Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

130-19.40

2025-01-20 03:23:00 CONTRALORIA 20250076
SUNTO: REMISION HALLAZGO FISCAL 27 MUNICIPIO DE JAMUNDI
LASE CDRR.: REMISION
* COMUNICACION: 0000*6 DEPENDENCIA: SUB.OP.DC INVESTIGACIONES FISCALES
EMITENTE: DOPCONTROLF DESTINATARIO: DOPIFISCALES N° FOLIOS: 6
READO POR: VENTANILLAJ INTERNO

Santiago de Cali,

Doctora
ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental Del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Remisión hallazgo fiscal No. 27 municipio de Jamundí.

De conformidad con los procedimientos establecidos por este Organismo de Control, remito para lo de su competencia el hallazgo fiscal No. 27 de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados practicado al municipio de Jamundí.

Los hallazgos son producto del desarrollo del proceso auditor que realiza este organismo de control, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección Operativa de Control Fiscal, corresponde remitir a las entidades competentes dichos resultados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo normado para los entes de control y en representación de esta institución.

Atentamente,

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Director Operativo de Control Fiscal

Proyecto: Daniel Valencia Quintero – Auxiliar de Servicios Generales

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

Modelo 14- PF Traslado Hallazgos Fiscales

1. Generalidades del Hallazgo Fiscal

1.1 Número de identificación del hallazgo: 27

1.2 Dirección Técnica que auditó: Subdirección Operativa Cercofis Tuluá

1.3 Equipo auditor:

Rodrigo Hernán Montoya Troncoso
Mauricio Toro Ospina
Fernando Arévalo Terán
Marcela Inés Meneses López
Álvaro Castillo Jiménez
Luz Nallybe Lozano Domínguez
Martha Isabel Martínez Pizarro

1.4 Origen: Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

1.5 Vigencia auditada: 2023

1.6 Fecha de comunicación informe final de auditoría:

1.7 Identificación de la entidad auditada:

- Nombre de la entidad: MUNICIPIO DE JAMUNDI - NIT: 890399046- 0
- Dirección: Carrera 10 No. 9 – 74 de Jamundí
- Teléfono: 6025190969

2. Descripción del Hallazgo Fiscal

2.1 Condición

Contrato MC No. 34- 14- 08- 1130 – 2023
Nombre del proyecto: Fortalecimiendo de la seguridad vial en el municipio de Jamundí 2310.
Objeto: Contratar la estructuracion del nuevo plan local de seguridad vial de jamundi, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad vial en el municipio de Jamundí.
Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2023
Valor: $42.000.000.

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades públicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial.

Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las lineas de acción:

- Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
- Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
- Vehículos seguros (Seguridad vial)
- Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas)

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

Etapa Contractual: A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual.

Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

2.2 Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2° literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

2.3 Causa

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

2.4 Efecto

Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por **$42.000.000**, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1° de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

3. Cuantía del daño evidenciado

La cuantía corresponde a la suma de Cuarenta y dos Millones de pesos M/cte ($42.000.000). Se trata de pagos que no cuentan con los soportes del servicio prestado.

4. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	N° de páginas/ soporte
Informe final de auditoría (PDF)	170
Acta de análisis de la respuesta al informe preliminar del sujeto de control en aplicación del derecho de contradicción, donde conste la decisión tomada por el equipo de auditoría frente a la observación con incidencia fiscal	443
Copia de los estudios previos (análisis del mercado, presupuesto, sistema de precios, forma de pago, estimación de los costos por ajustes e imprevistos, etc.)	*
Copia de los contratos, contratos adicionales, otrosí, etc.	223
Copia autenticada de las pólizas, copia de las actas de inicio, de supervisión o interventoría, finales.	*
Registro fotografico que permita visualizar el inicio, la ejecución y finalización de la obra	N/A
Copia de los informes de interventoría o supervisión.	*
Copia del acta de terminación (balance final de la obra ejecutada)	N/A
Copia del acta de liquidación	N/A
Copia de los Comprobantes de pago o egreso.	*
Documentos complementarios que sirven de soporte probatorio, que soporten el presunto detrimento patrimonial. Documentos contractuales, actas, resoluciones, órdenes de pago, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, facturas, ejecuciones presupuestales, estados contables, avalúos, o cualquier otro documento o acto administrativo que sustente un presunto detrimento.	*
Si se aportan como pruebas papeles de trabajo, actas de visita o entrevistas, debe aportarse la constancia del lugar, la fecha de su diligenciamiento firmarse por el Auditor y los funcionarios que asistieron a la diligencia.	*
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto.	*
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos	1
Otros - todos los documentos que sustenten la materialización del detrimento patrimonial.	

*Estos documentos se encuentran incluidos en el expediente contractual

5. Presuntos responsables del daño patrimonial

Persona Natural

Nombre	German Cifuentes Villota
Cédula	6.104.987
Cargo	Secretario de Tránsito Municipal
Dirección	Calle 48 No. 99 – 75 Apartamento 1103 Unidad Chelo – Cali
Teléfono	312- 6280581
Cuantía	$50.000.000; $44.000.000; $25.783.000; $56.536.000; $42.000.000
Período de gestión	13- I-2022 y el 31 – XII- 2023
Narración de los hechos en que participó	Inobservancia de los deberes de seguimiento como supervisor del contrato

6. Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	**Previsora de Seguros**
Número de la póliza	**1020403**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Responsabilidad por detrimentos patrimoniales	**21-03-2023**	**30-03-2024**	**$2.600.000.000**

7. Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales [1]

Actos de nombramiento y posesión, contrato en conde se indica la calidad de supervisor del contrato; Manual de Funciones

Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben reposar y trasladarse en medio magnético:

Documentos soporte de los presuntos responsables	Nro. de páginas/ soporte
Copia del acto administrativo de nombramiento y poses ón de los presuntos responsables.	8
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	86
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	8
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	2
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	1
Domicilio y dirección de residencia y oficina de los presuntos responsables.	Ok

[1] Se deberán incluir los elementos documentales que se exigen en la lista de chequeó de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

Modelo 14-PF Traslado hallazgos fiscales

Documentos soporte de los presuntos responsables	Nro. de páginas/ soporte
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	1
Constancia laboral de los presuntos responsables	1

Juan Pablo Garzón Pérez
Director de Control Fiscal

Firma para hallazgo 27 Jamundí
Sara Natalia León Scarpetta
Coordinador de Auditoría

Martha Isabel Martínez Pizarro
Auditor que genero el hallazgo

PÓLIZA Nº
1020403

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
17	3	2023	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	7434-MUNICIPIO DE JAMUNDI	**NIT**	890.399.046-0
DIRECCIÓN	CL 10 9 75, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	5530774
ASEGURADO	7434-MUNICIPIO DE JAMUNDI	**NIT**	890.399.046-0
DIRECCIÓN	CL 10 9 75, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	5530774

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI / Pesos / 1.00	404	4	17	3	2023	21	3	2023	00:00	30	3	2024	00:00	375

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE JAMUNDI	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 2,600,000,000.00

Riesgo: 1 -
KRA 10 9 60 76 80 82 ALCALDIA, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

Categoria: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMON	2,600,000,000.00	SI	210,000,000.00
8	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA	1,000,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
MUNICIPIO DE JAMUNDI	NIT 8903990460	100.000 %	NO APLICA

RCP-013-9 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚ

TOMADOR: MUNIICPIO DE JAMUNDI NIT. 890.399.046
ASEGURADO: MUNIICPIO DE JAMUNDI Y/O CARGOS ASEGURADOS SON LOS CARGOS RELACIONADOS EN EL FORMULARIO NIT. 890.399.046

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE JAMUDI Y/O CARGOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS NIT. 890.399.046

OBJETO DEL SEGURO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***210,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**39,900,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*249,900,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/03/2023 07:46:41

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
946	1	JARGU S.A CORREDORES D		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al MUNICIPIO DE JAMUNDI, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.
NOTA:

Por expresa solicitud de la Entidad tomadora dentro de la relación de cargos incluidos en el Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Público, se podrán incluir como asegurados los servidores públicos que afronten responsabilidades establecidas en el Estatuto Anticorrupción y derivadas de sus funciones como responsables de control interno (de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011) o interventores (de acuerdo con las responsabilidades establecidas por los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011) siempre que se encuentren como asegurados en el formulario de solicitud.

RELACION DE CARGOS
Corresponde a VEINTINUEVE (29) cargos con base en la relación del Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL
Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:
- Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual. COBERTURAS BÁSICAS
-PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL

Sublímite de $2.600.000.000 evento / vigencia
Incluido los Gastos de Defensa.

Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del límite ofrecido.
-Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado, -incluyendo la culpa grave"" como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza

Así mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algún acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, así como la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, contemplado en la ley 678 de 2001, Articulo 90 de la CPC.

-GASTOS DE DEFENSA
Sublímite de $1.000.000.000 evento / vigencia
Incluidos en el límite de Perjuicios o Detrimento Patrimonial sin cobro de prima.
Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del límite ofrecido.-
-Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de Defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012), investigaciones disciplinarias internas y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

-La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

Esta póliza se extiende a cubrir los perjuicios (reales o presuntos), reclamaciones, demandas o investigaciones contra los funcionarios que ocupan los cargos asegurados, cuando ellas individualicen o se dirijan contra un funcionario asegurado. De acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.

EXCLUSIONES
Queda expresamente convenido y aceptado que la oferta de la aseguraodra para el presente seguro, contempla única y exclusivamante las exclusiones, abajo estipuladas.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las unicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañia acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

A. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES
Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.
B. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.
C. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.
D. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO
"Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado significa:"
a) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
b) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
c) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
d) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los literales anteriores a), b) ó c); o
e) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los literales anteriores a), b) ó c).
E. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

F. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR EVENTOS GENERADO A CONSECUENCIA DE RIESGOS ASEGURABLES BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDAS DE INVIERSIONES, RESULTADOS DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación:

a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS

No se ampara los daños o perdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas consituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su caracter de servidor público.

K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualuiqer acto de autoridad gubernamental o pública legtimamente constituida.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES

Se excluyen las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o parte a favor de los servidores públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índoles y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

MANTENIMIENTO DE SEGUROS
Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.
P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL
Queda acordado que la aseguradora no será responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestión relacionadas con asuntos de carácter laboral que se inicien durante la vigencia de la póliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.
Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO
1)Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzando la proporcion de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado
2)Cualquier acto de terrorismo incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesión, estrago, interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, asi tales intereses sean declarados o no.
R. EXCLUSIÓN DE DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL
S. EXCLUSIÓN POR DAÑO CORPORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE UNA PERSONA, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE BIENES O COSAS Y/O PÉRDIDAS DE USO DE LAS MISMAS
T. EXCLUSIÓN DE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD
U. EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO
"Los Aseguradores no serán responsables de indemnizar a ningún Asegurado ni de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza con respecto a cualquier Reclamación, Pérdida, responsabilidad, Costos de defensa o cualquier otro costo o gasto que surja directa o indirectamente de, causado por, resultante de, en consecuencia de, en relación con o que de alguna manera involucre cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia:

(1) RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA cualquier incidente cibernético.
(2) PROTECCIÓN DE DATOS cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley o reglamento de protección de datos.

Incidente cibernético significará cualquier:

a) Acto no autorizado, malintencionado o delictivo o serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y lugar o la amenaza o engaño del mismo, ciberataque, la recepción o transmisión de malware, código malicioso o similar que implique el acceso a, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático o datos;
b) Acto, error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación;
c) Acto, error u omisión al divulgar, crear, modificar, ingresar, eliminar o usar Datos;
d) Reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato;
e) Indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático;
f) Daño o pérdida o pérdida de uso, destrucción, borrado, corrupción o alteración de los Datos; o
g) Incapacidad, demora o falta de recepción, envío, acceso, permiso de acceso o uso de los Datos.

Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados. Por datos se entenderá información personal o corporativa, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

V. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS
Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
c) Cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
d) Cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
e) Cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
f) La interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores.

X. EXCLUSIÓN DE DOLO
Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal de cualquier acto doloso.
No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en el literal P. anterior.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA
La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: por persona y por cada proceso para cada una de de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado

• EL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN O PROCESO, hace referencia al documento mediante el cual se inicia la investigación y se vincula formalmente al asegurado a la misma, según el tipo de proceso este documento puede variar (Según se trate de procesos de responsabilidad fiscal, procesos penales o procesos disciplinario), y en todo caso es indispensable para el análisis de la reclamación.
• SE ENTIENDE POR NOTIFICACIÓN, la personal (sentencia No. T 684/98 la Corte Suprema) por Edicto, por Estado, por Estrado o por Conducta Concluyente, para esta última no se requiere de certificación alguna de constancia del organismo de control que investiga.

SUBLÍMITES APLICABLES PARA LA INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES
Queda expresamente acordado que dentro de estas etapas se contempla cualquier indagación o investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso. La presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona y la conducta a investigar gocen de cobertura. CARGO SUBLÍMITE HASTA POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA

ALCALDE	$125,000,000
SECRETARÍAS	$100,000,000
DEMAS CARGOS	$100,000,000

SUBLÍMITES APLICABLES DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES
Queda expresamente acordado que se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, administrativo (incluidos los de reparación directa), civil), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1. y 2. instancia)
CARGO SUBLÍMITE HASTA POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA

ALCALDE	$125,000,000
SECRETARÍAS	$100,000,000
DEMAS CARGOS	$100,000,000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO
De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario - Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002 - modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.

A partir del 1 de julio de 2021 aplicarán las disposiciones estipuladas en la Ley 1952 de 2019, Artículo 265.
Se califica en Condiciones Adicionales (Formato No. 3) el aumento del sublímite ofrecido.
CARGO SUBLÍMITE HASTA POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA
ALCALDE $125,000,000
SECRETARÍAS $100,000,000
DEMAS CARGOS $100,000,000
PROCESOS VERBALES SUMARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL
De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:
a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante
b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión
La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley SUBLÍMITES APLICABLES
CARGO SUBLÍMITE HASTA POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA
ALCALDE $125,000,000
SECRETARÍAS $100,000,000
DEMAS CARGOS $100,000,000
S"El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura (claime made) aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.
PERIODO DE RETROACTIVIDAD

01 de ENERO 2020

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza.
JURISDICCIÓN Y LIMITACIÓN TERRITORIAL
Colombia. Aplica la legislación Colombiana.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta poliza.
HOMOLOGACIÓN DE CARGO
Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la póliza se producen eliminación de cargos asegurados, cambio de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento, la entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la entidad, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza.

Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.
AMPARO DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA.
Se ampara la responsabilidad de los funcIonarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.
APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS $200.000.000
La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el limite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación e la oferta este compromiso.
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES

Con termino de noventa (90) días.
-AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO

Con termino de noventa (90) días.
Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90), siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

EXTENSIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Con término de 6 meses,

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Con cobro adicional del 50% de la prima ofrecida para este proceso.
La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.

Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:

1. La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.
2. La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.
3. En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.

Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 10 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 50% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido podrá ser hasta 6 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.
NO APLICACIÓN DE TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados.
NO SUBROGACIÓN
Queda entendico convendio y aceptado que en caso de un sineistro, que afecte la póliza, la compañia de seguros renuncia al derecho de subrogación en favaor de funcionarios empleados de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad, por contrato de prestación de servicios siempre que se encuentren como funcionarios asegurados detallados en el formulario de solicitud , la cláusula quedará sin efecto si la responsabildiad proviene de dolo o culpa grave.
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADOS PARA LA DEFENSA
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La aseguradora podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.
ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.
COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN
Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantia con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la Ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa
COBERTURA PARA CULPA Y FALTAS GRAVÍSIMAS
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia.
COBERTURA PARA CULPA GRAVE
Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado siempre y cuando el acto no cuente con calificación dolosa
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Sublímite $10.000.000 vigencia.
No obstante lo expresado en el numeral 6.5. Exclusiones, queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos
NO EXIGENCIA DE PAGARÉ
Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía, en el evento que la Aseguradora apruebe excepcionalmente un anticipo.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Siempre y cuando no causen cobro de prima adicional.
NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una terna de firmas ajustadoras.

No obstante la anterior condición, el asegurador con su propuesta se obliga a presentar la lista de todos sus ajustadores y la Entidad se reserva el derecho de nombrar al ajustador que considere más adecuado o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, indicando los motivos para el cambio de ajustador
CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
Queda expresamente acordado y convenido, que la aseguradora acepta las condiciones obigatorias (mínimas técnicas) establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, condiciones generales, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas de este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.
DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el ANEXO No. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, como unicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales.
COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA La Entidad, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, de está póliza y por lo tanto el proponente con la firma del FORMATO No. 2 - CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS), admite estas condiciones, so pena de rechazo de oferta.
FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
CONDICIÓN REQUERIDA PARA EVALUACIÓN OFRECIMIENTO
DEL OFERENTE INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO PARA LA COBERTURA DE PERJUICIOS
O DETRIMENTO PATRIMONIAL.

Sublímite de $1.000.000.000 evento /agregado anual.
Incluido los Gastos de Defensa.
SE OTORGA UN ADICIONAL DE $1,000,000,000

INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1020403 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Incluidos en el límite de Perjuicios o Detrimento Patrimonial sin cobro de prima.
Sublímite de $500.000.000 evento / agregado anual.
Incluidos en el límite de Perjuicios o Detrimento Patrimonial sin cobro de prima. SE OTORGA UN ADICIONAL DE $100,000,000, para un total de sublímite para este amparo de $600.000.000 por evento y por vigencia.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1020403 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$210,000,000.00	$39,900,000.00	7434 - MUNICIPIO DE JAMUNDI

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
15/06/2023	$**********0.00	$*210,000,000.00	$**39,900,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE JAMUNDI

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 249,900,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	15/06/2023	$**********0.00	$*210,000,000.00	$**39,900,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1020403	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	$2,600,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 17 días del mes de MARZO de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha: 16/01/2023
RAD: 2023-SJ-0054
2023-SJ-0055
TRD: 34-08-02-002

CIRCULAR INFORMATIVA No. 34-08-02-002

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA

ASUNTO: CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VIGENCIA 2023

Con relación a la contratación correspondiente a la vigencia, según la cuantía, la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí en cumplimiento de sus funciones informa:

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia de contratistas se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

   Licitación pública
   Selección abreviada
   Concurso de méritos
   Contratación directa
   Mínima cuantía

2. Que entre las modificaciones efectuadas por la Ley 1150 de 2007 se encuentra la relacionada con los valores para la contratación de menor cuantía, la cual se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

3. Que se entiende por cuantía los valores determinados en función del presupuesto anual asignado a las entidades públicas expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV – para la vigencia respectiva.

4. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual fijó el salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV vigente a partir del primero de enero del año 2023, es la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000).

5. Que el Decreto No. 30-16-295 de 2022 del 26 de diciembre de 2022 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se fijó el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio, para la vigencia de 2023, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($271.996.584.593), lo anterior en concordancia con el Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

6. Que el presupuesto fijado al municipio equivale a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (234.480) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

7. Que de conformidad con el artículo 2do, literal b), de la Ley 1150 de 2007, este presupuesto, se encuentra comprendido dentro del margen superior o igual a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV e inferior a 400.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, y en consecuencia la menor cuantía para contratar será hasta 450 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

8. Que 450 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV equivalen a la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($522.000.000).

9. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

10. Que el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000).

De conformidad con lo anterior, las cuantías de contratación para la vigencia 2023 son:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
234.480 SMMLV DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE $271.996.584.593	Debe realizarse licitación pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a $522.000.000 QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE	Debe realizarse el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde $52.200.001 CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE Hasta $522.000.000 QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE	Debe realizarse cuando la cuantía sea igual o inferior a $52.200.000 CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

De igual manera es importante recordar que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras, contienen las reglas que rigen los procedimientos para la selección de contratistas, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de contratación, de conformidad con cada modalidad de selección aplicable, así como los demás aspectos relativos a la contratación pública.

Aunado a ello, se exhorta a Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina a observar y aplicar todos los principios que rigen la actividad contractual pública, los cuales deben obedecer a lo dispuesto en el artículo 209 de Constitución Política, según el cual, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios, además de los establecidos en la Ley 80 de 1993, son los que deben regir la contratación estatal, y deben acompañar las actuaciones de todo servidor público y proceder la inversión estatal, dado que la contratación no puede estar regida por la premura y el afán de comprometer un presupuesto sin fundamentos técnicos, ni un estudio previo riguroso y actualizado de las condiciones técnicas y los precios del mercado.

Cordialmente,

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Secretaria Jurídica

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cifuentes	Villota	German

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 6104987	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 6104987 D.M. 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 04 MES 12 AÑO 1979	CALLE 8 22 96 Casa 78 Unidad Foresta Jamundí			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	VALLE DEL CAUCA
DEPTO	NARIÑO	MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TELÉFONO		EMAIL	gecivi79@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	06	AÑO	1996
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2		X		11	2021	NA
POSTGRADO	2	X			12	2016	REGISTRO ESAP 04238 ACTA G. 57
PREGRADO	10	X			05	2003	RESOLUCION G. 26381 DE 2004

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE JAMUNDI	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
5190969	*Día*	13	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
SECRETARIO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRAN	CARRERA 10 - 9 74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE JAMUNDI	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
5190969	*Día*	05	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	01	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ALCALDE	ALCALDE	CARRERA 10 - 9 74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
4459000	*Día*	04	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA		CALLE 70 N 3 B 81

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6644424	*Día*	14	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	16	*Mes*	11	*Año*	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	DIRECCION COMERCIAL	CALLE 70 N 3 N 81

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL VALLE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3212100	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	04	*Año* 2020	*Día*	23	*Mes*	09	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* POLITICAS PUBLICAS Y PROYECTOS					*DIRECCIÓN* CALLE 13 100 00 CIUDAD UNIVERSITARIA MELENDEZ						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	17	*Mes*	08	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* DIRECCION COMERCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 N 81						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5190969	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	03	*Año* 2020	*Día*	18	*Mes*	05	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* FINANCIERA Y ADMINITSRTAIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 9 74						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	15	*Mes*	08	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* GERENCIA COMERCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	07	*Año* 2018	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	07	*Año* 2018	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5542514	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO					*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS					*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5542514	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	07	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO					*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS						*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS						*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6644424	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	05	*Año*	2017	*Día*	16	*Mes*	09	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS						*DIRECCIÓN* CALLE 70 N 3 B 81					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E. I. C. E			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5542527	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	01	*Mes*	07	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD - AUDITORIA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5542514	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVCIOS	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO						*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5560562	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO					*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5560562	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	02	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA* ASEGURAMIENTO					*DIRECCIÓN* CALLE 4 B 36 00						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PARQUEMOTOS DEL VALLE PMV S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3122254157	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	09	*Año* 2011	*Día*	09	*Mes*	01	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 23 17 A 100						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD POLIEDRO SUR BLANCO DEL VALLE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3104323437	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	12	*Año* 2007	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* FERIA DE CALI						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MOTO AL DIA SUZUKI			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS DE TUMACO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7270059	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2003	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2006	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINANCIERO	*DEPENDENCIA* FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* Av De los estudiantes Tumaco (Nariño)						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO		*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS		*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*					
		Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO		*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	2

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE JAMUNDI

Período 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, German Cifuentes Villota

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 6104987 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: JAMUNDÍ

DIRECCIÓN: CALLE 8 22 96 Casa 78 Unidad Foresta Jamundí TELÉFONO: 3126280581

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
YOLANDA VILLOTA DÍAZ	59664340	MADRE
LORENA CIFUENTES VILLOTA	38610431	HERMANO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$102.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$10.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$112.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
AV VILLAS	CUENTA DE AHORROS	157978508	JAMUNDI	1.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA DE AHORROS	045848702	UNICENTRO CALI	5.149
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA CORRIENTE	045030566	CALI	2.305

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	LSS814	123.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AV VILLAS	TARJETA DE CREDITO	10.000.000
BANCO BBVA	CREDITO COMPRA DE VEHÍCULO	116.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	10.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Fecha: 25-10-2024
Radicado: 2024-SGI-N/A
TRD: 35-07-07-414

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ NIT. 890399046-0

HACE CONSTAR QUE

Que el señor, GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificad, con la cédula de ciudadanía No. 6.104.987, laboró al servicio del Municipio de Jamundí (V), en el cargo libre nombramiento y remoción que se describe a continuación:

Cargo	Secretario de Tránsito y Transporte
Ubicación del empleo	Edificio Caña Dulce – Alcaldía Municipal
Decreto No.	30-16-05 del 13 de Enero de 2022
Acta de Posesión: No.	35-01-015 del 13 de enero de 2022
Fecha de Inicio	13 de Enero de 2022
Fecha de finalización	30 de diciembre de 2023
Tipo de vinculación	Libre nombramiento y remoción
Tiempo de servicio	Un (01) año. Once (11) meses diecisiete (17) días
Salario devengado 2023	$10.258.103
Dirección	Calle 48 No. 99-75 Apto.1103 torre 1 Unidad Chelo.
Teléfono	3126280581
Correo electrónico	gecivi79@gmail.com

Dada en Jamundí – Valle del Cauca, a los 25 días del mes de octubre de 2024, a solicitud de la Contraloría.

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario de Gestión Institucional

Proyecto y Elaboró: Elizabeth Hoyos – Auxiliar Administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

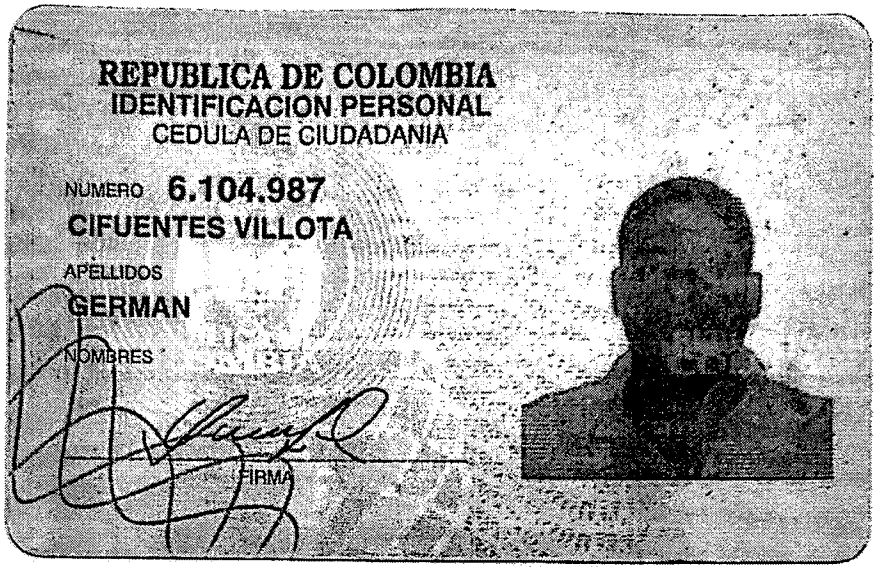

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 909 de 2.004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece las atribuciones del alcalde, a saber:

> "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, señala que:

> "*La expedición de actos relacionado con el nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central de los Municipios corresponde a los Alcaldes. Estas atribuciones las podrán delegar conforme a las autorizaciones que para el efecto reciban de los Concejos.*
>
> *La administración del personal subalterno de los funcionarios que elijan los Cabildos, corresponden a dichos funcionarios.*"

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 29, literal d) numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones de los alcaldes:

> "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política señala como facultad del Alcalde, la de "*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...).*"

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que el numeral 4, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde al alcalde señalar funciones especiales a los empleos de sus dependencias.

Que, mediante Decreto 30-16-01 del 3 de enero de 2022, se aceptó, a partir del 3 de enero de 2022, la renuncia presentada por el señor DAVID ALEXANDER GUTIERREZ MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.739.022, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE, con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y se encargó de las funciones del mismo, durante su vacancia, a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996, quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Que el numeral primero del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que, el empleo queda vacante definitivamente por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esa ley.

Que el señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987 de Tumaco, Nariño, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 30-16-0352 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA*", para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE, con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, según constancia de verificación de requisitos expedida para el efecto por la Secretaría de Gestión Institucional.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión para provisión definitiva, el encargo efectuado mediante Decreto 30-16-01 del 3 de enero de 2022 a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996, quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, en las funciones del

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

empleo de denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARITCULO SEGUNDO: Nombrar, al señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, con una asignación básica mensual correspondiente a OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTE PESOS MCTE ($ 8.113.020).

ARITCULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto al señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987 y a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copias del presente Decreto y sus antecedentes administrativos, a la Secretaria de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Jamundí - Valle, el trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde

Proyectó y elaboró: Diana Cristina Rada –Profesional Universitario V
Aprobó: Sonia Andrea Sierra – Secretaria de Gestión Institucional

Secretaría de
Gestión Institucional
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA DE POSESION Nº 35-01-015

ACTA DE POSESION: GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO

FECHA DE POSESION: 13 DE ENERO DEL 2022

Al Despacho de la Secretaría de Gestión Institucional del municipio de Jamundí (V), compareció hoy trece (13) de enero de 2022.

El Señor: GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

Con el fin de tomar posesión del cargo de: SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

Asignación Mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTE PESOS MCTE ($ 8.113.020)

Para lo que ha sido nombrado por EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (V), mediante Decreto No. 30-16-05 del 13 de enero de 2022.

En tal virtud se procedió a recibirle el Juramento de Ley, previa imposición del contenido del Art. 251 del Código de Régimen Político Municipal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

El posesionado, exhibió la siguiente documentación que se discrimina: Cédula de Ciudadanía Nº 6.104.987 expedida en Cali, Valle y no en Tumaco, Nariño como señala en Decreto 30-16-05, situación que se corrige en el presente documento.

Al Posesionado se le hace entrega de una copia para efectos de la Ley.

Para constancia se firma la presente diligencia de Posesión, en Jamundí (V), a los trece (13) días de enero de 2022.

LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA

EL POSESIONADO,

GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

Código Postal: 764001
Elaboró: Diana R. C. – Profesional Universitario

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

El Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 909 de 2.004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece las atribuciones del alcalde, a saber:

> "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, señala que:

> "*La expedición de actos relacionado con el nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central de los Municipios corresponde a los Alcaldes. Estas atribuciones las podrán delegar conforme a las autorizaciones que para el efecto reciban de los Concejos.*
>
> *La administración del personal subalterno de los funcionarios que elijan los Cabildos, corresponden a dichos funcionarios.*"

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 29, literal d) numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones de los alcaldes:

> "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política señala como facultad del Alcalde, la de "*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (…)*."

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que el numeral 4, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde al alcalde señalar funciones especiales a los empleos de sus dependencias.

Que, mediante Decreto 30-16-01 del 3 de enero de 2022, se aceptó, a partir del 3 de enero de 2022, la renuncia presentada por el señor DAVID ALEXANDER GUTIERREZ MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.739.022, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE, con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y se encargó de las funciones del mismo, durante su vacancia, a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996, quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Que el numeral primero del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que, el empleo queda vacante definitivamente por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esa ley.

Que el señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987 de Tumaco, Nariño, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 30-16-0352 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA*", para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE, con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, según constancia de verificación de requisitos expedida para el efecto por la Secretaría de Gestión Institucional.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión para provisión definitiva, el encargo efectuado mediante Decreto 30-16-01 del 3 de enero de 2022 a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996, quien ostenta el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, en las funciones del

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO N° 30-16-05
(13 de enero del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

empleo de denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARITCULO SEGUNDO: Nombrar, al señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, con una asignación básica mensual correspondiente a OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTE PESOS MCTE ($ 8.113.020).

ARITCULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto al señor GERMÁN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.104.987 y a la señora SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.996.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copias del presente Decreto y sus antecedentes administrativos, a la Secretaria de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Jamundí - Valle, el trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde

Proyectó y elaboró: Diana Cristina Rada –Profesional Universitario V
Aprobó: Sonia Andrea Sierra – Secretaria de Gestión Institucional

Secretaría de
Gestión Institucional
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA DE POSESION Nº 35-01-015

ACTA DE POSESION: GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO

FECHA DE POSESION: 13 DE ENERO DEL 2022

Al Despacho de la Secretaría de Gestión Institucional del municipio de Jamundí (V), compareció hoy trece (13) de enero de 2022.

El Señor: GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

Con el fin de tomar posesión del cargo de: SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI–VALLE con funciones en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO.

Asignación Mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL VEINTE PESOS MCTE ($ 8.113.020)

Para lo que ha sido nombrado por EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI (V), mediante Decreto No. 30-16-05 del 13 de enero de 2022.

En tal virtud se procedió a recibirle el Juramento de Ley, previa imposición del contenido del Art. 251 del Código de Régimen Político Municipal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

El posesionado, exhibió la siguiente documentación que se discrimina: Cédula de Ciudadanía Nº 6.104.987 expedida en Cali, Valle y no en Tumaco, Nariño como señala en Decreto 30-16-05, situación que se corrige en el presente documento.

Al Posesionado se le hace entrega de una copia para efectos de la Ley.

Para constancia se firma la presente diligencia de Posesión, en Jamundí (V), a los trece (13) días de enero de 2022.

LA SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA

EL POSESIONADO,

GERMÁN CIFUENTES VILLOTA

Código Postal: 764001
Elaboró: Diana R. C. – Profesional Universitario

Modelo 14- PF Traslado Hallazgos Fiscales

1. Generalidades del Hallazgo Fiscal

1.1 Número de identificación del hallazgo: 27

1.2 Dirección Técnica que auditó: Subdirección Operativa Cercofis Tuluá

1.3 Equipo auditor:

Rodrigo Hernán Montoya Troncoso
Mauricio Toro Ospina
Fernando Arévalo Terán
Marcela Inés Meneses López
Álvaro Castillo Jiménez
Luz Nallybe Lozano Domínguez
Martha Isabel Martínez Pizarro

1.4 Origen: Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

1.5 Vigencia auditada: 2023

1.6 Fecha de comunicación informe final de auditoría:

1.7 Identificación de la entidad auditada:

- Nombre de la entidad: MUNICIPIO DE JAMUNDI - NIT: 890399046- 0
- Dirección: Carrera 10 No. 9 – 74 de Jamundí
- Teléfono: 6025190969

2. Descripción del Hallazgo Fiscal

2.1 Condición

Contrato MC No. 34- 14- 08- 1130 – 2023
Nombre del proyecto: Fortalecimiendo de la seguridad vial en el municipio de Jamundí 2310.
Objeto: Contratar la estructuracion del nuevo plan local de seguridad vial de jamundi, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad vial en el municipio de Jamundí.
Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2023
Valor: $42.000.000.

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades públicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial.

Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las lineas de acción:

- Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
- Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
- Vehículos seguros (Seguridad vial)
- Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas)

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

Etapa Contractual: A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual.

Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

2.2 Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

2.3 Causa

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

2.4 Efecto

Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por **$42.000.000**, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

3. Cuantía del daño evidenciado

La cuantía corresponde a la suma de Cuarenta y dos Millones de pesos M/cte ($42.000.000). Se trata de pagos que no cuentan con los soportes del servicio prestado.

4. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	**N° de páginas/ soporte**
Informe final de auditoría (PDF)	170
Acta de análisis de la respuesta al informe preliminar del sujeto de control en aplicación del derecho de contradicción, donde conste la decisión tomada por el equipo de auditoría frente a la observación con incidencia fiscal	443
Copia de los estudios previos (análisis del mercado, presupuesto, sistema de precios, forma de pago, estimación de los costos por ajustes e imprevistos, etc.)	¨*
Copia de los contratos, contratos adicionales, otrosí, etc.	223
Copia autenticada de las pólizas, copia de las actas de inicio, de supervisión o interventoría, finales.	*
Registro fotografico que permita visualizar el inicio, la ejecución y finalización de la obra	N/A
Copia de los informes de interventoría o supervisión.	*
Copia del acta de terminación (balance final de la obra ejecutada)	N/A
Copia del acta de liquidación	N/A
Copia de los Comprobantes de pago o egreso.	*
Documentos complementarios que sirven de soporte probatorio, que soporten el presunto detrimento patrimonial. Documentos contractuales, actas, resoluciones, órdenes de pago, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, facturas, ejecuciones presupuestales, estados contables, avalúos, o cualquier otro documento o acto administrativo que sustente un presunto detrimento.	*
Si se aportan como pruebas papeles de trabajo, actas de visita o entrevistas, debe aportarse la constancia del lugar, la fecha de su diligenciamiento firmarse por el Auditor y los funcionarios que asistieron a la diligencia.	*
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto.	*
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos	1
Otros - todos los documentos que sustenten la materialización del detrimento patrimonial.	

*Estos documentos se encuentran incluidos en el expediente contractual

5. Presuntos responsables del daño patrimonial

Persona Natural

Nombre	German Cifuentes Villota
Cédula	6.104.987
Cargo	Secretario de Tránsito Municipal
Dirección	Calle 48 No. 99 – 75 Apartamento 1103 Unidad Chelo – Cali
Teléfono	312- 6280581
Cuantía	$50.000.000; $44.000.000; $25.783.000; $56.536.000; $42.000.000
Período de gestión	13- I-2022 y el 31 – XII- 2023
Narración de los hechos en que participó	Inobservancia de los deberes de seguimiento como supervisor del contrato

6. Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	**Previsora de Seguros**
Número de la póliza	**1020403**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Responsabilidad por detrimentos patrimoniales	**21-03-2023**	**30-03-2024**	**$2.600.000.000**

7. Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales [1]

Actos de nombramiento y posesión, contrato en donde se indica la calidad de supervisor del contrato; Manual de Funciones

Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben reposar y trasladarse en medio magnético:

Documentos soporte de los presuntos responsables	Nro. de páginas/ soporte
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	8
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	86
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	8
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	2
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	1
Domicilio y dirección de residencia y oficina de los presuntos responsables.	Ok

[1] Se deberán incluir los elementos documentales que se exigen en la lista de chequeó de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

Documentos soporte de los presuntos responsables	Nro. de páginas/ soporte
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	1
Constancia laboral de los presuntos responsables	1

Juan Pablo Garzón Pérez
Director de Control Fiscal

Sara Natalia León Scarpetta
Coordinador de Auditoría

Martha Isabel Martínez Pizarro
Auditor que genero el hallazgo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA
Vigencia 2023

TRD. 130-19.11
diciembre de 2024

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2023

Contralora Departamental	Ligia Stella Chaves Ortiz
Subcontralor	Diego Armando García Becerra
Director Operativo de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá Coordinadora	Sara Natalia León Scarpeta
Líder de Auditoria	Rodrigo Hernán Montoya Troncoso
Equipo de Auditoria	Martha Isabel Martínez Pizarro
	Mauricio Toro Ospina
	Fernando Arévalo Terán
	Marcela Inés Meneses López
	Álvaro Castillo Jiménez
	Luz Nallybe Lozano Domínguez

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4
2 HECHOS RELEVANTES 5
3 CARTA DE CONCLUSIONES 7
3.1. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA 8
3.2. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO 9
3.3. OBJETIVOS 9
3.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA 11
3.5. MARCO REGULATORIO APLICABLE 12
3.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 12
3.7. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 13
3.8. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS 15
3.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 16
3.10. RELACIÓN DE HALLAZGOS 17
3.11. PLAN DE MEJORAMIENTO 18
4 MUESTRA DE AUDITORIA 19
4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL 19
4.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS 20
4.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL 22
4.4. GESTIÓN AMBIENTAL 31
5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 39
5.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL 39
5.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA 59
6 CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO 67
7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 68
8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 70
9 EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL 71
10 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS 74
11 RELACIÓN DE HALLAZGOS 74
12 ANEXOS 160

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Jamundí Valle del Cauca y puntos de control, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Central, a la vigencia 2023, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con los hechos relevantes y la carta de conclusiones que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen las opiniones y conceptos sobre los macroprocesos de gestión financiera y presupuestal, seguidamente se presenta la muestra de auditoría y los resultados de la misma concretando los temas antes citados; se continua con la relación de las observaciones y otras actuaciones como la evaluación del control fiscal interno, evaluación del plan de mejoramiento, revisión de la cuenta y atención de denuncias en el evento de existir, para finalizar con el cuadro de tipificación de las Observaciones, los beneficios del control fiscal y el resumen del análisis del derecho de contradicción de la entidad auditada.

2 HECHOS RELEVANTES

En la gestión presupuestal realizada por la administración Municipal en la vigencia 2023, tiene que ver con el proceso de la programación del presupuesto del año 2024 (Decreto No. 30-16-396 del 27 de diciembre de 2023, Liquidación), en lo que se encuentra contemplado en el artículo 32 del Acuerdo 008 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto):

> ***ARTÍCULO 32: METODOLOGÍA DE COMPUTO DE LAS RENTAS DEL PRESUPUESTO.*** *El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto del Presupuesto General del Municipio* ***tendrá como base los estudios técnicos sobre la capacidad potencial de cada renta y el comportamiento histórico del recaudo efectivo de las mismas.***
>
> *Entre el 1 y el 30 de junio de cada año la Secretaria de Hacienda preparara el cálculo de las rentas, sobre la base del plan financiero, para su inclusión en el proyecto de presupuesto. En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos.* (negrillas y subrayas fuera de texto)

De igual manera, en su artículo 16 se desarrollan los principios presupuestales a aplicar en la elaboración del presupuesto del municipio, dentro de los cuales se encuentra el de sostenibilidad y estabilidad fiscal, que al tenor literal reza:

> ***Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal****: El crecimiento real del presupuesto de ingresos y rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía local, regional y nacional.* (subrayas fuera de texto)

Es claro que el Estatuto Orgánico de Presupuesto establece la obligatoriedad de realizar el presupuesto de ingresos atendiendo en primer lugar los estudios técnicos sobre la capacidad potencial de cada renta y el comportamiento histórico del recaudo efectivo de las mismas, situación que la anterior administración desconoció totalmente en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024. Prueba de ello, es que sin que mediara estudio técnico alguno se procedió a realizar en las proyecciones incrementos desbordadas en las rentas propias, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

RENTA	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	PRESUPUESTO 2024 (en miles)	VARIACIÓN 2023 - 2024
Impuesto Predial Unificado	$ 29.282.013.774	$ 30.806.614.889	$ 45.845.653.323	**33%**
Sobretasa a la Gasolina	$ 9.492.828.000	$ 10.560.392.000	$ 14.000.000.000	**25%**

Fuente: Presupuesto 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que la programación de los recaudos proyectados de las principales rentas propias del municipio, fueron sobre estimados en porcentajes establecidos y sin guardar coherencia alguna con el crecimiento de la economía local como lo establece el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, lo que implica riesgos importantes en las finanzas públicas como la generación de déficit fiscales, ya que los gastos proyectados que se financian con dichas rentas sobre estimadas ejercen presión para su ejecución real mientras que los recaudos reales pueden no lograrse.

De otra parte, en caso de no lograrse el recaudo efectivo de las rentas propias proyectadas para la vigencia 2024 y que los gastos se ejecuten totalmente, se estaría en un inminente riesgo de pérdida de categoría.

A pesar de las estrategias implementadas en la presente administración orientadas a fortalecer el recaudo de los ICLD, se anticipa que no se cumplirá con las metas sobre estimadas del recaudo de las rentas propias que se incluyeron en el presupuesto de la vigencia 2024.

Este tipo de actuaciones convierten el presupuesto en un simple requisito de ley y se aleja de su real finalidad de ser un instrumento orientador de la gestión fiscal para lograr materializar las metas del plan de desarrollo del municipio.

Por otro lado, a la vigencia 2023, de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el Municipio de Jamundí vigencia 2020 a 2023 con las compensaciones de cargas urbanísticas relacionadas con licencias urbanísticas, se tiene que las constructoras deben compensar 30.621 M 2, en construcciones tales como; instituciones educativas, salones comunales, canchas deportivas, entre otros autorizados por el Estatuto Tributario Municipal, lo que permite la disminución del déficit cuantitativo urbano de espacio público efectivo, el cual está en el 38% (694,477m 2 faltantes) respecto de los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establece un rango óptimo entre 10M 2 y 15M 2 de espacio público por habitante y en correspondencia con el indicador de 15M 2 por habitante establecido en el Articulo 2.2.3.2.5 del Decreto 1077 de 2015. Obras que serán evaluadas posteriormente por la Contraloría Departamental del Valle, por tratarse de un tema de impacto municipal.

3 CARTA DE CONCLUSIONES

130.19-11

Santiago de Cali,

Doctora
PAOLA CASTILLO
Alcaldesa
Municipio de Jamundí Valle del Cauca

Puntos de Control:
Concejo Municipal
Personería Municipal

Asunto: Informe final de Auditoría Financiera de Gestión y resultados Vigencia 2023.

Respetada Doctora Paola, Sres. Concejo Municipal y Personera Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 del 16 de marzo de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF vigencia 2024, realizó la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Municipio de Jamundí Valle del Cauca, al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría Financiera de Gestión y resultados, conforme a lo establecido en el Procedimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
[2] INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión en la Subdirección Técnica Cercofis Cali.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a le entidad mediante informe preliminar, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y comité técnico de calidad, y las conclusiones reposan en el presente informe final, donde se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca objetivamente haya analizado.

3.1. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 4.0 Auditoria Financiera de Gestión y de Resultados, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria No. 011 del 12 de agosto de 2024, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que

el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

3.2. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3.3. OBJETIVOS

3.3.1. Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, emitir opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable; emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos enfocados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS, aplicables; evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto, para determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023

3.3.2. Objetivos Específicos

MACRO PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Proceso Gestión Presupuestal

Revisar que el presupuesto se encuentre formulado en concordancia con los contenidos en el Plan Estratégico, del Plan plurianual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Verificar que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en las vigencias, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Verificar el cierre fiscal - presupuestal de la vigencia a auditar.

Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal.

Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto

Evaluar sobre los ejes, programas y objetivos que tengan relación con los riesgos identificados: plan de acción, proyectos, metas, programas e indicadores de gestión, enfocado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para el sujeto de control, que tengan relación con los riesgos identificados.

Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.

Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.

Determinar los beneficios de control fiscal cualitativo y/o cuantitativo en la ejecución del proceso y en la evaluación del plan de mejoramiento del sujeto de control.

Evaluar y conceptuar sobre la eficiencia y efectividad del sistema de control interno.

Verificar y evaluar la existencia o no de la deuda Pública conforme a la Resolución vigente de la CGR.

MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Proceso Estados Financieros

Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables y del presupuesto, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.

Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.

Revisar que en contabilidad se registra bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Verificar la inversión de la deuda pública si existiere.

Proceso Indicadores Financieros

Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.

3.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría financiera de gestión y resultados al Municipio de Jamundí Valle del Cauca, incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable; la evaluación de indicadores financieros, del presupuesto, del plan de inversiones (proyectos y/o procesos, gastos de funcionamiento y la contratación asociada a cada uno de estos), la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.

En el caso del macro proceso presupuestal, igualmente se evaluarán los procesos más significativos a 31 diciembre de 2023, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión de la inversión y del gasto. Hacen parte de la evaluación, los conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el pronunciamiento sobre la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta anual consolidada, a 31 de diciembre de 2023.

3.4.1. Limitación al alcance de auditoria

En el presente proceso auditor se presentaron dos (02) limitaciones al alcance, establecidas en el punto 1.2.6.4. de la Guía de Auditoría Territorial 4.0.

Respecto de las visitas en campo en el Municipio de Jamundí relacionadas con los 12 pagos por Servicios Ambientales seleccionados en la muestra y Convenio 34-14-20-937 de 2023, no se pudieron ejecutar las visitas técnicas en los sitios, teniendo en cuenta que se trata de zona rural, unos ubicados en el Cauca, y atendiendo las circunstancias de orden público el cual es un hecho notorio en el

País se imposibilitó la verificación en sitio, en ese orden se configura una circunstancia ajena al control del sujeto auditado.

Por otro lado, respecto de las 17 resoluciones relacionada con licencias urbanísticas se presentó una limitación al alcance relacionada con circunstancia en la ejecución de los procedimientos de auditoría tal como la falta de acceso a los soportes o evidencias de la información registrada, ya que el Municipio no contaba con la bases de datos de la información consolidada respecto de dicho asunto, no se contó con los avalúos y entregas de las compensaciones, circunstancias que impedía realizar pruebas de detalle para determinar a fondo el compromiso vs lo entregado.

3.5. MARCO REGULATORIO APLICABLE

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en las siguientes:

- Ley 80 de 1993,
- Ley 1150 de 2007,
- Ley 1882 de 2018,
- Ley 819 de 2003,
- Ley 617 del 2000,
- Decreto 111 de 1996,
- Decreto 1082 de 2015,
- Ley 1474 de 2011,
- Ley 734 de 2002,
- Ley 1952 de 2019
- Decreto Ley 4170 de 2011,
- Ley 1551 de 2012,
- Ley 1617 de 2013,
- Ley 715 de 2001,
- Ley 1176 de 2007,
- Ley 152 de 1994,
- Ley 550 de 1999,
- Ley 1483 de 2011,
- El Acto legislativo 04 de 2019, y el Decreto 403 de 2020, de control fiscal, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen.

3.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las

transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se conceptúa que la ejecución presupuestal es **Con Salvedades.**

3.6.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

Verificadas las etapas del presupuesto en relación con la programación, ejecución y liquidación del mismo, se determinó que estos cumplieron con todos los actos administrativos, como fue; acuerdo de aprobación, decreto de liquidación del mismo y decretos de modificaciones.

Las incorrecciones e imposibilidades en el Presupuesto, establecidas en el desarrollo del proceso auditor del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, ascienden a $1.762.735.818, en el 2023, las cuales no sobrepasaron la materialidad.

Evaluación del indicador de Ley 617 de 2000

Referente al cumplimiento del indicador de Ley 617, el ente territorial reportó un cumplimiento del 69,37% sobre el límite del 70%, para lo cual registró ingresos corrientes de libre de destinación por $79.969.227.269 menos gastos de funcionamiento por $55.477.925.267.

3.7. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí denominado: “El Gobierno de los Ciudadanos 2020 - 2023”, se aprobó mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020, fue modificado mediante Acuerdo No. 002 del 28 de marzo de 2023, (anexo #1), para incluir el programa de alimentación escolar (PAE), financiado por el Sistema Nacional de Regalías, por valor de $2.000 millones de pesos.

El plan de desarrollo inicial contiene las siguientes líneas estratégicas, con sus ponderaciones

Ponderación Dimensiones Estratégicas Plan De Desarrollo
Municipio Jamundí 2020 -2023

Cuadro N° 2

No.	LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTRATEGICAS	PONDERACION
1	Gobierno transparente y eficaz	90%
2	Desarrollo humano y social	96%
3	Jamundí Con oportunidades	90%
4	Desarrollo sostenible	95%

5	Renovación urbana e infraestructura	81%
6	Integración regional	84%

Fuente: Municipio de Jamundí- Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor.

La distribución programática del plan de desarrollo del Municipio para el período 2020-2023, y la modificación de la estructura programática, se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

MODIFICACIÓN CUANTITATIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JAMUNDI A 31 DE DICIEMBRE DE 2023										
No.	LÍNEAS ESTRATEGICAS	No. SECTORES	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO INICIAL	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO AJUSTADO	No. METAS RESULTADO INICIALES	No. METAS RESULTADO AJUSTADAS	No. METAS PRODUCTO INICIALES	No. META S PROD UCTO AJUSTADA S	No. PROY ECTO S INICIALES	No. PROY ECTO S AJUS TADO S
1	Gobierno transparente y eficaz	5	6	6	25	37	25	37	17	18
2	Desarrollo humano y social	7	30	29	62	100	62	100	35	37
3	Jamundí Con oportunidades	5	9	10	29	36	29	36	17	17
4	Desarrollo sostenible	2	1	1	7	11	7	11	3	4
5	Renovación urbana e infraestructura	6	5	5	18	24	18	24	10	12
6	Integración regional	3	4	4	5	10	5	10	3	4
	TOTAL	28	55	**55**	146	218	146	218	85	92

Fuente: Municipio de Jamundí- Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor.

En el cuadro se observa las modificaciones de la estructura programática, como es el caso de las metas producto pasó de 146 a 218 y los proyectos pasaron de 85 a 92.

Para la evaluación de planes, programas y proyectos, se realizó con base en el plan indicativo y plan de acción; igualmente los proyectos registrados en el banco de programas y proyectos del municipio; así mismo análisis de la matriz de articulación de proyectos de inversión, asociados a la muestra contractual y el presupuesto de inversión. En esta auditoría se tomó una muestra de 62 contratos, de los cuales 12 contratos corresponden a medio ambiente. Los contratos de inversión (sin incluir medio ambiente) fueron 41, asociados a 18 proyectos de inversión.

Se observó que la gestión del banco de proyectos de inversión es deficiente, no tienen sistema automatizado para el seguimiento de los proyectos de inversión, que reporte en tiempo real la gestión de los proyectos alineados con los contratos y

presupuesto de inversión, al igual que su interoperabilidad con los otros procesos del municipio.

Se identificó gestión deficiente en la evaluación del Plan de Desarrollo del municipio a través de sus instrumentos de planeación, de igual forma el informe de evaluación del plan, cuyo contenido se limita cuadros en Excel, sin mayor análisis en el cumplimiento de las metas.

Los instrumentos de planeación y lo proyectos de inversión examinados van encaminados con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal, con algunas deficiencias en su gestión. De acuerdo con lo anterior el concepto sobre la gestión de inversión y del gasto fue **Con Observaciones.**

3.7.1. Fundamento del Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El municipio ejecuta el plan de acción y plan indicativo en la vigencia 2023, de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de KIT PLAN TERRITORIAL (KPT). Se observa que no se está evaluando el avance de las metas de resultado o indicadores de bienestar, en su plan indicativo

Se verificó que aún se encuentran desactualizados e incompletos los procedimientos del proceso de planeación. Con relación a los instrumentos de planeación, no se observa formatos estandarizados del plan de acción y plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). Plan Plurianual de Inversiones (PPI), al igual que el seguimiento del plan de desarrollo

Se observó articulación entre las líneas o dimensiones con los proyectos ejecutados a través de los contratos de la muestra, aunque todavía continua deficiente seguimiento de los mismos y deficiente integralidad entre los diferentes procesos del municipio; así mismo se verificó el proceso de planeación, como fue la programación y la ejecución del Plan de Desarrollo municipal, durante la vigencia auditada.

3.8. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los Estados Financieros o cifras financieras de las cuentas seleccionadas del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, al 31 de diciembre de 2023, están libres de representaciones erróneas en los aspectos más significativos que expresan fielmente la situación financiera y los resultados del ejercicio económico del año terminado, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de

2015, modificada mediante la Resolución No. 425 de 2019, por tal razón la opinión es **Con Salvedades**.

3.8.1. Fundamento de la Opinión Financiera

En la evaluación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, el Municipio reportó en la cuenta de propiedad planta y equipo la subcuenta 1.6.40.27, edificaciones pendientes de legalizar por $720.272.121, no registrando un movimiento con relación a la vigencia 2023, están reflejando incertidumbres en los estados financieros, por cuanto estos activos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de algunos de estos inmuebles, se evidenció que para los períodos 2017 - 2023, no se ha realizado la actualización del inventario de todos los elementos que integran el Sistema de Alumbrado Público del municipio; dicho el valor real del mismo no se encuentra incorporado en los inventarios del municipio, existiendo una diferencia de más de $14.721.112.876.

Las incorrecciones e imposibilidades en el pasivo, establecidas en el desarrollo del proceso auditor del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, ascienden a $15.441.384.997,00 en el 2023, las cuales no sobrepasaron la materialidad.

3.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2023, conforme los siguientes resultados:

Cuadro N° 4

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Con salvedades	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	72,6%	83,7%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	63,3%	86,2%	56,4%	Con observaciones	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	75,8%	84,9%	56,4%		
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Con salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%				
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			75,5%	84,9%	56,4%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal integral vigencia 2023 PT04
Elaboró: Equipo Auditor

De conformidad a la calificación de la gestión fiscal integral de el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, el macroproceso presupuestal y resultados, obtuvo una calificación en Eficacia del **75,8 %,** Eficiencia del **84,9%,** Economía del **56,4%,** del peso porcentual de **60%**, generando opinión **Con Salvedades**, el macroproceso de gestión financiera cuyo peso porcentual corresponde al **40%**, generando una calificación en Eficacia del **75,0%** para una opinión **Con Salvedades.**

Por lo anterior, la opinión del macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados y la Gestión Financiera obtuvo una calificación de acuerdo con la evaluación de los principios de Eficiencia del **75,5%** (Ineficaz), Eficacia del **84,9%** (Eficiente), y Economía del **56,4%** (Antieconómica)**,** de la gestión fiscal, **Se Fenece** la cuenta por la vigencia fiscal 2023.

3.10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y un (41) hallazgos administrativos, treinta y dos (32) con presunta incidencia disciplinaria, once (11) con presunta incidencia fiscal por valor de $894.554.007 dos (02) con presunta incidencia penal, una (01) con incidencia sancionatoria y dos (02) beneficio de control fiscal cuantitativo por $9.664.031.527.

3.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Subdirector Técnico Cercofis Tuluá

4 MUESTRA DE AUDITORIA

4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Para la ejecución de la presente auditoría financiera de gestión y resultados, se tuvo en consideración en el enfoque de muestreo, el nivel de riesgo de control y la materialidad establecida por el equipo auditor y se utilizó como método de selección de la muestra el Muestreo no Estadístico[3], bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual, los proyectos públicos, la cuantía de los contratos, así como pagos por servicios ambientales, compensaciones de cargas urbanísticas, así como también se tuvo en consideración el talento humano y tiempos establecidos para el desarrollo de la auditoría.

Conforme el visor de informes - Sia Observa, se pudo determinar que la Contratación con recursos propios entre 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca fue de 737 contratos estatales por valor de $ 25.008.516.053,35 de acuerdo a la siguiente figura:

Ilustración 1

LISTADO RESUMEN DE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PROPIOS

ENTRE 01/01/2023 Y 31/12/2023

ENTE CONTROL	SUJETO VIGILADO	CONTEO	VALOR
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO DE JAMUNDI	737	25.008.516.053,35

Fuente: SIA Observa.
Elaboró: Equipo Auditor

Sin embargo, en la prueba de recorrido efectuada en la etapa de planeación de la contratación, se logró determinar que, existían otros contratos de competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por lo que el universo de la contratación auditable por este ente de control fue de 901 contratos, por una cuantía de $27.038.716.334,27

Conforme a lo anterior, se seleccionó una muestra para auditar de 50 contratos por valor de $15.304.323.466,87 que corresponde a un 60% del universo contractual,

[3] ***Muestreo no Estadístico.*** *Se aplica seleccionando discrecionalmente partidas u operación clave dada su importancia, materialidad y riesgo, en función de algún atributo relevante para el logro de objetivos. Los resultados obtenidos no pueden ser extrapolables al resto de la población*. GAT 4.0

así también se seleccionaron 12 pagos por servicios ambientales que suma $734.221.211 lo cual equivale a un total de la muestra de 61% por $16.038.544.658, por otro lado, se seleccionó para la revisión 17 Resoluciones mediante las cuales se autoriza la compensación de cargas urbanísticas, como a continuación se relaciona.

Cuadro N° 5

Universo de Contratos					Muestra Contractual		
Ítem	Tipología	Cant	Valor	%Partic	Cant	Valor	%Partic
1	Compraventa	10	$ 443.972.470,40	2%	2	$ 211.871.681	48%
2	de Consultoría Y Inte	5	$ 391.625.673	2%	3	$ 360.209.673	92%
3	Contrato de Obra	1	$ 3.598.381.059	14%	1	$ 3.598.381.059	100%
4	o de Prestación de Se	854	$ 14.508.606.814	57%	27	$ 4.665.159.694	32%
5	Suministro	17	$ 995.173.759	4%	6	$ 786.811.204	79%
6	Convenios	8	$ 3.521.744.081	14%	8	$ 3.521.744.081	100%
7	Otros	5	$ 2.191.992.526	9%	3	$ 2.160.146.055	99%
Total Muestra SIA OBSERVA		**900**	**25.651.496.382**	100%	**50**	**15.304.323.447**	**60%**
8	Acuerdos servicios ambientales	12	**$ 734.221.211,00**		12	**$ 734.221.211,00**	100%
9	Compensaciones cargar urbanisticas	17	**$ -**	100%	17	**$ -**	
Total Muestra otros							
TOTAL GENERAL MUESTRA		**912**	**26.385.717.593**		**62**	**16.038.544.658**	**61%**

Fuente: SIA OBSERVA vigencia 2023, requerimiento al Municipio.
Elaboró: Equipo auditor

4.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El total de gasto inversión ejecutado del Municipio de Jamundí, en la vigencia 2023, es $214.440 millones. El gasto ejecutado de inversión con situación de fondos es $109.787 millones, como se observa en el siguiente cuadro

Cuadro N° 6

EJECUCIÓN PPTAL INVERSIÓN -VIGENCIA 2023 – Municipio de Jamundí (V)	
INVERSIÓN SSF	$ 104.653.454.909
INVERSION	$ 109.787.427.970
TOTAL	$ 214.440.882.879

Fuente: Ejecución presupuesto.
Elaboró: Equipo auditor

Se tomó 41 contratos asociados a 18 proyectos de inversión, encontrándose deficiente seguimiento en el banco de proyectos y en la interoperabilidad con los otros procesos; así mismo algunos de los contratos están asociados a varios proyectos de inversión, cabe recordar que la gestión contractual se inicia en los proyectos. A continuación, se relaciona los proyectos asociados a los proyectos

CUADRO MUESTRA DE CONTRATOS ASOCIADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN

Cuadro N° 7

#	EJE	SECTOR	COD. PROY	NOMBRE PROYECTO	CONTRATO	No. Contratos
1	1	GOBIERNO TERRITORIAL	2138	Fortalecimiento de la gestión jurídica pública en el municipio de Jamundí	341408936	1
2	3	EDUCACIÓN	2227	Mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas comp	341408859	1
3	3	EDUCACIÓN	2233	Fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo de los niños niñas adolescentes y adultos de	3414221222	1
4	1	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2244	Prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral con fines multipropósito de entidades territoriales y del	341408618	1
5	2	TRANSPORTE	2310	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	341423520-341408678-111997-341408678-3414081130-3414081145-3414081162-341404378-3414081267-3414081410-341423520	11
6	2	GOBIERNO TERRITORIAL	2324	Implementación de las acciones para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí	341420410	1
7	1	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2328	Difusión de las actuaciones de la administración municipal de Jamundí	3414081374	1
8	1	GOBIERNO TERRITORIAL	2331	Fortalecimiento de la gestión documental en la Alcaldía de Jamundí	341408965	1
9	3	GOBIERNO TERRITORIAL	2332	Apoyo a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí	341408044-341408046	2
10	2	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2335	Consolidación de la Autoridad Sanitaria como un cuadrante de Oportunidades en el Municipio de Jamundí	341408073	1
11	5	TRANSPORTE	2341	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de	105003-341414472-3414061162-3414231160	4
12	5	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	3414171044	1
13	2	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2350	Apoyo para la atención integral y bienestar de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	341411694-3414111255-3414111419	3
14	2	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2360	Asistencia para la atención y prestación de servicios integrales de calidad al adulto mayor en situación de vulnerabilidad	341411694-3414111255-3414111419	4
15	4	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2363	conservación de los servicios ecosistémicos en cuencas abastecedoras de acueducto del municipio de Jamundí	341420937	4
16	5	TRANSPORTE	2364	Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los	3414031159-3414141172	2

#	EJE	SECTOR	COD. PROY	NOMBRE PROYECTO	CONTRATO	No. Contratos
				corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio		
17	1	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2372	Distribución de información de la gestión pública de la administración municipal de Jamundí	3414081374	1
18	3	EDUCACIÓN	2373	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE JA	3414081263	1
		PROYECTOS	**18**		**TOTAL, CONTRATOSS**	**41**

Fuente: Matriz Articuladora.
Elaboró: Equipo auditor

Seguimiento a los ODS de acuerdo con los contratos de la muestra:

El municipio de Jamundí tiene asociado trece (13) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí denominado: "El gobierno de los ciudadanos 2020 – 2023", relaciona los proyectos de inversión con sus metas producto consignadas en plan de acción, con los ODS; pero no tiene metodología para evaluar los ODS de acuerdo con sus metas trazadoras, este hallazgo se encuentra en el plan de mejoramientos y sigue abierto; así mismo no cuentan con sistema de información adecuado que articule la medición conforme las metas trazadoras.

4.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo SIA Observa – AGR de rendición, se efectuó la revisión desde la ejecución presupuestal para definir los objetivos asociados a la planeación estratégica. Teniendo en cuenta los egresos en la vigencia auditada, con los cuales se ejecutaron los programas, subprogramas y proyectos de las diferentes metas que concurrieron en la muestra contractual.

Como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
3	Apoyo a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí	34-14-08-046	Prestación de servicios profesionales en la secretaria general en desarrollo del proyecto denominado apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí	$ 51.600.000	2.3.2.02.02.009-121000.45.2332.01

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
Funcionamiento		34-14-08-050	Prestación de servicios profesionales a la oficina de comunicaciones como economista para la estructuración técnica de los procesos de contratación que requiera la oficina	$ 40.000.000	2.1.2.02.02.009-121000.01.3 2.1.2.02.02.009-121000.01.3
Funcionamiento		34-14-08-155	Prestar los servicios de soporte técnico a usuarios, mantenimiento y actualización a los programas del sistema municipal delta v5.2, instalado en el municipio de Jamundí, durante la vigencia de 2023	$ 289.307.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
Funcionamiento		34-14-08-038	Prestación de servicios profesionales a la secretaria general del municipio de Jamundí, para apoyar la articulación interinstitucional y establecimiento de datos relacionados con la gestión realizada por la alcaldía.	$ 57.600.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
3	Apoyo a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí	34-14-08-044	Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en la supervisión de las obras de los proyectos huella que adelantara la administración municipal y en los que se vea involucrada la secretaria general, en desarrollo del proyecto denominado apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí.	$ 66.000.000	2.3.2.02.02.009-121000.45.2332.01
2	Consolidación de la Autoridad Sanitaria como un cuadrante de Oportunidades en el Municipio de Jamundí	34-14-08-073	Prestar los servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en la ejecución de las actividades adelantadas por la secretaria de salud en el marco del proyecto denominado consolidación de la autoridad sanitaria como un cuadrante de oportunidades en el municipio de Jamundí	$ 50.185.000	2.3.2.02.02.009-123228.19.2335.03
Funcionamiento		34-14-04-438	Arrendamiento de bien inmueble que garantice el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de Jamundí valle del cauca.	$ 864.000.000	2.1.2.02.02.007-121000.04
5	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de	105003	Suministro de combustible para el parque automotor y equipos de la administración municipal de Jamundí asignados para la operación de la secretaria de infraestructura física.	$ 150.000.000	2.3.2.02.01.003-121000.24.2341.04
2	Implementación de las acciones para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí	34-14-20-410	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros de atención de emergencias y acciones preventivas del municipio de Jamundí por eventos de origen hidro climatológicos.	$ 50.000.000	2.3.2.02.02.009-122000.45.2324.02

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
2	Implementación de las acciones para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Jamundí	34-14-20-411	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros de atención de emergencias y acciones preventivas para la reducción del riesgo de desastres de origen o socio naturales en el municipio de Jamundí	$ 50.000.000	2.3.2.02.02.009-122000.45.2324.02
Funcionamiento		34-14-20-404	Aunar esfuerzos para prestar los servicios para la atención y prevención en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos por el benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de san Antonio	$ 274.684.060	2.1.3.09.16-123114 2.1.3.09.16-133315
Funcionamiento		34-14-08-482	Prestación de servicios profesionales como economista para brindar apoyo a la secretaria jurídica del municipio de Jamundí.	$ 45.000.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
Funcionamiento		34-14-22-445	Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del municipio de Jamundí, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de la misma.	$ 1.202.079.183	2.1.2.02.02.007-121000.02
Funcionamiento		34-14-20-403	Aunar esfuerzos para prestar los servicios para la atención y prevención en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos por el benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de Jamundí.	$ 1.595.699.367	2.1.3.09.16-123114 2.1.3.09.16-133315

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
Funcionamiento		34-14-04-378	Arrendamiento por parte de la secretaria de tránsito y transporte de Jamundí de un inmueble, acondicionado para el depósito y custodia de los vehículos inmovilizados por parte de la autoridad de tránsito producto de los procesos de seguridad vial del municipio, con la ejecución de servicios complementarios en el marco del proyecto implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamiento seguro en el municipio de Jamundí, de acuerdo con la coordinación que al efecto realice en la secretario a de tránsito y transporte municipal de Jamundí.	$ 116.550.000	2.1.2.02.02.007-121000.08.5
Funcionamiento		34-14-08-457	Prestar el servicio de soporte, licencias de actualización, mantenimiento sam y servicios complementarios del sistema de gestión y administración tributaria aire gestión y aire portal, que se encuentra implantado en la secretaria de hacienda y tesorería general del municipio de Jamundí, para la vigencia 2023.	$ 210.153.459	2.1.2.02.02.009-121000.01
Funcionamiento		109591	Contratar el alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de impresión para el municipio de Jamundí	$ 94.066.872	2.1.2.02.02.007-121000.05
5	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de	34-14-14-472	Estudios y diseños para la construcción de un puente peatonal metálico en el sector norte del pontón sobre zanjón el rosario en la calle 19 contiguo a la intersección de la calle 19 con la transversal 12, barrio ciro Velasco, del municipio de Jamundí valle del cauca.	$ 21.182.000	2.3.2.02.02.005-121000.24.2341.10
Funcionamiento		34-14-08-606	Prestación de servicios profesionales como contadora publica para brindar apoyo a la secretaria de hacienda y tesorería general del municipio de Jamundí, en el área de tesorería	$ 32.400.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
1	Prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral con fines multipropósito de entidades territoriales y del	34-14-08-618	Prestación de servicios profesionales como abogada en la secretaria de hacienda en atención al proyecto prestación de los servicios de gestión yu operación catastral con fines multipropósito de entidades territoriales y del municipio de Jamundí.	$ 48.000.000	2.3.2.02.02.009-121000.04.2244.01
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-08-678	Contratar la prestación de los servicios de grúa para adelantar las funciones misionales de la secretaria de tránsito y transporte de Jamundí	$ 76.500.000	2.3.2.01.01.003.07.01-123225.24.2310.02 2.3.2.02.02.009-121000.24.2310.04

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
			en el desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí. Con BPIM 2022763640010.		2.3.2.02.02.009-133419.24.2310.04
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-23-520	Suministro a monto agotable de insumos DATACARD cd800 CLM para la elaboración y personalización de especies venales conforme a las resoluciones establecidas por el ministerio de transporte, para aprovisionar de manera suficiente y oportuna a la secretaria de tránsito y transporte de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí.	$ 239.671.701	2.3.2.02.02.009-121000.24.2310.04
3	Mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas comp	34-14-08-859	Fortalecer competencias en las distintas áreas del saber a docentes y en áreas evaluadas en las pruebas saber 11 a los estudiantes educativas oficiales del municipio de Jamundí en desarrollo del proyecto de inversión denominado mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE del municipio de Jamundí	$ 92.730.000	2.3.2.02.02.009-121000.22.2227.06 2.3.2.02.02.009-121000.22.2227.05 2.3.2.02.02.009-124103.22.2227.01
2	Apoyo para la atención integral y bienestar de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	34-14-11-694	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos entre el municipio de Jamundí secretaria de desarrollo social y una organización sin ánimo de lucro para realizar atención integral mediante modalidad de centro vida en el que se garantice la implementación de acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y as instancia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación actividades cognitivas y producto	$ 913.347.276	2.3.2.02.02.009-133320.41.2360.03 2.3.2.02.02.009-133320.41.2360.04 2.3.2.02.02.009-123119.41.2350.06 2.3.2.02.02.009-123119.41.2350.07
4	conservación de los servicios ecosistémicos en cuencas abastecedoras de acueducto del municipio de Jamundí	34-14-20-937	Aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos entre el resguardo indígena KWESX KIWE nasa y la alcaldía de Jamundí, para la realización de actividades de mantenimiento, siembra y protección ambiental de los predios adquiridos por el municipio para la protección de las cuencas abastecedoras de acueductos, que se encuentran en el área de influencia de dicha comunidad indígena, en el marco del proyecto fortalecimiento de los ecosistemas naturales de Jamundí.	$ 283.490.950	2.3.2.02.02.009-133200.32.2363.03

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
1	Fortalecimiento de la gestión jurídica pública en el municipio de Jamundí	34-14-08-936	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica altamente calificada para asistir al despacho del alcalde, secretarios y jefes de oficinas de la administración central, en temas relacionados con derecho administrativo, responsabilidad fiscal y disciplinaria, en desarrollo del proyecto denominado fortalecimiento de la gestión jurídica publica en el municipio de Jamundí.	$ 70.560.000	2.3.2.02.02.008-123318.45.2138.04 2.3.2.02.02.008-123318.45.2138.05
1	Prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral con fines multipropósito de entidades territoriales y del	34-14-08-866	Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo en la prestación del servicio público de catastro al municipio de Jamundí como gestor catastral habilitado	$ 2.200.918.318	2.3.2.02.01.003-121000.04.2244.03 2.3.2.02.02.009-121000.04.2244.02 2.3.2.02.02.009-121000.04.2244.04
Funcionamiento		34-14-08-864	Prestación de servicios profesionales como contadora para brindar apoyo a la secretaria de hacienda de la alcaldía del municipio de Jamundí.	$ 31.500.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	111997	Compra de motocicletas para el fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con código BPIN 20231763640010	$ 59.871.681	2.3.2.01.01.003.07.01-123225.24.2310.02
Funcionamiento		34-14-23-938	Contratar el suministro de elementos de aseo y papelería para el municipio de Jamundí valle.	$ 85.400.000	2.1.2.02.01.003-121000.02 2.1.2.02.01.002-121000.03
1	Fortalecimiento de la gestión documental en la Alcaldía de Jamundí	34-14-08-965	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el archivo central del municipio de Jamundí	$ 49.325.589	2.3.2.02.02.008-121000.45.2331.01
Funcionamiento		34-14-08-1100	Prestar servicios profesionales a la alcaldía municipal de Jamundí, brindando apoyo en la formulación, orientación, implementación y seguimiento de acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos relacionados con el cierre de gobierno de la administración 20202023	$ 50.000.000	2.1.2.02.02.009-121000.01
Funcionamiento		34-14-23-1063	Contratar el suministro de elementos de protección personal para trabajadores oficiales y empleados públicos del municipio de Jamundí.	$ 51.866.892	2.1.1.01.03.020-121000.15

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-08-1130	Contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del plan nacional de seguridad vial expedido por el gobierno nacional, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica bpim no. 20231763640010.	$ 42.000.000	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.04
1	Implementación de las estrategias de fortalecimiento institucional de la secretaría de hacienda y tesorería general del	34-14-14-1188	Contratar la consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de robles y para las plantas de tratamiento de agua residual ptar de robles y de la cabecera municipal de Jamundí incluidos los colectores circunvalar la morada.	$ 77.350.000	2.3.2.02.02.009-1331000.40.2359.05
5	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio	34-14-23-1160	Suministro de materiales pétreos, aditivos, mezcla asfáltica, emulsión para realizar mantenimiento de vías pavimentadas del municipio de Jamundí.	$ 63.872.611	2.3.2.02.02.005-121000.24.2341.06 2.3.2.02.02.005-121000.24.2341.05
5	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de	34-14-06-1162	Adquisición de materiales, insumos y repuestos para el mantenimiento correctivo de maquinaria, vehículos y volquetas, adscritos a la secretaria infraestructura física del municipio de Jamundí.	$ 152.000.000	2.3.2.02.02.008-121000.24.2341.03
5	Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y QUINAMAYÓ en el municipio	34-14-03-1159	Construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles QUINAMAYO en el municipio de Jamundí.	$ 3.598.381.059	2.3.2.01.01.001.03.02-131105.24.2364.01 2.3.2.02.02.008-131105.24.2364.04 2.3.2.02.02.009-131105.24.2364.03
2	Apoyo para la atención integral y bienestar de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	34-14-11-1255	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos entre el municipio de Jamundí secretaria de desarrollo social y una organización sin ánimo de lucro para realizar atención integral mediante modalidad de centro vida en el que se garantice la implementación de acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación actividades cognitivas y producto	$ 190.684.166	2.3.2.02.02.009-133320.41.2360.03 2.3.2.02.02.009-123119.41.2350.07 2.3.2.02.02.009-123119.41.2350.06 2.3.2.02.02.009-123304.41.2360.03

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
5	Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y QUINAMAYÓ en el municipio	34-14-14-1172	Realizar la interventoría técnica, administrativa, económica, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública resultante del proceso de selección bajo la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte para la construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles y QUINAMAYO en el municipio de Jamundí.	$ 261.677.673	2.3.2.02.02.008-131105.24.2364.02
Funcionamiento		34-14-23-1174	Suministro de bonos de dotación vestido y calzado para empleados públicos vigencias 2022 2023 y para trabajadores oficiales vigencia 2018.	$ 196.000.000	2.1.1.01.03.020-121000.09.14 2.1.1.01.03.020-121000.14
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-08-1145	Prestación de servicios para el mantenimiento y actualización del software SISMU central de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con código BPIM 20231763640010.	$ 50.000.000	2.3.2.02.02.005-123225.24.2310.01
3	Fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo de los niños niñas adolescentes y adultos de	34-14-22-1222	Adquirir las pólizas de seguros con la finalidad de amparar y proteger a la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí y de la población estudiantil por la que la entidad sea o llegare a ser responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, en el marco del proyecto de inversión denominado fortalecimiento para la prestación y funcionamiento del servicio educativo en la se y en los establecimientos educativos oficial	$ 139.183.968	2.3.2.02.02.007-121000.22.2233.40
Funcionamiento		34-14-08-1230	Prestar los servicios de apoyo logístico para la jornada de elecciones territoriales 2023.	$ 41.233.395	2.1.2.02.02.008-121000.07
1	Difusión de las actuaciones de la administración municipal de Jamundí	34-14-08-1374	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la planeación, promoción, circulación y el fortalecimiento de los procesos culturales del plan decenal en el municipio de Jamundí.	$ 4.120.000	2.3.2.02.02.009-132208.33.2322.01

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-08-1410	Prestación de servicios profesionales en el levantamiento técnico de la información correspondiente a las bases de datos de las operaciones de tránsito en los procesos de registro nacional de automotores RNA, registro nacional de codeudores RNC, registro nacional de infractores RNI, transporte público y procesos contravencionales, en la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Jamundí	$ 50.536.000	2.3.2.02.02.009-133419.24.2310.04
2	Apoyo para la atención integral y bienestar de la población adulta mayor del municipio de Jamundí	34-14-11-1419	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para prestar la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social, que garanticen alimentación, alojamiento, vestido, atención primaria en salud, actividades físicas, recreativas, culturales, productos en entornos controlados, que permitan el desarrollo de un estilo de vida digna a los adultos mayores, del municipio de Jamundí	$ 324.522.427	2.3.2.02.02.009-123119.41.2350.04 2.3.2.02.02.009-133320.41.2360.05
2	Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí	34-14-08-1267	Prestación de servicios para la implementación del software SISMU que permita la captura, procesamiento y análisis de datos relacionados con la seguridad vial del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con código BPIM 20231763640010.	$ 149.999.999	2.3.2.02.02.009-131111.24.2310.04 2.3.2.02.02.009-133419.24.2310.04

Eje Estratégico	Nombre Del Proyecto	No. De Contrato	Objeto Contractual	Valor	Rubro Presupuestal
5	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	34-14-17-1044	El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el fideicomitente aportante y del fideicomitente constructor o por su cuenta, en su constitución, y los bienes que ingresen para incrementar el fideicomiso. La fiduciaria, como su vocera, administrará los recursos que ingresen de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato y permitirá el proceso de promoción, comercialización, gerencia y construcción de un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social e interés prioritario por cuenta y riesgo del fideicomitente constructor sobre los inmuebles fideicomitidos ...	$ 30.000.000	2.3.2.02.02.009-121000.40.2345.01

Fuente: Oficina de Presupuesto- Sia Observa Rendición.
Elaboró: Equipo auditor.

4.4. GESTIÓN AMBIENTAL

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición, pagos por servicios ambientales y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante la vigencia 2023, encontrando que el municipio cuenta con 997 has de suelo, adquirido para proteger las fuentes abastecedoras de acueductos urbanos y rurales, los predios se encuentran ubicados como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9

MUNICIPIO	NOMBRE_PRE	NOMBRE_COR	AREA_HAS
JAMUNDÍ	Mira Valles	La Meseta	103
JAMUNDÍ	Las Cascadas	San Vicente	531
JAMUNDÍ	La Victoria	San Antonio	174
JAMUNDÍ	Las Palmeras		61
JAMUNDÍ	La Divisa	San Antonio	64
JAMUNDÍ	Altamira	San Antonio	64
SUBTOTAL			997

Fuente: Municipio de Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

Durante la vigencia 2023, se realizó un convenio interadministrativo con la comunidad indígena Nasa para la realización de actividades de mantenimiento,

siembra y protección ambiental de los predios adquiridos por el municipio para la protección de las cuencas abastecedoras de acueductos, que se encuentran en el área de influencia de dicha comunidad indígena. Buscando con esto evitar su cambio de uso. De igual forma se firmaron 12 acuerdos voluntarios dentro del programa de PSA los cuales suman 2.409 hectáreas en las 3 cuencas tutelarse distribuidos así, rio Jamundí contiene el 56% de predios, seguido por la cuenca del rio Claro con el 26% y por último el rio Timaba con el 16% respectivamente.

Así mismo se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. En la evaluación realizada se evaluó además la vigilancia de la calidad del agua para proteger la salud, realizada por la Secretaria de Salud Pública Municipal, el manejo de los residuos sólidos y el tema de aprovechamiento en el municipio, así mismo se evaluaron los proyectos asociados a la contratación ambiental evaluada en la muestra. La inversión del municipio en el componente ambiental se ejecutó como se muestra a continuación:

Muestra Ambiental Evaluada

Cuadro N° 10

INVERSION AMBIENTAL - MUESTRA AMBIENTAL	
Número y fecha	**Valor Total ($)**
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 010-2023	26.297.320
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 002-2023	86.466.627
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 001-2023	137.977.319
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 006-2023	40.434.961
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 003-2023	66.660.314
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 004-2023	103.596.442
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 011-2023	153.163.369
ACUERDO VOLUNTARIO -PSA N° 011-2023	34.542.739
ACUERDO VOLUNTARIO -PSA N° 007-2023	29.239.593
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 008-2023	10.145.076
ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 009-2023	44.697.451
CONVENIO 34-14-20-937 de 2023	256.753.950
	989.975.161,00

Fuente: Municipio de Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

La muestra auditada en el presente proceso fue de $989.975.161 en el componente ambiental, la cual representa el 100% del total de la inversión ambiental ejecutada con recursos propios, a continuación, se relaciona la muestra auditada.

Es importante establecer que la evaluación de la muestra auditada se realizó documentalmente, no fue posible realizar visita de campo, debido a que la zona se encuentra dentro del área establecida como de riesgo por el conflicto armado.

A fin de realizar la evaluación de los proyectos y su impacto en las comunidades, estos se relacionaron con las inversiones así:

Proyectos Ambientales Evaluados
Cuadro N° 11

Nombre Programa o Proyecto	Número y fecha	Valor Total ($)	OBSERVACIONES
Fortalecimiento de los ecosistemas naturales del municipio de Jamundí	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 010-2023	26.297.320	El proyecto se ejecuto en su totalidad, los beneficios fueron entrgados y durante los seguimientos realizados en la vigencia 2024, y según lo establecido por los tecnicos presengtes en las zonas y los beneficiarios de los acuerdos voluntarios solo se presentan deficiencias en la planeación de un nodo. En los otros se ejecuto a satisfación de los beneficiarios y los tecnicos del Municipio, garantiazraon que el cumplimiento de los acuerdos esta acorde a lo pactado, por lo cual se establece que el proyecto fue ejecutado en un 100%.
	MECANISMO DE ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 002-2023	86.466.627	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 001-2023	137.977.319	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 006-2023	40.434.961	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 003-2023	66.660.314	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 004-2023	103.596.442	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 011-2023	153.163.369	
	ACUERDO VOLUNTARIO -PSA N° 011-2023	34.542.739	
	ACUERDO VOLUNTARIO -PSA N° 007-2023	29.239.593	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 008-2023	10.145.076	
	ACUERDO VOLUNTARIO PSA N° 009-2023	44.697.451	
Conservación de los servicios ecosistémicos en cuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Jamundí	34-14-20-937 de 2023	256.753.950	Con el proyecto se pretendia realizar acciones para la protección, el mantenimiento, el control y la vigilancia de los predios adquiridos por el municipio para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos. Se presume la buena fe en la ejecución de las actividades, si esta fueron ejecutadas en su totalidad se dio cumplimiento a lo que se buscaba con el proyecto, el cual fue ejecutado en un 100%, no fue posible su evaluación en campo por las condiciones de orden publico presente enn la zona.

Fuente: Municipio de Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

De los contratos establecidos en la muestra ambiental, se realizó una correlación respecto a los proyectos los cuales fueron identificados por parte del ente territorial, señalando de dichos proyectos que estos se centraron en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en su planeación, se establece por parte del equipo auditor, que los proyectos se ejecutaron según lo planeado, sin embargo es importante establecer que la evaluación se realizó solo documentalmente, ya que no fue posible la realización de visitas de campo, para verificar los impactos de estas

inversiones en el territorio y el cumplimiento de lo pactado en los acuerdos voluntarios y las actividades contratadas en el convenio.

Niveles de Riesgo del Agua para Consumo Humano en el territorio.

El municipio de Jamundí, ubicado en el Valle del Cauca, enfrenta importantes retos en materia de sostenibilidad hídrica, en especial debido al rápido crecimiento poblacional que ha experimentado en las últimas décadas. En este contexto, la implementación de esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) se ha enfocado en la conservación y manejo adecuado de las cuencas de los ríos Jamundí, Claro y, en menor medida, Timba. Estas fuentes hídricas son vitales para garantizar la provisión de agua de buena calidad y cantidad tanto para el área urbana como el área rural del municipio.

El crecimiento acelerado se ha reflejado también en la cobertura de servicios públicos. En 2018, el 99% de los hogares urbanos tenían acceso a agua potable, mientras que en los centros poblados rurales la cobertura alcanzaba el 94% y en las áreas rurales dispersas apenas el 68%. Para 2021, la población estimada de Jamundí aumentó a 220,044 habitantes, con un incremento del 27.6% en solo tres años, lo que hace crucial la disponibilidad y calidad de los servicios de agua.

En el área urbana, el municipio cuenta con una concesión de 995,1 litros por segundo (l/s) otorgada por la CVC, distribuida entre siete empresas de servicios públicos, quienes captan el agua del río Jamundí, el río Jordán, la quebrada Vélez y pozos profundos. En la zona rural, 22 asociaciones prestan el servicio de agua potable, aunque varias de ellas no cuentan con concesión aprobada (Tomada de secretaria de Vivienda 2021).

La implementación efectiva del Pagos Por Servicios Ambientales requerirá una colaboración estrecha entre la administración municipal, la CVC, las empresas de servicios públicos, las asociaciones comunitarias y los propietarios, ocupantes y poseedores de tierras en las áreas de interés estratégico.

Así las cosas, él es esquema de PSA implementado en el municipio de Jamundí es el de Regulación y calidad hídrica tal como lo establece el Decreto 1007 de 2018 Art 2.2.9.8.2.2. Modalidades de pago por servicios ambientales. considerando las particularidades ecológicas, sociales y económicas del municipio de Jamundí.

Este enfoque integrado no solo contribuirá a la sostenibilidad ambiental, sino que también ayudará a enfrentar los desafíos del rápido crecimiento poblacional, asegurando un suministro de agua de calidad y cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras.

Operadores del Servicio de Agua Potable Municipio de Jamundí

Cuadro N° 12

Empresa o Asociación	Capacidad L /S	Zona
Acuavalle	462	Urbana
Acuasur	46	
Terranova	151,4	
Emvalle	100	
Ozono	75.7	
Vakua	20	
Fontana	140	
Capacidad Total de los sistemas de abastecimiento del área urbana:	995.1	

Fuente: Municipio de Jamundí, secretaria de vivienda 2021
Elaboró: Equipo auditor

Como se aprecia en la tabla, la mayoría del territorio urbano de Jamundí tiene prestación de servicio de la empresa Acuavalle S.A E.S. P, al cual se le estima 38743 suscriptores, que corresponden a los barrios tradicionales, urbanizaciones de vivienda de interés social y prioritaria y vivienda no VIS de conjuntos residenciales aislados del casco tradicional. Adicional a dicha empresa mayoritaria en cubrimiento del territorio urbano, se encuentran seis empresas que se formaron únicamente para la prestación del servicio en las urbanizaciones donde se encuentran, las cuales tienen en promedio 18671 suscriptores, que representan un 32,5 % del total urbano.

Estos siete operadores de servicio cuentan con cinco sistemas de abastecimiento para consumo humano y cinco plantas potabilizadoras de agua. Los otros dos operadores (OZONO y FONTANA) compran agua en bloque a la empresa ACUAVALLE por lo que solo cuentan con las redes de suministro y carecen de planta de tratamiento El número total de suscriptores es de 57.414, los cuales son en su mayoría de tipo; residencial (97,49%), seguido de comercial (2,33%), oficial (0,11%), especial 0,05 % e industrial (0,02 %).

Empresas de acueducto área urbana y sectores atendidos

Cuadro N° 13

Empresas de Acueducto en el área urbana del municipio de Jamundí		
Empresa	Barrios y/o urbanización	Cantidad de Suscriptores
ACUAVALLE	Antiguo perímetro urbano, diversos sectores	38743
ACUASUR	Ciudadela El Castillo	2569
TERRANOVA	Urbanización Terranova, Rodeo, El Oasis	8626
EMVALLE	Ciudad Farallones	2385
0Z0N0	Ciudad Country	1658
VAKUA	Torres de Alamadina y Ciudad del Viento	293
FONTANA	Alfaguara	3140
	TOTAL	57414

Fuente: Municipio de Jamundí, secretaria de vivienda 2021
Elaboró: Equipo auditor

Prestadores del Servicio de Agua Para Consumo Humano Zona Rural

Cuadro N° 14

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL
RURAL	ACUEDUCTO DE GUACHINTE
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE
RURAL	ACUEDUCTO DE MIRAVALLES MIRAGUAS
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P
RURAL	ACUEDUCTO CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO
RURAL	ACUEDUCTO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COJAM
RURAL	ACUASUR
RURAL	ACUEDUCTO PUENTE VELEZ
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO VILLACOLOMBIA
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN

Fuente: Municipio de Jamundí, secretaria de salud pública municipal 2024
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el territorio, el índice de riesgo de calidad de agua - IRCA en el municipio, en la vigencia 2023, presento los siguientes resultados en el Municipio de Jamundí, también se establecen el No. de muestras realizadas para dicha vigilancia, que

permite conocer la calidad del agua que consume la población y el nivel de riesgo que esta representa para la salud.

Resultados de la Vigilancia de la Calidad del Agua Para Consumo Humano

Cuadro N° 15

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	No. DE MUESTRAS	NIVEL DE RIESGO
URBANA	ACUAVALLE	66	SIN RIESGO
URBANA	ACUEDUCTOS DEL SUR	19	SIN RIESGO
URBANA	FONTANA S.A.E.S.P	32	SIN RIESGO
URBANA	TERRANOVA S.A.E.S.P	32	SIN RIESGO
URBANA	OZONO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.E.S.P	21	SIN RIESGO
URBANA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.E.S.P EMVALLE	26	RIESGO BAJO
URBANA	VAKUA S.A.S E.S.SP	19	RIESGO BAJO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	3	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO DE GUACHINTE	1	SIN RIESGO
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO DE MIRAVALLES MIRAGUAS	6	SIN RIESGO
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO	10	SIN RIESGO
RURAL	ACUEDUCTO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COJAM	2	RIESGO BAJO
RURAL	ACUASUR	13	SIN RIESGO
RURAL	ACUEDUCTO PUENTE VELEZ	4	SIN RIESGO
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO VILLACOLOMBIA	2	SIN RIESGO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN	2	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: Municipio de Jamundí, secretaria de salud pública municipal 2024
Elaboró: Equipo auditor

5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

5.1.1. Análisis Gestión presupuestal

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se evidencio lo siguiente:

Aprobación

Mediante el Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2022, se expide el presupuesto ingresos y gastos del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE**, **($271.996.584.593).**

Liquidación

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, liquidó el presupuesto de ingresos y de gastos, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por medio del Decreto No. 30-16-295 del 26 de diciembre de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($271.996.584.593).**

5.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

La ejecución de ingresos de la vigencia 2023, se clasificó en Ingresos Corrientes (ingresos tributarios, no tributarios y transferencias) e Ingresos de Capital (recursos del balance, recursos de crédito y otros recursos de capital), los que estuvieron sujetos a la disponibilidad de recursos en caja y/o tesorería, con lo cual se garantizó el cumplimiento del pago de sus obligaciones oportunamente.

Cuadro N° 16

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación
1	TOTAL, INGRESOS	$ 309.136.549.486	$ 301.352.517.642	97%	100%
1,1	INGRESOS CORRIENTES	$ 286.247.949.699	$ 280.666.885.053	98%	93%
1.1.1	TRIBUTARIOS	$ 109.653.378.750	$ 103.983.676.937	95%	35%

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación
1.1.1.1	Impuesto Predial Unificado	$ 35.927.130.501	$ 30.806.614.889	**86%**	**10%**
1.1.1.2	Impuesto de Industria y Comercio	$ 26.050.142.857	$ 26.701.596.991	**103%**	**9%**
1.1.1.3	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	$ 12.030.339.243	$ 10.560.392.000	**88%**	**4%**
1.1.1.4	Otros Ingresos Tributarios	$ 35.645.766.149	$ 35.915.073.058	**101%**	**12%**
1.1.2	**NO TRIBUTARIOS**	**$ 6.758.343.543**	**$ 6.697.557.967**	**99%**	**2%**
1.1.2.1	Tasas	$ 1.842.823.454	$ 2.110.055.760	**115%**	**1%**
1.1.2.2	Multas y Sanciones	$ 4.805.101.224	$ 1.177.014.450	**24%**	**0%**
1.1.2.3	Contribuciones	$ 91.131.527	$ 221.174.437	**243%**	**0%**
1.1.2.4	Otros No Tributarios	$ 19.287.339	$ 3.189.313.319	**16536%**	**1%**
1.1.3	**TRANSFERENCIAS**	**$ 169.836.227.406**	**$ 169.985.650.149**	**100%**	**56%**
1.1.3.1	Transferencias para Funcionamiento	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	102%	1%
1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.1.1	S.G.P. - Propósito General - Libre Destinación.	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	**102%**	**1%**
1.1.3.1.2.1	De Vehículos Automotores	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	**102%**	**1%**
1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.3	Otras Transferencias para Funcionamiento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.2	Transferencias para Inversión	$ 168.213.969.854	$ 168.324.940.034	**100%**	**56%**
1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	$ 149.710.901.458	$ 149.823.471.637	**100%**	**50%**
1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	$ 108.077.141.954	$ 108.077.141.954	**100%**	**36%**
1.1.3.2.1.1.1	Educación	$ 66.351.010.718	$ 66.351.010.718	**100%**	**22%**
1.1.3.2.1.1.2	Salud	$ 30.044.297.722	$ 30.044.297.722	**100%**	**10%**
1.1.3.2.1.1.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 4.739.108.579	$ 4.739.108.579	**100%**	**2%**
1.1.3.2.1.1.4	Propósito General - Forzosa Inversión	$ 6.576.688.851	$ 6.576.688.851	**100%**	**2%**
1.1.3.2.1.1.5	Otras del S.G.P.	$ 366.036.084	$ 366.036.084	**100%**	**0%**
1.1.3.2.1.2	FOSYGA y ETESA	$ 35.318.365.053	$ 35.428.214.702	**100%**	**12%**
1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	$ 6.315.394.451	$ 6.318.114.982	**100%**	**2%**
1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	$ 18.503.068.396	$ 18.501.468.396	**100%**	**6%**
1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.2.4	Otras Transferencias para Inversión	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1,2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$ 22.888.599.787**	**$ 20.685.632.589**	**90%**	**7%**

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación
1.2.1	**Recursos del Balance**	**$ 11.326.871.032**	**$ 11.326.871.032**	**100%**	**4%**
1.2.1.2	Superávit Fiscal	$ 11.326.871.032	$ 11.326.871.032	**100%**	**4%**
1.2.1.3	Cancelación de Reservas	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.2.2	**Recursos de Crédito**	**$ 4.000.000.000**	**$ 3.860.058.731**	**97%**	**1%**
1.2.2.1	Interno	$ 4.000.000.000	$ 3.860.058.731	**97%**	**1%**
1.2.2.2	Externo	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.2.3	**Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)**	**$ 7.561.728.754**	**$ 5.498.702.826**	**73%**	**2%**

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de ingresos definitivo vigencia 2023, se ejecutó en el 97% (presupuesto definitivo Vs. ejecutado).

Los ingresos corrientes con $ 280.666.885.053, representan el 93% de participación en donde los recursos de capital $20.685.632.589, con un 7%.

El Municipio registró un presupuesto ejecutado de ingresos en el 2022 de $259.256.786.480, y en el 2023 de $301.352.517.642, creciendo en $42.095.731.162, con una variación positiva del 16%, con respecto al 2022.

Ingresos Tributarios

En los ingresos tributarios, se evidenció que entre las vigencias 2022 y 2023, pasaron de $95.315.945.694 a $103.983.378.750, creciendo en $8.667.731.243,50 equivalente al 9%. El aumento más significativo se presentó en el recaudo del impuesto predial unificado debido a que, en la vigencia 2022 el Municipio de Jamundí llevó a cabo un proceso parcial de actualización catastral a 4.682 predios, y el impuesto de industria y comercio, entre las vigencias 2022 y 2023 pasaron $24.027.998.276,73 a $28.577.927.630,65 creció en $4.549.929.353,92 equivalente al 15,92% el aumento significativo se presentó de dado que se implementaron varias estrategias, combinadas, las cuales pueden justificar un incremento en el recaudo del impuesto de industria y comercio entre una vigencia y otra.

En el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en el impuesto predial unificado se obtuvo un incremento del 5%, se evidencio lo siguiente:

Cuadro N° 17

PRESUPUESTO Y RECAUDO	
2021	
Presupuesto Definitivo	$91.667.635.317
Total, Recaudado	**$83.298.918.511**
2022	
Presupuesto Definitivo	$104.272.373.801
Total, Recaudado	**$95.315.945.694**
2023	
Presupuesto Definitivo	$109.653.378.750
Total, Recaudado	$103.983.676.937

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

En los ingresos por el concepto impuesto predial unificado, se evidenció que entre las vigencias 2021 y 2022, decreció en un 6.96%, y de las vigencias 2022 a 2023 creció en un 4.95%.

Censo de Predios urbanos y rurales

- **Censo predios vigencia 2021**

Para la vigencia 2021 se justificaron 33.026 predios Rurales, 41.768 predios Urbanos; para un total de 74.794 predios totales

- **Censo predios 2022**

Para la vigencia 2022 se demostraron 33.176 predios Rurales, 42.883 predios Urbanos; para un total de 76.059 predios totales

- **Censo predios 2023**

Para la vigencia 2023 se demostraron 32.791 predios Rurales, 43.304 predios Urbanos; para un total de 76.095 predios totales

Procesos mayores a 5 años Vigencia 2014 a 2018

El Municipio al realizar el análisis de la cartera mayor a 5 años, la cual está clasificada por edades como se detalle en el siguiente cuadro; se evidencio que las deudas mayores a cinco años han realizado el procedimiento de cobro coactivo de conformidad al actual Estatuto Tributario Municipal Acuerdo No. 020 del 22 de

noviembre del año 2017, donde actualmente se encuentran en el siguiente estado, garantizando de esta manera que el Municipio no pierda la facultad de cobrar

Cuadro N° 18

IMPUESTO PREDIAL	
ESTADO DE LOS PROCESOS DE COBRO	
ESTADO	CANTIDAD
Título ejecutivo (Liquidación oficial)	7.810
Mandamiento de pago	2.420
Secuestrados	0
Terminación del proceso	1.166
TOTAL, DE EXPEDIENTES	7.810

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

Procesos menores a 5 años Vigencia 2019 a 2023

Para la vigencia 2023, en vista que no se encontraba vencida, todas las deudas en su totalidad se encuentran en proceso de cobro persuasivo, que se efectuó a través de la emisión de facturación masiva al inicio de cada año, en la cual se incluyen el valor adeudado por cada uno de los predios.

La administración municipal con el propósito de garantizar el debido proceso, el cobro persuasivo para la vigencia 2023 se ha iniciado el procedimiento de cobro coactivo de conformidad al actual Estatuto Tributario Municipal Acuerdo No. 020 del 22 de noviembre del año 2017.

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la vigencia 2023 realizó proceso de cobro coactivo que cubre y protege el cobro de las vigencias, 2020 al 2022, para los cuales se expidieron un total de 10.003 liquidaciones oficiales por impuesto predial unificado (IPU), aforando un valor total de la cartera más significativa de dichos tributos valor $10.327.083.193; posteriormente, se generaron 1.200 mandamientos de pago para interrumpir la prescripción de la deuda, de los predios rurales y urbanos.

Cuadro N° 19

IMPUESTO PREDIAL	
ESTADO DE LOS PROCESOS DE COBRO	
ESTADO	CANTIDAD
Título ejecutivo (Liquidación oficial)	10.477
Mandamiento de pago	1.200

IMPUESTO PREDIAL	
ESTADO DE LOS PROCESOS DE COBRO	
ESTADO	CANTIDAD
Embargados	10.477
Terminación del proceso	5.717
TOTAL, DE EXPEDIENTES	10.477

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

Dichos actos administrativos se notificaron de acuerdo al estatuto tributario Nacional.

Para la vigencia 2023, continuando con el proceso de cobro coactivo se procedió a expedir las respectivas resoluciones para seguir adelante con el cobro.

Por lo anterior y con estas acciones tendientes al cobro y recuperación de la cartera, también se interrumpe la de prescripción de conformidad al Artículo 818 del Estatuto Tributario.

El Municipio de Jamundí en estos procesos iniciados en la vigencia 2022, procedió embargar 11.655 predios dentro de los procesos de cobro durante la vigencia 2023.

Impuesto de Industria y Comercio

Frente al impuesto de industria y comercio y sus complementarios, se evidenció lo siguiente:

Cuadro N° 20

PRESUPUESTO Y RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO	
2021	
Presupuesto Definitivo	$16.040.233.987
Total, Recaudado	**$20.161.064.540**
2022	
Presupuesto Definitivo	$18.221.618.304
Total, Recaudado	**$24.027.998.277**
2023	
Presupuesto Definitivo	$27.969.679.392
Total, Recaudado	**$28.577.927.631**

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

En los ingresos por el concepto impuesto de industria y comercio y sus complementarios, se evidenció que entre las vigencias 2021 y 2022, creció en 16,09%, y de las vigencias 2022 a 2023, aumentó en un 15,92%

Esta situación obedeció a las estrategias, combinadas, pueden justificar un incremento en el recaudo del impuesto de industria y comercio entre una vigencia y otra.

1. Fortalecimiento de la gestión tributaria: Implementación de procesos que optimizan la administración y recaudo del Impuesto.
2. Campañas de concientización y educación tributaria: Se llevaron a cabo campañas de sensibilización para informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales, generando mayor cumplimiento voluntario.
3. Facilidades de pago: Se ofrecieron facilidades como acuerdos de pago.
4. Auditorías y controles más estrictos: El fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y auditoría permitió identificar y sancionar casos de evasión e inexactitudes aumentando así el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. Ampliación de la base tributaria: A través de la actualización de bases de datos y del registro de nuevos contribuyentes por medio del censo de Industria y comercio, se logró incluir a más empresas o personas dentro del sistema tributario.
6. Mejora en la atención al contribuyente: La implementación de canales digitales más accesibles como coy eficientes de atención facilitó la resolución de dudas y el cumplimiento de las obligaciones, lo que resultó en un aumento en los ingresos tributarios.

También es importante resaltar que el Municipio de Jamundí, cuenta con la presencia de un contribuyente que es el laboratorio Tecnoquímicas, quien tributa un impuesto de industria y comercio representativo dentro de esta renta.

Censo de Contribuyentes de industria y comercio

El último Censo realizado en la vigencia 2023, a los contribuyentes en la jurisdicción del Municipio de Jamundí, se ubicaron 277 establecimientos comerciales, en donde se actualizó la información sobre la ubicación del establecimiento y se elevaron interrogantes orientados a conocer el estado legal del establecimiento de comercio y si contribuía o no con el impuesto territorial, así como la actividad desarrollada, con el fin de incentivar la promoción de la cultura tributaria.

Reportándose que en la vigencia 2021 el censo de comerciantes era de 273 establecimientos, para la vigencia 2002 fue de 216 comerciantes.

Respecto a lo establecimientos matriculados se tiene el siguiente comportamiento a la fecha.

Estado actual de la matrícula de establecimientos de comercio

Cuadro N° 21

Vigencia	Establecimiento matriculado y que se encuentras activos
A 2019	4.176
A 2020	4.603
A 2021	5.460
A 2022	6.017
A 2023	6.520

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo auditor.

La Secretaría de Hacienda Municipal, en virtud del debido proceso y la normatividad que regula el asunto, no sólo garantiza los derechos de los contribuyentes, si no también asegurar el cobro efectivo de las obligaciones de los contribuyentes, minimiza el riesgo de demandas o controversias jurídicas innecesarias; en cuanto al cobro coactivo de obligaciones por el Impuesto Industria y Comercio, y se destaca que en la vigencia 2023 y actualmente existe un proceso de fiscalización en el cobro persuasivo de este impuesto.

Se observó que en el proceso de verificación del Impuesto de Industria y Comercio se efectúa en dos (02) instancias; la primera está relacionada con los valores registrados por los contribuyentes en sus declaraciones privadas, para ello se pueden considerar varios criterios, uno es relación a los registros históricos del declarante, es decir, que valores ha registrado el contribuyente en declaraciones de años anteriores, otro criterio de revisión, es la comparación de los valores registrados, con los valores informados por terceros, ya sean estos fuentes oficiales, como la DIAN, la Cámara de Comercio, o por privadas, es decir por empresas que les facilitan información.

Ingresos No tributarios.

En los ingresos no tributarios, se evidenció que entre las vigencias 2022 y 2023, pasaron de $5.446.300.588 a $6.697.557.967, incrementándose en $1.251.257.379, equivalente al 23%, originado por el recaudo de Contribuciones y otros no tributarios respectivamente.

Transferencias.

En las transferencias realizadas al municipio en las vigencias 2022 y 2023, pasaron de $141.551.008.365 a $169.985.650.149, acrecentándose en $28.434.641.784 equivalente al 20%. Estos recursos corresponden a Transferencias para Funcionamiento, Transferencias para Inversión.

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, registró la totalidad de las operaciones y transacciones generadas por el ente territorial, de acuerdo a la afectación del proceso presupuestal, estos se realizan de manera cronológica, nominativa, respetando los consecutivos documentales y haciendo uso de las directrices señaladas por la Contaduría General de la Nación. Los libros de contabilidad presupuestal se encuentran disponibles en forma electrónica, a través del software DELTA WEB v.2.0, con la posibilidad de consultar e imprimir.

Estampilla Pro-Cultura

En atención a la circular normativa expedida el 19 de junio de 2024, por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por la cual se realiza el control sobre el 10% de los recursos destinados a la seguridad social de los creadores y gestores culturales de la Estampilla Pro-Cultura, se evidencio lo siguiente.

Frente al tema existe Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adicional un Capítulo al Título 13 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la ley 397 de 1997, que de esta manera se establece como se invertirán los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura que según la Ley 666 de 2001, se deben destinar para la Seguridad Social de los creadores y gestores culturales.

La Administración Municipal de Jamundí, en cumplimiento a lo anterior, realizó el traslado de los recursos con destino a Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES S.A por la suma de cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesos mcte. ($58.540.143), por concepto de aportes a las cuentas individuales de los beneficiarios vinculados al programa BEPS

5.1.1.2. Ejecución presupuestal de gastos

El análisis de la ejecución de los gastos de 2023 se realizó en forma comparativa con el 2022, para efectos de evaluar el aumento y/o disminución de los mismos, como se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación.
2	GASTOS TOTALES	$ 309.136.549.486	$ 289.138.502.219	94%	100%

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación.
2,1	**FUNCIONAMIENTO**	**$ 79.091.806.058**	**$ 70.001.850.182**	**89%**	**24%**
2.1.1	Gastos de Personal	$ 45.515.167.295	$ 43.519.277.141	**96%**	**15%**
2.1.2	Gastos Generales	$ 23.639.088.301	$ 19.580.272.872	**83%**	**7%**
2.1.3	Transferencias	$ 4.116.376.820	$ 3.623.901.568	**88%**	**1%**
2.1.3.1	Pensiones	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.3.2	A Fonpet	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.3.4	A Organismos de Control	$ 4.116.376.820	$ 3.623.901.568	**88%**	**1%**
2.1.3.4.1	Personería	$ 1.803.120.269	$ 1.416.395.168	**79%**	**0%**
2.1.3.4.2	Concejo	$ 2.313.256.551	$ 2.207.506.400	**95%**	**1%**
2.1.3.5	Otras Transferencias	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.4	Déficit Fiscal de Vigencia Anterior por Funcionamiento	$ 5.821.173.642	$ 3.278.398.601	**56%**	**1%**
2.1.5	Otros Gastos de Funcionamiento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2,2	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**$ 6.378.776.586**	**$ 4.695.769.157**	**74%**	**2%**
2.2.1	Amortización	$ 1.327.288.484	$ 1.327.288.484	**100%**	**0%**
2.2.2	Intereses	$ 5.051.488.102	$ 3.368.480.673	**67%**	**1%**
2.3	**GASTOS DE INVERSION**	**$ 223.665.966.842**	**$ 214.440.882.880**	**96%**	**74%**
2.3.1	Educación	$ 78.687.247.702	$ 78.065.469.554	**99%**	**27%**
2.3.2	Salud	$ 84.547.730.983	$ 84.221.453.123	**100%**	**29%**
2.3.3	Agua Potable	$ 3.380.465.020	$ 2.858.875.355	**85%**	**1%**
2.3.4	Vivienda	$ 2.418.609.139	$ 1.386.542.036	**57%**	**0%**
2.3.5	Vías	$ 6.869.705.144	$ 6.449.532.921	**94%**	**2%**
2.3.6	Recreación y Deportes	$ 1.299.906.542	$ 1.283.725.446	**99%**	**0%**
2.3.7	Otros Sectores	$ 41.552.340.586	$ 35.335.322.719	**85%**	**12%**
2.3.8	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversión	$ 4.909.961.726	$ 4.839.961.726	**99%**	**2%**

Fuente: Presupuesto.
Elaboró: Equipo auditor.

La entidad registró un presupuesto ejecutado de gastos en el 2022 de $255.949.870.452, y en el 2023 de $289.138.502.219, incrementándose en $33.188.631.767, con una variación del 13%, con respecto al 2022.

Gastos de Funcionamiento: La entidad ejecuto gastos en el 2022, de $59.569.955.941, y en el 2023 de $ 70.001.850.182, registrando un crecimiento de $10.431.894.241, con una variación del 18%, con respecto al 2022.

Servicio de la Deuda: 2022La Entidad ejecutó Amortización en el 2022, de $6.211.002.312, y en el 2023 de $ 1.327.288.484, registrando una disminución de

79%, con respecto al 2022, en los Intereses en el 2022, de $1.822.432.779, y en el 2023 de $3.368.480.673, registrando un Incremento de 85%, con respecto al 2022

Los gastos de inversión: La entidad ejecuto gastos en el 2022, de $188.346.479.420, y en el 2023 de $214.440.882.880, registrando un crecimiento de $26.094.403.460, con un incremento del 14%, con respecto al 2022.

Con la ejecución de gastos de funcionamiento y los gastos de inversión se evidenció que estuvieron acordes en la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Cierre Fiscal

Análisis Resultado Fiscal

El Municipio, en la vigencia 2023, ejecutó ingresos por $301.352.517.642, y comprometió gastos por $289.138.502.218, generando un resultado fiscal positivo de $12.214.015.424, de otras destinaciones especificas durante la vigencia fiscal auditada

Cuadro N° 23

Ejecución Ingresos			
Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total, Ingresos 4= 1+2+3
$182.968.710.989	$11.326.871.032	$107.056.935.621	$301.352.517.642

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 24

Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total, Gastos 9=5+6+7+8	
$174.398.754.987	$6.707.377.779	$1.701.919.655	$106.330.449.797	$289.138.502.218	$12.214.015.424

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior se observa una diferencia de $453.897.274 de lo observado con la información rendida.

La entidad frente al resultado fiscal, argumentó lo siguiente:

La ejecución presupuesta total de ingresos asciende a **$301.352.517.642,05,** constituida por recaudos en efectivo ($182.968 710.989), Recursos del Balance ($11.326.871.032) y Ejecución en papeles y otros ($107 .056.935.621).

La ejecución presupuestal total de gastos asciende a **$289.138.502.218,40,** conformada por Pagos Presupuestales en efectivo ($174.398.754.987,34), Cuentas Por Pagar ($6.707.377.778,80), Reservas Presupuestales ($1.701.919.655,20) y pagos sin flujo de efectivo ($106 330.449.797).

Como resultado de lo anterior, se determina un SUPERAVIT FISCAL CONSOLIDADO POR TODAS LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE $12.214.015.423,65.

En primer lugar, se observa un SUPERAVIT SIN SITUACIÓN DE FONDOS de $726.485.824,00 (Ingresos SSF $107.056.935.621 menos Gastos SSF ($106.330.449.797), que se explica debido a recursos que ingresaron a la Fiduciaria de la concesión de alumbrado público y que no fueron incorporados ni declarados como recursos del balance en el resultado fiscal, por lo cual, por lo anterior se procede a realizar el acto administrativo que sustenta la incorporación de dichos recursos del balance sin situación de fondos.

En ese orden de ideas, el SUPERAVIT FISCAL CONSOLIDADO POR TODAS LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE $12.214.015.423,65, se desagrega así:

Cuadro N° 25

Superávit CSF	$ 11.487.529.600	(Adicionado en la vigencia 2024)
Superávit SSF	$ 726.485.824	(Por Adicionar en la vigencia 2024)
Total:	**$ 12.214.015.424**	

Fuente: Secretaria de Hacienda
Elaboró: Equipo auditor

Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

Los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia 2023, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de $19.595.816.317, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por $20.169.415.584, donde se determinó diferencia de $573.599.267, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 26

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) Ppto 1	Ejecución en Papeles y Otros 2	pagos efectivos por Ppto 3	Depósitos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 = (1+2-3-4)
$ 194.295.582.021	$0	$ 174.398.754.987	$ 301.010.717	$ 19.595.816.317

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 27

Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	Saldo Tesorería 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
$ 20.172.815.692	$ 3.400.108	$ 0	$ 20.169.415.584	$ 573.599.267

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

La entidad frente al resultado fiscal, arguyó lo siguiente:

Al realizar el comparativo de la información presupuestal frente al estado de tesorería se tiene que inicialmente se había determinado una diferencia entre ambas fuentes de financiación:

Cuadro N° 28

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
194.295.582.021	0	174.398.754.987	301.010.717	19.595.816.317	20.172.815.692	3.400.108	20.169.415.584	573.599.267

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia una diferencia inicial de $573.599.267, la cual se procede a sustentar con los siguientes aspectos:

- Se procede a conciliar con el área de tesorería y contabilidad el monto real de los embargos correspondientes a la vigencia 2023, como a continuación se relaciona:

Cuadro N° 29

BANCO	NUMERO DE CUENTA	VALOR EMBARGO
AVVILLAS	165005299	-$45.228.740,00

BOGOTA	470069584	-$110.000.000,00
BOGOTA	470108663	-$9.237.717,00
BANCOLOMBAI	76441274834	-$17.853,00
BANCOLOMBAI	76493024675	-$269.731.521,28
DAVIVIENDA	379469997595	-$139.654.980,07
DAVIVIENDA	13469996881	-$35.374.000,00
	TOTAL, EMBARGOS	**-$609.244.811,35**

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

El monto real de los embargos correspondientes a la vigencia 2023 ascienden a $609.244.811,35.

- En dicha conciliación se determinó además la existencia de unos recursos que se habían logrado liberar total o parcialmente, cuya relación se presenta:

Cuadro N° 30

BANCO	NUMERO DE CUENTA	VALOR LIBERADO
OCCIDENTE	45026101	$220.852.524,54
OCCIDENTE	45026143	$352.704.134,50
OCCIDENTE	45878584	$39.442.726,45
BBVA	861000024	$498.708,89
INFIVALLE	1001142929	$896.104,48
BANCOLOMBIA	76487280794	$140.266.009,34
BANCOLOMBIA	76493024223	$96.899.878,00
TOTAL, RECURSOS LIBERADOS		**$851.560.086,20**

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció que existen en tesorería recursos liberados de los embargos por $851.560.086,20, que NO fueron adicionados presupuestalmente. Estos recursos fueron reportados en el estado de tesorería al cierre de la vigencia 2023.

Al confrontar la información presupuestal y la de tesorería, se hace necesario ajustar en forma manual los recursos disponibles según las ejecuciones presupuestales, que permita que la información presupuestal y la de tesorería sean comparables:

Cuadro N° 31

	(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
	194.295.582.021	0	174.398.754.987	301.010.717	19.595.816.317	20.172.815.692	3.400.108	20.169.415.584	573.599.267
(+) Recursos Liberados	$851.560.086		Monto real de embargos	609.244.811					
Total recursos disponibles	195.147.142.107								

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

- Atendiendo lo expuesto en el punto anterior, la diferencia real entre la información presupuestal y la de tesorería al cierre de la vigencia 2023 es la siguiente:

Cuadro N° 32

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
195.147.142.107	0	174.398.754.987	609.244.811	20.139.142.309	20.172.815.692	3.400.108	20.169.415.584	30.273.275

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Se puede determinar que la diferencia final real entre la información presupuestal y la de tesorería asciende a **$30.273.275** (mayor valor en tesorería), la que actualmente se encuentra en estudio o por conciliar.

Reservas de Apropiación.

Se evidenció presupuestalmente que la entidad mediante Decreto No. 30-16-470 del 29 de diciembre 2023, se constituyen las reservas de Apropiación de la vigencia fiscal 2023, por valor de ($1.701.919.655, así:

- Reservas financiadas con Recursos Propios - Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de Veintitrés Millones Once Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos Mete (23.011.538,00),
- Reservas con recursos del crédito por valor de Mil Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Diecisiete Pesos con Veinte Centavos Mete ($1.635.802.117,20),
- Con recursos de Propósito General un valor de un valor de Cuarenta y Tres Millones Ciento Seis Mil Pesos Mete ($43.106.000)

Cuentas por pagar.

Se evidenció presupuestalmente que la entidad mediante Decreto No. 30-16-471 del 29 de diciembre de 2023, se constituyen las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por valor de $6.707.377.779, y de acuerdo a la relación en el anexo No. 03

Cuadro N° 33

Fuente	Valor Cuentas Por pagar
Recursos Propios	$ 3.812.874.971
Fondos Especiales	$ 70.075.340
S.G. P	$ 2.079.236.925
Otras Destinaciones Especificas	$ 745.190.543
Total	**$ 6.707.377.779**

Fuente: Secretaría de Hacienda.
Elaboró: Equipo auditor

Análisis Recursos A Incorporar

Cuadro N° 34

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA						
ANALLISIS RECURSOS A INCORPORAR						
VIGENCIA 2023						
Fuente	**Estado del Tesorería 1**	**Reservas Presupuestales 2**	**Cuentas Por Pagar 3**	**Descuentos Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 4**	**Superávit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)**	**Déficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)**
Recursos Propios	$ 4.736.741.979	$ 23.011.538	$ 3.812.874.971	$ 1.280.800	$ 899.574.670	
Fondos Especiales	$ 739.007.647		$ 70.075.340		$ 668.932.307	
TOTAL S.G.P	$ 5.159.567.347	$ 43.106.000	$ 2.079.236.925	$ 2.119.308	$ 3.035.105.114	
Fondos Regalías (2015)	$ 37.997.037		$ 0		$ 37.997.037	
Destinaciones Especificas					$ 0	
Otras Destinaciones Especificas	$ 9.499.501.682	$ 1.635.802.117	$ 745.190.543		$ 7.118.509.022	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.					$ 0	
Subtotales	**$ 20.172.815.692**	**$ 1.701.919.655**	**$ 6.707.377.779**	**$ 3.400.108**	**$ 11.760.118.150**	**$ 0**
Sistema General de Regalías						
TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 20.172.815.692**	**$ 1.701.919.655**	**$ 6.707.377.779**	**$ 3.400.108**	**$ 11.760.118.150**	**$ 0**

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

El Municipio ha presentado el Balance del Tesoro y certifico que, con corte al 31 de diciembre de 2023, una vez deducidas las cuentas por pagar, y descuentos de nómina presenta un superávit de tesorería de Once mil setecientos sesenta millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta Pesos MCTE ($11.760.118.150), correspondiente a la sumatoria de las fuentes de Recursos Propios, Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones, Fondo Nacional de Regalías y Otras de Destinación Específica.

Conciliación del estado de tesorería y saldos contables

Cuadro N° 35

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA				
ACTA DE VERIFICACIÓN CONCILIACION DEL ESTADO DE TESORERÍA Y SALDOS CONTABLES				
VIGENCIA 2023				
Fuente	**Saldo Tesorería**	**Saldo en libros contables**	**Diferencia**	**Observaciones**
Saldo en caja	$ 171.489.323	$ 171.489.323	$ 0	
Saldo en cuentas Corrientes	$ 7.694.386.687	$ 7.694.386.687	$ 0	
Saldo cuentas Corrientes congeladas	$ 224.505.801	$ 224.505.801	$ 0	
Saldo en cuentas de Ahorro	$ 12.306.939.682	$ 12.306.939.682	$ 0	
Saldo en cuentas de Ahorro congeladas Vigencia 2023	$ 301.010.717	$ 301.010.717	$ 0	
Saldo en cuentas de Ahorro congeladas Vigencias anteriores	$ 1.933.665.445	$ 1.933.665.445	$ 0	
Inversiones temporales	$ 0	$ 0	$ 0	
Otros	$ 0	$ 0	$ 0	
Totales	**$ 22.631.997.655**	**$ 22.631.997.655**	**$ 0**	

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor.

La entidad no presento diferencia alguna

Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

En el análisis, de la evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000, se analizó la información reportada a la Contraloría General de la República, en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, correspondiente a la vigencia 2023, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, en donde se certifican los ingresos corrientes de libre destinación y se establece la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación, estableciéndose lo siguiente:

Cuadro N° 36

CODIGO FUT	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD) NETOS	$ 79.969.227.269
	1% Ley 99 (artículo 210 Ley 1450 de 2011)	$ 816.012.523
	1% Fondo de Riesgo. Art. 10 del Acuerdo No 016 de 2012 - Ley 1523 de 2012	$ 816.012.523
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	$ 81.601.252.315
TI.A.1	**TRIBUTARIOS**	**$ 74.498.767.483**
TI.A.1.1	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público	$ 270.872.067
TI.A.1.3	Impuesto Predial Unificado	$ 30.806.614.889
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	$ 26.701.596.991
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	$ 1.624.594.556
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	$ 283.171.500
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	$ 4.250.584.680
TI.A.1.23	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	$ 0
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	$ 10.560.392.000
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**$ 7.102.484.832**
TI.A.2.1	Tasas y derechos	$ 0
TI.A.2.2	Multas y sanciones (No incluye multas de tránsito y transporte, ni multas establecidas en el Código Nacional de Policía-desagregar o especificar)	$ 2.808.436.487
TI.A.2.2.4	De gobierno	$ 0
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	$ 2.666.030.849
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias	$ 142.405.638
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	$ 2.633.338.230
TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado	$ 121.689.164
TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	$ 1.239.468.134
TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	$ 1.272.180.932
TI.A.2.6	Transferencias	$ 1.660.710.115
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	$ 1.660.710.115
CODIGO FUT	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE PARA EL INDICADOR**	**$ 54.960.414.722**
	TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$ 64.112.563.851**
1	Total, Gastos de Funcionamiento - Administración Central	$ 58.949.157.817
1	Total, Gastos de Funcionamiento - Secretaría de Educación (**municipios certificados**)	$ 3.626.406.001
1	Total, Gastos de Funcionamiento - Secretaría de Salud (**municipios certificados**)	$ 1.537.000.032
1.3.8.1	(-) Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	$ 5.248.176.690
1.3.15	(-) Transferencia cuerpo de bomberos	$ 2.496.409.286
1.3.25	(-) Otras transferencias corrientes (relacionar el código y concepto motivo de la transferencia)	$ 0
	(-) Gastos pagados con recursos SGP Educación cuota de administración (M**pios certificados**)	$ 1.407.563.152

CODIGO FUT	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD) NETOS	$ 79.969.227.269
	1% Ley 99 (artículo 210 Ley 1450 de 2011)	$ 816.012.523
	1% Fondo de Riesgo. Art. 10 del Acuerdo No 016 de 2012 - Ley 1523 de 2012	$ 816.012.523
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	$ 81.601.252.315
Categoría del municipio		2
1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD		$ 79.969.227.269
2. Gastos de Funcionamiento		$ 55.477.925.267
Indicador (2/1)		69,37%
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD), fue del	69,37%	CUMPLE
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		0,63%

Fuente: Secretaría de Hacienda, (Presupuesto).
Elaboró: Equipo auditor

Para la vigencia 2023, el cumplimiento de gastos en el municipio, alcanzó el 69,37% del total de ingresos corrientes de libre destinación, permitiéndole a la administración establecerse en segunda categoría de conformidad con la Ley 617 artículo 6, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de esta ley, a los municipios de categoría segunda, el indicador exterioriza un máximo del 70%, comprobando que el municipio de Jamundí, estuvo por debajo en un 69,37%.

5.1.2. Análisis gestión de la inversión y del gasto

El municipio de Jamundí tiene asociado trece (13) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí denominado*: "El gobierno de los ciudadanos 2020 – 2023",* relaciona los proyectos de inversión con sus metas producto consignadas en plan de acción, con los ODS, pero no tiene metodología para evaluar los ODS de acuerdo con sus metas trazadoras, este hallazgo se encuentra en el plan de mejoramientos y sigue abierto.

A continuación, se observa los 13 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) asociados con la dependencia responsable de su ejecución

Relación Objetivos de Desarrollo Sostenible del Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí periodo 2020-2023 y la dependencia responsable.

Cuadro N° 37

#	Nombre de la secretaria	Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)
1	IMDERE	ODS 3. Salud y bienestar
2	Oficina de Comunicaciones	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

#	Nombre de la secretaria	Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)
3	Oficina de Cooperación internacional	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
4	Oficina TIC	ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras
5	Secretaría de Agricultura	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 4. Educación de calidad y ODS 3. Salud y Bienestar
6	Secretaría de Asuntos Étnicos	ODS 10. Reducción de las desigualdades
7	Secretaría de Cultura	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
8	Secretaría de Desarrollo Social	ODS 5. Igualdad de género, ODS 3. Salud y bienestar, ODS 10. Reducción de las desigualdades, ODS 1. Fin de la pobreza y ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico
9	Secretaría de Educación	ODS 4. Educación de calidad
10	Secretaría de Gestión institucional	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico
11	Secretaría de Gobierno	ODS 3. Salud y Bienestar, ODS 10. Reducción de las desigualdades, ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles y ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
12	Secretaría de Hacienda	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
13	Secretaría de Infraestructura	ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras, ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
14	Secretaría de Medio ambiente	ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres
15	Secretaría de Planeación y Coordinación	ODS 6. Agua limpia y saneamiento, ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras, ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
16	Secretaría de Salud	ODS 3. Salud y Bienestar
17	Secretaría de Tránsito	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
18	Secretaría de Turismo	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico
19	Secretaría de Vivienda	ODS 3. Salud y bienestar, ODS 6. Agua limpia y saneamiento y ODS 10. Reducción de las desigualdades
20	Secretaría General	ODS 2. Hambre cero y ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
21	Secretaría Jurídica	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

Fuente: Plan Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor

Se realizó análisis de la gestión de inversión y del gasto en el capítulo 3.7 “Concepto sobre la gestión y del gasto; así mismo se calificó la gestión fiscal en la matriz dispuesta para esta auditoria Financiera y de Gestión.

Gestión Infraestructura Técnica

Conforme información de la ejecución de contratos en SIA OBSERVA, para la vigencia 2023, se seleccionaron 4 contratos por valor de $3.945.113.343 así:

Consultoría 1 contratos $21.182.000
Suministro 1 Contrato $63.872.611
Consultoría 1 Contrato $261.677.673
Obra pública 1 Contrato $3.598.381.059

Cuadro N° 38

Código Contrato	Objeto Contrato	($) Vigente	Tipo Contrato	Contratista
34-14-14-472	Estudios y diseños para la construcción de un puente peatonal metálico en el sector norte del pontón sobre zanjón el rosario en la calle 19 contiguo a la intersección de la calle 19 con la transversal 12, barrio ciro Velasco, del municipio de Jamundí valle del cauca.	$ 21.182.000	Contrato de Consultoría	GRUPO ARTINCO S.A.S.
34-14-23-1160	Suministro de materiales pétreos, aditivos, mezcla asfáltica, emulsión para realizar mantenimiento de vías pavimentadas del municipio de Jamundí.	$ 63.872.611	Suministro	ROCALES Y CONCRETOS SAS
34-14-03-1159	Construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles QUINAMAYO en el municipio de Jamundí.	$ 3.598.381.059	Contrato de Obra	CONSORCIO VIAS KASAF
34-14-14-1172	Realizar la interventoría técnica, administrativa, económica, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública resultante del proceso de selección bajo la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte para la construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles y QUINAMAYO en el municipio de Jamundí.	$ 261.677.673	Contrato de Consultoría	HR INGENIERIA SAS

Fuente: SIA OBSERVA VIGENCIA 2023
Elaboró: Equipo auditor

Se realizó la revisión documental de cada uno de los contratos seleccionados evidenciándose lo siguiente:

De acuerdo a lo referenciado en el cronograma de trabajo y de acuerdo a los riesgos determinados en la matriz A/CP-6, teniendo como criterio de evaluación el Cumplimiento del proceso contractual en sus etapas- precontractual, contractual y Pos - contractual y fuente de criterio la manual de contratación e interventoría, se realizó la verificación de cumplimiento del plazo, valor y especificaciones técnicas cuenten que con los soportes que permitan definirlos de manera clara y precisa.

5.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.2.1. Análisis de los Estados Financieros

De conformidad con la Auditoria financiera de gestión y resultados, adelantada a los Estados Financieros Consolidados, para el periodo del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2023, presentados por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, son fiel copia de las cifras registradas en los libros de contabilidad llevados conforme al Régimen de Contabilidad Pública establecido en el marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 425 de 2019, de la Contaduría General de la Nación para entidades de Gobierno, de la Unidad Administrativa Especial (UAE) - Contaduría General de la Nación.

Para el proceso de la información financiera se cuenta con un software desarrollado, denominado DELTA WEB V.2.0; en donde se gestionan en línea y operan los tramites financieros de las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad.

5.2.1.1. Activos

Los saldos del Activo al corte del presente periodo corresponden a:

Cuadro N° 39

COD	CONCEPTO	31/12/2022	31/12/2023	Variación %	Participación
1	**ACTIVOS**	**$ 451.683.446.282**	**$ 492.506.143.710**	9%	
ACTIVOS CORRIENTES		**$ 77.611.977.693**	**$ 129.319.348.303**	67%	26%
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	$ 16.811.050.833	$ 21.190.104.875	26%	4,3%
13	CUENTAS POR COBRAR	$ 53.849.535.629	$ 89.853.385.057	67%	18%
15	INVENTARIOS	$ 2.495.749.625	$ 2.228.563.214	-11%	0,5%
19	OTROS ACTIVOS	$ 4.455.641.606	$ 16.047.295.157	260%	3,3%
ACTIVOS NO CORRIENTES		**$ 374.071.468.589**	**$ 363.186.795.407**	-3%	74%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	$ 161.112.120	$ 161.112.120	0%	0,0%
13	CUENTAS POR COBRAR	$ 132.986.563	$ 1.491.748.780	1022%	0,3%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 123.470.733.137	$ 120.663.090.350	-2%	24%
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	$ 220.400.857.236	$ 208.228.195.707	-6%	42%
19	OTROS ACTIVOS	$ 29.905.779.533	$ 32.642.648.450	9%	6,6%

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

En el cuadro anterior se evidencia, la participación de los activos corrientes en la vigencia auditada del 26% del total de los Activos, y en cuanto a los activos no corrientes participaron en un 74%, siendo la más representativa de este grupo la bienes de uso público e históricos y culturales con el 42% del total de los activos, seguidamente la propiedades, planta y equipo con el 24%, y por último las cuentas por cobrar con el 18% evidenciándose que la entidad concentra más recursos en la en los bienes de uso público e histórico y culturales y las cuentas de propiedad planta.

Los activos corrientes reportaron un incremento del 67% en el 2023, con relación al 2022, y los no corrientes reportaron decrecimiento del 3%, situación que obedeció a los crecimientos que presentaron las cuentas por cobrar en el 1.022%, finalmente el total de los activos registró un crecimiento del 9%, al pasar de $451.683.446.282, en el 2022, a $ 492.506.143.710, en el 2023.

Las cuentas más relevantes entre el grupo de activo son:

Grupo efectivo y equivalente al efectivo

Las conciliaciones bancarias se realizaron dentro de los cierres de cada mes, evidenciándose que estas se hacen de forma manual.

Grupo de cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar reportaron crecimientos del 69% en el 2023, con relación al 2022, observándose que la entidad debe implementar más estrategias contundentes en la gestión en el recaudo de las cuentas por cobrar, en el siguiente cuadro se evidencia el comportamiento de las principales:

Cuadro N° 40

COD	CONCEPTO	31/12/2022	31/12/2023	Variación %	Participación
1.3	**CUENTAS POR COBRAR**	**$ 53.982.522.192**	**$ 91.345.133.837**	69%	
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	$ 51.276.743.782	$ 64.865.871.789	27%	71%
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 49.078.957.011	$ 68.077.277.407	39%	75%
1.3.17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 731.093.750	$ 615.410.174	-16%	1%
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	$ 10.039.410.595	$ 13.798.473.300	37%	15%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	$ 1.467.165.416	$ 910.453.400	-38%	1%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-$ 58.610.848.362	-$ 56.922.352.233	-3%	-62%

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Grupo propiedad planta y equipo

Está representada por los bienes muebles e inmuebles que posee la Institución para la prestación del servicio y se encuentran asegurados contra todo riesgo mediante pólizas de seguros a favor de la Entidad.

Efectivo de Uso Restringido y Depósitos Entregados en Garantía

Teniendo en cuenta la definición dada en el concepto 2018550001830-2 del 19 de abril de 2018, de la Contaduría General de la Nación, en donde se concluye que: es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causa legal o económica o porque tiene una destinación específica.", es decir que se está frente a un criterio de uso en el tiempo, se registran en este rubro los valores correspondientes a embargos en cuentas bancarias que no permiten el uso o disposición de estos recursos en el corto plazo.

Desde la vigencia 2021 la Secretaria de Hacienda inicio gestión articulada con la Secretaría Jurídica para la depuración e identificación de demandantes, constitución de títulos e identificación de procesos totalmente cerrados de las cuentas embargadas.

Para el mes de septiembre del 2022, se identificaron varios procesos judiciales y de cobro coactivo que fueron finalizados jurídicamente, para esa fecha la entidad revelaba 32 cuentas de uso restringido, con un valor $8.694.889.559, de acuerdo a lo anterior se legalizaron los procesos totalmente cerrados y se reclasificaron los procesos con constitución de títulos judiciales efectuado los siguientes registros:

Cuadro N° 41

DETALLE	FECHA	VALOR
Legalización De Embargos Totalmente Cerrados	Octubre del 2022	$ 3.572.906.657
Valores Constitución De Títulos Judiciales	Octubre del 2022	$ 2.428.608.643
Valores Constitución De Títulos Judiciales	Diciembre del 2022	$ 2.693.374.259
TOTAL		**$ 8.694.889.559**

Fuente: Notas aclaratorias con corte a 31 de diciembre de 2022
Elaboró: Equipo auditor

La Entidad a la 31 de diciembre de 2023, reporto $1.222.345.636, valor de efectivo y equivalentes de efectivo, catalogados como restringido, los cuales corresponden a cuentas bancarias embargadas:

De los embargos registrados en el Efectivo de Uso restringido, que correspondían a procesos judiciales y de cobro coactivo se identificaron que unos dineros fueron consignados como depósitos judiciales en el Banco Agrario por $1.236.836.327, teniendo por valor total de dineros embargos la suma de $2.459.181.963.

Por lo anterior y de la información reportada en las notas aclaratorias con corte a 31 de diciembre de 2023, la administración municipal libero $6.235.707.596, del total de dineros embargos de vigencias anteriores.

5.2.1.2. Pasivos

Cuadro N° 42

COD	CONCEPTO	31/12/2022	31/12/2023	Variación %	Participación
2	**PASIVOS**	**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**	13%	
PASIVOS CORRIENTES		**$ 30.653.625.727**	**$ 28.960.935.299**	-6%	15%
24	CUENTAS POR PAGAR	$ 8.454.322.304	$ 4.091.185.860	-52%	2,2%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	$ 7.377.284.496	$ 6.598.282.091	-11%	3,5%
29	OTROS PASIVOS	$ 14.822.018.927	$ 18.271.467.348	23%	10%
PASIVOS NO CORRIENTES		**$ 135.406.547.379**	**$ 158.823.265.958**	17%	85%
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	$ 35.282.530.335	$ 36.486.345.439	3%	19%
24	CUENTAS POR PAGAR	$ 135.900	$ 3.317.400	2341%	0,0%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	$ 73.957.943.168	$ 85.665.798.242	16%	46%
27	PROVISIONES	$ 26.165.937.976	$ 36.667.804.877	40%	20%

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

La participación de los pasivos corrientes en la vigencia 2023, fue del 15% del total de los pasivos, decreciendo en un 6%, al pasar de $30.653.625.727, en el 2022, a $28.960.935.299, en el 2023, y en cuanto a los pasivos no corrientes tienen una participación del 85%, creciendo en un 17%, con respecto al 2022,

en donde los Beneficios a los Empleados es la más representativa de este grupo con participación del 46%, seguido por las provisiones con un 20%, y por último los préstamos por pagar con el 19%.

Grupo Deuda Pública

Cuadro N° 43

DEUDA PÚBLICA VIGENCIA 2023								
Entidad Financiera	Monto Inicial	Periodicidad	Saldo a 31 de dic. 2022	Pago Capital	Intereses Corrientes	Intereses moratorios	Total, Pago	Saldo a 31 de dic. 2023
BANCOLOMBIA	$ 7.272.884.837	trimestral	$ 4.545.430.131	$ 727.288.484	$ 631.355.075	$ 0	$1.358.643.559	$3.818.141.647
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	$18.374.430.307	trimestral	$18.374.031.292	$ 0	$2.696.142.147	$ 0	$2.696.142.147	$18.374.031.292
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	$ 625.000.000	trimestral	$ 250.000.000	$ 250.000.000	$ 9.095.101	$ 0	$ 259.095.101	$ 0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	$ 222.829.641	trimestral	$ 89.131.851	$ 89.131.851	$ 3.242.652	$ 0	$ 92.374.503	$ 0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	$ 652.170.359	trimestral	$ 260.868.149	$ 260.868.149	$ 9.490.488	$ 0	$ 270.358.637	$ 0
BANCO DE BOGOTA	$ 719.676.211	Mensual	$ 0	$ 0	$ 19.154.835	$ 0	$ 19.154.835	$ 719.676.211

DEUDA PÚBLICA VIGENCIA 2023								
Entidad Financiera	Monto Inicial	Periodicidad	Saldo a 31 de dic. 2022	Pago Capital	Intereses	Intereses	Total, Pago	Saldo a 31 de dic. 2023
					Corrientes	moratorios		
BANCO DE BOGOTA	$ 3.140.382.520	Mensual	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.140.382.520
TOTALES	**$31.007.373.875**		**$23.519.461.423**	**$1.327.288.484**	**$3.368.480.298**	**$ 0**	**$4.695.768.782**	**$26.052.231.670**

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

Provisiones.

La Entidad para el tratamiento de las provisiones y pasivos contingentes para la vigencia 2023, tuvo en cuenta la probabilidad de ocurrencia que puede ser cualquiera de estos tres estados: Remoto, Posible y Probable, criterios contemplados en el procedimiento de clasificación y control de los procesos judiciales.

5.2.1.3. Patrimonio

Cuadro N° 44

COD	CONCEPTO	31/12/2022	31/12/2023	Variación %	Participación
3	**PATRIMONIO**	**$ 285.623.273.176**	**$ 304.721.942.454**	7%	
3.1.05	CAPITAL FISCAL	$ 153.982.562.028	$ 153.982.562.028	0%	51%
3.1.09	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 158.466.942.431	$ 164.172.498.134	4%	54%
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	-$ 5.026.856.904	$ 16.943.964.695	-437%	5,6%
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	-$ 21.799.374.379	-$ 30.377.082.404	39%	-10%

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

En lo relacionado con el patrimonio que comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal; en el cual el resultado a 31 de diciembre de 2023, arrojó un crecimiento del 7%, con relación al 2022, representado el patrimonio de las entidades de gobierno, en el capital fiscal.

En la prueba de recorrido no se detectaron riesgos en las cuentas del patrimonio, del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, reconoció el Patrimonio como los recursos públicos una vez deducidas las obligaciones

5.2.1.4. Indicadores Financieros

Los indicadores financieros son herramientas que se utilizan y son necesarias, entre otros aspectos, para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma, como se muestra a continuación.

Cuadro N° 45

INDICADORES FINANCIEROS Periodo Contable Terminado el 31/12/2023 Municipio de Jamundí Valle del Cauca				
GRUPOS / INDICADORES			**31 de diciembre de 2022**	**31 de diciembre de 2023**
A - INDICADORES DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA:				
Representan el margen de seguridad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que la entidad continúe funcionando.				
1. RAZÓN CORRIENTE	**Activo Corriente o circulante**	=	**$ 77.611.977.693**	**$ 129.319.348.303**
	Pasivo Corriente o circulante		**$ 30.653.625.727**	**$ 28.960.935.299**
		=	**$ 3**	**$ 4**
	Indica que la Administración, como entidad agregadora, por cada peso que debe a corto plazo tiene $ 4,47 para respaldar la obligación.			
2. PRUEBA ÁCIDA	**Activo Corriente - Inventario**	=	**$ 73.156.336.087**	**$ 113.272.053.146**
	Pasivo Corriente		**$ 30.653.625.727**	**$ 28.960.935.299**
		=	**$ 2**	**$ 4**
	Llamada también liquidez inmediata, revela la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes sin depender de la venta de sus inventarios; significa que por cada peso de deuda la empresa dispone de $3,91 para cancelarlas.			
3. CAPITAL DE TRABAJO	**Activo Corriente - Pasivo Corriente**	=	**77611977692,94 - 30653625726,97**	**129319348303,17-28960935298,53**
		=	**$ 46.958.351.966**	**$ 100.358.413.005**
	Indica que la administración, como entidad agregadora, tiene $ 100358413004,64 como margen de seguridad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.			
4. SOLIDEZ	**Activo Total**	=	**$ 451.683.446.282**	**$ 492.506.143.710**
	Pasivo Total		**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
		=	**$ 3**	**$ 3**
	Significa que la administración, como entidad agregadora, dispone de $ 2,62 en activos por cada peso que adeuda.			
B - INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO O DE COBERTURA				
Indican la capacidad que tiene la Entidad para generar recursos propios, destinados a cumplir con sus obligaciones corrientes.				
1. ENDEUDAMIENTO TOTAL	**Pasivo Total**	=	**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
	Activo Total		**$ 451.683.446.282**	**$ 492.506.143.710**
		=	**$ 0,37**	**$ 0,38**

	Significa que por cada peso que la Entidad, tiene invertido en cada uno de los Activos, $ 0,38 han sido financiados por terceros, bancos, proveedores, etc.			
2. ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	**Pasivo Corriente**	=	**$ 30.653.625.727**	**$ 28.960.935.299**
	Pasivo Total		**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
		=	**$ 0,18**	**$ 0,15**
	Significa que por cada peso que la administración como entidad agregadora adeuda, $ 0,15 debe ser cubierto a Corto Plazo.			
3. PROTECCION AL PASIVO TOTAL	**Capital Contable**	=	**$ 153.982.562.028**	**$ 153.982.562.028**
	Pasivo Total		**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
		=	**$ 0,93**	**$ 0,82**
	Indica que por cada peso que se le adeuda a los acreedores, se cuenta con $ 0,82 por parte de la administración, como entidad agregadora.			
4. CONCENTRACION ENDEUDAMIENTO LARGO PLAZO	**Pasivo No Corriente**	=	**$ 135.406.547.379**	**$ 158.823.265.958**
	Pasivo Total		**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
		=	**$ 0,82**	**$ 0,85**
	Significa que por cada peso que la Entidad, $ 0,82 debe ser cubierto a Largo Plazo.			
5. APALANCAMIENTO	**Pasivo Total**	=	**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
	Patrimonio		**$ 285.623.273.176**	**$ 304.721.942.454**
		=	**$ 0,58**	**$ 0,62**
	Significa el grado de compromiso del patrimonio de la Entidad, con los acreedores, es decir por cada peso que se tiene en el patrimonio se adeudan $ 0,62.			
6. DE PROPIEDAD	**Patrimonio**	=	**285.623.273.176**	**304.721.942.454**
	Activo Total		**451.683.446.282**	**492.506.143.710**
		=	**0,63**	**0,62**
	Significa que, por cada peso invertido en los activos para el desarrollo de las funciones de cometido estatal, $ 0,62 corresponde a la Entidad			
7. PROTECCION AL PASIVO	**Patrimonio**	=	**$ 285.623.273.176**	**$ 304.721.942.454**
	Pasivo Total		**$ 166.060.173.106**	**$ 187.784.201.256**
		=	**$ 1,72**	**$ 1,62**
	Significa que la administración como entidad agregadora, dispone de $ 1,62 para respaldar el Pasivo Total.			
C - INDICADORES DE RENDIMIENTO, RENTABILIDAD O LUCRATIVIDAD				
Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los Activos de la Entidad. Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero de la Administración.				
1. RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Utilidad Neta*100**	=	**$ 0**	**$ 0**
	Activo Total		**$ 451.683.446.282**	**$ 492.506.143.710**
		=	**$ 0,00**	**$ 0,00**
	Significa que el Activo Total de la Administración como entidad agregadora, en su circulo operacional obtiene una rentabilidad de 0%			
D - INDICADORES DE ACTIVIDAD, ROTACION O DE EFICIENCIA				
Grado de efectividad de la Administración para utilizar sus recursos según la celeridad de recuperación de los mismos.				
1. ROTACION DE CARTERA (DIAS)	**Rentas por Cobrar * 365**	=	**$ 53.849.535.629**	**$ 89.853.385.057**
	Ingresos Operacionales		**$ 254.697.442.072**	**$ 314.739.700.278**

	=	77,17	104,20
	Significa que la Entidad recupera la cartera de predial e industria y comercio, en promedio cada 104,2 días.		
2. ROTACION DE CUENTAS POR PAGAR (DIAS)	Cuentas por pagar * 365 / Ingresos Operacionales	$ 8.454.322.304 / $ 254.697.442.072	$ 4.091.185.860 / $ 314.739.700.278
	=	12,12	4,74
	Significa que la Administración como entidad agregadora, en su círculo operacional demora 4,74 días en promedio en el pago de sus cuentas.		

Fuente: Área Financiera.
Elaboró: Equipo auditor

5.2.1.5. Control interno Contable

El control interno contable del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, es Efectivo, según formulario de la Evaluación del Control Interno Contable que se rindió a la Contaduría General de la Nación por medio del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), La calificación final del control interno contable fue de 4,75, para la vigencia 2023.

No obstante, entre las debilidades que se evidencian en el municipio y que se tuvieron en cuenta en la evaluación del control interno contable, se mencionan las siguientes:

Son insuficientes los mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable y de probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, la materialización de los riesgos.

No se están realizando periódicamente las autoevaluaciones para determinar la eficacia de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable.

La Entidad para septiembre de 2023. modifico el mapa de procesos de la Entidad. creando el subproceso Contabilidad General. en donde a la fecha se tiene identificado un riesgo de gestión de índole contable. no se observa la identificación de los riesgos de corrupción.

Lo anterior soportado en la revisión permanente y vigilancia del marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, para entidades de Gobierno; en las etapas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

6 CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una calificación de **1,9** razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno, es **Con Deficiencias** como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 46 Calificación calidad y eficiencia control interno.

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1,9
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Alto	Con deficiencias	
Total, General	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de riesgos y controles- PT04
Elaborado: Equipo auditor

Detalle del análisis del Control Fiscal Interno

Se evidenció que en la entidad se encuentran diseñados con los procesos y procedimientos; algunos de ellos se encuentran desactualizados, se observó falta de compromiso de la alta dirección para su actualización.

En cuanto a la gestión se concluye que la oficina de Control Interno realizó auditorías internas en diferentes áreas de las cuales se evidenciaron observaciones de acuerdo a lo reflejado en los informes finales y se evidenció que algunos

En el componente información y comunicación del Sistema de Control Interno (SCI) del municipio, se evidenció que la entidad no cuenta con un aplicativo que automatice la información del proceso de planeación y su articulación con presupuesto y contratación del municipio., a pesar de que algunas dependencias recolectan información que podría ayudar en el proceso.

7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende de veintidós (22) hallazgos, dicho plan es el resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022, Denuncia Ciudadana DC-29-2023, DC-83-2023, DC-81-2023 y Auditoría de Desempeño - Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, a los cuales se le efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad **"cumple"** de acuerdo a la calificación de **82,73%**, según se registró en el Papel de Trabajo PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos de la siguiente actuación:

Cantidad de hallazgos evaluados

Cuadro N° 47

Plan De Mejoramiento	Total, de Hallazgos	Acciones Cumplidas	Acciones No Cumplidas
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022	18	15	03
Denuncia Ciudadana DC-29-2023, DC-83-2023	1	0	01
DC-81-2023	2	2	0
Auditoría de Desempeño - Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS	1	1	0

Fuente: Evaluación Plan de Mejoramiento
Elaborado: Equipo auditor.

Resultado de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro N° 48

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86,4	0,20	17,3
Efectividad de las acciones	81,8	0,80	65,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**82,73**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**Cumple**	

Fuente: PT 06-PF Evaluación Plan de Mejoramiento y SIA Contralorías.
Elaboró: Equipo auditor

Las acciones cumplidas correspondieron a dieciocho (18) de los veintidós (22) hallazgos identificados con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 6, 7, 20, 27, 21, 1, 2, 1, de la vigencia actual cuyas acciones fueron cerradas, y, por lo tanto, el resultado producto del seguimiento al plan de mejoramiento dio como resultado **82,73** puntos con una interpretación de cumple, según los rangos de calificación que se evidencia en el cuadro anterior.

Por otra parte, de las acciones no cumplidas que no fueron efectivas correspondieron a los Hallazgos 10, 21, 23, 4, de los veintidós (22) hallazgos, cuatro (04) quedaron abiertos, continuarán y harán parte de un nuevo Plan de Mejoramiento suscrito en este informe de auditoría.

8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2023 y se determinó una calificación total de **88**, en cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta, siendo **Eficiente**, según los resultados del ejercicio que evidencian en la oportunidad en la rendición de la cuenta el puntaje atribuido de **10,00**, mientras que en suficiencia alcanzó **27**, indicando que permitió el análisis sin limitaciones las cuales se detallan en el pronunciamiento y en la calidad presentó una calificación **51**, lo cual se verificó en desarrollo de la auditoria.

La entidad practicó en debida forma y dentro del término legal establecido el diligenciamiento de los formatos y documentos electrónicos, cumpliendo en oportunidad, suficiencia y calidad, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Rendición de la cuenta
Cuadro N° 49

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,0	30%	27,00
Calidad (veracidad)	85,0	60%	51,00
TOTAL PUNTAJE			**88,0**
Concepto información rendida a emitir			**Favorable**

Fuente: T 01-AFGR Evaluación Cuenta Rendida, SIA Observa y SIA Contralorías, Vigencia 2023
Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció que la entidad rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2023, en los términos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema Integrado de auditoria **SIA Contralorías**, en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, en donde se verificaron

aleatoriamente los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las transacciones ejecutadas y formatos de la matriz de articulación, en razón que fue efectiva a través de la oportunidad, suficiencia y calidad de la información reportada en la plataforma.

Por lo anterior se emitió un concepto **Favorable**, con una calificación de 88 sobre 100 puntos, evidenciándose que el 100% cumplió con la oportunidad, el 90%, suficiencia y el 85% en la calidad de la información correspondiente a la vigencia 2023.

9 EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL

Se realizó evaluación a los puntos de control, Concejo Municipal y Personería en los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Financiera, cuyos resultados se encuentran ponderados en cada uno de los procesos que se enmarcan en esta auditoría.

Transferencias al Concejo y Personería.

El Municipio de Jamundí en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000, efectuó transferencias al Concejo y Personería en la vigencia 2023, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Gastos del Concejo Municipal.

La ejecución de gastos del Concejo Municipal presentó el siguiente comportamiento:

Cuadro N° 50

2. CONCEJO MUNICIPAL	
La ejecución de gastos del Concejo municipal presentó el siguiente comportamiento:	
ICLD 2023	**$ 79.969.227.269**
Número de concejales	**15**
No. de sesiones permitidas según la ley	**190**
Cantidad de sesiones realizadas	**190**
Valor honorarios permitidos por la ley para cada sesión	**$ 384.103**
Valor honorarios pagados por cada sesión	**$ 384.103**
HONORARIOS	En pesos $
Monto máximo legal (según la categoría del municipio y sesiones máximo. permitidas)	$ 1.094.693.550

Monto máximo liquidado (según la categoría del municipio y sesiones realizadas)	$ 1.094.693.550
Transferencia realizada	**$ 1.092.394.620**
Diferencia	$ 2.298.930
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	**CUMPLE**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.5% Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD	$ 1.199.538.409
Transferencia realizada	$ 1.115.111.780
Diferencia	$ 84.426.629
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	**CUMPLE**
TOTAL, GASTOS CONCEJO	
Monto máximo permitido	$ 2.294.231.959
Transferencia realizada	$ 2.207.506.400
Diferencia	$ 86.725.559
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	**CUMPLE**

Fuente: Secretaría Hacienda y Concejo Municipal Vigencia 2023
Elaboró: Equipo auditor

Del anterior cuadro se puede observar que el Concejo Municipal no superó el límite del gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde la entidad le transfirió menos del 1.5% de los ingresos Corrientes de Libre Destinación, por un valor de $1.115.111.780.

En cuanto a la gestión se tiene que el Concejo de Jamundí llevó a cabo el estudio de 28 Proyectos de Acuerdo durante la vigencia 2023, de los cuales 25 de ellos se convirtieron en Acuerdos municipales. Así mismo se evidenció que no tienen: Procedimientos documentados y aprobados, ni Sistema de Control Interno.

Se seleccionó para la revisión contractual un (01) contrato 001-2023 cuyo objeto era "Adquisición de póliza de seguros de vida para los 15 concejales del Municipio de Jamundí Valle" por valor de $21.889.050, el cual no tuvo observaciones.

Gastos de la Personería Municipal

La ejecución de gastos de la Personería Municipal presentó el siguiente comportamiento.

Cuadro N° 51

3. PERSONERIA MUNICIPAL		
La ejecución de gastos de la Personería municipal presentó el siguiente comportamiento:	**ICLD**	**$ 79.969.227.269**

3. PERSONERIA MUNICIPAL	
	En pesos $
Valor salario mínimo año 2023	$ 1.160.000
Aportes máximos en SMLMV o en % ICLD	2,2
Monto máximo permitido	$ 1.759.323.000
Transferencia realizada	$ 1.416.395.168
Diferencia	$ 342.927.832
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	**CUMPLE**

Fuente: Secretaría Hacienda y Personería Municipal, Vigencia 2023
Elaboró: Equipo auditor

Se observó que la Personería Municipal cumplió con el límite de gasto establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde la Entidad le transfirió menos del 2,2% de los ingresos Corrientes de Libre Destinación, con lo cual el monto permitido ascendió a $1.759.323.000 y lo ejecutado por la Personería fue de $1.416.395.168, dando cumplimiento a los topes establecidos por la Ley 617 de 2000.

Desde el 01 de enero de 2024, la Personería Municipal cuenta con autonomía presupuestal y administrativa, en cuanto para la ejecución de la contratación, el programa contable y de Nomina electrónica se realiza en el aplicativo SIIGO.

La Personería Municipal de Jamundí, presentó el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, pero no se observó su ejecución de acuerdo con las metas planteadas, así mismo no se observó procedimientos, ni sistema de control, al igual que mapa de riesgos.

En cuanto a la ejecución del gasto s través de contratación, se seleccionaron:

Cuadro N° 52

Código Contrato	Objeto Contrato	Valor Contrato
CD-066-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERPS PARA EL FOMENTO, GARANTIA Y ASISTENCIA DE MANERA ADECUADA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PAZ	DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200,000,000,00)

Código Contrato	Objeto Contrato	Valor Contrato
CD-040-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS EN LAS ZONAS URBANAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO, BONANZA Y TERRANOVA, ATENCIÓN Y ORIENTACIONA LA COMUNIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA DE CONTROL, PROMOCION Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)
CD-047-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LABORES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)
CD-090-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, BRINDANDO APOYO AL DESPACHO EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL Y EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

Fuente: Archivo Excel personería
Elaboró: Equipo auditor

De la gestión de la contratación estatal, se observaron deficiencias en estudios previos, falencias en la constitución de cuentas por pagar y pagos sin sustento de ejecución de actividades.

10 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso de planeación como el de ejecución de la auditoria no se allegaron denuncias ciudadanas

11 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y un (41) hallazgos administrativos, treinta y dos (32) con presunta incidencia disciplinaria, once (11) con presunta incidencia fiscal por valor de $894.554.007 dos (02) con presunta incidencia penal, una (01) con incidencia sancionatoria y dos (02) beneficio de control fiscal cuantitativo por $9.664.031.527.

GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO

1. Hallazgo Administrativo El Plan de Desarrollo del municipio de Jamundí, Periodo 2020-2023, no se ajustó conforme las modificaciones realizadas.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí denominado: "El gobierno de los ciudadanos, período 2020 - 2023", se aprobó mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020, fue modificado mediante Acuerdo No. 002 del 28 de marzo de 2023, para incluir el programa de alimentación escolar (PAE), financiado por el Sistema General de Regalías, por valor de $2.000 millones de pesos.

A. Se observa que se crean nuevas metas resultado y de producto, pero no se evidenció actualización del plan de desarrollo del municipio, aprobado inicialmente, con las modificaciones a las metas

Lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 53

MODIFICACIÓN CUANTITATIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JAMUNDI 2020 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023							
No.	LÍNEAS ESTRATEGICAS	No. METAS RESULTADO INICIALES	No. METAS RESULTADO AJUSTADAS	No. METAS PRODUCTO INICIALES	No. METAS PRODUCTO AJUSTADAS	No. PROYECTOS INICIALES	No. PROYECTOS AJUSTADOS
1	Gobierno transparente y eficaz	25	37	25	37	17	18
2	Desarrollo humano y social	62	100	62	100	35	37
3	Jamundí Con oportunidades	29	36	29	36	17	17
4	Desarrollo sostenible	7	11	7	11	3	4
5	Renovación urbana e infraestructura	18	24	18	24	10	12
6	Integración regional	5	10	5	10	3	4
	TOTAL	146	218	146	218	85	92

Fuente: Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor

B. Se evidenció una modificación del Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí, mediante Acuerdo No.002 del 28 de marzo de 2023, en el mismo expresa la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), los valores y las fuentes de financiación de los proyectos relacionados en el artículo 1 del presente Acuerdo; pero al verificar en el PPI, no se observa la inclusión de este programa, ni su adición al Plan de Desarrollo inicial. (ver imagen)

Ilustración 2

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS, en la incorporación del Título V "Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías" la siguiente iniciativa / proyectos.

INICIATIVA / PROYECTO	COMPONENTE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	META	VALOR TOTAL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	3. Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo	3.1 Educación con Calidad para el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas en la excelencia	3.1.1 Estrategias para acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)	100%	$2.000.000.000

Fuente: Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Ley 152 de 1994, artículo 3°, literales f y g, artículos 29, 36, 37, 38, 39 40 y 45.

Causa.

Inaplicación de la normatividad de planeación, de igual forma obedece a deficientes procedimientos y controles del proceso de planeación municipal.

Efecto.

Riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad

2. Hallazgo Administrativo. Deficiente concordancia en la ejecución de los instrumentos de planeación; así mismo deficiente informe de evaluación del plan de desarrollo.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: 3414081410- Valor $50.536.000
Proyecto 2310- "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí". Meta producto homologada es "Código 2409014, dos Documentos de planeación" para el cuatrienio, se programó para la vigencia 2023 las dos metas

En la vigencia 2023, se observó en la matriz de articulación este proyecto, con código. 2310, "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí, valor $38.849.903.007,12. En la vigencia 2023, de acuerdo con la matriz de articulación,

figura con 104 contratos, por valor de $1.757.561.124. La muestra es el contrato, 3414081410 por valor $50.536.000.

A. En el plan de acción el mencionado proyecto tiene 6 actividades según el producto homologado, presupuesto definitivo de $1.788 millones y comprometido $1.621.956.434.

En el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), el presupuesto definitivo de este proyecto es $1.788 millones y comprometido, $1.019 millones

En el presupuesto inversión, vigencia 2023, se observa el presupuesto definitivo de este proyecto es $1.788 millones y un valor ejecutado por $1.757 millones.

De acuerdo con lo anterior, no son concordantes los valores comprometidos (ejecutados) en la vigencia 2023, entre: el Plan de Acción (P.A.), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ejecución gasto de inversión de este proyecto.

B. Algunas metas de producto son generales como en el caso anterior “Dos *Documentos de planeación”*, para el cuatrienio 2020-2023.

C. El informe de seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio Jamundí es deficiente; al igual que los procedimiento del mismo. El informe se limita a cuadros en Excel

D. Se evidenció contratos asociados a varios proyectos de inversión. Cabe recordar que la gestión contractual inicia con el proyecto de inversión.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 152 de 1994, artículo 3°, literales f, artículos 29, 36 y 38 Decreto 111 de 1996, artículo13 (Principio de planeación)

Causa.

Deficientes controles del proceso de planeación municipal por parte de la Secretaría de Planeación y Coordinación del municipio, responsable de la gestión del proceso de planeación y direccionamiento estratégico.

El banco de proyectos del municipio, no cuenta con aplicativo que automatice la información de las áreas de planeación, contratación, presupuesto y financiero, entre otros.

Efecto.

Riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en la retroalimentación de la gestión del municipio.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaría. Deficiencias en la operatividad del banco de proyectos del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

A. Proyecto Cod. 2345 "Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí"

Contrato: 3414171044 Valor: 2.070.000 el cual fue suscrito por $30.000.000

Este proyecto tiene meta producto para el cuatrienio de 280 viviendas mejoradas y/o construidas, para la vigencia 2023, se fijó como meta producto 60 viviendas

Plan de Desarrollo Municipio, vigencia 2023.
Cuadro N° 54

INDICADOR	DESCRIP META PRODUCTO	AÑO	LINEA BASE	META 2023	META PARA 4 AÑOS
280 viviendas mejoradas y/o construidas	Número de viviendas y/o construidas en el municipio	2019	189	469	280

Fuente: Matriz articuladora
Elaboró: Equipo auditor

La meta producto citada está asociada al proyecto de inversión con Código. 2345 *"Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí"* de acuerdo con la matriz de articulación (Planeación, contratación y presupuesto) tiene 11 contratos, por valor de $63.700.000, el contrato relacionado en la muestra de contratación es el número 3414171044.

El citado proyecto con código 2345, en el plan de acción no tuvo ejecución; sin embargo, la meta producto, para la vigencia 2023 "*60 Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda",* tuvo un valor programado de $270.000.000 y ejecutado $115.800.000, Lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Extraído del plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345

Cuadro N° 55

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Meta Producto MGA	Avance Meta Producto MGA	Principales Evidencias	Porcentaje de avance	Actividad
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar la supervisión y acompañamiento técnico, económico, administrativo,

Cuadro N° 56

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Actividad	Presupuesto Definitivo	Compromiso
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	$45.000.000,00	$0
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	$90.000.000,00	$87.800.000
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población víctima del conflicto armado	$5.000.000,00	$0
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar la supervisión y acompañamiento técnico, económico, administrativo, contable y/o jurídico en los programas de	$130.000.000,00	$28.000.000

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Actividad	Presupuesto Definitivo	Compromiso
			mejoramiento de vivienda del Municipio de Jamundí		
				TOTAL	$115.800.000

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345
Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto gasto de inversión, tiene ejecución de $87.870.000; se observa la diferencia de valores en la ejecución del proyecto entre el plan de acción y presupuesto

Cuadro N° 57

Ejecución Dptal proy. 2345 Apoyo mejor vivienda Jamundí			
ARTICULO	**NOMBRE ARTICULO**	**DEFINITIVO**	**COMPROMISOS ACUMULADOS**
2.3.2.02.02.009-121000.40.**2345**.01	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	270.000.000,00	87.870.600,00

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345
Elaboró: Equipo auditor

Para este proyecto se celebraron 11 contratos, el número 3414171044 (relacionado en la muestra), cuyo objeto es: *"La constitución de un patrimonio autónomo de administración inmobiliaria, para la realización de un proyecto de vivienda de interés social e interés prioritario (vis- vip) en el predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-305773 en el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca*". No se observa su ejecución en el plan de acción, ni que haga parte del proyecto y los restantes 10 contratos son de prestación de servicios en la Secretaría de Vivienda del municipio de Jamundí que no están directamente relacionados con la meta a cumplir.

B. Proyecto 2364 Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio Jamundí

Contrato: 3414031159 Valor: $3.598.000.000

Cuadro N° 58

INDICADOR	DESCRIP META PRODUCTO	AÑO	LINEA BASE	META 2023	META PARA 4 AÑOS
Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas	Longitud en kms Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas	2019	20.6	24.6	4

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.

Elaboró: Equipo auditor

El proyecto de inversión Cod. 2364 “Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó” en el municipio Jamundí de acuerdo con la matriz de articulación (Planeación, contratación y presupuesto tiene dos contratos, por valor de $3.860.058.732, el contrato relacionado en la muestra de contratación es el número 3414031159, por Valor: $3.598.000.000

Este proyecto 2364, en el plan de acción tuvo ejecución física del 46.15% de los 2.6 kms programados

Cuadro N° 59

META PROGRAMADA	UNIDAD	META EJECUTADA	PORCENTAJE DE AVANCE	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
2,6	Kilómetros	1,2	46,15%	Fundición 1.110 Mts. de pavimento flexible (asfalto) sobre vía Robles - Quinamayó

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, la ejecución presupuestal de la meta en el plan de acción fue $3.598.831.059

Cuadro N° 60

PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE AVANCE	OBSERVACIONES O COMENTARIOS
$ 3.712.177.247,00	$ 3.598.381.059	97,00%	

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

Este valor es concordante con la ejecución presupuestal del proyecto en la Secretaria de Hacienda

Cuadro N° 61

Ejecución presupuestal proyecto 2364 vig. 2023 Jamundí			
ARTICULO	**NOMBRE ARTICULO**	**DEFINITIVO**	**COMPROMISOS ACUMULADOS**
2.3.2.01.01.001.03.02-131105.24.2364.01	Realizar pavimento flexible en la vía Robles - Quinamayó	$ 3.712.177.247,00	$ 3.598.381.059,00

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

La observación es que la ejecución de la meta física del proyecto en mención, es del 46.15%. y en el primer plan de acción (a dic. 31 de 2023) que reportaron fue de 0.91 kms, equivale al 34% de avance, lo anterior no se compagina con la ejecución presupuestal del 97%, así mismo con los valores ejecutados entre el plan de acción y presupuesto. Lo anterior evidencia falta de confiabilidad en la información.

El banco de proyectos de inversión del municipio tiene deficiencias en el seguimiento de los proyectos; no se observó aplicativo que automatice el proceso, teniendo en cuenta que el seguimiento de los proyectos se alinea con los seguimiento de los contratos de inversión y el presupuesto, así mismo contar con sistemas de alertas que permita identificar las desviaciones.

Se observó que los procedimientos de seguimientos de los proyectos de inversión, se encuentran incompletos, como es el caso, de la etapa 13 del procedimiento mencionado, que expresa: *"Trimestralmente se enviará un reporte de seguimiento a proyectos describiendo los avances al Alcalde Municipal*", sin especificar el formato y la característica de este mencionado reporte.

Fuente de criterio y criterio.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario sector de planeación), artículo 2.2.6.6.2, Reporte de seguimiento a los proyectos de inversión.

Cartilla orientadora para la gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales de la DNP

Causa.

El banco de proyectos del municipio, no cuenta con aplicativo que automatice la información de las áreas de planeación, contratación, presupuesto y financiero, entre otros

Deficientes procedimientos de planeación, entre los cuales el de seguimiento proyectos de inversión.

Omisión en el correcto seguimiento de los proyectos que busquen impacto en la comunidad.

Efecto.

Riesgos en el uso efectivo de los recursos, en la retroalimentación de la gestión y cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del municipio, impactando en la calidad de vida de la población objetivo de los proyectos, lo que

conlleva a configurar una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

GESTIÓN AMBIENTAL

4. Hallazgo Administrativo. Debilidad en la Planeación y Seguimiento de los Acuerdos Voluntarios y la Política Pública Municipal de Pagos por Servicios Ambientales.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante la revisión realizada a los Acuerdos Voluntarios, para el Pago por Servicios Ambientales en la vigencia 2023, se observaron las siguientes inconsistencias:

Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, modificando la planeación del financiamiento del esquema PSA. Generando una posible incertidumbre para los siguientes años de implementación de la política pública.

Durante la revisión se pudo constatar además que no se contó con un procedimiento claro para la inclusión de nuevos nodos, tal es el caso del Nodo La Borrascosa, el cual es uno de los mayores beneficiarios de incentivos y presenta algunas deficiencias en su aprobación técnica, tales como:

Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. Los predios mencionados se encuentran ubicados dentro del título minero No. 432 perteneciente a la Universidad del Cauca. No se encontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio e informes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.

Criterio.

Acuerdos Voluntarios para el Pago Por Servicios Ambientales, Artículos 3 y 5
Acuerdo No. 008 de 2023, Artículos 8, 9 y 11

Causa.

Deficiencia de seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal de Pago Por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Falta de control y seguimiento según lo pactado en los acuerdos voluntarios.

Efecto.

Incertidumbre para el cumplimiento y efectividad de la Política Pública y posible debilidad de financiamiento del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Informe del IRCA con índices de riesgo alto o medio con respecto a los acueductos rurales del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los informes del IRCA realizados por parte de la secretaria de Salud Pública Municipal, en la vigencia 2023, a los acueductos de la zona rural del municipio, se evidencia resultados de calidad del agua para consumo humano con índices de riesgo. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 62

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	No. DE MUESTRAS	NIVEL DE RIESGO
URBANA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.E.S.P EMVALLE	26	RIESGO BAJO
URBANA	VAKUA S.A.S E.S.SP	19	RIESGO BAJO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	3	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN	2	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: Informe IRCA.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y 9; Resolución 2115 de 2007, Artículos 15, y 19; Resolución 622 de 2020.

Causa:

Deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos y la protección de las fuentes abastecedoras por parte de la Administración Municipal.

Efecto:

Efectos adversos de salud en la población, principalmente enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo de lo que esté afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico, lo que conlleva a una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Sanciones impuestas por la autoridad ambiental – Saneamiento básico

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se pudo determinar que, a partir de 2019, se vienen imponiendo sanciones al municipio, debido a investigaciones por vertimientos que no cumplen los lineamientos de la autoridad ambiental y las omisiones o falta de gestión de la administración municipal (desde 2014).

Por ende, se realizó la imposición de las siguientes sanciones por la autoridad ambiental territorial en contra del municipio, lo que implica inadecuada gestión por parte de la administración municipal y pago de sumas de dinero por incumplimiento de las normas medioambientales superiores.

Apoyo Técnico de Medioambiente

El municipio de Jamundí, en su condición de responsable de garantizar la prestación efectiva del servicio público de alcantarillado o el manejo adecuado de las aguas residuales generadas en su territorio, omitió la presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en los Corregimientos de Potrerito, Chagres y Timba; no tramitó los permisos de vertimientos que amparara los vertimientos sin cumplimiento de las normas de saneamiento en estos corregimientos. Adicionalmente, se vierten las aguas residuales domesticas provenientes de la población de la zona urbana al Zanjón el Rosario, sin el respectivo permiso de vertimientos.

Estos incumplimientos generaron que, a partir del 2019, la autoridad ambiental impusiera sanciones en contra del municipio, lo que implica inadecuada gestión por parte de la administración municipal y pago de sumas de dinero por incumplimiento de las normas medioambientales superiores.

Cuadro N° 63

Municipio de Jamundí- Sanciones CVC			
Resolución No.	**Vigencia**	**Motivo Vertimientos sin cumplimiento de norma**	**Valor Sanción**
0710 No. 00508- 2019	2019	Corregimiento de Timba	$156.336.558
0710 No.0711	2021	Zanjón Rosario	$286.207.856
0710 No.0711-001443	2022	Corregimiento de Potrerito	$491.248.316
0710 No.0711-001077	2022	Corregimiento de Chagres	$544.439.084
Total, Sanciones CVC			**$1.478.231.814**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, con el agravante del impacto ambiental que tal circunstancia puede llegar a implicar para la salud y bienestar general de la comunidad Jamundeña.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículos 209, 365 y 366; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 19; Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.4.18 y 2.2.3.5.1; Resolución 631 de 2015

Causa.

Falta de priorización de temas ambientales. Deficiencias en la planificación, organización y seguimiento de proyectos.

La infraestructura para el tratamiento adecuado de aguas residuales es insuficiente o inexistente.

Falta de gestión para exigir la construcción del Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos. No gestionar y controlar los incumplimientos a las normas y disposiciones de la autoridad ambiental por más de10 años.

Efecto

La ausencia del Plan de Saneamiento, Manejo de Vertimientos y la falta de un permiso de vertimiento adecuado ponen en riesgo la calidad de los cuerpos de agua cercanos y contravienen los principios de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos hídricos establecidos por la legislación nacional. La gestión inadecuada de los vertimientos podría generar impactos negativos en la salud pública y en la biodiversidad local

Riesgo de que se materialice posible pérdida de recurso por sanciones sucesivas impuestas al municipio.

Perjuicio a la vida de la comunidad Jamundeña, por problemas reiterativos en materia de saneamiento básico.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento de Sentencia Contencioso Administrativa – Licencias, Ordenamiento territorial

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En el año 2022, en sentencia de segunda instancia dentro del proceso 76001- 33-33- 002- 2016- 00326- 02 del 16 de diciembre de 2022; por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se le imponen unas obligaciones de gestión al municipio, por la probada vulneración a los derechos colectivos a un ambiente sano de los Jamundeños, debido a violaciones en materia de Saneamiento básico y agua potable, por cuanto según la sentencia se determinó lo siguiente: "…***atendiendo al principio de precaución para suspender la emisión de licencias de construcción con la medida cautelar, pues como en dicho oficio se manifestó, el daño podría llegar a ser irreparable con la desaparición total de humedales. Nada ha cambiado al respecto.***" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)."

No obstante, vemos como los licenciamientos se han seguido realizando, lo que afecta a los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta que la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Jamundí Fase 1, tendrá la capacidad de tratar el 100% de las aguas residuales de los usuarios residenciales y no residenciales de la cabecera municipal de Jamundí únicamente para el año 2025, desde el año 2026 en adelante, si se quiere tratar en la PTAR Jamundí el 100% de los vertimientos de los usuarios, se requerirá de la construcción y entrada en operación la Fase 2. A pesar de esta limitación en la infraestructura, el municipio ha

continuado otorgando licencias de construcción sin evaluar adecuadamente el impacto que estos nuevos desarrollos tendrán sobre la capacidad de la PTAR.

La falta de una infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales afecta el desarrollo sostenible del municipio, ya que la urbanización descontrolada sin un manejo adecuado de los recursos hídricos puede impedir un crecimiento ordenado y con calidad de vida para los habitantes.

El impacto de tales circunstancias se verá en el desarrollo del municipio a mediano plazo, y en los problemas que fundamentalmente en Saneamiento básico y agua potable podrán presentarse, como quiera que, no se ha actualizado el PBOT municipal, las soluciones que se avizoran no se ciñen al mismo pues el PBOT vigente esta desactualizado, existe un atraso en la materia de más de 10 años y los licenciamientos de los desarrollos urbanísticos obedecen a los intereses y necesidades de los privados y no a las soluciones de fondo que debieran estarse gestando en estos aspectos de ordenamiento territorial básico.

Como quiera que el municipio es el encargado por constitución y la ley de la provisión y garantía de los servicios básicos de saneamiento básico y agua potable, no se evidencian soluciones de fondo y transversales por parte de las diferentes secretarías al interior del municipio en procura de una adecuada gestión de desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas en cumplimiento de la sentencia referida.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 19; Ley 142 de 1994, artículo 52; Ley 1454 de 2011, artículos 2º, 3 numerales 6, 15 y 16. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sentencia del 16 de diciembre de 2022, proceso 76001- 33- 33- 002- 2016- 00326- 02.

Causa.

Falta de gestión para dar cumplimiento a los aspectos de fondo de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la entidad competente. Incumplimiento en la creación de valor público.

No gestionar y controlar los incumplimientos a las normas y disposiciones de la autoridad ambiental por más de 10 años.

Efecto

El impacto de desarrollos urbanísticos sobre la infraestructura de tratamiento de aguas residuales podría poner en peligro la salud pública y el medio ambiente.

Sanciones por parte de las autoridades ambientales, incluyendo multas y la paralización de proyectos urbanísticos.

Perjuicio a la vida de la comunidad Jamundeña, por problemas de salud derivados de un inadecuado saneamiento básico.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

GESTIÓN FINANCIERA

8. Hallazgo Administrativo Propiedad planta y equipo - edificaciones pendiente de legalizar

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la evaluación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, el Municipio reportó en la cuenta de propiedad planta y equipo la subcuenta 1.6.40.27, edificaciones pendientes de legalizar por $720.272.121, no registrando un movimiento con relación a la vigencia 2023, en razón a lo anterior, la subcuenta están reflejando incertidumbres en los estados financieros, por cuanto estos activos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de algunos de estos inmuebles, y en otros casos no se han protocolizado la construcción. Por lo tanto, en lo relacionado con el cálculo de la depreciación de las edificaciones pendiente de legalizar, presentan incertidumbre en los estados financieros.

Igualmente, en la cuenta de propiedad planta y equipo la subcuenta 1.6.05.04 terrenos pendientes por legalizar por $34.864.580, si bien es cierto, la cuenta no presenta movimientos entre las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Criterio y fuente de criterio.

Se evidencian debilidades en aplicación de las normas internacionales de contabilidad, especialmente la NIC 16, NICSP 17 y Régimen de Contabilidad Pública, Sección 17 del NIIF PYMES, según "marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación", artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución 107 de 2017 proferida por la Contaduría General de la Nación.

Causa.

Debilidades en el control y autocontrol como la falta de seguimientos y monitoreo que no ha permitido advertir oportunamente la irregularidad, lo que ha generado incertidumbre en las cifras en el estado contable

Efecto.

Incertidumbre sobre la realidad de la información reportada, afectando la toma de decisiones y limitando suficiencia y calidad de la información reportada.

9. Hallazgo Administrativo. Actualizar Inventarios de Propiedad Planta y Equipo

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Según certificación allegada al grupo auditor, se observó que la administración Municipal de Jamundí, no ha actualizado sus inventarios de propiedad planta y equipo, en razón a que la última toma física fue realizada en el año 2017.

Criterio.

Las entidades del sector Gobierno deben actualizar las cuentas y transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

Causa.

Falta de actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo de la entidad.

Efecto.

Inventario de propiedad planta y equipo sin actualizar lo cual genera incertidumbre en sus bienes y recursos.

10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Sistema de Alumbrado Público (SALP) – Actualización de Inventarios.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2017 - 2023, no se ha realizado la actualización del inventario de todos los elementos que integran el Sistema de Alumbrado Público del municipio.

Se comprobó que aunque en la Secretaría de Infraestructura (supervisor del contrato de concesión) se conoce el valor del censo de luminarias, por cuenta del Estudio Técnico de Referencia de 2021, el valor real del mismo no se encuentra incorporado en los inventarios del municipio, existiendo una diferencia de más de $14.721.112.876, en abierta inobservancia de las normas legales que regulan la materia.

A continuación, se evidencia mediante cuadro, la diferencia estimada, con información aportada por la dependencia de Almacén:

Cuadro N° 64

Municipio de Jamundí- SALP	
Discrepancia Inventarios Concesión AP	
TOTAL, ELEMENTOS SOFTWARE MPAL	**VALOR EN LIBROS**
155224	$30.735.230.296
TOTAL, ELEMENTOS CENSO	**VALOR EN CENSO**
198230	$45.456.343.172
Diferencia Activos	**$14.721.112.876**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

De igual manera, no se registra la realización del Estudio Técnico de referencia con los valores del SALP actualizados, que es insumo fundamental para el conocimiento y manejo del Sistema de Alumbrado Público municipal.

En razón a lo anterior, en la subcuenta 1.7.85.90, otros bienes de uso público en servicio, están reflejando incertidumbres en los estados financieros, por cuanto estos activos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de algunos de estos bienes de uso público, y en otros casos no se han protocolizado en el inventario.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1150 de 2007, artículo 29; Ley 1474 de 2011, artículos 44, 82 a 84; Ley 1508 de 2012, artículos 33 y 34; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.2.9; Ley 1819 de 2016, en su artículo 351; Decreto 943 de 2018; artículo 5, CREG 101 13 de 2022.

Causa.

Esto sucede por un defectuoso seguimiento del SALP, dada la falta de soportes transversales; falta de un estudio técnico de referencia que totalizara el valor del SALP; inexistencia de registro del SALP en los estados contables.

Efecto.

Desconocimiento del valor real del SALP, falta de protección mediante pólizas por el valor real del sistema. Inconsistencias al momento de la reversión.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Creación de cargos en la planta de la entidad, sin contar con estudio de técnico presupuestal del costo de la planta.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí al culminar la vigencia 2023, realizó modificación a la planta de cargos de la entidad, creando 68 cargos de carrera administrativa, dicho proceso se acompañó de un estudio técnico, sin embargo, analizado dicho estudio, se observó que el mismo, no se basó en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; pues, cada uno de los cargos únicamente lo basa en la carga laboral que se afronta, pero ello no corresponde a la cuantificación sistemática de las horas dedicadas por las personas en las actividades laborales, al interior de los procesos que se desarrollan en una entidad, en cada proceso y procedimiento, no se observa las mediciones de los tiempos que demandan las actividades al interior de los procesos que se desarrollan en la entidad, no se observa información relacionada con la frecuencia en que se repiten las actividades, el tiempo en que se desarrolla cada una por proceso y procedimiento, para con ello, definir los perfiles de los empleado que desarrollarán las actividades, y con ello verificar las horas según el nivel de empleo y determinar la planta de personal que efectivamente se requiere para cada dependencia.

En ese sentido, el informe técnico que sustenta la creación de la planta de personal presenta deficiencias, ya que no contiene un análisis objetivo de procesos,

evaluación de la prestación de los servicios, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Dicho informe técnico, carece de un estudio presupuestal y financiero respecto de los recursos mediante los cuales se apalancará la planta de cargos creada, pues únicamente se indica se adjunta certificación de Secretaría de Hacienda.

De acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2023, se certifica que *"Dentro del presupuesto para la vigencia 2024, queda incluido el valor de tres mil trescientos ochenta millones de pesos mcte ($3.380.000.000) correspondiente a la creación de los nuevos cargos*"

Sin embargo, dicho valor fue proyectado con base en una proyección no aterrizada a la realidad respecto de los ingresos de la vigencia 2024.

Fuente de criterio y criterio

Ley 909 de 2004 artículo 46, Decreto Ley 111 de 1996 artículo 7 y 46.

Causa.

Falta de coordinación entre las áreas, desatención de las guías y normatividad que rige la materia, falta de estudio financiero específico frente al costo de los cargos de acuerdo a la realidad financiera del Municipio.

Efecto.

Incremento de los costos en la nómina lo que puede generar déficit fiscal al no haberse realizado un estudio específico de los recursos de acuerdo a la realidad financiera del municipio, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Omisión al no realizar avalúo catastral con fecha vigente a la enajenación, no protocolización de mejoras.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, posee un bien inmueble con ficha catastral N°01-00-0158-002-000, ubicado en la calle 13 N° 6-29 del casco urbano del Municipio de Jamundí con un área de 1.472 metros cuadrados.

Mediante acto administrativo 30-49-373 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, el Municipio enajenó el bien inmueble baldío a un tercero “Resguardo indígena”, en una proporción de 511, 82M2 de los 1.472 M2 que comprendía.

Se observó que frente a dicho bien, se omitió llevar a cabo el trámite establecido en la Ley, con relación al valor de la oferta, en tanto que las mejoras no fueron tenidas en cuenta para el avalúo catastral, no se identificó si las mejoras fueron construidas por el ocupante o el Municipio, y adicional a ello no se hizo desenglobe del bien.

Teniendo en cuenta que el bien era un predio global de 1.472 M2 el histórico del predial arrojó un valor para el 2023 de $132.273.000, y el Municipio determinó que se debía cancelar por dicho bien el 10%, es decir 13.227.300, en virtud del artículo 9 de la Ley 2044 de 2020[4] por ser el resguardo indígena una entidad comunal, sin embargo, no fue incluido las mejoras del bien.

Ilustración 3

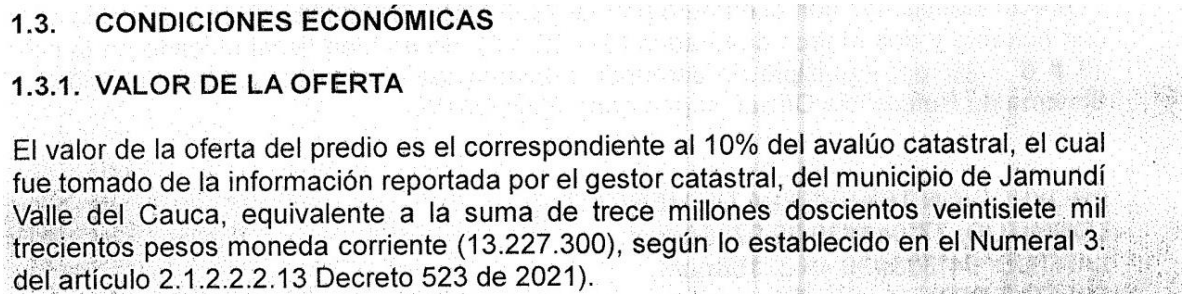

1.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

1.3.1. VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta del predio es el correspondiente al 10% del avalúo catastral, el cual fue tomado de la información reportada por el gestor catastral, del municipio de Jamundí Valle del Cauca, equivalente a la suma de trece millones doscientos veintisiete mil trecientos pesos moneda corriente (13.227.300), según lo establecido en el Numeral 3. del artículo 2.1.2.2.2.13 Decreto 523 de 2021).

Fuente: Oferta
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209, Decreto 149 de 2020 artículos 2.1.2.2.2.12, 2.1.2.2.2.13, Ley 2044 de 2020 artículo 9, Ley 80 de 1993 artículo 25.

Causa.

Omisión en los requisitos establecidos en la Ley para la enajenación directa de bienes fiscales, omisión en la realización de la actualización catastral de los bienes que se pretenden enajenar.

[4] **ARTÍCULO 9o**. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 1001 de 2005, el cual quedará así:
ARTÍCULO 4. En el caso de los predios ocupados con mejoras realizadas por parte de instituciones religiosas, instituciones educativas públicas, culturales públicas, comunales o de salud públicas y Organizaciones de Acción Comunal (OAC), se enajenarán por su avalúo catastral con un descuento del 60% para personas de origen privado y 90% de carácter público y comunal, el cual será cancelado de contado y consignado en la cuenta bancaria que disponga la entidad.

Efecto.

Incertidumbre frente al valor real de la venta del bien, que puede generar detrimento patrimonial, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos que autorizan realizar compensaciones del artículo 332 del Acuerdo municipal 002 de 2002 "PBOT".

Condición (situación detectada de incumplimiento.

El Acuerdo Municipal 002 de 2002 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, establece en el artículo 316 [5] y 346 [6]que todo proyecto urbanístico debía ceder gratuitamente y mediante escritura pública un 20% del área bruta como zona verde para uso público, por otro lado, el artículo 332 estableció las proporciones de los equipamientos comunitarios a incluir[7],"cargas urbanísticas" posteriormente, el Concejo Municipal expide el Acuerdo N°013 de 2012, *"Por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Municipal para compensación de cesiones públicas para zonas verdes, parques y bienes de patrimonio urbano arquitectónico y cultura municipal*"., dentro de dicho Acuerdo se

---

[5] **ARTÍCULO 316:** Todo desarrollo urbanístico proyectado por alguno de los sistemas de urbanización o parcelación contenidos en este Acuerdo, deberá ceder gratuitamente y mediante escritura pública a favor del Municipio de Jamundí un veinte por ciento (20%) del área bruta del predio como zona verde para uso público; no se contará como área de cesión la de patios interiores.

6 ARTICULO 346: El urbanizador o parcelador deberá entregar las áreas cedidas por concepto de zonas verdes y usos comunales, debidamente adecuadas, arborizadas, empradizadas y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes que para tal efecto establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal

[7] **ARTICULO 332:** Toda urbanización residencial, mixta con uso residencial o parcelación, deberá incluir en su diseño urbanístico y arquitectónico y entregar construido el equipamiento comunitario necesario para atender la demanda de servicios sociales básicos de su población. El equipamiento comunitario a incluir en la urbanización o parcelación será establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con base en la siguiente proporción:

Por cada ciento cuarenta (140) soluciones de vivienda o fracción: Un (1) aula para educación preescolar en jornada completa, Un (1) aula para educación primaria en doble jornada, Un (1) aula para educación media en doble jornada Cada una de las aulas se calculará con un área integral de ochenta metros cuadrados (80 m²) como mínimo, en la cual están incluidas las áreas de dirección, sala de profesores, salón múltiple, sanitarios, circulación, patio de juegos, área libre y demás espacios complementarios. Un (1) puesto de salud de doscientos metros cuadrados (200 m²) como mínimo por cada 4.000 viviendas o fracción. Un (1) salón múltiple de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 M²) como mínimo por cada 2.000 viviendas o fracción. Dos (2) canchas múltiples continuas de doscientos cincuenta metros cuadrados (250M²) cada una, para un total de quinientos metros cuadrados (500 m²), que servirán para la ubicación de un mercado móvil por cada 2.000 viviendas o fracción. Un (1) puesto de policía de cien metros cuadrados (100 m2) por cada 5.000 viviendas o fracción.

estableció que algunas cargas urbanísticas son susceptibles de ser compensadas por los urbanizadores.

Analizadas las Resoluciones expedidas por la administración municipal vigencia 2020 al 2023, se evidenció que, las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal de compensaciones teniendo en cuenta que dentro de las resoluciones no se establece el valor por metro cuadrado a compensar respecto de los equipamientos comunitarios, no se allega, avalúos de entidad especializada, situación que impide conocer y determinar cuál es el valor real que debe ejecutar cada una de las constructoras respecto de las licencias otorgadas.

De igual modo, en las resoluciones no se estableció el plazo para la entrega de los equipamientos por parte de los obligados, situación que impide a la administración hacer un seguimiento efectivo, máxime cuando las licencias fueron otorgadas.
Respecto de otras se han autorizado compensar mediante mobiliario bienes muebles que no están establecidos en el Acuerdo 002 de 2002.

Otros como la plaza de mercado del Municipio de Jamundí, cuenta con avalúo comercial, pero no se logra verificar cuál era la obligación y el valor del metro cuadrado establecido inicialmente vs lo entregado.

Cuadro N° 65

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
1	39-49-147	25/11/2020	CONSTRUCTORA NORMANDIA	PALACIO MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COLORES DE MIS SUEÑOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL RODEO	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	- Calle 10 con cra 10 Esquina
2	39-49-303	23/06/2021	SOCIEDAD CFC& S.A	**PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACE**: 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE **CANCHAS MUNICIPALES AV. SACHAMATE:** INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO –	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	-Cra 10 con cra 11

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				DEFINIR ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DISEÑOS				
3	39-49-086	9/03/2021	CONSTRUCTORA NORMANDIA	PALACIO MUNICIPAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL RODEO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA / RECIBIDO INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION	- Calle 10 con cra 10 Esquina
4	39-49-825	29/12/2021	CONSTRUCTORA BOLIVAR	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA/ RECIBO PARCIAL INFRAESTRUCTURA	Calle con cra 8 y calle 12 con cra 7
5	39-49-442	24/06/2022	CONSTRUCTORA PROMOTORA VIDA	CONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA EN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PUG "CIUDAD FARALLONES" EN EL SECTOR DE TERRANOVA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
6	39-49-490	30/06/2022	CONSTRUCTORA SOLANILLAS S.A	**(1)** CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (CDI) EN PREDIO QUE DEBERÁ CEDER AL MUNICIPIO Y QUE SE UBICARÁ EN EL PROYECTO URBANO EDÉN DEL PARQUE. **(1)** CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, EL CUAL SE UBICARÁ EN EL PROYECTO URBANO EDEN DEL PARQUE **(1)** REPARACIÓN LOCATIVA DE PALACIO MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL) **(4)** SALONES COMUNALES UBICADOS EN EL PROYECTO URBANO EDÉN DEL PARQUE. **(6)** CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN EL PROYECTO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA/RECIBO EN INFRAESTRUCTURA	- Calle 10 con cra 10 Esquina
7	39-49-875	5/12/2022	CONSTRUCTORA CONSENZA S.A.S	REPARACIÓN LOCATIVA, INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, OBRAS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, QUE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPECTO AL CDI COLORES DE MIS SUEÑOS, INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-809449.PREDIAL NO.	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EN EJECUCION	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				63640100000004640068000000000.				
8	39-49-546	7/07/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DEL MEDIO. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO CON EL SECTOR DE LA CEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA. • REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA).	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
9	39-49-834	17/11/2022	SOCIEDAD CFC& S.A	PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACE : 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE CANCHAS MUNICIPALES AV. SACHAMATE: INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO – DEFINIR ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DISEÑOS (320 MTRS LINEALES 3000 MTRS CUADRADOS	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	-Cra 10 con cra 11
10	39-49-842	21/11/2022	JARAMILLO MORA S.A	• CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AL CASTILLO CON UNA LONGITUD DE INTERVENCIÓN DE 746 METROS • ADECUACIÓN DEL PARQUE DE NUEVAS TENDENCIAS QUE SE UBICARA EN EL SECTOR DE PANGOLA • TERMINACIÓN DE LA PRIMERA FASE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO HUELLA COLEGIO LITECOM	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
11	39-49-865	24/11/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA.• ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DELMEDIO.• ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO CON EL SECTOR DE LACEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA.• REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA,ANTIGUA ESTACION DEL TREN Y LA BIBLIOTECA MUNICIAPAL).	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
12	39-49-919	23/12/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S - GA CADENA LOPEZ Y CIAS EN C.S - CONSTRUCTORA CONSENZA S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DEL MEDIO. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO CON EL SECTOR DE LA CEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA. • REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA, ANTIGUA ESTACION DEL TREN Y LA BIBLIOTECA MUNICIAPAL).	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	SOLO SE RECIBIO LACASA DE LA CULTURA / INFRAESTRUCTURA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
13	39-49-165	19/03/2023	COMFHIAR S.A.S	REPARACIONES LOCATIVAS, INTERVENCIONES, ADECUACIONES, OBRAS, CONSTRUCCIONES - DOTACIONES, QUE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ESTÁN DESTINADAS AL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NODO UNIVALLE.	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$135.336.248	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
14	39-49-269	12/07/2023	JARAMILLO MORA S.A	• SALON COMUNAL EN CIUDAD CONTRY: CONSTRUCCION DE UN SALON COMUNAL PARA LA CIUDAD CONTRY QUE CONTEMPLA UN SALON PARA REUNIONES CON CAPACIDAD DE 50 PERSONAS, UN DEPOSITO, BAÑOS Y CUARTO DE ASEO • PUENTE PEATONAL SOBRE VIA CALI-JAMUNDI: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA FRENTE A CIUDAD COUNTRY LOCALIZADO ENTRE EL PR106+181 Y 107+236 DE LA VÍA CALI-JAMUNDÍ, CON LONGITUD DE TABLERO DE 36M Y ALTURA LIBRE DE 5,50M • PARQUE NUEVAS TENDENCIAS (FASE 1): 1. CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PARQUE, QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ZONAS: A. PARKOUR Y CALISTENIA: ÁREA 614,32 M2, MOVIMIENTO DE TIERRA, RELLENOS, ARMADO DE ACERO, FUNDICIÓN DE CONCRETO ESPECIALIZADO Y DOTACIONES. SKATE PARK: ÁREA 1894,66 M2, MOVIMIENTO DE TIERRA, RELLENOS, ARMADO DE ACERO, FUNDICIÓN DE CONCRETO ESPECIALIZADO Y DOTACIONES 1.1. ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES CON PRADO, LAS TUBERÍAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE TODO EL PARQUE Y SERÁ COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA RED Y SU FUNCIONAMIENTO 1.2. CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL QUE CAPTA LAS AGUAS LLUVIAS Y LA DESCARGA EN LA ACEQUIA SACHAMATE. EL PUMP TRACK DEL PARQUE NO SERÁ PARTE DE ESTA COMPENSACIÓN YA QUE FORMA PARTE DE LA FASE 2 DEL PARQUE	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	EN PROCESO DE RECIBO PARQUE DE NUEVS TENDENCIAS / INFRAESTRUCTURA	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
15	39-49-264	10/07/2023	CONSTRUCTORA CFC&A S.A	• PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACÉ: 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE. • CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 8: INTERVENCIÓN DE LA VÍA RELACIONADA DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE BRINDE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. • RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: PISO 1: * REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS DEL RECINTO PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN. * MEJORAR EL SISTEMA DE BAJANTES PARA UNA CORRECTA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * REALIZAR UNA PINTURA GENERAL PARA MEJORAR LA APARIENCIA DEL RECINTO. * INSTALAR ANTIDESLIZANTE EN LAS ESCALERAS Y SEÑALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD * REVISAR LAS INSTALACIONES DE LOS BAÑOS PARA ASEGURAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO * INSTALAR ESPEJOS EN LOS BAÑOS PARA MAYOR COMODIDAD Y UTILIDAD. PISO 2: * REEMPLAZAR LAS PUERTAS DE MADERA PARA GARANTIZAR UN ACCESO SEGURO Y ADECUADO. * REPARAR Y REEMPLAZAR EL SISTEMA LIVIANO PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. * REALIZAR UNA PINTURA PARA MEJORAR LA APARIENCIA DEL RECINTO. * INSTALAR SILLARES Y ALFAJÍAS EN LAS VENTANAS PARA MEJORAR SU ASPECTO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$ 1.067.769.238	El municipio no ha recibido esta obra	-Cra 10 con cra 11

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				Y EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.INSTALAR VENTANEARÍA PARA REEMPLAZAR LA DETERIORADA. PISO 3: * CAMBIAR LOS CANALES Y FLANCHES PARA UNA CORRECTA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * ADECUAR LOS BAJANTES PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * INSTALAR ALFAJÍAS PERIMETRALES PARA MEJORAR EL ASPECTO Y EVITAR EL DETERIORO DE LAS PAREDES PERIMETRALES. * INSTALAR MANTO EN LAS JUNTAS DE SUPERBOARD DE LA CUBIERTA PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA. * REEMPLAZAR LAS TEJAS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS. * INSTALAR CUBIERTA EN LA TERRAZA PARA MEJORAR SU ASPECTO Y UTILIDAD. GENERALES: * REVISAR LOS AIRES ACONDICIONADOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. * REALIZAR UNA REVISIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. * MEJORAR LA FACHADA DEL EDIFICIO PARA RECUPERAR Y MEJORAR SU ASPECTO Y ATRACTIVO.				
16	39-49-266	10/07/2023	IC CONSTRUCTORA S.A.S	CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y AVENIDA CIRCUNVALAR	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$ 95.056.357.800,00	EN PROCESO DE RECIBO	Calle 11 entre cra 4
17	39-49-570	9/11/2023	CONSTRUCTORA BOLIVAR	- CELOSIAS O PERSIANAS: CELOSIAS 70S QUE SERAN INSTALADAS EN LA PLAZA DE MERCADO PARA PROTECCION DE LA LUZ SOLAR Y EL AGUA DE LAS ZONAS INTERIORES	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

Fuente: Secretaría de Planeación.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Ley 388 de 1997 artículos 1 al 3 y 5 al 8, Acuerdo Municipal 002 de 2002 PBOT, Acuerdo 013 de 2012.

Causa.

Omisión en los requisitos establecidos en los Acuerdos Municipales, falta de seguimiento y control por parte de la autoridad frente a las obligaciones contraídas, desconocimiento de la normatividad, falta de exigencia de avalúos.

Efecto.

Incertidumbre frente al valor real de las compensaciones, posibilidad alta de materializarse el riesgo de pérdida de recursos público, avalúos que no corresponda a los valores reales invertido, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

14. Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la conformación del archivo de requisitos exigidos en la Ley para la cesión gratuita de bienes fiscales "interés social".

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la vigencia 2023 mediante actos administrativos cedió gratuitamente 22 bienes fiscales "interés social", sin embargo, de la verificación de los requisitos que soportan la *"Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de cesión gratuita."* Se denotó que, no existe deficiencias en la conformación de los expedientes administrativos, frente a las evidencias que demuestren la ocupación Decreto 523 de 2021 Artículo 2.1.2.2.2.4., pues en algunos casos, se allega únicamente un recibido de servicio público de un año determinado, lo que no brinda certeza de la ocupación ininterrumpida por el lapso requerido en la Ley.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 523 de 2021 artículos 2.1.2.2.2.1., 2.1.2.2.2.3, 2.1.2.2.2.4 y 2.1.2.2.2.5.

Causa.

Deficiente control en el archivo documental.

Efecto.

Posible configuración de riesgo derivado de la no verificación total de los requisitos por desordenes en los archivos documentales.

15. Hallazgo Administrativo - Diferencia entre presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento).

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2023, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance $195.147.142.107, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia $174.398.574.987, Depósitos Judiciales $609.244.811 generando un saldo de $20.139.142.309 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro $20.172.815.692, menos los recursos de terceros $3.400108, Saldo Tesorería $20.169.415.584, se determina diferencia de $30.273.275, coligiéndose, que presuntamente los recursos en su totalidad, no se vienen manejando, a través del presupuesto

Fuente de criterio y Criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos del Decreto ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 15 y 16 Constitución Nacional articulo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaria de Hacienda) del municipio que no permiten advertir diferencias de manera oportuna

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se afecta el cumplimiento del plan de desarrollo del municipio por no tener identificada sus fuentes de recursos.

16. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria. Aprobación y liquidación del Presupuesto de la vigencia 2024.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En el Decreto No. 30-16-396 del 27 de diciembre de 2023) "Por El Cual Se Liquida El Presupuesto General Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia Fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones, se evidencio que no se atendió en primer lugar los estudios técnicos sobre la capacidad potencial de cada renta y el comportamiento histórico del recaudo efectivo de las mismas, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 66

RENTA	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	PRESUPUESTO 2024 (en miles)	VARIACIÓN 2023 - 2024
Impuesto Predial Unificado	$ 29.282.013.774	$ 30.806.614.889	$ 45.845.653.323	33%
Sobretasa a la Gasolina	$ 9.492.828.000	$ 10.560.392.000	$ 14.000.000.000	25%

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo Auditor

Criterio.

En la gestión presupuestal realizada por la administración Municipal en la vigencia 2023, tiene que ver con el proceso de la programación del presupuesto del año 2024, en lo que se encuentra contemplado en el artículo 16 y 32 del Acuerdo 008 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto):

Aplicabilidad parcial a los preceptos del Decreto ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 12 y 13 Constitución Nacional articulo 345

Causa.

Situación que la anterior administración desconoció totalmente en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024, y la aplicación de los principios presupuestales en la elaboración del presupuesto del municipio, dentro de los cuales se encuentra el de sostenibilidad y estabilidad fiscal,

Efecto.

En la programación de los recaudos proyectados de las principales rentas propias del municipio, fueron sobre estimados en porcentajes establecidos y sin guardar coherencia alguna con el crecimiento de la economía local como lo establece el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, lo que implica riesgos importantes en las finanzas públicas como la generación de déficit fiscales, ya que los gastos proyectados que se financian con dichas rentas sobre estimadas ejercen presión para su ejecución real mientras que los recaudos reales pueden no lograrse.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

17. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Secretaria de movilidad- Gestión de comparendos y Sanciones.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2019 a 2023, dejaron de diligenciarse 42 comparendos dentro del término de ley para realizar la sanción correspondiente al infractor, por un rubro que ascendió a **$20.502.396** (42). También se encontró que se declararon 22 prescripciones cuyo valor ascendía a **$10.289.888**; y finalmente por inconsistencias en el trámite surtido (vulneración del procedimiento o el debido proceso), se realizaron 1076 actos de Revocatoria directa, cuyo valor consolidado fue de **$944.703.095**. Estos actos fueron consolidados en la presente administración, quienes adujeron la falta de trazabilidad de las actuaciones pretéritas en la dependencia y desarticulación de los archivos.

A continuación cuadro con detalle de la información aludida:

Cuadro N° 67

Municipio de Jamundí - Secretaria Tránsito (Hoy movilidad)								
Actuación realizada	Declaración Caducidad		Declaración Prescripción		Revocatoria Directa		Total Actos no cobrados	Total Suma de Valor
Vigencias	x Fecha de obligación	Suma de Valor	x Fecha de obligación	Suma de Valor	x Fecha de obligación	Suma de Valor		
2019	7	$ 3.671.314	8	$ 4.554.638	151	$ 72.128.887	166	$ 80.354.839
2020	21	$ 8.924.300	13	$ 5.266.800	286	$ 161.164.107	320	$ 175.355.207
2021	14	$ 7.906.782			98	$ 57.913.529	112	$ 65.820.311
2022			1	$ 468.450	250	$ 216.135.013	251	$ 216.603.463
2023					291	$ 437.361.559	291	$ 437.361.559
Total general	42	$ 20.502.396	22	$ 10.289.888	1076	$ 944.703.095	1140	$ 975.495.379

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.03.001.09, Multas Tránsito y Transporte, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 769 de 2002, artículos 140, 158, 159 y 161, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa.

Desarticulación en la gestión de los comparendos, falta de trámite de las sanciones impuestas a través de resolución para su recuperación y cobro, incumplimiento de los procedimientos internos.

Efecto.

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Inadecuada gestión de movilidad en el municipio, incremento de las infracciones y cultura de no pago.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

18. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión de cobro Coactivo (Movilidad).

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2022 a 2023, se declararon 542 actos de Revocatoria directa de resoluciones sancionatorias por violaciones a las normas de tránsito, cuyo valor consolidado fue de $653.965.022. Esta actuación administrativa es sustentada por la presente administración, quienes adujeron la falta de trazabilidad de las actuaciones pretéritas en la dependencia y desarticulación de los archivos.

A continuación cuadro con detalle de la información aludida:

Cuadro N° 68

Municipio de Jamundí- Secretaría Movilidad				
Actuaciones administrativas / Vigencias	Revocatoria Directa	Suma de Valor	X fecha de comparendo	Total Suma de Valor
2022	250	$ 216.135.013	251	$ 216.603.463
2023	291	$ 437.361.559	291	$ 437.361.559
Total general	541	$ 653.496.572	542	$ 653.965.022

Fuente: Municipio de Jamundí

Elaboró: Equipo Auditor

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.03.001.09, Multas Tránsito y Transporte, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio.

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 769 de 2002, artículos 140, 158, 159 y 161, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa.

Desarticulación en la gestión de los comparendos, falta de trámite de las sanciones impuestas a través de resolución para su recuperación y cobro, incumplimiento de los procedimientos internos.

Efecto.

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Inadecuada gestión de movilidad en el municipio, incremento de las infracciones y cultura de no pago.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

19. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Gestión de cobro coactivo al Impuesto de Rodamiento (Vehiculos Publicos).

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que por concepto de Impuesto de Rodamiento de vehículos públicos, existen sumas sin cobros anteriores a 2019, sin cobrar y que en la vigencia auditada no se hizo el cobro de la suma de $133.794.426, correspondientes a los períodos de 2019 y 2020, que en la actualidad estarían prescritos.

Cuadro N° 69

Municipio de Jamundí - Impuesto de Rodamiento V.P.	
Vigencia	**Valor**

2019	$61.285.041
2020	$72.509.385
Total	**$133.794.426**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, se constata que quedan pendientes por cobrar, los rubros de $601.591.182, que hasta la vigencia auditada no estaban siendo objeto de seguimiento y cobro:

Cuadro N° 70

Municipio de Jamundí - Impuesto de Rodamiento	
Vigencia	**Valor x Cobrar**
2021	$93.821.648
2022	$113.115.202
2023	$162.370.155
2024	$232.284.177
Total	**$601.591.182**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Cuyo diligenciamiento no fue coordinado durante la vigencia auditada por parte de las Secretarías de Tránsito, Hacienda con Tesorería.

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.06.003.01.02, impuesto sobre vehículos automotores, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa.

Desarticulación en la gestión de cobro coactivo, falta de trámite de los rubros a favor del municipio.

Efecto.

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Presunto detrimento por la suma de $133.794.426

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

20. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Fiscalización y cobro coactivo del Impuesto de Alumbrado Público

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se verifica que, en el municipio no se viene realizando el seguimiento y fiscalización de los clientes especiales o con actividades especiales, que fueron debidamente identificadas en el Estatuto Tributario Municipal. Lo que implica pérdidas significativas en materia de recaudo.

Al momento de requerir la cartera existente a 2023, se indicó la siguiente:

Cuadro N° 71

CARTERA ACUMULADA REPORTADA POR CELSIA A SEPTIEMBRE 2023

Una vez recibida la cartera reportada por la empresa CELSIA a cierre 30 de septiembre 2023 por un monto total de **$1.808.207.657**, se procedió a realizar análisis de los montos adeudados, el cual arrojó el siguiente detalle:

➢ **CARTERA TOTAL REPORTADA POR TARIFAS**

CLASE DE SERVICIO	USUARIOS	FINANCIADA	CORRIENTE	MORA 30 DIAS	MORA DE 90 A 360 DIAS	MAYOR A 360 DIAS	SALDO CARTERA TOTAL
Residencial Estrato 1	11.666	6.108.807	19.059.032	14.513.881	43.329.014	$ 29.990.681	$ 113.001.415
Residencial Estrato 2	26.352	28.312.132	62.292.948	100.935.252	134.295.213	$ 83.477.700	$ 409.313.245
Residencial Estrato 3	9.828	19.408.440	33.013.209	60.197.034	70.766.380	$ 40.039.282	$ 223.424.345
Residencial Estrato 4	7.261	18.526.525	36.554.509	99.974.221	86.424.347	$ 38.895.178	$ 280.374.780
Residencial Estrato 5	2.521	12.906.099	77.898.952	46.715.693	41.140.176	$ 29.572.201	$ 208.233.121
Residencial Estrato 6	5	-	215.708	143.680	274.726	$ -	$ 634.114
Comercial	1.979	20.967.764	30.981.714	80.340.688	112.977.515	$ 69.776.412	$ 315.044.093
Industrial	133	17.732.707	57.223.446	40.346.204	45.602.081	$ 33.957.940	$ 194.862.378
Oficial	130	-	873.680	11.596.896	40.392.401	$ 10.457.190	$ 63.320.167
	59.875	$ 123.962.474	$ 318.113.198	$ 454.763.547	$ 575.201.854	$ 336.166.584	$ 1.808.207.657

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 72

Municipio de Jamundí - Deudores de Alumbrado Público								
Nombre	Cliente	Corriente	Mora 30	Mora 60	Mora 90	Mora 180	Mora 360	Mayor a 360
TECPACK S,A	13 Industrial	0	0	0	0	42.440	42.440	$ 19.215.600
AZTECA COM	12 Comercial	0	2.756.780	2.756.780	2.756.780	8.270.340	16.540.680	$ 13.827.548
ALUMINIO R	13 Industrial	0	0	0	0	0	10.610	$ 5.343.640
AMEZQUITA	13 Industrial	0	0	0	0	0	760.080	$ 5.333.778
INDUCARBO	13 Industrial	0	0	0	0	0	0	$ 5.143.250
COMCEL S,A,	13 Industrial	0	0	0	0	0	0	$ 4.455.100
TELEJAMUNI	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 3.708.110
JARAMILLO M	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 3.157.120
VARGAS GUZ	12 Comercial	0	0	0	0	0	21.200	$ 3.112.000
IC PREFABRI	12 Comercial	0	10.600	0	0	0	10.600	$ 3.069.720
BUENAVISTA	13 Industrial	0	0	0	0	0	21.200	$ 2.905.390
ZUIGA MOSC	12 Comercial	0	0	0	0	0	21.200	$ 2.638.390
ORTIZ CABAL	18 Residenci	70.050	68.410	69.340	68.900	195.790	311.860	$ 2.625.080
CASTAO SAA	12 Comercial	0	0	0	0	0	84.820	$ 2.593.400
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	551.440	$ 2.481.630
BANCO DAV	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 2.360.020
CONSTRUCT	12 Comercial	0	21.220	0	10.610	31.830	42.440	$ 2.273.210
CENTRO DE S	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 2.106.600
PARRA CAM	18 Residenci	57.070	64.030	33.930	39.320	120.420	377.470	$ 1.949.490
GOMEZ ARIA	12 Comercial	0	0	0	14.840	0	29.680	$ 1.839.180
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	1.022.130	$ 1.731.910
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	42.400	445.790	$ 1.609.250
POSADA HEN	12 Comercial	0	0	0	0	0	42.410	$ 1.544.460
SAAVEDRA C	18 Residenci	613.020	61.120	55.850	57.020	163.240	317.300	$ 1.507.000
HERNANDEZ	18 Residenci	33.930	33.930	33.930	33.930	101.790	200.050	$ 1.483.910
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	190.840	$ 1.431.320
GONZALEZ M	18 Residenci	42.010	38.050	40.240	30.940	96.600	163.010	$ 1.368.680
ROJAS PETHE	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.353.300
ORDONEZ SE	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.271.280
RAMIREZ ESP	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.163.880
GOMEZ , MA	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 1.135.410
GONZALEZ B	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.134.200
RODRIGUEZ	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.134.200
QUEVEDO OI	12 Comercial	0	0	0	0	0	412.940	$ 1.083.740
CONSTRUCT	12 Comercial	0	127.240	127.240	325.660	958.280	1.463.470	$ 1.046.130
Total adeudado regulados								**110.136.926**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Cabe acotar, que dichas cifras no reflejan la realidad de la cartera pendiente de cobro, como quiera que se realizó solamente por un comercializador (omitiendo a Vatia, Emcali). Tampoco se tienen actualizadas las bases de datos de los usuarios en cada uno de ellos, para efectos de realizar fiscalizaciones y liquidaciones alternativas, para controlar el cobro acorde a los parámetros del estatuto tributario municipal.

No se evidencian en la vigencia acciones de cobro coactivo, pese a que el mismo concesionario en sus informes, señala la relevancia de este tema, en materia del

impacto de los recaudos y de la posibilidad de realizar las expansiones correspondientes.

En conclusión, no existe claridad en distintos aspectos de los cobros, como es el caso del destino de los recursos del cobro del IAP en materia de lotes del municipio, según lo indica en su información el concesionario.

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.01.02.211, Impuesto de alumbrado público, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 1066 de 2006, artículos 1- 3 y 5; Ley 1819 de 2016, artículo 352.

Causa.

Desorganización administrativa por descuido en las obligaciones de liquidación y fiscalización.

Falta de cumplimiento en los controles y procedimientos.

Efecto

Posible pérdida de recurso por prescripción de las acciones de cobro. Inadecuadas liquidaciones del impuesto de alumbrado público.

Afectación a las expansiones programadas para atender las necesidades del municipio.

Inadecuado manejo de la cartera existente.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

21. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción en Acuerdos de Pago de Impuestos (Predial - industria y comercio)

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se observa que la Tesorería, ha concentrado la gestión de cobro de la cartera vigente quedando rezagado el cobro de los acuerdos de pago, vemos como no se realizaron los seguimientos correspondientes en este aspecto, quedando esos saldos pendientes de pago en el limbo jurídico, pues según los reglamentos internos del municipio, para dar por terminado el convenio de pago por incumplimiento tienen que darse como eventos dos pagos sucesivos incumplidos y expedirse el correspondiente acto administrativo que deja sin efectos el acuerdo.

Debido a la falta de seguimiento y control, dada la fecha de las obligaciones incorporadas en los mismos, se ha generado el fenómeno de la prescripción en los siguientes acuerdos:

Para el caso del Impuesto predial unificado:

Cuadro N° 73

BASE DE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO															
Descripción Impuesto	Código Sujeto	Propietario	CC/NIT	reccion Cob	Telefono	No_Acuerdo	Tipo Doc y N. Acuerdo_Pago	Fecha Elaboración	Año_Inicio	Año_Fin	Vr.Deuda	Vr.Saldo	Estado	N. Cuotas	Fech_Ultimo_Pago
Predial Unificado	0100000000200	CAMPO ARTUN	X8103		-	13549	110-13549	10-05-2019	2008	2019	19027111	15481	ac	36	18-02-2021
Predial Unificado	0100000005250	SUAREZ HERIB	16596879		3013374566 - 3	14178	110-14178	16-08-2019	2008	2019	9454780	6890904	ac	24	18-03-2021
Predial Unificado	0100000000710	CRISTINA SALA	38666055		3173579665 - 3	13888	110-13888	02-07-2019	2010	2019	8952615	6980511	ac	25	03/02/20
Predial Unificado	0100000007240	PIEDRAHITA GO	67045056		-	14397	110-14397	26-12-2019	2016	2019	6670670	4467597	ac	24	02/03/20
Predial Unificado	0002000000030	RAMIREZ VARA	16772700		-	13794	110-13794	18-06-2019	2017	2019	5482420	952700	ac	24	12/11/20
Predial Unificado	0002000000034	ROJAS MANZA	29598946		-	14388	110-14388	20-12-2019	2013	2019	4813930	3269083	ac	8	31-01-2020
Predial Unificado	0100000001210	MOSQUERA ALI	25334470	C 18 13-04	3146745564 - 5	11266	110-11266	03-04-2017	2007	2017	4704206	3160746	ac	36	01/08/20
Predial Unificado	0100000001680	VALLECILLA M	2435069	K 7 19 33	5922680 - 3136	14292	110-14292	17-10-2019	2009	2019	4697013	3705595	ac	24	27-02-2020
Predial Unificado	0100000005040	ZUNIGA GARCI	X6155		5163607 -	12666	110-12666	30-10-2018	2012	2018	4589738	2447260	ac	24	17-12-2020
												47356327			

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Para un total de impuestos presuntamente prescritos de $47.356.327.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 1066 de 2006, artículos 1- 5 y Reglamento Interno de cartera de la entidad; Estatuto Tributario Nacional, artículo 817.

Causa.

Falta de gestión en el cobro de los acuerdos realizados sobre los impuestos municipales de Predial Unificado e Industria y Comercio.

Efecto

Pérdida de recurso por prescripciones de las acciones de cobro. Presunto detrimento Patrimonial por valor de $47.356.327.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 4 y 5.

GESTIÓN CONTRACTUAL

22. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Falta de evidencias que demuestren ejecución de actividades.

Contrato No.: 34-14-08-1145
Modalidad: contratación directa- Contrato de Prestación de Servicios
Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí-3190
Objeto: Prestación de servicios para el mantenimiento y actualización del software SISMU central de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con código BPIM 20231763640010.
Plazo: 61 días.
Fuente recursos: 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal- Propios.
Valor: $50.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa de ejecución.

Verificada le etapa de ejecución del contrato estatal, se constató que los informes de supervisión y de actividades carecen de evidencias que demuestren la ejecución de las actividades establecidas en el contrato estatal, ya que, tratándose de un mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos de intersecciones del Municipio, solamente se insertaron fotografías que no brindan certeza de la ejecución, en ese sentido se observa la omisión en el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato por parte del supervisor.

De igual modo, mediante requerimiento N°28 se solicitó las evidencias que soportaran el historial de las reparaciones, sin embargo no fue allegado por cuanto

en los documentos que reposan en el municipio no existían más documentos que los revisados.

Ilustración 4

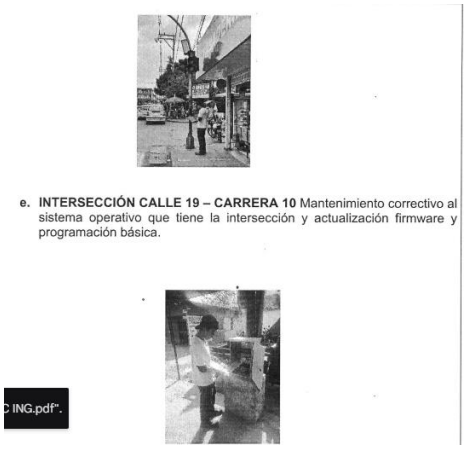

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo auditor

En ese sentido, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca pagó la suma de $50.000.000 por concepto de la prestación del servicio sin que existiera efectivamente evidencias de la ejecución de las actividades, por lo que se presume un detrimento patrimonial por el valor del contrato.

Causa.

Deficiencias en los seguimientos por parte del supervisor del contrato.

Efecto.

Pago de actividades que no cuentan con soportes de ejecución, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal por valor de **$50.000.000** en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento de actividades del contratista- soportes.

Contrato No. 34-14-08-044 de 2023

Objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales en la Secretaría General para el desarrollo del proyecto denominado “Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí.
Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2023
Valor: $44.000.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 26), así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, se manifiesta que el perfil requerido es el de un profesional arquitecto y con una experiencia de 6 años. Cabe señalar que entre las obligaciones específicas del contratista se detalla el alcance técnico de apoyo a la supervisión de la obra, el cronograma de actividades, el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños, ajustes al diseño que fueran requeridos, informes mensuales de avances o retrasos, comités técnicos y de obra para el recibo de la fase constructiva de la plaza de mercado, acompañar los espacios comunitarios, en actividades de reubicación y de diseño de mobiliario, presentar alertas que evidenciaran en el marco de ejecución del proyecto, entre otras. Estos estudios fueron suscritos por el comité estructurador Jurídico, técnico y financiero, la obra como tal correspondía a una carga urbanística a cargo de constructor privado impuesta a favor del municipio.

No se evidencian invitación ni oferta presentada en la trazabilidad.

Etapa Contractual: Se evidencia el complemento al contrato electrónico (folios 31-38), que se aprobó en la plataforma de Secop II el 24- 01- 2023; se suscribió el acta de inicio el 26 de enero de 2023, siendo la supervisora la ordenadora del gasto (folio 42), lo que genera concentración del seguimiento y no resulta idóneo desde el aspecto práctico. A partir del folio 43 y hasta el folio 112 se evidencian informes de la supervisión y del contratista, en donde se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato fue prorrogado mediante Otro sí, sin que se registre documento que justifica la necesidad de la prórroga (folios 98- 101), se prorroga hasta el 31 de octubre y se adiciona en $11 millones de pesos. A pesar de que los informes continúan (107- 137), los mismos no tienen la profundidad técnica requerida en los estudios previos, pues no se evidencian: el alcance técnico de apoyo a la supervisión de la obra, cronograma de actividades, cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños, ajustes al diseño que fueran requeridos (o si no lo fueron), informes mensuales de avances o retrasos, comités técnicos y de obra, listado de acompañamiento en los espacios comunitarios, en actividades de reubicación y de diseño de mobiliario, alertas que

se hubieran evidenciado en el marco de ejecución del proyecto, entre otras, para proteger los intereses del municipio frente a la obra y bienes que debían ser entregados por el constructor que tenía la carga urbanística. No se aportaron evidencias idóneas en contrario al momento de la contradicción.

Los errores de archivo documental fueron de tal índole (cambio de documentos del contratista de otro expediente y anexos), que generaron falta de trazabilidad de las actuaciones y dudas respecto del cumplimiento del principio de transparencia de la contratación.

Fuente de criterio y Criterio

Constitución Nacional, Artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad.

Causa.

Falencias en el seguimiento a las actividades del contratista que conllevaron al incumplimiento de las necesidades del municipio en materia del seguimiento técnico.

Efecto

Inadecuado control técnico y seguimiento de las cargas urbanísticas a ser entregadas al municipio, por parte de los constructores particulares.

Presunta pérdida del erario público por valor de $44.000.000.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.”

24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento y Entregables técnicos del contrato de Consultoría

Contrato No. 34- 14- 14- 1188 - 2023
Objeto: Contratar la Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundi, incluídos los colectores Circunvalar – La Morada**.**

Plazo: Hasta el 26 de diciembre de 2023
Valor: $77.350.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos, análisis del sector, describen la necesidad que se trataba de una Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundí, incluidos los colectores Circunvalar – La Morada. Se determinó por ello, que existirían 3 entregables (2 sobre tipos de PTAR Jamundí y colectores Circunvalar; 1 Sistema de alcantarillado y PTAR Corregimiento de Robles), a los cuales se asocia la forma de pago (30%, 60% y 10%). Se vulnera el principio de planeación, por cuanto, como se verá más adelante, había circunstancias que impedían una adecuada evaluación de las circunstancias y el establecimiento de la tarifa de operación de la PTAR, A folios 184 – hasta el final de la carpeta 1 (no se evidencia foliatura en las últimas hojas), por ende, se pierde la trazabilidad del archivo. Se evidencian el informe de evaluación realizado al oferente (ganador), señalando inicialmente que no cumple, no se encuentran en la trazabilidad documentos de subsanación presentada en término por parte del oferente, no hay otras evidencias sobre tales circunstancias, a pesar de que se hizo expreso requerimiento al municipio para aportar los documentos faltantes del proceso. En contradicción se aportaron los documentos faltantes, pero subsistiendo los errores de trazabilidad (archivo documental) en el expediente.

Etapa Contractual: Se evidencia la minuta contractual y la aceptación del contrato el 21- 09-2023, en donde el gestor fiscal era el Secretario de Vivienda. Se registra acta de inicio del 27 de septiembre, fungiendo como supervisor el ordenador del gasto, designando posteriormente apoyo a la supervisión (folios 239- 240).

Después se aprecian informe parcial del supervisor en el que se manifiesta que el contratista remitió el 06 de octubre el plan de trabajo, cronograma de actividades, entregables y socializaciones que se proponía para el desarrollo del trabajo, además de los documentos borradores para solicitar la información a los prestadores y entidades relacionadas con el objeto; sin embargo, tales documentos no hacen parte de la trazabilidad.

El contratista entregó el 16 de noviembre de 2023, documento denominado Análisis de información existente y determinación de demanda futura, el cual fue revisado y ajustado del 23 de noviembre de 2023.

Se evidencia documento denominado Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento

de robles y para la PTAR de Robles y de la cabecera municipal de Jamundí incluidos los colectores Circunvalar- La Morada- Producto 1. Análisis de la información existente y determinación de la demanda futura, acotando posteriormente que no existía información histórica de usuarios y volúmenes, que se estima que hay 44 usuarios en el corregimiento que no cuentan con conexión a red de alcantarillado y 119 usuarios del corregimiento de Chagres en iguales circunstancias.

Habrá que tenerse en cuenta que finalizado el documento identificado como Producto No. 1, el mismo presenta las siguientes inconsistencias (información que no contiene el documento y que era obligatoria):

> • Determinación de la base de datos propia de la PTAR, la cual comprende el resultado de un análisis cruzado de información entre las diferentes bases de datos de suscriptores actuales y futuros de alcantarillado y que tienen en común que aportan directamente aguas residuales hacia la PTAR.
>
> • Determinación de los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, tales como industrias con pozos profundos, lavadero de carros, y otros, que hagan parte o no de la base de datos del acueducto y alcantarillado de Acuavalle, pero que si son suscriptores potenciales que conformaran la base de datos que aportarán aguas residuales a la PTAR.
>
> • Determinación de las áreas potenciales viables técnicamente que al corto y mediano plazo por su crecimiento incrementará la base de suscriptores a un período mínimo de 10 años.

Apoyo Técnico de Medio Ambiente

El objeto del contrato de consultoría se dividía en 3 estudios:

- Estudio de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifas PTAR del Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada

Se identificó que el estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada, se ejecutaron basado a lo que estable el Convenio N° 149 de 2019 entre el municipio y la CVC, el cual en la Cláusula segunda denominada obligaciones de las partes numeral 2 por parte del conveniente numeral a) establece “ Asegurar el operador de servicios públicos responsable de la operación, mantenimiento y administración integral de la planta de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente, previo a la entrega de la

infraestructura debe analizar con detalle los costos de operación, mantenimiento y administración integral de la PTAR y realizar un estudio de impacto de la tarifa.

El convenio establece que previo a la entrega de la infraestructura se deben analizar con detalle los costos de operación y mantenimiento de la PTAR, situación que no se dio, aunque se contrató el estudio previo a la entrega de la infraestructura como establece el convenio (la PTAR y los colectores están en 85% de ejecución, como se observa en el registro fotográfico), no se analizaron a detalle los costos de operación y mantenimiento.

Ilustración 6

Imagen tomada por el equipo auditor a la PTAR cabecera municipal de Jamundí.

Debido a que el consultor para determinar los costos de operación y mantenimiento tomó como referencia los costos de tratamiento detallados dentro del documento “informe de diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales, elaborado dentro del contrato CVC N° 0553 de 2014 para realizar los estudios diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Jamundí, realizó el supuesto que estos costos estaban a precios de diciembre de 2015 y lo ajusto por inflación a precios de noviembre de 2023; no tuvo en cuenta variables tan importantes como:

- La planta actualmente es semiautomática y el diseño inicial era totalmente manual, lo que cambia totalmente la operación
- La normatividad ha implementado regulaciones más estrictas en términos de sostenibilidad y medio ambiente, tales como la implementación del RETET (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), las cuales implica costos adicionales en el diseño y la instalación de sistemas eléctricos. Esto incluye materiales, mano de obra y pruebas necesarias para cumplir con los estándares.

Todos estos cambios sustanciales, afectan directamente la operabilidad de la planta, y aunque aumentan los costos iniciales, también puede resultar en una mayor durabilidad, eficiencia y seguridad de las instalaciones, lo que puede ser beneficioso a largo plazo, e influye directamente en la tarifa.

Adicionalmente, para la proyección de los usuarios se tuvo solamente en cuenta los históricos de Acuavalle, Fontana y no se determinaron los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, que son suscriptores potenciales que aportarán aguas residuales a las PTAR y que era parte de los entregables contratados.

En conclusión, el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo del estudio.

El valor pagado por este estudio se configura en un posible detrimento patrimonial de $25.783.000 (como no se detalló el valor de cada estudio, se divide el valor total del contrato por cada uno de los 3 estudios), porque el entregable no se puede utilizar en las actuales condiciones, ya que el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo de la contratación. La tarifa subestimada hace que el municipio no pueda cubrir los costos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la PTAR. El municipio tendría que realizar un nuevo estudio o revisión para ajustar la tarifa, lo cual implica costos adicionales y posibles retrasos en la implementación de la tarifa correcta.

Criterios y Fuentes de Criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1150 de 2007; en su artículo 5º, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015.

Causa.

En la planeación no se tomaron en cuenta la falta de datos operativos reales, cuáles serían los costos operacionales reales de la planta (como energía, mano de obra, insumos, mantenimiento, etc.).

Efecto.

Esto implica que la tarifa calculada en el contrato no refleja los gastos reales necesarios para operar la PTAR adecuadamente; lo que impide establecer tarifas justas y sostenibles, afectando a usuarios y a la viabilidad financiera del proyecto.

Lo que implica un posible detrimento patrimonial de $25.783.000, valor del entregable que no cumple los aspectos técnicos necesarios.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.”

25. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento y soportes del contrato

Contrato PS No. 34- 14- 08- 1410 – 2023
Proyecto: 2310- “Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí”.
Objeto: Prestar los servicios profesionales especializados en el levantamiento técnico de información correspondiente a las bases de datos de las operaciones de tránsito en los procesos de Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de conductores (RNC), Registro Nacional de infractores (RNI), transporte público y procesos contravencionales, en la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Jamundí
Fuente de recursos: Propios
Plazo: Hasta el 29 de diciembre de 2023
Valor: $56.536.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 27), así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, que consiste en actividades de profesional especializado en actuaciones de tránsito cuyo perfil fuera el de un Ingeniero Industrial, especialista en Gerencia del Transporte, con experiencia superior a 15 años. El contrato sería cancelado en una sola cuota a la entrega de los productos requeridos correspondientes a las obligaciones y previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran :

1. Entregar informe técnico correspondiente a la base de datos de las operaciones de tránsito de RNA,
2. Informe técnico correspondiente a la base RNC;

3. Informe técnico correspondiente a la base de RNI;
4. Entregar informe correspondiente al transporte público del municipio con sus respectivas recomendaciones;
5. Informe técnico correspondiente a los procesos contravencionales con sus recomendaciones;
6. Indicar el estado actual del hardware y software de la secretaría de tránsito y recomendaciones,
7. Las demás inherentes al objeto del contrato. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador el 27 de noviembre de 2023.

No se evidencia solicitud oferta escrita y no responde a las necesidades que presenta la entidad en los estudios previos, pues no hace mención alguna de los entregables que deben aportarse y que dan lugar a la elevada suma de dinero que representa el contrato.

Es necesario acotar, que acorde a norma expresa en los contratos de prestación de servicios cuyo monto exceda el valor del salario del representante legal de la entidad contratista, se deben cumplir criterios: Como ser servicios altamente calificados, la justificación de la necesidad de los mismos; determinando las caracteristicas de los productos y/o servicios a obtener.

Etapa Contractual: El contrato se aprueba el 28 de noviembre por el entonces, gestor fiscal (folios 29- 43), se suscribió el acta de inicio del 5 de diciembre de 2023, por el mismo ordenador del gasto en calidad de Supervisor (folio 46).

A folios 47 a 70 se evidencia en su orden, el único informe de la supervisión seguido por el “informe” del contratista que cuenta con 10 páginas y ningún soporte adicional.

Tanto el informe de la supervisión como el del contratista manejan la misma información breve y sucinta que se centra en el estado del Software y hardware de la entidad. No existen datos concretos acerca de los informes requeridos en materia de RNA, RNI, RNC, acerca del estado del transporte público y los procesos contravencionales con sus correspondientes recomendaciones, que son aspectos vitales para el municipio, base de la necesidad deprecada para un contrato de tan alto costo.

No se evidencian entregables en la trazabilidad. Así las cosas, se presume la existencia de un detrimento por el valor del contrato, dadas las características técnicas esperadas en los entregables del contrato.

Fuente de criterio y Criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Convenio en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6 parágrafos 3 y 4.

Causa.

En lo precontractual se tramita un proceso sin tener en cuenta las expresas prohibiciones legales y señalamientos obligatorios para el cumplimiento del objeto contractual.

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron a una contratación sin el lleno de los requisitos.

Efecto.

Desatención de las necesidades urgentes en materia del tránsito y movilidad en la ciudad.

Presunto detrimento patrimonial por valor de **$56.536.000**.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

26. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Suministro de combustible a vehículo no incluido dentro del inventario del Municipio.

Orden de compra N°: 105003
Proyecto: Realizar suministro de combustible, lubricantes y materiales para realizar mantenimiento de vías- 2341
Objeto: suministro de combustible (gasolina y Diesel) para maquinaria pesada, volquetas, vehículos y motocicletas de la administración municipal utilizadas en el desarrollo de actividades operativas en el municipio de Jamundí.
Valor Total: $150.000.000,00
Fuente de recursos: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación Recursos propios.

Condición. (situación detectada de incumplimiento)

Etapa de planeación.

No existe dentro del sistema implementado por el Municipio de Jamundí, un control del kilometraje de los vehículos a su cargo, que permita establecer cuál fue el recorrido efectuado por todos y cada uno de los vehículos provistos con el combustible de la orden de compra.

Etapa de ejecución.

- En el apéndice 4-formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo (sistema de control), se entregó al proveedor de combustible un listado con la relación de 17 vehículos como los que conforman la flota del Municipio de Jamundí para ser atendidos con la orden de compra 105003 para la provisión de combustibles (gasolina y diésel), dentro de cuyo listado no se incluyó el vehículo de placas GMS866 el cual fue surtido con combustible gasolina durante el mayor tiempo de vigencia de la orden de compra, conforme a la siguiente relación.

Cuadro N° 74

FECHA	PLACA	CONSUMO
1/03/2023	GMS866	$ 147.345
1/03/2023	GMS866	$ 125.657
3/03/2023	GMS866	$ 98.980
7/03/2023	GMS866	$ 125.024
10/03/2023	GMS866	$ 61.774
14/03/2023	GMS866	$ 142.496
17/03/2023	GMS866	$ 91.816
21/03/2023	GMS866	$ 88.256
24/03/2023	GMS866	$ 120.011
28/03/2023	GMS866	$ 88.736
31/03/2023	GMS866	$ 158.286
5/04/2023	GMS866	$ 135.371
10/04/2023	GMS866	$ 159.233
11/04/2023	GMS866	$ 111.295
13/04/2023	GMS866	$ 119.850
14/04/2023	GMS866	$ 56.458
15/04/2023	GMS866	$ 156.219

FECHA	PLACA	CONSUMO
20/04/2023	GMS866	$ 177.700
21/04/2023	GMS866	$ 78.166
24/04/2023	GMS866	$ 132.233
25/04/2023	GMS866	$ 283.251
26/04/2023	GMS866	$ 85.418
27/04/2023	GMS866	$ 70.552
29/04/2023	GMS866	$ 143.496
3/05/2023	GMS866	$ 174.859
5/05/2023	GMS866	$ 126.721
9/05/2023	GMS866	$ 178.760
11/05/2023	GMS866	$ 124.335
16/05/2023	GMS866	$ 139.987
18/05/2023	GMS866	$ 95.190
19/05/2023	GMS866	$ 75.494
25/05/2023	GMS866	$ 150.152
26/05/2023	GMS866	$ 81.196
27/05/2023	GMS866	$ 89.917
31/05/2023	GMS866	$ 146.596
1/06/2023	GMS866	$ 98.283
2/06/2023	GMS866	$ 118.953
6/06/2023	GMS866	$ 151.899
8/06/2023	GMS866	$ 120.553
9/06/2023	GMS866	$ 82.045
13/06/2023	GMS866	$ 169.477
15/06/2023	GMS866	$ 117.478
20/06/2023	GMS866	$ 103.749
23/06/2023	GMS866	$ 172.053
26/06/2023	GMS866	$ 127.155
27/06/2023	GMS866	$ 78.256
29/06/2023	GMS866	$ 89.758
30/06/2023	GMS866	$ 45.736
2/07/2023	GMS866	$ 124.295
4/07/2023	GMS866	$ 195.706
7/07/2023	GMS866	$ 117.429
9/07/2023	GMS866	$ 116.463
10/07/2023	GMS866	$ 88.891
12/07/2023	GMS866	$ 114.428
14/07/2023	GMS866	$ 97.866
17/07/2023	GMS866	$ 138.040

FECHA	PLACA	CONSUMO
19/07/2023	GMS866	$ 176.222
21/07/2023	GMS866	$ 92.808
24/07/2023	GMS866	$ 152.493
25/07/2023	GMS866	$ 133.008
26/07/2023	GMS866	$ 151.300
28/07/2023	GMS866	$ 95.508
2/08/2023	GMS866	$ 135.701
4/08/2023	GMS866	$ 165.820
8/08/2023	GMS866	$ 195.925
11/08/2023	GMS866	$ 172.657
14/08/2023	GMS866	$ 144.895
17/08/2023	GMS866	$ 140.839
19/08/2023	GMS866	$ 77.764
22/08/2023	GMS866	$ 78.367
24/08/2023	GMS866	$ 144.936
25/08/2023	GMS866	$ 127.859
28/08/2023	GMS866	$ 109.733
29/08/2023	GMS866	$ 142.662
30/08/2023	GMS866	$ 155.378
1/09/2023	GMS866	$ 114.407
4/09/2023	GMS866	$ 100.455
5/09/2023	GMS866	$ 122.385
8/09/2023	GMS866	$ 189.445
11/09/2023	GMS866	$ 111.442
12/09/2023	GMS866	$ 136.982
13/09/2023	GMS866	$ 112.725
16/09/2023	GMS866	$ 122.272
18/07/2023	GMS866	$ 122.202
19/09/2023	GMS866	$ 92.205
21/09/2023	GMS866	$ 175.596
25/09/2023	GMS866	$ 92.812
27/09/2023	GMS866	$ 167.726
28/09/2023	GMS866	$ 176.428
3/10/2023	GMS866	$ 172.197
6/10/2023	GMS866	$ 133.513
9/10/2023	GMS866	$ 134.895
10/10/2023	GMS866	$ 82.135
11/10/2023	GMS866	$ 98.044
13/10/2023	GMS866	$ 61.249

FECHA	PLACA	CONSUMO
TOTAL		**$11.922.333**

Fuente: orden de compra
Elaboró: Equipo auditor

- Por otro lado, de la relación de consumos mensuales y en los informes de supervisión en cuanto al avance de la ejecución de la orden de compra, se observó que se distribuyó combustible en grandes cantidades para el ítem "ZONAS VERDES", por valor de $11.532.446, sin que dentro de los estudios previos se haya contemplado, tampoco en la relación de vehículos entregada por el Municipio de Jamundí al contratista, no se observa que ninguno de ellos que corresponda a dicha denominación, por lo que no se tiene establecido a qué tipo de vehículo o maquinaria fue a la que se le suministró dicho combustible, conforme a la siguiente relación

Cuadro N° 75

ZONAS VERDES	
FECHA	CONSUMO
3/03/2023	$ 163.801
13/03/2023	$ 382.213
23/03/2023	$ 383.054
3/04/2023	$ 285.212
13/04/2023	$ 283.263
8/05/2023	$ 417.588
23/05/2023	$ 417.743
8/07/2023	$ 437.641
22/06/2023	$ 375.126
6/07/2023	$ 459.233
25/07/2023	$ 459.311
8/08/2023	$ 479.604
25/08/2023	$ 411.117
4/09/2023	$ 493.604
15/09/2023	$ 493.618
2/10/2023	$ 494.083
13/10/2023	$ 493.632
26/10/2023	$ 508.468
2/11/2023	$ 352.616
9/11/2023	$ 103.392
16/11/2023	$ 441.119
22/11/2023	$ 497.710

ZONAS VERDES	
4/12/2023	$ 514.678
5/12/2023	$ 255.023
6/12/2023	$ 255.023
11/12/2023	$ 226.941
12/12/2023	$ 196.182
14/12/2023	$ 137.326
15/12/2023	$ 285.311
18/12/2023	$ 491.020
19/12/2023	$ 294.059
TOTAL	**$11.532.446**

Fuente: orden de compra
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de Criterio y criterio.

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 5 Núm. 2 y 4, 25 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**;** artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**);** Ley 1474 de 2011. Art 83 y 84 (Ley Anticorrupción y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo), Orden de compra N°105003.

Causa.

Inadecuada Planeación, inadecuado seguimiento y supervisión a la orden de compra No. 105003 de 2023 del Municipio de Jamundí, aplicación utilización del combustible a aquella que fue prevista en los estudios previos en vehículo que no es oficial.

Efecto.

Presunta pérdida de recurso por suministro de combustible a vehículo no oficial del Municipio e ítem no establecido en estudios previos, Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, fiscal por **$23.454.779,** de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, y penal en razón de la Ley 599 de 200 artículo 399.

27. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Seguimiento y soportes del objeto contractual.

Contrato MC No. 34- 14- 08- 1130 – 2023

Nombre del proyecto: Fortalecimiendo de la seguridad vial en el municipio de Jamundí 2310.
Objeto: Contratar la estructuracion del nuevo plan local de seguridad vial de jamundi, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad vial en el municipio de Jamundí**.**
Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2023
Valor: $42.000.000.
Fuente de recursos: 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal Propios.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades publicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial.

Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las lineas de acción:

- Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
- Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
- Vehículos seguros (Seguridad vial)

- Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas)

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

Etapa Contractual: A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual.

Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

Fuente de criterio y Criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

Causa.

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

Efecto.

Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por **$42.000.000**, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.”

28. Hallazgo Administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Planeación- Mayores y menores cantidades pagadas y no justificación de imprevistos)

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: No. 34-14-03-1159 de 2023
Nombre del proyecto: Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio- 2364
Objeto: Construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el Municipio de Jamundí
Valor: $3.598.381.055
Plazo: 120 días.
Fuente de recursos: 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno- Propios.

Etapa Precontractual.

Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos, análisis del sector y el Documento base Licitación de infraestructura de transporte, que constituye actividades técnicas descritas (folios 1- 121), estos últimos soportes corresponden al detalle de todos los aspectos técnicos y legales que deberían ser atendidos al momento de realizar la oferta y dentro del desarrollo del contrato; así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, que es la de la realizar actividades para mejorar la infraestructura vial existente en la vía Robles – Quinamayó, consistente en la colocación de materiales de base y sub-base granular, pavimento asfáltico, obras de contención y drenaje que incidan favorablemente en las condiciones de transitabilidad con el propósito de garantizar un mayor nivel de servicio, que mejorara la calidad de vida de los usuarios. Obras que según se determinó serían finiquitadas en 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre las obligaciones específicas del contratista numeral 2, se establecieron: Deber de suministrar al supervisor las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en los estudios previos, anexo técnico y documentos complementarios para su validación, a más tardar dentro de los 3 días hábiles s.s. a la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, así mismo en el numeral 4, se determinó que al momento de suscribir el acta de inicio debían presentarse el cronograma de trabajo, para ser aprobado por la secretaría de infraestructura y el interventor del contrato. En el numeral 6, llevar bitácora para trazabilidad de los eventos de la jornada, cada registro debía ser firmado por Interventoría y contratista, cada visita de interventoría debería quedar registrada, libros foliados y numerados, sin que pudieran ser enmendados; (7) Registro fotográfico incluído en los informes de obra, (8) realización de Comités de obra, (49) presentar informes mensuales, suscritos por la interventoría por cada frente de trabajo, entre muchas otras obligaciones

Posteriormente, se evidencian todo el trámite correspondiente a la escogencia del oferente ganador, en donde se determinó el mismo con acto administrativo del 01-09- 2023.

Etapa Contractual.

La aceptación en la plataforma Secop II, se realizó el 14- 09-2023, a folios 424 – 455, se evidencia la minuta contractual, en donde el gestor fiscal es la secretaria de Infraestructura física de la vigencia.

Se registra la póliza garantía requerida y el acto administrativo de aprobación de la misma (folios 436 - 454), la póliza de cumplimiento, acorde con los amparos y rubros establecidos, la póliza RCE aportada mediante Póliza No. 340- 74- 994000006404 del 19- 09- 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, incumple las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no tiene como beneficiario al Municipio de Jamundí, art. 2.2.1.2.3.2.9, sin embargo, se aprueba. El acta de inicio se suscribe el 02 de octubre de 2023. Ya para ese momento no se podría cumplir con el período estimado como contractual desde la planeación, pues faltaban 30 días al estimado inicial.

Atendiendo al plazo del contrato inicialmente previsto y que para la fecha de suscripción del acta de inicio dicho plazo sobrepasaba la vigencia 2023, la reserva presupestal efectuada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley ya que la misma obedeció a una falta de planeación de la contratación.

A folios 458 a 460 se evidencia solicitud del 14 de noviembre, que contiene adición por la suma de $230.439.645, con fundamento en la posible afectación de la obra sobre la tuberia de gres, con una antigüedad de 30 años, que podría colapsar por el peso de la obra a desarrollarse afectando a 22 familias, y en previsión del daño

que eso conllevaría sobre la obra, se estimó la pertinencia de la referida adición y otra sobre el contrato de interventoría por valor de $16.721.203.

Por error de archivo documental, se observa el requerimiento del 02 de octubre hecho al contratista por la interventoria, para que cumpliera con su obligación (Cláusula 10, numeral 21) de realizar la revisión, comprobación, y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería, entre los cuales se encontraban licencias, permisos, planos, claculo de cantidades, especificaciones tecnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos requeridos. El plazo de esta actividad eran 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato, en caso contrario se entenderían aceptados los estudios y diseños presentados por la entidad y asumiría la responsabilidad de los resultados de la implementación de los mismos.

A partir del folio 462- 476, 466, 509- 520, requerimientos realizados por la interventoría sin que se diera cumplimiento a las obligaciones documentales inicialmente determinadas, por parte del contratista. El contrato pasa de vigencia, pero en la trazabilidad del mismo no se encuentra debidamente soportada las actuaciones y respuestas dadas por la secretaría de infraestructura, ni por otras dependencias en relación con un presunto incumplimiento contractual.

Apoyo Técnico de Infraestructura

Realizada la respectiva visita de campo, mediciones y cálculos matemáticos correspondientes se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayor y menor cantidad, de igual manera no se justifica el reconocimiento y pago de los imprevistos, lo que generaron presunto detrimento patrimonial por valor de **$185.740.331**. como se muestra a continuación; es de anotar que el presente valor corresponde solo a lo facturado hasta fecha en cuatro actas parciales por valor de **$3.406.483.753.**

Cuadro N° 76

CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES						ACTA PARCIAL 4 ACUMULADA		EVALUACION CONTRALORIA		CALCULOS MATEMATICOS
	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL	
1	**PRELIMINARES**									
	LOCALIZACIOIN Y REPLANTEO VIAS NOURBANAS	ML	2.100	3.078	6.463.800	2.170	6.679.260	2.100	6.463.800	2100
	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	M3	4.190	6.302	26.402.229	-	-		-	
	ACARREO MATERIALES TIERRA -VARIOS	M3/K	83.790	2.544	213.161.760	-	-		-	
	CONFORM. COMPACTACION - SUBRASANTE CBR-	M2	11.970	3.772	45.150.840	14.805	55.844.460	14805	55.844.460	K7*7,05
Subtotal					**291.178.629**		**62.523.720**		**62.308.260**	
2	**VIAS**						-			
	IMPRIMACION	M2	11.970	4.069	48.705.930	11.970	48.705.930	11970	48.705.930	K7*5,7
	BASE COMP. MAT. TRITURADO GRANUL NORTE ST	M3	2.394	124.423	297.868.662	2.642	328.706.903	2520	313.545.960	2100*(0,2*(6,3+5,7)/2)
	SUB-BASE COMPAC MAT. SELEC-INVIAS NORTE ST	M3	2.993	118.461	354.494.543	3.968,06	470.060.356	3504,375	415.131.767	2100*(0,25*(7,05+6,3)/2)
	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL. COMPACTADO	M3/KM	269.325	2.544	685.162.800	330.496	840.780.552	301218,75	766.300.500	(K14+K15)*50
	CARPETA ASFALTICA (ST)	M3	1.197	1.047.582	1.253.955.654	1.202	1.259.193.564	1184,5	1.240.860.879	((5,8+5,7)/2)*0,1*2060
	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3/K	59.850	2.456	146.991.600	64.908	159.414.048	63963	157.093.128	K17*54
Sbtotal					**2.787.179.189**		**3.106.861.352**		**2.941.638.164**	
3	**DRENAJE**						-			
	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	UND	12	185.703	2.228.436	24	4.456.872	24	4.456.872	24
	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H=1,8M (SR)	M3	2.100	26.720	56.112.000	19	504.741	18,89	504.741	
	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	1.050	10.593	11.122.650	195	2.064.788	194,92	2.064.788	
	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETRA KILOM	M3/K	21.000	2.544	53.424.000	594,76	1.487.629	594,76	1.513.069	
	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	420	656.293	275.643.060		-		-	
	TUB PVC NOVALOC SAN ASTM 33"	ML	21	1.049.816	22.046.136		-		-	
	CABEZAL CAJAS ALCANTARILLADO 300 PSI	M3	7,16	903.245	6.466.986		-		-	
	BOXCOULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6	1.033.069	6.487.673		-		-	
	ACERO DE REFUERZO 60,000 PSIS	KLS	7.654	7.885	60.351.790		-		-	
Subtotal					**493.882.731**				-	

Cuadro N° 77

NP	ITEMS NO PREVISTOS									
	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION COMPACTADO CON EQUIO MECANICO EN CAPAS DE 0.30m AL 90% DEL PROTOR MODIFICADO	M3		29.458	-	399,22	11.760.223	399,22	11.760.223	
	CONSTRUCCION DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10cm) FC 1500 psi	M2		70.045	-	19,22	1.346.265	19,22	1.346.265	
	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO EN MATERIAL COMUN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDA	M3		9.348	-	663,87	6.205.857	663,87	6.205.857	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLCHON DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREO Y)	M3		137.953	-	105	14.464.372	104,85	14.464.372	
	TUB. PVC NOVAFORT 8"	ML		117.533	-	394	46.284.495	393,8	46.284.495	
	TUB. PVC NOVAFORT 6"	ML		85.079	-	219	18.654.422	219,26	18.654.422	
	SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 8"	UND		201.611	-	26	5.241.886	26	5.241.886	
	CAMARA DE INSPECCION TIPO B h=1.5 - 2, MTS	UND		2.833.798	-	2	5.667.596	2	5.667.596	
	CAJA DE INSPECCION 60X60 CM (CONCRETO)	UND		671.107	-	24	16.106.568	24	16.106.568	
	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND		282.053	-	-	-	0	-	
	PRTECCION DE TALUDES (Tablaestacado)	M2		172.141	-	41	6.971.711	40,5	6.971.711	
	CONSTRUCCION DE SOLADO EN CONCRETO MR-42 (PREMEZCLADO)CON ACELERANTE A 7 DIAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS CON SU PORRESPONDIENTE SELLADO	M3		1.742.914	-	25	43.572.850	25	43.572.850	
	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP, Y/O S1 DIMENCIONES 75 X 75CM CON LAMINA RETROREFLETIVA TIPO IV	UND		850.989	-	14	11.913.846	14	11.913.846	
	DEMARCACION DE VIAS CON MARCAS LONGITUINALES 0.21M DE ANCHOEN PINTURAS ACRILICAS EN FRIOPARA TRAFICO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS	ML		5.471	-	-	-	0	-	
	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM, COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0,30 M DE ESPESOR. SEGÚN NORMA INVIAS E=220: CBR=5% LL40% PASA 200 = 35% TAMAÑO MAXIMO 2"CONTENIDO DE MATERIAL ORGANICO =1%	M3		99.816	-	178	17.767.248	178	17.767.248	
	CUNETAS EN CONCRETO MR 42	M3		1.483.492	-	-		0		
Subtotal					-		**2.106.967.339**		**214.496.808**	
	SUBTOTAL BASICO DE LA OBRA				**3.572.240.549**		**3.380.343.242,60**		**3.218.443.232**	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				**12.324.327**		12.324.327		12.324.327	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				**13.816.183**		13.816.183		13.816.183	
	VALOR TOTAL				**3.598.381.059**		**3.406.483.762,00**		**3.244.583.742**	**161.900.020**
	EVALUACION DE COSTOS INDIRECTOS									
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**2.646.104.110**		**2.503.957.957**		**2.384.032.023**	
	ADMINISTRACION	%	29		767370192		726.147.808		691.369.287	
	IMPREVISTOS	%	1		26461041,1		25.039.580		-	No estan justificados
	UTILIDAD	%	5		132305205,5		125.197.898		119.201.601	
					3.572.240.549		**3.380.343.243**		**3.194.602.911**	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				12324327		12.324.327		12324327	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				13816183		13.816.183		13816183	
					3.598.381.059		**3.406.483.753**		**3.220.743.421**	**185.740.331**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 -26; 41; Ley 1474 de 2011, artículos 82- 84; Expediente contractual en sus etapas de planeación y ejecución; Manual de contratación de la entidad; Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015.

Causa.

Deficiente estructuración de los estudios previos, en cuanto al plazo del contrato estatal, falta de verificación de la póliza por parte del supervisor del contrato, deficiencias en el control y seguimiento por parte del interventor y/o supervisor, Incumplimiento de especificaciones técnicas de cantidad por parte del contratista de algunas actividades en la ejecución del contrato.

Efecto.

Incumplimiento de la planeación estatal en cuanto a la estimación del plazo razonable de ejecución del contrato, posibilidad de que la aseguradora en el evento de suceder algún siniestro retarde el trámite por la omisión de determinar el nombre del asegurado en la póliza.

Posible pérdida del erario público, valorado en **$185.740.331**, gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

29. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y penal. Modificación de Tipo de predio sin cumplimiento de requisitos de Ley.

Contrato No.: 34-14-17-1044
Modalidad: contratación directa- Contrato de comodato
Proyecto: Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí- 2345
Objeto: El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el fideicomitente aportante y del fideicomitente constructor o por su cuenta, en su constitución, y los bienes que ingresen para incrementar el fideicomiso. la fiduciaria, como su vocera, administrará los recursos que ingresen de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato y permitirá el proceso de promoción, comercialización, gerencia y construcción de un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social e interés prioritario por cuenta y riesgo del fideicomitente constructor sobre los inmuebles fideicomitidos
Valor Total: $30.000.000
Plazo: 10 años, para efectos de presupuesto hasta el 31-12-23.
Fuente recursos: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación- Propios.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Frente a la verificación del proyecto ficha MGA vs Contrato.

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, dentro del proyecto público denominado *"Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí*", pretendía desarrollar la actividad de *"Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial",* en ese sentido, el propósito inicial del proyecto establecido en la ficha MGA era el de desarrollar mejoramientos en las viviendas en mal estado en la zona urbana y rural del municipio mediante proyectos y/o subsidios, en ese orden, contrastado el propósito del proyecto con la actividad materializada mediante el contrato N°34-14-17-1044, se observó que el objeto y el fin por el cual fue suscrito el contrato no apuntan al proyecto establecido inicialmente por parte del Municipio de Jamundí, el cual eran subsidio para mejorar viviendas construidas pero en estado que requerían intervención, por lo que la meta de 280 viviendas mejoradas o construidas en el municipio no fue cumplido.

Frente a las actuaciones administrativas que provienen del bien 370-305773.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. "SAE" mediante Resolución 2430 del 01 de diciembre de 2021 modificada por la Resolución 311 del 11 de marzo de 2022, asignó definitivamente la titularidad del bien identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-305773 al Municipio de Jamundí, para el desarrollo de un proyecto de vivienda VIS.

Verificada la información que antecede al contrato de fiducia mercantil, se constató que el predio 370-305773 actualmente y de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 002 de 2002, el bien descrito, no está establecido como bien URBANO, sino que figura como bien RURAL, indicando con ello, que, respecto de dicho bien, no existió mediante Acuerdo Municipal un cambio de dicha característica, por lo que no era un bien con características urbanizables en los términos del PBOT del Municipio de Jamundí.

Se observó que en la vigencia 2023, el Secretario de Vivienda Municipal de Jamundí, mediante documento que no fue directamente producido mediante el sistema de control de documentos de la entidad, no fue remitido vía correo electrónico, tampoco contiene sello de radicación TRD u otro, y no reposa copia de tal documento en los archivos de la entidad, solicitó al Registrador de Instrumentos Público de Cali, la "Modificación de Tipo de Predio", basado en un certificado presuntamente expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

Ilustración 5

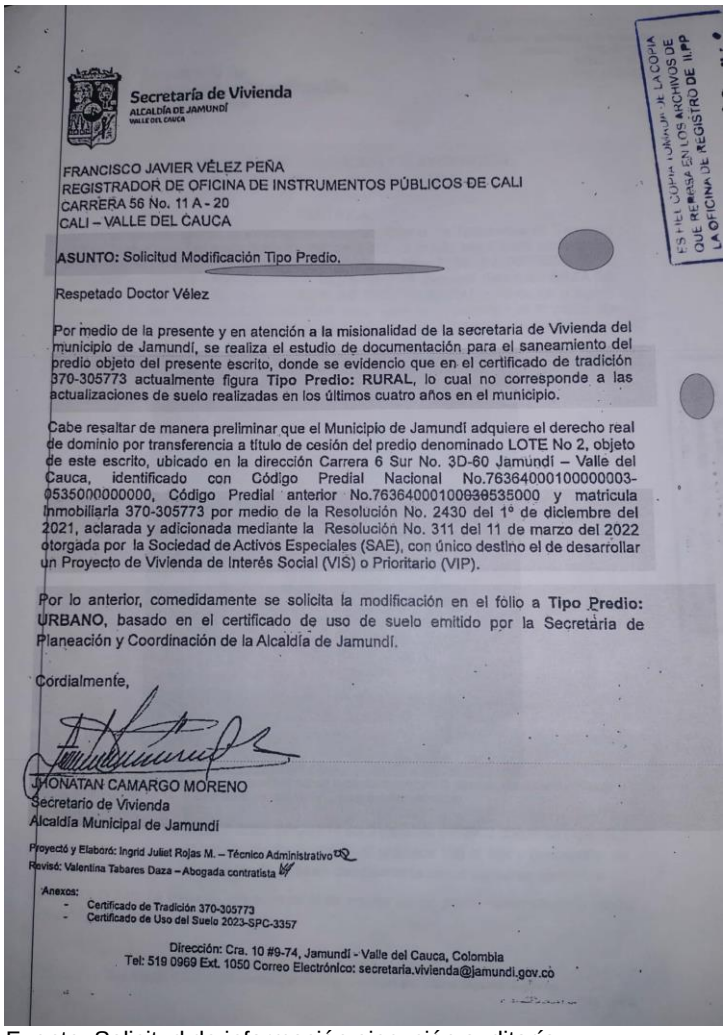

Secretaría de Vivienda
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA
REGISTRADOR DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
CARRERA 56 No. 11 A - 20
CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Solicitud Modificación Tipo Predio.

Respetado Doctor Vélez

Por medio de la presente y en atención a la misionalidad de la secretaria de Vivienda del municipio de Jamundí, se realiza el estudio de documentación para el saneamiento del predio objeto del presente escrito, donde se evidencio que en el certificado de tradición 370-305773 actualmente figura **Tipo Predio: RURAL**, lo cual no corresponde a las actualizaciones de suelo realizadas en los últimos cuatro años en el municipio.

Cabe resaltar de manera preliminar que el Municipio de Jamundí adquiere el derecho real de dominio por transferencia a título de cesión del predio denominado LOTE No 2, objeto de este escrito, ubicado en la dirección Carrera 6 Sur No. 3D-60 Jamundí – Valle del Cauca, identificado con Código Predial Nacional No.76364000100000003-0535000000000, Código Predial anterior No.763640001000535000 y matricula Inmobiliaria 370-305773 por medio de la Resolución No. 2430 del 1° de diciembre del 2021, aclarada y adicionada mediante la Resolución No. 311 del 11 de marzo del 2022 otorgada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), con único destino el de desarrollar un Proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS) o Prioritario (VIP).

Por lo anterior, comedidamente se solicita la modificación en el folio a **Tipo Predio: URBANO**, basado en el certificado de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación y Coordinación de la Alcaldía de Jamundí.

Cordialmente,

JHONATAN CAMARGO MORENO
Secretario de Vivienda
Alcaldía Municipal de Jamundí

Proyectó y Elaboró: Ingrid Juliet Rojas M. – Técnico Administrativo
Revisó: Valentina Tabares Daza – Abogada contratista

Anexos:
- Certificado de Tradición 370-305773
- Certificado de Uso del Suelo 2023-SPC-3357

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1050 Correo Electrónico: secretaria.vivienda@jamundi.gov.co

Fuente: Solicitud de información ejecución auditoría
Elaboró: Equipo auditor.

Nota: El documento fue solicitado por parte de la administración municipal a la oficina de instrumentos públicos, teniendo en cuenta que no reposa copia de éste ni del concepto emitido en los archivos del Municipio de Jamundí.

El secretario de vivienda adjuntó con la solicitud de modificación un concepto que fue rendido señalando expresamente *"Es solo una información, sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de este concepto no otorga licencia urbanística en ninguna de sus modalidades: Urbanización parcelación, subdivisión ni construcción.*".

Y pese a que, únicamente se trató de un concepto, por cuanto el instrumento pertinente para la modificación de la clasificación del suelo es mediante Acuerdo Municipal que se realice al PBOT, el registrador de instrumentos públicos por medio de anotación 21 del 20 de noviembre de 2023 radicación 2023-89605 procedió a cambiar la clasificación del suelo pasando de rural a urbano, en ese sentido, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, omitió llevar a cabo el trámite administrativo, es decir solicitar la modificación mediante Concejo Municipal, y en su lugar mediante un concepto que no corresponde a la realidad jurídica del bien, el cual no es el idóneo procedió a solicitar una modificación de la clasificación del suelo del predio a fin de que se pudiera llevar a cabo el contrato N°34-14-17-1044 el cual tenía como fin entregar la administración del bien para desarrollar un proyecto de vivienda VIS.

Es importante resaltar que en la escritura pública N°2096 del bien, claramente se indica que es un predio rural.

Lo anterior, permite indicar que, para la fecha en que se solicitó la asignación del bien por parte de la SAE al Municipio y de acuerdo al certificado que presuntamente se acompañó a dicha solicitud por parte de la Secretaría de vivienda, el bien figuraba en sus condiciones originales es decir predio RURAL.

En lo que respecta al proyecto de vivienda VIS “La Felicidad”, es importante indicar que el Municipio no contó con una ficha MGA específica para la actividad de construcción de vivienda VIS, en la cual se pudiera establecer el alcance real del proyecto, beneficiarios, o forma en la que se desarrollaría el proyecto.

Frente a las condiciones propias del contrato de fiducia.

Dentro de los estudios previos del contrato N°34-14-17-1044, se destaca que, el Municipio encomendó a la Fiduciaria quien se encargará de administrar los recursos del proyecto para quienes se vincularan, la realización de convocatoria para la selección del constructor del proyecto.

En ese sentido, el Municipio estableció la forma de pago de acuerdo a las siguientes condiciones: para la constitución del fideicomiso fase de promoción y comercialización del proyecto, comisión de estructuración, publicación de la convocatoria en la página web de la fiduciaria para la elección del constructor, es decir que el Municipio delegó en manos de la FUDUCIARIA la realización de una convocatoria para seleccionar al constructor.

Los estudios previos tienen fecha del 28 de junio de 2023, sin embargo, se acompaña de información que no corresponde a la realidad fáctica, en tanto que

sólo hasta noviembre del año 2023, el secretario de vivienda mediante omisión del proceso de modificación de la clasificación del suelo de dicho bien, logró que el registrador cambiara la destinación de rural a urbano, es decir que para la fecha en que se suscribió el estudio previo, no se contaba con todos las situaciones definidas del bien.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de julio de 2023, pero como consecuencia de la suscripción del contrato de fiducia 34-14-17-1044, se originó la delegación al particular para seleccionar mediante proceso público la contratación del constructor e interventor, como se detalla:

La instrucción de iniciar con el proceso de selección para seleccionar al constructor se hizo por parte del representante legal del municipio mediante documento de fecha septiembre de 2023, y se indicó: *"INICIAR, el proceso de selección del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del Proyecto de Vivienda de interés Social V.I.S - La Felicidad, el cual tendrá. como objetivo principal el de elegir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, encargado de la estructuración, promoción, gerencia, construcción y desarrollo del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN LA FELICIDAD a desarrollarse en Jamundí-Valle del Cauca, gestiones que serán única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR elegido, quien estará encargado de realizar, sin participación ni responsabilidad alguna de la FIDUCIARIA, ni del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, los estudios de factibilidad, la promoción, construcción y gerencia del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo."*

La fiduciaria inició con la invitación pública N°01 para seleccionar al constructor, en la página web del privado, el cual contiene un cronograma de proceso, condiciones de puntaje, el acta de cierre del proceso de selección por parte de la fiducia se llevó a cabo el 07 de diciembre de 2023, y con logos del Municipio se designó funcionarios o contratistas al equipo evaluador de dicho proceso de selección, y mediante documento se realizó informe de evaluación de las propuestas y verificación de requisitos habilitantes, se hizo traslado de dicha evaluación a la Fiduciaria, se ajustó el cronograma por parte del Municipio de Jamundí.

Mediante Resolución 30-49-369 del 15 de octubre de 2023 firmada por el representante legal del municipio se adjudicó la invitación pública al fideicomitente constructor, sin embargo, al final de la resolución se establece como fecha 15 de diciembre de 2023, de igual forma se delegó la convocatoria del interventor, en ese sentido, todo el proceso de selección no se hizo mediante sistema de contratación pública ni regido por el Estatuto General de Contratación ni leyes aplicables.

Fuente de criterio y criterio.

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 12, 13, 23,24 Núm. 2 y 4, 25 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), artículo 12 de la ley 810 de 2003, artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997, artículos 2.2.2.1.2.2.2 al 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020.

Causa.

Omisión en los trámites ante el Concejo Municipal de acuerdo a la Ley para la modificación del suelo, encomendar a terceros la facultad y competencia que tiene la administración para llevar a cabo sus procesos de contratación, falta de control interno por parte del Municipio respecto de los documentos que se producen al interior.

Efecto.

Obtener mediante documento no válido la clasificación de un bien que no cuenta con las características de ser urbanizable, delegar en terceros la contratación pública, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y penal, en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, y penal Ley 599 de 200 artículo 410, 413 y 414.

30. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Almacén y recepción de insumos de los contratos.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidencia que no existe sitio de almacén, no se tiene la estructura necesaria para el depósito mayoritario de estos insumos, pues, aunque se hicieron actas de entrada y salida del almacén, el recibo de las mercancías se ha hecho – incluso- por fuera de la entidad, siendo esto ajeno al procedimiento que debería tener el municipio para la recepción de bienes.

El almacén del municipio, no cuenta con medidas que permitan un adecuado seguimiento de los bienes del inventario, los recibos de bienes contratados se hacen contra la información de los contratos de forma manual, no existe una trazabilidad de los bienes por incorporar al sistema (Inmuebles, inventario de SALP, cargas urbanísticas), con que se determine seguridad en relación con los bienes entregados al municipio y el valor de los mismos impactando al área contable.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Decreto Ley 111 de 1996, artículo 45; Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6.

Causa.

Falta de un procedimiento, que permita controlar de mejor manera la forma en que se hace recibo y entrega de los insumos adquiridos y procesos transversales para la actualización de los inventarios.

Efecto

.
Posible pérdida de recursos. Riesgos de fraude y de pérdida de elementos.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

31. Hallazgo administrativo con Incidencia Disciplinaria. Seguimiento y Trazabilidad del contrato

Concesión de Alumbrado Público No. 34- 14- 01 de 2014
Plazo: Hasta 2035
Objeto: Inversión, rehabilitación, reposición, operación, mantenimiento y gestión del servicio de Alumbrado público en el municipio de Jamundí

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Contractual. Se observa que durante la vigencia 2023, existieron una serie de inconsistencias en el archivo documental del contrato y Otro sí, que no permiten la trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones (técnicas, administrativas, jurídicas) de las partes (Concesionario- Interventoría) en unos expedientes que no poseen orden cronológico y que se encuentran en AZ, donde no existe una continuidad de todas las actuaciones durante la existencia del contrato.

Si bien es cierto se realiza un seguimiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura, no es menos cierto que falta un mayor control desde lo financiero, administrativo y jurídico; como quiera que la complejidad del contrato amerita la realización de esfuerzos transversales en materia de cobro del Impuesto de Alumbrado Público y en cuanto al seguimiento del registro de los bienes recibidos producto de las expansiones a los inventarios (contable), que se debieron realizar de manera constante en un municipio que viene teniendo un desarrollo exponencial.

De una parte, deberá tenerse en cuenta el cambio normativo del presente año que implica el cambio de más de 2000 luminarias que todavía se encuentra en Sodio y algunas otras en Metal Halide, cerca del 19% de las luminarias municipales.

De otra parte, vemos como en el Estudio Técnico de Referencia del 2021, no se consolidó de manera clara el valor del Sistema de Alumbrado Público (SALP) del municipio, a fin de conocer la realidad cuantitativa del inventario municipal, así como realizar una adecuada determinación de los costos con los que se podría remunerar a los prestadores del servicio. Lo que implica desconocimiento normativo, máximo cuando muchos de los documentos de soporte de actuaciones de la contratista, se siguen realizando a la luz de la CREG operativa en 2011

Por tanto, también existen vacíos jurídicos que deben ser develados y seguidos de manera objetiva a fin de determinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Concesionaria en el contrato inicial y sus Otro sí adicionales (mantenimientos preventivos, mediciones eléctricas, fotométricas, de unidad longitudinal sobre la calzada, limpieza de los conjuntos ópticos, revisión de partes mecánicas y equipos auxiliares) y tener certeza de los bienes que son de propiedad del municipio para efectos de una futura reversión.

Circunstancias que afectan no solo el contrato de concesión, sino que impactan en la gestión de Hacienda – Tesorería, jurídica y almacén (Gestión institucional), que no se reflejan en la actualización de los inventarios, así como en un Software que no permite conocer el estado de los elementos del SALP en tiempo real.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 1066 de 2006, artículos 1 al 3 y 5; Ley 1150 de 2007, artículo 29; Ley 1508 de 2012, artículo 24; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 83; CREG 101 013 de 2022, artículos 2 - 6 y anexo técnico; Ley 1819 de 2016, artículos 351.

Causa.

Falta de mecanismos de uniformidad en la vigilancia constante de la supervisión por parte del municipio y la interventoría externa del contrato de concesión para el seguimiento y control en la prestación del servicio de mantenimiento, administración y operación del alumbrado público. Desconocimiento de las actividades del contrato, contrariando las normas que respaldan la ejecución del contrato de concesión, de los reportes provenientes de los contratistas que determinan la obligatoriedad de la información del recaudo del impuesto del IAP en detrimento de la inclusión de recursos recuperados en ocasión a la falta de información financiera para el concedente.

Efecto.

Afectación en la administración del recurso, al desconocerse el valor actualizado del SALP y la composición de los bienes que integran al mismo.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

32. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Defensa Jurídica del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se determinaron varias circunstancias que tienen injerencia en el aspecto de defensa jurídica del municipio, a saber:

a.) Se vienen presentando desde vigencias pasadas (2018 en adelante) contratos de obra cuyo cumplimiento no se ejecutó en la forma ni dentro del plazo establecido, y que durante la vigencia 2023, no fueron objeto de trámite judicial alguno ante la jurisdicción Contencioso administrativa, por las áreas correspondientes: Infraestructura y Jurídica. Áreas que no solucionaron el asunto de fondo y no concretaron actuación alguna por aspectos de forma. Lo que lesiona la protección de los intereses del municipio y cuyo resultado carece de impacto para la cadena de valor.[8]

b.) Se observó que se han generado investigaciones y sanciones para el municipio por incumplimiento de normas ambientales (vertimientos), en tanto no se demuestran las gestiones y direccionamientos realizados por el municipio desde el área jurídica, para superar tales falencias.

c.) Descoordinación jurídica entre secretarías delegadas del gasto y la secretaría jurídica, que evidencia serias falencias en el manejo del principio de coordinación.

[8] 34-14-08-674 de 2022, No. 34-14-02-080 de 2019 y Contrato de Interventoría No. 34-14-20-117 de 2019, 34-14-03-713 de 2017, 34-14-03-746 de 2015, 34-14-03-1481

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículos 209; Ley 489 de 1998, artículos 2 - 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 3, 10 y artículo 4 literales a, e y f.

Causa.

Desconexión de la función administrativa

Efecto

Afectación en las actuaciones jurídicas a cargo del municipio, con esfuerzos inconexos que no permiten definir situaciones que llegan a afectar las arcas municipales.

Caducidad y prescripción de las actuaciones judiciales en contra de terceros, para procurar el cumplimiento de las obligaciones para con el municipio.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39."

33. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Trazabilidad de los expedientes- Seguimiento.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los contratos del cuadro, se encontraron errores comunes, que inciden en la pérdida de trazabilidad de las actuaciones, y por tanto vulneran el principio de transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento:

Cuadro N° 78

Municipio de Jamundí			
Contrato No.	Etapa Contractual		
	Debilidades en el Seguimiento	Pólizas y Aprobación	Trazabilidad (Archivo documental)
34-14-08-155			X
34-14-20-410	X	X	X
34-14-20-411	X	X	X
109591			X
34-14-23-520	X	X	X
34-14-08-606			X
34-14-08-678	X	X	X

Municipio de Jamundí			
Contrato No.	Etapa Contractual		
	Debilidades en el Seguimiento	Pólizas y Aprobación	Trazabilidad (Archivo documental)
34-14-08-864	Adición sin solicitud en trazabilidad		X
34-14-20-937			X
34-14-08-1100	X		X
34-14-06-1162			X
34-14-23-1174			X

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

La falta de verificación de los amparos que corresponden según los términos de ley (pólizas), así como la aprobación de la mismas a través de actos administrativos, refleja la poca vigilancia de los aspectos de fondo en cabeza de la supervisión de los contratos.

Otro tanto ocurre en materia de trazabilidad de los expedientes, pues la misma es fundamental para lograr salvaguardar los intereses del municipio, en virtud del principio de transparencia.

Criterio y fuente de Criterio.

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Constitución Nacional, artículo 209; Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.3.2.9; soportes del contrato en ejecución; manual de contratación de la entidad.

Causa.

Debilidades en el seguimiento y conformación de las carpetas contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas.

Pólizas sin los amparos requeridos y aprobación de garantías sin observar las falencias determinadas.

Efecto.

Pérdida de la trazabilidad de las actuaciones, que pueden derivar en detrimentos patrimoniales por incumplimiento en la calidad de los bienes y servicios recepcionados.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.”

Gestión Infraestructura Técnica

34. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Omisión en los estudios previos al no establecer un plazo razonable para la ejecución contractual, Falta de soportes de pagos personal.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: No. 34-14-14-1172 de 2023
Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, económica, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública resultante del proceso de selección bajo la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte para la construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles y Quinamayó en el municipio de Jamundí.
Proyecto: Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio- 2364
Valor: $261.677.673
Plazo: 120 días.
Fuente de Recursos: 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno- Propios

Etapa precontractual.

En cuanto a la estructuración del valor del presupuesto oficial de las consultorías en los estudios previos no se evidencia referente ni estudio de mercado que permita determinar el valor mensual que se asigna a cada uno de los profesionales requeridos en cada proyecto.

Verificado el plazo de ejecución del contrato, se evidenció que el Municipio determinó como plazo de cumplimiento de las obligaciones “4 meses contados desde la suscripción del acta de inicio” sin exceder el 31 de diciembre de 2023, pero de acuerdo al acta de inicio suscrita 02 de octubre de 2023”, dicho plazo ya había fenecido ya que los 4 meses se cumplían en febrero de 2024, lo que demuestra la falta de planeación.

Etapa de ejecución.

En diciembre de 2023, se constituyó reserva presupuestal, sin embargo, se evidencia deficiencias frente al principio de anualidad, toda vez que, el plazo del contrato desde la suscripción del acta de inicio sobrepasaba la vigencia 2023.

Por otro lado, atendiendo a que el presente proceso de selección proviene de una consultoría, en la cual se estableció el presupuesto estimado del costo del personal que se vincularía a la interventoría, quienes se encargan de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo a las características propias de profesión, se procedió a verificar la carpeta contractual y no se evidenció, los contratos de vinculación del personal profesional técnico, pagos realizados por costo de personal en honorarios y seguridad social, situación que permite establecer un presunto detrimento patrimonial al estado cuantificado en la suma de $212.889.147.

Cuadro N° 79

	Personal profesional técnico	Costo	Meses	Participación	Valor Parcial
1	Director de interventoría	$ 7.289.119,00	4	50%	$ 14.578.238,00
1	Residente de interventoría	$ 5.519.405,00	4	100%	$ 22.077.620,00
1	Especialista en vías	$ 7.289.119,00	4	150%	$ 4.373.471,00
1	Especialista en Hidráulica	$ 7.289.119,00	4	150%	$ 4.373.471,00
1	Inspector SISOMA	$ 4.200.000,00	4	100%	$ 16.800.000,00
1	Topógrafo/inspector	$ 2.800.000,00	4	100%	$ 11.200.000,00
1	Abogado	$ 7.289.119,00	4	15%	$ 4.373.471,00
1	Profesional Social	$ 3.200.000,00	4	100%	$ 12.800.000,00
	Personal Técnico				
1	Cadenero auxiliar	$ 1.300.000,00	4	50%	$ 2.600.000,00
					$ 93.176.271,00
			Factor multiplicador	1,92	$ 178.898.440,32
			TOTAL CON IVA	**19%**	**$ 212.889.144,00**

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo auditor

Fuentes de criterio y Criterio.

Minutas contractuales y manual de interventoría, Art. 50 Ley 789 de 2002, concordante Ley 828 de 2003, Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Decreto 1082 de 1015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1.

Causa.

Deficiencias en la estructuración de los estudios previos frente al plazo razonable para la ejecución del contrato, deficiencias en el control y seguimiento por parte del interventor, supervisor y el contratista, omisión frente al principio de anualidad.

Efecto.

Incumplimiento de la planeación del contrato estatal, situación que puede conllevar a que se generen riesgos en el reconocimiento y pago de actividades en mayores y menores cantidades además de ítems no previstos que podrían ingerir a determinar sobrecostos a los contratos y evasión en el pago de la seguridad social.

Presunta configuración de detrimento patrimonial por valor de $212.889.144,00, como consecuencia de no contar con los soportes de pagos y contrataciones del personal ofertado en la propuesta ganadora del proceso de concurso de mérito.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39 y artículos 5 y 6 Ley 610 de 2000.

RENDICIÓN DE LA CUENTA

35. Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria. Rendición de información.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante el periodo comprendido de 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, reportó en el Sistema Integral de Auditoria SIA, plataforma SIA Observa de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un total de 1.415 contratos por $46.797.088.329, en la información confrontada en la entidad, se evidenció un total de 1420, contratos por $47.949.088.329, evidenciándose una diferencia en la cantidad de los contratos y valores reportados de la contratación, por $1.152.000.000, que equivalen a 5 contratos, en donde se observó debilidades en su reporte.

Cuadro N° 80

Número del Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta De Inicio	Fecha Terminación
34-14-24-458	$ 1.100.000.000	2023/03/24	2023/03/31	2023/12/31
34-14-08-630	$ 12.000.000	2023/05/19	2023/05/24	2023/10/31

Número del Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta De Inicio	Fecha Terminación
34-14-08-776	$ 16.000.000	2023/05/24	2023/05/25	2023/08/31
34-14-08-642	$ 18.000.000	2023/05/19	2023/05/24	2023/10/31
94.529.106	$ 6.000.000	2023/11/20	2023/11/23	2023/12/29
Total	**$ 1.152.000.000**			

Fuente: SIA Observa
Elaboró: Equipo auditor

Criterio y fuente de criterio:

La aplicabilidad parcial de los preceptos de la Ley 87 de 1993, Articulo 4º. Resolución Reglamentaria 005 del 7 de mayo de 2021. Artículo 5º, 6º

Causa:

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de los responsables del proceso de rendición de cuentas.

Efecto:

Incertidumbre sobre la realidad de la información reportada, afectando la toma de decisiones y limitando suficiencia y calidad de la información reportada.

PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL

36. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de Sistema de Control Interno y de procedimientos documentados y aprobados del Concejo Municipal de Jamundí.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los documentos reportados de la gestión del Concejo Municipal de Jamundí, no se evidenció ejecución del Plan Estratégico y/o Plan de acción e informe del mismo , ni sistema de control interno y no cuenta con procesos y procedimientos documentados e institucionalizados.

Fuente de criterio y criterio

- Constitución política de Colombia de 1991, artículo 209, artículo 269.
- Ley 1474 del 2011, en su artículo 74
- Ley 87 de 1993, artículo 6, artículo 3 literal d
- Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 (Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015, decreto único de la función pública en lo relacionado con el sistema de calidad), Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2 -Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional

Causa

Deficiente aplicación de la normatividad relacionada con: sistema de control interno y sistema de gestión de calidad, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución.

Efecto

Generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la corporación edilicia.

Las circunstancias descritas generan un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

37. Hallazgo Administrativo. No constitución de cuentas por pagar.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al cierre de la vigencia 2023, el Concejo Municipal de Jamundí Valle del Cauca, no realizó las actuaciones correspondientes para la constitución de cuentas por pagar por valor de $20.000.000 de los compromisos presupuestales que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 81

CONCEJO MUNICIPAL		
No. Compromiso	Tercero	Valor por Ejecutar
1958	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	15.000.000,00
2510	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	5.000.000,00
Total Dependencia		20.000.000,00

Fuente: Información Concejo.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996 articulo 74 y 89.

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación a los pagos de los compromisos presupuestales.

Efecto.

Posibilidad de que se configure el pago de intereses moratorios.

PERSONERÍA MUNICIPAL

38. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de sistema de control interno, publicación página web de la Personería Municipal de Jamundí.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la Personería Municipal de Jamundí, no se evidenció Sistema de Control Interno (SCI); igualmente no cuenta con una página web operativa

Fuente de criterio y criterio.

Ley 87 de 1993, artículo 6, artículo 3 literal d, Ley 617 del 2000, artículo 75, parágrafo 1. Ley 1712 de 2014 artículo 3, 7, 9 y 11.

Causa.

Deficiente aplicación de la normatividad relacionada con: control interno, política de riesgos y sistema de gestión de calidad, no contar con página web.

Efecto.

Generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la personería municipal.

Las circunstancias descritas generan un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

39. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Falta de acciones para apremiar al contratista al cumplimiento.

Contrato No.: CD-040-2023
Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
Proyecto: Sistema de control, prevención y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana, Sin BPIN
Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión de la personería municipal de Jamundí, desarrollando actividades tendientes a la identificación de las principales problemáticas en las zonas urbanas especiales del municipio, bonanza y terranova, atención y orientación a la comunidad, dentro del marco del proyecto sistema de control, promoción y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02
Valor: $3.400.000

Contrato No.: CD-047-2023
Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
Proyecto: Orientación a las víctimas del conflicto armado interno, así como para el desarrollo de labores administrativas en relación con la población víctima del conflicto en el municipio de Jamundí Sin BPIN
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención, orientación a las víctimas del conflicto armado interno, así como para el desarrollo de labores administrativas en relación con la población víctima del conflicto en el municipio de Jamundí
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02
Valor: $3.400.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La propuesta de los oferentes no contiene la firma.

Revisada los documentos del contrato, se observó que si bien es cierto se suscribió acta de inicio del 11 de septiembre de 2023, frente al contrato 040, y el 17 de octubre de 2023 respecto del contrato 047, no existió ejecución de las obligaciones por parte del contratista, tampoco existieron actuaciones administrativas enfocadas a apremiar al contratista para lograr la correcta y debida ejecución del contrato, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y aplicar la cláusula penal del 10% establecida en el contrato estatal.

Posteriormente, se procedió a realizar liquidación del contrato 040 suscrito por las partes, indicando que por razones ajenas a la personería no se pudo dar inicio a las obligaciones.

Respecto del contrato 047 no se realizó ninguna actuación contractual, ni liquidación, ni terminación u otra.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 5 Núm. 2 y 4, 25 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**).**

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, falta de priorización de las necesidades a satisfacer por parte del Estado mediante la contratación.

Efecto.

Incumplimiento de la labor de supervisión, a fin de establecer las acciones administrativas frente a posibles incumplimientos, generando una presunta falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

40. Hallazgo Administrativo. No constitución de cuentas por pagar.

Contrato No.: CD-090-2023
Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
Proyecto: N/A

Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la personería municipal de Jamundí, brindando apoyo al despacho en actividades de organización administrativa, documental y en el archivo de la entidad.
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02
Valor: $1.300.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Revisada la carpeta contractual, se evidenció que, existe constancia de paz y salvo del contrato, sin embargo, atendiendo a que el contrato se ejecutó al 31 de diciembre de 2023, no se constituyeron cuentas por pagar frente a dicho contrato y tampoco existió radicación de la cuenta de cobro por parte del contratista.

Fuente de criterio y criterio

Clausula séptima del contrato numeral 3, Decreto Ley 111 de 1996 articulo 74 y 89

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación a los pagos.

Efecto.

Posibilidad de que se configure el pago de intereses moratorios.

41. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Deficiencias en los análisis del sector, omisión de publicación de la ejecución en el SECOP II, falta de soportes que demuestren con certeza la ejecución de actividades.

Contrato No. CD-066-2023
Modalidad: Directa- Convenio Interadministrativo.
Proyecto: aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz
Objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.02.009-1.2100001. Servicios para la comunidad sociales y personales.

Valor: $200.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa precontractual.

Verificado los estudios previos del convenio interadministrativo, específicamente análisis del sector, se observó omisión en la etapa precontractual concretamente en los analisis del sector y estudio de precios toda vez que no se evidencia sustento que permita conocer cómo se estabelecieron los precios de las actividades a contratar, es decir cotizaciones, precios históricos, consultas de bases de datos especializadas u otros que le permitan llegar al precio estimado del convenio.

Etapa de ejecución.

De acuerdo a las actividades establecidas en los estudios previos y convenio, y contrastadas las evidencias que respaldan la ejecución y pago de las cuentas de cobro, no se logró evidenciar la entrega de los refrigerios a las cantidades de personas establecidas, y se evidenció que no se entregó la totalidad de los mercados establecidos, y las evidencias de brigadas por lo que se presumen un detrimento patrimonial al Estado en los siguientes términos:

Cuadro N° 82

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	U/MEDIDA	VALOR TOTAL	ITEM	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO
BRIGADA SERVIPAZ	La brigada esta compuesta por tres profesionales del derecho, 2 psicologos, y 3 trabajadores sociales que se encargaran de capacitaciones de	$ 10.000.000,00	10	unidad	$ 100.000.000,00	BRIGADA SERVIPAZ	$ 100.000.000	El informe de la cuenta 3, se evidencia que se hicieron 3 brigadas. De las 7 no se evidenció ejecución	$ 70.000.000

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**U/MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**ITEM**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIÓN**	**PRESUNTO DETRIMENTO**
	comunidad beneficiaria, aplicación de perfil de vulnerabilidad, elaboración de mapa de riesgos, atención y orientación psicosocial y jurídica								
Refrigerios para talleres	refrigerio compuesto por una harina una proteina y bebida	$ 15.000,00	200	unidad	$ 3.000.000,00	Refrigerios para talleres	$ 3.000.000,00	No se evidencia factura de compra, acta de entrega u tro medio de evidencia	$ 3.000.000,00
Valor					$ 115.000.000,00	**Total detrimento**			**$ 73.000.000**

Revisado el seguimiento técnico, administrativo y financiero que se debe realizar en la plataforma transaccional SECOP II[9] mediante ID CO1.PCCNTR.5538599, se evidenció que, en el acápite de ejecución del convenio, no se adjuntó ningún tipo de informe de supervisión tampoco facturas y pagos del convenio.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 1712 de 2014 artículo 10 y 11, Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º, Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.7,

9 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Ley 80 de 1993 artículo 25, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Causa.

Falta de control en la etapa precontractual frente a los análisis del sector, Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación al cumplimiento del principio de transparencia en la publicación de la ejecución contractual, falta de control en las evidencias que demuestren la ejecución del convenio.

Efecto.

Incumplimiento de la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP II, en los estudios previos análisis del sector, posible detrimento patrimonial al Estado por falta de soportes de ejecución de las obligaciones lo que genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así como presunta incidencia fiscal por valor de $**73.000.000** en virtud de los artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

12 ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de los Hallazgos

.

Cuadro N° 83

Observaciones	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativos	41		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.
2. Fiscales	11	$894.554.007	19, 21,22 23, 24, 25, 26, 27, 28,34, 41
3. Presunta connotación disciplinaria	32		3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16,17 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36,38,39,41
4. Presunta connotación penal	2		26,29.
5. Sancionatorio	1		35
6. Beneficios de Control Fiscal	2	$9.664.031.527	

Fuente: Consolidado Informe
Elaborado: Equipo auditor

Detalle de los hallazgos relacionados con la evaluación contractual

Cuadro N° 84

Observaciones	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
7. Administrativos	14		22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30,31,33,34,39,40,41
8. Fiscales	9	$713.403.254	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,34,41
9. Presunta connotación disciplinaria	14		22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30,31,33,34,39,40,41
10. Presunta connotación penal	2		26,29.
11. Sancionatorio	0		
12. Beneficios de Control Fiscal	0		

Fuente: Consolidado Informe
Elaborado: Equipo auditor

Anexo 02
Cuadro de beneficio del control fiscal No. 01

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
Director o Subdirector:	Sara Natalia León Scarpeta
Sujeto de Control:	Municipio de Jamundí valle del cauca
Fecha de Evaluación:	23 de octubre de 2024
BENEFICIOS:	

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:

Desde la vigencia 2021 la Secretaria de Hacienda inicio gestión articulada con la Secretaría Jurídica para la depuración e identificación de demandantes, constitución de títulos e identificación de procesos totalmente cerrados de las cuentas embargadas

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:

Informe de auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2020, que dio origen a el siguiente hallazgo

El municipio al cierre de la vigencia de 2020, registra en la cuenta 1132 (Efectivo De Uso Restringido), un rubro por $8.737.037.955, cifra que presenta un incremento significativo del 54,27%, entre la vigencia 2019 al 2020, recursos que se encuentran embargados (medida cautelar). Requerida la entidad, pudo establecerse que se desconocen las circunstancias que conllevaron al embargo de las diferentes cuentas, no se presentó soporte alguno de las gestiones realizadas desde el municipio para lograr la cancelación de tales gravámenes; por tanto, pudo establecerse que no existió gestión idónea durante la vigencia 2020, para lograr el desembargo de las sumas retenidas y la cancelación de las obligaciones pendientes que a ello dieron lugar.

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

Antes		**Durante**		**Después**	**X**

MAGNITUD DEL CAMBIO:

Desde la vigencia 2021 la Secretaria de Hacienda inicio gestión articulada con la Secretaría Jurídica para la depuración e identificación de demandantes, constitución de títulos e identificación de procesos totalmente cerrados de las cuentas embargadas.

Para el mes de septiembre del 2022, se identificaron varios procesos judiciales y de cobro coactivo que fueron finalizados jurídicamente, para esa fecha la entidad revelaba 32 cuentas de uso restringido, con un valor $8.694.889.559, de acuerdo a lo anterior se legalizaron los procesos totalmente cerrados y se reclasificaron los procesos con constitución de títulos judiciales

La Entidad a la 31 de diciembre de 2023, reporto $1.222.345.636, valor de efectivo y equivalentes de efectivo, catalogados como restringido, los cuales corresponden a cuentas bancarias embargadas:

De los embargos registrados en el Efectivo de Uso restringido, que correspondían a procesos judiciales y de cobro coactivo se identificaron que unos dineros fueron consignados como depósitos judiciales en

el Banco Agrario por $1.236.836.327, teniendo por valor total de dineros embargos la suma de $2.459.181.963.

Por lo anterior y de la información reportada en las notas aclaratorias con corte a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, la administración municipal libero $6.235.707.596, del total de dineros embargos en vigencias anteriores.

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
Liberación de dineros embargos de vigencias Anteriores	$6.235.707.596	$6.235.707.596
	$	
Subtotal Recuperaciones (1)	$6.235.707.596	$6.235.707.596
Ahorros:		
	$	
	$	
	$	
Subtotal Ahorros (2)	**$**	**$**
Compensaciones:		
	$	
Subtotal Compensaciones (3)	$	**$**
Totales (1) + (2) +(3)	$6.235.707.596	$6.235.707.596

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)

Liberación de Dineros embargados

SOPORTE(S)

Informe, Formato otros.

Hallazgo que tuvo su origen en la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2020, notas aclaratorias corte a diciembre 31 de 2022 y 31 de diciembre de 2023 **(5.2. Efectivo de uso restringido)**

OBSERVACIONES

RESPONSABLE: Coordinadora - Equipo de Auditoria	
Cargo	Subdirectora Técnica Cercofis Tuluá
Fecha del reporte	23 de octubre de 2024

Anexo 03 Beneficio del control fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
Director o Subdirector:	Sara León Scarpetta
Sujeto de Control:	Municipio de Jamundí
Fecha de Evaluación:	25 de septiembre de 2024

BENEFICIOS:

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Recaudo por gestión de cobros coactivos y de persuasivos en los impuestos de predial unificado e Industria y Comercio

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:

Antes	**X**	**Durante**	**X**	**Después**	

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

MAGNITUD DEL CAMBIO: Se hicieron gestiones de cobro coactivo durante la vigencia 2023 cuyo recaudo se realizó previamente al inicio de la auditoría, también se recuperaron cifras por cobro persuasivo de $99.205.586, que se recaudaron durante la ejecución de la auditoría

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Contabilizados:		
Recaudo Impuestos IPU e ICA	$3.428.323.931	
Subtotal Legalización (1)		**$**
Ahorros:		
	0	0
Subtotal Mejoramiento (2)		
Totales (1) + (2)	$3.428.323.931	

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)

SOPORTE(S): Certificados aportados por la Tesorería que soportan el ingreso de las sumas previamente descritas, por concepto de cobro coactivo y persuasivo.

OBSERVACIONES: En auditoría de 2022 se realizó hallazgo en materia de los cobros y la falta de gestión en la materia

RESPONSABLE: Equipo Auditor	
Subdirector:	**Sara León Scarpetta**
Cargo	Subdirectora Técnica Cercofis Tuluá
Fecha del reporte	25 de septiembre de 2024

Anexo 4
Estado de Situación Financiera

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA
Estados Financieros

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ADMINISTRACION CENTRAL
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI
DICIEMBRE 31 DE 2023
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	ACTIVO	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2023	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 31 DE 2022	Código	PASIVO	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2023	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 31 DE 2022
		$	$			$	$
	CORRIENTE (1)	**129.178.898.314,73**	**77.269.643.188,59**		**CORRIENTE (4)**	**28.932.791.824,53**	**30.699.997.194,71**
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	21.049.654.886,88	16.469.342.328,42	23	Prestamos por pagar	0,00	181.822.121,00
13	Cuentas por cobrar	89.853.385.056,72	53.848.909.629,12	24	Cuentas por pagar	4.063.042.385,80	8.318.871.650,98
15	Inventarios	2.228.563.213,96	2.495.749.624,96	25	Beneficios a los empleados	6.598.282.091,00	7.377.284.496,00
19	Otros activos	16.047.295.157,18	4.455.641.606,10	29	Otros pasivos	18.271.467.347,73	14.822.018.926,73
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *				**NO CORRIENTE (5)**	**158.823.265.957,89**	**135.224.725.257,54**
				23	Prestamos por pagar	36.488.345.439,08	35.100.708.213,54
	NO CORRIENTE (2)	**360.220.210.895,86**	**371.026.459.246,58**	24	Cuentas por pagar	3.317.400,00	135.900,00
12	Inversiones e instrumentos derivados	161.112.120,00	161.112.120,00	25	Beneficios a los empleados	85.665.798.242,00	73.957.943.168,00
13	Cuentas por cobrar	1.490.510.780,20	132.988.563,00	27	Provisiones	36.667.804.876,81	26.165.937.976,00
16	Propiedades, planta y equipo	117.725.372.393,68	120.465.621.841,12	29	Otros pasivos	0,00	0,00
17	Bienes de uso público e historicos y cultura	208.228.195.707,34	220.400.857.235,66		**TOTAL PASIVO (6)**	**187.756.057.782,42**	**165.924.722.452,25**
19	Otros activos	32.615.019.894,64	29.865.881.486,80				
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *			3	**PATRIMONIO (7)**	**301.643.051.428,17**	**282.371.379.982,92**
				31	Patrimonio de las entidades de gobierno	301.643.051.428,17	282.371.379.982,92
	TOTAL ACTIVO (3)	**489.399.109.210,59**	**448.296.102.435,17**		**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)**	**489.399.109.210,59**	**448.296.102.435,17**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0,00	0,00		**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)**	0,00	0,00
81	Activos contingentes	0,00	0,00	91	Pasivos contingentes	1.508.912.443,97	2.357.759.864,00
82	Deudoras fiscales	0,00	0,00	92	Acreedoras fiscales	0,00	0,00
83	Deudoras de control	34.516.450.160,29	33.840.123.490,29	93	Acreedoras de control	5.440.818.245,00	7.500.966.566,00
84	Deudoras fiduciarias	0,00	0,00	94	Acreedoras fiduciarias	0,00	0,00
89	Deudoras por contra (cr)	-34.516.450.160,29	-33.840.123.490,29	99	Acreedoras por contra (db)	-6.949.730.688,97	-9.858.726.430,00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIERREZ
ALCALDESA MUNICIPAL
C.C 31.579.204

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE:
SANDRA VIVIANA SANCHEZ URREA
CONTADORA
C.C 31.535.957
TP: 160777-T

Elaboró y Proyecto: Sandra V. Sanchez U.
Revisó: Hermencia Molina N.
Apoyó: Jhonatan Idarraga- Ingrid Garcia

Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS

CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL Y EDUCACION

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI

A DICIEMBRE 31 DE 2023

(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuentas	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 31 DE 2023	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 31 DEL 2022
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	**314.739.700.278,49**	**254.697.442.072,44**
41	Ingresos fiscales	137.242.947.090,94	104.713.402.169,67
42	Venta de bienes	0,00	756.700,00
43	Ventas de servicios	701.493.186,00	1.188.922.444,02
44	Transferencias	176.795.260.001,55	148.794.360.758,75
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	0,00	0,00
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	0,00	0,00
	GASTOS OPERACIONALES (2)	**288.720.748.450,70**	**253.175.494.710,45**
51	De administración y operación	97.690.942.834,65	85.963.560.712,01
53	Provisiones, depreciaciones y amortización	18.582.016.379,65	17.914.901.922,06
54	Transferencias y subvenciones	4.853.726.607,79	4.391.649.601,60
55	Gasto Publico Social	167.594.062.628,61	144.905.382.474,78
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (3)	**25.018.951.827,79**	**1.521.947.361,99**
	OTROS INGRESOS (4)	**9.839.741.362,12**	**3.973.527.879,21**
48	Otros ingresos	9.839.741.362,12	3.973.527.879,21
	OTROS GASTOS (5)	**18.914.728.494,70**	**10.522.332.145,29**
58	Otros gastos	18.914.728.494,70	10.522.332.145,29
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (6)	**16.943.964.695,21**	**-5.026.856.904,09**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIERREZ
ALCALDESA MUNICIPAL
C.C 31.579.204

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE:
SANDRA VIVIANA SANCHEZ URREA
CONTADORA
C.C 31.535.957
TP: 160777-T

Elaboró y Proyecto: Sandra V. Sanchez U.
Apoyó: Jhonatan Idarraga- Ingrid Garcia
Revisó: Hermencia Molina N.

Estado de Cambios en el Patrimonio

ALCALDIA DE JAMUNDI			
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL			
DICIEMBRE 31 DEL 2023			
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO			
	SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 2022	(1)	282.371.379.982,92
	VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2023	(2)	19.271.671.445,25
	SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	(3)	301.643.051.428,17
	DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)		
	INCREMENTOS	(4)	37.617.166.842,16
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		$ 10.854.404.959,00
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		$ 22.036.771.091,49
3151	GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		$ 4.725.990.791,67
	DISMINUCIONES:	(5)	18.345.495.396,91
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		5.041.796.575,91
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		0,00
3151	GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		13.303.698.817,00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIERREZ
Alcalde

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE:
SANDRA VIVIANA SANCHEZ URREA
Contadora
TP: 160777-T

Anexo 4.1 Presupuestos de Ingresos y Gastos
Presupuesto de Ingresos vigencia 2023

Cuadro N° 85

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación
1	**TOTAL, INGRESOS**	**$ 309.136.549.486**	**$ 301.352.517.642**	**97%**	**100%**
1,1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$ 286.247.949.699**	**$ 280.666.885.053**	**98%**	**93%**
1.1.1	**TRIBUTARIOS**	**$ 109.653.378.750**	**$ 103.983.676.937**	**95%**	**35%**
1.1.1.1	Impuesto Predial Unificado	$ 35.927.130.501	$ 30.806.614.889	**86%**	**10%**
1.1.1.2	Impuesto de Industria y Comercio	$ 26.050.142.857	$ 26.701.596.991	**103%**	**9%**
1.1.1.3	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	$ 12.030.339.243	$ 10.560.392.000	**88%**	**4%**
1.1.1.4	Otros Ingresos Tributarios	$ 35.645.766.149	$ 35.915.073.058	**101%**	**12%**
1.1.2	**NO TRIBUTARIOS**	**$ 6.758.343.543**	**$ 6.697.557.967**	**99%**	**2%**
1.1.2.1	Tasas	$ 1.842.823.454	$ 2.110.055.760	**115%**	**1%**
1.1.2.2	Multas y Sanciones	$ 4.805.101.224	$ 1.177.014.450	**24%**	**0%**
1.1.2.3	Contribuciones	$ 91.131.527	$ 221.174.437	**243%**	**0%**
1.1.2.4	Otros No Tributarios	$ 19.287.339	$ 3.189.313.319	**16536%**	**1%**
1.1.3	**TRANSFERENCIAS**	**$ 169.836.227.406**	**$ 169.985.650.149**	**100%**	**56%**
1.1.3.1	Transferencias para Funcionamiento	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	102%	1%
1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.1.1	S.G.P. - Propósito General - Libre Destinación.	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.1.2	Otras Transferencias de la Nación	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	**102%**	**1%**
1.1.3.1.2.1	De Vehículos Automotores	$ 1.622.257.552	$ 1.660.710.115	**102%**	**1%**
1.1.3.1.2.2	Otras Transferencias del Departamento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.1.3	Otras Transferencias para Funcionamiento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.2	Transferencias para Inversión	$ 168.213.969.854	$ 168.324.940.034	**100%**	**56%**
1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	$ 149.710.901.458	$ 149.823.471.637	**100%**	**50%**
1.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	$ 108.077.141.954	$ 108.077.141.954	**100%**	**36%**
1.1.3.2.1.1.1	Educación	$ 66.351.010.718	$ 66.351.010.718	**100%**	**22%**
1.1.3.2.1.1.2	Salud	$ 30.044.297.722	$ 30.044.297.722	**100%**	**10%**
1.1.3.2.1.1.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 4.739.108.579	$ 4.739.108.579	**100%**	**2%**
1.1.3.2.1.1.4	Propósito General - Forzosa Inversión	$ 6.576.688.851	$ 6.576.688.851	**100%**	**2%**

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación
1.1.3.2.1.1.5	Otras del S.G.P.	$ 366.036.084	$ 366.036.084	**100%**	**0%**
1.1.3.2.1.2	FOSYGA y ETESA	$ 35.318.365.053	$ 35.428.214.702	**100%**	**12%**
1.1.3.2.1.3	Otras Transferencias de la Nación	$ 6.315.394.451	$ 6.318.114.982	**100%**	**2%**
1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	$ 18.503.068.396	$ 18.501.468.396	**100%**	**6%**
1.1.3.2.3	Del Nivel Municipal	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.1.3.2.4	Otras Transferencias para Inversión	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1,2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$ 22.888.599.787**	**$ 20.685.632.589**	**90%**	**7%**
1.2.1	**Recursos del Balance**	**$ 11.326.871.032**	**$ 11.326.871.032**	**100%**	**4%**
1.2.1.2	Superávit Fiscal	$ 11.326.871.032	$ 11.326.871.032	**100%**	**4%**
1.2.1.3	Cancelación de Reservas	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.2.2	**Recursos de Crédito**	**$ 4.000.000.000**	**$ 3.860.058.731**	**97%**	**1%**
1.2.2.1	Interno	$ 4.000.000.000	$ 3.860.058.731	**97%**	**1%**
1.2.2.2	Externo	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
1.2.3	**Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos y Otros)**	**$ 7.561.728.754**	**$ 5.498.702.826**	**73%**	**2%**

Presupuesto de Gastos vigencia 2023

Cuadro N° 86

CONCEPTO	NOMBRE DE CONCEPTO	2023			
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% Participación.
2	**GASTOS TOTALES**	**$ 309.136.549.486**	**$ 289.138.502.219**	**94%**	**100%**
2,1	**FUNCIONAMIENTO**	**$ 79.091.806.058**	**$ 70.001.850.182**	**89%**	**24%**
2.1.1	Gastos de Personal	$ 45.515.167.295	$ 43.519.277.141	**96%**	**15%**
2.1.2	Gastos Generales	$ 23.639.088.301	$ 19.580.272.872	**83%**	**7%**
2.1.3	Transferencias	$ 4.116.376.820	$ 3.623.901.568	**88%**	**1%**
2.1.3.1	Pensiones	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.3.2	A Fonpet	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.3.4	A Organismos de Control	$ 4.116.376.820	$ 3.623.901.568	**88%**	**1%**
2.1.3.4.1	Personería	$ 1.803.120.269	$ 1.416.395.168	**79%**	**0%**
2.1.3.4.2	Concejo	$ 2.313.256.551	$ 2.207.506.400	**95%**	**1%**
2.1.3.5	Otras Transferencias	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2.1.4	Déficit Fiscal de Vigencia Anterior por Funcionamiento	$ 5.821.173.642	$ 3.278.398.601	**56%**	**1%**
2.1.5	Otros Gastos de Funcionamiento	$ 0	$ 0	**0%**	**0%**
2,2	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**$ 6.378.776.586**	**$ 4.695.769.157**	**74%**	**2%**
2.2.1	Amortización	$ 1.327.288.484	$ 1.327.288.484	**100%**	**0%**
2.2.2	Intereses	$ 5.051.488.102	$ 3.368.480.673	**67%**	**1%**
2.3	**GASTOS DE INVERSION**	**$ 223.665.966.842**	**$ 214.440.882.880**	**96%**	**74%**
2.3.1	Educación	$ 78.687.247.702	$ 78.065.469.554	**99%**	**27%**
2.3.2	Salud	$ 84.547.730.983	$ 84.221.453.123	**100%**	**29%**
2.3.3	Agua Potable	$ 3.380.465.020	$ 2.858.875.355	**85%**	**1%**
2.3.4	Vivienda	$ 2.418.609.139	$ 1.386.542.036	**57%**	**0%**
2.3.5	Vías	$ 6.869.705.144	$ 6.449.532.921	**94%**	**2%**
2.3.6	Recreación y Deportes	$ 1.299.906.542	$ 1.283.725.446	**99%**	**0%**
2.3.7	Otros Sectores	$ 41.552.340.586	$ 35.335.322.719	**85%**	**12%**
2.3.8	Déficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversión	$ 4.909.961.726	$ 4.839.961.726	**99%**	**2%**

Anexo 05- Análisis Derecho de Contradicción

GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO

1. Observación administrativa. El Plan de Desarrollo del municipio de Jamundí, Periodo 2020-2023, no se ajustó conforme las modificaciones realizadas.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí denominado: "El gobierno de los ciudadanos, período 2020 - 2023", se aprobó mediante Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020, fue modificado mediante Acuerdo No. 002 del 28 de marzo de 2023, para incluir el programa de alimentación escolar (PAE), financiado por el Sistema General de Regalías, por valor de $2.000 millones de pesos.

C. Se observa que se crean nuevas metas resultado y de producto, pero no se evidenció actualización del plan de desarrollo del municipio, aprobado inicialmente, con las modificaciones a las metas

Lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 51

MODIFICACIÓN CUANTITATIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JAMUNDI 2020 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023							
No.	**LÍNEAS ESTRATEGICAS**	**No. METAS RESULTADO INICIALES**	**No. METAS RESULTADO AJUSTADAS**	**No. METAS PRODUCTO INICIALES**	**No. METAS PRODUCTO AJUSTADAS**	**No. PROYECTOS INICIALES**	**No. PROYECTOS AJUSTADOS**
1	Gobierno transparente y eficaz	25	37	25	37	17	18
2	Desarrollo humano y social	62	100	62	100	35	37
3	Jamundí Con oportunidades	29	36	29	36	17	17
4	Desarrollo sostenible	7	11	7	11	3	4
5	Renovación urbana e infraestructura	18	24	18	24	10	12
6	Integración regional	5	10	5	10	3	4
	TOTAL	146	218	146	218	85	92

Fuente: Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor

D. Se evidenció una modificación del Plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí, mediante Acuerdo No.002 del 28 de marzo de 2023, en el mismo expresa la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), los valores y las fuentes de financiación de los proyectos relacionados en el artículo 1 del presente Acuerdo; pero al verificar en el PPI, no se observa la inclusión de este programa, ni su adición al Plan de Desarrollo inicial. (ver imagen)

Ilustración 6

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS, en la incorporación del Título V "Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías" la siguiente iniciativa / proyectos.

INICIATIVA / PROYECTO	COMPONENTE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	META	VALOR TOTAL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	3. Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo	3.1 Educación con Calidad para el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas en la excelencia	3.1.1 Estrategias para acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)	100%	$2.000.000.000

Fuente: Plan de Desarrollo.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Ley 152 de 1994, artículo 3°, literales f y g, artículos 29, 36, 37, 38, 39 40 y 45.

Causa.

Inaplicación de la normatividad de planeación, de igual forma obedece a deficientes procedimientos y controles del proceso de planeación municipal.

Efecto.

Riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD- MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Respuesta:// Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la información requerida, la cual reposaba en formato digital en eldrive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimientoy control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

De acuerdo con lo aprobado a través del Artículo 1 del Acuerdo 002 de 2023 “POR EL CUALSE ADICIONA UNA INICIATIVA/PROYECTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

2020-2023 EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS”, se realiza la incorporación en el Título V “Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías”, de la iniciativa / proyecto:

INICIATIVA / PROYECTO	COMPONENTE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	META	VALOR TOTAL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	3. Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo	3.1 Educación con Calidad para el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas en la excelencia	3.1.1 Estrategias para acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)	100%	$2.000.000.000

Dicha incorporación no constituye una meta nueva ni de producto ni de resultado, toda vez que el Plan de Desarrollo aprobado a través del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020, ya incluía desde su primera versión el indicador de producto “Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, identificado con el código (IP- 2020-134), y bajo la misma estructura, Componente Estratégico No. 3 “*Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo”,* Programa No. 3.1 “*Educación con calidad para el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas en la excelencia”*, y subprograma No. 3.1.1 *“Estrategias para acceso y permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media”,* el cual se asocia a la meta de resultado con código IR-2020-57 “*Promedio general resultadosprueba Saber 11 Instituciones educativas oficiales del sector rural y oficial*”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO
ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE MAYO 30 DE 2020

JAMUNDI

educativas completas y transiciones efectivas y armónicas. Lo anterior fortalecido y vigilado mediante proyectos o acciones de interventoría y supervisión que aseguren la correcta implementación de los programas, esto último en línea con lo previsto en la circular No 002 de 2018 de la Procuraduría General de la Nación.

INDICADOR	HOJA DE VIDA	AÑO L.B.	LÍNEA BASE	META 2023
Porcentaje de Instituciones Educativas oficiales que garantizan la gratuidad en la prestación del servicio educativo	V1: Número de IE Oficiales que garantizan la gratuidad en el servicio educativo. V2: Total de IE Oficiales Fórmula: (V1/V2)*100	2019	100%	100%
Porcentaje de estudiantes atendidos por el programa de transporte escolar	V1: Número de estudiantes atendido por transporte escolar. V2: Número de estudiantes matriculados Fórmula: (V1/V2)*100	2019	97%	97%
Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)	V1: Número de estudiantes atendido por PAE. V2: Número de estudiantes matriculados Fórmula: (V1/V2)*100	2019	100%	100%
Porcentaje de IE Oficiales con proyectos educativos que favorecen trayectorias educativas completas y transiciones efectivas y armónicas	V1: Porcentaje de IE Oficiales con proyectos educativos que favorecen trayectorias educativas completas y transiciones efectivas y armónicas. V2: Total de IE Oficiales Fórmula: (V1/V2)*100	N/D	No disponible	100%

Esto puede ser constatado en la página 81 del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA “EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que la aprobación del Acuerdo 002 de 2023 “POR EL CUAL SE ADICIONA UNA INICIATIVA/PROYECTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS”, no crea

nuevas metas, sino que incorpora el indicador de producto previamente aprobado en el Plande Desarrollo al Capítulo Independiente de Regalías, permitiendo así la financiación de las inversiones relacionadas al mencionado producto con recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR.

Se anexan:

- **Acuerdo Municipal 006 de mayo 30 de 2020 – mediante el cual se aprueba el Plan deDesarrollo Municipal 2020-2023 ¨El Gobierno de los Ciudadanos¨**
- **Decreto 30-16-88 del 30 de junio de 2021– mediante el cual se incorpora el**

capítulo independiente de inversiones con cargo a recursos del sistema general de regalías enel plan de desarrollo ¨El Gobierno de los Ciudadanos¨

- **Acuerdo 002 del 28 de marzo 2023 – mediante el cual se adiciona una iniciativa / proyecto al plan de desarrollo municipal El Gobierno de los Ciudadanos.**

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 1: https://drive.google.com/file/d/1fRQ2RMEyKdBD-6zULBxE9T2e8Q0bj2Td

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR

Respuesta (hallazgos 1, 2 y 3) por parte del Municipio de Jamundí:// "Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la información requerida, la cual reposaba en formato digital en el drive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión". En donde remite a la Administración anterior del municipio de Jamundí el Hallazgo para su contradicción (ex funcionarios responsables)

En respuesta los ex funcionarios expresan: que lo aprobado mediante el Acuerdo modificatorio 002 de 2023 "POR EL CUAL SE ADICIONA UNA INICIATIVA/PROYECTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL2020-2023 EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS", se realiza la incorporación en el Título V *"Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías", de la iniciativa / proyecto: y agrega "Dicha incorporación no constituye una meta nueva ni de producto ni de resultado, toda vez que el Plan de Desarrollo aprobado a través del Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2020, ya incluía desde su primera versión el indicador de producto "Porcentaje de estudiantes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE)", identificado con el código (IP- 2020-134), y bajo la misma estructura, Componente Estratégico No. 3 "Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo"*

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN: Mediante el Acuerdo No. 002 del 28 de marzo de 2023, para incluir el programa de alimentación escolar (PAE), financiado por el Sistema General de Regalías, por valor de $2.000 millones de pesos. De acuerdo con lo anterior se infiere que se está adicionando el monto mencionado al programa alimentación escolar de la vigencia 2023; estos programas y proyectos se desagregan en metas de resultado y de producto respectivamente, contienen componente físico-financiero; al realizar esta modificaciones como en este caso, se modifica la estructura programática del proceso de planeación, en razón a que es dinámico y sistémico.

Cabe señalar que el procedimiento que se debe adelantar para introducir una modificación al plan de desarrollo de una entidad territorial, es igual al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación, en caso de modificación de las metas diferentes a la homologación.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO:

Los integrantes del comité técnico de calidad, indican se encuentran conformes con la observación establecida, y la respuesta a la misma no logró desvirtual, por ende, se confirma.

2. Observación administrativa. Deficiente concordancia en la ejecución de los instrumentos de planeación; así mismo deficiente informe de evaluación del plan de desarrollo.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: 3414081410- Valor $50.536.000
Proyecto 2310- "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí". Meta producto homologada es "Código 2409014, dos Documentos de planeación" para el cuatrienio, se programó para la vigencia 2023 las dos metas

En la vigencia 2023, se observó en la matriz de articulación este proyecto, con código. 2310, "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí, valor $38.849.903.007,12. En la vigencia 2023, de acuerdo con la matriz de articulación, figura con 104 contratos, por valor de $1.757.561.124. La muestra es el contrato, 3414081410 por valor $50.536.000.

E. En el plan de acción el mencionado proyecto tiene 6 actividades según el producto homologado, presupuesto definitivo de $1.788 millones y comprometido $1.621.956.434.

En el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), el presupuesto definitivo de este proyecto es $1.788 millones y comprometido, $1.019 millones

En el presupuesto inversión, vigencia 2023, se observa el presupuesto definitivo de este proyecto es $1.788 millones y un valor ejecutado por $1.757 millones.

De acuerdo con lo anterior, no son concordantes los valores comprometidos (ejecutados) en la vigencia 2023, entre: el Plan de Acción (P.A.), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ejecución gasto de inversión de este proyecto.

F. Algunas metas de producto son generales como en el caso anterior "Dos *Documentos de planeación"*, para el cuatrienio 2020-2023.

G. El informe de seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio Jamundí es deficiente; al igual que los procedimiento del mismo. El informe se limita a cuadros en Excel

H. Se evidenció contratos asociados a varios proyectos de inversión. Cabe recordar que la gestión contractual inicia con el proyecto de inversión.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 152 de 1994, artículo 3°, literales f, artículos 29, 36 y 38 Decreto 111 de 1996, artículo13 (Principio de planeación)

Causa.

Deficientes controles del proceso de planeación municipal por parte de la Secretaría de Planeación y Coordinación del municipio, responsable de la gestión del proceso de planeación y direccionamiento estratégico.

El banco de proyectos del municipio, no cuenta con aplicativo que automatice la información de las áreas de planeación, contratación, presupuesto y financiero, entre otros.

Efecto.

Riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en la retroalimentación de la gestión del municipio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD- MUNIIPIO JAMUNDI

Respuesta:// Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la información requerida, la cual reposaba en formato digital en eldrive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimientoy control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

En primera instancia, es importante aclarar que el municipio dispone de las herramientas de seguimiento necesarias para hacer el seguimiento a los recursos de inversión, a los proyectos de inversión programados para cada vigencia, y a las metas del Plan de Desarrollo. Adicionalmente, estas herramientas son insumo para retroalimentar los avances reportados periódicamente al DNP en las plataformas SPI (para los avances proyectos de inversión), SUIFP (Control presupuestal y de metas de los proyectos), y KPT (Reporte avances indicadores Plan de Desarrollo). Adicionalmente, se resalta que estos reportes se presentan en las fechas definidas por el DNP para el mismo.

A. Frente a la comparación entre el Plan Operativo Anual y el Plan de Acción, relacionada con el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí*", se resalta que la diferencia presentada corresponde a una interpretación errónea de la herramienta EXCEL, toda vez que las columnas AW a BB del archivo, se crearon para comparar la capacidad de adición de recursos en los proyectos de inversión, es decir, como control a la hora de realizar movimientos presupuestales.

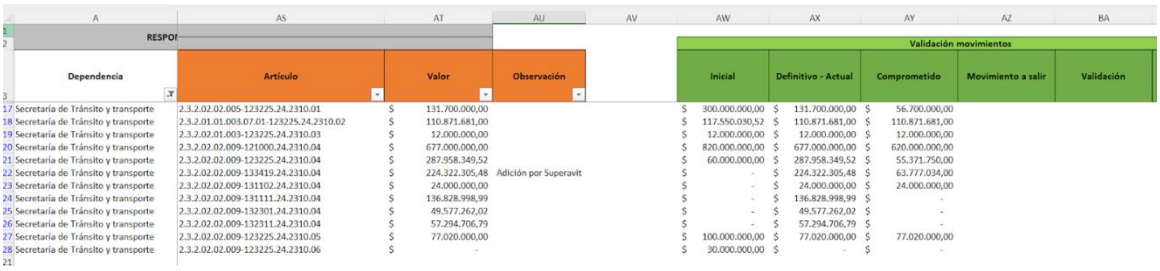

	A	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA
1		RESPOI				Validación movimientos				
3	Dependencia	Artículo	Valor	Observación		Inicial	Definitivo - Actual	Comprometido	Movimiento a salir	Validación
17	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.005-123225.24.2310.01	$ 131.700.000,00			$ 300.000.000,00	$ 131.700.000,00	$ 56.700.000,00		
18	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.01.01.003.07.01-123225.24.2310.02	$ 110.871.681,00			$ 117.550.030,52	$ 110.871.681,00	$ 110.871.681,00		
19	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.01.003-123225.24.2310.03	$ 12.000.000,00			$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00		
20	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-121000.24.2310.04	$ 677.000.000,00			$ 820.000.000,00	$ 677.000.000,00	$ 620.000.000,00		
21	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.04	$ 287.958.349,52			$ 60.000.000,00	$ 287.958.349,52	$ 55.371.750,00		
22	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-133419.24.2310.04	$ 224.322.305,48	Adición por Superavit		$ -	$ 224.322.305,48	$ 63.777.034,00		
23	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-131102.24.2310.04	$ 24.000.000,00			$ -	$ 24.000.000,00	$ 24.000.000,00		
24	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-131111.24.2310.04	$ 136.828.998,99			$ -	$ 136.828.998,99	$ -		
25	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-132301.24.2310.04	$ 49.577.262,02			$ -	$ 49.577.262,02	$ -		
26	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-132311.24.2310.04	$ 57.294.706,79			$ -	$ 57.294.706,79	$ -		
27	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.05	$ 77.020.000,00			$ 100.000.000,00	$ 77.020.000,00	$ 77.020.000,00		
28	Secretaría de Tránsito y transporte	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.06	$ -			$ 30.000.000,00	$ -	$ -		
21										

En consecuencia, estas columnas si bien se encuentran en la herramienta principal, no son un reflejo de la última ejecución, toda vez que, la misma debe ser relacionada en la hoja "*Copiar Eje*", y así se actualizará automáticamente las columnas inicial, definitivo y comprometido, para, acto seguido, incluir el valor del movimiento en la columna AZ y recibir un concepto favorable o desfavorable frente a la capacidad presupuestal del proyecto. De esta forma se previene que los proyectos superen en adiciones el 50% de su valor inicial, y se atiende el concepto recibido del DNP.

Teniendo en cuenta lo anterior, y así mismo que, de acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el POAI "*El plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas*". Se resalta que desde las columnas A hasta la AT se da cumplimiento a lo establecido por la Ley y el DNP en materia de los elementos que debe cubrir la herramienta para clasificar la inversión. En consecuencia, la herramienta no requiere el seguimiento a la ejecución del presupuesto, el cual en el municipio se realiza a través del reporte arrojado por la herramienta DELTA

que alimenta el Plan de Acción, en donde si se comparan los proyectos y su ejecución presupuestal. Dicho lo anterior, es prudente señalar que debido a que la columna que refleja el valor comprometido es una herramienta usada para otro fin distinto al POAI, es natural que al compararla encuentren discrepancias, dado que su fin no es el de controlar la ejecución, sino el de prevenir movimientos presupuestales por encima del 50% del valor inicial del presupuesto del proyecto. Por consiguiente, esta observación se considera una confusión del equipo auditor.

B. Frente a la definición de las metas, recordamos que posterior a la Formulación del Plan de Desarrollo en el año 2020, el DNP solicitó la homologación de los indicadores de producto empleando aquellos que se encontraban en el catálogo de productos dispuestos por la entidad del Gobierno Nacional. Es por ello que, si bien la meta del Plan de Desarrollo es el IP-2020-131 "*Número de planes formulados apto para implementar*", para su homologación a nivel de proyecto con el DNP, y en el marco de la formulación bajo metodología MGA, se asoció con el indicador del catálogo No.

240901400 "*Documentos de planeación realizados*". Lo anterior, se menciona toda vez que, al solicitar el DNP, en una fecha posterior a la aprobación del Plan de Desarrollo la homologación de los indicadores con su catálogo de productos, los indicadores fueron asociados con aquel que presentaban la mayor afinidad posible de acuerdo con lo definido por el mismo Gobierno Nacional. En consecuencia, destacamos que la meta del Plan de Desarrollo posee una descripción mucho más específica IP-2020-131 "*Número de planes formulados apto para implementar*".

Por otro lado es importante resaltar que tanto el POAI como el Plan de Acción de Jamundí llevan una estructura desglosada a nivel de actividad y fuente de financiación, por consiguiente, al leerse no se debe interpretar como productos separados.

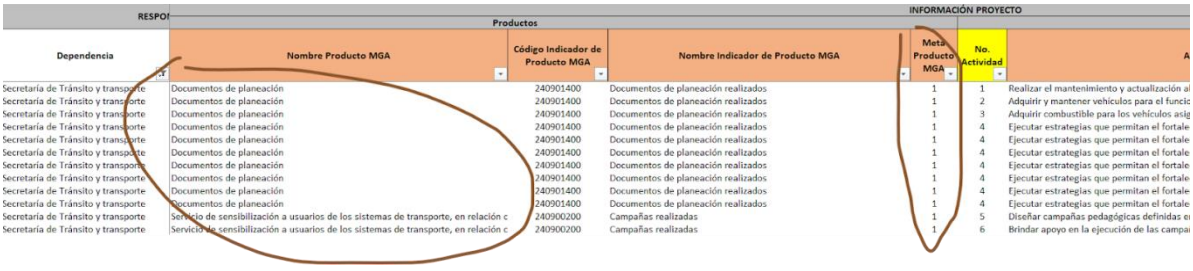

RESPO				INFORMACIÓN PROYECTO		
	Productos					
Dependencia	Nombre Producto MGA	Código Indicador de Producto MGA	Nombre Indicador de Producto MGA	Meta Producto MGA	No. Actividad	A
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	1	Realizar el mantenimiento y actualización a
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	2	Adquirir y mantener vehículos para el funcio
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	3	Adquirir combustible para los vehículos asig
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Documentos de planeación	240901400	Documentos de planeación realizados	1	4	Ejecutar estrategias que permitan el fortale
Secretaría de Tránsito y transporte	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación c	240900200	Campañas realizadas	1	5	Diseñar campañas pedagógicas definidas e
Secretaría de Tránsito y transporte	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación c	240900200	Campañas realizadas	1	6	Brindar apoyo en la ejecución de las campa

Por ejemplo, la lectura correcta de la imagen anterior es que hay 2 productos MGA en la cadena de valor del proyecto, uno con código No. 240901400 "*Documentos de planeación realizados*", y otro con cod No. 2409002 "*Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse"*, y en los dos casos tiene solo una programación de 1. Y ambas metas de MGA se emplean para el cumplimiento del indicador del Plan de Desarrollo y se asocian a las actividades del proyecto de acuerdo con la naturaleza de estas.
Teniendo en cuenta los elementos expuestos, consideramos que la anterior observación no es procedente, dado que los productos señalados hacen parte del mismo catálogo MGA dispuesto por la plataforma y por el DNP, y no pueden ser modificables en el proceso de formulación.
C. Respecto a los informes de seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio Jamundí, destacamos que la herramienta empleada no solo permitía llevar un seguimiento físico al cumplimiento de las metas del Plan, sino que también servía como insumo para los

reportes periódicos del Kit Territorial de Planeación del DNP al complementarse con la información financiera. Adicionalmente, la información diligenciada en EXCEL se usaba para generar circulares de avance y alertar a la alta dirección de posibles incumplimientos. Prueba de ello son las Circulares Informativas No. No. 39-08-01-009, No. 39-08-01-013 y No. 39-08-01-022, que podrá encontrar adjunto a esta respuesta. A través de estas, se desglosaba el cumplimiento por Secretaría, para posteriormente proceder a proveer asistencia técnica a través del personal del Banco de Proyectos. Como prueba de esto último se comparten 2 de las actas de revisión de indicadores (Comunicaciones y Gestión Institucional).

D. Un proyecto de inversión pública se entiende como "*la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población".* En ese orden de ideas pueden existir proyectos similares que resuelvan problemas con un enfoque diferente (árbol de problemas focalizado en una población o tipo de intervención), que puedan ser satisfechos a través de un mismo contrato. Como ejemplo del anterior ejercicio, es posible tener un proyecto focalizado en la peatonalización con criterios de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, al tiempo que puedo tener otro para el mantenimiento de la red de andenes de un municipio. En ambos casos, si yo realizo la

intervención a través de un Grupo Operativo, voy a necesitar materiales similares, en consecuencia, y aplicando el principio de eficiencia de la función pública, se puede agrupar la necesidad a través de un mismo contrato que contribuya a cumplir a satisfacción los problemas por los cuales se formularon ambos proyectos.

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley no establece esta restricción, ni menciona implícita o explícitamente que no se puedan usar en un contrato fuentes de financiación de dos proyectos de inversión.
Habiendo analizado punto a punto las condiciones que motivaron la observación, se considera que no hay discrepancias entre el Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan de Acción y la Ejecución Presupuestal, por lo que las herramientas empleadas por el municipio durante la vigencia 2023 demuestran suficiencia, eficacia y utilidad en su implementación, permitiendo así cumplir con las disposiciones de Ley, y con los reportes de información solicitados por el DNP y los órganos de control.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 2: https://drive.google.com/file/d/1-LWaLgVtEEXFY8n5XgWJdrtg7bczQmZt

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR

Respuesta (hallazgos 1, 2 y 3) por parte del Municipio de Jamundí:// "Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la información requerida, la cual reposaba en formato digital en el drive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión". En donde remite a la Administración anterior del municipio de Jamundí el Hallazgo para su contradicción (ex funcionarios responsables)

En respuesta los ex funcionarios expresan - **Observación A.** "*Frente a la comparación entre el Plan Operativo Anual y el Plan de Acción, relacionada con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí", se resalta que la diferencia presentada corresponde a una interpretación errónea de la herramienta EXCEL, toda vez que las columnas AW a BB del archivo, se crearon para comparar la capacidad de adición de recursos en los proyectos de inversión, es decir, como control a la hora de realizar movimientos presupuestales…..".* Al final agrega : *"Dicho lo anterior, es prudente señalar que debido a que la columna que refleja el valor comprometido es una herramienta usada para otro fin distinto al POAI, es natural que al compararla encuentren discrepancias, dado que su fin no es el de controlar la ejecución, sino el de prevenir movimientos presupuestales por encima del 50% del valor inicial del presupuesto del proyecto. Por consiguiente, esta observación se considera una confusión del equipo auditor.".*

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN: La observación se realizó comparando los valores presupuestales entre el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Plan de Acción y presupuesto de inversión. En el POAI se encuentran los proyectos viabilizados, es decir a ejecutar en el plan de acción el cual contiene proyectos con sus metas de producto, actividades, líneas de base e indicadores que se miden o ejecutan.

En el gasto presupuesto de inversión se encuentran los proyectos de inversión con sus actividades, los cuales están codificados en el rubro de los presupuestos programados y ejecutados (el presupuesto contienen los valores mas aproximados del gasto). Al hacer estas comparaciones se encontraron diferencias en los valores presupuestales mencionados.

Cabe recordar que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1995, articulo 13. Planificación. El presupuesto general de la nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo del Plan Nacional de Inversiones, del Plan financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). Este Decreto es asimilable a los entes territoriales.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

Observación B. En respuesta ex funcionarios expresan: ," …*si bien la meta del Plan de Desarrollo es el IP-2020-131 "Número de planes formulados apto para implementar", para su homologación a nivel de proyecto con el DNP, y en el marco de la formulación bajo metodología MGA, se asoció con el indicador del catálogo No. 240901400 "Documentos de planeación realizados". Lo anterior, se menciona toda vez que, al solicitar el DNP, en una fecha posterior a la aprobación del Plan de Desarrollo la homologación de los indicadores con su catálogo de productos, los indicadores fueron asociados con aquel que presentaban la mayor afinidad posible de acuerdo con lo definido por el mismo Gobierno Nacional….."*

Agrega: .."*Por otro lado es importante resaltar que tanto el POAI como el Plan de Acción de Jamundí llevan una estructura desglosada a nivel de actividad y fuente de financiación, por consiguiente, al leerse no se debe interpretar como productos separados…"*

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN:

En el Plan de Desarrollo del municipio de Jamundí (2020-2023) (página 87), contiene la siguiente información:

Eje Estrategico	**Sector**	**Objetivo**	**Programa**	**Descripción Meta de Resultado**	**Subprograma**	**Descripción Meta de producto**
2	TRANSPORTE	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: PRIMERO LA SEGURIDAD Y LA SALUD	Jamundí con movilidad sostenible	Tasa de siniestros ocurridos por 10.000 habitantes	Transporte eficiente y responsable	Dos planes formulados apto para implementar

De acuerdo con el cuadro anterior, la meta producto es general. Esta meta producto contiene tiene 6 actividades, las mismas se encuentran en el cuadro presupuestal de gasto inversión. Se cuestiona que la meta es general, aunque el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su catalogo de cuentas proponga la descripción de algunas metas, pero no las impone y en ultimas se mide el indicador de las metas las cuales deben ser concordantes con las actividades.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

Observación C Un aparte de respuesta, ex funcionarios expresan : ".. *Respecto a los informes de seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio Jamundí, destacamos que la herramienta empleada no solo permitía llevar un seguimiento físico al cumplimiento de las metas del Plan, sino que también servía como insumo para los reportes periódicos del Kit Territorial de Planeación del DNP al complementarse con la información financiera. Adicionalmente, la información diligenciada en EXCEL se usaba para generar circulares de avance y alertar a la alta dirección de posibles incumplimientos*.."

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), no impone la presentación de la forma de presentar los informes de evaluación de los planes de desarrollo para los demás entes externos, esta forma les puede servir a ellos para sus análisis, pero se propone un informe de evaluación del plan de desarrollo con análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de las metas y de los objetivos del plan

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento

Observación D. En respuesta ex funcionarios expresan: **"***Un proyecto de inversión pública se entiende como "la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población". En ese orden de ideas pueden existir proyectos similares que resuelvan problemas con un enfoque diferente (árbol de problemas focalizado en una población o tipo de intervención), que puedan ser satisfechos a través de un mismo contrato. Como ejemplo del anterior ejercicio, es posible tener un proyecto focalizado en la peatonalización con criterios de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, al tiempo que puedo tener otro para el mantenimiento de la red de andenes de un municipio…."*

"Por otro lado, es importante resaltar que la Ley no establece esta restricción, ni menciona implícita o explícitamente que no se puedan usar en un contrato fuentes de financiación de dos proyectos de inversión…".

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

La observación está enfocada a la deficiente articulación entre algunos proyectos de inversión con sus contratos asociados para su ejecución, por cuanto, a pesar de tener el mismo objeto contractual, está asociado a varios proyectos de inversión, sin seguir la estructuración de planeación en cascada: Estrategias, objetivos, programas, proyectos, contratos (no contratos y luego proyectos). Cabe recordar que la unidad básica de planeación es el proyecto de inversión y que la gestión contractual inicia con los proyectos de inversión

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO:

Los integrantes del comité técnico de calidad, indican se encuentran conformes con la observación establecida, y la respuesta a la misma no logró desvirtual, por ende, se confirma.

3. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaría. Deficiencias en la operatividad del banco de proyectos del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

C. Proyecto Cod. 2345 “Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí”

Contrato: 3414171044 Valor: 2.070.000 el cual fue suscrito por $30.000.000

Este proyecto tiene meta producto para el cuatrienio de 280 viviendas mejoradas y/o construidas, para la vigencia 2023, se fijó como meta producto 60 viviendas

Cuadro No. 52
Plan de Desarrollo Municipio, vigencia 2023.

INDICADOR	DESCRIP META PRODUCTO	AÑO	LINEA BASE	META 2023	META PARA 4 AÑOS
280 viviendas mejoradas y/o construidas	Número de viviendas y/o construidas en el municipio	2019	189	469	280

Fuente: Matriz articuladora
Elaboró: Equipo auditor

La meta producto citada está asociada al proyecto de inversión con Código. 2345 *“Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí”* de acuerdo con la matriz de articulación (Planeación, contratación y presupuesto) tiene 11 contratos, por valor de $63.700.000, el contrato relacionado en la muestra de contratación es el número 3414171044.

El citado proyecto con código 2345, en el plan de acción no tuvo ejecución; sin embargo, la meta producto, para la vigencia 2023 “*60 Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda”,* tuvo un valor programado de $270.000.000 y ejecutado $115.800.000, Lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Extraído del plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345
Cuadro No. 53

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Meta Producto MGA	Avance Meta Producto MGA	Principales Evidencias	Porcentaje de avance	Actividad
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de	Hogares beneficiados con mejoramien	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Meta Producto MGA	Avance Meta Producto MGA	Principales Evidencias	Porcentaje de avance	Actividad
	vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	to de una vivienda					para población vulnerable con enfoque diferencial.
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	60	0		0,00%	Apoyar la supervisión y acompañamiento técnico, económico, administrativo,

Cuadro No. 54

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Actividad	Presupuesto Definitivo	Compromiso
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	$45.000.000,00	$0
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	$90.000.000,00	$87.800.000
2345	Apoyo para desarrollo de	Hogares beneficiados	Apoyar a través de financiación el	$5.000.000,00	$0

Código Abreviado	Proyecto	Nombre Indicador de Producto MGA	Actividad	Presupuesto Definitivo	Compromiso
	mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	con mejoramiento de una vivienda	mejoramiento de vivienda para población víctima del conflicto armado		
2345	Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	Apoyar la supervisión y acompañamiento técnico, económico, administrativo, contable y/o jurídico en los programas de mejoramiento de vivienda del Municipio de Jamundí	$130.000.000,00	$28.000.000
				TOTAL	$115.800.000

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345
Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto gasto de inversión, tiene ejecución de $87.870.000; se observa la diferencia de valores en la ejecución del proyecto entre el plan de acción y presupuesto

Cuadro No. 55

Ejecución Dptal proy. 2345 Apoyo mejor vivienda Jamundí			
ARTICULO	**NOMBRE ARTICULO**	**DEFINITIVO**	**COMPROMISOS ACUMULADOS**
2.3.2.02.02.009-121000.40.**2345**.01	Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial.	270.000.000,00	87.870.600,00

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí, vigencia 2023, Proyecto 2345
Elaboró: Equipo auditor

Para este proyecto se celebraron 11 contratos, el número 3414171044 (relacionado en la muestra), cuyo objeto es: *"La constitución de un patrimonio autónomo de administración inmobiliaria, para la realización de un proyecto de vivienda de interés social e interés prioritario (vis- vip) en el predio identificado con la matricula inmobiliaria 370-305773 en el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca*". No se observa su ejecución en el plan de acción, ni que haga parte del proyecto y los restantes 10 contratos son de prestación de servicios en la Secretaría de Vivienda del municipio de Jamundí que no están directamente relacionados con la meta a cumplir.

D. Proyecto 2364 Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio Jamundí

Contrato: 3414031159 Valor: $3.598.000.000

Cuadro No. 56

INDICADOR	DESCRIP META PRODUCTO	AÑO	LINEA BASE	META 2023	META PARA 4 AÑOS
Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas	Longitud en kms Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas	2019	20.6	24.6	4

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

El proyecto de inversión Cod. 2364 “Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó” en el municipio Jamundí de acuerdo con la matriz de articulación (Planeación, contratación y presupuesto tiene dos contratos, por valor de $3.860.058.732, el contrato relacionado en la muestra de contratación es el número 3414031159, por Valor: $3.598.000.000

Este proyecto 2364, en el plan de acción tuvo ejecución física del 46.15% de los 2.6 kms programados

Cuadro No. 57

META PROGRAMADA	UNIDAD	META EJECUTADA	PORCENTAJE DE AVANCE	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
2,6	Kilómetros	1,2	46,15%	Fundición 1.110 Mts. de pavimento flexible (asfalto) sobre vía Robles - Quinamayó

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, la ejecución presupuestal de la meta en el plan de acción fue $3.598.831.059

Cuadro No. 58

PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE AVANCE	OBSERVACIONES O COMENTARIOS
$ 3.712.177.247,00	$ 3.598.381.059	97,00%	

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.
Elaboró: Equipo auditor

Este valor es concordante con la ejecución presupuestal del proyecto en la Secretaria de Hacienda

Cuadro No. 59

Ejecución presupuestal proyecto 2364 vig. 2023 Jamundí			
ARTICULO	**NOMBRE ARTICULO**	**DEFINITIVO**	**COMPROMISOS ACUMULADOS**
2.3.2.01.01.001.03.02-131105.24.2364.01	Realizar pavimento flexible en la vía Robles - Quinamayó	$ 3.712.177.247,00	$ 3.598.381.059,00

Fuente: Plan de acción del municipio Jamundí.

Elaboró: Equipo auditor

La observación es que la ejecución de la meta física del proyecto en mención, es del 46.15%. y en el primer plan de acción (a dic. 31 de 2023) que reportaron fue de 0.91 kms, equivale al 34% de avance, lo anterior no se compagina con la ejecución presupuestal del 97%, así mismo con los valores ejecutados entre el plan de acción y presupuesto. Lo anterior evidencia falta de confiabilidad en la información.

El banco de proyectos de inversión del municipio tiene deficiencias en el seguimiento de los proyectos; no se observó aplicativo que automatice el proceso, teniendo en cuenta que el seguimiento de los proyectos se alinea con los seguimiento de los contratos de inversión y el presupuesto, así mismo contar con sistemas de alertas que permita identificar las desviaciones.

Se observó que los procedimientos de seguimientos de los proyectos de inversión, se encuentran incompletos, como es el caso, de la etapa 13 del procedimiento mencionado, que expresa: *"Trimestralmente se enviará un reporte de seguimiento a proyectos describiendo los avances al Alcalde Municipal*", sin especificar el formato y la característica de este mencionado reporte.

Fuente de criterio y criterio.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto único reglamentario sector de planeación), artículo 2.2.6.6.2, Reporte de seguimiento a los proyectos de inversión.

Cartilla orientadora para la gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales de la DNP

Causa.

El banco de proyectos del municipio, no cuenta con aplicativo que automatice la información de las áreas de planeación, contratación, presupuesto y financiero, entre otros

Deficientes procedimientos de planeación, entre los cuales el de seguimiento proyectos de inversión.

Omisión en el correcto seguimiento de los proyecto que busque impacto en la comunidad.

Efecto.

Riesgos en el uso efectivo de los recursos, en la retroalimentación de la gestión y cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del municipio, impactando en la calidad de vida de la población objetivo de los proyectos, lo que conlleva a configurar una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta:// Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la

información requerida, la cual reposaba en formato digital en eldrive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimientoy control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

Condición (situación detectada de incumplimiento).

A. Proyecto Cod. 2345 “Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí”

Contrato: 3414171044 Valor: 2.070.000 el cual fue suscrito por $30.000.000

Este proyecto tiene meta producto para el cuatrienio de 280 viviendas mejoradas y/o construidas, para la vigencia 2023, se fijó como meta producto 60 viviendas

Respuesta.

A. En primera instancia, es importante aclarar la confusión generada por los valores reportados en el Plan de Acción, estos se presentan dado que el archivo consolidado se dejó cargado en el DRIVE del banco de proyectos por el equipo de la administración saliente, usando un reporte de ejecución con corte a 28 de diciembre de 2023, en donde no se reflejaba la totalidad del cierre presupuestal, en consecuencia los datos relacionados con los compromisos, presentan una diferencia entre el Plan de Acción y la Ejecución. Como evidencia se comparte el archivo de ejecución al corte señalado, en donde se puede realizar el cálculo.

	Comprometido
2.3.2.02.02.009-124303.40.2345.01	$ -
2.3.2.02.02.009-121000.40.2345.01	$ 87.800.000
2.3.2.02.02.009-124303.40.2345.02	$ -
2.3.2.02.02.009-124303.40.2345.03	$ 28.000.000

Debido a los cambios de personal entre administraciones, es probable que no se haya actualizado el consolidado de Plan de Acción con la última información disponible. Es de anotar que, previendo estas situaciones, el DNP suele solicitar la información consolidada de la vigencia inmediatamente anterior, finalizando el primer o segundo mes de cada año, con el fin de que pueda realizarse un cierre efectivo.

Frente a la ejecución asociada al proyecto 2345 "*Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí*", se resalta que en línea con lo establecido por el artículo 2.2.6.6.2. "*Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión*", del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", en donde se establece que "*Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período. Las oficinas de planeaciónde las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema",* la entidad ejecutora que en este caso es la Secretaría de Vivienda, realizó sus reportes mensuales a la Secretaría de Planeación, el cual fue consolidado por la Secretaría de Planeación y se resume en el consolidado de Plan de Acción (Las evidencias de lo reportado mes a mes pueden ser encontradas en el DRIVE del Banco de Proyectos). Así mismo, la entidad ejecutora realizó el reporte en la plataforma SPI del DNP en los tiempos establecidos para ello, usando como insumo el Plan de Acción.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Planeación envió el reporte trimestral durante el año 2023 relacionado con el cumplimiento de indicadores, en donde se puede encontrar por dependencia la alerta frente a la cantidad de indicadores con cumplimiento bajo en la vigencia:

Dependencia	Cantidad IP	Menor a 25%	Entre 25% y 50%	Entre 50% y 75%	Mayor a 75%
Secretaría de Planeación y Coordinación	14	0	0	2	12
Secretaría de Tránsito	3	0	0	1	2
Secretaría de Salud	24	0	0	2	22
Secretaría de Turismo	6	1	0	0	5
Secretaría de Vivienda	8	4	2	2	0
Secretaría Jurídica	3	0	0	0	3
Sin programación	15	0	0	0	0
Total	**203**	**24**	**11**	**41**	**127**

*15 Indicadores no tiene programación para el año en curso.

**El promedio de 72% se toma del total de indicadores y no del promedio por dependencias.

Adicionalmente, en el marco del cumplimiento de las actividades misionales de la Secretaría, el 2023-08-09 se realizó reunión para revisión de indicadores y proyectos, en donde se retroalimentó frente al avance de la IP que hace parte de este proyecto de inversión (Ver 2023-08-09 Acta Revisión Indicadores Vivienda.pdf):

Frente al avance del cuatrienio, se presenta lo siguiente:

IP	Nombre	Avance Cuatrienio a 2023	Observaciones y recomendaciones
IP-2020-192	Número de subsidios otorgados a los hogares Jamundeños para las soluciones de vivienda	100%	Este indicador se encuentra cumplido para el cuatrienio
IP-2020-193	280 viviendas mejoradas y/o construidas en el municipio	19%	Se presenta una baja ejecución, se recomienda avanzar en lo que se pueda en 2023, y solicitar recursos de SGP que permita cubrir las alrededor de 200 unidades restantes en un proyecto para 2024.

Esto demuestra que la Secretaría sí elevó alertas basadas en los reportes de Plan de Acción y Plan Indicativo, y que la información consignada en ellos es sólida.

B. Situación similar a la anterior se presenta en el proyecto 2364 "*Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio Jamundí*", en donde, debido a los cortes establecidos a proyectos de inversión para reporte en la plataforma SPI del DNP, los cuales se pueden extender cuando hay cambios de vigencias hasta finales de enero, el consolidado entregado por la administración saliente no muestra la última información actualizada, toda vez que la misma se consolidó durante el mes de enero. Adicionalmente, es importante mencionar que las obras pueden presentar particularmente estos retrasos debido a que los informes de interventoría requieren un tiempo adicional para su desarrollo. En consecuencia, la información del consolidado de Plan de Acción refleja claramente los datos contenidos a la fecha en la que se realizó en el mes de diciembre de 2023.

Frente al seguimiento realizado por la Secretaría, se tiene como evidencia el acta de la reunión de revisión de indicadores celebrada el 2023-08-16, en donde se revisaron también los proyectos, como se puede ver en el siguiente cuadro:

Se presenta el siguiente avance en los proyectos que hacen parte del Plan de Acción 2023:

Cód proyecto	Proyecto	Avance Meta Producto MGA	Porcentaje de avance del proyecto	Observaciones
2341	Construcción y rehabilitación de infraestructura vial para mejoramiento en la prestación del servicio en el municipio de Jamundí Valle	10.32%	10.32%	Se están presentando avances con las vías de covicedros, se publicará un puente. (primer semestre estudios y diseños) pero la contratación pasa al segundo semestre.
2342	Construcción y mejoramiento de elementos constitutivos y complementarios del espacio público en el municipio de Jamundí	0%	0%	Se tiene el proyecto de los dos parques, con lo cual se espera en el mes de agosto incrementar su ejecución.
2343	Fortalecimiento de la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el municipio de Jamundí Valle	57%	63.60%	
2364	Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio de Jamundí	0%	0%	Se espera presentar avances con el proyecto robles Quinamayó, ya se tiene la evaluación de oferta.

Así mismo, tal como se evidenció en el caso de la Secretaría de Vivienda, las circulares de avances de indicadores reflejaron aquellos con un cumplimiento bajo para cada Secretaría.

Finalmente, se resalta que los elementos expuestos anteriormente permiten evidenciar que la Secretaría sí presentó herramientas eficaces de seguimiento que, en algún caso, por el cambio de

administración no fueron actualizadas para presentar el corte final con los datos de cierre. Adicionalmente, se demuestra que existieron los reportes trimestrales, los cuales fueron enviados por medio de las Circulares Informativas No. 39-08-01-009, No. 39-08-01-013 y No. 39-08-01-022. Evidenciando así el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.2. "Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión", del Decreto 1082 de 2015, además de que los procesos de seguimiento son eficientes, y que no se presentaron omisiones al correcto seguimiento.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 3: https://drive.google.com/file/d/1-jIcmp8UFm-L1BU6wjIqNNRaEhFpq--7

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Respuesta (hallazgos 1, 2 y 3) por parte del Municipio de Jamundí:// "Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y al Plan de Desarrollo anterior, la Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su cumplimiento, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, no obstante, es importante aclarar qué, en el marco de la auditoría realizada para la vigencia 2023, la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal proporcionó al ente auditor toda la información requerida, la cual reposaba en formato digital en el drive institucional de la Secretaría, ya que no se contaba con archivos en soporte físico.

Es importante aclarar qué, la información entregada corresponde a lo que se encontró disponible al momento de la solicitud, lo cual fue recibido de la administración anterior. Esto incluye datos relacionados con el avance, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los proyectos de inversión". En donde remite a la Administración anterior del municipio de Jamundí el Hallazgo para su contradicción (ex funcionarios responsables)

A.- En su respuesta ex funcionarios expresan que los datos del proyecto 2345 no coinciden debido a que no se hizo al cierre presupuestal, estos corresponden al 28 diciembre de 2023 y agrega: *"Debido a los cambios de personal entre administraciones, es probable que no se haya actualizado el consolidado de Plan de Acción con la última información disponible".* Así mismo afirma que la Secretaría de Planeación del municipio, sí elevó alertas basadas en los reportes de Plan de Acción y Plan Indicativo, y que la información consignada en ellos es sólida.

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

En su respuesta no expresa lo planteado en la observación, en donde se expresa que el proyecto código 2345 "Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí", este proyecto tiene meta producto para el cuatrienio 280 viviendas mejoradas y/o construidas. En el plan de acción no tuvo ejecución; sin embargo, la meta producto, para la vigencia 2023 "60 Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda", tuvo un valor programado de $270.000.000 y ejecutado $115.800.000, En su respuesta menciona, entre otras justificaciones, que no se actualizó el plan de acción.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento..

B.- En respuesta ex funcionarios expresan que: "*Situación similar a la anterior se presenta en el proyecto 2364 "Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio Jamundí", en donde, debido a los cortes establecidos a proyectos de*

inversión para reporte en la plataforma SPI del DNP, los cuales se pueden extender cuando hay cambios de vigencias hasta finales de enero, el consolidado entregado por la administración saliente no muestra la última información actualizada, toda vez que la misma se consolidó durante el mes de enero…."

Así mismo expresa que la Secretaría de Planeación del municipio, si mostró, la no ejecución de la meta producto de este proyecto y que si se hicieron los reportes trimestrales, como lo indica la Ley.

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

La observación está enfocada a la deficiente planeación y/o contingencia de fuerza mayor, caso fortuito o en su defecto presunto detrimento, en razón a que la meta producto del proyecto 2364, para la vigencia 2023, es: "2.6 kms de pavimento flexible sobre la vía Robles-Quinamayo" y se alcanzó 1.2 kms, que equivale al 46.15% de lo programado; sin embargo la ejecución presupuestal de la meta producto fue de $3.598 millones de pesos, que equivale al 97% de lo programado. El avance de la meta producto, que equivale al 46.15% de lo programado no es concordante con la ejecución presupuestal de esta meta del 97%. Así mismo cabe recordar que los proyectos se ejecutan a través de los contratos, no solamente la parte financiera; parte del seguimiento de los proyectos es si las actividades con sus costos que se encuentran en los proyectos viabilizados corresponden con los contratos mediante los cuales se ejecutan los proyectos, realizando seguimiento de los mismos.

El banco de proyectos de inversión no es un instrumento estático de registro de proyectos; no se evidenció seguimiento a los proyectos de inversión y no cuenta con un aplicativo que permita administrar, controlar y evaluar la información relacionada con el registro de proyectos, contratos y su concordancia el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), Plan Plurianual de Inversiones (PPI): Cabe recordar que en la auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia anterior (2022), existe un hallazgo relacionado con la deficiente actualización de los proyectos de inversión y el mismo continua abierto.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO:

Los integrantes del comité técnico de calidad, indican se encuentran conformes con la observación establecida inicialmne, y la respuesta a la misma no logró desvirtual, por ende, se confirma.

GESTIÓN AMBIENTAL

4. Observación Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, Falta de Planeación y Seguimiento de los Acuerdos Voluntarios y la Política Pública Municipal de Pagos por Servicios Ambientales.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante la revisión realizada a los Acuerdos Voluntarios, para el Pago por Servicios Ambientales en la vigencia 2023, se observaron las siguientes inconsistencias:

Incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Incumplimiento de las metas e indicadores establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, poniendo en riesgo el financiamiento del esquema PSA, ya que el programa no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99 (1% de los ingresos corrientes de libre destinación) para los siguientes años de implementación de la política pública.

Los costos de este incremento representan lo planeado al año No. 6 programado en la Política Pública, así mismo la cantidad de hectáreas programadas al año No. 12 que eran de 1200 has, fueron cumplidas en el año No. 3.

Durante la revisión se pudo constatar además que no se contó con un procedimiento claro para la inclusión de nuevos nodos, tal es el caso del Nodo La Borrascosa, el cual es uno de los mayores beneficiarios de incentivos y presenta algunas deficiencias en su aprobación técnica, tales como:

Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. Los predios mencionados se encuentran ubicados dentro del título minero No. 432 perteneciente a la Universidad del Cauca. No se encontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio e informes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.

Criterio

Acuerdos Voluntarios para el Pago Por Servicios Ambientales, Acuerdo 3 y 5
Acuerdo No. 008 de 2023, Artículos 8, 9 y 11

Causa

Falta de seguimiento, evaluación y cumplimiento de la Política Pública Municipal de Pago Por Servicios Ambientales 2023 – 2036, falta de control y seguimiento según lo pactado en los acuerdos voluntarios.

Efecto

No cumplimiento de los deberes de las entidades territoriales de hacer el seguimiento, evaluación y cumplimiento de lo establecido en las Políticas Públicas, riesgo de incumplimiento y efectividad de la Política Pública y riesgo de financiamiento del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales, lo que conlleva a una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en respuesta al requerimiento del asunto, se procederán a señalar y resolver las observaciones sugeridas por su Despacho, en el marco de los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, realizada al Municipio de Jamundí, sobre la gestión ambiental realizada por la Administración en la vigencia 2023.

En atención a su requerimiento, esta administración municipal, en cumplimiento delo establecido en el acuerdo 008 del 11 de abril de 2023, procede a dar continuidadal proceso de Pago Por Servicios Ambientales (PSA), en el marco de la política pública municipal implementada en el año 2023. Considerando que corresponde ejecutar el segundo año de la referida Política, se hace necesario realizar las siguientes manifestaciones respecto al proceso de empalme, recepción y revisión documental de la siguiente manera:

Antecedentes Normativos

El programa pago por servicios ambientales (PSA) se encuentra regulado principalmente en el Decreto 870 de 2017, modificado por Decreto 1007 de 2018, el cual lo define en su artículo 2.2.9.8.1.4 de la siguiente manera:

En concordancia con lo establecido en el Decreto-ley número 870 de 2017, el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Política Pública Municipal de Pago Por Servicios Ambientales 2023-2036 del municipio de Jamundí

Además de la anterior normatividad, a nivel municipal se expidió el Acuerdo 008 deabril 11 de 2023; este último, por medio de la cual se adoptó la política pública municipal de pago por servicios ambientales 2023-2036 del municipio de Jamundí. En dicho Acuerdo se determinó, dentro del enfoque participativo que, para el caso de Jamundí, los beneficiarios del PSA se agruparán en nodos, los cuales se definen como asociaciones comunitarias que tienen como objetivo articular sus predios entorno a estrategias de conservación definidas como zonas de preservación, restauración y usos sostenibles dentro del esquema PSA. Los nodos definen de forma colectiva, mediante un acuerdo voluntario, cómo se destinará la inversión de los recursos económicos derivados de este esquema de PSA. Los nodos beneficiarios en el municipio de Jamundí en el periodo de 2023, se constituyeron de la siguiente manera:

Ahora bien, los estímulos económicos provenientes del esquema del PSA 2023, se detallaron así:

Gráfica No. 1. Nodos beneficiarios de esquema PSA.Fuente: elaboración propia.

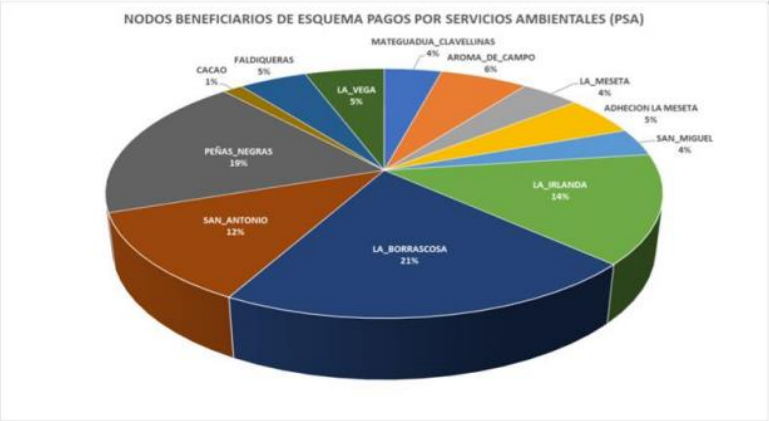

Tabla No.1. Estímulos económicos entregados a nodos beneficiarios del esquema PSA

NODOS PSA JAMUNDÍ	TIEMPO EN DÍAS – ESTÍMULO PSA 2023	HECTÁREAS CONSERVADAS EN 2023	CUANTÍAS PAGADAS A CADA NODO	CUANTÍAS OPERADAS POR OPERADOR	OPERADOR FINANCIERO
MATEGUADUA CLAVELLINAS	160	58	$9.239.593	$141.597.358	FUNDACIÓN TIERRA CALIENTE ARTE Y PARTE
AROMA DE CAMPO	90	158,2	$44.697.451		
LA MESETA	183	53,6	$29.970.066		
ADHESIÓN LA MESETA	46	189	$37.690.248		
SAN MIGUEL	54	156,3	$26.297.320	$283.057.131	CORPORACION AMBIENTAL CAORDICA PRO-
LA IRLANDA	176	187,5	$103.596.442		
LA	47	1048,8	$153.163.369		

BORRASCOSA					CUENCA DEL RÍO JORDÁN
SAN ANTONIO	191	144,9	$86.466.627	$224.463.946	
PEÑAS NEGRAS	191	233,4	$137.997.319		FUNDACIÓN RESERVA NATURAL BONANZA
CACAO	130	25,96	$10.145.076	$10.145.076	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL VEREDAS UNIDAS ASOAGRINVU
FALDIQUERAS	176	62,5	$34.542.739	$34.542.739	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FALDIQUERA
LA VEGA	160	81,9	$40.434.961	$40.434.961	ECOPAZIFICO PDET
TOTALES		**2.409**	**$734.241.211**		

Fuente: elaboración propia.

Es relevante mencionar que los estímulos económicos fueron operados directamente por su respectivo nodo, que fueron para el año 2023, así: Faldiquerasa través de la JAC Faldiqueras, el nodo La Vega operado por Ecopacífico PDTE, elnodo Cacao operado por Asoagrinvu, los nodos Mateguadua Clavellinas, Aroma de Campo y La Meseta operados por la Fundación Tierra Caliente Arte y Parte, y los nodos La Borrascosa, La Irlanda, y San Miguel operados por la Corporación Ambiental Caórdica Pro-Cuenca

del Río Jordán. Por último, los estímulos económicos de los nodos Peñas Negras y San Antonio fueron operados por la Fundación Reserva Natural Bonanza.

Una vez aclarado lo anterior, procedemos a realizar algunas precisiones respecto del acuerdo voluntario suscrito en el periodo de 2023 con el Nodo La Borrascosa:

- **El incentivo fue entregado en su totalidad y a la fecha se encuentra liquidado con un cumplimiento del 100%.**

- **En el marco de las actividades de supervisión y control del programa de PSA ejecutado en el año 2023, por la administración municipal de Jamundí, se llevó a cabo una exhaustiva verificación de la información relacionada con los predios objeto de reconocimiento para el pago de incentivos económicos, encontrando lo siguiente en el nodo de La Borrascosa:**

1. **- Predios ubicados en el Departamento del Cauca**. Como resultado de la investigación realizada, se constató que al menos dos predios beneficiarios del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), El Guyabal y Tabanal, pertenecientes al nodo La Borrascosa, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca.

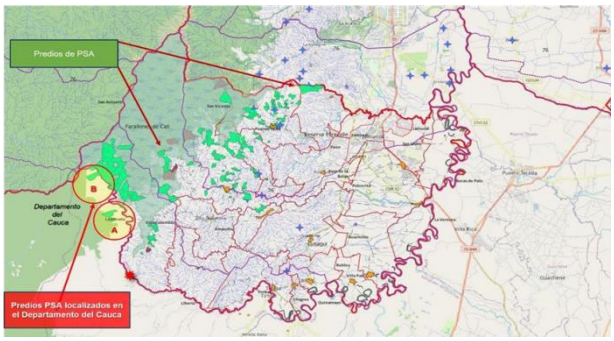

No se evidenció la existencia de una zonificación ni de estudios técnicos de factibilidad que avalen la implementación de esquemas de PSA, en estas zonas del vecino departamento del Cauca, respaldados por la CRC (Corporación Autónoma Regional del Cauca). Si bien la decisión de beneficiar a estos predios con el incentivo del programa de PSA se fundamentó en el principio de solidaridad establecido en el artículo 8 del Decreto 870 de 2017, que establece lo siguiente:

"Las instituciones públicas, en especial las entidades territoriales y autoridades ambientales, podrán asignar el incentivo de Pago por Servicios Ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos por fuera de sus jurisdicciones, siempre y cuando se beneficien de los servicios ambientales que estos provean. Asimismo, la implementación de proyectosde pago por servicios ambientales en jurisdicción de otra entidad territorial no tiene efecto alguno en las competencias, autonomía y control sobre la jurisdicción de su territorio."

Un análisis más detallado evidenció la necesidad de realizar una revisión minuciosa de esta situación. En este contexto, resulta relevante lo dispuesto por la HonorableCorte Constitucional en la Sentencia C-644 de 2017, donde se declaró:

> *"Cuarto: Declarar EXEQUIBLE el artículo 8 del Decreto Ley 870 2017, salvo las siguientesexpresiones: "sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorionacional", contenida en el inciso 1o del principio de focalización, la cual se declaraEXEQUIBLE bajo el entendido que, la autoridad ambiental competente debe determinar laszonas en las que se podrán implementar los proyectos de Pagos por Servicios Ambientales,cuidando siempre que los recursos que se destinen para este incentivo, se utilicen en lugares que permitan la materialización del objetivo mismo de la figura."* Subrayas fuera del texto original.

En este sentido, hasta la fecha, no se ha identificado documentación técnica emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) que respalde la implementación del esquema de PSA en los predios ubicados en el municipio de Buenos Aires, Cauca. Específicamente, como ya se mencionó, no se han encontrado estudios de zonificación o análisis de factibilidad, que fundamenten la pertinencia y viabilidad de las acciones en dichas áreas.

Esta falta de soporte técnico plantea riesgos significativos para el cumplimiento delos objetivos del programa de PSA, ya que la asignación de incentivos debe garantizar que los recursos invertidos contribuyan efectivamente a la protección y sostenibilidad de los servicios ecosistémicos provistos por los predios beneficiarios.

Adicionalmente, a través de oficio con radicado No. 11012024E2027138 de fecha 22 de julio de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conceptúa con relación al tema, lo siguiente:

> *…Así mismo, la normativa indica que las personas públicas o privadas que implementan proyectos PSA deben registrarlos ante la Autoridad ambiental de la jurisdicción donde estéubicado el área o ecosistema estratégico. Igualmente, señala que las Autoridades Ambientales competentes, darán el apoyo técnico requerido a las entidades territoriales endesarrollo de la implementación del PSA, como quiera que son ellas quienes definen las áreas de importancia estratégica de su jurisdicción…"*

Frente al predio denominado como "El Guayabal" se puede observar la siguiente información en el cumplimiento de requisitos

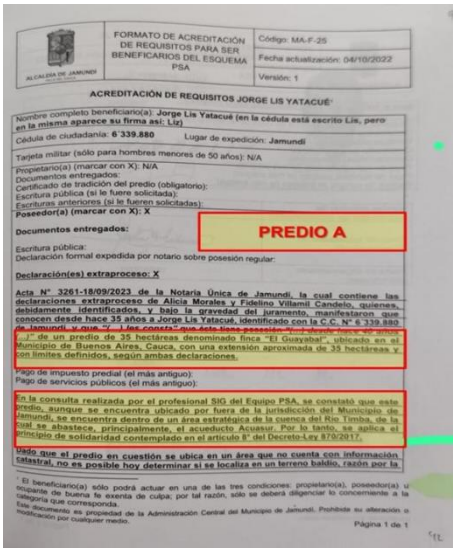

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICARIOS DEL ESQUEMA PSA

Código: MA-F-25
Fecha actualización: 04/10/2022
Versión: 1

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JORGE LIS YATACUÉ

Nombre completo beneficiario(a): **Jorge Lis Yatacué (en la cédula está escrito Lis, pero en la misma aparece su firma así: Liz)**
Cédula de ciudadanía: **6´339.880** Lugar de expedición: **Jamundí**
Tarjeta militar (sólo para hombres menores de 50 años): N/A
Propietario(a) (marcar con X): N/A
Documentos entregados:
Certificado de tradición del predio (obligatorio):
Escritura pública (si le fuere solicitada):
Escrituras anteriores (si le fueren solicitadas):
Poseedor(a) (marcar con X): X

PREDIO A

Documentos entregados:
Escritura pública:
Declaración formal expedida por notario sobre posesión regular:

Declaración(es) extraproceso: X

Acta N° 3261-18/09/2023 de la Notaría Única de Jamundí, la cual contiene las declaraciones extraproceso de Alicia Morales y Fidelino Villamil Candelo, quienes, debidamente identificados, y bajo la gravedad del juramento, manifestaron que conocen desde hace 35 años a Jorge Lis Yatacué, identificado con la C.C. N° 6´339.880 de Jamundí, y que "(...) les consta" que este tiene posesión [illegible] de 35 años (...)" de un predio de 35 hectáreas denominado finca "El Guayabal", ubicado en el Municipio de Buenos Aires, Cauca, con una extensión aproximada de 35 hectáreas y con límites definidos, según ambas declaraciones.

Pago de impuesto predial (el más antiguo):
Pago de servicios públicos (el más antiguo):

En la consulta realizada por el profesional SIG del Equipo PSA, se constató que este predio, aunque se encuentra ubicado por fuera de la jurisdicción del Municipio de Jamundí, se encuentra dentro de un área estratégica de la cuenca del Río Timba, de la cual se abastece, principalmente, el acueducto Acuasur. Por lo tanto, se aplica el principio de solidaridad contemplado en el artículo 8° del Decreto-Ley 870/2017.

Dado que el predio en cuestión se ubica en un área que no cuenta con información catastral, no es posible hoy determinar si se localiza en un terreno baldío, razón por la

[1] El beneficiario(a) sólo podrá actuar en una de las tres condiciones: propietario(a), poseedor(a) u ocupante de buena fe exenta de culpa; por tal razón, sólo se deberá diligenciar lo concerniente a la categoría que corresponda.
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Página 1 de 1

Respecto del segundo predio, denominado como "El Tabanal" se observa la siguiente información en el cumplimiento de requisitos2.

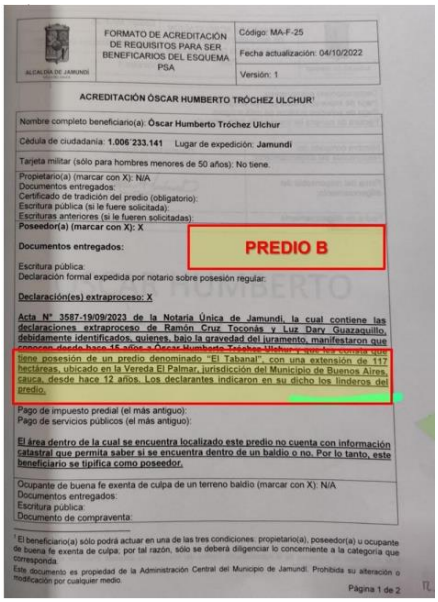

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICARIOS DEL ESQUEMA PSA

Código: MA-F-25
Fecha actualización: 04/10/2022
Versión: 1

ACREDITACIÓN ÓSCAR HUMBERTO TRÓCHEZ ULCHUR[1]

Nombre completo beneficiario(a): **Óscar Humberto Tróchez Ulchur**
Cédula de ciudadanía: **1.006´233.141** Lugar de expedición: **Jamundí**
Tarjeta militar (sólo para hombres menores de 50 años): No tiene.
Propietario(a) (marcar con X): N/A
Documentos entregados:
Certificado de tradición del predio (obligatorio):
Escritura pública (si le fuere solicitada):
Escrituras anteriores (si le fueren solicitadas):
Poseedor(a) (marcar con X): X

PREDIO B

Documentos entregados:
Escritura pública:
Declaración formal expedida por notario sobre posesión regular:

Declaración(es) extraproceso: X

Acta N° 3587-19/09/2023 de la Notaría Única de Jamundí, la cual contiene las declaraciones extraproceso de Ramón Cruz Toconás y Luz Dary Guazaquillo, debidamente identificados, quienes, bajo la gravedad del juramento, manifestaron que conocen desde hace 15 años a Óscar Humberto Tróchez Ulchur y que le consta que tiene posesión de un predio denominado "El Tabanal", con una extensión de 117 hectáreas, ubicado en la Vereda El Palmar, jurisdicción del Municipio de Buenos Aires, cauca, desde hace 12 años. Los declarantes indicaron en su dicho los linderos del predio.

Pago de impuesto predial (el más antiguo):
Pago de servicios públicos (el más antiguo):

El área dentro de la cual se encuentra localizado este predio no cuenta con información catastral que permita saber si se encuentra dentro de un baldío o no. Por lo tanto, este beneficiario se tipifica como poseedor.

Ocupante de buena fe exenta de culpa de un terreno baldío (marcar con X): N/A
Documentos entregados:
Escritura pública:
Documento de compraventa:

[1] El beneficiario(a) sólo podrá actuar en una de las tres condiciones: propietario(a), poseedor(a) u ocupante de buena fe exenta de culpa; por tal razón, sólo se deberá diligenciar lo concerniente a la categoría que corresponda.
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Página 1 de 2

- Visitas de Verificación.

En el marco del cumplimiento del acuerdo voluntario No. 11 de 2023 — nodo *La Borrascosa*, en la consideración No. 13 - párrafo 14, se determinaron obligaciones recíprocas para las partes; como, por ejemplo, establecer una línea base en cada predio al momento de la celebración del acuerdo y demás, que involucren mecanismos

de seguimiento y monitoreo. Es así, que dentro de la línea base, se evidencia la no visita a varios predios de La borrascosa objeto del incentivo.

ANEXOS: Visita Ambiental No. 274 y Mapa geográfico de Medición.

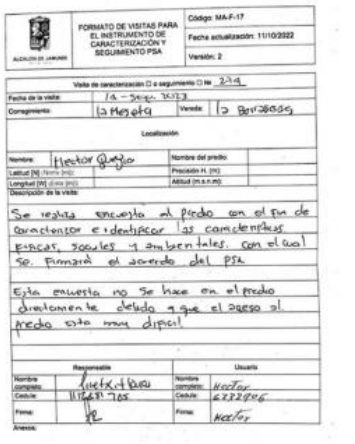

ANEXOS: Visita Ambiental No. 274 y Mapa geográfico de Medición.

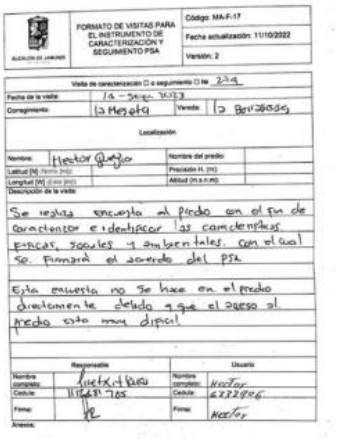

financieramente la política pública del esquema PSA, comprometiendo su sostenibilidad. Esto es especialmente preocupante dado que el programa depende exclusivamente de la fuente de financiamiento establecida en el artículo 111 de la Ley 99 (1% de los ingresos corrientes de libre destinación), según lo dispuesto en el Acuerdo 008 del 11 de abril de 2023.

Tabla No.2. Indicadores de gestión del programa PSA

Indicador	2021	2022	2023
Número de acuerdos	6	8	11
Hectáreas PSA	516	849	2.409
Número de predios	54	91	171
Familias beneficiarias	52	84	143

Tabla No.3. Acuerdos firmados por nodos

ACUERDOS FIRMADOS	NUMERO DE HECTÁREAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	DIAS DE CONVENIO	CUANTIAS PAGADAS POR NODO
ACUERDOS 002 DEL 2023 NODO: SAN_ANTONIO	145	26/06/2023	31/12/2023	188	$ 86.466.627
ACUERDOS 001 DEL 2023 NODO: PEÑAS_NEGRAS	233	26/06/2023	31/12/2023	188	$137.997.319
ACUERDOS 003 DEL 2023 NODO: LA_MESETA	54	04/07/2023	31/12/2023	180	$29.970.066
ACUERDOS 004 DEL 2023 NODO: LA_IRLANDA	188	10/07/2023	31/12/2023	174	$103.596.442
ACUERDOS 005 DEL 2023 NODO: FALDIQUERAS	63	10/07/2023	31/12/2023	174	$34.542.739
ACUERDOS 007 DEL 2023 NODO: MATEGUADUA_CLAVELLINAS	58	26/07/2023	31/12/2023	158	$ 29.239.593
ACUERDOS 006 DEL 2023 NODO: LA_VEGA	82	26/07/2023	31/12/2023	158	$40.434.961
ACUERDOS 008 DEL 2023 NODO: ASOGRIMVU - CACAO	26	25/08/2023	31/12/2023	128	$10.145.076
ACUERDOS 009 DEL 2023 NODO: AROMA_DE_CAMPO	158	03/10/2023	31/12/2023	89	$44.697.451
ACUERDOS 010 DEL 2023 NODO: SAN_MIGUEL	156	08/11/2023	31/12/2023	53	$26.297.320
ACUERDOS 011 DEL 2023 NODO: LA_BORRASCOSA	1049	15/11/2023	31/12/2023	46	$153.163.369
ACUERDOS 003 DEL 2023 NODO: ADHECION LA MESETA	189	01/11/2023	31/12/2023	60	$ 37.690.248

Es relevante entonces mencionar que para el 03 de octubre del 2023 ya se había logrado la meta establecida en el Acuerdo N.º 008 con un total de las 1.007 hectáreas. Sin embargo, posterior a este período, la administración municipal del gobierno del ex alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, decidió aumentar el número de hectáreas a beneficiar con el esquema de PSA a más de 1.399 hectáreas adicionales, incluyendo los ya mencionados predios en el departamento del Cauca. Esta gestión se realizó los últimos sesenta (60) días de la vigencia 2023, llegando así a una totalidad de 2.409 hectáreas.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Se señala un supuesto incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales. Al revisar el artículo 9° del **Acuerdo 008 del 11 de abril 11 de 2023,** se observa que, para el año 1, es decir, 2023, se debieron invertir **$ 439.071.494** en el reconocimiento del incentivo de PSA, deun total de $

836.326.655 correspondiente al 100% del 1% de los ingresos corrientes de libredestinación, correspondientes a la vigencia 2023, según el Marco Fiscal de Mediano y LargoPlazo.

Para el año 2023, la alcaldía invirtió **$ 734.221.210** para el reconocimiento del incentivo de PSA, pero es importante mencionar que la Alcaldía tenía un rezago en la ejecución de estosrecursos de vigencias anteriores; por lo tanto, el excedente de recursos invertidos en este período presupuestal, equivalente a **$ 295.149.716,** correspondían a recursos no ejecutadosen vigencias anteriores y no a los recursos proyectados para dicho año, en el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo.

En este punto es importante aclarar que los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 deben ser manejadas en una subcuenta especial y tienen una destinación específica, es decir, los recursos de esta naturaleza que no fueron ejecutados en la vigencia, y que no fueronejecutados, deben ser devueltos en la siguiente vigencia a la dependencia encargada de su inversión, como recursos del balance. Los cálculos realizados para el Plan de Acción fueron proyectados y estimados con los recursos de cada vigencia, sin tener en cuenta los recursosrezagados de vigencias anteriores porque esto distorsionaba el ejercicio. Por lo tanto, no se excedieron los gastos proyectados para la vigencia en cuestión.

Incumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Se señala el supuesto incumplimiento en las metas e indicadores establecidos en el **artículo10** de la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales. Al revisar este artículo,se observa que la meta anual propuesta durante el periodo comprendido entre el año 1 al 6 es de 1.000 Ha/año y para el periodo entre el año 7 y el año 12 será de 1.200 Ha/año.

Para el año 2023 la alcaldía cubrió 2.409 Ha bajo el esquema de Pago por Servicios Ambientales, superando la meta en 1.409 Ha. Sin embargo, es importante señalar que la lectura del **Acuerdo 008 del 11 de abril 11 de 2023** debe realizarse de manera integral, es decir, que deben interpretarse todos los artículos en su conjunto. Por ejemplo, el artículo 12 hace referencia al ingreso de nuevas áreas y beneficiarios. “El mecanismo de implementacióndel PSA, durante los doce (12) años que dure la Política Pública Municipal, permitirá la inclusión de nuevas y nuevos beneficiarios, para lo cual se tendrán en cuenta las consideraciones que se han mencionado en los párrafos del artículo 11, relacionadas con ladisminución del incentivo, de manera que se cubra el número total de hectáreas, en virtud delprincipio de costo-efectividad. En orden a facilitar el cálculo y la ejecución presupuestal, añoa año, se tendrán en cuenta las áreas beneficiadas el año inmediatamente anterior, para calcular el valor del incentivo del año en curso. Con respecto a las y los nuevos beneficiarios, se iniciará el proceso de validación de su pertenencia a un área focalizada, caracterización ydocumentación jurídica destinada a ingresar en el programa el año siguiente; de esta manerase puede recalcular el incentivo año a año, sin superar el costo de oportunidad ni afectar la planificación del año presupuestal”.

Teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 11 y 12 queda claro que sí es posible el ingreso de nuevas áreas y beneficiarios al esquema de PSA y que al haber incrementado en 1.409 Ha bajo el incentivo de PSA en 2023 no se puso en riesgo el financiamiento delesquema para las siguientes vigencias, dado que el acuerdo es explícito en el sentido de

disminuir el valor del incentivo, de manera que se cubra el número total de hectáreas, en virtud del principio de costo-efectividad.

Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, poniendo en riesgo el financiamiento del esquema PSA, ya que el programa no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99 (1% de los ingresos corrientes de libre destinación) para los siguientes años de implementación de la política pública.

Los costos de este incremento representan lo planeado al año No. 6 programado en la Política Pública, así mismo la cantidad de hectáreas programadas al año No. 12 que eran de 1200 has, fueron cumplidas en el año No. 3.

Frente a los ítems 3 y 4 de este documento es preciso indicar, que cuando se señala que la Alcaldía al haber incrementado en 1.409 Ha bajo el incentivo de PSA en 2023, puso en riesgoel financiamiento del esquema PSA para las siguientes vigencias, en razón de que el "programa" no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo111 de la Ley 99, se debe tener en cuenta el **Artículo 8° del Acuerdo 008 del 11 de abril 11de 2023,** señala que **"**La presente política pública se financiará, en primera instancia, con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del Municipio de Jamundí, los cualestambién financiarán el mantenimiento de predios en áreas estratégicas de fuentes abastecedoras de agua. Dentro de este porcentaje, se destinará no menos de 3/4 partes parafinanciar la política pública municipal de PSA. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos provenientes de la Nación, las autoridades ambientales con jurisdicción en el Municipio de Jamundí, el Departamento del Valle del Cauca, las empresas de acueducto y alcantarillado que prestan sus servicios en esta entidad territorial, o que se benefician de serviciosecosistémicos surgidos dentro de la misma, en especial Acuavalle S.A. E.S.P. y, en general,el empresariado, particularmente aquel que tiene presencia local, regional o nacional, sin perjuicio de la captación de recursos de empresas extranjeras o transnacionales, así como de la cooperación internacional."

Estas diversas fuentes mencionadas en la Política Pública, se resumen en el siguiente cuadro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-Ley 870/2017 y normatividad complementaria:

TIPO DE RECURSO	SUSTENTO NORMATIVO	TITULAR DE SU MANEJO
Inversiones forzosas en áreas estratégicas de fuentes abastecedoras de acueductos	Ley 99/1993, art. 111. Modificaciones: • Art. 106 de la Ley 1151/2007 (plan nacional de desarrollo) • Art. 210 de la Ley 1450/2011 (pan nacional de desarrollo),	• Municipios • Distritos • Departamentos

	actualmentevigente[1] • Art. 23 del Decreto-Ley 870/2017[2] • Ley 2330/2023 (plan nacional de desarrollo), art. 3°	
Tasa por uso de agua	Ley 99/1993, art. 43	Autoridad Ambiental • Corporación Autónoma Regional • Autoridad Ambiental Urbana
1% del valor de los proyectos con licencia ambiental que usan aguaen forma directa	Ley 99/1993, art. 43, parágrafo 1°. Modificaciones: • Ley 1450/2011, art. 216, actualmentevigente	Autoridad ambiental • Corporación Autónoma Regional
Transferencias del sector eléctrico	Ley 99/1993, art. 45 Modificaciones: • Ley 1930/2018, art. 24	Autoridad Ambiental • Corporación Autónoma Regional • Parques Nacionales Naturales • Autoridad Ambiental Urbana
Compensaciones ambientales por pérdida debiodiversidad, en el marco de una licencia ambiental	Ley 99/1993, art. 42 Modificaciones: • Ley 1450/2011, art. 211, actualmentevigente	Autoridad Ambiental • Corporación Autónoma Regional • Autoridad Ambiental Urbana
Cofinanciación de autoridades ambientales	Ley 99/1993, art. 108 Modificaciones: • Ley 1753/2015, art. 174	Autoridad Ambiental • Corporación Autónoma Regional • Parques Nacionales Naturales • Autoridad Ambiental Urbana

[1] Téngase en cuenta que las leyes aprobatorias de los planes nacionales de desarrollo sólo tienen vigencia durante los cuatro años correspondientes a los respectivos períodos de gobierno; sin embargo, algunos de estosartículos han venido teniendo una vigencia renovada por las leyes de los planes posteriores, hasta la actualidad. Dichas normas sólo tienen vigencia en la medida en que la ley posterior se la dé. Al final de cada ley de plan de desarrollo aparece el respectivo artículo de vigencia; en algunos casos, la renovación de la vigencia es expresa, en otras es tácita, pero siempre depende de lo que diga este último artículo de la ley del plan nacional de desarrollo siguiente.

[2] Sobre la vigencia de este artículo no es necesario hacer la salvedad anterior, toda vez que acá no se trata deuna ley aprobatoria de un plan nacional de desarrollo.

Certificado de Incentivo Forestal	• Decreto 624/1989 (Estatuto Tributario), art. 253, parágrafo • Ley 99/1993, art. 108 Modificaciones: • Ley 1753/2015, art. 174 • Ley 139/1994	• Autoridad Ambiental o Corporación Autónoma Regional • FINAGRO
Inversiones ambientales adicionales de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado	Ley 142/1994, art. 164 Reglamentación: • Decreto 1207/2018 • Resolución MVCT-874/2018 Regulación: • Resolución CRA-907/2019 • Resolución CRA-911/2020 • Resolución CRA-923/2020 • Resolución CRA-943/2021	Empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
Recursos de las empresas, en general, por responsabilidad social empresarial - RSE	N/A	Empresas, en general
Recursos de las empresas, según su tamaño, para las denominadas “Áreas de Vida” en todos los Municipios	Ley 2173/2021	Empresas, en general, según su tamaño
Impuesto al carbono	Ley 1819/2016 (Reforma Tributaria), art. 223 Modificaciones: • Ley 2155/2021, art. 59 • Ley 2169/2021, art. 35	• Fondo para la Vida y Biodiversidad del MADS • Fondo Nacional Ambiental • Fondo Colombia en Paz o Subcuenta Fondo Colombia Sostenible • PNIS
Regalías	Sistema General de Regalías	• DNP • MADS • Gobernaciones
		• Alcaldías[3]

[3] El Sistema General de Regalías es coordinado por el Departamento Nacional de Planeación. El MADS interviene a través de convocatorias. Las Gobernaciones aplican a estas convocatorias y también intervienen en los OCAD. Las Alcaldías aplican a las convocatorias. Hay diferentes modalidades de acceso.

Obras por impuestos	Ley 1819/2016 (Reforma Tributaria), art. 238, que adicionó el artículo 800-1del Estatuto Tributario. Modificaciones: • Decreto-Ley 883 de 2017, art. 2° • Ley 2155/2021, art. 34 Reglamentación: • Decreto 1625 de 2016 • Decreto 1208 de 2022	• Empresas contribuyentes

Lo anteriormente citado, indica que la Política Pública Municipal no sólo se financia con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del Municipio de Jamundí, sino que existe la posibilidad de financiación con otras fuentes habilitadas por la Ley; por lo tanto, es impreciso aseverar que el “programa” no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99, lo que se demuestra con las diferentes gestionesque realizó la alcaldía entre los años 2021 y 2023 con instituciones como: La Universidad delValle, Acuavalle, CVC, SENA y Fundación Calidris, logrando articular recursos al PSA cercanos a los $600´000.000.

Hay que aclarar también que el costo de oportunidad es calculado por año; sin embargo, de acuerdo a las vigencias fiscales y a las dinámicas propias de contratación, rara vez se podrán firmar acuerdos por 12 meses y, como la normatividad no permite pagos retroactivos sin haber hecho efectivo el mecanismo de acuerdo, esto permite que se pueda tener un mayor alcanceen términos de hectáreas, pues el reconocimiento del incentivo será menor a los doce meses.

Finalmente, es importante anotar que los acuerdos obedecen a la voluntad de las partes; porlo tanto, no es obligatorio para el ente territorial suscribir los acuerdos voluntarios de PSA, por ejemplo, cuando el presupuesto no se lo permite, y priorizar los beneficiarios y nodos seleccionados de acuerdo con los factores limitantes de presupuesto y los requerimientos del municipio, enmarcados en las áreas focalizadas, así como en los lineamientos del Decreto- Ley 870/2017 y en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales.

1. Durante la revisión se pudo constatar además que no se contó con un procedimiento claro para la inclusión de nuevos nodos, tal es el caso del Nodo

La Borrascosa, el cual es uno de los mayores beneficiarios de incentivos y presenta algunas deficiencias en su aprobación técnica, tales como: Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. Los predios mencionados se encuentran ubicadosdentro del título minero No. 432 perteneciente a la Universidad del Cauca. No seencontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

Con respecto al Nodo La Borrascosa, si bien a primera vista para algunas personas no aparezca muy estratégico, su importancia es mayúscula, por varias razones:

1. Es un área que hace parte del PNN Farallones de Cali y, por tanto, era de especial preocupación para la Unidad Administrativa Especial Nacional de Parques Nacionales Naturales, en su condición de autoridad ambiental.

2. Es una zona donde nacen las fuentes hídricas que luego conforman las cuencas de los ríos Jamundí y Timba.

3. Es un corredor geoestratégico, justo en el parte de aguas, entre la vertiente Magdalena/Cauca y la vertiente Pacífico. Para la Unidad de Parques eraimprescindible que se mantuviera quieto, es decir, sin tocarlo, toda vez que, en la medida en que tenga bosque, no sólo garantiza servicios ecosistémicos, sino que evitaque se convierta en un corredor de narcotráfico y comercio de armas.

4. Las familias que tradicionalmente habían vivido allí y que habían sido desplazadas por el conflicto armado interno, con toda claridad conformaban lo que se considera una “comunidad”, en todo el sentido de la palabra; todas se conocían, desde sus padres, de tiempo atrás, por haber sido vecinas, antes de su desplazamiento.

5. Esa comunidad anteriormente había sido productora de diversos cultivos, principalmente, mora y era justo lo que pretendía hacer: Retomar esas actividades productivas. Por ello la insistencia de Parques Nacionales, como autoridad ambiental, de que pudiéramos llevar a cabo el proyecto de PSA, mediante la conformación del nodo, porque era la única forma que ellos veían de evitar que comenzara de nuevo la deforestación para la extensión de la frontera agrícola. De hecho, siempre fue ésa la premisa de los colegas de Parques: *“Este PSA es para que ustedes, comunidad, no toquen ese bosque”*. Y su instrucción fue que, ni siquiera para hacer mediciones ni monitoreo, se tocara el bosque, en aras de abrir alguna trocha para ello. Lo que se hizo, fue trabajar intensamente, con base en cartografía técnica y social con la comunidad y con el estrecho y permanente acompañamiento de la autoridad ambiental, en su propia sede, para hacer el trabajo técnico a partir de ayudas tecnológicas, en lugar de trabajo en campo.

La conformación del **Nodo La Borrascosa** inició el 29 de mayo de 2023 (Ver soporte documental anexo), que por iniciativa de la comunidad de la vereda La Borrascosa y la receptividad de la Secretaría de Ambiente se desarrolló la primera reunión entre las partes enla sede de la dependencia mencionada. En este primer encuentro los asistentes pudieron comprender el funcionamiento y las reglas de juego del esquema PSA del municipio de Jamundí. En este mismo encuentro, se definieron los integrantes que harían parte del nodo yel cronograma de visitas para realizar la encuesta de caracterización. Además, el equipo de trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente resaltó la importancia de fortalecer la asociatividad en el grupo y de construir una agenda estratégica de trabajo que significaría unmayor bienestar para ellos y para todos. Adicionalmente, en la reunión participó el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, puesto que la vereda se encuentra al interior del Área Protegida y es esta entidad la Autoridad Ambiental competente en la zona, por lo tanto, la vinculación a la misma fue clave en el proceso de conformación del nodo y de suscripción delacuerdo PSA.

En un segundo taller, realizado el 08 de agosto (Ver soporte documental anexo), para continuar la conformación del nodo y continuar con el proceso del acuerdo de PSA, se trataronvarios puntos entre los cuales se destacan la explicación de las particularidades y principios del esquema PSA, en términos de lo colectivo, de organización de representantes y de inversiones, los usos del suelo acorde al régimen de uso en el área protegida, la revisión jurídica y los requerimientos documentales y la planificación de futuras actividades en términos de la caracterización y de mediciones de los predios. En esta reunión participaron la Secretaría de Medio Ambiente, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali y lacomunidad de la vereda la Borrascosa

El día 04 de septiembre (Ver soporte documental anexo),debido a las características de la zona, especialmente a las relacionadas con la accesibilidad, de un lado, por las limitaciones asociadas a las coberturas naturales de bosques y rastrojos propios de las áreas enrestauración pasiva, que son abundantes, dado que los predios no son trabajados y del otro,por la presencia de actores armados y economías ilegales, la Secretaría de Medio Ambientey el Parque Nacional Natural Farallones de Cali acordaron establecer una metodología alternativa para la medición de predios usando medios tecnológicos y de participación social.Para la construcción de tal metodología se realizó una reunión entre las instituciones para talfin.

El día 13 de septiembre (Ver soporte documental anexo), inició el desarrollo de la metodologíaque consistió en construir los polígonos de los predios a partir de imágenes satelitales y del conocimiento de todos los integrantes del nodo La Borrascosa, con el apoyo de Parques nacionales Naturales Farallones.

Finalmente, el día 19 de octubre se realizó el taller para acordar los usos del suelo, en el cualse realizó la presentación de las personas acreditadas desde el componente jurídico y técnico. De igual manera, se mencionaron las personas No acreditadas y las razones y su posible solución. En este mismo punto se mencionó el tamaño de las áreas de cada predio objeto del incentivo, fruto de los talleres de cartografía social y técnico y el valor del mismo.

Es importante hacer mención que los **criterios** definidos por el **artículo 2.2.9.8.2.3. del Decreto 1076 de 2015**, para la **selección y priorización de predios** son la mayor proporciónde cobertura natural; el riesgo de transformación por expansión de la frontera agrícola, preferiblemente del predio colindante; el potencial de conectividad ecosistémica con un área protegida o con estrategias de conservación *in situ*; y la concurrencia de varios servicios ambientales, en este

caso en particular se atendió en razón a que es zona protegida de competencia del Parque Nacional Farallones por su interés en la protección de la fuente hídrica del río Timba abastecedor de acueductos potables para población de la jurisdicción de la entidad territorial, además que tiene un enfoque ligado al desarrollo de las estrategias del posconflicto y paz en el territorio.

Claramente se evidencia cómo la arquitectura institucional para la implementación delAcuerdo de Paz, en lo que a nuestro tema atañe, hizo una fuerte articulación entre desarrollorural integral, conservación de áreas y ecosistemas estratégicos, construcción de paz,mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales, reconocimiento de la diversidadétnica y cultural, y superación de las brechas económicas y regionales.

Frente al cuestionamiento de la Contraloría Departamental sobre los predios El Guayabal y Tabanal en el municipio de Buenos Aires, es pertinente referirnos al artículo 8° del Decreto-Ley 870 de 2017, relacionado con los Principios Orientadores del Pago por Servicios Ambientales (PSA), específicamente el Principio de Solidaridad. Este principio permite que Jamundí, como entidad territorial, asigne incentivos de PSA en predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos fuera de su jurisdicción, siempre que se beneficie de los servicios ambientales que éstos proporcionan. Los mencionados predios forman parte del área abastecedora de la cuenca Timba, fuente hídrica de varios acueductos, incluyendo la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable del Sur (ACUASUR) ubicada en el corregimiento de Robles. ACUASUR suministra agua a las comunidades de Robles, Quinamayó, Timba, Chagres, Villapaz, Guachinte, Varejonal, Tinajas, La Bertha, Avispal, Cañitas, La Ventura y El Progreso, atendiendo a 15.370 habitantes a través de 3.454 suscriptores, con un caudal de 17 litros por segundo.

La metodología empleada para la delimitación de estos predios y del nodo La Borrascosa fue desarrollada en colaboración con Parques Nacionales Naturales (PNN), equipo de Farallonesde Cali, en su condición de autoridad ambiental. Este enfoque permitió determinar los polígonos y las áreas de los predios sin necesidad de mediciones físicas directas, debido a las limitaciones de acceso impuestas por el conflicto armado y al estado de conservación y restauración de las coberturas naturales, sobre las cuales dicha autoridad insistió en que no aceptaban que se “abriera trocha” para hacer mediciones. Además, el conflicto armado en lazona se exacerbó durante el segundo semestre del año 2023, aspecto que dificultó que los técnicos pudieran ir de forma segura. Por tal razón, la metodología se basó en cartografía social, análisis de imágenes satelitales, modelos digitales del terreno y sus derivados—comola red hídrica, entre otros—, levantamientos realizados en la zona por PNN y el conocimientoespecializado de sus funcionarios sobre el área.

Los seguimientos y monitoreos se llevaron a cabo mediante el uso de imágenes satelitales, lo que permitió comparar los cambios en las coberturas naturales entre los distintos meses que duró el acuerdo. Este método facilitó una evaluación remota de las variaciones en los ecosistemas, asegurando el cumplimiento de los objetivos de preservación y restauración establecidos en el Acuerdo Voluntario de PSA del Nodo La Borrascosa.

Ahora bien; con respecto al Nodo La Borrascosa, su conformación se debió a un proceso dinámica estrictamente comunitario con respecto al cual, entre la Unidad de Parques, como autoridad ambiental, y la Alcaldía de Jamundí, debíamos dar una respuesta, siempre pensando en los dos aspectos fundamentales antes mencionados: Lo estratégicas de esas áreas, desde el punto de vista ambiental, como desde la perspectiva de la dinámica del conflicto armado interno y todas las actividades ilegales asociadas a éste. Acá aparece un elemento central que

es la Adicionalidad del PSA. ¿Qué podía (y puede) pasar si no se implementaba el PSA? Era posible la deforestación. Y es justamente lo que un PSA busca, entre otros aspectos: Evitar la deforestación. En ello consistió la adicionalidad buscada.

1. **Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio einformes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.**

Frente a este señalamiento de la contraloría es preciso indicar que en la ejecución, seguimiento y monitoreo de cumplimiento de los acuerdos voluntarios provenientes de losrecursos del PSA, se contó de manera permanente con el acompañamiento en las mesas técnicas de las autoridades ambientales competentes en el territorio, Parques NacionalesNaturales Farallones y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, como se puede constatar en las actas de reuniones en donde participaba la autoridad ambiental de acuerdo a la competencia territorial.

Finalmente es preciso indicar que los expedientes contractuales con los respectivos informes de ejecución y cumplimiento se encuentran reportados en la plataforma Secop,dando cumplimiento al principio Constitucional de transparencia.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 4: https://drive.google.com/file/d/1AAsFzZEXfzpGyfYzs6h0uvWvCsGKjs9B

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR:

En atención a la respuesta remitida, se hace retroalimentación a cada punto sustentado para finalmente establecer la conclusión final de las observaciones planteadas. Tal como se desarrollan a continuación:

1. **Incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.**

"Se señala un supuesto incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales. Al revisar el artículo 9° del ***Acuerdo 008 del 11 de abril 11 de 2023,*** *se observa que, para el año 1, es decir, 2023, se debieron invertir* ***$ 439.071.494*** *en el reconocimiento del incentivo de PSA, de un total de $ 836.326.655 correspondiente al 100% del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, correspondientes a la vigencia 2023, según el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo.*

Para el año 2023, la alcaldía invirtió ***$ 734.221.210*** *para el reconocimiento del incentivo de PSA, pero es importante mencionar que la Alcaldía tenía un rezago en la ejecución de estos recursos de vigencias anteriores; por lo tanto, el excedente de recursos invertidos en este período presupuestal, equivalente a* ***$ 295.149.716,*** *correspondían a recursos no ejecutadosen*

vigencias anteriores y no a los recursos proyectados para dicho año, en el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo".

Partiendo del principio de protección y recuperación ambiental que plantea la ley 99 de 1993, así como el alcance que tiene el artículo 111 del mismo marco normativo que declara el interés público en las áreas importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Invertir en el reconocimiento del incentivo de PSA ***734.221.210 Frente a un meta de 439.071.494.*** Se puede considerar como una inversión a favor y adicional que la apuesta a la conservación de los recursos naturales con el recurso disponible de la vigencia.

Pero infortunadamente la observación planteada no se centra en el valor invertido, sino por el contrario en el ejercicio de planificación que revela una inadecuada proyección de la meta para el año 2023. Dado que con el valor invertido se cumplió el 167% de la meta para incentivos PSA.

Frente a la afirmación que el excedente de recursos invertidos en este período presupuestal, equivalente a $ 295.149.716, correspondían a recursos no ejecutados en vigencias anteriores. Con la información aportada como soporte en la respuesta de esta observación, no se logra verificar dicha información. Por lo tanto, no es posible validar que los recursos invertidos no correspondían a los recursos proyectados para la vigencia en cuestión.

"En este punto es importante aclarar que los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 deben ser manejadas en una subcuenta especial y tienen una destinación específica, es decir, los recursos de esta naturaleza que no fueron ejecutados en la vigencia, y que no fueron ejecutados, deben ser devueltos en la siguiente vigencia a la dependencia encargada de su inversión, como recursos del balance. Los cálculos realizados para el Plan de Acción fueron proyectados y estimados con los recursos de cada vigencia, sin tener en cuenta los recursos rezagados de vigencias anteriores porque esto distorsionaba el ejercicio. Por lo tanto, no se excedieron los gastos proyectados para la vigencia en cuestión".

La anterior afirmación es totalmente cierta en relación a que los recursos que tienen una destinación especifican deben ser devueltos en la siguiente vigencia a la dependencia encargada de su inversión y se convierten en recursos del balance. En cuanto a los cálculos proyectados para el plan de acción, considerando que a inicio de cada año se valida la disponibilidad presupuestal ya se tenia por conocimiento el recurso rezagado, antes de la proyección de la política publica aprobada mediante el Acuerdo N°008 de 2023. Por lo tanto, se podría reducir el riesgo de distorsión de recursos para este primer año de puesta en marcha de la política.

Frente al planteamiento de que no se excedieron los gastos proyectados para la vigencia en cuestión. Se reafirma que por no contar con los soportes necesarios que sustenten dicha afirmación, no es posible validar que no se excedieron los gastos proyectados.

Incumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la Política PúblicaMunicipal de *Pago* por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

*“Se señala el supuesto incumplimiento en las metas e indicadores establecidos en el **artículo 10** de la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales. Al revisar este artículo,se observa que la meta anual propuesta durante el periodo comprendido entre el año 1 al 6 es de 1.000 Ha/año y para el periodo entre el año 7 y el año 12 será de 1.200 Ha/año.*

*Para el año 2023 la alcaldía cubrió 2.409 Ha bajo el esquema de Pago por Servicios Ambientales, superando la meta en 1.409 Ha. Sin embargo, es importante señalar que la lectura del **Acuerdo 008 del 11 de abril 11 de 2023** debe realizarse de manera integral, es decir, que deben interpretarse todos los artículos en su conjunto. Por ejemplo, el artículo 12 hace referencia al ingreso de nuevas áreas y beneficiarios. El mecanismo de implementacióndel PSA, durante los doce (12) años que dure la Política Pública Municipal, permitirá la inclusión de nuevas y nuevos beneficiarios, para lo cual se tendrán en cuenta las consideraciones que se han mencionado en los párrafos del artículo 11, relacionadas con la disminución del incentivo, de manera que se cubra el número total de hectáreas, en virtud* del principio de *costo-efectividad. En orden a facilitar el cálculo y la ejecución presupuestal, añoa año, se tendrán en cuenta las áreas beneficiadas el año inmediatamente anterior, para calcular el valor del incentivo del año en curso. Con respecto a las y los nuevos beneficiarios,se iniciará el proceso de validación de su pertenencia a un área focalizada, caracterización ydocumentación jurídica destinada a ingresar en el programa el año siguiente; de esta manerase puede recalcular el incentivo año a año, sin superar el costo de oportunidad ni afectar la planificación del año presupuestal”.*

Para este punto y con la misma información aportada, se reafirma que se superaron las metas planteadas conforme al plan de acción de la política pública para el Pago por Servicios Ambientales 2023-2036.

Y desde el mismo planteamiento de hacer una lectura integral de los instrumentos de planificación. Es importante mencionar que La ley 99 de 1993 en su articulo 11, no condiciona el uso del recurso del 1% a la estrategia de PSA. Sino que por el contrario extiendo su alcance a diferentes inversiones:

ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Por lo tanto, a fin de evitar el sobre cumplimiento de la meta planteada en la política pública de PSA. Era posible invertir en el manteamiento de predios adquiridos por el municipio en vigencias anteriores, que por conocimiento de auditoria realizada en el año 2021 presenta problemáticas de deforestación e invasiones, no solo en los que se protegen mediante el convenio con el grupo indígena, sino en los otros ubicados en diferentes partes del territorio.

Frente a lo anterior, se retoma la observación que el inadecuado ejercicio de planificación se convierte en una falta de planeación y sobrecumplimiento de metas planteadas.

2. Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, poniendo en riesgo el financiamiento del esquema PSA, ya que el programa no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99 (1% de los ingresos corrientes de libre destinación) para los siguientes años de implementación dela política pública.

3. Los costos de este incremento representan lo planeado al año No. 6 programadoen la Política Pública, así mismo la cantidad de hectáreas programadas al año No. 12 que eran de 1200 has, fueron cumplidas en el año No. 3.

"Frente a los ítems 3 y 4 de este documento es preciso indicar, que cuando se señala que la Alcaldía al haber incrementado en 1.409 Ha bajo el incentivo de PSA en 2023, puso en riesgo el financiamiento del esquema PSA para las siguientes vigencias, en razón de que el "programa" no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo111 de la Ley 99, se debe tener en cuenta el ***Artículo 8° del Acuerdo 008 del 11 de abril 11de 2023,*** *señala que* ***"****La presente política pública se financiará, en primera instancia, con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del Municipio de Jamundí, los cualestambién financiarán el mantenimiento de predios en áreas estratégicas de fuentes abastecedoras de agua. Dentro de este porcentaje, se destinará no menos de 3/4 partes parafinanciar la política pública municipal de PSA. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos provenientes de la Nación, las autoridades ambientales con jurisdicción en el Municipio de Jamundí, el Departamento del Valle del Cauca, las empresas de acueducto y alcantarillado que prestan sus servicios en esta entidad territorial, o que se benefician de serviciosecosistémicos surgidos dentro de la misma, en especial Acuavalle S.A. E.S.P. y, en general,el empresariado, particularmente aquel que tiene presencia local, regional o nacional, sin perjuicio de la captación de recursos de empresas extranjeras o transnacionales, así como de la cooperación internacional.*

Lo anteriormente citado, indica que la Política Pública Municipal no sólo se financia con los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del Municipio de Jamundí, sino que existe la posibilidad de financiación con otras fuentes habilitadas por la Ley; por lo tanto, es impreciso aseverar que el "programa" no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99, lo que se demuestra con las diferentes gestionesque realizó la alcaldía entre los años 2021 y 2023 con instituciones como: La Universidad delValle, Acuavalle, CVC, SENA y Fundación Calidris, logrando articular recursos al PSA cercanos a los $600´000.000."

Si bien el articulo 8 de la política publica de PSA, deja abierta la posibilidad de gestión de recursos complementarios a los del 1% del articulo 111 de la ley 1993. Este último se convierte

en el único recurso fijo que ingresa al municipio para el desarrollo de la política. Sin desconocer la gestión de recursos que pueda hacer la administración municipal.

Por lo tanto, retomando la afirmación anteriormente plantea con respecto a los recursos de destinación especifica y asignación como recursos de balance año a año. Sobre cumplir la meta planteada si se convierte en un riesgo para el financiamiento de la política de PSA. Lo anterior en relación a que con menos recursos se podría cumplir con el plan de acción.

"Finalmente, es importante anotar que los acuerdos obedecen a la voluntad de las partes; porlo tanto, no es obligatorio para el ente territorial suscribir los acuerdos voluntarios de PSA, por ejemplo, cuando el presupuesto no se lo permite, y priorizar los beneficiarios y nodos seleccionados de acuerdo con los factores limitantes de presupuesto y los requerimientos del municipio, enmarcados en las áreas focalizadas, así como en los lineamientos del Decreto- Ley 870/2017 y en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales."

Con respecto al planteamiento de los acuerdos de voluntades y la no obligatoriedad de la suscripción de los mismos, a razón de las limitaciones de los recursos de cada vigencia presupuestal. Con el sobre cumplimiento de la meta al haber incrementado en 1.409 Ha el incentivo de PSA en la vigencia del año 2023. Se aumento el riesgo de financiamiento de los años futuros definidos en el plan de acción. Esto reconociendo el riesgo según la NTC ISO 1901:2008 como el efecto de la incertidumbre para el cumplimiento de objetivos. Donde el efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo, asi mismo los posibles financiadores de esta política pública adicionales al artículo 111, no se garantiza toda vez que no depende exclusivamente del municipio sino de la voluntad de dichos aportantes.

4. Durante la revisión se pudo constatar además que no se contó con un procedimiento claro para la inclusión de nuevos nodos, tal es el caso del Nodo La Borrascosa, el cual es uno de los mayores beneficiarios de incentivos y presenta algunas deficiencias en su aprobación técnica, tales como: Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. Los predios mencionados se encuentran ubicados dentro del título minero No. 432 perteneciente a la Universidad del Cauca. No se encontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

5. Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio einformes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.

Si bien en la respuesta se soporta muy bien la necesidad de conformación y reconocimiento del Nodo La Borrascosa por su importancia como corredor ecológico, proporción de cobertura natural; el riesgo de transformación por expansión de la frontera agrícola, preferiblemente del

predio colindante; el potencial de conectividad ecosistémica con un área protegida o con estrategias de conservación in situ; y la concurrencia de varios servicios ambientales.

El objetivo de la observación no es contradecir la importancia y competencia de conformación del Nodo La Borrascosa. Sino por el contrario, aunque se reconoce la ardua labor realizada en el proceso. Se hace necesario evidenciarle al municipio la desviación del proceso en el acuerdo de voluntario de pago por servicios ambientales PSA N° 011-2023. Puntualmente en el articulo 5 donde se define claramente las responsabilidades del municipio entre ellas se destacan: presentar el proyecto ante la autoridad ambiental competente, hacer monitoreo y seguimiento del uso del suelo objeto del acuerdo etc.

Según lo anterior, en el momento de la auditoria ni en la respuesta de la contradicción se aportó documentación que validara el registro del nodo frente a la autoridad ambiental competente.

Por otro lado, reconociendo el conflicto socioambiental presente en la zona donde se desarrolla el acuerdo, se presenta una limitación para el cumplimiento de las labores de monitoreo del uso del suelo objeto del acuerdo, no reposa en los archivos ninguna visita de campo realizada para el seguimiento de los acuerdos voluntarios, situación que si se evidencia en los otros nodos.

Finalmente se concluye sobre la observación 4, que si bien municipio de Jamundí realizo diferentes esfuerzos para el cumplimiento de la política publica de PSA y que adicional a esto realizo una inversión superior a la planteada inicialmente. Lo que en materia ambiental representa una apuesta a la conservación y/o restauración de los recursos naturales con el recurso disponible de la vigencia. Se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la inadecuada planeación que conlleva al sobre cumplimiento de metas. Así como la desviación del proceso en cuanto al seguimiento de los Acuerdos Voluntarios. Por lo anterior la observación queda como hallazgo asi:

HALLAZGO N°4: Administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria, Falta de Planeación y Seguimiento de los Acuerdos Voluntarios y la Política Pública Municipal de Pagos por Servicios Ambientales.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante la revisión realizada a los Acuerdos Voluntarios, para el Pago por Servicios Ambientales en la vigencia 2023, se observaron las siguientes inconsistencias:

Incumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Incumplimiento de las metas e indicadores establecido en la Política Pública Municipal de Pago por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, poniendo en riesgo el financiamiento del esquema PSA, ya que el programa no cuenta con fuentes de financiamiento diferentes a la establecida en el artículo 111 de la Ley 99 (1% de los ingresos corrientes de libre destinación) para los siguientes años de implementación de la política pública.

Los costos de este incremento representan lo planeado al año No. 6 programado en la Política Pública, así mismo la cantidad de hectáreas programadas al año No. 12 que eran de 1200 has, fueron cumplidas en el año No. 3.

Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. No se encontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio e informes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.

Criterio

Acuerdos Voluntarios para el Pago Por Servicios Ambientales, Acuerdo 3 y 5
Acuerdo No. 008 de 2023, Artículos 8, 9 y 11

Causa

Falta de seguimiento, evaluación y cumplimiento de la Política Pública Municipal de Pago Por Servicios Ambientales 2023 – 2036, falta de control y seguimiento según lo pactado en los acuerdos voluntarios.

Efecto

No cumplimiento de los deberes de las entidades territoriales de hacer el seguimiento, evaluación y cumplimiento de lo establecido en las Políticas Públicas, riesgo de incumplimiento y efectividad de la Política Pública y riesgo de financiamiento del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales, lo que conlleva a una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

CONCLUSIÓN COMITÉ DE CALIDAD:

Inicialmente se procede por parte de la Ingeniera MIML, a explicar nuevamente el origen de la observación, y explica que para la vigencia 2023 llegaron a la meta aproximadamente establecida para el año 2026, si bien es cierto se trata de una política pública, se corre un riesgo alto frente a lo demás propuesto en dicha política pública, un posible desfinanciamiento de la misma.

Procede el Jefe de oficina jurídica a indicar: La norma no indica que únicamente se debe realizar inversión en pagos por servicios ambientales sino en otras inversiones, considera que la condición establecida debería cambiar la redacción.

El Secretario General indica que el deber funcional del Estado no se ha contrariado y desde esa óptica es procedente que se deje como un hallazgo administrativo, ya que si bien puede existir riesgo de financiación el mismo no se ha materializado.

El Subcontralor del Departamento, indica que él considera que no debe eliminarse, sino reencausarse toda vez que el impacto ambiental es importantísimo para el Municipio, porque si existe una falta de planificación y existe un potencial riesgo, y por ende no debe pasarse por alto.

La audiora MIMP, indica que la discusión gira en torno a determinar si se deja o no la observación, que ella como auditora expresa que se debe quedar administrativa, ya que efectivamete si existe un alto riesgo de que, las demás inversiones se dejen por fuera.

El Director Operativo de Control Fiscal, indica que considera que existe una falta de planeación en cuanto a las metas, ajustes de las mismas, y por ende debe de quedar la observación Administrativa.

La Señora Contralora expresa: Que la preocupación es determinar si existe norma que prohíba superar la meta, y en ese orden, al no existir, lo único reprochable es la situación administrativa a fin de que las metas se ajusten.

El comité técnico avala que se quede la observación ADMINISTRATIVA, se debe ajustar la redacción en los siguientes términos:

HALLAZGO N°4: Administrativo, Debilidad en la Planeación y Seguimiento de los Acuerdos Voluntarios y la Política Pública Municipal de Pagos por Servicios Ambientales.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante la revisión realizada a los Acuerdos Voluntarios, para el Pago por Servicios Ambientales en la vigencia 2023, se observaron las siguientes inconsistencias:

Los Pagos por Servicios Ambientales durante la vigencia 2023, se incrementaron en 1.409 hectáreas, modificando la planeación del financiamiento del esquema PSA. Generando una posible incertidumbre para los siguientes años de implementación de la política pública.

Durante la revisión se pudo constatar además que no se contó con un procedimiento claro para la inclusión de nuevos nodos, tal es el caso del Nodo La Borrascosa, el cual es uno de los mayores beneficiarios de incentivos y presenta algunas deficiencias en su aprobación técnica, tales como:

Los predios beneficiarios El Guayabal y Tabanal, se encuentran ubicados en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, no se reportó documentación que respalde acciones de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubican estos predios hasta la fecha. Los predios mencionados se encuentran ubicados dentro del título minero No. 432 perteneciente a la Universidad del Cauca. No se encontró acta de visita de campo durante el proceso de adjudicación de los recursos provenientes del esquema PSA, no se logró realizar visitas de verificación en terreno a estos predios.

Así mismo y una vez revisada la información, no se encontraron evidencias de lo acordado en el artículo quinto como responsabilidades del municipio, tales como: Registro del proyecto ante las autoridades ambientales, Actas de monitoreo y seguimiento al área objeto del incentivo, por parte del Municipio e informes de la ejecución de las inversiones por parte de la organización.

Criterio

Acuerdos Voluntarios para el Pago Por Servicios Ambientales, Artículos 3 y 5
Acuerdo No. 008 de 2023, Artículos 8, 9 y 11

Causa

Deficiencia de seguimiento y evaluación de la Política Pública Municipal de Pago Por Servicios Ambientales 2023 – 2036.

Falta de control y seguimiento según lo pactado en los acuerdos voluntarios.

Efecto

Incertidumbre para el cumplimiento y efectividad de la Política Pública y posible debilidad de financiamiento del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

5. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Informe del IRCA con índices de riesgo alto o medio con respecto a los acueductos rurales del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los informes del IRCA realizados por parte de la secretaria de Salud Pública Municipal, en la vigencia 2023, a los acueductos de la zona rural del municipio, se evidencia resultados de calidad del agua para consumo humano con índices de riesgo. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 60

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	No. DE MUESTRAS	NIVEL DE RIESGO
URBANA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.E.S.P EMVALLE	26	RIESGO BAJO
URBANA	VAKUA S.A.S E.S.SP	19	RIESGO BAJO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	3	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN	2	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: Informe IRCA.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y 9; Resolución 2115 de 2007, Artículos 15, y 19; Resolución 622 de 2020.

Causa:

Deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos y la protección de las fuentes abastecedoras por parte de la Administración Municipal.

Efecto:

Efectos adversos de salud en la población, principalmente enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo de lo que este afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico, lo que conlleva a una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta:// Desde la Secretaría de Vivienda del Municipio, los días 19, 20 y 21 de noviembre, se dispuso del técnico y personal profesional del despacho en mención. Quienes se reunieron y brindaron al Dr. Jonathan Camargo (Secretario de Vivienda en la vigencia 2023), toda la información que reposaba en los expedientes físicos yvirtuales de la Secretaria de Vivienda y así dar respuesta a las observaciones realizadas por el ente auditor.

En la carpeta de evidencias, se encuentra la información suministrada que les permitió dar respuesta a esta observación.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

En atención al informe preliminar de Auditoría financiera de gestión y resultados de la vigencia 2023 y respecto a la observación relacionada en el numeral quinto alusiva a las deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos y la protección de las fuentes abastecedoras por parte de la Administración Municipal. El equipo de la Secretaría de Vivienda realizó las siguientes actividades y gestiones:

Acueductos intervenidos corregimientos Bellavista y Ampudia

En el año 2021, se llevó a cabo la intervención en el sistema de acueducto de Bellavista a través de la colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con el objetivo de beneficiar a aproximadamente 52 familias. Esta intervención incluyó la ejecución de las siguientes actividades:

- Levantamiento de información: Para establecer una línea base y la elaboración de un diagnóstico participativo, que permitió el análisis, la evaluación y la verificación de las prioridades en términos de necesidades.

- Mejoras en la infraestructura: Se realizaron mejoras y optimización en el tanque de almacenamiento del acueducto veredal de Bellavista. Esto incluyó la sustitución de tramos de tubería galvanizada por tubería de PVC y/o PEAD en viaductos, así como en un tramo de la tubería de salida que conduce desde la bocatoma hasta el desarenador.

- Capacitación comunitaria: Se impartió capacitación a la comunidad por parte de personal profesional y técnico, con el propósito de enseñar a la comunidad métodos de tratamiento casero para la desinfección del agua. Además, se llevó a cabo un seguimiento de la intervención realizada para asegurar su efectividad y funcionamiento adecuado.

En el año 2023, se llevó a cabo la intervención del sistema de suministro de agua de Ampudiaen colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), beneficiando a aproximadamente 135 familias. Estas actividades incluyeron:

- Mejoramiento de la bocatoma: Se realizaron mejoras en la estructura de la bocatoma, quees el punto de captación del agua para el sistema de suministro, con el objetivo de garantizar un abastecimiento más eficiente y seguro

- Mejora en las condiciones del tanque de almacenamiento: Se llevaron a cabo acciones destinadas a optimizar las condiciones del tanque de almacenamiento, lo que contribuyea la conservación y distribución adecuada del recurso hídrico.

- Cambio en las líneas de suministro de agua: Se efectuaron modificaciones en las líneas de distribución de agua desde la bocatoma hasta el tanque de almacenamiento para garantizar una mayor eficiencia y calidad en el transporte del recurso.

- Capacitación comunitaria: Se proporcionaron capacitaciones a la comunidad sobre métodos de tratamiento casero para desinfectar el agua, promoviendo así prácticas seguras de consumo de agua

Es importante destacar que estos sistemas de acueducto se han concebido para ser utilizadoen situaciones de emergencia, cuando el acueducto principal desde Villacolombia no pueda asegurar el suministro de agua.

Imágenes de referencia visita acueducto Ampudia con la Cruz Roja y comunidad

Visita acueductos zona rural

Con el equipo profesional y técnico se realizaron visitas de inspección y se generaron informes de prediagnóstico que abarcaron los aspectos técnicos, financieros, sociales y jurídicos en un total de 12 sistemas de acueducto rurales ubicados en los corregimientos de:

- **Plan de Morales**
- **Estrella Alta**
- **Estrella Baja**
- **Guachinte**
- **Clavellinas**
- **Faldiqueras**
- **San Vicente**
- **Bellavista**
- **San Antonio**
- **La Liberia**
- **El Naranjal**
- **La Ferreira**

El propósito central de estas evaluaciones consistió en obtener una comprensión detallada de la situación actual de la infraestructura, así como de los aspectos relativos a la gestión y operación de los sistemas de acueducto.La información recopilada a través de estos prediagnósticos servirá como base fundamental a la administración entrante para adelantar la planificación, gestión de recursos y ejecución de futuras intervenciones destinadas a mejorar la calidad del agua suministrada y, por ende, la calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

Ilustración de la visita de inspección y capacitación al tanque de almacenamiento del sistemade abastecimiento La Liberia

Ilustración de la visita de inspección y capacitación al tanque de almacenamiento del sistemade abastecimiento de Bellavista

Ilustración de la visita de inspección y capacitación al tanque de almacenamiento del sistemade abastecimiento de San Antonio

Ilustración de capacitación por parte del equipo de las secretarias de salud y vivienda en los puntos de suministro de agua (quebrada las Piedras en Guachinte .Es importante exponer que el Municipio en su compromiso de mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura sanitaria rural, en procura de generar un ambiente sano parala población, remover focos de vectores perjudiciales para la salud, adelantó procesos de optimización y mejoramiento de las redes de alcantarillado, buscando con ello, aportar a la calidad y continuidad del servicio a una población beneficiada en estos corregimientos de aproximadamente 20.000 personas. Se efectuó la optimización y mejoramiento de las redes de alcantarillado sanitario en la zonarural del Municipio de Jamundí, con la utilización de equipo hidrodinámico de succión-presión, logrando la optimización de un total de 32,763 metros lineales. Este proceso abarcó los siguientes corregimientos:

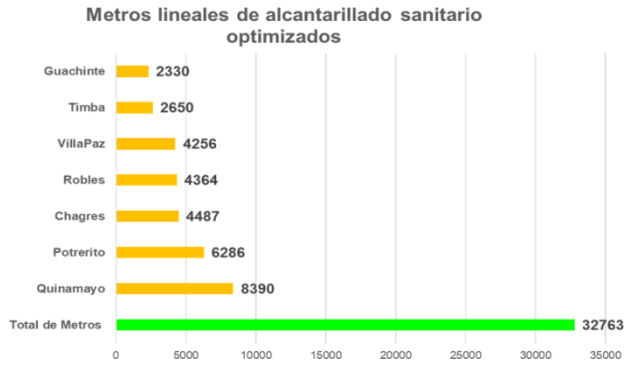

Sin embargo, durante la vigencia 2023 no fue posible realizar intervenciones debido a que previo a ello se debía realizar un procedimiento para el saneamiento predial de los bienes endonde se encuentra la infraestructura actual y requerida como bocatoma, desarenador, unidades de tratamiento, tanques, servidumbres de paso que corresponden en su mayoría a personas naturales por lo tanto son predios privados, entre otros de interés convertirse a públicos, para lo cual se debe adelantar un proceso de identificación, avalúo, modalidad de entrega al municipio (cesión, donación, venta), trámites notariales y de registro que implicaban unos costos para cada uno de ellos, además de un equipo técnico y jurídico paraadelantar dicha labor, con el cual no se contaba en el momento.

De igual manera es importante indicar que el recurso disponible para atender el componentede agua potable y saneamiento corresponde solo a la fuente del Sistema General de Participaciones – SGP específico que en promedio es de 2000 millones para atender las necesidades de todo el municipio. Razón por la cual se requiere gestiones ante otras entidades de orden departamental, nacional para su financiación, donde se solicita previamente el cumplimiento de requisitos para obtener dichos recursos.

Como un reto planteado desde el informe de empalme del año 2023 para la administración entrante, quedó el desarrollo de proyectos para gestionar recursos de inversión destinados a mejorar las condiciones de saneamiento básico, acueducto, alcantarillado. Se toma como referencia la RUTA COMUNIAGUA del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: RUTA COMUNIAGUA (https://www.minvivienda.gov.co/ruta-comuniagua).

En articulación con la Secretaría de Salud se realizaron las siguientes actividades para el fortalecimiento de los acueductos rurales, como se indica a continuación:

1- **De acuerdo con lo expuesto en el Decreto Municipal No 30-16-336 del 23 de octubrede 2020, el municipio de Jamundí fue categorizado como SEGUNDA CATEGORÍA para la vigencia 2021 y posteriores. Esto implica que la Secretaría de Salud Municipal(SSM) asume funciones de autoridad sanitaria en el territorio, particularmente en lorelacionado con la normatividad de calidad del agua.**

2- **En el marco de la Ley 715 del 2001, específicamente en el artículo 44.3.3.3, se establece que las autoridades sanitarias tienen la responsabilidad de ejercer Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sobre los acueductos, verificando su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.**

3- **El Índice de Riesgo de Calidad de Agua -IRCA es una herramienta esencial para evaluar la calidad del agua destinada para el consumo humano y, en muchos casos, revela problemas críticos que amenazan la salud y el bienestar de las poblaciones. Este índice considera una variedad de parámetros físicos, químicos y microbiológicosbiológicos que pueden estar fuera de los límites aceptables para el consumo humano.**

4- **En este contexto, se observa que para el año 2019 (línea base) de los 13 sistemas deabastecimiento rurales registrados, el 85% presenta un IRCA con riesgo; 21% son riesgo bajo, 57% riesgo alto y 7% riesgo inviable sanitariamente, como se muestra enla siguiente gráfica.**

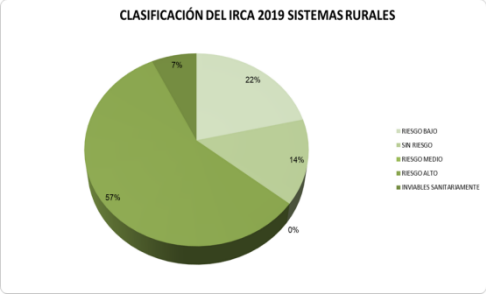

Este resultado represento un desafío significativo en el ámbito de la salud y la gestión del agua, exigiendo medidas urgentes y coordinadas para garantizar la seguridad hídrica de las comunidades afectadas. Por lo anterior, la Secretaría de Salud enmarco esta problemática desde una estrategia intersectorial e interinstitucional, partiendo de un objetivo general y limitando su alcance al complimiento de la meta resultado planteada en el Programa: Salud Ambiental para los ciudadanos del Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023.

Tabla 1. Consolidados metas resultado, producto, actividades

INDICADOR	HOJA DE VIDA	AÑO L.B.	LÍNEA BASE	META 2023
Reducir el IRCA (índice de riesgo para la calidad del agua para consumo humano) municipal de acueductos urbanos y rurales	V1: IRCA	2019	4,4	3,6
Aumentar el porcentaje de ejecución de visitas de seguimiento a establecimientos generadores de residuos peligrosos	V1: Establecimientos u objetos generadores de residuos peligrosos visitados. V2: Establecimientos u objetos generadores de residuos peligrosos ubicados en el municipio. Fórmula: (V1/V2)*100	2019	39%	100%

La anterior proyección refiere a disminuir interanualmente 0,2 puntos el IRCA municipal, lo que implica que, para la vigencia del 2023, este índice debe alcanzar un valor mínimo de 3,6% como se muestra en la siguiente gráfica:

Fuente: Propia

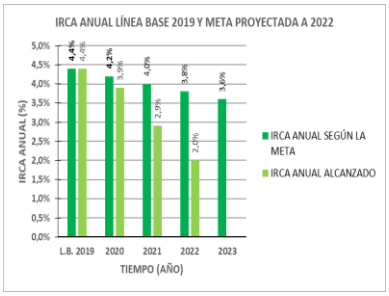

Teniendo en cuenta la tendencia evolutiva del indicador IRCA, para el periodo 2020 -2023 se cumplió ampliamente la disminución del indicador rural, mostrando un decrecimiento al 2022de 2.0% vs un 3.8% proyectado en la meta, este resultado se obtiene gracias al trabajo articulado entre la Secretaría de Salud y las comunidad a través de diferentes actividades como asistencias técnicas enfocadas en cada sector y prestador, y asistencias colectivas desarrolladas a través de seminarios donde se involucran temas de interés e impacto de los indicadores IRCA, IRABA y BPS, así como también propiciando el espacio para capacitación de conocimiento a los prestadores del servicio permitiendo certificación técnicas a través delSENA.

Finalmente, para la vigencia 2023 el nivel de riesgo municipal se ha mantenido como **FAVORABLE** apto para consumo humano.

A continuación, se presentan las acciones que desde la Secretaría de Salud se realizaron enla **vigencia 2023** para mejorar el IRCA en acueductos urbanos y rurales:

Acción 1: De conformidad con el cronograma del laboratorio del Instituto Nacional de Salud

– INS Se realizaron tomas de muestra y análisis detallado del Índice de Riesgo de la Calidaddel Agua (IRCA) para consumo humano en los acueductos urbanos y rurales del municipio, identificando los principales contaminantes y factores de riesgo que pudieron afectar la calidad del agua, a fin de proponer acciones correctivas y preventivas que garanticen el suministro seguro y salubre para la población rural.

Acción 2: Mediante la aplicación del modelo operativo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC para los acueductos rurales según la normatividad vigente, permitió identificar factores que determinantes en los acueductos permitiendo una valoración a través de los indicadoresIRABA y BPS con los cuales se evalúa abastecimiento y buenas prácticas sanitaria

Acción 3: Se realizó el primer seminario de agua para consumo humano, el cual tiene como objetivo mejorar el Índice de Riesgo para la Calidad de Agua (IRCA) de los acueductos priorizados en el año 2022.

Temas abordados en la educación sanitaria:

(1) Importancia del tratamiento del agua cruda, la normatividad vigente del sector de aguapara consumo humano y el Índice de Calidad de Agua (IRCA).

(2) Realización del trámite de concesión de agua para consumo humano ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

(3) Proceso de desinfección del agua cruda en los acueductos rurales.

(4) Uso de equipos portátiles para la medición y seguimiento de parámetros in situ de lacalidad del agua.

(5) Implementación de formatos para el reporte diario de operación y control de losprocesos llevados a cabo en la PTAP.

(6) Uso racional y eficiente del recurso hídrico a los prestadores de servicio y a losusuarios.

Acción 4: A través del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC se desarrolló la adquisiciónde insumos para el mejoramiento de la calidad del agua de los sistemas de abastecimiento rural que presentan niveles de riesgo medio e inviable sanitariamente

Acción 5: Se implementaron asistencias técnicas y de educación sanitaria (58 asistencias a los fontaneros, operarios y administradores de los acueductos rurales y 7 acompañamientos técnicos a los acueductos urbanos) para garantizar la eficiencia, efectividad y sostenibilidad de los servicios de agua en estas comunidades.

Acción 6: La Secretaría de Salud expidió Resoluciones de Mapas de Riesgo de Calidad de Agua a través, teniendo en cuenta que esta es una herramienta esencial para la gestión adecuada del agua, la protección de la salud pública y la sostenibilidad ambiental en estas áreas, contribuyendo a la toma de decisiones informadas y a la mejora constante de los servicios de abastecimiento de agua.

Acción 7: Se realizaron actividades conjuntas entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Vivienda, para coordinar la inversión de la administración municipal en la intervención de acueductos rurales con niveles de IRCA con nivel de riesgo: medio, altoe inviable sanitariamente para la salud de la comunidad.

Acción 8: En articulación entre la Secretaría de Salud y el SENA se continuó el programa Técnico en Sistema de Potabilización de Agua para operarios y fontaneros de los acueductos rurales.

El plan de trabajo de la vigencia 2023 tuvo como objetivo el mejoramiento de los acueductosque para la vigencia 2022 se clasificaron con riesgo medio e inviable sanitariamente.

LISTADO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON MEJORAMIENTO ENEL IRCA

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IRCA PROMEDIO	
		2019	2022
ZONA RURAL	ACUEDUCTO COMUNITARIO DE GUACHINTE	46,6%	3,9%
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO SAN ANTONIO E.S.P.	70,5%	58,2%
	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI - COJAM-USPEC	31,4%	0,8%
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL SUR – ACUASUR	15,2%	0,0%
	CORPORACION REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO PUENTE VELEZ "CORALPEV"	16,6%	0,0%

Al igual que en los otros acueductos, al acueducto comunitario de Guachinte se le realizó varias jornadas de capacitaciones, por esta razón la comunidad decidió la implementación del proceso de desinfección. Lo anterior, permitió el mejoramiento del IRCA notablemente.

RESULTADOS OBTENIDOS

✓ Mejoramiento del Índice de Riesgo para la Calidad de Agua (IRCA) de los acueductos priorizados, es decir, los que presentaron riesgo medio e inviable sanitariamente.

- ✓ Se logró incentivar a los prestadores de servicio sobre la importancia de dar cumplimiento con la Resolución 2115 del 2007 referente a la calidad de agua para consumo humano.

- ✓ Se logró incentivar a los prestadores de servicio a solicitar el permiso que otorga la autoridad ambiental competente para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, para dar cumplimiento con el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

- ✓ Mejoramiento de resultados del Índice de Riesgo de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano (IRABA p.p), específicamente, el requerimiento No. 1.1 del Formulario Único de Inspección Sanitaria a Sistemas de Suministro de Agua para el Consumo Humano en Zona Rural (RESOLUCIÓN 622 de 2020).

- ✓ Mejoramiento los resultados del Índice de Riesgo de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano (IRABA p.p), específicamente los requerimientos No. 1.1 y 1.2 del Formulario Único de Inspección Sanitaria a Sistemas de Suministro de Agua para el Consumo Humano en Zona Rural (RESOLUCIÓN 622 de 2020).

- ✓ Mejoramiento los resultados de las buenas prácticas sanitarias en documentos y comunicación-BPSDYC, específicamente en los requerimientos 4.1 y 4.6 del Formulario Único de Inspección Sanitaria a Sistemas de Suministro de Agua para el Consumo Humano en Zona Rural (RESOLUCIÓN 622 de 2020).

Dentro de las actividades permanentes de la Unidad Local de Saneamiento, se adelantaron acompañamientos y asistencias técnicas a todos los acueductos tanto urbanos como rurales, priorizando los acueductos con resultados desfavorables, en el marco de las competencias establecidas en la ley.

En ese sentido, de acuerdo con la Certificación Sanitaria Municipal de Calidad de Agua expedida por la Secretaría de Salud Municipal de fecha 20/04/2023, generada a través de la plataforma SIVICAP, se cuenta con concepto FAVORABLE para la medición del Índice de Riesgo de la Calidad el Agua para el Consumo Humano Municipal o Distrital – IRCA, con valor de 0,33429 en la vigencia 2022 para los acueductos. Finalmente, conforme con el promedio de los resultados del informe consolidado del IRCA Anual por persona prestadora,del Instituto Nacional de Salud, el resultado de los análisis de la calidad del agua reportado en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI fue SATISFACTORIO de conformidad con el Decreto 475 de 1998, prestador urbano y rural.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 5: https://drive.google.com/file/d/1g7GI_eHTdPwp33xKAh8nwsYqK43GkTtY

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR:

En atención a la respuesta remitida, se reconoce el trabajo realizado desde el municipio en aras de reducir el riego de calidad de agua en sus diferentes acueductos rurales. Pero es importante precisar

que la observación planteada establece como causa que las inversiones realizadas son ineficientes, y no se desconoce que se hallan realizado inversiones o gestión, por el contrario, lo que se pretende es que el recurso sea invertido de forma eficiente y eficaz, por lo que se debe conocer las problemáticas y hacer inversiones que busquen erradicar la raíz del problema.

Con respecto a la afirmación planteada en la información allegada tal como se muestra a continuación:

> "Teniendo en cuenta la tendencia evolutiva del indicador IRCA, para el periodo 2020 -2023 se cumplió ampliamente la disminución del indicador rural, mostrando un decrecimiento al 2022 de 2.0% vs un 3.8% proyectado en la meta, este resultado se obtiene gracias al trabajo articulado entre la Secretaría de Salud y las comunidad a través de diferentes actividades como asistencias técnicas enfocadas en cada sector y prestador, y asistencias colectivas desarrolladas a través de seminarios donde se involucran temas de interés e impacto de los indicadores IRCA, IRABA y BPS, así como también propiciando el espacio para capacitaciónde conocimiento a los prestadores del servicio permitiendo certificación técnicas a través del SENA.

Finalmente, para la vigencia 2023 el nivel de riesgo municipal se ha mantenido como **FAVORABLE** apto para consumo humano".

IV. CALIFICACIÓN PARA EXPEDIR LA CALIFICACIÓN SANITARIA MUNICIPAL O DISTRITAL.	
Puntaje Ponderado = 0,50 X IRCAm + 0,20 X IRABAm + 0,30 X BPSm	**4,01589**
Se expide certificación sanitaria municipal o distrital Favorable cuando el puntaje ponderado está entre:	0.00 - 10.00
Se expide certificación sanitaria municipal o distrital Favorable con Requerimiento cuando el puntaje ponderado está entre:	10.01 - 40.00
Se expide certificación sanitaria municipal o distrital Desfavorable cuando el puntaje ponderado está entre:	40.01 - 100.00
Concepto sanitario Municipal: Favorable	
Observaciones: Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua fueron realizadas por esta Secretaría Municipal de Jamundí, de conformidad con los artículos 17, 18, 24, 25, 26 y 27 de la Resolución 2115 de 2007 y con la Resolución 082 de 2009.	

Secretario de Salud	Firma	Fecha
CESAR AUGUSTO MAFLA SALDAÑA		**30/04/2024**

Fuente: SIVICAPWEB
Transcriptor: SIVICAPWEB
Proyector: Paola Andrea Nates – Profesional Contratista – Programa Agua para consumo Humano secretaria de Salud Municipal
Revisor: César A. Mafla S – secretario de Salud

Con la información aportada como respuesta a esta observación donde se aporta un concepto sanitario municipal favorable. No se logra validar el alcance del mismo y si es competente para a los acueductos de la zona rural del municipio o si este solo toma el área urbana. Sobre los cuales se reconoció previamente que eran inviable sanitariamente.

Cuadro No. 60

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	No. DE MUESTRAS	NIVEL DE RIESGO
URBANA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.E.S.P EMVALLE	26	RIESGO BAJO
URBANA	VAKUA S.A.S E.S.SP	19	RIESGO BAJO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	3	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN	2	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: Informe IRCA.
Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior, se establece que lo manifestado no desvirtúa lo observado ya que son 9 de 9 suministros de agua para consumo humano, representan riesgo para la población. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, quedando este asi:

HALLAZGO N°5: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Informe del IRCA con índices de riesgo alto o medio con respecto a los acueductos rurales del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento). En los informes del IRCA realizados por parte de la secretaría de Salud Pública Municipal, en la vigencia 2023, a los acueductos de la zona rural del municipio, se evidencia resultados de calidad del agua para consumo humano con índices de riesgo. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 60

ZONA	PRESTADOR DEL SERVICIO	No. DE MUESTRAS	NIVEL DE RIESGO
URBANA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE S.A.E.S.P EMVALLE	26	RIESGO BAJO
URBANA	VAKUA S.A.S E.S.SP	19	RIESGO BAJO
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO RURAL BELLAVISTA	3	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL CASCARILLAL	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO ASOCIACIÓN CAMPESINA DE MUJERES LA ESTRELLA ALTA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL ACUAFARALLONES ESTRELLA BAJA	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE	1	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	ACUEDUCTOS SAN ANTONIO S.A.E.S.P	2	INVIABLE SANITARIAMENTE
RURAL	JUNTA COMUNITARIA DE AGUAS VEREDA BRISAS DEL JORDAN	2	INVIABLE SANITARIAMENTE

Fuente: Informe IRCA.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio: Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y9; Resolución 2115 de 2007, Artículos 15, y 19; Resolución 622

Causa: Deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos y la protección de las fuentes abastecedoras por parte de la Administración Municipal.

Efecto: Efectos adversos de salud en la población, principalmente enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo de lo que este afectando el valor del IRCA, ya

sea físico, químico o bacteriológico, lo que conlleva a una presunta incidencia disciplinaria con respecto en lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 artículo 38 y 39. 6.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Todos los integrantes del comité técnico de calidad, leyeron la observación, la respuesta de la entidad y demás, y se concluye que la observación se confirma y se encuentran de acuerdo con la misma.

6. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Sanciones impuestas por la autoridad ambiental – Saneamiento básico

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se pudo determinar que, a partir de 2019, se vienen imponiendo sanciones al municipio, debido a investigaciones por vertimientos que no cumplen los lineamientos de la autoridad ambiental y las omisiones o falta de gestión de la administración municipal (desde 2014).

Por ende, se realizó la imposición de las siguientes sanciones por la autoridad ambiental territorial en contra del municipio, lo que implica inadecuada gestión por parte de la administración municipal y pago de sumas de dinero por incumplimiento de las normas medioambientales superiores.

Apoyo Técnico de Medioambiente

El municipio de Jamundí, en su condición de responsable de garantizar la prestación efectiva del servicio público de alcantarillado o el manejo adecuado de las aguas residuales generadas en su territorio, omitió la presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en los Corregimientos de Potrerito, Chagres y Timba; no tramitó los permisos de vertimientos que amparara los vertimientos generados por las cabeceras de estos corregimientos. Adicionalmente, se vierten las aguas residuales domesticas provenientes de la población urbana del corregimiento de Potrerito al Zanjón el Rosario, sin el respectivo permiso de vertimientos.

Estos incumplimientos generaron que, a partir del 2019, la autoridad ambiental impusiera sanciones en contra del municipio, lo que implica inadecuada gestión por parte de la administración municipal y pago de sumas de dinero por incumplimiento de las normas medioambientales superiores.

Cuadro No. 61

Municipio de Jamundí- Sanciones CVC			
Resolución No.	**Vigencia**	**Motivo Vertimientos sin licencia**	**Valor Sanción**
0710 No. 00508- 2019	2019	Corregimiento de Timba	$156.336.558
0710 No.0711	2021	Zanjón Rosario	$286.207.856
0710 No.0711-001443	2022	Corregimiento de Potrerito	$491.248.316
0710 No.0711-001077	2022	Corregimiento de Chagres	$544.439.084
Total, Sanciones CVC			**$1.478.231.814**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, con el agravante del impacto ambiental que tal circunstancia puede llegar a implicar para la salud y bienestar general de la comunidad Jamundeña.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículos 209, 365 y 366; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 19; Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.4.18 y 2.2.3.5.1; Resolución 631 de 2015

Causa.

Falta de priorización de temas ambientales. Deficiencias en la planificación, organización y seguimiento de proyectos.

La infraestructura para el tratamiento adecuado de aguas residuales es insuficiente o inexistente.

Falta de gestión para exigir la construcción del Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos. No gestionar y controlar los incumplimientos a las normas y disposiciones de la autoridad ambiental por más de10 años.

Efecto

La ausencia del Plan de Saneamiento, Manejo de Vertimientos y la falta de un permiso de vertimiento adecuado ponen en riesgo la calidad de los cuerpos de agua cercanos y contravienen los principios de sostenibilidad ambiental y protección de los recursos hídricos establecidos por la legislación nacional. La gestión inadecuada de los vertimientos podría generar impactos negativos en la salud pública y en la biodiversidad local

Riesgo de que se materialice posible pérdida de recurso por sanciones sucesivas impuestas al municipio.

Perjuicio a la vida de la comunidad Jamundeña, por problemas reiterativos en materia de saneamiento básico.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta:// Desde la Secretaría de Vivienda del Municipio, los días 19, 20 y 21 de noviembre, se dispuso del técnico y personal profesional del despacho en mención. Quienes se reunieron y brindaron al Dr. Jonathan Camargo (Secretario de Vivienda en la vigencia 2023), toda la información que reposaba en los expedientes físicos yvirtuales de la Secretaria de Vivienda y así dar respuesta a las observaciones realizadas por el ente auditor.

En la carpeta de evidencias, se encuentra la información suministrada que les permitió dar respuesta a esta observación.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

La secretaria de Vivienda con el equipo de jurídico inició en el mes de julio del 2023 un trabajode investigación, recolección y clasificación de información, solicitando mediante comunicadooficial de radicado 2023-SV-0421 de fecha 13 de julio del 2023, los expedientes sancionatorios que cursan a nombre de la Alcaldía Municipal de Jamundí, especialmente con la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC), logrando identificar 15 procesos que datan del año 2014 al 2023.

De esta manera se cargó en el aplicativo DRIVE en el enlace https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1eAw0B480HwZKSHIe88STigCD9JDzIhgL la carpeta denominada PROCESOS SANCIONATORIOS CVC, la cual contiene la información recolectada acerca de los expedientes sancionatorios que cursan en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a nombre de la Alcaldía Municipal de Jamundí.

Por tal motivo en el informe de empalme 2020-2023 se dejó registrado como una ruta crítica,se informó a la administración entrante que se debía solicitar los expedientes de los procesos sancionatorios a la CVC y articular con las Secretarías de Medio Ambiente, Jurídica y Hacienda, la revisión del estado de los procesos, con el objeto de definir las actuaciones a seguir.

PROCESOS SANCIONATORIOS CVC				
No	AÑO	RADICADO	ULTIMO TRAMITE	VALOR MULTA
1	2014	0711-039-002-121	Notificación Auto de Inicio	
2	2015	0711-039-004-151	Cobro Persuasivo	
3	2015	0711-039-005-167	Auto Admisorio de descargos	
4	2015	0711-039-004-060	Descargos	
5	2015	0711-039-007-159	Cobro persuasivo	
6	2017	0711-039-004-050	Cobro persuasivo	$156.336.558=
7	2017	0711-039-004-045	Práctica de pruebas	
8	2017	0711-039-004-003	Práctica de pruebas	
9	2018	0711-039-005-021	Auto de cierre, 21 junio del 2023.	
10	2018	0711-039-004-024	Formulación de descargos.	
11	2018	0711-039-004-028	Cobro persuasivo	$544.439.084=
12	2018	0711-039-004-056	Cobro persuasivo	$286.207.857=
13	2020	0711-039-002-009	Resolviendo apelación	
14	2023	0711-039-005-012	Auto de Inicio	
15	2023	0711-039-005-013	Auto de Inicio	

Es importante indicar que de acuerdo a la Resolución 1433 de 2004 que el Plan deSaneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad yuso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

En ese orden de ideas, el municipio de Jamundí suscribió el Contrato de Consultoría No. 34-14-14-1051 del 28 de agosto de 2019, cuyo objeto fue la “Elaboración de diseños y estudiosdel Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rurales (PSMV) para los corregimientos de Villacolombia, Potrerito y Chagres”.

El plan de acción resultante de la formulación del PSMV del corregimiento de Potrerito se enmarcó en cuatro programas principales a saber:

1. **Optimización de la red de alcantarillado**

2. **Sistema de drenaje de aguas lluvias**

3. **Construcción y/u optimización de la Planta de tratamiento de aguas residuales**

4. **Fortalecimiento Institucional y sensibilización comunitaria**

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Jamundí ha venido adelantando acciones para atender la situación de saneamiento básico como se indica a continuación; en la vigencia 2021 fue suscrito el Contrato N° 34-14-08-1171 cuyo objeto fue *"Contratar los servicios para la optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario de la zona rural del Municipio de Jamundí con equipo hidrodinámico de succión-presión, en el desarrollo del proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO DEAGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI",* y

también se ejecutó el contrato No 34-14-08-1079 de 2022 con objeto similar, el cual comprendió la limpieza de las redes de alcantarillado sanitario priorizadas en los corregimientos de Potrerito, Chagres y Timba. Como resultado del servicio contratado, se contribuyó a la reducción de inundaciones con aguas residuales gracias a la extracción de losresiduos acumulados al interior de las tuberías; además de conocer el estado estructural y operativo de estas, para efecto de evaluar acciones de rehabilitación que se pudieran requeriren las mencionadas redes.

Además se suscribió el Convenio Especial de Cooperación con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia No. 34-14-20-1466 de 2021 cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos técnicosy financieros para la elaboración de diseños y construcción de obras para la ampliación de cobertura y optimización de tramos priorizados del alcantarillado sanitario de los corregimientos de Robles, Chagres, Potrerito y Villacolombia, y para los estudios, diseños y construcción de obras para la optimización de la PTAR de los corregimientos de Robles y Chagres"*. Para los corregimientos de Potrerito y Chagres quedaron como insumos los estudios y diseños para la optimización y aumento de cobertura de redes de alcantarillado, que permitan priorizar las intervenciones y obras a desarrollarse.

De igual manera se informa que en el marco del contrato interadministrativo No. 34-14-20- 1460 de 2021 cuyo objeto fue *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos al municipio de Jamundí para la elaboración de los estudios, diseños y obras para la reposición y construcción de vías, incluyendo la reposición u optimización de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural y zona urbana priorizada del municipio de Jamundí,Departamento del Valle del Cauca"* suscrito con FINDETER, fueron priorizados los estudios de diagnóstico y caracterización del saneamiento básico de varios corregimientos, dentro de los cuales fue incluido el corregimiento de Timba. Los estudios permitirán identificar las necesidades relacionadas con las redes de alcantarillado, y planificar las acciones pertinentespara solucionar la problemática de saneamiento básico, dichos productos fueron entregados finalizando la vigencia 2023, por lo tanto, quedaron como insumos para priorizar las intervenciones.

De igual manera es importante indicar que el recurso disponible para atender el componentede agua potable y saneamiento corresponde solo a la fuente del Sistema General de

Participaciones – SGP específico, que en promedio es de 2000 millones para atender las necesidades de todo el municipio. Razón por la cual se requiere gestiones ante otras entidades de orden departamental, nacional para su financiación, donde se solicita previamente el cumplimiento de requisitos para obtener dichos recursos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el municipio ha adelantado acciones que conlleven a la solución de la problemática en saneamiento básico de estos corregimientos, sin embargo, el compromiso es darle continuidad a estos procesos que permitan mejorar lascondiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 6: https://drive.google.com/file/d/1xC4l8wvFJF4buMvEITuAJscb9nN2kwDn

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR

Antes de iniciar con el análisis de los postulados de la defensa del municipio, es menester indicar cuales fueron los soportes entregados:

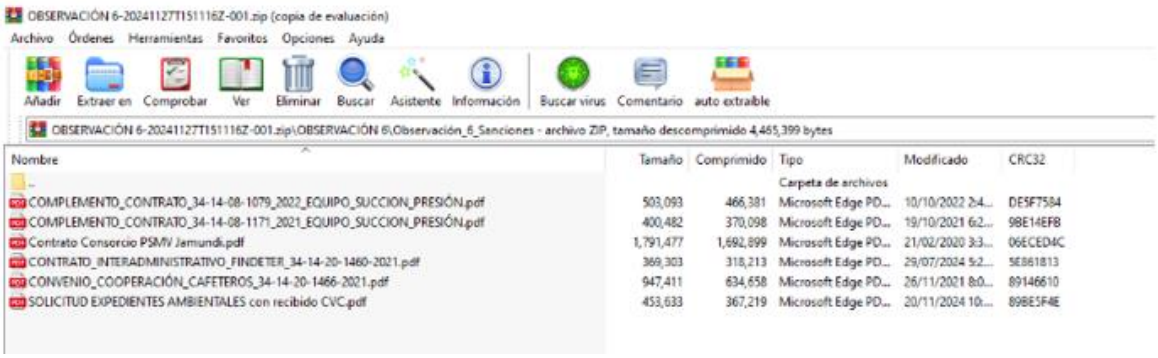

Es importante precisar, que de los contratos y convenios interadministrativos en cita, solamente se aportó la minuta contractual no los entregables (productos) de los mismos, que permitieran esclarecer el alcance de las actuaciones en cuanto a la efectividad de los contratos/Convenios, en materia del impacto que los mismos trajeron para la planeación municipal. Téngase en cuenta que los contratos y convenios superan los 2000 millones de pesos.

Es necesario acotar, que de lo manifestado por la administración municipal se infieren acciones que corresponden a los meses de julio de 2023 a la finalización de la vigencia auditada, en donde fuera de la recopilación de las sanciones a cargo del municipio, no se evidencia gestión alguna para solucionar una problemática de fondo, sobre los 15 procesos que se informa.

De una parte, se logra determinar que del cuadro que se referenció en la contradicción se esclarecen 3 de los 4 cobros a los que se hizo alusión en la observación del informe preliminar, como se observa en el documento hay para cobro (persuasivo 151, 159, 021), cuyo valor no se identifica, bien porque no se conoce, bien por no ahondar en conocimiento del ente de control el valor moroso en el que efectivamente se encuentra inmerso el municipio.

PROCESOS SANCIONATORIOS CVC				
No	AÑO	RADICADO	ULTIMO TRAMITE	VALOR MULTA
1	2014	0711-039-002-121	Notificación Auto de Inicio	
2	2015	0711-039-004-151	Cobro Persuasivo	
3	2015	0711-039-005-167	Auto Admisorio de descargos	
4	2015	0711-039-004-060	Descargos	
5	2015	0711-039-007-159	Cobro persuasivo	
6	2017	0711-039-004-050	Cobro persuasivo	$156.336.558=
7	2017	0711-039-004-045	Práctica de pruebas	
8	2017	0711-039-004-003	Práctica de pruebas	
9	2018	0711-039-005-021	Auto de cierre, 21 junio del 2023.	
10	2018	0711-039-004-024	Formulación de descargos.	
11	2018	0711-039-004-028	Cobro persuasivo	$544.439.084=
12	2018	0711-039-004-056	Cobro persuasivo	$286.207.857=
13	2020	0711-039-002-009	Resolviendo apelación	
14	2023	0711-039-005-012	Auto de Inicio	
15	2023	0711-039-005-013	Auto de Inicio	

Que las circunstancias descritas, se pongan en conocimiento de la nueva administración no implica cumplimiento de las administraciones pasadas, por superar un tema que es del resorte integral de la planeación municipal, y que evidencia la descoordinación en ella versus la realidad de la expansión exponencial del municipio.

A propósito de lo anterior, la Resolución 0330 de 2017, señala lo siguiente en materia técnica:

"***Artículo 1°.*** *Objeto. La presente resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.*

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico.

Artículo 3°. Criterios Orientadores. Serán principios orientadores de la planeación, diseño y ejecución de las obras y de las actividades de operación y mantenimiento objeto de la presente Resolución los siguientes:

1. Garantizar la calidad de la prestación de los servicios.

2. Lograr la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
3. Buscar la ampliación permanente de las coberturas de los servicios.
4. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.
5. La planeación, economía, celeridad, transparencia, eficacia, imparcialidad, oportunidad, publicidad y responsabilidad en la contratación de las obras y de las actividades de operación y mantenimiento.
6. Garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento.
7. Durante las etapas del proyecto, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva." (Negrilla y subrayado fuera del texto original) .

Como puede apreciarse el objeto de la normativa, no es otro que señalar unos lineamientos mínimos para la consecución de una planeación ajustada a las necesidades que en materia de Agua potable y saneamiento básico requiera el territorio, elementos que no se aprecian en la información traída a revisión, y cuya consecuencia es la imposición sucesiva de sanciones al ente territorial por inaplicación de la normativa técnica en materia de vertimientos, iniciando con los permisos de vertimientos.

De otro lado se hizo alusión a los contratos en procura de satisfacer las necesidades del municipio en la materia de saneamiento básico, lamentablemente, dichas gestiones no se concretan ni evidencian en una línea de base para la corrección de las acciones futuras en la materia, siendo indispensable una revisión del enfoque que el municipio dará a partir de las circunstancias que se ponen en su conocimiento para procurar la protección de la salud de los jamundeños, evitando lesionar de manera quizá irreversible el medio ambiente.

Por las circunstancias expuestas, la observación se sostendrá y será un hallazgo con idénticas connotaciones.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO CALIDAD:

La Auditora MIMP, procede a explicar la observación, la respuesta brindada por las partes, en orden seguido procede el Jefe de Oficina Jurídica a preguntar que si dicha condición se ha mantenido en el tiempo.

La Dra MIMP y e Ingeneira LNL, que se trata de un proceso largo, que si bien no se ha mejorado en su totalidad, existen situaciones pendientes por mejorar y en ese orden se debe mantener la observación, porque traerá consigo una mejora en la calidad de vida de los Jamundeños.

Se debe ajustar una palabra en la condición para mayor entendimiento de la misma.

El Comité técnico en su totalidad procede a confirmar la observación con la incidencia planteada.

7. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento de Sentencia Contencioso Administrativa – Licencias, Ordenamiento territorial

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En el año 2022, en sentencia de segunda instancia dentro del proceso 76001- 33- 33- 002- 2016-00326- 02 del 16 de diciembre de 2022; por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se le imponen unas obligaciones de gestión al municipio, por la probada vulneración a los derechos colectivos a un ambiente sano de los Jamundeños, debido a violaciones en materia de Saneamiento básico y agua potable, por cuanto según la sentencia se determinó lo siguiente: "…***atendiendo al principio de precaución para suspender la emisión de licencias de construcción con la medida cautelar, pues como en dicho oficio se manifestó, el daño podría llegar a ser irreparable con la desaparición total de humedales. Nada ha cambiado al respecto.***" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)."

No obstante, vemos como los licenciamientos se han seguido realizando, lo que afecta a los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta que la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Jamundí Fase 1, tendrá la capacidad de tratar el 100% de las aguas residuales de los usuarios residenciales y no residenciales de la cabecera municipal de Jamundí únicamente para el año 2025, desde el año 2026 en adelante, si se quiere tratar en la PTAR Jamundí el 100% de los vertimientos de los usuarios, se requerirá de la construcción y entrada en operación la Fase 2. A pesar de esta

limitación en la infraestructura, el municipio ha continuado otorgando licencias de construcción sin evaluar adecuadamente el impacto que estos nuevos desarrollos tendrán sobre la capacidad de la PTAR.

La falta de una infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales afecta el desarrollo sostenible del municipio, ya que la urbanización descontrolada sin un manejo adecuado de los recursos hídricos puede impedir un crecimiento ordenado y con calidad de vida para los habitantes.

El impacto de tales circunstancias se verá en el desarrollo del municipio a mediano plazo, y en los problemas que fundamentalmente en Saneamiento básico y agua potable podrán presentarse, como quiera que, no se ha actualizado el PBOT municipal, las soluciones que se avizoran no se ciñen al mismo pues el PBOT vigente esta desactualizado, existe un atraso en la materia de más de 10 años y los licenciamientos de los desarrollos urbanísticos obedecen a los intereses y necesidades de los privados y no a las soluciones de fondo que debieran estarse gestando en estos aspectos de ordenamiento territorial básico.

Como quiera que el municipio es el encargado por constitución y la ley de la provisión y garantía de los servicios básicos de saneamiento básico y agua potable, no se evidencian soluciones de fondo y transversales por parte de las diferentes secretarías al interior del municipio en procura de una adecuada gestión de desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas en cumplimiento de la sentencia referida.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 19; Ley 142 de 1994, artículo 52; Ley 1454 de 2011, artículos 2º, 3 numerales 6, 15 y 16. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sentencia del 16 de diciembre de 2022, proceso 76001- 33- 33- 002- 2016- 00326- 02.

Causa.

Falta de gestión para dar cumplimiento a los aspectos de fondo de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la entidad competente. Incumplimiento en la creación de valor público.

No gestionar y controlar los incumplimientos a las normas y disposiciones de la autoridad ambiental por más de 10 años.

Efecto

El impacto de desarrollos urbanísticos sobre la infraestructura de tratamiento de aguas residuales podría poner en peligro la salud pública y el medio ambiente.

Sanciones por parte de las autoridades ambientales, incluyendo multas y la paralización de proyectos urbanísticos.

Perjuicio a la vida de la comunidad Jamundeña, por problemas de salud derivados de un inadecuado saneamiento básico.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta:// Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal deJamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

El municipio durante el periodo objeto de análisis de la Contraloría para el informe presentado, adelantó diversas gestiones para garantizar el cumplimiento a la sentencia 125, al mismo tiempo que garantizaba el funcionamiento y atención de losservicios que como entidad territorial debía garantizar. Entre estas gestiones se destaca la creación de una Mesa de seguimiento al cumplimiento del fallo dictado dentro de la acción popular del 17 de noviembre de 2021 y modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia del 16 de diciembre de 2022, proceso 76001- 33- 33- 002- 2016- 00326- 02.

Los participantes de dicha mesa fueron: ACUAVALLE, Procuraduría 21 judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, Alcaldía de Jamundí, Corporación AutónomaRegional del Valle del Cauca (CVC), Sociedad Civil.

Del desarrollo de estas mesas se pudo establecer que:

El fallo de la sentencia mencionada, emitió restricción específica para la emisión de licencias en aquellos sectores del Municipio donde el prestador del servicio fuese ACUAVALLE. Sin embargo, la sentencia proferida en su numeral 3, literales b1, b2, b3, b4, b5 y b6 indicó unas exclusiones a dicha prohibición, es decir, casos en los queel Municipio de Jamundí si PODÍA EMITIR las licencias en sus diferentes modalidades. Para muestra de ello a continuación se presentan dos de los mencionados literales:

b.1) Se excluyen de esta suspensión las licencias de construcción derivadas de los proyectos aprobados con licencias urbanísticas que a su vez se deriven de él, siemprey cuando tenga garantizados los servicios respectivos con 'ACUAVALLE S.A.E.S.P. o cualquier otra ESP que cumpla las condiciones de prestación eficiente del servicio.Lo dicho a propósito del RSE debe ser tomado en cuenta por la Constructora." (...)

"b.4) Se excluyen de esta suspensión las nuevas licencias urbanísticas para subdividir, y construir en todas sus modalidades en el área urbana del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, los proyectos que tenga garantizados los servicios respectivos con 'ACUAVALLE S.A. E.S.P. o cualquier otra ESP que cumpla las condiciones indicadasen el punto anterior."

Por lo anterior, aquellas solicitudes de licencias que se tramitaron en sectores dondeel prestador del servicio fuese diferente al referenciado, no fueron objeto de ningunarestricción y el municipio

en el cumplimiento de sus obligaciones debía recibirlas y tramitarlas de fondo. No obstante, conforme a la sentencia lo solicitó, ACUAVALLE aportó listado de viabilidades técnicas y disponibilidades inmediatas que habíaemitido hasta el momento de fallo de la sentencia, lo que tradujo y quedó establecidoen las mesas de seguimiento del fallo, que aquellas zonas, o proyectos que ya contarán antes de la emisión del fallo con estas disponibilidades, podrían ser sujetasa revisión técnica y resolución de fondo en el trámite de licencia.

Sumado a lo anterior, el Municipio, en el marco de su responsabilidad como entidad que emite las respectivas licencias, y en un trabajo articulado con ACUAVALLE, buscó garantizar la prestación eficiente del servicio, conforme a lo solicitado por la sentencia, a tal punto que se concertó con ACUAVALLE que en sus disponibilidades inmediatas debía informar técnicamente, el punto de conexión exacto de los serviciosa prestar, asi como las capacidades del mismo en cuanto a términos de caudal, presión y vertimientos se refiere, y siempre en el marco del perímetro sanitario de la empresa de servicios públicos involucrada en el fallo.

También se destaca, que los accionados en el fallo de la sentencia fueron 3 entidades: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, ACUAVALLE

S.A E.S.P y la ALCALDIA DE JAMUNDI; este último que precedió la mesa de cumplimiento al fallo, la cual se reunía periódicamente para rendir ante la misma Procuraduría 21 judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca los avances e implementaciones de acciones que daban cumplimiento a cada uno de los puntos delfallo, de los cuales se aportan las actas y evidencias aportadas por todos losaccionados.

Una muestra de actuar de la administración municipal es que, en todo el proceso delfallo y su curso, no hubo ningún desacato a este, al punto que, las acciones en buscade presuntos desacatos interpuestos, dieron la razón del actuar al municipio, y comoevidencia de lo anterior se anexa respuesta del Juez Segundo Administrativo de Oralidad De Cali, con fecha de 28 de junio de 2023, frente a un presunto desacato presentado por la comunidad de la Parcelación La Morada, donde se concluyó, que se actuó en derecho y se da la razón al municipio estableciendo en su capítulo “III RESUELVE” lo siguiente:

“*1-. NO SANCIONAR al Alcalde Municipal de Jamundi-Valle, doctor ANDRÉS FELIPERAMÍREZ, ni al Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P., doctor JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN por no haberse acreditado ningún incumplimiento a la Sentenciadictada dentro de la acción popular de la referencia, el 17 de noviembre de 2021 y modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia del 16 de diciembre de 2022.-*

2-. CERRAR el presente incidente de desacato por las razones expuestas en este providencia.”

Confirmando con lo anterior, que el Municipio, ha cumplido con lo descrito por laSentencia del 16 de diciembre de 2022, proceso 76001- 33- 33- 002- 2016- 00326-

02.

Por lo anterior, frente a las causas, consideramos que esta observación carece de fundamentos y por tanto se recomienda sean tenidas en cuenta las evidencias y argumentos aquí presentadas.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 7: https://drive.google.com/file/d/1FODmc6HEJse4_vk5-4mtYiVw_pPNK9Q0

CONCLUSIÓN DE EQUIPO AUDITOR

Para efectos de la respuesta de la administración municipal, fueron aportados, los siguientes archivos digitales, de los cuales se destacarán los aspectos más relevantes:

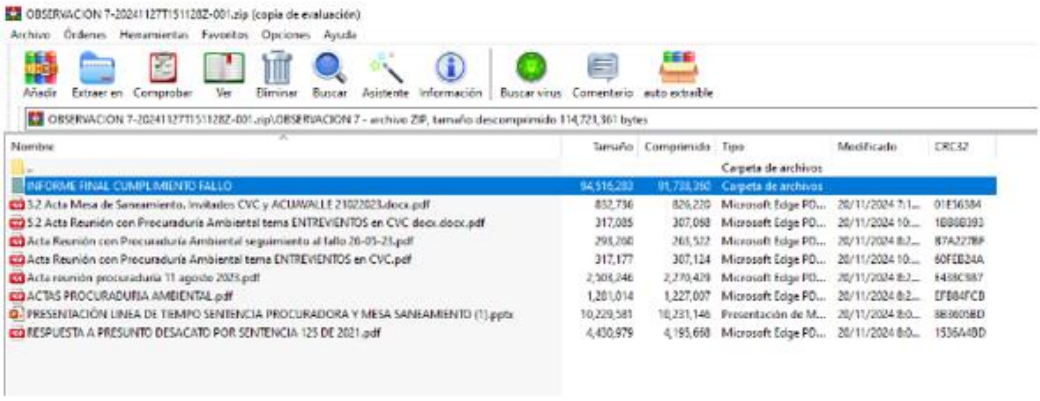

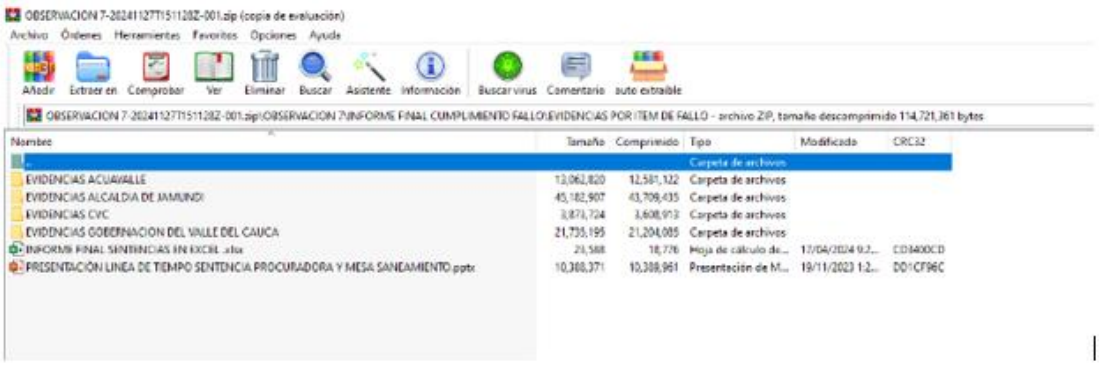

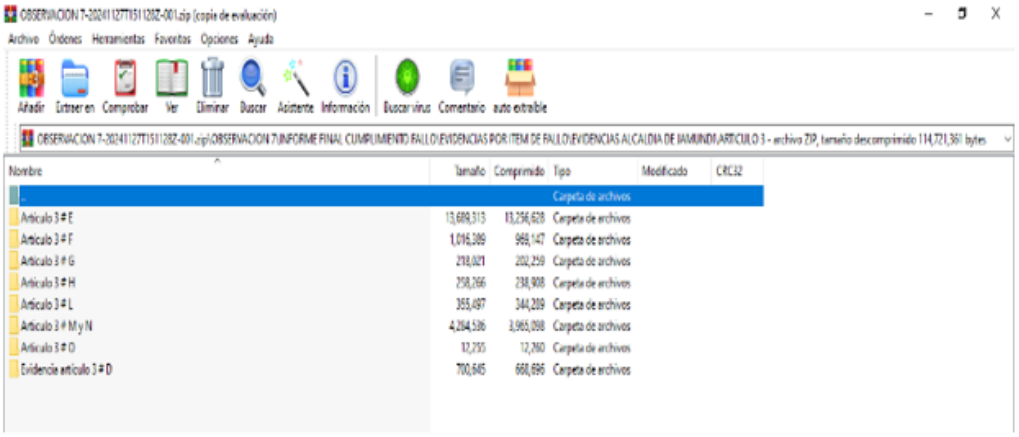
OBSERVACION 7-20241127T151128Z-001.zip (copia de evaluación)
Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda
Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraible
OBSERVACION 7-20241127T151128Z-001.zip\OBSERVACION 7\INFORME FINAL CUMPLIMIENTO FALLO\EVIDENCIAS POR ITEM DE FALLO\EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI\ARTICULO 3 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 114,721,361 bytes
Nombre Tamaño Comprimido Tipo Modificado CRC32
Carpeta de archivos
Artículo 3 # E 13,698,513 13,256,628 Carpeta de archivos
Artículo 3 # F 1,016,289 988,147 Carpeta de archivos
Artículo 3 # G 218,021 202,259 Carpeta de archivos
Artículo 3 # H 258,266 238,908 Carpeta de archivos
Artículo 3 # L 365,497 344,209 Carpeta de archivos
Artículo 3 # M y N 4,264,536 3,965,098 Carpeta de archivos
Artículo 3 # O 12,255 12,260 Carpeta de archivos
Evidencia artículo 3 # D 700,845 668,696 Carpeta de archivos

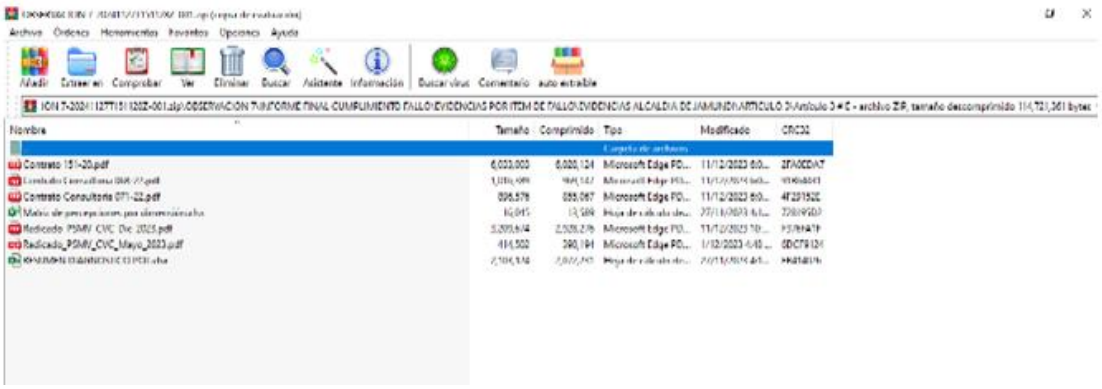

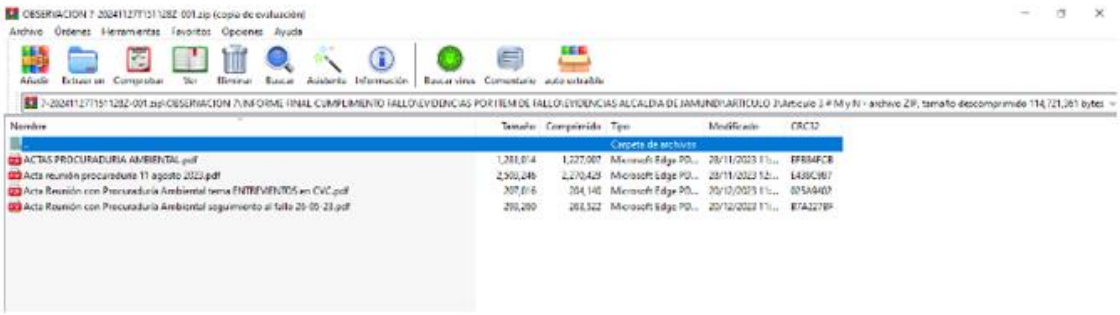

Como puede observarse la documental aportada fue abundante, revisada la misma, y verificados los aspectos de que trata la contradicción, será menester precisar lo siguiente:

Si bien es cierto se mencionó el tema del licenciamiento que siguió haciéndose en el municipio, no era éste el aspecto prioritario de la observación, ni el motivo por el cual se estimó que se estaba incumpliendo lo señalado en la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Y ello es así, por cuanto se alegaba era sobre las obligaciones que en materia de gestión de soluciones de fondo, sobre el manejo de los vertimientos, la consecución de los permisos para realizarlos, o las gestiones necesarias para impedir aquellos que tienen el carácter de vertimientos ilegales sigan impactando el medio ambiente, cosas que no se evidencian en la abundante documental.

De otra parte, no se aportaron elementos técnicos que permitan dilucidar como de los aspectos técnicos se ha subsanado que la PTAR Jamundí Fase I, tenga la capacidad de tratar el 100% de las aguas residuales de los usuarios del municipio más allá del 2025, así como las gestiones realizadas para la entrada en operación de la Fase 2.

Lo traído respecto de la no declaratoria de desacato, no es conducente, para determinar el cumplimiento de la sentencia, pues las circunstancias alegadas por los solicitantes (Solares de la Morada), corresponden al licenciamiento hecho y no al tema de fondo que es el saneamiento básico del municipio, asunto distinto al que genera el reproche de esta entidad, que es precisamente, este tema tan fundamental para la calidad de vida de los Jamundeños.

Del documento de las acciones derivadas del fallo que se aportaron en documento PDF, tenemos lo siguiente:

ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO EN ATENCION A LA SENTENCIA 125

No.	TEMA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
		Actualizar en termino de 3 meses el PSMV y el PMAA en conjunto con Acuavalle.	Sec. Vivienda
		Recolectar información del municipio para la formulación de documento técnico de la problemática y sus soluciones en cuanto al saneamiento básico.	Sec. Planeación (equipo POT)
		Socializar a la comunidad el documento técnico de la problemática y sus soluciones en cuanto al saneamiento básico.	Sec. Planeación (equipo POT)
		Presentar proyecto de acuerdo al Concejo Municipal, ajustes a los usos del suelo pbl POT. (No podrá sobrepasar 6 meses)	Sec. Planeación (equipo POT)
		Presentar una vez al mes informe claro, preciso y sucinto de los compromisos y sus avances a través de la web y otro medio masivo.	ALCALDIA
	Fallo de la sentencia de acción popular	Hacer parte del comité de verificación del cumplimiento del fallo ordenado por el juez y se tiene dos (2) años para rendir informe completo y pormenorizado de las acciones.	Sec. Jurídica
		Elaborar un cronograma de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la sentencia y cada dos meses informará los avances al cumplimiento de dichas obligaciones, como las obstáculos y dificultades en su desarrollo al juez y a procuraduría.	ALCALDIA
		Entregar a la CVC la información que se posee sobre humedales y corrientes naturales con su respectiva afectación y posible origen.	Sec. Medio Ambiente
		Solicitar a ACUAVALLE el listado actualizado de suscriptores registrados en el SUI	Sec . Salud
		Solicitar a ACUAVALLE el listado actualizado de los proyectos de vivienda que cuentan. (certificado de factibilidad y disponibilidad)	Sec Planeación

De los soportes entregados los puntos correspondientes al PSMV no fueron cumplidos en el término de la sentencia, pues recientemente en 2024 se logró la aprobación del mismo, si se elaboró o no documento técnico con la información requerida para la formulación de la problemática y soluciones en cuanto al saneamiento básico, también se desconoce pues no se presentaron entregables de los contratos que presuntamente se realizaron para tal fín.

El proyecto de acuerdo se presentó, pero no se hizo modificación del PBOT, ni se ha logrado actualizar el mismo, para el cumplimiento de la sentencia.

Por las circunstancias expuestas, la observación se sostendrá y será un hallazgo con idénticas connotaciones.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

La Dra. MIMP Procede a explicar el Hallazgo, explica que, la respuesta no tiene nada que ver con el transfondo, que no es solo el tema de licenciamiento sino el tema mediambiental de impactos que al futuro es un impacto masivo al medio ambiente, que al POT tendría que hacerle unos ajuste que a la fecha no se han realizado,

Todos están de acuerdo se aprueba por parte de todo el comité técnico de calidad.

GESTIÓN FINANCIERA

8. Observación Administrativa. Propiedad planta y equipo - edificaciones pendiente de legalizar

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la evaluación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, el Municipio reportó en la cuenta de propiedad planta y equipo la subcuenta 1.6.40.27, edificaciones pendientes de legalizar por $720.272.121, no registrando un movimiento con relación a la vigencia 2023, en razón a lo anterior, la subcuenta están reflejando incertidumbres en los estados financieros, por cuanto estos activos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de algunos de estos inmuebles, y en otros casos no se han protocolizado la construcción. Por lo tanto, en lo relacionado con el cálculo de la depreciación de las edificaciones pendiente de legalizar, presentan incertidumbre en los estados financieros.

Igualmente, en la cuenta de propiedad planta y equipo la subcuenta 1.6.05.04 terrenos pendientes por legalizar por $34.864.580, si bien es cierto, la cuenta no presenta movimientos entre las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Criterio y fuente de criterio

Se evidencian debilidades en aplicación de las normas internacionales de contabilidad, especialmente la NIC 16, NICSP 17 y Régimen de Contabilidad Pública, Sección 17 del NIIF PYMES, según "marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación", artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución 107 de 2017 proferida por la Contaduría General de la Nación.

Causa:

Debilidades en el control y autocontrol como la falta de seguimientos y monitoreo que no ha permitido advertir oportunamente la irregularidad, lo que ha generado incertidumbre en las cifras en el estado contable

Efecto:

Incertidumbre sobre la realidad de la información reportada, afectando la toma de decisiones y limitando suficiencia y calidad de la información reportada.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI:

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

Verificados los documentos de respuesta se observó que no se brindó respuesta a la observación del asunto.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

La Municipio No dio respuesta a la Observación, por lo tanto, se deja en firme como hallazgo administrativo en el cuerpo del Informe Final.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se procede a dar lectuta de la misma, y atendiendo a que no se brindó respuesta se confirma, de igual modo, se explicó por parte del funcionario RHTM, el origen de la misma, y el comité valora la condición y pruebas de la misma encontrándose de acuerdo con la misma. Se confirma.

9. Observación Administrativa. Actualizar Inventarios de Propiedad Planta y Equipo

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Según certificación allegada al grupo auditor, se observó que la administración Municipal de Jamundí, no ha actualizado sus inventarios de propiedad planta y equipo, en razón a que la última toma física fue realizada en el año 2017.

Criterio:

Las entidades del sector Gobierno deben actualizar las cuentas y transacciones económicas que afecten los estados financieros, según lo establecen las normas internacionales de contabilidad del sector público- NICSP- Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015 y Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas y procesos contables de la entidad.

Causa:

Falta de actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo de la entidad.

Efecto:

Inventario de propiedad planta y equipo sin actualizar lo cual genera incertidumbre en sus bienes y recursos.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS:

Verificados los documentos de respuesta se observó que no se brindó repsuesta a la observación del asunto.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

La Municipio No dio respuesta a la Observación, por lo tanto, se deja en firme como hallazgo administrativo en el cuerpo del Informe Final.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se procede a dar lectuta de la misma, y atendiendo a que no se brindó respuesta se confirma, de igual modo, se explicó por parte del funcionario RHTM, el origen de la misma, y el comité valora la condición y pruebas de la misma encontrándose de acuerdo con la misma. Se confirma.

10. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Sistema de Alumbrado Público (SALP) – Actualización de Inventarios.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2017 - 2023, no se ha realizado la actualización del inventario de todos los elementos que integran el Sistema de Alumbrado Público del municipio.

Se comprobó que aunque en la Secretaría de Infraestructura (supervisor del contrato de concesión) se conoce el valor del censo de luminarias, por cuenta del Estudio Técnico de Referencia de 2021, el valor real del mismo no se encuentra incorporado en los inventarios del municipio, existiendo una diferencia de más de $14.721.112.876, en abierta inobservancia de las normas legales que regulan la materia.

A continuación, se evidencia mediante cuadro, la diferencia estimada, con información aportada por la dependencia de Almacén:

Cuadro No. 62

Municipio de Jamundí- SALP	
Discrepancia Inventarios Concesión AP	
TOTAL, ELEMENTOS SOFTWARE MPAL	**VALOR EN LIBROS**
155224	$30.735.230.296
TOTAL, ELEMENTOS CENSO	**VALOR EN CENSO**
198230	$45.456.343.172
Diferencia Activos	**$14.721.112.876**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

De igual manera, no se registra la realización del Estudio Técnico de referencia con los valores del SALP actualizados, que es insumo fundamental para el conocimiento y manejo del Sistema de Alumbrado Público municipal.

En razón a lo anterior, en la subcuenta 1.7.85.90, otros bienes de uso público en servicio, están reflejando incertidumbres en los estados financieros, por cuanto estos activos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de algunos de estos bienes de uso público, y en otros casos no se han protocolizado en el inventario.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1150 de 2007, artículo 29; Ley 1474 de 2011, artículos 44, 82 a 84; Ley 1508 de 2012, artículos 33 y 34; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.2.9; Ley 1819 de 2016, en su artículo 351; Decreto 943 de 2018; artículo 5, CREG 101 13 de 2022.

Causa

Esto sucede por un defectuoso seguimiento del SALP, dada la falta de soportes transversales; falta de un estudio técnico de referencia que totalizara el valor del SALP; inexistencia de registro del SALP en los estados contables.

Efecto

Desconocimiento del valor real del SALP, falta de protección mediante pólizas por el valor real del sistema. Inconsistencias al momento de la reversión.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

La Secretaría de Infraestructura Física, cuestiona la observación administrativa no. 10 con presunta incidencia disciplinaria; toda vez que, el municipio de Jamundí, atendiendo las obligaciones frente al contrato de concesión de alumbrado público, es por ello, que para el 30de junio de 2023 esta dependencia contaba con el censo final de infraestructura 2023; no obstante, el municipio de Jamundí atendiendo el principio de planeación en la vigencia 2024,celebró contrato de No. 34--08-0370 de 2024. cuyo objeto fue: Prestar Los Servicios De Soporte Técnico, Mantenimiento Y Actualización A Los Programas Sistema Municipal Delta Web, Instalado En El Municipio De Jamundí Para La Vigencia 2024, celebrado con la empresa. WINCOLNET DE COLOMBIA S.A.S. identificado con nit: 830.036.011-8 y representado legalmente por CARLOS FERNANDO OCASIONES JIMENEZ C.C. 19.214.276expedida en Bogotá D.C.

Dentro de las actividades contratadas por el municipio de Jamundí, se encuentra las de (...

1) *Prestar los servicios de soporte técnico en la operación de los siguientes módulos del Sistema Municipal Delta: a) Módulo de Presupuesto Egresos Delta, b) Módulo de PresupuestoIngresos Delta, c) Módulo de Tesorería Delta, d) Módulo de Contabilidad Delta,* ***e) Módulo deRecursos Físicos: Almacén, Inventarios y Activos Fijos Delta (...)*** *negrilla fuera de texto.* Como se puede evidenciar al respecto se realizó la contratación de un soporte técnicoespecializado para incluir en los inventarios del alumbrado público realizado en el 2023 en elprograma Delta.

Ahora bien, como se estipulo sexta el plazo de ejecución del contrato mencionado anteriormente se estipuló como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2024, plazo final para que se cargue el inventario de alumbrado público en el software Delta propiedad del municipio de Jamundí, no obstante, el municipio de Jamundí, a través del almacén general, mediante correo electrónico del 20 de noviembre a las 14: 27 pm solicitó información alcontratista como se detalla " De acuerdo con la referencia, me permito solicitar información sobre el avance de los ajustes a realizar según el cronograma establecido, para lograr la actualización del censo de alumbrado público." en este sentido, el contratista WINCOLNET DE COLOMBIA S.A.S, el 21 de noviembre de 2024, sobre las 8:28 respondió " Revisando yanalizando la información que nos han suministrado del inventario de alumbrado público, estamos realizando nuevas actualizaciones en los programas de Almacén e Inventarios para

iniciar el cargue masivo de todos los bienes. Tenemos la meta de terminar las actualizaciones pertinentes y realizar el cargue masivo para la primera semana de Diciembre. Aún así, haremos lo posible por entregarlo antes." Es decir que según lo expresado por el contratistay estando dentro del marco de ejecución de contrato de servicios no. 34--08-0370 de 2024, el inventario del alumbrado público realizado en el año 2023 será cargo en la primera semanade diciembre en el software delta propiedad de la administración municipal.

Con base en lo anterior, se evidencia que el inventario del alumbrado público correspondientea 2023 será cargado en el sistema Delta dentro del plazo estipulado en el contrato No. 34- 08-0370 de 2024. Por consiguiente, **el hallazgo carece de fundamento para alegar incumplimiento o incidencia disciplinaria**, dado que el municipio ha actuado conforme al marco normativo y contractual. Se adjunta formato pdf del correo electrónico del 20 de noviembre de 2024. De igual manera se aportan las actas celebradas entre funcionarios de la Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Gestión Institucional y los delegados dela empresa WINCOLNET DE COLOMBIA S.A.S, donde se coordina el proceso para el respectivo cargue de la información de las UCAPS establecidas en el censo de alumbrado público al inventario de bienes de la administración municipal.

Así mismo se suministran los documentos correspondientes al acta de cierre del censo y el informe final del mismo.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 10: https://drive.google.com/file/d/1rMG4y-N7mtmaRIqf4o28GRhJa2BMCzj_

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previo a determinar si los parámetros esgrimidos por el municipio, son o no de recibo y generan la desaparición de la incidencia disciplinaria, tenemos que indicar que los archivos adjuntos para revisión por parte de este organismo de control, fueron los siguientes

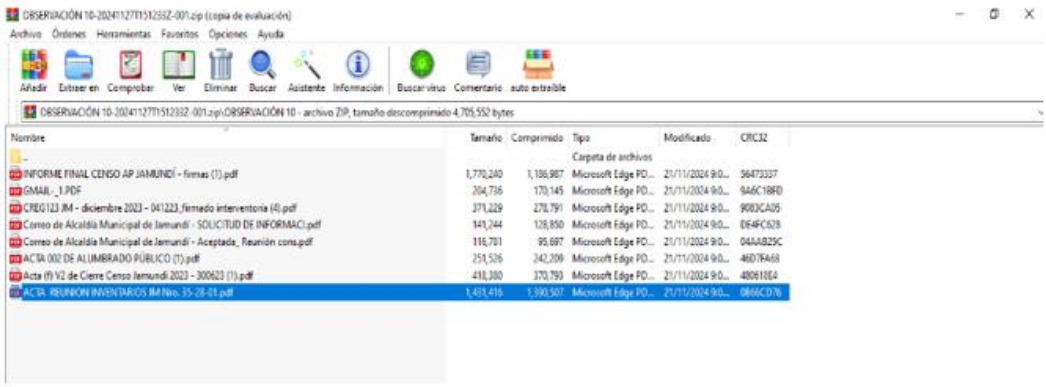

El primero de los documentos hace alusión a un censo de carga informal realizado entre el concesionario y el municipio y documentado a mediados del 2023

Jamundí, junio 30 de 2023

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
RESUMEN CENSO DE INFRAESTRUCTURA 2023
INFORME GENERAL

Mediante el Acta del comité especial de alumbrado público del día 27 de octubre 2022, el municipio de Jamundí, a través de su Secretaría de Infraestructura, en conjunto con el concesionario del sistema de alumbrado público y la interventoría del servicio, dio aprobación a la realización del censo de infraestructura del sistema de alumbrado público en la zonas urbana y rural del municipio. Para hacer realidad este proyecto resaltando la carga eléctrica del alumbrado público y, por ende, su consumo de energía eléctrica, se establece comunicación con la compañía CELSIA E.S.P. quien designa a la empresa HEISEGO como responsable del levantamiento y conciliación de los datos levantados en campo.

Las labores de levantamiento de datos en el área de Jamundí iniciaron el día 21 de noviembre de 2022 y se documentó mediante acta firmada entre las partes. Luego de un proceso donde se recorrió minuciosamente las zonas urbanas y rurales del municipio, la captura de datos georreferenciados con la información de cada luminaria, con su apoyo y transformador relacionados. A partir de ese momento inicia una conciliación de datos entre los responsables del censo.

A continuación, se presenta un resumen general de los datos obtenidos en el censo de infraestructura luego de esa última etapa de conciliación y validación, logrando identificar del inventario, las luminarias que no hacen parte del sistema. Cabe resaltar que, este informe es el inicio de un proceso de optimización de la información del sistema de alumbrado público teniendo como objetivo, mejorar la calidad del servicio a la comunidad.

En el siguiente análisis, se identifica el tipo de liquidación de cada luminaria dentro del SALP, obteniendo un total de 18.306 luminarias, de las cuales 17.595 pertenecen al sistema de alumbrado público, mientras 711 de ellas corresponden a luminarios instaladas por terceros. El cálculo de la carga instalada por ítem, excluidas reactancias, registra un total de 485.603 KWh

El documento, puede contener el censo de carga, pero no se trata de un estudio técnico de referencia, que es la manera oficial de identificar el valor de todos y cada uno de los elementos del Sistema de Alumbrado Público.

Se aportaron igualmente, correos electrónicos calendados noviembre de 2024, en donde se imparten instrucciones, pero cuya línea de tiempo esta fuera de la temporalidad de las actuaciones aludidas (2023). Actas de julio y septiembre de 2024, para realizar gestión de inventarios.

El anexo denominado CREG 123 de diciembre de 2023, hace alusión a las Unidades Constructivas de Alumbrado público, bajo norma que para la vigencia se encontraba derogada pues la CREG vigente es la 0101 013 de 2022, no la referida en el documento en comento.

Todo el sustento de la defensa esgrimida se soporta en las actuaciones que viene realizando el municipio en la presente anualidad (no en la vigencia auditada), lo que no implica que a la fecha el valor de los inventarios del alumbrado público se encuentre al día, es decir, ninguna de los aspectos observados ha sido desvirtuado conforme a las normas que sustentan el Sistema de Alumbrado Público (SALP) a nivel nacional con los soportes probatorios traídos a la fecha de la contradicción.

En materia de actualización de los inventarios del SALP, la Ley 1819 de 2016, establece la forma en la que debe determinarse los inventarios y ello es a través del estudio técnico de referencia, a propósito de lo cual la norma establece: ***"ARTÍCULO 351. LÍMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.*** *En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.* ***Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público,*** *de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Tenemos entonces, que era imperativo legal que al realizar el estudio técnico de referencia se diera el correspondiente valor a las UCAPS y por tanto se actualizaran los inventarios de los bienes del municipio a nivel del SALP, bajo la regulación específica de la CREG vigente (101 013 de 2022), para poder determinar el valor del costo de la prestación del servicio y así establecer el máximo al que podría llegar la remuneración para el contratista (al concesionario). Aunado a lo anterior la Ley 1508 de 2012, determina:

"ARTÍCULO 31. ENTREGA DE BIENES. ***En los contratos para la ejecución de Proyectos de Asociación Público Privada se deberán especificar los bienes muebles e inmuebles del Estado o de los particulares, afectos a la prestación del servicio o a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la terminación del contrato y las condiciones en que lo harán****."* (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

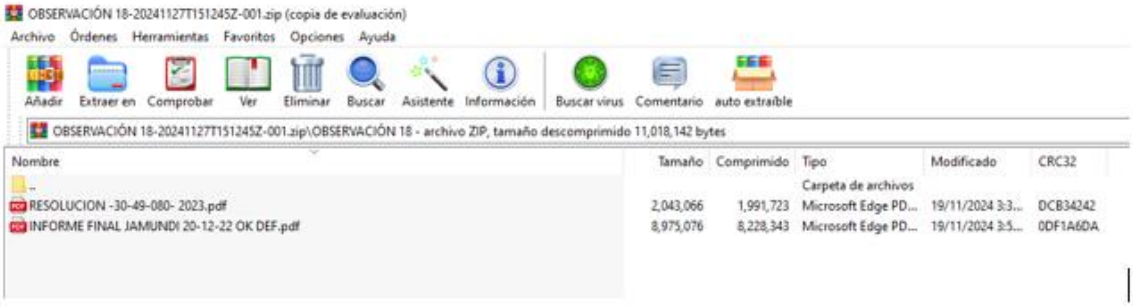

En este orden de ideas y previo a dilucidar los aspectos correspondientes a la defensa, se resalta la información contenida en la Resolución que liquidó el contrato de Concesión que en materia de tránsito existiera en 2017, mismo que se extendió hasta 2020, y del cual se hizo terminación unilateral por parte del municipio, retomando éste el manejo de la secretaría de tránsito a partir de 2021. El documento señala lo siguiente:

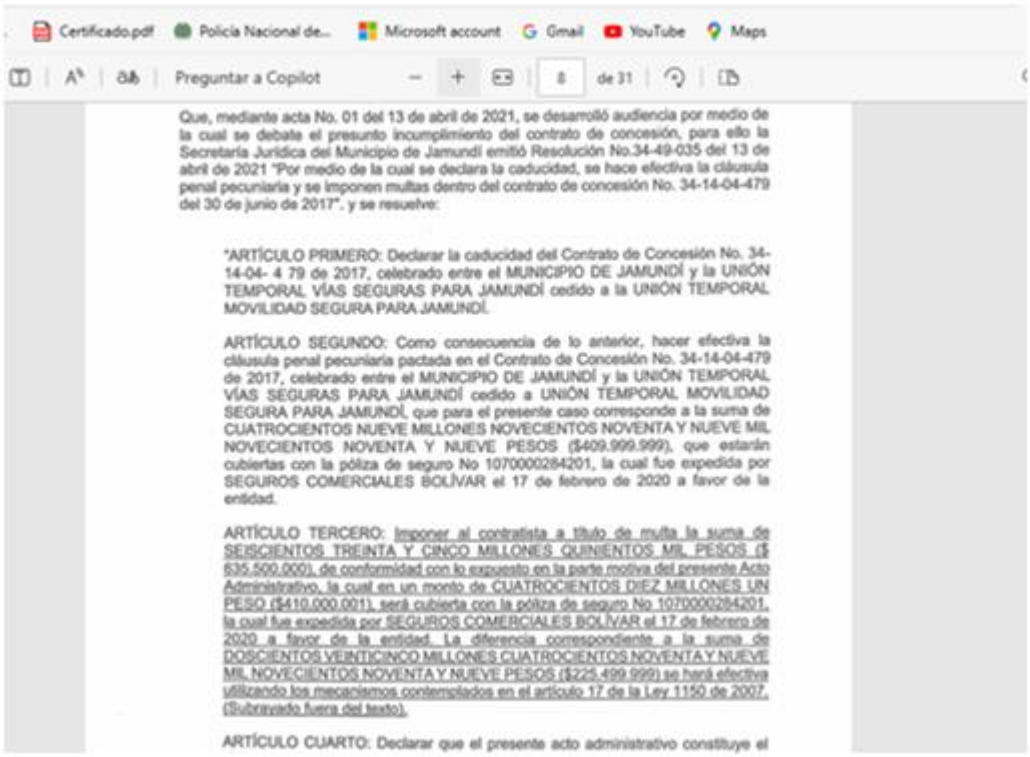

Certificado.pdf | Policía Nacional de... | Microsoft account | Gmail | YouTube | Maps

Preguntar a Copilot | 8 de 31

Que, mediante acta No. 01 del 13 de abril de 2021, se desarrolló audiencia por medio de la cual se debate el presunto incumplimiento del contrato de concesión, para ello la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí emitió Resolución No.34-49-035 del 13 de abril de 2021 "Por medio de la cual se declara la caducidad, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se imponen multas dentro del contrato de concesión No. 34-14-04-479 del 30 de junio de 2017", y se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 34-14-04- 4 79 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a la UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el Contrato de Concesión No. 34-14-04-479 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ, que para el presente caso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($409.999.999), que estarán cubiertas con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al contratista a título de multa la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 635.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, la cual en un monto de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES UN PESO ($410.000.001), será cubierta con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad. La diferencia correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($225.499.999) se hará efectiva utilizando los mecanismos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. (Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el presente acto administrativo constituye el

Ahora bien, adentrándonos en el argumento del municipio, tenemos que señala que la observación es poco clara, porque trata de la caducidad de las sanciones, la prescripción de la facultad sancionatoria y la falta de seguimiento de la gestión, cuando todos estos aspectos se ponen de relieve dado que vienen presentándose de forma repetitiva.

Aunado a lo anterior, no es de recibo el argumento que no existe detrimento, como quiera que la observación no tiene incidencia fiscal, por tanto, dilucidar una circunstancia no expuesta resulta incongruente.

Lo que tiene relevancia es que, el manejo de la Secretaría de tránsito se retomó por el municipio, y no puede hablarse de que las acciones de cobro correspondientes no pudieron ser reconducidas por éste a partir del 2021 y hasta la terminación de la vigencia 2023, porque de ello debió entonces dejarse constancia, para efectos de que los expedientes tuvieran la trazabilidad por haber sido reconstruidos si este fuera el caso, y tales soportes no se evidenciaron.

Pedidos como fueron los soportes correspondientes de los trámites adelantados, las evidencias no se encontraron, entonces no se cumple con el deber de cuidado que corresponde a toda

administración municipal respecto de los rubros no tributarios que pudieran corresponderles por multas y sanciones generadas por infracciones a las normas de tránsito.

Lo enunciado en el cuadro de la observación, corresponde a las cifras sobre las cuales debe prestarse especial atención, no son valores que se hayan determinado como detrimentos, por tanto, el alegato en relación con la información que se consignó por esta entidad en el informe realizado para el 2021, no es la misma que se está resaltando en la vigencia 2023, como quiera que ya para entonces la administración había dado por terminado el contrato de concesión, y lo había liquidado, tal y como consta en el archivo traído por la misma administración municipal (2023), consecuencialmente se tuvieron 2 años para organizar y denunciar los expedientes perdidos o en general realizar acciones puntuales para corregir los yerros generados por el contrato incumplido.

En conclusión y como quiera que se omite la obligación a cargo del municipio, que se encuentra expresamente determinada por la ley 769 de 2002, cuando acota: "***ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.*** *<Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original), no puede hablarse de una falencia que eternamente se justifica en el tiempo, como se trata del tema del incumplimiento, y ello no puede verse reflejado incluso hasta el 2023.

No puede considerarse que hubiera existido un manejo adecuado de las gestiones correspondientes al cobro persuasivo y coactivo de la secretaría de tránsito, precisando que no se trajeron ni aportaron otros elementos distintos de los avizorados dentro del proceso auditor; en tanto seguir argumentando durante más de 2 años la incapacidad para retomar el archivo de la entidad en materia de multas solo evidencia, el escaso registro y seguimiento que tuvo este importante ítem para el ente territorial.

Se concluye, que no se desvirtúa la observación ni su incidencia, quedando en firme como un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se explica por parte de la Dra MIMP que el Municipio indica que esta en la labor, por ende, se indica que, si bien se están haciendo acciones, se debe confirmar porque será un beneficio importante se confirma por todos los integrantes del comité de calidad.

11. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Creación de cargos en la planta de la entidad, sin contar con estudio de técnico presupuestal del costo de la planta.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí al culminar la vigencia 2023, realizó modificación a la planta de cargos de la entidad, creando 68 cargos de carrera administrativa, dicho proceso se acompañó de un estudio técnico, sin embargo, analizado dicho estudio, se observó que el mismo, no se basó en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; pues, cada uno de los cargos únicamente lo basa en

la carga laboral que se afronta, pero ello no corresponde a la cuantificación sistemática de las horas dedicadas por las personas en las actividades laborales, al interior de los procesos que se desarrollan en una entidad, en cada proceso y procedimiento, no se observa las mediciones de los tiempos que demandan las actividades al interior de los procesos que se desarrollan en la entidad, no se observa información relacionada con la frecuencia en que se repiten las actividades, el tiempo en que se desarrolla cada una por proceso y procedimiento, para con ello, definir los perfiles de los empleado que desarrollarán las actividades, y con ello verificar las horas según el nivel de empleo y determinar la planta de personal que efectivamente se requiere para cada dependencia.

En ese sentido, el informe técnico que sustenta la creación de la planta de personal presenta deficiencias, ya que no contiene un análisis objetivo de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Dicho informe técnico, carece de un estudio presupuestal y financiero respecto de los recursos mediante los cuales se apalancará la planta de cargos creada, pues únicamente se indica se adjunta certificación de Secretaría de Hacienda.

De acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2023, se certifica que *"Dentro del presupuesto para la vigencia 2024, queda incluido el valor de tres mil trescientos ochenta millones de pesos mcte ($3.380.000.000) correspondiente a la creación de los nuevos cargos*"

Sin embargo, dicho valor fue proyectado con base en una proyección no aterrizada a la realidad respecto de los ingresos de la vigencia 2024.

Fuente de criterio y criterio

Ley 909 de 2004 artículo 46, Decreto Ley 111 de 1996 artículo 7 y 46.

Causa.

Falta de coordinación entre las áreas, desatención de las guías y normatividad que rige la materia, falta de estudio financiero específico frente al costo de los cargos de acuerdo a la realidad financiera del Municipio.

Efecto.

Incremento de los costos en la nómina lo que puede generar déficit fiscal al no haberse realizado un estudio específico de los recursos de acuerdo a la realidad financiera del municipio, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Al respecto de lo planteado por el equipo auditor frente a este punto, resulta necesario señalar que los cargos creados en la vigencia 2023, los cuales ascienden a 40 empleos públicos de carrera administrativa, y no 68 como se señala en la observación, tuvieron un costo el cual se describe en el siguiente cuadro:

Gráfica

Que la modificación de la planta tuvo lugar por una necesidad real de personal, plasmada enel estudio técnico realizado el cual reflejó de manera clara e inequívoca dicha necesidad de personal, necesidad la cual se confirma incluso con el número actual de personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios lo cual da cuenta de la necesidad que subsisteen la entidad y la insuficiencia de personal.

En el estudio técnico se plasmó la necesidad de un mínimo de 68 cargos a crear, no obstante, únicamente por temas presupuestales, fueron creados 39 el 28 de diciembre de 2023.

Respecto del soporte presupuestal para dicha creación, debe señalarse que adicional a los tres mil trescientos ochenta millones de pesos mcte ($3.380.000.000) certificados, se contabacon un presupuesto que venía apropiado para la creación de cargos desde la anterior vigencia(2022) por $1.197.452.003, lo cual significaba que el presupuesto total para la creación era de $ 4.577.452.003, valor el cual no superó el de empleos y cargos creados en la vigencia. Estos valores se pueden corroborar con las diferentes certificaciones aportadas durante el proceso de auditoría y que nuevamente se aportan.

A la luz de lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, en su artículo **2.2.12.3** los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, 2. Evaluación de la prestación de los servicios y, 3.Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. Los tres aspectos fueron abordados en el estudio técnico y, en gracia de discusión sobre su profundidad, se cumplió con aquellos requisitos que de manera sustancial fundamental las modificaciones a la planta de personal, esto es, la necesidad del servicio y el presupuesto o la realidad presupuestal actual. Lo anterior para evidenciar que, no se encuentra transgredida de ninguna manera sustancialmente disposición disciplinaria alguna, no se logra configurar lailicitud sustancial pilar de la responsabilidad disciplinaria.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 11: https://drive.google.com/file/d/1rRmV3sl2bcFHHA1mhx1rU3yrp2d90kiS

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Por parte del Municipio de Jamundí no se emite una respuesta de fondo sobre la observación realizada.

Por parte de los ex funcionarios se indica que no fueron 68 los cargos creados sino 39 al 28 de diciembre de 2023, que el mismo obedeció a un estudio técnico de necesidad, afirma también que

Respecto del soporte presupuestal para dicha creación, debe señalarse que adicional a los tres mil trescientos ochenta millones de pesos mcte ($3.380.000.000) certificados, se contaba con un presupuesto que venía apropiado para la creación de cargos desde la anterior vigencia (2022) por $1.197.452.003, lo cual significaba que el presupuesto total para la creación era de $ 4.577.452.003, valor el cual no superó el de empleos y cargos creados en la vigencia. Estos valores se pueden corroborar con las diferentes certificaciones aportadas durante el proceso de auditoría y que nuevamente se aportan.

Si bien es cierto, como se indicó en la observación existe un informe técnico, el mismo no contiene realmente un estudio de cada uno de los empleos, no se basó en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; pues, cada uno de los cargos únicamente lo basa en la carga laboral que se afronta, pero ello no corresponde a la cuantificación sistemática de las horas dedicadas por las personas en las actividades laborales, al interior de los procesos que se desarrollan en una entidad, en cada proceso y procedimiento, no se observa las mediciones de los tiempos que demandan las actividades al interior de los procesos que se desarrollan en la entidad, no se observa información relacionada con la frecuencia en que se repiten las actividades, el tiempo en que se desarrolla cada una por proceso y procedimiento, para con ello, definir los perfiles de los empleado que desarrollarán las actividades, y con ello verificar las horas según el nivel de empleo y determinar la planta de personal que efectivamente se requiere para cada dependencia.

Por otro lado, en ningún momento como ente de control se está desconociendo la existencia de una necesidad en la planta de cargos de la entidad, lo reprochable es la carencia de un estudio técnico fundamentado de acuerdo a las condiciones mínimas que se exigen, pues no se trata de exponer la existencia de una carga laboral, ya que dicha situación obedece al común de todas las entidades públicas, por lo que hubo carencia de herramientas en dicho informe que le permitieran tener mayores bases de sustentación.

Respecto del análisis financiero se aporta como evidencias;

Certificación Hacienda Presupuesto creación cargos (2)	Documento Adobe Acrobat
Certificación Nombramiento Prof. Universitario Educación	Documento Adobe Acrobat
Certificación presupuesto Atención al Ciudadano (3)	Documento Adobe Acrobat

Frente al estudio presupuestal es importante indicar que el mismo no se vislumbró, pues si bien se respaldo con el CDP el mismo no corresponde a un mínimo análisis de los recursos proyectados para la ampliación de la planta, especialmente porque dicho CDP es para la vigencia únicamente sin tenerse en consideración las subsiguientes o el impacto que ello acarrea.

Conforme a lo anterior, se procede a confirmar la Observación y quedará como hallazgo en el informe final.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se encuentra de acuerdo con la observación, si bien es cierto, no se trata de sólo contar con un documento de informe, el mismo debe obedecer a unas características de estudios de cargas laborales y demás y no se vislumbró, en ese orden, se procede a estar de acuerdo con la misma. Se Confirma.

12. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Omisión al no realizar avalúo catastral con fecha vigente a la enajenación, no protocolización de mejoras.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, posee un bien inmueble con ficha catastral N°01-00-0158-002-000, ubicado en la calle 13 N° 6-29 del casco urbano del Municipio de Jamundí con un área de 1.472 metros cuadrados.

Mediante acto administrativo 30-49-373 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, el Municipio enajenó el bien inmueble baldío a un tercero "Resguardo indígena", en una proporción de 511, 82M2 de los 1.472 M2 que comprendía.

Se observó que frente a dicho bien, se omitió llevar a cabo el trámite establecido en la Ley, con relación al valor de la oferta, en tanto que las mejoras no fueron tenidas en cuenta para el avalúo catastral, no se identificó si las mejoras fueron construidas por el ocupante o el Municipio, y adicional a ello no se hizo desenglobe del bien.

Teniendo en cuenta que el bien era un predio global de 1.472 M2 el histórico del predial arrojó un valor para el 2023 de $132.273.000, y el Municipio determinó que se debía cancelar por dicho bien el 10%, es decir 13.227.300, en virtud del artículo 9 de la Ley 2044 de 2020[10] por ser el resguardo indígena una entidad comunal, sin embargo, no fue incluido las mejoras del bien.

Ilustración 7

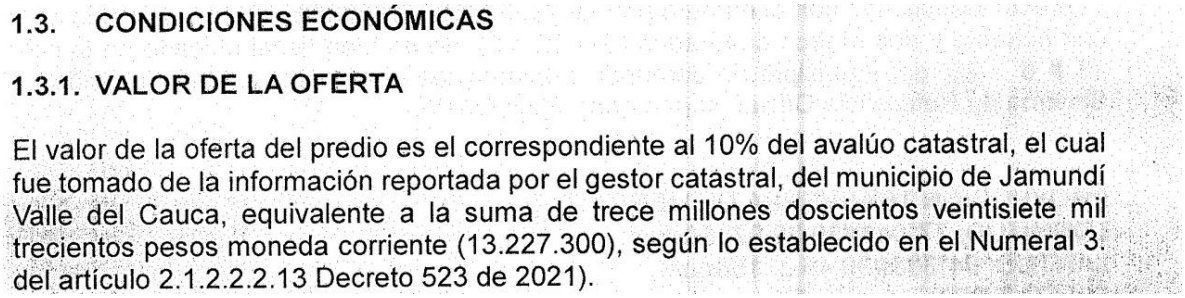

1.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

1.3.1. VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta del predio es el correspondiente al 10% del avalúo catastral, el cual fue tomado de la información reportada por el gestor catastral, del municipio de Jamundí Valle del Cauca, equivalente a la suma de trece millones doscientos veintisiete mil trecientos pesos moneda corriente (13.227.300), según lo establecido en el Numeral 3. del artículo 2.1.2.2.2.13 Decreto 523 de 2021).

Fuente: Oferta
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

[10] **ARTÍCULO 9o**. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 1001 de 2005, el cual quedará así:
ARTÍCULO 4. En el caso de los predios ocupados con mejoras realizadas por parte de instituciones religiosas, instituciones educativas públicas, culturales públicas, comunales o de salud públicas y Organizaciones de Acción Comunal (OAC), se enajenarán por su avalúo catastral con un descuento del 60% para personas de origen privado y 90% de carácter público y comunal, el cual será cancelado de contado y consignado en la cuenta bancaria que disponga la entidad.

Artículo 209, Decreto 149 de 2020 artículos 2.1.2.2.2.12, 2.1.2.2.2.13, Ley 2044 de 2020 artículo 9, Ley 80 de 1993 artículo 25.

Causa.

Omisión en los requisitos establecidos en la Ley para la enajenación directa de bienes fiscales, omisión en la realización de la actualización catastral de los bienes que se pretenden enajenar.

Efecto.

Incertidumbre frente al valor real de la venta del bien, que puede generar detrimento patrimonial, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Teniendo en cuenta que la comunidad Indígena KWESX KIWE NASA, desde hace más de 10 años ha ocupado de manera concertada un espacio de 511.82 metros cuadrados del predio global identificado con Matricula Inmobiliaria 370-1012384 y cédula catastral global No 76364010001580002000, y que en la mesa de diálogo concomunidad Indígena KWESX KIWE NASA, se pactó realizar las gestiones necesariaspara la legalización y adjudicación de la casa Indígena y Casa Administrativa del Resguardo, mediante el Acta 45-01-050 de fecha 08 de agosto 2023, la Secretaría deVivienda Municipal adelantando las siguientes gestiones:

- Se realizó estudio jurídico del caso, donde se estableció que la comunidad Indígena KWESX KIWE NASA, del Municipio de Jamundí, no cumple con los requisitos exigidos por la ley para acceder a la cesión a título gratuito, del predioidentificado con M.I. 370-1012384 y cédula catastral No 76364010001580002000, por tal razón se aplicó la “Enajenación Directa” enlos siguientes términos:
- El día 04/10/2023, el señor Gobernador Indígena DIEGO ARMANDO TROCHEZ DAGUA, solicitó a la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí Valle, la enajenación del predio de la casa Indígena, mediante radicado No 2023-E-26978.
    - El día 11/10/2023, La administración Municipal, radicó ante el Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se buscó facultar al Alcalde municipal de Jamundí Valle del Cauca de la época, para realizar la enajenación directa del bien fiscal denominado “Casa Indígena”, ubicado en la calle 13 # 6 – 29, del municipio de Jamundí, identificado con el número predial o cédula catastral global

76364010001580002000, a la comunidad Indígena KWESX KIWE NASA.” Luego de obtener el concepto emitido por parte de Planeación Municipal, el correspondiente certificado de impacto fiscal y la viabilidad de la secretaría Jurídica del Municipio.

- El día 30 de noviembre del 2023, mediante el Acuerdo 022, el Honorable Concejo Municipal facultó al Alcalde de Jamundí Valle del Cauca para realizar la enajenación directa de quinientos once con ochenta y dos metros cuadrados (511.82 m2), de un bien fiscal ubicado en la calle 13 # 6 – 29, del municipio, identificado con matrícula inmobiliaria número 370-1012384 y número predial global 76364010001580002000, a la comunidad indígena KWESX KIWE NASA.”

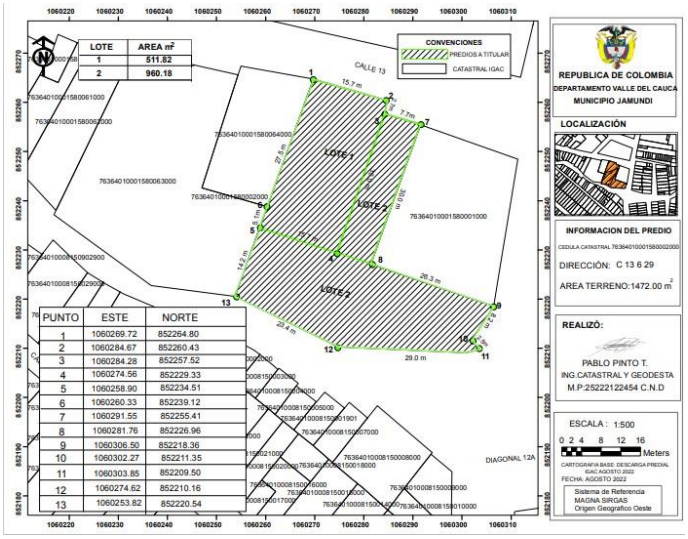

Imagen plano predio Global

- Mediante comunicado de radicado 2023-DA-0492 de fecha 06 de diciembre del2023, el señor Alcalde del municipio de Jamundí para la fecha, ante la imposibilidad de titular el bien inmueble mediante cesión a título gratuito por que la comunidad indígena KWESX KIWE NASA, no cumplía los requisitos establecidosen el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y en base a las facultades otorgadas por elHonorable Concejo Municipal, con el fin de realizar el saneamiento y formalización de la propiedad, el Municipio opta por realizar las gestiones necesarias para transferir elpredio mediante la figura de enajenación directa que establece el parágrafo primero del Articulo 277 ley 1955 del 2019, el artículo 14 de la Ley 2044 de 2020, y el Decreto 523 de 2021, determinando presentar OFERTA DE COMPRA, trece millones doscientos veintisiete mil trecientos pesos moneda corriente (13.227.300), según lo establecido en el numeral 1 del ARTÍCULO 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021), sobre el lote de terreno en el que se encuentra ubicado el predio denominado CASA INDIGENA, en un área de 511,82 metros cuadrados, mencionada comunidad indígena, en base al avaluó catastral actualizado a la fecha 26 de septiembre del 2023,como lo estipula el artículo 2.1.2.2.2.13, del decreto 149 de 2020.

RESGUARDO INDÍGENA KWE'SX KIWE NASA
MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE
Nit. 805.009.133-2

PERSONERIA JURIDICA No 1058 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2002.

EL SUSCRITO AUTORIDAD ANCESTRAL MAYOR DEL RESGUARDO INDÍGENA KWESX KIWE NASA JURISDICION DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICA ESPECIAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89 DE 1890 EN SU ARTICULO 07 NUMERAL 3 Y EL ARTICULO 63 Y 68, EL ARTICULO 246- 330 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Y LEY 21 DE 1991 Y CONVENIO 169 DE OIT.

Jamundí 11 del 2023

Al contestar cite número 2023-E-32649
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
11/12/2023 03:44 pm
De: Diego Armando Trochez Dagua
Para: Secretaría de Vivienda
Usuario acepta notificación electrónica

Señor
Andrés Felipe Ramírez Restrepo
Alcaldía Municipal de Jamundí

Asunto: Aceptación Oferta de compra, de quinientos once con ochenta y dos metros cuadrados (511.82 m2), de un bien fiscal ubicado en la calle 13 # 6 – 29, del municipio de Jamundí, identificado con matrícula inmobiliaria número **370-1012384** y número predial global **76364010001580002000.**

Imagen aceptación oferta de compra por parte del Gobernador Indígena del Resguardo KWESX KIWE NASA Diego Armando Trochez Dagua

- **Mediante resolución 30-49-373 del 2023, se realizó la enajenación de un área de terreno segregada de QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (511.82 M2), del lote de terreno fiscal urbano de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1012384, ubicado en la dirección CALLE 13 # 6 – 29 del Municipio de Jamundí del Departamento del Valle delCauca, con el número predial o cédula catastral 76364010001580002000, y como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, se estipulo la obligación del ocupante adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno enajenado, para lo cual debe acatar las normas urbanísticas establecidas para el sector donde se localice el predio y contenida en el PBOT.**

- **Mediante resolución 30-49-373 del 2023, se realizó la enajenación de un área de terreno segregada de QUINIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (511.82 M2), del lote de terreno fiscal urbano de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1012384, ubicado en la dirección CALLE 13 # 6 – 29 del Municipio de Jamundí del Departamento del Valle delCauca, con el número predial o cédula catastral 76364010001580002000, y como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2044 de 2020, se estipulo la obligación del ocupante adelantar los trámites a que haya lugar para obtener el reconocimiento de la construcción que existe en el lote de terreno enajenado, para lo cual debe acatar las normas urbanísticas establecidas para el sector donde se localice el predio y contenida en el PBOT.**

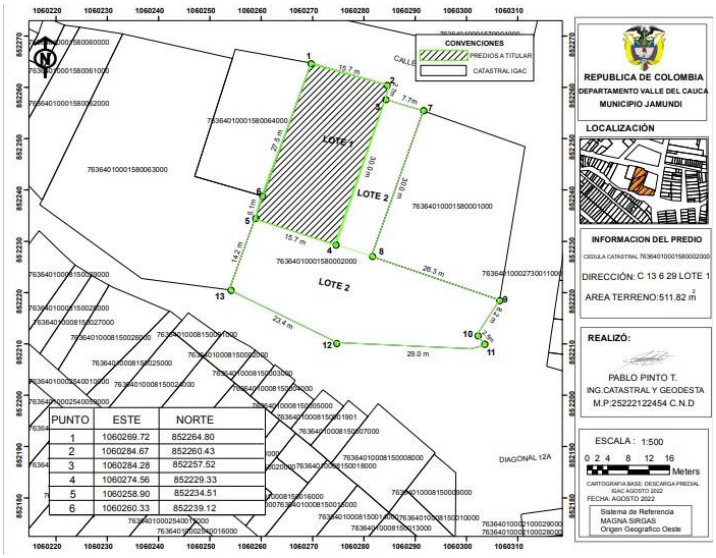

Imagen plano predio a enajenar

Esta gestión se realizó con el fin de salvaguardar las costumbres, tradiciones y actividades de la comunidad indígena KWESX KIWE NASA, teniendo en cuenta que actualmente que lacasa es el espacio donde se desarrollan actividades propias de conformidad a la aplicación yejecución de Plan de Vida del Resguardo Indígena, así:

- **Salud Propia, con la operación física y administrativa de la Empresa Prestadora de Salud (AIC-EPS) Indígena. Beneficiando a más de 1500 indígenas del municipio de Jamundí.**

- **Gobierno Propio con la operación administrativa e institucional del Resguardo Indígena, constituido por alcalde Mayor, secretario, tesorero y fiscal. Acompañado por las AutoridadesLocales de cada vereda y territorio ancestral las cuales son: Nasa XDI, Bellavista, La Despensa, La Nueva Ventura, Las Pilas y Chorrera Blanca.**

Imagen comunidad indígena KWESX KIWE NASA municipio de Jamundí

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 12: https://drive.google.com/file/d/1xtxT2Yb6v4imokcMAPmVEP1W03xu9Qsp

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

El Municipio no realizó ninguna defensa frente a la observación establecida, y trasladó a los exfuncionarios para su defensa.

Los ex funcionarios dentro de la defensa inician realizando un recuento de las actuaciones administrativas ante el Concejo Municipal.

Por su parte indican que, *"El Municipio opta por realizar las gestiones necesarias para transferir el predio mediante la figura de enajenación directa que establece el parágrafo primero del Articulo 277 ley 1955 del 2019, el artículo 14 de la Ley 2044 de 2020, y el Decreto 523 de 2021, determinando presentar OFERTA DE COMPRA, trece millones doscientos veintisiete mil trecientos pesos moneda corriente (13.227.300), según lo establecido en el numeral 1 del ARTÍCULO 2.1.2.2.2.13 del Decreto 523 de 2021), sobre el lote de terreno en el que se encuentra ubicado el predio denominado CASA INDIGENA, en un área de 511,82 metros cuadrados, mencionada comunidad indígena, en base al avaluó catastral actualizado a la fecha 26 de septiembre del 2023, como lo estipula el artículo 2.1.2.2.2.13, del decreto 149 de 2020."*

Frente a ello, es importante indicar que el Municipio lo que realizó fue establecer un 10% del valor total del predio, pero ello, no corresponde a un valor específico del predio que se pretendía enajenar ya el valor del 10% que fue ofertado obedece al 10% del avalúo catastral de los 1,472 metros cuadrados que costaba $132.273.000 como se aprecia en la siguiente imagen que corresponde a la respuesta al requerimiento 9.

1989	2,387,563.00	0	0	0				
1990	2,924,765.00	0	0	0				
1991	3,404,134.00	0	0	0				
1992	4,323,251.00	0	0	0				
1993	5,487,070.00	0	0	0				
1994	6,643,196.00	0	0	0				
1995	7,831,000.00	0	0	0				
1996	23,374,000.00	0	0	0				
1997	27,581,320.00	0	0	0				
1998	31,994,331.00	0	0	0				
1999	36,793,480.00	0	0	0				
2000	36,793,480.00	0	0	0				
2001	38,265,000.00	0	0	0				
2002	39,604,000.00	1,472	492	0				
2003	40,990,000.00	1,472	492	0				
2004	42,802,000.00	1,472	492	0				
2005	44,942,000.00	1,472	492	0				
2006	43,277,000.00	1,472	292	0				
2007	45,008,000.00	1,472	292	0				
2008	46,808,000.00	1,472	292	0				
2009	49,148,000.00	1,472	292	0				
2010	50,622,000.00	1,472	292	0	01	01		
2011	52,141,000.00	1,472	292	0	01	01		
2012	53,705,000.00	1,472	292	0	01	01		
2013	97,188,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2014	100,104,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2015	103,107,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2016	106,200,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2017	109,386,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2018	112,668,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2019	116,048,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2020	119,529,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2021	123,115,000.00	1,472	212	0	01	01	2	
2022	126,808,450.00	1,472	212	0	01	01	2	
2023	132,273,000.00	1,472	212	0	01	01	2	

Informacion de la Construccion

Clase	Unidad	Tipo	Puntos	Metros	Mejora	Ley56

Por otro lado, el reproche no se efectúa frente a los motivos de la enajenación, pues se comprende que existe unos requisitos que fueron cumplidos, sin embargo, el reproche gira entorno únicamente a las actuaciones para la determinación del valor a pagar, y atendiendo a que los ex funcionarios no presentaron otros argumentos relacionados específicamente con la situación detectada de incumplimiento, se procederá a confirmar el Hallazgo.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se procede a dar lectura por parte de la Abogada SNLS, quien expone la defensa peresentada por las partes, sin embargo, de la misma encuentra el comité de calidad que, lo reprochado es lo específico de la oferta, del valor y forma de establecer el valor del predio por parte del Municipio, pues la necesidad y demás de enajenar no ha sido cuestionada. Los argumentos esbozados no logran desvituar la incidencia, se respalda la incidencia y se confirma por todos los integrantes del comité técnico de calidad.

13. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Falta de seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos que autorizan realizar compensaciones del artículo 332 del Acuerdo municipal 002 de 2002 “PBOT”.

Condición (situación detectada de incumplimiento.

El Acuerdo Municipal 002 de 2002 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, establece en el artículo 316 [11] y 346 [12]que todo proyecto urbanístico debía ceder gratuitamente y mediante escritura pública un 20% del área bruta como zona verde para uso público, por otro lado, el artículo 332 estableció las proporciones de los equipamientos comunitarios a incluir[13],"cargas urbanísticas" posteriormente, el Concejo Municipal expide el Acuerdo N°013 de 2012, *"Por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Municipal para compensación de cesiones públicas para zonas verdes, parques y bienes de patrimonio urbano arquitectónico y cultura municipal*"., dentro de dicho Acuerdo se estableció que algunas cargas urbanísticas son susceptibles de ser compensadas por los urbanizadores.

Analizadas las Resoluciones expedidas por la administración municipal vigencia 2020 al 2023, se evidenció que, las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal de compensaciones teniendo en cuenta que dentro de las resoluciones no se establece el valor por metro cuadrado a compensar respecto de los equipamientos comunitarios, no se allega, avalúos de entidad especializada, situación que impide conocer y determinar cuál es el valor real que debe ejecutar cada una de las constructoras respecto de las licencias otorgadas.

De igual modo, en las resoluciones no se estableció el plazo para la entrega de los equipamientos por parte de los obligados, situación que impide a la administración hacer un seguimiento efectivo, máxime cuando las licencias fueron otorgadas.
Respecto de otras se han autorizado compensar mediante mobiliario bienes muebles que no están establecidos en el Acuerdo 002 de 2002.

Otros como la plaza de mercado del Municipio de Jamundí, cuenta con avalúo comercial, pero no se logra verificar cuál era la obligación y el valor del metro cuadrado establecido inicialmente vs lo entregado.

---

[11] **ARTÍCULO 316:** Todo desarrollo urbanístico proyectado por alguno de los sistemas de urbanización o parcelación contenidos en este Acuerdo, deberá ceder gratuitamente y mediante escritura pública a favor del Municipio de Jamundí un veinte por ciento (20%) del área bruta del predio como zona verde para uso público; no se contará como área de cesión la de patios interiores.

12 ARTICULO 346: El urbanizador o parcelador deberá entregar las áreas cedidas por concepto de zonas verdes y usos comunales, debidamente adecuadas, arborizadas, empradizadas y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes que para tal efecto establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal

[13] **ARTICULO 332:** Toda urbanización residencial, mixta con uso residencial o parcelación, deberá incluir en su diseño urbanístico y arquitectónico y entregar construido el equipamiento comunitario necesario para atender la demanda de servicios sociales básicos de su población. El equipamiento comunitario a incluir en la urbanización o parcelación será establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con base en la siguiente proporción:

Por cada ciento cuarenta (140) soluciones de vivienda o fracción: Un (1) aula para educación preescolar en jornada completa, Un (1) aula para educación primaria en doble jornada, Un (1) aula para educación media en doble jornada Cada una de las aulas se calculará con un área integral de ochenta metros cuadrados (80 m²) como mínimo, en la cual están incluidas las áreas de dirección, sala de profesores, salón múltiple, sanitarios, circulación, patio de juegos, área libre y demás espacios complementarios. Un (1) puesto de salud de doscientos metros cuadrados (200 m²) como mínimo por cada 4.000 viviendas o fracción. Un (1) salón múltiple de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 M²) como mínimo por cada 2.000 viviendas o fracción. Dos (2) canchas múltiples continuas de doscientos cincuenta metros cuadrados (250M²) cada una, para un total de quinientos metros cuadrados (500 m²), que servirán para la ubicación de un mercado móvil por cada 2.000 viviendas o fracción. Un (1) puesto de policía de cien metros cuadrados (100 m2) por cada 5.000 viviendas o fracción.

Cuadro No. 62

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
1	39-49-147	25/11/2020	CONSTRUCTORA NORMANDIA	PALACIO MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COLORES DE MIS SUEÑOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL RODEO	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	- Calle 10 con cra 10 Esquina
2	39-49-303	23/06/2021	SOCIEDAD CFC& S.A	**PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACE**: 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	-Cra 10 con cra 11

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				CANCHAS MUNICIPALES AV. SACHAMATE: INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO – DEFINIR ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DISEÑOS				
3	39-49-086	9/03/2021	CONSTRUCTORA NORMANDIA	PALACIO MUNICIPAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL RODEO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA / RECIBIDO INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION	- Calle 10 con cra 10 Esquina
4	39-49-825	29/12/2021	CONSTRUCTORA BOLIVAR	CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA/ RECIBO PARCIAL INFRAESTRUCTURA	Calle con cra 8 y calle 12 con cra 7
5	39-49-442	24/06/2022	CONSTRUCTORA PROMOTORA VIDA	CONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA EN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PUG "CIUDAD FARALLONES" EN EL SECTOR DE TERRANOVA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
6	39-49-490	30/06/2022	CONSTRUCTORA SOLANILLAS S.A	**(1)** CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (CDI) EN PREDIO QUE DEBERÁ CEDER AL MUNICIPIO Y QUE SE UBICARÁ EN EL PROYECTO URBANO EDÉN DEL PARQUE. **(1)** CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, EL CUAL SE UBICARÁ EN EL PROYECTO URBANO EDEN DEL PARQUE **(1)** REPARACIÓN LOCATIVA DE PALACIO MUNICIPAL (ALCALDÍA MUNICIPAL) **(4)** SALONES COMUNALES UBICADOS EN EL PROYECTO URBANO EDÉN DEL PARQUE. **(6)** CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN EL PROYECTO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EJECUTADA/RECIBO EN INFRAESTRUCTURA	- Calle 10 con cra 10 Esquina

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
7	39-49-875	5/12/2022	CONSTRUCTORA CONSENZA S.A.S	REPARACIÓN LOCATIVA, INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, OBRAS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, QUE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPECTO AL CDI COLORES DE MIS SUEÑOS, INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-809449.PREDIAL NO. 63640100000004 64006800000000 0.	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	EN EJECUCION	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
8	39-49-546	7/07/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DEL MEDIO. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				CON EL SECTOR DE LA CEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA. • REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA).				
9	39-49-834	17/11/2022	SOCIEDAD CFC& S.A	PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACE : 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE CANCHAS MUNICIPALES	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	-Cra 10 con cra 11

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				AV. SACHAMATE: INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO – DEFINIR ÁREA DE INTERVENCIÓN Y DISEÑOS (320 MTRS LINEALES 3000 MTRS CUADRADOS				
10	39-49-842	21/11/2022	JARAMILLO MORA S.A	• CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AL CASTILLO CON UNA LONGITUD DE INTERVENCIÓN DE 746 METROS • ADECUACIÓN DEL PARQUE DE NUEVAS TENDENCIAS QUE SE UBICARA EN EL SECTOR DE PANGOLA • TERMINACIÓN DE LA PRIMERA FASE CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO HUELLA COLEGIO LITECOM	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo
11	39-49-865	24/11/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA.• ADECUACIÓN	Esta Informacion No se encuentra en el acto admini	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto admini

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DELMEDIO.• ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO CON EL SECTOR DE LACEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA.• REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA,ANTIGUA ESTACION DEL TREN Y LA BIBLIOTECA MUNICIAPAL).	strativo			strativo
12	39-49-919	23/12/2022	CONSTRUCTORA MARING S.A.S - GA CADENA LOPEZ Y CIAS EN C.S - CONSTRUCTORA CONSENZA S.A.S	• CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL SECTOR DE BONANZA. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA SAN MARCOS DEL PLAN PARCIAL ZANJÓN DEL	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	SOLO SE RECIBIO LACASA DE LA CULTURA / INFRAESTRUCTURA	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				MEDIO. • ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CONECTIVIDAD DEL PROYECTO CON EL SECTOR DE LA CEIBITA PARA CONECTARLO CON EL PLAN HUELLA CENTRO PARA LA VIDA. • REPARACIONES LOCATIVAS DE EQUIPAMIENTO CULTURAL (CASA DE LA CULTURA, ANTIGUA ESTACION DEL TREN Y LA BIBLIOTECA MUNICIAPAL).				
13	39-49-165	19/03/2023	COMFHIAR S.A.S	REPARACIONES LOCATIVAS, INTERVENCIONES, ADECUACIONES, OBRAS, CONSTRUCCIONES - DOTACIONES, QUE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ESTÁN DESTINADAS AL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NODO UNIVALLE.	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$135.336.248	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
14	39-49-269	12/07/2023	JARAMILLO MORA S.A	• SALON COMUNAL EN CIUDAD CONTRY: CONSTRUCCION DE UN SALON COMUNAL PARA LA CIUDAD CONTRY QUE CONTEMPLA UN SALON PARA REUNIONES CON CAPACIDAD DE 50 PERSONAS, UN DEPOSITO, BAÑOS Y CUARTO DE ASEO • PUENTE PEATONAL SOBRE VIA CALI-JAMUNDI: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN ESTRUCTURA METÁLICA FRENTE A CIUDAD COUNTRY LOCALIZADO ENTRE EL PR106+181 Y 107+236 DE LA VÍA CALI-JAMUNDÍ, CON LONGITUD DE TABLERO DE 36M Y ALTURA LIBRE DE 5,50M • PARQUE NUEVAS TENDENCIAS (FASE 1): 1.	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo	EN PROCESO DE RECIBO PARQUE DE NUEVS TENDENCIAS / INFRAESTRUCTURA	Esta Información No se encuentra en el acto administrativo

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA/NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PARQUE, QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ZONAS: A. PARKOUR Y CALISTENIA: ÁREA 614,32 M2, MOVIMIENTO DE TIERRA, RELLENOS, ARMADO DE ACERO, FUNDICIÓN DE CONCRETO ESPECIALIZADO Y DOTACIONES. SKATE PARK: ÁREA 1894,66 M2, MOVIMIENTO DE TIERRA, RELLENOS, ARMADO DE ACERO, FUNDICIÓN DE CONCRETO ESPECIALIZADO Y DOTACIONES 1.1. ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES CON PRADO, LAS TUBERÍAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE TODO EL PARQUE Y SERÁ				

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA RED Y SU FUNCIONAMIENTO 1.2. CONSTRUCCIÓN DE LA RED PLUVIAL QUE CAPTA LAS AGUAS LLUVIAS Y LA DESCARGA EN LA ACEQUIA SACHAMATE. EL PUMP TRACK DEL PARQUE NO SERÁ PARTE DE ESTA COMPENSACIÓN YA QUE FORMA PARTE DE LA FASE 2 DEL PARQUE				
15	39-49-264	10/07/2023	CONSTRUCTORA CFC&A S.A	• PARQUE PRINCIPAL BAJO PALACÉ: 8.188 M2 DE ÁREA INTERVENIDA BAJO EL ESQUEMA DE URBANISMO TÁCTICO, CON MOBILIARIO ELABORADO CON MADERA PLÁSTICA, MATERIAL REUTILIZABLE, SEGÚN EL ESPACIO Y	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$ 1.067.769.238	El municipio no ha recibido esta obra	-Cra 10 con cra 11

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				PIEZAS DE JARDINERÍA, VINCULANDO A LOS APRENDICES Y ADECUACIÓN DE DOS VÍAS ALEDAÑAS Y DE ACCESO AL PARQUE. • CALLE 12 ENTRE CARRERA 7 Y 8: INTERVENCIÓN DE LA VÍA RELACIONADA DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE BRINDE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. • RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL: PISO 1: * REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS DEL RECINTO PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN. * MEJORAR EL SISTEMA DE BAJANTES PARA UNA CORRECTA				

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * REALIZAR UNA PINTURA GENERAL PARA MEJORAR LA APARIENCIA DEL RECINTO. * INSTALAR ANTIDESLIZANTE EN LAS ESCALERAS Y SEÑALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD * REVISAR LAS INSTALACIONES DE LOS BAÑOS PARA ASEGURAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO * INSTALAR ESPEJOS EN LOS BAÑOS PARA MAYOR COMODIDAD Y UTILIDAD. PISO 2: * REEMPLAZAR LAS PUERTAS DE MADERA PARA GARANTIZAR UN ACCESO SEGURO Y ADECUADO. * REPARAR Y REEMPLAZAR EL SISTEMA LIVIANO PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIEN				

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				TO. * REALIZAR UNA PINTURA PARA MEJORAR LA APARIENCIA DEL RECINTO. * INSTALAR SILLARES Y ALFAJÍAS EN LAS VENTANAS PARA MEJORAR SU ASPECTO Y EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.INSTALAR VENTANEARÍA PARA REEMPLAZAR LA DETERIORADA. PISO 3: * CAMBIAR LOS CANALES Y FLANCHES PARA UNA CORRECTA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * ADECUAR LOS BAJANTES PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES. * INSTALAR ALFAJÍAS PERIMETRALES PARA MEJORAR EL ASPECTO Y EVITAR EL DETERIORO DE				

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				LAS PAREDES PERIMETRALES. * INSTALAR MANTO EN LAS JUNTAS DE SUPERBOARD DE LA CUBIERTA PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA. * REEMPLAZAR LAS TEJAS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS. * INSTALAR CUBIERTA EN LA TERRAZA PARA MEJORAR SU ASPECTO Y UTILIDAD. GENERALES: * REVISAR LOS AIRES ACONDICIONADOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. * REALIZAR UNA REVISIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO				

#	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	PERSONA JURIDICA /NATURAL	OBLIGACION CONTRAIDA	PLAZO	VALOR DE LA COMPENSACION	ESTADO ACTUAL	DIRECCION
				FUNCIONAMIENTO. * MEJORAR LA FACHADA DEL EDIFICIO PARA RECUPERAR Y MEJORAR SU ASPECTO Y ATRACTIVO.				
16	39-49-266	10/07/2023	IC CONSTRUCTORA S.A.S	CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y AVENIDA CIRCUNVALAR	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	$ 95.056.357.800,00	EN PROCESO DE RECIBO	Calle 11 entre cra 4
17	39-49-570	9/11/2023	CONSTRUCTORA BOLIVAR	- CELOSIAS O PERSIANAS: CELOSIAS 70S QUE SERAN INSTALADAS EN LA PLAZA DE MERCADO PARA PROTECCION DE LA LUZ SOLAR Y EL AGUA DE LAS ZONAS INTERIORES	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo	El municipio no ha recibido esta obra	Esta Informacion No se encuentra en el acto administrativo

Fuente: Secretaría de Planeación.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Ley 388 de 1997 artículos 1 al 3 y 5 al 8, Acuerdo Municipal 002 de 2002 PBOT, Acuerdo 013 de 2012.

Causa.

Omisión en los requisitos establecidos en los Acuerdos Municipales, falta de seguimiento y control por parte de la autoridad frente a las obligaciones contraídas, desconocimiento de la normatividad, falta de exigencia de avalúos.

Efecto.

Incertidumbre frente al valor real de las compensaciones, posibilidad alta de materializarse el riesgo de pérdida de recursos público, avalúos que no corresponda a los valores reales invertido, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con elfin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Respecto de este punto, de acuerdo al marco normativo del acuerdo municipal N°013de 2012, *"Por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Municipal para compensación de cesiones públicas para zonas verdes, parques y bienes de patrimonio urbano arquitectónico y cultura municipal"* y la normatividad asociada a lacompensación de cargas urbanísticas en el municipio de Jamundí, es necesario acotar que, en las resoluciones expedidas, corresponde a una determinación respectode la ejecución de obras producto de compensaciones derivados de obligaciones urbanísticas. Es decir, a cada constructora o desarrollador inmobiliario se le solicitó la compensación en bienes inmuebles que no existían o estaban deteriorados obedeciendo a principios de la función pública, la prevalencia del interés general y unenfoque social e inclusivo de ciudad, generando una liquidación de valores que son determinables de acuerdo al contenido de los actos administrativos, donde en la vigencia objeto de auditoría (2023) reposan los avalúos corporativos tal como disponeel acuerdo 013 del 2012, documentos aportados a los auditores en archivo magnéticoremitido a través de la Oficina de Control Interno, y que hacen parte del archivo correspondiente entregado a la actual administración. En virtud de lo anterior, en los actos administrativos de cargas urbanísticas se encuentra la información necesaria que hace determinable todos los valores liquidados de acuerdo con los avalúos aportados y las estimaciones que se realizaban del valor del metro cuadrado del bienobjeto de la compensación y del bien a compensar.

Se evaluó el escenario, en donde el desarrollador compensaba, solo hasta el valor de su obligación, resultado de la evaluación del valor del metro cuadrado del bien objeto de compensación y del valor del metro cuadrado a compensar. Si en alguno existiereuna variación irrelevante, incluso los titulares y quienes posteriormente quedan con laobligación de ejecutar las obras o intervenciones de las cargas urbanísticas, tenían la posibilidad de interponer

recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, situación que no sucedió y en efecto, lo que materialmente se garantizó fueron obras/intervenciones de equipamientos comunitarios que se finiquitaran para garantizar el interés colectivo dela comunidad.

Por último, cabe aclarar que, en la normatividad asociada a la compensación de las cargas urbanísticas respecto a los plazos, todos los actos administrativos se acogieron a las disposiciones del acuerdo y sus decretos reglamentarios.

Se anexa carpeta de cargas vigencia 2023, en la cual se encuentran, además de losactos administrativos, las actas el comité de cargas, las solicitudes de compensaciónde las entidades y los respectivos avalúos de las áreas objeto de las compensaciones.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 13: https://drive.google.com/file/d/1-1Le5bjEdikU2lT3iVMHBbze39iIdy3B

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El Municipio no realizó ninguna defensa frente a la observación establecida, y trasladó a los exfuncionarios para su defensa.

Por parte de los ex funcionarios se indica que “en la vigencia objeto de auditoría (2023) reposan los avalúos corporativos tal como dispone el acuerdo 013 del 2012, documentos aportados a los auditores en archivo magnético remitido a través de la Oficina de Control Interno, y que hacen parte del archivo correspondiente entregado a la actual administración”, sin embargo, verificado los archivos no se evidencia que efectivamente se encuentre en detalle la información que indica fue entregada.

No es cierto tampoco como se indica que en los actos administrativos se encuentre toda la información detallada para determinar los valores, máxime cuando dicha información debió ser determinada por los encargados de emitir las resoluciones, por lo que no es de recibo el argumento de: “*En virtud de lo anterior, en los actos administrativos de cargas urbanísticas se encuentra la información necesaria que* ***hace determinable todos los valores liquidados de acuerdo con los avalúos aportados y las estimaciones que se realizaban del valor del metro cuadrado del bien objeto de la compensación y del bien a compensar****”,* pues ello implica un riesgo altísimo de pérdida de los recursos públicos, concretamente porque se trata de compensaciones que se deben liquidar por cuanto así mismo la licencia se otorga.

Tampoco es de recibo el argumento indicado: *“Se evaluó el escenario, en donde el desarrollador compensaba, solo hasta el valor de su obligación, resultado de la evaluación del valor del metro cuadrado del bien objeto de compensación y del valor del metro cuadrado a compensar. Si en alguno existiere una variación irrelevante, incluso los titulares y quienes posteriormente quedan con la obligación de ejecutar las obras o intervenciones de las cargas urbanísticas, tenían la posibilidad de interponer recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, situación que no sucedió y en efecto, lo que materialmente se garantizó fueron obras/intervenciones de equipamientos comunitarios que se finiquitaran para garantizar el interés colectivo de la comunidad.” ,* por cuanto de la información que se logró recaudar no se evidenció un

seguimiento de las obras por parte del Municipio, que se estuviera cumpliendo con las especificaciones y demás obligaciones establecidas.

Analizadas las pruebas allegadas documento “cargas 2023”, se observan actas de seguimiento, sin embargo, las mismas no contienen un seguimiento técnico de las obras, de que efectivamente se esté ejecutando de acuerdo a las obligaciones contraídas por las constructoras, no se aportó un seguimiento por cada una para poder determinar que efectivamente se les hizo seguimiento a las resoluciones, no se aportó recibido de obras y demás, por lo que se evidencia omisión en el seguimiento de las mismas, y más tratándose de una obras tan importantes para el desarrollo del Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

De ese modo, la situación no fue desvirtuada por parte de la entidad, pues si bien, respecto de unas existe el avalúo, frente a otras no existe documento alguno que permita determinar los valores, tampoco los seguimientos. En ese sentido se procede a confirmar el hallazgo.

CONCLUSIÓN TÉCNICO COMITÉ DE CALIDAD:

Se procede a explicar por parte de la Ingenier LNL, que los expedientes no cuentan con un seguimiento específico de las resoluciones, de las obras, lo que genera un posible riesgo alto respecto de lo que deben entregar las constructoras.

La respuesta brindada por parte de los interesados fue evaluada, y si bien se indica la existencia de unos avalúos, los mismos no corresponde a todos los Resoluciones, po ende, se debe establecer un plan de mejoramiento que permita hacer un seguimiento real .

Se procede a confirmar por todo el comité técnico de calidad.

14. Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal. Omisión al autorizar compensar con bien mueble no establecido en el Estatuto Tributario.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la Resolución No.39-49-165 de 19 de mayo del 2023, “*por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332 del Acuerdo 002 de 2002 y en relación con la reglamentación del acuerdo 013 de 2002 y se autoriza a una constructora realizar y hacer entrega de los equipamientos requeridos y generados por el desarrollo de un proyecto urbanístico en el municipio de Jamundí”,* se estableció que la empresa debía compensar al municipio con una porción de metros cuadrados de área construida, lo anterior teniendo en cuenta el número de viviendas que contempla en proyecto y la proporción establecida en el *artículo 332 del Acuerdo 002 de 2002,* como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 63

Resolución	39-49-165 de 2023			
Viviendas del Proyecto	425			
Obligación	**Cantidad**	**M^2 x und**	**Total M^2**	**Comp Max (M^2)**
Aula para educación preescolar en jornada completa	3	80	242,86	121
Aula para educación primaria en doble jornada	3	80	242,86	121
Aula para educación media en doble jornada	3	80	242,86	121
Puesto de slaud	0	200	0	0
Salón múltiple	0	250	0	0
2 cancahas múltiples	0	500	0	0
Puesto de policia	0	100	0	0
Total M^2			**728,57**	**364**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

En el caso de esta resolución la constructora debe compensar 364 m^2, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 30-16-41 del 2021, el valor a compensar sería estimado de la siguiente manera:

VC (Valor a compensar) = V1 (Valor comercial según avaluó) * M^2 (metros cuadrados de obras de equipamiento comunitario obligatorio a compensar) /2 = acorde al avaluó, el valor del M^2 del terreno es de = $89.400

Por lo tanto, el valor a compensar seria. VC= V1* M^2/2 = (89.400*728,57/2) = 32.567.143

La compensación debería haber sido recibida en bienes inmuebles (como terrenos o edificaciones que se integren de forma permanente a la infraestructura municipal) o en dinero que se pueda destinar al desarrollo de más proyectos. Sin embargo, en lugar de recibir la compensación en metros cuadrados, el municipio estableció en la resolución y aceptó mobiliario, equipo de cómputo, carpintería metálica, como se observa en la siguiente imagen.

Ilustración 8

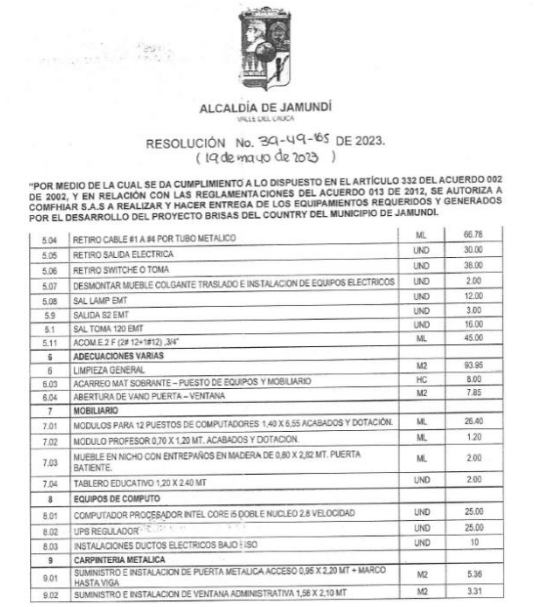

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34-49-165 DE 2023.
(19 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 332 DEL ACUERDO 002 DE 2002, Y EN RELACIÓN CON LAS REGLAMENTACIONES DEL ACUERDO 013 DE 2012, SE AUTORIZA A COMFHIAR S.A.S A REALIZAR Y HACER ENTREGA DE LOS EQUIPAMIENTOS REQUERIDOS Y GENERADOS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO BRISAS DEL COUNTRY DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.

5.04	RETIRO CABLE #1 A #4 POR TUBO METALICO	ML	66.78
5.05	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	30.00
5.06	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	38.00
5.07	DESMONTAR MUEBLE COLGANTE TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS	UND	2.00
5.08	SAL LAMP EMT	UND	12.00
5.9	SALIDA S2 EMT	UND	3.00
5.1	SAL TOMA 120 EMT	UND	16.00
5.11	ACOM E.2 F (2# 12+1#12) ,3/4"	ML	45.00
6	**ADECUACIONES VARIAS**		
6	LIMPIEZA GENERAL	M2	93.86
6.03	ACARREO MAT SOBRANTE – PUESTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	HC	8.00
6.04	ABERTURA DE VANO PUERTA – VENTANA	M2	7.85
7	**MOBILIARIO**		
7.01	MODULOS PARA 12 PUESTOS DE COMPUTADORES 1,40 X 6,55 ACABADOS Y DOTACIÓN.	ML	26.40
7.02	MODULO PROFESOR 0,70 X 1,20 MT. ACABADOS Y DOTACION	ML	1.20
7.03	MUEBLE EN NICHO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 0,80 X 2,02 MT. PUERTA BATIENTE.	ML	2.00
7.04	TABLERO EDUCATIVO 1,20 X 2,40 MT	UND	2.00
8	**EQUIPOS DE COMPUTO**		
8.01	COMPUTADOR PROCESADOR INTEL CORE I5 DOBLE NUCLEO 2,8 VELOCIDAD	UND	25.00
8.02	UPS REGULADOR	UND	25.00
8.03	INSTALACIONES DUCTOS ELECTRICOS BAJO PISO	UND	10
9	**CARPINTERIA METALICA**		
9.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA ACCESO 0,95 X 2,20 MT + MARCO HASTA VIGA	M2	5.36
9.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA ADMINISTRATIVA 1,56 X 2,10 MT	M2	3.31

Fuente: Resolución 165 de 2023.
Elaboró: Equipo Auditor

Los decretos de compensación especifican que el municipio recibiría metros cuadrados de construcción, un bien inmueble que se integraría de manera permanente al patrimonio público. Al aceptar muebles, el municipio recibió bienes que no cumplen con el valor y la durabilidad de los metros cuadrados pactados.

Los bienes muebles, como los escritorios o sillas, tienen una vida útil limitada y se deprecian rápidamente, a diferencia de los metros cuadrados de construcción, que tienen un valor duradero y se consideran un activo estratégico para la administración municipal.

El cambio en la modalidad de compensación representa un posible perjuicio para el patrimonio del municipio, ya que la diferencia entre el valor de los metros cuadrados y el de los muebles recibidos puede ser significativa.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 388 de 1997, artículos 1-3; 8- 11, Acuerdo Municipal 002 de 2002 PBOT, Acuerdo 013 de 2012.

Causa

El comité de Fondo de Compensación autorizó la compensación de cesión obligatoria con bienes muebles, incumpliendo su función.

Efecto

Omisión al autorizar la compensación de bienes que no cumplen con el principio de permanencia ni con los términos esperados de compensación, configurándose un posible detrimento patrimonial de **$32.567.143**, el cual corresponde al valor a compensar por la constructora, y una presunta falta disciplinaria en virtud de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Lo esgrimido en el punto 13 de la respuesta anterior en este informe establece es la misma determinación que se asumió para la asignación de esta carga, la sala de cómputo del nodoUnivalle. Mediante la resolución 39-49-165 de 2023 se autorizó a la constructora Comfhiar

S.A.S la adecuación y dotación de una sala de cómputo para el nuevo nodo de la Universidad del Valle. Es importante detenerse a explicar la conformación jurídica de una construcción. Cuando evaluamos una edificación nos fijamos en dos componentes, el primero corresponde al valor del metro cuadrado de suelo, en donde se ubica la edificación,lo segundo, es que se evalúa el valor de la edificación, o valor de metro cuadrado de la construcción después de aplicarle la depreciación no deterioro y todos estos aspectos quegiran en torno al valor de los materiales utilizados. En este caso, la compensación incluyó bienes inmuebles sobre las intervenciones físicas como se detalla a continuación:

	PRELIMINARES				
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBR AARQUITECTON.	M2	93,95	$ 5.392,00	$ 506.578,40
330301	SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	1	$ 159.948,00	$ 159.948,00
100319	DEMOLICION REPELLO	M2	19	$ 8.636,00	$ 164.084,00
100212	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	4,83	$ 50.468,00	$ 243.760,44
	ACARREO DE MATERIALES + RETIRO ESCOMBRO CARGUE A MANO	M3	0,9	$ 15.000,00	$ 13.500,00
	DIVISION PANEL YESO				
240405	DIVISIÓN 10CM INCLUYE ESTRUCTURA (MURO 1-PANEL 13MM	M2	12	$ 109.254,00	$ 1.311.048,00

	1-PANEL 13MM RH)				
	PINTURA				
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	19	$ 4.024,00	$ 76.456,00
190909	RESANE REPELLO MURO 1:3	M2	19	$ 11.102,00	$ 210.938,00
290107	ESTUCO MURO SEMIPLASTICO (ESTUCO MURO[POLVO] UNIDAD)	M2	21,81	$ 7.823,00	$ 170.619,63
290114	FILOS – DILATACIONES	ML	73,32	6.997	$ 513.020,04
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	21,81	29.488	$ 643.133,28
290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	125,92	14.591	$ 1.837.298,72
290304	VINILO TIPO 1 GRIS PARA COLUMNAS Y VIGAS(VINILO MURO TIPO 1 [3M])	M2	60,47	14.591	$ 882.317,77
290422	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	11,28	57.253	$ 645.813,84
	PISO				
200510	PISO LAMINADO DE PVC TRAFICO COMERCIAL + INSTALACIÓN + NIVELACIÓN	M2	93,95	169.033	$ 15.880.650,35
200817	GUARDAESCOBA	ML	56,67	13.209	$ 748.554,03
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	12	50.946	$ 611.352,00
61211	DESMONTE DE LUMINARIAS - LAMPARA PANELFLUORESCENTE	UND	11	32.129	$ 353.419,00
172424	RETIRO TUBERIA GALVANIZADA	ML	66,78	15.359	$ 1.025.674,02
172425	RETIRO CABLE # 1/0 A 4/0POR TUBO METALIC	ML	66,78	2.659	$ 177.568,02
172415	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	30	20.076	$ 602.280,00
172417	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	38	5.218	$ 198.284,00

240501	DESMONTAR MUEBLE COLGANTE TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS	UND	2	8.199	$ 16.398 ,00
170408	SAL LAMP EMT	UND	12	203.009	$ 2.436.108,00
170539	SALIDA S2 EMT	UND	3	275.307	$ 825.921 ,00
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	16	200.627	$ 3.210.032,00
170310	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 12+1#12) 3/4"	ML	45	20.135	$ 906.075 ,00
	ADECUACIONES VARIAS				
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	93,45	$ 928,0 0	$ 86.721 ,60
100624	ACARREO MAT SOBRANTE - PUESTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	HC	8	283.999	$ 2.271.992,00
100301	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	7,85	14.437	$ 113.330 ,45
	MOBILIARIO				$ -
	MODULOS PARA 12 PUESTOS DE COMPUTADORES 1,4X6,55 ACABADOS Y DOTACIÓN	ML	26,4		$ -
	MODULO PROFESOR 0,70 X 1,20 MT ACABADOSY DOTACIÓN	ML	1,2		$ -
	MUEBLE EN NICHO CON ENTREPAÑOS EN MADERA DE 0,80 X 2,82 MT. PUERTA BATIENTE.	ML	2		$ -
	TABLERO EDUCATIVO 1,20 X 2.40 MT	UND	2		$ -
	EQUIPOS DE COMPUTO				$ -
	COMPUTADOR PROCESADOR INTEL CORE IS DOBLE NUCLEO 2.8 VELOCIDAD	UND	25		$ -
	UPS REGULADOR	UND	25		$ -
	INSTALACIONES DUCTOS ELECTRICOS BAJO PISO	UND	10		$ -
	CARPINTERIA METALICA				$ -
220301	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA ACCESO 0,95 X 2,20 MT MARCOHASTA VIGA	M2	5,36	292.434	$ 1.567.446,24
221011	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA ADMINISTRATIVA 1,58 X 2,10 MT	m2	3,31	346.920	$ 1.148.305,20

			VALOR TOTAL	$ 39.558.627,03

efectuó en bienes inmuebles, que se le asignó un valor reiterando la petición del desarrollador, tal y como se puede apreciar en el anteriorpresupuesto donde al asignar precios de referencia el mercado y teniendo como base el listado de precios oficiales de la gobernación del Valle del Cauca (decreto 1.22-1441 del 14de agosto de 2024), se puede asegurar que sin calcular valores a las actividades que corresponden a bienes muebles, el valor asciende por encima del valor comprometido en la carga a compensar, por lo que no hay lugar a la constitución de un posible detrimento eneste caso. Así las cosas, se recomienda a la entidad revisora, descartar el hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria y fiscal, toda vez que la administración municipalpuede demostrar que la carga comprometida se cumplió con la ejecución de las obras requeridas, y la posible incidencia mencionada se configuró como un valor adicional que en nada afecta el compromiso de la constructora para con el municipio. Y por otra parte, no hay lugar a un detrimento patrimonial, al no tratarse de recursos públicos asignados mediante la creación de algún CDP del erario municipal al que se le haya dado alguna destinación diferente o que no se hubiese ejecutado. Igualmente es importante mencionar el invaluable valor que aporta a la comunidad esta intervención, pues con esta, y gracias alaporte adicional del constructor, se logró dar apertura a la sala de cómputo requerida por el Nodo Univalle para iniciar procesos de capacitación técnica y profesional a la comunidad en el Municipio de Jamundí, sin que el Municipio tuviese que llegar a invertir un solo peso del recurso propio.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Con respecto a lo argumentado por la entidad es importante anotar

El costo por metro cuadrado construido generalmente incluye varios elementos relacionados con la construcción de un proyecto. En términos generales, esto es lo que podría incluir:

- **Materiales de Construcción:**
- Estructurales: concreto, acero, ladrillos, bloques, madera, etc.
- Acabados: pisos, pintura, revestimientos, ventanas, puertas.
- Instalaciones: tuberías, cables eléctricos, accesorios de baño, iluminación.
- **Mano de Obra:**
- Trabajadores de construcción, albañiles, carpinteros, electricistas, plomeros, pintores, entre otros.
- Supervisión de obra (ingenieros o arquitectos responsables).
- **Equipo y Herramientas:**
- Herramientas utilizadas para construcción (andamios, mezcladoras, grúas, etc.).
- Transporte de materiales al sitio.

- **Diseño y Planificación (en algunos casos):**

- Servicios de diseño arquitectónico.
- Planos estructurales, eléctricos y sanitarios.

Al analizar el presupuesto entregado en el documento de contradicción, se evidencia que las actividades que se tuvieron en cuenta son las que se incluyen cuando determina los metros cuadrados construidos, de igual manera se evidenció que el mobiliario y los equipos de computo no se tuvieron en cuenta en la compensación, ya que el valor en estos ítems es 0. Adicionalmente que el valor a compensar era $32.567.143 y de acuerdo a lo ejecutado el valor compensado fue de $39.558.627, mayor a la obligación de la constructora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta lo argumentado por la entidad, se desvirtúa la observación y la incidencia disciplinaria y fiscal, por lo tanto, esta observación no se incluye en el informe final.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Conforme de acuerdo a las evidencias.

15. Observación Administrativa. Deficiencias en la conformación del archivo de requisitos exigidos en la Ley para la cesión gratuita de bienes fiscales "interés social".

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la vigencia 2023 mediante actos administrativos cedió gratuitamente 22 bienes fiscales "interés social", sin embargo, de la verificación de los requisitos que soportan la *"Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de cesión gratuita."* Se denotó que, no existe deficiencias en la conformación de los expedientes administrativos, frente a las evidencias que demuestren la ocupación Decreto 523 de 2021 Artículo 2.1.2.2.2.4., pues en algunos casos, se allega únicamente un recibido de servicio público de un año determinado, lo que no brinda certeza de la ocupación ininterrumpida por el lapso requerido en la Ley.
Fuente de criterio y criterio

Decreto 523 de 2021 artículos 2.1.2.2.2.1., 2.1.2.2.2.3, 2.1.2.2.2.4 y 2.1.2.2.2.5.

Causa.

Deficiente control en el archivo documental.

Efecto.

Posible configuración de riesgo derivado de la no verificación total de los requisitos por desordenes en los archivos documentales.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La carpeta de evidencias entregada durante el periodo de auditoría corresponde a la información recibida durante la transición de gobierno, teniendo en cuenta que elperíodo auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de

Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Frente a la presente observación, se solicita al auditor tener en cuenta lo siguiente:

1) Que al tenor del artículo 2.1.2.2.2.4. el Decreto 523 de 2021, se enuncia:

"Acreditación de la ocupación ininterrumpida. La acreditación de la ocupación ininterrumpida podrá ser demostrada por el hogar utilizando cualquiera de los siguientes medios:

1. Certificación de residencia emitida por la alcaldía y/o la Junta de Acción Comunal.

2. Copia de la factura o certificación de servicios públicos domiciliarios en la quefigure cualquiera de los miembros del hogar como suscriptor.

3. Constancia de pago de impuestos prediales a su cargo durante la ocupación odel cumplimiento del acuerdo de pago celebrado con la entidad territorial.

4. Ficha catastral de la mejora registrada por cualquiera de los miembros del hogar,o

5. Cualquier otro medio de prueba señalado en el artículo 165 del Código Generaldel Proceso"

Como se puede observar, los requisitos anteriormente enunciados no son acumulativos, más abre la potestad a que sea cualquiera de los documentos enunciados lo que pueda acreditar la persona para demostrar la ocupación que viene ejerciendo sobre el respectivobien inmueble.

2) Que no es posible que el ente auditor determine que la causa que da origen a la *Observación* se sustenta en *"Deficiente control en el archivo documental",* puesto que como reposa en el expediente virtual de la Secretaría de Vivienda, cada uno de los procesos de contratació

3) n dispone de una carpeta digital donde se puede observar el formulario de postulación y los documentos soporte entregados por las personas que se beneficiaron delprograma de Cesión Gratuita.

Con lo anterior, se anexa como prueba, los veintidós (22) expedientes de las cesionesgratuitas desarrolladas en la vigencia 2023.

https://drive.google.com/file/d/1lMSqMIX3IQlVh5wFJlIsBIW3rJaJ81Fp

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

El Municipio no presentó defensa y fue trasladada a los ex funcionarios.

Los ex funcionarios, indican que los requisitos no son acumulativos, sin embargo, atendiendo la literalidad de la normatividad, lo que la norma invoca es que se acredite la permanencia por el término de 10 años, pues si bien existe un recibo, el mismo no demuestra que sea efectivamente 10 años de permanencia, en ese sentido, se deben implementar mayores controles con el objetivo de que se pueda verificar efectivamente el cumplimiento de todos los requisitos con el fin de disminuir posibles riesgos en futuras cesiones.

El ente de control reprocha el hecho de que debe existir mayores controles frente a los requisitos de Ley, que si bien es cierto existe carpeta virtual de cada uno, la cual fue analizada en etapa de ejecución, es importante indicar que, frente al requisito de acreditación del tiempo, debe contener mayores evidencias que permitan tener mayor certeza de la ocupación en el tiempo que establece la Ley. En ese orden se procede a confirmar el Hallazgo.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se encuentra conforme, especialmente porque si bien existe archivo, el mismo es insuficiente y debe reforzarse para poder tener todas las evidencias que demuestren la pertenencia. Se encuentra conforme la observación por todos los integrantes del comité de calidad.

16. Observación Administrativa - Diferencia entre presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento).

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2023, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance $195.147.142.107, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia $174.398.574.987, Depósitos Judiciales $609.244.811 generando un saldo de $20.139.142.309 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro $20.172.815.692, menos los recursos de terceros $3.400108, Saldo Tesorería $20.169.415.584, se determina diferencia de $30.273.275, coligiéndose, que presuntamente los recursos en su totalidad, no se vienen manejando, a través del presupuesto

Fuente de criterio y Criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos del Decreto ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 15 y 16 Constitución Nacional articulo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera (secretaria de Hacienda) del municipio que no permiten advertir diferencias de manera oportuna

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se afecta el cumplimiento del plan de desarrollo del municipio por no tener identificada sus fuentes de recursos.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La diferencia reportada por el órgano de control de $30.273.275 entre la información presupuestal de ingresos y gastos frente a lo reportado en el estado de tesorería alcierre de la vigencia 2023, se debe a diferentes situaciones derivadas de la ausencia de controles permanentes que hubiesen permitido realizar los procesos conciliatorios necesarios para identificarla y subsanarla. A la fecha del presente informe no fue posible determinar con certeza a qué obedece la citada diferencia lo que afectará el cierre presupuestal, contable y de tesorería de la vigencia 2024.

Con el fin de lograr confiabilidad y coherencia entre la información presupuestal y de tesorería generada por la entidad, se implementarán procesos de cierres cuatrimestrales que permitan generar alertas tempranas respecto de las causas que las generan y proceder a implementar acciones correctivas que contribuyan a reducir el riesgo de ocurrencia de este tipo de diferencias.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

De acuerdo a la observación registrada en el punto 16 del Informe Preliminar de Auditoría

- Diferencia entre Presupuesto y Tesorería -, el valor reportado por el órgano de control corresponde a TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($30.273.275), diferencia dada entre la Información Presupuestal de Ingresos y Gastos frente a lo reportado en el Estado de Tesorería al cierrede la vigencia 2023, esta se origina debido a diferentes situaciones derivadas, como la ausencia de controles permanentes que hubiesen permitido realizar los procesos conciliatorios necesarios para identificarla y subsanarla. A la fecha del presente informe nofue posible determinar con certeza a qué obedece la citada diferencia, sin embargo, con elfin de subsanar el requerimiento, la administración continúa en proceso de revisión que permita generar las imputaciones pertinentes.

Se considera procedente que dentro de las funciones presupuestales y de tesorería se ejerza control con el fin de lograr confiabilidad y coherencia entre la información presupuestal y la información de tesorería generada por la Entidad, por lo tanto, por mediode mecanismos de evaluación, seguimiento y conciliación de las diferentes áreas que integran el área financiera, que permiten advertir sobre las diferencias de manera oportunapara lograr que al cierre presupuestal y tesoral de la vigencia, todos los recaudos se encuentren imputados presupuestalmente, por lo tanto se implementarán procesos de cierres trimestrales, que permitan generar alertas tempranas respecto de las causas que las originan y proceder a implementar acciones correctivas que contribuyan a reducir el riesgo de ocurrencia de este tipo de diferencias.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Una vez revisado lo allegado por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca y aceptada la Observación Administrativa se deja en firme como hallazgo administrativo en el cuerpo del Informe Final.

CONCLUSION COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se encuentran conformes con la respuesta y decisión de confirmar.

17. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria. Aprobación y liquidación del Presupuesto de la vigencia 2024.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En el Decreto No. 30-16-396 del 27 de diciembre de 2023) "Por El Cual Se Liquida El Presupuesto General Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia Fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones, se evidencio que no se atendió en primer lugar los estudios técnicos sobre la capacidad potencial de cada renta y el comportamiento histórico del recaudo efectivo de las mismas, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 64

RENTA	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	PRESUPUESTO 2024 (en miles)	VARIACIÓN 2023 - 2024
Impuesto Predial Unificado	$ 29.282.013.774	$ 30.806.614.889	$ 45.845.653.323	**33%**
Sobretasa a la Gasolina	$ 9.492.828.000	$ 10.560.392.000	$ 14.000.000.000	**25%**

Fuente: Presupuesto
Elaboró: Equipo Auditor

Criterio:

En la gestión presupuestal realizada por la administración Municipal en la vigencia 2023, tiene que ver con el proceso de la programación del presupuesto del año 2024, en lo que se encuentra contemplado en el artículo 16 y 32 del Acuerdo 008 de 2019 (Estatuto Orgánico de Presupuesto):

Aplicabilidad parcial a los preceptos del Decreto ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en el artículo 12 y 13 Constitución Nacional articulo 345

Causa:

Situación que la anterior administración desconoció totalmente en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024, y la aplicación de los principios presupuestales en la elaboración del presupuesto del municipio, dentro de los cuales se encuentra el de sostenibilidad y estabilidad fiscal,

Efecto:

En la programación de los recaudos proyectados de las principales rentas propias del municipio, fueron sobre estimados en porcentajes establecidos y sin guardar coherencia alguna con el

crecimiento de la economía local como lo establece el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, lo que implica riesgos importantes en las finanzas públicas como la generación de déficit fiscales, ya que los gastos proyectados que se financian con dichas rentas sobre estimadas ejercen presión para su ejecución real mientras que los recaudos reales pueden no lograrse.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Para dar respuesta a la auditoría que tiene como título INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA VIGENCIA 2023,respecto al presupuesto a regir en la vigencia 202, se manifiesta lo siguiente:

Sobre la afirmación de la contraloría respecto a que el Impuesto Predial Unificado, para la vigencia fue sobreestimado, es relevante dar a conocer que, del cálculo y **proyección de recaudo** sobre hechos de 2023, de este impuesto, podemos argumentar, que se realizó teniendo en cuenta variables como, crecimiento poblacional en el municipio, el proceso de crecimiento demográfico y crecimiento dinámico en construcción que ha tenido el municipio de Jamundí en los últimos años. Por ello se tuvo en cuenta el análisis de las bases de datos catastrales, partiendo del compartimiento estable en el crecimiento de predios nuevos, la actualización catastral en las 5 zonas, el cual arrojó un incremento representativo en las zonas donde se realizó la actualización catastral, de acuerdo a la información recibida por el operador catastral, donde indica que se tendrá un potencial de recaudo de alrededor de $8.222.370.929 pesos M/CTE, en las zonas que se realizó la actualización catastral.

Respecto a las zonas en las cuales no se realizó actualización catastral a los predios urbanos y rurales se les aplicó un porcentaje teniendo en cuenta el histórico de incremento del Departamento Nacional de Planeación, que generalmente están entre el 3% y 5%, lo que se refleja en la liquidación del impuesto predial, de dichos predios.

Dado anterior, los incrementos proyectados para un total de predios de 80.755 entre zona urbana y rural, se muestra la siguiente tabla:

DEBIDO COBRAR PREDIAL VIGENCIA FISCAL 2024		
UBICACIÓN	**No DE PREDIOS**	**DEBIDO COBRAR**
URBANO	46.583	38.380.270.068
RURAL	34.172	18.282.874.538
TOTAL	**80.755**	**56.663.144.606**
ESTIMACION % DE RECAUDO EN 2024		**80%**
		50%
URBANO		30.704.216.054
RURAL		9.141.437.269
		39.845.653.323
RECUP. CARTERA VIGENCIA ANTERIORES		**6.000.000.000**
TOTAL PTO ESTIMADO DE PREDIAL 2024		**45.845.653.323**

Adicional a lo anterior se tuvo en cuenta el trabajo desarrollado por el equipo jurídico, que permitió un recaudo de vigencias anteriores por $4791 millones, lo que permitió evidenciarque de continuar con el arduo trabajo del cobro que quedaba pendiente, del impuesto predial realizado en la vigencia 2023, el Municipio podía proyectar una recuperación de cartera de 6000 mil millones de pesos.

RECAUDO PREDIAL VIGENCIAS ANTERIORES A 25-10-2023	4.791.651.879,00
CARTERA PREDIAL A SEPTIEMBRE DEL 2023	64.267.412.533,69

INCOR**P**ORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI:

SECTOR	No DE PREDIOS
Marbella	2.414,00
El Eden	724,00
Verdi	329,00
Verde Horizonte	54,00
Ciudad de Dios	163,00
Proyeccion a Incorporar entre Oct-Dic	6.488,00
TOTAL	**10.172,00**

Finalmente, de acuerdo a las tablas anteriores y de continuar con un trabajo fuerte de recuperación de cartera, se determinó el porcentaje **estimado** de recaudo de vigencia actual, para la zona urbana en 80% y la zona rural del 60%, sumando la recuperación de cartera y los nuevos predios a incorporar.

Es importante mencionar que son proyecciones de recaudo para la vigencia 2024, que para lograrlo debe hacerse seguimiento a lo proyectado.

Para el impuesto indirecto de SOBRETASA A LA GASOLINA, el presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se proyecta un recaudo por Sobretasa a la Gasolina de $14.000 millones, la base del cálculo se realiza en razón a la entrada en vigencia de Ley 2093 de junio 29 de 2021, según el

comportamiento de recaudo y la tendencia de incremento de los precios por galón de combustible fijados por el Gobierno Nacional, dicha alza se viene reflejando en los últimos dos años, sumando la dinámica a nivel de construcción que viene presentando el municipio de Jamundí, lo cual permite que nuevos habitantes vivan en el municipio, genera un incremento en el consumo de bienes y servicios, lo que a final por el número de habitantes que cuenta con algún vehículos impacta de forma positiva en el consumo de combustible.

Dado lo expuesto, respetuosamente solicito a la Contraloría, revise la observación, los argumentos que se exponen y los documentos adjuntos sobre las proyecciones de recaudo para la vigencia 2024 de los dos impuestos mencionados, vigencia la cual no ha terminado y se debe esperar el cierre total del año en curso, para tener los reportes de recaudo definitivos, por tanto, solicito la revisión de esta observación la cual debería ser analizada al terminar la vigencia 2024

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 17: https://drive.google.com/file/d/1dqY5kkO_evteaVIOyyk6mApQsv_x-7G9

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Revisado el escrito de la contradicción presentada por el Municipio de Jamundí Valle del Cauca frente a la observación, no desvirtúan lo evidenciando en el proceso auditor, debido a que el método que soporta y orienta esta respuesta se basa en un tipo de investigación representativo, por lo tanto se debe realizar una combinación de métodos de recopilación de datos primarios y secundarios orientada a realizar un análisis del comportamiento del impuesto predial y la sobretasa a la gasolina como una fuente de ingresos e identificar las posibles causas que conllevan a un bajo recaudo de este tributo; en este sentido se mantendrá la observación administrativa y disciplinaria y se lleva al informe final, para realización de plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se procede a dar lectura y se encuentra conforme con el hallazgo.

18. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Secretaria de movilidad- Gestión de comparendos y Sanciones.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2019 a 2023, dejaron de diligenciarse 42 comparendos dentro del término de ley para realizar la sanción correspondiente al infractor, por un rubro que ascendió a **$20.502.396** (42). También se encontró que se declararon 22 prescripciones cuyo valor ascendía a

$10.289.888; y finalmente por inconsistencias en el trámite surtido (vulneración del procedimiento o el debido proceso), se realizaron 1076 actos de Revocatoria directa, cuyo valor consolidado fue de **$944.703.095**. Estos actos fueron consolidados en la presente administración, quienes adujeron la falta de trazabilidad de las actuaciones pretéritas en la dependencia y desarticulación de los archivos.

A continuación cuadro con detalle de la información aludida:

Cuadro No. 65

Municipio de Jamundí - Secretaria Tránsito (Hoy movilidad)								
Actuación realizada	Declaración Caducidad		Declaración Prescripción		Revocatoria Directa		Total Actos no cobrados	Total Suma de Valor
Vigencias	x Fecha de obligación	Suma de Valor	x Fecha de obligación	Suma de Valor	x Fecha de obligación	Suma de Valor		
2019	7	$ 3.671.314	8	$ 4.554.638	151	$ 72.128.887	166	$ 80.354.839
2020	21	$ 8.924.300	13	$ 5.266.800	286	$ 161.164.107	320	$ 175.355.207
2021	14	$ 7.906.782			98	$ 57.913.529	112	$ 65.820.311
2022			1	$ 468.450	250	$ 216.135.013	251	$ 216.603.463
2023					291	$ 437.361.559	291	$ 437.361.559
Total general	42	$ 20.502.396	22	$ 10.289.888	1076	$ 944.703.095	1140	$ 975.495.379

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.03.001.09, Multas Tránsito y Transporte, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 769 de 2002, artículos 140, 158, 159 y 161, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa

Desarticulación en la gestión de los comparendos, falta de trámite de las sanciones impuestas a través de resolución para su recuperación y cobro, incumplimiento de los procedimientos internos.

Efecto

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Inadecuada gestión de movilidad en el municipio, incremento de las infracciones y cultura de no pago.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Ítem 58: Se adjuntan archivos en Excel sobre la gestión de multas y sanciones pendientes de trámite para los años 2021, 2022 y 2023, los cuales fueron suministrados por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 58

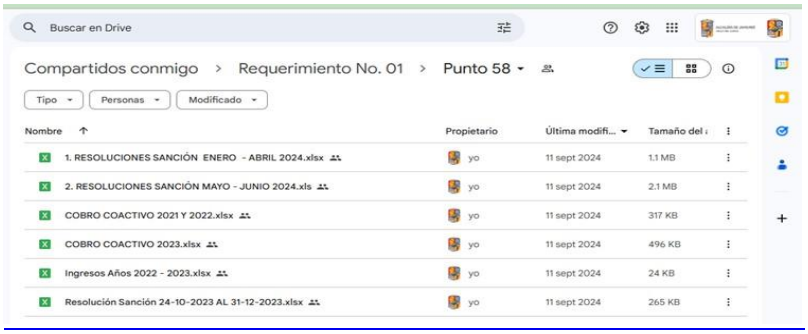

Ítem 59: Se adjuntan oficios del Secretario de Despacho informando que en el informe de Empalme no se entregó la información ni los soportes correspondientesa la gestión de cobro de multas. Además, la Inspectora de Tránsito informa sobre la cantidad de actos administrativos en los que se reconocen prescripciones.

Link de la carpeta en Drive: Punto 59

Ítem 60: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de la gestión persuasiva,la cual fue suministrada por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 60

En el requerimiento No. 6 realizado por el equipo auditor, los siguientes ítems están relacionados con la información suministrada como evidencia de los hallazgos mencionados:

Ítem 15: Se adjuntó un archivo en Excel con las sanciones de movilidad correspondientes a los años 2019 a 2023, las cuales fueron suministradas por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 15

Ítem 16: Se adjuntó un oficio de la Inspectora de Tránsito certificando los rubros revocados, prescritos o caducados de las vigencias anteriores, así como el archivo Excel titulado "Revocatorias Movilidad 2019-2023", el cual fue suministrado por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 16

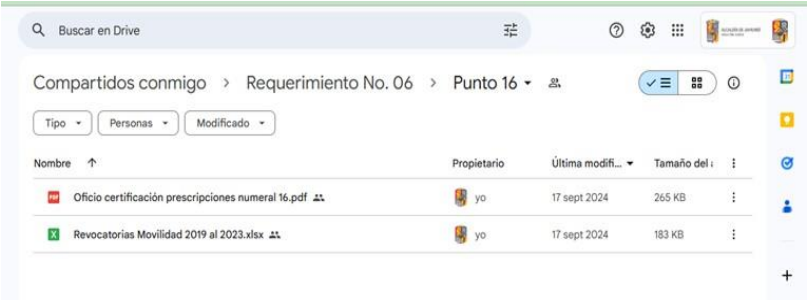

Ítem 18: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de los ingresos correspondientes a los años 2022 y 2023.

Link de la carpeta en Drive: Punto 18

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Se trata de una confusa, gaseosa y poco aterrizada observación, es decir, es una observación cuya condición, no está debida estructurada, como procedo a demostrar:

No se entiende, si el presunto incumplimiento nace de una presunta omisión en eldiligenciamiento de comparendos “dentro del término de ley”, aspecto que atañe específicamente al Agente de Tránsito, en los términos del parágrafo primero del Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito Terrestre; o si se trata de un cuestionamiento por presuntas prescripciones, o un cuestionamiento por expedición de actos administrativos derevocatoria directa; o un cuestionamiento por presuntas caducidades.

De tal manera, si la observación se refiere a la falta de diligenciamiento de los comparendosdentro del término legal, en los términos del parágrafo primero del Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, es un asunto típico del proceso contravencional de tránsito, que se resolverá en los términos del Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestreo del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no reviste ilegalidad.

En relación a las presuntas prescripciones y caducidades, es preciso recordar que tal comose advirtió en otras auditorías de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, esas eventualidades nacen de la gestión omisiva y dañina de la Unión Temporal Movilidad Segura para Jamundí, quien en virtud del contrato de concesión No. 34-14-04-479 del 30 de Junio de 2017, el otrosí No. 1, y los demás documentos que hacen parte del contrato, entregó en concesión el impulso y apoyo logístico del cobro persuasivo y coactivo de las multas de tránsito, y que entre otras, no reviste daño patrimonial Estado, pues hace parte de la Resolución No. 30-49-080 del 9 de mayo de 2023, que liquidó unilateralmente dicho contrato.

Adicionalmente, olvida la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que en la página 121 del Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión del Municipio de Jamundí de laVigencia 2021, concluyó:

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Resulta pertinente, previo a determinar la firmeza o no de la observación, cuales fueron los elementos traídos por el municipio para su evaluación y los mismos fueron dos, el acto administrativo de liquidación del contrato, y copia del informe de este ente de control para la vigencia 2021:

En este orden de ideas y previo a dilucidar los aspectos correspondientes a la defensa, se resalta la información contenida en la Resolución que liquidó el contrato de Concesión que en materia de tránsito existiera en 2017, mismo que se extendió hasta 2020, y del cual se hizo terminación unilateral por parte del municipio, retomando éste el manejo de la secretaría de tránsito a partir de 2021. El documento señala lo siguiente:

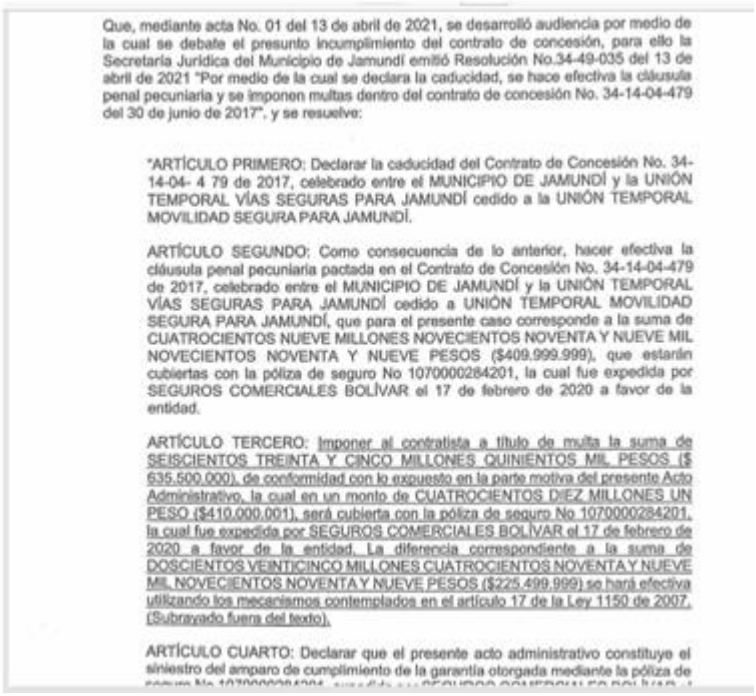

Que, mediante acta No. 01 del 13 de abril de 2021, se desarrolló audiencia por medio de la cual se debate el presunto incumplimiento del contrato de concesión, para ello la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí emitió Resolución No.34-49-035 del 13 de abril de 2021 "Por medio de la cual se declara la caducidad, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se imponen multas dentro del contrato de concesión No. 34-14-04-479 del 30 de junio de 2017", y se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 34-14-04- 4 79 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a la UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGUIRA PARA JAMUNDÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el Contrato de Concesión No. 34-14-04-479 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ, que para el presente caso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($409.999.999), que estarán cubiertas con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al contratista a título de multa la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 635.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, la cual en un monto de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES UN PESO ($410.000.001), será cubierta con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad. La diferencia correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($225.499.999) se hará efectiva utilizando los mecanismos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. (Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el presente acto administrativo constituye el siniestro del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada mediante la póliza de

Ahora bien, adentrándonos en el argumento del municipio, tenemos que señala que la observación es poco clara, porque trata de la caducidad de las sanciones, la prescripción de la facultad sancionatoria y la falta de seguimiento de la gestión, cuando todos estos aspectos se ponen de relieve dado que vienen presentándose de forma repetitiva.

Aunado a lo anterior, no es de recibo el argumento que no existe detrimento, como quiera que la observación no tiene incidencia fiscal, por tanto, dilucidar una circunstancia no expuesta resulta incongruente.

Lo que tiene relevancia es que, el manejo de la Secretaría de tránsito se retomó por el municipio, y no puede hablarse de que las acciones de cobro correspondientes no pudieron ser reconducidas por éste a partir del 2021 y hasta la terminación de la vigencia 2023, porque de ello debió entonces dejarse constancia, para efectos de que los expedientes tuvieran la trazabilidad por haber sido reconstruidos si este fuera el caso, y tales soportes no se evidenciaron.

Pedidos como fueron los soportes correspondientes de los trámites adelantados, las evidencias no se encontraron, entonces no se cumple con el deber de cuidado que corresponde a toda administración municipal respecto de los rubros no tributarios que pudieran corresponderles por multas y sanciones generadas por infracciones a las normas de tránsito.

Lo enunciado en el cuadro de la observación, corresponde a las cifras sobre las cuales debe prestarse especial atención, no son valores que se hayan determinado como detrimentos, por tanto, el alegato en relación con la información que se consignó por esta entidad en el informe realizado para el 2021, no es la misma que se está resaltando en la vigencia 2023, como quiera que ya para entonces la administración había dado por terminado el contrato de concesión, y lo había liquidado, tal y como consta en el archivo traído por la misma administración municipal (2023),

consecuencialmente se tuvieron 2 años para organizar y denunciar los expedientes perdidos o en general realizar acciones puntuales para corregir los yerros generados por el contrato incumplido.

En conclusión y como quiera que se omite la obligación a cargo del municipio, que se encuentra expresamente determinada por la ley 769 de 2002, cuando acota: "***ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.*** *<Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original), no puede hablarse de una falencia que eternamente se justifica en el tiempo, como se trata del tema del incumplimiento, y ello no puede verse reflejado incluso hasta el 2023.

No puede considerarse que hubiera existido un manejo adecuado de las gestiones correspondientes al cobro persuasivo y coactivo de la secretaría de tránsito, precisando que no se trajeron ni aportaron otros elementos distintos de los avizorados dentro del proceso auditor; en tanto seguir argumentando durante más de 2 años la incapacidad para retomar el archivo de la entidad en materia de multas solo evidencia, el escaso registro y seguimiento que tuvo este importante ítem para el ente territorial.

Se concluye, que no se desvirtúa la observación ni su incidencia, quedando en firme como un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se explica que, no se logró desvirtuar la observación.

Jefe de Oficina Jurídica: La Ley establece la prescripción como una posibilidad administrativa, las entidades lo pueden hacer, indica que se debió haber establecido cuales fueron las causales surtidas para llevar acabo la prescripción.

Por parte del Subcontralor, indica que discrepa de la posisión del Jefe de la Oficina Jurídica, ya que la prescripción es consecuencia se una omisión de la administración, que la misma por eso es un fenómeno, por no ejecución, funcionalmente a la administracipon le corresponde dilogenciar los trámites.

Lo que le toca a la administración es impedir que se genere el fenómeno de la prescripción ya que la obligación de la administración es adelantar toda las actuaciones administrativas pertinentes, pero cuando ello, no sucede le toca declararla, pero es un beneficio para el ciudadano no para la administración, pero si se le puede reprochar el hecho de que se hayan efectuado las prescripción.

Adiconal a ello, en materia de revocatoria de los actos administrativos obedecen es porque salieron con un vicio ya que esa es la excepción porque ellos deben salir bien, pero por regla general es que se hagan bien con los requisitos.

El DOCF y el Secretario General indica que las prescripcones si es por omisión.

El Jefe de Oficina Jurpidica indica que, que el sostiene su postura, que es más por los valores de las prescripciones, el indica que por la revocatoria directa no quiere decir que este mal hecha, no le parece la forma como debía de constituirse la observación, el indica que el efecto se indica que posible perdida de recursos no es dotar de recursos por intermedio de los comparendos.

La Dra MIMO indica que cuando es sancionatoria puede ingresar como ingreso no tributario.

El Jefe de Oficina Jurídica,, indica que no es pérdida de recursos públicos, así mismo se indica que, “Estos actos fueron consolidados”…. Lo que el entiende es que no hay una trazabildiad de las actuaciones que debieron haber surtido, que esto debió ir en la parte inicial de la condición, lo que a modo de ver es lo que indica que no se encontró trzabilidad.

SNLE indica que, lo relevante son los valores.

La Dra MIMP indica que por eso se presentó primero las cifras.

VOTACIÓN:

Efrain: En el acta se debe quedar porque hay negligencia de la administración comparte que si es posible ajustar para no generar algún tipo de confusión.

Diego: Indica que se debe quedar así tal cual.

Parales: Indica que, se debe ajustar la redacción.

Juan Pablo: indica que la condición si se puede ajustar siempre y cuando el fondo no cambie, si meramente la forma., no cambia la connotación.

La Dra, Martha indica que se esta saliendo de contexto, si se sostiene como disciplinaria, que si se pone al primero o el último, se tiene que tener en cuenta que si son las tres condiciones así debe mantenerse.

Dejemos, así como esta la observación.

Por mayoría se conserva tal cual, el Dr. Jefe de Oficina Jurídica indica que debío cambiarse el orden.

En ese sentido se conserva tal cual.

19. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión de cobro Coactivo (Movilidad).

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que para los períodos 2022 a 2023, se declararon 542 actos de Revocatoria directa de resoluciones sancionatorias por violaciones a las normas de tránsito, cuyo valor consolidado fue de $653.965.022. Esta actuación administrativa es sustentada por la presente administración, quienes adujeron la falta de trazabilidad de las actuaciones pretéritas en la dependencia y desarticulación de los archivos.

A continuación cuadro con detalle de la información aludida:

Cuadro No. 66

Municipio de Jamundí- Secretaría Movilidad				
Actuaciones administrativas	Revocatoria Directa	Suma de Valor	X fecha de comparendo	Total Suma de Valor
Vigencias				
2022	250	$ 216.135.013	251	$ 216.603.463
2023	291	$ 437.361.559	291	$ 437.361.559
Total general	541	$ 653.496.572	542	$ 653.965.022

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.03.001.09, Multas Tránsito y Transporte, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 769 de 2002, artículos 140, 158, 159 y 161, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa

Desarticulación en la gestión de los comparendos, falta de trámite de las sanciones impuestas a través de resolución para su recuperación y cobro, incumplimiento de los procedimientos internos.

Efecto

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Inadecuada gestión de movilidad en el municipio, incremento de las infracciones y cultura de no pago.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial Conforme al requerimiento No. 1 realizado por el equipo auditor, los siguientes ítems están relacionados con la información suministrada como evidencia de los hallazgos mencionados. Cabe aclarar que no se dispone de más soportes adicionales:

Ítem 58: Se adjuntan archivos en Excel sobre la gestión de multas y sanciones pendientes de trámite para los años 2021, 2022 y 2023, los cuales fueron suministrados por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 58

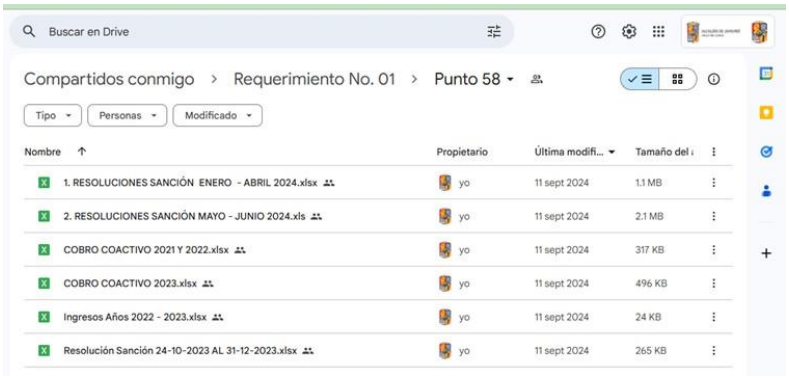

Ítem 59: Se adjuntan oficios del Secretario de Despacho informando que en el informe de Empalme no se entregó la información ni los soportes correspondientesa la gestión de cobro de multas. Además, la Inspectora de Tránsito informa sobre la cantidad de actos administrativos en los que se reconocen prescripciones.

Link de la carpeta en Drive: Punto 59

Ítem 60: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de la gestión persuasiva, la cual fue suministrada por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 60

En el requerimiento No. 6 realizado por el equipo auditor, los siguientes ítems están relacionados con la información suministrada como evidencia de los hallazgos mencionados:

Ítem 15: Se adjuntó un archivo en Excel con las sanciones de movilidad correspondientes a los años 2019 a 2023, las cuales fueron suministradas por la plataforma SIMIT

Link de la carpeta en Drive: Punto 15

Ítem 16: Se adjuntó un oficio de la Inspectora de Tránsito certificando los rubros revocados, prescritos o caducados de las vigencias anteriores, así como el archivo Excel titulado "Revocatorias Movilidad 2019-2023", el cual fue suministrado por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 16

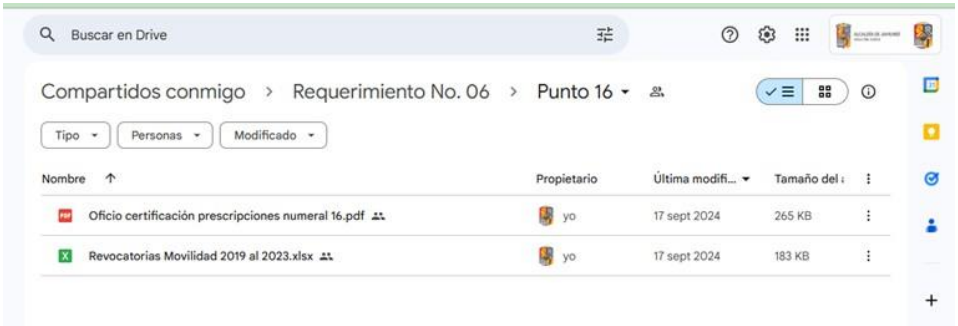

Ítem 18: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de los ingresos correspondientes a los años 2022 y 2023.

Link de la carpeta en Drive: Punto 18

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Se trata de una confusa, incoherente y poco aterrizada observación, es decir, es una observación cuya condición y “Criterio y fuente de Criterio”, no están debidamente estructurados, como procedo a demostrar:

No se entiende, si el presunto incumplimiento es el mismo de la observación No. 18, o si nace de la desarticulación del archivo, o si se cuestiona la expedición de actos administrativos de revocatoria directa.

De tal manera, si la observación se refiere a la desarticulación del archivo, la cuestión no es un problema del cobro coactivo, ni tampoco es un hecho que sea coherente con el “Criterio y fuente de Criterio”, por tanto, se reitera, es una observación que carece de sustento.

Con relación a los presuntos actos administrativos de revocatoria directa, debe señalarse que la revocatoria de los actos administrativos., está regulada en los artículos 93 y ss., delCódigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se establece:

> ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberánser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
>
> **1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
>
> **2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
>
> **3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

De tal manera, brilla por ausente análisis que estudie si los actos administrativos están bieno no revocados, y contrario a esto, lo que hacen es asemejar la revocatoria directa una prescripción, lo que no solo es equivocado, sino que carece de sustento jurídico.

e otro lado, y en gracia de discusión, si de prescripciones se tratare, olvida la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que en la página 121 del Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión del Municipio de Jamundí de la Vigencia 2021, concluyó:

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Resulta pertinente establecer que se trajeron para alegar los mismos soportes que existían para la observación 18, es decir, la resolución No. 30- 49-080-2023 y copia del informe final de la Auditoría Financiera y de Gestión del año 2021.

Adentrándonos en el tema, previo a determinar la firmeza o no de la observación, como se observa en la captura de pantalla que sigue, y cuáles fueron los elementos traídos por el municipio para su evaluación, que fueron dos, el acto administrativo de liquidación del contrato de 2017, y copia del informe de este ente de control para la vigencia 2021:

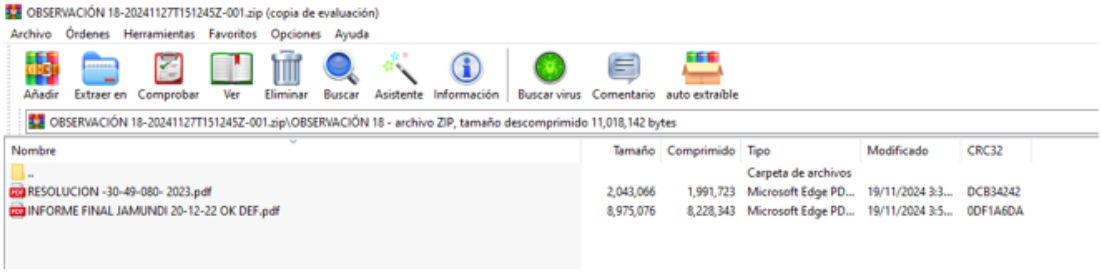

En este orden de ideas y previo a dilucidar los aspectos correspondientes a la defensa, se resalta la información contenida en la Resolución que liquidó el contrato de Concesión No. 34- 14- 04- 479 del 30 de junio de 2017, que en materia de tránsito existiera, mismo que se extendió hasta 2020, y del cual se hizo terminación unilateral por parte del municipio, retomando éste el manejo de la secretaría de tránsito a partir de 2021. El acto administrativo señala lo siguiente:

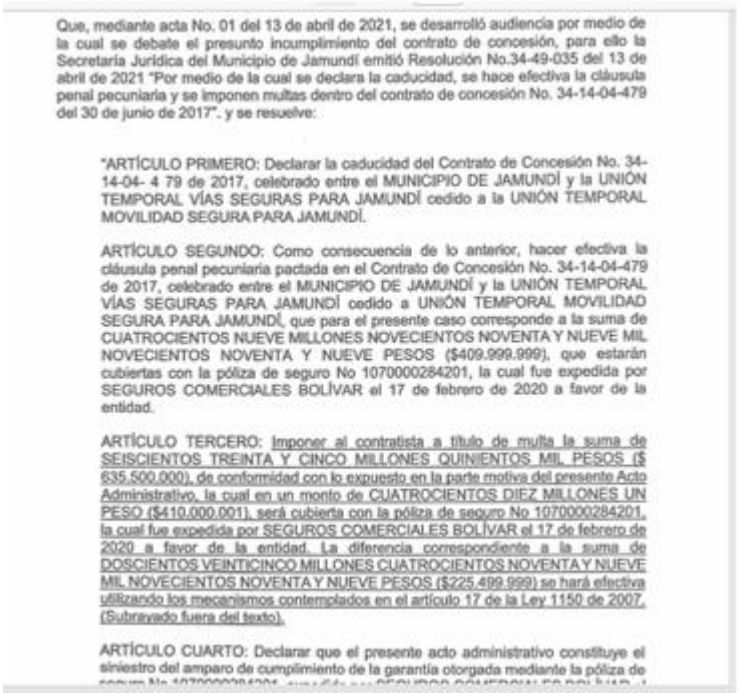

Que, mediante acta No. 01 del 13 de abril de 2021, se desarrolló audiencia por medio de la cual se debate el presunto incumplimiento del contrato de concesión, para ello la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí emitió Resolución No.34-49-035 del 13 de abril de 2021 "Por medio de la cual se declara la caducidad, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se imponen multas dentro del contrato de concesión No. 34-14-04-479 del 30 de junio de 2017". y se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 34-14-04- 4 79 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a la UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el Contrato de Concesión No. 34-14-04-479 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ, que para el presente caso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($409.999.999), que estarán cubiertas con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al contratista a título de multa la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 635.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, la cual en un monto de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES UN PESO ($410.000.001), será cubierta con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad. La diferencia correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($225.499.999) se hará efectiva utilizando los mecanismos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. (Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el presente acto administrativo constituye el siniestro del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada mediante la póliza de

Ahora bien, adentrándonos en el argumento del municipio, tenemos que señalar que la observación no es poco clara, y trata puntualmente, acerca de la revocatoria de las resoluciones sancionatorias por violación a las normas de tránsito. Revocatoria que implica un reproceso en las actuaciones de la administración, indagada la misma, se argumentó que no se evidenciaron los soportes que conllevaron a la expedición de las sanciones, por omisión en los archivos correspondientes de conformación de expedientes de cada caso. Así las cosas, la expedición de la revocatorias se

encuentra ajustada a derecho, en cuanto no hay soporte que legalice la viabilidad de los actos administrativos objeto de la medida.

Como bien se señaló en el escrito de defensa, la revocatoria, se dá por tres circunstancias, definidas en la Ley 1437 de 2011, en el artículo 93, cuando señala:

> "***ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio*** *o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> ***1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
>
> *2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
>
> ***3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona***."

Ante la falta de trazabilidad de los archivos de la secretaría de Tránsito hoy Movilidad, la consecuencia de las revocatorias se ciñen a los postulados del principio del debido proceso, que es transversal a todas las actuaciones del estado, según se establece en el artículo 3 ídem, que acota:

"***ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. ***En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.***

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem…"

Al no existir materialmente los expedientes, no se puede evidenciar que las actuaciones se adelantaran de conformidad con el procedimiento de ley, y que se hubiera agotado en cada caso, los derechos de representación defensa y contradicción, de las personas presuntamente sancionadas. Frente a lo cual no cabe el argumento de sí se realizó revisión uno a uno de las revocatorias, pues los expedientes no existen, y la falta de este sustento es violatorio de la ley.

Tales circunstancias, son una omisión de fondo de las responsabilidades de la secretaría y del deber ser de las actuaciones de cobro de la misma frente al cobro coactivo de las multas, que no se pueden parafrasear con diatribas. Pues las revocatorias, implican reprocesos que afectan al municipio, pérdida de horas hombre laboradas (prestación de servicios), disminución en las arcas por ingresos

no tributarios, y la falta de soportes, una clara violación a la ley de archivo y al debido proceso que no son temas de menor trascendencia.

En ningún aparte de la condición se hizo referencia a la figura de la prescripción, esta fue una interpretación unilateral asumida en la contradicción, sobre la que no merece hacerse un énfasis particular, pues es ajena a lo relevado en el informe.

Dentro del acto administrativo traído se establece el perjuicio ocasionado por el ex contratista concesionario y la liquidación del contrato, pero tales circunstancias, sobreviven hasta 2021 (Mediante Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021, se decretó la caducidad del contrato de concesión), año en el que se retoman las actividades por parte de la secretaría de tránsito, y no es de recibo que dos años más tarde, se sigan sustentando las falencias de trazabilidad en lo dejado de hacer por el contratista, pues – en dicho caso-, lo que debió hacerse fue la reconstrucción de los expedientes, para determinar la viabilidad de las sanciones a los particulares y no hay evidencia de que así se haya hecho, los soportes traídos no rebelan la gestión administrativa adelantada.

Se concluye, que no se desvirtúa la observación ni su incidencia, quedando en firme como un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Subcontralor: indica que la revocatoria directa se puede realizar, pero debe contener los antecedentes de las causales.

Jefe de oficina jurídica indica que, no es necesario toda vez que de la resolución se puede leer.

La Dra MIMP, indica que en concepto de ella, se debe contener una carpeta específica que demuestren los antecedentes, tales como solicitud de revocatoria, prueba y denás que sustente la revocatoria, toda vez que disminuye el riesgo de corrupción.

Subcontralor indica que el Jefe de oficina jurídica dice que el acto adminstrativo por si solo es suficiente, el Subcontralor indica que el hecho de que lo enunce solo en la resolucion para el no es suficiente.

El indica que no se van a poner de acuerdo porque son criterios jurídicos,

Posturas:

Jefe Oficina jurpiduca: indica que el acto administrativo que solo se incia que debe establecer solo es indicar la causal y ya.

Subcontralor: el tema es tener las actuaciones administrativas y por ende si debe existir soportes administrativos.

VOTACIÓN:

Subcontralor: Se debe quedar.

Secretario General: considera que, si existe una incidencia disciplinaria desde toda óptica punto de vista, pero de todas maneras cuando se revoca es porque hubo una irregularidad en el mismo, serie de errores, es decir, si se habría proferido de manera correcta, y que por ende bviene desde la misma expedición del acto administrativo. Y el operador discplinario debe decidir hacia donde le da el enfoque.

DOCF: Se mantiene.

Jefe de oficina: se mantiene en su postura, ya que el Código permite realizar revocatoria, y no se le puede reprochar el hecho de haberla realizado y no está de acuerdo con el efecto de la observación, el está de acuerdo con el tema de la trazabilidad, pero no por haber revocado.

Por mayoría se concluye que el hallazgo se mantiene con la Incidencia.

20. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Gestión de cobro coactivo al Impuesto de Rodamiento (Vehiculos Publicos).

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció que por concepto de Impuesto de Rodamiento de vehículos públicos, existen sumas sin cobros anteriores a 2019, sin cobrar y que en la vigencia auditada no se hizo el cobro de la suma de $133.794.426, correspondientes a los períodos de 2019 y 2020, que en la actualidad estarían prescritos.

Cuadro No. 67

Municipio de Jamundí - Impuesto de Rodamiento V.P.	
Vigencia	**Valor**
2019	$61.285.041
2020	$72.509.385
Total	**$133.794.426**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, se constata que quedan pendientes por cobrar, los rubros de $601.591.182, que hasta la vigencia auditada no estaban siendo objeto de seguimiento y cobro:

Cuadro No. 68

Municipio de Jamundí - Impuesto de Rodamiento	
Vigencia	**Valor x Cobrar**
2021	$93.821.648
2022	$113.115.202
2023	$162.370.155
2024	$232.284.177
Total	**$601.591.182**

Fuente: Municipio de Jamundí

Elaboró: Equipo Auditor

Cuyo diligenciamiento no fue coordinado durante la vigencia auditada por parte de las Secretarías de Tránsito, Hacienda con Tesorería.

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.02.06.003.01.02, impuesto sobre vehículos automotores, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de Criterio

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5, Decreto 111 de 1996, articulo 27.

Causa

Desarticulación en la gestión de cobro coactivo, falta de trámite de los rubros a favor del municipio.

Efecto

Posibles pérdidas de recursos por ingresos no tributarios. Presunto detrimento por la suma de $133.794.426

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial Conforme al requerimiento No. 1 realizado por el equipo auditor, los siguientes ítems están relacionados con la información suministrada como evidencia de los hallazgos mencionados. Cabe aclarar que no se dispone de más soportes adicionales:

Ítem 58: Se adjuntan archivos en Excel sobre la gestión de multas y sanciones pendientes de trámite para los años 2021, 2022 y 2023, los cuales fueron suministrados por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 58

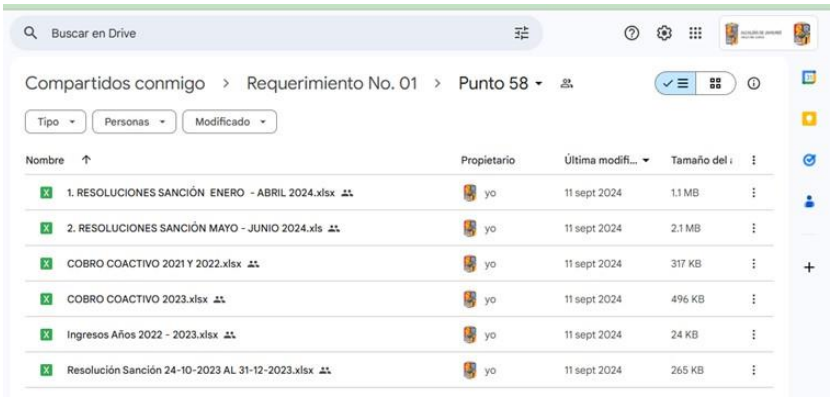

Ítem 59: Se adjuntan oficios del Secretario de Despacho informando que en el informe de Empalme no se entregó la información ni los soportes correspondientesa la gestión de cobro de multas. Además, la Inspectora de Tránsito informa sobre la cantidad de actos administrativos en los que se reconocen prescripciones.

Link de la carpeta en Drive: Punto 59

Ítem 60: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de la gestión persuasiva,la cual fue suministrada por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 60

En el requerimiento No. 6 realizado por el equipo auditor, los siguientes ítems están relacionados con la información suministrada como evidencia de los hallazgos mencionados:

Ítem 15: Se adjuntó un archivo en Excel con las sanciones de movilidad correspondientes a los años 2019 a 2023, las cuales fueron suministradas por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: Punto 15

Ítem 16: Se adjuntó un oficio de la Inspectora de Tránsito certificando los rubros revocados, prescritos o caducados de las vigencias anteriores, así como el archivo Excel titulado "Revocatorias Movilidad 2019-2023", el cual fue suministrado por la plataforma SIMIT.

Link de la carpeta en Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1E-d_8vrb0MOVe0e-ffU_HWH9nUZvjZ2E?usp=sharing

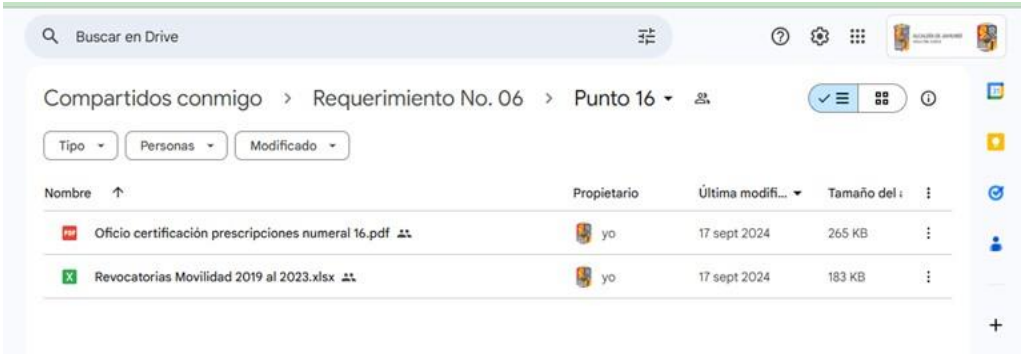

Ítem 18: Se adjuntó un archivo en Excel con la información de los ingresoscorrespondientes a los años 2022 y 2023.

Link de la carpeta enDrive: https://drive.google.com/drive/folders/1MeiV2rLPk53hUg48717mfw2OJ2zGZWlM?usp=drive_link

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Si bien es cierto, los aspectos atinentes a la observación no son competencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí en los términos del Decreto No. 30-16-216del 8 de junio ele 2018, es procedente aclarar:

El impulso y apoyo logístico del cobro persuasivo y coactivo de las multas de tránsito, seentregó en concesión a la Unión Temporal Movilidad Segura para Jamundí, acuerdo ontractual que en los pliegos de condiciones del contrato concesión No. 34-14-04-479 del30 de Junio de 2017, el otrosí No. 1, y los demás documentos que hacen parte del contrato,en especial:

Pliego de condiciones definitivo:

"(…)

4.1. Alcance del Objeto:

Atendiendo los preceptos legales contenidos en las Leyes 769 de 2.002 1383 de 2.010, el alcance del contrato de concesión a suscribir, está orientado a efectuar toda la modernización tecnológica de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí Valle del Cauca para brindar apoyo en las gestiones misionales, incluido el suministro, administración, operación y mantenimiento de dispositivos de detección electrónica de infracciones de tránsito y el apoyo a las gestiones de recuperación de cartera persuasivo y coactivo, con lo cual se busca dotar al Organismo de Transito de las herramientas necesarias con las cuales puedacumplir con las funciones de vigilancia, control y regulación de la movilidad vehicularen todas y cada una de las vías que hacen parte de la red vial en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, tal como se lo imponen las Leyes 769 de 2002, 1383 de 2010 y 1702 de 2013, así:

3. Implementación, suministro, montaje, programación, administración, gestión parcial, mantenimiento, expansión, financiación y cubrimiento económico de todas las acciones que

permitan la puesta en funcionamiento y operación de un sistema centralizado de gestión de la información de tránsito y; la expedición de licencias deconducción y tránsito, el suministro de placas, la gestión del impuesto de circulación tránsito, y el acompañamiento legal a la gestión de cobro persuasivo - coactivo delas multas impuestas por la Policía de carretera, el Grupo de Agentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, a losinfractores; de igual forma, el sistema integrado debe permitir además una interrelación compatible tecnológicamente, para integrar en línea y tiempo real la información que capturen los dispositivos de detección electrónicos que deba instalar el concesionario, para la detección electrónica de infracciones de tránsito; elapoyo jurídico administrativo para el cobro persuasivo y coactivo de las multas a infractores de las normas de tránsito detectadas a través de medios tecnológicos, gestiones que se desarrollaran bajo su propia cuenta y riesgo.

4.1.1. Archivo

Este módulo permitirá llevar el control de las carpetas que se encuentran en el archivo de la Secretaría de Tránsito, el inventario de estas, el registro de entradas ysalidas, la trazabilidad, la seguridad, la auditoria, la creación de estantes, la lectura de la carpeta a través de código de barras.

Módulo de Contravenciones:

(…)

- **Informe deudores morosos al área de contabilidad, de acuerdo a las reglasestablecidas por la Contaduría General de la Nación.**

(…)”

Que acorde con lo anterior, no fue posible constatar si se llevó a cabo la notificación de losmandamientos de pago y gestión del mentado tributo, pues a la Unión Temporal Movilidad

Segura para Jamundí que tiene asignado el impulso de los procesos de cobro coactivo, la administración del archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí, y la gestión de dicho tributo, no ejecutó gestión alguna, conductas que derivaron en la declaratoria de incumplimiento, la caducidad mediante Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021 y la liquidación unilateral contenida en la Resolución No. 30-49-080 del 9 de mayo de 2023.

Acorde con lo anterior, no se comparte la visión del órgano de control, pues fue gracias a la juiciosa supervisión que desde la administración municipal se llevó a cabo, sobre el contrato de concesión No. 34-14-04-479 del 30 de junio de 2017, la que permitió evidenciarlos notables incumplimientos y perjuicios que la Unión temporal contratista causó almunicipio, de ahí que no puede reprocharse que existió una “Desarticulación en la gestiónde cobro coactivo”.

Concatenado con lo anterior, debe resaltarse que este contrato contaba con interventoría, ejercida por la Fundación Integral Colombia – FUNINCOL ONG, a través del contrato de interventoría No. 34-14-14-1005 de 2019, contratista que se encontró ausente de sus obligaciones legales y

contractuales, respecto del contrato vigilado, hecho que obligó a la administración asumir la vigilancia del contrato, lo que permitió imponer multas y cláusula penal, a efecto de resarcir los daños causados al patrimonio público por parte de la precitada de Unión temporal.

Por último, no debe perderse de vista que en la Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021, impuso a título de sanciones, a la Unión Temporal:

> "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 34- 14-04-479 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a la UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ.
>
> ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el Contrato de Concesión No. 34-14-04-479 de 2017, celebrado entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS PARA JAMUNDÍ cedido a UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD
>
> SEGURA PARA JAMUNDÍ, que para el presente caso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($409.999.999), que estarán
>
> cubiertas con la póliza de seguro No 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad.
>
> ARTÍCULO TERCERO: Imponer al contratista a título de multa la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($635.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente ActoAdministrativo, la cual en un monto de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES UN PESO ($ 410.000.001), será cubierta con la póliza de seguro No. 1070000284201, la cual fue expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor de la entidad. La diferencia correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($225.499.999) se hará efectiva utilizando los mecanismos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el presente acto administrativo constituye el siniestro del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada mediante la póliza deseguro No 1070000284201, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el17 de febrero de 2020 a favor de la entidad, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTEMILLONES DE PESOS ($820.000.000). La compañía de seguros deberá cancelar la referida suma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo."

De tal manera, mal podría decirse existe daño fiscal, ya que el mismo se encuentra cubiertopor la póliza de seguro No. 1070000284201, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de

febrero de 2020 a favor del municipio de Jamundí, en virtud de la cláusulapenal pactada e impuesta en la Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021.

Fundamentado en la exposición realizada, no se comparte con el organismo de control quela observación acuse de "Desarticulación en la gestión de cobro coactivo, falta de trámite de los rubros a favor del municipio", cuando fue gracias a la gestión de la administración, que se pudo evidenciar el incumplimiento al contrato de concesión, a pesar de contar con una interventoría. De otro lado, no es cierto que exista daño al patrimonio público, ya que el perjuicio se encuentra dentro de la liquidación unilateral contenida en la Resolución No. 30-49-080 del 9 de mayo de 2023.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se retire la observación.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la	observación 20:

https://drive.google.com/file/d/1h62cGUnGQ_ffPwNJyHtPPsg1eObIVI2b

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previo a la disertación para conocer si la observación se sostiene o no como hallazgo con idénticas incidencias, es preciso determinar que solo se trajo a estudio, la Resolución No. 30- 49-080-2023, que trata de la liquidación del contrato de concesión de tránsito No. 34- 14- 04- 479 del 30 de junio de 2017, cuya caducidad fuera decretada mediante Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021.

Adentrándonos en el argumento, señala la anterior administración municipal que, no era del resorte de la secretaría de tránsito la gestión del tributo objeto de la observación, que por el contrario lo era del contratista concesionario, dentro del contrato en referencia, y que "*no fue posible constatar si se llevó a cabo la notificación de los mandamientos de pago y gestión del mentado tributo, pues a la Unión Temporal Movilidad Segura para Jamundí que tiene asignado el impulso de los procesos de cobro coactivo, la administración del archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Jamundí, y la gestión de dicho tributo, no ejecutó gestión alguna, conductas que derivaron en la declaratoria de incumplimiento*". En la tesis expuesta, hay dos inexactitudes:

1) **Se manifiesta que no le compete a la secretaría de tránsito la gestión del tributo**
2) **Se señala que no fue posible constatar la gestión del tributo (notificaciones) y que la contratista no ejecutó gestión alguna (respecto del cobro coactivo)**

Por tanto, se aclara que nunca se señaló que la secretaría de tránsito era la encargada de la gestión del tributo, y la resolución citada por la administración corresponde a la asignación de funciones, en donde como bien sabemos la responsabilidad de realizar los cobros coactivos, se encuentra en cabeza de la secretaría de Hacienda y Tesorería en el municipio de Jamundí. Y ello, claramente es así. Lo que no lo es, negar que existe una responsabilidad en la dependencia (Secretaría de Tránsito hoy Movilidad), en esclarecer las obligaciones en mora, dentro de base de datos, para su diligenciamiento oportuno por parte de las Secretarías en cita.

En cuanto al segundo aspecto, no tiene lógica que si la caducidad del contrato se llevó a cabo en el mes de abril de 2021, a diciembre de 2023, no se hubieran esclarecido a través de la reconstrucción de las bases de datos, los deudores existentes en materia del impuesto de rodamiento de servicio público en el municipio, con el fin de que no se generaran prescripciones del tributo, por falta de gestión correspondiente.

Ahora bien, si hubo responsabilidad en cabeza del contratista, que es lo que se pretende demostrar y que sin duda sería un factor a tener en cuenta, debieron adjuntarse igualmente los soportes de la demanda realizada en su contra, a efectos de demostrar que por vía judicial, se estaban persiguiendo, éstos y otros rubros que generaron pérdidas del erario e inconsistencias en la secretaría de tránsito, que perjudicaron la adecuada gestión y el traslado oportuno de la información a la Secretaría de Hacienda y Tesorería para realizar éstas las correspondientes gestiones de cobro persuasivo y coactivo.

De otra parte, se alega que, al haberse decretado la imposición de sanciones al ex contratista, hacer efectivas la cláusula penal y la póliza, se obviarían los detrimentos "*De tal manera, mal podría decirse existe daño fiscal, ya que el mismo se encuentra cubierto por la póliza de seguro No. 1070000284201, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor del municipio de Jamundí, en virtud de la cláusula penal pactada e impuesta en la Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021.*"

Como quiera que no se aportaron las evidencias del pago de la reclamación a la póliza contractual por ocurrencia del siniestro, y nada se determina en razón al tope que tuvo la garantía en cita ni si la misma cubre lo correspondiente a impuestos no cobrados en debida forma, no resultan de recibo las alegaciones realizadas.

Es importante señalar, que en virtud del principio de coordinación la secretaría de Hacienda y Tesorería, podrían haber realizado manifestaciones en relación a la gestión del cobro adelantado, pero nada se aportó desde esas dependencias para fines de esta observación, máximo si se tiene en cuenta que sus deberes funcionales están asociados con los cobros persuasivo y coactivo de los impuestos municipales, tal y como aparece descrito en el Decreto No. 30-16-216 del 8 de junio de 2018 que determinaba la estructura orgánica y administrativa del municipio de Jamundí, traída en la contradicción:

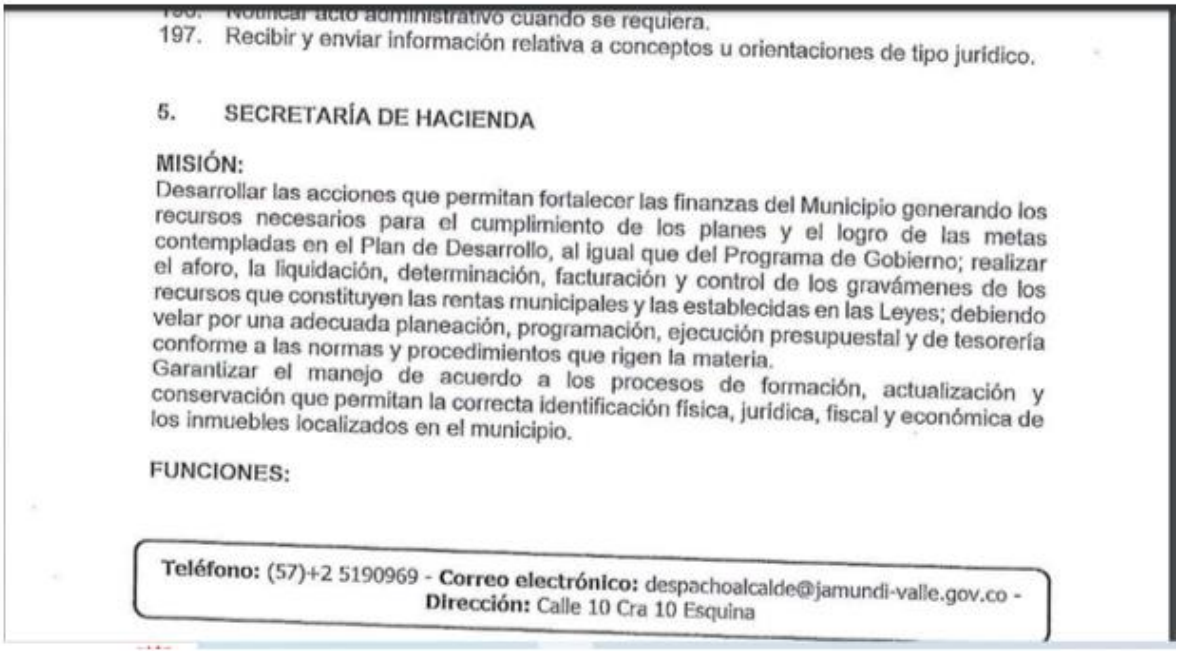

Notificar acto administrativo cuando se requiera.
197. Recibir y enviar información relativa a conceptos u orientaciones de tipo jurídico.

5. SECRETARÍA DE HACIENDA

MISIÓN:
Desarrollar las acciones que permitan fortalecer las finanzas del Municipio generando los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y el logro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo, al igual que del Programa de Gobierno; realizar el aforo, la liquidación, determinación, facturación y control de los gravámenes de los recursos que constituyen las rentas municipales y las establecidas en las Leyes; debiendo velar por una adecuada planeación, programación, ejecución presupuestal y de tesorería conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia.
Garantizar el manejo de acuerdo a los procesos de formación, actualización y conservación que permitan la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles localizados en el municipio.

FUNCIONES:

Teléfono: (57)+2 5190969 - **Correo electrónico:** despachoalcalde@jamundi-valle.gov.co - **Dirección:** Calle 10 Cra 10 Esquina

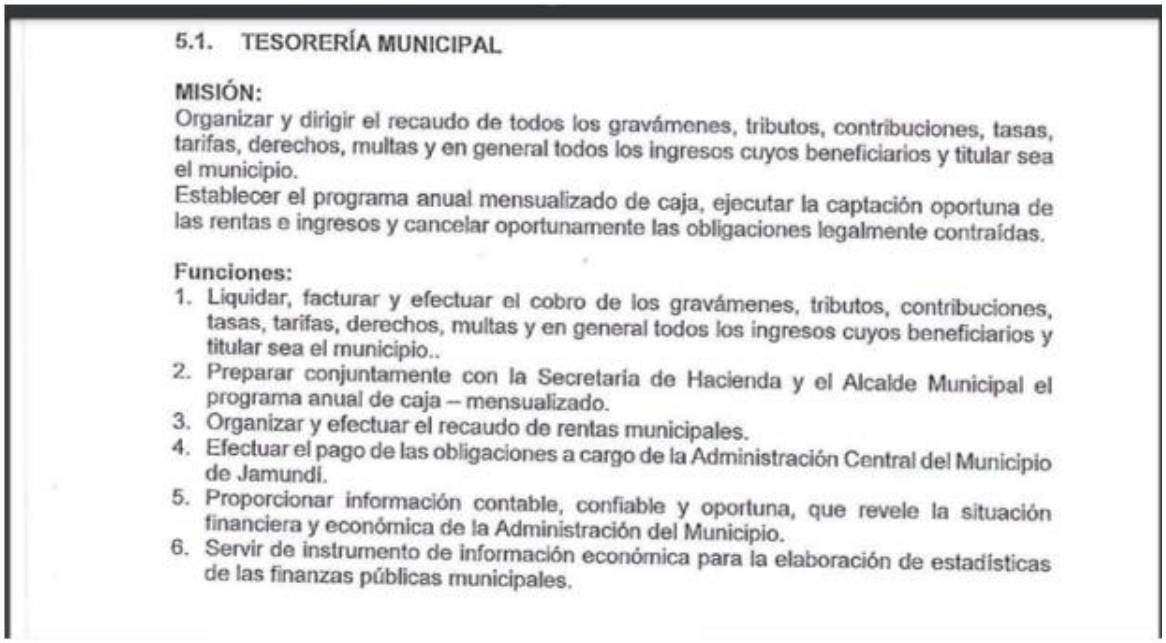

5.1. TESORERÍA MUNICIPAL

MISIÓN:
Organizar y dirigir el recaudo de todos los gravámenes, tributos, contribuciones, tasas, tarifas, derechos, multas y en general todos los ingresos cuyos beneficiarios y titular sea el municipio.
Establecer el programa anual mensualizado de caja, ejecutar la captación oportuna de las rentas e ingresos y cancelar oportunamente las obligaciones legalmente contraídas.

Funciones:
1. Liquidar, facturar y efectuar el cobro de los gravámenes, tributos, contribuciones, tasas, tarifas, derechos, multas y en general todos los ingresos cuyos beneficiarios y titular sea el municipio..
2. Preparar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y el Alcalde Municipal el programa anual de caja – mensualizado.
3. Organizar y efectuar el recaudo de rentas municipales.
4. Efectuar el pago de las obligaciones a cargo de la Administración Central del Municipio de Jamundí.
5. Proporcionar información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera y económica de la Administración del Municipio.
6. Servir de instrumento de información económica para la elaboración de estadísticas de las finanzas públicas municipales.

Finalmente, señala la contradicción, lo siguiente "*mal podría decirse existe daño fiscal, ya que el mismo se encuentra cubierto por la póliza de seguro No. 1070000284201, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR el 17 de febrero de 2020 a favor del municipio de Jamundí, en virtud de la cláusula penal pactada e impuesta en la Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021*" Afirmación que adolece de asidero jurídico pues no aparece enunciado en la liquidación sobre la

cobertura de la falta de cobro del impuesto de rodamiento, como se verá a continuación la cobertura es inferior a 500 millones y no se especifica nada en materia de tributos:

Conclusión:

Valor a distribuir según contrato de Concesión No. 34-14-04-0479 de 2017:

1.	U.T. "Movilidad Segura para Jamundí", la suma de: Novecientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Tres pesos M/CTE. (Negativo)		$ -957.184.423
	Valor Distribuido Según Liquidación Contrato	$ 88.315.576	
	Total, Sanción Cláusula Penal y Multa	$ 1.045.499.499.999	
	Cláusula Penal Pecuniaria Pactada	$ 409.999.999	
	De conformidad con la Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021. Artículo tercero: Multa este monto será cubierto por la póliza de seguro No. 1070000284201, Seguros Comerciales Bolívar, del 17 de febrero de 2020. A favor de la entidad	$410,000.001	
	Este se hará efectivo utilizando los mecanismos contemplados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.	$225.499.999	
	Multa total	$635.500.000	
2.	INTERVENTORÍA, la suma de: Treinta y Uno Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos Mcte.		$ 31.756.488

Luego acota, que no se comparte que se hable de desarticulación en la gestión de cobro coactivo "…*cuando fue gracias a la gestión de la administración, que se pudo evidenciar el incumplimiento al contrato de concesión*" reiterando "…*no es cierto que exista daño al patrimonio público, ya que el perjuicio se encuentra dentro de la liquidación unilateral contenida en la Resolución No. 30-49-080 del 9 de mayo de 2023*": Al respecto cabe precisar, que en el artículo tercero del referido acto administrativo de liquidación del contrato se ordenan unos pagos, mismos cuya persecución por vía ejecutiva no se demostraron, por tanto, no existe más allá de la expectativa de pago, una realidad frente a los cobros mismos:

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO al contratista, sus integrantes y/o garantes deudores del municipio de Jamundí a título sanción por los siguientes conceptos: i) Multa de conformidad con Resolución No. 34-49-035 del 13 de abril de 2021, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 635.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, ii) Por el perjuicio derivado del incumplimiento del contrato en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.914.598.545) M/CTE,

PARÁGRAFO PRIMERO. La UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ, a partir de la firmeza del presente acto administrativo ya sea por medio de su representante legal, apoderados, sus integrantes y/o garante (s), deberá cancelar o autorizar la compensación de saldos o deudas a favor del municipio de Jamundí, señalados en el presente proveído, para lo cual se otorgará un término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente Resolución presta mérito ejecutivo toda vez que, consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 por tanto el Municipio de Jamundí, vencido el término que otorga el Código de comercio y si no hubiere pago o compensación, tendrá la facultad de iniciar proceso coactivo o ejecutivo con sus respectivas medidas cautelares en contra de la compañía garante y el contratista, así mismo, se procederá a instaurar la queja ante la Superintendencia Financiera y Fasecolda por omisión de sus deberes como compañía garante y hacia los beneficios de las garantías únicas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas mencionadas en el presente proveído, deberán ser depositadas por el contratista o su garante en la siguiente cuenta bancaria: Banco AV VILLAS; Cuenta de Corriente No. 157-042292 a órdenes del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA), y remitir a este último el documento original que acredite el giro de los recursos a favor de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Vencido el término anteriormente mencionado sin que se haya realizado el pago de que trata el presente acto, ordenar a la Secretaría que corresponda del Municipio de Jamundí, para que a través del funcionario competente, i) iniciar cobro coactivo o a la UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SEGURA PARA JAMUNDÍ con el objeto de obtener el recaudo de las sumas señaladas anteriormente; y ii) promover las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes y necesarias para hacer efectiva las obligaciones a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA) declaradas, así como para ejercer la defensa de los intereses y recursos públicos de los cuales es titular el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA).

Es necesario precisar, que el detrimento deprecado lo es respecto de los rubros consignados en el cuadro No. 67, por los cobros no realizados de los años 2019 y 2020, no así los representados en el cuadro 68, cuyo objetivo es alertar sobre los mismos.

Adicionalmente, se aclara que estos detrimentos no se deprecan en exclusiva de la administración saliente de 2023, sino, de la administración municipal de Jamundí en el período 2016- 2019.

Es necesario precisar, que las obligaciones en materia de la fiscalización están en cabeza del municipio, tal y como lo define la Ley 1066 de 2006; que acota:

"ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. *Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,* ***los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público****.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago..." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

"ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano* ***y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas*** *o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política,* ***tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario****…*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Como se puede evidenciar, son obligaciones del ente territorial hacerse cargo de la fiscalización y liquidación de los impuestos, teniendo cobro coactivo para realizar los correspondientes recaudos, si no se realiza la actividad en debida forma, pueden generarse prescripciones y pérdidas del erario público.

Como no se aportaron, documentos o soportes en relación con la gestión de cobro desde Tesorería-Hacienda, se estima que no se desvirtuó la observación y la misma pasa a ser un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Jefe Oficina Jurídica: Indica que quiere hacer claridad en un tema, se esta haciendo la tabla la 66 y 68, es para que quede como un beneficio de control fiscal, para que queden para gestión de la actual administratición, la idea es que no genere confusión.

Verificar si es caducidad o prescripción, verificar la caducidad y prescrioción que se levante el hallazgo, ya que si es un impuesto tributario y si existe efectivamente el DAÑO, que si es dotar de recursos a la administración. En materia fiscal para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal si se tiene en cuenta la caducidad de la acción fiscal.

La Dra MIMP indica que en este caso es prescipción.

Jefe Oficina Jurídica: procede a dar lectura Estatuto Tributario, lo que establece en el estatuto tributario respecto en el formato de hallazgo para que empiece a contar los términos que establece el estatuto tributario. Indica que en el formato de hallazgo es importante que recalquemos la norma.

El demás integrante del comité no tiene ningún reparo sobre el hallazgo.

21. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Fiscalización y cobro coactivo del Impuesto de Alumbrado Público

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se verifica que, en el municipio no se viene realizando el seguimiento y fiscalización de los clientes especiales o con actividades especiales, que fueron debidamente identificadas en el Estatuto Tributario Municipal. Lo que implica pérdidas significativas en materia de recaudo.

Al momento de requerir la cartera existente a 2023, se indicó la siguiente:

Cuadro No. 69

CARTERA ACUMULADA REPORTADA POR CELSIA A SEPTIEMBRE 2023

Una vez recibida la cartera reportada por la empresa CELSIA a cierre 30 de septiembre 2023 por un monto total de **$1.808.207.657**, se procedió a realizar análisis de los montos adeudados, el cual arrojó el siguiente detalle:

➢ **CARTERA TOTAL REPORTADA POR TARIFAS**

CLASE DE SERVICIO	USUARIOS	FINANCIADA	CORRIENTE	MORA 30 DIAS	MORA DE 90 A 360 DIAS	MAYOR A 360 DIAS	SALDO CARTERA TOTAL
Residencial Estrato 1	11.666	6.108.807	19.059.032	14.513.881	43.329.014	$ 29.990.681	$ 113.001.415
Residencial Estrato 2	26.352	28.312.132	62.292.948	100.935.252	134.295.213	$ 83.477.700	$ 409.313.245
Residencial Estrato 3	9.828	19.408.440	33.013.209	60.197.034	70.766.380	$ 40.039.282	$ 223.424.345
Residencial Estrato 4	7.261	18.526.525	36.554.509	99.974.221	86.424.347	$ 38.895.178	$ 280.374.780
Residencial Estrato 5	2.521	12.906.099	77.898.952	46.715.693	41.140.176	$ 29.572.201	$ 208.233.121
Residencial Estrato 6	5	-	215.708	143.680	274.726	$ -	$ 634.114
Comercial	1.979	20.967.764	30.981.714	80.340.688	112.977.515	$ 69.776.412	$ 315.044.093
Industrial	133	17.732.707	57.223.446	40.346.204	45.602.081	$ 33.957.940	$ 194.862.378
Oficial	130	-	873.680	11.596.896	40.392.401	$ 10.457.190	$ 63.320.167
	59.875	$ 123.962.474	$ 318.113.198	$ 454.763.547	$ 575.201.854	$ 336.166.584	$ 1.808.207.657

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 1

Municipio de Jamundí - Deudores de Alumbrado Público								
Nombre	Cliente	Corriente	Mora 30	Mora 60	Mora 90	Mora 180	Mora 360	Mayor a 360
TECPACK S,A	13 Industrial	0	0	0	0	42.440	42.440	$ 19.215.600
AZTECA COM	12 Comercial	0	2.756.780	2.756.780	2.756.780	8.270.340	16.540.680	$ 13.827.548
ALUMINIO R	13 Industrial	0	0	0	0	0	10.610	$ 5.343.640
AMEZQUITA	13 Industrial	0	0	0	0	0	760.080	$ 5.333.778
INDUCARBO	13 Industrial	0	0	0	0	0	0	$ 5.143.250
COMCEL S,A,	13 Industrial	0	0	0	0	0	0	$ 4.455.100
TELEJAMUNI	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 3.708.110
JARAMILLO M	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 3.157.120
VARGAS GUZ	12 Comercial	0	0	0	0	0	21.200	$ 3.112.000
IC PREFABRI	12 Comercial	0	10.600	0	0	0	10.600	$ 3.069.720
BUENAVISTA	13 Industrial	0	0	0	0	0	21.200	$ 2.905.390
ZUIGA MOSC	12 Comercial	0	0	0	0	0	21.200	$ 2.638.390
ORTIZ CABAL	18 Residenci	70.050	68.410	69.340	68.900	195.790	311.860	$ 2.625.080
CASTAO SAA	12 Comercial	0	0	0	0	0	84.820	$ 2.593.400
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	551.440	$ 2.481.630
BANCO DAV	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 2.360.020
CONSTRUCT	12 Comercial	0	21.220	0	10.610	31.830	42.440	$ 2.273.210
CENTRO DE S	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 2.106.600
PARRA CAM	18 Residenci	57.070	64.030	33.930	39.320	120.420	377.470	$ 1.949.490
GOMEZ ARIA	12 Comercial	0	0	0	14.840	0	29.680	$ 1.839.180
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	1.022.130	$ 1.731.910
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	42.400	445.790	$ 1.609.250
POSADA HEN	12 Comercial	0	0	0	0	0	42.410	$ 1.544.460
SAAVEDRA C	18 Residenci	613.020	61.120	55.850	57.020	163.240	317.300	$ 1.507.000
HERNANDEZ	18 Residenci	33.930	33.930	33.930	33.930	101.790	200.050	$ 1.483.910
CONSTRUCT	12 Comercial	0	0	0	0	0	190.840	$ 1.431.320
GONZALEZ M	18 Residenci	42.010	38.050	40.240	30.940	96.600	163.010	$ 1.368.680
ROJAS PETHE	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.353.300
ORDONEZ SE	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.271.280
RAMIREZ ESP	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.163.880
GOMEZ , MA	12 Comercial	0	0	0	0	0	0	$ 1.135.410
GONZALEZ B	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.134.200
RODRIGUEZ (	18 Residenci	0	33.930	33.930	33.930	101.790	203.580	$ 1.134.200
QUEVEDO OI	12 Comercial	0	0	0	0	0	412.940	$ 1.083.740
CONSTRUCT	12 Comercial	0	127.240	127.240	325.660	958.280	1.463.470	$ 1.046.130
Total adeudado regulados								110.136.926

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Cabe acotar, que dichas cifras no reflejan la realidad de la cartera pendiente de cobro, como quiera que se realizó solamente por un comercializador (omitiendo a Vatia, Emcali). Tampoco se tienen actualizadas las bases de datos de los usuarios en cada uno de ellos, para efectos de realizar fiscalizaciones y liquidaciones alternativas, para controlar el cobro acorde a los parámetros del estatuto tributario municipal.

No se evidencian en la vigencia acciones de cobro coactivo, pese a que el mismo concesionario en sus informes, señala la relevancia de este tema, en materia del impacto de los recaudos y de la posibilidad de realizar las expansiones correspondientes.

En conclusión, no existe claridad en distintos aspectos de los cobros, como es el caso del destino de los recursos del cobro del IAP en materia de lotes del municipio, según lo indica en su información el concesionario.

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.01.02.211, Impuesto de alumbrado público, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se han legalizado y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 1066 de 2006, artículos 1-3 y 5; Ley 1819 de 2016, artículo 352.

Causa.

Desorganización administrativa por descuido en las obligaciones de liquidación y fiscalización.

Falta de cumplimiento en los controles y procedimientos.

Efecto

Posible pérdida de recurso por prescripción de las acciones de cobro. Inadecuadas liquidaciones del impuesto de alumbrado público.

Afectación a las expansiones programadas para atender las necesidades del municipio.

Inadecuado manejo de la cartera existente.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

CARTERA IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2023.

En el mes de diciembre del año 2023, basado en el informe de cartera enviado por el comercializador CELSIA con corte a septiembre 2023, se enviaron cobros persuasivos a 136 usuarios cartera Alumbrado Público. (Incluidos los usuarios regulados según el Cuadro 50) y para el mes de noviembre 2024, se inició el proceso de cobro coactivo a usuarios con cartera morosa de Impuesto de Alumbrado Público, información actualizada al mes de junio 2024.

Se adjunta base de datos como soporte de los 136 cobros persuasivos entregados en el mes diciembre de 2023.

RECURSOS DEL COBRO DEL IAP EN MATERIA DE LOTES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO INDICA EN SU INFORMACIÓN EL CONCESIONARIO.

En el Acuerdo 030 de 2021 en el Artículo 269. Base Gravable, corresponde a la unidad demedida sobre la cual recaerá la tarifa para generar un resultado impositivo. La base gravable es la Liquidación de Consumo de Energía Eléctrica (LCEU) antes de contribución o subsidios en sistemas de prepago y pospago, según sea el caso y conforme a ello se determina en el presente Acuerdo. Se incluye todo tipo de energía alternativa. La energía cogenerada y la autogenerada. En los casos en los que el impuesto se cobre como una Sobretasa del Impuesto Predial, la base gravable será el valor del avalúo que sirve de basepara liquidar el Impuesto Predial. Para cada predio y/o lote que los contribuyentes usen, tengan, posean, sean de su propiedad y/o reciban el servicio público de energía eléctrica se aplicará la base gravable respectiva, de conformidad con el presente acuerdo.

Efectivamente el cobro del impuesto de Alumbrado Público a los lotes en el Municipio de Jamundí se recauda a través del Impuesto Predial, y el recaudo para la vigencia 2023 fue por un valor de $1.071.967.528 (Se adjunta ejecución de ingresos vigencia 2023).

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 21: https://drive.google.com/file/d/1dCsosDG857qr0dubc97RgYgYgvAGTnKZ

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Previo a resolver si la observación se sostiene o no, se revisarán las evidencias que fueron aportados por la administración anterior, de la manera en que sigue:

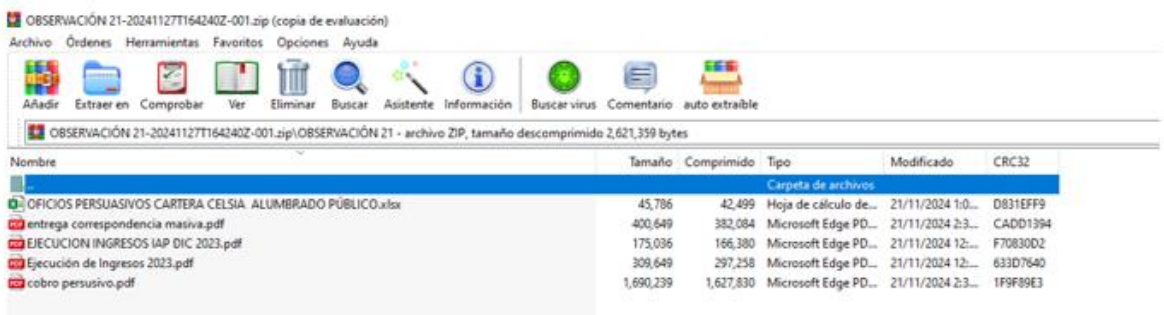

Base de datos de cobros persuasivos con 135 usuarios, para su diligenciamiento:

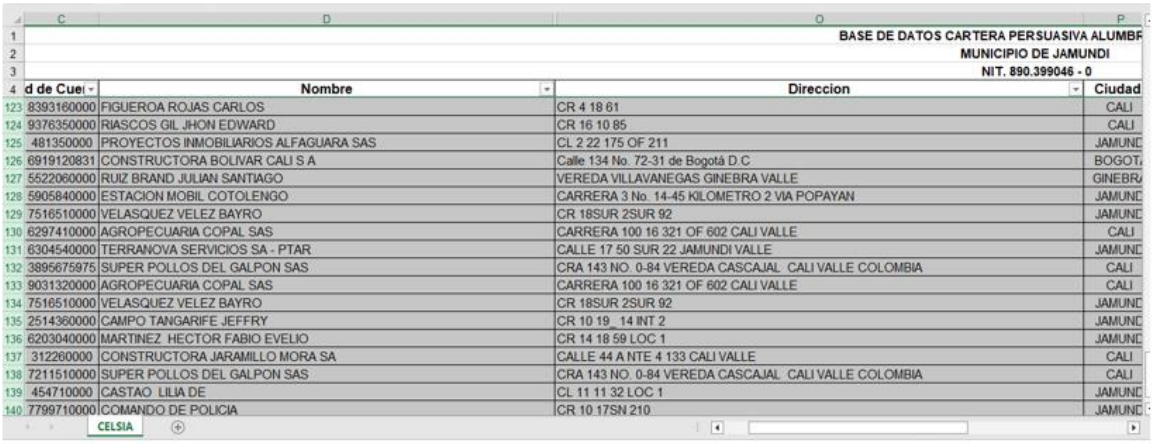

	C	D	O	P
1				BASE DE DATOS CARTERA PERSUASIVA ALUMBF
2				MUNICIPIO DE JAMUNDI
3				NIT. 890.399046 - 0
4	d de Cue	Nombre	Direccion	Ciudad
123	8393160000	FIGUEROA ROJAS CARLOS	CR 4 18 61	CALI
124	9376350000	RIASCOS GIL JHON EDWARD	CR 16 10 85	CALI
125	481350000	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA SAS	CL 2 22 175 OF 211	JAMUNC
126	6919120831	CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S A	Calle 134 No. 72-31 de Bogotá D.C	BOGOT/
127	5522060000	RUIZ BRAND JULIAN SANTIAGO	VEREDA VILLAVANEGAS GINEBRA VALLE	GINEBR/
128	5905840000	ESTACION MOBIL COTOLENGO	CARRERA 3 No. 14-45 KILOMETRO 2 VIA POPAYAN	JAMUNC
129	7516510000	VELASQUEZ VELEZ BAYRO	CR 18SUR 2SUR 92	JAMUNC
130	6297410000	AGROPECUARIA COPAL SAS	CARRERA 100 16 321 OF 602 CALI VALLE	CALI
131	6304540000	TERRANOVA SERVICIOS SA - PTAR	CALLE 17 50 SUR 22 JAMUNDI VALLE	JAMUNC
132	3895675975	SUPER POLLOS DEL GALPON SAS	CRA 143 NO. 0-84 VEREDA CASCAJAL CALI VALLE COLOMBIA	CALI
133	9031320000	AGROPECUARIA COPAL SAS	CARRERA 100 16 321 OF 602 CALI VALLE	CALI
134	7516510000	VELASQUEZ VELEZ BAYRO	CR 18SUR 2SUR 92	JAMUNC
135	2514360000	CAMPO TANGARIFE JEFFRY	CR 10 19_14 INT 2	JAMUNC
136	6203040000	MARTINEZ HECTOR FABIO EVELIO	CR 14 18 59 LOC 1	JAMUNC
137	312260000	CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA SA	CALLE 44 A NTE 4 133 CALI VALLE	CALI
138	7211510000	SUPER POLLOS DEL GALPON SAS	CRA 143 NO. 0-84 VEREDA CASCAJAL CALI VALLE COLOMBIA	CALI
139	454710000	CASTAO LILIA DE	CL 11 11 32 LOC 1	JAMUNC
140	7799710000	COMANDO DE POLICIA	CR 10 17SN 210	JAMUNC

CELSIA

Archivo con 6 folios de soportes de correspondencia masiva despachada el 15 de diciembre de 2023:

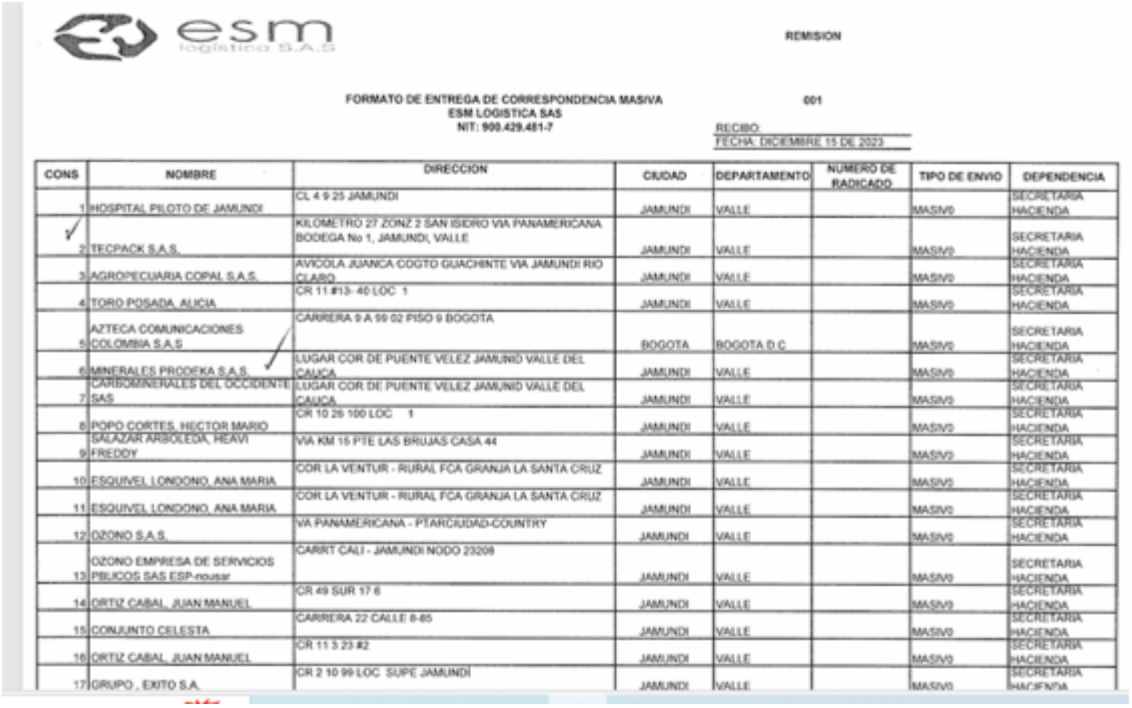

esm logística S.A.S

REMISION

FORMATO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA MASIVA
ESM LOGISTICA SAS
NIT: 900.429.481-7

001

RECIBO
FECHA: DICIEMBRE 15 DE 2023

CONS	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NUMERO DE RADICADO	TIPO DE ENVIO	DEPENDENCIA
1	HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	CL 4 9 25 JAMUNDI	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
2	TECPACK S.A.S.	KILOMETRO 27 ZONZ 2 SAN ISIDRO VIA PANAMERICANA BODEGA No 1, JAMUNDI, VALLE	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
3	AGROPECUARIA COPAL S.A.S.	AVICOLA JUANCA COGTO GUACHINTE VIA JAMUNDI RIO CLARO	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
4	TORO POSADA, ALICIA	CR 11 #13- 40 LOC 1	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
5	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S	CARRERA 9 A 99 02 PISO 9 BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA D.C		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
6	MINERALES PROCFKA S.A.S.	LUGAR COR DE PUENTE VELEZ JAMUNID VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
7	CARBOMINERALES DEL OCCIDENTE SAS	LUGAR COR DE PUENTE VELEZ JAMUNID VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
8	POPO CORTES, HECTOR MARIO	CR 10 26 100 LOC 1	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
9	SALAZAR ARBOLEDA, HEAVI FREDDY	VIA KM 15 PTE LAS BRUJAS CASA 44	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
10	ESQUIVEL LONDONO, ANA MARIA	COR LA VENTUR - RURAL FCA GRANJA LA SANTA CRUZ	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
11	ESQUIVEL LONDONO, ANA MARIA	COR LA VENTUR - RURAL FCA GRANJA LA SANTA CRUZ	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
12	OZONO S.A.S.	VIA PANAMERICANA - PTARCIUDAD-COUNTRY	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
13	OZONO EMPRESA DE SERVICIOS PBLICOS SAS ESP-nousar	CARRT CALI - JAMUNDI NODO 23208	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
14	ORTIZ CABAL, JUAN MANUEL	CR 49 SUR 17 6	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
15	CONJUNTO CELESTA	CARRERA 22 CALLE 8-85	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
16	ORTIZ CABAL, JUAN MANUEL	CR 11 3 23 #2	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA
17	GRUPO , EXITO S.A.	CR 2 10 99 LOC SUPE JAMUNDI	JAMUNDI	VALLE		MASIVO	SECRETARIA HACIENDA

Documento de ejecución de ingresos:

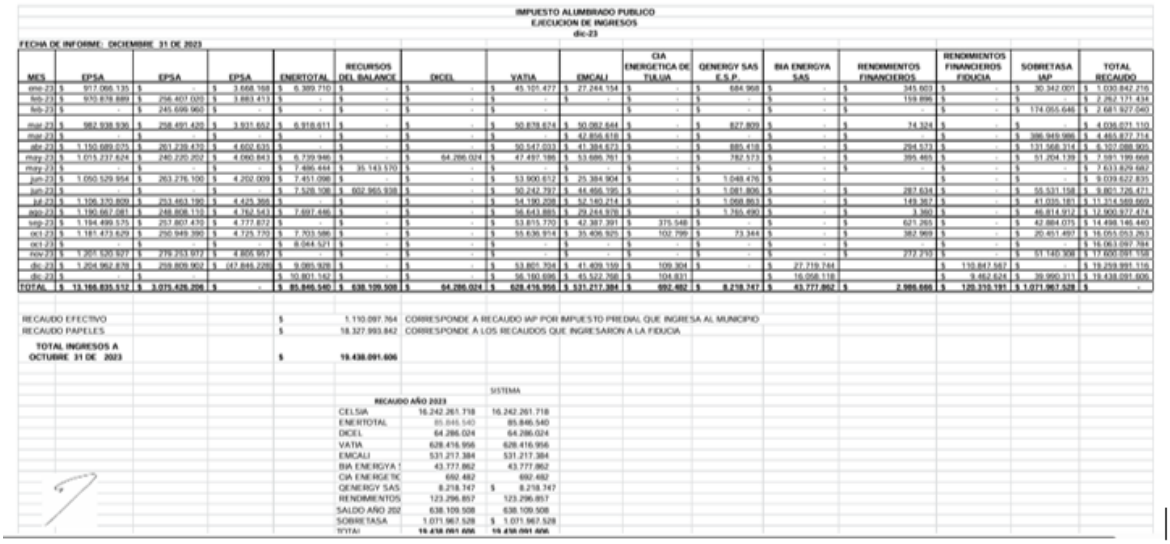

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO
EJECUCION DE INGRESOS
dic-23

FECHA DE INFORME: DICIEMBRE 31 DE 2023

MES	EPSA	EPSA	EPSA	ENERTOTAL	RECURSOS DEL BALANCE	DICEL	VATIA	EMCALI	CIA ENERGETICA DE TULUA	QENERGY SAS E.S.P	BIA ENERGYA SAS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FIDUCIA	SOBRETASA IAP	TOTAL RECAUDO
ene-23	$ 917.065.135	$ -	$ 3.668.168	$ 6.389.710	$ -	$ -	$ 45.101.477	$ 27.244.154	$ -	$ 684.968	$ -	$ 345.603	$ -	$ 30.342.001	$ 1.030.842.216
feb-23	$ 970.876.889	$ 256.407.020	$ 3.883.411	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 159.896	$ -	$ -	$ 2.292.171.434
feb-23	$ -	$ 245.699.960	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 174.055.646	$ 2.681.927.040
mar-23	$ 982.938.936	$ 258.491.420	$ 3.931.652	$ 6.918.611	$ -	$ -	$ 50.878.674	$ 50.082.644	$ -	$ 827.809	$ -	$ 74.324	$ -	$ -	$ 4.036.071.110
mar-23	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 42.856.618	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 396.949.986	$ 4.465.877.714
abr-23	$ 1.150.689.035	$ 261.238.470	$ 4.602.635	$ -	$ -	$ -	$ 50.547.033	$ 41.384.673	$ -	$ 885.418	$ -	$ 294.573	$ -	$ 131.568.314	$ 6.107.088.905
may-23	$ 1.015.237.624	$ 240.220.202	$ 4.060.843	$ 8.739.946	$ -	$ 64.286.024	$ 47.497.186	$ 53.686.761	$ -	$ 782.573	$ -	$ 395.465	$ -	$ 51.204.139	$ 7.591.199.668
may-23	$ -	$ -	$ -	$ 7.496.444	$ 35.143.570	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.633.829.687
jun-23	$ 1.050.529.954	$ 263.276.100	$ 4.202.009	$ 7.451.098	$ -	$ -	$ 53.900.612	$ 25.384.904	$ -	$ 1.048.476	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9.039.622.835
jun-23	$ -	$ -	$ -	$ 7.528.108	$ 602.965.938	$ -	$ 50.242.797	$ 44.666.195	$ -	$ 1.081.806	$ -	$ 287.634	$ -	$ 55.531.158	$ 9.801.726.471
jul-23	$ 1.106.330.809	$ 253.463.190	$ 4.425.364	$ -	$ -	$ -	$ 54.190.208	$ 52.140.214	$ -	$ 1.068.863	$ -	$ 149.367	$ -	$ 41.035.181	$ 11.914.589.669
ago-23	$ 1.190.667.081	$ 268.808.170	$ 4.762.543	$ 7.697.646	$ -	$ -	$ 56.643.885	$ 29.244.976	$ -	$ 1.765.490	$ -	$ 1.360	$ -	$ 46.814.912	$ 12.900.927.474
sep-23	$ 1.194.499.575	$ 257.807.470	$ 4.777.872	$ -	$ -	$ -	$ 53.815.770	$ 42.387.391	$ 375.548	$ -	$ -	$ 621.265	$ -	$ 42.884.075	$ 14.498.146.440
oct-23	$ 1.181.473.629	$ 250.949.390	$ 4.725.770	$ 7.703.586	$ -	$ -	$ 55.636.914	$ 35.406.925	$ 102.799	$ 73.344	$ -	$ 382.969	$ -	$ 20.451.497	$ 16.055.053.263
oct-23	$ -	$ -	$ -	$ 8.044.521	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 16.063.097.784
nov-23	$ 1.201.320.927	$ 276.253.977	$ 4.805.957	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 777.210	$ -	$ 61.140.308	$ 17.607.091.150
dic-23	$ 1.204.962.876	$ 259.809.902	$ (47.846.226)	$ 9.085.928	$ -	$ -	$ 53.801.304	$ 41.409.159	$ 109.304	$ -	$ 27.719.744	$ -	$ 110.847.567	$ -	$ 19.259.991.116
dic-23	$ -	$ -	$ -	$ 10.801.162	$ -	$ -	$ 56.160.696	$ 45.522.768	$ 104.831	$ -	$ 16.058.118	$ -	$ 9.462.624	$ 39.990.311	$ 19.438.091.606
TOTAL	$ 13.166.835.512	$ 3.075.426.206	$ -	$ 85.846.540	$ 638.109.508	$ 64.286.024	$ 628.416.956	$ 531.217.384	$ 692.482	$ 8.218.747	$ 43.777.862	$ 2.986.666	$ 120.310.191	$ 1.071.967.528	$ -

RECAUDO EFECTIVO	$ 1.110.097.764	CORRESPONDE A RECAUDO IAP POR IMPUESTO PREDIAL QUE INGRESA AL MUNICIPIO
RECAUDO PAPELES	$ 18.327.993.842	CORRESPONDE A LOS RECAUDOS QUE INGRESARON A LA FIDUCIA
TOTAL INGRESOS A OCTUBRE 31 DE 2023	$ 19.438.091.606	

RECAUDO AÑO 2023		SISTEMA
CELSIA	16.242.261.718	16.242.261.718
ENERTOTAL	85.846.540	85.846.540
DICEL	64.286.024	64.286.024
VATIA	628.416.956	628.416.956
EMCALI	531.217.384	531.217.384
BIA ENERGYA (	43.777.862	43.777.862
CIA ENERGETIC	692.482	692.482
QENERGY SAS	8.218.747	$ 8.218.747
RENDIMIENTOS	123.296.857	123.296.857
SALDO AÑO 202	638.109.508	638.109.508
SOBRETASA	1.071.967.528	$ 1.071.967.528
TOTAL	19.438.091.606	19.438.091.606

La información incorporada de recaudo efectivo, corresponde al pago que por concepto de alumbrado público realizan las personas propietarias de lotes, al pagar el impuesto predial, esa recuperación es la natural de quienes están al día en el pago de el impuesto predial y complementarios, no tiene gestión de cobro.

El ítem denominado Recaudo Papeles, corresponde a recaudo real, realizado a través de las distintas comercializadoras de energía a nivel territorial; tampoco registra gestión de cobro alguna por parte del municipio.

Ejecución de Ingresos 2023

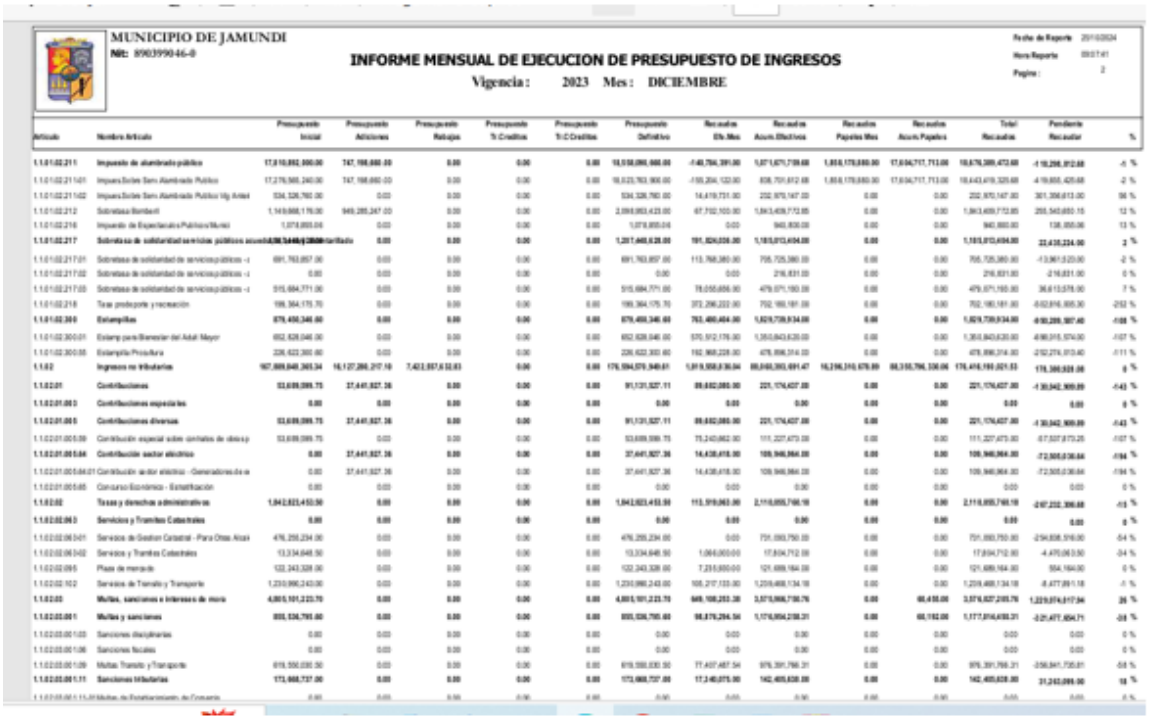

MUNICIPIO DE JAMUNDI
Nit: 8903990146-0

INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
Vigencia: 2023 Mes: DICIEMBRE

Fecha de Reporte: 29/10/2024
Hora Reporte: 09:57:41
Pagina: 2

Articulo	Nombre Articulo	Presupuesto Inicial	Presupuesto Adiciones	Presupuesto Reducc.	Presupuesto % Creditos	Presupuesto % C Creditos	Presupuesto Definitivo	Recaudos Efe.Mes	Recaudos Acum.Efectivos	Recaudos Pagares Mes	Recaudos Acum.Pagares	Total Recaudos	Pendiente Recaudar	%
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	17,810,892,000.00	747,188,680.00	0.00	0.00	0.00	18,558,080,680.00	-140,764,391.00	1,071,671,709.68	1,810,179,680.00	17,634,717,713.00	18,676,389,422.68	-118,308,912.68	-1 %
1.1.01.02.211401	Impuesto Sobre Serv.Alumbrado Público	17,278,588,240.00	747,188,680.00	0.00	0.00	0.00	18,025,763,900.00	-155,204,122.00	838,701,812.68	1,810,179,680.00	17,634,717,713.00	18,443,419,525.68	-417,655,625.68	-2 %
1.1.01.02.211402	Impuesto Sobre Serv.Alumbrado Público Vig Anter	534,326,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	534,326,760.00	14,439,731.00	232,970,147.00	0.00	0.00	232,970,147.00	301,356,613.00	56 %
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	1,149,888,176.00	949,285,247.00	0.00	0.00	0.00	2,099,053,423.00	67,732,103.00	1,843,409,772.85	0.00	0.00	1,843,409,772.85	255,643,650.15	12 %
1.1.01.02.216	Impuesto de Espectaculos Publicos Nacio	1,078,855.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,078,855.04	0.00	940,800.00	0.00	0.00	940,800.00	138,055.04	13 %
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acuedu	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	1,207,445,628.00	191,824,036.00	1,183,012,404.00	0.00	0.00	1,183,012,404.00	22,433,224.00	2 %
1.1.01.02.217101	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos -i	691,763,857.00	0.00	0.00	0.00	0.00	691,763,857.00	113,768,380.00	705,725,380.00	0.00	0.00	705,725,380.00	-13,961,523.00	-2 %
1.1.01.02.217102	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos -i	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,831.00	0.00	0.00	216,831.00	-216,831.00	0 %
1.1.01.02.217103	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos -i	515,684,771.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,684,771.00	78,055,656.00	479,071,193.00	0.00	0.00	479,071,193.00	36,613,578.00	7 %
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	199,364,175.76	0.00	0.00	0.00	0.00	199,364,175.76	372,296,222.00	702,190,181.00	0.00	0.00	702,190,181.00	-502,816,005.00	-252 %
1.1.01.02.300	Estampillas	670,450,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,450,340.00	763,480,404.00	1,529,739,934.00	0.00	0.00	1,529,739,934.00	-859,289,307.40	-128 %
1.1.01.02.300.01	Estamp para Bienestar del Adult Mayor	652,628,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,628,040.00	570,312,176.00	1,350,943,620.00	0.00	0.00	1,350,943,620.00	-698,315,574.00	-107 %
1.1.01.02.300.05	Estampilla Proultura	226,422,300.40	0.00	0.00	0.00	0.00	226,422,300.40	192,968,228.00	478,896,314.00	0.00	0.00	478,896,314.00	-252,274,013.40	-111 %
1.1.02	Ingresos no tributarios	167,669,640,365.34	16,127,286,217.10	7,422,557,612.83	0.00	0.00	176,594,579,949.61	1,01,9,558,0 30.04	80,640,393,491.47	16,256,310,678.00	88,310,706,330.00	170,418,193,021.53	176,386,928.08	0 %
1.1.02.01	Contribuciones	53,699,599.75	37,441,927.36	0.00	0.00	0.00	91,131,527.11	89,602,080.00	221,174,427.00	0.00	0.00	221,174,427.00	-130,042,900.89	-143 %
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	53,699,599.75	37,441,927.36	0.00	0.00	0.00	91,131,527.11	89,602,080.00	221,174,427.00	0.00	0.00	221,174,427.00	-130,042,900.89	-143 %
1.1.02.01.005.06	Contribución especial sobre contratos de obra p	53,699,599.75	0.00	0.00	0.00	0.00	53,699,599.75	75,240,662.00	111,227,473.00	0.00	0.00	111,227,473.00	-57,527,873.25	-107 %
1.1.02.01.005.84	Contribución sector eléctrico	0.00	37,441,927.36	0.00	0.00	0.00	37,441,927.36	14,438,418.00	109,946,954.00	0.00	0.00	109,946,954.00	-72,505,026.64	-194 %
1.1.02.01.005.84.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de e	0.00	37,441,927.36	0.00	0.00	0.00	37,441,927.36	14,438,418.00	109,946,954.00	0.00	0.00	109,946,954.00	-72,505,026.64	-194 %
1.1.02.01.005.85	Concurso Económico - Estratificación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	1,943,823,410.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,943,823,410.50	113,519,063.00	2,111,055,795.19	0.00	0.00	2,111,055,795.19	-167,232,384.69	-11 %
1.1.02.02.063	Servicios y Tramites Catastrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %
1.1.02.02.063.01	Servicios de Gestion Catastral - Para Otras Auto	476,255,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,255,234.00	0.00	731,550,750.00	0.00	0.00	731,550,750.00	-254,835,516.00	-54 %
1.1.02.02.063.02	Servicios y Tramites Catastrales	13,334,648.50	0.00	0.00	0.00	0.00	13,334,648.50	1,064,000.00	17,804,712.00	0.00	0.00	17,804,712.00	-4,470,063.50	-34 %
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	122,243,328.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,243,328.00	7,231,600.00	121,689,164.00	0.00	0.00	121,689,164.00	554,164.00	0 %
1.1.02.02.102	Servicios de Transito y Transporte	1,230,990,243.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,990,243.00	105,217,153.00	1,209,468,134.19	0.00	0.00	1,209,468,134.19	-8,477,891.19	-1 %
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	4,803,101,223.70	0.00	0.00	0.00	0.00	4,803,101,223.70	669,108,253.38	3,573,908,730.76	0.00	66,410.00	3,574,027,205.76	1,229,074,017.94	26 %
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	855,126,795.40	0.00	0.00	0.00	0.00	855,126,795.40	98,879,294.54	1,176,954,218.31	0.00	66,192.00	1,177,014,410.31	-321,887,614.71	-38 %
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %
1.1.02.03.001.09	Multas Transito y Transporte	619,550,030.50	0.00	0.00	0.00	0.00	619,550,030.50	77,407,487.54	976,391,766.31	0.00	0.00	976,391,766.31	-356,841,735.81	-58 %
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	173,668,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,668,737.00	17,240,075.00	142,405,638.00	0.00	0.00	142,405,638.00	31,263,099.00	18 %
1.1.02.03.001.13.01	Multas de Estacionamiento de Conuarto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0 %

La ejecución de ingresos, en que se reportan las cifras del ingreso tributario, en éste se señala que están pendientes por recaudar $118 millones aproximadamente, por concepto de Impuesto de Alumbrado Público a diciembre de 2023.

Archivo con oficios de cobro persuasivo a 9 deudores:

OFICIO DE COBRO PERSUASIVO

Código: GF-F-31
Fecha actualización: 19/10/2020
Versión: 01

Jamundí 21 de noviembre de 2023

Señor(a)
TECPACK S.A.S.
NIT 901358186-9
KM 27 ZONE 2 SAN ISIDRO VIA PANAMERICANA BODEGA No. 1
Correo: tecpackaas@outlook.com
Industrial
Contribuyente NIU: 5791760000

Asunto: Aviso único de Cobro Persuasivo Impuesto Alumbrado Público.

Cordial saludo,

Apreciado Contribuyente,

La presente tiene por objeto requerirlo para que cancele la obligación por concepto de impuesto de alumbrado público establecido mediante Acuerdo Municipal No. 030 de fecha 30 de diciembre de 2021 la cual a la fecha asciende a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA M/CTE ($ 19.300.480).

Para lo anterior, le solicitamos se dirija a la Secretaría de Hacienda ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, la atenderemos en horario de 8:00 A.M. a 11:30 A.M. – 2:00 PM a 6:00 PM o consignar [illegible] hábiles contados a partir del recibo de la presente [illegible] Banco de Bogotá, cuyo titular es FIDUBOGOTA S.A.–PA [illegible] de la Fiduciaria Bogotá, entidad fiduciaria encargada de la [illegible] Contrato de Fiducia Mercantil No. 4-2-43868.

[illegible] sobre el monto del capital como a los intereses causados, en [illegible] deuda.

[illegible] del término de quince (15) días hábiles contados a partir [illegible] será con el cobro coactivo, se proferirá el mandamiento de [illegible] haya lugar.

[illegible] hacer caso omiso a la presente, y enviarnos fotocopia del

Ahora bien, respecto de las premisas de la defensa del ente territorial tenemos que, no se hace manifestación alguna, respecto del seguimiento y fiscalización al Impuesto de Alumbrado Público durante la vigencia, solamente señala que, a diciembre de 2023 con fundamento en informe de un Comercializador (en el municipio hay varios), se enviaron cobros persuasivos a los usuarios incluídos los del cuadro No. 50.

Es importante precisar que en la imagen del informe del Concesionario, se evidencia que a diciembre la deuda pendiente por concepto del Impuesto de Alumbrado Público con una mora mayor a 360 días, ascendía a más de $360 millones, sin embargo no se hizo gestión hasta el mes de noviembre y solamente a nivel persuasivo, como vemos nuevamente a continuación:

Cuadro No. 69

CARTERA ACUMULADA REPORTADA POR CELSIA A SEPTIEMBRE 2023

Una vez recibida la cartera reportada por la empresa CELSIA a cierre 30 de septiembre 2023 por un monto total de **$1.808.207.657**, se procedió a realizar análisis de los montos adeudados, el cual arrojó el siguiente detalle:

➢ **CARTERA TOTAL REPORTADA POR TARIFAS**

CLASE DE SERVICIO	USUARIOS	FINANCIADA	CORRIENTE	MORA 30 DIAS	MORA DE 90 A 360 DIAS	MAYOR A 360 DIAS	SALDO CARTERA TOTAL
Residencial Estrato 1	11.666	6.108.807	19.059.032	14.513.881	43.329.014	$ 29.990.681	$ 113.001.415
Residencial Estrato 2	26.352	28.312.132	62.292.948	100.935.252	134.295.213	$ 83.477.700	$ 409.313.245
Residencial Estrato 3	9.828	19.408.440	33.013.209	60.197.034	70.766.380	$ 40.039.282	$ 223.424.345
Residencial Estrato 4	7.261	18.526.525	36.554.509	99.974.221	86.424.347	$ 38.895.178	$ 280.374.780
Residencial Estrato 5	2.521	12.906.099	77.898.952	46.715.693	41.140.176	$ 29.572.201	$ 208.233.121
Residencial Estrato 6	5	-	215.708	143.680	274.726	$ -	$ 634.114
Comercial	1.979	20.967.764	30.981.714	80.340.688	112.977.515	$ 69.776.412	$ 315.044.093
Industrial	133	17.732.707	57.223.446	40.346.204	45.602.081	$ 33.957.940	$ 194.862.378
Oficial	130	-	873.680	11.596.896	40.392.401	$ 10.457.190	$ 63.320.167
	59.875	$ 123.962.474	$ 318.113.198	$ 454.763.547	$ 575.201.854	$ 336.166.584	$ 1.808.207.657

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

No se evidenciaron actuaciones de fiscalización de clientes especiales, ni actos administrativos de liquidación del mismo, seguidamente se señalan las actuaciones que se empiezan a adelantar en noviembre de 2024, hecho que no es del resorte de este informe.

Es necesario precisar, que las obligaciones en materia de la fiscalización están en cabeza del municipio, tal y como lo define la Ley 1066 de 2006; que acota:

"ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. *Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,* ***los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago..."

"ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el*

*ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano **y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas** o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, **tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario**…*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Como se puede evidenciar, son obligaciones expresas del ente territorial hacerse cargo de la fiscalización y liquidación de los impuestos, teniendo cobro coactivo para realizar los correspondientes recaudos, si no se realiza la actividad en debida forma, pueden generarse prescripciones y pérdidas del erario público.

Se concluye, que no se aportaron documentos o soportes en relación con la gestión de cobro coactivo por parte de la Tesorería municipal, por tanto, se estima que no se desvirtuó la observación y la misma pasa a ser un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

La Dra. MIMP explica el hallazgo, procesos coactivos iniciados y la administración le indicó que no han iniciado, y dicha cartera tiene un alto riesgo de prescripcín de alumbrado público, es que no se ha hecho es la fiscalización, clientes especiales no están haciendo esa fiscalización, no hay evidencia del cobro. La idea es observarlo y verificar si existen beneficios de control fiscal.

Se aprueba por todos los integrantes del comité de calidad.

22. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción en Acuerdos de Pago de Impuestos (Predial - industria y comercio)

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se observa que la Tesorería, ha concentrado la gestión de cobro de la cartera vigente quedando rezagado el cobro de los acuerdos de pago, vemos como no se realizaron los seguimientos correspondientes en este aspecto, quedando esos saldos pendientes de pago en el limbo jurídico, pues según los reglamentos internos del municipio, para dar por terminado el convenio de pago por incumplimiento tienen que darse como eventos dos pagos sucesivos incumplidos y expedirse el correspondiente acto administrativo que deja sin efectos el acuerdo.

Debido a la falta de seguimiento y control, dada la fecha de las obligaciones incorporadas en los mismos, se ha generado el fenómeno de la prescripción en los siguientes acuerdos:

Para el caso del Impuesto predial unificado:

Cuadro No. 71

Municipio de Jamundí - Acuerdos de pago con prescripción de obligaciones (IPU)										
Descripción Impuesto	Código Sujeto	Tipo Doc y N. Acuerdo_Pago	Fecha Elaboración	Año_Inicio	Año_Fin	Vr.Deuda	Vr.Saldo	Estado	N. Cuotas	Fech_Ultimo_Pago
Predial Unificado	0100000001630	110-4272	11-06-2008	1999	2008	$ 24.537.857	$ 7.628.486	ac	36	16-07-2010
Predial Unificado	0100000000200	110-13549	10-05-2019	2008	2019	$ 19.027.111	$ 15.481.931	ac	36	18-02-2021
Predial Unificado	0100000000790	110-11792	16-01-2018	2008	2017	$ 9.983.464	$ 5.721.529	ac	33	14-03-2019
Predial Unificado	0100000005250	110-14178	16-08-2019	2008	2019	$ 9.454.780	$ 6.890.904	ac	24	18-03-2021
Predial Unificado	0100000000710	110-13888	02-07-2019	2010	2019	$ 8.952.615	$ 6.980.511	ac	25	03/02/20
Predial Unificado	0100000005110	110-12051	16-03-2018	1997	2018	$ 7.509.735	$ 5.217.735	ac	10	08/10/18
Predial Unificado	0100000001630	110-4271	11-06-2008	1999	2008	$ 7.500.233	$ 7.083.553	ac	36	15-07-2008
Predial Unificado	0100000000720	110-11917	09-02-2018	2008	2018	$ 7.174.181	$ 1.815.504	ac	12	26-04-2019
Predial Unificado	0001000000040	110-8759	29-08-2013	1995	2013	$ 6.953.893	$ 6.181.237	ac	36	03/05/15
Predial Unificado	0100000004890	110-6010	30-06-2010	2000	2010	$ 6.882.791	$ 4.412.095	ac	25	14-02-2012
Predial Unificado	0100000007240	110-14397	26-12-2019	2016	2019	$ 6.670.670	$ 4.467.597	ac	24	02/03/20
Predial Unificado	0100000000960	110-7589	23-11-2011	2003	2011	$ 6.454.892	$ 4.204.892	ac	6	31-10-2017
Predial Unificado	0100000009680	110-12447	11-10-2018	2015	2018	$ 6.441.900	$ 4.907.900	ac	7	09/02/19
Predial Unificado	0100000007320	110-13040	28-12-2018	2017	2018	$ 5.695.780	$ 2.897.180	ac	24	30-12-2019
Predial Unificado	0100000004470	110-11698	29-11-2017	2003	2017	$ 5.643.403	$ 5.486.642	ac	36	29-11-2017
Predial Unificado	0002000000030	110-13794	18-06-2019	2017	2019	$ 5.482.420	$ 952.700	ac	24	12/11/20
Predial Unificado	0100000007150	110-14023	26-07-2019	2008	2019	$ 5.281.610	$ 4.183.208	ac	24	10/01/19
Predial Unificado	0001000000030	110-12258	01-06-2018	2015	2018	$ 5.063.000	$ 1.012.600	ac	25	07/05/19
Predial Unificado	0002000000034	110-14388	20-12-2019	2013	2019	$ 4.813.930	$ 3.269.083	ac	8	31-01-2020
Predial Unificado	0100000005770	110-4464	31-10-2008	2001	2008	$ 4.727.069	$ 4.136.186	ac	24	30-12-2008
Predial Unificado	0100000001210	110-11266	03-04-2017	2007	2017	$ 4.704.206	$ 3.160.746	ac	36	01/08/20
Predial Unificado	0100000001680	110-14292	17-10-2019	2009	2019	$ 4.697.013	$ 3.705.595	ac	24	27-02-2020
Predial Unificado	0100000005040	110-12666	30-10-2018	2012	2018	$ 4.589.738	$ 2.447.260	ac	24	17-12-2020
Predial Unificado	0100000006790	110-11749	27-12-2017	2011	2017	$ 4.575.807	$ 4.275.807	ac	29	28-12-2017
Predial Unificado	0100000003680	110-8366	06-03-2013	2002	2013	$ 4.322.076	$ 1.490.373	ac	29	26-09-2018
Predial Unificado	0100000004070	110-13037	28-12-2018	2010	2018	$ 4.303.823	$ 978.659	ac	36	04/02/19
Total de obligaciones prescritas							$ 118.989.913			

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Para el caso del Impuesto de Industria y comercio:

Cuadro No. 72

Municipio de Jamundí- Acuerdos de Pago sin seguimiento ICA										
Descripción Impuesto	CC/NIT	Direccion Cobro	No_ Acuerdo	Tipo Doc y N. Acuerdo_Pago	Fecha Elaboración	Año _ Inicio	Año _Fin	Vr.Deuda	Vr.Saldo	Fech_Ultimo_Pago
Industria y Com	890320987	C 5N 1N-71 CAL	1672	207-1672	18-12-2018	2013	2018	91308395	$ 34.240.045	04/09/19
Industria y Com	900030756	LOTE A LA JIQU	1545	207-1545	29-11-2016	2016	2016	62056144	$ 12.489.072	29-08-2017
Industria y Com	830024393	C 2 22 175 C.CA	1595	207-1595	29-09-2017	2016	2017	21246544	$ 6.000.000	29-05-2018
Industria y Com	900218139	C 5S D6A 75 MZ	1669	207-1669	19-11-2018	2014	2018	16414371	$ 12.006.738	28-02-2019
Industria y Com	51562096		1564	207-1564	04-07-2017	2017	2017	15136850	$ 3.824.815	30-07-2018
Total rubros sin cobrar prescritos									$ 68.560.670	

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Para un total de impuestos presuntamente prescritos de $187.550.583.

En razón a lo anterior, la subcuenta 1.1.01.01.200, Impuesto Predial Unificado, 1.1.01.02.200, Impuesto de industria y comercio, están reflejando incertidumbres en el Presupuesto de Ingresos, cuanto estos ingresos no se han legalizaron y la administración municipal no tiene el dominio real de estos.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 1066 de 2006, artículos 1-5 y Reglamento Interno de cartera de la entidad; Estatuto Tributario Nacional, artículo 817.

Causa.

Falta de gestión en el cobro de los acuerdos realizados sobre los impuestos municipales de Predial Unificado e Industria y Comercio.

Efecto

Pérdida de recurso por prescripciones de las acciones de cobro. Presunto detrimento Patrimonial por valor de $187.550.583.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 4 y 5.

GESTIÓN CONTRACTUAL

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Para el caso de los acuerdos de pago de **Impuesto de Industria y comercio**, durante la vigencia 2023, se realizó seguimiento a los acuerdos de pago de Impuesto de Industria y comercio, dando cumplimiento al Reglamento Interno de cartera:

- **Se realizó llamadas telefónicas**
- **Se despacharon cobros persuasivos**
- **Se iniciaron procesos de cobro coactivo**

A continuación, se anexa la base de los 3 acuerdos de pago que se les declaró el incumplimiento de los Acuerdos de Pago en la vigencia de 2022.

IMPUESTO	NOMBRE	ACUERDO DE PAGO	RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO
Industria y comercio	UNDAGRO	207-1672	40-2-49-1358
Industria y comercio	CELLPLANET	207-1669	40-2-49-1365
Industria y comercio	CONSTRUARGO	207-1564	40-2-49-1356

En cuanto a los acuerdos de pagos originados en el **impuesto predial**, en la vigencia del año 2023, la Administración Municipal activó el procedimiento interno de cobro conforme al Reglamento Interno de Cartera y los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial, para los 26 Acuerdos de Pago identificados en la presente auditoría. Cabe resaltar que, de un grupo de 20 deudores del listado relacionado en la presente observación, se les declaró el incumplimiento de los Acuerdos de Pago en la vigencia de 2022.

Se analizaron un total de 26 Acuerdos de Pago correspondientes a deudores del impuesto predial, según la base de datos obtenida para la vigencia de 2023. A continuación, se presentan los detalles de los Acuerdos de Pago que se encuentran en diversas etapas del proceso de cobro:

IPO DOC Y N. UERDO_PAGO	PREDIAL	ÚMERO DE OLUCIÓN QUE ECLARA EL MPLIMIENTO	A RESOLUCIÓN DECLARA EL MPLIMIENTO	ESO DE OBRO	O PROCESO DE COBRO	PULSO VIGENCIA 2023
110-12258	00000003080180 0000650	3888	22/07/2022	17-2019 - 1396	DAMIENTO DE PAGO	MEDIDA DE EMBARGO ODUCTOS FINANCIEROS lución No. 40-791 de fecha 30 de mayo de

						2023)
110-13888	00000071002700 0000000	3971	22/07/2022	012-8750	DAMIENTO DE PAGO	
110-11266	00000121002800 0000000	3876	22/07/2022	020-2022-738	DACIÓN OFICIAL	
110-8366	00000368000900 0000000	3862	22/07/2022	12-12642	DAMIENTO DE PAGO	
110-11917	0000007200010000000000					
110-13549	00000020001200 0000000	4010	22/07/2022	012-8074	DAMIENTO DE PAGO	
110-4272	00000163090190 0000050			020-2022-098	DACIÓN OFICIAL	
110-4271	00000163090190 0000051			020-2022-120	DACIÓN OFICIAL	
110-12447	00000968080180 0000001	3910	22/07/2022			
110-11792	00000079001200 0000000	3977	22/07/2022	020-2022-249	DACIÓN OFICIAL	
110-12051	00000511001900 0000000	3933	22/07/2022	020-2022-5421	DACIÓN OFICIAL	
110-14178	00000525090190 0000292	3974	22/07/2022	020-2022-354	DACIÓN OFICIAL	
110-14292	00000168002600	3875	22/07/2022	020-	DACIÓN	

	0000000			2022-729	OFICIAL	
110-13794	00000003080780 0005290	3899	22/07/2022	17-2019 - 6120	DAMIENTO DE PAGO	
110-14388	00000003403100 0000000	3878	22/07/2022	17-2019 - 7499	DAMIENTO DE PAGO	
110-7589	00000096001000 0000000	3911	22/07/2022	012-9297	DAMIENTO DE PAGO	
110-14023	00000715000500 0000000	3893	22/07/2022	020-2022-740	DACIÓN OFICIAL	
110-14397	00000724080480 0000021	3917	22/07/2022	020-2022-440	ACIÓN OFICIAL + IDA PREVIA DE EMBARGO	MEDIDA DE EMBARGO ODUCTOS FINANCIEROS ción No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)
110-11749	00000679000300 0000000	3870	22/07/2022	020-2022-308	DACIÓN OFICIAL	

110-13037	00000407000200 0000000	3861	22/07/202 2			
110-13040	00000732080380 0000029	3903	22/07/202 2	020- 2022- 376	ACIÓN OFICIAL + IDA PREVIA DE EMBARGO	MEDI DA DE EMB ARG O ODU CTO S FINA NCIE ROS ción No. 14607 de fecha 20 de diciem bre de 2022)
110-8759	00000004048800 0000000			17- 2019 - 9343	DAMIENTO DE PAGO	MEDI DA DE EMB ARG O ODU CTO S FINA NCIE ROS lución No. 40-

						791 de fecha 30 de mayo de 2023)
110-11698	00000447001700 0000000	3902	22/07/202 2	12-1383 1	DAMIENTO DE PAGO	
110-6010	00000489080180 0000031			020-2022-313	ACIÓN OFICIAL + IDA PREVIA DE EMBARGO	MEDI DA DE EMB ARG O ODU CTO S FINA NCIE ROS ción No. 14607 de fecha 20 de diciem bre de 2022)
110-12666	00000504001800 0000000	3871	22/07/202 2	020-2022-625	DACIÓN OFICIAL	
110-4464	00000577080280 0000015			020-2022-337	ACIÓN OFICIAL + IDA PREVIA DE	MEDI DA DE EMB

		EMBARGO	ARGO ODUCTOS FINANCIEROS ción No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)

Un número significativo de Acuerdos de Pago se encuentran actualmente en proceso de cobro.Se analizaron un total de **26 Acuerdos de Pago** correspondientes a deudores del Impuesto Predial, según la base de datos obtenida para la vigencia de 2023. A continuación, se presentan los detalles de los Acuerdos de Pago que se encuentran en diversas etapas delproceso de cobro:

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

En la vigencia del año 2023, la Administración Municipal activó el procedimiento interno decobro conforme al Reglamento Interno de Cartera y los procedimientos de cobro persuasivoy coactivo del impuesto predial, para los 26 Acuerdos de Pago identificados en la presenteauditoría. Cabe resaltar que, de un grupo de 20 deudores del listado relacionado en la presente observación, se les declaró el incumplimiento de los Acuerdos de Pago en la vigencia de 2022.

Se analizaron un total de **26 Acuerdos de Pago** correspondientes a deudores del Impuesto Predial, según la base de datos obtenida para la vigencia de 2023. A continuación, se presentan los detalles de los Acuerdos de Pago que se encuentran en diversas etapas delproceso de cobro:

TIPO DOC Y N. ACUERDO_PAGO	PREDIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	PROCESO DE COBRO	ESTADO PROCESO DE COBRO	IMPULSO VIGENCIA2023
110-12258	00010000000308018 00000650	3888	22/07/2022	LOP2017- 2019 - 11396	MANDAMIENTO DE PAGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 40-791 de fecha 30 de mayo de 2023)
110-13888	01000000007100270 00000000	3971	22/07/2022	LOP2012-8750	MANDAMIENTO DE PAGO	
110-11266	01000000012100280 00000000	3876	22/07/2022	LOP2020-2022-7738	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-8366	01000000036800090 00000000	3862	22/07/2022	LOP2012-12642	MANDAMIENTO DE PAGO	
110-11917	01000000007200010 00000000					
110-13549	01000000002000120 00000000	4010	22/07/2022	LOP2012-8074	MANDAMIENTO DE PAGO	
110-4272	01000000016309019 00000050			LOP2020-2022-1098	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-4271	01000000016309019 00000051			LOP2020-2022-1120	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-12447	01000000096808018 00000001	3910	22/07/2022			

110-11792	01000000007900120 00000000	3977	22/07/2022	LOP2020-2022-9249	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-12051	01000000051100190 00000000	3933	22/07/2022	LOP2020-2022-15421	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-14178	01000000052509019 00000292	3974	22/07/2022	LOP2020-2022-5354	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-14292	01000000016800260 00000000	3875	22/07/2022	LOP2020-2022-9729	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-13794	00020000000308078 00005290	3899	22/07/2022	LOP2017- 2019 - 16120	MANDAMIENTO DE PAGO	
110-14388	00020000000340310 00000000	3878	22/07/2022	LOP2017- 2019 - 17499	MANDAMIENTO DE PAGO	

TIPO DOC Y N. ACUERDO_PAGO	PREDIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	PROCESO DE COBRO	ESTADO PROCESO DE COBRO	IMPULSO VIGENCIA2023
110-7589	01000000009600100 00000000	3911	22/07/2022	LOP2012-9297	MANDAMIENTO DE PAGO	
110-14023	01000000071500050 00000000	3893	22/07/2022	LOP2020-2022-6740	LIQUIDACIÓN OFICIAL	

110-14397	01000000072408048 00000021	3917	22/07/2022	LOP2020-2022-1440	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20de diciembre de 2022)
110-11749	01000000067900030 00000000	3870	22/07/2022	LOP2020-2022-4308	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-13037	01000000040700020 00000000	3861	22/07/2022			
110-13040	01000000073208038 00000029	3903	22/07/2022	LOP2020-2022-1376	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)

110-8759	00010000000404880 00000000			LOP2017- 2019 - 19343	MANDAMIENTO DE PAGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 40-791 de fecha 30 de mayo de 2023)
110-11698	01000000044700170 00000000	3902	22/07/2022	LOP2012-13831	MANDAMIENTO DE PAGO	

TIPO DOC Y N. ACUERDO_PAGO	PREDIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	PROCESO DE COBRO	ESTADO PROCESO DE COBRO	IMPULSO VIGENCIA2023
110-6010	01000000048908018 00000031			LOP2020-2022-1313	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)

110-12666	01000000050400180 00000000	3871	22/07/2022	LOP2020-2022-4625	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
110-4464	01000000057708028 00000015			LOP2020-2022-1337	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)

Un número significativo de Acuerdos de Pago se encuentran actualmente en proceso de cobro, principalmente bajo las figuras de *mandamiento de pago* y *liquidación oficial* y se identifican varios casos en los que, a pesar de los mandamientos de pago, se han tomado medidas adicionales de embargo sobre productos financieros. Estas medidas están respaldadas por resoluciones de fecha 2023 (Resoluciones No. 40-791 y No. 14607).

Para el caso de los acuerdos de pago de Impuesto de Industria y Comercio, durante la vigencia 2023, se realizó seguimiento estos, dando cumplimiento al Reglamento Interno decartera:

- Se realizaron llamadas telefónicas a los contribuyentes invitando a acercarse a la Secretaría de Hacienda y Tesorería para ponerse al día con las obligaciones pendientes
- Se despacharon cobros persuasivos
- Se iniciaron procesos de cobro coactivo

A continuación, se anexa la base de los 3 acuerdos de pago que se les declaró el incumplimiento en la vigencia de 2022.

IMPUESTO	**NOMBRE**	**ACUERDO DE PAGO**	**RESOLUCION DE INCUMPLIMIENTO**
Industria y Comercio	UNDAGRO	207-1672	40-2-49-1358
Industria y Comercio	CELLPLANET	207-1669	40-2-49-1365

Industria y Comercio	CONSTRUARGO	207-1564	40-2-49-1356

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a La observación22:

https://drive.google.com/file/d/1sFSNrA_9UvWtftsuqUUEMTN1KzDiDfkP

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Antes de entrar a dilucidar si la observación planteada, se sostiene o no, se hará revisión de los soportes electrónicos que se trajeron para su evaluación, los cuales son los siguientes:

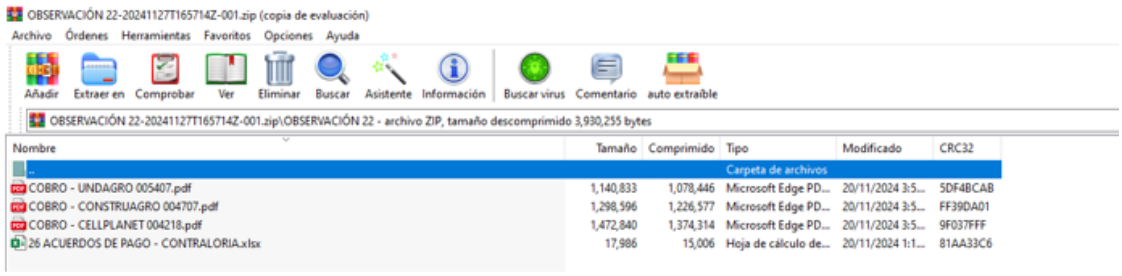

Se aportaron 3 expedientes digitales de cobro, que iniciaron con acuerdos de pago incumplidos, en el caso de Undagro, Construagro y Cellplanet, cada uno posee 20, 22 y 26 folios que llegan hasta noviembre y julio de 2022, el primero y el último expediente y el de Construagro, tuvo actuaciones hasta junio de 2023. Ninguno de los expedientes tiene notificación de mandamiento ejecutivo, lo que deja abierta la posibilidad de prescripción de los impuestos que se persiguen.

Se aportó base de datos con 23 acuerdos de pago de los cuales se profirió Mandamiento de pago, en el año 2022:

	L	M	N	O
1	FECHA RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	PROCESO DE COBRO	ESTADO PROCESO DE COBRO	IMPULSO VIGENCIA 2023
2	22-jul-22	LOP2017-2019 - 11396	MANDAMIENTO DE PAGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 40-791 de fecha 30 de mayo de 2023)
3	22-jul-22	LOP2012-8750	MANDAMIENTO DE PAGO	
4	22-jul-22	LOP2020-2022-7738	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
5	22-jul-22	LOP2012-12642	MANDAMIENTO DE PAGO	
6				
7	22-jul-22	LOP2012-8074	MANDAMIENTO DE PAGO	
8		LOP2020-2022-1098	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
9		LOP2020-2022-1120	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
10	22-jul-22			
11	22-jul-22	LOP2020-2022-9249	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
12	22-jul-22	LOP2020-2022-15421	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
13	22-jul-22	LOP2020-2022-5354	LIQUIDACIÓN OFICIAL	
14	22-jul-22	LOP2020-2022-9729	LIQUIDACIÓN OFICIAL	

Hoja1

De los datos aportados, tenemos que solo 6 de estos procedimientos, tuvieron gestión en las vigencias 2022 y 2023, no se aportaron evidencias acerca de la notificación de los deudores, que permita interrumpir el fenómeno de la prescripción, máximo si tenemos en cuenta que algunos de

los procesos de cobro corresponden a vigencias anteriores a 2019, mismas que a la fecha se encontrarían prescritas, los procesos que tuvieron alguna gestión (distintos de la notificación) son los siguientes:

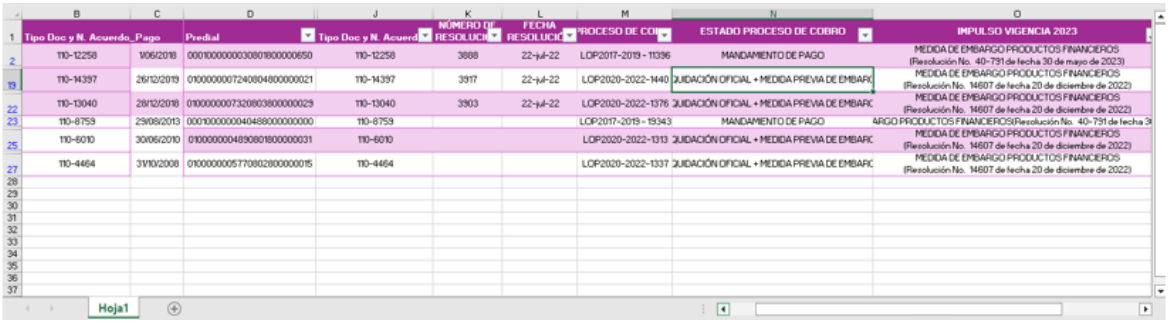

	B	C	D	J	K	L	M	N	O
1	Tipo Doc y N. Acuerdo_Pago		Predial	Tipo Doc y N. Acuerd	NÚMERO DE RESOLUCIÓ	FECHA RESOLUCIÓ	PROCESO DE COI	ESTADO PROCESO DE COBRO	IMPULSO VIGENCIA 2023
2	110-12258	1/06/2018	00010000000308018000000650	110-12258	3888	22-jul-22	LOP2017-2019 - 11396	MANDAMIENTO DE PAGO	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 40-791 de fecha 30 de mayo de 2023)
19	110-14397	26/12/2019	01000000072408048000000021	110-14397	3917	22-jul-22	LOP2020-2022-1440	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARG	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)
22	110-13040	28/12/2018	01000000073208038000000029	110-13040	3903	22-jul-22	LOP2020-2022-1376	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARG	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)
23	110-8759	23/08/2013	00010000000404088000000000	110-8759			LOP2017-2019 - 13343	MANDAMIENTO DE PAGO	ARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 40-791 de fecha 3
25	110-6010	30/06/2010	01000000004890801800000031	110-6010			LOP2020-2022-1313	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARG	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)
27	110-4464	31/10/2008	01000000057708028000000015	110-4464			LOP2020-2022-1337	LIQUIDACIÓN OFICIAL + MEDIDA PREVIA DE EMBARG	MEDIDA DE EMBARGO PRODUCTOS FINANCIEROS (Resolución No. 14607 de fecha 20 de diciembre de 2022)
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									

Hoja1

Ahora bien, adentrándonos en los argumentos de la defensa tenemos las premisas que a continuación se acotan:

Se manifestó que de los 26 acuerdos de pago del Impuesto Predial y Complementarios, a 20 de esos deudores se les declaró el incumplimiento en la vigencia 2022, que se encuentran en proceso de cobro con mandamiento de pago y liquidación oficial, que se han practicado medidas cautelares, con resoluciones expedidas en el año 2023.

En cuanto a los acuerdos de pago del Impuesto de Industria y comercio, se hizo alusión a los 3 expedientes digitales aportados, manifestando que se hizo seguimiento de los acuerdos de pago con llamadas telefónicas, cobros persuasivos e inicio de procesos de cobro coactivo, y se relacionan los 3 procesos referidos.

Así las cosas, tenemos que no le asiste la razón al municipio en cuanto a sus argumentos, como quiera que las actuaciones que se surtan en la actualidad, se están adelantando, a pesar de haber ocurrido el fenómeno de la prescripción de las obligaciones a cargo de los ciudadanos deudores.

Recordemos que corresponde al municipio adelantar todas las actuaciones correspondientes, al cobro de los impuestos municipales, tal y como lo define la Ley 1066 de 2006; que acota:

"ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. *Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,* ***los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con

sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago...”

“ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano* ***y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas*** *o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política,* ***tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario****…*” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Como se puede evidenciar, son obligaciones expresas de ley, acerca de que es el ente territorial, que debe hacerse cargo del seguimiento en el cobro efectivo de los impuestos, no se justifica que no se controlen los acuerdos que son suscritos con la entidad, en procura del recaudo no coercitivo.

En conclusión, no se aportaron documentos o soportes en relación con el seguimiento activo de los acuerdos de pago, e impulsos correspondientes en materia de cobro coactivo por parte de la Tesorería municipal, por tanto, se estima que no se desvirtuó la observación y la misma pasa a ser un hallazgo de idéntica connotación y tenor literal.

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ TECNICO:

La dra MIMP procede a explicar indica que ya están prescritos no hay nada que hacer y por ende no queda mas acciones.

Subcontralor: Indica que se debe verificar caducidad de la acción fiscal, ya que se observan prescripciones de las cuales no se tiene competencia.

Jefe oficina jurídica, Secretario General así como Contralora indican que se d ebe depurar la información.

Se depura el cuadro dejando únicamente desde el año 2020, y se indica que el valor va a disminuir ostensiblemente el hallazgo.

Queda de la siguiente forma:

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Prescripción en Acuerdos de Pago de Impuestos (Predial- industria y comercio)

Condición

Se observa que la Tesorería, ha concentrado la gestión de cobro de la cartera vigente quedando rezagado el cobro de los acuerdos de pago, vemos como no se realizaron los seguimientos correspondientes en este aspecto, quedando esos saldos pendientes de pago en el limbo jurídico, pues según los reglamentos internos del municipio, para dar por terminado el convenio de pago por incumplimiento tienen que darse como eventos dos pagos sucesivos incumplidos y expedirse el correspondiente acto administrativo que deja sin efectos el acuerdo.

Debido a la falta de seguimiento y control, dada la fecha de las obligaciones incorporadas en los mismos, se ha generado el fenómeno de la prescripción en los siguientes acuerdos:

Para el caso del Impuesto predial unificado:

Cuadro No. 71

BASE DE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO															
Descripción Impuesto	Código Sujeto	Propietario	CC/NIT	reccion Cob	Telefono	No_Acuerdo	Tipo Doc y N. Acuerdo_Pago	Fecha Elaboración	Año_Inicio	Año_Fin	Vr.Deuda	Vr.Saldo	Estado	N. Cuotas	Fech_Ultimo_Pago
Predial Unificado	0100000000200	CAMPO ARTUN	X8103		-	13549	110-13549	10-05-2019	2008	2019	19027111	15481	ac	36	18-02-2021
Predial Unificado	0100000005250	SUAREZ HERIB	16596879		3013374566 - 3	14178	110-14178	16-08-2019	2008	2019	9454780	6890904	ac	24	18-03-2021
Predial Unificado	0100000000710	CRISTINA SALA	38666055		3173579665 - 3	13888	110-13888	02-07-2019	2010	2019	8952615	6980511	ac	25	03/02/20
Predial Unificado	0100000007240	PIEDRAHITA GC	67045056		-	14397	110-14397	26-12-2019	2016	2019	6670670	4467597	ac	24	02/03/20
Predial Unificado	0002000000030	RAMIREZ VARA	16772700		-	13794	110-13794	18-06-2019	2017	2019	5482420	952700	ac	24	12/11/20
Predial Unificado	0002000000034	ROJAS MANZA	29598946		-	14388	110-14388	20-12-2019	2013	2019	4813930	3269083	ac	8	31-01-2020
Predial Unificado	0100000001210	MOSQUERA ALI	25334470	C 18 13-04	3146745564 - 5	11266	110-11266	03-04-2017	2007	2017	4704206	3160746	ac	36	01/08/20
Predial Unificado	0100000001680	VALLECILLA M	2435069	K 7 19 33	5922680 - 3136	14292	110-14292	17-10-2019	2009	2019	4697013	3705595	ac	24	27-02-2020
Predial Unificado	0100000005040	ZUNIGA GARCI	X6155		5163607 -	12666	110-12666	30-10-2018	2012	2018	4589738	2447260	ac	24	17-12-2020
												47356327			

Para un total de impuestos presuntamente prescritos de $47.356.327.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 1066 de 2006, artículos 1-5 y Reglamento Interno de cartera de la entidad; Estatuto Tributario Nacional, artículo 817.

Causa.

Falta de gestión en el cobro de los acuerdos realizados sobre los impuestos municipales de Predial Unificado e Industria y Comercio.

Efecto

Pérdida de recurso por prescripciones de las acciones de cobro. Presunto detrimento Patrimonial por valor de $47.356.327.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 4 y 5.

23. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Falta de evidencias que demuestren ejecución de actividades.

Contrato No.: 34-14-08-1145
Modalidad: contratación directa- Contrato de Prestación de Servicios
Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí-3190
Objeto: Prestación de servicios para el mantenimiento y actualización del software SISMU central de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con código BPIM 20231763640010.
Plazo: 61 días.
Fuente recursos: 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal- Propios.
Valor: $50.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa de ejecución.

Verificada le etapa de ejecución del contrato estatal, se constató que los informes de supervisión y de actividades carecen de evidencias que demuestren la ejecución de las actividades establecidas en el contrato estatal, ya que, tratándose de un mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos de intersecciones del Municipio, solamente se insertaron fotografías que no brindan certeza de la ejecución, en ese sentido se observa la omisión en el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato por parte del supervisor.

De igual modo, mediante requerimiento N°28 se solicitó las evidencias que soportaran el historial de las reparaciones, sin embargo no fue allegado por cuanto en los documentos que reposan en el municipio no existían más documentos que los revisados.

Ilustración 9

e. **INTERSECCIÓN CALLE 19 – CARRERA 10** Mantenimiento correctivo al sistema operativo que tiene la intersección y actualización firmware y programación básica.

C ING.pdf*.

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo auditor

En ese sentido, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca pagó la suma de $50.000.000 por concepto de la prestación del servicio sin que existiera efectivamente evidencias de la ejecución de las actividades, por lo que se presume un detrimento patrimonial por el valor del contrato.

Causa.

Deficiencias en los seguimientos por parte del supervisor del contrato.

Efecto.

Pago de actividades que no cuentan con soportes de ejecución, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal por valor de **$50.000.000** en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, conforme al requerimiento No. 11 realizado por el equipo auditor, presentó en el Drive la información que se encontraba en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, ya que no se encontró archivo físico y fue necesario reconstruir las carpetas solicitadas por los autores. Cabe aclarar que no se dispone de más soportes adicionales

Link Hallazgo 23 : 34-14-08-1145

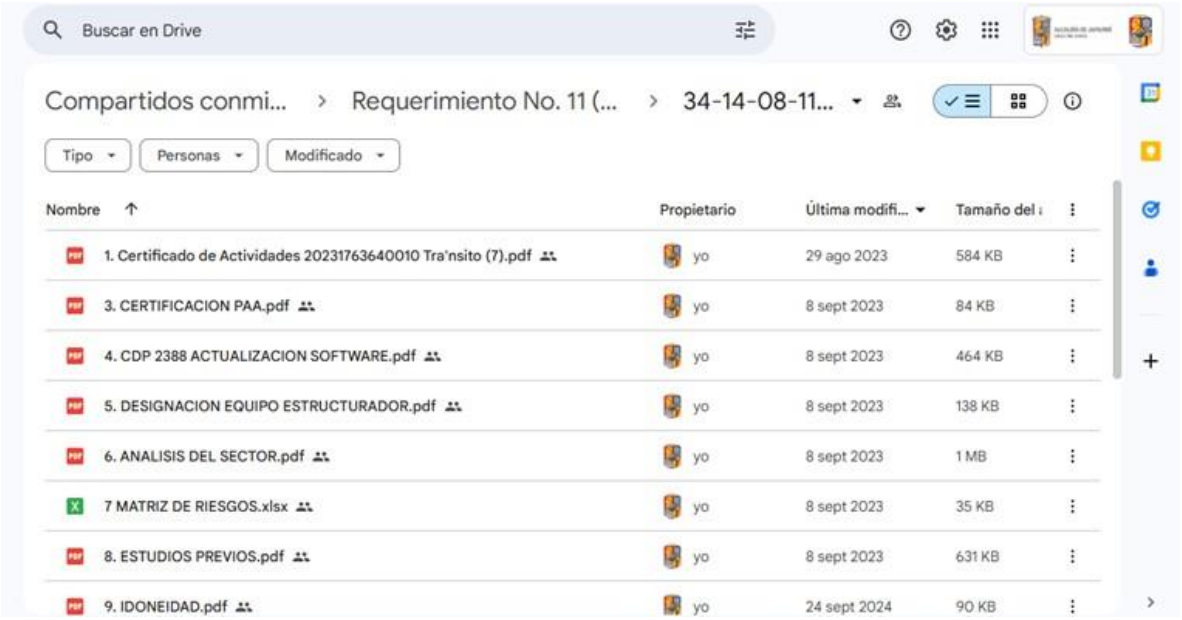

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

El contrato si tiene informe técnico del mantenimiento preventivo y correctivo con sus evidencias. (ver adjunto) Y adicionalmente es oportuno anotar que la Administración Municipal y precisamente la secretaria de tránsito no tenía en su estructura orgánica y funcional de planta personal técnicos para las reparaciones y mantenimientos preventivos del sistema semafórico, por lo tanto no se contaban con bitácoras técnicas de mantenimientos ni reparaciones, además es evidente que todos los componentes tecnológicos bien sean de software o hardware requieren de mantenimientos preventivos periódicos para garantizar su funcionamiento, Los mantenimientos preventivos son esenciales tanto para software como para hardware porque garantizan el correcto funcionamiento, la seguridad y la eficiencia de los sistemas. Algunas de las razones específicas:

1) Para prevenir fallos o daños mayores: Hardware: El polvo, el calor, el desgaste depiezas móviles, y las fluctuaciones de energía pueden causar daños graves si no se detectan y solucionan a tiempo. Software: Los programas pueden acumular errores, sufrir problemas de compatibilidad o volverse lentos debido a archivos temporales, malware o actualizaciones pendientes.

2) Para extender la vida útil: Hardware: El mantenimiento regular (como limpieza y lubricación) ayuda a evitar que componentes clave como discos duros, ventiladoreso baterías se deterioren rápidamente. Software: Mantener el software actualizado ylimpio asegura que sea compatible con nuevas tecnologías y reduzca el riesgo de obsolescencia

3) Para optimizar el rendimiento: Hardware: Equipos que funcionan en condiciones óptimas (bien ventilados, sin suciedad) trabajan de manera más eficiente. Software:Bases de datos depuradas, sistemas operativos actualizados y configuraciones revisadas permiten un rendimiento óptimo.

4. Para garantizar la seguridad: Hardware: Inspecciones regulares identifican vulnerabilidades físicas, como cables dañados o conexiones inseguras, que podrían provocar incidentes en la operación. Software: Las actualizaciones periódicas corrigen vulnerabilidades que los hackers podrían explotar.

5. Para reducir costos a largo plazo: Los mantenimientos preventivos suelen ser menos costosos que los correctivos. Reparar o reemplazar un equipo dañado o un sistema corrupto siempre implica más gasto.

6. Para cumplir con estándares o regulaciones: Muchas industrias, como la de los sistemas semafóricos, tienen normas que exigen mantenimientos periódicos para garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los sistemas, mantenimientos quese surtieron como bien lo expone el informe del contratista y de supervisión que reposa en la carpeta.

Ahora bien, es valioso desde la gestión pública registrar para este hallazgo en particular que las auditorías, como herramientas fundamentales para evaluar el cumplimiento de procesos y la correcta ejecución de contratos, deben basarse en criterios objetivos,medibles y verificables. Las conclusiones emitidas por los auditores deben sustentarse en evidencia documental y factual, evitando interpretaciones subjetivas que puedan generar ambigüedades o dudas sobre los resultados. En este contexto, hay que señalar que las evidencias "no son suficientes" constituye un juicio subjetivo si no se define claramente:

1. Los criterios específicos de suficiencia o contundencia exigidos.

2. El estándar o marco normativo de referencia.

3. La comparación de las evidencias disponibles contra dichos estándares.

Por lo tanto, para garantizar la transparencia y la utilidad del informe, las observaciones deben estar fundamentadas en hechos concretos, tales como: Detalle de actividades no ejecutadas en relación con el contrato. Falta de evidencia específica que respalde actividades clave. Incumplimiento de parámetros establecidos en normativas o en el contrato. Las auditorías no deben reflejar percepciones, sino hechos objetivos. Esto no solofortalece su credibilidad, sino que también permite a los auditados tomar medidas correctivas claras y precisas, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos. considerando que este hallazgo carece de objetividad, se solicita respetuosamente el retirode este hallazgo.

Con base en lo anterior, no existe causa -claramente-, así como también, invocando el principio non bis in ídem, se solicita aceptar estas aclaraciones, y en su lugar no dejar en firme esta observación.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 23: https://drive.google.com/file/d/17IKiDJzlOKxdi8MvVno6suiDvnECnJbX

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El Municipio a través de La Secretaría de movilidad en el curso de la auditoría remitió información al requerimiento 11, sin embargo no se logró demostrar la ejecución del contrato, en ese sentido se observó la condición detectada.

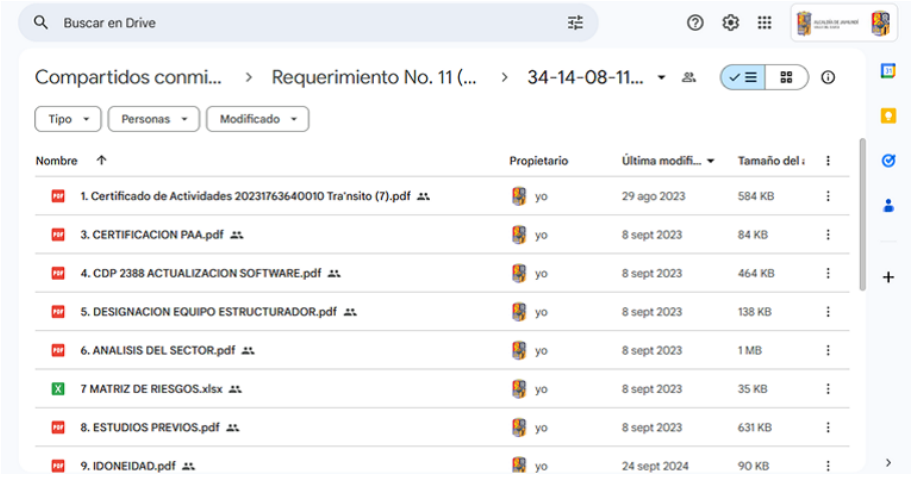

La información anterior fue analizada por parte del equipo auditor, pero la misma no logró despejar las dudas de ejecución del contrato en la etapa de ejecución de la auditoría.

Por otro lado, los ex funcionarios, indican que el contrato si tiene informe técnico del mantenimiento preventivo y correctivo con evidencias y se indica Ver adjunto, pero no fue anexado ningún documento adjunto, una vez se accede al Link de anexos observación 23, se encontró únicamente el archivo en Word:

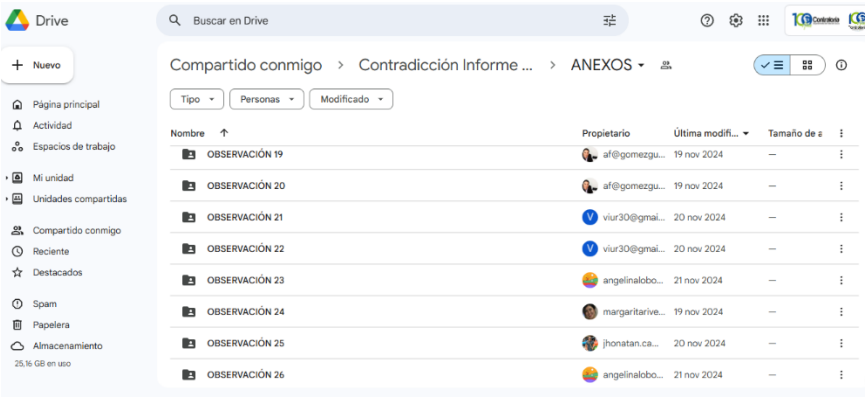

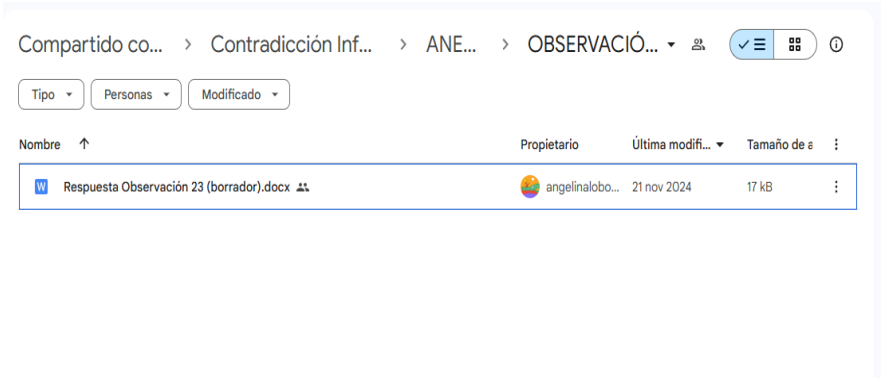

Con el fin de verificar los argumentos indicados por parte de los ex funcionarios, es preciso recalcar que, el reproche que efectuó el ente de control no está relacionado con la necesidad que se pretendía satisfacer, pues la misma fue establecida en los estudios previos, y en las condiciones allí planteadas, lo recalcable y observado es que las evidencias de la ejecución contractual y que soportaron los pagos se compone de unas fotografías que no permiten inferir que efectivamente se haya realizado el mantenimiento, pues dichas fotos no demuestran más que una persona en un semáforo lo cual, no logra con contundencia establecer que efectivamente el mantenimiento se realizó, por ello no logran se suficientes.

De igual modo, se solicitó mayores evidencias mediante requerimiento 28:

130-19.11

Santiago de Cali,

Doctora:
PAOLA CASTILLO
Alcaldesa Municipal Jamundí Valle
Sujeto de control

Asunto: Requerimiento No. 28 Auditoría Financiera de Gestión y de Resultados Vigencia 2023.

En razón a la Auditoría Financiera de Gestión y de Resultados que se está llevando a cabo, se solicita remitir la siguiente información:

Contrato 34-14-08-1145

1. Sírvase remitir la hoja de vida del registro de mantenimiento correctivo y preventivo de los semáforos intersecciones Calle 10 carrera 10, calle 11 carrera 10, calle 13 carrera 10, calle 13 carrera 11, calle 11 carrera 11, calle 19 carrera 10, calle 11 carrera 7, calle 17 carrera 50 sur, o documento en el que realmente se pueda evidenciar que se haya realizado el mantenimiento.

Ya que, frente al objeto del contrato y obligaciones establecidas, la fotografías no logran demostrar fehacientemente la ejecución de las obligaciones, es por tal motivo que objetivamente se solicitó hoja de vida del registro de mantenimiento o **DOCUMENTO en que realmente se pudiera evidenciar que se haya realizado**, dicha información NO LOGRÓ ser aportada y tampoco se allegó en la contradicción.

Me permito extraer del contrato lo único que existe de evidencia:

b. **INTERSECCIÓN CALLE 13 – CARRERA 10** Mantenimiento preventivo al sistema operativo que tiene la intersección actualización firmware y programación básica.

3. **CONCLUSIONES:**
   - **a.** De acuerdo con el objeto del contrato se realizaron los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos al sistema operativo de los controladores de tráfico de las 8 intersecciones, permitiendo así actualizar el software y quedando en óptimas condiciones para regular de forma no remota las redes semafóricas.
   - **b.** Se observa que la falta de mantenimiento oportuno al sistema semafórico instalado en Jamundí está generando riesgos en su operación.
   - **c.** De igual forma es conveniente advertir que la versión del sistema instalado en las intersecciones de Jamundí, al cual se le hizo el respectivo mantenimiento y actualización, es un sistema operativo que requiere de un interfaz que habilite la comunicación entre el sistema actual y la plataforma SISMU.

La documentación que corresponde al único informe, únicamente contiene dichas fotografías, que no reflejan que efectivamente el servicio se haya ejecutado, más por tratarse de un objeto que implica tecnicidad.

El Consejo de Estado en sentencia con radicación 25000-23-25-000-2007-01109-02(1732-10), sección segunda subsección A, frente a las pruebas ha indicado:

"PRUEBAS - Conducencia y pertinencia / CONDUCENCIA DE LA PRUEBA - Medio permitido por el legislador para probar un hecho / PERTINENCIA DE LA PRUEBA - Debe tener relación directa con lo que es objeto de la litis

Al respecto, necesario es señalar que la prueba judicial comporta consigo dos requisitos indispensables para su procedibilidad, uno interno y otro externo; para el caso se hará referencia solo al requisito interno o también llamado requisito de idoneidad de la prueba. Este requisito mira el aspecto material de la prueba, es decir, su formación interna, en donde se entra a valorar su conducencia y pertinencia. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por el legislador para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia, tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la Ley, como ya se anotó, si no que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate. Lo anterior significa, que para efectos de determinar la pertinencia, el Juez debe estudiar si verdaderamente existe una relación directa entre la prueba y el hecho objeto de debate, para luego de ello rechazar aquellos medios probatorios que no resultan idóneos frente al problema jurídico a resolver."

En ese sentido, frente a la pertinencia de la misma frente al objeto que se pretendía satisfacer, es importante indicar que, no se demuestra el mantenimiento preventivo y correctivo mediante las fotografías tomadas, pues debe existir otro documento u medio de prueba, como informe técnico, la hoja de registro de los mantenimientos y demás que permita fehacientemente demostrar la ejecución contractual.

Es importante recalcar que no se aportó otras evidencias que pudieran desvirtuar la observación, en ese sentido se procederá a confirmar

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

El ingeniero explica que debe tener Hoja de vida de los semáforos y demás, se verifica la respuesta y encuentra que la misma no es suficientes para desvirtuar el hallazgo.

Todos los integrantes del comité de calidad votan a favor de la misma, se confirma.

24. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, fiscal y Penal. Perfil del contratista y seguimiento

Contrato PS No. 34- 14- 08- 044 - 2023
Objeto: Prestar los servicios profesionales en la secretaría general para el desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí
Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2023
Valor: $44.000.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 26), así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, se manifiesta que el perfil requerido es el de un profesional arquitecto y con una experiencia de 6 años.

Cabe señalar que entre las obligaciones específicas del contratista se detalla el ***alcance técnico*** de apoyo a la supervisión de la obra, el cronograma de actividades, el cumplimiento de los

requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños, ajustes al diseño que fueran requeridos, informes mensuales de avances o retrasos, comités técnicos y de obra para el recibo de la fase constructiva de la plaza de mercado, acompañar los espacios comunitarios, en actividades de reubicación y de diseño de mobiliario, presentar alertas que evidenciaran en el marco de ejecución del proyecto, entre otras. Estos estudios fueron suscritos por el comité estructurador Jurídico, técnico y financiero, la obra como tal correspondía a una carga urbanística a cargo de constructor privado impuesta a favor del municipio.

De otro lado, en la matriz de riesgos, se identificaron los riesgos, y se asignó el aspecto de selección del contratista a la administración municipal, en materia de la idoneidad del mismo.

Se acota que a folio 27 se identifica un Certificado de idoneidad con fundamento en una persona cuyo perfil es el de Comunicadora social con una experiencia de 8 años. Este documento fue suscrito por la entonces secretaria general, los documentos allegados en relación con la futura contratista dan cuenta de la profesión citada, se registra hoja de vida a folios 28 y 29.

No se evidencian invitación ni oferta presentada en la trazabilidad.

A la luz del cambio del perfil del profesional a contratarse, y debido a las características técnicas requeridas para salvaguardar los intereses del municipio, frente a los bienes y servicios a entregarse (caega urbanística), tenemos que el presente contrato se suscribió sin el lleno de los requisitos legales.

Etapa Contractual: Se evidencia el complemento al contrato electrónico (folios 31- 38), que se aprobó en la plataforma de Secop II el 24- 01- 2023; se suscribió el acta de inicio el 26 de enero de 2023, siendo la supervisora la ordenadora del gasto (folio 42), lo que genera concentración del seguimiento y no resulta idóneo desde el aspecto práctico. A partir del folio 43 y hasta el folio 112 se evidencian informes de la supervisión y del contratista, en donde se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato fue prorrogado mediante Otro sí, sin que se registre documento que justifica la necesidad de la prórroga (folios 98- 101), se prorroga hasta el 31 de octubre y se adiciona en $11 millones de pesos.

A pesar de que los informes continúan (107- 137), los mismos por evidentes razones no tienen la profundidad técnica requerida en los estudios previos, pues no posee la contratista los conocimientos necesarios para proteger los intereses del municipio frente a la obra y bienes que debían ser entregados por el constructor que tenía la carga urbanística.

Fuente de criterio y Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015.

Causa.

En lo precontractual se tramita un proceso sin tener en cuenta los expresos requerimientos técnicos y el carácter de la carga urbanística a dar seguimiento.

Falencias en la escogencia del contratista que conllevaron al incumplimiento de las necesidades del municipio en materia del seguimiento técnico.

Efecto

Inadecuado control técnico y seguimiento de las cargas urbanísticas a ser entregadas al municipio, por parte de los constructores particulares.

- Contratación sin el lleno de los requisitos de ley.
- Presunta pérdida del erario público por valor de **$44.000.000**.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6; Ley 599 de 2000, artículo 410.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La carpeta de evidencias entregada durante el periodo de auditoría corresponde a la información recibida durante la transición de gobierno, teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Frente al contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-044 de 2023, objeto: prestación de servicios profesionales en la Secretaría General para el desarrollo del proyecto denominado “Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí”

Después de conocer el análisis realizado en la auditoría donde se cuestiona la contratación de un prestador de servicios sin el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario explicar que no es cierto que se haya cambiado el perfil de profesional arquitecto a comunicador tal como se puede evidenciar en el proceso contractual publicado en el SECOP II, correspondiente al proceso CD-SGE-082-2023 del contrato 34-14-08-044 de 2023.

Después de revisar la carpeta contractual física, se evidencia que por un error humano en la conformación del expediente 34- 14 -08 -044 de 2023 se incluyeron algunos documentos del expediente 34-14-08-045 de 2023 que corresponden a la Prestadora de Servicios con profesión comunicadora Victoria Salazar.

Para aclarar, en la verificación en SECOP II todos los documentos publicados corresponden al expediente 34-14-08-044, allí se evidencia como se ve en los pantallazos subsiguientes que la idoneidad de la profesional es la pertinente al proceso y corresponde a un arquitecto con 6 años de experiencia, cumpliendo el lleno de los requisitos determinados en el proceso contractual, la ley 80 y todo lo relacionado en el cumplimiento de la misma.

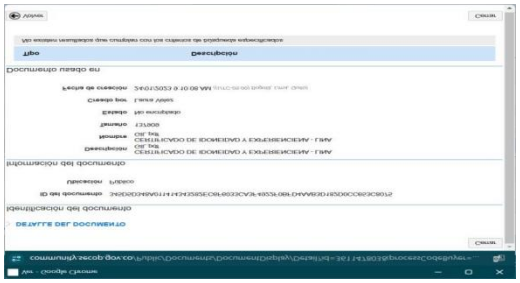

Identificación de documento SECOP II

Secretaría General
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por Margarita María Rivera Motato – Secretaria General, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia LINA MARIA GIL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42902514 de Don Matías Antioquia para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en la supervisión de las obras de los proyectos huella que adelantará la administración Municipal y en los que se vea involucrada la Secretaría General, en desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	Arquitecto
EXPERIENCIA	✓	**Seis (6) años diez (10) meses de experiencia profesional**

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

MARGARITA MARÍA RIVERA MOTATO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO

Página 1 de 2

Dirección: Calle 13 # 9-56, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.general@jamundi.gov.co

Adicionalmente, en la conformación del expediente contractual se hace evidente desde surevisión, que hay una inclusión de documentos no correspondientes a la carpeta, ya que elnombre que se lee en el documento *certificado de idoneidad, hoja de vida y contrato*, no corresponden a la contratista que ejecuta el contrato, tal como se ve en el pantallazo siguiente. Es decir, el contrato es ejecutado por la arquitecta Lina Gil y estos documentos corresponden a la contratista Victoria Salazar cuyo contrato, se reitera, es el 34-14-08-045de 2023.

Secretaría General
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por Margarita María Rivera Motato – Secretaria General, certifico el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia VICTORIA EUGENIA SALAZAR GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31445714 de Jamundí -Valle para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría General para el desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí"

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	Comunicadora Social
EXPERIENCIA	✓	Ocho (8) años de experiencia profesional

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

MARGARITA MARÍA RIVERA MOTATO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Laura Vanessa Vélez – Contratista S.G

Secretaría General
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios. No. 34-14-08-045 de 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CONTRATO No. 34-14-08-045 de 2023

Nombre del contratista: VICTORIA EUGENIA SALAZAR GÓMEZ
Documento de identificación: C.C. No. 31445714 de Jamundí -Valle

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría General para el desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Diseñar la estrategia de divulgación y comunicación del proceso de transformación de la plaza. 2. Diseñar la metodología para los diferentes encuentros en reuniones y asambleas con los comerciantes de la plaza. 3. Implementar la estrategia de divulgación y comunicación para la transformación de la plaza. 4. Gestionar alianzas para el mejoramiento de las condiciones de los comerciantes de la plaza. 5. Con los insumos existentes realizar una propuesta del modelo de gestión de la plaza. 6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. 7. Entregar informe de gestión en el formato establecido por la entidad, al finalizar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.800.000). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará el valor del contrato en Ocho (8) la primera y la última por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000), Y el restante de

Los documentos adicionales correspondientes al acta de inicio e informes del expediente34 -14-08-044 pertenecen al expediente auditado es decir a la Prestadora de servicios Lina María Gil de profesional arquitecta que cuenta con la experiencia e idoneidad para laejecución del contrato.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.4466668
Versión del contrato: 1
Estado de contrato: En ejecución
Fecha de generación del estado: 6 días de tiempo transcurrido (24/01/2023 8:05:27 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato: 34-14-08-044
Objeto del contrato: Prestarservicios profesionalesconelfindebrindarapoyo entlasupervisióndelasobrasdelosproyectoshuellaquesedelantanlasadministración MunicipalyenlosquesesesinvolucradaSecretariaGeneral,enlosmodelosdeproyecto denominado Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva del la plaza de mercado de Jamundí
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?: ☐SI ☐No
Duración del contrato: 8 Meses
Fecha de inicio de contrato: 4 días de tiempo transcurrido (26/01/2023 12:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 31/08/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días: 0 días
Liquidación: ☐SI ☐No *
Obligaciones Ambientales: ☐SI ☐No *
Obligaciones pos consumo: ☐SI ☐No *
Reversión: ☐SI ☐No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI
COLOMBIA, Jamundi

Información del Proveedor contratista

LINA MARIA GIL LOPEZ
COLOMBIA, Cali
Número de documento 42902514

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LINA MARIA GIL LOPEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: LINA MARIA GIL LOPEZ – Fecha de aprobación: 24/01/2023 9:26:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Margarita María Rivera Motato – Fecha de aprobación: 24/01/2023 11:27:17 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Todos los documentos se pueden verificar en SECOP II, se deberá solicitar el ajuste del expediente al equipo de archivo encargado del mismo. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Adicionalmente, es necesario reiterar tal como lo establece el mismo informe de auditoría que…*"A partir del folio 43 y hasta el folio 112 se evidencian informes de la supervisión y delcontratista, en donde se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual."* Es decir, el contrato fue ejecutado tal como se estableció en todos los documentos contractuales y conforme a las obligaciones del mismo, dada la idoneidad de la contratista, para los fines del contrato.

Es pertinente mencionar que la Secretaría General, tiene dentro de algunas de sus funciones, conforme al Decreto No. 30-16-183 (11 de Julio de 2022) "POR EL CUAL SE COMPILA EL MANUAL

DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOSEMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA", las siguientes asociadas a la administración de la Plaza de mercado:

20. Adelantar las labores de administración de la plaza de mercado y de los espacios cedidos y/o autorizados a particulares, respecto de esta.

21. Vigilar y controlar las condiciones sanitarias de la Plaza de Mercado.

22. Gestionar el control sobre el mantenimiento de los puestos de la Plaza de Mercado, con relación a la disposición de los residuos Aprovechables, Orgánicos Aprovechables y No Aprovechables, conforme a la normativa vigente.

25. Gestionar las aplicaciones de las buenas prácticas de Higiene y Saneamiento, para garantizar la confianza en la Comunidad de la Plaza de Mercado.

26. Apoyar proyectos y programas para incentivar a la ciudadanía el uso de la Plaza de Mercado, en asociación con los Comerciantes.

32. Realizar la formulación e implementación de los programas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente en lo referente a seguridad Ambiental, Higiene y Sanidad.

Por lo cual cabe señalar que en el marco de las obligaciones de este contrato se establecióque el profesional contratado brindará un soporte para garantizar el adecuadoacompañamiento en la socialización y gestión con los comerciantes de la Plaza de mercadoque facilitará el uso de los nuevos espacios, el entendimiento de las normas asociadas a estas infraestructuras, permitiendo a los comerciantes la solución de inquietudes y solicitudes dado el desconocimiento de los comerciantes frente a las normas que rigen estetipo de edificaciones.

En este sentido y teniendo en cuenta que la obra finalizaba en diciembre de 2023, el contrato en mención fue ampliado en virtud del cronograma de ejecución de la obra y lo requerido en el proceso no sólo de acompañamiento en el seguimiento de ejecución sino en el acompañamiento a los comerciantes.

Se anexan

- **Certificado de idoneidad de Lina María Gil para el contrato 34-14-08-044 de 2023**
- **Hoja de vida Sigep con los respectivos certificados de estudio y experiencia de Lina María Gil en el marco del contrato 34-14-044 de 2023**
- **Contrato 34-14-044 de 2023 firmado**

- **Publicación de SECOP II contrato en ejecución.**

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 24: https://drive.google.com/file/d/17IKiDJzlOKxdi8MvVno6suiDvnECnJbX

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previo a la definición de si la observación se sostiene o desaparece, se procede a hacer la revisión atenta de la documental aportada por parte de la administración de la vigencia 2023 y de la administración actual del municipio, quienes aportan en su orden lo siguiente:

Dentro de estos documentos se evidencia en el primer ítem la hoja de vida integral de Arquitecta, cuyo grado corresponde al año 2005, especialista desde el año 2021:

universidad Pontificia Bolivariana

teniendo en cuenta que

Lina María Gil López

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Arquitecto

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia
el día 16 del mes de Junio del año 2005

El Rector

El Decano

El Secretario General

El segundo archivo, corresponde al contrato firmado, a nombre de Lina María Gil López (persona distinta de la identificada en el contrato físicamente aportado):

Secretaría General

Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios. No. 34-14-08-044 de 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CONTRATO No. 34-14-08-044 de 2023

Nombre del contratista: LINA MARIA GIL LOPEZ
Documento de identificación: C.C. No. 42902514 de Don Matias Antioquia

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en la supervisión de las obras de los proyectos huella que adelantará la administración Municipal y en los que se vea involucrada la Secretaría General, en desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo a la supervisión de la obra para el desarrollo la renovación de la Plaza de Mercado de Jamundí.
2. Revisar de manera continua el cronograma de actividades presentado por los ejecutores de obra, para adelantar la renovación de la Plaza de Mercado de Jamundí. 3. Revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños de la Plaza de Mercado. 4. Realizar los ajustes de diseño requeridos para la ejecución de obra de la renovación de la Plaza de mercado. 5. Presentar informe mensual de los avances o retrasos que presente la obra, con el fin de generar las alertas en el seguimiento al cronograma de actividades del proyecto de renovación de la Plaza de Mercado de Jamundí.
6. Asistir a los comités técnicos y comités de obra citados por la Administración Municipal y/o entidad constructora 7. Acompañar los espacios comunitarios en los que se traten temas relacionados a la ejecución de la obra. 8. Acompañar las actividades de reubicación y de diseño de mobiliario requerido para el proceso de renovación de la plaza de mercado 9. Presentar alertas tempranas e las situaciones que se evidencien en el marco de la ejecución del proyecto. 10. Entregar informe de gestión en el formato establecido por la entidad, al finalizar la ejecución del contrato. 11. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual y conforme a la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará el valor del contrato en Ocho (8) cuotas cada una por valor de CINCO

Soporte del registro del contrato en ejecución, a nombre de la señora Gil López:

Alejar (Ctrl+tecla menos)

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4466668
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido
Número del contrato	34-14-08-044
Objeto del contrato	Prestarserviciosprofesionalesconelfindebrindarapoyo enlasupervisióndelasobrasdelosproyectoshuellaqueadelantarála administración MunicipalyenlosqueseveainvolucradalaSecretaríaGeneral,endesarrollodelproyecto denominado Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva del la plaza de mercado de Jamundí
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido
Fecha de terminación del contrato	31/08/2023 12:00:00 AM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐SI ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No *
Reversión	☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI

COLOMBIA, Jamundí

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

LINA MARIA GIL LOPEZ

COLOMBIA, Cali

Número de documento 42902514

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LINA MARIA GIL LOPEZ			

Certificado de Idoneidad y experiencia:

Secretaría General
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por Margarita María Rivera Motato – Secretaria General, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia LINA MARIA GIL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42902514 de Don Matías Antioquia para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales con el fin de brindar apoyo en la supervisión de las obras de los proyectos huella que adelantará la administración Municipal y en los que se vea involucrada la Secretaría General, en desarrollo del proyecto denominado "Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	Arquitecto
EXPERIENCIA	✓	**Seis (6) años diez (10) meses de experiencia profesional**

De otra parte, el municipio de manera oficial aporta los siguientes documentos:

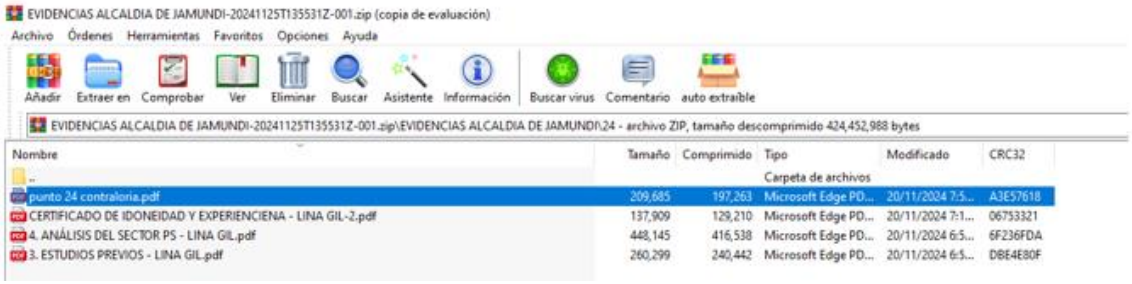

Con el link que aparece en el ítem “punto 24 contraloría.pdf” se redirige a la pagina del Secop en donde aparecen claramente las partes del contrato.

Se adjuntaron igualmente los Análisis del sector y los Estudios previos, que corresponden al objeto contractual analizado inicialmente.

Una vez revisados todos los soportes traídos en la contradicción, así como toda la información soportada en el Secop (incluyendo los 9 informes de actividades del contratista y los del supervisor), se pudo constatar que la contratista dentro del Contrato No. 34-14-08-044 de 2023, no era la persona cuyos soportes se encontraban adjuntos al expediente contractual (periodista), pero sí una persona con el perfil y la experiencia requeridos (Arquitecta).

Lo que efectivamente corresponde a la tesis traída en la defensa de un "*error humano*", que en definitiva evidencia los errores reiterados en archivo documental, que se apreciaron en observación general y que solo se hizo evidente para la administración al momento de la revisión física del expediente para dar respuesta a las observaciones, en donde encontraron que los soportes del contrato No. 34-14-08-045 de 2023 (el de la periodista), habían sido integradas al contrato No. 34-14-08-044 de 2023.

Así las cosas, se desvirtúa la incidencia Penal de la observación y deberá desaparecer del informe final.G

No obstante, en materia de la observación fiscal, no ocurrirá lo mismo, como quiera que de los informes (9) evidenciados, no aparecen los soportes de las actividades realizadas por la contratista.

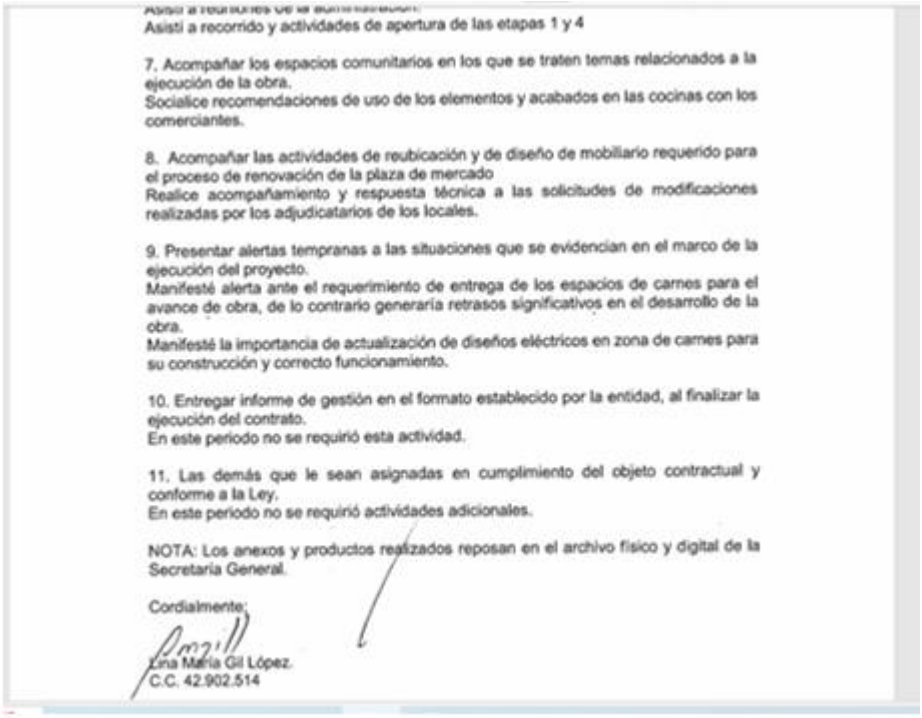

Asisti a recorrido y actividades de apertura de las etapas 1 y 4

7. Acompañar los espacios comunitarios en los que se traten temas relacionados a la ejecución de la obra.
Socialice recomendaciones de uso de los elementos y acabados en las cocinas con los comerciantes.

8. Acompañar las actividades de reubicación y de diseño de mobiliario requerido para el proceso de renovación de la plaza de mercado
Realice acompañamiento y respuesta técnica a las solicitudes de modificaciones realizadas por los adjudicatarios de los locales.

9. Presentar alertas tempranas a las situaciones que se evidencian en el marco de la ejecución del proyecto.
Manifesté alerta ante el requerimiento de entrega de los espacios de carnes para el avance de obra, de lo contrario generaría retrasos significativos en el desarrollo de la obra.
Manifesté la importancia de actualización de diseños eléctricos en zona de carnes para su construcción y correcto funcionamiento.

10. Entregar informe de gestión en el formato establecido por la entidad, al finalizar la ejecución del contrato.
En este periodo no se requirió esta actividad.

11. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual y conforme a la Ley.
En este periodo no se requirió actividades adicionales.

NOTA: Los anexos y productos realizados reposan en el archivo físico y digital de la Secretaría General.

Cordialmente:

Lina María Gil López.
C.C. 42.902.514

Siete de los nueve informes del contratista en el Secop, señalan que los anexos y productos realizados reposan en el archivo físico (que no existen) y también en medio digital, que requerido nunca fue entregado. La sola manifestación de contratista y supervisor en tal sentido, no sustentan como mérito la efectiva realización de las actividades pertinentes, sobre este aspecto, nada se aportó al momento de la contradicción y en el Secop no aparecen los soportes del servicio prestado.

En este orden de ideas, y como quiera que la responsabilidad de la integración de la información del expediente contractual, recae sobre la administración municipal, se sostendrán las incidencias, disciplinaria y fiscal. Por tanto, el hallazgo quedará con el siguiente tenor literal:

"**Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal**. **Seguimiento de actividades del contratista- soportes.**

Contrato No. 34-14-08-044 de 2023

Contrato de prestación de servicios profesionales en la Secretaría General para el desarrollo del proyecto denominado “Apoyo integral a la gestión de la fase constructiva de la plaza de mercado de Jamundí

Plazo: Hasta el 31 de agosto de 2023

Valor: $44.000.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 26), así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, se manifiesta que el perfil requerido es el de un profesional arquitecto y con una experiencia de 6 años. Cabe señalar que entre las obligaciones específicas del contratista se detalla el alcance técnico de apoyo a la supervisión de la obra, el cronograma de actividades, el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños, ajustes al diseño que fueran requeridos, informes mensuales de avances o retrasos, comités técnicos y de obra para el recibo de la fase constructiva de la plaza de mercado, acompañar los espacios comunitarios, en actividades de reubicación y de diseño de mobiliario, presentar alertas que evidenciaran en el marco de ejecución del proyecto, entre otras. Estos estudios fueron suscritos por el comité estructurador Jurídico, técnico y financiero, la obra como tal correspondía a una carga urbanística a cargo de constructor privado impuesta a favor del municipio.

No se evidencian invitación ni oferta presentada en la trazabilidad.

Etapa Contractual: Se evidencia el complemento al contrato electrónico (folios 31- 38), que se aprobó en la plataforma de Secop II el 24- 01- 2023; se suscribió el acta de inicio el 26 de enero de 2023, siendo la supervisora la ordenadora del gasto (folio 42), lo que genera concentración del seguimiento y no resulta idóneo desde el aspecto práctico. A partir del folio 43 y hasta el folio 112 se evidencian informes de la supervisión y del contratista, en donde se manifiesta el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato fue prorrogado mediante Otro sí, sin que se registre documento que justifica la necesidad de la prórroga (folios 98- 101), se prorroga hasta el 31 de octubre y se adiciona en $11 millones de pesos. A pesar de que los informes continúan (107- 137), los mismos no tienen la profundidad técnica requerida en los estudios previos, pues no se evidencian: el alcance técnico de apoyo a la supervisión de la obra, cronograma de actividades, cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios y diseños, ajustes al diseño que fueran requeridos (o si no lo fueron), informes mensuales de avances o retrasos, comités técnicos y de obra, listado de acompañamiento en los espacios comunitarios, en actividades de reubicación y de diseño de mobiliario, alertas que se hubieran evidenciado en el marco de ejecución del proyecto, entre otras, para proteger los intereses del municipio frente a la obra y bienes que debían ser entregados por el constructor que tenía la carga urbanística. No se aportaron evidencias idóneas en contrario al momento de la contradicción.

Los errores de archivo documental fueron de tal índole (cambio de documentos del contratista de otro expediente y anexos), que generaron falta de trazabilidad de las actuaciones y dudas respecto del cumplimiento del principio de transparencia de la contratación.

Fuente de criterio y Criterio

Constitución Nacional, Artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad.

Causa.

Falencias en el seguimiento a las actividades del contratista que conllevaron al incumplimiento de las necesidades del municipio en materia del seguimiento técnico.

Efecto

Inadecuado control técnico y seguimiento de las cargas urbanísticas a ser entregadas al municipio, por parte de los constructores particulares.

Presunta pérdida del erario público por valor de $44.000.000.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6."

CONCLUSIÓN TÉCNICO DE CALIDAD:

Se aprueba por el comité técnico una vez leida la respuesta y evidencias.

25. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal. Selección del contratista y entregables de contrato de Consultoría

Contrato No. 34- 14- 14- 1188 - 2023
Objeto: Contratar la Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundi, incluídos los colectores Circunvalar – La Morada**.**
Plazo: Hasta el 26 de diciembre de 2023
Valor: $77.350.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos, análisis del sector, describen la necesidad que se trataba de una Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundi, incluídos los colectores Circunvalar – La Morada. Se determinó por ello, que existirían 3 entregables (2 sobre tipos de PTAR Jamundí y colectores Circunvalar; 1 Sistema de alcantarillado y PTAR Corregimiento de Robles), a los cuales se asocia la forma de pago (30%, 60% y 10%). Se vulnera el principio de planeación, por cuanto, como se verá más adelante, había circunstancias que impedían una adecuada evaluación de las circunstancias y el establecimiento de la tarifa de operación de la PTAR,

A folios 184 – hasta el final de la carpeta 1 (no se evidencia foliatura en las últimas hojas), por ende se pierde la trazabilidad del archivo. Se evidencian el informe de evaluación realizado al oferente (ganador), señalando inicialmente que no cumple, no se encuentran en la trazabilidad documentos de subsanación presentada en término por parte del oferente, no hay otras evidencias sobre tales circunstancias, a pesar de que se hizo expreso requerimiento al municipio para aportar los documentos faltantes del proceso.

Con las circunstancias anteriores, se vulneraron los principios de transparencia, debido proceso, como quiera que no hay soportes de la subsanación realizada por el entonces oferente, se realiza consecuencialmente, contratación sin el lleno de los requisitos de ley en tales circunstancias.

Etapa Contractual: Se evidencia la minuta contractual y la aceptación del contrato el 21- 09-2023, en donde el gestor fiscal era el Secretario de Vivienda. Se registra acta de inico del 27 de septiembre, fungiendo como supervisor el ordenador del gasto, designando posteriormente apoyo a la supervisión (folios 239- 240).

Después se aprecian informe parcial del supervisor en el que se manifiesta que el contratista remitió el 06 de octubre el plan de trabajo, cronograma de actividades, entregables y socializaciones que se proponía para el desarrollo del trabajo, además de los documentos borradores para solicitar la información a los prestadores y entidades relacionadas con el objeto; sin embargo tales documentos no hacen parte de la trazabilidad.

El contratista entregó el 16 de noviembre de 2023, documento denominado Análisis de información existente y determinación de demanda futura, el cual fue revisado y ajustado del 23 de noviembre de 2023.

Se evidencia documento denominado Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de robles y para la PTAR de Robles y de la cabecera municipal de Jamundí incluídos los colectores Circunvalar- La Morada- **Producto 1. Análisis de la información existente y determinación de la demanda futura**, acotando posteriormente que no existía información histórica de usuarios y volúmenes, que se estima que hay 44 usuarios en el corregimiento que no cuentan con conexión a red de alcantarillado y 119 usuarios del corregimiento de Chagres en iguales circunstancias.

Habrá que tenerse en cuenta que finalizado el documento identificado como Producto No. 1, el mismo presenta las siguientes inconsistencias (información que no contiene el documento y que era obligatoria):

- Determinación de la base de datos propia de la PTAR, la cual comprende el resultado de un análisis cruzado de información entre las diferentes bases de datos de *suscriptores actuales* y futuros de alcantarillado y que tienen en común que aportan directamente aguas residuales hacia la PTAR.
- Determinación de los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, tales como industrias con pozos profundos, lavadero de carros, y otros, que hagan parte o no de la base de datos del acueducto y alcantarillado de Acuavalle, pero que si son suscriptores potenciales que conformaran la base de datos que aportarán aguas residuales a la PTAR.
- Determinación de las áreas potenciales viables técnicamente que al corto y mediano plazo por su crecimiento incrementará la base de suscriptores a un período mínimo de 10 años.

Apoyo Técnico de Medio Ambiente

El objeto del contrato de consultoría se dividía en 3 estudios

- Estudio de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifas PTAR del Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada

Se identificó que el estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada, se ejecutaron basado a lo que estable el Convenio N° 149 de 2019 entre el municipio y la CVC, el cual en la Cláusula segunda denominada obligaciones de las partes numeral 2 por parte del conveniente numeral a) establece " *Asegurar el operador de servicios públicos responsable de la operación, mantenimiento y administración integral de la planta de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente,* ***previo a la entrega de la infraestructura debe analizar con detalle los costos de operación, mantenimiento y administración integral de la PTAR y realizar un estudio de impacto de la tarifa***" negrilla y subrayado fuera de texto)

El convenio establece que previo a la entrega de la infraestructura se deben analizar **con detalle los costos de operación y mantenimiento de la PTAR**, situación que no se dio, aunque se contrató el estudio previo a la entrega de la infraestructura como establece el convenio (la PTAR y los colectores están en 85% de ejecución, como se observa en el registro fotográfico), no se analizaron a detalle los costos de operación y mantenimiento.

Ilustración 10

Imagen tomada por el equipo auditor a la PTAR cabecera municipal de Jamundí.

Debido a que el consultor para determinar los costos de operación y mantenimiento tomó como referencia los costos de tratamiento detallados dentro del documento "*informe de diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales,* elaborado dentro del contrato CVC N° 0553 de 2014 *para realizar los estudios diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Jamundí*, realizó el supuesto que estos costos estaban a precios de diciembre de 2015 y lo ajusto por inflación a precios de noviembre de 2023; no tuvo en cuenta variables tan importantes como:

- La planta actualmente es semiautomática y el diseño inicial era totalmente manual, lo que cambia totalmente la operación
- La normatividad ha implementado regulaciones más estrictas en términos de sostenibilidad y medio ambiente, tales como la implementación del RETET (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), las cuales implica costos adicionales en el diseño y la instalación de sistemas eléctricos. Esto incluye materiales, mano de obra y pruebas necesarias para cumplir con los estándares.

Todos estos cambios sustanciales, afectan directamente la operabilidad de la planta, y aunque aumentan los costos iniciales, también puede resultar en una mayor durabilidad, eficiencia y seguridad de las instalaciones, lo que puede ser beneficioso a largo plazo, e influye directamente en la tarifa.

Adicionalmente, para la proyección de los usuarios se tuvo solamente en cuenta los históricos de Acuavalle, Fontana y no se determinaron los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, que son suscriptores potenciales que aportarán aguas residuales a las PTAR y que era parte de los entregables contratados.

En conclusión, el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo del estudio.

El valor pagado por este estudio, se configura en un posible detrimento patrimonial de **$25.783.000** (como no se detalló el valor de cada estudio, se divide el valor total del contrato por cada uno de los 3 estudios), porque el entregable no se puede utilizar, ya que el consultor ***no realizó*** un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo de la contratación. La tarifa subestimada hace que el municipio no pueda cubrir los costos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la PTAR. El municipio tendría que realizar un nuevo estudio o revisión para ajustar la tarifa, lo cual implica costos adicionales y posibles retrasos en la implementación de la tarifa correcta.

Criterios y Fuentes de Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1150 de 2007; en su artículo 5º, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06-05- 2015.

Causa

En la planeación no se tomaron en cuenta la falta de datos operativos reales, cuales serían los costos operacionales reales de la planta (como energía, mano de obra, insumos, mantenimiento, etc.).

Efecto

Esto implica que la tarifa calculada en el contrato no refleja los gastos reales necesarios para operar la PTAR adecuadamente; lo que impide establecer tarifas justas y sostenibles, afectando a usuarios y a la viabilidad financiera del proyecto. Lo que implica un posible detrimento patrimonial de **$25.783.000**, valor del entregable que no cumple los aspectos técnicos necesarios.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6; Ley 599 de 2000, artículo 410.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le traslado el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Respecto de este hecho *"se evidencian el informe de evaluación realizado al oferente (ganador), señalando inicialmente que no cumple, no se encuentran en la trazabilidad documentos de subsanación presentada en término por parte del oferente, no hay otras evidencias sobre tales circunstancias, a pesar de que se hizo expreso requerimiento al municipio para aportar los documentos faltantes del proceso.*

Con las circunstancias anteriores, se vulneraron los principios de transparencia, debido proceso, como quiera que no hay soportes de la subsanación realizada por el entonces oferente, se realiza consecuencialmente, contratación sin el lleno de los requisitos de ley en tales circunstancias".

Nos permitimos indicar que se adjuntan los soportes de subsanación de los documentos pendientes en la evaluación jurídica por el cual no se habían podido considerar habilitadosen el proceso, dichos documentos fueron: Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM y la garantía de seriedad que inicialmente se había expedido a nombre de la Secretaría de Educación. Posterior a dicha subsanación se realizó nuevamente la evaluación jurídica y resultaron siendo habilitados. Dichos documentos se habían cargadodirectamente al SECOP II, como se evidencia en pantallazo adjunto.

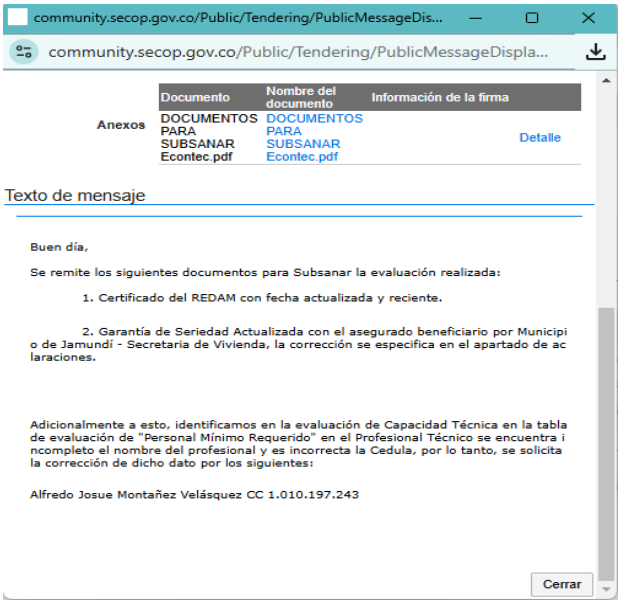

Nos permitimos indicar que se adjuntan los soportes de subsanación de los documentos pendientes en la evaluación jurídica por el cual no se habían podido considerar habilitadosen el proceso, dichos documentos fueron: Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM y la garantía de seriedad que inicialmente se había expedido a nombre de la Secretaría de Educación. Posterior a dicha subsanación se realizó nuevamente la evaluación jurídica y resultaron siendo habilitados. Dichos documentos se habían cargadodirectamente al SECOP II, como se evidencia en pantallazo adjunto.

Con lo anterior, se desvirtúa el hecho de que la contratación del proceso se realizó sin el lleno de requisitos, por cuanto subsanó y cumplió con lo establecido en la normativa de contratación.

Respecto del hecho *"se vulnera el principio de planeación, por cuanto, como se verá más adelante, había circunstancias que impedían una adecuada evaluación de las circunstancias y el establecimiento de la tarifa de operación de la PTAR"*, nos permitimos indicar que no existe duda alguna desde el punto de vista técnico y económico de la necesidad que tenía la administración municipal de conocer la tarifa que tendría que aplicara las familias de Jamundí por la operación y mantenimiento de la PTAR que ya se encontraba en una fase muy adelantada de construcción. Aunque ciertamente fue el resultado de la consultoría la que nos permitió conocer que existía más de una tarifa posible(según la operación la hiciera Acuavalle como empresa regional o la hiciera un tercero queno contara con esa posibilidad), la administración requería saber el efecto que tendría la tarifa adicional de tratamiento sobre la factura que ya pagaban las familias por los serviciosde acueducto y alcantarillado, no solo para fines de comunicación y estrategia de concientización, sino para estimar su efecto también sobre el presupuesto municipal por lamayor carga de subsidios a los estratos 1 y 2 que ello significaría.

La información con que se contaba en el documento del diseño del proyecto, más la experiencia solicitada a la firma consultora era más que suficiente para calcular los costosde operación y mantenimiento de la PTAR, y así lo demuestran los informes del consultor.

Respecto del hecho *"además de los documentos borradores para solicitar la información alos prestadores y entidades relacionadas con el objeto; sin embargo, tales documentos nohacen parte de la trazabilidad",* nos permitimos indicar que dichos documentos se encuentran en una nube de One Drive, los cuales se adjuntan para conocimiento.

Respecto del hecho *"habrá que tenerse en cuenta que finalizado el documento identificadocomo Producto No. 1, el mismo presenta las siguientes inconsistencias (información que nocontiene el documento y que era obligatoria):*

> • ***Determinación de la base de datos propia de la PTAR, la cual comprende el resultado de un análisis cruzado de información entre las diferentes bases de datos de suscriptores actuales y futuros de alcantarillado y que tienen en común que aportan directamente aguas residuales hacia la PTAR.***
>
> • ***Determinación de los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, tales como industrias con pozos profundos, lavadero de carros, y otros, que hagan parte o no de la base de datos del acueducto y alcantarillado de Acuavalle, pero que si son suscriptores potenciales que conformaran la base de datos que aportarán aguas residuales a la PTAR.***
>
> • ***Determinación de las áreas potenciales viables técnicamente que al corto y mediano plazo por su crecimiento incrementará la base de suscriptores a un período mínimo de 10 años."***

Nos permitimos informar que, en cumplimiento de este requerimiento, el consultor cruzó la información de la base de datos de los usuarios de alcantarillado que tiene Acuavalle comoprincipal prestador de los servicios de acueducto y -especialmente de alcantarillado, en el municipio, con la estimación de usuarios de alcantarillado de los otros prestadores del servicio de alcantarillado en el municipio a partir de las proyecciones de población. Se debetener en cuenta que los prestadores privados sólo tienen la obligación legal de suministraresa información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pero la revisióndel SUI que hizo el consultor de ese sistema de información no contenía la información requerida.

Es precisamente con ese análisis cruzado de bases de datos que el consultor determinó los usuarios que tendría la PTAR para así poder determinar la demanda tanto en número de usuarios como de metros cúbicos facturados, para así calcular las tarifas. Ese era el análisis cruzado de información que esperaba la administración que se realizará.

Respecto a los grandes usuarios que no son usuarios de Acuavalle, al estimar la demanda total del servicio, esto es, total de usuarios y total de volumen de alcantarillado, utilizó la técnica estadística de interpolación, estimando este tipo de usuarios a partir de la proporción de estos usuarios respecto al total de usuarios en la base de datos de Acuavalle. Es necesario precisar que el Consultor precisó en su análisis que salvo por la contribución

que se le puede aplicar a estos usuarios (según lo define el Concejo Municipal de Jamundí), para el futuro operador de la PTAR, en forma completamente independiente de su tipo (público, privado, regional o local) todos los usuarios significan exactamente el mismo ingreso, por lo cual una discriminación detallada de este tipo de usuarios no solo no era posible sino que tampoco era útil para fines del cálculo tarifario.

Respecto a la determinación de las áreas potenciales viables técnicamente al corto y mediano plazo por su crecimiento incrementará la base de suscriptores a un período mínimo de 10 años, este es un ejercicio que claramente realizó el Consultor al elaborar las proyecciones de población, vivienda, usuarios y volúmenes, y que se hace evidente en el modelo tarifario entregado.

Debe precisarse que no pretendía y no tenía ninguna utilidad para los fines de este trabajo contar con información uno a uno con datos clave de los usuarios del servicio, solo se requería la proyección de usuarios y volúmenes totales que se debían utilizar en el cálculo del costo medio de administración (base para el cálculo del cargo fijo) y el costo medio de operación (base para el cálculo del cargo por consumo).

Respecto del hecho “el convenio establece que previo a la entrega de la infraestructura se deben analizar con detalle los costos de operación y mantenimiento de la PTAR, situación que no se dio, aunque se contrató el estudio previo a la entrega de la infraestructura como establece el convenio (la PTAR y los colectores están en 85% de ejecución, como se observa en el registro fotográfico), no se analizaron a detalle los costos de operación y mantenimiento”.

Nos permitimos indicar que los informes del consultor se dedicaron precisamente al análisis detallado de los costos de operación y mantenimiento que podrá tener la PTAR una vez entre en operación, precisando explícitamente que, en caso de que el Municipio realizará un proceso de selección competitiva, los costos estimados en su estadio serían solamente referenciales, ya que los costos y tarifas serán aquellos que defina el prestador seleccionado. Aclara el consultor que si bien bajo esta alternativa los costos de operación y mantenimiento podrían ser menores que aquellos resultantes de un convenio con Acuavalle, ello no significaría menores costos para las familias de Jamundí. Precisa el consultor que en el caso de un operador diferente a Acuavalle los costos se tendrán que repartir exclusivamente entre las familias de Jamundí, mientras que en el caso que el operador fuese Acuavalle, los costos de operación de la PTAR se repartirán entre los usuarios de Acuavalle en todo el departamento.

Respecto del hecho “debido a que el consultor para determinar los costos de operación y mantenimiento tomó como referencia los costos de tratamiento detallados dentro del documento “informe de diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales, elaborado dentro del contrato CVC N° 0553 de 2014 para realizar los estudios diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Jamundí, realizó el supuesto que estos costos estaban a precios de diciembre de 2015 y lo ajusto por inflación a precios de noviembre de 2023; no tuvo en cuenta variables tan importantes como:

La planta actualmente es semiautomática y el diseño inicial era totalmente manual, lo que cambia totalmente la operación.

La normatividad ha implementado regulaciones más estrictas en términos de sostenibilidad y medio ambiente, tales como la implementación del RETET (sic) (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), las cuales implica costos adicionales en el diseño y la instalación de sistemas eléctricos. Esto incluye materiales, mano de obra y pruebas necesarias para cumplir con los estándares”.

De acuerdo con lo anterior, es necesario precisar que los costos de operación de una PTAR, tanto como lo muestra los cálculos contenidos en el contrato 0553 del 2014 como en las citas realizadas por el Consultor en su trabajo, no son principalmente de personal. Todas las PTAR del tamaño y características técnicas como la de Jamundí funciona con un muy alto nivel de automatización. No existen “plantas manuales” de este tipo y tamaño hoy en día. No es cierto que el cambio marginal

que ha tenido las especificaciones de la PTAR construida respecto a la inicialmente diseñada haya significado un cambio importante en sus costos de operación.

Igualmente, si bien es cierto que el cumplimiento de las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) conllevan a mayores costos en el diseño, compra e instalación de los sistemas eléctricos, estas exigencias no tienen un impacto directo en los costos de operación de la PTAR.

Respecto del hecho “adicionalmente, para la proyección de los usuarios se tuvo solamente en cuenta los históricos de Acuavalle, Fontana y no se determinaron los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, que son suscriptores potenciales que aportarán aguas residuales a las PTAR y que era parte de los entregables contratados. En conclusión, el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo del estudio”.

Como se explicó previamente, el consultor no tomó solamente en cuenta los usuarios de Acuavalle sino que tomó en cuenta proyecciones de población y viviendas de todo Jamundí, lo cual incluye todos los otros operadores existentes en nuestro municipio, lo cual implica que incluyó todos los suscriptores que aportarán aguas residuales a la PTAR, lo que precisamente le permite concluir que la capacidad de la nueva PTAR se copará en muy corto plazo. No obstante, eso no significa que esa proyección de suscriptores potenciales sea inútil para el ejercicio tarifario, ya que -como lo muestra el consultor en su trabajo- todos los usuarios proyectados y todos los volúmenes que se proyecta que ellos descargarán, son utilizados en el modelo tarifario para el cálculo del Costo Medio de Administración y el Costo Medio de Operación -respectivamente. El consultor muestra claramente el efecto que tiene esa proyección de demanda potencial, llevando a una menor tarifa y factura respecto al caso que no se tuviera en cuenta esa demanda potencial (o en el caso que su crecimiento real fuese menor al estimado).

Respecto al hecho “el valor pagado por este estudio se configura en un posible detrimento patrimonial de $25.783.000 (como no se detalló el valor de cada estudio, se divide el valor total del contrato por cada uno de los 3 estudios), porque el entregable no se puede utilizar, ya que el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo de la contratación. La tarifa subestimada hace que el municipio no pueda cubrir los costos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la PTAR. El municipio tendría que realizar un nuevo estudio o revisión para ajustar la tarifa, lo cual implica costos adicionales y posibles retrasos en la implementación de la tarifa correcta”.

Nos permitimos indicar que como se ha indicado anteriormente los informes entregados por parte del Consultor se dedicaron precisamente al análisis detallado de los costos de operación y mantenimiento que podrá tener la PTAR una vez entre en operación, precisando explícitamente que, en caso de que el Municipio realizara un proceso de elección competitiva, los costos estimados en su estadio serían solamente referenciales, ya que los costos y tarifas serán aquellos que defina el prestador seleccionado, en cuyo caso dicho estudio deberá ser asumido por éste último.

De hecho, el Consultor le brindó apoyo al municipio en cuanto a conocer las alternativas de estructuración para la definición del operador, las cuales era: creación de la empresa municipal, selección de operador independiente por concurso y convenio interadministrativo.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 25:

https://drive.google.com/file/d/1OWC4B9Ov9bYiH8YnXXWjcbiJWPSyr3Bk

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previamente a la determinación de si las connotaciones de la observación se sostienen o no, se entrará a hacer una evaluación de los soportes traídos para revisión al momento de ejercer la defensa, las primeras (a.) corresponden a la anterior administración y las últimas (b.) a la respuesta de la actual administración:

a.)

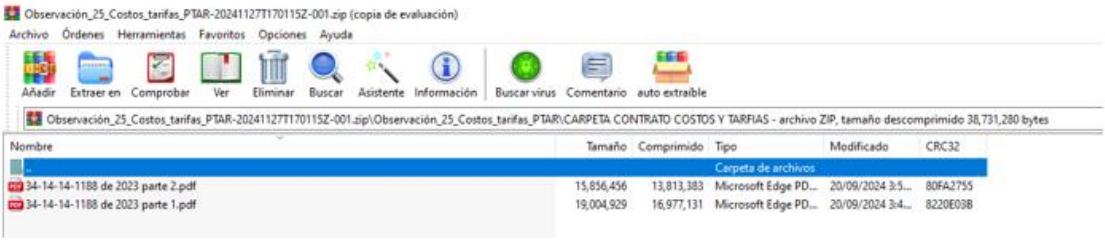

En la carpeta contrato de costos y tarifas se adjunta el contrato en las condiciones que fuera revisado en oportunidad dentro del proceso auditor.

En cuanto al documento Producto 3 Informe consolidado, corresponde a información que hacía parte del expediente contractual.

El archivo denominado Documentos para Subsanar Econtec, sí corresponde a documento que no se encontraba dentro de la trazabilidad del expediente, y que requeridos a la administración no fueron suministrados, correspondiendo a: Escrito de subsanación, certificación de no ser deudor moroso de alimentos el representante legal de la entidad y garantía de seriedad de la oferta en donde se ajusta como beneficiario al Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda, documentos calendados en el mes de septiembre de 2023, siendo coincidentes con las fechas en las cuales se realizaron las observaciones a la propuesta (12- 09-2023 folio 193 y siguientes) y la fecha para subsanación:

ECONTEC CONSULTORES

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
SECRETARIA DE VIVIENDA
Dirección: Cra. 12 #3-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Ciudad

Asunto: Subsanación- Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SV-1108 -2023, cuyo objeto es "Contratar la consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las plantas de tratamiento de aguas residual - PTAR de Robles y de la cabecera municipal de Jamundí incluidos los colectores Circunvalar - La Morada."

Por medio de la presente comunicación, deseamos presentar de manera respetuosa nuestras observaciones y aclaraciones a nuestra propuesta, de acuerdo con los hallazgos y requerimientos identificados en el informe de evaluación para el concurso mencionado en el asunto:

1. **Requerimiento 1: "Se aportó certificado del representante legal donde se evidencia que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sin embargo, el documento tiene fecha del 18/05/2023, por lo cual deberá actualizar el mismo".**

   Queremos aclarar que en los pliegos de condiciones del concurso no se especificaba la vigencia requerida para este certificado. No obstante, con el fin de subsanar este requerimiento, adjuntamos un nuevo certificado con fecha del 13 de septiembre de 2023.

2. **Requerimiento 2: "El líder el proponente aportó garantía de seriedad, no evidencio que el asegurado/ beneficiario: quede: Municipio de Jamundí - Secretaría de educación Municipal siendo correcto Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, por lo cual se solicita subsanar dicho documento.".**

   Queremos destacar que esta confusión surgió debido a una referencia en la página 47 de los pliegos definitivos del concurso, que mencionaba la vigencia de la garantía a favor del Municipio de Jamundí -

VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1066[illegible]03 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/09/2023 1[illegible]

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

El documento en Word, denominado *borrador de oficio de solicitud de info*, adolece de valor jurídico, pues no corresponde a un documento formalmente remitido por la administración municipal a través de sus canales institucionales, a las entidades prestadoras de servicios, cuya trazabilidad sea fidedigna.

b.) Soportes presentados por la actual administración municipal

El elemento diferencial es el documento *Resp-Observaciones*, mismo sobre el que se hablará más adelante ya que sustenta la tesis que pretende ser probada, y que es el resultado de la respuesta de la anterior administración.

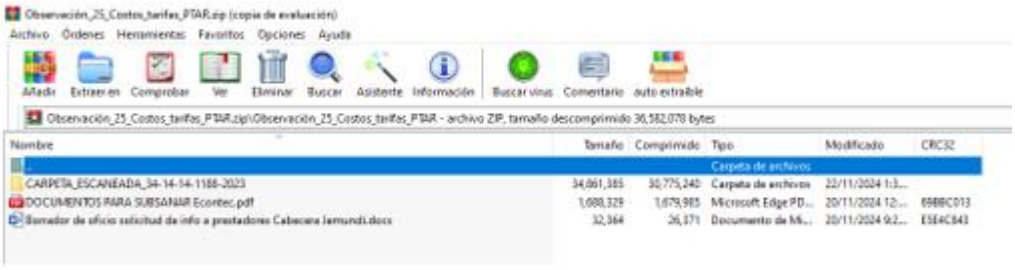

Esta carpeta contiene los mismos elementos de los cuales ya fueron evaluados y revisados

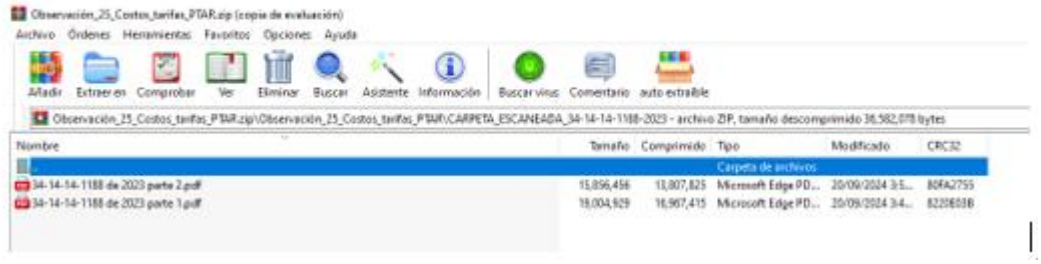

Esta carpeta contiene el mismo contrato que fue objeto de revisión

Una vez finiquitada la revisión de los elementos traídos para estudio, se procede a definir la trascendencia de las premisas de defensa del municipio:

Son de recibo los argumentos tendientes a demostrar que en la parte precontractual se realizó en debida forma la subsanación de los ítems observados al entonces proponente, por el material probatorio traído en contradicción, a pesar de que el contrato escaneado, demuestra una vez más en su contenido folio a folio que tal información no hacía parte de la trazabilidad del mismo.

Es así como desaparecerá la incidencia penal del presente asunto. Ahora bien, en materia de la parte fiscal, se procederá a realizar la revisión del tema.

Se hace necesario precisar, que nunca se ha puesto en duda "*..que … desde el punto de vista técnico y económico de la necesidad que tenía la administración municipal de conocer la tarifa que tendría que aplicar a las familias de Jamundí por la operación y mantenimiento de la PTAR*", por el contrario, ante la relevancia de los aspectos técnicos requeridos para llegar a tales precios, es que se realizó la observación.

Sin embargo, carece de valor probatorio la afirmación de "*La información con que se contaba en el documento del diseño del proyecto, más la experiencia solicitada a la firma consultora era más que suficiente para calcular los costos de operación y mantenimiento de la PTAR, y así lo demuestran los informes del consultor*", pues los aspectos técnicos son de hecho obligatorios para este tipo de proyectos, no por la libre interpretación del ente de control, sino de la normativa aplicable (Resolución 0330 de 2017 y Resolución 799 de 2021):

CAPÍTULO 1.
PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. *Alcance.* Las entidades territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en acueductos y/o alcantarillados y/o aseo, deben identificar, dentro de sus herramientas de planeación sectorial, los proyectos de infraestructura cuyo desarrollo es prioritario en su jurisdicción relacionados con este sector, con el propósito de satisfacer necesidades racionalizando los recursos e inversiones, de forma que se garantice la sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO 6. *Articulación de los proyectos de acueducto y alcantarillado con los planes o esquemas de ordenamiento territorial, los planes ambientales, regionales y sectoriales.* Las personas prestadoras deberán articular sus proyectos de infraestructura con sus planes y programas de prestación del servicio, con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en las diferentes herramientas de planeación, tales como:

- Planes o esquemas de ordenamiento territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.
- Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas - POMCAS
- Planes sectoriales como los PSMV (formulados por las personas prestadoras y aprobados por las autoridades ambientales), los planes establecidos en la regulación tarifaria, los planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y

Resolución 799 de 2021: "***Artículo 1°.*** *Modificar el artículo 6° de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:*

*"**Artículo 6°. Articulación de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo con los planes o esquemas de ordenamiento territorial, los planes ambientales, regionales y sectoriales.** Las personas prestadoras deberán articular sus proyectos de infraestructura con sus planes y programas de prestación del servicio, con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en las diferentes herramientas de planeación. Deberán tenerse en cuenta instrumentos de planeación existentes, tales como:*

- Planes o esquemas de ordenamiento territorial, según sea el caso.

- Planes ambientales: los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCAS), los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA), Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) (Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

- Planes sectoriales: los planes establecidos en la regulación tarifaria, los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Resolución 154 de 2014 o la que la modifique o sustituya), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial (PIGCCS) (Resolución 0431 de 2019 o la que la modifique o sustituya), los planes y programas contenidos en el Decreto 2981 de 2013 o en la norma que lo modifique o sustituya (Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)), los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010 o la que la modifique o sustituya), planes departamentales y municipales, que contengan lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico, tales como los planes de desarrollo en su componente de agua y saneamiento y los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).".

Artículo 2°. *Modificar el numeral 5 del artículo 8° de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:*

*"**5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.** Se debe evaluar el sistema existente objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema.*

***Paso 1.** Recolección y análisis de información. Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de inspección de redes, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar.*

Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas (según el tipo de infraestructura a evaluar) en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su "estado inicial".

Adicionalmente, se debe documentar en un sistema de información geográfico, el estado de las redes construidas, técnicamente denominado catastro de redes.

Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación.

***Paso 2.** Análisis de los sistemas. Esta fase considera la investigación detallada en las áreas con problemas, la realización de inspecciones que permitan determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de daño. Finalmente se adelantará un análisis de costo- efectividad de los problemas.*

Con el diagnóstico sobre la infraestructura, se deberán plantear acciones de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación.

Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura y equipos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El deterioro de la infraestructura y los equipos con la edad y el uso, para lo cual deberán implementarse modelos de envejecimiento de la infraestructura, con el fin de apoyar las decisiones a partir de un sistema de gestión patrimonial gestión del riesgo y gestión de activos de infraestructura.

- Las causales frecuentes de reparación, determinadas por señales tales como: quejas de los clientes, fugas y/o daños en sistemas de acueducto, problemas de infiltración- exfiltración en los sistemas de alcantarillado, fallas recurrentes en los vehículos de recolección de residuos, afloramiento y/o fugas de lixiviados en los rellenos sanitarios, alertas en los sistemas de monitoreo y seguimiento, etc.

- La toma de decisiones sobre expansión y ampliación de capacidad de los sistemas que lleven a una rehabilitación proactiva.

- La incidencia de factores externos que afecten la estrategia de rehabilitación, por ejemplo, por decisiones del agente regulador, o los ministerios relacionados.

Paso 3. *Formulación del plan de rehabilitación. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos y servicios, y realización de contrataciones.".*

Artículo 3°. *Modificar el artículo 10 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:*

*"**Artículo 10. Estudios básicos.** Los estudios básicos mínimos que deben contener los proyectos deben considerar lo siguiente:*

1. Condiciones generales.

2. Disponibilidad de agua y balance hídrico.

3. Geología, geomorfología y suelos.

4. Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.

5. Infraestructura existente de otros servicios.

6. Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones.

7. Vías de acceso.

8. Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.

9. Estudios Socioeconómicos.

10. Evaluación del Impacto Social.

El detalle de los estudios básicos deberá permitir un análisis riguroso y detallado de las variables que soportan las decisiones, obras y costos del sistema.

1. Condiciones generales. *Las alternativas planteadas deberán estar articuladas con los instrumentos de planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de esta resolución, con el fin de establecer las implicaciones que el sistema, o cualquiera de los componentes del proyecto, tendría dentro del desarrollo urbano o la cuenca y para que su ejecución apunte a metas municipales y regionales del sector.*

Respecto al tema de hidrología y climatología se requiere la información registrada de caudales, niveles y volumen de sedimentos, para cada una de las corrientes naturales dentro del área de influencia del proyecto. Del mismo modo, se deberá obtener la información climatológica, meteorológica, análisis de los impactos de las amenazas y riesgos para el área de influencia, así como información sobre geología, geomorfología, estabilidad de suelos, cauces, laderas, cobertura vegetal de bosques y usos de la tierra en el área de influencia del proyecto.

Se deberá evaluar la información disponible y adoptar un plan de acción del respectivo sector, que permita en un horizonte de mediano plazo garantizar la efectividad en la toma y procesamiento de la información básica y la implantación de la red apropiada de mediciones para asegurar su continuidad en el tiempo.

2. Disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y características de las fuentes receptoras, para sistemas de alcantarillado. *Con el fin de establecer la disponibilidad de agua y el balance hídrico, se deberán analizar los datos históricos y reportes de cantidad y calidad de las aguas en cada una de las fuentes, así como desarrollar las investigaciones, cálculos, modelaciones y escenarios técnicos pertinentes, incluyendo dentro de estos análisis aspectos que permitan evaluar el riesgo resultante del cambio climático en cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico, con base en la información oficial disponible en las entidades territoriales, autoridades ambientales, de salud y las personas prestadoras, así como en las respectivas herramientas de planeación sectorial y en concordancia con la normatividad ambiental expedida sobre el tema.*

En el caso de los sistemas de acueducto, se deberá disponer de información técnica detallada acerca de las fuentes de agua en todos los sectores geográficos que componen el proyecto. Así mismo, se deben identificar las posibles fuentes superficiales de abastecimiento, y en caso de ser necesario, las formaciones acuíferas existentes, estableciendo su continuidad y calidad. De igual manera, se deberá identificar el tipo de consumo predominante del área.

Dada la incertidumbre del estado de las fuentes subterráneas, los proyectos que se abastezcan de ellas, deberán, en la etapa de planeación, realizar como mínimo los estudios geoeléctricos. En caso de obtener resultados favorables se podrá continuar con la perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua para el proyecto y el diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la presente resolución. Posteriormente, en la etapa de construcción y puesta en marcha del pozo se procederá a la caracterización del agua y dependiendo de los resultados positivos, se continuará con el diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema.

En el caso de los sistemas de alcantarillado, deben identificarse las fuentes receptoras de los vertimientos de agua residual, teniendo en cuenta los objetivos de calidad de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobados por la autoridad ambiental. De igual manera, se deberán establecer los respectivos balances estableciendo la forma en la cual el proyecto puede afectarlas.

3. *Geología, geomorfología, suelos y geotecnia. Para la formulación de proyectos en agua y saneamiento básico, es necesario establecer de manera general las características de las principales formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía asociada con la localidad, con el fin de identificar las fallas geológicas activas, zonas de desgarre o de movimientos en masa, que se localicen en al área circundante del proyecto y el grado de sismicidad a que puede estar sometido.*

Dependiendo del tipo de obra de ingeniería, los estudios de suelos deben contemplar el reconocimiento general del terreno afectado por el proyecto, así como el programa de investigaciones de campo y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características partiendo de un estudio que incluya como mínimo: clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático, características físico-mecánicas y características químicas que identifiquen la posible acción corrosiva del subsuelo para elementos metálicos y no metálicos que van a quedar localizados en el subsuelo; estudio geotécnico que determine: capacidad portante, condiciones de amenaza y vulnerabilidad y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Las recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje; la geometría y factor de seguridad de taludes. Se debe establecer la necesidad de llevar a cabo estudios más detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, justificando las razones por las cuales se formula dicha recomendación, así como el plan de investigaciones de campo adicionales a desarrollar en la etapa de diseño.

El proyecto definirá con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes.

4. Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo. *Para la formulación de los proyectos deben realizarse estudios topográficos con un nivel de detalle y precisión de acuerdo con el tipo de obra que se proyecte. Para los estudios de prefactibilidad, será suficiente la utilización de fotografías satelitales con verificaciones generales de campo que permitan visualizar la configuración topográfica de la zona de estudio. En los estudios de factibilidad será necesario realizar líneas clave de levantamientos planimétricos y altimétricos y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica.*

5. Infraestructura existente de otros servicios. Deben identificarse las principales obras de infraestructura construidas y proyectadas dentro de la zona de influencia del proyecto, tales como carreteras, puentes, canales, box-coulvert, líneas de transmisión de energía eléctrica, oleoductos y cualquier otra obra de importancia. Del mismo modo, se deben identificar, a partir de información secundaria o de trabajos de campo, las redes de otros servicios públicos en la zona, tales como redes de gas, teléfono y energía eléctrica y sus respectivas áreas de servidumbre con los cuales podrían presentarse interferencias.

6. Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones. *Deben determinarse la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en el área de influencia del proyecto, así como las características de tensión, potencia y frecuencia del servicio y la posibilidad de generar soluciones a parir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER) y fuentes convencionales de energía.*

7. Vías de acceso. *Debe realizarse un inventario de las carreteras, caminos, ferrocarriles, así como de las rutas de navegación aérea, marítima, fluvial y lacustre de acceso a la localidad, estableciendo las distancias a las áreas urbanas más cercanas. Esto permitirá establecer la accesibilidad para el transporte requerido de materiales y equipos para la ejecución de las obras y su posterior mantenimiento.*

8. Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción. *Se debe analizar la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para el desarrollo del proyecto y de personal técnico para labores de operación y mantenimiento, así como los salarios vigentes en la localidad. Del mismo modo, se debe establecer la disponibilidad y capacidad de producción local, regional y nacional de materiales y equipos requeridos para la construcción de las obras y de los insumos para la operación y el mantenimiento, definiendo con precisión la disponibilidad de canteras y su distancia a los frentes de trabajo. Dependiendo del tipo de obra de ingeniería que se prevea realizar dentro del proyecto, será necesario una mayor profundidad y detalle en el estudio de fuentes de materiales pétreos y sus requerimientos ambientales específicos.*

9. Estudios Socioeconómicos. *La evaluación socioeconómica de proyectos debe realizarse con el objeto de medir el aporte neto de los proyectos al bienestar de la población. Para proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo se requiere como mínimo estudios socioeconómicos tales como análisis costo-eficiencia y/o análisis de costo mínimo, de expansión de capacidad.*

10. Evaluación del Impacto Social. *Los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo exigen un componente importante de participación comunitaria, buscando la aceptación de la infraestructura que finalmente se implemente para que los servicios sean sostenibles. Como mínimo se debe adelantar lo siguiente:*

- Análisis de actores en la zona de influencia del proyecto y de las problemáticas asociadas al acceso a los servicios de agua y saneamiento, según lo establecido en el artículo 4° de la presente resolución.

- Formulación de los esquemas de participación de las comunidades en los procesos de formulación y selección de alternativas tecnológicas, en los procesos constructivos, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura.

- Caracterización de las comunidades resaltando la percepción sobre la infraestructura y la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico, aspectos positivos que aporten a la sostenibilidad de los sistemas y negativos que se deban tener presentes en la ejecución de los proyectos.".

***Artículo 4°.** Modificar el artículo 11 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así:*

"Artículo 11. Definición del alcance de la intervención. Se deberá establecer de manera clara los problemas y necesidades a los que pretende responder, así como los objetivos y metas que permitan resolverlos de manera estratégica.

Los problemas y demás necesidades deberán plantearse en términos de:

- Carencia de los servicios de agua potable, recolección y evacuación de aguas residuales y ausencia de manejo de los residuos sólidos por inexistencia de la infraestructura física necesaria.

- Prestación insuficiente del servicio objeto del sistema, en cuanto a cobertura, continuidad y/o calidad.

- Deficiencia en la prestación del servicio causada por malas condiciones de la infraestructura existente. En la medida de lo posible debe cuantificarse físicamente la deficiencia en términos de variables tales como continuidad, calidad y/o cobertura.

- Existencia de problemas de salud pública solucionables con la ejecución de un proyecto de agua potable y/o saneamiento básico.

- Existencia de problemas relacionados con el deterioro del medio ambiente, los recursos hídricos, los ecosistemas naturales, y mejoramiento de calidad de vida de la población, aumentando la resiliencia ante eventos climáticos.

- Existencia de riesgos que puedan comprometer la prestación de los servicios.

- Carencia o necesidades de mejora de infraestructura para el control de drenajes.

- Existencia de riesgos de desastres y variabilidad climática que puedan comprometer la prestación de los servicios.

***Objetivos:** Los objetivos de la intervención deberán estar enfocados en responder a las necesidades y problemas detectados y deberán plantearse en términos de:*

- Inversiones que tengan un efecto positivo y manifiesto en la salud pública de los habitantes y de su medio ambiente.

*- **Cobertura del servicio de agua potable.***

- Calidad de agua en las fuentes de abastecimiento.

- Calidad del agua suministrada.

- Calidad de agua en las fuentes receptoras.

- Continuidad y condiciones técnicas del servicio.

- Programas de reducción en el consumo de agua.

- Cobertura del servicio de alcantarillado.

- Tratamiento de aguas potables y residuales.

- Garantizar la disposición final adecuada de los residuos sólidos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución CRA 938 de 2019 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

- Cobertura del servicio público de aseo.

- Aumento de la tasa de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

- Aumento de la tasa de tratamiento en el servicio público de aseo.

- Estado de pérdidas técnicas.

- Necesidades de rehabilitación y/o reposición.

- Control de drenajes

- Reducción de los riesgos de desastres y variabilidad climática relacionados con la prestación de los servicios.

Metas: Cada objetivo deberá tener asociada una o varias metas, las cuales deberán plantearse a partir de un análisis metódico de las necesidades y de los problemas detectados, en función de sus implicaciones en la salud pública, en la sostenibilidad del sistema y en el medio ambiente.

Cada meta cumplirá con las siguientes condiciones:

a) Responder efectivamente al objetivo que la origina.

b) Ser realista y realizable bajo las condiciones externas que le afectan y prever los recursos requeridos.

c) Ser medible y cuantificable en el tiempo a través de uno o más indicadores.

d) Estar delimitada en el tiempo.

e) Permitir la comparación de la situación actual y futura en forma clara y precisa.

f) Conservar coherencia con las herramientas de planeación territorial, ambiental y sectorial que incidan sobre el área a intervenir.".

Como puede observarse las características técnicas a tener en cuenta en un contrato que verse sobre agua potable y/o saneamiento básico son de gran trascendencia, por el impacto que generan en el desarrollo del respectivo territorio.

Aspectos que no quedaron demostrados dentro de la planeación del contrato, así mismo el ajuste de los diseños a lo determinado en norma modificatoria (Resolución 799):

*"**Artículo 78.** Adicionado por el art. 1, Resolución 548 de 2022. <El nuevo texto es el siguiente> **Artículo transitorio**. La presente Resolución tendrá el siguiente régimen de transición:*

1. Aquellos proyectos del sector de agua y saneamiento básico, en etapa de preinversión que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado el diseño o, a pesar de encontrarse aún en el desarrollo del diseño, hayan finalizado el análisis y la selección de alternativas, podrán aplicar lo dispuesto en la Resolución 330 de 2017, sin tener en cuenta las disposiciones modificatorias.

En ambos casos, bastará con la certificación expedida por la interventoría o supervisión de los diseños o quien haga sus veces, en la cual conste el recibido a satisfacción del diseño o la finalización del análisis y selección de alternativas, por lo que no será procedente realizar cambios adicionales *al diseño. En el documento deberá constar que cualquiera de los dos escenarios se perfeccionó antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución.*

2. Aquellos proyectos que fueron diseñados en virtud de la Resolución 330 de 2017 y requieran reformulación, podrán reformularse sin tener en cuenta las disposiciones modificatorias de la presente Resolución.

3. Aquellos proyectos de estudios y diseños que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan sido contratados y se encuentren en etapa de pre- inversión, pero no se haya firmado acta de inicio o, habiendo firmado acta de inicio, aún se encuentra en la etapa de diagnóstico, previo al análisis de alternativas, se deberá ajustar en todas sus etapas según lo dispuesto en la presente Resolución.

4. En todo caso, los proyectos en etapa de preinversión que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, cuenten con recibo a satisfacción de la interventoría o quien haga sus veces y que, al 1° de enero de 2024, no hayan iniciado la etapa de inversión o construcción, deberán ajustarse en todas sus etapas a lo dispuesto en esta Resolución."

Apoyo técnico

Con respecto a lo expuesto es importante anotar

El documento del diseño del proyecto era una base muy importe para el estudio, pero se debía realizar un análisis más detallado, por ejemplo, la Incorporación de nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia, variables que no se tuvieron en cuenta en el momento de calcular los costos, ya que solo se indexaron los valores del documento

Con respecto a las proyecciones de la población no es claro el argumento de la consultoría, teniendo en cuenta que ella expone. "*en el documento entregado para esta consultoría titulado "ANEXO ESTIMACIÓN POBLACIONAL (DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL)"* de la fase de diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial de Jamundí, concluye en uno de sus apartados que:

"*Por todo lo anterior, se tienen dos conclusiones principales, alrededor de la estimación poblacional para el municipio de Jamundí en el 2021. La primera, es que las proyecciones del DANE no son acertadas a la realidad territorial, esto se ve explicado principalmente debido a que el fuerte proceso migratorio que ha recibido el municipio y sigue recibiendo desde el 2014 aproximadamente no es capturado totalmente por el DANE, lo cual se puede explicar principalmente por la carencia de información, puntualmente de registros administrativos que permitan la correcta captura de información; sin embargo, como se ha mostrado, otras variables como el número de suscriptores y las viviendas vendidas pueden servir como variables que aproximan el crecimiento poblacional. Lo segundo es que, en conexión con la conclusión anterior, entre viviendas vendidas y suscriptores proyectados, la variable que mejor refleja la realidad territorial en un momento dado del tiempo son los suscriptores a servicios públicos, específicamente al servicio de energía; esto se debe a que las viviendas pueden reflejar un mayor nivel y reflejar viviendas que aún no están físicamente en el territorio, sino que estarán a futuro, ejemplo el número de usuarios, según el consultor debido al modelo en que opera la venta de vivienda en algunas constructoras."*

Adicionalmente, como metodología y resultados se menciona que: "Con base en lo mencionado, para la metodología de la estimación poblacional se utilizó como fuente de información los suscriptores de servicios públicos; pero además, se acudió a la información del CNPV 2018, las viviendas vendidas en el período posterior al corte del censo y la información de licenciamiento en el municipio." "Los resultados de esta proyección sugieren que, actualmente en el año 2021, el municipio cuenta con 220.044 personas, de las cuales el 82% se concentran en la zona urbana del municipio, en suelo urbano y de expansión (181.441 personas), y el 18% restante en Centros Poblados y Rural Disperso (38.603 personas)."

La proyección de población en la Cabecera Municipal de Jamundí, no se hizo a partir de suscriptores de acueducto, sino a partir ***del volumen facturado de acueducto por Acuavalle y La Fontana.***

Con respecto a esto es importante anotar que en los volúmenes facturados ***no se tuvieron en cuenta las pérdidas técnicas y comerciales de acueducto***, tales como submedición (predios sin medición, medidores frenados dañados, usuarios reconectados, etc), lo que me incrementaría el volumen de acueducto y por ende la población.

Según la proyección que realizan para el 2021 es de 151.726, pero lo que se había sugerido por la misma consultoría, teniendo en cuenta viviendas vendidas, los licenciamientos dados y los respectivos ajustes, era que para el 2021 la proyección de la población seria de 181.441 personas

De igual manera, en la proyección de población propia: Tomaron los datos de población estimada con acueducto se calculó una tasa de crecimiento geométrica entre el 2021 y el 2023 (no se toma desde el 2020, ya que entre el 2020 y el 2021 el crecimiento poblacional fue alto y según el consultor, se pude distorsionar el cálculo de la tasa para ser utilizada en el largo plazo)

Se considera que, al contrario, se deben tener en cuenta todos los escenarios para que los datos sean más ajustados a la realidad.

Con respecto a los costos de operación y mantenimiento, es importante anotar que el consultor ajusto los precios del 2015 de personal, mantenimiento, energía e insumos, no hizo un análisis detallado de lo que contiene el estudio de diseño, ejemplo el análisis de la energía de los equipos como las bombas y otros equipos eléctricos, incluyendo los nuevos equipos que se incluyeron en la automatización y que anteriormente eran actividades manuales, la variación que esto genera.

Se considera que el consultor debió revisar el modelo base del diseño y ajustarlo a lo que se tiene instalado actualmente, el cual se encontraba avanzado en su construcción, con el fin de adaptarlo a la situación real y que la tarifa cubriera los costos de mantenimiento, operación e inversión

El estudio sirve como referencia para determinar un valor promedio que podría tener el costo de tratamiento por metro cúbico, pero para poder determinar los costos reales de la administración, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que un operador debe aplicar, se requiere realizar un análisis más detallado, como lo establecían los estudios previos.

En conclusión: El consultor aplico la metodología para determinar la tarifa, la cual sirve como referencia para determinar el valor promedio que podría tener el costo de tratamiento y le sirve para hacer una proyección de los subsidios a aplicar.

Pero, lo que no se evidenció es el trabajo de campo que establecía los estudios previos, pues solo se tuvo en cuenta los costos del 2015, sin actualizar la información en el estudio, con los cambios que se realizaron al diseño inicial, solo se actualizaron los valores, lo que le permitiría acercase más al valor real del costo de tratamiento. Es importante aclarar que cuando se vaya definir el operador de la planta de tratamiento, se debe hacer una licitación para que los participantes propongan la tarifa, teniendo en cuenta el techo que establece la CRA.

En este orden de ideas, el entregable no cumple los aspectos técnicos requeridos en los estudios previos ni la norma técnica para satisfacer las necesidades reales de la población del municipio. En este orden de ideas se sostienen las incidencias disciplinaria y fiscal, realizando el ajuste de la redacción correspondiente, para que sea un hallazgo dentro del informe final, del siguiente tenor literal:

“**Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento y Entregables técnicos del contrato de Consultoría**

Contrato No. 34- 14- 14- 1188 - 2023

Objeto: Contratar la Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundí, incluidos los colectores Circunvalar – La Morada.

Plazo: Hasta el 26 de diciembre de 2023

Valor: $77.350.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos, análisis del sector, describen la necesidad que se trataba de una Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de Robles y para las PTAR de Robles y de la Cabecera municipal de Jamundí, incluidos los colectores Circunvalar – La Morada. Se determinó por ello, que existirían 3 entregables (2 sobre tipos de PTAR Jamundí y colectores Circunvalar; 1 Sistema de alcantarillado y PTAR Corregimiento de Robles), a los cuales se asocia la forma de pago (30%, 60% y 10%). Se vulnera el principio de planeación, por cuanto, como se verá más adelante, había circunstancias que impedían una adecuada evaluación de las circunstancias y el establecimiento de la tarifa de operación de la PTAR, A folios 184 – hasta el final de la carpeta 1 (no se evidencia foliatura en las últimas hojas), por ende, se pierde la trazabilidad del archivo. Se evidencian el informe de evaluación realizado al oferente (ganador), señalando inicialmente que no cumple, no se encuentran en la trazabilidad documentos de subsanación presentada en término por parte del oferente, no hay otras evidencias sobre tales circunstancias, a pesar de que se hizo expreso requerimiento al municipio para aportar los documentos faltantes del proceso. En contradicción se aportaron los documentos faltantes, pero subsistiendo los errores de trazabilidad (archivo documental) en el expediente.

Etapa Contractual: Se evidencia la minuta contractual y la aceptación del contrato el 21- 09-2023, en donde el gestor fiscal era el Secretario de Vivienda. Se registra acta de inicio del 27 de septiembre, fungiendo como supervisor el ordenador del gasto, designando posteriormente apoyo a la supervisión (folios 239- 240).

Después se aprecian informe parcial del supervisor en el que se manifiesta que el contratista remitió el 06 de octubre el plan de trabajo, cronograma de actividades, entregables y socializaciones que se proponía para el desarrollo del trabajo, además de los documentos borradores para solicitar la información a los prestadores y entidades relacionadas con el objeto; sin embargo, tales documentos no hacen parte de la trazabilidad.

El contratista entregó el 16 de noviembre de 2023, documento denominado Análisis de información existente y determinación de demanda futura, el cual fue revisado y ajustado del 23 de noviembre de 2023.

Se evidencia documento denominado Consultoría para la elaboración de los estudios de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado del corregimiento de robles y para la PTAR de Robles y de la cabecera municipal de Jamundí incluidos los colectores Circunvalar- La Morada- Producto 1. Análisis de la información existente y determinación de la demanda futura, acotando posteriormente que no existía información histórica de usuarios y volúmenes, que se estima que hay 44 usuarios en el corregimiento que no cuentan con conexión a red de alcantarillado y 119 usuarios del corregimiento de Chagres en iguales circunstancias.

Habrá que tenerse en cuenta que finalizado el documento identificado como Producto No. 1, el mismo presenta las siguientes inconsistencias (información que no contiene el documento y que era obligatoria):

- Determinación de la base de datos propia de la PTAR, la cual comprende el resultado de un análisis cruzado de información entre las diferentes bases de datos de suscriptores

actuales y futuros de alcantarillado y que tienen en común que aportan directamente aguas residuales hacia la PTAR.

• Determinación de los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, tales como industrias con pozos profundos, lavadero de carros, y otros, que hagan parte o no de la base de datos del acueducto y alcantarillado de Acuavalle, pero que si son suscriptores potenciales que conformaran la base de datos que aportarán aguas residuales a la PTAR.

• Determinación de las áreas potenciales viables técnicamente que al corto y mediano plazo por su crecimiento incrementará la base de suscriptores a un período mínimo de 10 años.

Apoyo Técnico de Medio Ambiente

El objeto del contrato de consultoría se dividía en 3 estudios:

- Estudio de costos y tarifas del servicio público de alcantarillado Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifas PTAR del Corregimiento de Robles
- Estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada

Se identificó que el estudio de costos y tarifa PTAR cabecera municipal de Jamundí y los colectores Circunvalar y la Morada, se ejecutaron basado a lo que estable el Convenio N° 149 de 2019 entre el municipio y la CVC, el cual en la Cláusula segunda denominada obligaciones de las partes numeral 2 por parte del conveniente numeral a) establece " Asegurar el operador de servicios públicos responsable de la operación, mantenimiento y administración integral de la planta de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente, previo a la entrega de la infraestructura debe analizar con detalle los costos de operación, mantenimiento y administración integral de la PTAR y realizar un estudio de impacto de la tarifa.

El convenio establece que previo a la entrega de la infraestructura se deben analizar con detalle los costos de operación y mantenimiento de la PTAR, situación que no se dio, aunque se contrató el estudio previo a la entrega de la infraestructura como establece el convenio (la PTAR y los colectores están en 85% de ejecución, como se observa en el registro fotográfico), no se analizaron a detalle los costos de operación y mantenimiento.

Ilustración 6

Imagen tomada por el equipo auditor a la PTAR cabecera municipal de Jamundí.

Debido a que el consultor para determinar los costos de operación y mantenimiento tomó como referencia los costos de tratamiento detallados dentro del documento “informe de diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales, elaborado dentro del contrato CVC N° 0553 de 2014 para realizar los estudios diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Jamundí, realizó el supuesto que estos costos estaban a precios de diciembre de 2015 y lo ajusto por inflación a precios de noviembre de 2023; no tuvo en cuenta variables tan importantes como:

- La planta actualmente es semiautomática y el diseño inicial era totalmente manual, lo que cambia totalmente la operación
- La normatividad ha implementado regulaciones más estrictas en términos de sostenibilidad y medio ambiente, tales como la implementación del RETET (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), las cuales implica costos adicionales en el diseño y la instalación de sistemas eléctricos. Esto incluye materiales, mano de obra y pruebas necesarias para cumplir con los estándares.

Todos estos cambios sustanciales, afectan directamente la operabilidad de la planta, y aunque aumentan los costos iniciales, también puede resultar en una mayor durabilidad, eficiencia y seguridad de las instalaciones, lo que puede ser beneficioso a largo plazo, e influye directamente en la tarifa.

Adicionalmente, para la proyección de los usuarios se tuvo solamente en cuenta los históricos de Acuavalle, Fontana y no se determinaron los posibles grandes consumidores de agua potable o no potable, que son suscriptores potenciales que aportarán aguas residuales a las PTAR y que era parte de los entregables contratados.

En conclusión, el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo del estudio.

El valor pagado por este estudio se configura en un posible detrimento patrimonial de $25.783.000 (como no se detalló el valor de cada estudio, se divide el valor total del contrato por cada uno de los 3 estudios), porque el entregable no se puede utilizar en las actuales condiciones, ya que el consultor no realizó un análisis adecuado de la situación de la planta para proyectar la tarifa, que era el objetivo de la contratación. La tarifa subestimada hace que el municipio no pueda cubrir los costos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de la PTAR. El municipio tendría que realizar un nuevo estudio o revisión para ajustar la tarifa, lo cual implica costos adicionales y posibles retrasos en la implementación de la tarifa correcta.

Criterios y Fuentes de Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1150 de 2007; en su artículo 5º, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06-05- 2015.

Causa

En la planeación no se tomaron en cuenta la falta de datos operativos reales, cuáles serían los costos operacionales reales de la planta (como energía, mano de obra, insumos, mantenimiento, etc.).

Efecto

Esto implica que la tarifa calculada en el contrato no refleja los gastos reales necesarios para operar la PTAR adecuadamente; lo que impide establecer tarifas justas y sostenibles, afectando a usuarios y a la viabilidad financiera del proyecto. Lo que implica un posible detrimento patrimonial de $25.783.000, valor del entregable que no cumple los aspectos técnicos necesarios.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6."

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se inica por la Ingeniera LNL y MIMP que el estudio de campo no se hizo, se afeceta que con la proyección que se hizo cabría para tener la atención de los usuarios al 2025 pero queda corto, no se hizo el trabajo de campo, complementario no tuvieron en cuenta.

Se aprueba por todos los integrantes del comité de calidad.

26. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento y soportes del contrato

Contrato PS No. 34- 14- 08- 1410 - 2023
Objeto: Prestar los servicios profesionales especializados en el levantamiento técnico de información correspondiente a las bases de datos de las operaciones de tránsito en los procesos de Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de conductores (RNC), Registro Nacional de infractores (RNI), transporte público y procesos contravencionales, en la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Jamundí
Plazo: Hasta el 29 de diciembre de 2023
Valor: $56.536.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 27), así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, que consiste en actividades de profesional especializado en actuaciones de tránsito cuyo perfil fuera el de un Ingeniero Industrial, especialista en Gerencia del Transporte, con experiencia superior a 15 años. El contrato sería cancelado en una sola cuota a la entrega de los productos requeridos correspondientes a las obligaciones y previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran :

8. Entregar informe técnico correspondiente a la base de datos de las operaciones de tránsito de RNA,
9. Informe técnico correspondiente a la base RNC;
10. Informe técnico correspondiente a la base de RNI;

11. Entregar informe correspondiente al transporte público del municipio con sus respectivas recomendaciones;
12. Informe técnico correspondiente a los procesos contravencionales con sus recomendaciones;
13. Indicar el estado actual del hardware y software de la secretaría de tránsito y recomendaciones,
14. Las demás inherentes al objeto del contrato. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador el 27 de noviembre de 2023.

No se evidencia solicitud oferta escrita y no responde a las necesidades que presenta la entidad en los estudios previos, pues no hace mención alguna de los entregables que deben aportarse y que dan lugar a la elevada suma de dinero que representa el contrato.

Es necesario acotar, que acorde a norma expresa en los contratos de prestación de servicios cuyo monto exceda el valor del salario del representante legal de la entidad contratista, se deben cumplir criterios: Como ser servicios altamente calificados, la justificación de la necesidad de los mismos; determinando las caracteristicas de los productos y/o servicios a obtener.

Etapa Contractual: El contrato se aprueba el 28 de noviembre por el entonces, gestor fiscal (folios 29- 43), se suscribió el acta de inicio del 5 de diciembre de 2023, por el mismo ordenador del gasto en calidad de Supervisor (folio 46).

A folios 47 a 70 se evidencia en su orden, el único informe de la supervisión seguido por el “informe” del contratista que cuenta con 10 páginas y ningún soporte adicional.

Tanto el informe de la supervisión como el del contratista manejan la misma información breve y sucinta que se centra en el estado del Software y hardware de la entidad. No existen datos concretos acerca de los informes requeridos en materia de RNA, RNI, RNC, acerca del estado del transporte público y los procesos contravencionales con sus correspondientes recomendaciones, que son aspectos vitales para el municipio, base de la necesidad deprecada para un contrato de tan alto costo.

No se evidencian entregables en la trazabilidad. Así las cosas, se presume la existencia de un detrimento por el valor del contrato, dadas las características técnicas esperadas en los entregables del contrato.

Fuente de criterio y Criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Convenio en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y minuta); manual de contratación de la entidad. Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6 parágrafos 3 y 4.

Causa.

En lo precontractual se tramita un proceso sin tener en cuenta las expresas prohibiciones legales y señalamientos obligatorios para el cumplimiento del objeto contractual.

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron a una contratación sin el lleno de los requisitos.

Efecto

Desatención de las necesidades urgentes en materia del tránsito y movilidad en la ciudad.

Presunto detrimento patrimonial por valor de **$56.536.000**.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, conforme al requerimiento No. 11 realizado por el equipo auditor, presentó en el Drive la información que se encontraba en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, ya que no se encontró archivo físico y fue necesario reconstruir las carpetas solicitadas por los autores. Cabe aclarar que no se dispone de más soportes adicionales.

Link Hallazgo 26: 34-14-08-1410

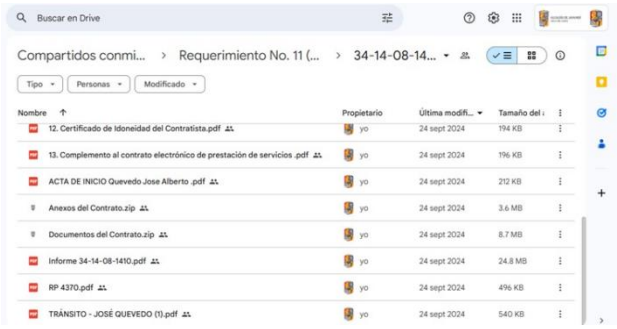

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Respecto a lo que se menciona en la etapa precontractual desde lo técnico no hay comentarios. Respecto a lo señalado en la etapa contractual se confirma que el informe delcontratista que sirve como insumo para el informe de la supervisión, si tiene explícito los resultados del levantamiento de información relacionado con las bases de datos de los procesos de registro RNA, RNC y RNI. (ver informe adjunto), es un informe contentivo de cada uno de los componentes requeridos, que tuvo la profundidad que permitió el nivel de sistematización de los procesos en la secretaría, pues la gran conclusión fue que la secretaria tenía altos riesgos de seguridad informática por las falencias y debilidades expuestas con suficiencia técnica en el informe entregado, condiciones que se expusieronen el informe de empalme. Ahora bien, es valioso desde la gestión pública registrar en estehallazgo en particular que las auditorías, como herramientas fundamentales para evaluar el cumplimiento de procesos y la correcta ejecución de contratos, deben basarse en criteriosobjetivos, medibles y verificables.

Las conclusiones emitidas por los auditores deben sustentarse en evidencia documental yfactual, evitando interpretaciones subjetivas que puedan generar ambigüedades o dudas sobre los resultados. En este contexto, hay que señalar que las evidencias "no son suficientes “o que se pagaron "altas" sumas de dinero..., constituye un juicio subjetivo si nose define claramente:

1. **Los criterios específicos de suficiencia o contundencia exigidos.**
2. **El estándar o marco normativo de referencia.**
3. **La comparación de las evidencias disponibles contra dichos estándares.**

Por lo tanto, para garantizar la transparencia y la utilidad del informe, las observaciones deben estar fundamentadas en hechos concretos, tales como: Detalle de actividades no ejecutadas en relación con el contrato. Falta de evidencia específica que respalde actividades clave. Incumplimiento de parámetros establecidos en normativas o en el contrato. Las auditorías no deben reflejar percepciones, sino hechos objetivos. Esto no solofortalece su credibilidad, sino que también permite a los auditados tomar medidas correctivas claras y precisas, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos. considerando que este hallazgo carece de objetividad, se solicita respetuosamente el retirode este hallazgo.

Por todo lo expuesto, claramente no existe causa, así como también, invocando el principionon bis in ídem, se solicita aceptar estas aclaraciones, y en su lugar no dejar en firme estaobservación

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 26:

https://drive.google.com/file/d/186HAIxE03xgsXW43EthQSqUbsN8RziOh

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Sea lo primero señalar antes de definir si la presente observación desaparece o se sostiene dentro del informe final, que para la contradicción de la misma, no se hizo entrega de ninguna prueba para referir lo dicho en las premisas de la defensa, que conlleven a un cambio de criterio en los temas a tratar. Solo se adjuntó el documento Word con el contenido literal de la respuesta del ente territorial.

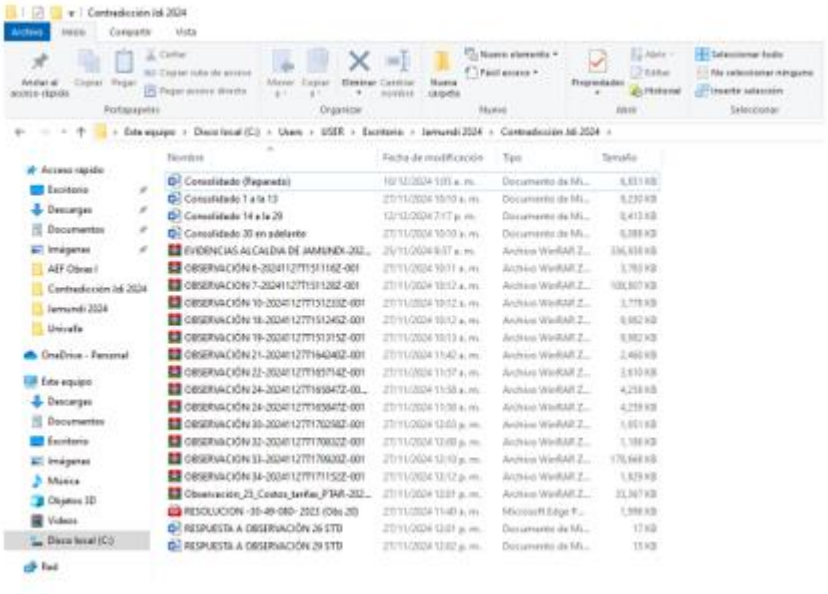

También se deja claro que nada se manifestó en relación a lo reprochado desde el punto de vista de la etapa precontractual, aspecto básico para la defensa que se presentaba y del que nada se manifestó, quedando, por tanto, en firme este ítem.

Ya adentrándonos en los argumentos referidos por el ente territorial respecto de la etapa contractual, hemos de manifestar que no son de recibo las inferencias traídas como soporte de su defensa, en razón a los siguientes aspectos:

1.- Cuando se señala "*se confirma que el informe del contratista que sirve como insumo para el informe de la supervisión, **si tiene explícito los resultados del levantamiento de información relacionado con las bases de datos de los procesos de registro RNA, RNC y RNI. (ver informe adjunto)***" - Negrilla y subrayado fuera del texto original. Se incurre en una apreciación que resulta falaz, a la luz de que la supuesta evidencia que no se presentó para revisión en esta etapa, aunado al hecho de que el presunto informe con las características aquí señaladas no formó parte de la trazabilidad del expediente y requerido el mismo dentro del proceso auditor, tampoco se presentó el correspondiente entregable. En tanto, sí estaba dentro del expediente un documento "informe" que tenía las falencias observadas.

2.- Justificar que un entregable contractual " …*tuvo **la profundidad que permitió el nivel de sistematización de los procesos en la secretaría**, pues la gran conclusión fue que la secretaria tenía altos riesgos de seguridad informática por las falencias y debilidades expuestas*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original), es un sinsentido antijurídico, pues el deber ser del entregable, no era otro que el expuesto técnicamente en los estudios previos y en la normatividad aplicable al caso, circunstancia que justificaba el rubro asignado al contrato como precio, que, como más adelante se verá no es una apreciación personal del equipo auditor sino una exigencia legal.

Lo que sí resulta una apreciación es que la observación (no hallazgo en este punto), no está fundamentada en criterio objetivo, medible y verificable, por las siguientes razones:

a) **El criterio lo establecen la constitución y la ley, como se determinó oportunamente**
b) **La observación y su consecuencia son medibles, pues se trataba del objeto contractual, que se estipuló en los estudios previos técnicamente - hechos que no se discutieron en la contradicción -**
c) **Resulta y fue verificable, la falta de los elementos contratados y descritos desde la etapa precontractual, más allá de las apreciaciones realizadas por quien fungió como supervisor.**

Se omite el cumplimiento del principio de responsabilidad en las actuaciones del supervisor, acorde a la disposición incorporada en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que determina:

"***ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*

1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. ***Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas*** *y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, no tiene aplicación alguna el principio Non bis in idem, pues el mismo trata sobre juzgar a una persona dos veces por el mismo hecho, circunstancia que no se ha dado en el presente asunto, como quiera que la observación corresponde a actuaciones que se realizaron durante la vigencia auditada, y en razón a un contrato que solo ha sido objeto de revisión en la auditoría que finalizó.

Esto se haya determinado en abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional, pero para el caso sub examine, se hará remisión a la Sentencia C – 914 de 2013:

"27. **El principio *non bis in ídem* es un derecho fundamental, y hace parte del conjunto de garantías que componen el derecho fundamental del debido proceso.** De acuerdo con el literal 4º del artículo 29, el principio tiene como contenido el derecho del sindicado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. La jurisprudencia constitucional ha señalado que el fundamento del *non bis in ídem* se encuentra en la defensa de la seguridad jurídica y la justicia material[8].

28. De acuerdo con la sentencia C-537 de 2002, ***Este principio implica que el Estado se halla legitimado para imponer, luego de los procedimientos legales respectivos, sanciones penales o disciplinarias cuando demuestre la ocurrencia de delitos o de faltas y concurra prueba que acredite la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron pero que una vez tomada una decisión definitiva sobre el hecho constitutivo del delito o de la falta y sobre la responsabilidad o inocencia del implicado, no puede retomar nuevamente ese hecho para someterlo a una nueva valoración y decisión.*** || *En virtud de ese principio, cualquier persona cuenta con la seguridad de que las decisiones definitivas que se han proferido en los procesos tramitados en su contra, con miras a establecer su responsabilidad penal o disciplinaria, realizan la justicia en cada caso particular e impiden que los mismos hechos puedan ser objeto de posteriores debates.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De otro lado, es imperioso señalar que es obligación de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, cuando están vinculados a la contratación en un ente territorial, el cumplir lo estipulado en la Ley 80 de 1993, cuando define:

*"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al **celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,** la continua y eficiente prestación de los servicios públicos **y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**…"*

***"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

***4o. Adelantarán revisiones periódicas de** las obras ejecutadas, **servicios prestados o bienes sumistrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas,** y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

***5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas**…*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Tales aspectos no quedaron satisfechos con el parco contenido del informe de supervisión ni con el informe del contratista que se observó dentro del expediente.

Cuando se hizo referencia al alto costo del contrato, se hizo en alusión a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, mismo en el que se determinan las circunstancias bajo las cuales se debe realizar la contratación de prestación de servicios "altamente calificados", con honorarios superiores a la remuneración total mensual del jefe de la entidad, cuando determina:

"***ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

***PARÁGRAFO 1.** Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la

entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, resulta no una apreciación del equipo auditor lo reprochado, sino una orden superior que se desconoció a efectos de la realización del presente contrato de prestación de servicios, con una duración de un mes, dado el precio estipulado en la etapa precontractual, y teniendo en cuenta que no se aportó el correspondiente entregable, técnicamente requerido, y dentro de la contradicción tampoco se adjuntaron pruebas que puedan tenerse en cuenta para la validación exitosa de los rubros cancelados al contratista.

Y es que la norma señala 3 características que debieron ser tenidas en cuenta, para tener como cumplido el objeto del contrato:

1. **La justificación de la necesidad del servicio altamente calificado, que lo fue en los estudios previos y en la etapa precontractual, sobre cuyo contenido no se hizo pronunciamiento alguno, *pues ese y no otro* era el "*deber ser*" de lo contratado.**
2. **Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista (que fueron requeridas y aportadas)**
3. **Determinar las características de los productos …que se espera obtener. Aspecto que efectivamente se determinó en la etapa precontractual, acorde a lo estimado en los estudios previos, mismos que no fueron cuestionados en la contradicción, y que fueron el fundamento de que, al evaluar los soportes del contrato, estos no satisfagan las calidades técnicas contratadas.**

Como se puede inferir, no fueron elementos subjetivos los tenidos en cuenta al momento de realizar el reproche en el informe preliminar, y como quiera que no se aportaron elementos adicionales que demuestren que existió un entregable distinto del anexado al contrato, que sí cumplía con las características técnicas encomendadas desde la etapa precontractual del contrato, se sostendrá la presente observación y será un hallazgo de idéntico contenido literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se aprueba por parte de todo el comité técnico de calidad.

Se explica que cual es el entregable que debía contener unos requisitos, pero no se hizo,

27. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Deficiencia en los estudios previos frente a la cuantificación de las actividades, falta de evidencias que demuestren con Certeza la ejecución de actividades y otros.

Contrato No.: 34-14-11-1419
Proyecto: Apoyar servicios de atención integral a través del Centro de Protección a la población adulta mayor vulnerables del municipio 2350 2360

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para prestar la atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social que garanticen alimentación, alojamiento, vestido, atención primaria en salud, actividades físicas, recreativas, culturales, productivas en entornos controlados, que permitan el desarrollo de un estilo de vida digna a los adultos mayores, del municipio de Jamundí.
Valor Total: $332.504.928,00
Fuente recursos: 1.3.3.3.20 Propios estampillas

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa de planeación.

- Verificado los estudios previos del convenio, se detectó riesgos en la cuantificación del valor de las actividades que se pretenden contratar, toda vez que, las mismas se establecieron por costo de personas con independencia, semindependiente, y dependiente, pero no se hizo la distinción de la variación del costo que implica cada una de las condiciones, frente a los servicios y actividades que se pretendía adquirir, ello se refleja en la dificultad para hacer el seguimiento de lo recibido de los servicios o actividades vs la calidad del adulto mayor.

Etapa de ejecución.

Dentro de los estudios previos y el convenio celebrado, se acordó en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, que el asociado debía prestar los servicios a 159 adultos mayores, estos servicios eran *(Atención primaria en salud que comprende los servicios de medicina, enfermería, gerontología, odontología, fisioterapia, terapia ocupacional y recreación)*, Aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas y promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores, los cuales carecen de evidencia como se presenta en el cuadro 72.

De la verificación de la carpeta contractual, no se logró evidenciar la prestación de los servicios y actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo a la cantidad de adultos mayores con independencia, semindependiente, y dependiente a impactar de acuerdo a los precios fijados en estudios previos y convenio.

La certificación sobre la prestación del servicio de terapia carece de precisión sobre el valor de los costos de los servicios prestados y cobrados por la atención de los usuarios del contrato, como allí mismo se observa en letra escrita a lápiz.

Los informes del departamento de terapia ocupacional, apoyo espiritual y Psicología, carecen de firma que los respalde, con lo cual no se encuentra prueba fehaciente de la prestación de dichos servicios dentro del convenio.

No se observó si dichas actividades fueron subcontratadas y los pagos y facturas electrónicas pagadas por los servicios, por lo que se denota un deficiente seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato por parte del supervisor, situación que permite presumir un detrimento patrimonial al Estado de acuerdo a la siguiente cuadro:

Cuadro No. 2

ADULTOS MAYORES	VALOR ATENCIÓN	VALOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	VALOR CAPACITACIÓN EN	ENCUENTROS INTERGENERALES	PROMOCIÓN DE LA CONSTIT	SUB TOTAL

	PRIMARIA EN SALUD		ACTIVIDAD PRODUCTIVA	EN CONVENIO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	UCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	
Independientes 32	$339.360	$22.624	$50.904	$11.312	$11.312	32x$435.522=$13.936.704
Semindependientes 81	$565.600	$22.624	$50.904	$11.312	$11.312	81x$661.752=$53.601.912
Dependientes 46	$904.960	$11.312	$39.592	$5.656	$5.656	46x$967.176=$44.490.096
TOTAL						**$112.028.712**

Fuente: Convenio 34-14-11-1419
Elaboró: Equipo auditor

Por otro lado, no se observó dentro del contrato, las hojas de vida del personal encargado de ejecutar la actividad de atención integral en salud, como médico, gerontólogo, odontólogo, contratado por el operador.

Fuente de Criterio y criterio.

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 5 Núm. 2 y 4, 25 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**;** artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**);** Ley 1474 de 2011. Art 83 y 84 (Ley Anticorrupción y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo).

Causa.

Falta de control en la realización de los estudios previos frente a la cuantificación de las actividades, falta de control en la revisión de requisitos de idoneidad, fata de control en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de parte de la administración, falta de control al no solicitar las hojas de vidas de los prestadores de los servicios.

Efecto.

Incumplimiento de la planeación contractual, contratar sin observar los requisitos exigidos, presunta pérdida de recurso por inefectividad del cumplimiento del objeto contractual propuesto en el contrato, como instrumento para cumplir el plan de desarrollo. Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, fiscal por **$112.028.712,** fiscal de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Respuesta:// Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal deJamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Una vez revisado el contenido de la Observación Nº 27, es importante iniciar por realizar la claridad que en la etapa de planeación, en los estudios previos del convenio, sí se hallala cuantificación del valor de las actividades que se pretendían contratar, estableciendo elcosto de las actividades de acuerdo con las condiciones físicas de las personas adultas mayores (con independencia, semi independiente, y dependiente) tal cual lo presenta el punto 17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO, entre la página 54 y 55 del documento de ESTUDIOS PREVIOS CENTRO DE PROTECCIÓN de la Secretaría de Desarrollo de la Alcaldía de Jamundí de la vigencia 2023, tal como se evidencia a continuación:

Secretaría de Desarrollo Social
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

15) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

ACTIVIDADES	Costo: Personas en independencia	Costo: Personas semidependientes	Costo: Personas dependientes
1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de microntrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición;	904.960	904.960	984.144
2. Orientación Psicosocial: Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	79.184	79.184	45.248
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, previnción de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	339.360	565.600	904.960

Página 54 de 95

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190669 Ext 1053 Correo Electrónico: secretaria.desarrollosocial@jamundi.gov.co

Fuente: Documento ESTUDIOS PREVIOS CENTRO DE PROTECCIÓN, año 2023. Secretaría de Desarrollo Social, Alcaldíade Jamundí.

Como se evidencia en las imágenes tomadas del documento de *ESTUDIOS PREVIOS* (página 54 y 55) en la tabla del punto 17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO, en la primera columna del lado izquierdo se describen las actividadesobligatorias a desarrollar con las 159 personas adultas mayores, en la columna dos se específica el costo de la actividad por persona en independencia, en la tercera columna elcosto de la actividad por persona semi independiente, mientras que en la cuarta y últimacolumna al lado derecho se halla el costo de la actividad por persona dependendiente, portanto no hay razón de riesgos ni de *dificultad para hacer el seguimiento de lo recibido de los servicios o actividades vs la calidad del adulto mayor* como se señala en el informe Preliminar de la Auditoría.

En atención a la observación presentada, según la cual se señala una falta de cuantificación en las actividades y costos asociados a las diferentes condiciones de los adultos mayores (independientes, semi independientes y dependientes), nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. **Cuantificación de costos según las condiciones de los adultos mayores:El análisis previo al proceso de contratación incluyó un estudio detallado del sector,en el cual se identificaron y diferenciarán las actividades necesarias para cada tipo de población (independientes, semi independientes y dependientes). Dicho análisis estableció claramente la variación en los costos de las actividades de cuidado y asistencia en función del nivel de dependencia de los adultos mayores. Este enfoque fue sustentado en los siguientes términos:**

2. **Adultos mayores dependientes: Requieren asistencia integral en las Actividades Básicas Cotidianas (ABC), como baño, alimentación, vestido, cuidado de piel, y control estricto de enfermedades crónicas. Estas actividades demandan supervisión constante y un mayor número de recursos humanos, como auxiliares de enfermería y médicos.**

3. **Adultos mayores semi independientes: Reciben asistencia en Actividades de la Vida Diaria (AVD), como curaciones menores, suministro de medicamentos y supervisión periódica.**

4. **Adultos mayores independientes: Aunque no requieren una atención constante, se les brinda supervisión y acompañamiento para garantizar su bienestar y prevenir complicaciones.**

Estos costos diferenciados se detallan en el documento de análisis sectorial y están respaldados por las actividades específicas mencionadas en el marco de atención integral.

5. **Estimación del valor del convenio:**

Para calcular el valor del convenio, la Secretaría de Desarrollo Social utilizó comoreferencia los precios unitarios del Convenio No. 34-14-11-1052 del año 2022, quetuvo un objeto similar. Estos precios fueron actualizados mediante una técnica de indexación basada en la inflación (IPC) para garantizar su pertinencia en la vigencia actual.

6. **En el cuadro denominado “Obligaciones específicas del asociado”, señalado tanto en los Estudios Previos, como en el Análisis del Sector, se especifican los precios unitarios del convenio de referencia, la tasa de inflación utilizada, y los valores estimados finales ajustados a las necesidades del nuevo proceso.**

7. **Reconocimiento de la variación de costos:**

Se reitera que los costos varían según las condiciones de los adultos mayores, tal como se evidencia en los documentos de soporte del proceso. Un adulto mayor con dependencia total requiere supervisión las 24 horas del día y asistencia en actividades básicas como alimentación, higiene y vestimenta, lo cual incrementa significativamente el costo respecto a un adulto mayor independiente o semi independiente.

Ahora, con relación a los costos de las actividades, se precisa que el análisis del sector desempeña un papel fundamental en la determinación de los precios de los servicios contratados, ya que permite identificar las condiciones del mercado, las necesidades específicas de la población beneficiaria y los costos asociados a las actividades requeridas. En el caso de los Centros de Protección para Adultos Mayores, este análisispermitió establecer diferencias en los costos de atención según el nivel de dependenciade los beneficiarios (independientes, semi independientes y dependientes), basándose en parámetros reales de prestación de servicios. Además, se consideraron referencias como el Convenio No. 34-14-11-1052 de 2022, cuyos precios unitarios fueron actualizados mediante una indexación por inflación (IPC), asegurando que los valores estimados reflejan las condiciones actuales del mercado. Este enfoque no solo garantizóuna estimación justa y técnica de los costos, sino que también proporcionó una base sólida para sustentar el presupuesto del proceso y cumplir con los principios de planeación, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

En este sentido, es necesario observar de manera integral el proceso, evidenciando queel mismo contó con un análisis técnico suficiente para justificar la variación de los costosen función de las condiciones de los beneficiarios.

Ahora, es importante aclarar que no existió una falta de control con relación a la solicitudde las hojas de vida de los prestadores de servicios. Desde el inicio del proceso, se estableció como requisito obligatorio la presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, las cuales fueron verificadas y están debidamente contenidas en el archivo denominado **"Perfiles de Personal Mínimo Requerido"**, incluido en el expediente contractual. Este archivo detalla las competencias,formación y experiencia del personal, cumpliendo con las exigencias del objeto contractual y garantizando la idoneidad de los prestadores del servicio. Por tanto, se descarta cualquier omisión al respecto, ya que se ejerció el control debido para asegurarel cumplimiento de las condiciones técnicas y profesionales establecidas en el proceso.

Seguido, es importante que el equipo auditor complemente la afirmación que realizó sobre la etapa de ejecución donde refiere que los servicios prestados por el Asociado "*carecen de evidencia como se presenta en el cuadro 72*" debido que el cuadro 72 no fueadjunto en el Informe Preliminar para brindar mayor claridad al respecto.

Así mismo, es menester referirnos al párrafo cuyo contenido expresa "*De la verificación de la carpeta contractual, no se logró evidenciar la prestación de los servicios y actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo a la cantidad de adultos mayores con independencia, semindependiente, y dependiente a impactar de acuerdo a los precios fijados en estudios previos y convenio*" expresión contraria a la verdad, puesto que como está demostrado en el informe técnico y de ejecución presentado por el Asociado y revisado por la supervisión del contrato se halla en primer lugar una descripción del costo de la actividad de acuerdo con la condición de las personas adultasmayores y la cantidad correspondiente a independiente, semindependiente y dependiente, como se presenta a continuación muestras del documento Informe técnicoy de ejecución del convenio:

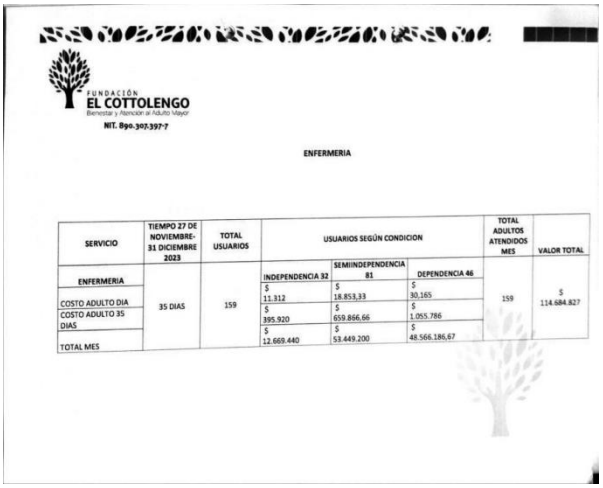

FUNDACIÓN EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

ENFERMERIA

SERVICIO	TIEMPO 27 DE NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE 2023	TOTAL USUARIOS	USUARIOS SEGÚN CONDICION			TOTAL ADULTOS ATENDIDOS MES	VALOR TOTAL
ENFERMERIA			INDEPENDENCIA 32	SEMIINDEPENDENCIA 81	DEPENDENCIA 46		
COSTO ADULTO DIA	35 DIAS	159	$ 11.312	$ 18.853,33	$ 30,165	159	$ 114.584.827
COSTO ADULTO 35 DIAS			$ 395.920	$ 659.866,66	$ 1.055.786		
TOTAL MES			$ 12.669.440	$ 53.449.200	$ 48.566.186,67		

FUNDACIÓN EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

FISIOTERAPIA

SERVICIO	TIEMPO 27 DE NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE 2023	TOTAL USUARIOS	USUARIOS SEGÚN CONDICION			TOTAL ADULTOS ATENDIDOS MES	VALOR TOTAL
FISIOTERAPIA			INDEPENDENCIA 32	SEMIINDEPENDENCIA 81	DEPENDENCIA 46		
COSTO ADULTO DIA-SESION	35 DIAS	159	$ 50.904	$ 50.904	$ 39.592	159	$ 16.775.696
COSTO ADULTO 35 DIAS SESIONES			152712 - 3 55	101808 -2 55	79.184-255		
TOTAL MES			$ 4.886.784	$ 8.246.448	$ 3.642.464		

EL COTTOLENGO
NIT. 890.307.397-7

TERAPIA OCUPACIONAL

SERVICIO	TIEMPO 27 DE NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE 2023	TOTAL USUARIOS	USUARIOS SEGÚN CONDICION			TOTAL ADULTOS ATENDIDOS MES	VALOR TOTAL
TERAPIA OCUPACIONAL			INDEPENDENCIA 32	SEMIINDEPENDENCIA 81	DEPENDENCIA 46		
COSTO ADULTO DIA	35 DIAS		$ 50.904	$ 50.904	$ 39.592	159	$ 9.282.912
TOTAL MES			$ 3.257.856	$ 4.123.224	$ 1.821.232		

En segundo lugar, una descripción del desarrollo de la actividad correspondiente con firma del profesional a cargo; en tercer lugar, evidencian en una tabla el número de personas adultas mayores atendidas, con el nombre de cada una, su número de cédula, su firma o huella, la descripción de la atención o servicio prestado, el valor individual por persona adulta mayor según su condición física y el costo total por la ejecución de los 35 días que tuvo el convenio. Adicionalmente, terminada la tabla se presentan fotografías del servicio o atención prestada, como se presenta en el Anexo Evidencias Centro de Protección vigencia 2023.

En tal sentido, el Municipio de Jamundí desconoce las razones, circunstancias o motivos por los cuales el equipo auditor adecuó la situación y condición de la observación a una situación fáctica inexistente y de manera contraria a lo contenido en los apartes documentales del convenio de asociación.
Frente a la afirmación “La certificación sobre la prestación del servicio de terapia carece de precisión sobre el valor de los costos de los servicios prestados y cobrados por la atención de los usuarios del contrato, como allí mismo se observa en letra escrita a lápiz” en la observación 27 no se halla

adjunta evidencia alguna para brindar mayor claridad al respecto en el ejercicio del derecho a la contradicción de la misma.
Por su parte, es importante aclarar que los informes del departamento de terapiaocupacional y de apoyo espiritual se hallan con la firma que los respalda, como prueba fehaciente de la prestación de dichos servicios dentro del convenio como se presenta a continuación:

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 Nº 34-14-11-1419 DE 2023
INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7
EL COTTOLENGO

DEPARTAMENTO TERAPIA OCUPACIONAL

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES

INFORME

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Durante la ejecución de este convenio se realizaron actividades lúdicas a todos los adultos mayores de la Fundación el Cottolengo según su condición de funcionalidad, siendo participe los jóvenes de los diferentes colegios los cuales son vitales para favorecer procesos de relaciones interpersonales en diferentes espacios.

A través de los encuentros intergeneracionales con los adultos en las diferentes condiciones de independencia, dependencia y semidependencia, se desarrollaron actividades lúdicas integradas con personas de otros ciclos de vida para poder así fortalecer momentos de esparcimiento, interacción y labor en la sociedad.

Por medio de los diferentes encuentros realizados se brinda acompañamiento y actividades en espacios diferentes a los que usualmente frecuentan, para que así, puedan ser partícipe de la comunidad y de las actividades que puedan brindar.

JESSICA PAZ CASTRO
Terapeuta Ocupacional

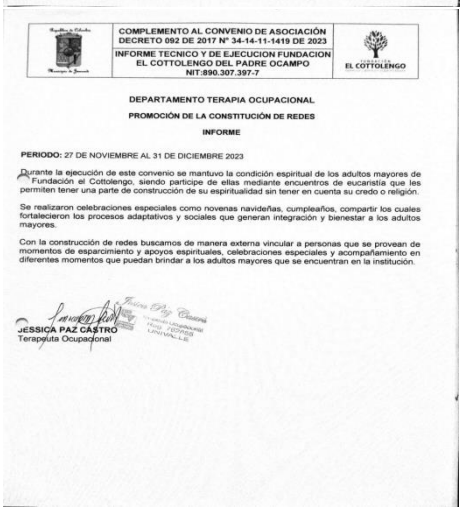

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 Nº 34-14-11-1419 DE 2023
INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7
EL COTTOLENGO

DEPARTAMENTO TERAPIA OCUPACIONAL

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES

INFORME

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Durante la ejecución de este convenio se mantuvo la condición espiritual de los adultos mayores de Fundación el Cottolengo, siendo participe de ellas mediante encuentros de eucaristía que les permiten tener una parte de construcción de su espiritualidad sin tener en cuenta su credo o religión.

Se realizaron celebraciones especiales como novenas navideñas, cumpleaños, compartir los cuales fortalecieron los procesos adaptativos y sociales que generan integración y bienestar a los adultos mayores.

Con la construcción de redes buscamos de manera externa vincular a personas que se provean de momentos de esparcimiento y apoyos espirituales, celebraciones especiales y acompañamiento en diferentes momentos que puedan brindar a los adultos mayores que se encuentran en la institución.

JESSICA PAZ CASTRO
Terapeuta Ocupacional

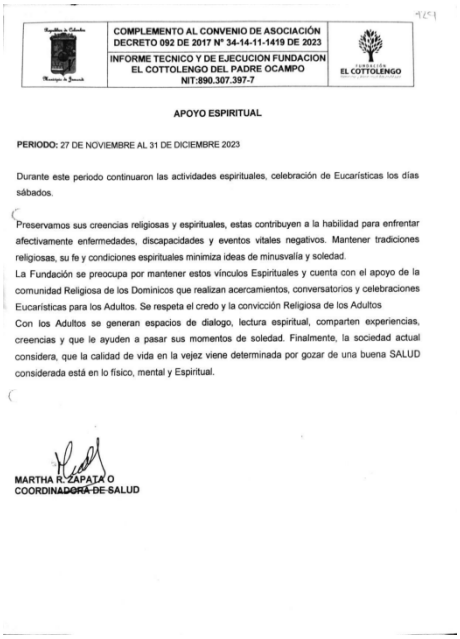

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 N° 34-14-11-1419 DE 2023

INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7

EL COTTOLENGO

APOYO ESPIRITUAL

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Durante este periodo continuaron las actividades espirituales, celebración de Eucarísticas los días sábados.

Preservamos sus creencias religiosas y espirituales, estas contribuyen a la habilidad para enfrentar afectivamente enfermedades, discapacidades y eventos vitales negativos. Mantener tradiciones religiosas, su fe y condiciones espirituales minimiza ideas de minusvalía y soledad.

La Fundación se preocupa por mantener estos vínculos Espirituales y cuenta con el apoyo de la comunidad Religiosa de los Dominicos que realizan acercamientos, conversatorios y celebraciones Eucarísticas para los Adultos. Se respeta el credo y la convicción Religiosa de los Adultos

Con los Adultos se generan espacios de dialogo, lectura espiritual, comparten experiencias, creencias y que le ayuden a pasar sus momentos de soledad. Finalmente, la sociedad actual considera, que la calidad de vida en la vejez viene determinada por gozar de una buena SALUD considerada está en lo físico, mental y Espiritual.

MARTHA R. ZAPATA O
COORDINADORA DE SALUD

Finalmente, en el Informe Preliminar de Auditoría se relaciona en la observación 27, un señalamiento que corresponde a las actividades ejecutadas en el convenio, en el que menciona "*No se observó si dichas actividades fueron subcontratadas y los pagos y acturas electrónicas pagadas por los servicios, por lo que se denota un deficiente seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato por parte del supervisor, situación que permite presumir un detrimento patrimonial al Estado de acuerdo a la siguiente cuadro*:"

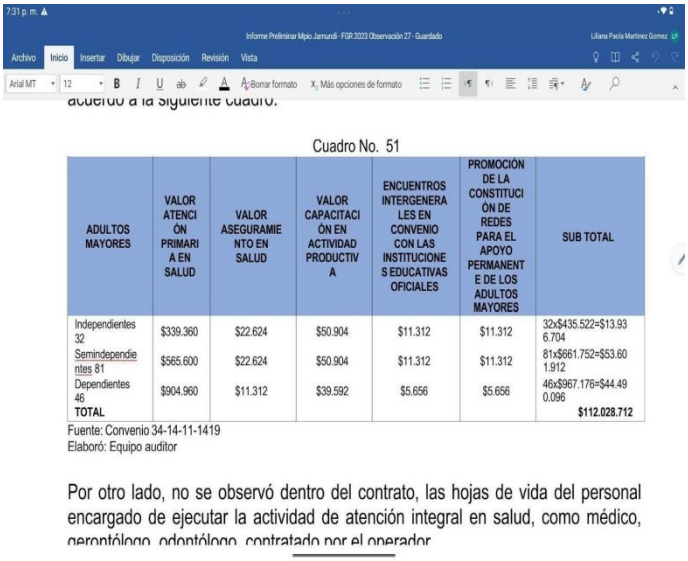

7:31 p. m.

Informe Preliminar Mpio Jamundí - FGR 2023 Observación 27 - Guardado

Liliana Paola Martinez Gomez

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición Revisión Vista

Arial MT 12 Borrar formato Más opciones de formato

acuerdo a la siguiente cuadro:

Cuadro No. 51

ADULTOS MAYORES	VALOR ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	VALOR ASEGURAMIENTO EN SALUD	VALOR CAPACITACIÓN EN ACTIVIDAD PRODUCTIVA	ENCUENTROS INTERGENERALES EN CONVENIO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	SUB TOTAL
Independientes 32	$339.360	$22.624	$50.904	$11.312	$11.312	32x$435.522=$13.936.704
Semindependientes 81	$565.600	$22.624	$50.904	$11.312	$11.312	81x$661.752=$53.601.912
Dependientes 46	$904.960	$11.312	$39.592	$5.656	$5.656	46x$967.176=$44.490.096
TOTAL						**$112.028.712**

Fuente: Convenio 34-14-11-1419
Elaboró: Equipo auditor

Por otro lado, no se observó dentro del contrato, las hojas de vida del personal encargado de ejecutar la actividad de atención integral en salud, como médico, geronto´logo, odontólogo, contratado por el operador

Fuente: Captura de imagen tomada del Informe Preliminar de Auditoría vigencia 2023 porla Contraloría Departamental al Municipio de Jamundí.

Con el fin de otorgar una réplica clara y precisa, es preciso presentar las siguientes claridades:

1) El Centro de Protección Fundación EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO con NIT: 890.307.397-7 presentó dos facturas electrónicas de venta correspondientes a las dos cuotas del Convenio No. 34-14-11-1419 de la vigencia2023, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario junto con la copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y el certificado de cumplimiento expedidopor el revisor fiscal con la copia de su cédula y tarjeta profesional de conformidadcon el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fuente: Archivo Cuenta de Cobro Cuota 1, Proceso 34-14-11—1419 vigencia 2023 dela Secretaría de Desarrollo de la Alcaldía de Jamundí.

Fuente: Archivo Cuenta de Cobro Cuota 2, Proceso 34-14-11—1419 vigencia 2023 dela Secretaría de Desarrollo de la Alcaldía de Jamundí.

FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
NIT.: 890307397-7
Cl 15 5 43
JAMUNDI
Tel: 5161232
CIIU: 9491;8730;
contabilidad@fundacionelcottolengo.org

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
Numero: FEPC153
Fecha : 2023-DIC-05 01:31 PM
Pagina: 01 de 01

Cliente : ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI
NIT. : 890399046-0 Codigo: 890399046
Direccion : CL 10 9 75
Telefono : Fax:
Email : secretaria.desarrollosocial@jamundi.gov.co
Contacto :
Ciudad : JAMUNDI

Forma de Pago: CREDITO
CREDITO 30 DIAS
Fecha de Vencimiento : 2024-ENE-03
Vendedor: 890307397 FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO
OC.Nro | OV.Nro | Ruta.Alt | Moneda: PESOS

REG	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	U.M	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IMPTO
001 002		CONTRATOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES	1.000		218,820,836.00	0.00	218,820,836.00	0.00

Total de Registros: 000001 Total Cantidades: 1.000

TOTAL BRUTO	DESCUENTOS	SUB_TOTAL	IMPUESTOS	RETENCIONES	TOTAL NETO
218,820,836.00	0.00	218,820,836.00	0.00	0.00	218,820,836.00

Valor Letras: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.

DETALLE DE VALORES

%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0 00
00	0	0 00
RTE FUENTE :		0.00

%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0 00
00	0	0 00
RTE IVA:		0.00

%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0 00
00	0	0 00
RTE ICA:		0.00

%	BASE	VLR_IMPUESTO
00	0	0 00
00	0	0 00
RTE OTROS:		0.00

Observacion: SALDO 70% CONVENIO CV-34-14-11-1419 DE 2023 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, ADMI: NISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTRO DE PROTECCION.

NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

Despues de vencida esta factura cobraremos intereses de mora a la maxima tasa legal permitida.
Actorizacion Numeracion De Facturacion 18764024853901 vigencia de ABR-28-2023 Hasta ABR-28-2024
Numeracion Autorizada FEPC153 Al FEPC265 Vigencia: 12 Meses
Fabricante del Software SIIGA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3.
Proveedor Tecnologico: Sieva e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

Fecha de certificacion: 2023-12-05T14:47:48.

2) El cuadro elaborado por el equipo auditor, con el cual presume *un detrimento patrimonial al Estado* se halla incompleto, en tanto actividades y costos. La revisión del equipo auditor, no incluyo las demás actividades ejecutadas y acordadas en la CLÁUSULA NOVENA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO del Convenio No. 34-14-11-1419 de la vigencia 2023; tales como *Alimentación*, *Orientación psicosocial*; y *Deporte, cultura y recreación brindadas por personal de fisioterapia* actividades debidamente soportadas en los informes técnicos presentados al ente de control, así como las verificaciones y seguimientorealizados por la Supervisión del Convenio, lo que ha llevado a una conclusión errónea de la realidad de la ejecución del presupuesto del convenio. Así las cosas,y con el fin de realizar las precisiones correspondientes, se relaciona la información financiera entregada por el Asociado y verificada por la supervisión dela Secretaría de Desarrollo Social.

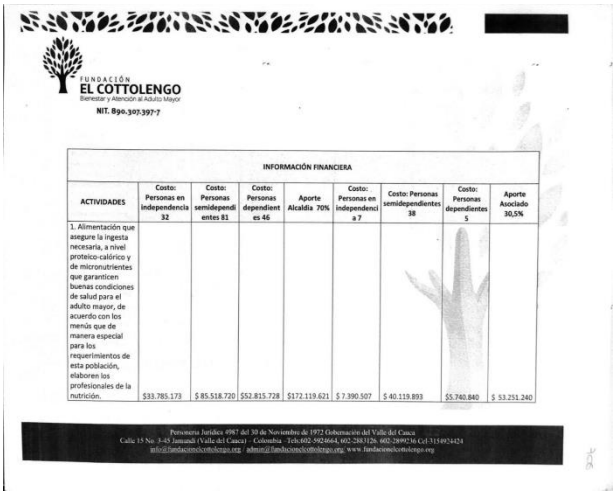

FUNDACIÓN
EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVIDADES	Costo: Personas en independencia 32	Costo: Personas semidependientes 81	Costo: Personas dependientes 46	Aporte Alcaldía 70%	Costo: Personas en independencia 7	Costo: Personas semidependientes 38	Costo: Personas dependientes 5	Aporte Asociado 30,5%
1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	$33.785.173	$ 85.518.720	$52.815.728	$172.119.621	$ 7.390.507	$ 40.119.893	$5.740.840	$ 53.251.240

Personería Jurídica 4987 del 30 de Noviembre de 1972 Gobernación del Valle del Cauca
Calle 15 No. 5-45 Jamundí (Valle del Cauca) - Colombia - Tels.602-5924664, 602-2883126, 602-2899216 Cel 3154953424
info@fundacionelcottolengo.org admin@fundacionelcottolengo.org www.fundacionelcottolengo.org

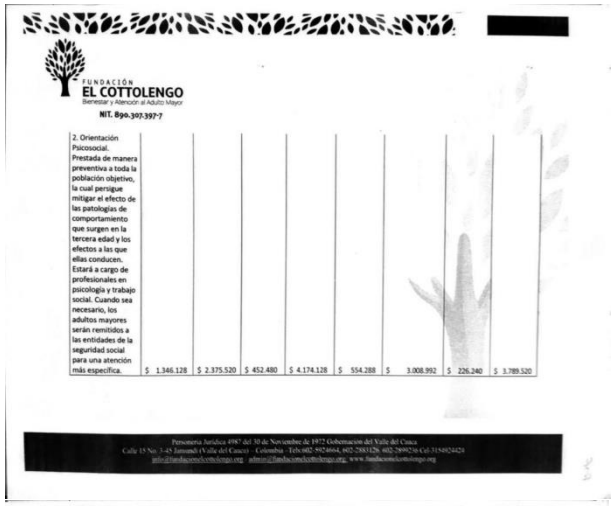

FUNDACIÓN EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	$ 1.346.128	$ 2.375.520	$ 452.480	$ 4.174.128	$ 554.288	$ 3.008.992	$ 226.240	$ 3.789.520

Personería Jurídica 4987 del 30 de Noviembre de 1972 Gobernación del Valle del Cauca
Calle 15 No. 3-45 Jamundí (Valle del Cauca) - Colombia - Tels:602- 5924664, 602-2883126, 602- 2899236 Cel-3154924424
info@fundacionelcottolengo.org - admin@fundacionelcottolengo.org; www.fundacionelcottolengo.org

FUNDACIÓN EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores	$ 12.669.440	$ 53.449.200	$48.566.187	$114.684.827	$ 2.771.440	$ 25.074.933	$ 5.278.933	$ 33.125.307

Personería Jurídica 4987 del 30 de Noviembre de 1972 Gobernación del Valle del Cauca
Calle 15 No. 3-45 Jamundí (Valle del Cauca) - Colombia - Tels:602- 5924664, 602-2883126, 602- 2899236 Cel-3154924424
info@fundacionelcottolengo.org - admin@fundacionelcottolengo.org; www.fundacionelcottolengo.org

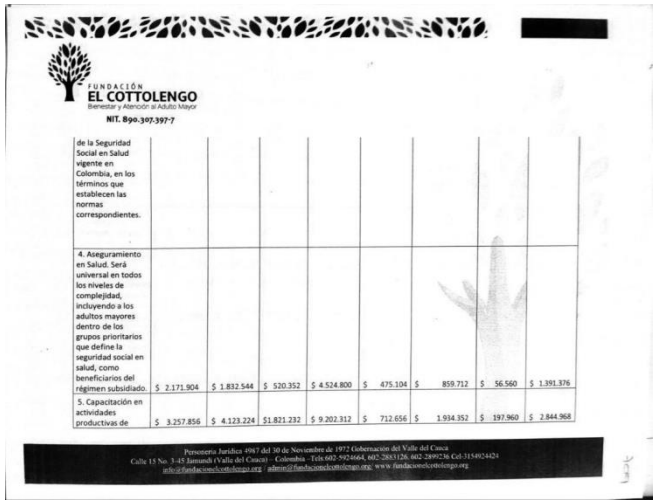

FUNDACIÓN EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.								
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	$ 2.171.904	$ 1.832.544	$ 520.352	$ 4.524.800	$ 475.104	$ 859.712	$ 56.560	$ 1.391.376
5. Capacitación en actividades productivas de	$ 3.257.856	$ 4.123.224	$1.821.232	$ 9.202.312	$ 712.656	$ 1.934.352	$ 197.960	$ 2.844.968

Personería Jurídica 4987 del 30 de Noviembre de 1972 Gobernación del Valle del Cauca
Calle 15 No. 3-45 Jamundí (Valle del Cauca) - Colombia - Tels:602- 5924664, 602-2883126, 602- 2899236 Cel-3154924424
info@fundacionelcottolengo.org - admin@fundacionelcottolengo.org; www.fundacionelcottolengo.org

FUNDACIÓN
EL COTTOLENGO
Bienestar y Atención al Adulto Mayor
NIT. 890.307.397-7

acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.- Terapia Ocupacional.								
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Fisioterapia.	$ 4.886.784	$ 8.246.448	$3.642.464	$ 16.775.696	$ 1.425.312	$ 1.934.352	$ 395.920	$ 3.755.584
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	$ 361.984	$ 916.272	$260.176	$ 1.538.432	$ 79.184	$ 429.856	$ 28.280	$ 537.320
8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos	$ 361.984	$ 916.272	$ 226.240	$ 1.504.496	$ 79.184	$ 429.856	$ 28.280	$ 537.320
TOTAL				$324.524.312				$99.232.635

Así las cosas, es relevante aclarar que el presupuesto asignado a esas cinco actividades mencionadas en el Informe Preliminar de Auditoría vigencia 2023, solocorresponden a una parte de los servicios prestados y ejecutados en el marco de la ejecución del convenio. Las otras tres actividades acordadas en el Convenio 34-14-11- 1419 vigencia 2023, que también fueron objeto de pagos, conforman una parte sustancial de la ejecución del convenio, y estos no han sido debidamente consideradosen la revisión realizada por el equipo auditor.

En ese orden de ideas, se solicita, con todo el respeto, y en exigencia de la garantía deldebido proceso, principio de legalidad e igualdad, que se excluya y elimine la observación N° 27 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, bajo las razones antes indicadas, en tanto está plenamente justificado el gasto, y en el cual no existe detrimento patrimonial y su estimación, estructuración, desarrollo y seguimiento, se realizó conforme al cumplimiento de las directrices normativas fijadas para ello, en razón a quecon lo argumentado y probado, se tienen las condiciones y mérito suficiente para desvirtuar la observación emitida, siendo factible la solicitud del retiro de la observaciónN° 27 y sus incidencias.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a la observación 27:

https://drive.google.com/file/d/1Wxf6BxsXITN9uZAWEpayKCFdP_RXGfIf

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El Municipio de Jamundí a través de su representante legal, en respuesta al hallazgo de marras, manifestó: “Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el

presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa".

Por su parte el señor exalcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, en cuanto a la respuesta brindada frente al hecho que no hay riesgos ni dificultad para hacer el seguimiento de lo recibido en cuanto a servicios o actividades anotadas como objeto del contrato, se tiene que si existió riesgo fiscal al no haberse brindado ni desarrollado la totalidad de las actividades que se plantearon en los estudios previos, como así quedó demostrado en el informe de auditoría al no haberse evidenciado la prestación de los servicios, al no haberse individualizado en el convenio el valor por concepto de la prestación primaria en salud en todos y cada uno de sus componentes, así como del aseguramiento en salud de todos los adultos mayores, y no evidenciarse que se hubieran desarrollado actividades contratadas y pagadas como capacitación en actividad productiva, encuentros intergeneracionales, y la promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores, actividades estas de las cuales no se halló ninguna evidencia, y que fueron las que dieron pie a cuantificar el hallazgo fiscal, no pudiéndose observar de manera integral la ejecución del contrato, toda vez que las actividades quedaron debidamente individualizadas y clasificadas como las obligaciones que debía cumplir el contratista, y de las cuales no obstante su no ejecución, en el informe de supervisión se pasaron por alto, no debiendo considerarse este último documento mencionado, como el baluarte para dar por cumplidas todas y cada una de las actividades contratadas y no ejecutadas como ya quedó anotado, teniendo en cuenta para ello que el déficit en la planeación del contrato tuvo sus albores desde los mismos estudios previos, en los cuales solo se cuantificaron inicialmente de manera generalizada la prestación de los servicios por la condición de las personas (Dependientes, Semi independientes, Independientes), y a renglón seguido se especificaron las actividades a realizar como obligaciones del contratista, no hallándose evidencia contractual ni fisica ni de manera virtual, ni entregables de la prestación o la prestación fraccionada de dichas actividades enunciados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8, conforme a los siguientes cuadros probatorios que constituyen evidencia fisica de lo afirmado por el equipo auditor, y que fueron las que sirvieron de base probatoria para cuantificar el hallazgo fiscal:

Costo por parte del Municipio de Jamundi		
Valor total mes personas en independencia	$	47.057.920
Valor total mes personas semidependientes	$	137.440.800
Valor total mes personas dependientes	$	93.663.360
Valor total mes total beneficiarios	$	278.162.080
Tiempo de cobertura (dias)		38
Costo total Municipio de Jamundi	**$**	**352.338.635**

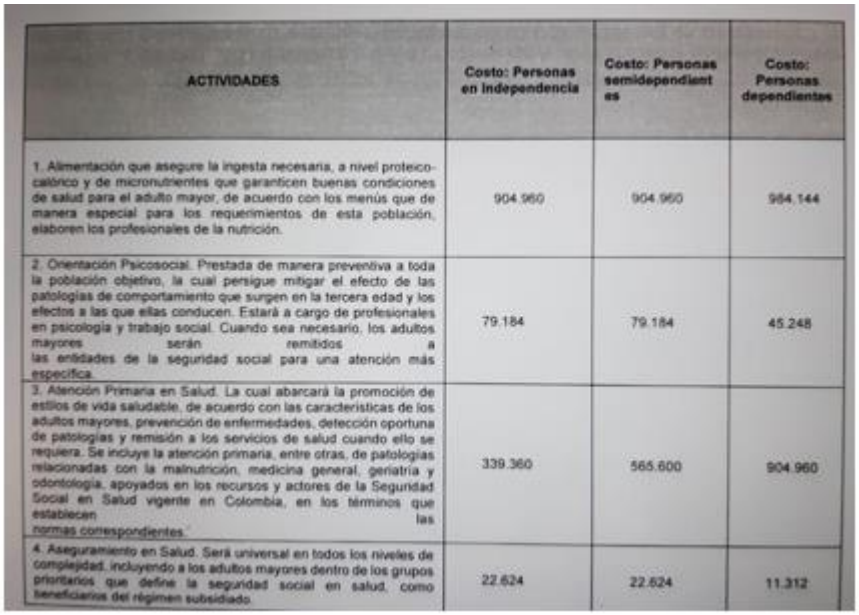

ACTIVIDADES	Costo: Personas en Independencia	Costo: Personas semidependientes	Costo: Personas dependientes
1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.	904.960	904.960	984.144
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	79.184	79.184	45.248
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	339.360	565.600	904.960
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	22.624	22.624	11.312

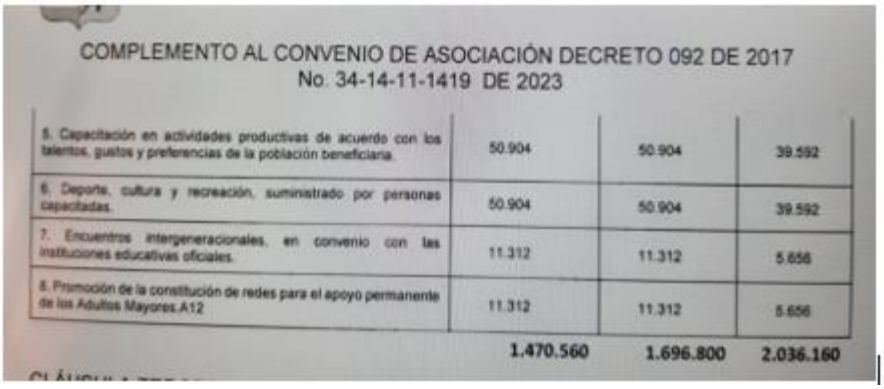

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
No. 34-14-11-1419 DE 2023

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	50.904	50.904	39.592
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.	50.904	50.904	39.592
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.	11.312	11.312	5.656
8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.A12	11.312	11.312	5.656
	1.470.560	1.696.800	2.036.160

Fuente: Equipo Auditor

Expediente Contractual Complemento al Convenio de Asociación

De otro lado solamente se adjuntaron las hojas de vida de un personal de servicios asistenciales las cuales colaboraron o se desempeñaron en el desarrollo del contrato, quedando que hasta la fecha -no obstante el fallido link de evidencias en el cual supuestamente se hallan las mismas-, no obran ni dentro del expediente contractual fisico ni electrónico, las hojas de vida de los profesionales ofertados como mínimo a saber, médico, gerontólogo, y odontólogo.

En cuanto a que en la observación 27 no se halla adjunta evidencia alguna para brindar mayor claridad al respecto en el ejercicio del derecho a la contradicción de la misma, en lo referente a que dentro del expediente contractual se pasó junto con la cuenta de cobro, una planilla por la prestación del servicio de fisioterapia, la cual no coincide en sus valores con lo acordado en el contrato inicial, frente al costo de dicha actividad, lo que se evidenció con correcciones efectuadas a mano y con

lápiz, debiendo remitirse el ente auditado a lo objetivamente existente en el expediente fisico contractual.

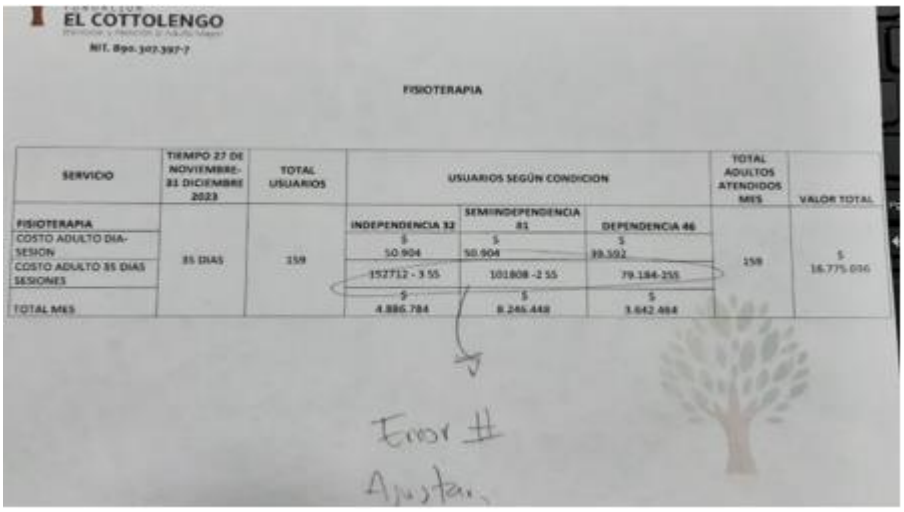

EL COTTOLENGO

NIT. 890.302.397-7

FISIOTERAPIA

SERVICIO	TIEMPO 27 DE NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE 2023	TOTAL USUARIOS	USUARIOS SEGÚN CONDICION			TOTAL ADULTOS ATENDIDOS MES	VALOR TOTAL
FISIOTERAPIA			INDEPENDENCIA 32	SEMIINDEPENDENCIA 81	DEPENDENCIA 46		
COSTO ADULTO DIA-SESION	35 DIAS	159	$ 50.904	$ 50.904	$ 39.592	159	$ 16.775.016
COSTO ADULTO 35 DIAS SESIONES			152712 - 3 55	101808 -2 55	79.184-255		
TOTAL MES			$ 4.886.784	$ 8.246.448	$ 3.642.464		

Error #

Apoyo...

Equipo de Auditoria

Fuente: Expediente Físico Contractual

Llamando la atención de este ente auditor que ahora luego de realizada la auditoria al contrato, en el cual se dejó evidencia de la existencia de documentos sin firma que los respalde, en los informes del departamento de terapia ocupacional y de apoyo espiritual, ahora aparezcan con lujo de detalle las firmas ausentes y con el correspondiente sello del profesional que da fe de la prestación del servicio, pues no en vano existe la evidencia fotográfica de lo afirmado en el informe de auditoría.

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 Nº 34-14-11-1419 DE 2023

INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7

EL COTTOLENGO

DEPARTAMENTO TERAPIA OCUPACIONAL

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES

INFORME

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Durante la ejecución de este convenio se realizaron actividades lúdicas a todos los adultos mayores de la Fundación el Cottolengo según su condición de funcionalidad, siendo participe los jóvenes de los diferentes colegios los cuales son vitales para favorecer procesos de relaciones interpersonales en diferentes espacios.

A través de los encuentros intergeneracionales con los adultos en las diferentes condiciones de independencia, dependencia y semidependencia, se desarrollaron actividades lúdicas integradas con personas de otros ciclos de vida para poder así fortalecer momentos de esparcimiento, interacción y labor en la sociedad

Por medio de los diferentes encuentros realizados se brinda acompañamiento y actividades en espacios diferentes a los que usualmente frecuentan, para que así, puedan ser partícipe de la comunidad y de las actividades que puedan brindar.

JESSICA PAZ CASTRO
Terapeuta Ocupacional

Equipo de Auditoria

Fuente: Expediente Físico Contractual

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 N° 34-14-11-1419 DE 2023

INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7

EL COTTOLENGO

APOYO ESPIRITUAL

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Durante este periodo continuaron las actividades espirituales, celebración de Eucaristicas los dias sábados.

Preservamos sus creencias religiosas y espirituales, estas contribuyen a la habilidad para enfrentar afectivamente enfermedades, discapacidades y eventos vitales negativos. Mantener tradiciones religiosas, su fe y condiciones espirituales minimiza ideas de minusvalia y soledad

La Fundación se preocupa por mantener estos vinculos Espirituales y cuenta con el apoyo de la comunidad Religiosa de los Dominicos que realizan acercamientos, conversatorios y celebraciones Eucarísticas para los Adultos. Se respeta el credo y la convicción Religiosa de los Adultos

Con los Adultos se generan espacios de dialogo, lectura espiritual, comparten experiencias, creencias y que le ayuden a pasar sus momentos de soledad. Finalmente, la sociedad actual considera, que la calidad de vida en la vejez viene determinada por gozar de una buena SALUD considerada está en lo fisico, mental y Espiritual.

MARTHA R. ZAPATA O
COORDINADORA DE SALUD

Equipo de Auditoria

Fuente: Expediente Físico Contractual

En cuanto a las actividades acordadas y ejecutadas la auditoria no se pronunció, toda vez que estas llenaban los requisitos de ley para ser consideradas como cumplidas, por lo que no ameritaban valoración alguna, no siendo soporte dicha prestación, de las que se dejaron de prestar y que son el objeto de reproche fiscal.

Dado lo anteriormente expuesto y al no haberse demostrado con hechos y pruebas fehacientes, el cumplimiento de las observaciones dejadas en el informe de auditoría preliminar, las mismas deben sostenerse.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se procede a solicitar se muestren todas las evidencias que respaldan la respuesta y ejecución contractual, la Señora Contralora, Subcontralor, Secretario General, Jefe Oficina Jurpidica y Director Operativo de Control Fiscal, procede a verificar lo aportado en la respuesta, se verifican la existencia de fotografías, listados de asistencias a las intervenciones médicas fisioterapeutas, se indica que por tratarse de ancianos ellos, ponen la huella como prueba de que recibieron el servicio y que por ende, se debe validar dicha información en virtud del principio de la Buena Fe, ya que la Contraloria No puede desconocer la existencia de los medios de prueba que respalda el contrato.

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

	COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓNDECRETO 092 DE 2017 N° 34-14-11-1419 DE 2023	
	INFORME TECNICO Y DE EJECUCION FUNDACIONEL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO NIT:890.307.397-7	FUNDACIÓN EL COTTOLENGO

PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

ACTIVIDAD: ATENCION DE MEDICINA Y ENFERMERIA
COORDINADOR DE ACTIVIDAD: KAREN HINESTROZA – ENFERMERA JEFE

N°	NOMBRE DEL PACIENTE	CÉDULA	FIRMA/ HUELLA	ATENCIÓN ADULTOS INDEPENDIENTES -32	VALOR INDIVIDUAL DEL BENEFICIARIO POR 35 DIAS	TOTAL COSTO EJECUCIÓN 35 DIAS
1	RESTREPO GARCÍA JAIME	14.952.516		A los adultos en esta condición, en donde son más funcionales, se les realiza acompañamiento y supervisión con el personal de enfermería en las actividades de la vida diaria y sus actividades de confort. Se brindan medidas de higiene, lubricación de piel, toma de signos vitales, administración y registro de medicamentos, toma de glucometrías, cuidado de pies, asistencia nutricional, corte de uñas, asistencia e higiene dental; reportes y seguimientos de salud si se requiere, asistencia médica si se requiere, todos los días durante la ejecución del convenio.	$ 395.920	
2	AGUDELO OROZCO GUSTAVO ANTONIO	14.970.893		A los adultos en esta condición, en donde son más funcionales, se les realiza acompañamiento y supervisión con el personal de enfermería en las actividades de la vida diaria y sus actividades de confort. Se brindan medidas de higiene, lubricación de piel, toma de signos vitales, administración y registro de medicamentos, toma de glucometrías, cuidado de pies, asistencia nutricional, corte de uñas, asistencia e higiene dental; reportes y seguimientos de salud si se requiere, asistencia médica si se requiere, todos los días durante la ejecución del convenio.	$ 395.920	
3	ALVIS CASTAÑEDA FRANCISCO	6.078.912		A los adultos en esta condición, en donde son más funcionales, se les realiza acompañamiento y supervisión con el personal de enfermería en las actividades de la vida diaria y sus actividades de confort. Se brindan medidas de higiene, lubricación de piel, toma de signos vitales, administración y registro de medicamentos, toma de glucometrías, cuidado de pies, asistencia nutricional, corte de uñas, asistencia e higiene dental; reportes y seguimientos de salud si se requiere, asistencia médica si se requiere, todos los días durante la ejecución del convenio.	$ 395.920	

REGISTRO FOTOGRÁFICO
PERIODO: 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Se verificó la existencia de los ítems reprochados, aseguramiento en salud, capacitaciones y se encuentra las evidencias de la misma. Por ende, el comité técnico encuentra que NO SE ESTÁ DE ACUERDO con el hallazgo y por ende debe ser retirado del informe ya que SI existe evidencia.

28. Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Suministro de combustible a vehículo no incluido dentro del inventario del Municipio.

Orden de compra N°: 105003
Proyecto: Realizar suministro de combustible, lubricantes y materiales para realizar mantenimiento de vías- 2341
Objeto: suministro de combustible (gasolina y Diesel) para maquinaria pesada, volquetas, vehículos y motocicletas de la administración municipal utilizadas en el desarrollo de actividades operativas en el municipio de Jamundí.
Valor Total: $150.000.000,00
Fuente de recursos: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación Recursos propios.

Condición. (situación detectada de incumplimiento)

Etapa de planeación.

No existe dentro del sistema implementado por el Municipio de Jamundí, un control del kilometraje de los vehículos a su cargo, que permita establecer cuál fue el recorrido efectuado por todos y cada uno de los vehículos provistos con el combustible de la orden de compra.

Etapa de ejecución.

- En el apéndice 4-formato para informar los vehículos de la flota de la entidad compradora e indicar los parámetros por vehículo (sistema de control), se entregó al proveedor de combustible un listado con la relación de 17 vehículos como los que conforman la flota del Municipio de Jamundí para ser atendidos con la orden de compra 105003 para la provisión de combustibles (gasolina y diésel), dentro de cuyo listado no se incluyó el vehículo de placas GMS866 el cual fue surtido con combustible gasolina durante el mayor tiempo de vigencia de la orden de compra, conforme a la siguiente relación.

Cuadro No. 74

FECHA	PLACA	CONSUMO
1/03/2023	GMS866	$ 147.345
1/03/2023	GMS866	$ 125.657
3/03/2023	GMS866	$ 98.980
7/03/2023	GMS866	$ 125.024
10/03/2023	GMS866	$ 61.774
14/03/2023	GMS866	$ 142.496
17/03/2023	GMS866	$ 91.816
21/03/2023	GMS866	$ 88.256
24/03/2023	GMS866	$ 120.011
28/03/2023	GMS866	$ 88.736
31/03/2023	GMS866	$ 158.286
5/04/2023	GMS866	$ 135.371
10/04/2023	GMS866	$ 159.233
11/04/2023	GMS866	$ 111.295
13/04/2023	GMS866	$ 119.850
14/04/2023	GMS866	$ 56.458
15/04/2023	GMS866	$ 156.219
20/04/2023	GMS866	$ 177.700
21/04/2023	GMS866	$ 78.166
24/04/2023	GMS866	$ 132.233
25/04/2023	GMS866	$ 283.251
26/04/2023	GMS866	$ 85.418
27/04/2023	GMS866	$ 70.552
29/04/2023	GMS866	$ 143.496
3/05/2023	GMS866	$ 174.859
5/05/2023	GMS866	$ 126.721
9/05/2023	GMS866	$ 178.760
11/05/2023	GMS866	$ 124.335
16/05/2023	GMS866	$ 139.987
18/05/2023	GMS866	$ 95.190

FECHA	PLACA	CONSUMO
19/05/2023	GMS866	$ 75.494
25/05/2023	GMS866	$ 150.152
26/05/2023	GMS866	$ 81.196
27/05/2023	GMS866	$ 89.917
31/05/2023	GMS866	$ 146.596
1/06/2023	GMS866	$ 98.283
2/06/2023	GMS866	$ 118.953
6/06/2023	GMS866	$ 151.899
8/06/2023	GMS866	$ 120.553
9/06/2023	GMS866	$ 82.045
13/06/2023	GMS866	$ 169.477
15/06/2023	GMS866	$ 117.478
20/06/2023	GMS866	$ 103.749
23/06/2023	GMS866	$ 172.053
26/06/2023	GMS866	$ 127.155
27/06/2023	GMS866	$ 78.256
29/06/2023	GMS866	$ 89.758
30/06/2023	GMS866	$ 45.736
2/07/2023	GMS866	$ 124.295
4/07/2023	GMS866	$ 195.706
7/07/2023	GMS866	$ 117.429
9/07/2023	GMS866	$ 116.463
10/07/2023	GMS866	$ 88.891
12/07/2023	GMS866	$ 114.428
14/07/2023	GMS866	$ 97.866
17/07/2023	GMS866	$ 138.040
19/07/2023	GMS866	$ 176.222
21/07/2023	GMS866	$ 92.808
24/07/2023	GMS866	$ 152.493
25/07/2023	GMS866	$ 133.008
26/07/2023	GMS866	$ 151.300
28/07/2023	GMS866	$ 95.508
2/08/2023	GMS866	$ 135.701
4/08/2023	GMS866	$ 165.820
8/08/2023	GMS866	$ 195.925
11/08/2023	GMS866	$ 172.657
14/08/2023	GMS866	$ 144.895
17/08/2023	GMS866	$ 140.839
19/08/2023	GMS866	$ 77.764

FECHA	PLACA	CONSUMO
22/08/2023	GMS866	$ 78.367
24/08/2023	GMS866	$ 144.936
25/08/2023	GMS866	$ 127.859
28/08/2023	GMS866	$ 109.733
29/08/2023	GMS866	$ 142.662
30/08/2023	GMS866	$ 155.378
1/09/2023	GMS866	$ 114.407
4/09/2023	GMS866	$ 100.455
5/09/2023	GMS866	$ 122.385
8/09/2023	GMS866	$ 189.445
11/09/2023	GMS866	$ 111.442
12/09/2023	GMS866	$ 136.982
13/09/2023	GMS866	$ 112.725
16/09/2023	GMS866	$ 122.272
18/07/2023	GMS866	$ 122.202
19/09/2023	GMS866	$ 92.205
21/09/2023	GMS866	$ 175.596
25/09/2023	GMS866	$ 92.812
27/09/2023	GMS866	$ 167.726
28/09/2023	GMS866	$ 176.428
3/10/2023	GMS866	$ 172.197
6/10/2023	GMS866	$ 133.513
9/10/2023	GMS866	$ 134.895
10/10/2023	GMS866	$ 82.135
11/10/2023	GMS866	$ 98.044
13/10/2023	GMS866	$ 61.249
TOTAL		**$11.922.333**

Fuente: orden de compra
Elaboró: Equipo auditor

- Por otro lado, de la relación de consumos mensuales y en los informes de supervisión en cuanto al avance de la ejecución de la orden de compra, se observó que se distribuyó combustible en grandes cantidades para el ítem “ZONAS VERDES”, por valor de $11.532.446, sin que dentro de los estudios previos se haya contemplado, tampoco en la relación de vehículos entregada por el Municipio de Jamundí al contratista, no se observa que ninguno de ellos que corresponda a dicha denominación, por lo que no se tiene establecido a qué tipo de vehículo o maquinaria fue a la que se le suministró dicho combustible, conforme a la siguiente relación

Cuadro No. 75

ZONAS VERDES	
FECHA	CONSUMO

ZONAS VERDES	
3/03/2023	$ 163.801
13/03/2023	$ 382.213
23/03/2023	$ 383.054
3/04/2023	$ 285.212
13/04/2023	$ 283.263
8/05/2023	$ 417.588
23/05/2023	$ 417.743
8/07/2023	$ 437.641
22/06/2023	$ 375.126
6/07/2023	$ 459.233
25/07/2023	$ 459.311
8/08/2023	$ 479.604
25/08/2023	$ 411.117
4/09/2023	$ 493.604
15/09/2023	$ 493.618
2/10/2023	$ 494.083
13/10/2023	$ 493.632
26/10/2023	$ 508.468
2/11/2023	$ 352.616
9/11/2023	$ 103.392
16/11/2023	$ 441.119
22/11/2023	$ 497.710
4/12/2023	$ 514.678
5/12/2023	$ 255.023
6/12/2023	$ 255.023
11/12/2023	$ 226.941
12/12/2023	$ 196.182
14/12/2023	$ 137.326
15/12/2023	$ 285.311
18/12/2023	$ 491.020
19/12/2023	$ 294.059
TOTAL	**$11.532.446**

Fuente de Criterio y criterio.

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 5 Núm. 2 y 4, 25 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**);** artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**);** Ley 1474 de 2011. Art 83 y 84 (Ley Anticorrupción y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo), Orden de compra N°105003.

Causa.

Inadecuada Planeación, inadecuado seguimiento y supervisión a la orden de compra No. 105003 de 2023 del Municipio de Jamundí, aplicación utilización del combustible a aquella que fue prevista en los estudios previos en vehículo que no es oficial.

Efecto.

Presunta pérdida de recurso por suministro de combustible a vehículo no oficial del Municipio e ítem no establecido en estudios previos, Situación que constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, fiscal por **$23.454.779,** de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, y penal en razón de la Ley 599 de 200 artículo 399.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

En relación con la descripción contenida en la observación objeto de pronunciamiento por parte de la entidad, es fundamental destacar que, de acuerdocon los documentos que integran el Expediente Contractual y el documento generado a través de la Tienda Virtual el cual actúa como contrato para el presente caso, la justificación de la Orden de Compra No. 105003 suscrita el 20 de febrero del 2023, bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, es la siguiente: *"Suministro de Combustible para el parque automotor y equipos de la administración municipal de Jamundí asignados para la operación de la Secretaría de Infraestructura Física".*

20/2/23, 16:23 https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=105003&version=1

Valle Del Cauca - Alcaldía Municipio De Jamundí
N.I.T. 890399046
ORDEN DE COMPRA

26

Globollantas
N.I.T. 8050002537
Calle 10 No 40-52
Cali, Valle
Atte: Luis Eduardo Gordon
lega@emcali.net.co

Número de Orden	105003
No de Instrumento	CCE-715-1-AMP-2018 (5)
Instrumento agregación	N/A
Fecha de Emisión	20/02/23
Fecha de Vencimiento	31/12/23
Comprador	Andres Felipe Ramirez Restrepo
Ordenador del gasto	Andres Felipe Ramirez Restrepo
Supervisor	Maria del Carmen Garcés Montaño
Teléfono	3148648213
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	Prohospital 1% Cultura 1% Adulto Mayor 3% Reteica 0,5% Propacífico 0,5%
Justificación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Enviar a
Valle Del Cauca - Alcaldía
Municipio De Jamundí
Cra. 10 #6-74
Jamundí
Atte: Andres Felipe Ramirez Restrepo

Facturar a
Valle Del Cauca - Alcaldía
Municipio De Jamundí
Cra. 10 #6-74
Jamundí,
Atte: Andres Felipe Ramirez Restrepo
Cuenta: #45002029

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	232	Combustible (Categoría A) - Referencia Cali	150000000.0	Peso (COP)	1,00	150.000.000,00

150.000.000,00 COP

Folio 26 Expediente Contractual Orden de Compra 105003

Además, es pertinente aclarar lo mencionado en el título de la observación respecto al *Suministro de Combustible a vehículo no incluido dentro del inventario del Municipio.* Como se indicó en respuesta brindada a los diferentes requerimientos realizados por el ente de control, la Unidad Nacional de Protección mediante Resolución No. 00005202 del 27 de agosto del 2020, adoptó unas medidas de protección para el alcalde de turno ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO, basándose en la evaluación del nivel riesgo y las deliberaciones del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos, en Comité Especial celebrado el 14 de julio del 2020, , donde ponderó su riesgo como EXTRAORDINARIO y se recomendó:

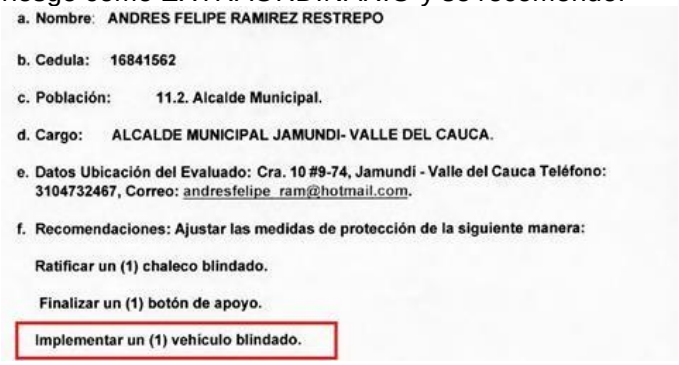

a. Nombre: ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO

b. Cedula: 16841562

c. Población: 11.2. Alcalde Municipal.

d. Cargo: ALCALDE MUNICIPAL JAMUNDI- VALLE DEL CAUCA.

e. Datos Ubicación del Evaluado: Cra. 10 #9-74, Jamundi - Valle del Cauca Teléfono: 3104732467, Correo: andresfelipe_ram@hotmail.com.

f. Recomendaciones: Ajustar las medidas de protección de la siguiente manera:

Ratificar un (1) chaleco blindado.

Finalizar un (1) botón de apoyo.

Implementar un (1) vehiculo blindado.

Resolución 00005202 del 27 de agosto del 2020

Cabe señalar que dicha recomendación establece que la temporalidad de las medidas corresponde a la vigencia del cargo o hasta que se complete el estudio deriesgo, citando a su vez las siguientes observaciones

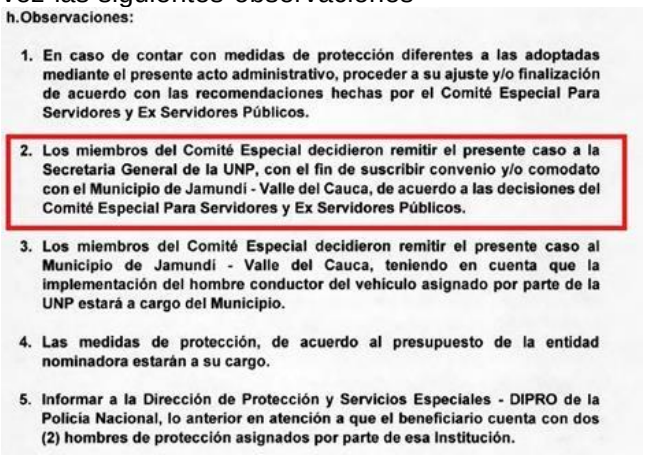

h.Observaciones:

1. En caso de contar con medidas de protección diferentes a las adoptadas mediante el presente acto administrativo, proceder a su ajuste y/o finalización de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Comité Especial Para Servidores y Ex Servidores Públicos.
2. Los miembros del Comité Especial decidieron remitir el presente caso a la Secretaria General de la UNP, con el fin de suscribir convenio y/o comodato con el Municipio de Jamundi - Valle del Cauca, de acuerdo a las decisiones del Comité Especial Para Servidores y Ex Servidores Públicos.
3. Los miembros del Comité Especial decidieron remitir el presente caso al Municipio de Jamundi - Valle del Cauca, teniendo en cuenta que la implementación del hombre conductor del vehiculo asignado por parte de la UNP estará a cargo del Municipio.
4. Las medidas de protección, de acuerdo al presupuesto de la entidad nominadora estarán a su cargo.
5. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales - DIPRO de la Policía Nacional, lo anterior en atención a que el beneficiario cuenta con dos (2) hombres de protección asignados por parte de esa Institución.

Posteriormente, mediante Resolución No. 00003792 de 2023 la Unidad Nacional de Protección ratificó las recomendaciones adoptadas por el Director de la Unidad Nacional de Protección en el acto administrativo número 5202 del 27 de agosto de 2020.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece los principios de la contratación estatal, y el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, que regula la administración de los recursos públicos, se establece que los bienes destinados alcumplimiento de

funciones públicas son considerados activos del municipio; en este sentido, el vehículo asignado al Alcalde, por su naturaleza y finalidad, se clasifica como un bien esencial para el ejercicio de unas funciones, contribuyendo a la adecuada gestión administrativa y al cumplimiento de los deberes constitucionalesy legales que le son propios.

La justificación para la asignación del vehículo al señor Andrés Felipe Ramírez Restrepo se fundamentó en la evaluación del nivel de riesgo y las deliberaciones del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos, así como en la necesidad de garantizar la seguridad y la eficiencia en el ejercicio de sus funcionesadministrativas, el cargo de Alcalde conlleva una serie de responsabilidades que requieren una movilidad adecuada y segura; como máxima autoridad del municipio,el señor Ramírez Restrepo se desplazaba frecuentemente para cumplir con sus deberes, que incluyen la atención a la comunidad, la supervisión de proyectos de manera constante y la representación del municipio en diferentes escenarios, en este contexto, la asignación de un vehículo oficial se convierte en una herramientaesencial para el desempeño de sus funciones, permitiendo que el Alcalde realice su labor de manera efectiva y oportuna.

La evaluación del nivel de riesgo realizada por el Comité Especial determinó que el señor Ramírez Restrepo enfrentaba una situación de riesgo que justificaba la asignación de un vehículo oficial, esta evaluación consideró diversos factores, como el contexto social y político del municipio, así como la naturaleza de las funciones que desempeña. La Unidad Nacional de Protección (UNP) ha señalado que los servidores públicos, especialmente aquellos que ocupan cargos de alta dirección, pueden estar expuestos a riesgos que comprometen su seguridad personal y la desu entorno, por lo tanto, la asignación de un vehículo no solo facilita el cumplimiento de sus funciones administrativas, sino que también actúa como un medio de protección, garantizando su seguridad en el ejercicio de su labor pública.

Por otra parte, en la observación objeto de pronunciamiento, se menciona que en el Apéndice No. 4 de la vigencia 2023, no se evidencia la relación del vehículo GMS866. Es relevante señalar que dicha omisión obedeció a un error involuntario de transcripción, ya que los ítems para el suministro de combustible correspondíana los mismos ítems mencionados en el Apéndice No. 4 suministrado al proveedor para la vigencia 2022.

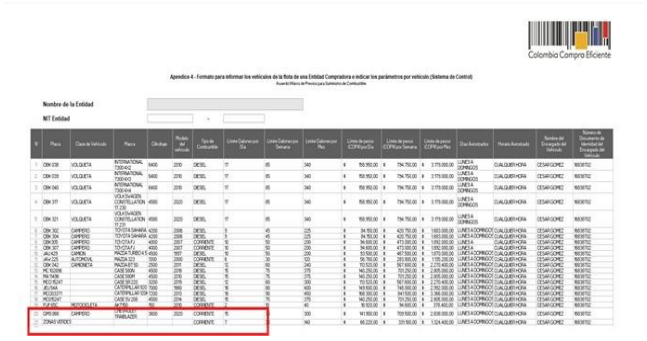

Apéndice No. 4 Orden de Compra 84565 – 2022

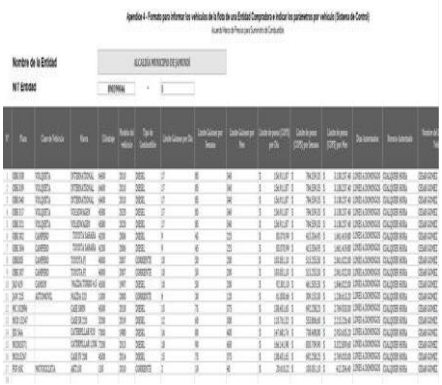

Apéndice No. 4 Orden de Compra 105003 – 2023

Por esta razón, el proveedor suministró los dispositivos asignados anteriormente para el control, vigilancia y seguimiento en el ejercicio de la supervisión de la Orden de Compra No. 105003 del 2023, incluyendo entre ellos el asignado para el Vehículo Tipo campero GMS866.

En relación con el item de ZONAS VERDES, se presenta una novedad similar a la ocurrida con el vehículo asignado para las actividades del alcalde de turno, ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO. Además, el ente auditor menciona que no se hace referencia a este item “ZONAS VERDES” en los estudios previos. Aquídonde cobra relevancia la aclaración realizada respecto al objeto y la justificación de la Orden de Compra, ya que en el mismo se hace referencia al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Esto implica

que dicho suministro no estaba destinado exclusivamente a los vehículos asignados para el transporte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, que supervisa las obras. Según su misión, la Secretaría de Infraestructura

Física es responsable del sostenimiento y mantenimiento de la obrapública, y desde el **área de servicios operativos** tiene la misión de *"…planear, organizar, programar, dirigir y ejecutar directamente los programas de higiene y mantenimiento de vías urbanas y rurales, puentes, edificios públicos, galería municipal, parques y zonas verdes que le sean asignados…"*

Además, en el numeral 6.3. Necesidad que se pretende satisfacer, la entidad hace referencia a la misión institucional de la Secretaría de Infraestructura Física, así:

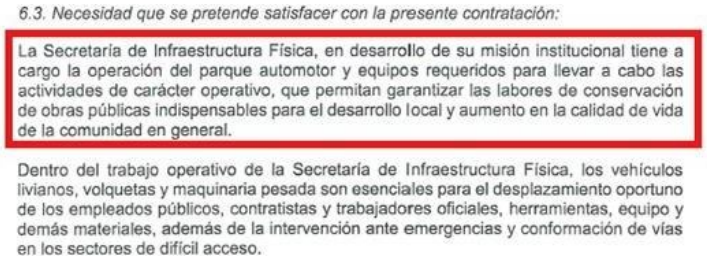

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Secretaría de Infraestructura Física, en desarrollo de su misión institucional tiene a cargo la operación del parque automotor y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de carácter operativo, que permitan garantizar las labores de conservación de obras públicas indispensables para el desarrollo local y aumento en la calidad de vida de la comunidad en general.

Dentro del trabajo operativo de la Secretaría de Infraestructura Física, los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada son esenciales para el desplazamiento oportuno de los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales, herramientas, equipo y demás materiales, además de la intervención ante emergencias y conformación de vías en los sectores de difícil acceso.

Estudios Previos Orden de Compra 105003 – 2023

Es oportuno mencionar que la Secretaría de Infraestructura Física tiene a cargo la administración y coordinación recursos físicos propios de la dependencia, que incluyen herramientas y equipos como motosierras y guadañas, que requieren suministro de combustible y son utilizados para el desarrollo de las intervencionesoperativas, tales como:

- **Poda y tala de árboles.**
- **Mantenimiento de parques.**
- **Mantenimiento de zonas de cesión a cargo del municipio y corredores viales.**
- **Descolmatación de zanjones.**

Una de las grandes apuestas de la administración municipal se centró en la intervención del espacio público del Municipio de Jamundí, que había estado desatendido en cuanto a requerimientos relacionados con la intervención arbórea desde el año 2016. En la vigencia 2021, se prioriza el fortalecimiento de la Cuadrilla de Mantenimiento Silvicultural, con la adquisición de equipos como motosierras que permitieron la intervención para la vigencia 2023, de aproximadamente 300 individuos arbóreos y 700 ML de Swinglea – corte, casos allegados por la comunidad y que fueron resueltos, por orden de antigüedad, nivel de riesgo y de acuerdo con la capacidad operativa de la dependencia. Es oportuno señalar que este total surge de la

ponderación realizada a las intervenciones de los tres últimos años de gobierno y de acuerdo con las intervenciones reportadas en el informe de Empalme.

3.3.2. Cuadrilla de Silvicultura

Ante la contingencia generada por la falta de atención a las peticiones relacionadas con las intervenciones arbóreas, en la vigencia 2021, se fortalece la cuadrilla de Mantenimiento Silvicultural, con mano de obra de trabajadores oficiales, quienes, han realizado las siguientes actividades:

No	Descripción Actividad	Med	Total Intervenciones
1	Parques Barrio Belalcázar (02)	UND	87
2	Parque Barrio la Aurora	UND	12
3	Parque barrio Las Acacias y Cantabria	UND	95
4	Zonas verdes Barrio Parque de Castilla (16)	UND	224
5	Parques Barrio Popular (02)	UND	11
6	Zona verde entrada a Jamundí	UND	32
7	Zanjón barrancas	UND	107
8	Línea Ferrocarril -Estación	UND	57
9	Parque y Biblioteca la Estación	UND	89
10	Ordenes ejecutadas talas urbano	UND	126
11	Ordenes ejecutadas talas rurales	UND	173
12	Swinglea – corte	KILOMETROS	2

En total se atendieron 1.013 unidades arbóreas y 2 kilómetros de Swinglea en

Sumado a ello, la administración municipal realizó intervención con equipos tipo guadaña y mano de obra de los trabajadores oficiales en aproximadamente 11.850 metros lineales de canales de aguas lluvias y 20.770 M2 de zonas verdes.

Imágenes de Referencia Cuadrilla Operativa SIF

Durante la temporada de lluvias, el municipio de Jamundí se vio gravemente afectado por la caída de árboles y otros elementos de la infraestructura natural, lo que generó una serie de emergencias que requieren atención inmediata, las intensas precipitaciones, combinadas con vientos fuertes, provocaron la caída de individuos arbóreos en diversas zonas del municipio, bloqueando vías, dañando propiedades y poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos. Esta situación crítica demandó una respuesta rápida y efectiva por parte de la alcaldía como autoridad local, siendo necesario el uso de equipos que requerían un suministro constante de combustible para operar de manera eficiente.

OImágenes de Referencia Cuadrilla Operativa SIF

Como se evidencia en los informes de supervisión, los servidores públicos a cargorealizaron un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra. En este ejercicio de seguimiento, se verificó el cumplimiento de los trámites y diligencias necesarios, asegurando que el suministro se ajustará a las cantidades,

necesidades y oportunidades requeridas por la entidad. Se llevaron a cabo actividades dirigidas acontrolar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y se dio seguimiento al marco legal, reglamentario y contractual en el cual se estaba ejecutando la Orden de Compra.

El consumo de cada uno de los ítems, incluyendo Vehículo Tipo campero GMS866y ZONAS VERDES, fue registrado en los informes de supervisión, guardando evidencia de la fecha de suministro y el monto correspondiente, en coherencia con las actividades exigidas en el seguimiento administrativo, técnico, financiero y contable:

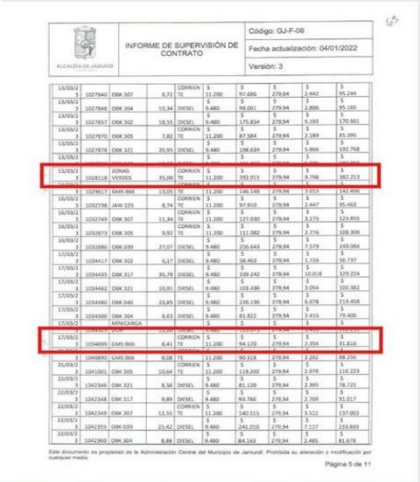

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Código: GJ-F-06
Fecha actualización: 04/01/2022
Versión: 3

Página 5 de 11

Informe de Supervisión Orden de Compra 105003 – 2023

A nuestro parecer es evidente que no existió por parte de la entidad intención alguna de ocultar información. Por el contrario, durante toda la ejecución de la Orden de Compra el suministro fue transparente y atendiendo los requerimientos de los conductores y operarios, así como las solicitudes de los coordinadores de las diferentes cuadrillas operativas.

En lo que respecta a la responsabilidad, es fundamental señalar que resulta inviable atribuir responsabilidad de tipo fiscal, penal o disciplinaria en este contexto. Esto se debe a que ni la entidad, a través de la Ordenación del Gasto, ni la supervisión ejercida desde los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, actuaron de mala fe. La gestión realizada se llevó a cabo con total transparencia y en cumplimiento de las normativas vigentes, lo que refuerza la ausencia de cualquier intención de perjudicar el patrimonio público.

Durante el ejercicio de la supervisión y la gestión fiscal de la Orden de Compra, nose causó, ni por acción ni por omisión, daño alguno al patrimonio del Estado. Es importante destacar que los valores cancelados se destinaron a satisfacer necesidades legítimas del servicio y de la gestión pública de la entidad. Esto implica que cada gasto realizado fue justificado y alineado con los objetivos institucionales, lo que demuestra un manejo responsable y adecuado de los recursos públicos.

La responsabilidad penal, por su parte, se configura únicamente cuando lasupervisión transgrede, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados. En este caso, no se presenta tal situación, ya que se evidencia la efectiva supervisiónrealizada sobre los bienes y servicios prestados. Los servidores públicos involucrados actuaron dentro del marco legal y normativo, sin incurrir en conductasque pudieran ser tipificadas como delitos contra la administración pública.

Además, es relevante mencionar que la supervisión no solo se limitó a la verificación de los suministros, sino que también incluyó un seguimiento continuo de los procesos administrativos y financieros. Esto asegura que todas las decisiones tomadas fueron el resultado de un análisis riguroso y fundamentado, orientado a garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. La ausencia de irregularidades en la gestión y la supervisión refuerza la conclusión de que no hay lugar para la imputación de responsabilidades en este contexto.

La actuación de la entidad y de los servidores públicos involucrados se caracterizó por la diligencia y el cumplimiento de las normativas, lo que descarta cualquier posibilidad de responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria. La gestión realizada se alinea con los principios de transparencia y responsabilidad que deben regir en la administración pública, asegurando así la protección del patrimonio del Estado y elcorrecto funcionamiento de la entidad.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

En relación con la descripción contenida en la observación objeto de pronunciamiento por parte de la entidad, es fundamental destacar que, de acuerdo con los documentos que integran el Expediente Contractual y el documento generado a través de la Tienda Virtual el cual actúa como contrato para el presente caso, la justificación de la Orden de Compra No. 105003 suscrita el 20 de febrero del 2023, bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018, es la siguiente: *"Suministro de Combustible para el parque automotor y equipos de la administración municipal de Jamundí asignados para la operación de la Secretaría de Infraestructura Física"*

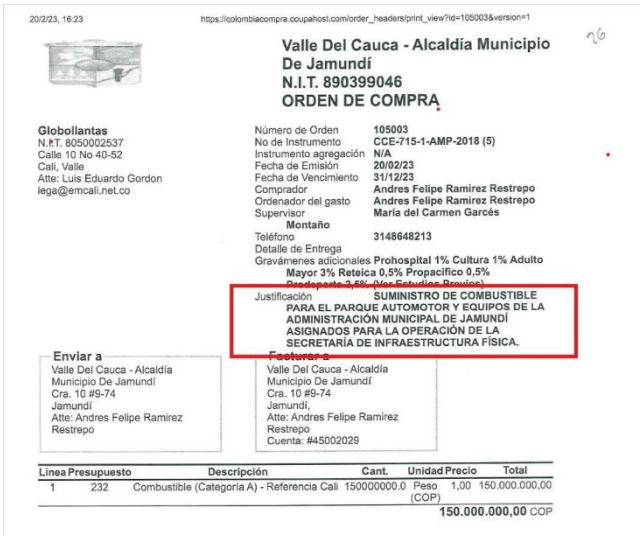

20/2/23, 16:23 https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=105003&version=1

Valle Del Cauca - Alcaldía Municipio De Jamundí
N.I.T. 890399046
ORDEN DE COMPRA

Globollantas
N.I.T. 8050002537
Calle 10 No 40-52
Cali, Valle
Atte: Luis Eduardo Gordon
lega@emcali.net.co

Número de Orden	**105003**
No de Instrumento	**CCE-715-1-AMP-2018 (5)**
Instrumento agregación	**N/A**
Fecha de Emisión	**20/02/23**
Fecha de Vencimiento	**31/12/23**
Comprador	**Andres Felipe Ramirez Restrepo**
Ordenador del gasto	**Andres Felipe Ramirez Restrepo**
Supervisor	**Maria del Carmen Garcés Montaño**
Teléfono	**3148648213**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**Prohospital 1% Cultura 1% Adulto Mayor 3% Reteica 0,5% Propacífico 0,5%**
Justificación	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

Enviar a
Valle Del Cauca - Alcaldía
Municipio De Jamundí
Cra. 10 #9-74
Jamundí
Atte: Andres Felipe Ramirez Restrepo

Facturar a
Valle Del Cauca - Alcaldía
Municipio De Jamundí
Cra. 10 #9-74
Jamundí,
Atte: Andres Felipe Ramirez Restrepo
Cuenta: #45002029

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	232	Combustible (Categoria A) - Referencia Cali	150000000.0	Peso (COP)	1,00	150.000.000,00

150.000.000,00 COP

Folio 26 Expediente Contractual Orden de Compra 105003

Además, es pertinente aclarar lo mencionado en el título de la observación respecto al *Suministro de Combustible* *a vehículo no incluido dentro del inventario del Municipio.* Como se indicó en respuesta brindada a los diferentes requerimientos realizados por el ente de control, la Unidad Nacional de Protección mediante Resolución No. 00005202 del 27 de agosto del 2020, adopto unas medidas de protección para el alcalde de turno ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO, basándose en la evaluación del nivel riesgo y las deliberaciones del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos, en Comité Especial celebrado el 14 de julio del 2020, , donde ponderó su riegos como EXTRAORDINARIO y se recomendó:

a. Nombre: **ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO**

b. Cedula: **16841562**

c. Población: **11.2. Alcalde Municipal.**

d. Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL JAMUNDI- VALLE DEL CAUCA.**

e. Datos Ubicación del Evaluado: **Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca Teléfono: 3104732467, Correo:** andresfelipe_ram@hotmail.com.

f. **Recomendaciones: Ajustar las medidas de protección de la siguiente manera:**

Ratificar un (1) chaleco blindado.

Finalizar un (1) botón de apoyo.

Implementar un (1) vehículo blindado.

Resolución 00005202 del 27 de agosto del 2020

Cabe señalar que dicha recomendación establece que la temporalidad de las medidas corresponde a la vigencia del cargo o hasta que se complete el estudio de riesgo, citando a su vez las siguientes observaciones:

h.Observaciones:

1. **En caso de contar con medidas de protección diferentes a las adoptadas mediante el presente acto administrativo, proceder a su ajuste y/o finalización de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Comité Especial Para Servidores y Ex Servidores Públicos.**
2. **Los miembros del Comité Especial decidieron remitir el presente caso a la Secretaria General de la UNP, con el fin de suscribir convenio y/o comodato con el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo a las decisiones del Comité Especial Para Servidores y Ex Servidores Públicos.**
3. **Los miembros del Comité Especial decidieron remitir el presente caso al Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, teniendo en cuenta que la implementación del hombre conductor del vehículo asignado por parte de la UNP estará a cargo del Municipio.**
4. **Las medidas de protección, de acuerdo al presupuesto de la entidad nominadora estarán a su cargo.**
5. **Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales - DIPRO de la Policía Nacional, lo anterior en atención a que el beneficiario cuenta con dos (2) hombres de protección asignados por parte de esa Institución.**

Resolución 00005202 del 27 de agosto del 2020

Posteriormente, mediante Resolución No. 00003792 de 2023 la Unidad Nacional deProtección ratificó las recomendaciones adoptadas por el director de la Unidad Nacional deProtección en el acto administrativo número 5202 del 27 de agosto de 2020.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece los principios de la contratación estatal, y el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, que regula la administración de los recursos públicos, se establece que los bienes destinados al cumplimiento de funcionespúblicas son considerados activos del municipio; en este sentido, el vehículo asignado al Alcalde, por su naturaleza y finalidad, se clasifica como un bien esencial para el ejercicio de unas funciones, contribuyendo a la adecuada gestión administrativa y al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le son propios.

La justificación para la asignación del vehículo al señor Andrés Felipe Ramírez Restrepo se fundamentó en la evaluación del nivel de riesgo y las deliberaciones del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos, así como en la necesidad de garantizar laseguridad y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones administrativas, el cargo de Alcaldeconlleva una serie de responsabilidades que requieren una movilidad adecuada y segura; como máxima autoridad del municipio, el señor Ramírez Restrepo se desplazaba frecuentemente para cumplir con sus deberes, que incluyen la atención a la comunidad, lasupervisión de proyectos de manera constante y la representación del municipio endiferentes escenarios, en este contexto, la asignación de un vehículo oficial se convierte enuna herramienta esencial para el desempeño de sus funciones, permitiendo que el Alcalderealice su labor de manera efectiva y oportuna.

La evaluación del nivel de riesgo realizada por el Comité Especial determinó que el señor Ramírez Restrepo enfrentaba una situación de riesgo que justificaba la asignación de un vehículo oficial, esta evaluación consideró diversos factores, como el contexto social y político del municipio, así como la naturaleza de las funciones que desempeña. La UnidadNacional de Protección (UNP) ha señalado que los servidores públicos, especialmente aquellos que ocupan cargos de alta dirección, pueden estar expuestos a riesgos que comprometen su seguridad personal y la de su entorno, por lo tanto, la asignación de un vehículo no solo facilita el cumplimiento de sus funciones administrativas, sino que tambiénactúa como un medio de protección, garantizando su seguridad en el ejercicio de su labor pública.

Por otra parte, en la observación objeto de pronunciamiento, se menciona que en el Apéndice No. 4 de la vigencia 2023, no se evidencia la relación del vehículo GMS866. Es relevante señalar que dicha omisión obedeció a un error involuntario de transcripción, ya que los ítems para el suministro de combustible correspondían a los mismos ítems mencionados en el Apéndice No. 4 suministrado al proveedor para la vigencia

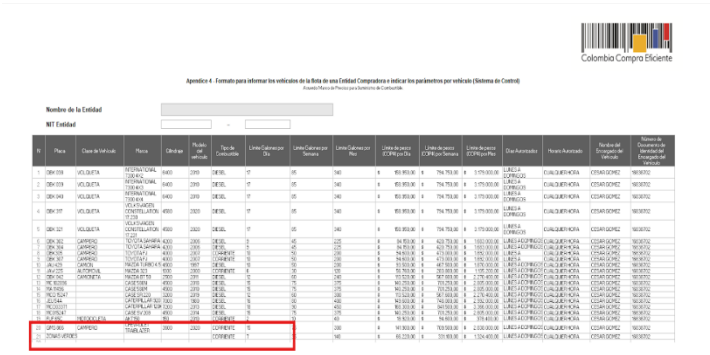
Colombia Compra Eficiente

Apéndice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control)

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible

Nombre de la Entidad

NIT Entidad

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de precio (COP$) por Día	Límite de precio (COP$) por Semana	Límite de precio (COP$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Conductor del Vehículo	Número de Documento de Identidad del Conductor del Vehículo
1	DBH 038	VOLQUETA	INTERNATIONAL 7200 6X4	6400	2019	DIESEL	17	85	340	$	850.950,00	$	794.753,00	$	3.179.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
2	DBH 038	VOLQUETA	INTERNATIONAL 7200 6X4	6400	2019	DIESEL	17	85	340	$	850.950,00	$	794.753,00	$	3.179.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
3	DBH 040	VOLQUETA	INTERNATIONAL 7200 6X4	6400	2019	DIESEL	17	85	340	$	850.950,00	$	794.753,00	$	3.179.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
4	DBH 397	VOLQUETA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION 31320	4500	2020	DIESEL	17	85	340	$	850.950,00	$	794.753,00	$	3.179.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
5	DBH 321	VOLQUETA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION 31320	4500	2020	DIESEL	17	85	340	$	850.950,00	$	794.753,00	$	3.179.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
6	DBH 361	CAMPERO	TOYOTA SAHARA	4200	2000	DIESEL	5	45	225	$	84.950,00	$	424.753,00	$	1.699.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
7	DBH 356	CAMPERO	TOYOTA SAHARA	4200	2000	DIESEL	5	45	225	$	84.950,00	$	424.753,00	$	1.699.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
8	DBH 329	CAMPERO	TOYOTA PRADO	4000	2007	CUATRIMOTO	10	50	200	$	94.900,00	$	474.500,00	$	1.795.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
9	DBH 307	CAMPERO	TOYOTA PRADO	4000	2007	CUATRIMOTO	10	50	200	$	94.900,00	$	474.500,00	$	1.795.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
10	DBH 225	AUTOMOVIL	MAZDA 323	1500	2000	CUATRIMOTO	10	50	200	$	94.900,00	$	474.500,00	$	1.795.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
11	DBH 040	CAMIONETA	MAZDA BT 50	2500	2019	DIESEL	15	75	300	$	151.500,00	$	757.500,00	$	2.775.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
12	WIC 810D50		CASE 580M	4500	2018	DIESEL	15	75	300	$	140.250,00	$	701.250,00	$	2.695.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
13	TKA 79D06		CASE 580M	4500	2018	DIESEL	15	75	300	$	140.250,00	$	701.250,00	$	2.695.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
14	TKC2 70A47		CASE DX210	5200	2018	DIESEL	15	65	260	$	112.520,00	$	562.600,00	$	2.176.400,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
15	TKC2 70A49		CASE DX210	5200	2018	DIESEL	15	65	260	$	112.520,00	$	562.600,00	$	2.176.400,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
16	TKC 70A48		CATERPILLAR 329	7200	2018	DIESEL	15	90	360	$	169.830,00	$	849.150,00	$	3.284.400,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
17	TKC 70A47		CATERPILLAR 329	7200	2018	DIESEL	15	90	360	$	169.830,00	$	849.150,00	$	3.284.400,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
18	TKA 77D46	RETROEXCAVADORA	JCB 3CX	4500	2018	DIESEL	15	75	300	$	141.500,00	$	707.500,00	$	2.735.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
19	GPQ 080	CAMPERO	TOYOTA PRADO TRAMO ALTO	2800	2020	CUATRIMOTO	15	75	300	$	141.500,00	$	707.500,00	$	2.735.000,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702
20	[illegible]					CUATRIMOTO	11	55	220	$	66.220,00	$	331.100,00	$	1.324.400,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ	16036702

Apéndice No. 4 Orden de Compra 84565 – 2022

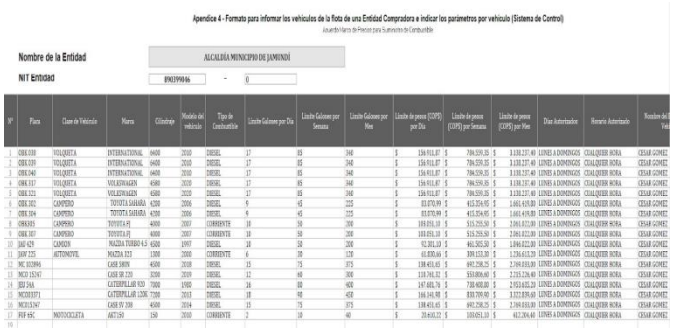

Apendice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo (Sistema de Control)

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible

Nombre de la Entidad: ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

NIT Entidad: 890399086 - 0

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de precio (COP$) por Día	Límite de precio (COP$) por Semana	Límite de precio (COP$) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Vehículo
1	OBK100	VOLQUETA	INTERNATIONAL	6600	2010	DIESEL	17	85	340	$ 156.911,87	$ 784.559,35	$ 3.138.237,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
2	OBK109	VOLQUETA	INTERNATIONAL	6600	2010	DIESEL	17	85	340	$ 156.911,87	$ 784.559,35	$ 3.138.237,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
3	OBK340	VOLQUETA	INTERNATIONAL	6600	2010	DIESEL	17	85	340	$ 156.911,87	$ 784.559,35	$ 3.138.237,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
4	OBK197	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	6980	2010	DIESEL	17	85	340	$ 156.911,87	$ 784.559,35	$ 3.138.237,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
5	OBK321	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	6980	2010	DIESEL	17	85	340	$ 156.911,87	$ 784.559,35	$ 3.138.237,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
6	OBK302	CAMPERO	TOYOTA SAHARA	4200	2006	DIESEL	9	45	225	$ 83.070,99	$ 415.354,95	$ 1.661.419,80	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
7	OBK394	CAMPERO	TOYOTA SAHARA	4200	2006	DIESEL	9	45	225	$ 83.070,99	$ 415.354,95	$ 1.661.419,80	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
8	OBK885	CAMPERO	TOYOTA FJ	4000	2007	CORRIENTE	10	50	200	$ 103.851,10	$ 519.255,50	$ 2.061.837,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
9	OBK387	CAMPERO	TOYOTA FJ	4000	2007	CORRIENTE	10	50	200	$ 103.851,10	$ 519.255,50	$ 2.061.837,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
10	JAG 429	CAMION	MAZDA TURBO 4.5	4500	1997	DIESEL	10	50	200	$ 92.301,10	$ 461.505,50	$ 1.844.022,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
11	JAW 225	AUTOMOVIL	MAZDA 323	1300	2000	CORRIENTE	6	30	120	$ 61.850,66	$ 309.533,30	$ 1.236.613,20	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
12	MC 102896		CASE 580N	4500	2018	DIESEL	15	75	375	$ 138.451,65	$ 692.258,25	$ 2.769.033,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
13	MCO 15747		CASE SR 220	7200	2019	DIESEL	12	60	300	$ 110.761,32	$ 553.806,60	$ 2.215.226,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
14	JEI 544		CATERPILLAR 950	7000	1985	DIESEL	16	80	400	$ 147.681,76	$ 738.408,80	$ 2.953.635,20	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
15	MCO18371		CATERPILLAR 120K	7200	2013	DIESEL	18	90	450	$ 166.141,98	$ 830.709,90	$ 3.322.839,60	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
16	MCO15747		CASE SV 330	4500	2014	DIESEL	15	75	375	$ 138.451,65	$ 692.258,25	$ 2.769.033,00	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
17	FEP 85C	MOTOCICLETA	AKT 150	150	2010	CORRIENTE	2	10	40	$ 20.610,22	$ 103.051,10	$ 412.204,40	LUNES A DOMINGOS	CUALQUIER HORA	CESAR GOMEZ
18															

Apéndice No. 4 Orden de Compra 105003 – 2023

Por esta razón, el proveedor suministró los dispositivos asignados anteriormente para el control, vigilancia y seguimiento en el ejercicio de la supervisión de la Orden de Compra No. 105003 del 2023, incluyendo entre ellos el asignado para el Vehículo Tipo campero GMS866.

En relación con el ítem de ZONAS VERDES, se presenta una novedad similar a la ocurridacon el vehículo asignado para las actividades del alcalde de turno, ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO. Además, el ente auditor menciona que no se hace referencia a esteítem “ZONAS VERDES” en los estudios previos. Aquí donde cobra relevancia la aclaración realizada respecto al objeto y la justificación de la Orden de Compra, ya que en el mismo se hace referencia al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Esto implica que dicho suministro no estaba destinado exclusivamente a los vehículos asignados para eltransporte de los servidores públicos adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, quesupervisa las obras. Según su misión, la Secretaría de Infraestructura Física es responsabledel sostenimiento y mantenimiento de la obra pública, y desde el **área de serviciosoperativos** tiene la misión de *“…planear, organizar, programar, dirigir y ejecutar directamente los programas de higiene y mantenimiento de vías urbanas y rurales, puentes,edificios públicos, galería municipal, parques y zonas verdes que le sean asignados…”* Además, en el numeral 6.3. Necesidad que se pretende satisfacer, la entidad hacereferencia a la misión institucional de la Secretaría de Infraestructura Física, así:

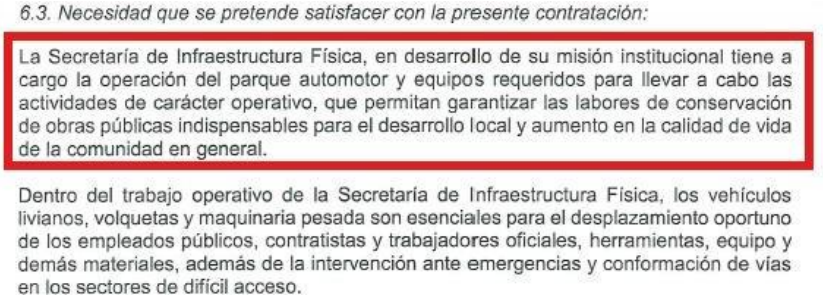

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Secretaría de Infraestructura Física, en desarrollo de su misión institucional tiene a cargo la operación del parque automotor y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de carácter operativo, que permitan garantizar las labores de conservación de obras públicas indispensables para el desarrollo local y aumento en la calidad de vida de la comunidad en general.

Dentro del trabajo operativo de la Secretaría de Infraestructura Física, los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada son esenciales para el desplazamiento oportuno de los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales, herramientas, equipo y demás materiales, además de la intervención ante emergencias y conformación de vías en los sectores de difícil acceso.

Estudios Previos Orden de Compra 105003 – 2023

Es oportuno mencionar que la Secretaría de Infraestructura Física tiene a cargo la administración y coordinación recursos físicos propios de la dependencia, que incluyen herramientas y equipos

como motosierras y guadañas, que requieren suministro de combustible y son utilizados para el desarrollo de las intervenciones operativas, tales como:

- **Poda y tala de árboles.**
- **Mantenimiento de parques.**
- **Mantenimiento de zonas de cesión a cargo del municipio y corredores viales.**
- **Descolmatación de zanjones.**

Una de las grandes apuestas de la administración municipal se centró en la intervención del espacio público del Municipio de Jamundí, que había estado desatendido en cuanto a requerimientos relacionados con la intervención arbórea desde el año 2016. En la vigencia2021, se priorizó el fortalecimiento de la Cuadrilla de Mantenimiento Silvicultural, con la adquisición de equipos como motosierras que permitieron la intervención para la vigencia 2023, de aproximadamente 300 individuos arbóreos y 700 ML de Swinglea – corte, casos allegados por la comunidad y que fueron resueltos, por orden de antigüedad, nivel de riesgoy de acuerdo con la capacidad operativa de la dependencia. Es oportuno señalar que estetotal surge de la ponderación realizada a las intervenciones de los tres últimos años de gobierno y de acuerdo con las intervenciones reportadas en el informe de Empalme.

3.3.2. Cuadrilla de Silvicultura

Ante la contingencia generada por la falta de atención a las peticiones relacionadas con las intervenciones arbóreas, en la vigencia 2021, se fortalece la cuadrilla de Mantenimiento Silvicultural, con mano de obra de trabajadores oficiales, quienes, han realizado las siguientes actividades:

No	Descripción Actividad	Med	Total Intervenciones
1	Parques Barrio Belalcázar (02)	UND	87
2	Parque Barrio la Aurora	UND	12
3	Parque barrio Las Acacias y Cantabria	UND	95
4	Zonas verdes Barrio Parque de Castilla (16)	UND	224
5	Parques Barrio Popular (02)	UND	11
6	Zona verde entrada a Jamundí	UND	32
7	Zanjón barrancas	UND	107
8	Línea Ferrocarril -Estación	UND	57
9	Parque y Biblioteca la Estación	UND	89
10	Ordenes ejecutadas talas urbano	UND	126
11	Ordenes ejecutadas talas rurales	UND	173
12	Swinglea – corte	KILOMETROS	2

En total se atendieron 1.013 unidades arbóreas y 2 kilómetros de Swinglea en

Informe de Empalme SIF 2020-2023

Sumado a ello, la administración municipal realizó intervención con equipos tipo guadaña ymano de obra de los trabajadores oficiales en aproximadamente 11.850 metros lineales decanales de aguas lluvias y 20.770 M2 de zonas verdes.

Imágenes de Referencia Cuadrilla Operativa SIF

Durante la temporada de lluvias, el municipio de Jamundí se vio gravemente afectado por la caída de árboles y otros elementos de la infraestructura natural, lo que generó una serie de emergencias que requirieron atención inmediata, las intensas precipitaciones, combinadas con vientos fuertes, provocaron la caída de individuos arbóreos en diversas zonas del municipio, bloqueando vías, dañando propiedades y poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos. Esta situación crítica demandó una respuesta rápida y efectiva por parte de la alcaldía como autoridad local, siendo necesario que se emplearan equipos que requerían un suministro constante de combustible para operar de manera eficiente

Imágenes de Referencia Cuadrilla Operativa SIF

Como se evidencia en los informes de supervisión, los servidores públicos a cargo realizaron un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra. En este ejercicio de seguimiento, se verificó el cumplimiento de los trámites y diligencias necesarios, asegurando que el suministro se ajustara a las cantidades, necesidades y oportunidades requeridas por la entidad. Se llevaron a cabo actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión delos recursos del contrato y se dio seguimiento al marco legal, reglamentario y contractual en el cual se estaba ejecutando la Orden de Compra.

El consumo de cada uno de los ítems, incluyendo Vehículo Tipo campero GMS866 y ZONAS VERDES, fue registrado en los informes de supervisión, guardando evidencia de la fecha de suministro y el monto correspondiente, en coherencia con las actividades exigidas en el seguimiento administrativo, técnico, financiero y contable:

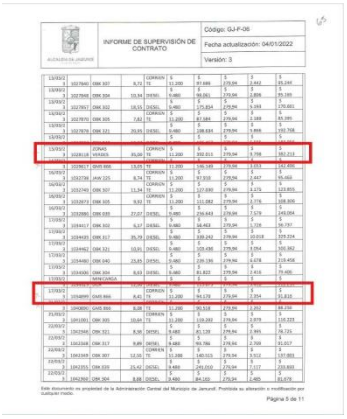
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Código: GJ-F-06

Fecha actualización: 04/01/2022

Versión: 3

Informe de Supervisión Orden de Compra 105003 – 2023

A nuestro parecer es evidente que no existió por parte de la entidad intención alguna de ocultar información. Por el contrario, durante toda la ejecución de la Orden de Compra el suministro fue transparente y atendiendo los requerimientos de los conductores y operarios, así como las solicitudes de los coordinadores de las diferentes cuadrillas operativas.

Informe de Supervisión Orden de Compra 105003 – 2023

En lo que respecta a la responsabilidad, es fundamental señalar que resulta inviable atribuir responsabilidad de tipo fiscal, penal o disciplinaria en este contexto. Esto se debe a que nila entidad, a través de la Ordenación del Gasto, ni la supervisión ejercida desde los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, actuaron de mala fe. La gestión realizada se llevó a cabo con total transparencia y en cumplimiento de las normativas vigentes, lo que refuerza la ausencia de cualquier intención de perjudicar el patrimonio público.

Durante el ejercicio de la supervisión y la gestión fiscal de la Orden de Compra, no se causó,ni por acción ni por omisión, daño alguno al patrimonio del Estado. Es importante destacarque los valores cancelados se destinaron a satisfacer necesidades legítimas del servicio yde la gestión pública de la entidad. Esto implica que cada gasto realizado fue justificado y alineado con los objetivos institucionales, lo que demuestra un manejo responsable y adecuado de los recursos públicos.

La responsabilidad penal, por su parte, se configura únicamente cuando la supervisión trasgrede, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados. En este caso, no se presenta tal situación, ya que se evidencia la efectiva supervisión realizada sobre los bienesy servicios prestados. Los servidores públicos involucrados actuaron dentro del marco legaly normativo, sin incurrir en conductas que pudieran ser tipificadas como delitos contra la administración pública.

Además, es relevante mencionar que la supervisión no solo se limitó a la verificación de los suministros, sino que también incluyó un seguimiento continuo de los procesos administrativos y financieros. Esto asegura que todas las decisiones tomadas fueron el resultado de un análisis riguroso y fundamentado, orientado a garantizar la correctautilización de los recursos públicos. La ausencia de irregularidades en la gestión y la supervisión refuerza la conclusión de que no hay lugar para la imputación de responsabilidades en este contexto.

La actuación de la entidad y de los servidores públicos involucrados se caracterizó por la diligencia y el cumplimiento de las normativas, lo que descarta cualquier posibilidad de responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria. La gestión realizada se alinea con los principios de transparencia y responsabilidad que deben regir en la administración pública, asegurando así la protección del patrimonio del Estado y el correcto funcionamiento de la entidad.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 28:

https://drive.google.com/file/d/1DDsPzZY1Vfh7xtmxN1NyjNFq1GOB2ZoE

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

En la orden de compra No. 105003 se estableció desde los estudios previos y del análisis del sector, que el objeto de la misma era el "Suministro de combustible (gasolina y Diesel) para maquinaria pesada, volquetas, vehículos y motocicletas de la administración municipal utilizadas en el desarrollo de actividades operativas en el municipio de Jamundí", no siendo de recibo para el ente auditor que ahora se pretenda darle un alcance diferente al objeto del contrato, mediante la copia de una orden de compra en la cual se le notifica al proveedor una justificación diferente a la establecida como el objeto del contrato, siendo legal y jurídicamente totalmente diferentes la justificación de un contrato y el objeto del mismo, siendo este objeto el que obliga a lo en el acordado, y que el proveedor ha sido seleccionado para el "Suministro de Combustible para el parque automotor y equipos de la administración municipal de Jamundí asignados para la operación de la Secretaría de Infraestructura Física"

ORDEN DE COMPRA

Globollantas
N.I.T. 8050002537
Calle 10 No 40-52
Cali, Valle
Atte: Luis Eduardo Gordon
lega@emcali.net.co

Número de Orden	105003
No de Instrumento	CCE-715-1-AMP-2018 (5)
Instrumento agregación	N/A
Fecha de Emisión	20/02/23
Fecha de Vencimiento	31/12/23
Comprador	Andres Felipe Ramirez Restrepo
Ordenador del gasto	Andres Felipe Ramirez Restrepo
Supervisor	Maria del Carmen Garcés Montaño
Teléfono	3148648213
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	Prohospital 1% Cultura 1% Adulto Mayor 3% Reteica 0,5% Propacifico 0,5%
Justificación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDÍ ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Fuente: Municipio de Jamundí

Con lo cual se tergiversa totalmente el objeto contractual inicial, no siendo de recibo dicha extensión o cambio de objeto, con el simple error comunicado al proveedor, para pretender establecer que lo ejecutado fue lo comunicado en la orden de compra, la cual si bien es cierto hace parte del expediente contractual, un error en la misma, no cambia toda la contratación, debiendo considerarse además que en la publicación en el Secop II, el objeto contractual fue el manifestado inicialmente, no el notificado al contratista.

De otro lado en respuesta brindada por el Municipio de Jamundí y replicada por los exfuncionarios del mismo, si bien es cierto que la Unidad Nacional de Protección mediante Resolución No. 00005202 del 27 de agosto del 2020, adoptó unas medidas de protección para el Alcalde de turno ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO, basándose en la evaluación del nivel riesgo y las deliberaciones del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos, en Comité Especial celebrado el 14 de julio del 2020, donde ponderó su riesgo como EXTRAORDINARIO y se

recomendó implementar un vehículo blindado, en dicha resolución no aparece ni en documento posterior alguno, evidencia que el vehículo de placas GMS866 haya sido precisamente el que le fue asignado dentro de dicho esquema de protección, teniéndose que con la respuesta o réplica brindada no se envió como prueba la copia del convenio o comodato firmado entre la Unidad Nacional de Protección y el Municipio de Jamundí, así como no se acreditó la licencia de tránsito, ni el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), ni el certificado de revisión tecno mecánica, así como tampoco la copia del documento oficial que dé cuenta de la asignación del vehículo al mandatario, ni el inventario de recibido y de entrega o devolución del mismo.

No siendo de recibo para el ente auditor la exculpación dada en el sentido que la omisión de no incluir el vehículo en mención dentro de la flota que habría de atenderse en virtud de la orden de compra, obedeció a un error involuntario de transcripción, ya que los ítems para el suministro de combustible correspondían a los mismos ítems mencionados en el Apéndice No. 4 suministrado al proveedor para la vigencia 2022, lo que no es a todas luces cierto, pues de la relación de la orden de compra 84565 de 2022, que se pone de presente, los vehículos allí mencionados, al menos cinco de ellos no coinciden como los reportados por el Municipio de Jamundí para la vigencia 2023.

En cuanto a la observación por el gasto denominado ZONAS VERDES, el ente auditado manifiesta que ha realizado la aclaración respecto al objeto y justificación de la orden de compra, la cual soporta en las funciones que legalmente le corresponden a la Secretaría de Infraestructura, dejando de lado que en materia de contratación pública no pueden dejarse ítems o cabos sueltos y al azar, para luego tratar de encasillarlos en el hecho que a cargo de dicha dependencia se encuentran los parques y zonas verdes de la ciudad, las cuales deben ser atendidas, consideración que por demás debió incluirse en los estudios previos y en el análisis del sector, en los cuales se indicara cuántas y cuáles eran las herramientas menores como motosierras y guadañas que debían ser incluidas en dichos análisis, y cuántas y cuáles eran las zonas verdes, calles o parques, canales o clase de vegetación a intervenir, ni de la cuadrilla de silvicultura que solo aflora al momento de la respuesta, situaciones todas ellas de las cuales se desconocen todos los pormenores para su funcionamiento.

Siendo inadmisible como soporte de la exculpación brindada, las pruebas fotográficas que datan del 7 de febrero de 2024, cuando la orden de compra culminó su vigencia el 31 de diciembre de 2023, lo que las torna a todas luces inverosímiles e improcedentes de ser consideradas.

Fuente: Municipio de Jamundí

Dentro de la presente observación se mantiene el detrimento patrimonial en las sumas consideradas, dada la falta de pruebas de las exculpaciones brindadas, en cuanto a la falta de claridad en el manejo de los recursos públicos, por lo que el hallazgo fiscal, disciplinario y penal debe mantenerse.

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se procede a confirmar por parte de todo el comité de calidad.

El de zonas verdes, no estabe en estudios previos, orden de comrpa, frente a ello, indican es que zonas verdes es donde se tanqueaban las guadañas y motosierras, pero las evidencias son del 2024.

Se analizó todas las evidencias y argumentos, frente a las resoluciones de la UNP la misma no asigna placa de vehículo por lo que no hay certeza de la defensa, en ese sentido se procede a confirmar el hallazgo.

29. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Seguimiento y soportes del objeto contractual

Contrato MC No. 34- 14- 08- 1130 – 2023
Nombre del proyecto: Fortalecimiendo de la seguridad vial en el municipio de Jamundí 2310.
Objeto: Contratar la estructuracion del nuevo plan local de seguridad vial de jamundi, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad vial en el municipio de Jamundí**.**
Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2023
Valor: $42.000.000.
Fuente de recursos: 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal Propios.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades publicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial.

Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las lineas de acción:

- Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
- Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
- Vehículos seguros (Seguridad vial)
- Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas)

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

No obstante, se observa que no cumplen los estudios previos con norma expresa que señala que en caso de

Etapa Contractual: A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual.

Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

Fuente de criterio y Criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

Causa.

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

Efecto.

Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por **$42.000.000**, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, conforme al requerimiento No. 11 realizado por el equipo auditor, presentó en el Drive la información que se encontraba en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, ya que no se encontró archivo físico y fue necesario reconstruir las carpetas solicitadas por los autores. Cabe aclarar que no se dispone de más soportes adicionales.

Link Hallazgo 29: 34-14-08-1130

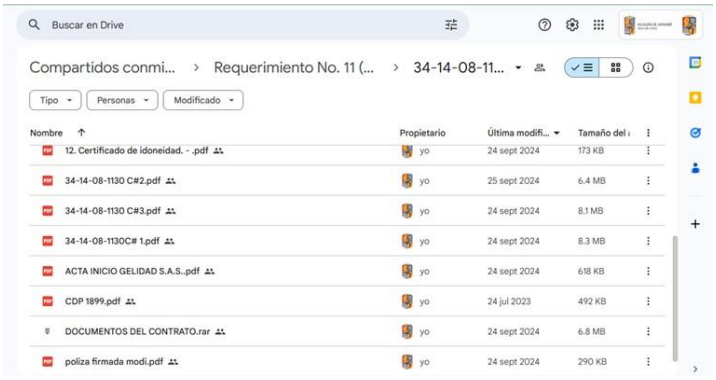

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal -seguimiento y soportes del objeto contractual: Contrato No. 34-14-1130-2023 Etapa precontractual: segúnel informe falta en el expediente la propuesta del contratista. Etapa contractual: según el informe no hay evidencia de entrega del informe final y no hay evidencia de la aprobación del PLSV.

Respecto a lo que se menciona en la etapa precontractual desde lo técnico no hay comentarios. Respecto a lo señalado en la etapa contractual se confirma que el contratistasi envió la versión final y definitiva del PLSV actualizado vía email el 23 de noviembre del2023 a los correos germancifuentes.stj@gmail.com, javier.solis.sttj@gmail.com, jcsterlingopen@hotmail.com,armandorjuela@hotmail.com, secretaria.transito@jamundi.gov.co, recomendando la adopción del mismo a través del actoadministrativo que correspondiera. Además, estos correos corresponden a funcionarios dela secretaría que participaron en el proceso de actualización del PLSV como se evidenciaen las trazabilidades del informe de supervisión. (ver adjunto). La aprobación del PLSV quese materializa a través de su adopción en la Administración Municipal, es una actuaciónexclusiva de la Autoridad Administrativa de turno ajena o externa al

proceso técnico deactualización del Plan según el contrato del asunto, y por lo tanto no condiciona la ejecucióndel contrato en mención. Así las cosas, solicitamos respetuosamente retirar el hallazgodetallado en este ítem.

Por todo lo expuesto, claramente no existe causa, así como también, invocando el principionon bis in ídem, se solicita aceptar estas aclaraciones, y en su lugar no dejar en firme estaobservación.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 29: https://drive.google.com/file/d/1nzAUXeO5xm30rE5S9C7V_- PjviOJ_No9

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Es necesario precisar, que para la contradicción de esta observación, no se hizo entrega de ninguna prueba para referir lo dicho en las premisas de la defensa, que conlleven a un cambio de criterio en los temas a tratar. Solo se adjuntó el documento Word con el contenido literal de la respuesta del ente territorial, a pesar de que se hace alusión a unos anexos los mismos no fueron parte del material probatorio allegado en oportunidad al ente de control, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

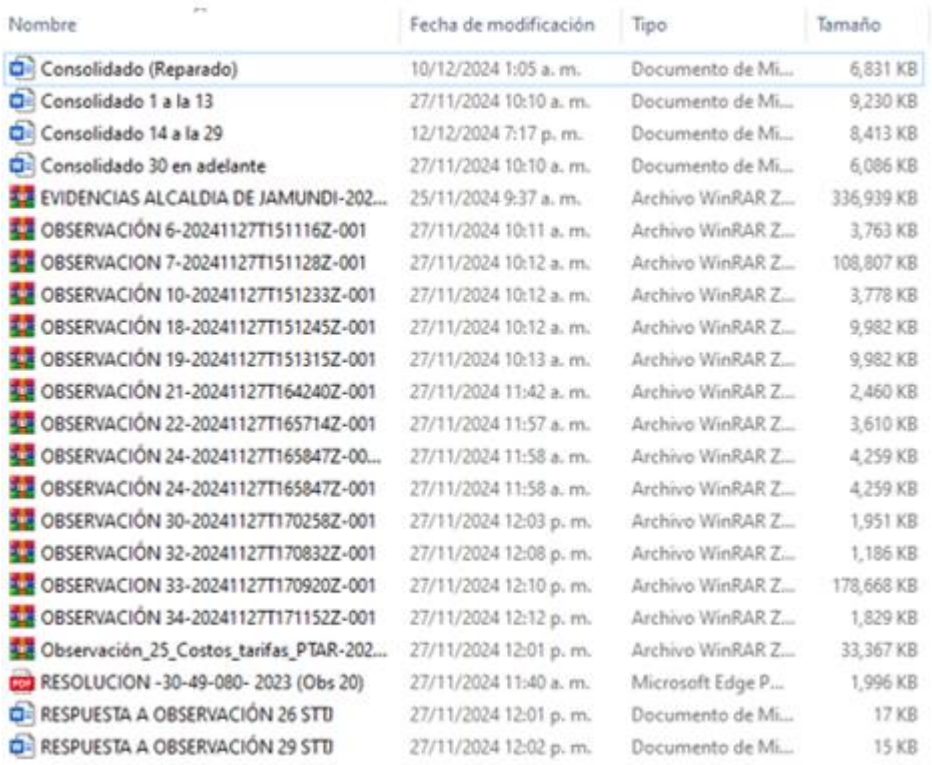

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Consolidado (Reparado)	10/12/2024 1:05 a. m.	Documento de Mi...	6,831 KB
Consolidado 1 a la 13	27/11/2024 10:10 a. m.	Documento de Mi...	9,230 KB
Consolidado 14 a la 29	12/12/2024 7:17 p. m.	Documento de Mi...	8,413 KB
Consolidado 30 en adelante	27/11/2024 10:10 a. m.	Documento de Mi...	6,086 KB
EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-202...	25/11/2024 9:37 a. m.	Archivo WinRAR Z...	336,939 KB
OBSERVACIÓN 6-20241127T151116Z-001	27/11/2024 10:11 a. m.	Archivo WinRAR Z...	3,763 KB
OBSERVACION 7-20241127T151128Z-001	27/11/2024 10:12 a. m.	Archivo WinRAR Z...	108,807 KB
OBSERVACIÓN 10-20241127T151233Z-001	27/11/2024 10:12 a. m.	Archivo WinRAR Z...	3,778 KB
OBSERVACIÓN 18-20241127T151245Z-001	27/11/2024 10:12 a. m.	Archivo WinRAR Z...	9,982 KB
OBSERVACIÓN 19-20241127T151315Z-001	27/11/2024 10:13 a. m.	Archivo WinRAR Z...	9,982 KB
OBSERVACIÓN 21-20241127T164240Z-001	27/11/2024 11:42 a. m.	Archivo WinRAR Z...	2,460 KB
OBSERVACIÓN 22-20241127T165714Z-001	27/11/2024 11:57 a. m.	Archivo WinRAR Z...	3,610 KB
OBSERVACIÓN 24-20241127T165847Z-00...	27/11/2024 11:58 a. m.	Archivo WinRAR Z...	4,259 KB
OBSERVACIÓN 24-20241127T165847Z-001	27/11/2024 11:58 a. m.	Archivo WinRAR Z...	4,259 KB
OBSERVACIÓN 30-20241127T170258Z-001	27/11/2024 12:03 p. m.	Archivo WinRAR Z...	1,951 KB
OBSERVACIÓN 32-20241127T170832Z-001	27/11/2024 12:08 p. m.	Archivo WinRAR Z...	1,186 KB
OBSERVACION 33-20241127T170920Z-001	27/11/2024 12:10 p. m.	Archivo WinRAR Z...	178,668 KB
OBSERVACIÓN 34-20241127T171152Z-001	27/11/2024 12:12 p. m.	Archivo WinRAR Z...	1,829 KB
Observación_25_Costos_tarifas_PTAR-202...	27/11/2024 12:01 p. m.	Archivo WinRAR Z...	33,367 KB
RESOLUCION -30-49-080- 2023 (Obs 20)	27/11/2024 11:40 a. m.	Microsoft Edge P...	1,996 KB
RESPUESTA A OBSERVACIÓN 26 STD	27/11/2024 12:01 p. m.	Documento de Mi...	17 KB
RESPUESTA A OBSERVACIÓN 29 STD	27/11/2024 12:02 p. m.	Documento de Mi...	15 KB

Se precisa, que nada se precisó en relación a lo reprochado desde el punto de vista de la etapa precontractual, aspecto básico para la defensa que se presentaba y del que nada se manifestó, quedando, por tanto, en firme este ítem.

En este orden de ideas, y revisando el contenido de las premisas de la defensa esbozada, es necesario manifestar que no pueden ser de recibo las circunstancias expuestas por el ente territorial, cuando señala que: "*se confirma que el contratista si envió la versión final y definitiva del PLSV actualizado vía email el 23 de noviembre del 2023 a los correos germancifuentes.stj@gmail.com, javier.solis.sttj@gmail.com, jcsterlingopen@hotmail.com, armandorjuela@hotmail.com, secretaria.transito@jamundi.gov.co, recomendando la adopción del mismo a través del acto administrativo que correspondiera. Además, estos correos corresponden a funcionarios de la secretaria que participaron en el proceso de actualización del PLSV como se evidencia en las trazabilidades del informe de supervisión. (ver adjunto).*", por los siguientes motivos:

a) **Las evidencias de cumplimiento en materia contractual no pertenecen a los supervisores, profesionales universitarios o funcionarios de las dependencias, por el contrario, las mismas son de propiedad del municipio que las está pagando, para satisfacción de las necesidades de la comunidad a la que se deben**
b) **Por ley de archivo, toda la información correspondiente a un contrato o expediente, debe encontrarse incorporada a él, como se verá más adelante**
c) **No se aportaron adjuntos para su revisión, y tratándose del informe del supervisor, en el mismo no se evidencia control o seguimiento de los aspectos contratados, así como tampoco se evidenció el producto del contrato, mismo que fue requerido dentro del proceso auditor, sin que fuera aportado, pues no se encontró el mismo dentro del expediente ni de manera oficial por ninguno de los funcionarios de la entidad.**

Se omite el cumplimiento del principio de responsabilidad en las actuaciones del supervisor, acorde a la disposición incorporada en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que determina:

"***ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*

1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. ***Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas*** *y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En relación con la falta de evidencias y soportes en materia de conformación de los expedientes, resaltan las siguientes normas:

Ley 1437 de 2011, artículo 36, inciso primero: "***ARTÍCULO 36. FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad***." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Ley 594 de 2000, ley de Archivo Documental, artículos 4, 12 y 15:

"***ARTICULO 4o. PRINCIPIOS GENERALES.*** *Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*

a) ***Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración*** *en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*

Por lo mismo, ***los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*** *y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

c) ***Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras;*** *documentan las personas, los derechos y las instituciones…*

d) ***Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos****…*

f) ***Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley****;*

i) ***Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;***" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, se acota:

"ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."

"***ARTICULO 15. RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.***

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos…*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por ende, la responsabilidad de que los soportes que se manifiesta existieron, fueran parte de la trazabilidad del expediente recaía en la supervisión del contrato.

Tampoco es de recibo, lo dicho en materia de la aprobación del Plan Local del Seguridad Vial (PLSV), pues ello no fue tema de reproche, cuando ni siquiera se encontró la evidencia: 1) De la entrega del servicio 2) Que se hiciera en oportunidad el insumo contratado, y, a pesar de que se enuncia la entrega por vía electrónica, no se trajeron siquiera los soportes de los correos con las correspondientes fechas de entrega, que la oficializarían y el insumo entregado, para poder constatar el cumplimiento del mismo con los aspectos técnicos establecidos en los estudios previos.

De otro parte, no tiene sentido alguno la solicitud de la aplicación del principio ***Non bis in idem***, pues el mismo trata sobre juzgar a una persona dos veces por el mismo hecho, circunstancia que no se ha dado en el presente asunto, como quiera que la observación corresponde a actuaciones que se realizaron durante la vigencia auditada, y en razón a un contrato que solo ha sido objeto de revisión en la auditoría que finalizó.

Este precepto se haya determinado en abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional, pero para el caso sub examine, se hará remisión a la Sentencia C – 914 de 2013:

"27. **El principio *non bis in ídem* es un derecho fundamental, y hace parte del conjunto de garantías que componen el derecho fundamental del debido proceso.** De acuerdo con el literal 4º del artículo 29, el principio tiene como contenido el derecho del sindicado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. La jurisprudencia constitucional ha señalado que el fundamento del *non bis in ídem* se encuentra en la defensa de la seguridad jurídica y la justicia material[8].

28. De acuerdo con la sentencia C-537 de 2002, ***Este principio implica que el Estado se halla legitimado para imponer, luego de los procedimientos legales respectivos, sanciones penales o disciplinarias cuando demuestre la ocurrencia de delitos o de faltas y concurra prueba que acredite la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron pero que una vez tomada una decisión definitiva sobre el hecho constitutivo del delito o de la falta y sobre la responsabilidad o inocencia del implicado, no puede retomar nuevamente ese hecho para someterlo a una nueva valoración y decisión.*** || *En virtud de ese principio, cualquier persona cuenta con la seguridad de que las decisiones definitivas que se han proferido en los procesos tramitados en su contra, con miras a establecer su responsabilidad penal o disciplinaria, realizan la justicia en cada caso particular e impiden que los mismos hechos puedan ser objeto de posteriores debates.*"

A pesar de que no prosperan los argumentos de la entidad, se hará un ajuste en la redacción de la observación que será un hallazgo con iguales incidencias, por encontrarnos en oportunidad y por tratarse de error de redacción, quedando del siguiente tenor literal:

"Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Seguimiento y soportes del objeto contractual

Contrato MC No. 34- 14- 08- 1130 – 2023
Objeto: Contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de jamundi, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan nacional de Seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Seguridad vial en el municipio de Jamundí**.**
Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2023

Valor: $42.000.000.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Precontractual: Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades publicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años.

Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial.

Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las lineas de acción:

- Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
- Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
- Vehículos seguros (Seguridad vial)
- Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas)

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

Etapa Contractual: A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual.

Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha

de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

Fuente de criterio y Criterio.

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

Causa.

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

Efecto.

Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por **$42.000.000**, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.”

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

La dra MIMP indica que no existe prueba del informe plan vial, no fue aportado en contradicción.

La Señora contralora y el comité técnico de calidad pregunta si no existió ningun producto, se indica que no fue aportado.

Se deja constancia de que no existe el documento y por ende bajo esa condición se procede a confirmar.

30. Observación Administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Planeación- Mayores y menores cantidades pagadas y no justificación de imprevistos)

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: No. 34-14-03-1159 de 2023
Nombre del proyecto: Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio- 2364
Objeto: Construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el Municipio de Jamundí
Valor: $3.598.381.055
Plazo: 120 días.
Fuente de recursos: 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno- Propios.

Etapa Precontractual.

Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos, análisis del sector y el Documento base Licitación de infraestructura de transporte, que constituye actividades técnicas descritas (folios 1- 121), estos últimos soportes corresponden al detalle de todos los aspectos técnicos y legales que deberían ser atendidos al momento de realizar la oferta y dentro del desarrollo del contrato; así como el estudio de la necesidad que pretende ser satisfecha con la contratación, que es la de la realizar actividades para mejorar la infraestructura vial existente en la vía Robles – Quinamayó, consistente en la colocación de materiales de base y sub- base granular, pavimento asfáltico, obras de contención y drenaje que incidan favorablemente en las condiciones de transitabilidad con el propósito de garantizar un mayor nivel de servicio, que mejorara la calidad de vida de los usuarios. Obras que según se determinó serían finiquitadas en 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre las obligaciones específicas del contratista numeral 2, se establecieron: Deber de suministrar al supervisor las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en los estudios previos, anexo técnico y documentos complementarios para su validación, a más tardar dentro de los 3 días hábiles s.s. a la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, así mismo en el numeral 4, se determinó que al momento de suscribir el acta de inicio debían presentarse el cronograma de trabajo, para ser aprobado por la secretaría de infraestructura y el interventor del contrato. En el numeral 6, llevar bitácora para trazabilidad de los eventos de la jornada, cada registro debía ser firmado por Interventoría y contratista, cada visita de interventoría debería quedar registrada, libros foliados y numerados, sin que pudieran ser enmendados; (7) Registro fotográfico incluído en los informes de obra, (8) realización de Comités de obra, (49) presentar informes mensuales, suscritos por la interventoría por cada frente de trabajo, entre muchas otras obligaciones

Posteriormente, se evidencian todo el trámite correspondiente a la escogencia del oferente ganador, en donde se determinó el mismo con acto administrativo del 01- 09- 2023.

Etapa Contractual.

La aceptación en la plataforma Secop II, se realizó el 14- 09-2023, a folios 424 – 455, se evidencia la minuta contractual, en donde el gestor fiscal es la secretaria de Infraestructura física de la vigencia.

Se registra la póliza garantía requerida y el acto administrativo de aprobación de la misma (folios 436 - 454), la póliza de cumplimiento, acorde con los amparos y rubros establecidos, la póliza RCE aportada mediante Póliza No. 340- 74- 994000006404 del 19- 09- 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, incumple las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no tiene como beneficiario al Municipio de Jamundí, art. 2.2.1.2.3.2.9, sin embargo, se aprueba. El acta de inicio se suscribe el 02 de octubre de 2023. Ya para ese momento no se podría cumplir con el período estimado como contractual desde la planeación, pues faltaban 30 días al estimado inicial.

Atendiendo al plazo del contrato inicialmente previsto y que para la fecha de suscripción del acta de inicio dicho plazo sobrepasaba la vigencia 2023, la reserva presupestal efectuada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley ya que la misma obedeció a una falta de planeación de la contratación.

A folios 458 a 460 se evidencia solicitud del 14 de noviembre, que contiene adición por la suma de $230.439.645, con fundamento en la posible afectación de la obra sobre la tuberia de gres, con una antigüedad de 30 años, que podría colapsar por el peso de la obra a desarrollarse afectando a 22

familias, y en previsión del daño que eso conllevaría sobre la obra, se estimó la pertinencia de la referida adición y otra sobre el contrato de interventoría por valor de $16.721.203.

Por error de archivo documental, se observa el requerimiento del 02 de octubre hecho al contratista por la interventoria, para que cumpliera con su obligación (Cláusula 10, numeral 21) de realizar la revisión, comprobación, y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería, entre los cuales se encontraban licencias, permisos, planos, claculo de cantidades, especificaciones tecnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos requeridos. El plazo de esta actividad eran 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato, en caso contrario se entenderían aceptados los estudios y diseños presentados por la entidad y asumiría la responsabilidad de los resultados de la implementación de los mismos.

A partir del folio 462- 476, 466, 509- 520, requerimientos realizados por la interventoría sin que se diera cumplimiento a las obligaciones documentales inicialmente determinadas, por parte del contratista. El contrato pasa de vigencia, pero en la trazabilidad del mismo no se encuentra debidamente soportada las actuaciones y respuestas dadas por la secretaría de infraestructura, ni por otras dependencias en relación con un presunto incumplimiento contractual.

Apoyo Técnico de Infraestructura

Realizada la respectiva visita de campo, mediciones y cálculos matemáticos correspondientes se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayor y menor cantidad, de igual manera no se justifica el reconocimiento y pago de los imprevistos, lo que generaron presunto detrimento patrimonial por valor de **$185.740.331**. como se muestra a continuación; es de anotar que el presente valor corresponde solo a lo facturado hasta fecha en cuatro actas parciales por valor de **$3.406.483.753.**

Cuadro No. 76

	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES					ACTA PARCIAL 4 ACUMULADA		EVALUACION CONTRALORIA		CALCULOS MATEMATICOS
	DESCRIPCION ITEM	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL	
1	**PRELIMINARES**									
	LOCALIZACIOIN Y REPLANTEO VIAS NOURBANAS	ML	2.100	3.078	6.463.800	2.170	6.679.260	2.100	6.463.800	2100
	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	M3	4.190	6.302	26.402.229	-	-		-	
	ACARREO MATERIALES TIERRA -VARIOS	M3/K	83.790	2.544	213.161.760	-	-		-	
	CONFORM. COMPACTACION - SUBRASANTE CBR-	M2	11.970	3.772	45.150.840	14.805	55.844.460	14805	55.844.460	K7*7,05
Subtotal					**291.178.629**		**62.523.720**		**62.308.260**	
2	**VIAS**						-			
	IMPRIMACION	M2	11.970	4.069	48.705.930	11.970	48.705.930	11970	48.705.930	K7*5,7
	BASE COMP. MAT. TRITURADO GRANUL NORTE ST	M3	2.394	124.423	297.868.662	2.642	328.706.903	2520	313.545.960	2100*(0,2*(6,3+5,7)/2)
	SUB-BASE COMPAC MAT. SELEC-INVIAS NORTE ST	M3	2.993	118.461	354.494.543	3.968,06	470.060.356	3504,375	415.131.767	2100*(0,25*(7,05+6,3)/2)
	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL. COMPACTADO	M3/KM	269.325	2.544	685.162.800	330.496	840.780.552	301218,75	766.300.500	(K14+K15)*50
	CARPETA ASFALTICA (ST)	M3	1.197	1.047.582	1.253.955.654	1.202	1.259.193.564	1184,5	1.240.860.879	((5,8+5,7)/2)*0,1*2060
	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3/K	59.850	2.456	146.991.600	64.908	159.414.048	63963	157.093.128	K17*54
Sbtotal					**2.787.179.189**		**3.106.861.352**		**2.941.638.164**	
3	**DRENAJE**						-			
	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	UND	12	185.703	2.228.436	24	4.456.872	24	4.456.872	24
	EXCAVACION MANUAL TIERRA SECA H=1,8M (SR)	M3	2.100	26.720	56.112.000	19	504.741	18,89	504.741	
	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	1.050	10.593	11.122.650	195	2.064.788	194,92	2.064.788	
	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETRA KILOM	M3/K	21.000	2.544	53.424.000	594,76	1.487.629	594,76	1.513.069	
	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	420	656.293	275.643.060		-		-	
	TUB PVC NOVALOC SAN ASTM 33"	ML	21	1.049.816	22.046.136		-		-	
	CABEZAL CAJAS ALCANTARILLADO 300 PSI	M3	7,16	903.245	6.466.986		-		-	
	BOXCOULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	M3	6	1.033.069	6.487.673		-		-	
	ACERO DE REFUERZO 60,000 PSIS	KLS	7.654	7.885	60.351.790		-		-	
Subtotal					**493.882.731**				-	

Cuadro No. 3

NP	ITEMS NO PREVISTOS						-		-	
	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION COMPACTADO CON EQUIO MECANICO EN CAPAS DE 0.30m AL 90% DEL PROTOR MODIFICADO	M3		29.458	-	399,22	11.760.223	399,22	11.760.223	
	CONSTRUCCION DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10cm) FC 1500 psi	M2		70.045	-	19,22	1.346.265	19,22	1.346.265	
	EXCAVACION A MAQUINA EN SECO EN MATERIAL COMUN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDA	M3		9.348	-	663,87	6.205.857	663,87	6.205.857	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLCHON DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREO Y)	M3		137.953	-	105	14.464.372	104,85	14.464.372	
	TUB. PVC NOVAFORT 8"	ML		117.533	-	394	46.284.495	393,8	46.284.495	
	TUB. PVC NOVAFORT 6"	ML		85.079	-	219	18.654.422	219,26	18.654.422	
	SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 8"	UND		201.611	-	26	5.241.886	26	5.241.886	
	CAMARA DE INSPECCION TIPO B h=1.5 - 2, MTS	UND		2.833.798	-	2	5.667.596	2	5.667.596	
	CAJA DE INSPECCION 60X60 CM (CONCRETO)	UND		671.107	-	24	16.106.568	24	16.106.568	
	TAPA CAJA MARCO ANGULO 51X51 - 60X60	UND		282.053	-	-	-	0	-	
	PRTECCION DE TALUDES (Tablaestacado)	M2		172.141	-	41	6.971.711	40,5	6.971.711	
	CONSTRUCCION DE SOLADO EN CONCRETO MR-42 (PREMEZCLADO)CON ACELERANTE A 7 DIAS. INCLUYE ANTISOL Y JUNTAS CON SU PORRESPONDIENTE SELLADO	M3		1.742.914	-	25	43.572.850	25	43.572.850	
	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP, Y/O S1 DIMENCIONES 75 X 75CM CON LAMINA RETROREFLETIVA TIPO IV	UND		850.989	-	14	11.913.846	14	11.913.846	
	DEMARCACION DE VIAS CON MARCAS LONGITUINALES 0.21M DE ANCHOEN PINTURAS ACRILICAS EN FRIOPARA TRAFICO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS	ML		5.471	-	-	-	0	-	
	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM, COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0,30 M DE ESPESOR. SEGÚN NORMA INVIAS E=220: CBR=5% LL40% PASA 200 = 35% TAMAÑO MAXIMO 2"CONTENIDO DE MATERIAL ORGANICO =1%	M3		99.816	-	178	17.767.248	178	17.767.248	
	CUNETAS EN CONCRETO MR 42	M3		1.483.492	-	-		0		
Subtotal					-		**2.106.967.339**		**214.496.808**	
	SUBTOTAL BASICO DE LA OBRA				**3.572.240.549**		**3.380.343.242,60**		**3.218.443.232**	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				**12.324.327**		12.324.327		12.324.327	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				**13.816.183**		13.816.183		13.816.183	
	VALOR TOTAL				**3.598.381.059**		**3.406.483.762,00**		**3.244.583.742**	**161.900.020**
	EVALUACION DE COSTOS INDIRECTOS									
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**2.646.104.110**		**2.503.957.957**		**2.384.032.023**	
	ADMINISTRACION	%	29		767370192		726.147.808		691.369.287	
	IMPREVISTOS	%	1		26461041,1		25.039.580		-	No estan justificados
	UTILIDAD	%	5		132305205,5		125.197.898		119.201.601	
					3.572.240.549		**3.380.343.243**		**3.194.602.911**	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				12324327		12.324.327		12324327	
	IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)				13816183		13.816.183		13816183	
					3.598.381.059		**3.406.483.753**		**3.220.743.421**	**185.740.331**

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

Fuente de criterio y criterio

Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23 -26; 41; Ley 1474 de 2011, artículos 82- 84; Expediente contractual en sus etapas de planeación y ejecución; Manual de contratación de la entidad; Sentencia Consejo de Estado, Sección III Subsección C; Radicación número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa del 06- 05- 2015.

Causa.

Deficiente estructuración de los estudios previos, en cuanto al plazo del contrato estatal, falta de verificación de la póliza por parte del supervisor del contrato, deficiencias en el control y seguimiento por parte del interventor y/o supervisor, Incumplimiento de especificaciones técnicas de cantidad por parte del contratista de algunas actividades en la ejecución del contrato.

Efecto

Incumplimiento de la planeación estatal en cuanto a la estimación del plazo razonable de ejecución del contrato, posibilidad de que la aseguradora en el evento de suceder algún siniestro retarde el trámite por la omisión de determinar el nombre del asegurado en la póliza.

Posible pérdida del erario público, valorado en **$185.740.331**, gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

30.1. Se registra la póliza garantía requerida y el acto administrativo de aprobación de la misma (folios 436 - 454), la póliza de cumplimiento, acorde con los amparos y rubros establecidos, la póliza RCE aportada mediante Póliza No. 340- 74- 994000006404 del 19-09- 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, incumple las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no tiene como beneficiario al Municipio de Jamundí, art. 2.2.1.2.3.2.9, sin embargo, se aprueba.

El Decreto 1085 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.8 sobre el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, establece:

(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, ***el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*** (...) (negrilla fuera de texto).

De acuerdo con la normatividad vigente, esta póliza tiene como finalidad proteger a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros afectadas por actuaciones, hechos u omisiones del contratista, ajenas al alcance del contrato de obra. En este sentido, la póliza No. 340-74-994000006404, incluye como beneficiarios a terceros responsables de acuerdo con lo dispuesto en el precitado Decreto.

Bajo este marco normativo vigente, puede inferirse que un eventual tercero beneficiario podría ser el municipio de Jamundí, siempre que los daños ocasionados se encuentren por fuera del ámbito del contrato de obra, cumpliendo así con la finalidad de la póliza y la normativa aplicable.

No obstante, Se solicitará al constructor, realizar la modificación requerida a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 340- 74- 994000006404 del 19- 09- 2023, la cual tiene como asegurado al municipio de Jamundí y como beneficiario a terceros afectados.

Con base en lo anterior, se puede evidenciar que, el hallazgo carece de fundamento para alegar una observación administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal, pues como se evidencia la administración municipal aprobó las pólizas de conformidad con la normatividad vigente.

30.2. El acta de inicio se suscribe el 02 de octubre de 2023. Ya para ese momento no se podría cumplircon el período estimado como contractual desde la planeación, pues faltaban 30 días al estimado inicial.

Atendiendo al plazo del contrato inicialmente previsto y que para la fecha de suscripción del acta deinicio dicho plazo sobrepasaba la vigencia 2023, la reserva presupuestal efectuada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley ya que la misma obedeció a una falta de planeación de la contratación

No se comparte el criterio de la auditoría con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que los estudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo y soportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los que establecieron los criteriostécnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte, más aún, cuando en el proceso de selección se recibieron más de 24 propuestas, en su mayoría conformadas por consorcios y uniones temporales, tal como se evidencia dentro de la página del secop del proceso contractual. Situación fáctica que lleva a concluir la viabilidad del proyecto y la respectiva estructuración bajo condicionesque permitían la selección objetiva y la pluralidad de oferentes

La jurisprudencia lo ha señalado en los siguientes términos:

"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesariaspara su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factoresy condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"[1]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable;

las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem)[2]

Reglas éstas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación pública en cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad (No. 1 del art. 30); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas, claras y completas (No. 2 del art. 30).

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. Ensentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439

[2] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Requisitos todos contemplados en los pliegos tipo y, especialmente, en el proceso de selección del contratista realizado por la entidad. Es decir, el proceso reunió los requisitos legales y se ajusta a la normativa vigente.

En cuanto al plazo del contrato estatal:

Aunado a lo anterior, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes que llevaran a la modificación del plazo contractual o la imposibilidad de cumplir en el tiempo establecido el contrato estatal, por el contrario, el número de oferentes claramente determina que la obra era viable en la ejecución en el tiempo establecido, a tal punto, que la cercanía a la fecha decembrina no generó ninguna observación o comentario al respecto por parte de los oferentes. Ni se convirtió en un obstáculo para el cumplimiento del objeto desde el escenario de la planeación.

Ahora bien, es de anotar que la obra se encuentra actualmente en ejecución y próxima a la culminación, situación que resulta pertinente en relación de la materialización del objeto contractualy la satisfacción de la necesidad de la comunidad que es el cumplimiento de los fines del Estado.

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.

La Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí, solicitó la constitución de la reserva excepcional, toda vez que, la interventoría de obra mediante oficio No HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178, solicitó la suspensión del contrato argumentando que:

1. CIERRE POR TEMPORADA DE FIN AÑO EN EL SUMINISTRO DE ASFALTO.

Según lo comunicado por la planta de Asfalto Rocas y Concretos S.A.S., debidamente aprobada para el proyecto, en su mensaje del 22 de diciembre de 2023, se informa lo siguiente:

*(...) Debido a retrasos en el suministro de insumos ocasionados por el cierre de fin de año, que son esenciales para la producción de concreto asfáltico en nuestra planta, y que está destinado a su proyecto, nos vemos en la necesidad de suspender los despachos del materialpreviamente acordado a partir del 28 de diciembre del presente año. A pesar de haber agotadotodos los recursos a nuestro alcance para cumplir con los compromisos adquiridos, no hemos logrado estabilizar el suministro necesario.

Este comunicado pone de manifiesto los contratiempos externos que afectan la producción y entrega de los materiales necesarios para la continuidad del proyecto.

2. DISMINUCIÓN EN MANO DE OBRA POR FIESTAS DE FIN DE AÑO Y FIESTAS REGIONALES FERIA DE CALI.

> Durante estas festividades, la disponibilidad de mano de obra se ve reducida, dificultando laejecución contractual y aumentando los riesgos de accidentes para la comunidad y los trabajadores debido al tráfico de maquinaria pesada y el incremento de las aglomeraciones. Esto puede generar incidentes como lesiones o incluso pérdidas humanas, debido a las alteraciones en el comportamiento social propias de estas fechas.
>
> Adicionalmente, el representante legal de CCCNQ, Ever Eloy Lozano, en calidad de vocerode la comunidad de Quinamayó, solicitó la suspensión de labores los días 28 y 29 de diciembre, en el marco de las celebraciones de los Santos Inocentes, con el fin de evitar accidentes relacionados con el tránsito de vehículos pesados. La solicitud se realizó bajo el compromiso de recuperar el tiempo perdido en enero, en días como domingos, respetando los términos del contrato. La comunidad enfatizó su apoyo a la ejecución del proyecto y expresó que esta medida busca garantizar la seguridad de niños, adultos mayores y el públicoen general durante las festividades tradicionales. (...)

Como se evidencia, no fue posible para el municipio de Jamundí, dentro de la vigencia presupuestalde 2023, finalizar y cancelar los valores correspondientes al contrato de obra y al contrato de interventoría objeto de la auditoría. Sin embargo, la constitución de la reserva excepcional estaba legalmente justificada, dado que la suspensión del contrato, según lo argumentado por el contratista, respondió a situaciones de fuerza mayor debidamente fundamentada

30.3 A folios 458 a 460 se evidencia solicitud del 14 de noviembre, que contiene adición por la suma de $230.439.645, con fundamento en la posible afectación de la obra sobre la tubería de gres, con unaantigüedad de 30 años, que podría colapsar por el peso de la obra a desarrollarse afectando a 22 familias, y en previsión del daño que eso conlleva sobre la obra, se estimó la pertinencia de la referidaadición y otra sobre el contrato de interventoría por valor de $16.721.203.

Por error de archivo documental, se observa el requerimiento del 02 de octubre hecho al contratista por la interventoría, para que cumpliera con su obligación (Cláusula 10, numeral 21) de realizar la revisión, comprobación, y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería, entre los cuales se encontraban licencias, permisos, planos, calculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos requeridos. El plazo de esta actividad eran 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato, en caso contrario se entenderán aceptados los estudios y diseños presentados por la entidad y asumiría la responsabilidad de los resultados de la implementación de los mismos.

Mediante comunicado HR-CE-34-14-14-1172-2023-0079, del 14 de noviembre de 2024, la interventoría conceptúa favorablemente solicitud de adición por valor de $ 230.439.645,00, realizadapor parte del constructor el dia 10/11/2023, según el oficio 020A-VIASKASAF-2023. El concepto de la interventoría se basó, técnica y jurídicamente así:

SUSTENTO TÉCNICO

> “Durante el desarrollo y la ejecución del contrato de referencia se evidencio la necesidad de realizar la construcción y/o ajuste de una red de Alcantarillado presente en los primeros 484ml del proyecto, dado que es una actividad necesaria para garantizar la estabilidad de las obras, y de igual forma permitir el acceso de los predios aledaños a la red de aguas servidas existente enel municipio.
>
> Para ejecutar la actividad enunciada en la viñeta anterior, es necesario realizar actividades que no estaban contempladas en el presupuesto inicial contratado, y que por ende generan una serie de ítems no previstos que deben ser pactados entre las partes para su respectivo reconocimiento financiero, los cuales se enuncian seguidamente”

SUSTENTO JURÍDICO

> “La celebración de contratos como es el contrato 34-14-14-1172 de 2023, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración es el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general.
>
> De acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, PARAGRAFO el cual a tenor reza: “En Los contratos que celebrenlas entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de

anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Loscontratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (Subrayado fuera del texto)"

Al tratarse de la necesidad de ejecutar una actividad no contractual y no plasmada inicialmente en los estudios y diseños de ejecución de obra, los sustentos técnicos y jurídicos expuestos, configuran la conveniencia y/o pertinencia de estimar la referida adición. El comunicado enviado por la interventoría al constructor, el día 02 de octubre de 2023, y la respectiva respuesta del mismo, emitida mediante comunicado oficio No. 007-VIASKASAF-2023 hace referencia exclusiva sobre revisión y apropiación de estudios y diseños contractuales iniciales, siendo claro que el caso especifico de la tubería tiene manejo de item no previsto.

30.4 A partir del folio 462- 476, 466, 509- 520, requerimientos realizados por la interventoría sin que se diera cumplimiento a las obligaciones documentales inicialmente determinadas, por parte del contratista. El contrato pasa de vigencia, pero en la trazabilidad del mismo no se encuentra debidamente soportada las actuaciones y respuestas dadas por la secretaría de infraestructura, ni por otras dependencias en relación con un presunto incumplimiento contractual

Teniendo en cuenta informes de interventoría, en donde reporta ejecución del 33.98% del contra 86.39% programado, que representa un atraso del 52.41%, con fecha de corte 5 de diciembre 2023, el municipio de jamundí envía comunicado TRD: 42-27-1901 del 18 de diciembre de 2023, en el quese realiza citación al contratista para el día 20 de diciembre de 2023, con el propósito de verificar el posible incumplimiento del contrato.

30.5 Realizada la respectiva visita de campo, mediciones y cálculos matemáticos correspondientes se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayor y menor cantidad, de igual manera no se justifica el reconocimiento y pago de los imprevistos, lo que generaron presunto detrimento patrimonial por valor de $185.740.331. como se muestra a continuación; es de anotar que el presentevalor corresponde solo a lo facturado hasta fecha en cuatro actas parciales por valor de

$3.406.483.753.

Los imprevistos del contrato son un costo indirecto representando como un porcentaje del costo directo del mismo, el cual para el caso del contrato de obra No. 34-14-03-1159 es del 1%. Este porcentaje se convierte en un valor destinado para que el contratista pueda cubrir cualquier eventualidad que llegue presentar durante la ejecución de las obras, valor que en el caso de que no sepresenten imprevistos en ninguno de los casos puede convertirse en una utilidad para el contratista.

A su vez, es claro que un gasto imprevisto no se concibe y/o se presenta en un momento determinadodurante la ejecución del contrato, dado que las situaciones que los ocasionan son variables y puedenocurrir en cualquier instante de tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la justificación de los imprevistos causados se realizará en el momento que se finalicen las obras y se realice el recibo a satisfacción, momento preciso para estimar de forma definitiva la totalidad de los costos que se hayan ocasionado por cualquier tipo de eventualidad que no se encuentre concebida dentro de los costos directos. De esta forma y en el casode que el contratista no justifique los costos imprevistos y/o los mismos no superen el valor destinado, será durante el trámite del último pago posterior a la terminación de las obras el momento preciso para descontar el valor de los imprevistos no justificados.

Las mayores y menores cantidades de obra, que se ejecuten en el proyecto, será el resultado de la materialización de los diseños, los ajustes requeridos, y las necesidades identificadas en el desarrollodel mismo, debidamente validadas y verificadas por la interventoría quien al final del proyecto, deberá revisar y aprobar acta de ejecución final y planos record.

Al final del año 2023, que corresponde a la vigencia del informe preliminar de contraloría que emiteconcepto integral sobre la gestión de la administración central, se tiene la autorización de 2 actas decobro parcial resumidas a continuación. En estas 2 actas no se registra pago de mayores cantidades de obra.

CANTIDADES ACUMULADAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 1 Y 2					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
80111	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO VÍAS NO URBANAS	ML	2.100,00	$ 3.078,00	$ 6.463.800,00
80104	EXCAVACIÓN A MÁQUINA (CAJEO) (SR)	M3	-	$ 6.302,00	$ -
10201	ACARREO MATERIALES TIERRA-VARIOS (COMPACTADO)	M3/K	-	$ 2.544,00	$ -
10115	CONFORM. COMPACT. SUBRASANTE CBR= 95	M2	11.963,85	$ 3.772,00	$ 45.127.642,00
SUBTOTAL					$ 51.591.442,00
VÍAS					
80405	IMPRIMACIÓN	M2	5.084,40	$ 4.069,00	$ 20.688.424,00
80208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL NORTE ST	M3	2.016,00	$ 124.423,00	$ 250.836.768,00
80209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELEC-INV NORTE ST	M3	2.990,97	$ 118.461,00	$ 354.313.298,00
80102	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACTADO	M3/K	250.348,50	$ 2.544,00	$ 636.886.584,00
80407	CARPETA ASFÁLTICA (ST)	M3	478,80	$ 1.047.582,00	$ 501.582.262,00
80101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3/K	25.855,20	$ 2.456,00	$ 63.500.371,00
SUBTOTAL					$ 1.827.807.707,00
DRENAJE					
80518	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	UND	12,00	$ 185.703,00	$ 2.228.436,00
80107	EXCAVACIÓN MANUAL TIERRA SECA H= 1,8M (SR)	M3	-	$ 26.720,00	$ -
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	194,92	$ 10.593,00	$ 2.064.788,00
100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3/K	584,76	$ 2.544,00	$ 1.487.629,00
80510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	-	$ 656.293,00	$ -
20715	TUB PVC NOVALOC SAN ASTM 33"	ML	-	$ 1.049.816,00	$ -
80503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 3000 PSI	M3	-	$ 903.245,00	$ -
80805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	M3	-	$ 1.033.069,00	$ -
80811	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KLS	-	$ 7.885,00	$ -
SUBTOTAL					$ 5.780.853,00
CANTIDADES ACUMULADAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 1 Y 2					
ÍTEM 3	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL OBRAS	$ 1.885.180.002,00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		GL	0,5277	$ 12.324.327,00	$ 6.503.547,00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)		GL	0,5277	$ 13.816.183,00	$ 7.290.800,00
				VALOR TOTAL	$ 1.898.974.349,00

En cuanto a los imprevistos, tal como se indicó en el numeral anterior, la justificación se realizará enel momento que se finalicen las obras y se realice el recibo a satisfacción de las mismas.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

30.1. Se registra la póliza garantía requerida y el acto administrativo de aprobación de la misma (folios 436 - 454), la póliza de cumplimiento, acorde con los amparos y rubros establecidos, la póliza RCE aportada mediante Póliza No. 340- 74- 994000006404 del 19-09- 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, incumple las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no tiene como beneficiario al Municipio de Jamundí, art. 2.2.1.2.3.2.9. sin embargo, se aprueba.

El Decreto 1085 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.8 sobre el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, establece:

(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturalezalo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, ***el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjade las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*** (...) (negrilla fuera de texto).

De acuerdo con la normatividad vigente, esta póliza tiene como finalidad proteger a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros afectadas por actuaciones, hechos u omisiones del contratista, ajenas al alcance del contrato de obra. En este sentido, la póliza No. 340-74-994000006404, incluye como beneficiarios a terceros responsables de acuerdo con lo dispuesto en el precitado Decreto.

Bajo este marco normativo vigente, puede inferirse que un eventual tercero beneficiario podría ser el municipio de Jamundí, siempre que los daños ocasionados se encuentren por fuera del ámbito del contrato de obra, cumpliendo así con la finalidad de la póliza y la normativa aplicable.

No obstante, Se solicitará al constructor, realizar la modificación requerida a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 340- 74- 994000006404 del 19- 09- 2023, la cual tiene como asegurado al municipio de Jamundí y como beneficiario a terceros afectados.

30.2. El acta de inicio se suscribe el 02 de octubre de 2023. Ya para ese momento no se podría cumplir con el período estimado como contractual desde la planeación, pues faltaban30 días al estimado inicial.

Atendiendo al plazo del contrato inicialmente previsto y que para la fecha de suscripción del acta de inicio dicho plazo sobrepasaba la vigencia 2023, la reserva presupuestal efectuada no cumple con los requisitos establecidos en la Ley ya que la misma obedeció a una falta de planeación de la contratación

No se comparte el criterio de la auditoria con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que los estudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo ysoportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los queestablecieron los criterios técnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte, más aún, cuando en el proceso de selección se recibieronmás de 24 propuestas,en su mayoría conformadas por consorcios y uniones temporales, talcomo se evidencia dentro de la página del secop del proceso contractual. Situación fáctica que lleva a concluir la viabilidad del proyecto y la respectiva estructuración bajo condiciones que permitían la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

La jurisprudencia lo ha señalado en los siguientes términos:

"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"[1]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tienepor finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poderestablecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar elrespectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estaracompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad;qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así comolos costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem)[2]

Reglas éstas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación públicaen cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación alos planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, segúnel caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439 Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de2011.

los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad (No. 1 del art. 30); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas, claras y completas (No. 2 del art. 30).

Requisitos todos contemplados en los pliegos tipo y, especialmente, en el proceso de selección del contratista realizado por la entidad. Es decir, el proceso reunió los requisitos legales y se ajusta a la normativa vigente.

En cuanto al plazo del contrato estatal:

Aunado a lo anterior, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes que llevarana la modificación del plazo contractual o la imposibilidad de cumplir en el tiempo establecido el contrato estatal, por el contrario, el número de oferentes claramente determina que la obraera viable en la ejecución en el tiempo establecido, a tal punto, que lacercanía a la fecha decembrina no generó ninguna observación o comentario al respecto por parte de los oferentes. Ni se convirtió en un obstáculo para el cumplimiento del objeto desde el escenariode la planeación.

Ahora bien, es de anotar que la obra se encuentra actualmente en ejecución y próxima a la culminación, situación que resulta pertinente en relación de la materialización del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad de la comunidad que es el cumplimiento de los fines del Estado.

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.

La Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí, solicitó la constitución de la reserva excepcional, toda vez que, el contratista de obra mediante oficio No 80-VIASKASAF-2023, solicitó la suspensión del contrato argumentando que:

(...)

CIERRE POR TEMPORADA DE FIN AÑO EN EL SUMINISTRO DE ASFALTO.

Según lo comunicado por la planta de Asfalto Rocas y Concretos S.A.S., debidamente aprobada para el proyecto, en su mensaje del 22 de diciembre de 2023, se informa lo siguiente:

*(...) Debido a retrasos en el suministro de insumos ocasionados por el cierre de fin de año, que son esenciales para la producción de concreto asfáltico en nuestra planta, y que está destinado a su proyecto, nos vemos en la necesidad de suspender los despachos del materialpreviamente acordado a partir del 28 de diciembre del presente año. A pesar de haber agotado todos los recursos a nuestro alcance para cumplir con los compromisos adquiridos, no hemos logrado estabilizar el suministro necesario.

Este comunicado pone de manifiesto los contratiempos externos que afectan la producciónу entrega de los materiales necesarios para la continuidad del proyecto.

DISMINUCIÓN EN MANO DE OBRA POR FIESTAS DE FIN DE AÑO Y FIESTAS REGIONALES FERIA DE CALI.

Durante estas festividades, la disponibilidad de mano de obra se ve reducida, dificultando la ejecución contractual y aumentando los riesgos de accidentes para la comunidad y los trabajadores debido al tráfico de maquinaria pesada y el incremento de las aglomeraciones. Esto puede generar incidentes como lesiones o incluso pérdidas humanas, debido a las alteraciones en el comportamiento social propias de estas fechas.

Adicionalmente, el representante legal de CCCNQ, Ever Eloy Lozano, en calidad de vocero de la comunidad de Quinamayó, solicitó la suspensión de labores los días 28 y 29 de diciembre, en el marco de las celebraciones de los Santos Inocentes, con el fin de evitar accidentes relacionados con el tránsito de vehículos pesados. La solicitud se realizó bajo el compromiso de recuperar el tiempo perdido en enero, en días como domingos, respetando los términos del contrato. La comunidad enfatizó su apoyo a la ejecución del proyecto y expresó que esta medida busca garantizar la seguridad de niños, adultos mayores y el público en general durante las festividades tradicionales. (...)

Como se evidencia, no fue posible para el municipio de Jamundí, dentro de la vigencia presupuestal de 2023, finalizar y cancelar los valores correspondientes al contrato de obra y al contrato de interventoría objeto de la auditoría. Sin embargo, la constitución de la reserva excepcional estaba legalmente justificada, dado que la suspensión del contrato, según lo argumentado por el contratista, respondió a situaciones de fuerza mayor debidamente fundamentada

30.3 A folios 458 a 460 se evidencia solicitud del 14 de noviembre, que contiene adición por la suma de $230.439.645, con fundamento en la posible afectación de la obra sobre la tubería de gres, con una antigüedad de 30 años, que podría colapsar por el peso de la obra a desarrollarse afectando a 22 familias, y en previsión del daño que eso conlleva sobre la obra,se estimó la pertinencia de la referida adición y otra sobre el contrato de interventoría por valor de $16.721.203.

Por error de archivo documental, se observa el requerimiento del 02 de octubre hecho al contratista por la interventoría, para que cumpliera con su obligación (Cláusula 10, numeral 21) de realizar la revisión, comprobación, y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería, entre los cuales se encontraban licencias, permisos, planos, calculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes demateriales, materiales de construcción y demás aspectos requeridos. El plazo de esta actividad eran 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato, en caso contrario se entenderán aceptados los estudios y diseños presentados por la entidad y asumiría la responsabilidad de los resultados de la implementación de los mismos.

Mediante comunicado HR-CE-34-14-14-1172-2023-0079, del 14 de noviembre de 2024, la interventoría conceptúa favorablemente solicitud de adición por valor de $ 230.439.645,00, realizada por parte del constructor el dia 10/11/2023, según el oficio 020A-VIASKASAF-2023.El concepto de la interventoría se basó, técnica y jurídicamente así:

SUSTENTO TÉCNICO

“Durante el desarrollo y la ejecución del contrato de referencia se evidencio la necesidad de realizar la construcción y/o ajuste de una red de Alcantarillado presente en los primeros 484 ml del proyecto, dado que es una actividad necesaria para garantizar la estabilidad de las obras, y de igual forma permitir el acceso de los predios aledaños a la red de aguas servidasexistente en el municipip

Para ejecutar la actividad enunciada en la viñeta anterior, es necesario realizar actividades que no estaban contempladas en el presupuesto inicial contratado, y que por ende generan una serie de ítems no previstos que deben ser pactados entre las partes para su respectivo reconocimiento financiero, los cuales se enuncian seguidamente”

SUSTENTO JURÍDICO

“La celebración de contratos como es el contrato 34-14-14-1172 de 2023, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal causa la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración es el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por tanto un medio para el cumplimiento de un fin de interés general.

De acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, PARAGRAFO el cual a tenor reza: “En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” (Subrayado fuera del texto)”

Al tratarse de la necesidad de ejecutar una actividad no contractual y no plasmada inicialmente en los estudios y diseños de ejecución de obra, los sustentos técnicos y jurídicosexpuestos, configuran la conveniencia y/o pertinencia de estimar la referida adición. El comunicado enviado por la interventoría al constructor, el día 02 de octubre de 2023, y la respectiva respuesta del mismo, emitida mediante comunicado oficio No. 007-VIASKASAF- 2023 hace referencia exclusiva sobre revisión y apropiación de estudios y diseños contractuales iniciales, siendo claro que el caso especifico de la tubería tiene manejo de itemno previsto.

30.4 A partir del folio 462- 476, 466, 509- 520, requerimientos realizados por la interventoría sin que se diera cumplimiento a las obligaciones documentales inicialmente determinadas, por parte del contratista. El contrato pasa de vigencia, pero en la trazabilidad del mismo no se encuentra debidamente soportada las actuaciones y respuestas dadas por la secretaría de infraestructura, ni por otras dependencias en relación con un presunto incumplimiento contractual

Teniendo en cuenta informes de interventoría, en donde reporta ejecución del 33.98% del contra 86.39% programado, que representa un atraso del 52.41%, con fecha de corte 5 de diciembre 2023, el municipio de jamundí envía comunicado TRD: 42-27-1901 del 18 de diciembre de 2023, en el que se realiza citación al contratista para el día 20 de diciembre de2023, con el propósito de verificar el posible incumplimiento del contrato.

30.5 Realizada la respectiva visita de campo, mediciones y cálculos matemáticos correspondientes se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayor y menor cantidad, de igual manera no se justifica el reconocimiento y pago de los imprevistos, lo que generaron presunto detrimento patrimonial por valor de $185.740.331, como se muestra a continuación; es de anotar que el presente valor corresponde solo a lo facturado hasta fecha en cuatro actas parciales por valor de $3.406.483.753.

Los imprevistos del contrato son un costo indirecto representando como un porcentaje del costo directo del mismo, el cual para el caso del contrato de obra No. 34-14-03-1159 es del 1%. Este porcentaje se convierte en un valor destinado para que el contratista pueda cubrir cualquier eventualidad que llegue presentar durante la ejecución de las obras, valor que en el caso de que no se presenten imprevistos en ninguno de los casos puede convertirse en una utilidad para el contratista.

A su vez, es claro que un gasto imprevisto no se concibe y/o se presenta en un momento determinado durante la ejecución del contrato, dado que las situaciones que los ocasionan son variables y pueden ocurrir en cualquier instante de tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la justificación de los imprevistos causados se realizará en el momento que se finalicen las obras y se realice el recibo a satisfacción, momento preciso para estimar de forma definitiva la totalidad de los costos que se hayan ocasionado por cualquier tipo de eventualidad que no se encuentre concebida dentro de los costos directos. De esta forma y en el caso de que el contratista no justifique los costos imprevistos y/o los mismos no superen el valor destinado, será durante el trámite del último pago posterior a la terminación de las obras el momento preciso para descontar el valor de los imprevistos no justificados.

Las mayores y menores cantidades de obra, que se ejecuten en el proyecto, será el resultadode la materialización de los diseños, los ajustes requeridos, y las necesidades identificadas en el desarrollo del mismo, debidamente validadas y verificadas por la interventoría quien al final del proyecto, deberá revisar y aprobar acta de ejecución final y planos record.

Al final del año 2023, que corresponde a la vigencia del informe preliminar de contraloría que emite concepto integral sobre la gestión de la administración central, se tiene laautorización de 2 actas de cobro parcial resumidas a continuación. En estas 2 actas no se registra pago de mayores cantidades de obra.

CANTIDADES ACUMULADAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 1 Y 2					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES					
80111	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO VÍAS NO URBANAS	ML	2.100,00	$ 3.078,00	$ 6.463.800,00
80104	EXCAVACIÓN A MÁQUINA (CAJEO) (SR)	M3	-	$ 6.302,00	$ -
10201	ACARREO MATERIALES TIERRA-VARIOS (COMPACTADO)	M3/K	-	$ 2.544,00	$ -
10115	CONFORM. COMPACT. SUBRASANTE CBR=95	M2	11.963,85	$ 3.772,00	$ 45.127.642,00
SUBTOTAL					$ 51.591.442,00
VÍAS					
80405	IMPRIMACIÓN	M2	5.084,40	$ 4.069,00	$ 20.688.424,00
80208	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL NORTE ST	M3	2.015,00	$ 124.423,00	$ 250.836.768,00
80209	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELEC-INV NORTE ST	M3	2.990,97	$ 118.461,00	$ 354.313.298,00
80102	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACTADO	M3/K	250.348,50	$ 2.544,00	$ 636.886.584,00
80407	CARPETA ASFÁLTICA (ST)	M3	478,80	$ 1.047.582,00	$ 501.582.262,00
80101	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTADO	M3/K	25.855,20	$ 2.456,00	$ 63.500.371,00
SUBTOTAL					$ 1.827.807.707,00
DRENAJE					
80518	LIMPIEZA ALCANTARILLAS DIAM MENOR 24 PUL	UND	12,00	$ 185.703,00	$ 2.228.436,00
80107	EXCAVACIÓN MANUAL TIERRA SECA H=1,8M (SR)	M3	-	$ 26.720,00	$ -
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	194,92	$ 10.593,00	$ 2.064.788,00
100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3/K	584,76	$ 2.544,00	$ 1.487.629,00
80510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	-	$ 656.293,00	$ -
20715	TUB PVC NOVALOC SAN ASTM 33"	ML	-	$ 1.049.816,00	$ -
80503	CABEZAL-CAJAS ALCANTARILLADO 3000 PSI	M3	-	$ 903.245,00	$ -
80805	BOX COULVERT CONCRETO DE 3000 PSI	M3	-	$ 1.033.069,00	$ -
80811	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KLS	-	$ 7.885,00	$ -
SUBTOTAL					$ 5.780.853,00
CANTIDADES ACUMULADAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 1 Y 2					
ÍTEM 3	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL OBRAS	$ 1.885.180.002,00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		GL	0,5277	$ 12.324.327,00	$ 6.503.547,00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)		GL	0,5277	$ 13.816.183,00	$ 7.290.800,00
				VALOR TOTAL	$ 1.898.974.349,00

En cuanto a los imprevistos, tal como se indicó en el numeral anterior, la justificación se realizará en el momento que se finalicen las obras y se realice el recibo a satisfacción de lasmismas.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas a

la observación 30: https://drive.google.com/file/d/1aLypd5t0HyPWipB4IE-USfETM8pUCPvE

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previamente, a determinar si los argumentos y soportes traídos en la contradicción, desestiman la situación reprochada o no, se hará una revisión de los archivos electrónicos aportados, por la por la actual administración del municipio (a) y (b) por la anterior administración, mismos que se presentan en su orden:

a.) Municipio de Jamundí, aporta los siguientes elementos:

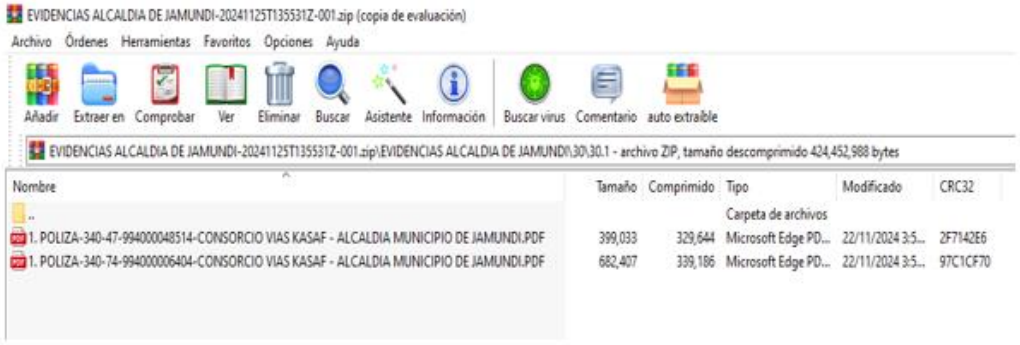

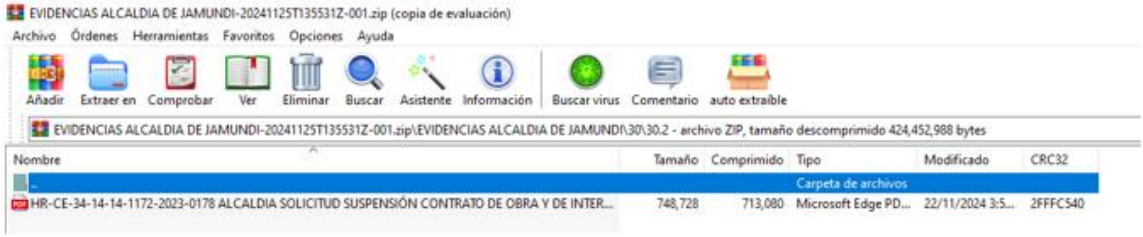

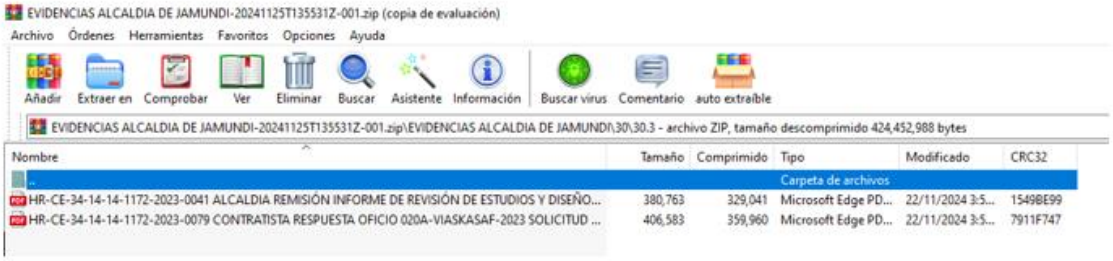

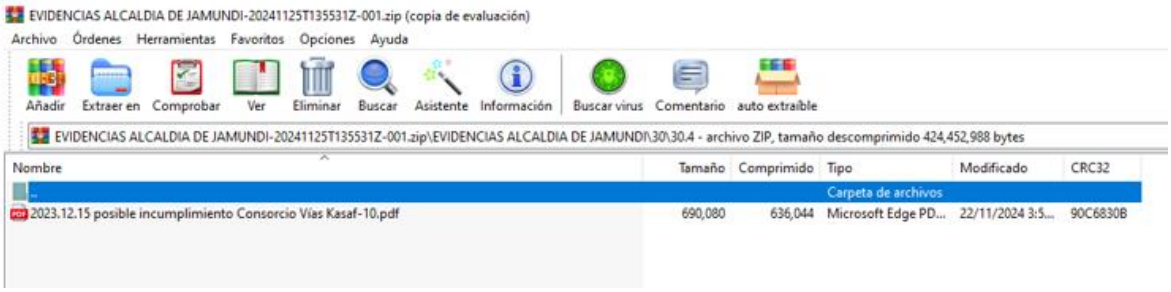

a) Por su parte la anterior administración aporta las siguientes evidencias:

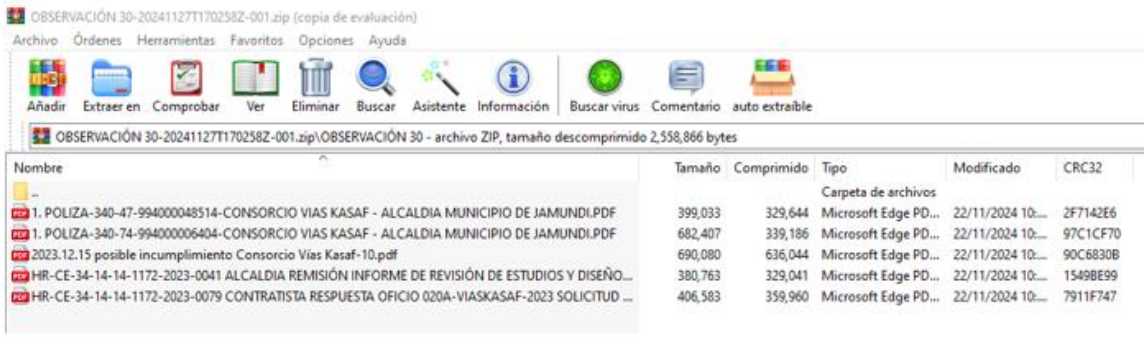

Revisados los soportes se encuentra lo siguiente:

El soporte 30.1. contiene las pólizas aportadas, que son las mismas que se revisaron al momento de la auditoría en donde el municipio, aparece como Asegurado pero no como Beneficiario, por tanto persiste, el incumplimiento del ítem determinado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 (la calidad de beneficiario del municipio), como se aprecia a continuación:

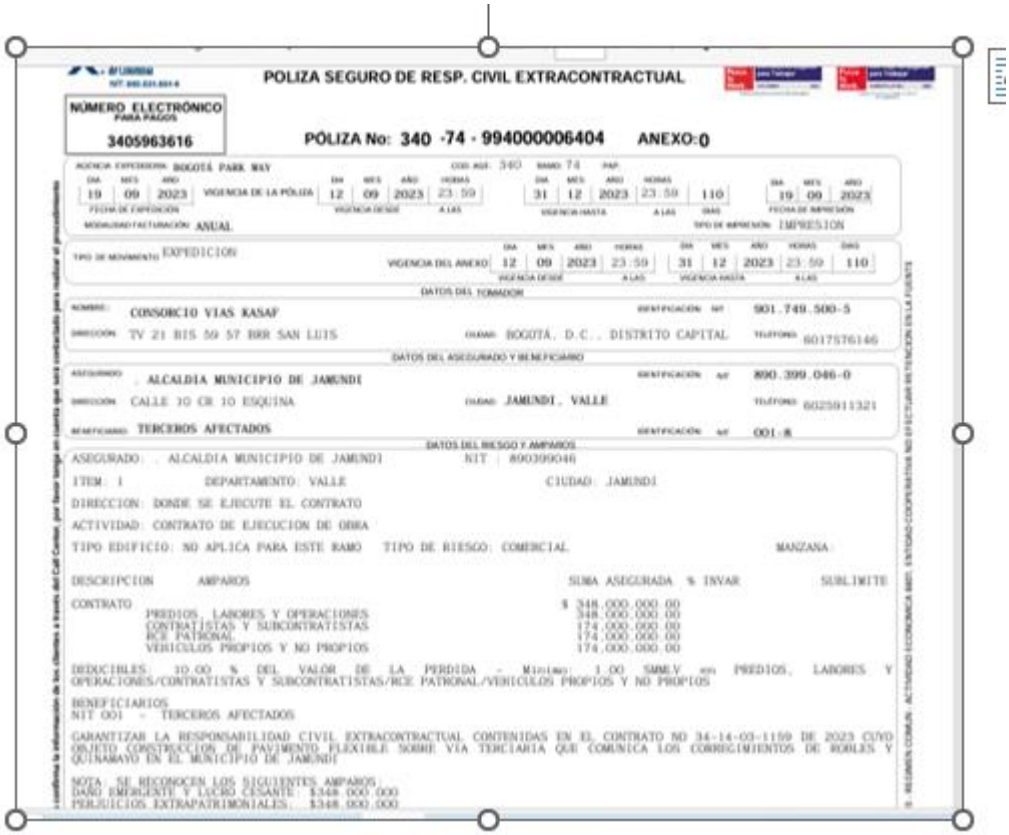
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3405963616

PÓLIZA No: 340 -74 - 994000006404 ANEXO:0

BOGOTÁ PARK WAY

19 09 2023 VIGENCIA DE LA PÓLIZA 12 09 2023 23:59 31 12 2023 23:59 110 19 09 2023

MODALIDAD FACTURACIÓN ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION VIGENCIA DEL ANEXO 12 09 2023 23:59 31 12 2023 23:59 110

DATOS DEL TOMADOR

CONSORCIO VIAS KASAF IDENTIFICACIÓN NIT 901.749.500-5

DIRECCIÓN TV 21 BIS 59 57 BRR SAN LUIS CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 8017576146

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI IDENTIFICACIÓN NIT 890.399.046-0

DIRECCIÓN CALLE 10 CR 10 ESQUINA CIUDAD JAMUNDI, VALLE TELÉFONO 6025911321

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI NIT : 890399046

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: JAMUNDI

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 348.000.000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	348.000.000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	174.000.000.00		
	RCE PATRONAL	174.000.000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	174.000.000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV ATE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO 34-14-00-1150 DE 2023 CUYO OBJETO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE HORMIGUERO Y QUINAMAYO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

NOTA: SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES AMPAROS:
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: $348.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: $348.000.000

Se hace evidente que, la calidad del beneficiario del municipio no queda registrada en la póliza, el anexo, ni el proceso contractual.

En relación con el soporte visible en el punto 30.2. Emanado de la Interventoría, en materia de la solicitud de suspensión del contrato desde el 28 de diciembre al 11 de enero de 2024, se aporta documento calendado el 27 de diciembre, por presunta petición de la contratista realizada el día (anterior?) 27 de diciembre, tal y como a continuación se enuncia:

S.A.S

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2023
HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Atn. Angela María Calero Manco
Secretaria de Infraestructura Física (E)
Calle 13 # 6 - 29 / B Belalcázar
Jamundí, Valle del Cauca
secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA
REFERENCIA: CONTRATO No. 34-14-14-1172 DE 2023
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Respetados Señores,

Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras funciones y obligaciones nos dirigimos a ustedes para dar traslado del oficio 80-VIASKASAF-2023 recibido el día de ayer 27/12/2023, con el cual el contratista de obra CONSORCIO VIAS KASAF, solicita una suspensión temporal del contrato de la referencia desde el 28/12/2023 hasta el 11/01/2024, solicitud argumentada y justificada tal y como se enuncia en el oficio enviado por el contratista y como se desarrolla a lo largo del presente.

1. CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES

CONTRATO DE OBRA	34-14-03-1159 DE 2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS KASAF
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA
INTERVENTORÍA	HR INGENIERIA SAS
VALOR INICIAL	$ 3.598.391.059,00
ADICIÓN	N.A.
VALOR TOTAL	$ 3.598.391.059,00
ANTICIPO	$ 719.678.211,80

HR INGENIERIA S.A.S

PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DIC 2023
PRORROGAS	N.A.
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DIC 2023
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	30 DE DICIEMBRE DE 2023

2. CONDICIONES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD

- De acuerdo al comunicado entregado por el proveedor de asfalto seleccionado por el contratista y aprobado por esta interventoría para el suministro de MDC-19 (Rocales y Concretos SAS), se notificó que a partir del 28 de diciembre del presente año no se contara con más despacho de material, dado que se han visto afectados por el suministro de insumos para la elaboración de la de la misma debido al cierre de fin de año, motivo por el cual no se podrá continuar con la instalación de mezcla asfáltica por parte del contratista durante el fin de año, actividad que claramente es la más representativa del proyecto.
- Debido a las fiestas de fin de año y las fiestas regionales de Cali, el contratista manifiesta que se vera altamente afectado en la consecución de mano de obra para la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual, situación que claramente afecta la ejecución normal del contrato, pero que se normalizara una vez finalicen las festividades.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Dado que las situaciones enunciadas por el contratista en su oficio 80-VIASKASAF-2023 afectaran la ejecución normal del contrato de obra No. 34-14-14-1172 de 2023 durante el periodo de festividades y cierre de año, esta interventoría da aval a la solicitud realizada por el contratista y se permite recomendar la Alcaldía Municipal de Jamundí suspender temporalmente el contrato de la referencia desde el 28/12/2023 y hasta el 11/01/2024, viabilidad sustentada en la necesidad de buscar el cumplimiento del objeto contractual que tiene como fin último el beneficio de las comunidades y usuarios de la zona objeto del proyecto.

Como podemos ver, las razones de la suspensión no obedecen a hechos insuperables de caso fortuito o fuerza mayor, es más ni siquiera sin la suspensión se hubiera podido cugmplir el plazo contractual, lo que hace mas evidente que se induce la reserva.

30.3 Dos comunicaciones del Interventor, una del mes de octubre en donde se hacen manifestaciones por parte del contratista en relación con los estudios y diseños, en donde se planteó:

Bogotá D.C., octubre 18 de 2023
HR-CE-34-14-14-1172-2023-0041

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Atn. Angela María Calero Manco
Secretaria de Infraestructura Física (E)
Calle 13 # 6 - 29 / B Belalcázar
Jamundí, Valle del Cauca
secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

ASUNTO: REMISIÓN INFORME DE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
REFERENCIA: CONTRATO No. 34-14-03-1159 DE 2023
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ."

Respetados Señores,

Por medio del presente, teniendo en cuenta el oficio 007-VIASKASAF-2023 recibido el día de ayer 17/10/2023, con el cual el Contratista CONSORCIO VÍAS KASAF hace entrega del Informe de revisión de los Estudios y Diseños del contrato de referencia, nos dirigimos a ustedes para dar traslado del mismo, con el fin de que sean resueltas las observaciones y/o solicitudes realizadas por el contratista.

Adicionalmente, consideramos pertinente que adicional a los requerimientos realizados por el contratista, sean definidos los aspectos enunciados por esta interventoría en el oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0022 de fecha 06/10/2023.

Sin otro particular, estaremos atentos a cualquier observación y/o inquietud.

Cordialmente,

ING. YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
HR INGENIERIA SAS
NIT. 830.133.073-1

CONSORCIO VIAS KASAF

- **"Estudio Hidráulico: a juicio del especialista, este estudio carece de mucha información que es importante, en la ejecución de las actividades de obra. A saber:**

  . No se tiene información completa de la forma como se debe intervenir la reconstrucción del Box Coulvert, que aparece dentro del presupuesto de obra, como cantidad de M3 de concreto. El estudio no muestra, ni la localización, ni la forma de intervención y si hace referencia, a una estructura encontrada dentro del tramo de vía, esta se ve en buen estado y hace parte de un sistema de regulación de caudales de riego, de un ingenio existente.

  . No hay detalles de las estructuras en concreto para Encole y Descole, de las alcantarillas de tubería Novafort de 33"; ni tampoco establece si para su construcción, hay que hacer referencia a alguna estructura típica, de alguna entidad estatal."

- Levantamiento Topográfico: este levantamiento esta acorde al trazado en planta y en perfil, del tramo de vía a intervenir. Da como punto de inicio de tramo de vía, un punto cero, a 240 mts del empalme de vía nueva con el pavimento existente. Se debe establecer en obra, conjuntamente con la entidad contratante, cual es el realmente el inicio de obra.

- Plan de Manejo Ambiental: la opinión del especialista es que el Plan es acorde en la conservación de las condiciones ambientales, del sitio de obra y en las recomendaciones de construcción durante el periodo de obra. Es importante, establecer con la entidad contratante, el sitio de Disposición final de residuos de excavación (botadero), porque no es claro, si el municipio de Jamundí cuenta con este sitio.

- Plan de manejo de Tránsito: este Plan esta acorde ya que las recomendaciones planteadas, para el manejo de trafico son las ideales en una construcción de un tramo de vía terciaria como es la del proyecto; así también deja establecido cual podrían ser los desvíos para que se pueda ejecutar las actividades de obra sin incomodar, ni generar traumatismo con la comunidad.

Una vez establecidos los conceptos de nuestros especialistas, podemos establecer que los estudios Estudio de suelos y Diseño Estructural, Estudio Geológico y el Plan de manejo de Tránsito son acordes y están bien estructurados.

Para los estudios Levantamiento Topográfico y Plan de Manejo Ambiental; se deben hacer consultas a la entidad contratante, en el sitio de obra, pero esta circunstancia no genera una dificultad mayor para construir el proyecto.

En cuanto al Estudio Hidráulico, si presenta falta de información que es vital para la ejecución del proyecto.

Resulta interesante la manifestación hecha por el contratista en relación con algunos de los diseños, como quedó estipulado en las líneas anteriores. Lo que sustenta los errores de planeación que conllevaron a las suspensiones por las redes de alcantarillados.

En el punto 30.4 se encontraba el oficio de posible incumplimiento calendado diciembre de 2023:

Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2023-SIF
Fecha: 18 de diciembre de 2023
TRD: 42-27-1901

Ingeniero
MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA
Representante Legal
Consorcio Vias KASAF

Ingeniero
YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS
Representante Legal
HR Ingeniería S.A.S

Asunto: Revisión posible incumplimiento contrato
Ref.: Contrato de obra No. 34-14-03-1159 Consorcio Vias Kasaf, cuyo objeto es: "Construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio de Jamundí"

Cordial saludo,

En oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0124 enviado por HR INGENIERIA, interventor del contrato de la referencia, se presenta un informe de PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del contratista de obra, donde se informa del estado del contrato a fecha 5 de diciembre de 2023.

El día 15 de diciembre de 2023 se solicitó por correo electrónico a Interventoría informar sobre el porcentaje de avance a la fecha, lo cual fue respondido con la siguiente información:

1. Porcentaje de Obra Programado: 86.39%

2. Porcentaje de Obra Ejecutado: 33.98%

Se evidencia que desde las primeras semanas se han hecho llamados de atención por interventoría a través de oficios, en comités de seguimiento semanales donde ha

Como puede verse la fecha del documento es del 18 de diciembre de 2023, en donde se manifiesta que el porcentaje de obra programado era del 86,39%, y el porcentaje ejecutado era del 33,98%, por tanto tampoco era cumplible la ejecución del contrato, según lo constatado por el interventor. Hasta aquí los materiales probatorios del municipio.

En este orden de ideas, vamos a profundizar en los aspectos relevantes de la respuesta presentada:

No es de recibo la información respecto del cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto en el artículo 2212329, en donde se establece en qué condiciones deben expedirse las pólizas:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. ***Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas***." Las pólizas en las condiciones pre citadas son las que se ajustan al lineamiento legal, en consonancia con la norma en cita por parte del ente territorial, pero ceñido siempre a los requisitos que aquí se consignan.

Por ende, no es de recibo el argumento de "*Bajo este marco normativo vigente, puede inferirse que un eventual tercero beneficiario podría ser el municipio de Jamundí, siempre que los daños ocasionados se encuentren por fuera del ámbito del contrato de obra, cumpliendo así con la finalidad de la póliza y la normativa aplicable*", ya que existiendo norma expresa, no existe injerencia por hacer.

De un lado, cuando se hace la manifestación en donde se expresa que "*No se comparte el criterio de la auditoria con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que los estudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo y soportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los que establecieron los criterios técnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte*". Ello, implica que no se presentaron fallas en los estudios y diseños aportados a los contratistas, cuando, como se dijo en líneas anteriores, éstos hacen la acotación acerca de los estudios hidráulicos, que son los aspectos en los que mayores impases se tuvo durante la ejecución contractual.

De otra parte, el que se recibieran tantas propuestas no garantiza la efectividad de los estudios, pues lo que se reprocha no es la falta de estudios (por tanto no se hablará de la jurisprudencia), sino de la incongruencia entre éstos y la realidad del estado del alcantarillado en los distintos sitios y que generaron la paralización de la obra en distintas oportunidades.

Las apreciaciones alrededor de la cantidad de oferentes, como razón de la viabilidad de la obra en el término inicialmente señalado, no serán objeto de discusión, cuando la realidad de la ejecución del contrato, determinan una realidad distinta.

Efectivamente, la obra se encuentra en ejecución siendo el mes de diciembre de 2024, cuando según la planeación, el plazo determinado para finiquitar la obra era de 4 meses, lo que redunda en la estimación hecha en el párrafo anterior.

Respecto de la trascendencia de la planeación, ha manifestado el Consejo de Estado, cuando dijo "*1.- Alcance del principio de planeación en la contratación estatal[xix]: El cumplimiento de los deberes y principios que la Constitución y la ley imponen en materia de contratación estatal aseguran la eficacia de la actividad contractual y, por ende, la efectiva satisfacción del interés general.*

Al respecto, ***se observa el principio de planeación, cuya ausencia ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales****.*

En efecto, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,"[xx] razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación.

Para cumplir con el principio de planeación deben observarse "parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia"[xxi] puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

Ahora, si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Pero además ha de tenerse en cuenta que el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que los particulares "tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que[xxii] colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones" y por consiguiente de este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas sino que además deben abstenerse de participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse o su ejecución va a depender de situaciones indefinidas *o inciertas por depender de decisiones de terceros, como por ejemplo el que estos se decidan a enajenar predios sobre los cuales han de construirse las obras que son o serán materia del contrato[xxiii].*

Así, por ejemplo, si una entidad estatal celebra un contrato para ejecutar una obra pública en un corto lapso de tiempo (habida cuenta de la magnitud y complejidad de la obra) y al momento de la celebración del negocio ni siquiera ha entrado en negociaciones con los propietarios de los terrenos sobre los cuales la obra se va a hacer, ni ha adelantado diligencia alguna para su adquisición, o sólo se ha adquirido una parte de ellos, es obvio que en ese contrato se faltó al principio de planeación de tal manera que desde ese instante ya es evidente que el objeto contractual no podrá ejecutarse en el tiempo acordado y por consiguiente infringen la ley no sólo la entidad estatal sino también el contratista al celebrar un contrato con serias fallas de planeación puesto que todo indica que el objeto contractual no podrá realizarse o será muy difícil realizarlo en el tiempo prefijado." (Negrilla y subrayado fuera del texto original) Radicación (51.489) en Sentencia No: 73001-23-31-000-2012-00012-01 del 10 de diciembre de 2015, Sección Tercera, Subsección C, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Si bien es cierto, el principio de anualidad no es absoluto, la observación no versa sobre pasivos exigibles de vigencias expiradas, sino de una reserva presupuestal que desde el inicio del contrato debía generarse, pues el plazo contractual no era coincidente con el tiempo faltante para la expiración de la vigencia fiscal (Art. 14 del Decreto Ley 111 de 1996). Los hechos alegados por el contratista no representan fuerza mayor o caso fortuito, las festividades se estaban contempladas por la periodicidad en que se suscribió el contrato, las solicitudes hechas por parte de la comunidad no quedó documentada, aunque tampoco constituye fuerza mayor o caso fortuito.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado, respecto de estas dos instituciones lo siguiente:

"*Se llama* ***fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público,*** *etc."*

Sobre el alcance de esta disposición ha dicho la Corte Suprema de Justicia:

"En relación con la fuerza mayor y el caso fortuito, se lomaron (sic) como términos sinónimos, significando indiferentemente lo da (sic) causa extraña al deudor que pone un obstáculo a la ejecución de la obligación. Por eso observan Josserand y Colín y Capitant que los redactores del Código Francés acogieron las dos expresiones citadas como indiferentes para expresar una misma idea.

*"**Mas (sic) un estudio detenido de este punto, hecho por los autores y la jurisprudencia, en la que puede citarse la colombiana, ha venido a evidenciar que si es verdad que el caso fortuito y la fuerza mayor producen el mismo efecto liberatorio o sea la exoneración del deudor, no obstante eso, esas dos figuras son distintas y responden a formas también muy diversas. La fuerza mayor designa el obstáculo a la ejecución de la obligación, como resultado de una fuerza extraña, y el caso fortuito es el obstáculo interno, es decir, el que proviene de las condiciones mismas (sic) de la conducta del deudor, el accidente material, de la falta de un empleado, etc. Por eso en el caso fortuito se ve la imposibilidad relativa de la ejecución, al paso que la fuerza mayor se considera como la imposibilidad absoluta proveniente de un obstáculo insuperable que no permite el cumplimiento de la prestación, como un terremoto, una tempestad, el abuso de autoridad. El elemento relativo que condiciona el caso fortuito, determina que no siempre que existe o se presenta éste, se llegue indefectiblemente a la exoneración del deudor, la cual no se produce sino cuando militan además ciertas circunstancias especiales, que debe demostrar quien las alega**. Por eso el artículo 1604 del*

Código Civil enseña que incumbe la prueba del caso fortuito al que lo alega, en la forma condicionada que aquí se detalla." (Casación, 7 marzo 1939, XLVII, 707)"[95].

En atención a dicho precedente, la Sala ha señalado: "(…) la fuerza mayor sólo se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña). Lo que debe ser imprevisible e irresistible no es el fenómeno como tal, sino sus consecuencias (...) En síntesis, ***para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no sólo debe ser irresistible sino también imprevisible, sin que importe la previsibilidad o imprevisibilidad de su causa.*** *Además de imprevisible e irresistible* ***debe ser exterior del agente, es decir, no serle imputable*** *desde ningún ámbito (...)"*[96].

En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, ***la aplicación y el tratamiento de la fuerza mayor y el caso fortuito no ha sido monista sino dual, esto es, bajo la consideración dividida e independiente de cada una de esas figuras jurídicas, hasta el punto de considerar que de éstas sólo constituye causa extraña la fuerza mayor****"*[97].

Ahora bien, ***en cuanto a los elementos esenciales de la fuerza mayor, la jurisprudencia de la Corporación ha reiterado que se debe probar la imprevisibilidad e irresistibilidad y, además, se debe acreditar que la situación*** resulta completamente externa o exterior al sujeto que la padece, de tal manera que no tenga control, o pueda achacarse alguna injerencia en su ocurrencia[98].

De otra parte, se habló de que la interventoría conceptuó favorablemente en relación con la adición por $230 millones, sustentados en que en la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar la construcción y/o ajuste de una red de alcantarillado, en los primeros 484 ml del proyecto, siendo indispensable para la estabilidad de las obras. Estas circunstancias no fueron expuestas dentro del expediente contractual, la información de la que se habla no consta en él. Debe aclararse que nada se observa en relación con el contrato se haya realizado en procura de resolver las necesidades de los ciudadanos, pero la planeación tuvo defectos de fondo que conllevaron a un mayor incremento del tiempo estimado de duración, pues el tema hidráulico fue puesto de precedente por el mismo contratista cuando se hizo la revisión de los diseños.

Respecto de la conveniencia/pertinencia de la adición, cabe acotar, que la misma no se pone en duda per se, sino por cuanto el poco avance de las obras al momento de la solicitada adición, adolece de lógica a la luz de las falencias en el avance claramente detectadas para ese momento, cuando existían marcadas diferencias entre el avance estimado de obra y el realmente ejecutado.

Hasta aquí el análisis de la parte jurídica, se inserta en este punto la respuesta emitida por parte del apoyo de Infraestructura.

Apoyo Técnico de Infraestructura

En relación a que solo se puede auditar las actuaciones realizas en el 2023, es un apreciación equivocada de la entidad, toda vez que el contrato se suscribe en el 2023, pero en su ejecución trasciende la anualidad y continúa en el 2024; por ende, se revisa de manera posterior la cantidad de lo ejecutado hasta la fecha de evaluación técnica del contrato, que fue hasta el acta N°4 y no solo hasta el acta No. 2 suscrita en el 2023, por tanto no le asiste la razón en su respuesta.

En cuanto al reconocimiento y pago de los imprevistos estos deben ser justificados cuando se causen y al final de la ejecución, asi las cosas, no se evidencia la justificación de los mismos para las actas 1, 2, 3 y 4. Se concluye que no se acepta la respuesta dada por la entidad.

Se concluye, que no prosperan los argumentos de la entidad, se hará un ajuste en la redacción de la observación que será un hallazgo con iguales incidencias, quedando del mismo tenor literal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD.

Explica el ingeniero que la observación se hizo con el acta N°4, y ellos respondieron con el acta N°2.

Por parte del comité técnico indica que se debe confirmar el hallazgo en los términos establecidos.

31. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y penal. Modificación de Tipo de predio sin cumplimiento de requisitos de Ley.

Contrato No.: 34-14-17-1044
Modalidad: contratación directa- Contrato de comodato
Proyecto: Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí- 2345
Objeto: El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el fideicomitente aportante y del fideicomitente constructor o por su cuenta, en su constitución, y los bienes que ingresen para incrementar el fideicomiso. la fiduciaria, como su vocera, administrará los recursos que ingresen de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato y permitirá el proceso de promoción, comercialización, gerencia y construcción de un proyecto inmobiliario de vivienda de interés social e interés prioritario por cuenta y riesgo del fideicomitente constructor sobre los inmuebles fideicomitidos
Valor Total: $30.000.000
Plazo: 10 años, para efectos de presupuesto hasta el 31-12-23.
Fuente recursos: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación- Propios.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Frente a la verificación del proyecto ficha MGA vs Contrato.

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, dentro del proyecto público denominado *"Apoyo para desarrollo de mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí*", pretendía desarrollar la actividad de *"Apoyar a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial",* en ese sentido, el propósito inicial del proyecto establecido en la ficha MGA era el de desarrollar mejoramientos en las viviendas en mal estado en la zona urbana y rural del municipio mediante proyectos y/o subsidios, en ese orden, contrastado el propósito del proyecto con la actividad materializada mediante el contrato N°34-14-17-1044, se observó que el objeto y el fin por el cual fue suscrito el contrato no apuntan al proyecto establecido inicialmente por parte del Municipio de Jamundí, el cual eran subsidio para mejorar viviendas construidas pero en estado que requerían intervención, por lo que la meta de 280 viviendas mejoradas o construidas en el municipio no fue cumplido.

Frente a las actuaciones administrativas que provienen del bien 370-305773.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. "SAE" mediante Resolución 2430 del 01 de diciembre de 2021 modificada por la Resolución 311 del 11 de marzo de 2022, asignó definitivamente la titularidad del bien identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-305773 al Municipio de Jamundí, para el desarrollo de un proyecto de vivienda VIS.

Verificada la información que antecede al contrato de fiducia mercantil, se constató que el predio 370-305773 actualmente y de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 002 de 2002, el bien descrito, no está establecido como bien URBANO, sino que figura como bien RURAL, indicando con ello, que, respecto de dicho bien, no existió mediante Acuerdo Municipal un cambio de dicha característica, por lo que no era un bien con características urbanizables en los términos del PBOT del Municipio de Jamundí.

Se observó que en la vigencia 2023, el Secretario de Vivienda Municipal de Jamundí, mediante documento que no fue directamente producido mediante el sistema de control de documentos de la entidad, no fue remitido vía correo electrónico, tampoco contiene sello de radicación TRD u otro, y no reposa copia de tal documento en los archivos de la entidad, solicitó al Registrador de Instrumentos Público de Cali, la "Modificación de Tipo de Predio", basado en un certificado presuntamente expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

Ilustración 11

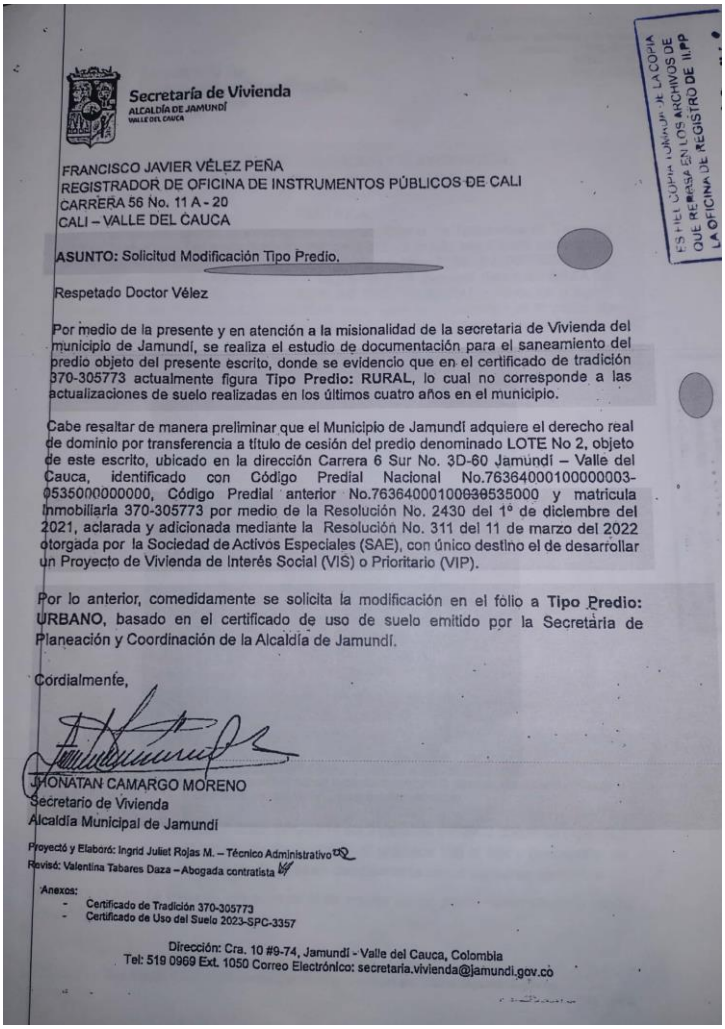

Secretaría de Vivienda
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA
REGISTRADOR DE OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
CARRERA 56 No. 11 A - 20
CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Solicitud Modificación Tipo Predio.

Respetado Doctor Vélez

Por medio de la presente y en atención a la misionalidad de la secretaria de Vivienda del municipio de Jamundí, se realiza el estudio de documentación para el saneamiento del predio objeto del presente escrito, donde se evidencio que en el certificado de tradición 370-305773 actualmente figura **Tipo Predio: RURAL**, lo cual no corresponde a las actualizaciones de suelo realizadas en los últimos cuatro años en el municipio.

Cabe resaltar de manera preliminar que el Municipio de Jamundí adquiere el derecho real de dominio por transferencia a título de cesión del predio denominado LOTE No 2, objeto de este escrito, ubicado en la dirección Carrera 6 Sur No. 3D-60 Jamundí – Valle del Cauca, identificado con Código Predial Nacional No.76364000100000003-0535000000000, Código Predial anterior No.763640001000535000 y matricula Inmobiliaria 370-305773 por medio de la Resolución No. 2430 del 1º de diciembre del 2021, aclarada y adicionada mediante la Resolución No. 311 del 11 de marzo del 2022 otorgada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), con único destino el de desarrollar un Proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS) o Prioritario (VIP).

Por lo anterior, comedidamente se solicita la modificación en el folio a **Tipo Predio: URBANO**, basado en el certificado de uso de suelo emitido por la Secretaria de Planeación y Coordinación de la Alcaldía de Jamundí.

Cordialmente,

JHONATAN CAMARGO MORENO
Secretario de Vivienda
Alcaldía Municipal de Jamundí

Proyectó y Elaboró: Ingrid Juliet Rojas M. – Técnico Administrativo
Revisó: Valentina Tabares Daza – Abogada contratista

Anexos:
- Certificado de Tradición 370-305773
- Certificado de Uso del Suelo 2023-SPC-3357

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1050 Correo Electrónico: secretaria.vivienda@jamundi.gov.co

Fuente: Solicitud de información ejecución auditoría
Elaboró: Equipo auditor.

Nota: El documento fue solicitado por parte de la administración municipal a la oficina de instrumentos públicos, teniendo en cuenta que no reposa copia de éste ni del concepto emitido en los archivos del Municipio de Jamundí.

El secretario de vivienda adjuntó con la solicitud de modificación un concepto que fue rendido señalando expresamente *"Es solo una información, sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de este concepto no otorga licencia urbanística en ninguna de sus modalidades: Urbanización parcelación, subdivisión ni construcción.*".

Y pese a que, únicamente se trató de un concepto, por cuanto el instrumento pertinente para la modificación de la clasificación del suelo es mediante Acuerdo Municipal que se realice al PBOT, el registrador de instrumentos públicos por medio de anotación 21 del 20 de noviembre de 2023 radicación 2023-89605 procedió a cambiar la clasificación del suelo pasando de rural a urbano, en ese sentido, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, omitió llevar a cabo el trámite administrativo, es decir solicitar la modificación mediante Concejo Municipal, y en su lugar mediante un concepto que no corresponde a la realidad jurídica del bien, el cual no es el idóneo procedió a solicitar una modificación de la clasificación del suelo del predio a fin de que se pudiera llevar a cabo el contrato N°34-14-17-1044 el cual tenía como fin entregar la administración del bien para desarrollar un proyecto de vivienda VIS.

Es importante resaltar que en la escritura pública N°2096 del bien, claramente se indica que es un predio rural.

Lo anterior, permite indicar que, para la fecha en que se solicitó la asignación del bien por parte de la SAE al Municipio y de acuerdo al certificado que presuntamente se acompañó a dicha solicitud por parte de la Secretaría de vivienda, el bien figuraba en sus condiciones originales es decir predio RURAL.

En lo que respecta al proyecto de vivienda VIS "La Felicidad", es importante indicar que el Municipio no contó con una ficha MGA específica para la actividad de construcción de vivienda VIS, en la cual se pudiera establecer el alcance real del proyecto, beneficiarios, o forma en la que se desarrollaría el proyecto.

Frente a las condiciones propias del contrato de fiducia.

Dentro de los estudios previos del contrato N°34-14-17-1044, se destaca que, el Municipio encomendó a la Fiduciaria quien se encargará de administrar los recursos del proyecto para quienes se vincularan, la realización de convocatoria para la selección del constructor del proyecto.

En ese sentido, el Municipio estableció la forma de pago de acuerdo a las siguientes condiciones: para la constitución del fideicomiso fase de promoción y comercialización del proyecto, comisión de estructuración, publicación de la convocatoria en la página web de la fiduciaria para la elección del constructor, es decir que el Municipio delegó en manos de la FUDUCIARIA la realización de una convocatoria para seleccionar al constructor.

Los estudios previos tienen fecha del 28 de junio de 2023, sin embargo, se acompaña de información que no corresponde a la realidad fáctica, en tanto que sólo hasta noviembre del año 2023, el secretario de vivienda mediante omisión del proceso de modificación de la clasificación del suelo de dicho bien, logró que el registrador cambiara la destinación de rural a urbano, es decir que para la

fecha en que se suscribió el estudio previo, no se contaba con todos las situaciones definidas del bien.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de julio de 2023, pero como consecuencia de la suscripción del contrato de fiducia 34-14-17-1044, se originó la delegación al particular para seleccionar mediante proceso público la contratación del constructor e interventor, como se detalla:

La instrucción de iniciar con el proceso de selección para seleccionar al constructor se hizo por parte del representante legal del municipio mediante documento de fecha septiembre de 2023, y se indicó: *"INICIAR, el proceso de selección del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del Proyecto de Vivienda de interés Social V.I.S - La Felicidad, el cual tendrá. como objetivo principal el de elegir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, encargado de la estructuración, promoción, gerencia, construcción y desarrollo del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN LA FELICIDAD a desarrollarse en Jamundí-Valle del Cauca, gestiones que serán única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR elegido, quien estará encargado de realizar, sin participación ni responsabilidad alguna de la FIDUCIARIA, ni del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, los estudios de factibilidad, la promoción, construcción y gerencia del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo."*

La fiduciaria inició con la invitación pública N°01 para seleccionar al constructor, en la página web del privado, el cual contiene un cronograma de proceso, condiciones de puntaje, el acta de cierre del proceso de selección por parte de la fiducia se llevó a cabo el 07 de diciembre de 2023, y con logos del Municipio se designó funcionarios o contratistas al equipo evaluador de dicho proceso de selección, y mediante documento se realizó informe de evaluación de las propuestas y verificación de requisitos habilitantes, se hizo traslado de dicha evaluación a la Fiduciaria, se ajustó el cronograma por parte del Municipio de Jamundí.

Mediante Resolución 30-49-369 del 15 de octubre de 2023 firmada por el representante legal del municipio se adjudicó la invitación pública al fideicomitente constructor, sin embargo, al final de la resolución se establece como fecha 15 de diciembre de 2023, de igual forma se delegó la convocatoria del interventor, en ese sentido, todo el proceso de selección no se hizo mediante sistema de contratación pública ni regido por el Estatuto General de Contratación ni leyes aplicables.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 12, 13, 23,24 Núm. 2 y 4, 25 **(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**; artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**), artículo 12 de la ley 810 de 2003.

Causa.

Omisión en los trámites ante el Concejo Municipal de acuerdo a la Ley para la modificación del suelo, encomendar a terceros la facultad y competencia que tiene la administración para llevar a cabo sus procesos de contratación, falta de control interno por parte del Municipio respecto de los documentos que se producen al interior.

Efecto.

Obtener mediante documento no válido la clasificación de un bien que no cuenta con las características de ser urbanizable, delegar en terceros la contratación pública, situación que constituye una presunta falta administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y penal, en virtud

de lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, y penal Ley 599 de 200 artículo 410, 413 y 414.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal deJamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

1. *frente a la verificación del proyecto ficha MGA Vs contrato*

El proyecto de inversión sostiene el apoyo para los mejoramientos de vivienda localizadasen el municipio de Jamundí cuya actividad se desarrolla desde el apoyo a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial,es así que para el desarrollo de la misma, la entidad se permite desarrollar unos insumos los cuales se encaminan a los *" servicios para la comunidad, sociales y personales serviciosfinancieros y conexos*" , por lo anterior y en atención la observación presentada en el hallazgo de este numeral el ente de control manifiesta que el objeto y el fin por el cual fue suscrito el contrato objeto de revisión Nro. 34-14-17-1044 de 2023, *no apuntan al proyecto establecido inicialmente*, es así que analizados los documentos que sustentan el contrato, tenemos que: En primer lugar, los proyectos de las fichas de inversión siempre deben estarsujetos a un programa por medio del cual se logran las metas propuestas en el plan de acción para que los habitantes del municipio de Jamundí se vean beneficiados de una vivienda digna atendiendo los principios constitucionales, desarrollando el territorio junto al cumplimiento de las necesidades insatisfechas como el saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios y de vivienda, por lo anterior no es preciso considerar que el fin del contrato, el cual se esboza en brindar una mejor calidad de vida a los Jamundeños otorgando una solución de vivienda a la población más necesitada, población vulnerable considerada en lo amplio del proceso, no permite cumplir lo establecido en el proyecto, ya que la asignación de dichos recursos al proyecto y el desarrollo del contrato en mención, abordan los problemas públicos reconocidos porel déficit cuantitativo de vivienda en el municipio.

2. Frente a las actuaciones administrativas que provienen del bien 370-305773:

En lo que respecta a la observación realizada, es importante abordar varios puntos siendo el primero aquél de la idoneidad del funcionario para, con su proceder exento del dolo penalmente reprochable, crear, modificar, extinguir o consolidar situación jurídica alguna respecto de un predio de propiedad del municipio.

Así pues, como se desprende del oficio citado, más allá de las consideraciones que en materia de gestión documental le merezcan y entendiendo que no ha sido tachado de falso puesto que el suscrito consciente en su autenticidad, aquello que fue solicitado se encontrabalimitado en su consolidación por el análisis jurídico que realizara la autoridad, eneste caso, laOficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La sola solicitud del suscrito per se, notenía la

capacidad de determinar el cambio de naturaleza del suelo o el tipo de predio, aquelloque se realizó obedeció a la inconsistencia clara entre la información que consta en el Folioy el concepto de uso de suelo emitido y allegado. En todo caso, la Oficina de Registro se reservaba el derecho de no acceder a la petición si consideraba que la misma no era procedente en derecho.

Lo anterior se advierte para decantar cualquier tipo de insinuación en material penal a título de partícipe, determinador o cómplice. En el entendido que el determinador es quien por cualquier medio incide en otro y le hace surgir la idea de cometer el delito y, atendiendo al sistema finalista del ordenamiento penal colombiano, no se advierte ni desprende de la observación la intención encaminada a la comisión del delito (dolo) mediante la incidencia directa en el funcionario idóneo (registrador). Tampoco se desprende de lo esbozado en la observación, la actitud tendiente a contribuir a la realización de la conducta antijurídica o a prestar una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma. De ninguna manera se puede desprender de la solicitud realizada una contribución o determinación que puedan predicar participación en los delitos descritos en la observación y que se describen en los artículos 410, 413 y 414 del Código Penal, Ley 599 de 2000.

Y se realiza el anterior análisis a la luz de la figura de la participación puesto que para la comisión de las conductas a título activo se requiere que el funcionario que despliegue la conducta presuntamente contraria al ordenamiento, y que para este caso presuntamente consiste en el cambio de tipo de predio en el folio de matrícula inmobiliaria, sea aquél legal y reglamentariamente facultado para ello, cosa que en el caso objeto de observación no ocurre pues la sola manifestación de intención o solicitud por parte de un secretario de despacho frente a un cambio en el tipo de predio, no tiene la facultad de producir cambios inequívocos y efectivos en el folio de matrícula inmobiliaria. Esta facultad se reserva a la oficina de registro.

3.Frente a las condiciones propias del contrato de fiducia:

Los documentos precontractuales, como su nombre lo indican y según lo manifestado en la norma aplicable al caso, son aquellos que se generan antes de la formalización del contrato y que sirven para establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como lo es el estudio previo, por medio del cual se soporta la elaboración y definición ya sea de los pliegos de condiciones o de la minuta propia del complemento al contrato.

Por lo anterior, por medio de los Estudios previos, la entidad se permitió determinar la necesidad que se pretende satisfacer y cuál sería la mejor manera de hacerlo, en beneficio de los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales, por

tanto tenemos que por medio de este documento, se busca estructurar, concretar y viabilizarlos aspectos esenciales del contrato, como el objeto y el valor estimado entre otros elementos, En congruencia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 el contenido mínimo de los estudios y documentos previos:*"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos (…)"*

En tal sentido, la fecha de elaboración del mismo, no entorpece el procedimiento y el fin del documento, ya que como se manifestó en este punto, el estudio previo es un documento precontractual por medio del cual la entidad buscaba esbozar la necesidad y justificación del contrato que aun para su momento de elaboración, no se había firmado, por tanto, la situacióndel bien en mención no afecta la finalidad y propósito del documento.

En contexto de lo anterior, se tiene que, en cumplimiento al objeto del contrato de fiducia, autorizado por acuerdo Nro. 008 del 31 de julio de 2021, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FIDUCIA MERCANTIL DE UN BIEN FISCAL IDENTIFICADO CON MATRICULA 370-305773 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ" el municipio se acogió a la normatividad que en virtud de la necesidad y dada ala especialidad, por medio de la ley 388 de 1997 y la ley 1537 de 2012, en materia de vivienda de interés social, el desarrollo de dichos proyectosse podrán llevar a través de un esquema fiduciario en donde se tenga participación como ente Estatal, y dada la constitución a una de las excepciones al Régimen de Contratación Estatal de que trata la ley 80 de 1993, se establece que este procedimiento se podrá llevara cabo con sujeción a las normas del derecho privado, especialmente las del derecho comercial, lo anterior no desconoce el respeto a los principios de la función administrativa, esasí que los procedimientos para el cumplimiento de los alcances al objeto y demás obligaciones establecidas en el contrato, se desarrollaran en conjunto con los fideicomitentes,conforme a las instrucciones que imparta el MUNICIPIO, (i) asuma la titularidad jurídica del INMUEBLE en mención y los recursos que se transfieran para su incremento, (ii) permita al MUNICIPIO adelantar las gestiones para realizar la convocatoria y elección del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR encargado de la estructuración, promoción, gerencia yconstrucción por su propia cuenta y riesgo del proyecto de Vivienda de Interés Social - V.I.S..

Frente al proceso de selección del Fideicomitente constructor se realiza primera invitación pública en el mes de octubre, la cual dadas las condiciones administrativas no se logróllevara cabo la ejecución de la misma, para lo cual se imparten nuevas instrucciones por parte del fideicomitente aportante, el municipio, para dar alcance a la invitación y así lograr desarrollarel proceso de selección del fideicomitente constructor, por lo anterior es evidenteque según los documentos que soportan el procedimiento, todos se hicieron bajo los parámetros de lascartas de instrucciones y en el tiempo correspondiente para los trámites, sin desconocer en ningún momento, los principios propios de la actividad administrativa.

Es así que, según la normatividad aplicada, no se desconocieron los principios de lacontratación estatal, al celebrar el contrato de fiducia. Ya que según Artículo 36 Ley 388 de 1997, modificado por Ley 2079 de 2021 en su artículo 28 - CONTRATO DE FIDUCIA PARA PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —en su nuevo inciso final, no cambió elsentido de su contenido, pues la norma continúa siendo una autorización para que las entidades territoriales sometidas al EGCAP acudan a la celebración de contratos de fiducia mercantil, bajo el régimen jurídico general de esta institución que se encuentra previsto en elderecho privado, en particular, en el derecho comercial, cuando la finalidad sea la de participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social.

Por lo anterior, la interpretación del alcance de la norma que venía aplicándose con base enlo dispuesto por el Consejo de Estado en el Concepto No. Concepto No. 1503 de 2003 continúa vigente, toda vez que la restricción del numeral 5 de la Ley 80 de 1993 que fue suprimida resultaba aplicable al régimen de contratos de fiducia pública y encargo fiduciario regidos por el EGCAP, más no para la fiducia mercantil, cuyo régimen general está previsto en el derecho comercial, lo anterior es «los contratos celebrados por las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas para desarrollar proyectos de interés social no se encuentran exceptuados de la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal, en tantono existe norma que así lo indique. La única excepción expresa que se concibió frente a su ámbito de cobertura correspondió a la tipología de *fiducia*, en cuyo caso el negocio jurídico que encuadrara en ese tipo negocial se gobernaría por las normas del estatuto mercantil».

Por su parte, el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regula el contrato de *encargo fiduciario* y *fiducia pública*, así: (…) Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente. (…), es asíque, dadas las evidencias del proceso de selección del fideicomitente constructor, se respetaron los principios de la contratación Estatal, limitando el proceso al estricto cumplimiento del contrato de fiducia celebrado.

Soportando lo anterior, también tenemos que en Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social creado por la Ley 3 de 1991, que en su artículo 1° "*estableció que el sistema estaría integrado por las entidades públicas y privadas que cumplieran funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulosde viviendas de esta naturaleza. Seguidamente, en el artículo 4 dicha ley estatuyó que las administraciones municipales y distritales, entre otras, coordinarían en su respectivo territorioel Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, a través de las entidades especializadas encargadas de adelantar las políticas y planes de vivienda de interés social en la localidad oa través de los fondos de vivienda de interés social y reforma urbana."* Es así que, dentro de las funciones de la administración, se consagró la de hacerlo directamente o en asocio con entidades autorizadas, dentro de las cuales se encontraban las empresas privadas que tuvieran por objeto el desarrollo de esas actividades, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social. No obstante, dicha ley no hizo referencia al régimen jurídico de los contratoscelebrados para desarrollar los proyectos de vivienda deinterés social. Para lo cual debemosinterpretar al tener de las normas ya citadas en el aparte de esta respuesta.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 31: https://drive.google.com/file/d/1_Uu36S24Hmiq1DMRBpoWHEDwuQ9sLKia

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Por parte del Municipio se indica que se trasladó la observación para la defensa de ex funcionarios.

Los ex funcionarios indican lo siguiente:

"*El proyecto de inversión sostiene el apoyo para los mejoramientos de vivienda localizadas en el municipio de Jamundí cuya actividad se desarrolla desde el apoyo a través de financiación el mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial, es así que para el desarrollo de la misma, la entidad se permite desarrollar unos insumos los cuales se encaminan a los " servicios para la comunidad, sociales y personales servicios financieros y conexos" , por lo anterior y en atención la observación presentada en el hallazgo de este numeral el ente de control manifiesta que el objeto y el fin por el cual fue suscrito el contrato objeto de revisión Nro. 34-14-17-1044 de 2023, no apuntan al proyecto establecido inicialmente, es así que analizados los documentos que sustentan el contrato, tenemos que: En primer lugar, los proyectos de las fichas de inversión siempre deben estar sujetos a un programa por medio del cual se logran las metas propuestas en el plan de acción para que los habitantes del municipio de Jamundí se vean beneficiados de una vivienda digna atendiendo los principios constitucionales, desarrollando el territorio junto al cumplimiento de las necesidades insatisfechas como el saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios y de vivienda, por lo anterior no es preciso considerar que el fin del contrato, el cual se esboza en brindar una mejor calidad de vida a los Jamundeños otorgando una solución de vivienda a la población más necesitada, población vulnerable considerada en lo amplio del proceso, no permite cumplir lo establecido en el proyecto, ya que la asignación de dichos recursos al proyecto",* del argumento esbozado es pertinente recalcar que, el proyecto vs el contrato, no guardan relación en tanto que las viviendas que se pretendían construir no tenía focalizado personas de escasos recursos u otros factores propios, sino personas que desearan adquirir es decir comprar las unidades de vivienda, en ese sentido no se logró verificar que efectivamente existiera un proyecto establecido para el fin que se pretendía satisfacer.

Frente al argumento de: *"Así pues, como se desprende del oficio citado, más allá de las consideraciones que en materia de gestión documental le merezcan y entendiendo que no ha sido tachado de falso puesto que el suscrito consciente en su autenticidad, aquello que fue solicitado se encontraba limitado en su consolidación por el análisis jurídico que realizara la autoridad, en este caso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La sola solicitud del suscrito per se, no tenía la capacidad de determinar el cambio de naturaleza del suelo o el tipo de predio, aquello que se realizó obedeció a la inconsistencia clara entre la información que consta en el Folio y el concepto de uso de suelo emitido y allegado. En todo caso, la Oficina de Registro se reservaba el derecho de no acceder a la petición si consideraba que la misma no era procedente en derecho"*

El ente de control se permite indicar que, como funcionario público y de acuerdo a la normatividad establecida para el caso en específico, se contaba con los conocimientos relacionados con los trámites que legalmente se exige para proceder al cambio del suelo de un predio, tampoco es de recibo cuando se indica que, el instrumentador es el que se reserva el derecho de acceder o no a la petición, pues si bien éste debe verificar también las situaciones de configuración jurídicas para proceder conforme demanda la Ley, no es menos cierto que como administración municipal debía de surtirse el trámite ante el Concejo Municipal, y no mediante un simple concepto o documento que no guarda las características, desde dicho momento se observa la existencia de una voluntad por parte de los funcionarios encargados de violar el trámite legalmente establecido con el objetivo de obtener una respuesta favorable de forma rápida frente a un documento el cual era pasar de rural a urbano el bien para poder continuar con la contratación y entregar dicho bien al tercero administrador.

Por su parte los ex funcionarios indican también: "*Lo anterior se advierte para decantar cualquier tipo de insinuación en material penal a título de partícipe, determinador o cómplice. En el entendido que el determinador es quien por cualquier medio incide en otro y le hace surgir la idea de cometer el delito y, atendiendo al sistema finalista del ordenamiento penal colombiano,* ***no se advierte ni desprende de la observación la intención encaminada a la comisión del delito (dolo) mediante la incidencia directa en el funcionario idóneo (registrador). Tampoco se desprende de lo***

esbozado en la observación, la actitud tendiente a contribuir a la realización de la conducta antijurídica o a prestar una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma. *De ninguna manera se puede desprender de la solicitud realizada una contribución o determinación que puedan predicar participación en los delitos descritos en la observación y que se describen en los artículos 410, 413 y 414 del Código Penal, Ley 599 de 2000."*

Frente al anterior argumento, es preciso indicar que, la configuración de la omisión fue establecida por parte de la Contraloría Departamental de acuerdo al material probatorio recaudado como lo fue solicitudes de información, no es del resorte encausar en esta instancia el tipo de delito o participación que pueda acarrearse toda vez que dicha función corresponde específicamente a la autoridad competente.

Así las cosas, los ex funcionarios nunca hicieron una defensa para indicar que el documento fue legalmente producido, tampoco el medio por el cual fue allegado y demás aspectos reprochado, sino que únicamente indican o trasladan la responsabilidad al Instrumentador de instrumentos públicos por haber realizado el cambio con la sola solicitud, situación que encuentra el ente de control como una omisión de las funciones que les asistía de realizar los trámites legales, pues con conocimiento de causa radicaron ante la oficina de instrumentos una solicitud de la que sabía no cumplía con las formalidades de la Ley.

Frente a las condiciones propias del contrato de fiducia, se indica por parte de los ex funcionarios, que la fecha de elaboración no entorpece el procedimiento, ya que los estudios son etapa precontractual, en este caso los mismos no desvirtúan la condición detectada, toda vez que, lo reprochable es que dichos estudios no corresponden a la realidad pues el bien figuraba como urbano, es decir, existe información false en dichos estudios previos.

No es de recibo el argumento indicado que, *"el municipio se acogió a la normatividad que en virtud de la necesidad y dada ala especialidad, por medio de la ley 388 de 1997 y la ley 1537 de 2012, en materia de vivienda de interés social, el desarrollo de dichos proyectos se podrán llevar a través de un esquema fiduciario en donde se tenga participación como ente Estatal, y dada la constitución a una de las excepciones al Régimen de Contratación Estatal de que trata la ley 80 de 1993, se establece que este procedimiento se podrá llevar a cabo con sujeción a las normas del derecho privado, especialmente las del derecho comercial, lo anterior no desconoce el respeto a los principios de la función administrativa, es así que los procedimientos para el cumplimiento de los alcances al objeto y demás obligaciones establecidas en el contrato, se desarrollaran en conjunto con los fideicomitentes, conforme a las instrucciones que imparta el MUNICIPIO"*

Lo anterior, por cuanto si bien se trata de un tema específico que puede efectuarse bajo las normas privadas por no regularse en el estatuto general de la contratación, no es óbice para que se traslade la función administrativa en particulares como fue el caso, y es evidente el desconocimiento de todos los principios de la contratación pues el principio de transparencia se ve afectado en tanto que no garantiza la imparcialidad pues no fue publicado en el SECOP II, entonces no existía forma de que otros oferentes pudiesen participar, se afectó el principio de igualdad, moralidad, selección objetiva en tanto que todo se realizó por medio de un privado que no conoce de las norma públicas que rigen la contratación estatal.

Por su parte, los exfuncionarios tienen una confusión y es que el reproche se efectúa respecto de la contratación realizada para la selección del constructor.

Así las cosas, no se presentaron mayores argumentos y evidencias que permitan desvirtuar la observación inicialmente establecida por el ente de control, en tanto que el reproche se hizo frente al documento que se remitió para el cambio de rural a urbano lo cual no fue negado, sólo se trasladó la carga al instrumentador por no haber verificado, se indicó que podían realizar el contrato privado, lo cual si bien es claro que el contrato inicial celebrado se podía realizar, no es menos cierto que frente a la convocatoria para seleccionar al CONSTRUCTOR no podía realizarse o delegarse en un tercero privado y este es el reproche que se realiza por parte de la Contraloría Departamental del Valle.

Lo anterior, se corrobora con las pruebas que reposan en la carpera contractual y que fueron analizadas por el equipo auditor, que demuestra que la función de realizar los procesos contractuales fue entregada a un tercero para que éste realizara una convocatoria pública, que terminó con una resolución de adjudicación, sin publicación en ninguna plataforma de contratación ESTATAL violando los principios de transparencia, acceso a la información, selección objetiva, pues única y exclusivamente la contratación le pertenecía al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA, y esta no podía dar instrucciones a un tercero para que sustituyera la función que por Ley le corresponde realizar, en ese orden, se observó deficiencias que no pueden ser desvirtuadas por los ex funcionarios.

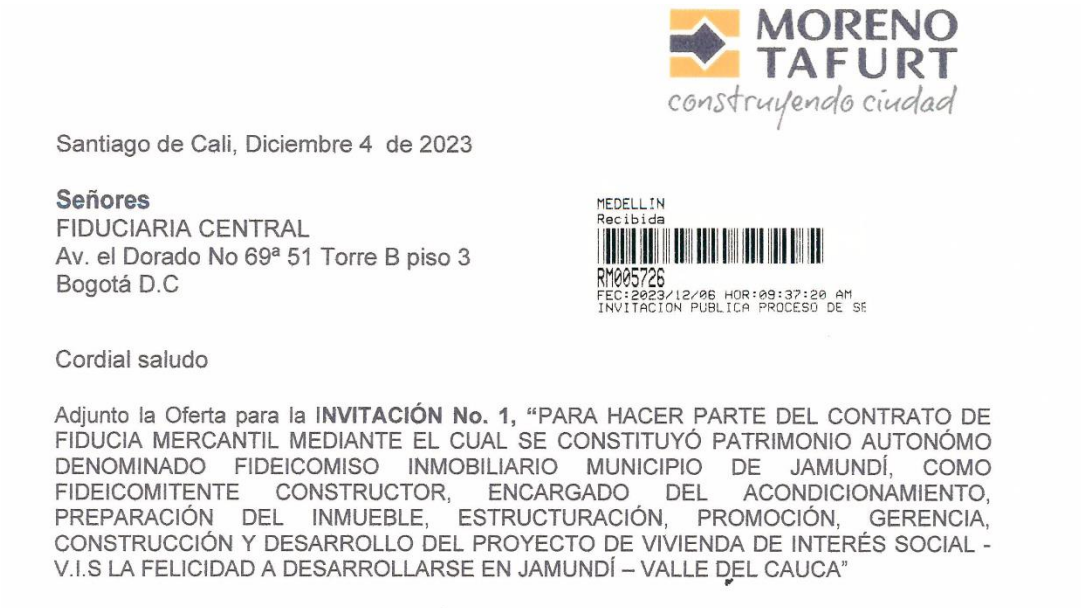

MORENO TAFURT
construyendo ciudad

Santiago de Cali, Diciembre 4 de 2023

Señores
FIDUCIARIA CENTRAL
Av. el Dorado No 69ª 51 Torre B piso 3
Bogotá D.C

MEDELLIN
Recibida
RM0005726
FEC:2023/12/06 HOR:09:37:20 AM
INVITACION PUBLICA PROCESO DE SE

Cordial saludo

Adjunto la Oferta para la **INVITACIÓN No. 1, "**PARA HACER PARTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYÓ PATRIMONIO AUTONÓMO DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, ENCARGADO DEL ACONDICIONAMIENTO, PREPARACIÓN DEL INMUEBLE, ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN, GERENCIA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - V.I.S LA FELICIDAD A DESARROLLARSE EN JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA"

Lo anterior demuestra el traslado de obligaciones de la contratación a un tercero como fue la FIDUCIARIA CENTRAL, tampoco basta con que el Municipio haya pretendido conformar al equipo evaluador con personas o funcionarios y contratistas del Municipio, pues toda la contratación se celebró mediante el privado y en páginas no oficiales de la contratación estatal.

Se procede a confirmar

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se da lectura a la respuesta brindada, y se concuerda con la decisión de confirmar el hallazgo, pues los mismos realizan un traslado de responsabilidad al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali

al haber cambiado el tipo de predio sabiendo que no era el documento o proceso legal. En ese orden, es de competencia de otras entidades indagar las responsabilidades.

Se agrega fuente de criterio: artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997, artículos 2.2.2.1.2.2.2 al 2.2.2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020

Todos se encuentran de acuerdo y se aprueba.

32. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Almacén y recepción de insumos de los contratos.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidencia que no existe sitio de almacén, no se tiene la estructura necesaria para el depósito mayoritario de estos insumos, pues, aunque se hicieron actas de entrada y salida del almacén, el recibo de las mercancías se ha hecho – incluso- por fuera de la entidad, siendo esto ajeno al procedimiento que debería tener el municipio para la recepción de bienes.

El almacén del municipio, no cuenta con medidas que permitan un adecuado seguimiento de los bienes del inventario, los recibos de bienes contratados se hacen contra la información de los contratos de forma manual, no existe una trazabilidad de los bienes por incorporar al sistema (Inmuebles, inventario de SALP, cargas urbanísticas), con que se determine seguridad en relación con los bienes entregados al municipio y el valor de los mismos impactando al área contable.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Decreto Ley 111 de 1996, artículo 45; Constitución Nacional, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 2- 6.

Causa.

Falta de un procedimiento, que permita controlar de mejor manera la forma en que se hace recibo y entrega de los insumos adquiridos y procesos transversales para la actualización de los inventarios.

Efecto

Posible pérdida de recursos. Riesgos de fraude y de pérdida de elementos.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Es preciso señalar que el municipio ha implementado controles internos y procedimientos específicos e implementado diferentes formatos para garantizar el adecuado seguimiento de los bienes de inventario, (formato GEA-GIB- F-05 formato de toma física de inventarios, GEA-GIB-F-01 Formato de inventario físico de automóviles, camperos y volquetas, GEA-GIB-F-02 Formato de inventariofísico de motocicletas entre otros.) y como medida adicional se requirió a la Secretaría de Hacienda que como requisito para el trámite de cuentas de cobro, sehaga exigible el ingreso y salida de bienes de almacén, como se detalla en oficio adjunto, dando pie así a la

creación del formato GEF-TES-F-15 Formato lista de chequeo revisión de cuentas - contratos personas jurídicas creado por la Secretaría de Hacienda.

En ese orden de ideas y con el fin de tener una guía, se destaca la creación del manual de administración de bienes muebles que traza las pautas para el control de recursos físicos, en él se incluye entre otros el ingreso y salida de bienes, con documentos soporte necesarios y la designación de responsables para cada proceso.

En lo que respecta a levantamiento de inventarios, aunque estos puedan no estar totalmente digitalizados por restricciones presupuestales y técnicas, se reconoce la necesidad de mejorar y se está trabajando en implementar tecnologías y herramientas digitales para optimizar estos procesos en el futuro próximo, sin embargo, el recibo de bienes por parte de almacén no puede ser de otra forma que manual, verificando cantidades y características de los elementos comprados exceptuando los bienes a registrar que por sus tipologías y cantidad como el caso de bienes de alumbrado público, su ingreso se realiza mediante cargue masivo con la información que entregue la Secretaría de infraestructura, como el que se adelanta actualmente con la empresa propietaria del Software.
Se anexan como evidencias registros de diligenciamiento de formatos, actas de recibo de bienes y entradas y salidas de almacén, correos y actas de alumbrado.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Es preciso señalar que el municipio ha implementado controles internos y procedimientos específicos e implementado diferentes formatos para garantizar el adecuado seguimiento de los bienes de inventario, (formato GEA-GIB-F-05 formato de toma física de inventarios, GEA-GIB-F-01 Formato de inventario físico de automóviles, camperos y volquetas, GEA-GIB-F-02Formato de inventario físico de motocicletas entre otros.) y como medida adicional se requirióa la Secretaria de Hacienda que como requisito para el trámite de cuentas de cobro, se hagaexigible el ingreso y salida de bienes de almacén, como se detalla en oficio adjunto, dando pie así a la creación del formato GEF-TES-F-15 Formato lista de chequeo revisión de cuentas

- contratos personas jurídicas creado por la Secretaria de Hacienda.

En ese orden de ideas y con el fin de tener una guía, se destaca la creación del manual de administración de bienes muebles que traza las pautas para el control de recursos físicos,en él se incluye entre otros el ingreso y salida de bienes, con documentos soporte necesariosy la designación de responsables para cada proceso.

En lo que respecta a levantamiento de inventarios, aunque estos puedan no estar totalmente digitalizados por restricciones presupuestales y técnicas, se reconoce la necesidad demejorar y se está trabajando en implementar tecnologías y herramientas digitales para optimizar estos procesos en el futuro próximo, sin embargo, el recibo de bienes por parte dealmacén no puede ser de otra forma que manual, verificando cantidades y características de los elementos comprados exceptuando los bienes a registrar que por sus tipologías y cantidad como el caso de bienes de alumbrado público,su ingreso se realiza mediante carguemasivo con la información que entregue la Secretaríade infraestructura, como el que se adelanta actualmente con la empresa propietaria del Software.

Se anexan como evidencias registros de diligenciamiento de formatos, actas de recibo de bienes y entradas y salidas de almacén, correos y actas de alumbrado. https://drive.google.com/file/d/1-J39xhnN3w3V-gPUzLxrk60VDz3-cSat

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Previamente a hacer una evaluación de las premisas de la defensa, se evidenciará y revisarán los soportes electrónicos traídos en la contradicción:

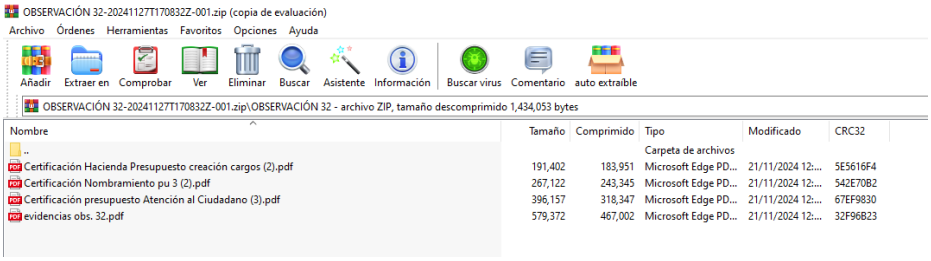

De la información aportada los 3 primeros archivos son ajenos a lo observado dentro de este ítem (Certificación de Hacienda sobre creación de cargo, certificación de nombramiento, y certificación presupuesto de atención al ciudadano), por tanto, nada se analizará de estos elementos por ser inconducentes para lo reprochado.

En el último archivo, se incorporaron 8 folios en los cuales aparecen distintos formatos correspondientes a almacén.

Ahora bien, adentrándonos en las premisas de defensa, encontramos que el municipio justifica la falencia, señalando que se ha implementado controles internos y procedimientos específicos, así como formatos, para el seguimiento de los bienes de inventario "*formato GEA-GIB-F-05 formato de toma física de inventarios, GEA-GIB-F-01 Formato de inventario físico de automóviles, camperos y volquetas, GEA-GIB-F-02 Formato de inventario físico de motocicletas entre otros*.", aunado al hecho de exigir a Hacienda que para el trámite de cuentas de cobro se exigiera el ingreso y salida de bienes de almacén.

También se señaló la creación del manual de administración de bienes muebles que conlleva pautas para el control de recursos físicos, así como la designación de responsables para cada caso.

Igualmente, se manifestó que el levantamiento de inventario, no estaba totalmente digitalizado por restricciones presupuestales y técnicas, así como el trabajo que se está adelantando en la materia.

No obstante, tales circunstancias no son de recibo como sustento para eliminar esta observación, debido a las falencias detectadas, en materia de la falta de estructura física para el almacén y la recepción de bienes en sitios distintos de ése lugar que es el idóneo para el recibo de bienes o suministros entregados, pero sobre el tema nada se informa o se sustenta.

Así mismo, tampoco se remitió soporte alguno en relación con el seguimiento realizado respecto de los bienes a ingresar al inventario, como inmuebles (cesiones), UCAPS, valores, dotaciones o equipamientos a percibir por concepto de cargas urbanísticas, en estos aspectos que son de suma importancia y que además impactan la veracidad de la cuantía de los activos del municipio, nada se referencia.

Estas circunstancias, pueden llegar a lesionar las arcas del municipio, primero por eventuales pérdidas de bienes patrimoniales, pero especialmente, porque genera puntos ciegos que pueden conllevar al extravío o prescripción de bienes del municipio; de otro lado, la falta de actualización de las mejoras en los inmuebles (cargas urbanísticas) implica la subvaloración de los activos, así como que los activos no reconocidos ni incorporados como tales, no tendrán el amparo o la cuantía requerida por ley, para su protección ante eventos de riesgo.

Se omite el cumplimiento del principio de responsabilidad en las actuaciones de los supervisores y los funcionarios del almacén, quienes están dando fé del recibido (en las instalaciones del almacén) de los bienes o suministros aportados al municipio. acorde a la disposición incorporada en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que determina:

"***ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*

1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. ***Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas*** *y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original); estas determinaciones en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Nacional, artículo 6º.

Esta observación se planteó disciplinaria por cuanto no hay evidencia de la pérdida de bienes en la muestra auditada, pero la circunstancia como tal (inexistencia física del almacén), representa un riesgo que incrementa la posibilidad de eventos, tales como fraude en la recepción de los bienes de los contratos, pues las verificaciones y guarda de los elementos no se encuentra bajo la tutela de quienes en tales condiciones firman.

Se concluye, que no prosperan los argumentos de la entidad, queda en firme la observación que será un hallazgo con iguales incidencias en el informe final e igual contenido literal.

CONCLUSIÓN DE COMITÉ TECNICO CALIDAD:

Por parte de los integrantes del comité preguntan: Si en el Municipio NO existe un lugar de almacenamiento de compras, la Dra. MIMP indica que NO, que no tienen almacén, que se firma como recibido de almacen pero en realidad no existe. Se procede a confirmar el hallazgo.

33. Observación administrativa con Incidencia Disciplinaria. Seguimiento y Trazabilidad del contrato

Concesión de Alumbrado Público No. 34- 14- 01 de 2014
Plazo: Hasta 2035
Objeto: Inversión, rehabilitación, reposición, operación, mantenimiento y gestión del servicio de Alumbrado público en el municipio de Jamundí

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Contractual. Se observa que durante la vigencia 2023, existieron una serie de inconsistencias en el archivo documental del contrato y Otro sí, que no permiten la trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones (técnicas, administrativas, jurídicas) de las partes (Concesionario- Interventoría) en unos expedientes que no poseen orden cronológico y que se encuentran en AZ, donde no existe una continuidad de todas las actuaciones durante la existencia del contrato.

Si bien es cierto se realiza un seguimiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura, no es menos cierto que falta un mayor control desde lo financiero, administrativo y jurídico; como quiera que la complejidad del contrato amerita la realización de esfuerzos transversales en materia de cobro del Impuesto de Alumbrado Público y en cuanto al seguimiento del registro de los bienes recibidos producto de las expansiones a los inventarios (contable), que se debieron realizar de manera constante en un municipio que viene teniendo un desarrollo exponencial.

De una parte, deberá tenerse en cuenta el cambio normativo del presente año que implica el cambio de más de 2000 luminarias que todavía se encuentra en Sodio y algunas otras en Metal Halide, cerca del 19% de las luminarias municipales.

De otra parte, vemos como en el Estudio Técnico de Referencia del 2021, no se consolidó de manera clara el valor del Sistema de Alumbrado Público (SALP) del municipio, a fin de conocer la realidad cuantitativa del inventario municipal, así como realizar una adecuada determinación de los costos con los que se podría remunerar a los prestadores del servicio. Lo que implica desconocimiento normativo, máximo cuando muchos de los documentos de soporte de actuaciones de la contratista, se siguen realizando a la luz de la CREG operativa en 2011

Por tanto, también existen vacíos jurídicos que deben ser develados y seguidos de manera objetiva a fin de determinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Concesionaria en el contrato inicial y sus Otro sí adicionales (mantenimientos preventivos, mediciones eléctricas, fotométricas, de unidad longitudinal sobre la calzada, limpieza de los conjuntos ópticos, revisión de partes mecánicas y equipos auxiliares) y tener certeza de los bienes que son de propiedad del municipio para efectos de una futura reversión.

Circunstancias que afectan no solo el contrato de concesión, sino que impactan en la gestión de Hacienda – Tesorería, jurídica y almacén (Gestión institucional), que no se reflejan en la actualización de los inventarios, así como en un Software que no permite conocer el estado de los elementos del SALP en tiempo real.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 1066 de 2006, artículos 1 al 3 y 5; Ley 1150 de 2007, artículo 29; Ley 1508 de 2012, artículo 24; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 83; CREG 101 013 de 2022, artículos 2 - 6 y anexo técnico; Ley 1819 de 2016, artículos 351.

Causa.

Falta de mecanismos de uniformidad en la vigilancia constante de la supervisión por parte del municipio y la interventoría externa del contrato de concesión para el seguimiento y control en la prestación del servicio de mantenimiento, administración y operación del alumbrado público. Desconocimiento de las actividades del contrato, contrariando las normas que respaldan la ejecución del contrato de concesión, de los reportes provenientes de los contratistas que determinan la obligatoriedad de la información del recaudo del impuesto del IAP en detrimento de la inclusión de recursos recuperados en ocasión a la falta de información financiera para el concedente.

Efecto.

Afectación en la administración del recurso, al desconocerse el valor actualizado del SALP y la composición de los bienes que integran al mismo.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

a) **Identificación del hallazgo:**

Falta de mecanismos de uniformidad en la vigilancia constante de la supervisión por parte del municipio y la interventoría externa del contrato de concesión para el seguimiento y control en la prestación del servicio de mantenimiento, administración y operación del alumbrado público. Desconocimiento de las actividades del contrato, contrariando las normas que respaldan la ejecución del contrato de concesión, de los reportes provenientes de los contratistas que determinan la obligatoriedad de la información del recaudo del impuesto del IAP en detrimento de la inclusión de recursos recuperados en ocasión a la falta de información financiera para el concedente.

b) **Hechos aclaratorios y argumentos de la contradiccion:**

La Secretaría de Infraestructura Física, cuestiona la observación administrativa no. 33; todavez que, hace seguimiento mes a mes a los informes técnicos presentados por la Interventoría Técnico Administrativo, Financiero y Contable de La Prestación del Servicio de Alumbrado Público Incluidas Las Actividades de Inversión, Modernización, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento, Reposición del Sistema de Alumbrado Público Municipal y Administración y Gestión del Servicio en el Municipio De Jamundí - Departamento De Valle Del Cauca.

En especial a lo establecido en el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado PúblicoRETILAP “CAPÍTULO 7. INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.”

“SECCIÓN 700. INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

“700.2 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO.”

Donde se establecen las veinte (20) actividades a desarrollar en el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría del servicio de alumbrado público,

1.1 **Actualización del sistema georreferenciado**

1.2 **Verificación en terreno de información de base de datos**

1.3 **Muestreo de calidad de base de datos.**

1.4 **Inspecciones diurnas y nocturnas verificando funcionamiento y condición del SALP**

1.5 **Verificación de atención a PQR**

1.6 **Seguimiento a comunicaciones presentadas por usuarios**

1.7 **Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos delsistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado**

1.8 **Llevar el control sobre las expansiones programadas**

1.9 **Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP**

1.10 **Verificación de cumplimiento del RETILAP**

1.11 **Verificación del cumplimiento de niveles de iluminación**

1.12 **Revisión de diseños de alumbrado público**

1.13 **Verificación del funcionamiento del sistema de consulta web**

1.14 **Seguimiento a comunicaciones de operadores del servicio de energía**

1.15 **Verificación de condición administrativa de parques, conjuntos o unidades inmobiliarias**

1.16 **Verificación de cumplimiento de normatividad establecida en materia ambiental**

1.17 **Verificación de cumplimiento de normas de seguridad industrial de parte del personaldel concesionario**

1.18 **Evaluación del costo de suministro de energía del SALP de acuerdo a facturación**

1.19 **cumplimento de indicadores de gestión**

1.20 Elaboración de informes sobre obligaciones de la prestación del servicio.

Para la vigencia 2023, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo la supervisión del contrato de interventoría No. 34-14-14-778 del 2024, con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones establecidas. Además de los comités técnicos de alumbrado público realizados, se llevaron a cabo seis sesiones específicas durante la vigencia 2023, cuyas actas se adjuntan a la presente comunicación.

Por otra parte, la Secretaría de Infraestructura Física realizó la revisión y análisis de los informes mensuales de interventoría presentados por el contratista. En dicho análisis, se constató el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Durante la vigencia 2023, se formularon observaciones al contratista en aspectos administrativos, financieros y jurídicos, las cuales dieron lugar a ajustes en la ejecución del contrato de concesión.

Con base en lo anterior, se concluye que el hallazgo con observación administrativa carece de fundamento, ya que esta dependencia ha actuado en estricto cumplimiento del marco legal vigente en materia de administración de los sistemas de alumbrado público. Siguiendo dicha normatividad, se ha garantizado un seguimiento continuo, lo cual se refleja en los informes mensuales de interventoría aprobados por esta dependencia.

Cabe destacar que, de haber existido un incumplimiento de las obligaciones o falencias en su ejecución, esta Secretaría habría formulado las observaciones pertinentes en los términos establecidos. Se adjunta informes de interventoría.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

c) **Identificación del hallazgo:**

Falta de mecanismos de uniformidad en la vigilancia constante de la supervisión por parte del municipio y la interventoría externa del contrato de concesión para el seguimiento y control en la prestación del servicio de mantenimiento, administración y operación del alumbrado público. Desconocimiento de las actividades del contrato, contrariando las normas que respaldan la ejecución del contrato de concesión, de los reportes provenientes de los contratistas que determinan la obligatoriedad de la información del recaudo del impuesto del IAP en detrimento de la inclusión de recursos recuperados en ocasión a la falta de información financiera para el concedente.

d) **Hechos aclaratorios y argumentos de la contradiccion:**

La Secretaría de Infraestructura Física, cuestiona la observación administrativa no. 33; toda vez que, hace seguimiento mes a mes a los informes técnicos presentados por la

Interventoría Técnico Administrativo, Financiero y Contable de La Prestación del Servicio de Alumbrado Público Incluidas Las Actividades de Inversión, Modernización, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento, Reposición del Sistema de Alumbrado Público Municipal y Administración y Gestión del Servicio en el Municipio De Jamundí - Departamento De Valle Del Cauca.

En especial a lo establecido en el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado PúblicoRETILAP "CAPÍTULO 7. INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

"SECCIÓN 700. INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

"700.2 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO."

Donde se establecen las veinte (20) actividades a desarrollar en el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría del servicio de alumbrado público,

1.1 Actualización del sistema georreferenciado

1.2 Verificación en terreno de información de base de datos

1.3 Muestreo de calidad de base de datos.

1.4 Inspecciones diurnas y nocturnas verificando funcionamiento y condición del SALP

1.5 Verificación de atención a PQR

1.6 Seguimiento a comunicaciones presentadas por usuarios

1.7 Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos delsistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado

1.8 Llevar el control sobre las expansiones programadas

1.9 Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP

1.10 Verificación de cumplimiento del RETILAP

1.11 Verificación del cumplimiento de niveles de iluminación

1.12 Revisión de diseños de alumbrado público

1.13 Verificación del funcionamiento del sistema de consulta web

1.14 Seguimiento a comunicaciones de operadores del servicio de energía

1.15 Verificación de condición administrativa de parques, conjuntos o unidades inmobiliarias

1.16 Verificación de cumplimiento de normatividad establecida en materia ambiental

1.17 Verificación de cumplimiento de normas de seguridad industrial de parte del personaldel concesionario

1.18 Evaluación del costo de suministro de energía del SALP de acuerdo a facturación

1.19 cumplimento de indicadores de gestión

1.20 Elaboración de informes sobre obligaciones de la prestación del servicio.

Para la vigencia 2023, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo la supervisión delcontrato de interventoría No. 34-14-14-778 del 2024, con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones establecidas. Además de los comités técnicos de alumbrado público realizados, se llevaron a cabo seis sesiones específicas durante la vigencia 2023, cuyas actas se adjuntan a la presente comunicación.

Por otra parte, la Secretaría de Infraestructura Física realizó la revisión y análisis de los informes mensuales de interventoría presentados por el contratista. En dicho análisis, se constató el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Durante la vigencia 2023, se formularon observaciones al contratista en aspectos administrativos, financieros y jurídicos, las cualesdieron lugar a ajustes en la ejecución del contrato de concesión.

Con base en lo anterior, se concluye que el hallazgo con observación administrativa carecede fundamento, ya que esta dependencia ha actuado en estricto cumplimiento del marco legal vigente en materia de administración de los sistemas de alumbrado público. Siguiendodicha normatividad, se ha garantizado un seguimiento continuo, lo cual se refleja en los informes mensuales de interventoría aprobados por esta dependencia.

Cabe destacar que, de haber existido un incumplimiento de las obligaciones o falencias ensu ejecución, esta Secretaría habría formulado las observaciones pertinentes en los términos establecidos. Se adjunta informes de interventoría.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 33: https://drive.google.com/file/d/1Ase5Mb544uTHmGpg5DgYg9mgn4CvKtHL

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Antes de realizar la conclusión acerca de si los argumentos y soportes dan lugar al ajuste o desaparición de la presente observación, tenemos que evidenciar los soportes traídos para su revisión, que son los siguientes:

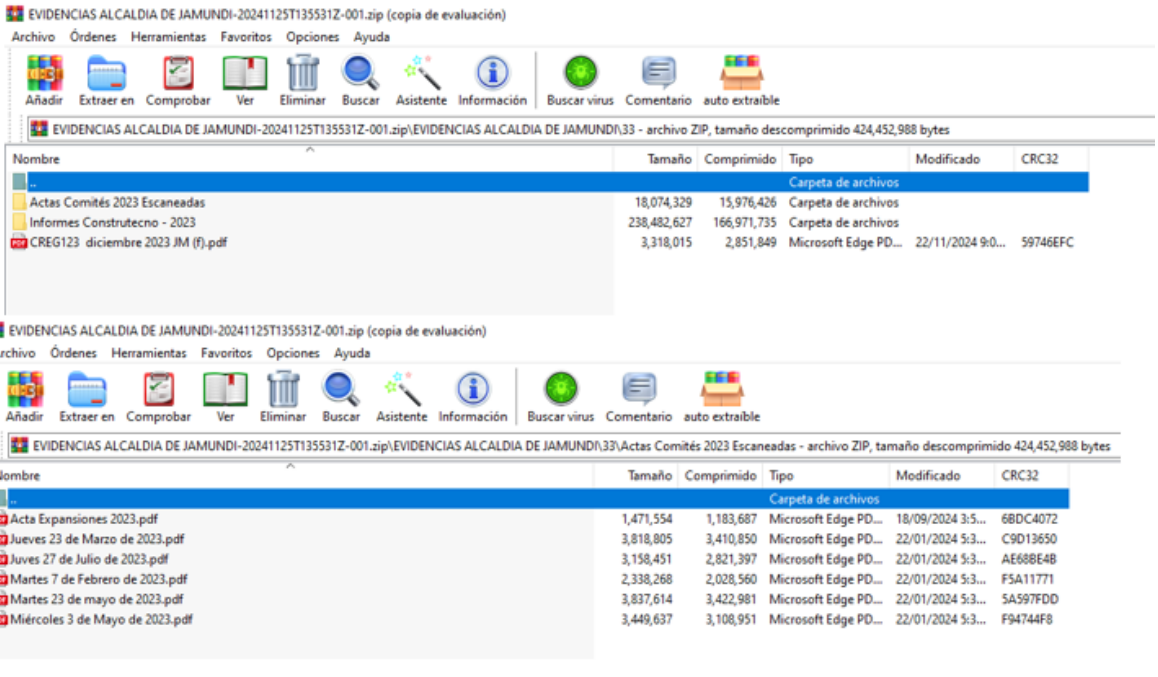
EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip\EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI\33 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 424,452,988 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Actas Comités 2023 Escaneadas	18,074,329	15,976,426	Carpeta de archivos		
Informes Construtecno - 2023	238,482,627	166,971,735	Carpeta de archivos		
CREG123 diciembre 2023 JM (f).pdf	3,318,015	2,851,849	Microsoft Edge PD...	22/11/2024 9:0...	59746EFC

EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip\EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI\33\Actas Comités 2023 Escaneadas - archivo ZIP, tamaño descomprimido 424,452,988 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Acta Expansiones 2023.pdf	1,471,554	1,183,687	Microsoft Edge PD...	18/09/2024 3:5...	6BDC4072
Jueves 23 de Marzo de 2023.pdf	3,818,805	3,410,850	Microsoft Edge PD...	22/01/2024 5:3...	C9D13650
Juves 27 de Julio de 2023.pdf	3,158,451	2,821,397	Microsoft Edge PD...	22/01/2024 5:3...	AE68BE4B
Martes 7 de Febrero de 2023.pdf	2,338,268	2,028,560	Microsoft Edge PD...	22/01/2024 5:3...	F5A11771
Martes 23 de mayo de 2023.pdf	3,837,614	3,422,981	Microsoft Edge PD...	22/01/2024 5:3...	5A597FDD
Miércoles 3 de Mayo de 2023.pdf	3,449,637	3,108,951	Microsoft Edge PD...	22/01/2024 5:3...	F94744F8

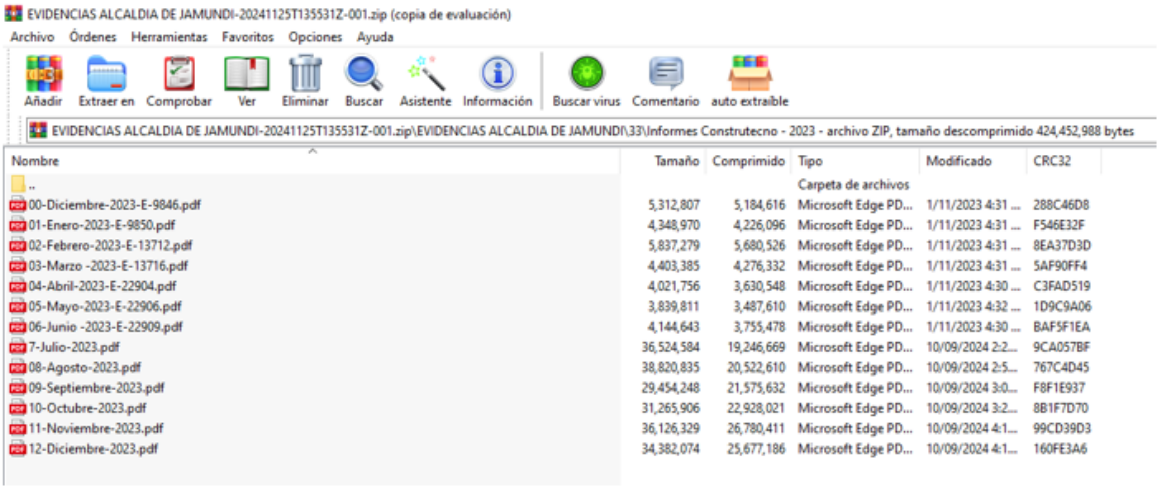
EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI-20241125T135531Z-001.zip\EVIDENCIAS ALCALDIA DE JAMUNDI\33\Informes Construtecno - 2023 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 424,452,988 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
00-Diciembre-2023-E-9846.pdf	5,312,807	5,184,616	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:31 ...	288C46D8
01-Enero-2023-E-9850.pdf	4,348,970	4,226,096	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:31 ...	F546E32F
02-Febrero-2023-E-13712.pdf	5,837,279	5,680,526	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:31 ...	8EA37D3D
03-Marzo -2023-E-13716.pdf	4,403,385	4,276,332	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:31 ...	5AF90FF4
04-Abril-2023-E-22904.pdf	4,021,756	3,630,548	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:30 ...	C3FAD519
05-Mayo-2023-E-22906.pdf	3,839,811	3,487,610	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:32 ...	1D9C9A06
06-Junio -2023-E-22909.pdf	4,144,643	3,755,478	Microsoft Edge PD...	1/11/2023 4:30 ...	BAF5F1EA
7-Julio-2023.pdf	36,524,584	19,246,669	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 2:2...	9CA057BF
08-Agosto-2023.pdf	38,820,835	20,522,610	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 2:5...	767C4D45
09-Septiembre-2023.pdf	29,454,248	21,575,632	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 3:0...	F8F1E937
10-Octubre-2023.pdf	31,265,906	22,928,021	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 3:2...	8B1F7D70
11-Noviembre-2023.pdf	36,126,329	26,780,411	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 4:1...	99CD39D3
12-Diciembre-2023.pdf	34,382,074	25,677,186	Microsoft Edge PD...	10/09/2024 4:1...	160FE3A6

El primer archivo, contiene las reuniones de comité técnico correspondientes a los meses de febrero, marzo, dos reuniones en mayo (3 y 23), julio y un acta de expansiones de noviembre 2023. Dentro de las mismas (cuyo contenido resulta demasiado escueto y no cuenta con anexos como soporte de

las actividades que ahí se determinan), se resalta que hubo expansiones de 2022 que quedaron pendientes y cuyo desarrollo se informa se haría en 2023, en las actas sucesivas el tema desaparece, no se tiene claridad si por que se soluciona de fondo o por omisión. En la reunión realizada el 3 de mayo, se resalta la siguiente, primera del año, en la cual intervienen delegados de las Secretarías de Hacienda y Planeación, para manejar el tema de los rubros recaudados y estratificación de usuarios:

NIT. 900527181-2 Régimen Común

6. Delegada de la Secretaría de Planeación y Coordinación comunica que, tienen una base de datos por sector con la cual se puede realizar el cruce de información. Se compromete a compartirla con Interventoría e Infraestructura.
7. Interventoría consulta por el tema de los usuarios de energías renovables, con respecto al cobro que se debería realizar a algunas industrias ubicadas en el municipio.
8. Interventoría explica que, se elaboró de manera conjunta con la UTAP, los presupuestos para los siguientes sitios

Canchas Municipales
Parque Ciudad Sur – Zona de Materas
Calle 19 entre Cra 10 y Av. Sachamate
Calle 12 entre Cra 12 y 13 – Zanjón el Rosario
Vía Chipayá – Obra doble calzada
Patinódromo- Ciudadela las Flores

9. Delegado de la Secretaría de Hacienda consulta, cuál va a ser el procedimiento a seguir para incorporar el dinero que se tiene en la fiducia del año anterior, explica que una opción es llevar al concejo e incorporar mediante proyecto de acuerdo.
10. Interventoría comenta que, la expansión que se va a realizar entra en el presupuesto que ya fue aprobado para alumbrado público 2023.
11. Supervisor UTAP comenta que, tienen solicitudes de urbanizaciones que aún no se han entregado al municipio, por tanto, no hay obligación por parte del alumbrado público hasta el recibido oficial. Solicita un apoyo desde la Secretaría de Planeación para aclarar ciertas situaciones puntuales.
12. Delegada de la Secretaría de Planeación y Coordinación, se compromete a hablar con la Secretaría de Planeación, para definir quién puede ser el enlace desde la secretaría, para prestar el debido apoyo.
13. Delegado de la Secretaría Hacienda comenta que, es un requisito de los entes de control, el certificar que la plata ha pasa por las cuentas del municipio. Por tanto, es necesario realizar el traslado a las cuentas de este.
14. Interventoría consulta por el tema recaudo por sobretasa, dinero que no se traslada a la fiducia. Por tanto, propone se realice un movimiento interno mediante un acta entre las partes, con el fin de conciliar los traslados. Solicita se realiza la consulta en tesorería para saber si es posible realizar dicho movimiento.
15. Interventoría comenta que, con respecto al parque de nuevas tendencias no se ha entregado nada concerniente al alumbrado público.
16. La Secretaría de Infraestructura solicita que, se le comparta la información de la proyección de alumbrado público de la vía hacia la cárcel. Que en su tiempo se le entregaron a la anterior Secretaría.
17. Profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura Física, ilustra que, la Secretaría de Infraestructura certifica el suministro de energía, para que posterior a ello, la Secretaría de Hacienda realice el proceso de pago. Se están entregando

(fb)

En los siguientes puntos la interventoría solicita: 7: Indaga sobre cobro aplicable en el caso de industrias con energías renovables, y en el 14 se habla del recaudo por sobretasa de Alumbrado Público realizado por Hacienda (predial a lotes). Se evidencia demora en las entregas de los informes de Interventoría, falencias en el Sector de Timba con luminarias apagadas, en donde vemos que la UTAP manifiesta “temas de daños eléctricos”, que no son determinables para claridad de quien lee tales actas.

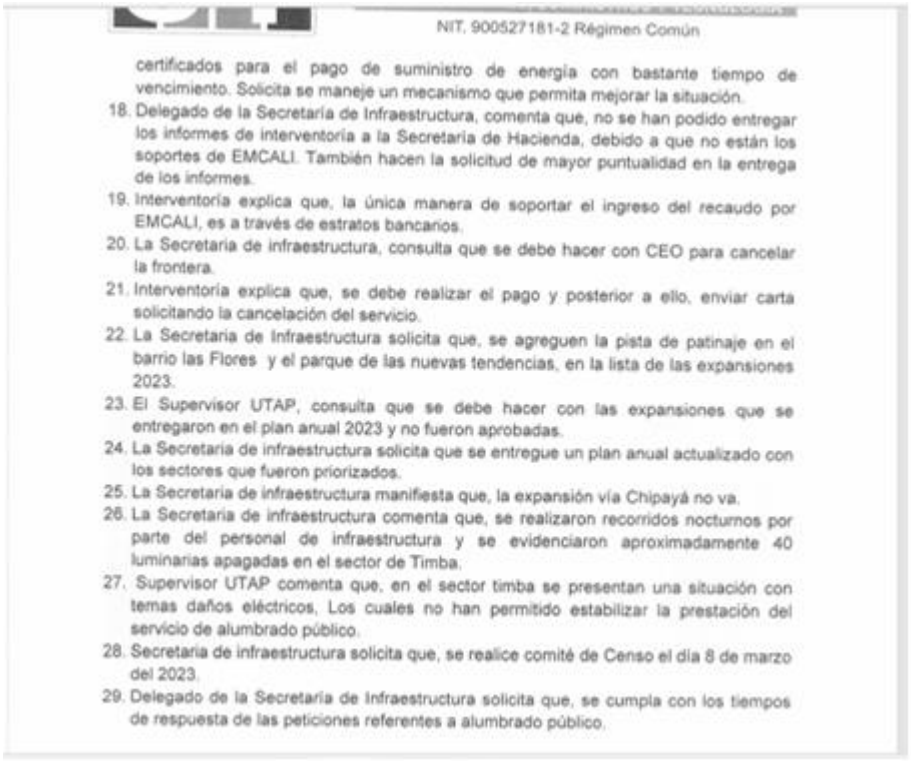

NIT. 900527181-2 Régimen Común

certificados para el pago de suministro de energía con bastante tiempo de vencimiento. Solicita se maneje un mecanismo que permita mejorar la situación.

18. Delegado de la Secretaría de Infraestructura, comenta que, no se han podido entregar los informes de interventoría a la Secretaría de Hacienda, debido a que no están los soportes de EMCALI. También hacen la solicitud de mayor puntualidad en la entrega de los informes.
19. Interventoría explica que, la única manera de soportar el ingreso del recaudo por EMCALI, es a través de estratos bancarios.
20. La Secretaría de infraestructura, consulta que se debe hacer con CEO para cancelar la frontera.
21. Interventoría explica que, se debe realizar el pago y posterior a ello, enviar carta solicitando la cancelación del servicio.
22. La Secretaría de Infraestructura solicita que, se agreguen la pista de patinaje en el barrio las Flores y el parque de las nuevas tendencias, en la lista de las expansiones 2023.
23. El Supervisor UTAP, consulta que se debe hacer con las expansiones que se entregaron en el plan anual 2023 y no fueron aprobadas.
24. La Secretaría de infraestructura solicita que se entregue un plan anual actualizado con los sectores que fueron priorizados.
25. La Secretaría de infraestructura manifiesta que, la expansión vía Chipayá no va.
26. La Secretaría de infraestructura comenta que, se realizaron recorridos nocturnos por parte del personal de infraestructura y se evidenciaron aproximadamente 40 luminarias apagadas en el sector de Timba.
27. Supervisor UTAP comenta que, en el sector timba se presentan una situación con temas daños eléctricos, Los cuales no han permitido estabilizar la prestación del servicio de alumbrado público.
28. Secretaría de infraestructura solicita que, se realice comité de Censo el día 8 de marzo del 2023.
29. Delegado de la Secretaría de Infraestructura solicita que, se cumpla con los tiempos de respuesta de las peticiones referentes a alumbrado público.

En la reunión del día 23 de mayo de 2023, reunión a la que no asiste ningún delegado de planeación, solamente un delegado de Secretaría de Hacienda y uno de Cultura, se determina

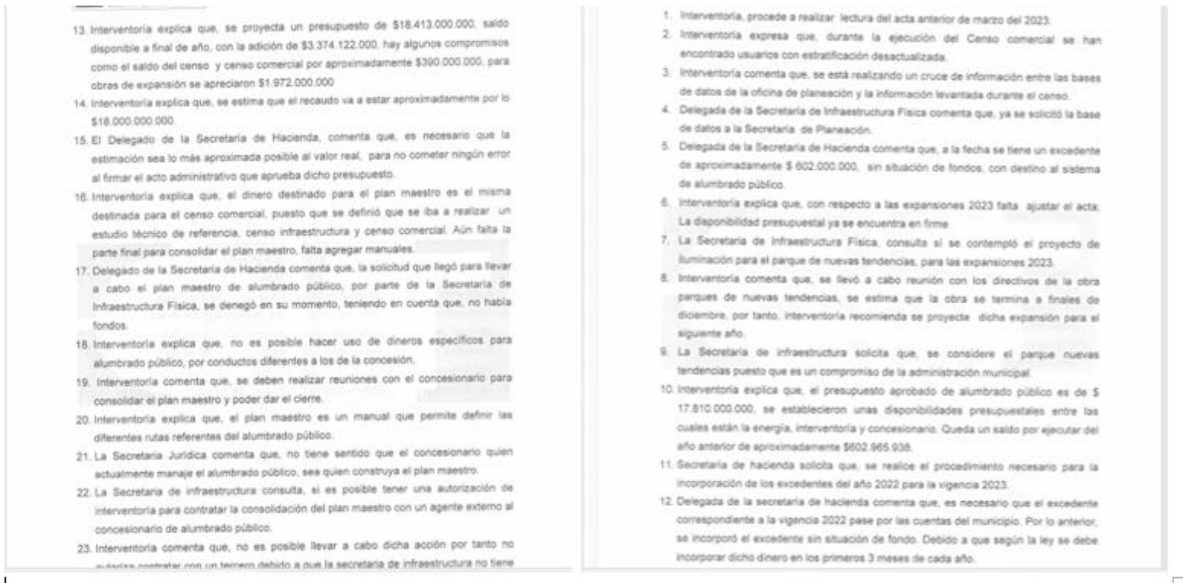

13. Interventoría explica que, se proyecta un presupuesto de $18.413.000.000, saldo disponible a final de año, con la adición de $3.374.122.000, hay algunos compromisos como el saldo del censo y censo comercial por aproximadamente $390.000.000, para obras de expansión se apreciaron $1.972.000.000
14. Interventoría explica que, se estima que el recaudo va a estar aproximadamente por lo $18.000.000.000.
15. El Delegado de la Secretaría de Hacienda, comenta que, es necesario que la estimación sea lo más aproximada posible al valor real, para no cometer ningún error al firmar el acto administrativo que aprueba dicho presupuesto.
16. Interventoría explica que, el dinero destinado para el plan maestro es el misma destinada para el censo comercial, puesto que se definió que se iba a realizar un estudio técnico de referencia, censo infraestructura y censo comercial. Aún falta la parte final para consolidar el plan maestro, falta agregar manuales.
17. Delegado de la Secretaría de Hacienda comenta que, la solicitud que llegó para llevar a cabo el plan maestro de alumbrado público, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, se denegó en su momento, teniendo en cuenta que, no había fondos.
18. Interventoría explica que, no es posible hacer uso de dineros específicos para alumbrado público, por conductos diferentes a los de la concesión.
19. Interventoría comenta que, se deben realizar reuniones con el concesionario para consolidar el plan maestro y poder dar el cierre.
20. Interventoría explica que, el plan maestro es un manual que permite definir las diferentes rutas referentes del alumbrado público.
21. La Secretaría Jurídica comenta que, no tiene sentido que el concesionario quien actualmente manaje el alumbrado público, sea quien construya el plan maestro.
22. La Secretaría de infraestructura consulta, si es posible tener una autorización de interventoría para contratar la consolidación del plan maestro con un agente externo al concesionario de alumbrado público.
23. Interventoría comenta que, no es posible llevar a cabo dicha acción por tanto no autorizo contratar con un tercero debido a que la secretaría de infraestructura no tiene

1. Interventoría, procede a realizar lectura del acta anterior de marzo del 2023.
2. Interventoría expresa que, durante la ejecución del Censo comercial se han encontrado usuarios con estratificación desactualizada.
3. Interventoría comenta que, se está realizando un cruce de información entre las bases de datos de la oficina de planeación y la información levantada durante el censo.
4. Delegada de la Secretaría de Infraestructura Física comenta que, ya se solicitó la base de datos a la Secretaría de Planeación.
5. Delegada de la Secretaría de Hacienda comenta que, a la fecha se tiene un excedente de aproximadamente $ 602.000.000, sin situación de fondos, con destino al sistema de alumbrado público.
6. Interventoría explica que, con respecto a las expansiones 2023 falta ajustar el acta; La disponibilidad presupuestal ya se encuentra en firme.
7. La Secretaría de Infraestructura Física, consulta si se contempló el proyecto de iluminación para el parque de nuevas tendencias, para las expansiones 2023.
8. Interventoría comenta que, se llevó a cabo reunión con los directivos de la obra parques de nuevas tendencias, se estima que la obra se termina a finales de diciembre, por tanto, interventoría recomienda se proyecte dicha expansión para el siguiente año.
9. La Secretaría de infraestructura solicita que, se considere el parque nuevas tendencias puesto que es un compromiso de la administración municipal.
10. Interventoría explica que, el presupuesto aprobado de alumbrado público es de $ 17.810.000.000, se establecieron unas disponibilidades presupuestales entre las cuales están la energía, interventoría y concesionario. Queda un saldo por ejecutar del año anterior de aproximadamente $602.965.938.
11. Secretaría de hacienda solicita que, se realice el procedimiento necesario para la incorporación de los excedentes del año 2022 para la vigencia 2023.
12. Delegada de la secretaría de hacienda comenta que, es necesario que el excedente correspondiente a la vigencia 2022 pase por las cuentas del municipio. Por lo anterior, se incorporó el excedente sin situación de fondo. Debido a que según la ley se debe incorporar dicho dinero en los primeros 3 meses de cada año.

Como se puede apreciar, se evidencia la desconexión entre las secretarías con mayor incidencia en el tema del Alumbrado Público (Infraestructura, Hacienda y Planeación), en ítems tan sensibles en

la materia como la estratificación, recaudo del impuesto, control sobre las expansiones (Plan Maestro). Así mismo, se evidencia la necesidad del Estudio Técnico de Referencia, que es el mecanismo para actualizar el valor de todos los inventarios propios del Sistema de Alumbrado Público (SALP) Municipal.

Se enuncia en el acta de Julio, un acta de junio que no se trasladó para revisión, se evidencian temas de demora en la satisfacción de las PQRS de la comunidad, cobro de cartera, actualización de estratificación, censo de alumbrado público, descalibración de medidores, y hasta el mes de julio no se había hecho la entrega de las expansiones 2023.

En el acta de expansiones, se llegó a los siguientes acuerdos por parte de la Secretaría de Infraestructura, UTAP e Interventoría:

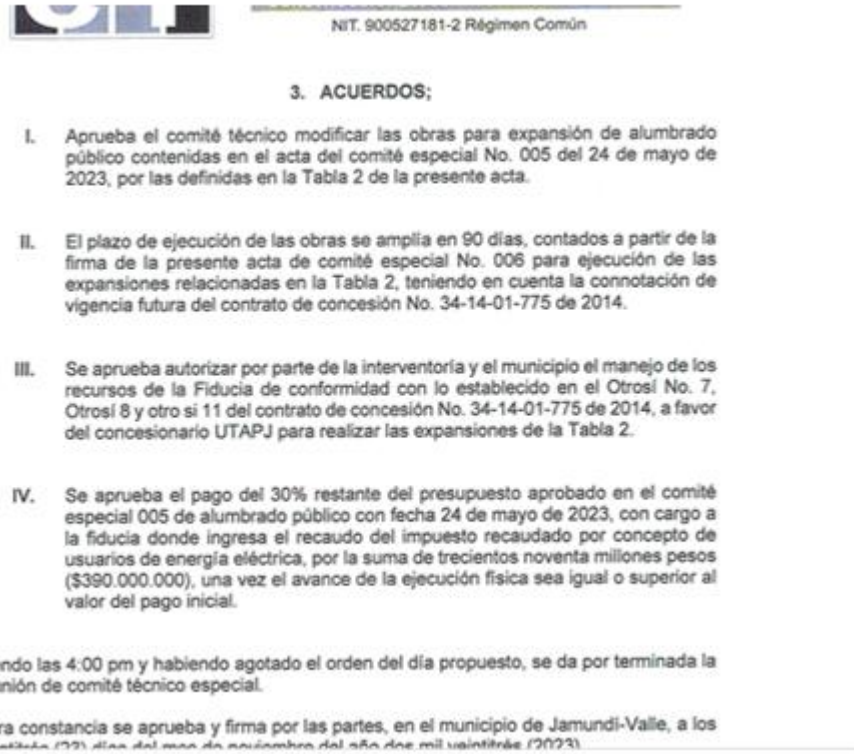

NIT. 900527181-2 Régimen Común

3. ACUERDOS;

I. Aprueba el comité técnico modificar las obras para expansión de alumbrado público contenidas en el acta del comité especial No. 005 del 24 de mayo de 2023, por las definidas en la Tabla 2 de la presente acta.

II. El plazo de ejecución de las obras se amplía en 90 días, contados a partir de la firma de la presente acta de comité especial No. 006 para ejecución de las expansiones relacionadas en la Tabla 2, teniendo en cuenta la connotación de vigencia futura del contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014.

III. Se aprueba autorizar por parte de la interventoría y el municipio el manejo de los recursos de la Fiducia de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 7, Otrosí 8 y otro si 11 del contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014, a favor del concesionario UTAPJ para realizar las expansiones de la Tabla 2.

IV. Se aprueba el pago del 30% restante del presupuesto aprobado en el comité especial 005 de alumbrado público con fecha 24 de mayo de 2023, con cargo a la fiducia donde ingresa el recaudo del impuesto recaudado por concepto de usuarios de energía eléctrica, por la suma de trecientos noventa millones pesos ($390.000.000), una vez el avance de la ejecución física sea igual o superior al valor del pago inicial.

Siendo las 4:00 pm y habiendo agotado el orden del día propuesto, se da por terminada la reunión de comité técnico especial.

Para constancia se aprueba y firma por las partes, en el municipio de Jamundí-Valle, a los

Así las cosas, se aprueban las expansiones no en el mes de enero, sino en noviembre que es cuando las presenta la UTAP, aunado a ello, se amplia el término de ejecución a pesar de que excede la anualidad (Las expansiones son propuestas por anualidades); se aprobó por parte del municipio y sin que se cuantificara su valor, el manejo de los recursos de la fiducia a facor de la UTAP para efecto de las expansiones pendientes de desarrollo. También un pago de $390 millones, una vez el avance de ejecución física fuera igual o superior al valor “inicial a pagar”. Es necesario definir, que este pago se desconoce a qué ítem correspondía, como quiera que ninguna de las Actas de Comité Técnico aportadas, tienen determinado como anexo, una obra cuyo costo adicional se estableciera y en materia de las expansiones ni siquiera se observa un cronograma de las mismas.

En el siguiente documento, se registran más de 2900 UCAPS y Bombillas en sodio de distintos Kw y de Metal Halide, que son los de mayor consumo de energía e inciden en altos costos de alumbrado público.

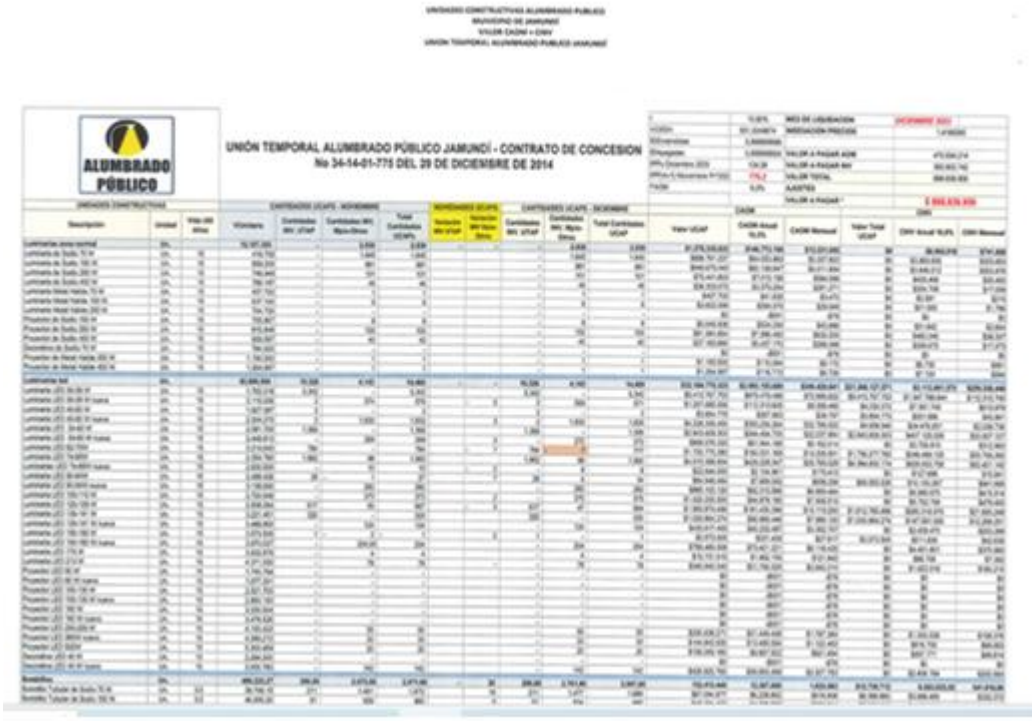

UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO JAMUNDÍ - CONTRATO DE CONCESION
No 34-14-01-775 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014

De los informes traídos de Interventoría, corresponden a los que ya se habían puesto de presente al momento de la auditoría, en donde cabe hacer la salvedad, de que en las actas de comité quedó claro que los mismos no son presentados con la periodicidad debida, por ejemplo el informe del mes de diciembre de 2022, se presentó en abril de 2023 y el de diciembre de 2023, en febrero de 2024, este hecho afecta el control y seguimiento que debe hacerse por parte de la supervisión del contrato.

Así mismo, se evidencian nuevamente los temas de cartera, que no se estiman con las periodicidades correspondientes, para conocer las edades de la misma y prevenir la ocurrencia de prescripciones, este hecho porque los datos no son recaudados por el municipio directamente, sino a través de la información emitida por las comercializadoras (sujeto a que éstas aporten dichas cifras):

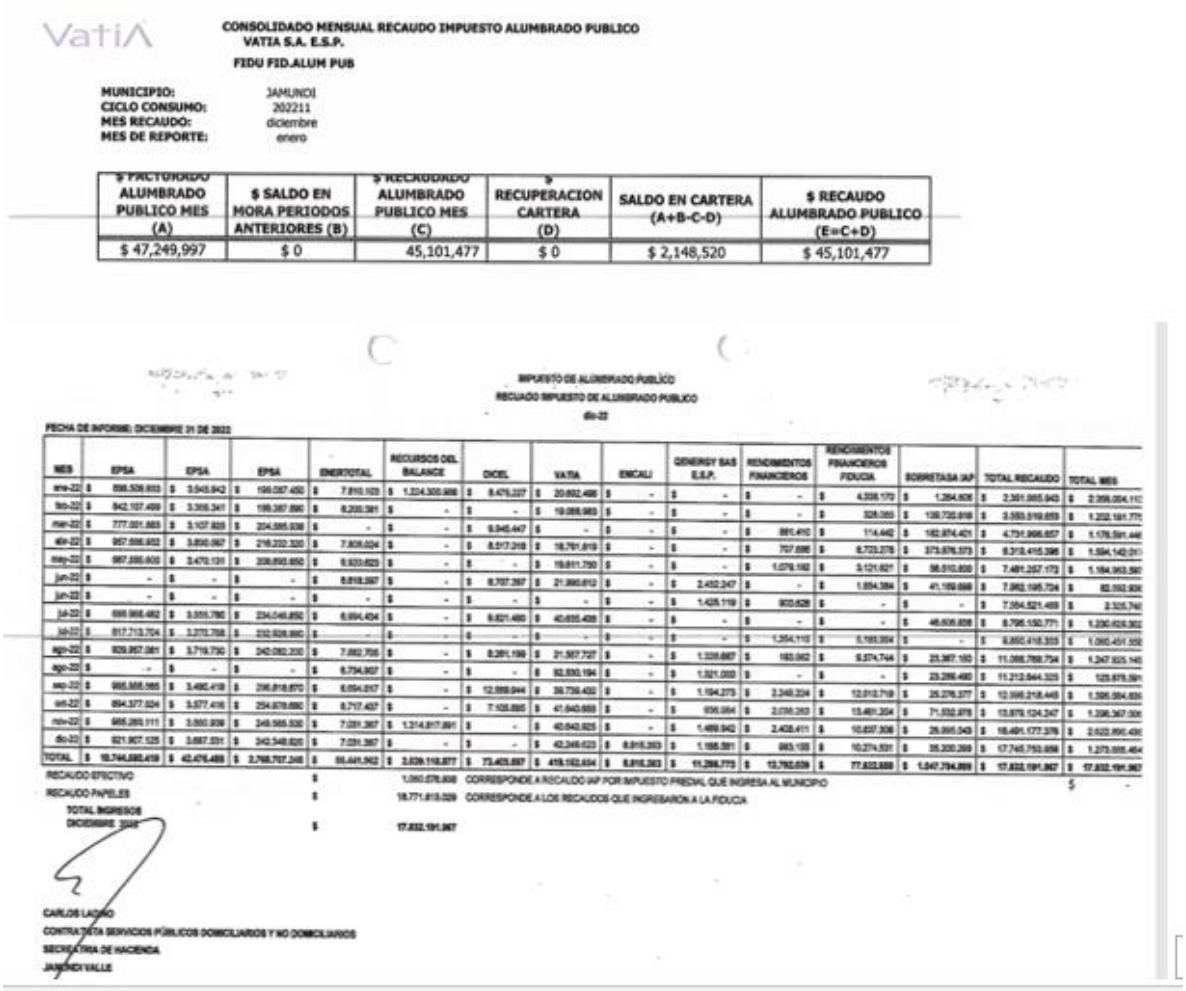

CONSOLIDADO MENSUAL RECAUDO IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO
VATIA S.A. E.S.P.
FIDU FID.ALUM PUB

MUNICIPIO: JAMUNDI
CICLO CONSUMO: 202211
MES RECAUDO: diciembre
MES DE REPORTE: enero

$ FACTURADO ALUMBRADO PUBLICO MES (A)	$ SALDO EN MORA PERIODOS ANTERIORES (B)	$ RECAUDADO ALUMBRADO PUBLICO MES (C)	$ RECUPERACION CARTERA (D)	SALDO EN CARTERA (A+B-C-D)	$ RECAUDO ALUMBRADO PUBLICO (E=C+D)
$ 47,249,997	$ 0	45,101,477	$ 0	$ 2,148,520	$ 45,101,477

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
RECAUDO IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
dic-22

FECHA DE INFORME: DICIEMBRE 31 DE 2022

MES	EPSA	EPSA	EPSA	ENERTOTAL	RECURSOS DEL BALANCE	DICEL	VATIA	EMCALI	CENERGY SAS E.S.P.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FIDUCIA	SOBRETASA IAP	TOTAL RECAUDO	TOTAL MES
ene-22	$ 598,539,893	$ 3,543,942	$ 199,087,450	$ 7,810,103	$ 1,224,300,988	$ 8,476,227	$ 20,692,486	$ -	$ -	$ -	$ 4,338,170	$ 1,264,836	$ 2,301,985,943	$ 2,309,004,112
feb-22	$ 842,107,499	$ 3,368,341	$ 199,387,896	$ 8,200,391	$ -	$ -	$ 19,088,983	$ -	$ -	$ -	$ 328,065	$ 139,720,918	$ 3,553,519,859	$ 1,232,191,775
mar-22	$ 777,001,865	$ 3,107,929	$ 204,585,938	$ -	$ -	$ 9,946,447	$ -	$ -	$ -	$ 891,410	$ 114,442	$ 182,874,401	$ 4,731,998,857	$ 1,178,591,446
abr-22	$ 957,886,852	$ 3,850,967	$ 216,232,320	$ 7,808,024	$ -	$ 8,517,249	$ 18,791,819	$ -	$ -	$ -	$ 707,686	$ 8,733,278	$ 373,876,373	$ 8,313,415,396	$ 1,594,142,211
may-22	$ 967,886,600	$ 3,472,131	$ 208,893,650	$ 9,933,623	$ -	$ -	$ 19,811,750	$ -	$ -	$ -	$ 1,079,192	$ 3,121,627	$ 98,910,600	$ 7,481,257,172	$ 1,184,963,587
jun-22	$ -	$ -	$ -	$ 8,818,267	$ -	$ 8,707,297	$ 21,990,612	$ -	$ 2,452,247	$ -	$ 1,884,384	$ 41,159,668	$ 7,982,195,724	$ 82,552,836
jun-22	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,425,119	$ 900,628	$ -	$ -	$ 7,984,521,469	$ 2,325,745
jul-22	$ 699,968,482	$ 3,551,780	$ 234,046,850	$ 8,894,424	$ -	$ 9,821,480	$ 40,635,409	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 48,635,836	$ 8,795,150,771	$ 1,230,629,302
jul-22	$ 817,713,704	$ 3,270,708	$ 232,928,880	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,354,112	$ 5,193,354	$ -	$ 8,660,418,333	$ 1,090,451,552
ago-22	$ 929,957,081	$ 3,719,730	$ 242,082,330	$ 7,662,705	$ -	$ 8,281,159	$ 21,307,727	$ -	$ 1,339,887	$ 183,062	$ 8,574,744	$ 23,367,150	$ 11,088,788,754	$ 1,247,925,146
ago-22	$ -	$ -	$ -	$ 8,754,907	$ -	$ -	$ 82,830,194	$ -	$ 1,321,000	$ -	$ -	$ 23,286,480	$ 11,212,844,325	$ 125,875,591
sep-22	$ 995,555,565	$ 3,492,418	$ 236,818,870	$ 8,954,917	$ -	$ 12,559,944	$ 39,739,402	$ -	$ 1,194,273	$ 2,340,224	$ 12,012,719	$ 25,276,377	$ 12,996,218,449	$ 1,305,564,835
oct-22	$ 894,377,524	$ 3,577,416	$ 254,879,690	$ 8,717,407	$ -	$ 7,105,895	$ 41,640,993	$ -	$ 936,984	$ 2,036,263	$ 13,481,304	$ 71,532,979	$ 13,979,124,247	$ 1,206,367,539
nov-22	$ 995,285,111	$ 3,550,939	$ 249,585,530	$ 7,031,367	$ 1,314,817,891	$ -	$ 40,640,923	$ -	$ 1,469,942	$ 2,408,411	$ 10,697,308	$ 29,995,043	$ 18,491,177,376	$ 2,622,890,436
dic-22	$ 921,907,125	$ 3,667,331	$ 242,548,820	$ 7,031,367	$ -	$ -	$ 42,349,623	$ 8,915,263	$ 1,166,391	$ 983,155	$ 10,274,531	$ 35,200,264	$ 17,745,753,899	$ 1,273,999,464
TOTAL	$ 10,744,680,459	$ 42,476,488	$ 2,768,707,246	$ 85,641,942	$ 3,539,118,877	$ 73,405,897	$ 415,152,434	$ 8,915,263	$ 11,266,773	$ 13,762,639	$ 77,823,688	$ 1,047,794,869	$ 17,832,191,967	$ 17,832,191,967

RECAUDO EFECTIVO $ 1,060,578,938 CORRESPONDE A RECAUDO IAP POR IMPUESTO PREDIAL QUE INGRESA AL MUNICIPIO
RECAUDO PAPELES $ 16,771,613,029 CORRESPONDE A LOS RECAUDOS QUE INGRESARON A LA FIDUCIA
TOTAL INGRESOS DICIEMBRE 2022 $ 17,832,191,967 $ -

CARLOS LACORO
CONTRATISTA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
JAMUNDI VALLE

Cabe señalar, que no en todos los informes de la Interventoría se hace énfasis en el estado de la cartera del Impuesto de Alumbrado Público, cuya fiscalización, liquidación y seguimiento está en cabeza de la Secretaría de Hacienda, sin embargo, a pesar de que se requieren mayor seguimiento de la cartera, los esfuerzos evidenciados confirman desconexión.

Para empezar con las premisas de la defensa, la secretaría de infraestructura, informa que se hace seguimiento mes a mes a los informes técnicos de interventoría, éste hecho en particular ha sido esclarecido como un argumento falaz, por cuanto con los mismos recibidos de los informes se constata que la entrega de éstos no cumple la periodicidad indicada en la vigencia auditada:

Enero se presentó en abril

Julio se presentó el 02 de noviembre

Febrero se presentó en mayo

Agosto se presentó el 02 de noviembre

Marzo se presentó en mayo

Septiembre se presentó el 02 de noviembre

Abril se presentó en agosto

Octubre se presentó el 29 de noviembre

Mayo se presentó en agosto	Noviembre no aparece radicado con fecha
Junio se presentó en agosto	Diciembre se presentó en febrero de 2024

En relación con lo expuesto en materia del RETILAP, es evidente que hay falencias en el seguimiento, especialmente en lo relacionado con las inspecciones diurnas y nocturnas, pues se llamó la atención en tal sentido en las actas de comité técnico, sin que fueran comunicados tales hechos por parte del interventor, información que pone de presente la misma secretaría de infraestructura; otro tanto ocurre en materia de la PQR, en donde el contratista manifestó que algunas de las mismas estaban incompletas, pero sin que se verifique realmente que se hayan salvado las demoras en las respuestas a los ciudadanos; en materia de expansiones vimos en las actas de comité que las expansiones 2023, fueron aprobadas no iniciando el año sino culminando el mismo, y que incluso se prorrogó en 90 días el tiempo para que se cumplieran tales obras.

En las actas de comité técnico quedaron claras las falencias en materia de seguimiento a las expansiones, pues finalmente no quedó registrado si las que estaban pendientes de 2022 se terminaron o no, debido a lo sucinto de su contenido.

No se observa la verificación en materia ambiental, máximo si tenemos en cuenta que hay muchas luminarias que son de sodio, metal halide y mercurio, que son altamente contaminantes y cuya destinación final no aparece registrada en los informes.

En materia del Estudio Técnico de referencia, para la evaluación del costo de la energía del SALP no se hace acotación alguna.

Pese al seguimiento de la Secretaría de Infraestructura, se resalta que el seguimiento del contrato es un asunto complejo, que requiere de esfuerzos transversales, pues el asunto del alumbrado público está intrínsecamente ligado al recaudo del impuesto de Alumbrado Público, a la estratificación hecha en las distintas zonas del municipio y los nuevos desarrollos que se continuarán haciendo en éste.

Porque el tema no es inerte, sino sujeto a cambios permanentes y más dado el grado de expansión del municipio, resultando insuficientes las actuaciones realizadas, más si se tiene en cuenta que hay unos cobros de cartera que no se tienen estimados, cuyos rubros si se recuperaran podrían reinvertirse en las expansiones tan necesarias que según las actas del Comité dejan de hacerse, y se realizan por prioridad dado el ajuste presupuestal en el recaudo.

La falta de trazabilidad del contrato, sus Otro sí, y las ofertas realizadas por la UTAPJ no son de menor importancia, a la luz de que ahí se consigna el alcance de sus obligaciones, no se evidencian controles en materia de los mantenimientos preventivos y correctivos. Aunado a lo cual para la presente vigencia y las futuras, se viene el cambio indispensable de luminarias, que implica el cambio de más de 2900 que corresponden a sodio, mercurio y metal halide, para lo cual la recuperación de cartera, debe ser un asunto prioritario.

Se omite el principio de Responsabilidad incorporado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que determina:

"***ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*

1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. ***Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas*** *y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Esta observación se planteó disciplinaria por cuanto no hay evidencia de la pérdida de bienes, pero representa un riesgo la falta de actualización del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para los costos exactos del SALP.

La Ley 1819 de 2016, señala acerca de la necesidad del ETR, lo siguiente:

"ARTÍCULO 351. LÍMITE DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. *En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio.* ***Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio****."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Como podemos ver el artículo 351 ídem (en vigencia), señala que los municipios deben hacer un ETR ***acorde con metodología establecida por la CREG***, que implica diversos aspectos técnicos omitidos (Inventario y valor de los elementos del sistema de alumbrado público -SALP-, inclusión de modelo financiero que incluyera expansión y tarifas para su viabilidad, entre otros). La CREG 101-013 de 2022, vigente y omitida en 2023 en los aspectos técnicos según los documentos aportados, señala:

"***ARTÍCULO 43. AJUSTE REGULATORIO.*** *Las autoridades municipales y/o distritales* ***deberán prever en los respectivos contratos y/o convenios suscritos para la prestación del servicio de alumbrado público, las cláusulas de ajuste por cambio regulatorio a que haya lugar.***

Los contratos y/o convenios para la prestación del servicio de alumbrado público suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán sujetos a las disposiciones aplicables a la fecha de su suscripción. No obstante, las prórrogas, modificaciones o adiciones de dichos contratos y/o convenios ***que se pacten posteriormente deberán ajustarse a lo aquí establecido***." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Se concluye, que no prosperan los argumentos de la entidad, queda en firme la observación que será un hallazgo con igual contenido literal e incidencias en el informe final.

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se da lectura al hallazgo, a la respuesta, se procede a explicar y el comité indica que se encuentra conforme con el análisis y se aprueba.

34. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Defensa Jurídica del Municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se determinaron varias circunstancias que tienen injerencia en el aspecto de defensa jurídica del municipio, a saber:

a. Se vienen presentando desde vigencias pasadas (2018 en adelante) contratos de obra cuyo cumplimiento no se ejecutó en la forma ni dentro del plazo establecido, y que durante la vigencia 2023, no fueron objeto de trámite judicial alguno ante la jurisdicción Contencioso administrativa, por las áreas correspondientes: Infraestructura y Jurídica. Áreas que no solucionaron el asunto de fondo y no concretaron actuación alguna por aspectos de forma. Lo que lesiona la protección de los intereses del municipio y cuyo resultado carece de impacto para la cadena de valor.
b. Se visualizó que para la vigencia la línea de base jurídica de los procesos judiciales en contra del municipio, no se encontraba debidamente establecida, pues no se describen con claridad las actuaciones surtidas en cada uno de los procesos, el estado general de los mismos, las pruebas debidamente evacuadas o los montos de las sentencias en aquellos casos en los cuales la actuación llegó a esa instancia o la oportunidad en materia de las actuaciones en la segunda instancia.
c. Aunado a lo cual, no se evidencia que los rubros que representan los posibles montos a pagar (sentencias condenatorias), corresponda de forma actualizada al rubro que para tales efectos se reconoció en el presupuesto.
d. Se observó que se han generado investigaciones y sanciones para el municipio por incumplimiento de normas ambientales (vertimientos), en tanto no se demuestran las gestiones y direccionamientos realizados por el municipio desde el área jurídica, para superar tales falencias.
e. Descoordinación jurídica entre secretarías delegadas del gasto y la secretaría jurídica, que evidencia serias falencias en la transversalidad de MIPG y pone en riesgo las actuaciones jurídicas.

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículos 209; Ley 489 de 1998, artículos 2 - 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 3, 10 y artículo 4 literales a, e y f.

Causa.

Desconexión de la función administrativa

Efecto

Afectación en las actuaciones jurídicas a cargo del municipio, con esfuerzos inconexos que no permiten definir situaciones que llegan a afectar las arcas municipales.

Caducidad y prescripción de las actuaciones judiciales en contra de terceros, para procurar el cumplimiento de las obligaciones para con el municipio.

Los hechos descritos constituyen una observación de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Teniendo en cuenta que el período auditado corresponde a la vigencia 2023 y por la naturaleza de la observación la presente Administración Municipal de Jamundí le trasladó el presente informe a los funcionarios responsables de su conducta, con el fin de garantizar el ejercicio al derecho de contradicción y defensa.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

Es importante mencionar que en el informe preliminar en la observación 34 establecida por el equipo auditor, establece de manera vaga que hubo una desconexión entre la secretaría jurídica y las demás secretarías ordenadoras del gasto, sin embargo, cabe resaltar que en materia de procesos de incumplimiento nos permitimos indicar en primera medida, que desdela Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí, se realizaron todos los esfuerzos y actuaciones administrativas tendientes a prevenir la pérdida de recursos del municipio. En primera medida, se realizaron una serie de conceptos para orientar la actividad contractual de las diferentes secretarías, los cuales relaciono a continuación.

- Concepto Jurídico en atención al cumplimiento de la medida cautelar interpuesta porel Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales Contrato de Obra pública 34-14-03-966 de 2020 mediante radicado 2023-SJ-2023 con TRD 34-11-002 del 24de mayo de 2023.

- Concepto jurídico del abogado Jesús Marino Ospina de fecha diciembre de 2020 y solicitud visto bueno al cierre administrativo del Convenio Interadministrativo No. 02-2011 celebrado entre el Municipio de Jamundí y EMTULUA de junio 21 de 2011 , mediante radicado SJ-0555-2023 con TRD 34-27-337 del 06 de julio de 2023.

- Concepto jurídico situación jurídica del contrato No. 34-14-14-1072 de 2019 mediante radicado 2023-SJ-0563 con TRD 34-11-004.

- Concepto jurídico situación jurídica del contrato No. 34-14-03-690 de 2015 mediante radicado 2023-SJ-0569 con Trd 31-11-005 del 13 de julio de 2023.

- Concepto jurídico, sobre bienes entregados a la comunidad registrados en el sistema de inventario, mediante radicado 2023-SJ-0897 CON Trd 34-11-009 del 23 de noviembre de 2023.

De igual manera, desde la Secretaría Jurídica de Jamundí, se adelantaron los siguientes Procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de laLey 1474 de 2011, por posibles incumplimientos:

1. **Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. 34-14-08-674 de 2022 celebradocon Realtix S.A.S. – Gestor Catastral. (Secretaría de Hacienda).**

- El 26 de mayo de 2022 se recibió el radicado 2022-SH-1773 con el que la Secretaríade Hacienda aporta informe de supervisión y sus anexos para el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el posible incumplimiento del contrato.

- A través de radicado 2022-SJ-0538 del 7 de junio de 2022 se solicitó a la Secretaría de Hacienda ajuste al informe de supervisión para el inicio de la audiencia sobre los siguientes aspectos:

- Determinación de los días de mora o retraso frente a cada una de las obligaciones incumplidas por parte del contratista, con la indicación de la fecha inicial de configuración hasta la fecha de corte de la respuesta.

- Indicación sobre si las obligaciones posiblemente incumplidas que se relacionan en el informe ¿siguen presentando incumplimiento o si aparecieron nuevas obligaciones incumplidas a la fecha de corte de la respuesta con sus correspondientes días de mora?

- Completar soportes probatorios (entre ellos los requerimientos de la supervisión frentea los retrasos).

- Mediante radicado 2022-SH-2063 del 16 de junio de 2022 la Secretaría de Hacienda responde la anterior solicitud dando alcance al Informe de Supervisión.

- Con radicado 2022-SJ-0595 se citó a Audiencia para el día 07 de julio de 2022,fechaen la que se realizó la misma dándose lectura de las circunstancias de hecho que motivaron la actuación, las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. Seguidamente tanto la empresa contratista REALTIX S.A.S. como la compañía garante del contratoSEGUROS DEL ESTADO

- S.A. presentaron sus descargos, rindieron las explicaciones del caso, aportaron pruebas y controvirtiendo las presentadas por la entidad. En este estado de la diligencia se suspendió la Audiencia con el fin de proceder con el estudio de los descargos y las pruebas aportadas a la actuación administrativa.

- Luego, con radicado 2022-SJ-0621 del 13 de julio de 2022, se solicitó a la Secretaríade Hacienda como parte actora y técnica, pronunciamiento frente a las razones de hecho y de Derecho presentadas como descargos en dicha Audiencia, por parte de laempresa contratista y de la compañía aseguradora garante.

- El pronunciamiento de la Secretaría de Hacienda frente a los descargos, fue presentado a través de radicado 2022-SH-2478 del 01 de agosto de 2022.

- Posteriormente, mediante radicado TRD: 34-27-547 se citó a la reanudación de la Audiencia para el día 09 de septiembre de 2022 corriéndose traslado a la empresa contratista y a la compañía aseguradora garante del radicado 2022-SH-2478 del 01 de agosto de 2022 (pronunciamiento de la Secretaría de Hacienda frente a los descargos). Sin embargo, en razón al cambio que sufrió la supervisión y ordenación del gasto de este contrato, la reanudación de la Audiencia se aplazó a través del radicado 2022-SJ-0756 del 08 de septiembre de 2022.

- El 02 de febrero de 2023 mediante Resolución No. 34-49-003 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No.34-14-08-674 DE 2022 SUSCRITO ENTRE REALTIX S.A.S. Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”, el municipio de Jamundí, cerro el proceso administrativo sancionatorio.

2. **Contrato Interadministrativo No. 34-14-02-080 de 2019 y Contrato de Interventoría No. 34-14-20-117 de 2019,** celebrados con el Cabildo Indígena Kofan y la Fundación Universidad del Valle respectivamente – Construcción de pavimentos y obras complementarias en vías urbanas y rurales. (Secretaría de Infraestructura). En lo atinente a estos contratos y sus posibles incumplimientos, la secretaría Jurídica continuó el trámite que se venía adelantando por la Secretaría de Infraestructura, trabajando de manera articulada, para lograr superar las dificultades que el proceso, por sus características técnicas presentaba.

- Para una mayor ilustración véanse los siguientes radicados:

- Oficio No. 34-27-451 del 24 de septiembre de 2021 (primera comunicación).

- Oficio No. 34-27-493 del 13 de octubre de 2021 (segunda comunicación - reiteraciónde la primera).

- Oficio No. 34-27-071 del 20 de enero de 2022 (tercera comunicación).

- d) Oficio 2022-SJ-0771 del 19 de septiembre de 2022 (cuarta y última comunicación).

- Téngase en cuenta además, las diferentes mesas de trabajo que se realizaron sobre todos los contratos de la Secretaría de Infraestructura que se nos reportaron con posibles incumplimientos -donde en general se abordaron las diferentes observaciones, incluidas las de estos contratos celebrados con el Cabildo Indígena Kofan y la Fundación Universidad del Valle-, así como las mesas de trabajo que se llevaron a cabo exclusivamente para estos 2 últimos.

- El 10 de octubre de 2022, mediante comunicación No. 2022-SJ-0838 con TRD 34- 27-634 el municipio de Jamundí notificó formalmente el siniestro a la Garantía Únicade Cumplimiento No. AA005586 por un posible sobre la falta de amortización del anticipo, como cargo de incumplimiento, sobre la Cuantificación Diferente en las Cantidades de obra, la Calidad de la obra y su deterioro visual y técnico y de más argumentos técnicos, de hecho y Derecho.

- Que el 21 de noviembre de 2022, mediante comunicación 2022-SJ-0937 con TRD 34-27- 723, cuyo asunto fue PLIEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL Contrato No. 34-14-02-080 del 20 de marzo de 2019, el municipio de Jamundí, inicio proceso administrativo previsto en el artículo 34 al 45 de la Ley 1437 de 2011 para determinar

- Que el 08 de Febrero de 2023, mediante Resolución No. 34-49-002 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA ETAPA PROBATORIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 34-14-02-080 DEL 20 DE MARZO DE 2019, EL CUAL TENÍA POR OBJETO “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, se incorporaron pruebas al proceso.

- Que el 09 de junio de 2023, mediante resolución NO. 34-49-004 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 34-14-02-080 DEL 20 DE MARZO DE 2019, EL CUAL TENÍA POR OBJETO “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”, se resolvió una petición de nulidad procesal, interpuesta por la compañía garante.

- Que el 08 de Agosto de 2023, mediante Resolución No. 34-49-006 “POR MEDIO DELA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION NO. 34-49-006 DERIVADA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POREL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 34-14-02-080 DEL 20 DE MARZO DE 2019, EL CUAL TENÍA POR OBJETO “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”, resolvió siniestrar la garantía única de cumplimiento.

- Que el 26 de diciembre de 2023, mediante Resolución 30-49-378 “ “POR MEDIO DELA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION NO. 34-49-006 DERIVADA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 34-14-02-080 DEL 20 DE MARZO DE 2019, EL CUAL TENÍA POR OBJETO “REALIZAR CONSTRUCCIÓN DEPAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS YRURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ” confirmó la decisión adoptada mediante Resolución No. 34-49-006.

3. Contrato de Obra No. 34-14-03-713 de 2017 celebrado con Amézquita Naranjo Ingeniería y CIA S.C.A., hoy Diseño y Construcción de Obras y Proyectos S.A.S. – Construcción de pavimentos flexibles. (Secretaría de Infraestructura).

Frente a este contrato, al igual que los anteriores la secretaría jurídica y la secretaría de infraestructura trabajaron de manera coordinada para lograr la notificación del pliego de cargos del procedimiento de incumplimiento

- Para una mayor ilustración véanse los siguientes radicados:

- Oficio No. 34-27-481 del 06 de octubre de 2021.

- Oficio TRD: 34-27-164 del 21 de febrero de 2022.

- Téngase en cuenta además, las diferentes mesas de trabajo que se realizaron sobre todos los contratos de la Secretaría de Infraestructura que se nos reportaron con posibles incumplimientos -donde en general se abordaron las diferentes observaciones, incluidas las de este.

- Pendiente revisar el último informe presentado por la Sec. de Infraestructura.

- Mediante comunicación 2023-SJ-0923 y TRD 34-27-0582 del 05 de diciembre de 2023, se notificó PLIEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL DE OBRA PÚBLICA Y No. 34-14-03-713 DEL26 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y AMEZQUITA NARANJO INGIENIERÍA Y C.I.A S.C.A., hoy DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS - DYCYP S.A.S. cuyo objeto fue "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".

- Mediante comunicación 2023-SJ-0925 y TRD 34-27-0584 del 05 de diciembre TRD 34-27-0584 del 05 de diciembre, se trasladaron la respuesta a los descargos por partedel contratista AMEZQUITA NARANJO INGIENIERÍA Y C.I.A S.C.A., hoy DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS - DYCYP S.A.S. a la

Secretaría de Infraestructura, pendiente respuesta por parte de este organismo

4. Contrato de Obra No. 34-14-03-746 de 2015 celebrado con el Consorcio Obras Jamundí 2015 – Puente peatonal vereda El Pitalito. (Secretaría de Infraestructura).

- Ver Oficio No. 34-27-198 del 10 de marzo de 2022.

- Mesas de trabajo (2).

- Ver Oficio 2022-SJ-0705 del 22 de agosto de 2022. Contraloría Departamental del Valle del Cauca - Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales - Auto No. 400 (Pruebas de Oficio).

- Mediante comunicación 2023-SJ-0926 con TRD 34-27-0585 se notificó PLIEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL Contrato No. 34-14-03-746 DE 2015, el cual tenía por objeto "realizar la construcción y adecuación de diferentes obras de infraestructura en zona urbana y rural del municipio de **Jamundí** Valle del Cauca: Grupo 1: VíasUrbanas; Grupo 2: Vías rurales; Grupo 3: Equipamiento Municipal

- A la fecha de nuestra salida se encontraba pendiente la respuesta por parte de CONSORCIO OBRAS JAMUNDI 2015.

5. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 34-34-14-03-1254 DEL 2023 cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y BOX CULVERT EN EL CORREGIMIENTO LA MESETA LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, celebrado entre el Municipio de Jamundí y el CONSORCIO CONTENCIÓN LA MESETA".

- Mediante Comunicación 2023-SJ-0952 con TRD 34-27-0602 del 13 de diciembre de 2023, se notificó CITACIÓN AUDIENCIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 34-34-14-03-1254 DEL 2023.

- El 27 de diciembre de 2023, se realizó la audiencia, se sustentaron los respectivos descargos por parte de contratista y aseguradora.

- Al momento de nuestra salida de la administración municipal se encontraba pendiente transcribir los descargos de las partes, correr traslado a la secretaría de infraestructura para que se pronuncie sobre los argumentos de defensa del contratista y se tome una decisión de fondo.

6. Contrato No. 34-14-03-1481 de noviembre 18 de 2021. "Mantenimiento silvicultural de árboles en espacios públicos del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto Mejorar y conservar los espacios de uso público del municipio de Jamundí BPIM 2021-1-76-364-0035".

- Mediante comunicación 2023-SJ-0921 con TRD 34-27-0580 del 04 de diciembre de 2023, se notificó PLIEGO DE CARGOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL Contrato No. 34-14-03-1481 de noviembre 18de 2021

- El 26 de diciembre de 2023 se realizó la audiencia, se sustentaron los respectivos descargos por parte de contratista y aseguradora.

- Al momento de nuestra salida de la administración municipal se encontraba pendiente transcribir los descargos de las partes, correr traslado a la secretaría de infraestructura para que se pronuncie sobre los argumentos de defensa del contratista y se tome una decisión de fondo

Con relación al literal b.

No se entiende el fundamento fáctico de la visualización, si, cabe mencionar que a través delas diversas auditorías realizadas por la Contraloría Departamental desde la vigencia 2020, se ha ido construyendo de manera articulada y con el fin de dar cumplimiento a los planes demejoramiento, la base de los procesos judiciales contra el Municipio de Jamundí.

Dicha base de datos, que se carga de manera actualizada a medida que las actuaciones judiciales son notificadas a cada uno de los abogados contratados para llevar la defensa de los intereses del Municipio.

La base es actualizada por el funcionario de planta, como responsable del proceso, en articulación con cada uno de los apoderados del Municipio.

La base contiene las variables que se construyeron en el marco de la atención de las auditorías de la vigencia 2022 y anteriores, de manera que se tuviera un mejor seguimiento a cada uno de

los procesos judiciales. Razones por las cuales no se explica cómo la contraloría realiza la afirmación señalada en el presente literal.

En las variables construidas en el periodo de gobierno 2020- 2023, producto de las auditoríasde la contraloría, se encuentra el nombre del apoderado del municipio a cargo delproceso, nombre del apoderado de la parte demandante, dependencia de la que surge la actuación objeto de la demanda, posibles alertas, número de radicado del proceso, jurisdicción, medio de control, nombre del demandante, nombre del demandado o demandados, síntesis de los hechos, pretensiones, despacho de conocimiento, calificación de riesgos, fecha de admisiónde demanda, valor de las pretensiones, fecha de la práctica de pruebas (en los procesos quese decretan), decisión de primera instancia, fecha de interposición de recurso (en caso de proceder), Juzgado de segunda instancia, fecha de prácticas de segunda instancia (en casode haber), decisión de segunda instancia, fecha de notificación de sentencia de segunda instancia, valor de la condena, la última actuación registrada en el proceso, estado del proceso, si hubo o no conciliación en el proceso, si se adelantó o no acción de repetición a causa del proceso, siendo estas variables los hitos del proceso judicial.

Durante el segundo semestre se radicó el plan de mejoramiento de Contratación 2022 de la Secretaría y como segunda línea de defensa de la contratación de la Entidad se consolidó elPlan de Mejoramiento de Contratación de todas las dependencias de la Alcaldía de Jamundí. El mencionado plan de mejoramiento se encuentra en la carpeta ¨EVIDENCIASCONTRALORÍA¨ del Drive asociado al correo institucional de la Secretaría Jurídica.

Con relación al literal C:

Con respecto a los rubros en los que se encontraban soportados los posibles montos a pagarpor parte de la Administración Municipal, es importante recordar de acuerdo con el artículo

36 del Decreto 111 de 1996 el presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Presupuestalmente el rubro de ‘sentencias y conciliaciones’ hace parte de un gasto de funcionamiento. Esto de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) que expide el Ministerio de Hacienday Crédito Público (Dirección General de Apoyo Fiscal) en ejercicio de sus funciones legales. Este catálogo, que incluye conceptos de ingresos y gastos junto con clasificadores complementarios y auxiliares, se encuentra en la Resolución No. 3832 de 2019. De acuerdocon esta fuente jurídica, las ‘sentencias y conciliaciones’ corresponden a una transferencia corriente como un gasto de funcionamiento.

Con relación al literal D:

En materia de procesos sancionatorios, Es de informar al ente de control que, en el periodo 2022 a 2023, la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí, fue notificada de las siguientes actuaciones:

1. Presentación de alegatos

· 0711-039-002-009-2020 y ARQ 345952022

· 0711-039-004-028-2018

· 0711-039-005-021-2018

· 0711-039-005-167-2015

De los citados procesos desde la secretaría conforme a las actuaciones y pruebas encontradas en los expedientes, se enviaron los alegatos de conclusión, se anexan oficios.

2. Recursos de apelación y queja

· 0711-039-004-056-2018

· 0711-039-002-009-2020 y ARQ 345952022

· 0711-039-004-028-2018

Queja

· **Resolución No.0711- 002431 del 20 de diciembre de 2021.**

De los citados procesos desde la secretaría conforme a las actuaciones y pruebasencontradas en los expedientes, se interpusieron los recursos, se anexan oficios.

3. Descargo

· 0711-039-005-021-2018

Del citado proceso desde la secretaría conforme a las actuaciones y pruebas encontradasen el expediente, contestó el descargo, se anexa oficio.

4. Oficios de información y/o acompañamiento solicitado a otras secretarías para contestarlos requerimientos de la Corporación Autónoma de Valle del Cauca- CVC.

· 2022-SJ-1046 - Solicitud de información- proceso de declaratoria de un área protegida pública y formulación del plan de manejo en el complejo de humedales y bosques secos inundables del Corregimiento de Bocas del palo, en el Municipio de Jamundí.

· 2022-SJ-1045- Urgente informe sobre los pronunciamientos y/o actuaciones respecto a la solicitud de la corporación autónoma de valle del cauca- CVC bajo radicado no. 77- 751832022 del 13 de octubre de 2022.

· 2023-SJ-0231 - Pliego de cargos dentro del proceso sancionatorio no. 0711- 039- 005- 021- 2018.

Se anexan oficios.

Con la evidencia suministrada, se puede constatar que desde la Secretaría Jurídica se atendieron todas y cada una de las actuaciones en materia sancionatoria; razón por la que se desvirtúa que desde el organismo no se dieron lineamientos, como quiera que la función de la dependencia, es adelantar la defensa de los intereses del Municipio.

Con relación al literal e:

Desde la secretaría Jurídica, en coordinación con la secretaría de Planeación, se construyeron los correspondientes procedimientos para cada uno de los procesos que tienen una relación jurídica directa con la dependencia, entregando así lineamientos claros y aprobados por el sistema de gestión de calidad, lo que implica que desde la estructura mismade la entidad, la secretaría jurídica cumplió con sus funciones establecidas en el Decreto 30-16-183 del 11 de julio de 2022.

Los procedimientos se encuentran cargados en el DRIVE de la entidad en los siguienteslinks

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1lJ950_93DB9kogRIFnnRZHmfpR4OBtWM - Gestión Contractual
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1GdxPex1qMADDAxtIsy0-RxZUqGIwcXK3 -

Defensa Judicial
https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OBjyO9ejYUllTMUlhHpBd-utBFrf0H3w - Juzgamiento disciplinario

Ahora bien, y realizando la revisión de los indicadores de gestión reportados en MIPG, se puede evidenciar que la Secretaría Jurídica para la vigencia 2023, no tiene ningún indicadorpor debajo del 85%, llegando a la calificación de “superado” en cada una de las líneas.

Para continuar con la respuesta a la observación, se hace necesario mencionar que laSecretaría Jurídica, para la vigencia 2023 expidió las siguientes circulares:

Informativas

Nro Circular	Objetivo	Responsable(s)
34-08-01-001	Seguimiento y control de Accion de Tutela	Hernan Dario Guerrón - Técnico Administrativo (E)
34-08-01-002	Cuantías de contratación Alcaldía de Jamundí vigencia 2023	Amanda Rojas - Secretaria Jurídica

34-08-01-003	Reiteración lineamientos impartidos durante la vigencia 2021 y 2022 en materia contractual y enlaces	Amanda Rojas - Secretaria Jurídica
34-08-01-004	Entrega de expedientes contractuales - Vigencia 2021 y anteriores	Aida Neyi Samboni - Auxiliar Administrativo
34-08-01-005	Solicitud de información de procesos contractuales suscritos en la vigencia 2022con MIPYMES	Sandra Posso -Profesional Contratista
34-08-01-006	Lineamientos para la producción y digitalización de documentos de ejecución a cargo del contratista	Luis Manuel Curiel - Tecnico Administrativo
34-08-01-007	Socialización sobre todos los lineamientos impartidos en la gestión contractual	Sandra Posso -Profesional Contratista
34-08-01-008	Respuesta a peticiones dentro de los términos legales	Hernan Dario Guerron - Técnico Administrativo (e)
34-08-01-009	Alcance Circular Informativa No 34-08-01-031 del 5 de diciembre de 2022	Amanda Rojas - SecretariaJurídica
34-08-01-010	Información equipos de contratación	Sandra Posso - ProfesionalContratista
34-08-01-011	Exigencia de requisitos para la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y demás procesos contractuales certificación del registro de deudores alimentarios morosos REDAM	Samuel Mendez - Profesional Contratista
34-08-01-012	Socialización Decreto 30-16-084 de marzodel 2023 ´´ POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 30-16-326 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¨	Samuel Mendez - Profesional Contratista
34-08-01-013	Lineamientos por mantenimiento del sistema de información y gestión del sistema de empleo público - SIGEP II	Sandra Posso - ProfesionalContratista
34-08-01-014	Reiteración Circular Informativa No. 34-08-01-031 del 05 de diciembre de 2022 - LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES (LEY 996 DE2005	Samuel Mendez - Profesional Contratista
34-08-01-015	Reiteración de lineamientos impartidos desde la secretaría jurídica respecto a la custodia , administración y gestión de los expedientes contractuales de la Entidad	Sandra Posso – Profesional Contratista

34-08-01-016	Convocatoria reunión del Comité de transición de Gobierno	Gloria Caicedo- Profesional Contratista
34-08-01-017	Solicitud para presentación del Alcalde en la reunión preliminar de empalme con candidatos a la Alcaldía Municipal	Gloria Caicedo- Profesional Contratista
34-08-01-018	Reiteracion Circular Informativa No. 34-08-01-024 de 2022 -LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE GARANTÍAS SOLICITADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y GUIA PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, ENVÍO, APROBACION Y PUBLICACION DE PÓLIZAS.	Samuel Mendez - Profesional Contratista
34-08-01-019	Socialización Circular Informativa No.34-08-01-018 de 2023	Samuel Mendez - Profesional Contratista
34-08-01-020	Reiteración de lineamientos sobre el usode instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	Luis Alejandro Cabrera- Profesional Contratista
34-08-01-021	Socialización de lineamientos sobre el usode instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	Luis Alejandro Cabrera- Profesional Contratista

Normativas

Nro Circular	**Objetivo**
34-08-02-001	16-02-2023 CIRCULAR NORMATIVA N° 34-08-02-001 LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
34-08-02-002	09-03-2023 CIRCULAR NORMATIVA N° 34-08-02-002 DE 2023 LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS
34-08-02-003	Reiteración de tiempos para dar publicidad de los documentos contractuales y actos administrativos de los procesos de contratación en el SECOP II

34-08-02-004	Lineamientos para el Cierre de Contrato Electrónico en elSECOP II
34-08-02-005	AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA EL CIERRE DE CONTRATOS ELECTRÓNICOS EN EL SECOP II.
34-08-02-006	ORIENTACIONES INICIALES Y DESIGNACIÓN DE ENLACES PARAEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO LOCAL.
34-08-02-007	SOLICITUD DE DILIGENCIAMIENTO DE INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO LOCAL.
34-08-02-008	SOLICITUD DE CIERRE DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES DELA ENTIDAD
34-08-02-009	Reiteración Circular Informativa No 34-08-01-008 de 2022 ¨¨ SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO No 30-16-36 DEL 25 DE MARZO DE 2021, DELEGACIÓN DE RENDICIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVAA PARTIR DEL PERIODO DE FEBRERO 2022¨
34-08-02-010	Reiteración de lineamientos impartidos desde la Secretaría Jurídica respecto a la Gestión contractual, supervisión de contratos y socialización de la actualización de los formatos contractuales de la Alcaldía Municipal de Jamundí
34-08-02-011	Lineamientos para el proceso de Empalme para el periodo 2024 -2027
34-08-02-012	Segunda ampliacion del termino para el cierre de los contratos electrónicos suscritos en el SECOP II

De igual manera, se realizaron las siguientes capacitaciones a los diferentes funcionarios dela Alcaldía de Jamundí

Fecha	Objetivo (Qué se quiere hacer)	Meta (Qué se quiere lograr, a dónde se quiere llegar)
29-mar-23	Capacitar a todos los equipo de contratación de la Entidad, sobre todos los lineamientos impartidos en materia contractual desde la Secretaría Jurídica	Dar cumplimiento a todos los lineamientos contractuales en cuantoa la selección objetiva , principios, supervisión, pólizas, circulares, secopII, entre otros.
31-mar-23	Capacitar al equipo de contratación sobre las socialización sobre todos los lineamientos impartidos en materia contractual	Dar cumplimiento a todos los lineamientos contractuales en cuantoa la selección objetiva , principios, supervisión, pólizas, circulares, secop II, entre otros.
24-may-23	SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 30-16-084 DEL 16	Dar a conocer el Decreto por medio del cual se deroga el Comité

	DE MARZO DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 30-16-326 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	consultivo Asesor de Contratación y la función para aprobar el PAA .
13-oct-23	Socialización virtual sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Órdenes de compra, Guías, Manuales ,etc	Dar a conocer el manejo de la tienda virtual , órdenes de compra, cronogramas, selección objetiva
12-oct-23	Socialización virtual reiterativa sobre el Manual y guía de las pólizas	Reiterar nuevamente a los equipos de contratación la revisión inicial de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad que cumplan con los requisitos establecidos

Todas las evidencias reposan en el DRIVE del correo institucional de la secretaría jurídica, cuya carpeta tiene como nombre ¨ LINEAMIENTOS IMPARTIDOS DESDE LA SECRETARIA JURIDICA¨ y ¨ VIDEOS ENTIDAD¨.

Con los argumentos señalados y las evidencias suministradas, se hace necesario que el equipo auditor revalide la información y se excluya la observación del informe final de auditoría.

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 34: https://drive.google.com/file/d/1BMUxpBHerEzEo8BsD2cfKdaVPedzPNNW

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Antes de realizar la conclusión acerca de si los argumentos y soportes dan lugar al ajuste o desaparición de la presente observación, tenemos que evidenciar los soportes traídos para su revisión, que fueron los siguientes:

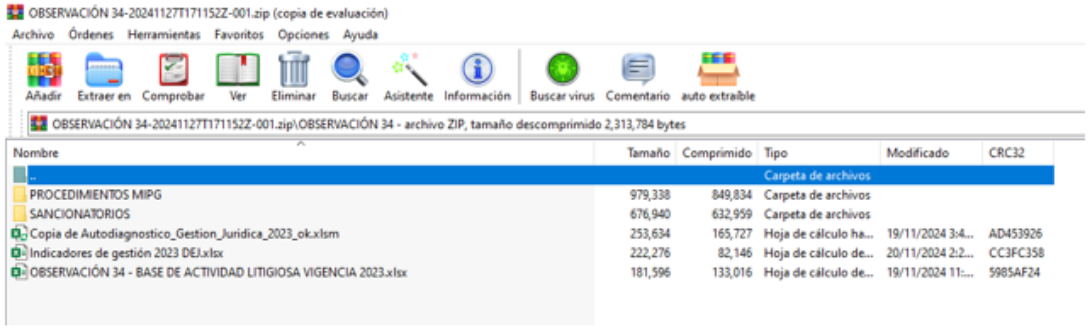
OBSERVACIÓN 34-20241127T171152Z-001.zip (copia de evaluación)
Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda
Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble
OBSERVACIÓN 34-20241127T171152Z-001.zip\OBSERVACIÓN 34 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 2,313,784 bytes
Nombre Tamaño Comprimido Tipo Modificado CRC32
.. Carpeta de archivos
PROCEDIMIENTOS MIPG 979,338 849,834 Carpeta de archivos
SANCIONATORIOS 676,940 632,959 Carpeta de archivos
Copia de Autodiagnostico_Gestion_Juridica_2023_ok.xlsm 253,634 165,727 Hoja de cálculo ha... 19/11/2024 3:4... AD453926
Indicadores de gestión 2023 DEJ.xlsx 222,276 82,146 Hoja de cálculo de... 20/11/2024 2:2... CC3FC358
OBSERVACIÓN 34 - BASE DE ACTIVIDAD LITIGIOSA VIGENCIA 2023.xlsx 181,596 133,016 Hoja de cálculo de... 19/11/2024 11:... 5985AF24

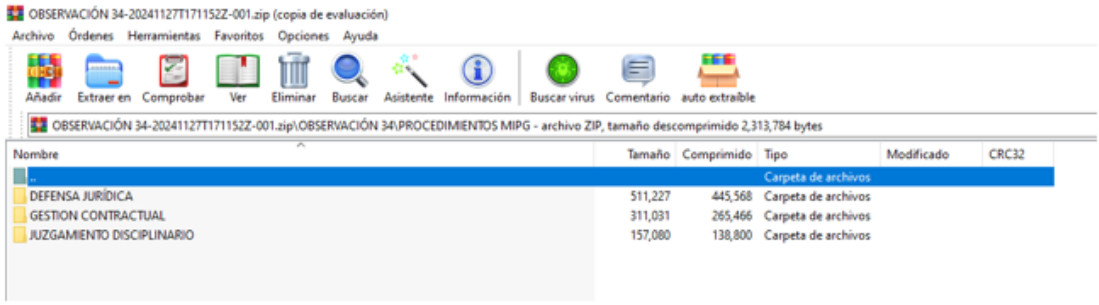
OBSERVACIÓN 34-20241127T171152Z-001.zip (copia de evaluación)
Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda
Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble
OBSERVACIÓN 34-20241127T171152Z-001.zip\OBSERVACIÓN 34\PROCEDIMIENTOS MIPG - archivo ZIP, tamaño descomprimido 2,313,784 bytes
Nombre Tamaño Comprimido Tipo Modificado CRC32
.. Carpeta de archivos
DEFENSA JURÍDICA 511,227 445,568 Carpeta de archivos
GESTION CONTRACTUAL 311,031 265,466 Carpeta de archivos
JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO 157,080 138,800 Carpeta de archivos

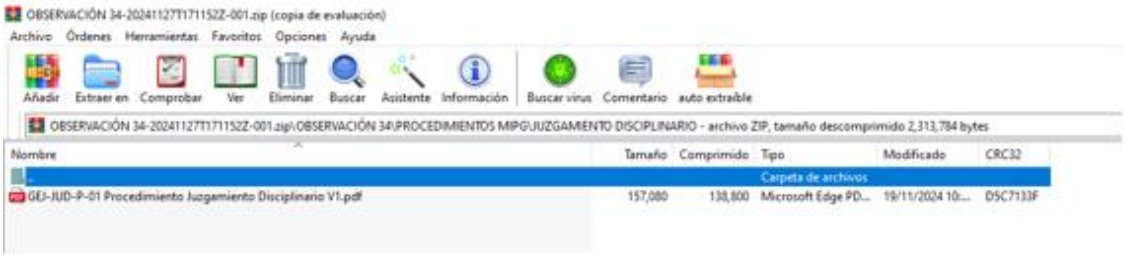

En relación con los argumentos traídos, haremos las siguientes acotaciones:

Se justifica la secretaría jurídica señalando que se hicieron todos los esfuerzos y actuaciones administrativas tendientes a prevenir la perdida de recursos del municipio, señalando una serie de conceptos que se emitieron desde la misma.

Acota que se adelantaron los siguientes procedimientos administrativos sancionatorios por posibles incumplimientos:

1.- Realtix S.A.S., proceso que terminó en archivo (Secretaría de Hacienda)

2.- Cabildo Indígena Kofán y Fundación Universidad del Valle (Secretaría de Infraestructura), notificación de siniestro a la Garantía única, formulación de cargos del 21- 11- 2022; el 09- 06-2023, se expidió Resolución resolviendo nulidad interpuesta por la compañía garante, el 26 de diciembre de 2023 se resolvió reposición interpuesta por el contratista y confirma la decisión Resolución No. 34-49-006.

3.- Amezquita Naranjo Ingeniería y Cia S.C.A. (Secretaría de Infraestructura), notificación del pliego de cargos del procedimiento de incumplimiento; realización de diferentes mesas de trabajo; el 05 de diciembre de 2023 se notificó pliego de cargos al contratista.

4.- Consorcio Obras Jamundí 2015 (Secretaría de Infraestructura), notificación de pliego de cargos de 2023.

5.- Consorcio Contención la Meseta (Secretaría de Infraestructura), notificación de pliego de cargos de 2023, citación audiencia del 13- 12- 2023 y se presentaron los descargos.

6.- Se inició trámite sancionatorio por incumplimiento del contrato 34-14-03- 1481, no se evidencia el nombre del contratista en proceso; pero se informa que el 04 de diciembre se notificó el pliego de cargos, que el 26 de diciembre se realizó la audiencia y se presentaron los descargos por la contratista y la aseguradora.

Estos análisis frente al literal a), no son de recibo en el sentido de la dilación en el tiempo para adelantar los correspondientes trámites judiciales en contra de los contratistas incumplidos, ello por cuanto las actuaciones pueden ser concomitantes, es decir, adelantar los trámites administrativos no es excluyente de iniciar las actuaciones judiciales.

Lo anterior, en razón de lo dispuesto en los artículos 51 y 55 de la Ley 80 de 1993, cuando señala:

"***ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.*** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*."

*"**ARTÍCULO 55. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años."* Acciones que no se han surtido en contra de los contratistas hasta la fecha.

En materia de las acciones contractuales, se conoce que el término de caducidad de las actuaciones está señalado por la Ley 1437 de 2011, en tanto en el transcurso y dilación de los trámites administrativos, transcurren períodos superiores a los 2 años determinados por la ley, desde el momento de la realización de la última actuación contractual:

"***ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** *Cualquiera de las partes de un contrato del Estado* ***podrá pedir*** *que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión,* ***que se declare su incumplimiento****, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales,* ***que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.***" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Esto se resalta, por cuanto, como bien se conoce los términos para adelantar las actuaciones judiciales son perentorios:

"ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. *Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario."*

Al respecto, la jurisprudencia señala: "*La Sala reitera que, en general,* ***los términos procesales que tiene el Estado para proferir las decisiones correspondientes son términos de tipo perentorio pero no necesariamente preclusivos.*** *Es decir que, así esté vencido un plazo, la decisión correspondiente resulta válida y eficaz,* ***salvo que el legislador expresamente haya consagrado otra disposición como cuando estipula la preclusión del término en el sentido de indicar que la Administración pierde competencia para decidir y que, en su lugar, surja el acto ficto o presunto favorable al administrado.*** *El vencimiento de los plazos meramente perentorios puede implicar la responsabilidad personal del agente que se ha demorado en tomar la decisión pero no afecta la validez de la decisión misma. Ese tipo de plazos son los más comunes en el derecho procesal, como por ejemplo, el plazo para dictar la sentencia que instituye tanto el C.C.A*…" Consejo de Estado, Sección Cuarta, Radicación número: 25000-23-27-000-2006-01364-01(17497); M.P. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, del 12 de abril de 2012.

Como podemos ver, los términos para adelantar las acciones contractuales no solo son perentorias sino también preclusivas y si el municipio no obra dentro de los plazos señalados, obrará la caducidad de la acción con la correspondiente pérdida de capacidad no solo para liquidar el contrato, sino también para proteger el erario público y recuperar las sumas a las que por el incumplimiento contractual haya lugar.

En cuanto al argumento esgrimido para el literal b, revisado el documento Excel que se trajo, se evidencian diferencias con la línea de base visualizada con la administración actual, en donde no se encontraban los datos necesarios para una adecuada protección de los intereses del municipio.

Se trajo al respecto, los siguientes ítems:

Procesos en curso:

Procesos terminados:

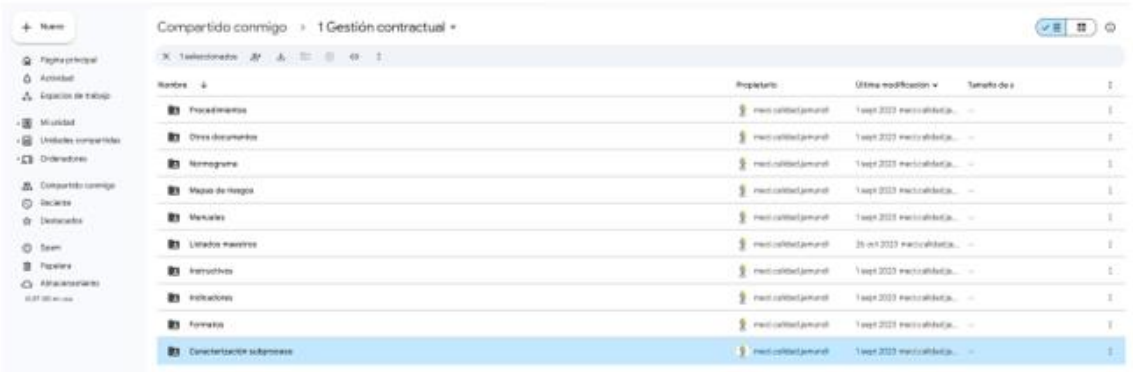

En este orden de ideas, se considera que sí se estuvieron realizando actuaciones puntuales para realizar el seguimiento de este ítem, lo que conlleva a su eliminación del texto de la observación. No obstante, podría resultar necesario compartir nuevamente esta información con la administración actual, en vista de que no hay una correspondencia real, entre este archivo y el que se presentó al momento de la auditoría.

Revisados los anexos traídos, se sustenta lo dicho y se retira de igual forma el ítem c) tal y como estaba planteado en el informe preliminar.

En cuanto a los procesos sancionatorios en contra del municipio, se estableció que fueron notificados en la vigencia 2023 de procesos cuyo inicio fue de 2015, 2018, 2020; así como recursos de apelación y de queja de los años 2018, 2020, 2021 y 2022, sustentando la presentación de recursos, de alegatos, haciendo gestiones con otras secretarías. Pero ello, por sí mismo no representa toda la gestión correspondiente a Jurídica, como quiera que atender los aspectos procesales solamente son una parte de la gestión la segunda es la de asesorar al municipio para superar la causa o fuente de las sanciones (sitio para disposición final de RCD y vertimientos ilegales), pues mientras el hecho

que ocasiona las sanciones no sea superado, las mismas seguirán siendo impuestas por la autoridad ambiental y en tal sentido, nada fue demostrado, este aspecto, por tanto se sostendrá.

A pesar de que efectivamente se estandarizaron procesos en relación con contratación, no es menos cierto que la parte de la asesoría que debe brindar la secretaría jurídica en relación a las demás áreas, fue difusa, no concluyente, ello afectó el principio de coordinación intrínseco a la función pública, motivo por el cual se suscitaron problemas como los de las sanciones, y los procesos sancionatorios inconclusos y dilatorios, que pudieron conllevar a la caducidad de las acciones, aunado a lo cual no se evidencian los cobros realizados producto de las resoluciones con las cuales se impusieron sanciones a los contratistas.

En la materia, esto es lo señalado en artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "***ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales…*"

En cuanto a las circulares Informativas, nada habrá de señalarse, pues son parte del deber ser del área, para dar claridad en las actuaciones del ente territorial.

En relación a las circulares Normativas, especialmente la 34- 08-02-001 del 16- 02- 23, es menester indicar que acorde a la Resolución de delegación del gasto se genera una inconsistencia que debió ser dilucidada para evitar la dilación en materia de los procedimientos sancionatorios pendientes de iniciar o decidir. El resto de la normativa no tiene injerencia directa con los motivos de la observación.

En cuanto a las capacitaciones, no hay nada que señalar, pues las mismas son parte indispensable de la inducción y reinducción de los funcionarios, especialmente dada la alta rotación por prestación de servicios en esta entidad.

Así las cosas, acorde a lo probado y a lo que se sustenta, se deduce que la observación pasa a ser un hallazgo con idéntica connotación, que será ajustada para eliminar lo evidenciado, de la siguiente manera:

"**Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Defensa Jurídica del Municipio.**

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se determinaron varias circunstancias que tienen injerencia en el aspecto de defensa jurídica del municipio, a saber:

d.) Se vienen presentando desde vigencias pasadas (2018 en adelante) contratos de obra cuyo cumplimiento no se ejecutó en la forma ni dentro del plazo establecido, y que durante la vigencia 2023, no fueron objeto de trámite judicial alguno ante la jurisdicción Contencioso administrativa, por las áreas correspondientes: Infraestructura y Jurídica. Áreas que no solucionaron el asunto de fondo y no concretaron actuación alguna por aspectos de forma. Lo que lesiona la protección de los intereses del municipio y cuyo resultado carece de impacto para la cadena de valor.

e.) **Se observó que se han generado investigaciones y sanciones para el municipio por incumplimiento de normas ambientales (vertimientos), en tanto no se demuestran las gestiones y direccionamientos realizados por el municipio desde el área jurídica, para superar tales falencias.**
f.) **Descoordinación jurídica entre secretarías delegadas del gasto y la secretaría jurídica, que evidencia serias falencias en el manejo del principio de coordinación.**

Criterio y fuente de criterio.

Constitución Nacional, artículos 209; Ley 489 de 1998, artículos 2 - 6; Ley 136 de 1994, artículo 3 numeral 3, 10 y artículo 4 literales a, e y f.

Causa.

Desconexión de la función administrativa

Efecto

Afectación en las actuaciones jurídicas a cargo del municipio, con esfuerzos inconexos que no permiten definir situaciones que llegan a afectar las arcas municipales.

Caducidad y prescripción de las actuaciones judiciales en contra de terceros, para procurar el cumplimiento de las obligaciones para con el municipio.

Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.”

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Jefe Oficina Jurídica: indica que de donde sacamos la condición de debe existir coordinación jurídica, el Jefe Jurídico indica que es una apreciación subjetiva.

La Dra MIMP procede a leer la norma que habla del principio de coordinación, pero el Jefe de Oficina insiste en que es subjetivo de la parte.

Subcontralor indica que está de acuerdo.

El DOCF: Indica que está de acuerdo.

Secretario General: Indica que no actuó la oficina jurídica, y que está de acuerdo.

La Señora contralora indica que si es pertinente, que revisemos la redacción.

Se concuerda por integrantes del comité de calidad, que se deben poner los contratos al Pie de página.

35. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria. Trazabilidad de los expedientes- Seguimiento.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los contratos del cuadro, se encontraron errores comunes, que inciden en la pérdida de trazabilidad de las actuaciones, y por tanto vulneran el principio de transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento:

Cuadro No. 4

Municipio de Jamundí			
Contrato No.	**Etapa Contractual**		
	Debilidades en el Seguimiento	**Pólizas y Aprobación**	**Trazabilidad (Archivo documental)**
34-14-08-155			X
34-14-20-410	X	X	X
34-14-20-411	X	X	X
109591			X
34-14-23-520	X	X	X
34-14-08-606			X
34-14-08-678	X	X	X
34-14-08-864	Adición sin solicitud en trazabilidad		X
34-14-20-937			X
34-14-08-1100	X	X	X
34-14-06-1162			X
34-14-23-1174			X

Fuente: Municipio de Jamundí
Elaboró: Equipo Auditor

La falta de verificación de los amparos que corresponden según los términos de ley (pólizas), así como la aprobación de la mismas a través de actos administrativos, refleja la poca vigilancia de los aspectos de fondo en cabeza de la supervisión de los contratos.

Otro tanto ocurre en materia de trazabilidad de los expedientes, pues la misma es fundamental para lograr salvaguardar los intereses del municipio, en virtud del principio de transparencia.

Criterio y fuente de Criterio

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Constitución Nacional, artículo 209; Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.3.2.9; soportes del contrato en ejecución; manual de contratación de la entidad.

Causa

Debilidades en el seguimiento y conformación de las carpetas contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas.

Pólizas sin los amparos requeridos y aprobación de garantías sin observar las falencias determinadas.

Efecto

Pérdida de la trazabilidad de las actuaciones, que pueden derivar en detrimentos patrimoniales por incumplimiento en la calidad de los bienes y servicios recepcionados.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

Gestión Infraestructura Técnica

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Contrato 34-14-08-155 – Secretaria de Hacienda

Se realiza revisión de la plataforma SIA OBSERVA para el contrato número **34-14-08-155** de la vigencia 2023 perteneciente al contratista wilcolnet sas, inicialmente se detecta que los documentos para la rendición del contrato están en la carpeta en el archivo de manera correcta y correspondiente a su ficha técnica de contratación llamada lista de chequeo contratación directa.

Al acceder a la plataforma Sia observa se puede ver que el contrato fue rendido el10 de marzo de 2023 y que tuvo una adición al contrato.

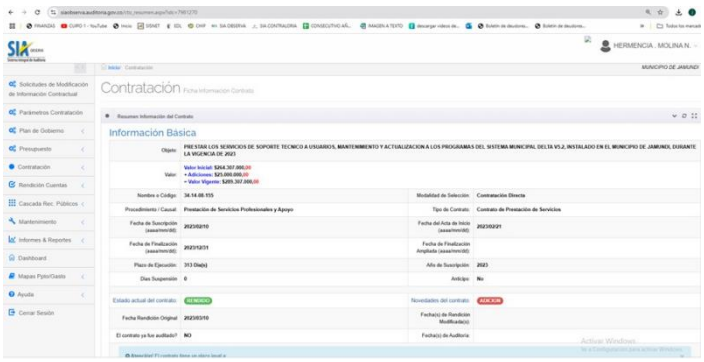

Seguido se observa que el certificado de disponibilidad presupuestal aparece sindocumento anexo,

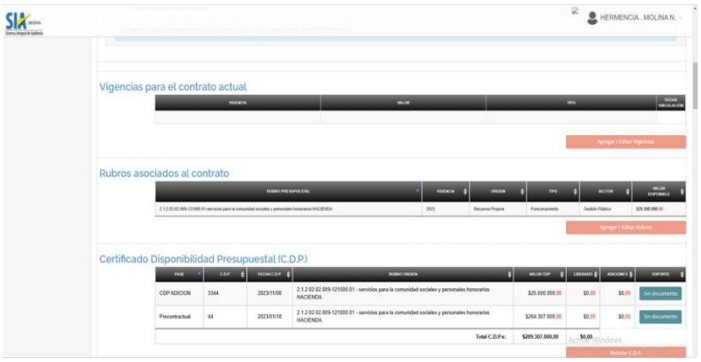

Sin embargo, esto no es real pues el documento se ve anexo en el lugar correspondiente

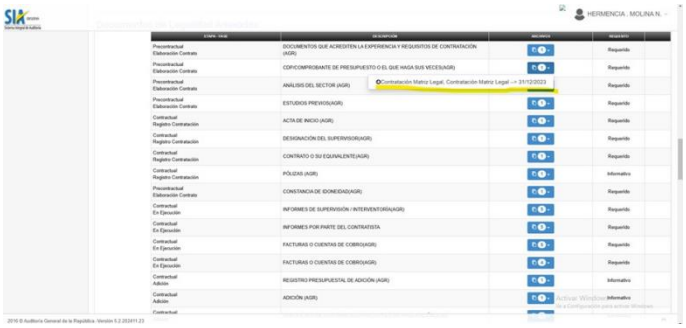

Se descargó el cdp y corresponde al número 44 el cual es el cdp de este contrato.

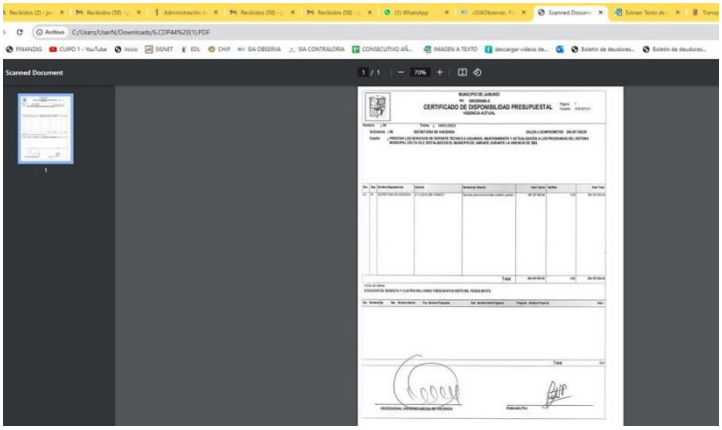

De igual manera se revisó el cdp de la adición y el rp del mismo contrato

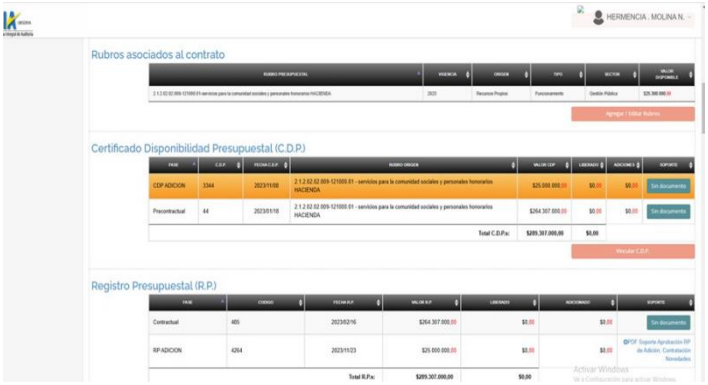

Aparecen como que no tienen documento adjunto, pero en realidad si están en elapartado de documentos del contrato

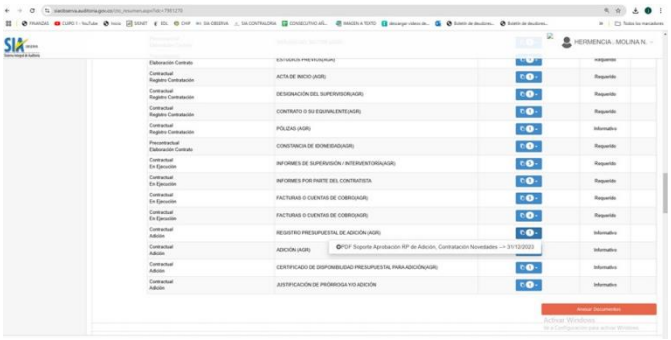

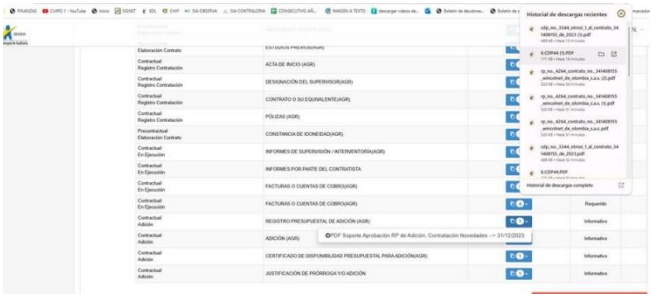

Y son totalmente descargables de la plataforma Sia observa se aprecia que se trata de un error del sistema de la plataforma Sia observa y no de carga o de rendición de los informes por parte de la secretaría de hacienda

Por otro lado, para sumar en pro de que es un error de sistema se puede observarque todas las ordenes de pago subidas aparecen en el mismo día 31 12 2023 a pesar de que fueron cargadas en distintos momentos del año 2023

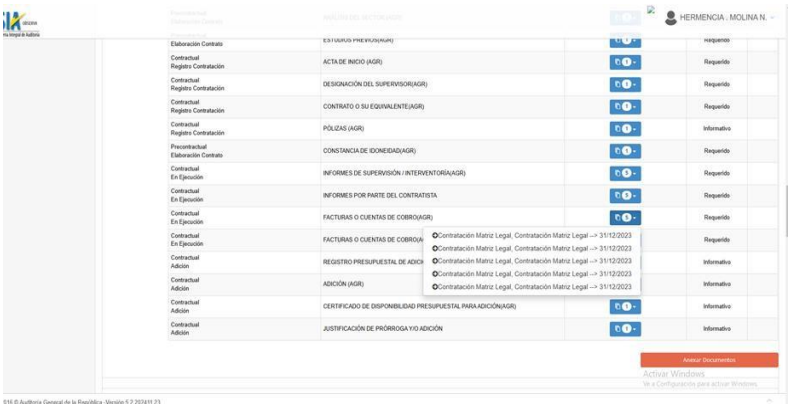

Contrato 34-14-08-864 – Secretaría de Hacienda

Se realiza revisión de la plataforma SIA OBSERVA para el contrato número **34-14-08-864** de la vigencia 2023 perteneciente al contratista Yolanda Obregón Oliveros.

Inicialmente se detecta que los documentos para la rendición del contrato están enla carpeta en el archivo de manera correcta y correspondiente a su ficha técnica de contratación llamada lista de chequeo contratación directa.

Al acceder a la plataforma sia observa se puede ver que el contrato fue rendido el 10 de julio de 2023 y que contiene otro si y una adición con prorroga.

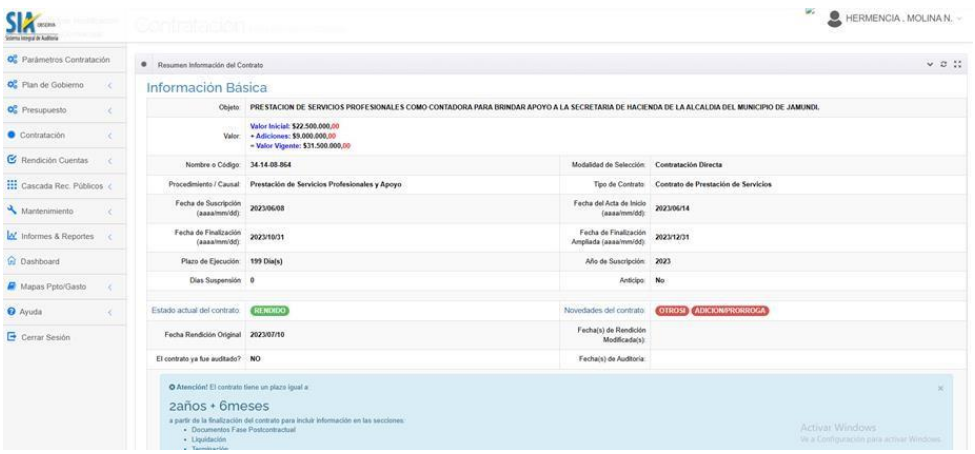

Se observa que el cdp aparece sin documento pero igual que en el contrato anteriorse encuentra cargado en el espacio correspondiente

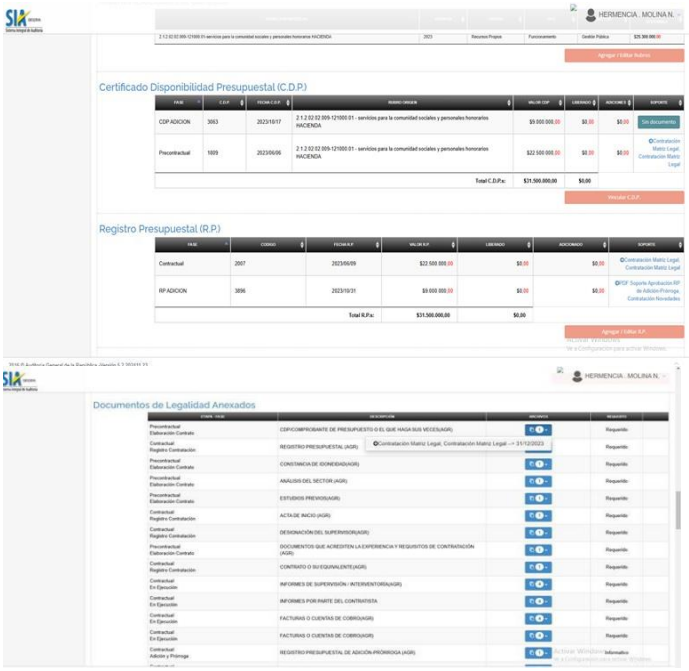

Contrato 34-14-08-606 – Secretaría de Hacienda

Se realiza revisión de la plataforma SIA OBSERVA para el contrato número 34-14-08-606 de la vigencia 2023 perteneciente al Marisol Montoya Giraldo,

Inicialmente se detecta que los documentos para la rendición del contrato están enla carpeta en el archivo de manera correcta y correspondiente a su ficha técnica de contratación llamada lista de chequeo contratación directa.

Al acceder a la plataforma sia observa se puede ver que el contrato fue rendido el 09 de junio de 2023

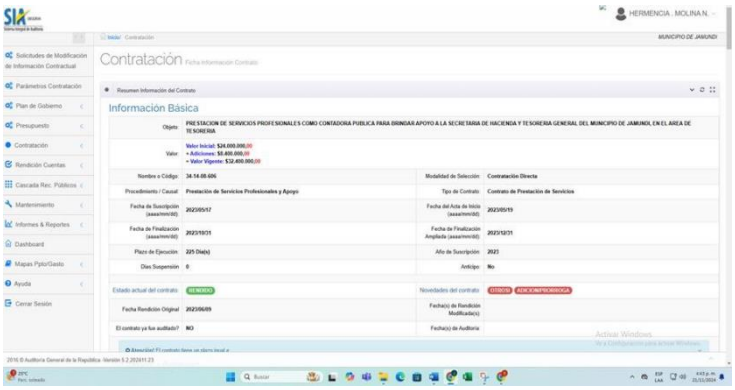

Y al igual que los otros dos contratos presenta un apartado que dice que le faltan documentos, pero ellos se encuentran subidos en la plataforma sia observa de manera correcta. por lo que se concluye que puede ser un error de la plataforma sia observa.

En los tres casos evidenciamos que las fechas de carga de todos los documentos aparecen con la fecha 31 de diciembre de 2023 lo que no corresponde con la carga real que se hace en el momento que se van creando dichos documentos durante lavigencia

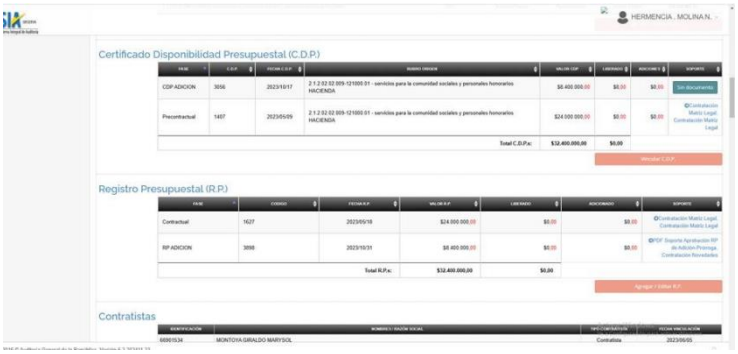

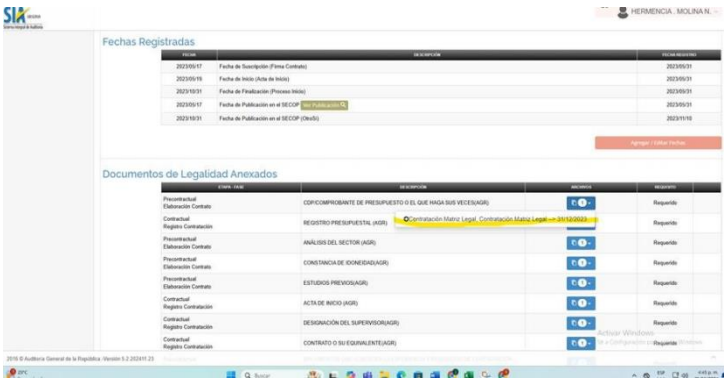

Contrato No. 34-14-08-1100 - Secretaría de Infraestructura Física

Respecto a la pérdida de trazabilidad de las actuaciones y vulneración del principiode transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento para el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-1162 de 2023, es pertinente señalar que la entidad en desarrollo del Modelo de Operación por Procesos en la Gestión Jurídica, adoptódesde la vigencia 2022 lista de chequeo para las diferentes modalidades de Selección, para el caso que nos ocupa bajo el Código: GJ-F-09 del 09 de marzo del 2022, se adopta *Lista de Chequeo modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa,* la cual se asume dentro de la ejecución del citado proceso.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	LISTA DE CHEQUEO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: GJ-F-09
		Fecha actualización: 09/03/2022
		Versión: 2

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
1	Certificado de registro del proyecto de inversión BPIM y Certificado de las actividades del proyecto (si aplica)	✓
2	Decreto de Delegación	✓
3	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	✓
4	Certificado disponibilidad presupuestal - CDP	✓
5	Designación equipo estructurador	✓
6	Análisis del sector	✓
7	Matriz de riesgo	✓
8	Estudios y documentos previos	✓
9	Complemento del proyecto del pliego de condiciones	✓
10	Avisos de convocatoria SECOP II	✓

La naturaleza del contrato de compraventa implica una relación directa entre la entidad y el proveedor, donde se establece un acuerdo claro sobre la entrega de bienes conforme a la oferta económica presentada en la etapa precontractual, en este caso, los insumos adquiridos para los vehículos fueron seleccionados y comprados de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad, y los documentos previos contenidos en el expediente, lo que facilitó una ejecución ágil y eficiente del contrato. Gracias a la disponibilidad inmediata de los insumos por parte del proveedor seleccionado, se logró cumplir con los plazos establecidos, evitando retrasos que pudieran afectar la operatividad de los vehículos y, por ende,el cumplimiento de las funciones institucionales.

Es importante señalar que, aunque la producción documental fue limitada, esto no implica un desconocimiento de los documentos que, por ley, debían estar presentes en el expediente, la normatividad vigente establece claramente los requisitos documentales que deben acompañar la ejecución de los contratos, y en este caso, se han cumplido los lineamientos propios de la entidad, conservando los documentos esenciales, tales como el contrato de compraventa, los documentos previos al inicio de ejecución, acta de inicio, facturas de los insumos adquiridos, lasactas de entrega, la entrada y salida de almacén general, los informes de supervisión y cualquier otro documento que respalde la legalidad y transparencia de la ejecución del contrato.

La escasez de documentación adicional obedeció a la naturaleza expedita de la transacción ya la eficiencia en la gestión de los recursos, la entidad prioriza la celeridad en la adquisición de insumos necesarios para el funcionamiento de los vehículos, lo que ha permitido optimizar los recursos y garantizar la continuidad delas operaciones. Este enfoque no solo responde a la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales, sino que también se alinea con los principios de eficienciay eficacia en la gestión pública.

Considera la entidad que no se puede afirmar que se haya vulnerado el principio de transparencia, el acceso a la información contenida en el expediente no es restrictivo,

y se ha cumplido con el principio de publicidad, garantizando que la información relevante esté disponible para los interesados en las plataformas destinadas por parte del estado para dicho fin. La entidad implementó la socialización de los procesos contractuales como mecanismo que permitiera el acceso a la información, asegurando que los ciudadanos y otros actores pudieran consultar los documentos pertinentes relacionados con la ejecución del contrato.

Asimismo, se llevó a cabo un seguimiento responsable del contrato desde los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, este seguimiento permitió verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar que los insumos adquiridos se utilizarán de manera adecuada y eficiente,la entidad mantuvo un control riguroso sobre la ejecución del contrato, lo que refuerza el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se desestime cualquier afirmación sobre la pérdida de trazabilidad de las actuaciones realizadas y la supuesta vulneración del principio de transparencia, la entidad ha actuado en cumplimiento de la normatividad vigente y ha garantizado que todos los procesos se desarrollende manera abierta y accesible. La trazabilidad de las actuaciones está asegurada a través de los documentos que se han conservado y la correcta gestión de la información, lo que permite a los interesados tener una visión clara y completa de la ejecución del contrato.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

CONTRATO 34-14-08-155

Frente al informe de la Contraloría Departamental, la Secretaría de Hacienda, manifiesta queen el marco del trámite de suscripción de los referidos otrosíes, la secretaría de Hacienda cumplió con el lleno de las formalidades establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, el cual indica que, por medio de un

requerimiento escrito, el supervisor, interventor y/o contratista, según sea el caso, solicitará de manera clara y precisa las razones para modificar un contrato.

Importante mencionar que los contratos objeto de auditoría y en general toda la gestión documental correspondiente a la vigencia 2023, se encuentran en el archivo de la Secretaríade Hacienda ubicado en el centro comercial Caña Dulce y en La Pradera, por serarchivo de consulta, el cual debe encontrarse disponible en todo momento excepto aquellos documentosque gozan de reserva.

CONTRATO 34-14-08-155

El expediente de este contrato en su integridad se encuentra publicado en la Plataforma del Secop II, donde se pueden encontrar todos los documentos publicados, sobre la publicación de la póliza en lo que menciona el equipo auditor de la falta de verificación de los amparos que

corresponden según los términos de ley (pólizas), así como la aprobación, donde se adjunta también el acta de aprobación de garantías, donde se puede evidencia que hubo vigilancia de los aspectos de fondo por parte de la supervisión de los contratos, dar claridad que en la página 287 se encuentra la póliza y la pagina 290 se encuentra el acta de aprobación de la garantía, del contrato 34-14-08-155, la cual se encuentra adjunta.

Por lo anterior, lo mencionado en el informe sobre la vulneración al principio de transparencia, se presenta también el link de SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3982677&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO 34-14-20-410

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4114426&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En cuanto a la observación contractual de la carpeta del contrato 31-14-20-410 en cuanto al seguimiento se puede observar en el link del expediente digital de Colombia compra eficiente se encuentra los diferentes documentos soportes del seguimiento realizando los informes de seguimiento en donde se validó el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales por parte de la Cruz Roja Internacional Jamundí, debidamente cargados al expediente digital, y en los cuales se puede ver las evidencias del cumplimiento de las actividades soportadas en material fotográfico y en las planillas de los beneficiados con las actividades del cumplimiento contractual, así como el acompañamiento de este organismo de socorro en los diferentes actividades que se desarrollaron en el municipio, generando acciones preventivas en la gestión de riesgo.

En cuanto a los riesgos del convenio de asociación, se puede evidenciar en análisis del sector, cuales son los riesgos que se determinaron, debían ser gestionados por medio del aseguramiento de los mismos y tal y como se extrae de la carpeta en la página 98 del expediente digital que fue cargado al drive para la revisión del equipo auditor. En el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual.	200 SMMLV	Al momento de expedir la póliza, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2023.

En concordancia con el cuadro anterior, envió como anexo al presente escrito, las pólizas de cumplimiento n° 45-44-101146134 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual 45- 40-

101082837, en la cual se evidencia el cubrimiento de los amparos en concordancia con el análisis del sector, tal como se evidencia en las imágenes subsiguientes y como se podrá constatar en el link del proceso contractual que fueron debidamente aprobadas, así como sus modificaciones por causa del acta modificatoria de la que fue objeto este contrato.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101146134	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2023	09	03	2023	00:00	15	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.306.21
DIRECCIÓN: CR 38 BIS NRO. 5 - 91 — CIUDAD: CALI, VALLE — TELÉFONO: 5184

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE JAMUNDI — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.0
DIRECCIÓN: CLL 10 # 9 - 74 — CIUDAD: JAMUNDI, VALLE — TELÉFONO 5166
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECO0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION N 34-14-20-410 (2), REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS DEL MUNICIPIO (MUNICIPIO POR EVENTOS DE ORIGEN HIDROCLIMATOLOGICOS.

AMPAROS

ANEXO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/03/2023	15/06/2024	$12,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/03/2023	15/12/2026	$4,800,000.00

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101082837	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2023	09	03	2023	00:00	15	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.306.215-
DIRECCIÓN: CR 38 BIS NRO. 5 - 91 — CIUDAD: CALI, VALLE — TELÉFONO: 51842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.044
DIRECCIÓN: CLL 10 # 9 - 74 — CIUDAD: JAMUNDI, VALLE — TELÉFONO 516620
BENEFICIARIO: 890399046 - MUNICIPIO DE JAMUNDI — ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION 34-14-20-410 DE 2023, REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI POR EVENTOS DE ORIGEN HIDROCLIMATOLOGICOS.

LA PRESENTE POLIZA ACTUA BAJO MODALIDAD DE OCURRENCIA.

ASEGURADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI NIT.890.399.046-0 Y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT.890.306.215-0.

BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE JAMUNDI Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

ANEXO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.60 SMMLV	09/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.60 SMMLV	09/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.60 SMMLV	09/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00

CONTRATO 34-14-20-411

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4150832&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En cuanto a la observación contractual de la carpeta del contrato 31-14-20-411 en cuanto al seguimiento se puede observar en el link del expediente digital de Colombia compra eficiente se encuentra los diferentes documentos soportes del seguimiento realizando los informes de seguimiento en donde se validó el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales por parte de la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DEJAMUNDI. debidamente cargados al expediente digital, y en los cuales se puede ver las evidencias del cumplimiento de las actividades soportadas en material fotográfico y en las panillas de los beneficiados con las

actividades del cumplimiento contractual, así como el acompañamiento de este organismo de socorro en las diferentes actividades que se desarrollaron en el municipio, generando acciones preventivas en la gestión de riesgo.

En cuanto a los riesgos del convenio de asociación, se puede evidenciar en análisis del sector, cuales son los riesgos que se determinaron, debían ser gestionados por medio del aseguramiento de los mismos y tal y como se extrae de la carpeta en la página 45 del expediente digital que fue cargado al drive para la revisión del equipo auditor. En el cual se manifiesta lo siguiente:

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 8. Garantías exigidas en procesos similares

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual.	200 SMM LV	Al momento de expedir la póliza, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

En concordancia con el cuadro anterior, envió como anexo al presente escrito, las pólizas de cumplimiento n° 45-44-101145202 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual 45- 40-101082948, en la cual se evidencia el cubrimiento de los amparos en concordancia con el análisis del sector, tal como se evidencia en las imágenes subsiguientes y como se podrá constatar en el link del proceso contractual que fueron debidamente aprobadas, así como sus modificaciones por causa del acta modificatoria de la que fue objeto este contrato

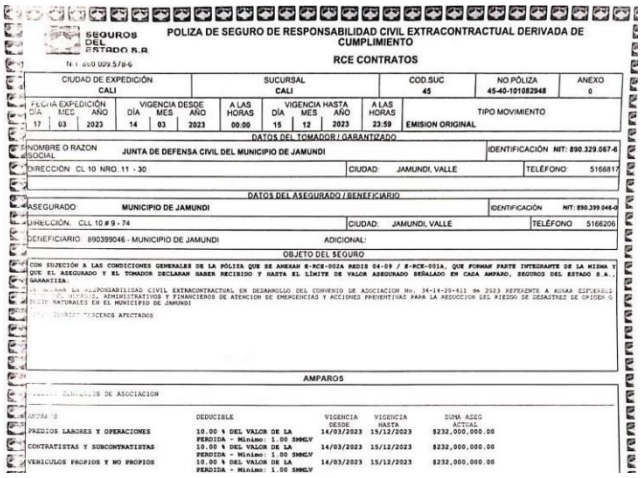

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101082948	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	03	2023	14	03	2023	00:00	15	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.329.067-6

DIRECCIÓN: CL 10 NRO. 11 - 30 — CIUDAD: JAMUNDI, VALLE — TELÉFONO: 5166817

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.046-0

DIRECCIÓN: CLL 10 # 9 - 74 — CIUDAD: JAMUNDI, VALLE — TELÉFONO 5166206

BENEFICIARIO: 890399046 - MUNICIPIO DE JAMUNDI — ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-0024 RESIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 34-14-20-411 de 2023 REFERENTE A AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DE ORIGEN O NATURALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

DAÑOS A TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

CONVENIO DE ASOCIACION

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	14/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	14/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	14/03/2023	15/12/2023	$232,000,000.00

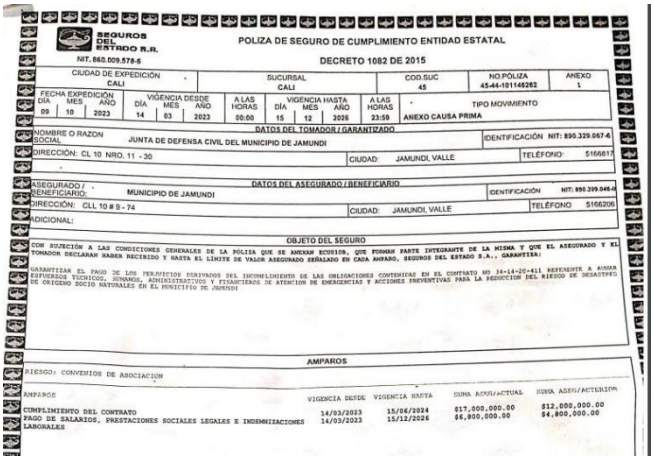

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101146262	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	10	2023	14	03	2023	00:00	15	12	2026	23:59	- ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.329.067-4
DIRECCIÓN:	CL 10 NRO. 11 - 30	CIUDAD: JAMUNDI, VALLE	TELÉFONO: 5166817

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE JAMUNDI	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.399.046-9
DIRECCIÓN:	CLL 10 # 9 - 74	CIUDAD: JAMUNDI, VALLE	TELÉFONO 5166206
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRIMIDOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO 34-14-20-411 REFERENTE A SUMAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DE ORIGENO SOCIO NATURALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/03/2023	15/06/2024	$17,000,000.00	$12,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/03/2023	15/12/2026	$6,800,000.00	$4,800,000.00

Con respecto a la trazabilidad del expediente se considera que es importante tener en cuenta que la el contrato en SECOP II es transaccional y que dicho, expediente debe reposar y cargarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto no se estaría vulnerando el principio de transparencia tal y como el hallazgo hace referencia a dicha vulneración con incidencia disciplinaria, y en concordancia con lo anterior, se solicita que en el ejercicio de la contradicción, el hallazgo de marras, quede solo en incidencia administrativa, esto en aras de poder suscribir el plan de mejora

CONTRATO 109591

CONTRATO 34-14-23-520

CONTRATO 34-14-08-864 y CONTRATO 34-14-08-606

Para los contratos 34-14-08-864 y 34-14-08-606, sus expedientes en su integridad se encuentran publicados en la Plataforma del Secop II los expedientes que contienen todas las etapas contractuales donde se pueden evidenciar los documentos soportes donde se cumple con todos los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Para el documento de la póliza, se puede aclarar que estos contratos de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 menciona: ...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No se requiere las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el contrato 34-14-08-864, se presenta en enlace de publicación realizada en SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4548862&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como se puede observar, en el expediente adjunto y el enlace de SECOP II, incluye los actos y documentos preparatorios del contrato, los respectivos actos y documentos de adjudicación, acta

de inicio, informes de actividades e informes de supervisión, de igual manera los otrosí, de manera tal que la entidad en la vigencia 2023, dio estricto cumplimiento de lo preceptuado en la ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”.

Respecto a la causa y efecto reportada en el informe, es importante reportar que no se genera o constituye detrimento al patrimonio público como se menciona en el informe preliminar, teniendo en cuenta que las adiciones al valor de los contratos, se encuentran debidamente justificadas en los otrosíes por el ordenador del gasto (parte contratante) a su vez siendo el único competente para afectar recursos del municipio y que además existen los informes de supervisión e informe de gestión del contratista en los expedientes contractuales, en los que se constata que el valor a los contratos, que se ejecutaron de manera adicional tienen su soporte con el recibo a satisfacción de parte del supervisor, por lo tanto no se generaron inconvenientes en la ejecución de los mismos, dando cumplimientoa las metas contempladas y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría.

Finalmente, con todo lo expuesto y la información adjunta sobre cada uno de los contratos, solicito respetuosamente a la Contraloría, que se revise la observación, respecto a estos contratos, ya que, toda la información se encuentra reportada en los expedientes digitales y publicada en SECOP II y no se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Es preciso indicar que no existe deficiencia en materia de trazabilidad del expediente yarchivo documental teniendo en cuenta que, como se puede observar en el SECOP (ver link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4574534&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true) el expediente se encuentra completo en su integralidad dando con ello cumplimiento al principio esencial de transparencia y acceso a la información pública, salvaguardando los interés del municipioen virtud del mencionado principio.

Como se puede observar, el expediente incluye los actos y documentos preparatorios a la firma del contrato, los respectivos actos y documentos de adjudicación, acta de inicio, aprobación de pólizas, informes de actividades e informes de supervisión y cuentas de cobro,de igual manera actos modificatorios al convenio interadministrativo, de manera tal que la entidad territorial del gobierno de los ciudadanos vigencia 2023, dio estricto cumplimiento delo preceptuado en la ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de transparencia ydel derecho de acceso a la información pública nacional”.

Así las cosas la circunstancia descrita por la contraloría no genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

CONTRATO 34-14-08-1100

Con respecto al contrato 34-14-08-1100, el ente de control establece la siguiente condición (situación detectada de incumplimiento).

“En los contratos del cuadro, se encontraron errores comunes, que inciden en la pérdida de trazabilidad de las actuaciones, y por tanto vulneran el principio de transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento:

No obstante y revisada la plataforma del Secop II, se pudo evidenciar la siguiente condición del contrato:

Link de publicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4831851&isFromPublicArea=True&isModal=False

Objeto contractual: Prestar servicios profesionales a la Alcaldía municipal de Jamundí, brindando apoyo en la formulación, orientación, implementación y seguimiento de acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos relacionados con el Cierrede Gobierno de la Administración 2020-2023.

Fecha de inicio: 15/08/2023

Fecha de terminación:

29/12/2023

Valor total del contrato: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)Adiciones:

N/A

Pólizas: N/A – Numeral 19 de los estudios previos que soportan el contrato

Así pues es, se evidencia que el ente de control, claramente presenta un error al establecer las presuntas falencias del contrato No. 34-14-08-1100, que se relacionan en el informe preliminar, como quiera que el mismo, no tuvo adiciones, ni se establecieron garantías para el cumplimiento contractual, dado que su exigencia no estaba soportada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2014.

Se Adjuntan estudios previos del contrato, así como print del proceso publicado en el Secop

Con respecto al archivo y la gestión documental, cabe resaltar que todo el archivo de la vigencia 2023, se encuentra ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal, Secretaría Jurídica, como quiera que el mismo se considera archivo de consulta, y por ende debe encontrarse disponible en todo momento.

Por otro lado, cabe recordar que todos los documentos pre-contractuales, contractuales yde ejecución del contrato, se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

No es posible, objetivamente mencionar que hubo una inobservancia al principio de transparencia, cuando todo el proceso de contratación se estructuró y se adelantó, guardando

estricta relación con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra eficiente y el estatuto general de contratación pública y todas sus leyes y decretos reglamentarios.

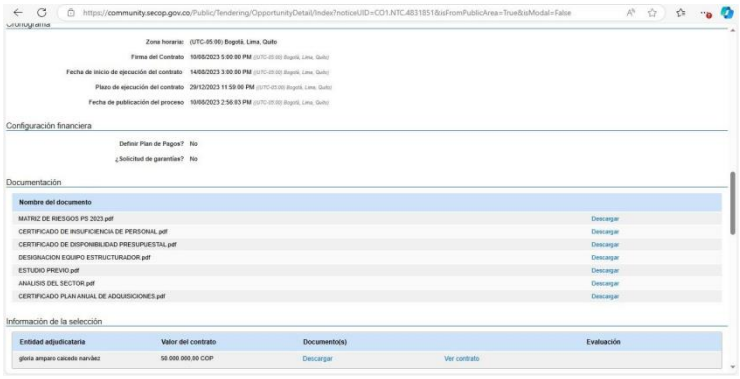

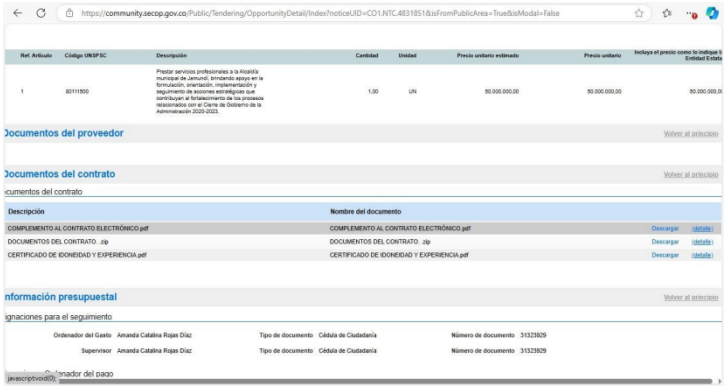

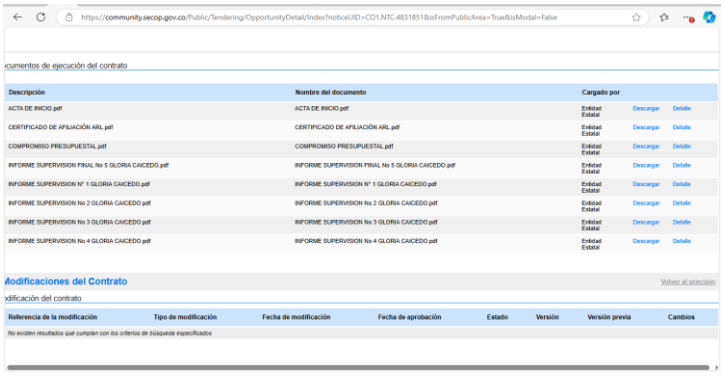

CONTRATO 34-14-06-1162

Respecto a la pérdida de trazabilidad de las actuaciones y vulneración del principio de transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento para el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-1162 de 2023, es pertinente señalar que la entidad en desarrollodel Modelo de Operación por Procesos en la Gestión Jurídica, adoptó desde la vigencia 2022lista de chequeo para las diferentes modalidades de Selección, para el caso que nos ocupa bajo el

Código: GJ-F-09 del 09 de marzo del 2022, se adopta *Lista de Chequeo modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa,* la cual se asume dentro de la ejecución del citadoproceso.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	LISTA DE CHEQUEO MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: GJ-F-09
		Fecha actualización: 09/03/2022
		Versión: 2

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
1	Certificado de registro del proyecto de inversión BPIM y Certificado de las actividades del proyecto (si aplica)	✓
2	Decreto de Delegación	✓
3	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	✓
4	Certificado disponibilidad presupuestal - CDP	✓
5	Designación equipo estructurador	✓
6	Análisis del sector	✓
7	Matriz de riesgo	✓
8	Estudios y documentos previos	✓
9	Complemento del proyecto del pliego de condiciones	✓
10	Avisos de convocatoria SECOP II	✓

La naturaleza del contrato de compraventa implica una relación directa entre la entidad y el proveedor, donde se establece un acuerdo claro sobre la entrega de bienes conforme a la oferta económica presentada en la etapa precontractual, en este caso, los insumos adquiridospara los vehículos fueron seleccionados y comprados de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad, y los documentos previos contenidos en el expediente, lo que facilitóuna ejecución ágil y eficiente del contrato. Gracias a la disponibilidad inmediata de los insumos por parte del proveedor seleccionado, se logró cumplir con los plazos establecidos,evitando retrasos que pudieran afectar la operatividad de los vehículos y, por ende, el cumplimiento de las funciones institucionales.

Es importante señalar que, aunque la producción documental fue limitada, esto no implicaun desconocimiento de los documentos que, por ley, debían estar presentes en el expediente,la normatividad vigente establece claramente los requisitos documentales que deben acompañar la ejecución de los contratos, y en este caso, se han cumplido los lineamientos propios de la entidad, conservando los documentos esenciales, tales como el contrato de compraventa, los documentos previos al inicio de ejecución, acta de inicio, facturas de los insumos adquiridos, las actas de entrega, la entrada y salida de almacén general, los informesde supervisión y cualquier otro documento que respalde la legalidad y transparencia de la ejecución del contrato.

La escasez de documentación adicional obedeció a la naturaleza expedita de la transacción y a la eficiencia en la gestión de los recursos, la entidad priorizó la celeridad en la adquisiciónde insumos necesarios para el funcionamiento de los vehículos, lo que ha permitido optimizarlos recursos y garantizar la continuidad de las operaciones. Este enfoque no solo responde a la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales, sino que también se alinea con losprincipios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Considera la entidad que no se puede afirmar que se haya vulnerado el principio detransparencia, el acceso a la información contenida en el expediente no es restrictivo, y se hacumplido con el principio de publicidad, garantizando que la información relevante esté disponible para los interesados en las plataformas destinadas por parte del estado para dicho fin. La entidad implementó la socialización de los procesos contractuales como mecanismo que permitiera el acceso a la información, asegurando que los ciudadanos y otros actores pudieran consultar los documentos pertinentes relacionados con la ejecución del contrato.

Asimismo, se llevó a cabo un seguimiento responsable del contrato desde los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero y contable, este seguimiento permitió verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y asegurar que los insumos adquiridos se utilizaran de manera adecuada y eficiente, la entidad mantuvo un control riguroso sobre la ejecución del contrato, lo que refuerza el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se desestime cualquier afirmación sobre la pérdida de trazabilidad de las actuaciones realizadas y la supuesta vulneración del principio de transparencia, la entidad ha actuado en cumplimiento de la normatividad vigente y ha garantizado que todos los procesos se desarrollen de manera abierta y accesible. La trazabilidad de las actuaciones está asegurada a través de los documentos que se han conservado y la correcta gestión de la información, lo que permite a los interesados tener unavisión clara y completa de la ejecución del contrato.

CONTRATO 34-14-23-1174

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 35:

https://drive.google.com/file/d/1f88ujpuy1fDnP3NhGwV0H-KGl0saGoKD

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Dentro de la trazabilidad aportada, no se evidenciaron soportes nuevos para la revisión y evaluación de esta observación, así que seguidamente se revisaran las pautas presentadas como defensa:

El único reproche, que fue el general era el aspecto de la trazabilidad, sobre el cual no hay nada que discutir, pues fue lo evidenciado materialmente en relación con cada uno de los contratos del cuadro.

Algunas de las respuestas entregadas, corresponden a temas que no fueron reprochados, como lo son las pólizas, que fueron materia relevante en los casos en donde se colocó la X en la correspondiente casilla, de ningún otro contrato se hizo tal alusión.

Para el caso del contrato 34-14-20- 410, 34-14-20- 411, 34-14-23- 520, 34-14-08- 678; el tema de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, se sostiene por la falta de varios de los

amparos que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Que no fueron subsanados, y si fueron aprobados sin que se verificara lo pertinente por parte del supervisor de cada contrato. El único ajuste que se realizará, será con respecto del contrato 34-14-08- 1100, del cual se corregirá el tema de las pólizas y su aprobación.

En cuanto al tema de la transparencia, la misma se depreca no solo de la publicación de los aspectos fundamentales del contrato, sino de la trazabilidad de las actuaciones en orden cronológico, que no se evidenciaron en los contratos del cuadro y cuya subsanación era imposible, dado que, la revisión se hizo meses después de que los contratos se finiquitaron. Todo esto en abierta contradicción de las normas de archivo documental y formación de expedientes:

Ley 594 de 2000, ley de Archivo Documental, artículos 4, 12 y 15:

"***ARTICULO 4o. PRINCIPIOS GENERALES.*** *Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*

a) ***Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración*** *en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*

Por lo mismo, ***los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*** *y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

c) ***Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras;*** *documentan las personas, los derechos y las instituciones…*

d) ***Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos*** *…*

f) ***Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley****;*

i) ***Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;***" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, se acota por la norma en cita:

"ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."

"***ARTICULO 15. RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y***

procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos…*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, quedará la observación pasando a ser un hallazgo con las mismas incidencias, y con el siguiente tenor literal:

"**Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, Trazabilidad de los expedientes. Seguimiento.**

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los contratos del cuadro, se encontraron errores comunes, que inciden en la pérdida de trazabilidad de las actuaciones, y por tanto vulneran el principio de transparencia, en la etapa contractual en materia de seguimiento:

Municipio de Jamundí			
Contrato No.	**Etapa Contractual**		
	Debilidades en el Seguimiento	**Pólizas y Aprobación**	**Trazabilidad (Archivo documental)**
34-14-08-155			X
34-14-20-410	X	X	X
34-14-20-411	X	X	X
109591			X
34-14-23-520	X	X	X
34-14-08-606			X
34-14-08-678	X	X	X
34-14-08-864	Adición sin solicitud en trazabilidad		X
34-14-20-937			X
34-14-08-1100	X		X
34-14-06-1162			X
34-14-23-1174			X

La falta de verificación de los amparos que corresponden según los términos de ley (pólizas), así como la aprobación de la mismas a través de actos administrativos,
refleja la poca vigilancia de los aspectos de fondo en cabeza de la supervisión de los contratos.

Otro tanto ocurre en materia de trazabilidad de los expedientes, pues la misma es fundamental para lograr salvaguardar los intereses del municipio, en virtud del principio de transparencia.

Criterio y fuente de Criterio

Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; Constitución Nacional, artículo 209; Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.3.2.9; soportes del contrato en ejecución; manual de contratación de la entidad.

Causa

Debilidades en el seguimiento y conformación de las carpetas contractuales en cuanto a las actividades desarrolladas.

Pólizas sin los amparos requeridos y aprobación de garantías sin observar las falencias determinadas.

Efecto

Pérdida de la trazabilidad de las actuaciones, que pueden derivar en detrimentos patrimoniales por incumplimiento en la calidad de los bienes y servicios recepcionados.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39."

CONCLUSIÓN COMITÉ TECNICO DE CALIDAD:

Se procede a leer la respuesta se analiza la misma por parte del comité técnico de calidad, se indica que se está de acuerdo con el hallazgo. Se encuentra conforme.

36. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Omisión en los estudios previos al no establecer un plazo razonable para la ejecución contractual, Falta de soportes de pagos personal.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Contrato: No. 34-14-14-1172 de 2023
Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, económica, financiera, ambiental y legal del contrato de obra pública resultante del proceso de selección bajo la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte para la construcción de pavimento flexible sobre vía terciaria que comunica los corregimientos de robles y Quinamayó en el municipio de Jamundí.
Proyecto: Mejoramiento con pavimento flexible de vía terciaria que comunica los corregimientos de Robles y Quinamayó en el municipio- 2364
Valor: $261.677.673
Plazo: 120 días.
Fuente de Recursos: 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno- Propios

Etapa precontractual.

En cuanto a la estructuración del valor del presupuesto oficial de las consultorías en los estudios previos no se evidencia referente ni estudio de mercado que permita determinar el valor mensual que se asigna a cada uno de los profesionales requeridos en cada proyecto.

Verificado el plazo de ejecución del contrato, se evidenció que el Municipio determinó como plazo de cumplimiento de las obligaciones "4 meses contados desde la suscripción del acta de inicio" sin exceder el 31 de diciembre de 2023, pero de acuerdo al acta de inicio suscrita 02 de octubre de

2023”, dicho plazo ya había fenecido ya que los 4 meses se cumplían en febrero de 2024, lo que demuestra la falta de planeación.

Etapa de ejecución.

En diciembre de 2023, se constituyó reserva presupuestal, sin embargo, se evidencia deficiencias frente al principio de anualidad, toda vez que, el plazo del contrato desde la suscripción del acta de inicio sobrepasaba la vigencia 2023.

En la revisión documental se evidencio falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con:

- Control de planos (No se evidencia referencia de los cambios realizados en el proyecto)
- Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos).
- Control de especificaciones técnicas (No se evidencia la justificación de los cambios de cantidades de mayores y menores cantidades, así mismo de ítems no previstos).
- Control de Calidad (No se evidencia verificación de especificaciones técnicas con el requerimiento de ensayo de mezclas, densidades de compactación ni resistencia de concretos utilizados). Por valor de $8.303.044
- No se evidencia la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ni su ejecución.
- De igual manera no se evidencia el pago de la seguridad social de los profesionales referidos en la propuesta descritos a continuación:

Cuadro No. 78

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL TECNICO	**COSTO DE PERSONAL**	**MESES**	**DEDICACION**	**V/PARCIAL**	**PROFESIONALES VINCULADOS**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	9.400.000	4	50%	18.800.000	YELMAN YOHANI HERNANDEZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	4.500.000	4	100%	18.000.000	No presnta hoja de vida
ESPECIALISTA EN VIAS	7.289.119	4	15%	4.373.471	DAVID ISRAEL CALDERON
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	7.289.119	4	15%	4.373.471	AXEL MAURICIO CORREAL
INSPECTOR SISOMA	3.000.000	4	100%	12.000.000	No presenta hoja de vida
TOPOGRAF/INSPECTOR	2.800.000	4	100%	11.200.000	JORGE EUDOXIO MARQUEZ CASTILLO
ABOGADO ESP. CONTRATACION EST	7.289.119	4	15%	4.373.471	No presenta hoja de vida
PROFESIONAL SOCIAL	2.800.000	4	100%	11.200.000	No presenta hoja de vida
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
CADENERO AUXILIAR	1.300.000	4	50%	2.600.000	No presenta hoja de vida
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				86.920.414	
FACTOR MULTIPLICADOR				1,92	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**166.887.195**	
OTROS COSTOS DIRECTOS					
ENSAYOS DE LABORATORIO	8.303.044	4	1	**8.303.044**	No se evidencian resultados de ensayos y pruebas realizadas.

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo auditor

Por otro lado, atendiendo a que el presente proceso de selección proviene de una consultoría, en la cual se estableció el presupuesto estimado del costo del personal que se vincularía a la interventoría, quienes se encargan de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo a las características

propias de profesión, se procedió a verificar la carpeta contractual y no se evidenció, los contratos de vinculación del personal profesional técnico, pagos realizados por costo de personal en honorarios y seguridad social, situación que permite establecer un presunto detrimento patrimonial al estado cuantificado en la suma de $212.889.147.

Cuadro No.79

Personal profesional técnico		Costo	Meses	Participación	Valor Parcial
1	Director de interventoría	$ 7.289.119,00	4	50%	$ 14.578.238,00
1	Residente de interventoría	$ 5.519.405,00	4	100%	$ 22.077.620,00
1	Especialista en vías	$ 7.289.119,00	4	150%	$ 4.373.471,00
1	Especialista en Hidráulica	$ 7.289.119,00	4	150%	$ 4.373.471,00
1	Inspector SISOMA	$ 4.200.000,00	4	100%	$ 16.800.000,00
1	Topógrafo/inspector	$ 2.800.000,00	4	100%	$ 11.200.000,00
1	Abogado	$ 7.289.119,00	4	15%	$ 4.373.471,00
1	Profesional Social	$ 3.200.000,00	4	100%	$ 12.800.000,00
Personal Técnico					
1	Cadenero auxiliar	$ 1.300.000,00	4	50%	$ 2.600.000,00
					$ 93.176.271,00
			Factor multiplicador	1,92	$ 178.898.440,32
			TOTAL CON IVA	**19%**	**$ 212.889.144,00**

Fuente: Contrato
Elaboró: Equipo auditor

Fuentes de criterio y Criterio.

Minutas contractuales y manual de interventoría, Art. 50 Ley 789 de 2002, concordante Ley 828 de 2003, Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Decreto 1082 de 1015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1.

Causa

Deficiencias en la estructuración de los estudios previos frente al plazo razonable para la ejecución del contrato, deficiencias en el control y seguimiento por parte del interventor, supervisor y el contratista, omisión frente al principio de anualidad.

Efecto.

Incumplimiento de la planeación del contrato estatal, situación que puede conllevar a que se generen riesgos en el reconocimiento y pago de actividades en mayores y menores cantidades además de ítems no previstos que podrían ingerir a determinar sobrecostos a los contratos y evasión en el pago de la seguridad social.

Presunta configuración de detrimento patrimonial por valor de $212.889.144,00, como consecuencia de no contar con los soportes de pagos y contrataciones del personal ofertado en la propuesta ganadora del proceso de concurso de mérito.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39 y artículos 5 y 6 Ley 610 de 2000.

RENDICIÓN DE LA CUENTA

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

36.1. En cuanto a la estructuración del valor del presupuesto oficial de las consultorías en los estudios previos no se evidencia referente ni estudio de mercado que permita determinar el valor mensual que se asigna a cada uno de los profesionales requeridos en cada proyecto.

La estimación de precios se realizó tomando como referencia los precios de la Agencia Nacional deInfraestructura que se muestran a continuación:

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 7

2. TABLA DE HONORARIOS

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	IVA	VALOR
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado. relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 25.020.940
					NO	$ 21.026.000
	B		100 meses o más		SI	$ 20.850.783
					NO	$ 17.521.666
	C		80 meses o más		SI	$ 16.680.626
					NO	$ 14.017.333
ESPECIALIZADA	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 12.760.679
					NO	$ 10.723.260
	E		36 meses o más		SI	$ 10.308.777
					NO	$ 8.662.838
	F		28 meses o más		SI	$ 8.674.051
					NO	$ 7.289.119
PROFESIONAL	G	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	SI	$ 6.568.091
					NO	$ 5.519.405
	H		0 meses o más		SI	$ 5.157.168
					NO	$4.333.755

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD		VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA	IVA	VALOR
TÉCNICA	I	Técnico o tecnólogo o terminación de materias profesional	12 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 3.475.181
				NO	$ 2.920.320
	J		Desde 0 meses o más	SI	$ 3.179.166
				NO	$ 2.686.694
ASISTENCIAL	K	Bachiller	Relacionada: 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.		$ 2.686.694
	L	Bachiller	Desde 0 meses o más		$ 1.985.818

Nota: Las áreas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A partir de esta información, se pudo establecer el siguiente presupuesto:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL	No. MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO					
1	Director de Interventoria	$ 7,289,119	4	50%	$ 14,578,238
1	Residente de Interventoria	$ 5,519,405	4	100%	$ 22,077,620
1	Especialista en Vias	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Especialista en Hidraulica	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Inspector SISOMA	$ 4,200,000	4	100%	$ 16,800,000
1	Topógrafo / Inspector	$ 2,800,000	4	100%	$ 11,200,000
1	Abogado Esp. Contratación Estatal	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Profesional Social	$ 3,200,000	4	100%	$ 12,800,000
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero/auxiliar	$ 1,300,000	4	50%	$ 2,600,000
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 93,176,272
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1.92
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 178,898,443
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y CAMPAMENTO					
1	Equipo de Topografia	MES	$ 1,500,000	4	$ 6,000,000
1	Campamento (Incluye Servicios públicos y dotación)	MES	$ 2,386,429	4	$ 9,545,717
OTROS COSTOS					
1	Vehiculo	MES	$ 3,500,000	4	$ 14,000,000
1	Equipos de comunicación	MES	$ 500,000	4	$ 2,000,000
1	Ensayos de Laboratorio	GLB	$ 8,303,044	1	$ 8,303,044
1	Papeleria, planos, fotografias, informes	GLB	$ 1,150,000	1	$ 1,150,000
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 40,998,762
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 219,897,204
				IVA = 19% * (C) = (D)	$ 41,780,469
				COSTO TOTAL = (C+D)	$ 261,677,673
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 261,677,673

El factor multiplicador estimado fue el siguiente

FACTOR MULTIPLICADOR	
	%
Salarios y Prestaciones Sociales de Personal	
Salarios	100.00%
Prima anual (legal)	8.33%
Cesantía	8.33%
Intereses de cesantía	1.00%
Vacaciones	4.17%
Seguridad Social (pensión)	12.00%
Seguridad Social (salud)	8.50%
ARL	6.96%
Caja de compensación familiar	4.00%
Otros	
Dotación	2.00%
Otros	1.00%
Gastos Generales	
Arriendo oficina central, administración y servicios públicos	4.00%
Equipos de oficina, papelería	3.00%
Asesoría Legal (Jurídica, Contable y Tributaria)	3.00%
Costos Financieros	
Gravámen movimientos financieros, comisiones y otros	1.00%
Costos de perfeccionamiento (Impuestos, pólizas y descuentos) (Con base en el valor total de la interventoría)	
Estampillas	9.52%
Pólizas	0.96%
Honorarios	**14.00%**
SUMATORIA	**191.77%**
FACTOR MULTIPLICADOR	**1.92**

36.2. Verificado el plazo de ejecución del contrato, se evidenció que el Municipio determinó como plazo de cumplimiento de las obligaciones "4 meses contados desde la suscripción del acta de inicio" sin exceder el 31 de diciembre de 2023, pero de acuerdo al acta de inicio suscrita 02 de octubre de 2023", dicho plazo ya había fenecido ya que los 4 meses se cumplían en febrero de 2024, lo que demuestra la falta de planeación.

No se comparte el criterio de la auditoría con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que losestudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo y soportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los que establecieron los criterios técnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte, más aún, cuando en el proceso de selección se recibieron más de 24 propuestas, en su mayoría conformadas por consorcios y uniones temporales, tal como se evidencia dentro de la página del secop del proceso contractual. Situación fáctica que lleva a concluir la viabilidad del proyecto y la respectiva estructuración bajo condicionesque permitían la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

La jurisprudencia lo ha señalado en los siguientes términos:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesariaspara su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[3]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. Ensentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439 5 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem)[4]

Reglas éstas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación pública en cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de

apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidado factibilidad (No. 1 del art. 30); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas, claras y completas (No. 2 del art. 30)

Requisitos todos contemplados en los pliegos tipo y, especialmente, en el proceso de selección del contratista realizado por la entidad. Es decir, el proceso reunió los requisitos legales y se ajusta a la normativa vigente.

En cuanto al plazo del contrato estatal:

Aunado a lo anterior, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes que llevaran a la modificación del plazo contractual o la imposibilidad de cumplir en el tiempo establecido el contrato estatal, por el contrario, el número de oferentes claramente determina que la obra era viable en la ejecución en el tiempo establecido, a tal punto, que la cercanía a la fecha decembrina no generó ninguna observación o comentario al respecto por parte de los oferentes. Ni se convirtió en un obstáculo para el cumplimiento del objeto desde el escenario de la planeación.

Ahora bien, es de anotar que la obra se encuentra actualmente en ejecución y próxima a la culminación, situación que resulta pertinente en relación de la materialización del objeto contractualy la satisfacción de la necesidad de la comunidad que es el cumplimiento de los fines del Estado.

36.3. En diciembre de 2023, se constituyó reserva presupuestal, sin embargo, se evidencian deficiencias frente al principio de anualidad, toda vez que, el plazo del contrato desde la suscripción del acta de inicio sobrepasaba la vigencia 2023.

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.

La Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí, solicitó la constitución de la reserva excepcional, toda vez que, la interventoría de obra mediante oficio No HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178,, solicitó la suspensión del contrato argumentando que:

[4] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011

1. CIERRE POR TEMPORADA DE FIN AÑO EN EL SUMINISTRO DE ASFALTO.

Según lo comunicado por la planta de Asfalto Rocas y Concretos S.A.S., debidamente aprobada para el proyecto, en su mensaje del 22 de diciembre de 2023, se informa lo siguiente:

Debido a retrasos en el suministro de insumos ocasionados por el cierre de fin de año, que son esenciales para la producción de concreto asfáltico en nuestra planta, y que está destinado a su proyecto, nos vemos en la necesidad de suspender los despachos del materialpreviamente acordado a partir del 28 de diciembre del presente año. A pesar de haber agotadotodos los recursos a nuestro alcance para cumplir con los compromisos adquiridos, no hemoslogrado estabilizar el suministro necesario.

Este comunicado pone de manifiesto los contratiempos externos que afectan la producción yentrega de los materiales necesarios para la continuidad del proyecto.

2. DISMINUCIÓN EN MANO DE OBRA POR FIESTAS DE FIN DE AÑO Y FIESTAS REGIONALES FERIA DE CALI.

Durante estas festividades, la disponibilidad de mano de obra se ve reducida, dificultando laejecución contractual y aumentando los riesgos de accidentes para la comunidad y los trabajadores debido al tráfico de maquinaria pesada y el incremento de las aglomeraciones. Esto puede generar incidentes como lesiones o incluso pérdidas humanas, debido a las alteraciones en el comportamiento social propias de estas fechas.

Adicionalmente, el representante legal de CCCNQ, Ever Eloy Lozano, en calidad de vocero de la comunidad de Quinamayó, solicitó la suspensión de labores los días 28 y 29 de diciembre, en el marco de las celebraciones de los Santos Inocentes, con el fin de evitar accidentes relacionados con el tránsito de vehículos pesados. La solicitud se realizó bajo el compromiso de recuperar el tiempo perdido en enero, en días como domingos, respetando los términos del contrato. La comunidad enfatizó su apoyo a la ejecución del proyecto y expresó que esta medida busca garantizar la seguridad de niños, adultos mayores y el públicoen general durante las festividades tradicionales. (...)

Como se evidencia, no fue posible para el municipio de Jamundí, dentro de la vigencia presupuestalde 2023, finalizar y cancelar los valores correspondientes al contrato de obra y al contrato de interventoría objeto de la auditoría. Sin embargo, la constitución de la reserva excepcional estaba legalmente justificada, dado que la suspensión del contrato, según lo argumentado por el contratista, respondió a situaciones de fuerza mayor debidamente fundamentadas

36.4. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos).

Tal y como lo citan los documentos que dieron origen al contrato de obra No. 34-14-03-1159 de 2023 y el contrato en sí, los estudios y diseños del proyecto fueron elaborados por la entidad contratante y entregados para la revisión por parte del contratista y la interventoría.

Cabe anotar que es responsabilidad del constructor al finalizar el proyecto, entregar juego de planos record en donde quede registro de los ajustes realizados durante la ejecución del mismo. Los ajustes requeridos fueron analizados en distintas mesas de trabajo y comités de seguimiento y tienen como único propósito lograr desarrollar la construcción, garantizando funcionalidad y estabilidad de la obra.

Los planos record, deberán ser revisados y validados por la Interventoría y reposarán en el expediente del proyecto. Será condición para pago final de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisitopor parte de estas 2 empresas.

36.5. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos).

Es responsabilidad del constructor y de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de certificados de materiales utilizados en la construcción. Será condición para pagofinal de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisito por parte de estas 2 empresas.

En los siguientes documentos se cuenta con la documentación disponible al 31 de diciembre de 2023.

- **Informe interventoría No. 2.** En el anexo No. 9 de este documento se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0139 de fecha 12/12/2023 y número de radicado 2023-E-32964.

- **Informe interventoría No. 3.** En el anexo No. 17 de este documento Se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2024-0211 de fecha 30/04/2024 y número de radicado 2024-E-15241.

36.6. Control de especificaciones técnicas (No se evidencia la justificación de los cambios decantidades de mayores y menores cantidades, así mismo de ítems no previstos).

Tal y como se puede apreciar en la Acta de recibo de cantidades No. 2, que fue suscrita por la Interventoría, durante la vigencia 2023 del contrato de obra No. 34-14-03-1159 de 2023, no se realizaron modificaciones en las cantidades contractuales; tampoco el reconocimiento financiero de ítems no previstos

36.7. Control de Calidad (No se evidencia verificación de especificaciones técnicas con el requerimiento de ensayo de mezclas, densidades de compactación ni resistencia de concretos utilizados). Por valor de $8.303.044

Es responsabilidad de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de resultadosde ensayos de calidad realizados durante la construcción del proyecto.

En el desarrollo del contrato de obra, se han realizado diferentes ensayos de laboratorio con el fin de verificar la calidad de los materiales y los procesos constructivos implementados por el contratista, los cuales reposan el Informe interventoría No. 3. Se adjuntan los resultados de ensayosrealizados al 31 de diciembre de 2023

Para pago final y liquidación del contrato de Interventoría se solicitará la entrega del consolidadode ensayos. Si esta acción no se soporta satisfactoriamente la ejecución de esta actividad, se realizará el respectivo descuento.

36.8. No se evidencia la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ni su ejecución.

En cumplimiento de sus obligaciones y funciones, la interventoría siendo la encargada de la vigilancia en la implementación del sistema SST, solicitó la implementación de este componente al contratista de obra. Se adjunta informe de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se observa laimplementación de dichosistema en la ejecución de la obra.

36.9. De igual manera no se evidencia el pago de la seguridad social de los profesionales referidosen la propuesta descritos a continuación:

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría aportó en las actas de cobro, los comprobantes de pago de seguridad social del personal vinculado. **Se anexa el pago de la seguridad social**. De requerirse, se realizará solicitud de ajuste durante la etapa de construcción yantes de la liquidación del contrato.

36.10. Por otro lado, atendiendo a que el presente proceso de selección proviene de una consultoría, en la cual se estableció el presupuesto estimado del costo del personal que se vincularía a la interventoría, quienes se encargan de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo a las características propias de profesión, se procedió a verificar la carpeta contractual y no se evidenció, los contratos de vinculación del personal profesional técnico, pagos realizados por costo de personal en honorarios y seguridad social, situación que permite establecer un presunto detrimento patrimonial al estado cuantificado en la suma de $212.889.147.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR del Anexo Técnico del contrato, con fecha06 de septiembre 26 de 2023 mediante comunicado HR-CE-34-14-14-1172-2023-0003, la Interventoría presentó a la entidad, hojas de vida de personal.

Revisada la documentación presentada, mediante comunicado Radicado No.: 2023-SIF-0936, TRD: 42-27-1487 de fecha 21 de septiembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura física, aprobó las hojas de vida presentadas

En cuanto a la seguridad social, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría aportó en las actas de cobro, los comprobantes de pago de seguridad social del personal vinculado. **Se anexa el pago de la seguridad social**. De requerirse, se realizará solicitudde ajuste durante la etapa de construcción y antes de la liquidación del contrato.

Como requisito para liquidar el contrato, y con el propósito de no incurrir en un posible detrimento patrimonial se solicitará al contratista, presentar paz y salvo de empleados en cuanto a pago de salarios y prestaciones sociales, debidamente respaldado por revisor fiscal. En todo caso, es importante señalar que se cuenta con garantía vigente que ampara pago de salarios y prestaciones: Póliza No. 340-47-99-4000048514 de Aseguradora Solidaria de Colombia. De ser necesario se realizará efectiva esta garantía.

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

36.1. En cuanto a la estructuración del valor del presupuesto oficial de las consultorías en los estudios previos no se evidencia referente ni estudio de mercado que permita determinar el valor mensual que se asigna a cada uno de los profesionales requeridos en cada proyecto.

La estimación de precios se realizó tomando como referencia los precios de la Agencia Nacional deInfraestructura que se muestran a continuación:

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 7

2. TABLA DE HONORARIOS

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	IVA	VALOR
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado. relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 25.020.940
					NO	$ 21.026.000
	B		100 meses o más		SI	$ 20.850.783
					NO	$ 17.521.666
	C		80 meses o más		SI	$ 16.680.626
					NO	$ 14.017.333
ESPECIALIZADA	D	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 12.760.679
					NO	$ 10.723.260
	E		36 meses o más		SI	$ 10.308.777
					NO	$ 8.662.838
	F		28 meses o más		SI	$ 8.674.051
					NO	$ 7.289.119
PROFESIONAL	G	Profesional, tarjeta o matrícula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	SI	$ 6.568.091
					NO	$ 5.519.405
	H		0 meses o más		SI	$ 5.157.168
					NO	$4.333.755

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD		VALOR HONORARIOS MENSUALES 2023	
		TÍTULO	EXPERIENCIA	IVA	VALOR
TÉCNICA	I	Técnico o tecnólogo o terminación de materias profesional	12 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	SI	$ 3.475.181
				NO	$ 2.920.320
	J		Desde 0 meses o más	SI	$ 3.179.166
				NO	$ 2.686.694
ASISTENCIAL	K	Bachiller	Relacionada: 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.		$ 2.686.694
	L	Bachiller	Desde 0 meses o más		$ 1.985.818

Nota: Las áreas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A partir de esta información, se pudo establecer el siguiente presupuesto:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL	No. MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO					
1	Director de Interventoria	$ 7,289,119	4	50%	$ 14,578,238
1	Residente de Interventoria	$ 5,519,405	4	100%	$ 22,077,620
1	Especialista en Vias	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Especialista en Hidraulica	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Inspector SISOMA	$ 4,200,000	4	100%	$ 16,800,000
1	Topógrafo / Inspector	$ 2,800,000	4	100%	$ 11,200,000
1	Abogado Esp. Contratación Estatal	$ 7,289,119	4	15%	$ 4,373,471
1	Profesional Social	$ 3,200,000	4	100%	$ 12,800,000
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cadenero/auxiliar	$ 1,300,000	4	50%	$ 2,600,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (6)					$ 93,176,272
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1.92
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 178,898,443
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y CAMPAMENTO					
1	Equipo de Topografia	MES	$ 1,500,000	4	$ 6,000,000
1	Campamento (Incluye Servicios públicos y dotación)	MES	$ 2,386,429	4	$ 9,545,717
OTROS COSTOS					
1	Vehiculo	MES	$ 3,500,000	4	$ 14,000,000
1	Equipos de comunicación	MES	$ 500,000	4	$ 2,000,000
1	Ensayos de Laboratorio	GLB	$ 8,303,044	1	$ 8,303,044
1	Papelería, planos, fotografías, informes	GLB	$ 1,150,000	1	$ 1,150,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 40,998,762
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 219,897,204
IVA = 19% * (C) = (D)					$ 41,780,469
COSTO TOTAL = (C+D)					$ 261,677,673
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					$ 261,677,673

El factor multiplicador estimado fue el siguiente

FACTOR MULTIPLICADOR	
	%
Salarios y Prestaciones Sociales de Personal	
Salarios	100.00%
Prima anual (legal)	8.33%
Cesantía	8.33%
Intereses de cesantía	1.00%
Vacaciones	4.17%
Seguridad Social (pensión)	12.00%
Seguridad Social (salud)	8.50%
ARL	6.96%
Caja de compensación familiar	4.00%
Otros	
Dotación	2.00%
Otros	1.00%
Gastos Generales	
Arriendo oficina central, administración y servicios públicos	4.00%
Equipos de oficina, papelería	3.00%
Asesoría Legal (Jurídica, Contable y Tributaria)	3.00%
Costos Financieros	
Gravámen movimientos financieros, comisiones y otros	1.00%
Costos de perfeccionamiento (Impuestos, pólizas y descuentos) (Con base en el valor total de la interventoría)	
Estampillas	9.52%
Pólizas	0.96%
Honorarios	**14.00%**
SUMATORIA	**191.77%**
FACTOR MULTIPLICADOR	**1.92**

36.2. Verificado el plazo de ejecución del contrato, se evidenció que el Municipio determinó como plazo de cumplimiento de las obligaciones "4 meses contados desde la suscripción del acta de inicio" sin exceder el 31 de diciembre de 2023, pero de acuerdo al acta de inicio suscrita 02 de octubre de 2023", dicho plazo ya había fenecido ya que los 4 meses se cumplían en febrero de 2024, lo que demuestra la falta de planeación.

No se comparte el criterio de la auditoría con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que losestudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo y soportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los que establecieron los criterios técnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte, más aún, cuando en el proceso de selección se recibieron más de 24 propuestas, en su mayoría conformadas por consorcios y uniones temporales, tal como se evidencia dentro de la página del secop del proceso contractual. Situación fáctica que lleva a concluir la viabilidad del proyecto y la respectiva estructuración bajo condicionesque permitían la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

La jurisprudencia lo ha señalado en los siguientes términos:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesariaspara su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[3]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. Ensentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439 5 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem)[4]

Reglas éstas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación pública en cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de

apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidado factibilidad (No. 1 del art. 30); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas, claras y completas (No. 2 del art. 30)

Requisitos todos contemplados en los pliegos tipo y, especialmente, en el proceso de selección del contratista realizado por la entidad. Es decir, el proceso reunió los requisitos legales y se ajusta a la normativa vigente.

En cuanto al plazo del contrato estatal:

Aunado a lo anterior, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes que llevaran a la modificación del plazo contractual o la imposibilidad de cumplir en el tiempo establecido el contrato estatal, por el contrario, el número de oferentes claramente determina que la obra era viable en la ejecución en el tiempo establecido, a tal punto, que la cercanía a la fecha decembrina no generó ninguna observación o comentario al respecto por parte de los oferentes. Ni se convirtió en un obstáculo para el cumplimiento del objeto desde el escenario de la planeación.

Ahora bien, es de anotar que la obra se encuentra actualmente en ejecución y próxima a la culminación, situación que resulta pertinente en relación de la materialización del objeto contractualy la satisfacción de la necesidad de la comunidad que es el cumplimiento de los fines del Estado.

36.3. En diciembre de 2023, se constituyó reserva presupuestal, sin embargo, se evidencian deficiencias frente al principio de anualidad, toda vez que, el plazo del contrato desde la suscripción del acta de inicio sobrepasaba la vigencia 2023.

El principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas.

La Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Jamundí, solicitó la constitución de la reserva excepcional, toda vez que, la interventoría de obra mediante oficio No HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178,, solicitó la suspensión del contrato argumentando que:

[4] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011

1. CIERRE POR TEMPORADA DE FIN AÑO EN EL SUMINISTRO DE ASFALTO.

Según lo comunicado por la planta de Asfalto Rocas y Concretos S.A.S., debidamente aprobada para el proyecto, en su mensaje del 22 de diciembre de 2023, se informa lo siguiente:

Debido a retrasos en el suministro de insumos ocasionados por el cierre de fin de año, que son esenciales para la producción de concreto asfáltico en nuestra planta, y que está destinado a su proyecto, nos vemos en la necesidad de suspender los despachos del materialpreviamente acordado a partir del 28 de diciembre del presente año. A pesar de haber agotadotodos los recursos a nuestro alcance para cumplir con los compromisos adquiridos, no hemoslogrado estabilizar el suministro necesario.

Este comunicado pone de manifiesto los contratiempos externos que afectan la producción yentrega de los materiales necesarios para la continuidad del proyecto.

2. DISMINUCIÓN EN MANO DE OBRA POR FIESTAS DE FIN DE AÑO Y FIESTAS REGIONALES FERIA DE CALI.

Durante estas festividades, la disponibilidad de mano de obra se ve reducida, dificultando laejecución contractual y aumentando los riesgos de accidentes para la comunidad y los trabajadores debido al tráfico de maquinaria pesada y el incremento de las aglomeraciones. Esto puede generar incidentes como lesiones o incluso pérdidas humanas, debido a las alteraciones en el comportamiento social propias de estas fechas.

Adicionalmente, el representante legal de CCCNQ, Ever Eloy Lozano, en calidad de vocero de la comunidad de Quinamayó, solicitó la suspensión de labores los días 28 y 29 de diciembre, en el marco de las celebraciones de los Santos Inocentes, con el fin de evitar accidentes relacionados con el tránsito de vehículos pesados. La solicitud se realizó bajo el compromiso de recuperar el tiempo perdido en enero, en días como domingos, respetando los términos del contrato. La comunidad enfatizó su apoyo a la ejecución del proyecto y expresó que esta medida busca garantizar la seguridad de niños, adultos mayores y el públicoen general durante las festividades tradicionales. (...)

Como se evidencia, no fue posible para el municipio de Jamundí, dentro de la vigencia presupuestalde 2023, finalizar y cancelar los valores correspondientes al contrato de obra y al contrato de interventoría objeto de la auditoría. Sin embargo, la constitución de la reserva excepcional estaba legalmente justificada, dado que la suspensión del contrato, según lo argumentado por el contratista, respondió a situaciones de fuerza mayor debidamente fundamentadas

36.4. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos).

Tal y como lo citan los documentos que dieron origen al contrato de obra No. 34-14-03-1159 de 2023 y el contrato en sí, los estudios y diseños del proyecto fueron elaborados por la entidad contratante y entregados para la revisión por parte del contratista y la interventoría.

Cabe anotar que es responsabilidad del constructor al finalizar el proyecto, entregar juego de planos record en donde quede registro de los ajustes realizados durante la ejecución del mismo. Los ajustes requeridos fueron analizados en distintas mesas de trabajo y comités de seguimiento y tienen como único propósito lograr desarrollar la construcción, garantizando funcionalidad y estabilidad de la obra.

Los planos record, deberán ser revisados y validados por la Interventoría y reposarán en el expediente del proyecto. Será condición para pago final de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisitopor parte de estas 2 empresas.

36.5. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos).

Es responsabilidad del constructor y de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de certificados de materiales utilizados en la construcción. Será condición para pagofinal de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisito por parte de estas 2 empresas.

En los siguientes documentos se cuenta con la documentación disponible al 31 de diciembre de 2023.

- **Informe interventoría No. 2.** En el anexo No. 9 de este documento se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0139 de fecha 12/12/2023 y número de radicado 2023-E-32964.

- **Informe interventoría No. 3.** En el anexo No. 17 de este documento Se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2024-0211 de fecha 30/04/2024 y número de radicado 2024-E-15241.

36.6. Control de especificaciones técnicas (No se evidencia la justificación de los cambios decantidades de mayores y menores cantidades, así mismo de ítems no previstos).

Tal y como se puede apreciar en la Acta de recibo de cantidades No. 2, que fue suscrita por la Interventoría, durante la vigencia 2023 del contrato de obra No. 34-14-03-1159 de 2023, no se realizaron modificaciones en las cantidades contractuales; tampoco el reconocimiento financiero de ítems no previstos

36.7. Control de Calidad (No se evidencia verificación de especificaciones técnicas con el requerimiento de ensayo de mezclas, densidades de compactación ni resistencia de concretos utilizados). Por valor de $8.303.044

Es responsabilidad de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de resultadosde ensayos de calidad realizados durante la construcción del proyecto.

En el desarrollo del contrato de obra, se han realizado diferentes ensayos de laboratorio con el fin de verificar la calidad de los materiales y los procesos constructivos implementados por el contratista, los cuales reposan el Informe interventoría No. 3. Se adjuntan los resultados de ensayosrealizados al 31 de diciembre de 2023

Para pago final y liquidación del contrato de Interventoría se solicitará la entrega del consolidadode ensayos. Si esta acción no se soporta satisfactoriamente la ejecución de esta actividad, se realizará el respectivo descuento.

36.8. No se evidencia la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ni su ejecución.

En cumplimiento de sus obligaciones y funciones, la interventoría siendo la encargada de la vigilancia en la implementación del sistema SST, solicitó la implementación de este componente al contratista de obra. Se adjunta informe de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se observa laimplementación de dichosistema en la ejecución de la obra.

36.9. De igual manera no se evidencia el pago de la seguridad social de los profesionales referidosen la propuesta descritos a continuación:

36.10. Por otro lado, atendiendo a que el presente proceso de selección proviene de una consultoría, en la cual se estableció el presupuesto estimado del costo del personal que se vincularía a la interventoría, quienes se encargan de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo a las características propias de profesión, se procedió a verificar la carpeta contractual y no se evidenció, los contratos de vinculación del personal profesional técnico, pagos realizados por costo de personal en honorarios y seguridad social, situación que permite establecer un presunto detrimento patrimonial al estado cuantificado en la suma de $212.889.147.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR del Anexo Técnico del contrato, con fecha06 de septiembre 26 de 2023 mediante comunicado HR-CE-34-14-14-1172-2023-0003, la Interventoría presentó a la entidad, hojas de vida de personal.

Revisada la documentación presentada, mediante comunicado Radicado No.: 2023-SIF-0936, TRD: 42-27-1487 de fecha 21 de septiembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura física, aprobó las hojas de vida presentadas

Finalmente, en el siguiente link se pueden encontrar las evidencias relacionadas ala observación 36: https://drive.google.com/drive/folders/1ZTbd_SHaggsI16MLUzGnDmPBlR269ser

Con todos los argumentos y evidencias cargadas en el respectivo DRIVE, de cada una de las respuestas a las observaciones, me permito presentar la contradicción en todos los puntos que

hacen parte del informe preliminar, resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2023 realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Municipio de Jamundí.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Por parte de las entidades, se indica que los valores se tomaron de la ANI, sin embargo, verificado los estudios previos análisis del sector que reposan en la carpeta contractual no se evidenció dicha información.

Frente al plazo del contrato se esgrimió como defensa*: "No se comparte el criterio de la auditoría con relación a la calificación del hallazgo, toda vez que los estudios técnicos estuvieron estructurados desde el cumplimiento normativo y soportados en los diseños con los que contaba la entidad desde el año 2019, y fueron los que establecieron los criterios técnicos, administrativos y la respectiva actualización financiera para poder cumplir con los requisitos del pliego tipo, en la modalidad de infraestructura de transporte, más aún, cuando en el proceso de selección se recibieron más de 24 propuestas, en su mayoría conformadas por consorcios y uniones temporales, tal como se evidencia dentro de la página del secop del proceso contractual. Situación fáctica que lleva a concluir la viabilidad del proyecto y la respectiva estructuración bajo condiciones que permitían la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.",* frente a lo anterior, es menester indicar que, ello demuestra la falta de planeación, pues son circunstancias que se tienen que prever dentro de los proceso de selección objetiva, pues claramente el proceso inició tarde lo que generó como resultado una indebida forma de establecer el plazo racional para ejecución del contrato, el cual no era lógico poder terminarse en el tiempo establecido por tratarse de una obra que implica grandes ejecuciones es de tracto sucesivo, en ese sentido, no se desvirtúa la condición relacionada con el plazo del contrato, y claramente esto implica que el contrato desde la configuración de sus estudios previos no era posible la culminación en la vigencia 2023 y es por ello que el plazo pasaba a la vigencia 2024 como en efecto sucedió, lo que indica que el contrato desde la planeación debió contemplarse todos los aspectos presupuestales de vigencias para con ello no efectuar inducción de reservas presupuestales que no están conforme a los hechos propios del contrato, pues conlleva a que las resoluciones de constitución no cuentan con los argumentos facticos acorde con la situación real.

Tampoco se evidencia que los argumentos de constitución de reserva excepcionales obedezcan a unos hechos reales pues, el hecho de indicar temporada navideña no constituye una circunstancia que permita determinar que efectivamente se configuraba la suspensión, pues ello es previsible, y más tratándose se que el contrato desde el acta de inicio sobrepasaba la vigencia 2023.

Frente a los controles de materiales, de planos, los mismos deben estar inmersos de acuerdo a los seguimientos efectuados y avances presentados.

Frente al reproche de índole fiscal, en el que se relaciona con el tipo de contrato y con los valores desagregados para la contratación el cual tiene que ver con lo ofertado de las personas que integran el equipo de interventoría y quienes de acuerdo a su experticia desarrollan las actividades establecidas, es importante resaltar que, no se evidenció las vinculaciones y pagos de estas

personas por parte del contratista, pues de acuerdo a la propuesta cada una de estas tiene un costo y no reposa en la carpeta contractual.

En la defensa de los ex funcionarios se allega como medio probatorio lo siguiente:

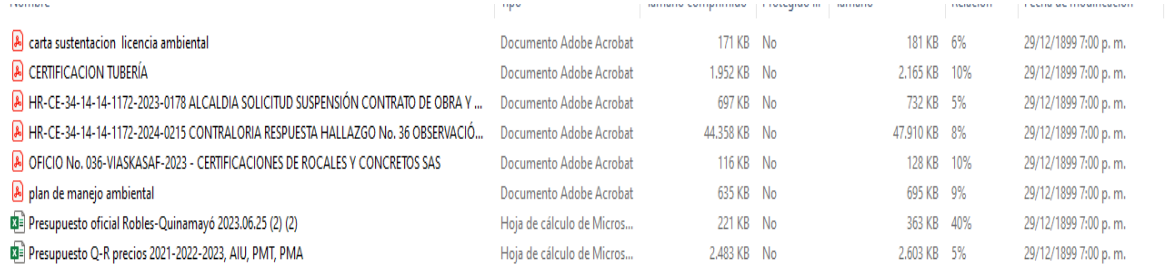

carta sustentacion licencia ambiental	Documento Adobe Acrobat	171 KB	No	181 KB	6%	29/12/1899 7:00 p. m.
CERTIFICACION TUBERÍA	Documento Adobe Acrobat	1.952 KB	No	2.165 KB	10%	29/12/1899 7:00 p. m.
HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178 ALCALDIA SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA Y ...	Documento Adobe Acrobat	697 KB	No	732 KB	5%	29/12/1899 7:00 p. m.
HR-CE-34-14-14-1172-2024-0215 CONTRALORIA RESPUESTA HALLAZGO No. 36 OBSERVACIÓ...	Documento Adobe Acrobat	44.358 KB	No	47.910 KB	8%	29/12/1899 7:00 p. m.
OFICIO No. 036-VIASKASAF-2023 - CERTIFICACIONES DE ROCALES Y CONCRETOS SAS	Documento Adobe Acrobat	116 KB	No	128 KB	10%	29/12/1899 7:00 p. m.
plan de manejo ambiental	Documento Adobe Acrobat	635 KB	No	695 KB	9%	29/12/1899 7:00 p. m.
Presupuesto oficial Robles-Quinamayó 2023.06.25 (2) (2)	Hoja de cálculo de Micros...	221 KB	No	363 KB	40%	29/12/1899 7:00 p. m.
Presupuesto Q-R precios 2021-2022-2023, AIU, PMT, PMA	Hoja de cálculo de Micros...	2.483 KB	No	2.603 KB	5%	29/12/1899 7:00 p. m.

Las evidencias aportadas no guardan relación con el hecho fiscal establecido, pues se requería verificar efectivamente los pagos del personal ofertado y vinculado para establecer que efectivamente dicho personal fue el que ejecutó el contrato.

Por su parte, es importante resaltar que la Contraloría no desconoce la existencia de unos productos (informes) que reposan en la carpeta contractual, sino el hecho de que, por tratarse de un contrato de interventoría que implica ejecución de actividades técnicas intelectuales no se observó quienes fueron las personas a las cuales se les pagó las sumas determinadas en los estudios previos y contrato.

Lo anterior es importante ya que en los estudios previos se establece la necesidad de efectuar los seguimientos técnicos, administrativos, económicos, financieros ambientales y legales, ello claramente se hace con el personal el cual fue ofertado y con valores individuales de honorarios:

Cada una de las actividades antes descritas tiene una serie de funciones de interventoría asociadas y las comunicaciones producto de observaciones y recomendaciones entre el Interventor y los contratistas de obra derivados del proceso de licitación pública de obra pública de infraestructura de transporte, deben hacerse por escrito.

Se considera para la presente contratación, la inclusión de los aspectos, técnicos, administrativos, económicos, financieros, ambientales y legales para desarrollar seguimiento a las actividades preliminares, las obras de construcción y el seguimiento a los aspectos de manejo ambiental de cada Grupo; lo anterior se justifica teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

La Interventoría comprende las funciones propiamente técnicas, administrativas, económicas, financieras, ambientales y legales complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato de obra, por lo que deben ser realizadas por la misma persona natural o jurídica. No

Función Técnica: Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad, los procedimientos y especificaciones constructivas y en emitir los conceptos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato de obra.

Función Administrativa: Busca el cumplimiento del contrato de obra, además vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía a favor de la entidad municipal, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales, y de las demás obligaciones contractuales y legales.

Función Económica y Financiera: Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato de obra, hecha por el contratista de obra, de acuerdo con la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.

Ambiental: Consiste en el seguimiento a las actividades de obra que pueden generar impactos sociales y ambientales, como permisos, socializaciones, entre otras.

Legal: Consiste en el seguimiento al cumplimiento de la normatividad y leyes vigentes tanto a nivel local como regional y nacional.

Así mismo se estableció por parte del Municipio lo siguiente folio 35 y 36 del contrato literal g:

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Gobierno de los Ciudadanos

36

desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

También se estableció:

> El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en el caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Es por ello que el equipo auditor reprocha el hecho de que no se evidenció los contratos del personal, los pagos de honorarios, seguridad social, pues de acuerdo al valor estimado del contrato este se realizó:

> **5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**
>
> El Municipio de Jamundí, estima como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, un valor total de la contratación de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. ($261.677.673.oo).**
>
> Para determinar el valor total estimado del contrato de interventoría, fue analizado en el estudio del sector, utilizando la metodología de reembolso de sueldos reales del personal Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos que incluyen gastos de oficina, papelería, transporte, viáticos, monitoreo en campo, etc. aclarando que el valor definitivo de cada contrato, será el que resulte del ofertado por el proponente adjudicatario y revisado por el Municipio de Jamundí incluido el impuesto del IVA.
>
> La forma de pago será global y estará supeditado al avance de obra que se presente de la adjudicación del proceso de selección LP-SIF-943-2023. Los valores aquí señalados son de referencia, pero, en ningún momento se pagará por mensualidades.

Es decir que el valor está establecido por los sueldos del personal el cual para este caso no fue demostrado la inversión.

Frente a estos puntos:

36.4. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con: Control de planos (No se evidencia referencia de los cambios realizados en el proyecto) Tal y como lo citan los documentos que dieron origen al contrato de obra No. 34-14-03- 1159 de 2023 y el contrato en sí, los estudios y diseños del proyecto fueron elaborados por la entidad contratante y entregados para la revisión por parte del contratista y la interventoría. Cabe anotar que es responsabilidad del constructor al finalizar el proyecto, entregar juego de planos record en donde quede registro de los ajustes realizados durante la ejecución del mismo. Los ajustes requeridos fueron analizados en distintas mesas de trabajo y comités de seguimiento y tienen como único propósito lograr desarrollar la construcción, garantizando funcionalidad y estabilidad de la obra. Los planos record, deberán ser revisados y validados por la Interventoría y reposarán en el expediente del proyecto. Será condición para pago final de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisito por parte de estas 2 empresas.

Conclusión del auditor.

En relación a este punto le asiste la razón a la entidad toda vez que los planos récord deberán ser entregados para el pago final, bajo esta condición se mantiene la observación administrativa con el fin de que sea incluida en el plan de mejoramiento que la entidad implemente y ser revisada en la próxima auditoria par verificar su cumplimiento.

36.5. En la revisión documental se evidenció falencias en garantizar el cumplimiento de los controles de obra relacionados con Control de materiales (No se evidencia certificaciones de materiales y fichas técnicas de insumos en especial tuberías y materiales pétreos). Es responsabilidad del constructor y de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de certificados de materiales utilizados en la construcción. Será condición para pago final de los contratos de obra e interventoría y liquidación, el cumplimento de este requisito por parte de estas 2 empresas.

En los siguientes documentos se cuenta con la documentación disponible al 31 de diciembre de 2023. ● Informe interventoría No. 2. En el anexo No. 9 de este documento se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0139 de fecha 12/12/2023 y número de radicado 2023-E-32964. ● Informe interventoría No. 3. En el anexo No. 17 de este documento Se encuentran los ensayos de laboratorio entregados por el contratista, el cual fue enviado a la alcaldía mediante oficio HR-CE-34-14-14-1172-2024-0211 de fecha 30/04/2024 y número de radicado 2024-E-15241.

Conclusión del auditor.
La presente observación se retira toda vez que fueron aportadas las evidencias documentales de resultados de densidades, resistencia de materiales y fichas técnicas de materiales utilizados

36.6. Control de especificaciones técnicas (No se evidencia la justificación de los cambios de cantidades de mayores y menores cantidades, así mismo de ítems no previstos). Tal y como se puede apreciar en la Acta de recibo de cantidades No. 2, que fue suscrita por la Interventoría, durante la vigencia 2023 del contrato de obra No. 34-14-03-1159 de 2023, no se realizaron modificaciones en las cantidades contractuales; tampoco el reconocimiento financiero de ítems no previstos.

Conclusión del auditor.

La presente observación esta sustentada con los informes y comités técnicos aportados, por tanto, esta observación se retira

36.7. Control de Calidad (No se evidencia verificación de especificaciones técnicas con el requerimiento de ensayo de mezclas, densidades de compactación ni resistencia de concretos utilizados). Por valor de $8.303.044 Es responsabilidad de la Interventoría al finalizar el proyecto, entregar consolidado de resultados de ensayos de calidad realizados durante la construcción del proyecto. En el desarrollo del contrato de obra, se han realizado diferentes ensayos de laboratorio con el fin de verificar la calidad de los materiales y los procesos constructivos implementados por el contratista, los cuales reposan el Informe interventoría No. 3. Se adjuntan los resultados de ensayos realizados al 31 de diciembre de 2023 Para pago final y liquidación del contrato de Interventoría se solicitará la entrega del consolidado de ensayos. Si esta acción no se soporta satisfactoriamente la ejecución de esta actividad, se realizará el respectivo descuento.

Conclusión de auditor.

Se aportan algunos ensayos de laboratorio hasta dic del 2023, pendiente los realizados en el 2024, por tanto, se mantiene la observación administrativa con el fin de que sea incluida en la suscripción del plan de mejoramiento con el fin de realizar el cumplimiento de la misma en la próxima auditoria que se realice a la entidad.

36.8. No se evidencia la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ni su ejecución. En cumplimiento de sus obligaciones y funciones, la interventoría siendo la encargada de la vigilancia en la implementación del sistema SST, solicitó la implementación de este componente al contratista de obra. Se adjunta informe de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se observa la instauración de dicho sistema en la ejecución de la obra.

Conclusión del Auditor

Se aportaron los documentos que evidencian el cumplimiento de la implementación y ejecución del Sistema de seguridad y salud en el trabajo por tanto se retira esta observación.

36.9. De igual manera no se evidencia el pago de la seguridad social de los profesionales referidos en la propuesta descritos a continuación:

Conclusión del Auditor
No se evidencia ni se aporta la seguridad de los profesionales ofrecidos en la propuesta, por tanto, la presente observación se mantiene.

36.10. Por otro lado, atendiendo a que el presente proceso de selección proviene de una consultoría, en la cual se estableció el presupuesto estimado del costo del personal que se vincularía a la interventoría, quienes se encargan de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo a las características propias de profesión, se procedió a verificar la carpeta contractual y no se evidenció, los contratos de vinculación del personal profesional técnico, pagos realizados por costo de personal en honorarios y seguridad social, situación que permite establecer un presunto detrimento patrimonial al estado cuantificado en la suma de **$212.889.147.**

Conclusión del Auditor
La respuesta dada por la entidad no esta acompañada de los contratos y seguridad social de los profesionales referidos en la propuesta por tanto la observación se mantiene.

Se redacta una Observación únicamente con la condición del plazo del contrato, y lo fiscal en lo atinente al personal.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Verificada las evidencias relacionadas con los contratos del personal ofertado, es importante indicar que el Municipio no aportó la prueba de vinculación de las personas, los pagos de las mismas, por ende, se debe confirmar, ya que se trata de un concurso de méritos donde prima la oferta presentada atendiendo al personal que se tendrá para la ejecución de las actividades.

37. Observación Administrativa con incidencia Sancionatoria. **Rendición de información.**

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Durante el periodo comprendido de 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, reportó en el Sistema Integral de Auditoria SIA, plataforma SIA Observa de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un total de 1.415 contratos por $46.797.088.329, en la información confrontada en la entidad, se evidenció un total de 1420, contratos por

$47.949.088.329, evidenciándose una diferencia en la cantidad de los contratos y valores reportados de la contratación, por $1.152.000.000, que equivalen a 5 contratos, en donde se observó debilidades en su reporte.

Cuadro No. 80

Número del Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta De Inicio	Fecha Terminación
34-14-24-458	$ 1.100.000.000	2023/03/24	2023/03/31	2023/12/31
34-14-08-630	$ 12.000.000	2023/05/19	2023/05/24	2023/10/31
34-14-08-776	$ 16.000.000	2023/05/24	2023/05/25	2023/08/31
34-14-08-642	$ 18.000.000	2023/05/19	2023/05/24	2023/10/31
94.529.106	$ 6.000.000	2023/11/20	2023/11/23	2023/12/29
Total	**$ 1.152.000.000**			

Fuente: SIA Observa
Elaboró: Equipo auditor

Criterio y fuente de criterio:

La aplicabilidad parcial de los preceptos de la Ley 87 de 1993, Articulo 4º. Resolución Reglamentaria 005 del 7 de mayo de 2021. Artículo 5º, 6º

Causa:

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de los responsables del proceso de rendición de cuentas.

Efecto:

Incertidumbre sobre la realidad de la información reportada, afectando la toma de decisiones y limitando suficiencia y calidad de la información reportada.

RESPUESTA ENTIDAD JAMUNDI

Contratos 34-14-08-630 y Contrato 34-14-08-642 - Secretaría de Hacienda

En la rendición mensual del mes de octubre cuando se fue a registrar los otrosí dela secretaría de hacienda se presentaron inconsistencias en dos contratos los cuales son:

Contrato	Inconsistencia que se reportó en la plataforma SIA OBSERVA
34-14-08-630	CORDIAL SALUDO, AMABLEMENTE SOLICITAMOS DESMARCAR EL CONTRATO. ESTO CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR LA FECHA DE TERMINACIÓN, PUESTO QUE POR ERROR PUSIMOS 31 DE MAYO DE 2023, SIENDO CORRECTA LA FECHA 31 DE OCTUBRE.DE 2023
34-14-08-642	CORDIAL SALUDO, AMABLEMENTE SOLICITAMOS DESMARCAR LA PRORROGA Y ADICION REGISTRADA EL DIA DE HOY, PUESTO QUE POR ERROR SE ASOCIO EL CDP 2988, SIENDO CORRECTO EL 2996

Por medio del módulo solicitudes de modificación de información contractual, el día10 noviembre 2023, se procedió a solicitar el permiso para realizar las correcciones ante la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, la cual concedió el tiempo sugerido, se realiza la modificación desde ese día, pero no fue aprobado por la Contraloria Departamental del Valle del Cauca.

Por desconocimiento de la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Hacienda se solicitó el apoyo por el mismo módulo el día 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2023 no recibimos respuesta, el día 18 de diciembre se solicita apoyo por el correo electrónico siaobservasoporte@contraloriavalledelcauca.gov.co sobre el inconveniente que se ñ{presentó, el día 19 de diciembre nos informan cómo se debe validar, porque la secretaria jurídica no tenía conocimiento del tema, de cómo rendir.

Por lo anterior expuesto nos encontrábamos preocupados por terminar el proceso, nuevamente se solicita la modificación el día 24 de enero de 2024 para realizar de nuevo en el sistema del SIA OBSERVA las correcciones, el día 26 de enero de 2024 dieron la aprobación y apertura para la rendición, se realiza la modificaciones y remite al correo institucional de la secretaría jurídica con los pasos a seguir para larendición y se informa que solo se puede rendir con el usuario del representante legal, pero no se efectuó la rendición correspondiente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Paola Andrea Castillo Gutiérrez
Alcaldesa

Municipio de Jamundí

RESPUESTA EX FUNCIONARIOS

NO DIERON RESPUESTA

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Atendiendo a que el reporte del SIA Observa reflaja la situación de no rendidición de los contratos aducidos, se procede a confirmar la observación de índole sancionatoria.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se procede a confirmar la misma ya que se trata de un aplicativo que refleja la información y corresponde al operador determinar las circustancias especiales de cada caso.

PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

38. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Falta de Sistema de Control Interno y de procedimientos documentados y aprobados del Concejo Municipal de Jamundí.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los documentos reportados de la gestión del Concejo Municipal de Jamundí, no se evidenció Plan Estratégico y/o Plan de acción, ni sistema de control interno y no cuenta con procesos y procedimientos documentados e institucionalizados

Fuente de criterio y criterio

- Constitución política de Colombia de 1991, artículo 209, artículo 269.
- Ley 1474 del 2011, en su artículo 74
- Ley 87 de 1993, artículo 6, artículo 3 literal d
- Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 (Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015, decreto único de la función pública en lo relacionado con el sistema de calidad), Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2 -Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional

Causa

Deficiente aplicación de la normatividad relacionada con: sistema de control interno y sistema de gestión de calidad, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución.

Efecto

Generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la corporación edilicia.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA CONCEJO OBS

- Anexo plan estrategico 2023
- Anexo plan de acción 2023

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

En su respuesta. Anexa Plan Estratégico, período 2020-2023 y Plan de Acción, vigencia 2023, pero no se observa su ejecución, ni informe del mismo.

De acuerdo con lo anterior el Hallazgo administrado, con presunta connotación disciplinaria queda así:

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En los documentos reportados de la gestión del Concejo Municipal de Jamundí, no se evidenció ejecución del Plan Estratégico y/o Plan de acción e informe del mismo , ni sistema de control interno y no cuenta con procesos y procedimientos documentados e institucionalizados

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se procede a confirmar de acuerdo a la lectura de la respuesta.

39. Observación Administrativa - No constitución de cuentas por pagar.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al cierre de la vigencia 2023, el Concejo Municipal de Jamundí Valle del Cauca, no realizó las actuaciones correspondientes para la constitución de cuentas por pagar por valor de $20.000.000 de los compromisos presupuestales que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 5

CONCEJO MUNICIPAL		
No. Compromiso	Tercero	Valor por Ejecutar
1958	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	15.000.000,00
2510	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	5.000.000,00
Total Dependencia		**20.000.000,00**

Fuente: Información Concejo.
Elaboró: Equipo auditor

Fuente de criterio y criterio

Artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996 articulo 74 y 89.

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación a los pagos de los compromisos presupuestales.

Efecto.

Posibilidad de que se configure el pago de intereses moratorios.

PERSONERÍA MUNICIPAL

RESPUESTA CONCEJO OBS

El concejo realizó las actuaciones para construir esta cuenta por pagar, pero la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA) no cumplió con los requisitos tales como:Certificacion

- Certificación emitida por la contralora, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, vigencia de la tarjeta
- Certificado de existencia y representacion legal

Motivo que generó la devolución de los documentos por parte de la secretaria de hacienda para poder realizar el pago con la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA) por eso fue imposible constituir la cuenta por pagar

Se anexa correo enviado con fecha 15 de enero de 2024 a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA) donde se solicita los soportes para cumplir con la constitución de cuentas por pagar.

Atentamente,

PABLO JOSE RAMIREZ VIAFARA
Presidente Concejo Municipal De Jamundi

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El Concejo Municipal indicó que, la Unidad Central UCEVA no cumplió con los requisitos solicitados motivo que generó la devolución por parte de la Secretaria de Hacienda, de la revisión del correo electrónico se observó que la misma tiene fecha 15 de enero de 2024, sin embargo la Secretaria de Hacienda había informado que la fecha límite era el 09 de enero de 2024.

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Gmail concejo jamundi <concejojamundi16@gmail.com>

SOLICITUD DE SOPORTES PARA EL PAGO
1 mensaje

concejo jamundi <concejojamundi16@gmail.com> 15 de enero de 2024, 9:50
Para: malvarez@uceva.edu.co

Jamundi, enero 15 de 2024

Señores
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA
LA CIUDAD

Cordial saludo, por medio de la presente, me dirijo a usted para REITERARLE , la solicitud de los anexos para poder realizar el pago con la UNIVERSIDAD CENTRAL -UCEVA , como son:

-Certificación emitida por la contadora MARÍA ROLDÁN, con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta.
-Certificado de existencia y Representación Legal.

Lo anterior, toda vez que hemos tenido la devolución de los documentos por parte de la secretaría de Hacienda para poder realizar el pago con la UNiversidad Central -UCEVA

Agradezco la atencion prestada.

Cordialmente,

Secretaría de Hacienda
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2024-SH-0003
Fecha: 04/01/2024
TRD: 40-0003

Doctora
Jennifer Castañeda Rocha
Oficina Asesora de Control Interno
Municipio de Jamundí – Valle del Cauca

Asunto: **Documentos soportes pendientes para legalización de cuentas por pagar**

Dando alcance a la circular No 40-8-01-15 del 28 de septiembre del 2023, en donde se informa los diferentes aspectos que se deben tener en cuenta para cumplir con la adecuada ejecución presupuestal y mejorar el tiempo de respuesta en la realización de las actividades de cierre de la vigencia 2023 e inicio de la vigencia fiscal 2024, en la cual se les solicito estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la misma a fin de efectuar el cierre presupuestal, contable y financiero de acuerdo a la normatividad vigente y poder iniciar el proceso de ejecución presupuestal de la siguiente vigencia lo más pronto posible.

Entre los lineamientos mencionados se establece en el punto 5, que la radicación de los soportes de las cuentas de cobro se deberían realizar el 11 de diciembre del 2023, fecha que algunas secretarias no cumplieron y siguen pendientes, las cuales deberán ser radicadas a más tardar el día 9 enero del 2024.

Por todo lo anterior se informa que la cuentas que no sean entregadas en esa fecha no serán incluidas en el proceso presupuestal y contable y quedaran por fuera del cierre de la vigencia 2023, informando que cualquier demanda o proceso en contra del municipio, que se registre por esta causa será responsabilidad del supervisor.

Conforme a lo anterior se procede a confirmar la observación.

CONCLUSIÓN TÉCNICO DE CALIDAD:

Atendiendo al análisis realizado por el equipo auditor, el comité se encuentra conforme con la decisión. se aprueba.

40. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Falta de sistema de control interno, publicación página web de la Personería Municipal de Jamundí

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la Personería Municipal de Jamundí, no se evidenció Sistema de Control Interno (SCI); igualmente no cuenta con una página web operativa

Fuente de criterio y criterio.

Ley 87 de 1993, artículo 6, artículo 3 literal d, Ley 617 del 2000, artículo 75, parágrafo 1. Ley 1712 de 2014 artículo 3, 7, 9 y 11.

Causa.

Deficiente aplicación de la normatividad relacionada con: control interno, política de riesgos y sistema de gestión de calidad, no contar con página web.

Efecto

Generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos de la personería municipal.

Las circunstancias descritas generan una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo determinado en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39.

RESPUESTA PERSONERÍA OBS

En atención a su requerimiento de información para la Auditoría Fiscal Personería Municipal deJamundí de la vigencia 2023, que se está llevando a cabo en la Personería Municipal de Jamundí, me permito remitir la siguiente información, dando respuesta a cada una de las observaciones.

- **Observación No. 40 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados para la Vigencia 2023, en relación con la ausencia de un Sistema de ControlInterno (SCI) efectivo en la Personería Municipal de Jamundí, se expone lo siguiente tomando como referencia el informe entregado por el ex personero Jorge Iván Mejía Gutiérrez:**

  Durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y el primer semestre de 2023, la Personería Municipal de Jamundí no contó con la totalidad del presupuesto

asignado conforme alo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Como entidad pública, esta institución tenía la obligación de agotar todas las instancias administrativas y judiciales para obtener los recursos necesarios que garantizaran el adecuado funcionamiento deldespacho en cada anualidad. Sin embargo, este proceso no se concretó sino hasta el año 2023.

Adicionalmente, se evidencia que la administración municipal dilató el cumplimiento de la sentencia correspondiente, lo cual se vio agravado por la ley de garantías electorales durante las elecciones regionales del 2023. Como resultado, la entidad no recibió la asignación presupuestaria correspondiente hasta noviembre de 2023

La limitación presupuestaria constituyó un obstáculo significativo desde el inicio del periodo en el cargo de Personero Municipal. Esta situación impidió la vinculación de personal y/o contratistas para atender la alta demanda ciudadana generada por diversas circunstancias, incluyendo la emergencia social y económica provocada por la pandemia de COVID-19, así como el aumento en la recepción de migrantes venezolanos y el incremento del número de víctimas del conflicto armado en el municipio.

No obstante, lo anterior, es importante destacar que, a pesar de las limitaciones institucionales que enfrentó la Personería Municipal —que contaba únicamente con el Personero Municipal, la secretaria ejecutiva y tres (3) contratistas mensuales durante la vigencia 2020— se logró atender todas las solicitudes ciudadanas que requirieron nuestra intervención durante el periodo crítico de la pandemia. Se garantizó así el acceso a los servicios ofrecidos por la entidad a todos los ciudadanos que lo solicitaron.

- **En respuesta a la solicitud de información y conforme a los datos consignados en el informe referente a la operatividad del sitio web oficial de la Personería de Jamundí, se informa que, al momento de la entrega, el sitio web no se encontraba operando. A pesar de que se proporcionó un usuario y una contraseña en el informe de entrega parasu acceso, se presentaron múltiples dificultades al intentar iniciar sesión.**

Se ha verificado que varios componentes esenciales del sitio web no estaba funcionando adecuadamente, lo que limitaba su eficacia en la publicación y accesoa la información de los ciudadanos en general.

En un intento por resolver esta problemática, se constató que el acceso proporcionado corresponde exclusivamente a un rol denominado "diseñador web", el cual presenta restricciones significativas en sus actividades operativas. Asimismo, se identificó que el correo electrónico asociado con este rol es personeriadejamundi@gmail.com, información que no fue comunicada a la administración actual en el informe.

En el informe de observaciones correspondiente a la Ley 951 de 2005, enviado a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado No. 2024-P-0559, se ha constatado que el sitio web no presentaba operatividad al momento de su entrega

RESPUESTA EX PERSONERO

Dentro de las actuaciones asumidas como personero municipal contemplé desde el año 2021, la reestructuración de la planta de cargos de la personería ajustando su organigrama para dar cumplimiento a todas las exigencias legales y constitucionales, en especial a las relacionadas con la ley 87 de 1993, es decir, el establecimiento del sistema de control interno de la entidad.

Como puede verse en el Proyecto de Acuerdo Municipal (páginas 47 y 48), presentado ante el concejo municipal, en dos ocasiones en los años 2021 y 2022, se incluyó dentro de la planta de cargos el siguiente:

- **Jefe de Control Interno, nivel jerárquico directivo, Código 006, Grado 01, naturaleza del cargo Libre nombramiento y remoción**

El concejo municipal desatendió ambas solicites de restructuración de la planta de cargos de la personería de tal manera impidiendo con ello a la personería de conformar un sistema de control interno de conformidad a lo establecido en la ley

Por lo anterior, la personería municipal de Jamundí, debió presentarle al equipo auditor de la contraloría departamental del Valle, las constancias de los proyectos de acuerdo presentados y posteriormente negados por el concejo, como consecuencia de lo anterior, solicito a su despacho solicitar al concejo y personería los soportes mencionados.

Igualmente, dentro de los archivos que conservo adjunto a ustedes copia de los proyectos de acuerdo de reestructuración de la planta de cargos presentados ante el concejo municipal.

Finalmente, en atención a la información otorgada, solicito reconsiderar el l hallazgo No. 40 del informe preliminar de auditoria financiera de gestión y resultados de la contraloría departamental del valle vigencia 2023, en todo caso, incluyendo como causa de los hechos encontrados la reiterada negativa del concejo municipal de Jamundí, a aprobar el proyecto de acuerdo que es la razón fundamental por la cual, la personería a la fecha no cuenta con un sistema de control interno.

Frente a la presunta ausencia de página web de la Personería Municipal de Jamundí, me permito comunicarle que es falso, pues la personería municipal durante toda la vigencia 2023, tuvo activa su página web, reposando en los archivos de la personería municipal, los recibos de pago de dominio y hosting, por tanto, debieron ser entregados por la Personería Municipal.

Para el movimiento y ajustes de la página web debió contratarse al Ingeniero de Multimedia Carlos Alejandro Garzón, a través del contrato de prestación de servicios CD 50 de 2023, cuyo objeto fue “PRESTCION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REETRUCTURACION, RE-DISEÑO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA PERSONERIA información que también que también reposa en la Personería Municipal.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

En su respuesta, en uno de sus apartes expresa: “Durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y el primer semestre de 2023, la Personería Municipal de Jamundí no contó con la totalidad del presupuesto

asignado conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Como entidad pública, esta institución tenía la obligación de agotar todas las instancias administrativas y judiciales para obtener los recursos necesarios que garantizaran el adecuado funcionamiento del despacho en cada anualidad. Sin embargo, este proceso no se concretó sino hasta el año 2023

Respecto a la observación que no se tiene página web operativa, expresa: “Se ha verificado que varios componentes esenciales del sitio web no estaban funcionando adecuadamente, lo que limitaba su eficacia en la publicación y acceso a la información de los ciudadanos en general.

“En un intento por resolver esta problemática, se constató que el acceso proporcionado corresponde exclusivamente a un rol denominado "diseñador web", el cual presenta restricciones significativas en sus actividades operativas. Asimismo, se identificó que el correo electrónico asociado con este rol es personeriadejamundi@gmail.com, información que no fue comunicada a la administración actual en el informe.

En el informe de observaciones correspondiente a la Ley 951 de 2005, enviado a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado No. 2024-P-0559, se ha constatado que el sitio web no presentaba operatividad al momento de su entrega”

ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Referente a los procedimientos de la Personería Municipal de Jamundí, la actual personera en respuesta a este requerimiento, contesta: *“En relación con los procedimientos, y tras una exhaustiva revisión del archivo registrado en la entidad y del informe de empalme proporcionado por el ex personero, se ha constatado que los mismos no se encuentran detallados…”.*

En consecuencia, sino se cuenta con procedimientos documentados, aprobados e institucionalizados, no se tiene sistema de control interno

Respecto a que no tiene pagina web operativa, se observa que continua con deficiencias.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sigue en firme y se llevará al plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se da lectura a la respuesta y se aprueba por parte del comité técnico de calidad.

41. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Falta de acciones para apremiar al contratista al cumplimiento.

Contrato No.: CD-040-2023
Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
Proyecto: Sistema de control, prevención y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana, Sin BPIN
Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión de la personería municipal de Jamundí, desarrollando actividades tendientes a la identificación de las principales problemáticas en las zonas urbanas especiales del municipio, bonanza y terranova, atención y orientación a la comunidad, dentro del marco del proyecto sistema de control, promoción y vigilancia de los derechos humanos y la convivencia ciudadana

Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02
Valor: $3.400.000

Contrato No.: CD-047-2023
Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
Proyecto: Orientación a las víctimas del conflicto armado interno, así como para el desarrollo de labores administrativas en relación con la población víctima del conflicto en el municipio de Jamundí Sin BPIN
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención, orientación a las víctimas del conflicto armado interno, así como para el desarrollo de labores administrativas en relación con la población víctima del conflicto en el municipio de Jamundí
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02
Valor: $3.400.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La propuesta de los oferentes no contiene la firma.

Revisada los documentos del contrato, se observó que si bien es cierto se suscribió acta de inicio del 11 de septiembre de 2023, frente al contrato 040, y el 17 de octubre de 2023 respecto del contrato 047, no existió ejecución de las obligaciones por parte del contratista, tampoco existieron actuaciones administrativas enfocadas a apremiar al contratista para lograr la correcta y debida ejecución del contrato, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y aplicar la cláusula penal del 10% establecida en el contrato estatal.

Posteriormente, se procedió a realizar liquidación del contrato 040 suscrito por las partes, indicando que por razones ajenas a la personería no se pudo dar inicio a las obligaciones.

Respecto del contrato 047 no se realizó ninguna actuación contractual, ni liquidación, ni terminación u otra.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 Constitución Política; Ley 80 de 1993 artículos 3, 4, 5 Núm. 2 y 4, 25 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); artículo 21 Ley 1150 de 2007 (Modificatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**).**

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, falta de priorización de las necesidades a satisfacer por parte del Estado mediante la contratación.

Efecto.

Incumplimiento de la labor de supervisión, a fin de establecer las acciones administrativas frente a posibles incumplimientos, generando una presunta falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA PERSONERÍA OBS

Contratos

En atención a la observación N.º 41, se presenta a continuación la respuesta relacionada con los contratos indicados:

Contrato N.º CD-040-2023

Con respecto al contrato mencionado, se informa que no se logró ejecutar conforme a lo pactado entre las partes. Tras un acuerdo mutuo, se decidió proceder con la finalización anticipada del contrato. Para tal efecto, se elaboró el acta de liquidación correspondiente, la cual se adjunta en la presente. Donde se evidencian los términos y condiciones de liquidación acordada entre las partes.

Contrato N.º CD-047-2023

En relación con este contrato, y conforme a lo señalado en el radicado 2023-P-0035, se informa que la contratista no presentó los documentos exigidos para la presentación de cuenta de cobro, y además las planillas de pago relacionadas con los aportes a la seguridad social donde se pudiera evidenciar su estado.

RESPUESTA EX PERSONERO

Para el contrato No. 040 de 2023, se le realizaron los respectivos requerimientos para que se presentara a dar inicio a la ejecución del contrato, sin obtenerse respuesta alguna, por lo que pasados mas de 30 días, el contrato se liquidó de mutuo acuerdo tal como se puede evidenciar en la carpeta física que reposa en los archivos de la Personería Municipal.

En el caso del contrato No. 047 de 2023, en 3 oportunidades se le envió a la contratista requerimientos para que presentara sus informes y sus respectivas cuentas de cobro, como puede observarse en los archivos que adjunto al presente, información que debe reposar en los archivos de la Personería y debió suministrarse en su momento por la entidad auditada

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta emanada por parte del ex personero municipal de Jamundí, indica que hizo requerimientos al contratista para que se presentara a dar inicio a la ejecución sin obtener respuesta, indicando que pasados los 30 días el contrato se liquidó por mutuo acuerdo.

Frente a ello, es importante resaltar que dentro de la carpeta contractual se evidenció un correo electrónico en el que se solicita la cuenta de cobro al contratista, sin embargo, no existe un seguimiento en el que se deje constancia el no cumplimiento de las actividades, y conforma a ello las apreciaciones pertinentes.

PERSONERÍA JAMUNDÍ

65

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2023-P-3942
Fecha: 14-Noviembre-2023

Señor(a)
SEBASTIAN LANCHEROS
Contratista
Correo: sebastianlancheros1699@gmail.com

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo,

En atención a la solicitud remitida por la secretaria de hacienda Municipal donde manifiestan la necesidad de causar y legalizar las cuentas pendientes del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número CD-040-2023, por favor se requiere la entrega de informes con soportes.

-040-2023.pdf".

o anterior, nos permitimos respetuosamente solicitar se sirva remitir las cuentas de pendientes con sus respectivos soportes a fin de dar trámite al requerimiento de la Secretaria de Hacienda Municipal

Es importante resaltar que dentro de la contratación estatal se suscribe el contrato con el objetivo de satisfacer necesidades y fines esenciales del Estado, es por ello, que es deber efectuar un seguimiento y advertir de los posibles retrasos en el cumplimiento para que durante la ejecución del contrato se realicen las actuaciones pertinentes y obligaciones del contrato, mutas en el evento de ser aplicables.

En el caso evidenciado del contrato N°040-2023 no hay evidencia que pueda demostrar que se hizo un seguimiento al contrato y como consecuencia de ello, las apremiaciones tendientes al cumplimiento del mismo.

Respecto del contrato N°047-2023: Por parte del Ex Personero se indica que, se hicieron 3 requerimientos al contratista solicitando informe y cuentas, sin embargo, en la carpeta contractual no se observa evidencias de los requerimientos, no existe informe de supervisión en el que se haga el seguimiento a la ejecución del contrato.

No se evidencia pruebas allegada respecto de la observación.

En ese sentido se procede a confirmar la observación.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se da lectura a la respuesta y se verifica evidencias, se encuentran todos conformes con el hallazgo, se mantiene.

Observación Administrativa. No constitución de cuentas por pagar.

Contrato No.: CD-090-2023

Modalidad: Directa- prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Proyecto: N/A

Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la personería municipal de Jamundí, brindando apoyo al despacho en actividades de organización administrativa, documental y en el archivo de la entidad.

Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.009-121000.02

Valor: $1.300.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Revisada la carpeta contractual, se evidenció que, existe constancia de paz y salvo del contrato, sin embargo, atendiendo a que el contrato se ejecutó al 31 de diciembre de 2023, no se constituyeron cuentas por pagar frente a dicho contrato y tampoco existió radicación de la cuenta de cobro por parte del contratista.

Fuente de criterio y criterio

Clausula séptima del contrato numeral 3, Decreto Ley 111 de 1996 articulo 74 y 89

Causa.

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación a los pagos.

Efecto.

Posibilidad de que se configure el pago de intereses moratorios.

RESPUESTA PERSONERÍA OBS

Contrato N.º CD-090-2023

Respecto a este contrato, se confirma que tanto el informe como la respectiva cuenta de cobro cuentan con la firma del supervisor del contrato. Sin embargo, conforme a las disposiciones contractuales establecidas, es importante señalar que la responsabilidad de presentar y radicar dichos documentos ante la Secretaría de Hacienda para el respectivo pago de la misma, recae exclusivamente sobre el contratista. Así las cosas, la Secretaría de Hacienda mediante Radicado 2024-SH-2333, informo que las cuentas que se encontraban pendientes de la vigencia 2023, y no fueron radicadas a más tardar el 09 de enero de 2024, quedarían por fuera del cierre fiscal de dicha vigencia.

RESPUESTA EX PERSONERO

La constitución de cuentas por pagar durante la vigencia 2023, no correspondía a la Personería Municipal, toda vez que en ese momento, las funciones de hacienda, tesorería y contabilidad eran ejercidas por la secretaría de Hacienda Municipal de Jamundí, quien era la entidad encargada de realizar control a las cuentas de cobro para posteriormente realizar los respectivos pagos.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El ex personero municipal indicó que la constitución de cuentas por pagar durante la vigencia 2023, no correspondía a la Personería Municipal, toda vez que en ese momento, las funciones de hacienda, tesorería y contabilidad eran ejercidas por la secretaría de Hacienda Municipal de Jamundí, quien era la entidad encargada de realizar control a las cuentas de cobro para posteriormente realizar los respectivos pagos.

Por parte del Municipio no se adjuntó respuesta.

Atendiendo a que no existen argumentos relacionado con desvirtuar la observación sino quién es el responsable de la condición detectada, se procede a confirmar la misma, y se deberán efectuar las acciones de mejora por quien corresponda.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Se da lectura a la respuesta y se verifica evidencias, se encuentran todos conformes con el hallazgo, se mantiene.

42. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Deficiencias en los análisis del sector, omisión de publicación de la ejecución en el SECOP II, falta de soportes que demuestren con certeza la ejecución de actividades.

Contrato No.: CD-066-2023
Modalidad: Directa- Convenio Interadministrativo.
Proyecto: aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz
Objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz
Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.02.009-1.2100001. Servicios para la comunidad sociales y personales.
Valor: $200.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa precontractual.

Verificado los estudios previos del convenio interadministrativo, específicamente análisis del sector, se observó omisión en la etapa precontractual concretamente en los analisis del sector y estudio de precios toda vez que no se evidencia sustento que permita conocer cómo se estabelecieron los precios de las actividades a contratar, es decir cotizaciones, precios históricos, consultas de bases de datos especializadas u otros que le permitan llegar al precio estimado del convenio.

Etapa de ejecución.

De acuerdo a las actividades establecidas en los estudios previos y convenio, y contrastadas las evidencias que respaldan la ejecución y pago de las cuentas de cobro, se logró evidenciar que, en la carpeta contractual informe de contratista no se observan las hojas de vidas de las personas que estuvieron vinculadas brindado apoyo en las “BRIGADAS SERVIPAZ” en los diferentes componentes (3 profesionales en derecho, 2 psicólogos, 3 trabajadores sociales) establecidos en los estudios previos, tampoco se logró evidenciar la entrega de los refrigerios a las cantidades de personas establecidas, y se evidenció que no se entregó la totalidad de los mercados establecidos, por lo que se presumen un detrimento patrimonial al Estado en los siguientes términos:

Cuadro No. 82

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**U/MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**ITEM**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIÓN**	**PRESUNTO DETRIMENTO**
BRIGADA SERVIPAZ	La brigada esta compuesta por tres profesionales del derecho, 2 psicologos, y 3 trabajadores sociales que se encargaran de capacitaciones de comunidad beneficiaria, aplicación de perfil de vulnerabilidad, elaboración de mapa de riesgos, atenci	$ 10.000.000,00	10	unidad	$ 100.000.000,00	BRIGADA SERVIPAZ	$ 100.000.000,00	El informe de la cuenta 3, se evidencia que se hicieron 3 brigadas, sin embargo, estas evidencias no se acompañan de fotografías, de listados que esten debidamente diligenciados, se desconoce el personal que dicto la brigadas.	$ 100.000.000,00

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**U/MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**ITEM**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIÓN**	**PRESUNTO DETRIMENTO**
	ón y orientación psicosocial y jurídica								
Refrigerios para talleres	refrigerio compuesto por una harina una proteina y bebida	$ 15.000,00	200	unidad	$ 3.000.000,00	Refrigerios para talleres	$ 3.000.000,00	No se evidencia factura de compra, acta de entrega u tro medio de evidencia	$ 3.000.000,00
Materiales	Kit de alimentos	$ 60.000,00	200	unidad	$ 12.000.000,00	Materiales	$ 12.000.000,00	Solo se evidencia acta de recibido de 89 personas por lo que faltan 111	$ 6.660.000,00
Valor					$ 115.000.000,00	**Total detrimento**			**$ 109.660.000,00**

Revisado el seguimiento técnico, administrativo y financiero que se debe realizar en la plataforma transaccional SECOP II[14] mediante ID CO1.PCCNTR.5538599, se evidenció que, en el acápite de ejecución del convenio, no se adjuntó ningún tipo de informe de supervisión tampoco facturas y pagos del convenio.

14 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 1712 de 2014 artículo 10 y 11, Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º, Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.7, Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Ley 80 de 1993 artículo 25, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Causa.

Falta de control en la etapa precontractual frente a los análisis del sector, Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación al cumplimiento del principio de transparencia en la publicación de la ejecución contractual, falta de control en las evidencias que demuestren la ejecución del convenio.

Efecto.

Incumplimiento de la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP II, en los estudios previos análisis del sector, posible detrimento patrimonial al Estado por falta de soportes de ejecución de las obligaciones lo que genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así como presunta incidencia fiscal por valor de **$109.660.000** en virtud de los artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA PERSONERÍA OBS

Una vez revisado el expediente contractual y el archivo físico de la entidad, damosrespuesta en los siguientes términos de conformidad con lo observado en los documentos.

- **OBSERVACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:**

Frente a ello es menester indicar que revisado el expediente contractual físico y los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, Contrato CD-066-2023. URL: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5166255; Se tiene que en el documento denominado ***Análisis del Sector***, se realizaestudio en los aspectos generales y económicos del mercado desde el punto numero 4folio No. 13, a través del cual se verifican ítems tales como:1. Aspectos Económicos(Generales Mercado Nacional), 2. Variables Económicas, 3. Trm Tasa De Cambio, 4.Salario Mínimo, 5. Aspectos Regulatorios, 6. Aspecto Técnico Del Sector, 7. AcuerdosComerciales. 8. Acuerdos Marco De Precios. 9. El Análisis De La Demanda Y Los ProcesosDe Contratación De Otras Entidades Estatales, con lo cual se identifica el valor demercado para convenios similares.

Así mismo indica el Análisis del sector que la Personería Municipal de Jamundí en atención con el Decreto 310 de 2021, procedió a realizar verificación de los AcuerdosMarco de Precios vigentes publicados en el sitio web oficial de la Agencia Nacional deContratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar si existealguno que pueda suplir la necesidad de la Entidad, sin embargo, se pudo constatar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad de la Entidad para la prestación de servicios operativos, logísticos y asistenciales

En el Análisis De La Demanda y Los Procesos De Contratación De Otras Entidades Estatales, se identifica el valor de la contratación de otros procesos de entidades estatales durante las vigencias 2021, 2022, 2023, en los cuales se evidencia el promediode valores en convenios similares, para lo cual entidad en la revisión de la oferta encuentra ajustado dentro de un valor promedio del valor de actividades para la realización y desarrollo de la estrategia integral de víctimas del conflicto para fomentar,garantizar, orientar y asistir a los beneficiarios, el cual es corroborado en la invitación y cotización presentada por RECREAVALLE.

OBSERVACION A LA ETAPA DE EJECUCION

Se tiene igualmente que una vez revisando el expediente contractual físico del convenio CD-066-2023. y el informe de supervisión No. 01 del 28 de noviembre de 2023en su folio No. 111 se tiene que la entidad contratista "Corporación departamental derecreación RECREAVALLE" remitió nueve (09) hojas de vida a la entidad a través del oficio No. CDR-AT-159 del 24 de noviembre de 2023, correspondiente al personal requerido para la implementación de actividades, en las cuales se relacionan en el libelo del informe de supervisión las siguientes:

Coordinadora general

No	NOMBRE	PERFIL
1.	Jhohana Eugenia Reyes Mina	Psicóloga Pedagoga Máster en Educación Magister en Educación Estudiante de doctorado interistitucional en Educación Cuatro años de experiencia con población víctima del conflicto armado en la Unidad para las víctimas UARIV y la organización internacional para las migraciones OIM, experiencia con población vulnerable, en el sector público y privado.

Profesionales jurídicos

No	NOMBRE	PERFIL
1.	Maricel Duque Gil	Abogada Especialista en docencia para la educación superior.

		diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.
2.	Luz Francedy Ramirez Cardenas	Abogada Especialista en seguridad social. Amplia experiencia en diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.
3.	Hanner López Gonzalez	Abogado Especialista en derecho administrativo. Amplia experiencia en diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.

Profesionales psicosociales

No	NOMBRE	PERFÍL
1.	Adriana Isabella Carmona	Psicólogo Amplia experiencia en manejo de situaciones emocionales.
2.	Jeny Lorena Escobar Escobar	Psicólogo Maestría en familia (en proceso) Diplomado en retos y posibilidades en la intervención psicosocial Amplia experiencia en el área clínica y social comunitaria.
3.	Mario Fernando Gonzalez Araque	Trabajador Social Experiencia en trabajo con comunidades vulnerables.
4.	Diego Mauricio Zuleta	Sociólogo
	Castrillon	Especialista en procesos psicosociales Amplia experiencia en manejo de situaciones emocionales.

5.	Julian Andrés Daza	Psicólogo Diplomado en sistemas de gestión de salud.

De lo anterior se aporta evidencia enlace a Google Drive.

Respecto a lo indicado por el ente de control en el cuadro No. 82, se evidencia que en los informes de supervisión No. 02 del 20 de diciembre del y No. 03 del 29 de diciembre de 2023, así como en el expediente contractual y las evidencias que reposan en el archivo físico de la entidad, la “Corporaciòn departamental de recreacion RECREAVALLE”, remitio constancia y evidencias de diez (10) Brigadas SERVIPAZ, según se detalla a continuación:

Según se indica en el folio No. 19 del Informe de supervisión No. 02 del 20 de diciembre de 2023, la “Corporación departamental de recreación RECREAVALLE”, presentó a través del oficio CDR-AT-179 del 19 de diciembre de 2023 el informe técnico denominado “PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL COMPENENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA

LA PAZ” en el cual relaciono la ejecución el detalle de ejecución del convenio.

Igualmente se tiene que en el Informe de supervisión No. 02 del 20 de diciembre de 2023, folio No. 37, la personería municipal de Jamundí relacionó las brigadas adelantadas hasta la fecha.

6. BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Noviembre 24 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
2	Noviembre 25 de 2023	Quinamayó	Rural
3	Diciembre 02 de 2023	Potrerito	Rural
4	Diciembre 08 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
5	Diciembre 09 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
6	Diciembre 13 de 2023	Barrio Terranova	Urbana
7	Diciembre 14 de 2023	Barrio Makunaima	Urbana

En el informe de supervisión No. 03 del 29 de diciembre del 2023 se indica que la “Corporación departamental de recreación RECREAVALLE”, presento a través del oficio No. CDR-AT-197 del 22 de diciembre de 2023 el informe técnico denominado “PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL COMPENENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PAZ”, el informe financiero y los anexos correspondientes.

Asimismo, se indica en el folio 19 del informe citado, que en el informe técnico elcontratista dio a conocer el desarrollo de las siguientes brigadas:

3. (...) BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Diciembre 15 de 2023	Villa Paz	Rural
2	Diciembre 16 de 2023	Barrio el Rodeo	Urbana
3	Diciembre 16 de 2023	Barrio el Rodeo	Urbana

Ver anexo 1.

De conformidad con lo anterior, se procedió a revisar el expediente contractual y las evidencias físicas de la entidad, en lo cual se evidencio el contenido de ocho

(08) carpetas físicas y una memoria de datos con registro fotográfico, discriminadas de la siguiente forma:

FOLIO No. 1 INFORME

FOLIO No. 2 ANEXO 1

FOLIO No. 3 ANEXO 2

FOLIO No. 4 ANEXO 3

FOLIO No. 5 ANEXO 3

FOLIO No. 6 ANEXO 3

FOLIO No. 7 ANEXO 4-5-6

INFORME No. 3 PROYECTO VICTIMAS – ANEXO 1, 2 Y 3

MEMORIA DE DATOS: REGISTRO FOTOGRAFICO

Dentro de la carpeta denominada FOLIO No. 1 INFORME, se verifica que en su página No. 11, Punto 6, se relacionan siete jornadas de BRIGADAS SERVIPAZ.

Dentro de la carpeta denominada FOLIO No. 1 INFORME, se verifica que en su página No. 11, Punto 6, se relacionan siete jornadas de BRIGADAS SERVIPAZ.

6. BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Noviembre 24 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
2	Noviembre 25 de 2023	Quinamayó	Rural
3	Diciembre 02 de 2023	Potrerito	Rural
4	Diciembre 08 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
5	Diciembre 09 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
6	Diciembre 13 de 2023	Barrio Terranova	Urbana
7	Diciembre 14 de 2023	Barrio Makunaima	Urbana

El cuadro anterior, remite a su vez al anexo No. 1, el cual se encuentra contenido en la carpeta denominada FOLIO No. 2 Anexo 1, y se verifica que el mismo contiene siete (07) INFORMES TECNICOS “BRIGADAS DE SERVIPAZ”, acompañados de registro fotográfico cada uno y al final los listados de asistencia de las siete jornadas, identificando en su encabezado el numero de la brigada, la fecha y el lugar en el que se llevo a cabo.

A su vez se revisó la carpeta denominada INFORME No. 3 PROYECTO VICTIMAS, el cual contiene documento denominado INFORME TENICO “PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL COMPENENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PAZ”, el cual indica en el su punto 3. La realización de tres (03) BRIGADAS SERVIPAZ

3. (...) BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Diciembre 15 de 2023	Villa Paz	Rural
2	Diciembre 16 de 2023	Barrio el Rodeo	Urbana
3	Diciembre 16 de 2023	Barrio el Rodeo	Urbana

Ver anexo 1.

Considerando que en dicha carpeta igualmente se contienen los documentos identificados como ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, y que el informe remite al anexo 1 se identifica dentro de la misma carpeta el contenido de informes técnicos de las brigadas de SERVIPAZ 8, 9 y 10, el registro fotográfico y sus listados de asistencia.

Frente a la entrega de refrigerios se indican en el informe de supervisión No. 02 Folio 47 y en la carpeta FOLIO No. 1 INFORME, punto 7, que se llevaron a cabo ocho (08) talleres de reparación emocional y que se entregaron un total de 750 refrigerios tipo desayuno y 750 almuerzos.

En cada taller se ofreció lo siguiente:

- Un kit con un minimercado (total entregado 300)
- Un refrigerio tipo desayuno (total entregado 750)
- Un almuerzo con una (sopa, una proteina, harina y ensalada) (total entregado 750)

7. TALLER DE REPARACIÓN EMOCIONAL

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Noviembre 24 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
2	Noviembre 24 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
3	Noviembre 25 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
4	Noviembre 25 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
5	Noviembre 28 de 2023	Edificio antigua registraduría	Urbana
6	Diciembre 02 de 2023	Vereda Potrerito	Rural
7	Diciembre 02 de 2023	Vereda Potrerito	Rural
8	DiCiembre 08 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana

Dicho informe relaciona en el anexo 5, contenido en la carpeta denominada FOLIO No. 7 ANEXO 4, 5 Y 6, y relaciona los informes técnicos de los talleres, los soportes fotográficos y listados de asistencia.

Respecto de los kits de alimento o de mercado, se aportan los listados evidenciados en el expediente contractual y el archivo físico de la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

LISTADOS DE ASISTENCIA - ENTREGA KITS DE MERCADO

FECHA	LUGAR	No. DE LISTADOS	TOTAL
24/11/2023	COMFANDI	5	50
25/11/2023	QUINAMAYO	4	39
28/11/2023	REGISTRADURIA JAMUNDI	3	30
2/12/2023	POTRERITO	5	49
9/12/2023	COMFANDI	4	39
15/12/2023	VILLAPAZ	4	40
16/12/2023	EL RODEO	5	49
TOTAL			296

De lo indicado anteriormente se relaciona link a enlace de Google Drive con las evidencias correspondientes.

https://drive.google.com/drive/folders/1WoGaZeUhPvsmVPxlRaPlA3hDRBOWqlf?usp=drive_link

RESPUESTA EX PERSONERO

El sustento para el establecimiento de los precios de la contratación se realizó a través del documento " Análisis del Sector", mediante el uso de diferentes herramientas técnicas y financieras tales como cotizaciones, precios históricos y consulta en bases de datos.

En el punto 9.1 del mencionado documento, se realizó un análisis comparativo de precios entre diferentes procesos de contratación similares llevados a cabo por entidades públicas a través de las bases de datos Secop II de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente. Se tomó una muestra de 11 procesos de contratación y convenios interadministrativos realizados por la Personería Distrital de Cali, la Procuraduría General de la Nación, la UARIV entre otras entidades, a efectos de obtener los precios estimados del mercado para realizar las actividades objeto del contrato auditado.

En el punto 9.2 se analizaron los procesos de contracción en la siguiente dirección:

Modalidad de contratación. Plazo de contrato.

Experiencia requerida.

Igualmente, en el archivo del proceso de contratación bajo estudio, reposan tres cotizaciones previas al proyecto desarrollado, las cuales debieron ser suministradas a la entidad auditora en el momento que fue requerida, para lo cual, adjunto las que reposan en el archivo personal.

Frente al hallazgo fiscal por presunta ausencia de información que permitiera probar la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio interadministrativo No. 066 de 2024, informo lo siguiente:

BRIGADAS SERVIPAZ

Los documentos que conforman los informes de actividades realizados por el contratista, reposan en el archivo documental de la personería municipal de Jamundí y debieron haber sido entregados al equipo auditor de la contraloría departamental del valle.

No obstante, me permito informarle que la realización de las brigadas servipaz esta soportada mediante 10 informes técnicos, 1 por cada brigada y sus respectivos listados de asistencia en donde consta la fecha de realización de cada brigada, el tipo de brigada (sicosocial o jurídica), las actividades realizadas y registro fotográfico de cada una de ellas.

Adjunto a esta comunicación adjunto los 10 informes técnicos y sus respectivos listados de asistencia.

KITS DE ALIMENTACION

Lo que respeta a la entrega de estos kits, se evidenció mediante el diligenciamiento de listados de entrega el cual se denominó “ entrega de kit alimentario”, en donde consta la fecha y lugar de entrega, el nombre, numero de documento y firma de la persona beneficiaria.

Adicionalmente, la corporación aportó registro fotográfico de las entregas realizadas.

Finalmente, en lo que respeta a la entrega de los refrigerios se tiene que estos hacían parte de las diferentes brigadas, talleres y actividades realizadas dentro del marco del convenio y su entrega se prueba mediante cada uno de los informes entregados, así como la evidencia fotográfica y planillas de asistencia diligenciadas por los beneficiarios del convenio.

HOJAS DE VIDA DE PROFESIONALES VINCULADOS

Tal como se informó en los puntos anteriores, la información correspondiente a los profesionales que acompañaron la realización de las diferentes brigadas “ servipaz” consta en el expediente contractual y debió ser suministrado por la personería municipal en el momento de ser requerida, con todo si esta no fue entregada me permito remitirla adjunta al presente oficio de respuesta.

Atentamente,

JORGE IVAN MEJIA GUTIERREZ

Expersonero Municipal de Jamundí Vigencia 2023

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Por parte de la personería actual se presentó oficio de respuesta a la observación:

OBSERVACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL: Se indica por parte de la personería que, existe en la etapa contractual: “Análisis del Sector, se realiza estudio en los aspectos generales y económicos del mercado desde el punto numero 4 folio No. 13, a través del cual se verifican ítems tales como:1. Aspectos Económicos (Generales Mercado Nacional), 2. Variables Económicas, 3. Trm Tasa De Cambio, 4. Salario Mínimo, 5. Aspectos Regulatorios, 6. Aspecto Técnico Del Sector, 7. Acuerdos Comerciales. 8. Acuerdos Marco De Precios. 9. El Análisis De La Demanda Y Los Procesos De Contratación De Otras Entidades Estatales, con lo cual se identifica el valor de mercado para convenios similares.” Si bien es cierto, se presentan unos estudios, es importante indicar que el objeto y las actividades que se pretenden contratar están establecidas en precios unitarios, situación que no se logró detectar en los estudios previos, es decir las cotizaciones o históricos u otros para la determinación de dichos precios, si bien no se desconoce la existencia del documento, no es menos cierto que, verificado a fondo las actividades no se denota cuál es la base de la misma, toda vez que los estudios corresponde a precios globales de un presupuesto aproximado.

OBSERVACION A LA ETAPA DE EJECUCION: Se indica que existen hojas de vida allegadas por parte del contratista:

- Coordinadora general

No	NOMBRE	PERFÍL
1.	Jhohana Eugenia Reyes Mina	Psicóloga Pedagoga Máster en Educación Magister en Educación Estudiante de doctorado interistitucional en Educación Cuatro años de experiencia con población victima del conflicto armado en la Unidad para las víctimas UARIV y la organización internacional para las migraciones OIM, experiencia con población vulnerable, en el sector público y privado.

- Profesionales jurídicos

No	NOMBRE	PERFÍL
1.	Maricel Duque Gil	Abogada Especialista en docencia para la educación superior. diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.
2.	Luz Francedy Ramírez Cardenas	Abogada Especialista en seguridad social. Amplia experiencia en diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.
3.	Hanner López Gonzalez	Abogado Especialista en derecho administrativo. Amplia experiencia en diversas áreas relacionadas con el derecho público y privado.

- Profesionales psicosociales

No	NOMBRE	PERFÍL
1.	Adriana Isabella Carmona	Psicólogo Amplia experiencia en manejo de situaciones emocionales.
2.	Jeny Lorena Escobar Escobar	Psicólogo Maestría en familia (en proceso) Diplomado en retos y posibilidades en la intervención psicosocial Amplia experiencia en el área clínica y social comunitaria.
3.	Mario Fernando Gonzalez Araque	Trabajador Social Experiencia en trabajo con comunidades vulnerables.
4.	Diego Mauricio Zuleta	Sociólogo

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2024-P- 2360
Fecha: 18 noviembre 2024

	Castrillon	Especialista en procesos psicosociales Amplia experiencia en manejo de situaciones emocionales.
5.	Julian Andrés Daza	Psicólogo Diplomado en sistemas de gestión de salud.

Frente a esta condición específica se procede a desvirtuar.

FRENTE A LAS BRIGADAS SERVIPAZ:

Dentro del ítems brigadas SERVIPAZ las mismas debían ejecutarse 10, dentro de los productos a entregar se encontraba: *"Listados de asistencia, registro fotográfico, hoja de vida profesionales de las brigadas, informe de jornada",* por cada jornada se podrían atender 50 victimas de conflicto armado.

Como indica la personería en la defensa, en el informe de supervisión N°2 contiene la relación de 7 brigadas realizadas y en el informe N°2 se describen otras tres.

Como se observa en el documento informe de supervisión N°2:

6. BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	Noviembre 24 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
2	Noviembre 25 de 2023	Quinamayó	Rural
3	Diciembre 02 de 2023	Potrerito	Rural
4	Diciembre 08 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
5	Diciembre 09 de 2023	Edificio COMFANDI	Urbana
6	Diciembre 13 de 2023	Barrio Terranova	Urbana
7	Diciembre 14 de 2023	Barrio Makunaima	Urbana

En cada brigada se ofreció lo siguiente:

- Un refrigerio tipo desayuno (total entregado 750)
- Un almuerzo con una (sopa, una proteina, harina y ensalada) (total entregado 750)

En las brigadas móviles, el foco ha sido la construcción de un espacio seguro y acogedor, donde las personas afectadas por el conflicto puedan recibir la atención integral que merecen. Cada una de estas jornadas ha representado un encuentro crucial para aquellos que, a menudo, han sido marginados o han enfrentado dificultades en la búsqueda de apoyo emocional y legal. Estas brigadas han representado un faro de esperanza para más de 500 quinientos individuos, ofreciéndoles un camino hacia la sanación y la restitución de sus derechos.

Como se denota se establece la entrega de 750 refrigerios y 750 almuerzos, sin embargo dicho informe no está acompañado de evidencias que demuestren que efectivamente se hizo la entrega de los refrigerios aducidos, así como fotografías u otros medio de evidencia.

El informe de supervisión N°3 contiene:

3. (…) BRIGADAS SERVIPAZ

No	FECHA	LUGAR	ZONA
1	**Diciembre 15 de 2023**	**Villa Paz**	**Rural**
2	**Diciembre 16 de 2023**	**Barrio el Rodeo**	**Urbana**
3	**Diciembre 16 de 2023**	**Barrio el Rodeo**	**Urbana**

Ver anexo 1.

En cada brigada se ofreció lo siguiente:

- Un refrigerio tipo desayuno (total entregados en estas tres (3) jornadas150)
- Un almuerzo con una (sopa, una proteina, harina y ensalada) (total entregados en estas tres (3) jornadas 150)
- Kit de alimentos (total entregados en estas tres (3) jornadas 150

En el informe de Brigadas de SERVIPAZ presentado por el contratista, únicamente se observa un mínimo de fotografías frente al listado de asistencia se observó únicamente listado de **Villa Paz del 15 de diciembre de 2023, 16 de diciembre Jamundí sin identificar el barrio, 16 diciembre barrio Rodeo** las evidencias no están organizadas de acuerdo a las fechas efectuadas, ni los lugares en los cuales se ejecutó, por lo que existe dificultad para verificar con certeza la ejecución de las actividades.

Así las cosas y atendiendo al principio de la Buena fe, únicamente se validarán las 3 brigadas efectuadas en Villa Paz, Barrio Rodeo Jamundí, es decir 15 de diciembre y 16 de diciembre, ya que de las demás no se evidencia pruebas que demuestren la ejecución.

Dentro de la información aportada, existen unos listados, de unas actividades, pero las mismas no discrimina si se trata de las brigadas de paz, a cual proceso pertenece, lo cual hace que se dificulte la verificación, ya que existe un desorden en las evidencias aportadas.

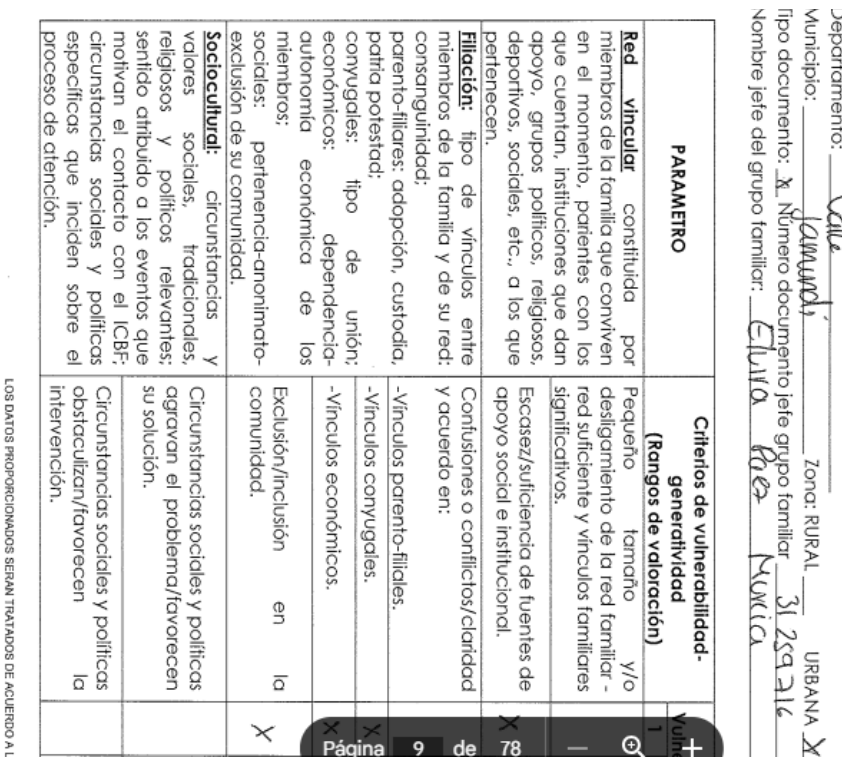

Fecha : 13/DIC/2023
Departamento: Valle
Municipio: Jamundí Zona: RURAL URBANA X
Tipo documento: X Número documento jefe grupo familiar 31259316
Nombre jefe del grupo familiar: Elvira Rios Murcia

PARAMETRO		Criterios de vulnerabilidad-generatividad (Rangos de valoración)	Vulnerabilidad 1	+
Red vincular constituida por miembros de la familia que conviven en el momento, parentes con los que cuentan, instituciones que dan apoyo, grupos políticos, religiosos, deportivos, sociales, etc., a los que pertenecen.		Pequeño tamaño y/o desligamiento de la red familiar - red suficiente y vínculos familiares significativos.	—	
		Escasez/suficiencia de fuentes de apoyo social e institucional.	X	
Filiación: tipo de vínculos entre miembros de la familia y de su red: consanguinidad; parento-filiares: adopción, custodia, patria potestad; conyugales: tipo de unión; económicos: dependencia-autonomía económica de los miembros; sociales: pertenencia-anonimato-exclusión de su comunidad.		Confusiones o conflictos/claridad y acuerdo en:		
		-Vínculos parento-filiales.	X	
		-Vínculos conyugales.	X	
		-Vínculos económicos.	X	
Sociocultural: circunstancias y valores sociales, tradicionales, religiosos y políticos relevantes; sentido atribuido a los eventos que motivan el contacto con el ICBF; circunstancias sociales y políticas específicas que inciden sobre el proceso de atención.		Exclusión/inclusión en la comunidad.	X	
		Circunstancias sociales y políticas agravan el problema/favorecen su solución.		
		Circunstancias sociales y políticas obstaculizan/favorecen la intervención.		

Página 9 de 78

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A L

Otras no tienen fecha, y mayor descripción:

RECREAVALLE

Fecha: _____

Departamento: _____

Municipio: _____ Zona: RURAL ___ URBANA _X_

Tipo documento: __ Número documento jefe grupo familiar ___1143943239

Nombre jefe del grupo familiar: _____ Yuli Vanessa

PARAMETRO	Criterios de vulnerabilidad-generatividad (Rangos de valoración)	Vulner 1
Red vincular constituida por miembros de la familia que conviven en el momento, parientes con los que cuentan, instituciones que dan apoyo, grupos políticos, religiosos, deportivos, sociales, etc., a los que pertenecen.	Pequeño tamaño y/o desligamiento de la red familiar - red suficiente y vínculos familiares significativos.	
Filiación: tipo de vínculos entre miembros de la familia y de su red: consanguinidad: parento-filiares: adopción, custodia, patria potestad; conyugales: tipo de unión; económicos: dependencia-autonomía económica de los miembros: sociales: pertenencia-anonimato-exclusión de su comunidad.	Escasez/suficiencia de fuentes de apoyo social e institucional.	
	Confusiones o conflictos/claridad y acuerdo en:	
	-Vínculos parento-filiales.	
	-Vínculos conyugales.	
	-Vínculos económicos.	
	Exclusión/inclusión en la comunidad.	
Sociocultural: circunstancias y valores sociales, tradicionales, religiosos y políticos relevantes; sentido atribuido a los eventos que motivan el contacto con el ICBF: circunstancias sociales y políticas específicas que inciden sobre el proceso de atención.	Circunstancias sociales y políticas agravan el problema/favorecen su solución.	
	Circunstancias sociales y políticas obstaculizan/favorecen la intervención.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE

ANEXO 3 - PARTE 2.pdf".

Por ende se considera que es el operador quien debe verificar a fondo el contenido de las evidencias y brindar el valor probatorio, pues en esta instancia se considera que no se logró demostrar ordenadamente toda la ejecución.

https://drive.google.com/drive/folders/1AJhCvTc2zJpsSWvujphzitqdv2vYJcpV

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

REGISTRO FOTOGRÁFICO

¡Somos *excelencia*!

RECREAVALLE

¡Somos *excelencia*!

RECREAVALLE

FOLIO 1 INFORME.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 2 ANEXO 1.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 3 - ANEXO 2 - PARTE 1.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 3 - ANEXO 2 - PARTE 2.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 4 ANEXO 3 - PARTE 1.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 4 ANEXO 3 - PARTE 2.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 4 ANEXO 3 - PARTE 3.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
FOLIO 4 ANEXO 3 - PARTE 4.pdf	yiseth2341	22 nov 2024

El expersonero indica que la información se evidencia en la carpeta contractual

Frente a los refrigerios para talleres, no se denotó listado de la entrega de los mismos, pese a que en la respuesta se aduce:

Frente a la entrega de refrigerios se indican en el informe de supervisión No. 02 Folio 47 y en la carpeta FOLIO No. 1 INFORME, punto 7, que se llevaron a cabo ocho (08) talleres de reparación emocional y que se entregaron un total de 750 refrigerios tipo desayuno y 750 almuerzos.

En cada taller se ofreció lo siguiente:

- Un kit con un minimercado (total entregado 300)
- Un refrigerio tipo desayuno (total entregado 750)
- Un almuerzo con una (sopa, una proteina, harina y ensalada) (total entregado 750)

Solo se menciona que se entregaron sin que haya mayor evidencia, por ende sobre ese sentido se conserva la condición.

Frente a la entrega de KITS, es importante indicar que, en la respuesta se indica que se entregaron 296:

LISTADOS DE ASISTENCIA - ENTREGA KITS DE MERCADO			
FECHA	LUGAR	No. DE LISTADOS	TOTAL
24/11/2023	COMFANDI	5	50
25/11/2023	QUINAMAYO	4	39
28/11/2023	REGISTRADURIA JAMUNDI	3	30
2/12/2023	POTRERITO	5	49
9/12/2023	COMFANDI	4	39
15/12/2023	VILLAPAZ	4	40
16/12/2023	EL RODEO	5	49
TOTAL			296

Se procede a contabilizar:

Nombre	Propietario	Última modifi...
Listado 2 diciembre potrerito kit mercado.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Listado 25 noviembre Quinamayo.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Listado El rodeo 16 de diciembre kit de mercado.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Listado Kit 9 de diciembre Comfandi .pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Listado kit 28 de noviembre Jamundi antigua registraduria .pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Listado Kit mercado 25 noviembre Comfandi .pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Rodeo 16 diciembre.pdf	yiseth2341	22 nov 2024
Villa Paz 15 diciembre kit mercado.pdf	yiseth2341	22 nov 2024

POTRERITO: 50

QUINAMAYO: 50

RODEO: 39

COMFANDY: 40

REGISTRADURÍA: 30

CONFANDY: 50

RODEO: 10

VILLAPAZ: 40

Que de las 200 KITS obligatorio en la respuesta indican que se entregaron 349 los cuales fueron contados, lo cual esta Contraloría debe brindar el correspondiente valor probatorio, se disminuye del valor del detrimento.

Es importante resaltar que frente a las brigadas en los anexos de cuentas de cobros 1,2,3, si bien existe informe de BRIGADAS, las mismas no contienen asistencia a excepción de la cuenta 3 y de ahí se contabilizaron las brigadas, concluyéndose que existe evidencia únicamente de 3 de las 10.

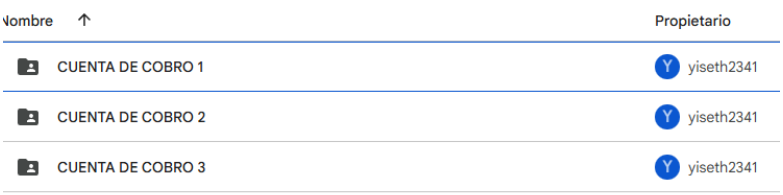

En ese sentido se confirmará la observación, se retirará la condición de las hojas de vida, se disminuirá el valor del detrimento de 3 brigadas el resto se conserva:

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Deficiencias en los análisis del sector, omisión de publicación de la ejecución en el SECOP II, falta de soportes que demuestren con certeza la ejecución de actividades.

Contrato No.: CD-066-2023

Modalidad: Directa- Convenio Interadministrativo.

Proyecto: aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz

Objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fomento, garantía y asistencia de manera adecuada para promover la participación de las víctimas del conflicto armado en el componente de justicia del sistema integral para la paz

Fuente recursos: Recursos propios. 2.1.2.02.02.009-1.2100001. Servicios para la comunidad sociales y personales.

Valor: $200.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa precontractual.

Verificado los estudios previos del convenio interadministrativo, específicamente análisis del sector, se observó omisión en la etapa precontractual concretamente en los análisis del sector y estudio de precios toda vez que no se evidencia sustento que permita conocer cómo se estabelecieron los precios de las actividades a contratar, es decir cotizaciones, precios históricos, consultas de bases de datos especializadas u otros que le permitan llegar al precio estimado del convenio.

Etapa de ejecución.

De acuerdo a las actividades establecidas en los estudios previos y convenio, y contrastadas las evidencias que respaldan la ejecución y pago de las cuentas de cobro, no se logró evidenciar la entrega de los refrigerios a las cantidades de personas establecidas, y se evidenció que no se entregó la totalidad de los mercados establecidos, y las evidencias de brigadas por lo que se presumen un detrimento patrimonial al Estado en los siguientes términos:

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**U/MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**ITEM**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIÓN**	**PRESUNTO DETRIMENTO**
BRIGADA SERVIPAZ	La brigada esta compuesta por tres profesionales del derecho, 2 psicologos, y 3 trabajadores sociales que se encargaran de capacitaciones de comunidad beneficiaria, aplicación de perfil de vulnerabilidad, elaboración de mapa de riesgos,	$ 10.000.000,00	10	unidad	$ 100.000.000,00	BRIGADA SERVIPAZ	$ 100.000.000	El informe de la cuenta 3, se evidencia que se hicieron 3 brigadas. De las 7 no se evidenció ejecución	$ 70.000.000

CONTRATADO EN CONVENIO						ANALISIS CONTRALORÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**U/MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**ITEM**	**VALOR TOTAL**	**OBSERVACIÓN**	**PRESUNTO DETRIMENTO**
	atención y orientación psicosocial y jurídica								
Refrigerios para talleres	refrigerio compuesto por una harina una proteina y bebida	$ 15.000,00	200	unidad	$ 3.000.000,00	Refrigerios para talleres	$ 3.000.000,00	No se evidencia factura de compra, acta de entrega u tro medio de evidencia	$ 3.000.000,00
Valor					$ 115.000.000,00	**Total detrimento**			**$ 73.000.000**

Revisado el seguimiento técnico, administrativo y financiero que se debe realizar en la plataforma transaccional SECOP II[15] mediante ID CO1.PCCNTR.5538599, se evidenció que, en el acápite de ejecución del convenio, no se adjuntó ningún tipo de informe de supervisión tampoco facturas y pagos del convenio.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 1712 de 2014 artículo 10 y 11, Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º, Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.7, Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Ley 80 de 1993 artículo 25, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Causa.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Falta de control en la etapa precontractual frente a los análisis del sector, Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato en relación al cumplimiento del principio de transparencia en la publicación de la ejecución contractual, falta de control en las evidencias que demuestren la ejecución del convenio.

Efecto.

Incumplimiento de la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP II, en los estudios previos análisis del sector, posible detrimento patrimonial al Estado por falta de soportes de ejecución de las obligaciones lo que genera una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en virtud de lo los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así como presunta incidencia fiscal por valor de **$ 73.000.000** en virtud de los artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CONCLUSIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CALIDAD:

Por error del auditor se indicó detrimento de 79 millones, pero era de 73 millones.

Se procedió a verificar, se observa unas deficiencias en cuanto a la organización de los soportes de acuerdo a las actividades contratadas, y más aún atendiendo a que las mismas están individualizadas. Se confirma la misma.

EL ALCALDE DE CALIMA – EL DARIEN en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3° y 7° de la Carta Política de Colombia, los artículos 74 y 91 literal D numeral 1° y 4° de la Ley 136 de 1994, los artículos 13, 23, 32 del Decreto 785 de 2005 y demás normas pertinentes y

C O N S I D E R A N D O

Que a través del Decreto No. 049 de 2005 se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Calima El Darién.

Que a través del Decreto No. 001 de 2012 se hacen unas modificaciones y adiciones al manual especifico de funciones y de Competencias laborales para los empleos de la planta de personal de Calima El Darién – Valle del Cauca.

Que realizado el estudio técnico para la reestructuración administrativa, (rediseño institucional), se ha advertido la necesidad de actualizar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Calima – El Darién.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004, se introduce el concepto de competencias laborales en la administración pública para desempeñar un empleo público incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional de empleo.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 785 de 2005, en el cual establece los criterios y obligatoriedad de las entidades del orden territorial para definir e incorporar los Manuales Específicos de Funciones de Requisitos y las Competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que los artículos 13 y 28 del Decreto-ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado decreto, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional;

Que en el citado decreto se establece que en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales se determinarán las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño;

Que el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), mediante el Decreto número 1767 de 2006, el cual cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos agrupados en áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento, que clasifican campos, disciplinas académicas o profesiones esenciales;

Que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento;

Que es necesario armonizar las disposiciones en materia de competencias laborales con las previsiones de la Ley 1064 de 2006 que reguló la educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el artículo 8º. Del Decreto 2484 de 2014 establece el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

Que el artículo 10º. Del Decreto 2484 de 2014 establece que al entrar en vigencia este decreto a los empleados públicos que estén desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el presente decreto.

Que el Decreto 2539 de 22 de Julio de 2005 determina las competencias laborales comunes a los empleos públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los decretos leyes 770 y 785 de 2005.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2539 de 22 de Julio de 2005, las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales de funciones y requisitos, incluyendo, el contenido funcional de los empleos, las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7º y 8º de este Decreto; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Calima – El Darién

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para desempeñar los cargos que conforman la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio, los cuales deberán ser cumplidos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalen.

ARTICULO SEGUNDO: Competencias Comunes a los Servidores Públicos. Las competencias comunes para los diferentes empleos a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales serán las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad	1. Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas. 2. Asume la responsabilidad por sus resultados. 3. Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. 4. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los

		obstáculos que se presentan.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.	• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. • Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios. • Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios, de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. • Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas. • Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros
Transparencia	Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizan el acceso a la información gubernamental.	• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. • Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. • Demuestra imparcialidad en sus decisiones • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios amigables. • Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la Organización	Alinear el propio Comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.	• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. • Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades. • Apoya a la organización en situaciones difíciles. • Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

ARTICULO TERCERO: Competencias Comportamentales por nivel jerárquico de Empleos. Las competencias comportamentales por nivel jerárquico de empleos que como mínimo, se requieren para desempeñar los empleos a que se refiere el presente Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, serán las siguientes:

Nivel Directivo.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Liderazgo	Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la	Mantiene a sus colaboradores motivados. Fomenta la comunicación clara, directa y

	cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.	concreta. Constituye y mantiene grupos de trabajo con un desempeño conforme a los estándares. Promueve la eficacia del equipo. Genera un clima positivo y de seguridad en sus colaboradores. Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones. Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
Competencia	**Definición de la competencia**	**Conductas asociadas**
Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.	Anticipa situaciones y escenarios futuros con acierto. Establece objetivos claros y concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales. Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles. Busca soluciones a los problemas. Distribuye el tiempo con eficiencia. Establece planes alternativos de acción.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.	Elige con oportunidad, entre muchas alternativas, los proyectos a realizar. Efectúa cambios complejos y comprometidos en sus actividades o en las funciones que tiene asignadas cuando detecta problemas o dificultades para su realización. Decide bajo presión. Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre.
Dirección y Desarrollo de Personal	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales	Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas. Permite niveles de autonomía con el fin de estimular el desarrollo integral del

	con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.	empleado. Delega de manera efectiva sabiendo cuando intervenir y cuando no hacerlo. Hace uso de las habilidades y recurso de su grupo de trabajo para alcanzar las metas y los estándares de productividad. Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del desempeño y sabe manejar hábilmente el bajo desempeño. Tiene en cuenta las opiniones de sus colaboradores. Mantiene con sus colaboradores relaciones de respeto.
Conocimiento del entorno	Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional	Es consciente de las condiciones específicas del entorno organizacional. Está al día en los acontecimientos claves del sector y del Estado. Conoce y hace seguimiento a las políticas gubernamentales. Identifica las fuerzas políticas que afectan la organización y las posibles alianzas para cumplir con los propósitos organizacionales.

Nivel Asesor.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Experticia	Aplicar el conocimiento profesional	Orienta el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección. Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados. Asesora en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos. Se comunica de modo lógico, claro, efectivo y seguro.
Conocimiento del	Conocer e interpretar la	Comprende el entorno organizacional que

entorno	organización, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas.	enmarca las situaciones objeto de asesoría y lo toma como referente obligado para emitir juicios, conceptos o propuestas a desarrollar. Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno.
Construcción de relaciones	Establecer y mantener relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas a la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales.	Utiliza sus contactos para conseguir objetivos. Comparte información para establecer lazos. Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado.
Iniciativa	Anticiparse a los problemas iniciando acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas concretas	Prevé situaciones y alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección. Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos. Reconoce y hace viables las oportunidades.

Nivel Profesional.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aprendizaje Continuo	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.	Aprende de la experiencia de otros y de la propia. Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización. Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo. Investiga, indaga y profundiza en los temas de su entorno área de desempeño. Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación. Asimila nueva información y la aplica correctamente.
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento	Analiza de un modo sistemático y racional

	profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.	los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante. Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos. Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus soluciones. Clarifica datos o situaciones complejas. Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.
Trabajo en equipo y Colaboración	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	Coopera en distintas situaciones y comparte información. Aporta sugerencias, ideas y opiniones. Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo. Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales. Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad. Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo.
Creatividad e Innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.	Ofrece respuestas alternativas. Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas. Desarrolla nuevas formas de hacer y tecnologías. Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales. Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas.

Se agregan cuando tengan personal a cargo:

Competencia	**Definición de la competencia**	**Conductas asociadas**
Liderazgo de Grupos de Trabajo	Asumir el rol de orientar y guía de un grupo o equipo	Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada.

	de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la Efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales.	Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales. Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir. Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias. Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo. Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. Garantiza los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas. Garantiza que el grupo tenga la información necesaria. Explica las razones de las decisiones.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	Elige alternativas de solución efectiva y suficiente para atender los asuntos encomendados. Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo. Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención. Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño. Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas. Fomenta la participación en la toma de decisiones.

Nivel Técnico.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Experticia Técnica	Entender y aplicar los	Capta y asimila con facilidad conceptos e

	conocimientos técnicos del área de desempeño y mantenerlos actualizados	información. Aplica el conocimiento técnico a las actividades cotidianas. Analiza la información de acuerdo con las necesidades de la organización. Comprende los aspectos técnicos y los aplica al desarrollo de procesos y procedimientos en los que está involucrado. Resuelve problemas utilizando sus conocimientos técnicos de su especialidad y garantizando indicadores y estándares establecidos.
Trabajo en equipo	Trabajar con otros para conseguir metas comunes	Identifica claramente los objetivos del grupo y orienta su trabajo a la consecución de los mismos. Colabora con otros para la realización de actividades y metas grupales.
Creatividad e innovación	Presentar ideas y métodos novedosos y concretarlos en acciones	Propone y encuentra formas nuevas y eficaces de hacer las cosas. Es recursivo. Es práctico. Busca nuevas alternativas de solución. Revisa permanentemente los procesos y procedimientos para optimizar los resultados.

Nivel Asistencial.

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Manejo de la información	Manejar con respeto las informaciones personales e institucionales de que dispone.	Evade temas que indagan sobre información confidencial. Recoge sólo información imprescindible para el desarrollo de la tarea. Organiza y guarda de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la organización. No hace pública información laboral o de las personas que pueda afectar la

		organización o las personas. Es capaz de discernir que se puede hacer público y que no. Transmite información oportuna y objetiva.
Adaptación al cambio	Enfrentarse con flexibilidad y versatilidad a situaciones nuevas para aceptar los cambios positiva y constructivamente.	Acepta y se adapta fácilmente los cambios. Responde al cambio con flexibilidad. Promueve el cambio.
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y buscar información de los cambios en la autoridad competente.	Acepta instrucciones aunque se difiera de ellas. Realiza los cometidos y tareas del puesto de trabajo. Acepta la supervisión constante. Realiza funciones orientadas a apoyar la acción de otros miembros de la organización.
Relaciones Interpersonales	Establecer y mantener relaciones de trabajo amistosas y positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás.	Escucha con interés a las personas y capta las preocupaciones, intereses y necesidades de los demás. Transmite eficazmente las ideas, sentimientos e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
Colaboración	Cooperar con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales	Ayuda al logro de los objetivos articulando sus actuaciones con los demás. Cumple los compromisos que adquiere. Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo.

A continuación se desarrollan en los siguientes términos:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

• IDENTIFICACION	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación	ALCALDE
Código	005
Grado	20
No. de Cargos	1
Dependencia	DESPACHO DEL ALCALDE
Cargo del jefe inmediato	

• ÁREA FUNCIONAL: DESPACHO DEL ALCALDE

• PROPÓSITO PRINCIPAL

Se trata de un cargo del nivel Directivo, de elección popular que ejercerá la autoridad política, y será el jefe de la Administración local y Representante Legal del Municipio.

• DESCRIPCION DE FUNCIONES

A) EN RELACION CON EL CONCEJO MUNICIPAL

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes de desarrollo Departamental y Nacional .

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto anual de rentas y gastos.

4. el Plan de desarrollo Municipal como también a políticas de carácter municipal, departamental y nacional, orientando a su vez el Plan Municipal de construcción y mantenimiento de inmuebles

destinados a la Administración municipal, cultura, educación y salud. Plan Municipal de Deportes y de construcción y mantenimiento de escenarios Deportivos y recreativos. Plan Municipal de Construcción y Mantenimiento de la Red Vial. Plan Municipal de Asistencia Técnica en Saneamiento Ambiental. Plan Municipal de Asistencia Técnica en Saneamiento Básico. Plan Municipal de Manejo y Conservación de Recursos Naturales. Plan Financiero Municipal (Presupuesto de Ingresos y Gastos).
Plan Operativo Anual de Inversiones en coordinación con la Tesorería Municipal y los demás que se requieran para la prestación de las funciones legales y constitucionales del Municipio.

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

6. Reglamentar los acuerdos municipales

7. Enviar al Gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los Acuerdos del Concejo, los Decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.

8. Aceptar la renuncia o reconocer licencia a los concejales cuando el Concejo se encuentre en receso.

B) EN RELACION CON EL ORDEN PUBLICO

1. Conservar el Orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares.
b) Decretar el toque de queda
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO 1. La infracción a las medidas previstas en los literales a, b y c, se sancionaran por el alcalde con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales

vigentes.

PARAGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 52 de 1990, el alcalde estará obligado a informar a la oficina de Orden público y Convivencia Ciudadana del Ministerio de Gobierno, los hechos o circunstancias que amenazan con alterar o subvertir el orden público o la Paz de la comunidad, con la especificidad de las medidas que se han tomado para mantenerlo o restablecerlo.

C) EN RELACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

1) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3) Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultaran al Alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de os principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad definidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

4) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los Acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al Alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempere, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

5) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

6) Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contenciosos Administrativa y de Procedimiento Civil.

7) Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

8) Apoyar con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras locales.

9) Imponer multas hasta por diez (10) salarios mínimos diarios, según la gravedad, a quienes desobedezcan, o le falten al respeto, previo procedimiento administrativo donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa, de conformidad con los acuerdos correspondientes- La oportunidad para el pago y la conversión de las sumas en arresto se gobiernan por lo prescrito en la Ley.

10) Ejercer poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo se dependencia.

11) Señalar el día o los días en que deba tener lugar mercado público.

12) Conceder licencias y aceptar renuncias a los funcionarios miembros de las Juntas, Consejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba remplazarlos, excepto en los casos en que esta Ley disponga otra cosa.

13) Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio.

14) Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

15) Conceder permisos a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar con carácter temporal cargos de la Nación o el Departamento.

16) Adelantar las acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio.

17) Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.

18) Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la Ley.

19) Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria.

20) Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

D) EN RELACION A LA CIUDADANIA

1) Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: a través de bandos y, medios de comunicación local de que dispongan.

2) Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.

3) Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general

4) Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

PARAGRAFO. El Alcalde que en ejercicio de la función conferida en el numeral 5 de este articulo exceda el presupuesto de la vigencia o la capacidad de endeudamiento establecida, incurrirá en causal de mala conducta

DELEGACION DE FUNCIONES

El alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las siguientes funciones.

a) Nombrar y remover los funcionarios dependientes de los delegatarios
b) Ordenar gastos municipales y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables
c) Recibir los testimonios de que trata el Articulo 299 del Código de Procedimiento Civil.

PARAGRAFO La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá Exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

De los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, proceden recursos de vía gubernativa, procederá el de apelación ante el alcalde.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	DIRECTIVO
Denominación	Secretario de Despacho
Código	020
Grado	20
No. de Cargos	1
Dependencia	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Cargo del jefe inmediato	Alcalde

2. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Secretario

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar al Alcalde y demás dependencias en la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión que se requieran y coordinar las actividades de la Oficina con las demás dependencias de la Administración Central, enmarcado en la Constitución Política y la normativa vigente, directrices del Alcalde, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y la comunidad en general.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular los Planes de conformidad con las orientaciones impartidas por el Alcalde y previo estudio técnico de diagnóstico: Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Plan de Desarrollo del Municipio. Articular los planes Municipales de Educación y Salud a las directrices del Plan de desarrollo Municipal como también a políticas de carácter municipal, departamental y nacional, orientando a su vez el Plan Municipal de construcción y mantenimiento de inmuebles destinados a la Administración municipal, cultura, educación y salud. Plan Municipal de Deportes y de construcción y mantenimiento de escenarios Deportivos y recreativos. Plan Municipal de Construcción y Mantenimiento de la Red Vial.
Plan Municipal de Asistencia Técnica en Saneamiento Ambiental. Plan Municipal de Asistencia

Técnica en Saneamiento Básico. Plan Municipal de Manejo y Conservación de Recursos Naturales. Plan Financiero Municipal (Presupuesto de Ingresos y Gastos). Plan Operativo Anual de Inversiones en coordinación con la Tesorería Municipal y los demás que se requieran para la prestación de las funciones legales y constitucionales del Municipio.

2. Asesorar a las demás dependencias de la administración municipal en: Formulación, elaboración y presentación de los programas y proyectos en función de los planes formulados y sus respectivos Planes de Acción.

3. Asesorar y liderar el diseño de metodologías que permitan la participación de la comunidad en la definición del Desarrollo del Municipio.

4 Orientar, evaluar y controlar la organización y funcionamiento eficiente del Banco de Proyectos.

5. Gestionar la inscripción de proyectos de interés municipal en los Bancos de Proyectos de Inversión Departamental y Nacional y ante Organizaciones Internacionales.

6. Dirigir y realizar las modificaciones al presupuesto anual de inversiones que serán presentadas por la Administración Municipal al COMFIS y la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal.

7. Asesorar la conformación, fomentar la participación y evaluar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

8. Controlar y Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos y proponer los correctivos necesarios.

9. Asesorar al Alcalde y Secretarios de Despacho en la coordinación y ejecución de las políticas y los planes generales de la Administración Municipal.

10. Aportar los elementos de juicio para la toma de decisiones, relacionada con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la administración Central y descentralizada.

11. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requerida.

12. Dirigir, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones, conforme a los planes, proyectos y programas establecidos y que se requieran para mejorar la prestación de los servicios a cargo de las dependencias o de la Administración municipal.

13. Coordinar las actividades necesarias para el manejo, aprovechamiento, protección y conservación de las cuencas, microcuencas hidrográficas y los recursos naturales.

14. Realizar las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales.

15. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los requisitos legales necesarios para realizar las obras.

16. Ejercer vigilancia para el cumplimiento de las normas y reglamentos de usos del suelo en las áreas urbana y rural de municipio.

17. Ejercer vigilancia para el control de las normas y reglamentos de usos de suelos municipales, departamentales y nacionales en las áreas urbana y rural del Municipio, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

18. Adjudicar las licencias urbanísticas de acuerdo con lo establecido por la ley y con los requisitos de la misma.

19. Verificar que los terrenos donde se levanten construcciones tengan estudios de suelos respectivos y que coincidan con las especificaciones registradas en los planos.

20. Asegurar que se presten a los habitantes del Municipio, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, gas domiciliario, matadero, plaza de mercado por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

21. Participar en la elaboración de la etapa precontractual de los contratos que se requieran para el desarrollo de los programas de su dependencia.

22. Preparar los proyectos que se requieran, relativos al plan de desarrollo y demás planes institucionales a cargo de la administración municipal.

23. Desarrollar dentro del marco propio de las funciones de la dependencia, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

24. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios requeridos a cargo de la dependencia.

25. Administrar, dirigir y controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las

actividades de la dependencia y del personal a su cargo.

26. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia del área.

27. Definir y hacer seguimiento al Plan de Acción de la dependencia a su cargo y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.

28. Adoptar sistemas o canales de información Interinstitucional para la ejecución y seguimiento de los planes y programas del sector.

29. Tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la oficina de Obras Publicas y otras entidades del orden departamental y nacional.

30. Coordinar la implementación y realización del Sistema de Selección de Beneficiarios - SISBEN para el municipio.

31. Coordinar y aplicar las metodologías que implementa la ley para los procesos de estratificación socio económica del municipio.

32. Coordinar las actividades del Comité interinstitucional de Educación Ambiental del municipio (CIDEA).

33. Coordinar las actividades del COMPOS (Consejo Municipal de Política Social).

34. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

35. Cumplir con las demás funciones delegadas por autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza y nivel jerárquico del cargo y el área de desempeño.

13. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Planeación estratégica, y por escenarios, prospectiva, planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, formulación de programas y proyectos, contratación administrativa, Formulación y ejecución presupuestal. Gestión comunitaria. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, Estratificación socioeconómica. Sistema nacional de participaciones. Procesos y procedimientos. Normativa pertinente vigente, Constitución Política de Colombia, Planes de Desarrollo Nacional y

Departamental, Administración pública, organización y programación del trabajo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
1. Ser tecnólogo o profesional en los términos del Articulo séptimo del decreto 785 de 2005	1. Experiencia profesional o relacionada de dos (2) años. (Art.11 Dec. 785 de 2005).

I. IDENTIFICACION

Nivel:	DIRECTIVO
Denominación	Secretario de Despacho
Código	020
Grado	20
No. de Cargos	1
Dependencia	Secretaría de Gobierno
Cargo del jefe inmediato	Alcalde

II. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Secretario

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión social que se contemplan en el Plan de Desarrollo, asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de orden público, convivencia y seguridad, tránsito y transporte, precios, pesas y medidas, rifas, espectáculos y juegos de azar, atención de derechos de petición, quejas y reclamos, aplicar las disposiciones en materia de educación, Administración del Recurso Humano y de Control Interno Disciplinario, enmarcado en la Constitución Política y la normativa vigente, directrices del Alcalde, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y la comunidad en general.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir planes programas y proyectos que permitan velar por el cumplimiento de los derechos civiles, garantías y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

2. Aplicar las disposiciones en relación con el tránsito y transporte establecidas en el código nacional de tránsito de acuerdo a la competencia establecida, en materia de licencias, cupos, rutas, horarios, etc.

3. Aplicar las disposiciones en relación con los juegos rifas y espectáculos y coordinar con la policía las visitas a los establecimientos y personas naturales o jurídicas que desarrollen dichas actividades.

4. Expedir permisos o imponer sanciones por ocupación del espacio público.

5. Promover y coordinar actividades comunitarias encaminadas a garantizar la paz y convivencia ciudadana.

6. Dar trámite ante las dependencias de la administración municipal sobre las quejas y reclamos que se interpongan, en relación con la calidad de servicio que presta la administración municipal.

7. Aplicar procedimientos encaminados a la defensa del consumidor, relacionados con la calidad de los productos de consumo, legalidad de precios pesa y medidas.

8. Recibir y tramitar las comisiones provenientes de despachos públicos oficiales.

9. Dirigir la ejecución de proyectos para la prevención y/ o mitigación de desastres; mediante acciones de reubicación de población y proyectos de obras públicas y de sensibilización comunitaria.

10. Ejercer la competencia en materia disciplinaria, aplicando el procedimiento contenido en el código Único disciplinario cuando sea requerido por autoridad competente o las circunstancias lo ameriten.

11. Desempeñar las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, estatutos y demás disposiciones que sobre la materia determinen la Ley.

12. Apoyar en la implementación de acciones que permitan garantizar la cobertura y la calidad en la educación del municipio.

13. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

14. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

15. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

16. Captura, procesamiento, depuración y producción de información del sector.

17. Suministro de la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

18. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de servicio educativo para la población del municipio.

19. Dirigir, coordinar con las demás dependencias y controlar la ejecución de los procesos relacionados con Programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de la Ley 715 de 2001, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas y con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.

20. Administrar el Recurso Humano y determinar y asesorar al Alcalde en la implementación de políticas de mejoramiento y de capacitación.

21. Ejecutar el registro de las novedades administrativas y elaborar los proyectos de decretos de nombramiento de empleados, actas de posesión liquidación de salarios prestaciones y expedir constancias o certificaciones de tiempo de servicios.

22. Adelantar estudios que permitan mantener actualizada la planta de personal y el manual específico de funciones y requisitos teniendo en cuenta la estructura de la entidad y las necesidades de las dependencias de la entidad.

23. Efectuar liquidaciones de prestaciones sociales, pensiones, cesantías, riesgos profesionales, Sena, subsidio familiar, salud de los empleados.

24. Elaborar las novedades de la nómina de los empleados.

25. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia de su área.

26. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

27. Cumplir las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, Planes de Desarrollo municipal, departamental y nacional, Gestión de proyectos, participación comunitaria, planes de acción y operativos, normas de Policía, tránsito, transporte, recursos naturales, normativa pertinente vigente, resolución pacífica de conflictos, administración pública, organización y programación del trabajo, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
1. Ser tecnólogo o profesional en los términos del Articulo séptimo del decreto 785 de 2005	1. Experiencia profesional o relacionada de dos (2) años. (Art.11 Dec. 785 de 2005).

I. IDENTIFICACION

Nivel: Denominación:	DIRECTIVO
Código:	Secretario de Despacho
Grado:	020
No. de Cargos:	20
Dependencia:	1
Cargo del jefe inmediato:	Secretaria de Obras Publicas Alcalde

II. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Secretario

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de obras públicas e infraestructura en: Salud, saneamiento básico, educación, vivienda, servicios públicos, vías y conservación del medio ambiente, enmarcado en la Constitución Política y la normativa vigente, directrices del Alcalde, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y la comunidad en

general.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, coordinar y controlar la dependencia a su cargo en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas.

2. Realizar estudios que permitan formular planes programas, estrategias y proyectos en coordinación con la oficina de planeación y demás Dependencias.

3. Realizar estudios técnicos que permitan promocionar participar y/o financiar proyectos de desarrollo en área urbana y rural

4. Definir y hacer seguimiento al Plan de Acción de la dependencia a su cargo y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.

5. Dirigir, ejecutar y evaluar los proyectos de ejecución directa o a través de terceros en materia de construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.

6. Supervisar y evaluar las construcciones que adelanta la Administración para que cumplan los parámetros de construcción establecidos en el Municipio e informar las contravenciones que se presenten. Igualmente verificar que los materiales utilizados en las construcciones correspondan con las características y especificaciones requeridas.

7. Adoptar sistemas o canales de información Interinstitucional para garantizar la ejecución y seguimiento de los planes y programas del sector.

8. Elaborar programas y controlar obras para el mantenimiento vial del municipio.

9. Coordinar con la Secretaria de Gobierno, y Secretaria de Planeación, la ejecución de programas para la reubicación de habitantes localizadas en zonas de alto riesgo o asentamientos subnormales.

10. Cofinanciar con la Nación y el Departamento, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con la Prevención y atención de los desastres en el Municipio y la adecuación de las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos

11. Ejecutar las obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

12. Tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la oficina de planeación y otras entidades del orden departamental y nacional.

13. Participar en las reuniones y presentar informes de labores de la dependencia a su cargo, a la instancia o autoridad correspondiente.

14. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los Planes, programas y proyectos asignados

15. Mantener en condiciones adecuadas en sus aspectos sanitarios e higiénicos la infraestructura Municipal de bienes e inmuebles de uso Público.

16. Apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social.

17. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con la Construcción, ampliación, mantenimiento de la infraestructura del edificio de la Alcaldía, Construcción, ampliación, mantenimiento de la infraestructura plazas públicas, cementerio, matadero municipal, plaza de mercado y los demás bienes de uso público, que sean de propiedad del Municipio o con las cuales se presta un servicio a cargo del Municipio

18. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano y la sostenibilidad de los recursos naturales en el municipio.

19. Coordinar y apoyar la ejecución de proyectos de inversión, para construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva, cultural y recreacional.

20. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia del área.

21. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

22. Cumplir las demás funciones delegadas las obras públicas y las demás señaladas en la Constitución y la Ley, los estatutos y demás disposiciones que determine el municipio o dependencia a la que pertenece.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, Planes de Desarrollo municipal, departamental y nacional, Formulación,

evaluación y gestión de proyectos, planes sectoriales, formulación y ejecución presupuestal, participación comunitaria, planes de Acción, organización del trabajo, administración pública, normas pertinentes y vigentes, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
1. Ser tecnólogo o profesional en los términos del Artículo séptimo del decreto 785 de 2005	1. Experiencia profesional o relacionada de dos (2) años. (Art.11 Dec. 785 de 2005).

I. IDENTIFICACION

Nivel:	DIRECTIVO
Denominación:	Secretario de Salud
Código:	020
Grado:	20
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

II. ÁREA FUNCIONAL: Secretaría de Salud

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de Salud pública Municipal y apoyar las acciones en saneamiento básico, enmarcado en la Constitución Política y la normativa vigente, directrices del Alcalde, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y la comunidad en general.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, coordinar y controlar la dependencia a su cargo en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas.

2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con el Artículo 44.1 de la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001.

3. Promover el acceso a la Seguridad Social en Salud para toda la población del Municipio, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución, las Leyes y las Normas a los Municipios.

4. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio.

5. Impulsar los mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

6. Aplicar el Sistema de Información para generar y reportar la información requerida por el Sistema.

7 .Realizar Estudios de morbi – mortalidad que sirvan de insumo para la formulación de planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

8. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con el Aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

9. Identificar la población pobre y vulnerable en el Municipio y seleccionar de los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

10. Promover en el Municipio de afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago.

11. Promover acciones tendiente a prevenir la evasión y elusión de aportes para el Sistema General de Seguridad Social en Salud

12. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con la Salud Pública.

13. Realizar Estudios tendientes a diagnosticar la situación de salud en el Municipio

14. Promover acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones determinantes de la situación de salud detectada en el diagnóstico.

15. Coordinar la cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en el Municipio.

16. Adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y siguientes versiones, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Planear, ejecutar y controlar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

17. Ejecutar acciones de promoción de la salud, en aspectos como: salud integral de niños, niñas y adolescentes, tercera edad y discapacitados; salud sexual y reproductiva; convivencia pacífica; exposición al tabaco y al alcohol: condiciones sanitarias de ambiente; información sobre derechos y deberes de la Población frente al Sistema de Seguridad Social de Salud.

18. Identificar la población no cubierta por las acciones preventivas en salud.

19. Orientar a la población en riesgo para que accedan a los servicios de prevención primaria y detención precoz de enfermedades a que tienen derecho dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

20. Efectuar el seguimiento a estas poblaciones hasta que se logre el cubrimiento oportuno de la atención en salud y con la garantía de la calidad, en los términos establecidos por la Ley.

21. Realizar estudios de morbi-mortalidad que permitan formular planes programas, estrategias y proyectos en salud, en coordinación con la oficina de planeación y demás instituciones del sector.

22. Revisar todas las contrataciones, ajustar el Plan Local de Salud de acuerdo a los recursos.

23. Averiguar permanentemente por los recursos de Fosyga y Etesa para el municipio.

24. Monitorear las actividades que hacen las ARS con el 5.99%, ya que el municipio es el responsable, debe vigilar la carnetización de las ARS.

25. Los inventarios de propiedades y equipos deben entrar al inventario del secretario de Salud

Municipal.

26. Realizar estudios técnicos que permitan promocionar participar y/o financiar proyectos de desarrollo en área rural.

27. Definir y hacer seguimiento al Plan de Acción de la dependencia a su cargo y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos.

28. Adoptar sistemas o canales de información Interinstitucional para garantizar la ejecución y seguimiento de los planes y programas del sector.

29. Impulsar mecanismos que permitan la adecuada participación social y el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social.

30 Participar en las reuniones y presentar informes de labores de la dependencia a su cargo, a la instancia o autoridad correspondiente.

31. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los Planes, programas y proyectos asignados.

32. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia del área.

33. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

34. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano.

35. Cumplir las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, formulación, evaluación y gestión de proyectos, Sistema Nacional de Seguridad Social, Plan Nacional de Salud, Plan Territorial de Salud, Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal, Planes sectoriales, Formulación y ejecución presupuestal, participación comunitaria, planes de Acción, Políticas públicas en materia de salud y prevención de la enfermedad, Administración Pública, organización y programación del trabajo, Modelo Estándar de Control Interno

para el Estado Colombiano

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
1. Ser tecnólogo o profesional en los términos del Artículo séptimo del decreto 785 de 2005	1. Experiencia profesional o relacionada de dos (2) años. (Art.11 Dec. 785 de 2005).

I. IDENTIFICACION

Nivel:	DIRECTIVO
Denominación:	Secretario de Despacho
Código:	020
Grado:	20
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Rural
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde

II. ÁREA FUNCIONAL: Secretaria de Desarrollo Rural

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión conforme al plan de desarrollo en materia de Desarrollo Rural y ambiental y la Asistencia Técnica Agropecuaria, enmarcado en la Constitución Política, la normativa vigente y las directrices del Alcalde, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y la comunidad en general.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, coordinar y controlar la dependencia a su cargo en concordancia con el Plan de Desarrollo y las políticas trazadas.

2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con los diagnósticos

técnicos para promocionar e implementar proyectos de desarrollo en el área rural.

3. Prestar directamente los servicios de asistencia técnica agropecuaria y ambiental

4. Generar y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

5. Supervisar la Ejecución de campañas de sanidad vegetal y animal

6. Adoptar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

7. Promover, gestionar o ejecutar obras y proyectos de irrigación, drenaje y recuperación de tierras.

8. Organizar vínculos de cooperación con otras entidades de desarrollo rural y municipios vecinos.

9. Cofinanciar con la Nación y el Departamento, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con la promoción de asociaciones y concertación de alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

10. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

11. Participar en las reuniones y presentar informes de labores de la dependencia a su cargo, a la instancia o autoridad correspondiente.

12. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los Planes, programas y proyectos asignados.

13. Coordinar con la autoridad ambiental, las acciones pertinentes encaminadas a preservar un ambiente sano.

14. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia del área.

15. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

16. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del

cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, formulación, evaluación y gestión de proyectos, Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal, Planes sectoriales, Formulación y ejecución presupuestal, participación comunitaria, planes de Acción, Políticas públicas en materia agropecuaria, agroindustrial y ambiental, Administración Pública, Asistencia técnica agroindustrial, agropecuaria y ambiental, Extensión Rural, organización y programación del trabajo, emprendimiento, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
1. Ser tecnólogo o profesional en los términos del Artículo séptimo del decreto 785 de 2005	1. Experiencia profesional o relacionada de dos (2) años. (Art.11 Dec. 785 de 2005).

I. IDENTIFICACION

Nivel:	PROFESIONAL
Denominación:	Comisario de Familia
Código:	202
Grado:	020
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Comisaría de Familia

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar, programar y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los menores, la mujer y el adulto mayor que se hallen en situación irregular e intervenir en situaciones de violencia intrafamiliar en el municipio, para y garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los menores y la familia, en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás

autoridades competentes.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Controlar las actividades relacionadas con las quejas ciudadanas y contravenciones en las que se puedan ver afectados o involucrados menores de edad o se afecte la vida familiar en el municipio, en coordinación con el Superior Inmediato.
2. Recibir a prevención, denuncias sobre hechos que puedan configurarse como delito o contravención, en los que aparezca involucrado el menor como afectado, tomar las medidas de emergencia correspondiente y darle el trámite respectivo de acuerdo con las disposiciones y procedimientos vigentes.
3. Recibir a prevención las quejas e informes, de los aspectos relacionados con conflictos familiares, atender las demandas relativas a la protección de la familia, del menor, casos de maltrato y explotación y de violencia intrafamiliar, tomando las medidas de urgencia que sean necesarias mientras se remiten a la autoridad correspondiente.
4. Recepcionar quejas ciudadanas y abocar el conocimiento de las que sean de su competencia, atender denuncias por maltrato, abandono o demás problemas que afecten la vida familiar en el municipio.
5. Realizar las audiencias de conciliación para el arreglo de las controversias.
6. Determinar la necesidad de ayuda profesional, psicológica o social en los casos que ameritan y remitirlo al profesional respectivo.
7. Remitir los casos que no sean de su competencia a los juzgados o al defensor de familia del I.C.B.F.
8. Efectuar las comisiones, peticiones, práctica de pruebas y demás actuaciones que le solicite el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los funcionarios encargados de la jurisdicción de familia, en los aspectos relacionados por la protección del menor y la familia, de acuerdo con el procedimiento para el efecto.
9. Practicar allanamientos para conjurar las situaciones de peligro en que se pueda encontrar un menor cuando la urgencia del caso lo demande, de oficio o a solicitud del juez o del defensor de familia, de acuerdo con el procedimiento señalado para el efecto por el código del menor.
10. Atender las solicitudes de medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato, o agresión, o evite que se realice cuando sea inminente.
11. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
12. Atender orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
13. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia

intrafamiliar.
14. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, o cuando la urgencia del caso lo demande.
15. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
16. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
17. Llevar las estadísticas y registros de las labores que se realicen en la comisaría que permitan promover, programar y realizar actividades de prevención, capacitación, asistencia y orientación, con entidades oficiales y privadas y autoridades competentes dirigidas a proteger el menor que se encuentre en condiciones de irregularidad y al fortalecimiento de la familia.
18. Preparar, elaborar y presentar todos los informes que le sean solicitados por el Alcalde, el secretario de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social y los de obligatorio cumplimiento ante ICBF y demás las autoridades competentes.
19. Acatar y fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y las directrices del Modelo de Evaluación de Control Interno MECI y los criterios adoptados por el sistema de Calidad y el sistema de desarrollo administrativo de la Alcaldía.
20. Acatar y desarrollar los postulados y ejecución de empresa limpia para la protección y conservación del medio ambiente en la realización de las funciones y actividades a cargo.
21. Las demás funciones que le sean delegadas por autoridad competente, acorde con la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Políticas Públicas de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia
Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
Mecanismos y técnicas de solución de conflictos
Código de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia
Legislación de la familia
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública
Normatividad vigente del área en que se desempeña
Procesos y procedimientos estandarizados asignados al cargo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia:
1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente. 2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios. 3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho	Dos (02) año de experiencia en derecho de familia o de menores.

Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. 4. Tarjeta Profesional Vigente.	(*) Decreto reglamentario 4840 de 2007.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	PROFESIONAL
Denominación:	Tesorero General
Código:	201
Grado:	20
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde Municipal

2. ÁREA FUNCIONAL: Tesorería General

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular las políticas financieras, fiscales y económicas del recaudo de los ingresos y pago de las obligaciones, custodia y administración de dineros y valores de la administración, para lo cual deberá constituir póliza de manejo.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

I. Dirigir la preparación en coordinación con la Oficina de Planeación el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos.

II. Ejercer el control en la ejecución del presupuesto y la presentación de los correspondientes informes.

III. Responder por el registro y control de las operaciones financieras.

IV. Ejecutar el oportuno recaudo de los impuestos, aportes, tasas, participaciones y demás ingresos al Tesoro Municipal.

V. Ejercer la jurisdicción coactiva para ser efectivo el recaudo de los impuestos que se

adeudan al municipio y adelantar las acciones necesarias para lograr que los contribuyentes morosos paguen las obligaciones a favor del municipio.

VI. Administrar las cuentas bancarias y suscribir los cheques que debe expedir la administración municipal para el pago de las diferentes obligaciones contraídas.

VII. Organizar, ejecutar y controlar el pago de las obligaciones.

VIII. Realizar modificaciones al presupuesto que sean necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

IX. Aplicar los porcentajes de incremento en los impuestos de Predial, Industria y Comercio aprobados por el Concejo.

X. Administrar todos los aspectos necesarios para el manejo de los impuestos municipales.

XI. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.

XII. Presentar informes financieros, contables y presupuestales.

XIII. Coordinar el proceso pre-contractual, de competencia del área.

XIV. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

XV. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

5. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Formulación y ejecución presupuestal
II. Contratación Administrativa
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Planes sectoriales
V. Estructura administrativa y planta de cargos
VI. Régimen Tributario Municipal
VII. Herramientas informáticas
VIII. Contabilidad Publica
IX. Rendición de cuentas
X. Elaboración de informes
XI. Programación y organización del trabajo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de profesional Universitario en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública, Administración, Economía. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	Experiencia profesional de Dos (2) año, relacionada con el cargo.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASESOR
Denominación:	JEFE DE CONTROL INTERNO
Código:	105
Grado:	17
No. de Cargos:	1
Dependencia:	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo del jefe inmediato:	ALCALDE MUNICIPAL
Naturaleza del Cargo:	Período fijo

2. ÁREA FUNCIONAL: OFICINA DE CONTROL INTERNO

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar directamente al Alcalde y a los empleados públicos de la alta dirección en la implementación y desarrollo de políticas, directrices y procesos para la ejecución del Sistema de Control Interno, con el fin de asegurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Entidad y en atención a las metas y objetivos previstos.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Evaluar y realizar el seguimiento continuo en la verificación del Sistema de Control Interno; de acuerdo a la Ley y las directrices del Modelo Estándar de Control Interno MECI de la Administración Municipal.
2. Verificar la implementación del Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Evaluar y verificar la calidad, la eficacia, la eficiencia y economía de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios para facilitar el desarrollo de las competencias constitucionales y legales y el logro de la misión institucional.
4. Aplicar planes y medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos y verificar que se implementen las medidas recomendadas para garantizar la protección de los recursos de la organización.
5. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional
6. Valorar y verificar el Sistema de Control Interno, para que la entidad disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación a través de indicadores de gestión.
7. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
8. Verificar la aplicación y el cumplimiento del régimen disciplinario y recomendar ajustes necesarios en el ejercicio del Control Interno.
9. Asesorar en el proceso de análisis de las debilidades administrativas, técnicas y jurídicas planteadas por los órganos de control y en el diseño y concertación de las metas que deban incorporarse en los planes de mejoramiento respectivos.
10. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
11. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo al nivel y naturaleza del empleo y el área de desempeño

5. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política.
2. Planes de Desarrollo nacional, Departamental y Municipal
3. Normas y técnicas de auditoría interna
4. Teoría organizacional y metodologías de análisis y manejo de riesgos
5. Régimen Municipal
6. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
7. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
8. Sistema de Desarrollo Administrativo
9. Ley de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública
10. Herramientas informáticas
11. Elaboración de informes
12. Programación y organización del trabajo
13. Gestión de proyectos

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título profesional en cualquier disciplina académica.	Tres (3) años de experiencia en asuntos de control interno (Parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011)

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASESOR
Denominación:	ASESOR DE FOMENTO AL TURISMO Y LA CULTURA
Código:	105
Grado:	17
No. de Cargos:	1

Dependencia:	Fomento al Turismo y la Cultura.
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde Municipal
Naturaleza del Cargo:	Libre nombramiento y remoción

II. ÁREA FUNCIONAL: TURISMO Y CULTURA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asistir, aconsejar y asesorar directamente al alcalde, Dirigir la ejecución de los proyectos de inversión social que se contemplan en el Plan de Desarrollo, para contribuir al fomento del Turismo, Cultura y del Deporte en el Municipio así como velar por la adecuada promoción de los avances administración.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

I. Definir planes programas y proyectos que permitan velar por el cumplimiento de las funciones que sobre la materia asigne la Ley.

II. Promover y coordinar actividades comunitarias encaminadas a fomentar y fortalecer las actividades de turismo y cultura.

III. Coordinar los comités, Juntas y asociaciones cuyo objeto social sea impulsar el Desarrollo Turístico y Cultural en el Municipio.

IV. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los procesos relacionados con Acceso, innovación, creación y producción artística y cultural en el municipio.

V. Apoyar el fortalecimiento de los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

VI. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.

VII. Velar por la protección del patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

VIII. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e

instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

IX. Velar por el cumplimiento del principio de publicidad y la difusión de las actividades de la administración Municipal.

X. Mantener la información actualizada y ejercer la divulgación de normas y procedimientos relacionados con seguridad social en salud, educación, deporte y recreación, cultura, turismo, vivienda, sector agropecuario y medio ambiente. Estructurar y ejecutar el plan de mercadeo para la promoción turística y la imagen del Municipio Ciudad, mediante procesos de investigación y desarrollo de mercados.

XI. Fomentar la gestión turística local ante los entes públicos y privados del turismo, propiciando grandes eventos que la administración Municipal programe.

XII. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco

XIII. normativo legal vigente.

XIV. Crear e implementar la red de información turística del Municipio.

XV. Diseñar e implementar estrategias de promoción del Municipio, en los ámbitos nacional e internacional, mediante el plan de comunicaciones y divulgación. Organizar eventos y actividades propias de promoción del Municipio.

XVI. Administrar la Biblioteca Municipal.

XVII. Administrar la Casa de la Cultura

XVIII. Desempeñar las demás funciones establecidas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal, Gestión de proyectos,

Participación ciudadana, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, Planes de Acción, legislación específica sobre turismo y cultura, Administración Educativa y cultural, Contratación.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Formación Tecnológica o Terminación o aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración o afines, Deportes, educación física y recreación,	Dos (2) años de experiencia, relacionada con el cargo.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	PROFESIONAL
Denominación:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Planeación
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Programas y Proyectos

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en la formulación, seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos que se formulen y ejecuten en la administración municipal, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo y la normativa vigente, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la dependencia.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Resolver consultas en aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos propios de su formación profesional, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes.

2. Apoyar en la realización de estudios e investigaciones necesarios para la preparación y elaboración de los Proyectos de Acuerdo que requiera la Administración para el cumplimiento del Plan de desarrollo y los fines del Estado.

3. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas de la dependencia.

4. Participar en el diseño, la organización, la coordinación, la ejecución y el control de planes, programas y proyectos.

5. Apoyar en la realización de estudios técnicos para el otorgamiento de los subsidios.

6.Orientar la aplicación de las políticas generales que dinamicen el apoyo logístico a los planes, programas, proyectos teniendo en cuenta la normatividad vigente

7. Elaborar los informes que se requieran con fundamento en las normas que regulen la materia y en el término definido.

8. Coordinar con los responsables de los programas los planes de actividades de supervisión y las necesidades de capacitación y suministros requeridos para el adecuado desarrollo de los mismos.

9. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de los programas a su cargo.

10. Capacitar a las organizaciones en desarrollo comunitario y gestión de proyectos

11. Apoyar en la realización de estudios que permitan establecer las necesidades básicas de la población para la formulación de planes, programas y proyectos.

12. Proyectar actos administrativos relacionados con el cargo para la firma del Alcalde

13. Participar en los programas de inducción, entrenamiento y capacitación establecidos por la Alcaldía.

14. Asesorar para la articulación de las políticas generales con los planes, programas y proyectos

15. Apoyar las actividades de coordinación del Comité interinstitucional de Educación Ambiental del municipio (CIDEA).

16. Apoyar las actividades de coordinación del COMPOS (Consejo Municipal de Política Social).

17. Apoyar las actividades de coordinación del Consejo Territorial de Planeación.

18. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

19. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

12. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política.
2. Planes de Desarrollo nacional, departamental, municipal, Planes sectoriales.
3. Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
4. Gestión pública.
5. Evaluación y formulación de Proyectos.
6. Estadística.
7. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.
8. Normatividad vigente relacionada.
9. Herramientas informáticas.
10. Elaboración de informes.
11. Programación y organización del trabajo, manejo de reuniones.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
1. Título de Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines.	Dos (2) año experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	PROFESIONAL
Denominación:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Familias en Acción.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en la planeación y gestión del programa Más Familias en Acción u otros programas de desarrollo social, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo y normativa vigente, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la dependencia.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Resolver consultas en aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos propios de su formación profesional, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes.
2. Apoyar en la realización de estudios e investigaciones necesarios para la Formulación y Ejecución de los proyectos que requiera la Administración para el cumplimiento del Plan de desarrollo y los fines del Estado.
3. Brindar apoyo para analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas de la dependencia.
4. Participar en el diseño, la organización, la coordinación, la ejecución y el control de planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.
5. Apoyar la realización de estudios que permitan establecer las necesidades básicas de la

población para la formulación de planes, programas y proyectos.

6. Orientar, evaluar y controlar la organización y funcionamiento de sus Programas y Proyectos.
7. Orientar la aplicación de las políticas generales y sectoriales específicas que dinamicen el apoyo logístico a los planes, programas, proyectos.
8. Apoyar en la gestión para la inscripción de proyectos de interés municipal de acuerdo al área funcional en los Bancos de Proyectos de Inversión Departamental y Nacional.
9. Elaborar los informes que se requieran con fundamento en las normas que regulen la materia y en el término definido.
10. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de los programas a su cargo.
11. Capacitar a las organizaciones y beneficiarios en los temas propios de sus Programas y Proyectos.
12. Proyectar actos administrativos para la firma del Alcalde relacionados con derechos de petición.
13. Participar en los programas de inducción, entrenamiento y capacitación establecidos por la Alcaldía.
14. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
15. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal

3. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
4. Sistema Nacional de Salud
5. Plan Territorial de Salud
6. Plan Municipal de Intervenciones en Salud Publica - PIC
7. Metodología de investigación y diseño de programas y proyectos
8. Políticas públicas
9. Normas pertinentes vigentes
10. Herramientas informáticas
11. Manejo de reuniones
12. Programación y Organización del trabajo
13. Elaboración de informes
14. Estadística

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de Profesional Universitario en disciplinas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración y afines, Trabajo Social, Psicología, Finanzas, Economía.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	PROFESIONAL
Denominación:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	18
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Gobierno.
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno.
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. **ÁREA FUNCIONAL:** Enlace de Victimas.

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en la planeación y gestión de Enlace de víctimas y otros programas sociales en el marco del postconflicto, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo y normativa vigente, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la dependencia.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Resolver consultas en aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos propios de su formación profesional, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes.
2. Apoyar en la realización de estudios e investigaciones necesarios para la Formulación y Ejecución de los proyectos que requiera la Administración para el cumplimiento del Plan de desarrollo y los fines del Estado.
3. Brindar apoyo para analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas de la dependencia.
4. Participar en el diseño, la organización, la coordinación, la ejecución y el control de planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.
5. Apoyar la realización de estudios que permitan mantener actualizada la metodología en la gestión de programas y proyectos,
6. Orientar, evaluar y controlar la organización y funcionamiento de sus Programas y Proyectos.
7. Orientar la aplicación de las políticas generales y sectoriales específicas que dinamicen el apoyo logístico a los planes, programas, proyectos.
8. Apoyar en la gestión para la inscripción de proyectos de interés municipal de acuerdo al área funcional en los Bancos de Proyectos de Inversión Departamental y Nacional.
9. Elaborar los informes que se requieran con fundamento en las normas que regulen la materia y en el término definido.
10. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de los programas a su cargo.
11. Capacitar a las organizaciones y beneficiarios en los temas propios de sus Programas y Proyectos
12. Proyectar actos administrativos para la firma del Alcalde relacionados con derechos de petición.
13. Atender a las víctimas con calidad, calidez, oportunidad, eficacia y eficiencia.
14. Socializar con las dependencias de la administración la documentación, requerimientos, convocatorias, capacitaciones, novedades, etc.)
15. Orientar y remitir a la oferta del ente territorial a las víctimas y realizar el diligenciamiento de la plataforma SIGO.

16. Verificación en la plataforma VIVANTO si el usuario se encuentra incluido o no para la Unidad de Victimas y así mismo la verificación de las ayudas humanitarias.
17. Participar en los programas de inducción, entrenamiento y capacitación establecidos por la Alcaldía.
18. Realizar seguimiento, verificación y aviso de fechas de CTJT y de cumplimiento de requerimientos a la administración y alcalde.
19. Responder a requerimientos de entes de control.
20. Efectuar seguimiento a la asignación y ejecución presupuestal para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, por parte del ente territorial.
21. Realizar ajustes a PAT y diligenciar el RUSICST.
22. Aplicar el Sistema Integrado de Corresponsabilidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
23. Velar por la remisión oportuna de los requerimientos de las víctimas a las entidades
24. Seguimiento, verificación y aviso de fechas de CTJT y de cumplimiento de requerimientos a las entidades.
25. Articular la implementación y desarrollo de planes, programas y proyectos en pro de las víctimas que se desarrollen en el ente territorial, por parte de las entidades. con las diferentes dependencias.
26. Avisar y efectuar seguimiento a plazos y fechas de realización de acciones (caracterizaciones, jornadas y convocatorias a programas ej.: vivienda).
27. Actualizar la información sobre víctimas del conflicto armado interno en la jurisdicción.
28. Articular con la Unidad y sus dependencias las acciones, planes programas y proyectos para la atención asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio.
29. Caracterizar y mantener actualizado las estadísticas de registro de atención asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio
30. Orientar y remitir a la oferta de la Unidad a las víctimas.
31. Asistir a las convocatorias para asistencia técnica a las cuales sea invitado.
32. Recepcionar y dar trámite por competencia a la correspondencia recibida de las víctimas con destino a la Unidad.
33. Mantener informada a la regional sobre novedades y sucesos pertinentes
34. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
35. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política de Colombia
II. Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Metodología de investigación y diseño de programas y proyectos
V. Disposiciones de la administración que involucren a las víctimas del conflicto armado interno.
VI. Gestión documental
VII. Planes sectoriales
VIII. Plan de Ordenamiento Territorial
IX. Contratación administrativa
X. Herramientas informáticas
XI. Planeación estratégica
XII. Manejo de conflictos
XIII. Manejo de reuniones
XIV. Programación y organización del trabajo
XV. Elaboración de informes
XVI. Estadística

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de Profesional Universitario en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración y afines, Trabajo Social, Sociología, Economía y Derecho.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada

I. IDENTIFICACION

Nivel:	TÉCNICO
Denominación:	Inspector de Policía de 6ª. Categoría
Código:	303
Grado:	16
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Gobierno

Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Inspección de Policía

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las políticas relacionadas con la protección a los habitantes de la jurisdicción en su libertad y en sus derechos que de esta se deriven, por los medios, límites y procedimientos, así como proteger los derechos de los consumidores a través de la vigilancia y cumplimiento de las normas sobre la materia, aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de los Códigos de policía y Único disciplinario, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo y normativa vigente, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la dependencia.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Conocer de los asuntos o negocios de su competencia.
2. Conocer en primera instancia de las contravenciones especiales a que se refiere el Decreto-Ley 522 y las contravenciones especiales definidas en el artículo 1° de la Ley de descongestión de despachos judiciales, ley 23 de 1991: la segunda instancia de estas contravenciones se surte ante el correspondiente Alcalde.
3. Conocer, en única instancia, de las contravenciones comunes ordinarias de que trata el Decreto-Ley 1355 de 1970, excepción hecha de las que competen a la policía nacional.
4. Atender las denuncias y quejas presentadas por los ciudadanos y efectuar las investigaciones pertinentes.
5. Prestar a los diferentes funcionarios judiciales la colaboración para hacer efectiva las providencias.
6. Hacer cumplir las disposiciones del código nacional de policía, al igual que las ordenanzas y acuerdos sobre la materia.
7. Hacer cumplir los reglamentos y normas que sobre precios en general establezca la superintendencia de industria y comercio y la administración municipal.

VI. Efectuar visitas e investigaciones en lo relacionado con fraude en pesas, medidas y procedencia de artículos de primera necesidad y casos de especulación y acaparamiento.

VII. Conocer de las contravenciones contempladas en el Decreto 1136 de 1970 sobre protección social relacionada con la mendicidad, la vagancia, los enfermos mentales y personas toxicómanas y alcoholizadas.

VIII. Conocer de hechos relacionados con: industria hotelera (D151/57), proyección de películas (D993/70), restitución de bienes de uso público (D640/37, L9a 89), lanzamiento por ocupación de hecho (L57/1905, D992/30), control de estupefacientes (L30/86), Código del Menor (DL2737?89), Vigilancia privada (D858/90, D1195/90, D1295/94, DL 356/94), Armas, municiones y explosivos (D2535/93, D619/94, D1609/94), porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas(D1108/94).

IX. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

X. Las demás que sean delegadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política
2. Plan de Desarrollo Municipal
3. Estructura del Estado Colombiano y Normativa pertinente
4. Procesos y procedimientos policivos, técnicos y administrativos
5. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
6. Gestión pública
7. Técnicas de archivo y Gestión documental
8. Herramientas informáticas
9. Programación y organización del trabajo
10. Manejo del estrés
11. Elaboración de informes
12. Estadística

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

4. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	15
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Tesorero General
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

5. ÁREA FUNCIONAL: Presupuesto

6. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar procesos y procedimientos inherentes a la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia respectiva y de acuerdo a la normatividad vigente, para generar la información presupuestal necesaria para toma de decisiones encaminadas al logro de los objetivos institucionales.

7. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Retroalimentar diariamente el sistema de información presupuestal y de tesorería para generar información confiable veraz y en tiempo real de la situación financiera y presupuestal del Municipio.
2. Generar y revisar mensualmente la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para la rendición de cuentas y proyectar los respectivos ajustes y modificaciones presupuestales a que haya lugar.
3. Revisar y analizar el comportamiento de los ingresos y gastos para soportar los informes y la toma de decisiones sobre las acciones de la gestión financiera del Municipio.

4. Elaborar y expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo a las solicitudes recibidas y la ejecución presupuestal.
5. Elaborar y liquidar oportunamente las órdenes de pago, teniendo en cuenta el tipo y fuente de financiación para la elaboración del respectivo comprobante de egreso.
6. Apoyar las conciliaciones bancarias.
7. Participar en la planeación, programación, organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo.
8. Diligenciar y consolidar la información que se requiera para la rendición de los informes a los Entes de Control.
9. Revisar y liquidar las diferentes deducciones realizadas a los proveedores y empleados para su respectiva cancelación en los términos establecidos y expedir los certificados sobre las mismas
10. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
11. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

a. Constitución Política.
b. Ley General de Presupuesto y Estatuto Municipal Vigente
c. Procedimientos y Procesos
d. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
e. Herramientas Informáticas
f. Elaboración de Informes
g. Gestión documental
h. Programación y organización del trabajo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de formación Técnica Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración, Contaduría o Economía	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	15
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Tesorero General
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Recaudo

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar procesos y procedimientos de recaudo, teniendo en cuenta los aplicativos, técnicas y normas vigentes para contribución al fortalecimiento de los ingresos municipales y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diligenciar y expedir los recibos de caja por concepto de pago de impuestos, multas y demás contribuciones que ingresan por diferentes conceptos a Municipio.
2. Registrar las consignaciones y preparar los boletines e informes correspondientes.
3. Presentar informes de los diversos ingresos al Tesorero y diferentes entidades que lo requieran.
4. Brindar información, asistencia y apoyo a los contribuyentes
5. Diligenciar los documentos contables de acuerdo al Plan General de Contabilidad.
6. Apoyar la gestión del Contador de la Entidad generando la información soporte del área financiera y contable conforme a las funciones del cargo.
7. Participar en la planeación, programación, organización y control de las actividades propias del cargo.
8. Responder la correspondencia que haga referencia a las funciones del cargo.
9. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión

de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

10. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

a. Constitución Política.
b. Ley General de Presupuesto y Estatuto Municipal Vigente
c. Procedimientos y Procesos
d. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
e. Herramientas Informáticas
f. Elaboración de Informes
g. Gestión documental
h. Organización y programación del trabajo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de formación Técnica Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Administración, Contaduría o Economía	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Instructor
Código:	313
Grado:	09
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Fomento al Turismo y la Cultura

Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Fomento al Turismo y la Cultura
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Deportes

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar programas de deporte – recreación y aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de realizar las actividades propias de fomento, masificación y práctica, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo, normativa vigente para contribuir al logro der los objetivos institucionales y la dependencia..

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Apoyar la construcción de los programas deportivos y recreativos a desarrollarse en la vigencia correspondiente.
b. Apoyar la ejecución de los programas de actividad físico deportivo y recreativo focalizado a los diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial, conforme a los cronogramas establecidos.
c. Promover asesoría técnico-deportiva a las distintas organizaciones sociales y comunitarias del municipio que así lo solicite.
d. Mantener actualizada la información de equipos, comités, grupos y dirigentes de deporte y recreación.
e. Velar por la disposición oportuna de los distintos recursos materiales deportivos requeridos en la ejecución de los programas que desarrolla el Municipio.
f. Instruir a los usuarios en el correcto Funcionamiento de los implementos deportivos de propiedad del Municipio.
g. Elaborar informes que se requiere para la rendición de cuentas
h. Controlar el cumplimiento de la normatividad deportiva
i. Apoyar la realización de eventos deportivos del orden Departamental, Nacional e Internacional que tengan como sede el Municipio.
j. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
k. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política.
2. Normatividad deportiva - recreativa
3. Plan de Desarrollo municipal
4. Políticas públicas nacionales, departamentales y municipales pertinentes
5. Procedimientos y Procesos técnicos y administrativos
6. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
7. Herramientas Informáticas
8. Gestión Documental
9. Manejo de grupos y reuniones
10. Organización y programación del trabajo
11. Elaboración de informes
12. Administración y gestión deportiva.
13. Entrenamiento y programación de eventos deportivos
14. Mecanismos de participación Ciudadana.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de Formación Técnica Profesional en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Deportes, Educación Física y Recreación, Educación	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	11
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Gobierno
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Despacho
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. **ÁREA FUNCIONAL:** Desarrollo Comunitario y participación ciudadana

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar los procesos requeridos para la promoción, fomento y conformación de organismos de participación Ciudadana, Juntas de Acción Comunal, veedurías etc., enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo, normativa vigente para contribuir al logro der los objetivos institucionales y la dependencia..

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar la elaboración del presupuesto de las dependencias a la cual se encuentra asignado, de acuerdo a las directrices impartidas por el Alcalde.
2. Apoyar elaboración del proyecto de inversiones del sector que está asignado.
3. Elaborar los informes que se requieran para la rendición ante las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, municipal y organismos de control.
4. Verificar y conformar los periodos y cronogramas así como también programar la elección de dignatarios de la Juntas de Acción Comunal y demás instancias de participación ciudadana.
5. Programar asesoría y capacitación a las juntas de acción comunal, grupos cooperativos y. asociaciones en aspectos legales y de operación.
6. Capacitar a las organizaciones en desarrollo comunitario y gestión de proyectos
7. Mantener actualizada la información de los dignatarios y representantes de las J.A.C. y demás organizaciones civiles y espacios de participación ciudadana.
8. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
9. Las demás funciones delegadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo municipal
2. Políticas públicas nacionales, departamentales y municipales pertinentes
3. Constitución Política
4. Estructura del Estado Colombiano
5. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
6. Normativa pertinente
7. Gestión documental
8. Herramientas informáticas
9. Procesos técnicos y administrativos
10. Programación y organización del trabajo
11. Manejo de grupos y reuniones
12. Mecanismos de participación Ciudadana

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad y curso específico de sesenta (60) horas relacionado con el cargo	Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	15
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Gobierno
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Despacho
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. **ÁREA FUNCIONAL:** Almacén

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar programas y procedimientos requeridos en el manejo del Almacén de acuerdo con las normas vigentes y al manual del Almacén con el fin de administrar los elementos que el Municipio requiera para su normal funcionamiento, enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo, para contribuir al logro der los objetivos institucionales y la dependencia..

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Coordinar las solicitudes de elementos, que requieran las diferentes dependencias de la Administración Municipal, previa autorización del señor Alcalde.
b. Solicitar cotizaciones y elaborar cuadros comparativos de estas a fin de dar concepto al comité de Compras.
c. Coordinar el Comité de Compras del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la respectiva consolidación
d. Establecer mecanismos y herramientas para determinar, clasificar y evaluar el estado y la ubicación de los bienes inmuebles municipales
e. Elaborar semestralmente el inventario físico de todos los elementos que reposan en el almacén municipal.
f. Elaborar los comprobantes de entrada y salida de los elementos que reposan en el Almacén Municipal.
g. Verificar que los bienes muebles y equipos de uso de la Administración Municipal posean los contratos o pólizas de mantenimiento adecuados y vigilar su cumplimiento.
h. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.
i. Recibir los elementos devolutivos
j. Elaboración de las Actas de entrega de las donaciones realizadas a la comunidad.
k. Realizar cuando se requiera circulares informativas o de requerimientos para el buen funcionamiento del Almacén.
l. Presentar informes correspondientes al inventario del almacén a las diferentes dependencias o entidades que lo requieran.
m. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
n. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política.
II. Plan de Desarrollo municipal
III. Ley General de Presupuesto y Estatuto Municipal Vigente
IV. Gestión documental y técnicas de archivo
V. Procedimientos y Procesos técnicos y administrativos
VI. Organización y programación del trabajo
VII. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
VIII. Herramientas Informáticas
IX. Elaboración de Informes

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Título de Técnico Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos en Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Economía.	1. Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	TECNICO
Denominación:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	15
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Rural
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Despacho
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Asistencia Técnica

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar procesos y procedimientos en las labores técnicas agropecuarias en enmarcado en la Constitución Política, Planes de Desarrollo, normativa vigente para contribuir al logro der los objetivos institucionales y la dependencia, con el fin de contribuir al desarrollo del sector rural y al logro de los objetivos Institucionales.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos concernientes a la asesoría y asistencia técnica agropecuaria.
2. Presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los diferentes programas y proyectos.
3. Supervisar y realizar seguimiento y evaluación a los diferentes programas agropecuarios.
4. Promover y orientar mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
5. Supervisar la Ejecución de campañas de sanidad, vegetal y animal
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
7. Dar asistencia técnica agropecuaria en forma directa a los pequeños agricultores de la región y coordinar los programas de desarrollo rural.
8. Elaborar las ayudas de audiovisuales, correspondencia, manejo de archivo demás logística requeridas para el cumplimiento de las funciones del cargo.
9. Operativizar las políticas de asistencia técnica y de consolidación de procesos a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario, bajo criterios de sostenibilidad y sustentabilidad.
10. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política.
II. Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal
III. Planes sectoriales de desarrollo rural y del medio ambiente
IV. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
V. Gestión documental y técnicas de archivo
VI. Herramientas Informáticas
VII. Manejo de grupos y reuniones
VIII. Programación y organización del trabajo
IX. Elaboración de informes
X. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
1. Título de Técnico o tecnólogo en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en Agronomía, Ingeniería Agrícola, Forestal , Agronómica, Pecuaria, ambiental, agroindustrial y afines	1. Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde
Código:	438
Grado:	13
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Despacho del Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	

Naturaleza del Cargo:	Alcalde Municipal Libre Nombramiento y Remoción

II. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Alcalde

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores de oficina para facilitar la ejecución de las actividades del Despacho del Alcalde, enmarcándose en sus directrices y en los procesos y procedimientos administrativos, para contribuir al logro de los objetivos de la Dependencia e institucionales.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Llevar registro y control de los documentos y el archivo del Despacho recibir, radicar, redactar y organizar la correspondencia para la firma del Alcalde y distribuirla de acuerdo con sus instrucciones.

2. Ratificar con su firma los Actos Administrativos de Alcalde que así lo requiera.

3. Elaborar los proyectos de decretos, resoluciones, oficios y demás Actos Administrativos en procesadores de texto, cuadros en hojas de cálculo, presentaciones y/o aplicativos de Internet, previa instrucción recibida.

4. Notificar las providencias del Despacho, acordes con los términos del Código Contencioso Administrativo y/o los de la Ley específica.

5. Coordinar de acuerdo con las instrucciones impartidas, reuniones y eventos que deba adelantar el Alcalde, llevando la agenda correspondiente y recordando los compromisos adquiridos.

6. Dar respuesta oportuna a la correspondencia que llegue al Despacho, previa a las indicaciones según el caso.

7. Disponer y organizar materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para la celebración de los eventos de carácter institucional.

8. Manejar con discreción la información y la correspondencia del Alcalde.

9. Atender personal y telefónicamente al Público y programar las entrevistas que sean autorizadas por

el Alcalde.

10. Mantener actualizado el directorio telefónico del Despacho.

11. Expedir los certificados de supervivencia, vecindad y otros.

12. Coordinar acciones relacionados con procesos culturales, electorales, de participación ciudadana con organismos del orden municipal, departamental y nacional.

13. Atender las peticiones formuladas por la comunidad directa o a través del buzón de quejas y reclamos y transmitirla al (los) funcionario (s) competente, previa indicación del Alcalde para el tramite respectivo.

14. Controlar la publicación de los Acuerdos Municipales sancionados conforme al procedimiento establecido.

15. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

16.Las demás funciones asignadas por el Alcalde, de acuerdo con la naturaleza y el nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Gestión documental y técnica de archivo
II. Herramientas informáticas
III. Elaboración de informes
IV. Programación y organización del trabajo
V. Manejo del estrés
VI. Manejo de reuniones

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Secretaria
Código:	440
Grado:	13
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Tesorero General
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Tesorería

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades secretariales de apoyo teniendo en cuenta los procedimientos administrativos y directrices del superior inmediato encaminadas al buen desarrollo institucional y la Dependencia.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Retroalimentar diariamente el sistema de información SINAP de tesorería y generar los comprobantes de egreso de los pagos a proveedores, contratista y empleados del Municipio.
b. Recibir, revisar, clasificar, radicar, tramitar, distribuir y controlar los documentos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos de la dependencia de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos y archivar la correspondencia de acuerdo a las tablas de retención documental.
c. Responder y comunicar telefónicamente al jefe de la dependencia con los funcionarios de la entidad y personas externas que sean requeridas.
d. Llevar la agenda y mantener actualizada las citas confirmadas, las actividades y los compromisos adquiridos al jefe de la dependencia.
e. Dar respuesta conforme a los términos de ley de la PQR que sean inherentes a los asuntos de la dependencia.
f. Revisar diariamente el correo electrónico de la dependencia de Tesorería, imprimir los correos

y entregar a cada funcionario de la dependencia al cual lo dirigen para su respectivo tramite.

g. Realizar archivo digital de los documentos conforme a direccionamiento del superior inmediato.
h. Efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias.
i. Participar en la planeación, programación, organización, ejecución y control de las actividades propias de la Tesorería.
j. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
k. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política
II. Gestión documental y técnicas de archivo
III. Herramientas informáticas
IV. Programación y organización del trabajo
V. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
VI. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos
VII. Código Único Disciplinario
VIII. Manejo de reuniones
IX. Elaboración de informes
X. Normas pertinentes

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Inspector
Código:	416
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Tesorero General
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Tesorería

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar información sobre impuestos y contribuciones al público, teniendo en cuenta los procedimientos administrativos y las directrices del jefe inmediato, con el fin de contribuir al recaudo correspondiente.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Elaborar informes, estadísticas y datos concernientes a la las novedades de los contribuyentes del Impuesto industria y comercio, con la oportunidad y la periodicidad requerida.
b. Proponer y ejecutar los mecanismos orientados a la ejecución de los diferentes programas de control de recaudo y evasión de impuestos.
c. Realizar visita a los establecimientos públicos, industriales y comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.
d. Controlar el cumplimiento de la normatividad sobre venta de boletas de rifas, juegos y espectáculos públicos.
e. Brindar asistencia, información y apoyo de manera oportuna a las solicitudes de los ciudadanos y/o contribuyentes suministrando la información correspondiente.
f. Controlar y articular con las diferentes secretarias del cobro de impuestos que genere el espacio Público Autorizado.
g. Apoyar actividades de recaudo a los que se requiera en la Tesorería Municipal.
h. Recibir reclamaciones de los contribuyentes de los diversos impuestos y rentas del Municipio.
i. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

j. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política
II. Gestión documental y técnicas de archivo
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Herramientas informáticas
V. Normativa pertinente
VI. Organización y programación del trabajo
VII. Procesos y procedimientos tributarios municipales y administrativos.
VIII. Elaboración de informes
IX. Técnicas de comunicación e información
X. Estadística básicas

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Secretaria
Código:	440
Grado:	07
No. de Cargos:	5
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Secretariado

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de apoyo relacionadas con los procesos administrativos de la dependencia teniendo en cuenta el funcionamiento administrativo y las directrices del superior inmediato encaminadas a fortalecer el desarrollo institucional.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Proyectar respuestas a las comunicaciones habituales de la dependencia, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.
b. Aadministrar y hacer seguimiento a la correspondencia y al archivo del área para controlar la entrada y salida de documentos con el fin de agilizar su consulta y respuesta dando cumplimiento dando cumplimiento a los términos de Ley y de acuerdo a las normas y procedimientos que sean determinados.
c. Transcribir trabajos, informes, memorandos, oficios, cuadros, resoluciones que se requieran en el desarrollo de las actividades de la dependencia.
d. Llevar la agenda de reuniones y compromisos oficiales del jefe de la dependencia y recordarle oportunamente la asistencia a las mismas. Responder y comunicar telefónicamente al jefe de la dependencia, observando la reserva correspondiente.
e. Atender e informar tanto al cliente interno como externo, sobre los asuntos y tramites propios de la dependencia. observando la reserva correspondiente
f. Mantener existencias de útiles y materiales de consumo de la oficina y solicitar oportunamente su reposición.
g. Actualizar el archivo de gestión del despacho de acuerdo con los procedimientos de gestión documental.
h. Colaborar con el Secretario de despacho en la consecución de datos y documentación que ayuden a dar una respuesta adecuada y oportuna a los asuntos presentados ante el despacho.
i. . Redactar, digitar y enviar la correspondencia y documentos que se originen en el despacho y controlar su recibo por parte del destinatario.
j. Clasificar y radicar la correspondencia dirigida al Secretario de Despacho, decidiendo sobre aquella que deba ser revisada directamente por el y la que deba ser enviada a otras dependencias para su estudio, respuesta, tramite y seguimiento.

k. Velar por el empleo adecuado y racional de los útiles y equipos de oficina a su cargo
l. Mantener actualizado el directorio de entidades y personas directamente relacionadas con el Secretario de Despacho.
m. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
n. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Gestión documental y técnicas de archivo
2. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
3. Normativa pertinente
4. Herramientas informáticas
5. Elaboración de informes
6. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos
7. Organización y programación del trabajo
8. Manejo de reuniones

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	Asistencial
Denominación:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno

Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Ventanilla Única

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las labores administrativas asistenciales y de control que le sean asignadas, por el jefe de la dependencia, con el fin de lograr efectivo desarrollo del área donde desempeñe el empleo, teniendo en cuenta los procesos establecidos.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir, y controlar la correspondencia a cada una de las diferentes dependencias.
2. Realizar labores propias de la dependencia, de conformidad con las disposiciones, los trámites y las instrucciones pertinentes.
3. Informar al superior inmediato en forma oportuna sobre las inconsistencias, anomalías relacionadas con los asuntos, elementos y documentos y/o documentos encomendados.
4. Llevar y mantener los registros de manera consecutiva de las comunicaciones internas y externas de la correspondencia radicada, con el fin de responder por la exactitud de los mismos, para mantener el orden adecuado uso de la información, de conformidad con el software de ventanilla única.
5. Orientar a los usuarios internos y externos de la alcaldía en la información y datos que le sean solicitados de conformidad con los procedimientos establecidos, guardando siempre la reserva legal requerida en los documentos amparados.
6. Mantener existencias de útiles y materiales de consumo de la oficina y solicitar oportunamente su reposición.
7. Actualizar el archivo de gestión del despacho de acuerdo con los procedimientos de gestión documental
8. Distribuir los documentos una vez sean recibidos y radicados.
9. Realizar funciones de asistencia administrativa y labores de oficina que faciliten el desarrollo y ejecución de la dependencia en la cual ejerza sus funciones.
10. Realizar diligencias externas cuando las necesidades del servicio y la organización lo requieran.
11. Mantener actualizado el directorio de entidades y personas directamente relacionadas con las funciones a su cargo.

12. participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
13. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política.
II. Gestión documental y técnicas de archivo
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Herramientas Informáticas
V. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos
VI. Normativa pertinente
VII. Programación y organización del trabajo
VIII. Técnicas de información y comunicación
IX. Elaboración de informes

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	07
No. de Cargos:	1

Dependencia:	Biblioteca Municipal
Cargo del jefe inmediato:	Asesor de Fomento al Turismo y la Cultura
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Biblioteca Municipal

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar métodos y procedimientos para la ejecución de actividades requeridas en el manejo de la Biblioteca, de acuerdo con las directrices del superior inmediato, los procesos y procedimientos técnicos y administrativos para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la dependencia.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar labores relacionadas con la dependencia, de conformidad con las disposiciones, los trámites y las instrucciones pertinentes.
2. Coordinar los diferentes eventos con las diferentes dependencias de la administración municipal
3. Presentar informes con la periodicidad y oportunidad requeridos.
4. Archivar y radicar la documentación de acuerdo a las técnicas actuales de manejo de información.
5. Coordinar acciones a ejecutar dentro de la biblioteca municipal, como talleres, encuentros y demás actividades que permitan la integración niños y jóvenes en la promoción de hábitos de lectura.
6. Promover los servicios de la biblioteca entre los diferentes centros e instituciones educativas del municipio
7. Desarrollar actividades lúdico, recreativas y de promoción a la cultura.
8. Controlar y registrar la bibliografía de la biblioteca de acuerdo a las técnicas vigentes.
9. Mantener actualizado el inventario bibliográfico, organizar y archivar adecuadamente los libros de la biblioteca.

10.Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente

11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Constitución Política
II. Bibliotecología, (fundamentos y técnicas)
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Gestión documental y técnicas de archivo
V. Herramientas informáticas
VI. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos
VII. Normativa pertinente
VIII. Programación y organización del trabajo
IX. Técnicas de información y comunicación
X. Elaboración de informes
XI. Manejo de reuniones

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Bachiller en cualquier modalidad	Un (1) año de experiencia relacionada

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL

Denominación:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Despacho del Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Alcalde Municipal
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Despacho del Alcalde

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las acciones tendientes a cumplir con las comunicaciones y notificaciones de las actuaciones de la administración Municipal y las que deba hacer por delegación de otras dependencias o entidades, de acuerdo con las instrucciones impartidas

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar la distribución de la correspondencia interna o externa en forma personal y responder por los documentos que le sean confiados, así como también guardar la reserva que se requiere según el asunto.

2. Entregar, de acuerdo con instrucciones, citaciones, notificaciones, elementos y documentos que sean solicitados.

3. Elaborar, de acuerdo con instrucciones del superior inmediato, actas, registros y relaciones sencillas.

   Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

   Fijar o distribuir circulares, afiches y demás documentos que se deban publicar.

4. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

5. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

I. Gestión documental y técnicas de archivo
II. Herramientas informáticas
III. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
IV. Organización y programación del trabajo
V. Normativa pertinente
VI. Elaboración de informes
VII. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Tesorería General
Cargo del jefe inmediato:	Tesorero General
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Impuesto Predial

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar procesos y procedimientos referentes al impuesto predial, teniendo en cuenta los aplicativos, técnicas, normas vigentes y procedimientos establecidos con el fin de lograr el efectivo desarrollo en cumplimiento de los objetivos de la entidad.

5. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

a. Administrar y controlar la base de datos de impuesto predial.
b. Liquidar el impuesto predial de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley
c. Mantener actualizado el software del impuesto predial, procesando las resoluciones que llegan del Agustin Codazzi, las novedades de acuerdo a la información suministrada; en mutaciones catastrales, reclamaciones, certificaciones de planeación y otros actos administrativos o normativos, siguiendo los procedimientos adoptados y establecidos.
d. Elaborar certificados y paz y salvos municipales del impuesto predial, a solicitud de los contribuyentes y en coordinación con el tesorero municipal.
e. Recepcionar, radicar y transmitir los reclamos que presenten los propietarios de los predios al jefe de la dependencia, para su respectivo tramite.
f. Informar a la autoridad competente sobre las anomalías que se presenten en relación con las reclamaciones de los propietarios sobre el catastro, previa coordinación con el jefe de la oficina.
g. Procesar los acuerdos de pago de impuestos predial que realice el Tesorero con el contribuyente, ingresándolas al sistema teniendo en cuenta los procedimientos y disposiciones establecidas.
h. Articular con la entidad encargada, de brindar la asistencia técnica del software del impuesto predial y complementario, las acciones de modificación, actualización y mantenimiento y demás actuaciones que lo requieran.
i. Brindar información de manera oportuna a las solicitudes de los contribuyentes.
j. Elaborar informes concernientes a la administración y control del impuesto predial unificado, cuando se requiera.
k. Velar por el empleo adecuado y racional de los útiles y equipos de oficina a su cargo.
l. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
m. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del título del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política.
2. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
3. Gestión documental y técnicas de archivo

4. Herramientas Informáticas
5. Programación y organización del trabajo
6. Normativa pertinente
7. Elaboración de informes
8. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

1. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Conductor
Código:	480
Grado:	06
No. de Cargos:	5
Dependencia:	Secretaría de Obras Publicas
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Despacho
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

2. ÁREA FUNCIONAL: Secretaría de Obras Publicas

3. PROPÓSITO PRINCIPAL

Operar el vehículo asignado, velar por el mantenimiento en condiciones óptimas de funcionamiento y observar de las normas de tránsito.

4. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1.Conducir y mantener en perfecto estado de funcionamiento y de aseo, el vehículo asignado e

informar oportunamente por el deterioro o anomalías el mismo.Cumplir estrictamente las normas de tránsito, sobre manteniendo y seguridad.

2.Efectuar el transporte de los elementos y documentos que les sean encomendados, garantizando su oportuna entrega.

3.Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.

4.Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y nivel del cargo y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Normas de tránsito y transporte
2. Mecánica automotriz básica
3. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano
4. Procesos y procedimientos técnicos y administrativos
5. Programación y organización del trabajo
6. Salud ocupacional y seguridad en el trabajo
7. Seguridad Vial

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
1. Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria 2. Licencia de conducción	Un (1) año de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Auxiliar Servicios Generales
Código:	470
Grado:	02
No. de Cargos:	2
Dependencia:	Despacho Alcalde
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. **ÁREA FUNCIONAL:** Centro Administrativo Municipal, Bienes Inmuebles a Cargo de la Entidad Territorial.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las tareas de limpieza y cafetería en las instalaciones y bienes que estén a cargo de la administración municipal y que le sean encomendados, en procura de que los funcionarios que laboran en ellos y el público en general cuenten con un ambiente agradable y aseado.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

I. Efectuar el autocontrol y auto evaluación en todas las actuaciones en el desempeño de las funciones del cargo.
II. Atender a los empleados municipales en lo referente a cafetería, como el reparto de tinto y agua, entre otros, en los horarios establecidos por su superior inmediato
III. Efectuar el aseo de los equipos de oficina, paredes, puertas y demás elementos que conforman las oficinas municipales que se le encomienden
IV. Solicitar a su jefe inmediato los elementos necesarios para el desempeño eficiente de sus labores y responder por los mismos utilizándolos adecuadamente.
V. Velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
VI. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
VII. Realizar el aseo de las instalaciones físicas a cargo de la Entidad Territorial conforme a cronograma de trabajo fijado por el superior inmediato.
VIII. Velar por el empleo adecuado y racional de los implementos de aseo
IX. participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de

X.	Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente Las demás funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los estatutos y demás disposiciones que determinen la autoridad competente.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, Normatividad referente a la manipulación, higiene y protección de alimentos, Manejo de Residuos Procesos y procedimientos administrativos, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Bachiller en cualquier modalidad	Un (1) año de experiencia relacionada.

III. IDENTIFICACION

Nivel:	ASISTENCIAL
Denominación:	Guardián
Código:	485
Grado:	10
No. de Cargos:	3
Dependencia:	Secretario de Gobierno.
Cargo del jefe inmediato:	Secretario de Gobierno.
Naturaleza del Cargo:	Carrera Administrativa

II. ÁREA FUNCIONAL: Centro Administrativo Municipal.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar seguridad teniendo en cuenta los protocolos y los procedimientos administrativos y directrices

del superior inmediato, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones físicas de la alcaldía y de las personas.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar seguridad a los funcionarios de la alcaldía dentro de las instalaciones.
2. Controlar el acceso y tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas.
3. Orientar de manera adecuada a los visitantes que ingresan a la Alcaldía respecto de los servicios que requieren.
4. Colaborar en operaciones logísticas, entrega de documentos y otras que asigne o requiera la administración.
5. Registrar e Informar sobre novedades del espacio físico de la alcaldía y otras instalaciones físicas asignadas.
6. Participar en las actividades relacionadas con la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de la misión institucional en el marco normativo legal vigente.
7. Las demás funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los estatutos y demás disposiciones que determinen la autoridad competente.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución Política, Normas básicas de seguridad, Procesos y procedimientos administrativos, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, Estrategias, tácticas, logísticas y técnicas de custodia, seguridad y verificación de información, programación y organización del trabajo

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación académica	Experiencia
Bachiller en cualquier modalidad	Un (1) año de experiencia relacionada.

ARTICULO 4. El jefe de personal (o quien haga sus veces), entregará a cada funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 5. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las leyes y en el presente Decreto, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTICULO 6. El Alcalde municipal mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual especifico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

ARTICULO 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será el que rige en adelante para los empleos de la planta de cargos del municipio de Calima el Darién, como documento consolidado de las funciones y competencias laborales en cuanto a identificación, área funcional, propósito principal, descripción de funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica y experiencia.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Calima El Darién, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2.017).

HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Oficina Jurídica

Designación Equipo Estructurador

La secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, en concordancia con el Decreto 30-16-36 del del 25 de marzo de 2021, “Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto del municipio de Jamundí, en desarrollo del proyecto de inversión: “Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí” con fica BPIM No. 20231763640010, se encuentra adelantando el siguiente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía: Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí” con fica BPIM No. 20231763640010.

Conforme a lo anterior, se designa como Equipo Estructurador del proceso a las siguientes personas:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Angelica Loboa Cabezas	Abogada – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte .
Técnico	Rafael Rodríguez Granados	Administrador -Contratista
Financiero	Flavio Riascos Espinosa	Administrador de Empresas-Contratista

Para constancia se firma en Jamundí Valle del Cauca a los veinticuatro (24) días del mes julio del año 2023.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Secretario de Tránsito y Transporte de Jamundí
Ordenador del Gasto.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por GERMAN CIFUENTES VILLOTA Secretarío de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia para el desarrollar el objeto a convenir con GELIDAD S.A.S Nit.: 900981596-0, representada legalmente por GUILLERMO GRANADOS MAHECHA,C,C 79266620, De los contratos celebrados se destacan los siguientes:

Contrato	Concepto	Valor
Consorcio Transito	Consultoría estructuración proyectos técnicos , operativos y financieros	$19.040.000
Palmira MCC SAS	Estructuración proyectos tecnológicos operativos y financieros	$57.120.000
RUTN SA	Auditorio proyecto CDAV, bolsa de horas para acompañamiento estratégico, gestión y monitoreo de los procesos de innovación en el sur occidente colombiano (Risaralda, caldas, Quindío, valle, cauca y Nariño).	$34.272.000

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

"…INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II…"

Dirección: Cra 10 No 1-74 Jamundí - Valle del Cauca, Colombia Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

Tabla de contenido

OBJETO: 3
1. Introducción 3
3. Aspectos Generales del Mercado 5
6

Proyección del crecimiento Económico 8
La Inflación toca máximos 8
Efectos de un dólar fuerte 9
3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional 11
Producto Interno Bruto (PIB) 11
Índice de precios al consumidor IPC 13
Desempleo 13
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 14
3.1.2. Análisis económico a nivel del sector 16
3.1. 3. Aspectos Técnicos. 18
Especificaciones Técnicas y Actividades del Contrato 20
3.2 Aspectos Regulatorios 22
4. Análisis de la Demanda 24
5. Análisis de la Oferta 27
5.1 Alcance del servicio a contratar 27
6. Valor Estimado 28
7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 34
INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES 34
8. Conclusiones 35

OBJETO:

Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010.

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**"** es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Con el propósito que el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, cuente con un instrumento adecuado para la selección idónea del contratista, se presenta el siguiente análisis del sector, así:

2. Descripción de la Necesidad

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, se encuentra en el deber constitucional y legal , tal como lo estipula el Código Nacional de Tránsito en su artículo 1 " (…)

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (…)"

Igualmente, la ley 1702 de 2013, articulo 5, la cual define la seguridad vial como:

"(…) Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de

vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas. (…)"

Así mismo, define el "(…) Plan Nacional de Seguridad Vial. Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial. (…)".

En el marco de la protección a la vida le compete a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, coordinar y articular acciones para la prevención tratamiento de la movilidad y la seguridad vial, a través de alternativas en procura de una solución a un creciente problema de salud pública, el que se evidencia a través de los índices de muertes y lesiones por accidentes de tránsito en el municipio de Jamundí. por ello, "(…) Campañas de Prevención Vial. Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros. (…)"

A partir de la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 por parte del Ministerio de Transporte, ajustado mediante Resolución 2273 de 2014, y teniendo en cuanta el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023 *"El Gobierno de los Ciudadanos,* mediante el cual se establece la Seguridad Vial como política pública del estado colombiano, y de conformidad con lo acordado en la asamblea general de las naciones unidas del año 2011; se cera la necesidad que los municipio de Colombia construyan sus planes locales de seguridad vial.

Con el propósito de mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos e instituciones mediante el desarrollo de alianzas entre estos y la comunidad en general de los municipios, con un enfoque proactivo de responsabilidad social y cultura ciudadana.

El derecho a la libre movilidad, el derecho a la libre inversión, entre otros, en el escenario de un alto consumo de bienes de los automotores y servicios del transporte individual y colectivo, está presentando a nivel mundial el creciente fenómeno de la accidentalidad vial. De tal manera que no es un problema que únicamente vincule al ciudadano de a pie, sino también a las políticas territoriales, a la institucionalidad pública y privada.

En el año 2015, la OMS presenta informe como evaluación de la seguridad vial, razón por la cual se declaró el Decenio de acción para la seguridad vial 2011-2021, en el cual se promueve la necesidad de acelerar los cambios legislativos y las medidas de aplicación, junto con la prestación de mayor atención a los usuarios más vulnerables de la vía pública.

Evaluando la información suministrada por el ONSV, correspondiente a los datos que reportan las Entidades Territoriales a través del RNAT del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del Ministerio de Transporte, se encuentra que para el año 2019 el municipio de Jamundí registra una tasa de 511.9 siniestros por cada cien mil habitantes, encontrándose por encima de la tasa nacional la cual para el mismo año es de 365.2 siniestros por cada cien mil habitantes. En la siguiente figura se resumen los datos de tasas de siniestros con víctimas y solo daños del municipio, el departamento asociado y la referencia nacional, mientras que en la parte inferior se muestra la distribución de las tasas solo daños de varias entidades territoriales asociadas a la región, en donde se aprecia que la tasa de siniestros solo daños del municipio se encuentra por debajo de la departamental y nacional.

Figura 1. Tasas de siniestralidad año 2019 por cada cien mil habitantes.

Tasas por cada cien mil habitantes	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ
Víctimas [Vpcch] - 2019	155.48	206.25	176.05
Solo Daños [SDpcch] - 2019	209.68	276.63	188.84

REFERENCIAS OTRAS ET

	Vpcch	SDpcch
CALI	257.37	405.22
POPAYÁN	97.52	275.47
PASTO	201.66	210.82
TULUÁ	193.08	142.14
ZARZAL	222.80	424.26
CANDELARIA	274.73	237.17

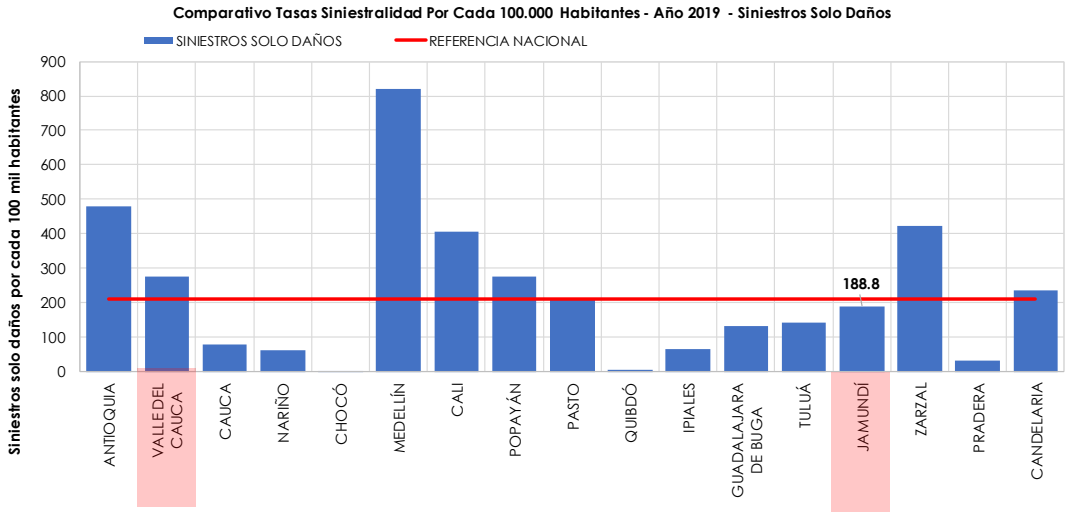

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del RNAT del RUNT, suministrados por el ONSV

Por lo anterior, se hace necesario realizar la actualización del Plan Local de seguridad Vial en el Municipio de Jamundí.

3. Aspectos Generales del Mercado

3.1 Aspectos económicos

Según el informe de perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos

secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversiónregional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Gráfico 1: Tasa de crecimiento Mundo-Economías Avanzadas y EMDEs. 2019-2024

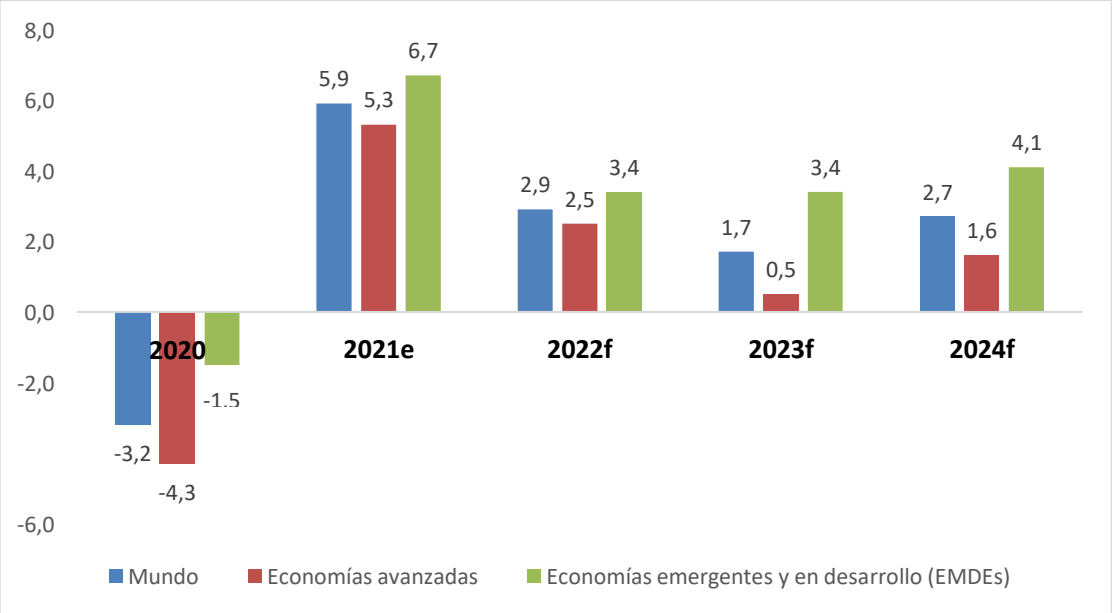

En este sentido, el informe de perspectivas del Banco Mundial (2023) también señala que,la inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto,lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlarla inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo. En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden undesarrollo sostenido e inclusivo en América Latina y el Caribe.

Proyección del crecimiento Económico

Para las economías avanzadas se proyecta que el crecimiento descienda marcadamente de 2,7% en 2022 a 1,2% en 2023, para después repuntar a 1,4% en 2024, con una revisión

a la baja de 0,2 puntos porcentuales en 2024. Se proyecta que en alrededor del 90% de las economías avanzadas el crecimiento disminuya en 2023.

En el caso de *Estados Unidos*, se proyecta que el crecimiento baje de 2,0% en 2022 a 1,4% en 2023, y a 1,0% en 2024. Dado el repunte del crecimiento en el segundo semestre de 2024, el crecimiento en 2024 será más dinámico que en 2023, comparado de cuarto trimestre a cuarto trimestre, al igual que en la mayoría de las economías avanzadas. Se observa una revisión al alza de 0,4 puntos porcentuales en el crecimiento anual de 2023, debido a los efectos de arrastre de la resiliencia de la demanda interna en 2022, pero una revisión a la baja de 0,2 puntos porcentuales en el crecimiento de 2024 debido a la trayectoria más empinada de las subidas de las tasas de la Reserva Federal, que alcanzarán un máximo de aproximadamente 5,1% en 2023.

En *América Latina y el Caribe* se proyecta que el crecimiento disminuye de 3,9% en 2022 a 1,8% en 2023, con una revisión al alza para 2023 de 0,1 puntos porcentuales desde octubre. La revisión del pronóstico refleja mejoras de 0,2 puntos porcentuales para Brasil y 0,5 puntos porcentuales para México debidas a la inesperada resiliencia de la demanda interna, un crecimiento mayor de lo previsto en las economías de los principales socios comerciales y, en el caso de Brasil, un apoyo fiscal superior al previsto. Se proyecta que el crecimiento en la región aumente a 2,1% en 2024, si bien con una revisión a la baja de 0,3 puntos porcentuales debido a las condiciones financieras más restrictivas, los precios más bajos de las materias primas exportadas y rebajas en el crecimiento de los socios comerciales. Aproximadamente la mitad de las economías de mercados emergentes y en desarrollo presentan menor crecimiento en 2023 que en 2022.

La Inflación toca máximos

En aproximadamente 84% de los países se prevé que el nivel general de inflación (índice de precios al consumidor) sea más bajo en 2023 que en 2022. Se prevé que la inflación mundial disminuya de 8,8% en 2022 (promedio anual) a 6,6% en 2023 y a 4,3% en 2024, niveles aún superiores a los observados antes de la pandemia (2017–19) de alrededor de 3,5%. La desinflación proyectada obedece en parte a la disminución de los precios internacionales de los combustibles y las materias primas distintas de los combustibles debido a una demanda mundial más floja. También el endurecimiento de la política monetaria que ejerce un efecto de enfriamiento sobre la inflación básica, la cual se prevé que descenderá a escala mundial de 6,9% en el cuarto trimestre de 2022 (interanual) a 4,5% en el cuarto trimestre de 2023. Aun así, el proceso de desinflación tomará tiempo: se proyecta que para 2024 los niveles medios de la inflación anual general y subyacente aún se situarán por encima de los niveles previos a la pandemia en el 82% y el 86% de las economías, respectivamente.

En las economías avanzadas se proyecta que la inflación anual disminuirá de 7,3% en 2022 a 4,6% en 2023 y 2,6% en 2024, por encima de los niveles fijados como meta en varios casos. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo se proyecta que la

inflación anual descienda de 9,9% en 2022 a 8,1% en 2023 y 5,5% en 2024, es decir, por encima de la media de 4,9% previa a la pandemia (2017–19). En los países de ingreso bajo se proyecta que la inflación se modere de 14,2% en 2022 a 8,6% en 2024, niveles aún elevados, pero cercanos a la media anterior a la pandemia.

3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo a la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizará variables como: Producto interno bruto (PIB), Inflación, Índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Seguido a este análisis se revisará la dinámica del sector objeto del proceso.

Producto Interno Bruto (PIB)

En este ítem, mostramos las últimas estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE) del año 2023.

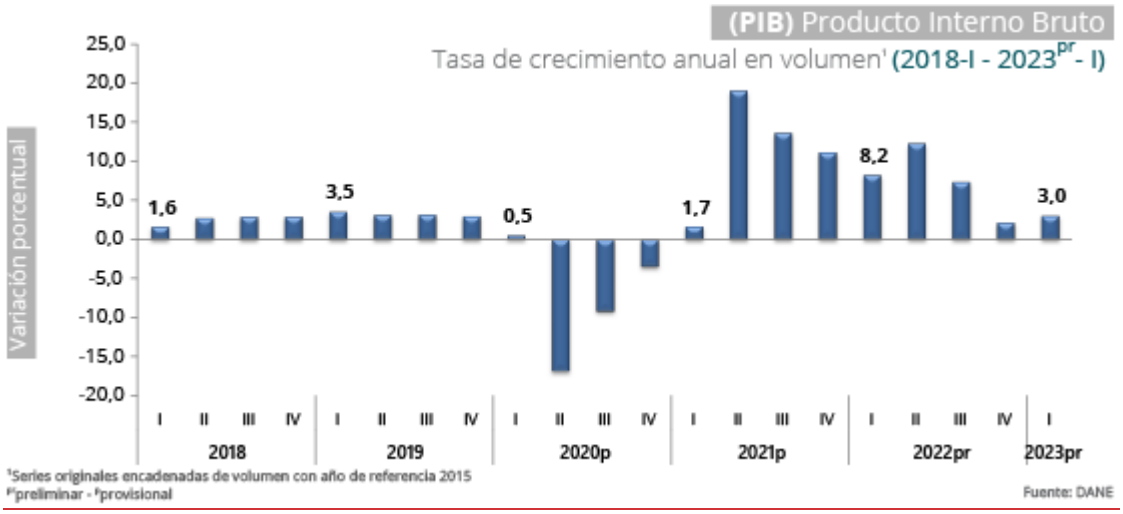

Grafica No. 2 Tasa de crecimiento anual

Índice de precios al consumidor IPC

De acuerdo al último boletín de DANE del 4 de marzo de 2023 [4] en el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).[4]

4 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

Gráfica No. 4: IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto febrero 2022 - 2023.

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04	0,09
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99	0,26
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97	0,10
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71	0,18
TOTAL	100,00	1,63	1,63	1,66	1,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29	0,02
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93	0,03
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC

Desempleo

De acuerdo al último boletín del DANE del 28 de febrero de 2023 [5] para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

6

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf

Gráfica No. 5: Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional enero (2015– 2023)

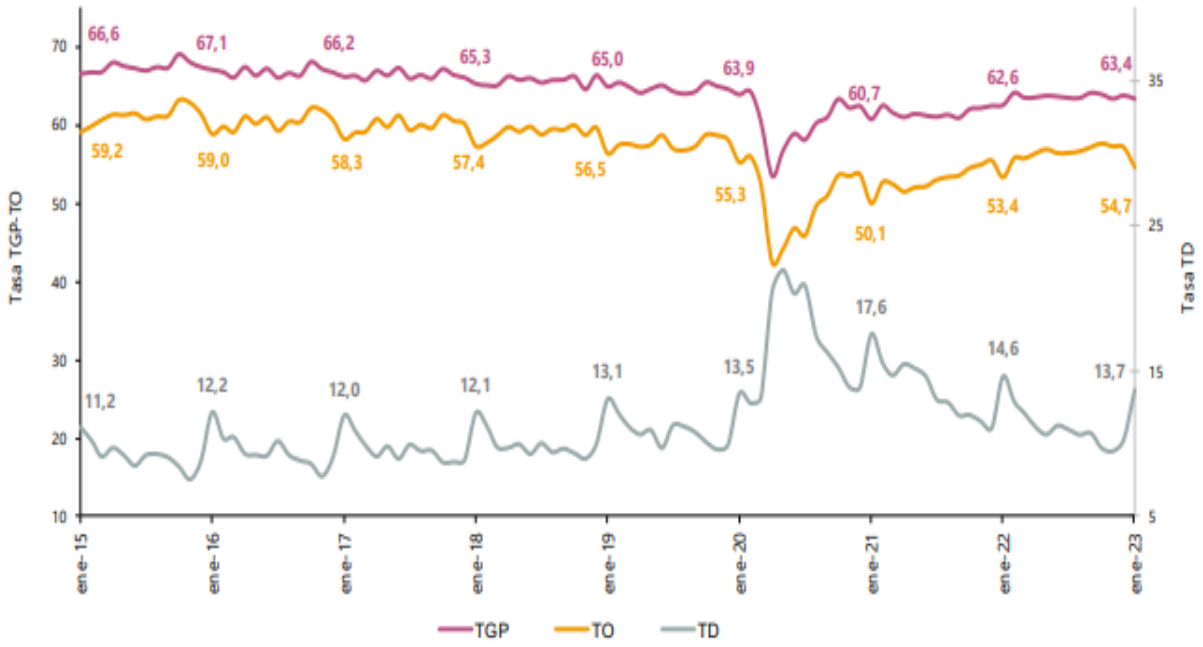

Fuente: DANE, GEIH.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ha ubicado en el rango del 3,5% y 16,00%, con un promedio de 6,78%.

Tabla No. 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2013-2023. Fuente: Ministerio del Trabajo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos 10 años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación, sin embargo, se puede evidenciar que para el presente año (2023) incrementó en un 16%, siendo esta la mayor variación registrada desde el 2012.

3.1.2. Análisis económico a nivel del sector

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que el presente objeto a contratar pertenece al sector cuaternario o de servicios, el cual involucra todas las actividades económicas basadas en labores intelectuales o economía del conocimiento, esto incluya a los trabajos que conciben crean, interpretan organizan, dirigen y transmiten con la ayuda y soporte del conocimiento científico y técnico para satisfacer las necesidades que demande la entidad, y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

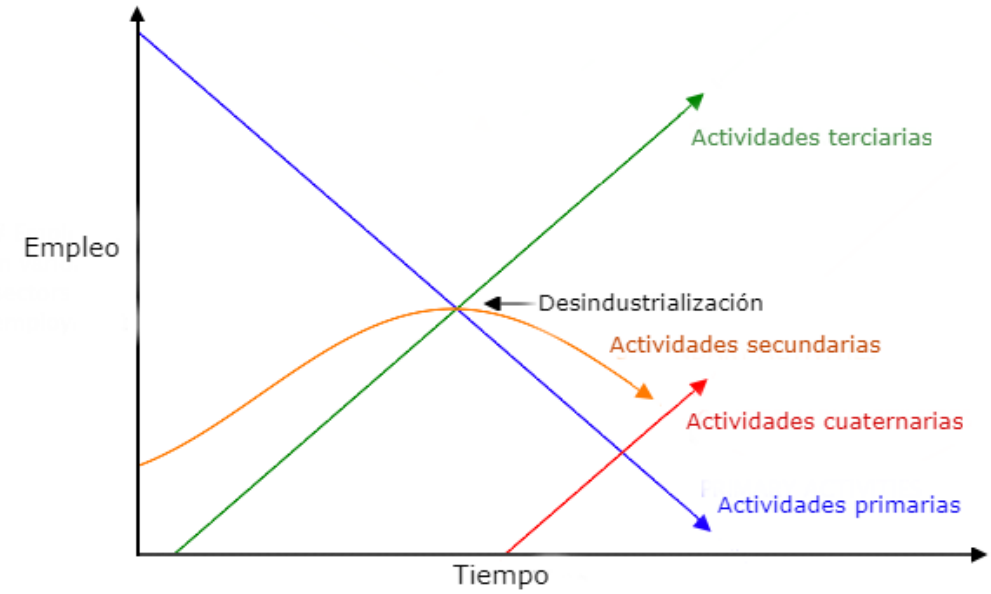

3.1. 3. Aspectos Técnicos. La actualización del Plan estratégico de seguridad vial PESV, según lo definido en el Decreto 2851 de 2013 y detallado en la Resolución 1565, deben formular su PESV teniendo en cuanta las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento de la gestión institucional. Temas de carácter gerencial y administrativo.

2. Comportamiento humano. Todos los temas relacionados con el personal involucrado en las operaciones de transporte y la sensibilización sobre los riesgos viales a todo el personal de la Secretaría de Tránsito.

3. vehículos seguros. Temas relacionados con la seguridad vial.

4. infraestructura segura. Los temas relacionados con la seguridad interna de las instalaciones, el impacto de sus instalaciones en la seguridad vial y el uso de las vías públicas.

3.2 Aspectos Regulatorios

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, de acuerdo con Circular 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023 por medio de la cual se estipulan las cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2023; por lo tanto la modalidad de selección será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

4. Análisis de la Demanda

En esta sección la información de la demanda permite que el Municipio de Jamundí recopilé información histórica sobre procesos contractuales convocados y celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Administración Municipal, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas las especificaciones y cantidades de los productos.

A continuación, presenta la información consultada para este fin:

Tabla 6: Relación de Contratos

Numero de proceso	Entidad	Objeto contractual	Modalidad de selección	Link
023-2023	Gobernación del Quindío	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	Mínima cuantía	https://acortar.link/F5B6cn
SGD-MC-015-2023	Gobernación Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO APOYO LOGISTICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCION DE PERSONAS EN PREVENCION Y PROTECCION EN EL MARCO DE LAS INSTANCIAS DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Mínima cuantía	https://acortar.link/wkaTx1

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SECOP II

Al analizar los valores de los contratos listados anteriormente, se observa que el valor de cada uno de ellos depende de las características y condiciones particulares de cada entidad, sin embargo, se evidencia que para la modalidad de contratación que se utilizó fue la de mínima cuantía, lo cual se ajusta al presente proceso, además de la forma de pago, el tipo de contrato (prestación de servicios) también se encuentra ajustada a lo requerido.

De lo anterior se puede evidenciar que es de común necesidad que las entidades contraten con el fin de obtener la prestación del servicio. Finalmente, y en cuanto a la acreditación de la experiencia, es preciso señalar que los procesos de contratación señalados y en los realizados anteriormente en la Entidad, los servicios requeridos son homogéneos, razón por la cual no resulta obligatorio exigir la desagregación de las actividades a la hora de acreditar la experiencia, sino que la misma se requiera de manera general.

5. Análisis de la Oferta

Los servicios a contratar son prestados dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, tanto personas naturales como personas jurídicas, quienes ofertan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión y actividades que en este caso son requeridas para el desarrollo de la actualización del Plan local de Seguridad Vial en el proyecto denominado " Fortalecimiento de la seguridad vial del Municipio de Jamundí".

5.1 Alcance del servicio a contratar

El servicio requerido el cual será analizado en este proceso es el servicio de actualización del plan local de seguridad vial.

Este servicio es suministrado por firmas contratistas especializadas en las construcciones de los planes de conformidad con las exigencias del gobierno nacional, las cuales cuentan con la experiencia adecuada, la firma contratada deberá estar en la capacidad de realizar la actualización con todas las condiciones establecidas para ello, de acuerdo a la necesidad planteada la cual deberá estar cubierta en la cotización presentada para iniciar el presente proceso.

En este proceso se analizaron dos propuestas las cuales fueron presentadas por los proponentes, SOCIEDAD GELIDAD SAS y CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, quienes presentaron sus cotizaciones en el desarrollo del proceso de contratación por mínima cuantía en el municipio de Jamundí.

Se puede evidenciar que, para el presente proceso contractual, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda de los bienes y, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

6. Valor Estimado

Para establecer el valor estimado del presupuesto del proceso contractual, se realizó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores, de acuerdo con el entorno propio del sector, las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Jamundí, las cuales, fueron promediadas.

Se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones de manera presencial a las siguientes empresas, las cuales remitieron cotizaciones con las especificaciones técnicas:

Propuesta 1. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA.

cdap
Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira

b. Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se pueden mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación.
c. Identificar los proyectos que contribuirían a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre el 2023 y el 2030.
d. Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años.
e. Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas, flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos.
f. El Plan Local de Seguridad Vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos.

4. **Tiempo ejecución:**
Cuatro meses.

5. **Precio:**

La solución ofrecida tiene un precio total incluida IVA de $60.000.000 de pesos moneda corriente. Los cuáles serán facturados de la siguiente manera:

A. Con el entregable de cronograma, el análisis DOFA en el municipio con funcionarios y actores de la movilidad en el municipio, y la identificación de los proyectos del PLSV actual que podrán mantenerse en la actualización se facturara $15.000.000.
B. Con la estructuración de los nuevos proyectos que tendrán como marco temporal hasta el año 2030, con sus respectivos modelos financieros y cronogramas, se facturara $15.000.000.
C. Con la estructuración del detalle técnico de la totalidad de los proyectos que irían en la actualización del PLSV facturara $15.000.000.
D. Con la entrega final del documento actualizado del PLSV facturara $15.000.000.

PROPUESTA 2. SOCIEDAD GELIDAD S.A.S

financiera de
e. inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años.
f. Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas, flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos.
g. El Plan Local de Seguridad Vial deberá seguir la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos.

4. **Precio de los servicios especializados:** Un valor de $39.997.500 pesos moneda corriente IVA INCUIDO.
5. **Forma de pago:**

NUMERO DE PAGOS	ENTREGABLE	%	VALOR IVA INCLUIDO
1	CRONOGRAMA DE TRABAJO DIAGNOSTICO SEGÚN GUIA METODOLOGICA	25%	$ 9.999.375
2	IDENTIFICACION PROYECTOS DEL PLSV ACTUAL QUE SE PODRAN MANTENER FORMULACION DE NUEVOS PROYECTOS	35%	$ 13.999.125
3	DETALLE ECONOMICO DE PROYECTOS DETALLE TECNICO DE PROPYECTOS	30%	$ 11.999.250
4	CRONOGRAMA EJECUCION DE PROYECTOS ENTREGA FINAL DOCUMENTO	10%	$ 3.999.750
TOTAL		100 %	$ 39.997.500

6. **Condiciones económicas:**
   a. Para las sesiones de trabajo presenciales, será la Secretaria de transito la responsable de disponer de las oficinas y salas de juntas.
   b. No se incluyen refrigerios para las sesiones de trabajo presenciales.
   c. Solo se incluyen recorridos dentro del perímetro urbano de Jamundí.
7. **Duración del proyecto**: máximo 3 meses, dependerá de la disponibilidad de los funcionarios de la administración que deben participar en las jornadas de trabajo.

Agradeciéndole una vez más la oportunidad de participar en este proyecto, le saludo atentamente, quedando a su entera disposición para ampliar cualquier

PROVEEDOR	VALOR OFERTA
SOCIEDAD GELIDAD S.A.S	$39.997.500 IVA INCLUIDO
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA	$60.000.000 IVA INCLUIDO

Teniendo en cuenta lo anterior y que los valores cotizados por las empresas en cada uno de los ítems eran muy dispersos, se utilizó la media armónica como medida de tendencia central para estimar el valor del presente proceso. De esta manera, se estima que el valor del proceso a alcanzar es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($49.998.750) M/CTE** incluidos todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. En la tabla 8 se relacionan las estampillas adicionadas al valor total de la armónica de las cotizaciones.

Como resultado del proceso y como un desarrollo normal del mismo se evidencio que el presupuesto inicialmente contemplado para un número determinado de elementos no fue

suficiente para los ítems inicialmente contemplados por lo que se debió ajustar la cantidad de los elementos de este a fin de lograr el uso del presupuesto designado para la cobertura básica de la necesidad.

Tabla 8. Relación de Descuentos por impuestos y estampillas.

ITEM DE DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
IVA	19%
Prohospital	1.0%
Cultura	1.0%
Adulto Mayor	3.0%
Reteica	1.0%
Prodeporte	2.5%

Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, para elegir la modalidad de selección del contratista, la administración municipal se basa en la normatividad descrita en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2010. Para escoger el tipo de proceso a utilizar, se debe tener en cuenta el monto presupuestal de la invitación, ya que los tipos de selección se encuentran establecidas por rangos y estos determinan la modalidad a aplicar (ver tabla 9).

Tabla 9. Tabla de modalidad de selección por cuantía del contrato

LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Debe realizarse Licitación pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a 522.000.000.	Debe realizarse el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde 52.200.001 hasta 522.000.000	Debe realizarse cuando la cuantía sea igual o inferior: 52.200.000

Fuente: Elaboración propia – 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 21015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se

recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En este orden de ideas el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes. 2. Las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el presente análisis del sector, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas para el presente proceso y debido a que las compañías proponentes son en su totalidad Mipymes se establece como criterio de diferenciación entre mipymes el tiempo de experiencia en las actividades a contratar.

8. Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presentan las siguientes conclusiones:

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, de acuerdo con Circular 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023 por medio de la cual se estipulan las cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2023; por lo tanto la modalidad de selección será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

- Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Alcaldía de Jamundí y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, se requiere llevar a cabo un proceso de mínima cuantía para la prestación de servicio en la estructuración y actualización del Plan Local de Seguridad Vial, en el desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la seguridad vial en el Municipio de Jamundí".

- Se cuenta con la cotización de dos (2) proveedores, que pueden satisfacer la necesidad de la entidad, se realizó la solicitud de las respectivas cotizaciones las cuales se evidencian en la Tabla 7.” *Relación de cotizaciones del servicio a adquirir”* con lo que se evidencia que existe libre competencia y no hay una posición dominante que manipule los precios.

- Se estima que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas con un presupuesto oficial hasta de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($49.998.750) M/CTE,** incluidos todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

- El valor del contrato será cancelado por evento realizado de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista; previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio ejecutado.

Para los pagos y/o el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria Actualizada

- Certificación de recibo a entera satisfacción del Plan Local de Seguridad Vial, en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023.

Equipo estructurador del proceso

ANGELICA LOBOA CABEZAS
Rol Jurídico

FLAVIO RIASCOS ESPINOSA
Rol Financiero

RAFAEL RODRIGUEZ GRANADOS
Rol Técnico

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A Quien se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Hacer efectiva la garantía unica de cumplimiento.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato-	Desde el acta de inicio	Hasta la fecha del acta de terminación y liquidación del contrato	Que la ejecución coincida con el objeto del contrato	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio lógistico en la fecha y lugar solicitados	Condiciones deficientes para la atención de la población objeto	2	4	6	Alto	Ambos	Realizar reuniones con el contratista, para acordar el día, hora, lugar y las actividades logísitcas a desarrollar	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato-	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos	Permanente
3	Específico	Externa	Ejecución	Financiera	El contratista no realiza aportes al seistema de seguridad social	imposobilidad para la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	revisión del pago de los aportes al sistema de seguridad social	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el cierre del proceso	Hasta la adjudicación	Informe de evaluación	Evaluación de las Propuestas
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el odjeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeot contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí

Código del Proyecto: 20231763640010

Actividad: Ejecutar estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría de Tránsito.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Jamundí

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Número: 1899
Fecha de Expedición: 9 de junio de 2023
Valor CDP: $ 50.000.000

Compromisos que respalda:

04.05.2.3.2.02.009.1 23225.24.2310.04

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
    - Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ¿Cuál? ____
- Mínima Cuantía ___x_

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El plan de desarrollo del Municipio de Jamundí establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo el desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la administración municipal, razón por la cual estos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

El proyecto de operación está dentro de las Dimensiones, Líneas Estratégicas y Programas condensados en el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 *"El Gobierno de los Ciudadanos"*; pues es claro que los proyectos viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión constituyen la expresión técnica de los indicadores de producto que integran los programas del instrumento de

planificación territorial del actual gobierno.

Así mismo, este plan de desarrollo está conformado por seis (6) componentes estratégicos, que a su vez contienen 58 programas, 83 indicadores y 142 subprogramas con 215 indicadores para hacer seguimiento a la gestión de los próximos cuatro años. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Transparente y eficaz: Primero la lucha contra la corrupción
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la salud
- Jamundí con oportunidades: Primero la educación y el empleo
- Protección del Medio Ambiente: Primero el agua
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la equidad en el espacio público
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la cooperación.

Para poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se deben tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor de la honestidad; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.
- El Respeto permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia.
- El Compromiso le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los ciudadanos se actuará con justicia, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que la autorización solicitada y el proceso contractual que se desprenda se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal *"El Gobierno de los Ciudadanos" 2020-2023*.

En su COMPONENTE ESTRATÉGICO: 2 Desarrollo Humano y social: Primero la seguridad y la salud – Programa 2.9 Jamundí con movilidad sostenible – subprograma 2.9.1 Cultura para una movilidad sostenible y segura y en el proyecto radicado con el nombre de "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" y en cuyas actividades a desarrollar se encuentran estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad Territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto. El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

En él se indica *ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2023 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($271.996.584.593), (…)".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001- 03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en*

Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

2. *Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos.*

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

> *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*

Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*

Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:
(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos

municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: " El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regulado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad lo establecido en los artículos 9 de la ley 489 de 1998, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la

Ley 1150 de 2007.

Que mediante Decreto Municipal No. 30.16.36 del 25 de marzo de 2021; el alcalde de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, a los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Jamundí, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, se encuentra en el deber constitucional y legal , tal como lo estipula el Código Nacional de Tránsito en su artículo 1 " (…) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (…)"

Igualmente, la ley 1702 de 2013, articulo 5, la cual define la seguridad vial como:

"(…) Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas. (…)"

Así mismo, define el "(…) Plan Nacional de Seguridad Vial. Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá

vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial. (…)".

En el marco de la protección a la vida le compete a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, coordinar y articular acciones para la prevención tratamiento de la movilidad y la seguridad vial, a través de alternativas en procura de una solución a un creciente problema de salud pública, el que se evidencia a través de los índices de muertes y lesiones por accidentes de tránsito en el municipio de Jamundí. por ello, "(…) Campañas de Prevención Vial. Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros. (…)"

A partir de la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 por parte del Ministerio de Transporte, ajustado mediante Resolución 2273 de 2014, y teniendo en cuanta el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023 *"El Gobierno de los Ciudadanos,* mediante el cual se establece la Seguridad Vial como política pública del estado colombiano, y de conformidad con lo acordado en la asamblea general de las naciones unidas del año 2011; se cera la necesidad que los municipio de Colombia construyan sus planes locales de seguridad vial.

Con el propósito de mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos e instituciones mediante el desarrollo de alianzas entre estos y la comunidad en general de los municipios, con un enfoque proactivo de responsabilidad social y cultura ciudadana.

El derecho a la libre movilidad, el derecho a la libre inversión, entre otros, en el escenario de un alto consumo de bienes de los automotores y servicios del transporte individual y colectivo, está presentando a nivel mundial el creciente fenómeno de la accidentalidad vial. De tal manera que no es un problema que únicamente vincule al ciudadano de a pie, sino también a las políticas territoriales, a la institucionalidad pública y privada.

En el año 2015, la OMS presenta informe como evaluación de la seguridad vial, razón por la cual se declaró el Decenio de acción para la seguridad vial 2011-2021, en el cual se promueve la necesidad de acelerar los cambios legislativos y las medidas de aplicación, junto con la prestación de mayor atención a los usuarios más vulnerables de la vía pública.

Evaluando la información suministrada por el ONSV, correspondiente a los datos que reportan las Entidades Territoriales a través del RNAT del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del Ministerio de Transporte, se encuentra que para el año 2019 el municipio de Jamundí registra una tasa de 511.9 siniestros por cada cien mil habitantes, encontrándose por encima de la tasa nacional la cual para el mismo año es de 365.2 siniestros por cada cien mil habitantes. En la siguiente figura se resumen los datos de tasas de siniestros con víctimas y solo daños del municipio, el departamento asociado y la referencia nacional, mientras que en la parte inferior se muestra la distribución de las tasas solo daños de varias entidades territoriales asociadas a la región, en donde se aprecia que la tasa de siniestros solo daños del municipio se encuentra por debajo de la departamental y nacional.

Figura 1. Tasas de siniestralidad año 2019 por cada cien mil habitantes.

Tasas por cada cien mil habitantes	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ
Víctimas [Vpcch] - 2019	155.48	206.25	176.05
Solo Daños [SDpcch] - 2019	209.68	276.63	188.84

REFERENCIASOTRASET

	Vpcch	SDpcch
CALI	257.37	405.22
POPAYÁN	97.52	275.47
PASTO	201.66	210.82
TULUÁ	193.08	142.14
ZARZAL	222.80	424.26
CANDELARIA	274.73	237.17

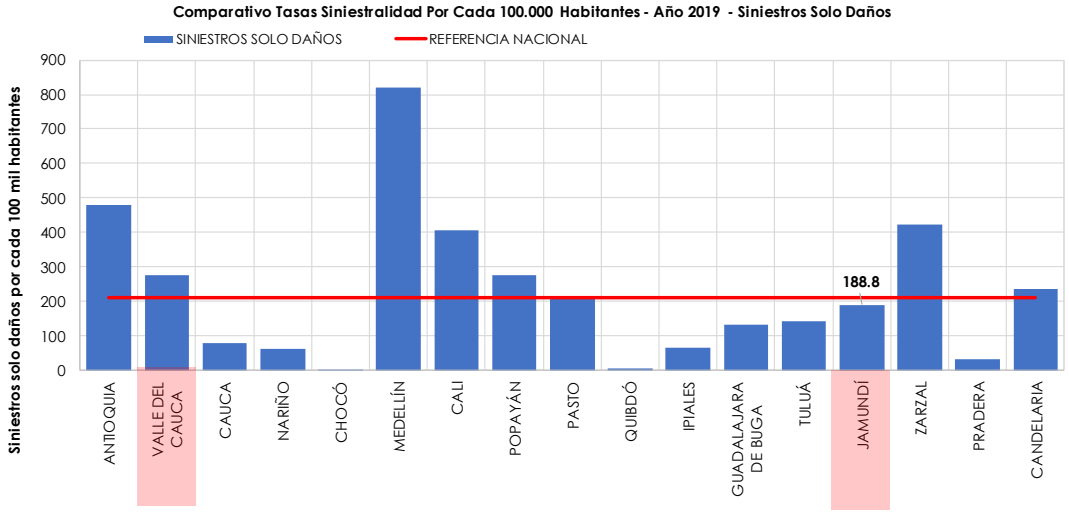

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del RNAT del RUNT, suministrados por el ONSV

Por lo anterior, se hace necesario realizar la actualización del Plan Local de seguridad Vial en el Municipio de Jamundí.

6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector?

Si X No

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

La adquisición del servicio requerido es suministrada dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, por lo tanto se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda de los elementos requeridos y en consecuencia, las leyes de oferta y demanda, generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno, de acuerdo al presupuesto establecido, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad con la normatividad vigente.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Es necesario contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, cuya obligaciones, alcance o condiciones se relacionen o correspondan al objeto del presente proceso, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (43.10 SMMLV) para la presente contratación, dichos contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos (4) años contados desde la fecha de cierre de la invitación.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la

experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos sin la correspondiente acta de liquidación y/o terminación, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Nota 1. La experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101604	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

	administrativos			
80111501	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo del recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión
80101504	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO

10. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($49.998.750) M/CTE,** incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo con los valores de cotización para la actualización y elementos ofertados, es decir, a realización del requerimiento de conformidad con las cotizaciones, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Análisis del Sector que hace parte integral de este documento.

11. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí” con fica BPIM No. 20231763640010.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por evento realizado de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista; previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio ejecutado.

Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria Actualizada

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos

a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Tasa Pro-Deporte	2.5%
Rete fuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a

cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la zona urbana, contando con dos opciones; la primera y donde se vienen desarrollando es en el parqueadero del Estadio Cacique y la segunda opción es en el parque principal, por lo tanto, el supervisor del contrato indicará el lugar a realizar los eventos.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

5. Presentar oportunamente las cuantas de cobro para el pago con sus respectivos anexos.

6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en

virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.

2. Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación.

3. identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030.

4. Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años.

5. Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos.

6. El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos.

18. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO: La actualización** del Plan estratégico de seguridad vial PESV, según lo definido en el Decreto 2851 de 2013 y detallado en la Resolución 1565, deben formular su PESV teniendo en cuanta las siguientes líneas de acción:

    1. Fortalecimiento de la gestión institucional. Temas de carácter gerencial y administrativo.

    2. Comportamiento humano. Todos los temas relacionados con el personal involucrado en las operaciones de transporte y la sensibilización sobre los riesgos viales a todo el personal de la Secretaría de Tránsito.

    3. vehículos seguros. Temas relacionados con la seguridad vial.

    4. infraestructura segura. Los temas relacionados con la seguridad interna de las instalaciones, el impacto de sus instalaciones en la seguridad vial y el uso de las vías públicas.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, de acuerdo con Circular 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023 por medio de la cual se estipulan las cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2023; por lo tanto la modalidad de selección será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. y demás normas que

lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de

publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4 .2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 21015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho

numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En este orden de ideas el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes. 2. Las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

22. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir que será ejercida por el secretario de Tránsito y Transporte del municipio de Jamundí o el servidor público que él designe al efecto. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2. que establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal establecerá el cronograma que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.i ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), igualmente tenidos en cuenta en la circular municipal No. 34-18-02-009 del 17 de noviembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

I. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior

II. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

I. Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

II. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza-, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

III. Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6º de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

I. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.
En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

II. La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa, o

III. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

I. En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

II. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

-

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

I. Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

II. Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los

certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Jamundí utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

I. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

II. Cada proponente sacará una balota.

III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ... etc.)

NOTA: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

criterio

Para efectos de la acreditación de los factores de desempate, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 9 de acreditación de criterios de desempate y allegar la documentación y/o soportes al momento de presentar su propuesta.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

24. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, todas las

personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del

proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

D) Certificación de Antecedentes Fiscales Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (En caso de que la entidad competente lo expida) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (En caso de que la entidad competente lo expida) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Oferta Debidamente Firmada (Carta de Presentación – Anexo N° 1)

Requisito que se cumple con la firma manuscrita y en original de la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.
Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de esta, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.
En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

I) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios

y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido

con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes

K) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT del consorcio o unión temporal, según corresponda.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

24.2. Requisitos Habilitantes de Capacidad Técnica.

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, relacionadas en el numeral 18 del presente documento.

24.3. Requisitos Habilitantes de las Condiciones de Experiencia

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos

el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

Es necesario contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, específicamente en logística de agromercados, para lo cual deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea similar al que se pretende contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Para MiPymes en el sistema de compras públicas, deberá acreditar su experiencia mediante: Máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o, o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al desarrollo de actividades sea similar con el objeto que se pretende contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Nota1. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria

de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

FACTOR DE SELECCIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

25. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO

ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y en la entrega de elementos defectuosos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.
Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II).

26. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 1° de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 202, emitida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o

contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de lamodalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Pagos de salarios y prestaciones sociales:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza por el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

27. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: *"Los contratos hasta por US $125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".* En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado

el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023.

ANGELICA LOBOA CABEZAS
Rol Jurídico

FLAVIO RIASCOS ESPINOZA
Rol Financiero

RAFAEL RODRIGUEZ GRANADOS
Rol Técnico

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número __2_	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023	
Nombre completo del contratista: GESTIONES CON CALIDAD SAS.	
Documento de identificación del Contratista: NIT 900.981.596-0	
Nombre (s) del supervisor (es): GERMAN CIFUENTES VILLOTA	
Dependencia: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No: 34-14-08-1130 de 2023 : "***Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010***.".	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11 de septiembre del 2023	30 de noviembre del 2023
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 42.000.000	$14.000.000	$14.000.000	$14.000.000

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 31/10/2023.
La certificación fue suscrita por el representante legal Guillermo Granados.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural

No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción del Municipio de Jamundí los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023 y que a continuación se describen:

1. **Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.**
   a. Se diseño y se acordó el siguiente cronograma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

CRONOGRAMA PROYECTO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 5 sept, 11:16

para germandfuentes.stj, apoyogestionjamundi, angelinaloboacabezas, flaviomascos71

Buenos dias Dr. German,

Atendiendo las obligaciones del contrato #34-14-08-1130 del 2023, nos permitimos adjuntar el cronograma sugerido para el desarrollo del mismo, una vez ud nos confirme su visto bueno u observaciones, iniciaremos con la ejecución de las actividades.

Quedamos atentos a sus indicaciones,

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	MES 1				MES 2				MES 3				FECHA PROPUESTA
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1	REVISION HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL OT PARA RECOMENDAR, SEGÚN PERFILES Y ROLES, EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO	CONTRATISTA													
2	DEFINIR EQUIPO ORGANISMO DE TRANSITO ACOMPAÑAMIENTO ESTRUCTURACION PLSV	OT													
3	CREACION O REVISION DEL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													
4	LEVATAMIENTO CDA EN EL MPIO	CONTRATISTA													
5	LEVATAMIENTO ESCUELAS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
6	LEVATAMIENTO CIAS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
7	LEVANTAMIENTO CONCESIONARIOS VENTA VEHICULOS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
8	LEVATAMIENTO EMPRESAS DE TRANSPORTE RADIO ACCION NAL Y MPL	CONTRATISTA													
9	IDETIFICACION REPRESENTANTES GRUPO DE PARTICIPACION Y MOVILIZACION CIUDADANA BOMBEROS, POLICIA, AGENTES DE TRANSITO, BICI USUARIOS, PEATONES, COMERCIO, CARRETILLEROS,	OT													
10	REVISION DEL PLSV ACTUAL Y ESTADO DE AVANCE PROYECTOS	CONTRATISTA													
11	REVISION DE LA PERTINENCIA DEL PLSV ACTUAL DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PNSV ADOPTADO EN EL AÑO 2022	CONTRATISTA													
12	DIAGNOSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA													21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA													22-sep
15	DIAGNOSTICO FUENTES DE DATOS E INFORMACION DISPONIBLES QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD VIAL (BASES DE DATOS, ESTUDIOS, SOFTWARE, ESTADISTICAS, POLITICAS, ETC)	CONTRATISTA													
16	DIAGNOSTICO PROCESOS AL INTERIOR DEL OT PARA TOMAR DECISIONES E IMPACTAR LA SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	(OBSERVATORIO, MESAS DE TRABAJO, COMITES, ETC)		
17	ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS	CONTRATISTA	
18	PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV	CONTRATISTA	
19	ALINEACION PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV AL PNSV	CONTRATISTA	
20	EXPOSICION A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	19-oct
21	EXPOSICION COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACION CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct
23	AJUSTES PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	
24	DEFINICION DE PROYECTOS Y SUS METAS ANUALES	CONTRATISTA	
25	DEFINICION DE PRESUPUESTOS A CADA PROYECTO Y SUS POSIBLES FUENTES FINANCIERAS	CONTRATISTA	
26	DEFINICION DE CRONOGRAMAS DE CADA PROYECTO CON UN HORIZONTE AL 2030	CONTRATISTA	
27	DEFINICION DEL MODELO DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES A CADA PROYECTO	CONTRATISTA	
28	RECEOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DEL PLSV	CONTRATISTA	
29	ENTREGA FINAL DOCUMENTO CONSOLIDADO	CONTRATISTA	

b. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el comité local de seguridad vial: STTJ:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

RESUMEN DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 4 oct, 13:00

para GERMAN, armandorjuela, josterlingopen, javier.solis.sttj

Dr. German, atendiendo las actividades del cronograma, le adjuntamos para su revisión la actualización del diagnóstico con los funcionarios de la administración dentro del marco del comite local de seguridad vial de su municipio.

Le solicitamos respetuosamente sus comentarios al respecto del documento, toda vez que con base en esta matriz, empezaremos a formular los respectivos proyectos del PLSV.

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

c. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el grupo de movilización ciudadana:

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 5 oct, 08:00

para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, josterlingopen

Buenos días dr. Germán.

En desarrollo del cronograma de la actualización del PLSV, adjuntamos resumen del diagnóstico elaborado con el grupo de movilización ciudadana, para que lo revisen y ojalá quede en acta.

Quedamos pendientes de sus observaciones para con base en esto diseñar los respectivos proyectos.

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

DOFA GRUPO MO...

d. Análisis integral de los dos diagnósticos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ULTIMA VERSION DIAGNOSTICO DOFA

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 11 oct, 09:03 (hace 13 días)
para GERMAN

Dr. German recibidas las observaciones del equipo de trabajo, le adjuntamos la versión final del diagnóstico bajo la metodologia DOFA que integra los ejercicios realizados con su comité local de seguridad vial y el grupo de movilización de ciudadanos.

Recomendamos que esta versión se incluya en el acta del comité local de seguridad vial, y asi logramos formalizar este diagnóstico que será la fuente de información para formular los respectivos proyectos que impactaran la seguridad vial entre los años 2022 y 2031 atendiendo lo enmarcado en el PNSV 2022-2031.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

2. **Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación:**
   a. Se realizo la revisión y se envió el respectivo análisis vía email:

Borrador diagnostico actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 25 sept, 09:07 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.stt, jcsterlingopen, armandorjuela

Dr. German, entiendo la premura del proyecto y atendiendo su solicitud, aca le adjunto el documento de diagnóstico preliminar para que lo vayan revisando, por favor tener en cuenta:

1. Esta semana terminaremos de tabular las DOFA de las sesiones participativas.
2. Con su aval respecto al diagnóstico que tenemos para actualizar el PLSV, durante el mes de octubre trabajaremos en la formulación de los respectivos proyectos alineados al PNSV 2022-2031.

3. **Identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030**: se remitio para revisión la versión preliminar de los proyectos que atenderán los diagnósticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

VERSION 1 FORMALUACION PROYECTOS PLSV 2022 2031

Usuarios externos Recibidos ×

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> vie, 13 oct, 11:51 (hace 11 días)
para GERMAN, armando.juela, javier.solis.stt, jcsterlingopen

Dr. German buenos días.

En desarrollo del cronograma del proyecto, adjunto propuesta de enfoque y estructura de la formulación de los proyectos para la actualización del PLSV basados en los procesos de diagnóstico llevados a feliz término con su equipo.

La idea es que uds nos puedan retroalimentar respecto a este enfoque, pues una vez tengamos consenso en el mismo, procederemos a producir el detalle técnico de los proyectos, los temas financieros y el cronograma.

Quedamos pendientes de sus instrucciones. Cordial saludo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

EXPOSICION ENFOQUE PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 23 oct, 08:41 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.stt, jcsterlingopen, armando.juela

Secretario el pasado viernes recibimos las observaciones de su equipo respecto al enfoque tecnico para formular los proyectos que atenderan lo diagnosticado.

En ese orden de ideas, recomendamos coordinar las siguientes sesiones de trabajo que tendrán como objetivo exponer a los participantes el enfoque de los proyectos para recibir las observaciones a las que haya lugar:

1. Reunión con el organismo de transito **lunes 30 de octubre a las 2pm** a 4pm. A esta sesión por favor invitar los funcionarios o contratistas que ud estime conveniente.
2. Reunión de representantes comité local de seguridad vial **lunes 30 de octubre a ls 4pm.**
3. Reunión de representantes grupo de movilización ciudadana. el mismo lunes y ud define en cual de las 2 jornadas es más conveniente ubicarlos.

Quedamos atentos a su confirmación para coordinar los viajes de nuestro equipo.

4. **Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años**: de acuerdo al cronograma se remitió versión preliminar para su revisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

AVANCES DOCUMENTO FINAL ACTUALIZACION PLSV

Usuarios externos Recibidos x

GERMAN CIFUENTES VILLOTA Natalia por favor enviarme el documento en el estado de a... lun, 23 oct, 16:08 (hace 15 horas)

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> 07:43 (hace 0 minutos)
para jcsterlingopen, javier.solis.sttj, GERMAN, Armando

Buenos dias Dr. Cifuentes,

Atendiendo su solicitud adjuntamos el documento con el detalle de la actuualizacion del PLSV, confirmando que vamos cumpliendo el respectivo cronograma.

...

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

5. **Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.
6. **El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)			
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0) (Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)			

Nivel de Cumplimiento	Rango de Resultados de la Evaluación Final	Descripción
Satisfactorio	Mayor o igual a 80 y menor o igual a 100	El contratista cumplió a satisfacción la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas.
Aceptable	Mayor o igual que 65 y menor que 80	El contratista cumplió con los requisitos exigidos, no obstante presentó algunas dificultades.
Deficiente	Menor que 65	El contratista incumplió con varios requisitos exigidos, situación que puede representar la materialización de riesgos.

8. FIRMAS RESPONSABLES

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Nombre completo y firma del Supervisor

Apoyo a la Supervisión LUIS ARMANDO ORJEULA LAVERDE Contratista.

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 31 de octubre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Santa fe de Bogotá 31 de octubre del 2023

Doctor

German Cifuentes

Secretario de transito y Transporte

Jamundí

Asunto: informe de gestión contrato 34-14-08-1130 de 2023

Teniendo en cuenta que el objeto del citado contrato reza: " ***"...Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010..."***" a continuación se expone el informe de gestión relacionado con la primera cuota de las actividades ejecutadas:

1. **Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.**
    a. Se diseño y se acordó el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROYECTO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 5 sept, 11:16

para germancifuentes.st), apoyogestionjamundi, angelinaloboscabezas, flaviorlascos71

Buenos días Dr. German,

Atendiendo las obligaciones del contrato #34-14-08-1130 del 2023, nos permitimos adjuntar el cronograma sugerido para el desarrollo del mismo, una vez ud nos confirme su visto bueno u observaciones, iniciaremos con la ejecución de las actividades.

Quedamos atentos a sus indicaciones

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	MES 1				MES 2				MES 3				FECHA PROPUESTA
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1	REVISION HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL OT PARA RECOMENDAR, SEGÚN PERFILES Y ROLES, EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO	CONTRATISTA													
2	DEFINIR EQUIPO ORGANISMO DE TRANSITO ACOMPAÑAMIENTO ESTRUCTURACION PLSV	OT													

3	CREACION O REVISION DEL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA																	
4	LEVATAMIENTO CDA EN EL MPIO	CONTRATISTA																	
5	LEVATAMIENTO ESCUELAS EN EL MPIO	CONTRATISTA																	
6	LEVATAMIENTO CIAS EN EL MPIO	CONTRATISTA																	
7	LEVANTAMIENTO CONCESIONARIOS VENTA VEHICULOS EN EL MPIO	CONTRATISTA																	
8	LEVATAMIENTO EMPRESAS DE TRANSPORTE RADIO ACCION NAL Y MPL	CONTRATISTA																	
9	IDETIFICACION REPRESENTANTES GRUPO DE PARTICIPACION Y MOVILIZACION CIUDADANA BOMBEROS, POLICIA, AGENTES DE TRANSITO, BICI USUARIOS, PEATONES, COMERCIO, CARRETILLEROS,	OT																	
10	REVISION DEL PLSV ACTUAL Y ESTADO DE AVANCE PROYECTOS	CONTRATISTA																	
11	REVISION DE LA PERTINENCIA DEL PLSV ACTUAL DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PNSV ADOPTADO EN EL AÑO 2022	CONTRATISTA																	
12	DIAGNOSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA																	21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA																	22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA																	22-sep
15	DIAGNOSTICO FUENTES DE DATOS E INFORMACION DISPONIBLES QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD VIAL (BASES DE DATOS, ESTUDIOS, SOFTWARE, ESTADISTICAS, POLITICAS, ETC)	CONTRATISTA																	
16	DIAGNOSTICO PROCESOS AL INTERIOR DEL OT PARA TOMAR DECISIONES E IMPACTAR LA SEGURIDAD VIAL (OBSERVATORIO, MESAS DE TRABAJO, COMITES, ETC)	CONTRATISTA																	
17	ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS	CONTRATISTA																	
18	PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV	CONTRATISTA																	
19	ALINEACION PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV AL PNSV	CONTRATISTA																	
20	EXPOSICION A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA																	19-oct
21	EXPOSICION COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA																	20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACION CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA																	20-oct

23	AJUSTES PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALINEADO AL PNSV	CONTRATISTA													
24	DEFINICION DE PROYECTOS Y SUS METAS ANUALES	CONTRATISTA													
25	DEFINICION DE PRESUPUESTOS A CADA PROYECTO Y SUS POSIBLES FUENTES FINANCIERAS	CONTRATISTA													
26	DEFINICION DE CRONOGRAMAS DE CADA PROYECTO CON UN HORIZONTE AL 2030	CONTRATISTA													
27	DEFINICION DEL MODELO DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES A CADA PROYECTO	CONTRATISTA													
28	RECEOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DEL PLSV	CONTRATISTA													
29	ENTREGA FINAL DOCUMENTO CONSOLIDADO	CONTRATISTA													

b. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el comité local de seguridad vial: STTJ:

RESUMEN DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com>
para GERMAN, armandorjuela, josterlingopen, javier.solis.sttj

mié, 4 oct, 13:00

Dr. German, atendiendo las actividades del cronograma, le adjuntamos para su revisión la actualización del diagnóstico con los funcionarios de la administración dentro del marco del comite local de seguridad vial de su municipio.

Le solicitamos respetuosamente sus comentarios al respecto del documento, toda vez que con base en esta matriz, empezaremos a formular los respectivos proyectos del PLSV.

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

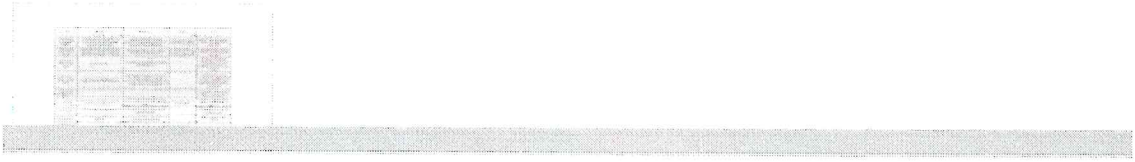

c. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el grupo de movilización ciudadana:

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 5 oct, 08:00

para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopan

Buenos días dr. Germán.

En desarrollo del cronograma de la actualización del PLSV, adjuntamos resumen del diagnóstico elaborado con el grupo de movilización ciudadana, para que lo revisen y ojalá quede en acta.

Quedamos pendientes de sus observaciones para con base en esto diseñar los respectivos proyectos.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DOFA GRUPO MO...

d. Análisis integral de los dos diagnósticos:

ULTIMA VERSION DIAGNOSTICO DOFA

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 11 oct, 09:03 (hace 13 días)

para GERMAN

Dr. German recibidas las observaciones del equipo de trabajo, le adjuntamos la versión final del diagnóstico bajo la metodología DOFA que integra los ejercicios realizados con su comité local de seguridad vial y el grupo de movilización de ciudadanos.

Recomendamos que esta versión se incluya en el acta del comité local de seguridad vial, y así logramos formalizar este diagnóstico que será la fuente de información para formular los respectivos proyectos que impactaran la seguridad vial entre los años 2022 y 2031 atendiendo lo enmarcado en el PNSV 2022-2031.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

2. **Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación:**
   a. Se realizo la revisión y se envió el respectivo análisis vía email:

Borrador diagnostico actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 25 sept, 09:07 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Dr. German, entiendo la premura del proyecto y atendiendo su solicitud, aca le adjunto el documento de diagnóstico preliminar para que lo vayan revisando. por favor tener en cuenta

1. Esta semana terminaremos de tabular las DOFA de las sesiones participativas.
2. Con su aval respecto al diagnóstico que tenemos para actualizar el PLSV, durante el mes de octubre trabajaremos en la formulación de los respectivos proyectos alineados al PNSV 2022-2031.

3. **Identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030**: se remitió para revisión la versión preliminar de los proyectos que atenderán los diagnósticos.

VERSION 1 FORMALUACION PROYECTOS PLSV 2022 2031

Usuarios externos Recibidos

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> vie, 13 oct, 11:51 (hace 11 días)
para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopen

Dr. German buenos días,

En desarrollo del cronograma del proyecto, adjunto propuesta de enfoque y estructura de la formulación de los proyectos para la actualización del PLSV basados en los procesos de diagnóstico llevados a feliz término con su equipo.

La idea es que uds nos puedan retroalimentar respecto a este enfoque, pues una vez tengamos consenso en el mismo, procederemos a producir el detalle técnico de los proyectos, los temas financieros y el cronograma.

Quedamos pendientes de sus instrucciones. Cordial saludo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

EXPOSICION ENFOQUE PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 23 oct, 08:41 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Secretario el pasado viernes recibimos las observaciones de su equipo respecto al enfoque tecnico para formular los proyectos que atenderan lo diagnosticado.

En ese orden de ideas, recomendamos coordinar las siguientes sesiones de trabajo que tendrán como objetivo exponer a los participantes el enfoque de los proyectos para recibir las observaciones a las que haya lugar:

1. Reunión con el organismo de transito **lunes 30 de octubre a las 2pm** a 4pm. A esta sesión por favor invitar los funcionarios o contratistas que ud estime conveniente.
2. Reunión de representantes comité local de seguridad vial **lunes 30 de octubre a ls 4pm.**
3. Reunión de representantes grupo de movilización ciudadana. el mismo lunes y ud define en cual de las 2 jornadas es más conveniente ubicarlos.

Quedamos atentos a su confirmación para coordinar los viajes de nuestro equipo.

4. **Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años**: de acuerdo al cronograma se remitió versión preliminar para su revisión.

AVANCES DOCUMENTO FINAL ACTUALIZACION PLSV

Usuarios externos Recibidos ×

GERMAN CIFUENTES VILLOTA Natalia por favor enviarme el documento en el estado de a... lun, 23 oct, 16:08 (hace 15 horas)

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> 07:43 (hace 0 minutos)
para jcsterlingopen, javier.solis.sttj, GERMAN, Armando

Buenos dias Dr. Cifuentes,

Atendiendo su solicitud adjuntamos el documento con el detalle de la actuualizacion del PLSV, confirmando que vamos cumpliendo el respectivo cronograma.

...

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

5. **Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

6. **El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

Atentamente,

Juan P. Orjuela G.

Juan Pablo Orjuela

Cedula 80.089.935 de Bogotá.

Rol Planeación proyecto Gelidad.

www.gelidad.com
proyectos@gelidad.com
900.981.596-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
GELIDAD S.A.S
NIT 900.981.596-0
CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con nuestro modelo de gestión, nuestra condición jurídica y administrativa y, a los soportes que reposan en los archivos de **GELIDAD S.A.S,** se certifica que a la fecha no tenemos personas vinculadas laboralmente bajo la modalidad de empleados.
2. Todos nuestros colaboradores hoy en día operan bajo la figura de outsourcing y/o contratistas.
3. Por lo anterior **GELIDAD SAS** no presenta planillas de pagos de seguridad social.

Como constancia la presente se firma a los 31 días del mes de octubre del 2023.

Atentamente,

CC. 79.266.620

Guillermo Granados Mahecha
Representante Legal
Gelidad SAS.
Cedula 79.266.620

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Razón Social:	GESTIONES CON CALIDAD SAS	**Número:**	GC-1000126
Identificación:	900981596-0	**Fecha:**	16/10/2023 11:11
Teléfono:	3136610042	**Fecha Vto.:**	16/10/2023
Dirección:	AV 2 D 24 N 59, Cali, Valle Del Cauca, Colombia.	**Forma de pago:**	Crédito
Condición IVA:	IVA		
Responsabilidad fiscal:	No Aplica - Otros		

Actividad Económica:

8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p (6.60/1000)

Sr. (es):	MUNICIPIO DE JAMUNDI	**NIT:**	890399046-0
Dirección:	CL 10 CR 10 ESQUINA, .	**Tel:**	5190969
Pais:	Colombia		

Moneda: Pesos Colombianos **Muni. Dest.:** Jamundi

Lin.	Cód.	Artículo	Observaciones	Cantidad	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1		2DA cuota del contrato 34-14-08-1130 de 2023, cuyo objeto reza: "...Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010..."	ONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 30385304692 DEL BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ GRANADOS	1.00	Und	19%	11,764,706.00	0.00	11,764,706.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal:	11,764,706.00
Descuento:	0.00
Total Bruto:	11,764,706.00
IVA 19%:	2,235,294.00

Fecha y hora de validación: 16/10/2023 11:12

CUFE: 195590926b8c216cdc2acdbbe4449f0811a1a3cdd578e10ef422a2427c1084a5adbb21227171f2677bd1fd7a63d8401d

Valor a Pagar: $ 14,000,000.00

Firma Digital:
WsNOTmtPZ4/Tu99Uz9Xa9g/i3lGzZdCKzfiAuZzo8+xa4WGtyo2NjKDbm7ZLbzX5c3JGjNssYk76nQ0MxJXcz1t4ORirVbaTJ/N4sfZ/jtu1sIluQIZvHfuPHLttHTIk

Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0 Software: E-facturacadena

Resolución de factura electrónica: 18764042840065 del 2023-01-14 al 2024-01-14. Rango. GC-1000086 al GC-1500000.

Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, articulo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

HECHO EN XUBIO.com

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [ ]	INFORME FINAL [X]
Cuota Número __3_	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023	
Nombre completo del contratista: GESTIONES CON CALIDAD SAS.	
Documento de identificación del Contratista: NIT 900.981.596-0	
Nombre (s) del supervisor (es): GERMAN CIFUENTES VILLOTA	
Dependencia: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No: 34-14-08-1130 de 2023 : "***Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010***.".	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
11 de septiembre del 2023	30 de noviembre del 2023
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

Valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 42.000.000	$14.000.000	$28.000.000	$0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 24/11/2023.
La certificación fue suscrita por el representante legal Guillermo Granados.

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural

No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción del Municipio de Jamundí los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023 y que a continuación se describen:

1. **Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.**
    a. Se diseño y se acordó el siguiente cronograma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundi. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

CRONOGRAMA PROYECTO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 5 sept, 11:16

para germancifuentes.ct, apoyogestionjamundi, angelinaloboacabezas, flaviorlascos7

Buenos dias Dr. German,

Atendiendo las obligaciones del contrato #34-14-08-1130 del 2023, nos permitimos adjuntar el cronograma sugerido para el desarrollo del mismo, una vez ud nos confirme su visto bueno u observaciones, iniciaremos con la ejecución de las actividades.

Quedamos atentos a sus indicaciones.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	MES 1 S1	MES 1 S2	MES 1 S3	MES 1 S4	MES 2 S1	MES 2 S2	MES 2 S3	MES 2 S4	MES 3 S1	MES 3 S2	MES 3 S3	MES 3 S4	FECHA PROPUESTA
1	REVISION HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL OT PARA RECOMENDAR, SEGÚN PERFILES Y ROLES, EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO	CONTRATISTA													
2	DEFINIR EQUIPO ORGANISMO DE TRANSITO ACOMPAÑAMIENTO ESTRUCTURACION PLSV	OT													
3	CREACION O REVISION DEL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													
4	LEVATAMIENTO CDA EN EL MPIO	CONTRATISTA													
5	LEVATAMIENTO ESCUELAS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
6	LEVATAMIENTO CIAS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
7	LEVANTAMIENTO CONCESIONARIOS VENTA VEHICULOS EN EL MPIO	CONTRATISTA													
8	LEVATAMIENTO EMPRESAS DE TRANSPORTE RADIO ACCION NAL Y MPL	CONTRATISTA													
9	IDETIFICACION REPRESENTANTES GRUPO DE PARTICIPACION Y MOVILIZACION CIUDADANA BOMBEROS, POLICIA, AGENTES DE TRANSITO, BICI USUARIOS, PEATONES, COMERCIO, CARRETILLEROS,	OT													
10	REVISION DEL PLSV ACTUAL Y ESTADO DE AVANCE PROYECTOS	CONTRATISTA													
11	REVISION DE LA PERTINENCIA DEL PLSV ACTUAL DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PNSV ADOPTADO EN EL AÑO 2022	CONTRATISTA													
12	DIAGNOSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA													21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA													22-sep
15	DIAGNOSTICO FUENTES DE DATOS E INFORMACION DISPONIBLES QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD VIAL (BASES DE DATOS, ESTUDIOS, SOFTWARE, ESTADISTICAS, POLITICAS, ETC)	CONTRATISTA													
16	DIAGNOSTICO PROCESOS AL INTERIOR DEL OT PARA TOMAR DECISIONES E IMPACTAR LA SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	(OBSERVATORIO, MESAS DE TRABAJO, COMITES, ETC)		
17	ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS	CONTRATISTA	
18	PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV	CONTRATISTA	
19	ALINEACION PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV AL PNSV	CONTRATISTA	
20	EXPOSICION A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	19-oct
21	EXPOSICION COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACION CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct
23	AJUSTES PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	
24	DEFINICION DE PROYECTOS Y SUS METAS ANUALES	CONTRATISTA	
25	DEFINICION DE PRESUPUESTOS A CADA PROYECTO Y SUS POSIBLES FUENTES FINANCIERAS	CONTRATISTA	
26	DEFINICION DE CRONOGRAMAS DE CADA PROYECTO CON UN HORIZONTE AL 2030	CONTRATISTA	
27	DEFINICION DEL MODELO DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES A CADA PROYECTO	CONTRATISTA	
28	RECEOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DEL PLSV	CONTRATISTA	
29	ENTREGA FINAL DOCUMENTO CONSOLIDADO	CONTRATISTA	

b. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el comité local de seguridad vial: STTJ:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

RESUMEN DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 4 oct, 13:00

para GERMAN, armandorjuela, jcsterlingopen, javier.solis.sttj

Dr. German, atendiendo las actividades del cronograma, le adjuntamos para su revisión la actualización del diagnóstico con los funcionarios de la administración dentro del marco del comite local de seguridad vial de su municipio.

Le solicitamos respetuosamente sus comentarios al respecto del documento, toda vez que con base en esta matriz, empezaremos a formular los respectivos proyectos del PLSV.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

c. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el grupo de movilización ciudadana:

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 5 oct, 08:00

para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopen

Buenos dias dr. Germán.

En desarrollo del cronograma de la actualización del PLSV, adjuntamos resumen del diagnóstico elaborado con el grupo de movilización ciudadana, para que lo revisen y ojalá quede en acta.

Quedamos pendientes de sus observaciones para con base en esto diseñar los respectivos proyectos.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DOFA GRUPO MO...

d. Análisis integral de los dos diagnósticos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ULTIMA VERSION DIAGNOSTICO DOFA

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mie, 11 oct, 09:03 (hace 13 días)
para GERMAN

Dr. German recibidas las observaciones del equipo de trabajo, le adjuntamos la versión final del diagnóstico bajo la metodología DOFA que integra los ejercicios realizados con su comité local de seguridad vial y el grupo de movilización de ciudadanos.

Recomendamos que esta versión se incluya en el acta del comité local de seguridad vial, y así logramos formalizar este diagnóstico que será la fuente de información para formular los respectivos proyectos que impactaran la seguridad vial entre los años 2022 y 2031 atendiendo lo enmarcado en el PNSV 2022-2031.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

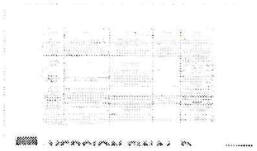

2. **Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación:**
   a. Se realizo la revisión y se envió el respectivo análisis vía email:

Borrador diagnostico actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 25 sept, 09:07 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jostorlingopen, armandorjuela

Dr. German, entiendo la premura del proyecto y atendiendo su solicitud, aca le adjunto el documento de diagnóstico preliminar para que lo vayan revisando, por favor tener en cuenta:

1. Esta semana terminaremos de tabular las DOFA de las sesiones participativas.
2. Con su aval respecto al diagnóstico que tenemos para actualizar el PLSV, durante el mes de octubre trabajaremos en la formulación de los respectivos proyectos alineados al PNSV 2022-2031.

3. **Identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030**: se remitió para revisión los proyectos que atenderán los diagnósticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

VERSION 1 FORMALUACION PROYECTOS PLSV 2022 2031

Usuarios externos Recibidos ×

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> vie, 13 oct, 11:51 (hace 11 días)
para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopen

Dr. German buenos días,

En desarrollo del cronograma del proyecto, adjunto propuesta de enfoque y estructura de la formulación de los proyectos para la actualización del PLSV basados en los procesos de diagnóstico llevados a feliz término con su equipo.

La idea es que uds nos puedan retroalimentar respecto a este enfoque, pues una vez tengamos consenso en el mismo, procederemos a producir el detalle técnico de los proyectos, los temas financieros y el cronograma.

Quedamos pendientes de sus instrucciones. Cordial saludo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

EXPOSICION ENFOQUE PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 23 oct, 08:41 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Secretario el pasado viernes recibimos las observaciones de su equipo respecto al enfoque tecnico para formular los proyectos que atenderan lo diagnosticado.

En ese orden de ideas, recomendamos coordinar las siguientes sesiones de trabajo que tendrán como objetivo exponer a los participantes el enfoque de los proyectos para recibir las observaciones a las que haya lugar:

1. Reunión con el organismo de transito **lunes 30 de octubre a las 2pm** a 4pm. A esta sesión por favor invitar los funcionarios o contratistas que ud estime conveniente.
2. Reunión de representantes comité local de seguridad vial **lunes 30 de octubre a ls 4pm.**
3. Reunión de representantes grupo de movilización ciudadana. el mismo lunes y ud define en cual de las 2 jornadas es más conveniente ubicarlos.

Quedamos atentos a su confirmación para coordinar los viajes de nuestro equipo.

4. **Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años**: de acuerdo al cronograma se remitió para su revisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

FORMULACION PROYECTOS COMPONENTE FINANCIERO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 7 nov, 08:39

para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stij

Dr. Cifuentes buenas dias,

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capitulo de inversiones y costos operativos, de modo que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

Libre de virus.www.avg.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

5. **Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

FORMULACION VERSION 3 PROYECTOS PLSV CON INDICADORES

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 8 nov, 09:21

para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stij

Dr. Cifuentes buenas dias,

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capitulo de INDICADORES para el seguimiento, de modo que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

Libre de virus.www.avg.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

VERSION FINAL ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 15 nov, 07:24 (hace 9 días)
para GERMAN, Secretaria, javier.solis.stt, jcsterlingopen, Armando

Dr. Cifuentes, atendiendo el cronograma del proyecto y las sesiones realizadas con su equipo de trabajo, nos permitimos remitirle la última versión de la actualización del PLSV, para que la puedan revisar.

Esperamos, de no haber observaciones, entregar el documento impreso la proxima semana dando por cerrado el proyecto.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

FORMULACION PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV VERSION 4 COMPONENTE SOCIALIZACION

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 9 nov, 17:23
para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stt

Dr. Cifuentes buenas dias,

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capítulo de RECOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION, de moco que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

6. **El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos**: se remitió versión final del documento atendiendo la metodología de la ANSV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Versión final actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 23 nov, 09:36 (hace 1 día)
para GERMAN, javiersolis.stfj, jcsterlingopen, Armando, Secretaria

Buenos días Secretario, en desarrollo del contrato para la actualización del PLSV, las mesas de trabajo con su administración ,y el cronograma aprobado, adjuntamos la versión final firmada por nuestro equipo de trabajo.

Muchas gracias,

Natalia Tovar

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

version firmada 2...

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)			
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0)			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

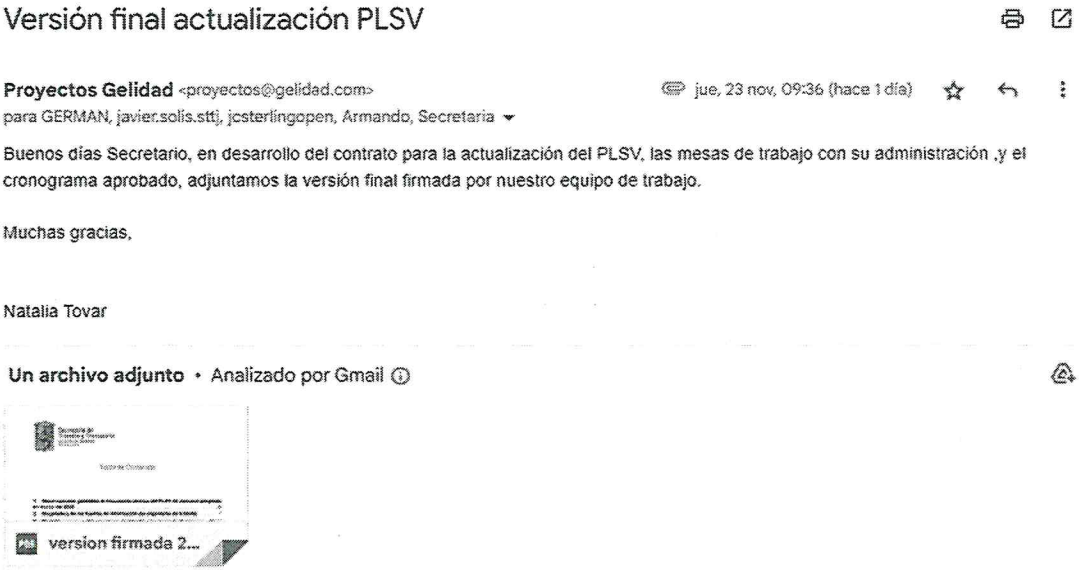

Versión final actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 23 nov, 09:36 (hace 1 día)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, Armando, Secretaria

Buenos días Secretario, en desarrollo del contrato para la actualización del PLSV, las mesas de trabajo con su administración ,y el cronograma aprobado, adjuntamos la versión final firmada por nuestro equipo de trabajo.

Muchas gracias,

Natalia Tovar

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

version firmada 2...

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	10
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	15
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			100
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)		Satisfactorio	
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0)			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

(Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)	

Nivel de Cumplimiento	Rango de Resultados de la Evaluación Final	Descripción
Satisfactorio	Mayor o igual a 80 y menor o igual a 100	El contratista cumplió a satisfacción la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas.
Aceptable	Mayor o igual que 65 y menor que 80	El contratista cumplió con los requisitos exigidos, no obstante presentó algunas dificultades.
Deficiente	Menor que 65	El contratista incumplió con varios requisitos exigidos, situación que puede representar la materialización de riesgos.

8. FIRMAS RESPONSABLES

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Nombre completo y firma del Supervisor

Apoyo a la Supervisión LUIS ARMANDO ORJEULA LAVERDE Contratista.

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 24 de noviembre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Santa fe de Bogotá 24 de noviembre del 2023

Doctor

German Cifuentes

Secretario de transito y Transporte

Jamundí

Asunto: informe de gestión contrato 34-14-08-1130 de 2023

Teniendo en cuenta que el objeto del citado contrato reza: " ***"...Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010..."***" a continuación se expone el informe de gestión relacionado con la primera cuota de las actividades ejecutadas:

1. **Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.**
    a. Se diseño y se acordó el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROYECTO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 5 sept, 11:16

para germancifuentes.stj, apoyogestionjamundi, angelinalobocabezas, fiscalizacion71

Buenos dias Dr. German,

Atendiendo las obligaciones del contrato #34-14-08-1130 del 2023, nos permitimos adjuntar el cronograma sugerido para el desarrollo del mismo, una vez ud nos confirme su visto bueno u observaciones, iniciaremos con la ejecución de las actividades.

Quedamos atentos a sus indicaciones,

			MES 1				MES 2				MES 3				FECHA
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	PROPUESTA
1	REVISION HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL OT PARA RECOMENDAR, SEGÚN PERFILES Y ROLES, EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO	CONTRATISTA													
2	DEFINIR EQUIPO ORGANISMO DE TRANSITO ACOMPAÑAMIENTO ESTRUCTURACION PLSV	OT													

3	CREACION O REVISION DEL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA	
4	LEVATAMIENTO CDA EN EL MPIO	CONTRATISTA	
5	LEVATAMIENTO ESCUELAS EN EL MPIO	CONTRATISTA	
6	LEVATAMIENTO CIAS EN EL MPIO	CONTRATISTA	
7	LEVANTAMIENTO CONCESIONARIOS VENTA VEHICULOS EN EL MPIO	CONTRATISTA	
8	LEVATAMIENTO EMPRESAS DE TRANSPORTE RADIO ACCION NAL Y MPL	CONTRATISTA	
9	IDETIFICACION REPRESENTANTES GRUPO DE PARTICIPACION Y MOVILIZACION CIUDADANA BOMBEROS, POLICIA, AGENTES DE TRANSITO, BICI USUARIOS, PEATONES, COMERCIO, CARRETILLEROS,	OT	
10	REVISION DEL PLSV ACTUAL Y ESTADO DE AVANCE PROYECTOS	CONTRATISTA	
11	REVISION DE LA PERTINENCIA DEL PLSV ACTUAL DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PNSV ADOPTADO EN EL AÑO 2022	CONTRATISTA	
12	DIAGNOSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA	21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA	22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA	22-sep
15	DIAGNOSTICO FUENTES DE DATOS E INFORMACION DISPONIBLES QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD VIAL (BASES DE DATOS, ESTUDIOS, SOFTWARE, ESTADISTICAS, POLITICAS, ETC)	CONTRATISTA	
16	DIAGNOSTICO PROCESOS AL INTERIOR DEL OT PARA TOMAR DECISIONES E IMPACTAR LA SEGURIDAD VIAL (OBSERVATORIO, MESAS DE TRABAJO, COMITES, ETC)	CONTRATISTA	
17	ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS	CONTRATISTA	
18	PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV	CONTRATISTA	
19	ALINEACION PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV AL PNSV	CONTRATISTA	
20	EXPOSICION A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	19-oct
21	EXPOSICION COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACION CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA	20-oct

23	AJUSTES PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA													
24	DEFINICION DE PROYECTOS Y SUS METAS ANUALES	CONTRATISTA													
25	DEFINICION DE PRESUPUESTOS A CADA PROYECTO Y SUS POSIBLES FUENTES FINANCIERAS	CONTRATISTA													
26	DEFINICION DE CRONOGRAMAS DE CADA PROYECTO CON UN HORIZONTE AL 2030	CONTRATISTA													
27	DEFINICION DEL MODELO DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES A CADA PROYECTO	CONTRATISTA													
28	RECEOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DEL PLSV	CONTRATISTA													
29	ENTREGA FINAL DOCUMENTO CONSOLIDADO	CONTRATISTA													

b. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el comité local de seguridad vial: STTJ:

RESUMEN DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mie. 4 oct, 13:00

para GERMAN, armandorjuela, josterlingopen, javier.solis.sttj

Dr. German, atendiendo las actividades del cronograma, le adjuntamos para su revisión la actualización del diagnóstico con los funcionarios de la administración dentro del marco del comite local de seguridad vial de su municipio.

Le solicitamos respetuosamente sus comentarios al respecto del documento. toda vez que con base en esta matriz, empezaremos a formular los respectivos proyectos del PLSV.

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

c. Se tabularon y analizaron los diagnósticos actualizados con el grupo de movilización ciudadana:

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 5 oct, 08:00
para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.ertj, jcsterlingopen

Buenos días dr. Germán.

En desarrollo del cronograma de la actualización del PLSV, adjuntamos resumen del diagnóstico elaborado con el grupo de movilización ciudadana, para que lo revisen y ojalá quede en acta.

Quedamos pendientes de sus observaciones para con base en esto diseñar los respectivos proyectos.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DOFA GRUPO MO...

d. Análisis integral de los dos diagnósticos:

ULTIMA VERSION DIAGNOSTICO DOFA

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 11 oct, 09:03 (hace 13 días)
para GERMAN

Dr. German recibidas las observaciones del equipo de trabajo, le adjuntamos la versión final del diagnóstico bajo la metodología DOFA que integra los ejercicios realizados con su comitè local de seguridad vial y el grupo de movilización de ciudadanos.

Recomendamos que esta versión se incluya en el acta del comité local de seguridad vial, y así logramos formalizar este diagnóstico que será la fuente de información para formular los respectivos proyectos que impactaran la seguridad vial entre los años 2022 y 2031 atendiendo lo enmarcado en el PNSV 2022-2031.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

2. **Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación:**
   a. Se realizo la revisión y se envió el respectivo análisis vía email:

Borrador diagnostico actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 25 sept. 09:07 (hace 21 horas)
para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Dr. German, entiendo la premura del proyecto y atendiendo su solicitud, aca le adjunto el documento de diagnóstico preliminar para que lo vayan revisando. por favor tener en cuenta:

1. Esta semana terminaremos de tabular las DOFA de las sesiones participativas.
2. Con su aval respecto al diagnóstico que tenemos para actualizar el PLSV, durante el mes de octubre trabajaremos en la formulación de los respectivos proyectos alineados al PNSV 2022-2031.

3. **Identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030**: se remitió para revisión los proyectos que atenderán los diagnósticos.

VERSION 1 FORMALUACION PROYECTOS PLSV 2022 2031.

Usuarios externos Recibidos ×

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> vie, 13 oct, 11:51 (hace 11 días)
para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopen

Dr. German buenos días,

En desarrollo del cronograma del proyecto, adjunto propuesta de enfoque y estructura de la formulación de los proyectos para la actualización del PLSV basados en los procesos de diagnóstico llevados a feliz término con su equipo.

La idea es que uds nos puedan retroalimentar respecto a este enfoque, pues una vez tengamos consenso en el mismo, procederemos a producir el detalle técnico de los proyectos, los temas financieros y el cronograma.

Quedamos pendientes de sus instrucciones. Cordial saludo

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

EXPOSICION ENFOQUE PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 23 oct, 08:41 (hace 22 horas)
para GERMAN, javier.solis.stj, jcsterlingopen, armandorjuela

Secretario el pasado viernes recibimos las observaciones de su equipo respecto al enfoque tecnico para formular los proyectos que atenderan lo diagnosticado.

En ese orden de ideas, recomendamos coordinar las siguientes sesiones de trabajo que tendrán como objetivo exponer a los participantes el enfoque de los proyectos para recibir las observaciones a las que haya lugar:

1. Reunión con el organismo de transito **lunes 30 de octubre a las 2pm** a 4pm. A esta sesión por favor invitar los funcionarios o contratistas que ud estime conveniente.
2. Reunión de representantes comité local de seguridad vial **lunes 30 de octubre a ls 4pm.**
3. Reunión de representantes grupo de movilización ciudadana. el mismo lunes y ud define en cual de las 2 jornadas es más conveniente ubicarlos.

Quedamos atentos a su confirmación para coordinar los viajes de nuestro equipo.

4. **Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años**: de acuerdo al cronograma se remitió para su revisión.

FORMULACION PROYECTOS COMPONENTE FINANCIERO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 7 nov, 08:39
para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stj

Dr. Cifuentes buenas dias.

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capítulo de inversiones y costos operativos de modo que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

Libre de virus.www.avg.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

5. **Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

FORMULACION VERSION 3 PROYECTOS PLSV CON INDICADORES

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com>
para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stij

mié, 8 nov. 09:21

Dr. Cifuentes buenas dias,

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capitulo de INDICADORES para el seguimiento, de modo que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

Libre de virus.www.avg.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

VERSION FINAL ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com>
para GERMAN, Secretaria, javier.solis.stij, jcsterlingopen, Armando

mié, 15 nov. 07:24 (hace 9 días)

Dr. Cifuentes, atendiendo el cronograma del proyecto y las sesiones realizadas con su equipo de trabajo, nos permitimos remitirle la última versión de la actualización del PLSV, para que la puedan revisar.

Esperamos, de no haber observaciones, entregar el documento impreso la próxima semana dando por cerrado el proyecto.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

DOCUMENTO FIN...

FORMULACION PROYECTOS ACTUALIZACION PLSV VERSION 4 COMPONENTE SOCIALIZACION

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com>
para GERMAN, Armando, jcsterlingopen, javier.solis.stij

jue, 9 nov. 17:23

Dr. Cifuentes buenas dias,

En desarrollo del cronograma para la actualización del PLSV, adjuntamos el documento con el capitulo de RECOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION, de modo que uds puedan revisar y compartirnos sus comentarios antes de producirles el detalle.

6. **El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos**: se remitió versión final del documento atendiendo la metodología de la ANSV.

Versión final actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com>
para GERMAN, javier.solis.stt, jcsterlingopen, Armando, Secretaria

jue, 23 nov, 09:36 (hace 1 día)

Buenos días Secretario, en desarrollo del contrato para la actualización del PLSV, las mesas de trabajo con su administración ,y el cronograma aprobado, adjuntamos la versión final firmada por nuestro equipo de trabajo.

Muchas gracias,

Natalia Tovar

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

[redacted]

version firmada 2...

Atentamente,

Juan P. Orjuela G.

Juan Pablo Orjuela

Cedula 80.089.935 de Bogotá.

Rol Planeación proyecto Gelidad.

www.gelidad.com
proyectos@gelidad.com
900.981.596-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
GELIDAD S.A.S
NIT 900.981.596-0
CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con nuestro modelo de gestión, nuestra condición jurídica y administrativa y, a los soportes que reposan en los archivos de **GELIDAD S.A.S,** se certifica que a la fecha no tenemos personas vinculadas laboralmente bajo la modalidad de empleados.
2. Todos nuestros colaboradores hoy en día operan bajo la figura de outsourcing y/o contratistas.
3. Por lo anterior **GELIDAD SAS** no presenta planillas de pagos de seguridad social.

Como constancia la presente se firma a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,

Guillermo Granados
CC. 79.266.620

Guillermo Granados Mahecha
Representante Legal
Gelidad SAS.
Cedula 79.266.620

6

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Actividad Económica:	**Razón Social:**	GESTIONES CON CALIDAD SAS	**Número:**	GC-1000129	
8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p (6.60/1000)	**Identificación:**	900981596-0	**Fecha:**	23/11/2023	09:57
	Teléfono:	3136610042	**Fecha Vto.:**	23/11/2023	
	Dirección:	AV 2 D 24 N 59, Cali, Valle Del Cauca, Colombia.	**Forma de pago:**	Crédito	
	Condición IVA:	IVA			
	Responsabilidad fiscal:	No Aplica - Otros			

Sr. (es):	MUNICIPIO DE JAMUNDI	**NIT:**	890399046-0
Dirección:	CL 10 CR 10 ESQUINA, .	**Tel:**	5190969
Municipio:	Jamundi, Valle Del Cauca, Colombia.		

Moneda: Pesos Colombianos **Muni. Dest.:** Jamundi

Lin.	Cód.	Artículo	Observaciones	Cantidad	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1		3ra y ultima cuota del contrato 34-14-08-1130 de 2023, cuyo objeto reza: "...Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010..."	CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 475103701 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE GELIDAD SAS.	1.00	Und	19%	11,764,706.00	0.00	11,764,706.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal:	11,764,706.00
Descuento:	0.00
Total Bruto:	11,764,706.00
IVA 19%:	2,235,294.00

Fecha y hora de validación: 24/11/2023 09:59

CUFE: a95e4cb30af9de56fe2aeefaf0a51db2b625890b9010b449574971f0dbfa6dd170cd9d8ded78737bb3da1324060fe6d7

Valor a Pagar: $ 14,000,000,00

Firma Digital:
OM7yDfucvduP2vZ7K1IS5RafOq+gztSmOUwuIcJBO1m/lq+YPpuuE94DI1AQNW+ZoJLvF+6SCWeiaDpyU1R6Auoci3JxqI2!tom/FYHZ2eCkgeJyFg6RRnPRRWPYr3C9

Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0 Software: E-facturacadena

Resolución de factura electrónica: 18764042840065 del 2023-01-14 al 2024-01-14. Rango: GC-1000086 al GC-1500000.

Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, articulo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

HECHO EN XUBIO.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764042840065

(415)7707212489984(8020) 001876404284006 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900981596	0				

11. Razón social
GESTIONES CON CALIDAD S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GESTIONES CON CALIDAD S.A.S. AV 2 D 24 N 59	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	GC	1,000,086	1,500,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

1. TIPO DE INFORME			
INFORME PARCIAL	[X]	INFORME FINAL	[ ]
Cuota Número __1_			
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN			
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023			
Nombre completo del contratista: GESTIONES CON CALIDAD SAS.			
Documento de identificación del Contratista: NIT 900.981.596-0			
Nombre (s) del supervisor (es): GERMAN CIFUENTES VILLOTA			
Dependencia: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No: 34-14-08-1130 de 2023 : "***Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010***.".			
3. INFORME JURÍDICO			
Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
11 de septiembre del 2023		30 de noviembre del 2023	
Modificación al contrato: N/A			
Suspensión: N/A			
Reanudación: N/A			
Cesión: N/A			
Terminación anticipada: N/A			
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Valor inicial del contrato: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 42.000.000	$14.000.000	$0	$28.000.000

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 27/09/2023.
La certificación fue suscrita por el representante legal Guillermo Granados

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural

No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción del Municipio de Jamundí los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-1130 de 2023 y que a continuación se describen:

1. **Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.**
   a. Se diseño y se acordó el siguiente cronograma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

CRONOGRAMA PROYECTO ACTUALIZACION PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 5 sept, 11:16

para germancifuentes.stj, apoyogestionjamundi, angelinaloboacabezas, flavioriascos71

Buenos dias Dr. German,

Atendiendo las obligaciones del contrato #34-14-08-1130 del 2023, nos permitimos adjuntar el cronograma sugerido para el desarrollo del mismo, una vez ud nos confirme su visto bueno u observaciones, iniciaremos con la ejecución de las actividades.

Quedamos atentos a sus indicaciones,

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	MES 1				MES 2				MES 3				FECHA PROPUESTA
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1	REVISION HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO AL OT PARA RECOMENDAR, SEGÚN PERFILES Y ROLES, EL EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO	CONTRATISTA													
2	DEFINIR EQUIPO ORGANISMO DE TRANSITO ACOMPAÑAMIENTO ESTRUCTURACION PLSV	OT	■												
3	CREACION O REVISION DEL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA	■												
4	LEVATAMIENTO CDA EN EL MPIO	CONTRATISTA	■	■	■										
5	LEVATAMIENTO ESCUELAS EN EL MPIO	CONTRATISTA	■	■	■										
6	LEVATAMIENTO CIAS EN EL MPIO	CONTRATISTA	■	■	■										
7	LEVANTAMIENTO CONCESIONARIOS VENTA VEHICULOS EN EL MPIO	CONTRATISTA	■	■	■										
8	LEVATAMIENTO EMPRESAS DE TRANSPORTE RADIO ACCION NAL Y MPL	CONTRATISTA	■	■	■										
9	IDETIFICACION REPRESENTANTES GRUPO DE PARTICIPACION Y MOVILIZACION CIUDADANA BOMBEROS, POLICIA, AGENTES DE TRANSITO, BICI USUARIOS, PEATONES, COMERCIO, CARRETILLEROS,	OT	■	■	■										
10	REVISION DEL PLSV ACTUAL Y ESTADO DE AVANCE PROYECTOS	CONTRATISTA	■	■	■	■									
11	REVISION DE LA PERTINENCIA DEL PLSV ACTUAL DENTRO DEL MARCO DEL NUEVO PNSV ADOPTADO EN EL AÑO 2022	CONTRATISTA	■	■	■	■									
12	DIAGNOSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA				■									21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITE LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA				■									22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA				■									22-sep

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

15	DIAGNOSTICO FUENTES DE DATOS E INFORMACION DISPONIBLES QUE IMPACTAN LA SEGURIDAD VIAL (BASES DE DATOS, ESTUDIOS, SOFTWARE, ESTADISTICAS, POLITICAS, ETC)	CONTRATISTA														
16	DIAGNOSTICO PROCESOS AL INTERIOR DEL OT PARA TOMAR DECISIONES E IMPACTAR LA SEGURIDAD VIAL (OBSERVATORIO, MESAS DE TRABAJO, COMITES, ETC)	CONTRATISTA														
17	ANALISIS DE LOS DIAGNOSTICOS	CONTRATISTA														
18	PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV	CONTRATISTA														
19	ALINEACION PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV AL PNSV	CONTRATISTA														
20	EXPOSICION A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA														19-oct
21	EXPOSICION COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA														20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACION CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA														20-oct
23	AJUSTES PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA														
24	DEFINICION DE PROYECTOS Y SUS METAS ANUALES	CONTRATISTA														
25	DEFINICION DE PRESUPUESTOS A CADA PROYECTO Y SUS POSIBLES FUENTES FINANCIERAS	CONTRATISTA														
26	DEFINICION DE CRONOGRAMAS DE CADA PROYECTO CON UN HORIZONTE AL 2030	CONTRATISTA														
27	DEFINICION DEL MODELO DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES A CADA PROYECTO	CONTRATISTA														
28	RECEOMENDACIONES PARA SOCIALIZACION DEL PLSV	CONTRATISTA														
29	ENTREGA FINAL DOCUMENTO CONSOLIDADO	CONTRATISTA														

b. Se revisaron los siguientes documentos disponibles en la STTJ:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

DOCUMENTOS PARA ACTUALZIAR PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mié, 6 sept, 08:00

para germancifuentes.stj

Dr. German buenas dias,

Requerimos de su colaboración para obtener los siguientes documentos, si los tienen, de lo contrario precisar que no los tienen:

1. Documento técnico del PLSV que se requiere actualizar.
2. Acto administrativo con el cual se adoptó el PLSV actual.
3. Acto administrativo de implementación del comité de seguridad vial.
4. Presupuesto autorizado para la Secretario de transito para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.
5. El ultimo inventario de señalización.
6. El ultimo plan de movilidad urbano.
7. El ultimo estudio de actualización de tarifas de transporte publico.
8. El ultimo estudio de desplazamientos de los habitantes de Jamundí.
9. Estadísticas de siniestralidad de los últimos 3 años, clasificados por tipo de siniestro.
10. Estudios técnicos de gestión de las velocidades en los tramos criticos.

Revisión comité de movilidad OT Jamundi

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> vie, 15 sept, 19:09 (hace 11 dias)

para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Revisada la documentación que ud nos dispuso, le confirmamos que dentro del marco de este comite que fue constituido en el año 2020, se puede desarrollar la actualización del PLSV que se esta ejecutando. Es decir, no es necesario crear o adoptar otra instancia, con esta es suficiente.

Recomendamos:

1. Revisar las actas del 2do semestre del año 2022 y lo que va de esta vigencia para confirmar que a esta instancia se llevo la necesidad de actualizar el PLSV del municipio. De no ser asi, sugerimos incorporar esta decisión.
2. Convocar a una sesión de este comite para el próximo 22 de septiembre a las 4pm a este comité, para realizar el diagnóstico que se requiere para avanzar en el PLSV.

c. Se revisaron los perfiles del personal de la STTJ para recomendar los colaboradores que participaran del proceso de actualización del PLSV:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

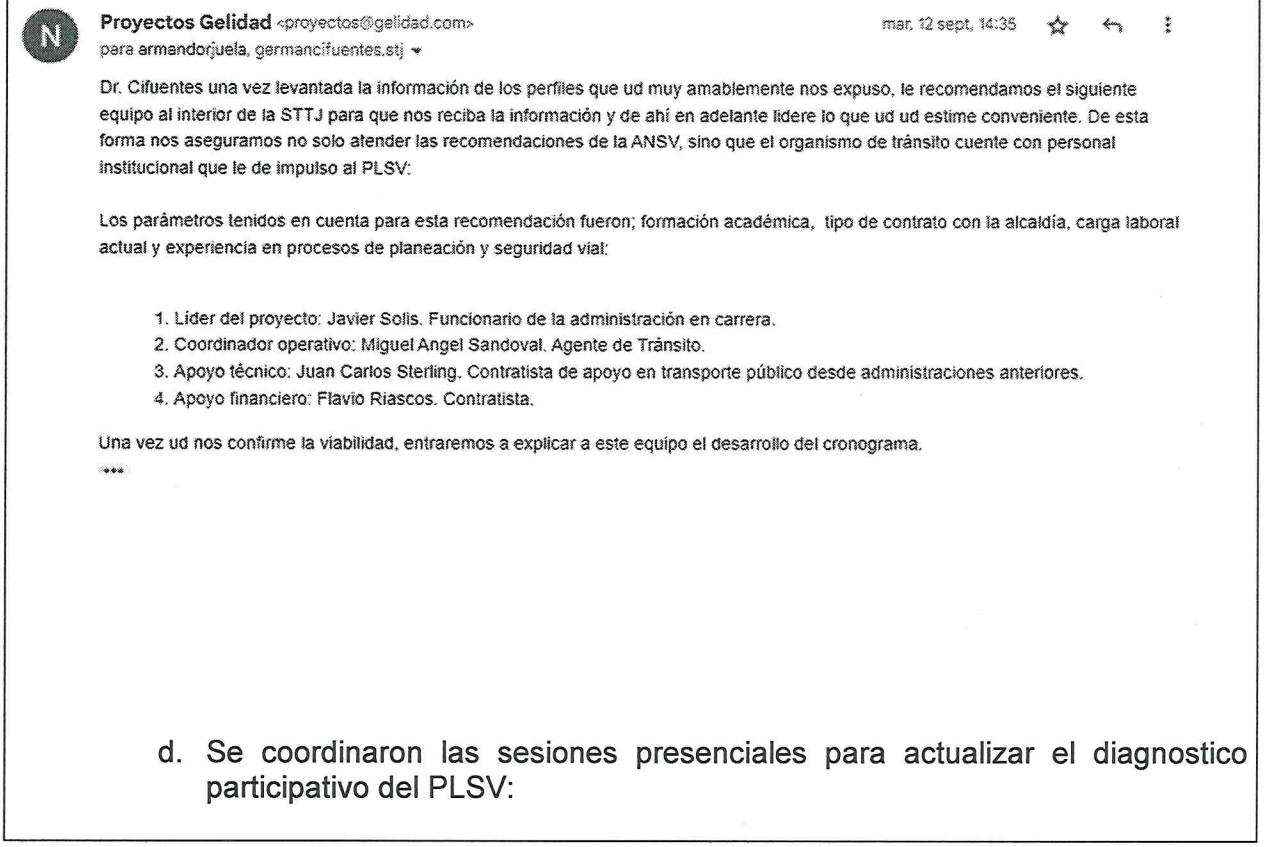

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 12 sept, 14:35

para armandorjuela, germancifuentes.stj

Dr. Cifuentes una vez levantada la información de los perfiles que ud muy amablemente nos expuso, le recomendamos el siguiente equipo al interior de la STTJ para que nos reciba la información y de ahí en adelante lidere lo que ud ud estime conveniente. De esta forma nos aseguramos no solo atender las recomendaciones de la ANSV, sino que el organismo de tránsito cuente con personal institucional que le de impulso al PLSV:

Los parámetros tenidos en cuenta para esta recomendación fueron; formación académica, tipo de contrato con la alcaldía, carga laboral actual y experiencia en procesos de planeación y seguridad vial:

1. Líder del proyecto: Javier Solis. Funcionario de la administración en carrera.
2. Coordinador operativo: Miguel Angel Sandoval. Agente de Tránsito.
3. Apoyo técnico: Juan Carlos Sterling. Contratista de apoyo en transporte público desde administraciones anteriores.
4. Apoyo financiero: Flavio Riascos. Contratista.

Una vez ud nos confirme la viabilidad, entraremos a explicar a este equipo el desarrollo del cronograma.

d. Se coordinaron las sesiones presenciales para actualizar el diagnostico participativo del PLSV:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> jue, 21 sept, 10:58 (hace 5 días)

para GERMAN, armandorjuela, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, Monsalvevictor29

Dr. German buenos dias,

En desarrollo de la actualización del PLSV, y atendiendo lo enmarcado en las guías del Ministerio y la ANSV, nos permitimos informarle que el diagnóstico participativo quedo asi luego de las coordinaciones que hemos adelantado con su equipo:

1. Comite local de seguridad vial: quedó definido para el viernes 22 de sep del 2023 a las 4pm. A este comité asistirá nuestro compañero experto en seguridad vial Victor Monsalve como coordinador de la sesión de diagnóstico, y asistiran los funcionarios de la alcaldía.
2. Grupo de movilización ciudadana: quedó definido para el miércoles 27 de septiembre a las 4pm. A esta sesión asistira nuestro compañero experto en seguridad vial Victor Monsalve, y se logro conformar un grupo de representación ciudadana así:
    1. Personal de Escuelas de conducción.
    2. Personal de CRC.
    3. Personal de la Policía.
    4. Personal de Bomberos.
    5. Personal de concesionarios de venta de vehículos.
    6. Personal de empresas de transporte público.
    7. Gestores de trámites.
    8. Representantes de usuarios Bici.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> mar, 12 sept, 14:12

para GERMAN, armandorjuela

Secretario buenas tardes,

Teniendo en consideración la aprobación del cronograma, le recomendamos tener en cuenta estas sesiones de trabajo que preferiblemente se deben agotar de forma presencial en sus instalaciones. para todas las sesiones sugerimos un horario de 4pm a 6pm.

			MES 1				MES 2				MES 3				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	FECHA PROPUES
12	DIAGNÓSTICO DOFA FUNCIONARIOS OT	CONTRATISTA													21-sep
13	DIAGNOSTICO DOFA COMITÉ LOCAL SEGURIDAD VIAL	CONTRATISTA													22-sep
14	DIAGNOSTICO DOFA GRUPOMOVILIZACION URBANA	CONTRATISTA													22-sep
20	EXPOSICIÓN A LA AUTORIDAD PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA													19-oct
21	EXPOSICIÓN COMITÉ SEGURIDAD VIAL PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA													20-oct
22	EXPOSICION AL GRUPO DE MOVILIZACIÓN CIUDADANA PROPUESTA ESTRUCTURA Y ENFOQUE DEL PLSV ALIENADO AL PNSV	CONTRATISTA													20-oct

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

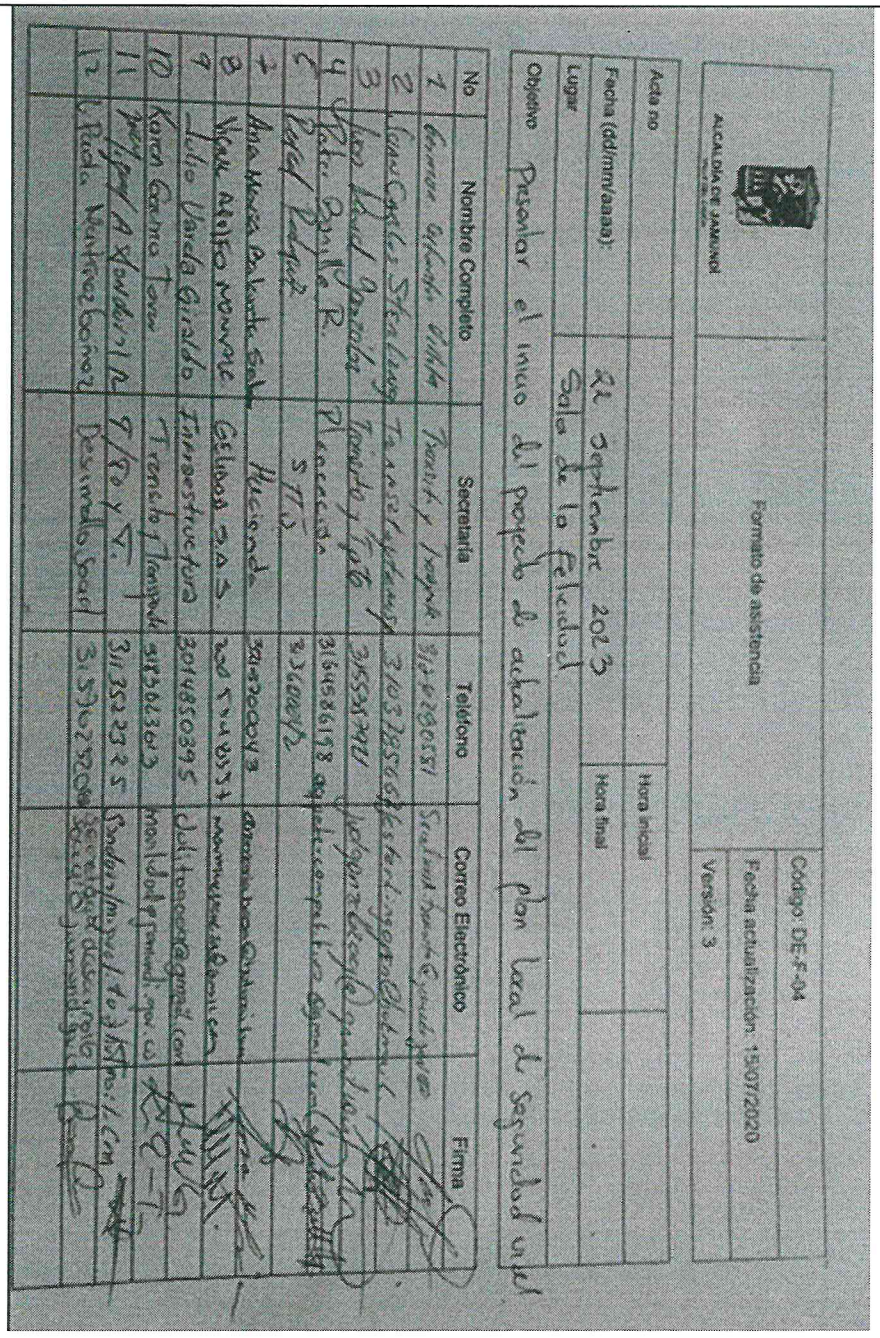

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ — Formato de asistencia — Código: DE-F-04 — Fecha actualización: 15/07/2020 — Versión: 3

Acta no

Fecha (dd/mm/aaaa): 21 septiembre 2023 — Hora inicial

Lugar: Sala de la felicidad — Hora final

Objetivo: Presentar el inicio del proyecto de actualización del plan local de seguridad vial

No	Nombre Completo	Secretaría	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Karen Yolanda Ortiz	Tránsito y Seguridad	3122780151	Seguridadtransitojamundi@gmail.com	
2	Lina Castro Stella Lizcano	Transito y Seguridad	3103355484	Estrategiaseguridadvial@gmail.com	
3	Jhon Jairo Gonzalez	Transito y Seguridad	3155317911	jhongonzalez@jamundi.gov.co	
4	Yeison Camilo R.	Planeación	3164336198	yeisoncamilo@jamundi.gov.co	
5	Raul Rodriguez	STM	3206692		
6	Ana Maria Palacios Salazar	Alcaldía	3122600243	anamariapalacios@jamundi.gov.co	
7	Yeimy Alexis Moreno	Gobierno 2023	3014850395	yeimymoreno1@hotmail.com	
8	Julio Varela Giraldo	Infraestructura	3014850395	julitovarela@gmail.com	
9	Karen Gisma Toro	Transito y Transporte	3122643012	movilidad@jamundi.gov.co	
10	Jhon Fredy Alzate Londoño	Transito y Transporte	3113522325	Seguridadmovil.10@hotmail.com	
11	Paola Montoya Bonilla	Desarrollo Social	3153622208	Secretariadesarrollosocial@jamundi.gov.co	
12					

2. **Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación:**
   a. Se realizo la revisión y se envió el respectivo análisis vía email:

Borrador diagnostico actualización PLSV

Proyectos Gelidad <proyectos@gelidad.com> lun, 25 sept, 09:07 (hace 22 horas)

para GERMAN, javier.solis.sttj, jcsterlingopen, armandorjuela

Dr. German, entiendo la premura del proyecto y atendiendo su solicitud, aca le adjunto el documento de diagnóstico preliminar para que lo vayan revisando. por favor tener en cuenta:

1. Esta semana terminaremos de tabular las DOFA de las sesiones participativas.
2. Con su aval respecto al diagnóstico que tenemos para actualizar el PLSV, durante el mes de octubre trabajaremos en la formulación de los respectivos proyectos alineados al PNSV 2022-2031.

3. **Identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.
4. **Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.
5. **Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

6. **El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos**: esta actividad esta en proceso según el cronograma acordado.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)			
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0) (Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)			

Nivel de Cumplimiento	Rango de Resultados de la Evaluación Final	Descripción
Satisfactorio	Mayor o igual a 80 y menor o igual a 100	El contratista cumplió a satisfacción la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas.
Aceptable	Mayor o igual que 65 y menor que 80	El contratista cumplió con los requisitos exigidos, no obstante presentó algunas dificultades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Deficiente	Menor que 65	El contratista incumplió con varios requisitos exigidos, situación que puede representar la materialización de riesgos.

8. FIRMAS RESPONSABLES

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Nombre completo y firma del Supervisor

Apoyo a la Supervisión LUIS ARMANDO ORJEULA LAVERDE Contratista.

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 27 de SEPTIEMBRE de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

www.gelidad.com
proyectos@gelidad.com
900.981.596-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
GELIDAD S.A.S
NIT 900.981.596-0
CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con nuestro modelo de gestión, nuestra condición jurídica y administrativa y, a los soportes que reposan en los archivos de **GELIDAD S.A.S**, se certifica que a la fecha no tenemos personas vinculadas laboralmente bajo la modalidad de empleados.
2. Todos nuestros colaboradores hoy en día operan bajo la figura de outsourcing y/o contratistas.
3. Por lo anterior **GELIDAD SAS** no presenta planillas de pagos de seguridad social.

Como constancia la presente se firma a los 27 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente,

Guillermo Granados Mahecha
Representante Legal
Gelidad SAS.
Cedula 79.266.620

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.266.620
GRANADOS MAHECHA

GUILLERMO

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923757121

(415)7707212489984(8020) 000001492375712 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 8 1 5 9 6	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GESTIONES CON CALIDAD S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GELIDAD S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
AV 2 D 24 N 59

42. Correo electrónico proyectos@gelidad.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 2 6 5 1 8 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 6 1 0	4 2 2 0	2 0 2 3 0 7 0 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 01 / 18 : 56: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GRANADOS MAHECHA GUILLERMO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-07-2023 07:14:23PM

DOCUMENTO AUTENTICADO CON COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923757121

(415)7707212489984(8020) 000001492375712 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 8 1 5 9 6	0	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 6 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 9 5 7 3 2 8	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 6 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COMO COPIA SIN VALOR

Fecha generación documento PDF: 01-07-2023 07:14:23PM

18

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Actividad Económica:

8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p (6.60/1000)

Razón Social:	GESTIONES CON CALIDAD SAS
Identificación:	900981596-0
Teléfono:	3 1 3 6 6 1 0 0 4 2
Dirección:	AV 2 D 24 N 59, Cali, Valle Del Cauca, Colombia.
Condición IVA:	IVA
Responsabilidad fiscal:	No Aplica - Otros

Número:	GC-1000124
Fecha:	26/09/2023 11:40
Fecha Vto.:	26/09/2023
Forma de pago:	Crédito

Sr. (es):	MUNICIPIO DE JAMUNDI	**NIT:**	890399046-0
Dirección:	CL 10 CR 10 ESQUINA, .	**Tel:**	5190969
Pais:	Colombia		

Moneda: Pesos Colombianos **Muni. Dest.:** Jamundi

Lin.	Cód.	Artículo	Observaciones	Cantidad	Unidad	IVA%	Precio	% Dto.	Total
1		1RA cuota del contrato 34-14-08-1130 de 2023, cuyo objeto reza: "...Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí con fica BPIM No. 20231763640010..."	CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS NUMERO 475103701 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE GELIDAD SAS.	1.00	Und	19%	11,764,706.00	0.00	11,764,706.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal:	11,764,706.00
Descuento:	0.00
Total Bruto:	11,764,706.00
IVA 19%:	2,235,294.00

Fecha y hora de validación: 26/09/2023 11:45

CUFE: 90eafa8eeeade219cd80e1fd58976e10e229bd69508fc82c7428e20b0bff737badce08ef4865c55dd4368e5b7272341f

Firma Digital: 0FqsL+L73f13XgMy5DrSr8Mf3pv8c0DFcy6PTJxKRnyD8AIdb8q2HrBlfzqvthD+2Z6jn5KL5FmR6dpNx5jhST8DBlaX6einq+U3PUHbTZHb/00RGKXaJVZPZGOOGUXU

Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0 Software: E-facturacadena

Resolución de factura electrónica: 18764042840065 del 2023-01-14 al 2024-01-14. Rango: GC-1000086 al GC-1500000.

Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, articulo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

Valor a Pagar: $ 14.000.000.00

HECHO EN XUBIO.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764042840065

(415)7707212489984(8020) 001876404284006 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900981596	0				

11. Razón social
GESTIONES CON CALIDAD S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección
AV 2 D 24 N 59

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2023-01-14 / 09:08:10 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres GRANADOS MAHECHA GUILLERMO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 79266620 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización GESTIONES CON CALIDAD S.A.S.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2023-01-14/21:08:10

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764042840065

(415)7707212489984(8020) 001876404284006 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900981596	0				

11. Razón social
GESTIONES CON CALIDAD S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GESTIONES CON CALIDAD S.A.S. AV 2 D 24 N 59	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	GC	1,000,086	1,500,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

NIT. 890.399.046-0

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI

MINIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023

OBJETO:

Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010.

JAMUNDÍ, JULIO DE 2023

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

INVITACIÓN PÚBLICA – No. MC – STT-1117– 2023
CONVOCA A

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-STT-1117-2023 que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Jamundí, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Municipio de Jamundí – Secretaría de Agricultura.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

12. En caso de presentarse eventos de indisponibilidad de la plataforma, tener en cuenta el protocolo establecido para ello, publicado en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4856149&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d24%2f01%2f2023+17%3a55%3a25%26createDateTo%3d24%2f07%2f2023+17%3a55%3a25%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4744204%26selectedRequest%3dCO1.REQ.4856149%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí es secretaria.transito@jamundi.gov.co al cual es viable acudir.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, de acuerdo con Circular 34-08-02-002 del 16 de enero de 2023 por medio de la cual se estipulan las cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2023; por lo tanto la modalidad de selección será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado

particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal establecerá el respectivo cronograma que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o

si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme

los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por Municipio de Jamundí están ubicados así:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101604	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
80111501	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo del recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión
80101504	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios de administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre planeación estratégica

1.4. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos

habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente proceso de selección, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio toda vez que la cuantía del contrato está en el rango de US$ 125.000 establecidas en el sub numeral 9 numeral 1.2.3 del Manual, el cual contempla una exclusión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la

propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

c. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

d. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

e. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

f. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

g. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

h. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

i. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

k. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia

deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

t. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

u. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Jamundí.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022.

2. Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación.

3. identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030.

4. Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años.

5. Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos.

6. El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

La actualización del Plan estratégico de seguridad vial PESV, según lo definido en el Decreto 2851 de 2013 y detallado en la Resolución 1565, deben formular su PESV teniendo en cuanta las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento de la gestión institucional. Temas de carácter gerencial y administrativo.

2. Comportamiento humano. Todos los temas relacionados con el personal involucrado en las operaciones de transporte y la sensibilización sobre los riesgos viales a todo el personal de la Secretaría de Tránsito.

3. vehículos seguros. Temas relacionados con la seguridad vial.

4. infraestructura segura. Los temas relacionados con la seguridad interna de las instalaciones, el impacto de sus instalaciones en la seguridad vial y el uso de las vías públicas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipo: Mínima Cuantía .

4.2. Lugar de Ejecución:

El Municipio de Jamundí Valle del Cauca, donde el supervisor del contrato lo indique.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

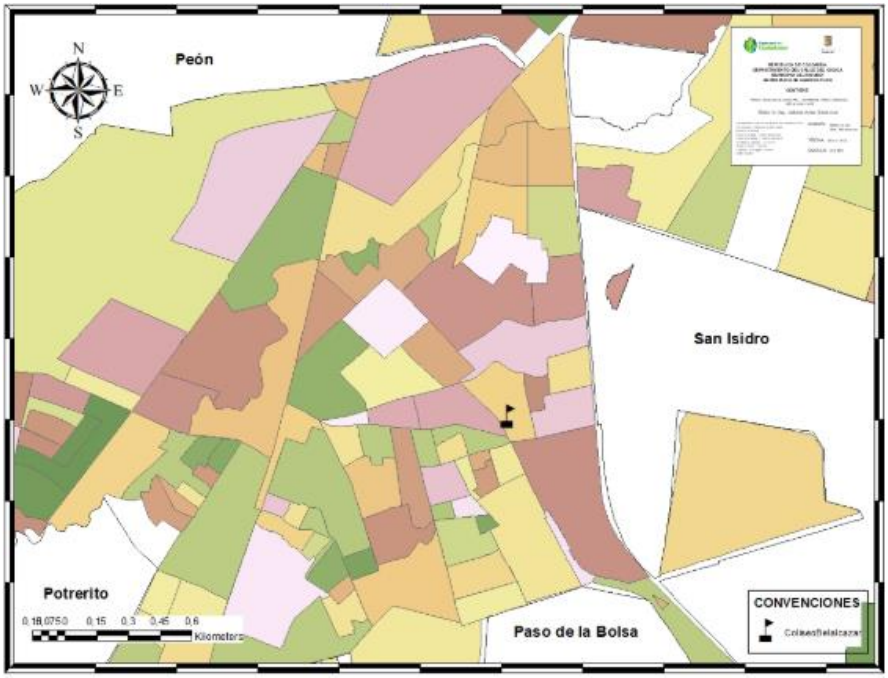

Imagen 1. Mapa de ubicación geográfica – Municipio de Jamundí

Fuente: Elaborado por la secretaria de Transito del Municipio de Jamundí

4.3. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

4.4. Forma de pago del Contrato:

El valor del contrato será cancelado por evento realizado de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista; previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio ejecutado.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria Actualizada

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Retefuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%

Rete IVA	5%-19% sobre el valor del IVA.

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en el cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($49.998.750) M/CTE** incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con las cotizaciones, conforme a las propuestas presentadas y sin exceder el valor presupuestado.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.1 Número: 1899

6.1.1. Fecha de Expedición: 09/06/2023

6.2. Valor: $ 50.000.000

6.3. Compromisos que respalda:

04.05.2.3.2.02.009.1 23225.24.2310.04

6.5. MONEDA DE LA OFERTA:

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA.

8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre. En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

Guía para realizar el registro en el SECOP II.

Pasos para registrarse en el SECOP II.

Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Sólo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo secretaria.agricultura@jamundi.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el Formato de propuesta económica diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA"*.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Tránsito y Transporte responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

8.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la

plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de Jamundí – Secretaría Tránsito y Transporte lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

8.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, a través del Equipo Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y

jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

8.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales

8.5. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, después de la fecha y hora del cierre señalado en el cronograma del proceso, no participarán.

9. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Municipio de Jamundí – Secretaría de Tránsito y Transporte adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 21015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En este orden de ideas el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes. 2. Las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó las cooperativas y demás

entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

12. **OFERTA ECONÓMICA.**

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los proponentes están obligados a entregar

debidamente diligenciado el formato **Anexo denominado "*OFERTA ECONÓMICA*".**

La Secretaría de Tránsito y Transporte revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. FACTORES HABILITANTES.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta

necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
d) Si se trata de personal jurídicas, no estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
e) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
f) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

14.1. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento

En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (en caso de que se expida por parte de la entidad competente) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (en caso de que se expida por parte de la entidad competente) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Carta de presentación de la oferta- Carta de Presentación – Anexo No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **APODERADO.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

I) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – Anexo N°. 8

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA – Anexo N°. 3

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

Es necesario contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, especialmente en las actualizaciones y/o construcciones de planes de seguridad vial , para lo cual deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Para MiPymes en el sistema de compras públicas, deberá acreditar su experiencia mediante: Máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o, o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al desarrollo de actividades sea similar con el objeto que se pretende contratar, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Nota1. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.

ii. Nombre o razón social del Contratista.

iii. Número del contrato.

iv. Objeto del contrato.

v. Valor total del contrato.

vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.

vii. Fecha de inicio de contrato.

viii. Fecha de terminación del contrato.

ix. Firma del encargado de la entidad contratante.

x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la venta y suministro de los bienes o servicios requeridos.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del equipo evaluador.

- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de Jamundí, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.

- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.

- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

- Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

- Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

- Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida, a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II

- Cuando el oferente sea socio integrante de otra sociedad PROPONENTE

- Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, penales o disciplinarios.

- Cuando el proponente no presente propuesta económica.

- Cuando el proponente presente ofertas parciales, suprima ítems de la oferta económica y no suministre la totalidad de los bienes y servicios requeridos.

17. ETAPAS DEL PROCESO

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015 sobre el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se presentan las siguientes etapas:

A. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. La invitación pública, será publicada en SECOP II y permanecerá a disposición de los interesados.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios.

B. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá contestar las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas, en el mismo término podrá expedir adendas.

C. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES.

La entidad Estatal deberá responder las observaciones y expedir adendas, además proferir un acto administrativo o aviso en el Secop II manifestado si el proceso se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las demás etapas se relacionan a continuación a partir del ítem Nro. 4 del cronograma, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las horas determinadas en el cronograma se encuentran ajustadas a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 1150 de 2007.

19. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de Jamundí, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Municipio de Jamundí podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y de experiencia), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

Se declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presenten ofertas;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación pública.

5. Las demás contempladas en la Ley

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.) Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

21. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, de las condiciones de experiencia y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El municipio de Jamundí podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, y dentro del traslado del informe de evaluación; los oferentes deberán dar respuesta dentro de este término, so pena de rechazo de la oferta.

22. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas de la siguiente manera: La primera etapa correspondiente a la revisión de la oferta de menor valor, la cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella oferta que sea más baja, pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer orden por presentar la oferta de menor valor NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la entidad solicitará a los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación, a los proponentes se le dará un plazo prudencial para que subsanen y se les indicará de cuanto dispone, so pena del rechazo de la oferta.

23.OFERTA ECONOMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente el valor más bajo.

Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

24. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El Municipio de Jamundí, aceptará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al PROPONENTE cuyo valor sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El Municipio de Jamundí podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el respectivo Anexo.

24.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, los documentos o aclaraciones solicitadas por el Equipo Evaluador, so pena del rechazo de la propuesta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Jamundí proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

25. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea

igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decima del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

26. PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el precio de dos o más ofertas, la entidad utilizará las reglas de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), igualmente tenidos en cuenta en la circular municipal No. 34-18-02-009 del 17 de noviembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e integra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE- Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto sea el suministro o venta de bienes y/o servicios, podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

5. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: Se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Se acreditará con la medida de protección expedida por el comisario de familia o el juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena- en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y7o mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte, son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportara según corresponda los documentos que acreditan la condición de mujer.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

6. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

   El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   Anexar el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, en el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco (25%) de experiencia habilitante.

   Lo anterior, se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

   En este caso, el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

7. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

8. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad

de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

   El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

   - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

   - La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa

   - El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

10. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado

o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. **Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

12. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

13. ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

14. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES***.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés

de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

15. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

En caso de presentarse un empate en el precio de dos o más ofertas, la entidad evaluará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7º artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

21. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de correr traslado al informe de evaluación para que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones y subsanen sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe.

28. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al cumplimiento del contrato, a la calidad del servicio y al pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Municipio de Jamundí una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos.

29. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STT-1117-2023.

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Secretaría de Agricultura, Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	**10%**	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Protege a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	**5%**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas.

Consideraciones Generales:

Las pólizas deben ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí –Secretaría de Agricultura, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí –Secretaría de Agricultura, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

30. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Municipio de Jamundí- Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

31. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

31.1. Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

31.2 Prórroga y adición del contrato.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

31.3 Caducidad.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Municipio de Jamundí – Secretaría de Agricultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

31.4 Interpretación, modificación y terminación unilateral.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Agricultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

31.5 Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el

contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

31.6 Gastos del contratista.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

31.7 Acta de inicio.

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Municipio de Jamundí, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

31.8Jurisdicción nacional.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

ANEXOS

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2 – FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 3 – FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 4 – CARTA DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ANEXO No. 5 –COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 7 – MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

ANEXO No. 9 - CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME

ANEXO No. 10 - LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MYPIMES

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha,

Señores:
MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Transito y Transporte
Carrera 9#13-1 Centro Comercial Caña Dulce 2do piso.
Ciudad

ESTA COMUNICACIÓN TIENE POR OBJETO PRESENTAR OFERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. MC- STT-1117-2023, CUYO OBJETO ES: "Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010".

De igual manera, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrar sólo obliga a los firmantes de esta carta.

3. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

4. En el evento en que me sea adjudicada la contratación, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.

5. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

6. Conozco y acepto Ia forma de pago estipulada en la invitación pública.

7. Conozco la invitación pública, el complemento a la invitación y los anexos de Ia presente contratación, la he estudiado cuidadosamente, incluidas sus adendas (si Las hay, entendidas como Ias modificaciones a Ia misma) y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.

8. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.

9. He consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y mi propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

10. Que Ia vigencia de Ia propuesta es de noventa (90) días o hasta la ejecución del contrato.

11. Así mismo, manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por Ia Contraloría General de Ia República, de acuerdo con Io previsto en el artículo 60 de Ia Ley 610 de 2000.

12. Adicionalmente, declaramos bajo Ia gravedad del juramento:

- Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 9 literal a), pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley).

- Que toda la información contenida en la propuesta es veraz y autorizo su confirmación.

Atentamente,

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del representante legal: _____
N.I.T: _____
C.C:_____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
e-mail: _____

ANEXO No. 2

FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____ identificado: con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ , en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio), la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) consiste en la presentación conjunta a el Municipio de Jamundí, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato del proceso de selección de mínima cuantía No. _____ cuyo objeto consiste en _____. La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargará de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ FAX _____, Teléfono _____ TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY- (esta cláusula no aplica para los Consorcios) La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no

podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con El Municipio de Jamundí. (En caso de Uniones Temporales) Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los, miembros de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (En caso de Consorcios). Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros de conforman el CONSORCIO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. QUINTA: DURACIÓN.- La duración de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. SEXTA: CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Municipio de Jamundí. En caso de aceptarse la cesión por parte del Municipio de Jamundí el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio).- La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de

unión temporal o consorcio), igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: _____

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES - El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ de 2023, por quienes intervinieron,

_____	_____
Nombre:	Nombre:
CC:	CC:
Representante Legal:	Representante Legal:
NIT:	NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

ANEXO 3

FORMATO DE EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE									
No.	INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DE CONTRATO	OBJETO	% PARTICIPACION	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR CONTRATO $	VALOR CONTRATO EN SMMLV
1									
2									
3									
4									
5									
TOTAL, SMMLV									

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí contenida es cierta

_____
Firma del representante legal
Nombre del representante legal:
CC. No.:
Nombre o razón social del proponente:
NIT.:

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Fecha,

Señores:
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Jamundí
Carrera 9#13-1 Centro Comercial Caña Dulce 2do piso.
Ciudad

_____, identificado con cédula de ciudadanía _____(*En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural*), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC _____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

_____
Firma
Nombre de quien firma la certificación *(Persona natural, Representante legal o Revisor fiscal)*
No. Tarjeta Profesional (*Aplica para el revisor fiscal*)

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO CORRESPONDA, SÓLO EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE NO ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SE ACEPTARÁ LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN CASO DEL PROPONENTE SER PERSONA NATURAL DEBERÁ ADJUNTAR CON ESTE ANEXO LA COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales".

ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como proponente y representante legal de la firma _____ asumo los siguientes compromisos:

1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;

2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó;

3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;

4. Impartiré instrucciones y adoptaré todas las medidas necesarias para que todos mis empleados y agentes, y cualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados del Municipio de Jamundí, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados;

5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el presente proceso contractual, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;

6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, el Municipio de Jamundí, la Veeduría Ciudadana y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados de la Entidad y/o los proponentes.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____ (días) del mes de _____ del año 2023

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del representante legal: _____
N.I.T: _____
C.C: _____

ANEXO No. 6

OFERTA ECONÓMICA

Se adjunta en formato Excel en el SECOP.

ANEXO No. 7

MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta en formato Excel en el SECOP.

ANEXO No. 8

FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Yo, _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ obrando en nombre y representación legal de la sociedad _____ informo a la Alcaldía de Jamundí que acepto y cumplo con todos los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública, en las obligaciones específicas y demás documentos del proceso de selección, el cual tiene por objeto, "Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010".

De igual manera manifiesto haber efectuado en forma personal un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública, complemento de la invitación y demás documentos del proceso, lo que indica expresamente que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude por el incumplimiento en los bienes y servicios ofertados en estas mismas condiciones.

Con la suscripción del presente anexo en forma voluntaria e irrevocable ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por el Municipio de Jamundí, a través de los documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. incluir el número del proceso del SECOP II, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso.

Atentamente

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del representante legal: _____
N.I.T: _____
C.C: _____

ANEXO 9.
CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el proceso para el cual se presenta la propuesta que contiene este formato certifico bajo la gravedad de juramento que la Empresa o persona _____ (nombre del proponente, ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos en la Ley 590 de 2000: Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa. Clase de Empresa: ( ) Mediana; ( ) pequeña; o ( ) microempresa (Marcar con "X") Número de Empleados: _____ Activo total de la Empresa (expresado en SMMLV o UVT): _____

Atentamente,
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (Si está obligado a tener este último).

Nota 1: Contador y revisor fiscal deben presentar con este documento: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Nota 2: Para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal deberá presentarse una certificación con la información que aquí se exige).

ANEXO 10.
LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MYPIMES

Ciudad, fecha
Señores Alcaldía Municipal de Jamundí.
Dependencia Secretaría de Tránsito y Transporte.
Carrera 9#13-1 Centro Comercial Caña Dulce 2do piso.

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del oferente sea persona natural, jurídica, o modalidad de asociación) de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, solicitamos que el proceso de selección sea limitado a MIPYMES, para lo cual acreditamos y aportamos los siguientes requisitos:

A. Certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o del representante legal y el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (Se debe diligenciar el Formato No. 8).

B. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

C. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal (este último en caso de que esté obligado a tenerlo) deberá indicar el tiempo de constitución de la MIPYME, el cual no podrá ser inferior a un año.

D. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que lo integren; siendo importante aclarar que cada integrante debe cumplir con los requisitos aquí señalados.

E. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación para limitar la convocatoria.

Por último, manifiesto bajo la gravedad del juramento que nuestro objeto social o a las actividades a las que nos dedicamos nos permite poder participar en el proceso.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal
C.C. No
Teléfono.
Dirección de correo electrónico
Telefax
Ciudad
(Firma del oferente o de su Representante Legal)

Secretaría de
Tránsito y Transporte
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El suscrito secretario de Tránsito y Tránsito de la Alcaldía del Municipio de Jamundí hace constar que el siguiente proceso contractual, se encuentra incluido en el último Plan Anual de Adquisiciones publicado al efecto, así:

OBJETO: Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí” con fica BPIM No. 20231763640010.

ITEM del PAA: 261

El presente se firma en Jamundí - Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2023.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Secretaría de Tránsito y Transporte
Ordenador del Gasto
Municipio de Jamundí Valle

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-08-1130 de 2023.

Señores,
GUILLERMO GRANADOS MAHECHA,
Representante legal
GELIDAD S.A.S
Nit.: 900981596-0

Asunto: **Proceso de Mínima Cuantía No. MC-STT-1117-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el artículo primero y cuarto del Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, el señor alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, delegó las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de Jamundí. Por lo tanto, la Secretaría de Tránsito y Transporte cuenta con la competencia para llevar a cabo las actividades tendientes a la adjudicación del contrato.

En virtud de lo anterior, manifiesto que la oferta por usted presentada el día diez (10) de agosto de 2023, con relación al proceso de selección de **Mínima Cuantía No. MC-** STT-1117-2023, ha sido aceptada por parte del Municipio de Jamundí, dado quela misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptaciónse entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *"* Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010.
.

Dirección: Calle 13 # 13-56 Barrio Libertadores, edificio plaza 10 4to Piso, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075 Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No.** MC-STT-1117-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	GELIDAD S.AS.	NIT:	900981596-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO GRANADOS MAHECHA	C.C.	79266620
DIRECCIÓN:	AV2D 24 N 59	Tel:	3052651802
CORREO ELECTRÓNICO:	proyectos@gelidad.com.co		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1899 del 9 de junio de 2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)M/CTE, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables. Nota: El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con la propuesta presentada.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por evento realizado de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista; previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio ejecutado. Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.		

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria Actualizada

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro-Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0,5%
Tasa Pro-Deporte	2.5%
Retefuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA en el caso que aplique	Entre 5% y 19% (Sobre el valor del IVA)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES GENERALES	Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. d. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	e. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. f. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. g. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. h. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. i. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. k. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. t. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin. u. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Jamundí.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: **1.** Revisar el Plan de Seguridad vial vigente actualmente en Jamundí, adoptado en marso del 2022 y alineado con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional en julio del año 2022. **2.** Los elementos del PLSV actual que se consideren vigentes y que se puedan mantener en nuevo marco temporal que va hasta el año 2030, se podrán mantener exponiendo su respectiva justificación. **3.** identificar los proyectos que contribuirán a disminuir la siniestralidad vial en el municipio con un marco de tiempo entre 2023 y el 2030. **4.** Estructurar los proyectos por fases, considerando la capacidad financiera de inversión del municipio según los presupuestos de los últimos 3 años. **5.** Cada proyecto deberá contener descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos.

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	6. El plan local de seguridad vial mantendrá la guía metodología recomendada por la agencia nacional de seguridad vial para este tipo de documentos.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO	La actualización del Plan estratégico de seguridad vial PESV, según lo definido en el Decreto 2851 de 2013 y detallado en la Resolución 1565, deben formular su PESV teniendo en cuanta las siguientes líneas de acción: 1. Fortalecimiento de la gestión institucional. Temas de carácter gerencial y administrativo. 2.Comportamiento humano. Todos los temas relacionados con el personal involucrado en las operaciones de transporte y la sensibilización sobre los riesgos viales a todo el personal de la Secretaría de Tránsito. 3.vehículos seguros. Temas relacionados con la seguridad vial. 4.infraestructura segura. Los temas relacionados con la seguridad interna de las instalaciones, el impacto de sus instalaciones en la seguridad vial y el uso de las vías públicas.
GARANTÍAS	En cumplimiento del artículo 1° de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 202, emitida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

	El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de lamodalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Pagos de salarios y prestaciones sociales:** De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza por el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Dirección: Carrera 10 No 9 -74 Esquina, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia, Tel: 5190969 Ext 1075
Correo Electrónico: secretaria.agricultura@jamundi.gov.co

Secretaría de
Tránsito y Transporte
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACTA DE INICIO

Aceptación de oferta No.	34-14-08-1130 DE 2023
Fecha del contrato	22 de agosto de 2023.
Contratista (1)	GELIDAD S.A.S.
Nit	900.981.596-0
Representante Legal	GUILLERMO GRANADOS MAHECHA
C.C. Representante Legal	79.266.620
Objeto	Contratar la estructuración del nuevo Plan Local de Seguridad Vial de Jamundí, conforme los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del Plan Nacional de seguridad Vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí" con fica BPIM No. 20231763640010.
Valor del contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
Plazo de Ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2023
Fecha de inicio	11 de septiembre de 2023
Numero de RP	3171
Fecha de RP	07 de septiembre de 2023

En el Municipio de Jamundí, el día 11 de septiembre de 2023, se reunieron por parte del Contratista (1) GUILLERMO GRANADOS MAHECHA, representante legal de la firma GELIDAD S.A.S., y por parte de la Entidad (2) GERMAN CIFUENTES VILLOTA, Secretario de Tránsito y Transporte de Jamundí, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

GUILLERMO GRANADOS MAHECHA
C.C. No. 79.266.620

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
C.C. 6.104.987
Supervisor.

Proyectó y elaboró: Nancy Silva – Técnica Administrativa

MUNICIPIO DE JAMUNDI

Nit: 890399046-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA ACTUAL

Número : 1899 **Fecha** : 09/06/2023

Solicitante : 89 SECRETARIA DE TRANSITO **SALDO x COMPROMETER** 50.000.000,00

Detalle : CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE JAMUNDÍ, CONFORME LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ADOPTANDO LOS POSTULADOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Sec.	Dep	Nombre Dependencia	Articulo	Nombre de Articulo	Valor Inicial	Adi/Red	Valor Total
04	05	SECRETARIA DE TRANSITO	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.04	Ejecutar estrategias que permitan el fortalecimi	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00
				Total	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00

Valor en letras

CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE

Eje	Nombre Eje	Sec	Nombre Sector	Prg	Nombre Programa	Sub	Nombre Sub-Programa	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
2	DESARROLLO HI	24	Transporte	2.09	Jamundí con movilidad sostenible	2.09	Transporte eficiente y responsable	2310	Fortalecimiendo de la seguridad vial en	50.000.000,00
									Total	50.000.000,00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DE HACIENDA

Elaborado Por: Stefania Otero

Plan vial

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CALI, 30 DE AGOSTO DE 2023	3706334-7		15253669
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
MARIA CRISTINA MUÑOZ PARRA	33736	2531	01215253669

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009815960	GESTIONES CON CALIDAD SAS		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
AV 2 NTE		CALI	3106093

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009815960	GESTIONES CON CALIDAD SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8903990460	MUNICIPIO DE JAMUNDI

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24-AGO-2023	28-AGO-2024	4.999.875,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24-AGO-2023	29-DIC-2026	2.499.938,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
24-AGO-2023	29-DIC-2026	1217	30-AGO-2023	29-DIC-2026	$0	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$7.499.813	$27.500	$7.499.813,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2531	979141	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

Guillermo Grisales
CC. 79.266.620
FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
33736	MARIA CRISTINA MUÑOZ PARRA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO NO. 34-14-08-1130 DE 2023.
SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 34-14-08-1130 DE 2023. CUYO OBETOES :
CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE JAMUNDÍ, CONFORME LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ADOPTANDO LOS POSTULADOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ¿FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ¿ CON FICA BPIM NO. 20231763640010.
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON INFORMACION EN SECOP SE ACTUALIZ A LA FECHA DE INICIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE JAMUNDI

Nit: 890399046-0

COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA ACTUAL

Número : 3171 **Fecha** 07/09/2023 **Certificado #** 1899

Beneficiario : 900981596 **GESTIONES CON CALIDAD S.A.S - GELIDAD S.A.S** SALDO x EJECUTAR **42.000.000,00**

Detalle : CPC- 91134- ACEPTACION DE LA OFERTA 34-14-08-1130 CONTRATAR LA E STRUCTURACIÓN DEL NUEVO PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DE JAMUNDÍ, CONFORME LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, ADOPTANDO LOS POSTULADOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EXPEDIDO POR EL GOBIE NO NACIONAL

Sec.	Dep	Articulo	Nombre de Articulo	Valor Inicial	Adi/Reb	Valor Total
04	05	2.3.2.02.02.009-123225.24.2310.04	Ejecutar estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacida	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00
					Total	**42.000.000,00**

Distribución del Pac

Valor En Letras

CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE

Enero 0,00	Febrero 0,00	Marzo 0,00	Abril 0,00	Mayo 0,00	Junio 0,00
Julio 0,00	Agosto 0,00	Septiembre 42.000.000,00	Octubre 0,00	Noviembre 0,00	Diciembre 0,00

ELABORADO POR:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SISTEMA FINANCIERO - PRESUPUESTO

Secretaría de
Planeación y Coordinación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES PROYECTOS DE INVERSIÓN

Secretaría de Tránsito y Transporte

Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamiento seguro en el municipio de Jamundí				
20221763640069				
24 - Transporte				
NÚMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE ACTIVIDAD	INSUMO	FUENTE	VALOR
1	Realizar el mantenimiento y actualización al sistema de señalización de la infraestructura vial del municipio	Mano de obra no calificada	Multas de tránsito	$40.000.000,00
1	Realizar el mantenimiento y actualización al sistema de señalización de la infraestructura vial del municipio	Mano de obra calificada	Multas de tránsito	$28.800.000,00
1	Realizar el mantenimiento y actualización al sistema de señalización de la infraestructura vial del municipio	Materiales	Multas de tránsito	$26.751.725,77
1	Realizar el mantenimiento y actualización al sistema de señalización de la infraestructura vial del municipio	Mantenimiento maquinaria y equipo	Multas de tránsito	$25.000.000,00
1	Realizar el mantenimiento y actualización al sistema de señalización de la infraestructura vial del municipio	Maquinaria y equipos	Multas de tránsito	$10.000.000,00
2	Adquirir los servicios del canal de frecuencia de comunicaciones para la operatividad de los Agentes de Tránsito	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Multas de tránsito	$25.000.000,00
3	Realizar el mantenimiento de los vehículos adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte	Mantenimiento maquinaria y equipo	Multas de tránsito	$40.000.000,00
4	Adquirir combustible para los vehículos asignados y adscritos a la secretaría de Tránsito	Mantenimiento maquinaria y equipo	Multas de tránsito	$40.000.000,00
5	Contratar los servicios de mensajería para la operatividad de la Secretaría de Tránsito y Transporte	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Multas de tránsito	$40.000.000,00

6	Desarrollar estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ICLD	$800.000.000,00
6	Desarrollar estrategias que permitan fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría	Mano de obra calificada	ICLD	$235.771.384,00
6	Desarrollar estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría	Materiales	ICLD	$140.000.000,00
6	Desarrollar estrategias que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría	Mano de obra no calificada	ICLD	$29.618.616,00
7	Diseñar y ejecutar las campañas pedagógicas definidas en las acciones de prevención y seguridad vial del municipio	Mano de obra no calificada	Multas de tránsito	$30.000.000,00
7	Diseñar y ejecutar las campañas pedagógicas definidas en las acciones de prevención y seguridad vial del municipio	Mano de obra calificada	Multas de tránsito	$20.000.000,00
7	Diseñar y ejecutar las campañas pedagógicas definidas en las acciones de prevención y seguridad vial del municipio	Materiales	Multas de tránsito	$10.000.000,00
7	Diseñar y ejecutar las campañas pedagógicas definidas en las acciones de prevención y seguridad vial del municipio	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Multas de tránsito	$10.000.000,00
Valor Total				$1.550.941.725,77

JULIO ALFREDO ESCOBAR LIZANO
Secretario de Planeación y Coordinación
Alcaldía Municipal de Jamundí

Secretaría de
Planeación y Coordinación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ CERTIFICA

Que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA VIAL Y DESPLAZAMIENTOS SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ,** fue presentado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Jamundí, por **La Secretaría de Tránsito y Transporte** ; Siendo registrado con número **BPIM 20221763640069** y se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Jamundí **"EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS 2020-2023"** Acuerdo 006 del 30 de mayo del 2020 en:

Componente Estratégico	2 Desarrollo humano y social: Primero la seguridad y la salud
Programa	2.9 Jamundí con movilidad sostenible
Subprograma	2.9.1 Cultura para una movilidad sostenible y segura 2.9.2 Movilízate seguro / Mejorar la movilidad a través de la implementación de zonas de tráfico calmado

La Secretaría de Tránsito y Transporte cuenta con viabilidad técnica favorable del proyecto con BPIM 20221763640069 emitida por la Secretaría de Planeación y Coordinación para el desarrollo y/o ejecución del mismo.

Para constancia se firma a los Treinta y uno (31) días del mes de agosto del 2021 en el Municipio de Jamundí, Valle.

Julio Alfredo Escobar Lizano

Secretario de Planeación y Coordinación
Municipio de Jamundí

Proyectó: Jennifer García Quintero - Contratista del Banco de Proyectos. JGQ.
Revisó: Sebastián Reyes Sarmiento -Líder banco de proyectos.
Aprobó: Julio Alfredo Escobar Lizano – Secretario de despacho.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de enero de 2022, a las 10:43:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	38612711
Código de Verificación	386127112201151043l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14806408749

(415)7707212489984(8020) 000001480640874 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 8 6 1 2 7 1 1	3	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 6 1 2 7 1 1	2 0 0 1 0 6 2 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	GRAJALES	DIANA	LEANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Jamundí 3 6 4

41. Dirección principal: CR 12 A # 3 - 81

42. Correo electrónico: lean1410@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	3 1 5 2 4 3 3 3 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 1 1 0 2 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 17 / 10 : 36: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **38612711** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 38612711
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	30/04/2010
FECHA RETIRO EPS SURA	31/12/2021
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	501
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	32

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **17/01/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **38.612.711**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

aportes en línea

Comprobante Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electronico	Ciudad-Departamento	Celular
CC 38612711		RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	magdaluci@hotmail.com	JAMUNDI-VALLE	3152433387

Clave: 9429817209

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2022/02/03	0	$0	$165,100
2022/02/04	0	$0	$165,100
2022/02/07	0	$0	$165,100
2022/02/08	0	$0	$165,100
2022/02/09	0	$0	$165,100
2022/02/10	0	$0	$165,100
2022/02/11	0	$0	$165,100
2022/02/14	0	$0	$165,100
2022/02/15	0	$0	$165,100
2022/02/16	0	$0	$165,100

Periodo Pensión: 2022-01 **Periodo Salud: 2022-01**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	1	1	$85,400
PORVENIR		1	$85,400
ARL	1	1	$13,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		1	$13,000
EPS	1	1	$66,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		1	$66,700
SUBTOTAL			$165,100
COMISION OPERADOR			$0
IVA			$0
TOTAL			$165,100

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas

Banco de Occidente

Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

Puntos autorizados de la red Via
Monto máximo por transacción $1'000.000

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38612711		RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 12A No 3 81 Riveras del Rosario	JAMUNDI-VALLE	2695608	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01		9429817209	I	2022/02/03			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$533,334	$85,400			$533,334	$66,700			$0	$0			$533,334	$13,000		$0	$0		$165,100
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$533,334	$85,400			$533,334	$66,700			$0	$0			$533,334	$13,000		$0	$0		$165,100
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)																						$533,334	$85,400			$533,334	$66,700			$0	$0			$533,334	$13,000		$0	$0		$165,100
1	CC	38612711	RAMIREZ DIANA	X																230301	16	$533,334	$85,400	EPS010	16	$533,334	$66,700		0	$0	$0	14-23	16	$533,334	$13,000	0	$0	$0	No	$165,100
Total	Afiliados(1)																					$533,334	$85,400			$533,334	$66,700			$0	$0			$533,334	$13,000		$0	$0		$165,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38612711		RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 12A No 3 81 Riveras del Rosario	JAMUNDI-VALLE	2695608	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01		9429817209	I	2022/02/03			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	Codigo	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$85,400	$0	$0	$85,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$85,400	$0	$0	$85,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,000	$0	$0	$13,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,000	$0	$0	$13,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$66,700	$0	$0	$66,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$66,700	$0	$0	$66,700
TOTAL				1	$165,100	$0	$0	$165,100

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:10 horas del 15/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38612711,**
Apellidos y Nombres **RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de jamundi**, con NIT **890399046-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: “Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí”

Código del Proyecto: 20221763640069

Actividad: 2.3.2.02.02.009.123207.24.069.07.7503

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Tránsito y Transporte

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 430
Fecha de Expedición: 07/01/2022
Valor: Seis Millones de Pesos: $6.000.000
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.123207.24.069.07.7503

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo X

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la secretaria de Tránsito y Transporte:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

En razón de eso, *La Secretaria de Tránsito y Transporte es la dependencia encargada de planear, coordinar, evaluar, controlar los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte, ejerciendo autoridad sobre las vías del municipio de Jamundí, diseñando políticas para el mejoramiento de la operación vial y todo lo relacionado con la movilidad, garantizando el buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado*

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del componente estratégico 2. Desarrollo humano y social, primero la seguridad y salud, Programa: 2.9 Jamundí con movilidad sostenible, subprograma 2.9.1 “cultura para una movilidad sostenible y segura del Proyecto de Inversión denominado: “Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí”, con Ficha No. 20221763640069.

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al alcalde y a la *secretaria de Tránsito y Transporte*, se hace necesario contratar una persona para que realice las siguientes actividades:

1. Apoyar procesos de control operativo llevados a cabo por los Agentes de Tránsito y personal técnico, relacionado con acciones asociadas a la educación vial y cultura ciudadana.
2. Apoyar procesos de control operativo de sensibilización para la conducción segura de vehículos y motocicletas, en el municipio de Jamundí.
3. Apoyar las diferentes acciones viales o campañas de información, las cuales contengan los siguientes temas:
   - ✓ Empoderamiento y sensibilización llevadas a cabo para aumentar la utilización de los cinturones de seguridad y uso de casco para motociclistas
   - ✓ Prevención de usuarios conductores en estado de embriaguez
   - ✓ Prevención de velocidades inadecuadas
   - ✓ Gestor de movilidad en puntos críticos u horas pico, en los diferentes sectores del municipio de Jamundí.
   - ✓ Apoyo en la gestión de movilidad en los diferentes cierres de vías o eventos realizados por la administración municipal.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 023 del 25 de noviembre de 2021 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2022".

En el artículo segundo se apropió la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MLLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($239.518.043.843) para atender los gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal 2022, discriminados así: $65.646.470.109 correspondientes a gastos de funcionamiento, $162.382.303.049 como gastos de inversión y 11.489.270.685 referente al servicio de la deuda pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*
>
> *Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:*
>
> *1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos*
>
> *De conformidad con los artículos 315-3[1] de la Constitución Política, 11-3[2] de la*

[1] "Articulo 315. Son atribuciones del alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

[2] "Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (…)* 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

> *Ley 80 de 1993, 91-D-5[3] de la Ley 136 de 1994 y 110[4] del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*
>
> *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).*
>
> *En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:*
>
> > *"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."*[5]

[3] "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadaspor el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) D) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

[4] "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (…) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

[5] Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

> *"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley."*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
> *(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
>
> *Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
> *(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."*

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i)

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización[6].

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"[7].".

Que de conformidad con el decreto municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, modificado parcialmente por el Decreto No. 30-16-95 del 27 de julio de 2021, se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 dela Ley 1551 de 2012, que señala "el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y el los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quien desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores

[6] Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

[7] Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: "Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada."

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, se identifica que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí, presenta un déficit de personal en términos de cantidad e idoneidad, ya que carece de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

perfiles profesionales, especializados de diferentes profesiones para apoyar las diferentes funciones a cargo de la secretaria de Tránsito y Transporte, de conformidad con el certificado de insuficiencia de fecha 5 de octubre de 2021, para desarrollar los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por diversas razones, entre ellas, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio o aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Jamundí, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo.

Es así como el área de servicios operativos, tiene como misión la de regular y atender las actividades de tránsito y transporte en el municipio, tendientes al cumplimiento de las normas y los procedimientos en el Municipio de Jamundí, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, y de vigilancia y control. Para dar cumplimiento a esta misión, se debe llevar a cabo la contratación de un grupo de personas naturales, los cuales prestan su servicio en las zonas de mayor movilidad en la ciudad, debido al gran flujo vehicular presentado en horas pico en el municipio de Jamundí, sumado a las constantes solicitudes de los ciudadanos allegadas a la Secretaria de Tránsito y Trasporte, en las que requieren mayor presencia de esta dependencia en algunos “puntos críticos”.

Es pertinente aclarar que si bien la Secretaria cuenta con el apoyo de los agentes de transito, el servicio es insuficiente para la gran demanda de controles que se requieren, solo se cuenta con 20 unidades para atender problemas por mototaxismo, mal parqueo, restricción del parrillero, infracciones conforme a la ley 769 de 2002, en toda la cabecera urbana, más la atención de la accidentalidad, la demanda es al 100% diariamente, por ende otras actividades como el apoyo al control al tráfico, evitar el mal parqueo sobre todo en el centro y vías altamente concurridas y en puntos donde se ubican instituciones educativas, campañas de prevención, cierres viales por eventos institucionales, entre otras actividades requieren de este tipo de apoyo adicional.

Se concluye frente a todo lo anterior, la pertinencia de contar con estas personas naturales, en razón a que la Secretaria de Tránsito y Transporte, no cuenta en su planta de personal con estos perfiles, en varias oportunidades se ha requerido a la Secretaria Gestión Institucional para que se asigne personal de planta, pero la respuesta es la inexistencia de los mismos, de otro lado, el proyecto de “Implementación de sistemas de desplazamiento seguro en el municipio de Jamundí”, concreta sus objetivos con las actividades que con el apoyo de estas personas se va a realizar, ya que materializan las acciones de prevención, seguridad vial y cultura ciudadana, toda vez que el desarrollo de las obligaciones de estos futuros contratistas tienen un objeto educativo, pedagógico,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

preventivo y de ayuda a la Ciudadanía, para disminuir la accidentalidad, mejorar la movilidad, y propender por un ambiente sano.

Para este fin requiere la contratación perfiles adicionales de apoyo a la gestión, al respecto es importante precisar, que las actividades que la Administración requiere en adelanten, no necesitan de una formación profesional, ni académica completa, en tal sentido se trata de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las denominación de ley, que los distingue, como asistenciales logísticos y operativos. Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado:

> "… ***El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión,*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, , según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa****[1]*** *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "****contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple "****apoyo a la gestión…"****.* (CONSEJO DE ESTADO- **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA- CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA-** Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)- **Radicación:** 11001032600020110003900 (41719).

La anterior contratación va a permitir tener una mayor presencia y desarrollar las campañas de prevención en las diferentes zonas de mayor movilidad de la ciudad y dar cumplimiento a los constantes requerimientos hechos por la ciudadanía, a los cuales se les brindara la debida capacitación y el acompañamiento en el apoyo que realizaran.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de al menos 11 personas, (1 coordinador operativo y 10 personas como apoyo) para que presten sus servicios a la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, para la ejecución de las mencionadas actividades, a efectos de dar cumplimiento a las actividades y metas planteadas dentro del proyecto "Implementación de sistemas de desplazamiento seguro en el municipio de Jamundí"

De este modo, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente para el caso concreto, vincular a un Bachiller, que coadyuve en la ejecución de las

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

actividades que deben ser adelantadas dentro del mencionado proyecto, a efectos de obtener resultados óptimos en cuanto al desarrollo del proyecto anteriormente denominado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por tal razón el Secretario de Tránsito y Transporte autoriza suscribir objetos iguales al de la presente contratación, de conformidad con la necesidad de apoyo relacionada con la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Tránsito y Transporte, apoyando la ejecución de todas las actividades correspondientes a la realización de campañas de seguridad vial.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Bachiller técnico o académico en cualquier área del conocimiento.	Seis (6) meses de experiencia relacionada.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales y de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Perfeccionamiento dela función de gestión

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL PARA EFECTUAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA.

12. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**

13. PLAZO DE CONTRATO

El plazo contractual será hasta 31 de mayo de 2021, contados a partir de la fecha dela suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientoy ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

14. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará el valor del contrato de la siguiente manera: cuatro cuotas mensuales cada una por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relaticos al Sistema Integral de SeguridadSocial. En todo caso el pago se hará previa disposición del P.A.C.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse deacuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

5) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario

6) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

8) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

9) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Jamundí

12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

14) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

15) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

16) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar procesos de control operativo llevados a cabo por los Agentes de Tránsito y personal técnico, relacionado con acciones asociadas a la educación vial y cultura ciudadana.
2. Apoyar procesos de control operativo de sensibilización para la conducción segura de vehículos y motocicletas, en el municipio de Jamundí.
3. Apoyar las diferentes acciones viales o campañas de información, las cuales contengan los siguientes temas:
   - ✓ Empoderamiento y sensibilización llevadas a cabo para aumentar la utilización de los cinturones de seguridad y uso de casco para motociclistas
   - ✓ Prevención de usuarios conductores en estado de embriaguez
   - ✓ Prevención de velocidades inadecuadas
   - ✓ Gestor de movilidad en puntos críticos u horas pico, en los diferentes sectores del municipio de Jamundí.
   - ✓ Apoyo en la gestión de movilidad en los diferentes cierres de vías o eventos realizados por la administración municipal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA NO EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al otorgamiento del Mecanismo de cobertura del Riesgo

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

7. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

SANDRA M. ABADÍA CORONADO
Rol Jurídico

JUAN DAVID GONZALEZ AGUDELO
Rol Técnico

LORENA NIÑO ZAMBRANO
Rol Financiero.

Aprobó: Germán Cifuentes Villota

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1145 Correo Electrónico: secretaria.transito@jamundi.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)		Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el proponente es falsa, errónea o está desactualizada	Selección de un contratista que no es idoneo y no satisface las necesidades de la Entidad para ejecutar el servicio contratado	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Salud	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	Se debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el proponente antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria o con baja calidad	La Entidad no safisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestion de la misma	Establecer actividades claras que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión y aprobacion de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidacion, según presentación de informes para pago de honorarios.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de documentos o productos pactados	La Entidad no safisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestion de la misma	Establecer productos claros que permitan su Revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución deproductos entregados previo a las aprobaciones para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidacion, según presentación de informes para pago de honorarios.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Servicios adicionales necesarios no incluidos o cubiertos por el contrato.	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	El supervisor no puede solicitar servicos adicionales que no esten incluido en el contrato	1	2	3	Bajo	si	supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato	De acuerdo al plazo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el odjeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeot contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento/	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)		Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago de conformidad con la normativa vigente	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Secretaría de Tránsito y Transporte – Municipio de Jamundí

Tabla de contenido

1. Introducción 2
2. Descripción de la Necesidad 2
3. Aspectos Generales del Mercado 5
3.1 Aspectos económicos 5
3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional 5
3.1.2. Análisis Económico a nivel del Sector 11
3.2 Aspectos Regulatorios 12
4. Análisis de la Demanda 13
5. Análisis de la Oferta 18
Valor Estimado 18
6. Conclusiones 18

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**"** es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Con el propósito que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Jamundí, cuente con un instrumento adecuado para la selección idónea del contratista, se presenta el siguiente análisis del sector, así:

2. Descripción de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

En razón de eso, la Secretaría de Tránsito y Transporte es la dependencia encargada de Dirigir los estudios, coordinar, planificar, aplicar y regular en la jurisdicción municipal el servicio de tránsito y transporte público, entendiendo éste como una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o artículos por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica, ejecutando para ello entre otras actividades las relacionadas con la expedición de documentos que regulan la

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

inscripción de vehículos, otorgamiento de licencias y demás procedimientos de tránsito contemplados en la Ley 769 de 2002 y Ley 336 de 1996

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "El Gobierno de los Ciudadanos¨ 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del Componente Estratégico 2. 2. Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la salud, Programa 2.9: Jamundí con movilidad sostenible, del Proyecto de Inversión denominado: "Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí", con Ficha BPIN No. 2021763640032, cuyo objetivo general es Reducir la tasa de siniestralidad vial en el municipio de Jamundí.

Dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Secretaría de Tránsito y Transporte, así como el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo el Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023, específicamente lo concerniente a Reducir la tasa de siniestralidad vial en el municipio de Jamundí.

La Secretaría de Tránsito y Transporte destinó recursos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se ubica dentro del programa de fortalecimiento de la gestión y dirección del sector[1], es decir que la mencionada erogación estará encaminada a la gestión de apoyo, con la finalidad de alinear los objetivos y prioridades definidas en el Plan de Desarrollo "El Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023" y el Plan Plurianual de Inversiones, haciendo posible que el Municipio pueda incrementar, mejorar o recuperar la capacidad de la provisión de servicios entregados a la ciudadanía**.** De esta manera, se busca apoyar la implementación de sistemas de desplazamientos sostenibles y seguros, a fin de mejorar la movilidad en el municipio de Jamundí y promover una cultura de civismo e inteligencia vial en el Municipio durante la vigencia fiscal 2022, con el propósito de tener ciudadanos conscientes de la importancia de la seguridad vial y la necesidad de utilizar medios de transporte sostenibles.

Implicando el uso de una racionalidad técnica y una racionalidad política, tendiente a la articulación del interés general, la planificación, la movilización, la organización, y la transformación de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y metodológicos,

[1] Departamento Nacional de Planeación- Manual de la clasificación de la inversión Pública – Versión 3. Junio 2017-

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

generando efectividad en los procesos internos, que permitan brindarle al ciudadano un mejor servicio y creando valor público para la población.

3. Aspectos Generales del Mercado

3.1. Aspectos económicos

La crisis sanitaria que ha generado la pandemia por coronavirus (Covid-19), ha llevado a la economía mundial a la peor recesión económica y social de las últimas décadas, y se registra el mayor porcentaje (90%) de países que experimentan una recesión de manera simultánea desde que se tienen estimaciones" (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, pág. 16) .

Con base en el informe sobre perspectivas económicas mundiales, presentado por el Banco Mundial en enero de 2021, se estima la caída del PIB mundial en el año 2020 en un 4,3%, de un 5,4% en el caso de economías desarrolladas y un 2,6% en el caso de las emergentes, además de una profundización de las desigualdades sociales y un retroceso en el progreso realizado desde la década de 1990 para la reducción de la pobreza mundial.

Gráfico 1. Perspectivas de la Variación Anual del Producto Interno Bruto (PIB) 2018-2022

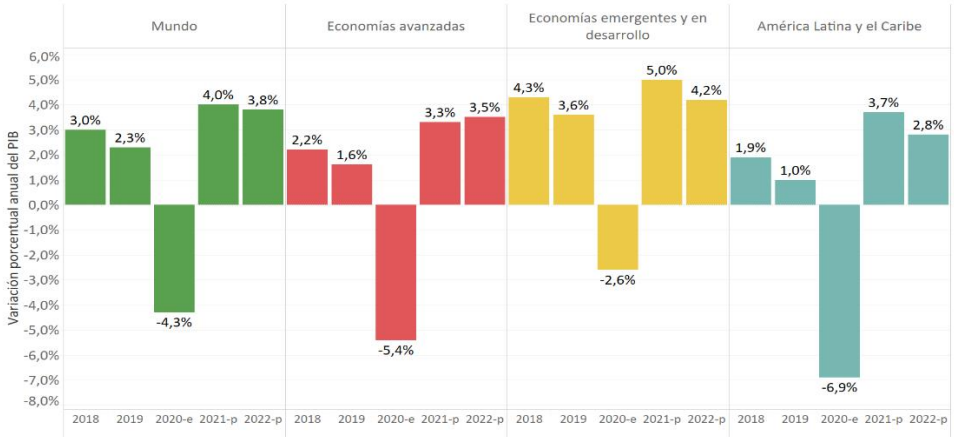

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

Para el 2021 se esperaba que la actividad económica mundial aumentará en 4% respecto al 2020, teniendo en cuenta que existen riesgos que pueden hacer que la situación empeore tales como el resurgimiento del virus, tensiones financieras, retrasos en la vacunación, entre otras.

Por otro lado, como se observa en el gráfico 1 antes de la pandemia, América Latina ya presentaba bajas tasas de crecimiento, con la crisis sanitaria esta situación se profundizó marcando una contracción esperada de 6,9% en el 2020, sin embargo, se estima una tasa de crecimiento positiva de 3,7% para el 2021. Es importante mencionar que la recuperación del nivel del PIB será lenta. Dicha contracción de la actividad económica ha venido acompañada de un aumento significativo de la tasa de desocupación, que se prevé en torno al 10,7% para el 2020, una profunda caída de la participación laboral y un incremento considerable de la pobreza y la desigualdad.

Con relación a la inflación, la CEPAL expone que entre febrero y julio de 2020 el promedio de la región pasó del 2,9% al 1,7%, y este último fue el valor más bajo que la variable registró en la última década. Dado que este indicador aísla el impacto directo de los componentes cuyos precios exhiben la mayor volatilidad (alimentos y energía) en la canasta del IPC, su tendencia a la baja refleja la fuerte contracción de la demanda agregada en la región, al tiempo que da cuenta del mayor espacio del que disponen las autoridades monetarias para adoptar políticas monetarias expansivas

Ahora bien, teniendo en cuenta que la pandemia ha dejado en evidencia las debilidades estructurales de las economías de la región, tales como, la fragilidad de los sistemas de salud y de protección social además de la alta informalidad en los mercados de trabajo, en este orden de ideas, la CEPAL plantea que los países de América Latina, deberán intensificar las políticas de corto plazo para mitigar los costos sociales y productivos de la pandemia, lo que significa mantener políticas fiscales y monetarias expansivas.

3.1.1. Análisis Económico a Nivel Nacional

En cuanto a la economía colombiana, se esperaba que durante el año 2021 crecierá al 7,7% y regresará de manera decisiva a niveles del 2019. A medida que la economía se acera a su potencial en el mediano plazo, se proyecta que el crecimiento desacelerará. Se espera que la inversión rebote gradualmente en 2022 como consecuencia de los proyectos de infraestructura tales como las concesiones viales 4G y el metro de Bogotá

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

Debido al incremento de los costos de producción en el exterior y la depreciación del peso, se esperaba que la inflación suba en el 2021 y que vuelva a bajar al objetivo de inflación de 3% en el 2022. La lenta recuperación de las exportaciones de petróleo y del turismo en comparación a la rápida recuperación de las importaciones empujaran el déficit de la cuenta corriente al 4,9% del PIB en el 2021. El cuanto al déficit de la cuenta corriente se proyecta que descienda ligeramente en el mediano plazo a medida que las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, distribución de dividendos a los inversionistas extranjeros y las remesas vuelvan a niveles prepandemia.

Sobre la base del paquete de reforma fiscal aprobado en septiembre, que aumenta los ingresos a mediano plazo y fortalece la regla fiscal, se tiene proyectado que el déficit fiscal se ubique en una senda descendente a partir de 2022.

En el mediano plazo, la perspectiva depende de la profundidad de las cicatrices dejadas por la crisis de la COVID-19, de la confianza de los actores económicos en la capacidad del gobierno de estabilizar la situación fiscal y contener los niveles de deuda, y de las perspectivas para abordar los cuellos de botella estructurales que existen actualmente.

En virtud de lo expuesto, es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana, de acuerdo a la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizará variables como: Producto interno bruto (PIB), desempleo, Índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

Seguido a este análisis se revisará la dinámica del sector objeto del proceso.

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

Es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 2. Variación Producto Interno Bruto II Trimestre 2021pr

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021[pr]-III

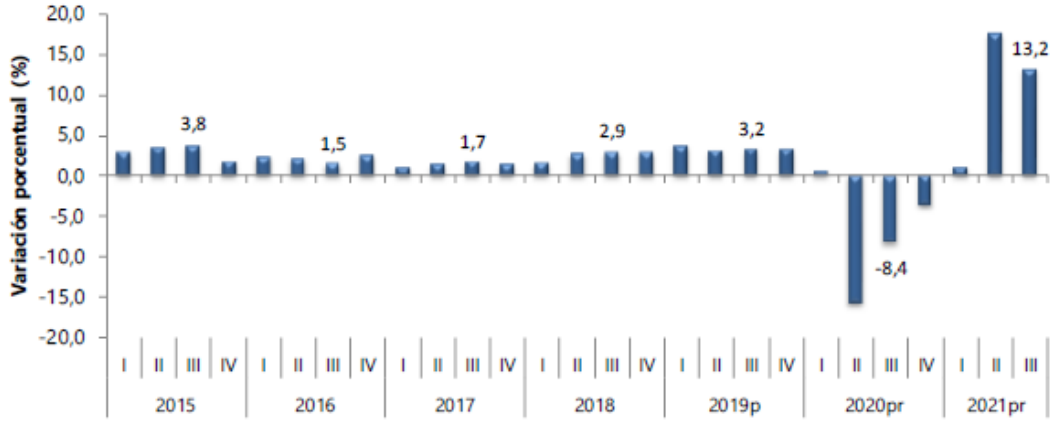

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales

- **Desempleo**

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que representó una reducción de 2,5 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4%, en el mismo periodo del 2020 fue 61,4%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,9%, lo que representó un aumento de 0,7 puntos porcentuales comparado con noviembre de 2020 (53,2%).[2]

Gráfico 3. Tasa Global de Participación, Ocupación y Desempleo

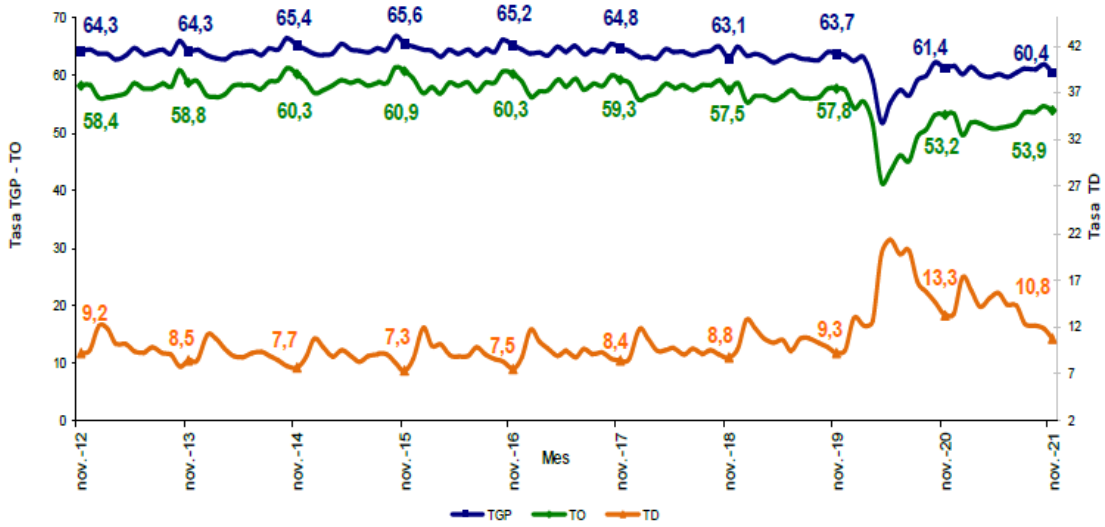

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integral de Hogares (GEIH)

- **Índice de Precios al Consumidor IPC**

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 5,32% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_noviembre_21.pdf

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

(17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y Transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional.[3]

Gráfico 2. IPC Variación y contribución mensual, según divisiones de gasto Diciembre 2020 – 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE – IPC

- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente**

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ha ubicado en el rango del 3,5% y 10%, con un promedio de 5,70%.

Tabla 1: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2011-2021

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10.07%	1724 del 15 de diciembre de 2021

Fuente: Ministerio del Trabajo

3.1.2. Análisis Económico a nivel del Sector

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las Entidades del Estado, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y el funcionamiento de las mismas.

De acuerdo con el último boletín publicado por DANE el 30 de diciembre de 2021, se tiene que el subsector de servicios, específicamente en las actividades profesionales científicas y técnicas, durante el mes de noviembre de 2021, registró una variación porcentual absoluta de 6,5% y una contribución de la población ocupada de 46.

Gráfico No. 3: Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad, Noviembre 2021/Noviembre de 2020

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	**1,4**
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	**0,4**
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	**0,3**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	**0,2**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	**0,2**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	**0,2**
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	**0,1**
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	**0,1**
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	**0,0**
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	**0,0**
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	**-0,2**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	**-0,3**

Fuente: DANE – GEIH

3.2 Aspectos Regulatorios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades contempladas en los proyectos de inversión.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que **esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,** y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a **aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría** que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **actividades operativas**, logísticas, o asistenciales.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

Es así como, las entidades públicas para **crear, incrementar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios entregados a la ciudadanía**, apropian recursos de inversión destinados a los programas prioritarios, permitiendo alinear los objetivos y prioridades definidas en sus Planes de Desarrollo, con el Plan Plurianual de Inversiones, por lo tanto, celebran esta clase de procesos contractuales, asumidos como gastos de inversión, que se ubican dentro del programa de fortalecimiento de la gestión y dirección del sector[4], es decir que la contratación de prestación de servicios profesionales están encaminados a la gestión de apoyo, para el cumplimiento de las metas propuestas con los proyectos de inversión aprobados

4. Análisis de la Demanda

En esta sección la información de la demanda permite que la Secretaría de Tránsito y Transporte recopilé información histórica sobre contratos, celebrados por diferentes entidades gubernamentales de orden nacional y territorial. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Administración Municipal, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas los objetivos y metas contempladas en los proyectos de inversión, así como los entregables y el perfil del personal requerido.

A continuación presenta la información consultada para este fin:

Tabla No. 2: Relación de Contratos

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	LINK PROCESO
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-59-2021-3185	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSIT	$34.000.000	8 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

[4] Departamento Nacional de Planeación- Manual de la clasificación de la inversión Pública – Versión 3. Junio 2017-

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ALCALDIA DE PALMIRA	MP-1230-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la recuperación paisajística y de puntos críticos como acción del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE RE	$8.000.000	3 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ALCALDIA DE PALMIRA	MP-721-2020	Prestación de Servicios Profesionales como Abogada, en desarrollo del proyecto denominado, "IMPLEMENTACION DE TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	$26.181.820	4 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11093479
MUNICIPIO DE FLORENCIA	CD-OAJC-433-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.	$24.500.000	7 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-59-2021-3078	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO BARRANQUILLA CON ACTORES VIALES CONSIENTES Y CORRESPONSABLES,	$9.105.000	5 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CAS-OAJ-CDPSP-0558-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EN EDUCACION Y PEDAGOGIA PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL RESPETO POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNIC	21.205.800	8 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CPS-1703-2021	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad para apoyar las actividades inherentes a la evaluación y revisión de planes de	$35.020.000	9 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ALCALDIA DE YUMBO	140-10-07-028-2020	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS	$24.200.000	11 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProces

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

		PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE, EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO.			o.do?numConstancia=20-12-10418516
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-157-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE	$32.000.000	8 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-1285-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	$15.000.000	4 cuotas	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ALCALDIA DE YUMB0	**140-10-07-001-2020**	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE, EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO. .	$ 54.395.000	10 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10312239
CORMAGDALENA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	0-096-2021	PRESTACIO´N DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA VISUALIZACIO´N DE LA INFORMACIO´N DE BATIMETRI´AS EN LOS REMOLCADORES EN EL PROYECTO DE RECUPERACIO´N DE LA NAVEGACIO´N, DE LA CORPORACIO´N AUTO´NOMA REGIONAL DEL RI´O GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA	$74.880.000	11 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11499962

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR	282-20	SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL PARA APOYAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO 1001 “NEGOCIOS VERDES	$20.056.400	4 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10984824
ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIONEGRO	1120-06-07-027-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE CON EL FIN DE ACOMPAÑAR , COORDINAR Y SUPERVISAR SU EJECUCION, ADEMAS BRINDAR APOYO Y ASESORIA A LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE ALIMENTACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$50.135.400	10 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10513109
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	3110-2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO y MASIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DIFUSION, Y FOMENTO DE LA PRACTICA DE LA EDUCACION; FISICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL VALLE DEL CAUCA	$2.400.000	2 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10107880
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA	0059-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA, ESPECIALMENTE EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION EN PALMIRA"	$10.010.000	4 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11101511
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	DI-020-21	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES PARA EL APOYO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A CARGO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL,	$35.534.733	6 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11529809

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

		QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.			
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA	2211	prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión de la secretaria de salud y seguridad social mediante el apoyo en las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud publica establecidas en el programa ampliado de inmunizaciones en el marco del proyecto control de las enfermedades inmunoprevenibles y prevalentes en el municipio de Pereira	$21.992.000	8 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10600311
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA	1797	Prestación de servicios profesionales para apoyar el mejoramiento de los entornos saludables con énfasis en salud primaria ambiental en el marco del proyecto mejoramiento de la salud en los entornos familiares y comunitarios en el municipio de Pereira.	$20.192.000	8 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10522345
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA	2190	Prestación de servicios profesionales para implementación de las líneas operativa de promoción de salud nutricional en el ámbito escolar y comunitario, en el marco del proyecto de mejoramiento de la salud infantil en el Municipio de Pereira.	$21.992.000	8 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10600938
NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2020000281	EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas como apoyo a la gestión del IDSN en la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA para desarrollar acciones de vigilancia en salud pública y control sanitario en el departamento de Nariño.	$16.651.710	6 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10715107
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PASTO	20201316	El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto, a prestar sus servicios Profesionales, como Arquitecto en la Secretaría de Infraestructura y Valorización, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, para apoyar en la formulación y desarrollo de	$18.400.000	8 CUOTAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10496188

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

		proyectos de infraestructura deportiva urbana y rural en el Municipio de Pasto.			

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SECOP I y II 2020-2021

En Colombia, dentro de las ramas más representativas en la demanda para los contratos por prestación de servicios durante el año 2021, se encuentra los administrativos y de planeación estratégica con 27%, seguido de contabilidad, tributación y control con el 12%.

5. Análisis de la Oferta

Para la oferta se evidencia personal cualificado, que presta los servicios principalmente de manera frecuente.

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de las informaciones. Existe un sinnúmero de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales depende en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, los honorarios serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, perfil, experiencia, calidad del servicio ofrecido, entregables requeridos.

Valor Estimado

Dada la naturaleza y el objeto contractual a desarrollar, para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, los objetivos y metas del proyecto de inversión denominado Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad planteada.

6. Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presenta las siguientes conclusiones:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

ANALISIS DEL SECTOR

- La secretaría de tránsito y transporte, con la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el marco del proyecto denominado “Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí” busca

- El Municipio de Jamundí, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Implementación de estrategias de inteligencia vial y desplazamientos seguros en el municipio de Jamundí” con ficha BPIN 2021763640032

- La finalidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será brindar apoyó en los diferentes procesos que se requieren para la implementación de sistemas de desplazamientos sostenibles y seguros, a fin de mejorar la movilidad en el municipio de Jamundí y promover una cultura de civismo e inteligencia vial en el Municipio durante la vigencia fiscal 2022, con el propósito de tener ciudadanos conscientes de la importancia de la seguridad vial y la necesidad de utilizar medios de transporte sostenibles.

- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.

- El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo a las obligaciones específicas y los entregables definidos en el estudio previo y la minuta del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Secretario de Tránsito y transporte

JUAN DAVID GONZALES AGUDELO
P.U Secretario de Tránsito y Transporte

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretaria.tranisto@jamundi.gov.co

MUNICIPIO DE JAMUNDI

Nit: 890399046-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA ACTUAL

Usuario: SSULEZ

Número : 430 **Fecha** : 07/01/2022

Solicitante : 89 SECRETARIA DE TRANSITO **SALDO x COMPROMETER** 6.000.000,00

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL PARA EFECTUAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA.

Sec.	Dep	Nombre Dependencia	Articulo	Nombre de Articulo	Valor Inicial	Adi/Red	Valor Total
04	05	SECRETARIA DE TRANSITO	2.3.2.02.02.009-1 23207.24.069.07.7503	Diseñar y ejecutar las campañas pedagógicas c	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
				Total	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00

Valor en letras

SEIS MILLONES PESOS M/CTE

Eje	Nombre Eje	Sec	Nombre Sector	Prg	Nombre Programa	Sub	Nombre Sub-Programa	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
2	DESARROLLO HI	24	TRANSPORTE	2.09	JAMUNDI CON MOVILIDAD SOSTEN	2.09	CULTURA PARA UNA MOVILIDAD	069	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA:	6.000.000,00
									Total	6.000.000,00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DE HACIENDA

Doctor:
GERMAN CIFUENTES VILLOTA.
Secretaria de Transito y Transporte
Municipio de Jamundí.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente colocó a su disposición, para acompañar su gestión, mis servicios como Bachiller, en razón del perfil y experiencia que registra mi hoja de vida, debidamente soportada por los documentos que acreditan tal idoneidad, y de antemano me comprometo a cumplir con cada una de las actividades y obligaciones que se deriven de la necesidad que su despacho requiera para ser atendidas con mis servicios a través de la modalidad de contratación que a bien se establezca entre las partes.

Para efecto de los servicios y obligaciones a desarrollar, anexo los documentos y constancias que acreditan mi perfil con el fin de ejecutar las actividades a contratar de acuerdo a mis estudios y experiencia. Las obligaciones contractuales las puedo cumplir a partir del momento que se me solicite.

Lo anterior para su consideración y aprobación.

Diana Ramirez
C.C. No. 38-612-711
Dirección: Kra 12a # 3-81 Riveras del Rosario
Teléfono 315-243-33-86

REPÚBLICA DE COLOMBIA

)LITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.6982 de 21 de octubre de 2015 de Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali

Certifica

)IANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES

Identificado(a) con CC Nro. 38.612.711 de Cali (Valle)

Como Técnico Laboral por Competencias en

TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Registro de Aprobación No. 4143.010.21.07663 de agosto 17 de 2018 de Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali

INTENSIDAD DE 1200 HORAS TEÓRICO - PRÁCTICAS.

Dado en Santiago de Cali, a los 07 de septiembre de 2018

ecnico Francisco de
Paula Santander
RECTOR

FERNANDO ROBLES
RECTOR

POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
COORDINADOR

EDGAR MARINO MARMOLEJO O.
COORDINADOR (E)

Libro No. 1 Folio No. 344

M.Marmolejo

República de Colombia

Santiago de Cali

Secretaría de Tránsito y Transporte

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ***DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES,*** *identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 38.612.711, participó en la capacitación de* ***REGULADORES DE TRÁFICO****, realizado entre el 10 y el 14 de septiembre de 2007, obteniendo las siguientes calificaciones:*

MÓDULO	NOTA
CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO	4.5
REGULACIÓN	4.5

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2007.

DOLLY NEICET GARCÍA FUENTES
Coordinadora Área de Educación y Cultura

POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Resolución 6982 del 21 de Octubre de 2015
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NIT 900575238-8

Constancia No. 01-2018-018

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL POLITÉCNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, INFORMA.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el(la) señor(a) **DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No **38.612.711**, expedida en Cali (Valle) se encuentra matriculado en nuestro plantel educativo, en aras de obtener su título como:

TÉCNICO EN "AGENTE DE TRANSITO"
DURACION: DOS SEMESTRES
HORARIO: SÁBADOS 8:30 a 13.30 HORAS

En conformidad de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 04 Agosto de 2018.

POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECRETARIO

EDGAR MARINO MARMOLEJO OBONAGA
SECRETARIO

Proyectó: M. Marmolejo

COLEGIO GENERAL JOSE MARIA CORDOBA

GAGEL COMUNA 20
Carrera 53 D Oeste No. 12 c 47 Tel. 5511097 CEL.31133970
CALI-VALLE

Plantel con registros: Secretaría de Educación Depto. No. 1B0228028;
DANE: 376001011472; ICETEX 089664; ICFES 074724;
Registro y Diplomas : 1062;
Reconocimiento Oficial de Estudios N° 0226 de Abril 11 de 1.997, 1.184 de Junio 28 de 1.999 y 2572 de Diciembre 31 del 2.002

****

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la Rectoría del Colegio General José María Córdoba, hoy 02 de Febrero del 2.007 , siendo las 8.00 AM, nos reunimos Rector y Secretaria General con el fin de formalizar la graduación de los alumnos que cursaron y aprobaron el último grado de Educación Media del Colegio. Institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución N° 0226 de Abril 11 de 1.997 y 2572 de Diciembre 31 del 2.002 para expedir el título de **BACHILLER ACADEMICO.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el titulo de **BACHILLER ACADEMICO**, al graduando cuyos apellidos, nombres y No de documento de identificación se relacionan a continuación:

Ramirez Grajales

Diana Leandra

C.C . No. 38´612.711 de Cali Valle

Es fiel copia del acta original N 40 de 02 de Febrero del 2.007 que consta de 49 alumnos, que se abre con el nombre de: ACOSTA ANGULO BRAYAN ESTIVEL VIDAL BOLAÑOS SANDRA VIVIANA y se cierra con el nombre de : VIDAL GOMEZ MARIA FERNNANDA firmada y sellada por CESAR TULIO LONDOÑO RIOS (Rector) y CLEMENTINA LONDOÑO CARDONA (Secretaria).

Dada en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de Febrero del 2.007

Lic. César Tulio Londoño Rios
cc. No 12´547.465 Sta. Marta
RECTOR

Clementina Londoño Cardona
cc. No 66´862.001 de Cali
SECRETARIA

ALC
CONSORCIO

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certifico que el señor (a) **DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES identificado** (a) con cédula de ciudadanía No. 38.612.711 laboró en nuestra empresa CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI NIT 901.163.842-2 desempeñando el cargo de Regulador de Transito desde abril 22 de 2019 hasta enero 27 de 2020.

Su contrato era por término de obra o labor y su último salario fue de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos Mcte. ($877.803.oo).

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

MARISOL USECHE C.
Jefe de Gestión Humana

Calle 17 Norte No. 9N-23 Barrio Granada
Cali - Colombia - PBX: 667 6759
info@consorcioalc.com

ALC
CONSORCIO

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certifico que el señor (a) **DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38.612.711 laboró en nuestra empresa CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI NIT 901.163.842-2 desempeñando el cargo de Regulador de Transito desde abril 22 de 2019 hasta enero 27 de 2020.

En cumplimiento de su cargo desarrolló las siguientes funciones:

a) Apoyar la regulación de la circulación de vehículos en los tramos donde se le ubique.
b) Vigilar y permanecer en aquellos tramos donde se les ubique, garantizando que se cumplan las medidas establecidas en el plan de manejo del tránsito del proyecto (PMT).
c) Apoyar en la conservación del estado de la señalización de acuerdo a desempeñando el cargo de está establecido en el plan de manejo del tránsito del proyecto (PMT).
d) Prestar auxilio a los conductores (as) que tengan problemas con su vehículo para evitar la obstaculización de la vía.

Su contrato era por término de obra o labor y su último salario fue de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos Mcte. ($877.803.oo).

Para constancia de lo anterior se firma en Cali a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

MARISOL USECHE C.
Jefe de Gestión Humana

Calle 17 Norte No. 9N-23 Barrio Granada
Cali - Colombia - PBX: 667 6759
info@consorcioalc.com

GSD Construcciones S.A.S	**PERFIL DE CARGO Y RESPONSABILIDADES**	Formato FAD01 - 02 04-03-2015

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nombre del Cargo	Reguladora de transito_paletera

Revisión y fecha de actualización del perfil:	Revisión N° 3 – 30/05/2016
Cargo del jefe mediato:	Residente de obra o Maestro de obra u oficial de obra
Personal a cargo:	No tiene
Visión del cargo:	Cumplir a cabalidad las instrucciones dadas por su superior para la ejecución de la obra de manera eficaz.

ASPECTOS GENERALES	
EDUCACIÓN	
Indispensable:	No se requiere educación básica
Preferible:	Bachiller
FORMACIÓN	
No requiere	
EXPERIENCIA	
General:	Cero meses
Especifica:	Cero meses
HABILIDADES	
- Compromiso con la organización - Cumplimiento de Reglamento Interno y Políticas de la Organización - Uso de herramientas e infraestructura - Desempeño de funciones y cumplimiento de actividades según procedimientos - Respeto del empleado con sus compañeros - Trabajo en equipo - Relaciones interpersonales	
HABILIDADES PROPIAS DEL CARGO	
- Disciplina - Experticia Técnica	
AUTORIDAD DEL CARGO	
No Aplica	
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	
1. Ejecutar las instrucciones impartidas por su jefe inmediato, donde prima el empleo de la actividad física sobre la intelectual. 2. Informar a su jefe inmediato las anomalías que se presenten durante el desarrollo de las actividades o en el área de trabajo. 3. Cuidar y mantener en buen estado, orden y aseo las herramientas de trabajo y equipo asignado. 4. Participar en los programas de entrenamiento y capacitación. 5. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo. 6. Cumplir con los requerimientos establecidos por el Sistema de Gestión de calidad (Manuales, Procedimientos, Instructivos, Programas, Planes y demás documentos	

aplicables en su área.
7. Participar activamente en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001
8. Velar porque se preserve la moralidad en los actos de los funcionarios con fundamento en los principios de buena fe, igualdad, eficiencia, economía e imparcialidad

ENTRENAMIENTO REQUERIDO

1. Conocimiento de la Organización.
2. Funciones y responsabilidades del cargo.
3. Conocimiento del Sistema de gestión de calidad
4. Conocimiento de las actividades a desarrollar
5. Planeación estratégica de la organización, (misión, visión, valores, política, objetivos).
6. Conocimiento sobre el Reglamento Interno de Trabajo
7. Información Reglamento de Higiene, salud ocupacional y seguridad industrial

RELACIONES INTERNAS

Oficial de obra, maestro, jefe de frente, residente de obra.

RELACIONES EXTERNAS

No tiene

NOMBRE DEL EMPLEADO: DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES	**CARGO:** AYUDANTE DE OBRA
FIRMA:	**FECHA:** 28 DE ENERO DE 2020

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:26 AM horas del 15/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38612711**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ GRAJALES DIANA LEANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2022 10:53:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38612711** y Nombre: **DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29069327** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187377157

WEB
11:07:17

Bogotá DC, 15 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA LEANDRA RAMIREZ GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38612711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-07.23

COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE HALLAZGO, No° 27
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL MUNICIPIO DE JAMUNDI

Fecha: Santiago de Cali, 28 de enero de 2025.

Entidad Afectada: **MUNICIPIO DE JAMUNDI.**

La Suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza No 122 de 2001 y la Resolución No 009 del 27 de mayo del 2019 mediante la cual se modificó la Resolución 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca) de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás Normas concordantes, procede a comunicar la asignación y comisión de hallazgo, denuncia o traslado a un funcionario para que determine las actuaciones pertinentes en los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y/o Verbales, Indagaciones Preliminares y proceda a sustanciar y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinentes y conducentes, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficios con radicados **SADE** No. **20250076** del 20 de enero de 2025, por los cuales se dio traslado a los hallazgos No. 27 como resultado de la auditoria de cumplimiento al **MUNICIPIO DE JAMUNDI** motivo por el cual se hace necesario realizar la investigación fiscal correspondiente.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

28-01-25

PRIMERO: COMISIONAR a la Profesional Universitaria **GISELA AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No.**29.684.545** para que proceda a sustanciar el proceso y tramitar las actuaciones procesales que considere pertinentes y conducentes sobre los hechos materia de investigación que se relacionan en este escrito, en el acápite de antecedentes.

SEGUNDO: ASIGNAR los hallazgos fiscales No. 27 con el denominado **SOIF- 020- 2025**

TERCERO: La funcionaria comisionada deberá surtir las actuaciones de forma electrónica dentro de los términos establecidos en el procedimiento M2P6-01

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"

del sistema interno de gestión de calidad, de manera que se cumpla cada una de las actividades hasta culminar el respectivo proceso de Responsabilidad Fiscal, en las formas que contempla la ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes.

CUARTO: **ENTREGAR** los hallazgos No. 27 a la Profesional Universitaria **GISELA AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No.**29.684.545** contentivo de mil veinte nueve (1.029) folios. (expediente electrónico SADE).

QUINTO: **ORDENAR** al sustanciador que debe mantener la actualización del presente expediente en el sistema electrónico SADE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Augusto Escobar M.	Auxiliar Administrativo.	
Revisó y Aprobó	Maritza Padilla Pérez	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CODIGO: M2P6-01	VERSION: 5.0

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2025

AUTO No. 220
APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

REFERENCIA

RADICACIÓN No. :	**SOIF-020-2025**
ENTIDAD AFECTADA:	**MUNICIPIO DE JAMUNDI Nit: 890399046-0**
PRESUNTOS RESPONSABLES:	**ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos. **GERMAN CIFUENTES VILLOTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.
GARANTE EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** identificada con Nit. 860.002.400-2, de acuerdo a la siguiente poliza : **Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1020403,** expedicion: 17 marzo de 2023, vigencia desde: 21 de marzo de 2023 hasta: 30 de marzo de 2024, valor asegurado: **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000),** Amparo: Responsabilidad por detrimento patrimonial.
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000)**

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 122 de 2001, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos según Resolución No. 100-28.02-017 de septiembre 22 de 2006, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2000, este despacho es competente para proferir Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del expediente con Radicado **SOIF-020-2025.**

II. ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió mediante comunicación de traslado por competencia, allegada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, con radicación 20250076 del 20 de enero de 2025, mediante el cual se remitió el hallazgo fiscal **No. 27**, producto de la auditoría financiera de gestión y resultado realizada al **MUNICIPIO DE JAMUNDI.**

III. INDICACIÓN DE LA INSTANCIA

Se trata de un Proceso de Responsabilidad Fiscal tramitado por procedimiento ordinario de **única instancia** conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, esto teniendo en cuenta que el presupuesto del **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** aprobado para la vigencia **2023**, fue de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.783.334.633)**, y que el salario mínimo mensual legal vigente para dicha vigencia, corresponde a **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** al convertir dicho presupuesto en SMMLV resulta la cifra de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (23.951)** salarios mínimos legales, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, nos encuadra en el intervalo de un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tanto, la menor cuantía será hasta **DOSCIENTOS OCHENTA (280)** salarios mínimos legales mensuales.

Tal monto convertido a pesos con el SMMLV, de la respectiva vigencia, refleja que, para el **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** la menor cuantía equivalía hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE ($324.800.000),** así las cosas, teniendo en cuenta que el daño patrimonial se encuentra determinado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** es inferior al tope de la menor cuantía, da lugar a determinar el proceso como de **única instancia.**

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales recibió por competencia, hallazgo **No. 27** con incidencia fiscal, por parte de la Dirección Operativa de Control de Fiscal Auditoria Financiera de Gestión y resultado el cual taxativamente establece:

> ***2. Descripción del Hallazgo Fiscal***
>
> ***2.1 Condición***
> ***Contrato No.*** *34- 14- 08- 1130 - 2023*
> ***Objeto:*** *Contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de Jamundí, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del plan nacional de seguridad vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí.*
> ***Plazo:*** *Hasta el 30 de diciembre de 2023*
> ***Valor:*** *$42.000.000*
>
> ***Etapa Precontractual:*** *Se evidencian – entre otros documentos- los Estudios previos y el Análisis del sector (folios 1- 40), así como el estudio de la necesidad que ajustar el Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) al Plan Nacional expedido por el gobierno nacional, para mitigar y/o disminuir la accidentalidad vial y articular a los diferentes organismos municipales. Solicitando como perfil del oferente el de persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, con 3 certificaciones de contratos ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades públicas o privadas, con un presupuesto igual o superior a 43,10 SMMLV, ejecutados dentro de los últimos 4 años. Entre las obligaciones específicas del contratista se encuentran las de 1) Revisar el PSV vigente en el municipio; 2) Los elementos del PLSV que se consideraran vigentes podrían mantenerse y exponer su justificación; 3) Identificar proyectos para disminuir la siniestralidad vial 2023- 2030; 4) Estructurar proyectos por fases acorde a la capacidad financiera de inversión municipal; 5) Cada proyecto tendría descripción técnica, marco político nacional e internacional, cronogramas de flujo de procesos, presupuestos de inversión, costos y gastos; 6) el PLSV mantendría guía metodológica recomendada por la agencia nacional de seguridad vial. Se determinaron especificaciones técnicas y actividades del contrato, citando que la norma a la que se hizo alusión en los estudios previos se encontraba derogada para el momento en que se realizaron los mismos, acorde con las líneas de acción:*

• Fortalecimiento de la gestión institucional (Temas gerenciales y administrativos)
• Comportamiento humano. Temas relacionados con el personal de las operaciones de transporte y sensibilización sobre riesgos viales
• Vehículos seguros (Seguridad vial)
• Infraestructura segura (seguridad interna de las instalaciones, impacto de sus instalaciones en la seguridad vial uso de las vías públicas).

A folios 41- 77 se evidencian los documentos publicados para la selección de mínima cuantía, a folio 78 se evidencia certificado de idoneidad y experiencia del oferente ganador, pero no se observa su propuesta en la trazabilidad del expediente. Los estudios fueron suscritos por el Comité evaluador, que viabilizo al contratista ganador.

***Etapa Contractual:** A folios 79- 83 se evidencia la aceptación de la oferta. El acta de inicio fue del 11 de septiembre de 2023, suscrita por el mismo ordenador del gasto (folio 86). En los folios 87 – 98, 107 – 121; 124- 135 se evidencian informes del supervisor, con fotos sin fecha ni hora de las actuaciones surtidas, de correos electrónicos como captura de pantalla, una planilla del mes de septiembre y a folio 99 se evidencia documento suscrito por el representante legal del contratista que manifiesta el cumplimiento del pago de la SSI de sus empleados; en este informe se establece un cronograma de actividades.*

A folios 136- 143, se evidenció informe del contratista manifestando el cumplimiento del objeto contractual. No hubo otros soportes adjuntos, ni evidencia del cumplimiento contractual. Requerido el municipio para la entrega de los soportes faltantes, se mostró en un computador de un profesional universitario de la secretaría de movilidad, una copia del Plan vial presuntamente entregado, sin la aprobación al mismo, sin que haya trazabilidad del ingreso de tal documento, fecha de su creación o entrega como parte de cumplimiento. Solicitado el documento, el mismo no se aportó para revisión del cumplimiento de los ítems contratados.

2.2 Criterio
Constitución Nacional, artículo 209; Ley 594 de 2000, artículos 1 a 4, 11 a 17; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 13, 23 y 24, Ley 1150 de 2007; en su artículo 2º literal C, Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84; contrato en sus componentes pre y contractual (estudios previos, propuesta y aceptación); manual de contratación de la entidad.

2.3 Causa
Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte de la supervisión, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

2.4 Efecto
Inadecuada gestión en inversiones no prioritarias. Presunto detrimento patrimonial por $42.000.000, al realizar inversión en procesos que no se culminaron para bien de la comunidad. Los hechos descritos constituyen un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, numeral 1º de los artículos 38 y 39; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

Este despacho determina como fecha de ocurrencia del hecho el día 30 de diciembre de 2023, fecha en la cual se terminó el plazo para la entrega del contrato No 34- 14- 08- 1130 - 2023, por medio el cual el **MUNICIPIO JAMUNDI,** canceló los valores correspondientes al contrato No. 34- 14- 08- 1130 – 2023.
Siendo así que, dentro del análisis efectuado por el operador jurídico, se estableció la existencia de un daño patrimonial causado al **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** por contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de Jamundí, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del plan nacional de seguridad vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí. Con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2023 por Valor de $42.000.000, situación que generó un detrimento estimado en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000),** debido a la falta de

Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte del supervisor, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal.

En este sentido, al evidenciar que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, en este proceso se tienen los elementos dentro del acervo probatorio que permiten determinar la cuantía del presunto detrimento y la identificación de quienes contribuyeron a la causación del daño al patrimonio estatal, por ser gestores fiscales o bajo un título jurídico existente.

Por la anterior se hace menester dar apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal, vinculando como presuntos responsables fiscales a:

- **ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.

- **GERMAN CIFUENTES VILLOTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, y dado que, en el hallazgo fiscal, se logró establecer la existencia de un daño patrimonial e indicios sobre los posibles autores de este, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante el presente auto procede a dar apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículos 267, 268 numeral 5°, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia que fueron modificados por los artículos 1,2,3 y 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal", los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, y a su vez dicha vigilancia en los distritos, departamentos y municipio le corresponde a las contralorías territoriales. En forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Al respecto de la normatividad que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, resulta pertinente hacer referencia al articulado que desarrolla el propósito del mismo, citando la definición que el legislador demarcó en el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, al manifestar que:

> ***ARTÍCULO 1o. DEFINICION.*** *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado". <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible[1]>*

En relación con la gestión fiscal, el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, dispone:

> ***ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL.*** *Para efectos de la presente ley se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los*

[1] Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-840-01 de 9 de agosto de 2001. Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, 'bajo el entendido de que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal'.

servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

1. Sobre los elementos para la apertura del proceso de responsabilidad

El artículo 5º de la Ley 610 de 2000, consagra que la Responsabilidad Fiscal está integrada por los siguientes elementos: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los elementos anteriores.

> ***ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*
>
> *- Una conducta dolosa o culposa*[1] *atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
> *- Un daño patrimonial al Estado.*
> *- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Así las cosas, demostrada la ocurrencia del daño al patrimonio Estatal, resulta ineludible pronunciarse respecto de la capacidad de gestión fiscal de las personas atadas al presente proceso.

Así mismo el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, define el daño patrimonial al estado como:

> *"**ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES>** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*
>
> *Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

Luego el **DAÑO** no es más que la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo patrimonial, del cual se deriva la obligación de resarcirlo, razón por la cual debe estar debidamente cuantificado y probado.

2. Sobre la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 establece los elementos necesarios para que se pueda dar apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ese sentido consagra:

> *"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. ***PARAGRAFO.*** *Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojaren dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal".*

Y el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, nos determina los requisitos que debe contener el auto mediante el cual se apertura un proceso de Responsabilidad Fiscal, así:

"Requisitos del auto de apertura. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:
1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 267 y 268, numeral 5° de la Constitución Política modificado por el artículo 1 y 2 del Acto Legislativo 04 del 2019, como se indicó en precedencia, corresponde a la Contraloría General de la República y a las contralorías departamentales, municipales y distritales:

"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación".

Además la Corte Constitucional ha manifestado que el fundamento jurídico de la responsabilidad patrimonial de los agentes frente al Estado no es otro que el de garantizar el patrimonio económico estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar *"la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho"* (Sentencia C-832 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil), en los términos de lo estatuido por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Debido a lo anteriormente manifestado, se ha encontrado que en el caso materia de investigación se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 de la Ley 610 de 2000, y le es procedente a este Despacho a realizar el correspondiente análisis y consideraciones para proferir auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

A- <u>Identificación de la entidad afectada</u>.

La entidad afectada corresponde al **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** identificado con **Nit. 890.399046-0,** originado por contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de Jamundí, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del plan nacional de seguridad vial expedido por el Gobierno

Nacional, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí. Con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2023, debido a la falta de Falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte del supervisor, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal situación que generó un detrimento estimado en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000),**

B- <u>Presuntos responsables fiscales</u>.

Se tiene que, dentro del actual proceso de Responsabilidad Fiscal, se pudo determinar la existencia de un daño patrimonial al erario del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, y también la identificación de los presuntos responsables fiscales.

En ese sentido, una vez revisadas las pruebas que obran en el expediente y con el fin de esclarecer los hechos motivo de esta investigación, se hace necesario vincular a las siguientes personas, como responsables, pues según las pruebas que obran en el plenario, permiten inferir que las personas que se vincularán mediante el presente auto han tenido alguna relación con los hechos aquí investigados, del siguiente modo:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos, por tratarse del ordenador del gasto al incumplir con la obligación legal y reglamentaria de garantizar que los procesos de contratación se realicen atendiendo el principio de economía en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, su conducta se considera gravemente culposa, al tenor de lo dispuesto en artículo 63 del Código Civil, que en relación con la culpa grave establece:

> *"Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo".*

GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos, al quebrantar el deber de realizar el debido seguimiento a la ejecución del objeto contratado, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, incumplió con las facultades y deberes de los supervisores, estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que literalmente establece:

> *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Así mismo, para establecer la existencia de responsabilidad fiscal del supervisor, es necesario tener en cuenta, que en su caso se configura una de las causales de presunción de culpa grave establecida en el literal C del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa:

> *"Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas".*

En lo que atañe al principio de Responsabilidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en su artículo 3, numeral 7°, ha preceptuado que todas las autoridades asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones.

C- <u>Vinculación del Garante - Tercero Civilmente Responsable:</u>

Con respecto a la vinculación del garante, la Ley 610 de 2000 preceptúa en su artículo 44 lo siguiente:

> *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*

Así también, es claro para este despacho que el cumplimiento del contrato de seguros tiene efectos posteriores y no retroactivos, conforme lo establece el artículo 1057 del Código de Comercio.

> *"ARTÍCULO 1057. TÉRMINO DESDE EL CUAL SE ASUMEN LOS RIESGOS. En defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato"*

De acuerdo con lo anterior, se vinculan a las siguientes compañías aseguradoras:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con Nit. 860.002.400-2, de acuerdo a la siguiente poliza :

- **Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1020403,** expedicion: 17 marzo de 2023, vigencia desde: 21 de marzo de 2023 hasta: 30 de marzo de 2024, valor asegurado: **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000),** Amparo: Responsabilidad por detrimento patrimonial.

VIII. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

La ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, al definir el concepto de daño patrimonial al Estado, establece que el daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Que, en relación con la gestión fiscal, en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, se describe lo que se entiende por gestión fiscal, en donde en párrafos anteriores se hace alusión a la misma.

Además, el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, ha determinado que son responsables del daño patrimonial ocasionado el ordenador del gasto, el contratista o las demás personas que concurran al hecho:

> *"**ARTÍCULO 119. SOLIDARIDAD.** En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial."*

En ese sentido, el daño patrimonial configurado en el presente proceso de Responsabilidad Fiscal consiste en el detrimento ocasionado al **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, por contratar la estructuración del nuevo plan local de seguridad vial de Jamundí, conforme a los nuevos lineamientos en materia de seguridad vial, adoptando los postulados del plan nacional de seguridad vial expedido por el Gobierno Nacional, en el marco del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Jamundí. Con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2023 por valor de $42.000.000, debido a las de falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte del supervisor, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal situación que generó un detrimento estimado en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000).**

Conforme a los elementos facticos y jurídicos esgrimidos anteriormente, el contexto normativo del daño citado por este despacho y en el ámbito de la Responsabilidad Fiscal está determinado por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sobre el cual ya se hizo pronunciación plasmando lo que el mismo a la letra reza, y cuyo mandato normativo a partir del cual puede sostenerse que los hechos esgrimidos contenidos dentro del expediente con radicado **SOIF-020-2025**, involucran la ocurrencia de un daño al patrimonio estatal.

Es así, que el daño patrimonial configurado en el presente proceso de Responsabilidad Fiscal consiste en el detrimento ocasionado al **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, es por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000).**

IX. PRUEBAS EXISTENTES Y VALORACIÓN PROBATORIA

PRUEBAS DOCUMENTALES:
<u>Pruebas que sustentan el hallazgo:</u>

1. Informe final de auditoria PDF.
2. Acta de análisis de la respuesta al informe preliminar del sujeto de control en aplicación del derecho de contradicción, donde conste la decisión tomada por el equipo de auditoria frente a la observación con incidencia fiscal.
3. Copia de los estudios previos (análisis del mercado, presupuesto, sistema de precios, forma de pago, estimación de los costos por ajustes o imprevistos, etc.)

4. Copia de los contratos, contratos adicionales, otrosí, etc.
5. Copia autentica de las pólizas, copias de las actas de inicio de supervisión interventorías finales.
6. Registro fotográfico que permita visualizar el inicio, la ejecución y finalización de la obra.
7. Copia de los informes de interventoría o supervisión.
8. Copia del acta de terminación (balance final de la obra ejecutada).
9. Copia del acta de liquidación
10. Copia de los comprobantes de pago o egreso.
11. Documentos complementarios que sirven de soporte probatorio, que soporte el presunto detrimento patrimonial. Documentos contractuales, actas, resoluciones, ordenes de pago, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, facturas ejecuciones presupuestales, estados contables, avalúos, o cualquier otro documento o acto administrativo que sustente un presunto detrimento.
12. Copia del acto administrativo de la delegación ordenación del gasto.
13. Certificación en la que se informe a cuanto asciende la menor cuantía de la contratación de la entidad al momento de los hechos.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

- Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.
- Copia del manual de funciones de los presuntos responsables.
- Copia del formato único de Hoja de Vida de los presuntos responsables.
- Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. De los presuntos responsables.
- Coipa de cedula de ciudadanía de los presuntos responsables.
- Domicilio y residencia y oficina de los presuntos responsables.
- Copia de la Póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo.
- Constancia laboral de los presuntos responsables.

XI. DECRETO DE PRUEBAS

El régimen probatorio faculta a este órgano de control fiscal, para que demuestre el daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley 610 de 2000. Así las cosas y conforme a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000 el cual establece: *"Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al* proceso" y teniendo en cuenta lo establecido en Ley 1474 de 2011, y el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, este despacho considera pertinente y conducente la práctica de las siguientes pruebas con el objetivo de esclarecer los hechos investigados, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, precisando que, en aras del principio de economía, y de acuerdo a la dinámica del proceso podrá prescindir de aquellas que no se requieran para el establecimiento del daño al patrimonio público. Así:

➢ **PRUEBAS DOCUMENTALES A DECRETAR.**

DOCUMENTOS A SOLICITAR AL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE

1. Documentos tales como: Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) cedula de ciudadanía; Formato de bienes y rentas; Certificaciones laborales, salarios, fechas de ingresos, certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de los funcionarios que fungieron como **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.

2. Contrato No. 34-14-08-1130 de 2023.
3. Documentos tales como: Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) cedula de ciudadanía; Formato de bienes y rentas; Certificaciones laborales, salarios, fechas de ingresos, certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de los funcionarios que fungieron como contratista del contrato 34- 14- 08- 1130 - 2023
4. Informes de supervisión.
5. Soportes detallados de la ejecución del contrato 34- 14- 08- 1130 - 2023 (fotografías, videos, informes, actas de entrega)
6. Propuesta por parte del contratista
7. Recibos de los pagos realizados con el presupuesto del contrato 34-14-08-1130 de 2023.
8. Estudios previos realizados para el contrato 34-14-08-1130 de 2023.

De acuerdo con el informe suministrado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se origina debido a las de falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte del supervisor, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal situación que generó un detrimento estimado en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000).**

Teniendo en cuenta el material probatorio allegado al expediente, y en conjunción con el derecho de contradicción que ya se ejerció sobre el hallazgo fiscal perteneciente al caso en estudio, se puede manifestar que existe un daño patrimonial ocasionado a las arcas del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, por tanto, se hace indispensable que el Despacho investigue tal situación.

Ahora bien, a la luz del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la apertura de un proceso de Responsabilidad Fiscal procede una vez establecida la existencia de un daño al patrimonio del Estado y serios indicios de la responsabilidad sobre los posibles autores o causantes del mismo, resulta procedente para este despacho analizar la existencia del daño patrimonial al Estado como principal elemento de la Responsabilidad Fiscal, de conformidad con las probanzas obrantes en el expediente y relacionadas con los hechos que dieran origen al correspondiente hallazgo, aclarando que dichas pruebas fueron recolectadas en legal forma y son las que esencialmente se tienen como soporte probatorio en el presente auto de apertura.

X. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta instancia una vez analizado y valorado el hallazgo fiscal que originó el presente proceso y el material probatorio allegado al expediente **SOIF-020-2025**, se realizan las siguientes consideraciones:

El proceso de Responsabilidad Fiscal es definido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa (culpa grave) un daño al patrimonio del Estado.

Por su parte, se entiende por gestión fiscal en los términos definidos en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, como

ARTICULO 3° GESTIÓN FISCAL. *"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto,*

inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Siendo la Ley que, a través de diversas reglas normativas, indica los eventos y/o circunstancias que permite a este organismo fiscalizador adelantar y adoptar decisiones dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal con fundamento a los elementos de la responsabilidad citados en su compilado jurídico-normativo.

En este orden de ideas y ante la posibilidad de un detrimento patrimonial, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, debe establecer con certeza la ocurrencia de tal hecho, es decir, le correspondía demostrar la existencia de los elementos integrantes de la Responsabilidad Fiscal consagrados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, a saber:

> *"ARTÍCULO 5o. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*
>
> *i. Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
> *ii. Un daño patrimonial al Estado.*
> *iii. Un nexo causal entre los dos elementos anteriores."*

En igual medida, la Corte Constitucional, ha sido muy clara al destacar que sólo se puede deducir Responsabilidad Fiscal cuando efectivamente ha habido daño al erario y, por ende, las decisiones adoptadas en los procesos de responsabilidad deben tener el sustento suficiente que acredite su procedencia, en especial cuando de definir la Responsabilidad Fiscal se refiere; pues así se estableció en Sentencia C-340 del 9 de mayo de 2007, en los siguientes términos:

> *(...) Esto significa que sólo puede imponerse responsabilidad fiscal si ha habido daño al erario público, ya que "la declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal". (...).*

Conforme a la cita Jurisprudencial y disposiciones descritas, para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos. Esta condición de certeza en materia de Responsabilidad Fiscal implica el presupuesto fáctico ineludible de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento al erario público. Por esta razón, en el análisis consecuente del asunto tratado se pretende verificar si efectivamente se generó daño al patrimonio público, razón de ser del proceso de Responsabilidad Fiscal que lleva este despacho.

Para determinar el cumplimiento de los elementos constitutivos de la Responsabilidad Fiscal previstos en los artículos 5, 40 y 41 de la Ley 610 del 2000, a continuación se hace un breve estudio sobre la existencia del daño patrimonial del que presuntamente ha sido víctima **MUNICIPIO DE EL JAMUNDI**, y sobre las pruebas que comprometen la presunta responsabilidad de los gestores fiscales, y de las personas que hayan concurrido al hecho investigado aquí referenciados como sujetos procesales en el presente proceso, máxime cuando nuestra Carta Magna, reconoce expresamente la función del control fiscal, como; una actividad independiente y autónoma, diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, la cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad político jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes públicos que pertenecen al erario.

Dentro del análisis al caso en concreto, es necesario estudiar los términos caducidad y prescripción, en especial para la vigencia **2023**, año en el cual el equipo auditor de esta Contraloría identifico el presunto detrimento, encontrando el despacho que el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, ordena:

> *"**ARTICULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*
>
> *La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*
> *El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública."*

En tanto que la legislación ordena que la acción fiscal caducara si transcurridos 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, concluyendo el despacho para este punto en concreto que los hechos generadores pertenecientes a la vigencia **2023**, aún no han cumplido 5 años a partir del hecho generador para poder que proceda la caducidad de la acción fiscal.

1. Sobre la Existencia del Daño Patrimonial

Una vez señalado el artículo 3 de la ley 610 de 2000 que define el concepto de gestión fiscal, conjugado con el artículo 6 ibidem, que define el concepto de daño patrimonial al Estado, en donde establece que el daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan detrimento al patrimonio público, este despacho observa que si hubo un presunto daño patrimonial al **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, debido a la falta de planeación, pues no se tomaron en cuenta la falta de datos operativos reales, cuáles serían los costos operacionales reales de la planta (como energía, mano de obra, insumos, mantenimiento).

2. Caso Concreto

Según el material probatorio allegado con el hallazgo fiscal trasladado por competencia por la Dirección Operativa de Control Fiscal, Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, se tiene acreditado que existe un daño al patrimonio del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, debido a las de falencias en el control y seguimiento de las actividades por parte del supervisor, que conllevaron al pago de bienes que no son incorporados al proceso de la Secretaría de Tránsito (2023) hoy movilidad, ni consolidan la actuación del Plan Vial Municipal situación que generó un detrimento estimado en cuantía de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($42.000.000).**

Que, una vez revisado el plenario, se observa que la conducta de los vinculados a este proceso fue de carácter omisiva, al no proceder dentro de las normas establecidas vigentes para la época de los hechos, teniéndose como una supuesta gestión antieconómica y lesiva para el erario del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**. Es de señalar que lo que se reprocha de las autoridades administrativas y demás funcionarios vinculados al proceso de Responsabilidad Fiscal, es el hecho de incumplir y omitir su obligación de dar cumplimiento

a sus funciones, ocasionando con su actuar un detrimento patrimonial de la administración de que trata este proceso, más puntualmente, al no hacer seguimiento a los acuerdos de pago y actividades contratadas ocasionando con ello la perdida de recursos públicos.

MEDIO DE DEFENSA:

Se procederá escuchar a los sujetos procesales en diligencia de versión libre y espontánea en el siguiente orden:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRASINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos.

A fin de garantizar el Derecho a la defensa de los implicados, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000

> *"ARTÍCULO 42. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*
>
> *En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado."*

Por los argumentos anteriormente esbozados y por encontrarse constituidos los elementos que componen la Responsabilidad Fiscal **SOIF-020-2025.**

XII. RESUELVE:

PRIMERO: **APERTURAR** el proceso de responsabilidad fiscal dentro del expediente con radicación **SOIF-020-2025**, tramitándolo por el procedimiento ordinario de única instancia conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

SEGUNDO: **VINCULAR** como presuntos responsables fiscales a los señores:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos.

TERCERO: **VINCULAR** en su condición de garante como Tercero Civilmente responsable, a las siguientes compañías de seguros:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con Nit. 860.002.400-2, de acuerdo a la siguiente poliza :

Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1020403, expedicion: 17 marzo de 2023, vigencia desde: 21 de marzo de 2023 hasta: 30 de marzo de 2024, valor asegurado: **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000),** Amparo: Responsabilidad por detrimento patrimonial.

CUARTO: Téngase como pruebas aquellas relacionadas en el acápite número IX y déseles el valor probatorio que corresponde, incorporándose al presente proceso de Responsabilidad Fiscal los medios de prueba allegados, advirtiendo a los sujetos procesales que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, a partir de la notificación del presente auto podrán controvertir las pruebas que obran en el plenario, así mismo decrétese las siguientes.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

DOCUMENTOS A SOLICITAR AL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE

1. Documentos tales como: Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) cedula de ciudadanía; Formato de bienes y rentas; Certificaciones laborales, salarios, fechas de ingresos, certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de los funcionarios que fungieron como **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.
2. Contrato No. 34-14-08-1130 de 2023.
3. Documentos tales como: Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) cedula de ciudadanía; Formato de bienes y rentas; Certificaciones laborales, salarios, fechas de ingresos, certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de los funcionarios que fungieron como contratista del contrato 34-14- 08- 1130 - 2023
4. Informes de supervisión.
5. Soportes detallados de la ejecución del contrato 34- 14- 08-1130 - 2023 (fotografías, videos, informes, actas de entrega)
6. Propuesta por parte del contratista
7. Recibos de los pagos realizados con el presupuesto del contrato 34-14-08-1130 de 2023.
8. Estudios previos realizados para el contrato 34-14-08-1130 de 2023.

QUINTO: **ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea a cada uno de los sujetos procesales vinculados mediante el presente proveído, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, los cuales deberán comparecer al Despacho de la siguiente manera:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos.

SEXTO: En cumplimento de lo establecido en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, decretar y practicar en cuaderno separado las medidas cautelares a las que haya lugar con ocasión del estudio de bienes efectuado, auto que deberá ser notificado por estados electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

SEPTIMO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto, a los presuntos responsables fiscales:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadania No. 16.841.562, en calidad de **ALCALDE** del **MUNICPIO DE JAMUNDI,** para la época de los hechos, En la dirección Calle 1 No. 10-0 **JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA**. Correo: andresfelipe-ram@hotmail.com

GERMAN CIFUENTES VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.987, en calidad de **SECRETARIO DE TRANSINTO** del **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, para la época de los hechos, en la dirección calle 8 # 22-96 Email: gecivi79@gmail.com

Lo anterior de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y enviando al correo electrónico el contenido de la providencia a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

OCTAVO: En el en el evento en que los presuntos responsables no puedan ser localizados, o citados no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

NOVENO: **COMUNÍCAR** el contenido del presente auto a las siguientes compañías de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley 610 de 2000:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificado con **Nit. 860002400-2,** en calidad de **TERCERO CIVILMENTE**

RESPONSABLE. En la direccion: Calle 57 # 9 -07 Bogotá D.C. – Colombia. Correo: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

DECIMOO: **COMUNÍCAR** al Representante Legal del **MUNICIPIO DE JAMUNDI,** a la carrera 16 No. 7-52 de **JAMUNDI**, y en el correo electrónico: contactenos@jamundi.gov.co notificacionjudicial@jamundi.gov.co

UNDECIMO: **CONTRA** el presente auto, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sharyl Melissa Palacios Castillo	Auxiliar jurídico	S.P
Revisó	Gisela Arévalo	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	10261
Remitente:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	andresfelipe_ram@hotmail.com - ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL FISCAL AUTO N 220 SOIF 020 2025
Fecha envío:	2025-03-03 07:38
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:39:44**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:39:44 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:39:48**	Mar 3 07:39:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[3990]: 8D28D12486B7: to=<andresfelipe_ram@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.1]:25, delay=3.4, delays=0.12/0/0.64/2.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <20163e44fd2575285018e75d6ea4cb02c74df 32a2342b530fcc00cd087266c6e@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=3715146724914, Hostname=SJ2P220MB1609.NAMP220.PROD.OUTLOOK.COM] 27487 bytes in 0.326, 82.200 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Primer reenvío del mensaje con asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL FISCAL AUTO N 220 SOIF

020 2025

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:43:22**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:39:44 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:43:24**	Mar 3 08:43:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[29775]: E1A4512487EB: to=<andresfelipe_ram@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.9.1]:25, delay=1.9, delays=0.08/0/0.17/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <77732ef3686ab7237d96799475d7deb50ac055896334e949d6b848e44adfc2cf@correocertificado4-72 .com.co> [InternalId=58381490470957, Hostname=LV3P220MB1395.NAMP220.PROD.OUTLOOK.C OM] 28346 bytes in 0.147, 187.566 KB /sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
Estampa de tiempo acuse de recibo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:43:24**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:39:44 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 09:08:02**	
Estampa de tiempo lectura del mensaje El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 09:08:02**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:39:44 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL FISCAL AUTO N 220 SOIF 020 2025

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Cordial saludo

Señores:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO

GERMAN CIFUENTES VILLOTA

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, notifica personalmente de manera electrónica, el contenido del Auto N° 220 de fecha (28) de febrero del año (2025), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL , dentro del proceso con radicación SOIF - 020 - 2025 a los señores :

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO , GERMAN CIFUENTES VILLOTA , conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales: Las notificaciones que deban

hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la

providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección

electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la

notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso

físico o virtual..."

(Subrayado fuera de texto).

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación."

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, deja constancia que se entrega adjunto a la notificada copia íntegra y gratuita del Auto N° 220 de fecha (28) de febrero del año (2025), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL , Se le informa a los notificados que, contra el acto administrativo que se le notifica no

proceden Recursos. Se anexa copia del SOIF- 020 - 2025 - Auto N° 220 APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Atentamente.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020_-2025pdf_0001.pdf	0fb8c8fbbcf1a65f45da242f756690510f9e536431830d5f445b3615606d1c30

Descargas

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020... **desde:** 191.156.40.110 **el día:** 2025-03-03 09:08:24

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	10260
Remitente:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	gecivi79@gmail.com - GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL FISCAL AUTO N 220 SOIF 020 2025
Fecha envío:	2025-03-03 07:38
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:39:44**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:39:44 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:39:45**	Mar 3 07:39:45 cl-t205-282cl postfix/smtp[11695]: 10AC8124842D: to=<gecivi79@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233. 1 85.27]:25, delay=1.1, delays=0.14/0/0.2/0.8, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1741005585 3f1490d57ef6-e60a3ab8a7csi6740965276.500 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:39:52**	**Dirección IP:** 66.249.88.164 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL FISCAL AUTO N 220 SOIF 020 2025

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Cordial saludo

Señores:

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO

GERMAN CIFUENTES VILLOTA

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, notifica personalmente de manera electrónica, el contenido del Auto N° 220 de fecha (28) de febrero del año (2025), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL , dentro del proceso con radicación SOIF - 020 - 2025 a los señores :

ANDRES FELIPE RAMIREZ RESTREPO , GERMAN CIFUENTES VILLOTA , conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales: Las notificaciones que deban

hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la

providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección

electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la

notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso

físico o virtual..."

(Subrayado fuera de texto).

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación."

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, deja constancia que se entrega adjunto a la notificada copia íntegra y gratuita del Auto N° 220 de fecha (28) de febrero del año (2025), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL , Se le informa a los notificados que, contra el acto administrativo que se le notifica no proceden Recursos. Se anexa copia del SOIF- 020 - 2025 - Auto N° 220 APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Atentamente.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020_-2025pdf_0001.pdf	7522bd4535eb6d6c65d34d1df5d6f64e5dcf40280b6e7b40f87cc9e5d3517035

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	10262
Remitente:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Asunto:	COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025
Fecha envío:	2025-03-03 07:41
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:50:07**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:50:09**	Mar 3 07:50:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[20121]: 173D5124842D: to=<notificacionesjudiciales@previsora .gov.co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.8.46]:25, delay=2.8, delays=0.14/0/0.43/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1ca105e189a884abd253ef99748117049e5e6 6798cfe056aa8672f32229a5a30@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=50079318691368, Hostname=CH0PR18MB5505.namprd18.prod.outlook.com] 29855 bytes in 0.237, 122.514 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:38:02**	**Dirección IP:** 190.85.166.146 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:38:09**	**DirecciÃ³n IP:** 190.85.166.146 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36

Primer reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:05**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:06**	Mar 3 08:54:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[15841]: 1A9861248811: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov .co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outloo k.com [52.101.10.2]:25, delay=1.6, delays=0.09/0/0.46/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <728e5ceed2042fd763cc8c981a9553cfcd53134d2 ce100e8d80372ebf46766f0@correocertificado4-72 . com.co> [InternalId=37181531911963, Hostname=LV3PR18MB5565.namprd18.prod.outlook. com] 29053 bytes in 0.119, 237.825 KB/sec Queued mail for delivery)
Estampa de tiempo acuse de recibo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:06**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:47:05**	
Estampa de tiempo lectura del mensaje El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:47:05**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.

Segundo reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:00:47**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:00:50**	Mar 3 10:00:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[11880]: B74E712486B7: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov .co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outloo k.com [52.101.10.18]:25, delay=2.5, delays=0.09/0/0.57/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d0720fbad409aefa56bc55869804913021688 00f91d18630c7d12ca494ca26c0@correocertificado4-72 .com.co> [InternalId=54885387076290, Hostname=SJ2PR18MB5588.namprd18.prod.outlook.com] 30008 bytes in 0.208, 140.613 KB/sec Queued mail for delivery)
Estampa de tiempo acuse de recibo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 10:00:50**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025

Cuerpo del mensaje:

135 -23-04

Cordial saludo

Señores:

MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA

LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto: APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N° 220 SOIF - 020 - 2025

Nota: Se advierte a la entidad que la presente decisión es para su conocimiento por lo cual se solicita no hacer divulgación de ella, por estar amparada a las actuaciones por reserva conforme al artículo 20 de la ley 610 de 2000.

Atentamente:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020_-2025pdf_0001.pdf	7522bd4535eb6d6c65d34d1df5d6f64e5dcf40280b6e7b40f87cc9e5d3517035

Descargas

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020... **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2025-03-03 10:38:25

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	10263
Remitente:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionjudicial@jamundi.gov.co - MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
Asunto:	COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025
Fecha envío:	2025-03-03 07:41
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:50:07**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 07:50:08**	Mar 3 07:50:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[29032]: 9AE5512487A5: to=<notificacionjudicial@jamundi.gov. c o>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [173.194.219.27] : 25, delay=1.2, delays=0.14/0/0.45/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1741006208 3f1490d57ef6-e60a3a3327bsi6905211276.151 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:58:22**	**Dirección IP:** 66.249.88.162 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 11:04:15**	**DirecciÃ³n IP:** 45.183.196.226 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36

Primer reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:05**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:06**	Mar 3 08:54:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[24736]: 94B681248816: to=<notificacionjudicial@jamundi.gov.co> ;, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [64.233.185.27]:25, delay=1, delays=0.09/0/0.36/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1741010046 3f1490d57ef6-e60a3ab8b1bsi6905918276.537 - gsmtp)
Estampa de tiempo acuse de recibo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 08:54:06**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.
Lectura del mensaje	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 09:07:09**	
Estampa de tiempo lectura del mensaje El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/03/03** **Hora: 09:07:09**	**Tiempo de firmado:** Mar 3 12:50:07 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACION ELECTRONICA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO 220 SOIF 020 2025

Cuerpo del mensaje:

135 -23-04

Cordial saludo

Señores:

MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA

LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto: APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N° 220 SOIF - 020 - 2025

Nota: Se advierte a la entidad que la presente decisión es para su conocimiento por lo cual se solicita no hacer divulgación de ella, por estar amparada a las actuaciones por reserva conforme al artículo 20 de la ley 610 de 2000.

Atentamente:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020_-2025pdf_0001.pdf	0fb8c8fbbcf1a65f45da242f756690510f9e536431830d5f445b3615606d1c30

Descargas

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_No_220_-_SOIF_-_020... **desde:** 186.115.159.58 **el día:** 2025-03-03 09:07:13

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSBAILIDAD FISCAL

135.23.04

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2025

NOTA SECRETARIAL

Con la **APERTURA DE PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Auto N° 220 - SOIF - 020 - 2025**, proferido el día 28 de febrero de 2025, que se encuentra debidamente surtida las notificaciones personales electrónicas conforme a las certificaciones expedida por servicios postales nacionales **S.A.S - 472**

Teniendo en cuenta lo anterior, se devuelve el expediente digital a la profesional universitaria **Dra. GISELA AREVALO** sustanciadora del proceso, a fin de que continúe con el trámite procesal de acuerdo al término establecido por la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes

GIAN CARLOS E.
GIAN CARLOS ESTACIO E.
Técnico Operativo.

Entrega: **GianCarlosE**
Recibe: 06-03-2025
Fecha:
Expediente Digital:
SOIF - 020 - 2025
Cuaderno: **1**
Folios: **1062**

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

AUTO DE TRÁMITE No 281
POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A UN APODERADO DE CONFIANZA

Santiago de Cali, (17) marzo de 2025.

Mediante documentos allegados a la entidad mediante correo electrónico de procesos fiscales el día 14 de marzo 2025, la señora **LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA** identificada con cédula de ciudadanía **No 52.076.367** representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** vinculada como tercero civilmente responsable dentro del proceso con radicado **SOIF 020-2025,** adelantado por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía **No 19.395.114** portador de la Tarjeta Profesional **39.116** del C.S.J, para actuar en su nombre y representación.

Teniendo en cuenta que el poder en mención cumple con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía **No 19.395.114** portador de la Tarjeta Profesional **39.116** del C.S.J, para actuar en calidad de abogado dentro del presente proceso con radicado **SOIF 020-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental, lo resuelto mediante este Auto, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Nohemy Peña Duran	Secretaria E	
Revisó y Aprobó	Adriana Saraí Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

NOTIFICADO POR ESTADO

EN MOTA ANTEQUERA SE NOTIFICA POR: _____

ESTADO No: 049

DE: 18 / 03 / 2025

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

281

Alba Nohemy Peña Duran <albapena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - RADICACION PODER // SOIF 020-2025 // JI

2 mensajes

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 14 de marzo de 2025, 9:43
Para: GISELA AREVALO <giselaarevalo@contraloriavalledelcauca.gov.co>, CARLOS AUGUSTO ESCOBAR MONTAÑO <carlosescobar@contraloriavalledelcauca.gov.co>, Alba Nohemy Peña Duran <albapena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>
Date: vie, 14 mar 2025 a las 9:37
Subject: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - RADICACION PODER // SOIF 020-2025 // JI
To: PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>, Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

SEÑORES,

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO:	RADICACION PODER - SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL
RADICADO:	**SOIF 020-2025**
VINCULACION	TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
VINCULADO:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N°19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS.,** tal como consta en el poder adjunto, por medio del cual me es conferido poder especial, amplio y suficiente por parte del representante legal de la compañía, y tal como se evidencia y se acredita en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En ocasión a lo anterior, solicito remisión y acceso al ***expediente digital.***

Amablemente **SOLICITO DAR ALCANCE O TRÁMITE AL MEMORIAL ADJUNTO.**

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--

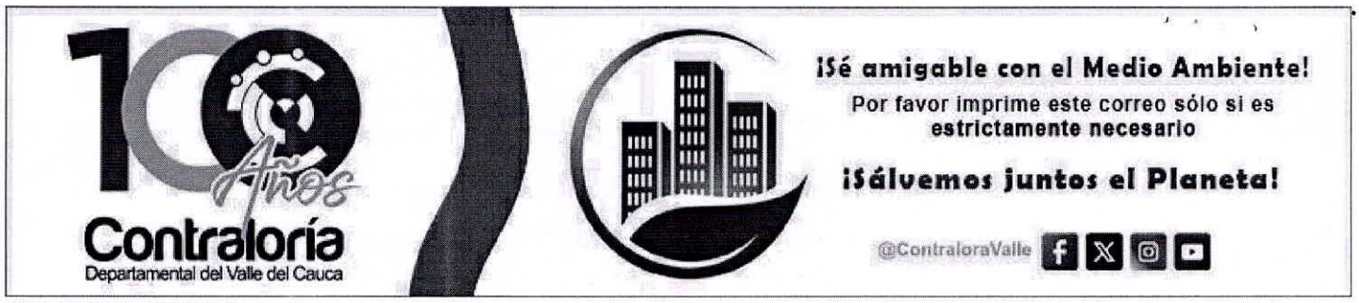

PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

---

2 adjuntos

PODER PREVISORA - ANDRES FELIPE RAMIREZ.pdf
294K

CERTIFICADO PREVISORA 17 DIC 2024 (3) (3) (2).pdf
320K

GISELA AREVALO <giselaarevalo@contraloriavalledelcauca.gov.co> 14 de marzo de 2025, 13:50
Para: Alba Nohemy Peña Duran <albapena@cdvc.gov.co>

[El texto citado está oculto]

---

2 adjuntos

PODER PREVISORA - ANDRES FELIPE RAMIREZ.pdf
294K

CERTIFICADO PREVISORA 17 DIC 2024 (3) (3) (2).pdf
320K

291

PREVISORA
SEGUROS

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
E. S. D.

REFERENCIA:	OTORGA PODER ESPECIAL
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ANDRÉS FELIPE RAMIREZ RESTREPO Y OTROS
RADICADO:	SOIF-020-2025

LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.076.367 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA
C.C. N° 52.076.367 de Bogotá D.C.
Representante Legal
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: ALEJANDRA SANTODOMINGO AGUIRRE
N° DE LITISOFT: 56434
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 05/03/2025

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MIGUEL FELIPE PINILLA TELLEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTA D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

CEPEDA PIRAGAUTA LILIANA

quien exhibió C.C. 52076367 expedida en:

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 11/03/2025

ygsnsbhnft5bg5gy

Firma declarante:

IMJ

www.notariaenlinea.com

1GB6KRCCRDIL[illegible]320

Huella:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla:	LA PREVISORA S.A.
Nit:	860.002.400-2
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00015365
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1972
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	22 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 57 No. 9-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial:	Calle 57 No. 9-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6013485757
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 0222 del 21 de marzo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Sahagún (Córdoba), inscrito el 22 de Marzo de 2023 con el No. 00204010 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00185-00 de Norma Isabel Ramos Guevara C.C. 50.952.174 y otros, contra TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES MBD S.A.S. NIT. 900.408.766-0 y otros.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 002 del 13 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquía), inscrito el 19 de Febrero de 2024 con el No. 00214809 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00136-00 de Darío Antonio Martínez Arroyo C.C.71 .983.862, Ruth Stella Martínez Basco C.C. 39.307.819, Kelly Sofía Martínez Martínez C.C. 1.002.086.512 y Ingrid Vanesa Martínez Martínez T.I. 1.045.497.514, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I. No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., María Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 de agosto 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con C.C. No. 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Pestana con C.C. No. 1.067.883.967, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.068.416.520, Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, Daniela Lopez Humanez con C.C. No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmen Ospino Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE (C1) No. 68001 3103 009 2024 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262.335, C.S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Almeida con C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No. 63.310.951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307.036 contra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de 2024, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 del libro VIII, ordenó la

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

AUTO DE TRÁMITE No 273
POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A UN APODERADO DE CONFIANZA.

Santiago de Cali, (17) marzo del 2025.

Mediante documento allegado al correo electrónico de procesos fiscales, el día 12 de marzo de 2025, el señor **ANDRES FELIPE RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía No **16.841.562** vinculado como presunto responsable dentro del proceso con radicado **SOIF 020-2025,** adelantado por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **ASESORES JURIDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S,** identificada con NIT No **900.430.553-0** representada legalmente por el abogado **QUINTERO NAVAS GUSTAVO ARNULFO** identificado con la cédula de ciudanía No **79.288.589**, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali fechado 3 de febrero 2025, para que ejerza la representación legal en nombre del sujeto procesal menciona.

Teniendo en cuenta que el poder en mención cumple con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 75. De la Ley 1564 de 2012, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **ASESORES JURIDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S,** identificada con NIT No **900.430.553-0** representada legalmente por el abogado **QUINTERO NAVAS GUSTAVO ARNULFO** identificado con la cédula de ciudanía No **79.288.589**, para que actúe en su nombre y representación dentro del proceso con radicado **SOIF 020-2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental, lo resuelto mediante este Auto, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Nohemy Peña Duran	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó	Adriana Saraí Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR: _____

ESTADO No.: 049

DE 18 / 03 / 2025

FIJADO EN SECRETARIA

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

273

Alba Nohemy Peña Duran <albapena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: Poder Especial y otros. Proceso No. SOIF-020-2025. Cliente: Andrés Felipe Ramírez

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 12 de marzo de 2025, 15:04
Para: Alba Nohemy Peña Duran <albapena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Info QN Abogados** <info@qnabogados.com>
Date: mié, 12 mar 2025 a las 14:56
Subject: Poder Especial y otros. Proceso No. SOIF-020-2025. Cliente: Andrés Felipe Ramírez
To: <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>, <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Doctora,
ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Responsabilidad Fiscal
Radicado:	SOIF-020-2025
Investigado:	Andrés Felipe Ramírez Restrepo
Asunto:	Poder especial y solicitud copia digital del expediente

DANIELA CORREAL RODRÍGUEZ, , identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.806.200 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional N° 343.179 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrito de la firma **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, sociedad apoderada del señor **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**, investigado dentro del asunto fiscal de la referencia, me dirijo a ustedes, de la manera más respetuosa, con el fin de allegar poder especial conferido a la Sociedad y solicitar copia digital del expediente de conformidad con los documentos adjuntos.

Anexos:

1. Poder especial otorgado a la Sociedad, en (1) folio.
2. Certificado de firma digital, en (3) folios.
3. Memorial de solicitud de copia digital del expediente en (1) folio.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal, en (9) folios.

Cordialmente,

Daniela Correal Rodríguez
Asociado Senior | Senior Associate

PBX +57(1) 611 0068
+57 323 2339993
info@qnabogados.com
Calle 84 a # 12 - 18, of. 503, Bogotá D.C.
www.qnabogados.com

QNA QUINTERO NAVAS ABOGADOS

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales.

++

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender inmediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender in not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. The views expressed in this message and its attachments do not necessarily coincide with the institutional positions.

--

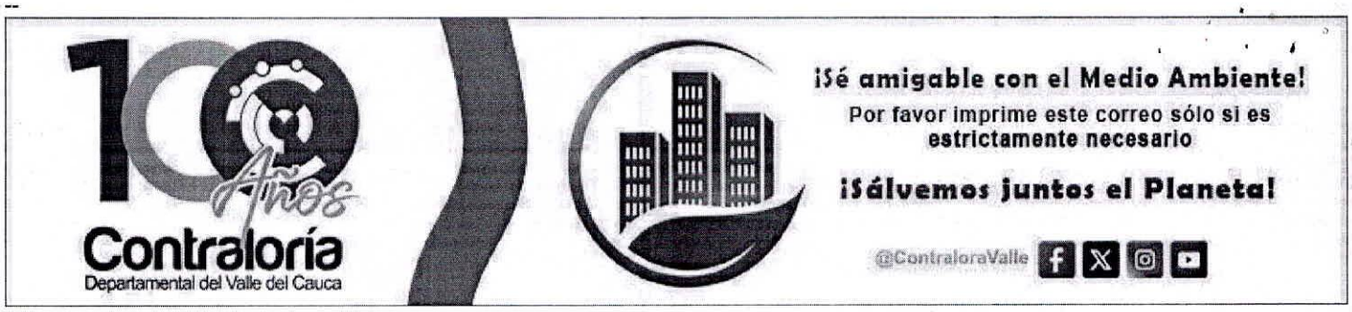

PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

---

4 adjuntos

20250305-Poder Especial a AJCE-SOIF-020-2025.pdf
124K

20250305-Certificado Firma Poder-SOIF-020-2025.pdf
202K

Certificado existencia y representación legal febrero (1) (1).pdf
155K

20250312-Solicitud de copia de expediente digital- SOIF-020-2025.pdf
271K

Doctora,
ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Ciudad.

REFERENCIA:	Proceso de Responsabilidad Fiscal
RADICADO:	SOIF-020-2025
INVESTIGADO:	Andrés Felipe Ramírez Restrepo
ASUNTO:	Poder especial

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.841.562, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, por el presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la sociedad **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con el NIT. 900.430.553-0 (la "**Sociedad**"), para defienda mis intereses dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

Los abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad cuentan con todas las facultades inherentes al cumplimiento de la gestión encomendada, incluidas las de transigir, recibir, sustituir, reasumir y desistir.

La dirección de correo electrónico registrada por la Sociedad apoderada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá es: info@qnabogados.com. Por tratarse de un poder conferido a una persona jurídica ésta no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Con todo respeto,

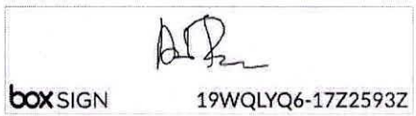

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
C.C. No. 16.841.562

QUINTERO NAVAS ABOGADOS

www.qnabogados.com

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2025

Doctora,
ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
E. S. D.

Ref.:	Proceso de Responsabilidad Fiscal
Rad. No:	SOIF-020-2025
Investigado:	Andrés Felipe Ramírez Restrepo
Asunto:	Solicitud de copia digital del expediente

DANIELA CORREAL RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.806.200 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional N° 343.179 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita de la Firma **ASESORES JURÍDICOS & CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.430.553-0, sociedad apoderada del señor **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**, investigado dentro del asunto fiscal de la referencia, me dirijo a ustedes, de la manera más respetuosa, con el fin de **SOLICITAR** copia digital e íntegra del expediente (cuaderno principal y anexos).

La respuesta al presente requerimiento puede ser allegada al correo electrónico: info@qnabogados.com con copia a paralegal1@qnabogados.com

Con toda atención,

Daniela Correal Rodriguez
boxSIGN 4273RZ9P-4WQVWR9J

DANIELA CORREAL RODRÍGUEZ
C.C. 1.020.806.200 de Bogotá D.C.
T.P. 343.179 del C. S. de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS
Nit: 900.430.553-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02090503
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS realizó la renovación en la fecha: 16 de marzo de 2024.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 34.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84 A 12 18 Oficina 503
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@qnabogados.com
Teléfono comercial 1: 6110068
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84 A 12 18 Oficina 503
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Pulgarín Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:	info@qnabogados.com
Teléfono para notificación 1:	6110068
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de abril de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2011, con el No. 01472785 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios legales. En todo caso, también podrá realizar cualquier otra actividad lícita de naturaleza civil o comercial.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 300.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo hasta de un (1) Gerente Principal y dos (2) Gerentes Suplentes para las faltas absolutas o temporales del Principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer la representación legal de la Sociedad. b. Liderar los programas del sistema de gestión de calidad. c. Crear, dirigir y monitorear el plan estratégico de la Sociedad. d. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos. e. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. f. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente; g. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. h. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. i. Orientar y supervisar la contabilidad de la Sociedad y la conservación de sus archivos, y asegurarse de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. j. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos. k. Presentar el presupuesto anual de ingresos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

egresos durante la reunión ordinaria de Accionistas, para su aprobación. l. Presentar, durante la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás anexos o documentos exigidos por la ley. m. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo solicite la Asamblea General de Accionistas. n. Nombrar el personal de empleados de la Sociedad y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General de Accionistas. o. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente. p. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía, así como los que resulten necesarios o convenientes para que esta desarrolle plenamente sus fines. Deberá someter de manera previa a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. q. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 02 de julio 2019 registrado el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482554 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
Quintero Navas Gustavo Arnulfo	C.C. 79.288.589
Cruz Dimaté Ronal Fabian	C.C. 1.061.761.652

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2021, inscrito el 8 de Octubre de 2021 con el No. 02751386 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	Identificación:	TP:
Erika Karolina Daza Buitrago	C.C. No. 1.121.929.098	307.996

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2022, inscrito el 16 de enero de 2023 con el No. 02922127 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Kelly Yaneth Quevedo Origua	C.C. No. 1.000.462.406	356.129

Por Documento Privado del 26 de julio de 2024, inscrito el 2 de Agosto de 2024 con el No. 03145259 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Daniela Correal Rodriguez	C.C. 1.020.806.200	343.179

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 11 de agosto de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Principal	Gustavo Arnulfo Quintero Navas	C.C. No. 79288589

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Gerente Suplente	Esther Tatiana Monsalve Lopez	C.C. No. 52868376

Por Acta No. 17 del 13 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2023 con el No. 02923450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal (Segundo Suplente Del Gerente)	Carlos Alberto Alfonso Correa	C.C. No. 79526197

Por Acta No. 22 del 31 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2023 con el No. 02983268 del Libro IX, se removió del cargo a Carlos Alberto Alfonso Correa y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 13 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023 con el No. 02995299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONTADORES ACE SAS	N.I.T. No. 901122321 1

Por Documento Privado del 29 de enero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024 con el No. 03060090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal: John Mario Molina Caicedo — C.C. No. 79982796 T.P. No. 243220 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 28 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02021156 del 21 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 11 del 2 de julio de 2019 de la Accionista Único	02482547 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 14 del 11 de agosto de 2020 de la Accionista Único	02607692 del 20 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 16 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02761415 del 10 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 17 del 13 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02922187 del 16 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 2 de febrero de 2022 bajo el número 02788191 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Gustavo Arnulfo Quintero Navas
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Abogado.
Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-08-20

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 5519

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.291.515.316
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 08:27:19
Recibo No. AA25136640
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251366406DA8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO